



Escritos sobre gitanos

Antonio Gómez Alfaro





Escritos sobre gitanos

Antonio Gómez Alfaro

Edita

Asociación de Enseñantes con Gitanos

Colaboran: Ministerio de Educación

Generalitat de Catalunya.

Departament de Governació i Administracions Públiques. Secretaria d'Acció Ciutadana

Diputació de Barcelona. Àrea d'Educació

Fundación Tagore

© de esta edición: Asociación de Enseñantes con Gitanos

© de los textos: Antonio Gómez Alfaro

© de las ilustraciones: archivo de Antonio Gómez Alfaro

Maquetación y diseño gráfico: adisseny.com

Concepción y coordinación: Jesús Salinas Catalá

Impresión: impresa.es

ISBN

Depósito legal

La Asociación de Enseñantes con Gitanos celebra sus treinta años con sus treinta Jornadas y quiere dejar constancia, con esta publicación de Antonio Gómez Alfaro, del esfuerzo, el buen trabajo, la independencia y la constancia que mueven a su autor y que nos mueve a nosotras y nosotros.

Introducción.....	5
Los retos de una reconstrucción histórica.....	11
1999: un año para la reparación histórica	19
La historia de un pueblo que no escribió su propia historia.....	21
Algunos datos sobre la historia de los gitanos desde la pragmática de 1783.....	35
Gitanos de Albacete: una historia por escribir	57
Alicante: gitanos de hace dos siglos	67
Gitanos de Aragón.....	73
Asturias: la represión de los gitanos en el siglo XVIII	83
Gitanos en Ávila.....	93
Los gitanos en Cataluña en el siglo XVIII.....	97
Datos para la historia de los gitanos de Elche	107
Sobre la historia de los gitanos de Extremadura	113
La verdadera historia de los gitanos de Madrid.....	129
El 24 de mayo, una fecha idónea para convertirla en "Día del Gitano Madrileño"	157
Los gitanos de Montilla piden respeto y justicia al rey Alfonso XIII	165
Gitanos de Valencia	169
Gitanos de Vélez Málaga	197
Tipologías, matrimonios mixtos y mestizajes gitanos en los censos históricos andaluces	199
Los gitanos en la prensa.....	223
La prensa de 1984: crónica de un desamor.....	225
Los gitanos, una vez más	229
Dichos y gitanos	231
Gitanos en las colecciones costumbristas del siglo XIX.....	239

Un gitano en el hipódromo	251
Don Juan Valera y los gitanos	257
Amoríos regios y persecuciones legales	277
Carta de las gitanas de Madrid al señor Suñer y Capdevila	291
Gitanos en la guerra de las galaxias	295
El estigma de la otredad	299
Veinticinco historias gitanas (1783/1787). Gitanos sellados por la chancillería de Granada	313
Aventuras y desventuras del valenciano Luis Borrull por tierras de Castilla	343
La “reducción” de los niños gitanos	351
Quiero ser maestra	391
Veto español a la presencia de gitanos en el Nuevo Mundo	397
Algo más sobre moriscos y gitanos	429
La tragedia de los gitanitos del Puerto	453
Gitanos de Priego de Córdoba: entre el acoso y la supervivencia	465
Córdoba: la redada general de gitanos de 1749	485
La prisión general de 1749 en la ciudad granadina de Loja	501
La Iglesia española y los gitanos	513
Diccionarios y estudios sobre el romanó-caló español	537
Músicas y bailes gitanos en el siglo XVIII	553
En busca de la condesa Doña Luisa	561
Curriculum y bibliografía	623

INTRODUCCIÓN

Jesús Salinas Catalá

La Asociación de Enseñantes con Gitanos ha acordado la edición de un libro donde se recojan diversos textos que Antonio Gómez Alfaro ha ido publicando de manera dispersa en revistas con frecuencia minoritarias, cuya localización no resulta siempre fácil. Sobre la lista exhaustiva de títulos que Antonio Gómez Alfaro me ha facilitado, he creído conveniente hacer una selección de trabajos agrupándolos en una serie concreta de temas sobre los que el autor ha ido centrando su interés. Permiten comprobar además su técnica investigadora, basada siempre en una apoyatura de datos incontestables procedentes de archivos y de un aparato bibliográfico realmente novedoso.

Al Visión histórica general

El autor explica las motivaciones que le llevaron a interesarse por los avatares gitanos, insistiendo en el papel esclarecedor que intentan ofrecer sus aportaciones (*“Los retos de una reconstrucción histórica”*). El año 1999 será presentado como fecha idónea (*“Un año para la reparación histórica”*) al coincidir los cinco siglos de la pragmática de los Reyes Católicos, primera disposición general dedicada a los gitanos, y los 250 años de aquella redada que durante el “pacífico” reinado de Fernando VI programó la exterminación del grupo. Debe tenerse en cuenta que la agrafía gitana impidió, hasta fechas muy recientes, la aportación de testimonios personales encaminados al mejor entendimiento de los valores culturales de nuestra comunidad (*“Historia de un pueblo que no escribió su propia historia”*). Por otra parte, la política ilustrada de Carlos III, que hizo desaparecer las referencias étnicas en la documentación oficial, obliga a la búsqueda de información en fuentes de muy diverso valor, como señala el propio Gómez Alfaro en una ponencia que nos presentó en nuestras XX Jornadas, celebradas en Derio (*“Algunos datos sobre la historia de los gitanos desde la pragmática de 1783”*).

Bl Historias locales

La participación de Gómez Alfaro en numerosos eventos surgidos de la iniciativa de asociaciones locales, provinciales y autonómicas, le ha llevado a la preparación de textos especialmente dedicados a la presencia de gitanos en algunos enclaves geográficos concretos. De esta forma, contamos con estudios referidos a Albacete (*“Una historia por escribir”*), Alicante (*“Gitanos de hace dos siglos”*), Aragón (*“Gitanos de Aragón”*), Asturias (*“La represión de los gitanos en el siglo XVIII”*), Ávila (*“Los gitanos en Ávila”*), Cataluña (*“Los gitanos en Cataluña en el siglo XVIII”*), Elche (*“Datos para la historia de los gitanos de Elche”*), Extremadura (*“Sobre la historia de los gitanos de*

Extremadura”), Madrid (“*La verdadera historia de los gitanos de Madrid*” y “*El 24 de mayo, una fecha idónea para convertirla en Día del Gitano Madrileño*”), Montilla (“*Los gitanos de Montilla piden respeto y justicia al rey Alfonso XIII*”), Valencia (“*Gitanos de Valencia*”) y Vélez-Málaga (“*Gitanos de Vélez Málaga*”). El conocimiento de los antiguos censos conservados en archivos permite a los gitanos residentes hoy en una población establecer la antigüedad vecinal de sus antepasados. De especial interés es el trabajo sobre “*Tipologías, matrimonios mixtos y mestizajes gitanos en los censos históricos andaluces*”.

CI Estereotipos y prejuicios

La dedicación profesional de Gómez Alfaro al periodismo explica la crítica dirigida en muchas ocasiones a la visión sesgada que los medios de comunicación prestaron a los gitanos, contribuyendo al mantenimiento de prejuicios negativos y estereotipos (“*Los gitanos en la prensa*”, “*Crónica de un desamor*”). No siempre estamos, en todo caso, ante periodistas que puedan escudar los fallos de su trabajo en las consabidas premuras del cierre de edición. El artículo titulado “*Los gitanos, una vez más*” nos permite ver que las memorias fiscales elaboradas para la ceremonia anual de apertura de tribunales pueden contribuir al estereotipo en su versión más hiriente. En cualquier caso, la visión estereotipada está presente en los repertorios paremiológicos (“*Dichos y gitanos*”), en los artículos y relatos costumbristas, cuyo auge eclosionó en el siglo romántico (“*Gitanos en las colecciones costumbristas del siglo XIX*”, “*Un gitano en el hipódromo*”) en la novela histórica (“*Don Juan Valera y el caso de la novela Morsamor*”, “*Amoríos regios y persecuciones legales*”), y a un nivel más popular en las historietas aparecidas en tebeos y cómics (“*Los gitanos en la guerra de las galaxias*”), tema al que yo mismo he dedicado atención en la revista “*Cuadernos gitanos*”; nº 3.

DI Fijación del tipo

La pragmática de 1499 disponía el corte de orejas de los gitanos que no renunciaban a la vida itinerante y no ejercían trabajos que permitieran conocer sus medios de vida. La medida se aplicaba de forma general a vagabundos y otros delincuentes o peligrosos sociales, uniendo su carácter punitivo al identificador de reincidentes. El corte de orejas se sustituyó en 1783 por la aplicación de una marca de fuego en las espaldas, dando lugar a un nuevo estigma sobre cuya implantación no faltó polémica en la época ilustrada (“*El estigma de la otredad*”). Los comportamientos que condujeron al sellado de unas personas concretas permiten reconstruir unas historias particulares llenas de interés (“*Veinticinco historias gitanas 1783/1787*”), cuyo relato no finaliza hasta 1830, fecha en que los jueces solicitan por última vez el sellado de unos gitanos (“*Aventuras y desventuras del valenciano Luis Borrull por tierras de Castilla*”).

E| Los niños gitanos

La pragmática de 1783 eximía del sello a los menores de 16 años, considerando que aquella marcación influía negativamente en la posibilidad de una inserción social. Muchos documentos de la época dan cumplida prueba de la existencia de una resignada aceptación de la dificultad de un positivo trabajo reductor con los adultos y una paralela esperanza referida a los niños. La investigación de Gómez Alfaro sobre el discurso educativo de los ilustrados se conoce desde que la revista interuniversitaria "Historia de la Educación" publicó un resumen, pero ahora tenemos la ocasión de conocer ese trabajo en su integridad. Como complemento de aquel especioso estudio podemos citar una entrevista que Gómez Alfaro hizo a Antoñita Jiménez (*"Quiero ser maestra para enseñar a todos los niños, payos y gitanos"*). Actualmente casada y madre de familia, Antonia tenía nueve años en el momento de aquella entrevista y formaba parte de la representación infantil española en un congreso que conmemoraba el Año Internacional del Niño, a los veinte años de aprobarse por las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño. Los ingenuos textos con que Antoñita, colegiala en un centro madrileño, fue glosando aquella Declaración la convirtieron en participante destacada en la Asamblea Infantil Internacional que, bajo el rótulo "Bandera de la Paz", se celebró en Bulgaria.

F| Políticas de exclusión y exterminio

Desechadas oficialmente las soluciones deportadoras que otros países como Inglaterra y Portugal no dudaron en mantener durante siglos (*"Veto español a la presencia de gitanos en el Nuevo Mundo"*), y desecheda también la propuesta desterradora cuyo planteamiento amenazó a los gitanos en un momento en que se producía el destierro de los moriscos (*"Algo más sobre moriscos y gitanos"*), debemos enfrentarnos a las medidas policiales y judiciales que de forma indiscriminada van a sufrir los gitanos en el siglo XVIII. Viejas coplas flamencas dan cuenta de las redadas particulares realizadas en algunos lugares (*"La tragedia de los gitanitos del Puerto"*), cuyos últimos coletazos se engarzan con el drama de la redada general de 1749, cuando se programó el exterminio total de la población gitana. Estudiado el tema por Gómez Alfaro en un libro de la Colección Interface (Centre de Recherches Tsiganes), sucesivas investigaciones le han permitido el estudio particular de aquel terrible evento en diversas poblaciones (*"Gitanos de Priego de Córdoba: entre el acoso y la supervivencia"*, *"La redada general de 1749 en Córdoba"*, *"La redada general de 1749 en la ciudad granadina de Loja"*).

G| La iglesia y los gitanos

El hecho de que el muñidor de la gran redada fuera el obispo de Oviedo, como gobernador entonces del Consejo, hace especialmente interesante el acercamiento al papel

que jugó la Iglesia respecto a los gitanos (“La Iglesia española y los gitanos”). Normas aprobadas por los sínodos diocesanos demuestran cómo la Iglesia colaboraba en el genocidio cultural de la comunidad gitana, a la que negaba el trato caritativo que merecía un prójimo instalado en la precariedad. La ocupación de los lugares sagrados en busca de protección y asilo fue duramente criticada, y la defensa jurídica de los asilados no puede ocultar que se trataba realmente de una defensa de antiguos privilegios. Solamente en tiempos muy recientes comenzaría un acercamiento pastoral que ha debido superar la barrera del paternalismo hasta reconocer la otredad cultural gitana, aceptando el antaño negado patrimonio lingüístico, cuya valoración debió esperar a la aparición de un misionero evangélico como George Borrow.

HI Patrimonio cultural

Calificada tradicionalmente la lengua gitana por la intelectualidad del Antiguo Régimen como una jerga artificial y estratégica, es decir, inventada y usada solamente como apoyo del secretismo frente a la sociedad mayoritaria, el descubrimiento romántico del gitano supuso lógicamente el descubrimiento del caló, cuya transmisión oral motivó una creciente degradación. Debe considerarse la buena intención mostrada por personas aficionadas al gitanismo hacia el viejo idioma, que daría lugar a la aparición de diccionarios de escaso valor científico en su mayoría (“Diccionarios y estudios sobre el romanócaló español”). Por otra parte, la eclosión de unas expresiones artísticas que simbolizan el maridaje cultural de gitanos y andaluces suscitaba el interés de Gómez Alfaro, a quien se debe algún apunte flamencológico (“Músicas y bailes gitanos en el siglo XVIII”).

II La mujer gitana

Los relatos que los visitantes de España dedicaron a su viaje por la Península, y más especialmente por Andalucía, destacan el papel de la mujer gitana en las manifestaciones artísticas del grupo. Gómez Alfaro nos preparó para las 29 Jornadas de nuestra Asociación de Enseñantes la primicia de un texto que, utilizando un variado corpus documental pretende reconstruir algo así como una historia de la mujer gitana. El título de esta intervención, “En busca de la condesa doña Luisa”, hace referencia expresa a la primera gitana que aparece individualmente nominada en la documentación histórica.

Llegado al fin de este índice comentado de los contenidos de esta publicación, queda agradecer a Antonio Gómez Alfaro la facilidad y la confianza con la que comparte con nosotros sus investigaciones. También el ímprobo trabajo para recopilar todos estos textos que ahora se congregarán como una gran familia por primera vez.

Antonio investiga, encuentra, traduce en literatura asequible para todo el mundo. Descripta el documento ampliándolo y acompañándolo de explícitas descripciones de los momentos históricos donde pasan los hechos, de los personajes que intervienen y

sus poderes, tendencias y relación con los gitanos. Es decir, facilita la lectura histórica y deja ver el desequilibrio entre la mayoría y la minoría, la indefensión de los gitanos ante una historia que llega en documentos que ellos nunca escribieron.

Además de su faceta de aportador y de facilitador, está la de ser una persona independiente. Cuestión que tanto valoramos y que le ha permitido investigar lo que ha creído conveniente. También escribir y decir lo que piensa, sin haber estado nunca sujeto a ninguna reciprocidad laboral ni subvencionable que contaminara su relación con los temas a investigar. Tampoco se ha dedicado a buscar plaza académica, ni a publicar en importantes editoriales, ni a buscar reconocimiento dentro de los grandes eventos. Ha sido, es, una persona soberana y libre.

Antonio nos ha permitido acercarnos a las verdades históricas sobre los gitanos españoles y nos ha permitido acercarnos a su persona, a su locuaz capacidad de transmisión de lo pasado hace siglos y de lo cotidiano. Ha naturalizado su presencia entre nosotras y nosotros. Se inscribe en nuestras jornadas y puebla con nosotros las residencias universitarias, siendo uno más en las tertulias, uno más en las comidas, uno más con sus intervenciones cuestionadoras o ampliadoras de lo que se habla. Cercano y bueno, en el buen sentido de la palabra bueno. Es por lo que siempre, de una manera familiar y sin esfuerzos, lo hemos recibido con los brazos y las mentes abiertas para llenarnos de su sabiduría, de su independencia y de su humildad.

Vienen, a continuación, cuarenta y cuatro textos escritos por Antonio y precedidos por más de treinta años de su trabajo. Su mirada histórica, su ordenada memoria, nos deja una concatenación de hechos en los que el mundo gitano adquiere su singular presencia. Otro camino que nos deja abierto para poder transitar por el pasado, tan necesario para entender el presente.

Jesús Salinas Catalá

Asociación de Enseñantes con Gitanos

LOS RETOS DE UNA RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA¹

La historia es como cosa sagrada,
 porque ha de ser verdadera,
 y donde está la verdad, está Dios.

(Cervantes: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*)

En el otoño de 1996, el Parlamento de Andalucía decidió declarar como *Día de los Gitanos Andaluces* el 22 de noviembre de cada año, atendiendo a que el 22 de noviembre de 1462 es la más antigua fecha documentada sobre la presencia de gitanos en estas tierras meridionales. La importancia de la efemérides se subrayaba en la declaración institucional aprobada entonces por los parlamentarios andaluces: *Desde la llegada de los primeros gitanos a España y en particular a Andalucía, datada históricamente el día 22 de noviembre de 1462, el acervo cultural de este pueblo ha ido acrecentando y enriqueciendo el patrimonio de todos los andaluces, de tal manera que, en determinados campos artísticos, no resulta posible diferenciar lo gitano de lo andaluz.*

La objetividad del historiador

La prosa caliente de Federico García Lorca ya había expresado años atrás esa realidad, al comentar en una conferencia impartida en la madrileña Residencia de Estudiantes una de sus obras poéticas más universalmente conocidas: *El libro en conjunto, aunque se llama Romancero Gitano, es el poema de Andalucía, y lo llamo gitano porque el gitano es lo más elevado, lo más profundo, más aristocrático de mi país, lo más representativo de su modo y el que guarda el ascua, la sangre y el alfabeto de la verdad andaluza y universal.* He aquí, escribió un moderno pensador español, el doctor Gregorio Marañón, una de las misiones trascendentales del poeta. El poeta nos refiere la historia sin la muerta objetividad del historiador.

Particularmente, me resisto a calificar de muerta la objetividad del relato histórico, objetividad que traduce de manera precisa una siempre afanosa búsqueda de la verdad.

1. Publicado en *"Memoria de papel"*, Obra editada por la Asociación de Enseñantes con Gitanos con motivo de sus XXV Jornadas, Valencia, tomo I, pp. 29/35. El texto es deudor del pronunciado durante la presentación de la edición italiana de mi libro sobre la redada de 1749, y que con el título *"La storia strumento di lotta contro i pregiudizi"* publicó *"Lacio Drom. Rivista trimestrale di Studi Zingari"*, año XXXV, nº 5, Roma, septiembre/octubre 1997, pp. 33/41. *"La misión del historiador"*, en *"Cuadernos Gitanos"*, nº1, Madrid, diciembre 2007, pp. 8/11, abunda en las tesis abordadas en este artículo.

L'indagine storica tende in primo luogo a ricercare la verità per se stessa, decía en 1966 el profesor Vittorio Giuntella en un breve ensayo de revelador título: *Il compito dello storico*. Exhumado en el primer número del año 1997 por la revista *Lacio Drom* con motivo del fallecimiento de su autor, la doctora Mirella Karpati, alma de aquella prestigiosa publicación desgraciadamente desaparecida, no vacilaba en calificarlo de *intervento programmatico* importante.

Cuando yo cursaba en la Facultad de Ciencias de la Información, las clases de deontología subrayaban el alcance de nuestro futuro compromiso con la verdad y la objetividad a quienes, entonces desde los entusiasmos vírgenes de la juventud extrema, nos sentíamos animados por el mismo espíritu que condujo a Stanley hasta el corazón de África en busca del doctor Livingstone. Por supuesto, el tiempo se encargaría de enseñarnos a asumir la condición efímera de los relatos, inevitablemente breves y urgentes, que nacerían de nuestros cotidianos desvelos investigadores, y con los que alimentábamos el insaciable apetito de las máquinas que trepidaban sin descanso en los sótanos del periódico.

Un acercamiento emocional

Confieso que sólo tengo de historiador lo que haya podido tener de periodista y que, interesado por el pueblo gitano, he intentado aplicar a la investigación de su peripecia histórica la misma honestidad, la misma postura profesional, los mismos métodos, la misma técnica que siempre utilicé cuando se trataba de investigar cualquier noticia, elaborar cualquier reportaje, redactar cualquier crónica. Dicho esto, también quiero confesar que el sucesivo descubrimiento de tantas historias puntuales padecidas por los gitanos, tan penosamente superadas por los gitanos desde su aparición en España, ha acabado por originar un inevitable acercamiento emocional siempre enfrentado a los requerimientos de una escritura objetiva.

Al llegar a este punto creo necesario explicar los motivos de mi interés investigador sobre el devenir histórico del pueblo gitano, confesando al respecto que inicialmente surgió como un deseo de conocer desde mi condición de cordobés de cepa el proceso que había acabado por solapar lo andaluz y lo gitano, tal como planteaba la antes citada frase de García Lorca. En aquellos momentos, mi relación con el mundo gitano había sido la ocasional que cualquier andaluz pudiera tener con un elemento habitual en nuestro paisaje. No obstante, debo precisar que mi primer recuerdo al respecto se centra en una gitana, joven todavía aunque los lutos de sus ropas contribuyeran a atribuirle más edad, que iba semanalmente a colaborar en las tareas domésticas de casa. Al regreso del colegio no vacilábamos en ponernos a su vera para solazarnos infantilmente con sus ocurrentes decires y consejas mientras ponía a punto la colada.

Comenzaría entonces la lectura de unos libros que, *con más música que letra*, daban escasa respuesta a mis preguntas, y la decepción que produjeron me llevaría a una inmediata inmersión en cuantos archivos consideraba posible encontrar los datos que

me permitieran establecer una documentada teoría personal sobre el tema que me preocupaba. Debo agradecer a estos *safaris* archivísticos el establecimiento de relaciones de amistad con muchos de sus responsables, alguno de los cuales me sorprende a veces con el envío de fotocopias de documentos encontrados durante sus trabajos de catalogación.

La agrafia de los gitanos

Debemos tener en cuenta que la tradicional agrafia de los gitanos les impidió dejar constancia escrita de sus viajes y peregrinaciones; *La historia de un pueblo que no escribió su propia historia*, titulaba mi intervención en un curso universitario celebrado en Almería. Aclaro que al referirnos a la historia de los gitanos siempre nos estamos realmente refiriendo a la historia de sus relaciones secularmente conflictivas con los poderes públicos y las poblaciones de los países en que han venido residiendo. *On aimerait pouvoir raconter l'histoire de ce peuple telle qu'il l'a vécue lui-même. Malheureusement, ici la tradition orale ne nous aide guère*, escribe el hispanista Bernard Leblon en la introducción del posiblemente más lúcido libro dedicado hasta el momento a los gitanos de España. Y añade: *Restaient à réveiller les énormes masses de documents qui dormaient dans les archives d'un sommeil cauchemardesque. Ce qui apparaît alors n'est que le spectre multiforme de la persécution et l'histoire qui suinte de cette montagne de papier n'est que celle des bourreaux.*

En un momento dado, cuando mis investigaciones ocupaban mi mejor tiempo libre, se me planteó la necesidad inmediata de preparar una tesis doctoral para la Facultad de Derecho, a la vista de que unos cambios legislativos sobre este ciclo universitario ponían en peligro la vigencia de los cursos monográficos realizados años atrás. Decidido a aprovechar la documentación conseguida hasta entonces, mi relato se centraría en el denominado *expediente general de gitanos*, considerando adecuado abrirlo con una seriación legislativa de las medidas adoptadas históricamente para ellos en todos los territorios del mosaico español. Un magistrado de la Real Audiencia de Barcelona aludía al respecto en un informe de 1785 a la promulgación de 250 disposiciones desde 1499 para reducir socialmente a este colectivo.

En la mayor parte de los casos, se conservan las actas de las discusiones parlamentarias que condujeron a la aprobación de esas leyes y los informes de las autoridades encargadas de su aplicación. El examen de dichas disposiciones legales permiten advertir que durante el Antiguo Régimen la palabra gitano sirvió para la tipificación jurídica de cuantas personas carecían de domicilio fijo y trabajo conocido, hasta el punto de perder más o menos precariamente esa calificación los verdaderos gitanos que abandonaban *traje, lengua y modales*, citados sorprendentemente algunas veces como *gitanos que han dejado de serlo*.

La gran redada de 1749

Aquella seriación legislativa planteada como punto inicial de referencia del tema, permitía prestar inmediata atención a las dos circunstancias que posibilitaron en 1749 la terrible gran redada propuesta por el presidente del Consejo de Castilla y aprobada por el rey Fernando VI. Me refiero en primer lugar a la operación reasentadora que desde 1717 pretendió estabular a los gitanos en unas poblaciones concretas y en segundo lugar a los breves pontificios que aligeraron los requisitos de la inmunidad eclesiástica local tras unas gestiones diplomáticas llevadas a cabo por nuestros embajadores en el Vaticano, inicialmente encaminadas a privar a los gitanos de aquel beneficio judicial.

A despecho de los despojos sufridos por los archivos españoles, en ellos se conserva una abundante masa documental referida a un pueblo cuyo exterminio fue un proyecto jamás logrado, pese a haberse intentado a través de los más variados procedimientos, uno de ellos la citada gran redada de 1749, sistemáticamente silenciada por quienes venían entendiendo la historia como una relación de fastos cortesanos. El interés de ese dramático episodio padecido por los gitanos me llevaría a proponerlo como tema monográfico para uno de los libros que el Centre des Recherches Tsiganes quería reunir en su todavía nonata *Colección Interface*. Me satisface el hecho de que, aceptada mi propuesta y finalmente publicado el libro, haya merecido hasta el momento traducciones al inglés, francés, alemán, rumano, checo e italiano. Precisamente para la presentación en Roma de esta última edición, preparé un texto titulado *La historia como instrumento de lucha contra los prejuicios*, en el que anticipaba algunas de las opiniones que se recogen en el presente texto.

El carácter indiscriminado de aquella terrible operación policial de 1749 obligaría a su reconducción, destacando como muñidor de otras alternativas eliminadoras el fiscal Pedro Rodríguez Campomanes, cuya solicitud abrió el expediente que culminaría con la conocida real pragmática de 1783. Recordada su vigencia en varias ocasiones hasta bien entrado el siglo XIX, parece posible señalar que finalizó, tras la fallida experiencia del Código Penal de 1822, con el Código Penal de 1848, que expresamente abrogaba cuanta legislación anterior se le opusiera.

Las fuentes archivísticas

Mucho antes de 1848, el *expediente general de gitanos* había entrado en una fase letárgica a partir del fallecimiento de Carlos III, acabando por almacenarse sus legajos en las buhardillas de las covachuelas del Consejo, de donde pasarían al Archivo Histórico Nacional. Aquí ha acabado por concentrarse una documentación de muy variado carácter, como es la de las minas de Almadén, destino penitenciario de muchos gitanos, o la de algunos tribunales inquisitoriales, por más que el Santo Oficio no estuviera interesado en concreto por ellos, considerados gente barata y despreciable, según el testimonio de George Borrow. El Archivo General de Simancas, por su parte, no guarda únicamente

viejos papeles sobre los gitanos de España, sino también una selecta documentación relativa a los gitanos del ducado de Milán y del reino de Nápoles; no debemos olvidar que muchas de las antiguas leyes de estos territorios italianos llevan la firma de los grandes señores de España que ocuparon sus virreinos.

Como complemento de su tesis doctoral, de la que han salido posteriormente valiosos libros, Bernard Leblon preparó en su momento una exhaustiva lista de los documentos de archivo que había utilizado para su escritura, procedentes no sólo de los dos archivos citados, sino también del Archivo de la Corona de Aragón. Otros investigadores han utilizado los Archivos del Reino de Navarra, los del Reino de Valencia, los de la Inquisición de Cuenca, los de las Chancillerías de Granada y Valladolid, en especial los de esta última. A la documentación conservada en todos esos grandes centros se debe añadir la prácticamente desconocida todavía que presumiblemente guardan las más importantes casas nobiliarias, en las que los gitanos encontraron tradicionalmente protección.

Tampoco debe olvidarse, por otra parte, el capítulo documental procedente de los archivos provinciales y municipales, cuya valoración ha crecido singularmente a partir de la moderna articulación autonómica del Estado, dentro de la búsqueda afanosa de *hechos diferenciales*. Los archivos notariales han deparado no pocas sorpresas, al demostrar la existencia de testamentos, compraventas de inmuebles, contratos de aprendizaje y de trabajo cuya protocolización descubre un universo gitano alejado de los negativos estereotipos que aparecen en los viejos libelos. De especial interés son los archivos eclesiásticos, pues numerosas parroquias habían comenzado a llevar antes de que lo dispusiera el Concilio de Trento, libros para los registros sacramentales, libros de bautismos y de matrimonios, libros de defunción, orientados a tener interesada constancia específica de legados y mandas testamentarias.

Una política investigadora

Los pueblos de la latinidad heredamos de los juristas romanos un conocido brocardo: *Quod non est in acta non est in mundo*, y los gitanos no tardaron en percatarse de la importancia de unos registros que permitían obtener certificaciones judiciales válidas para afianzar su *status social* y, llegado el caso, librarles de un eventual procesamiento y condena a galeras. Más de una vez he tropezado en los antiguos legajos un amarillento documento a cuyo alrededor una cuidadosa gitana había cosido en su momento, con un hilo de color ya desvaído, una cinta protectora; los señalados dobleces del papel constituían la prueba de las mil y una ocasiones en que fue necesario desplegarlo ante las autoridades que exigían su exhibición.

Con Jean Pierre Liégeois y mis compañeros del *Grupo de Investigadores para una historia europea de los gitanos* comenté alguna vez que el problema de la investigación histórica sobre los gitanos en España no es la falta, sino precisamente el exceso de una documentación dispersa y que sólo modernamente ha venido siendo objeto de un fragmentado estudio. Claro está que sería conveniente una política investigadora que

coordinara todos esos parciales esfuerzos, para posibilitar la formación de un *corpus* documental de fácil acceso a los interesados en este capítulo de nuestra historia. Pienso también en la utilidad de la adopción de incentivos capaces de movilizar hacia ese campo el interés de los jóvenes universitarios, con frecuencia centrado en otros temas históricos que imaginan van a proporcionarles un beneficio curricular más rentable. La investigación sobre la peripecia histórica de los gitanos no ha hecho más que empezar y ofrece unas posibilidades dignas de ser atendidas por las actuales promociones universitarias.

La abundante documentación de archivo encuentra un importante complemento en los testimonios de nuestra literatura de ficción que, concretamente en el caso del teatro, convirtió al gitano desde fecha muy temprana en un tipo folklórico habitual en sainetes, comedias e incluso autos sacramentales. Con frecuencia, la aparición del personaje gitano no tenía más finalidad que la de facilitar un diálogo ocurrente y divertido para solazar al público; otra veces, sin embargo, el lenguaje perdía descaradamente su inocencia, y una acotación escénica exigía que el personaje que simbolizaba a la Mentira o a la Culpa apareciera vestido de gitano o, más precisamente, de gitano bandolero. Durante el Antiguo Régimen los gitanos fueron acusados de cuantas conductas irregulares, delictivas o socialmente peligrosas, sea posible imaginar: adulterio, incesto, lenocinio, prostitución, blasfemia, sacrilegio, latrocinio, estafa, asesinato, bandidaje y un largo etcétera en el que no falta la antropofagia en las serranías de Madrid, Granada y Extremadura.

Las fuentes literarias

Sin que nada de esto pierda vigencia, el Romanticismo incidirá en la valoración literaria del gitano, convertido ahora en héroe principal de una trágica acción ficcional; a su nueva imagen contribuirán también los relatos de los viajeros extranjeros, cuyas visitas aumentan ostensiblemente en esta época. De forma más o menos destacada o episdica, figuran además en la novela costumbrista del siglo XIX, como figuraron mucho antes en la novela del Siglo de Oro, comenzando por ese monumento literario universal que fue *La gitaniella*, de Cervantes. Se encuentran gitanos igualmente en la poesía popular, en los llamados *romances de cordel* o *romances de ciego*, y en los *villancicos navideños*. No falta algún ejemplo donde el anónimo poeta, tras depararnos la grata sorpresa de llamar cariñosamente *gitanito* al Niño Dios, puntualiza que el pequeño Jesús era *ladrón de almas*.

Retratada así la descarnada dureza de una larga época histórica, confirmado así el secular rechazo sufrido por los gitanos, la lectura de los lacerantes abusos y arbitrariedades que registran los antiguos documentos y monumentos literarios acaba por originar en el investigador un difuso sentimiento de culpa que finalmente desemboca en una inevitable toma de conciencia. De esta forma, alcanzada su esencial objetividad, el investigador debe esforzarse para no distorsionar los datos conseguidos ni interpretarlos sesgadamente, manteniendo un total respeto a la verdad, aprovecha su

relato para deducir una enseñanza, procurando soslayar el gran peligro del *presentismo*. *L'amara esperienza ci ha largamente dimostrato che la storia, se mai fu maestra, restò sempre senza discepoli*, se quejaba el ya citado profesor Giuntella, añadiendo: *La storia non ha mai insegnato agli uomini un migliore comportamento. Però offre continuamente stimoli a meditare sugli errori del passato e questo può alla fine determinarci a non commetterne degli altri*. Un libro de "empresas" de un conocido autor clásico español, Diego Saavedra Fajardo, imaginaba que los siglos pasados son "*hospitales donde la política hace anatomía de los cadáveres de las repúblicas y monarquías que florecieron, para curar mejor las presentes*".

El interés de los propios gitanos

Con una punta de humorismo, el mismo profesor Giuntella aludía en su artículo a la *grande lezione di umiltà* que como historiador había recibido de los gitanos: *La prima scoperta da me fatta andando dagli zingari, è stata entusiasmante: quella della inutilità della storia*. Había encontrado, según confiesa, un grupo humano desinteresado por el pasado, y esto le llevaba a preguntarse de qué forma y en qué medida, junto a educadores, juristas, médicos y sociólogos podía contribuir el historiador a su ayuda, recuperación y desarrollo.

Posiblemente, los treinta años transcurridos desde que el profesor hacía esa observación no han pasado en balde, y la insistencia de los historiadores en la búsqueda y ofrecimiento de datos para la reconstrucción de un dramático pasado, han contribuido a despertar el interés de los propios gitanos por sus antiguos avatares. Es un hecho de fácil comprobación, al menos en España, la existencia de jóvenes profesionales gitanos, universitarios de las más diversas disciplinas, que han asumido como empresa propia el mejoramiento de la imagen pública de su pueblo, destacando para ello, más allá de quejosos victimismos, su positiva participación en la historia de un país al que llegaron antes de que naciera modernamente como tal.

En las periódicas reuniones que, bajo el nombre de *encuentros culturales* u otros semejantes, suelen organizar las numerosas asociaciones que hoy trabajan con y para la colectividad gitana, las conferencias de tema histórico constituyen una cita prácticamente obligada y seguida con atención por los asistentes. El punto de partida de esta moderna y novedosa inflexión en el tratamiento de la problemática gitana pudiera situarse en el simposio organizado por Caritas el año 1980, momento en que culminaba nuestro proceso de recuperación democrática.

Un testimonio revelador

Los gitanos en la historia y la cultura fue precisamente el título elegido en el otoño de 1993 por el Centro Sociocultural Gitano Andaluz para un congreso celebrado en

Granada y al que llegaron numerosas comunicaciones de tema histórico, varias de ellas presentadas y defendidas por gitanos. Un caso paradigmático que hoy podemos citar es la *Historia de una familia gitana andaluza*, reciente libro en el que Antón Carmona Fernández reconstruye los avatares de sus antepasados, utilizando documentos que demuestran su presencia desde varios siglos atrás en Íllora y Montefrío. Se trata de localidades granadinas que hemos encontrado referenciadas en 1746 y 1785 como lugares de vecindad gitana desde los tiempos en que los Reyes Católicos incorporaron a su corona el reino nazarí tras una campaña militar en la que, según Sales Mayo, los herreros gitanos participaron elaborando armas para el ejército cristiano.

En cualquier caso, y para no ser acusado de triunfalista, me parece oportuno finalizar con el para mí doloroso relato de la desatendida denuncia que hice en el mencionado congreso de Granada sobre la entonces reciente pérdida de un importante paquete de documentos, impresos y manuscritos, de los siglos XVII y XVIII, relativos a los gitanos y adquiridos por un investigador británico. Hasta este desenlace, ofrecidos en venta aquellos interesantes papeles por un anticuario de Sevilla, el tiempo había transcurrido inexorablemente ante la atención expectante de quienes no alcanzaban el techo económico en el que los había tasado su vendedor y el desinterés olímpico de quienes, al margen esa consideración, parecían estar obligados a evitar el expolio.

Este lamentable episodio no me impide, por supuesto, continuar pensando que la superación de los estereotipos antigitanos, de los prejuicios descalificadores tan tenazmente encostrados en la sociedad, es una tarea que nos concierne a todos, y que el conocimiento del pasado a través de la investigación histórica cumple en esa tarea un papel importante, *habiendo y debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y nonada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rencor ni la afición, no les hagan torcer del camino de la verdad, cuya madre es la historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir.*

Valga esta frase quijotesca para poner punto final a este texto, sumándolo así a los homenajes del actual *año Cervantes*.

1999: UN AÑO PARA LA REPARACIÓN HISTÓRICA¹

El actual año de gracia de 1999 es una fecha cargada de significación para los españoles gitanos. El pasado 4 de marzo se cumplieron los cinco siglos de la primera disposición que cimentaría el profuso corpus legal con el que el reino de Castilla intentaría la reducción social del grupo. A ejemplo suyo, los demás territorios integrados en el mosaico español no tardarían a partir de aquella fecha en aprobar medidas crecientemente rigurosas que permitieron el acosamiento de los gitanos. En la operación no dejaría de participar la Iglesia a través de las constituciones sinodales que promovían el integrismo religioso y la desaparición de cualquier tipo de otredad cultural.

La criminalización de todos sus signos distintivos de identidad, muy destacadamente entre ellos su propio idioma, formaría parte de unas detalladas medidas de control que incidieron duramente en el desarrollo individual y comunitario de los gitanos. Para asegurar el éxito de aquella política el Antiguo Régimen contó con la destinación al forzado trabajo del remo en las galeras, condena dispuesta en muchas ocasiones de forma indiscriminada y no como respuesta punitiva a una previa conducta delictiva particular. En este sentido, los archivos conservan una variada documentación sobre las redadas que periódicamente se disponían para surtir de galeotes a la flota dedicada a la vigilancia y defensa de las fronteras marítimas del reino.

Tales son los parámetros en los que puede enmarcarse la situación política y legal de los gitanos durante dos siglos y medio, hasta los terribles acontecimientos de 1749, fecha que divide su historia española en dos mitades cronológicamente iguales desde la pragmática de los Reyes Católicos. Aunque la abolición de la pena de galeras en 1748 intervino directamente en aquellos acontecimientos, tuvieron su específico detonante en dos circunstancias concretas: la culminación de una operación reasentadora que a partir de 1717 había logrado la fijación domiciliaria de gran número de familias gitanas en unas localidades habilitadas para ello, y la delegación que la Santa Sede hizo a los obispos para que autorizaran directamente el envío a las iglesias de los presidios de los refugiados que pretendían beneficiarse de la inmunidad eclesiástica local.

Por supuesto, más allá de esos factores, debe tenerse en cuenta la afloración de una nueva filosofía de gobierno que justificaba, como solución definitiva de lo que se consideraba gravísimo problema político, la separación de la sociedad de un grupo que no parecía mostrar deseos de fundirse en ella. Propuesta la operación por el obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo de Castilla, y autorizada por Fernando VI tras el visto bueno de su confesor, el marqués de la Ensenada diseñaría una estrategia que contará con la participación decisiva de un ejército cuya utilización para tareas interiores comenzó a ser habitual en aquellos tiempos.

1. Artículo publicado en "El Fingidor. Revista de Cultura", nº 5. Universidad de Granada: Septiembre / Octubre 1999.

Conseguido un aceptable nivel de sigilo en la preparación de la redada, ésta se llevaría a cabo de manera simultánea en toda España el 30 de julio de 1749, completándose en la primera quincena de agosto a partir de una circular que ordenaba no exceptuar a ningún gitano y embargar sus bienes para financiar los previsibles gastos: alimentación y conducción de los detenidos, aranceles de los funcionarios intervinientes, etcétera. Aquellas terribles medidas afectarían a un número impreciso de hombres y mujeres, ancianos y niños, entre las 9.000 y las 12.000 personas, según algunos documentos coetáneos: los trabajos forzados de las gitanas detenidas deberían garantizar la viabilidad de los depósitos donde irían destinadas con los niños pequeños; los varones, a partir de los siete años, sustituirían en los arsenales al peonaje liebre contratado para las obras que entonces se llevaban a cabo.

La llegada de los apresados a los arsenales y a las ciudades en que deberían instarse los depósitos de mujeres, pondrá de manifiesto unos problemas para los que no se había previsto solución anticipada por culpa precisamente del sigilo con que quiso asegurarse que no huyeran ni ocultaran bienes. El Consejo quedaría inmediatamente desbordado por los informes de subrayaban la falta de edificios adecuados y de tropa para una eficaz vigilancia, la cortedad de presupuestos para alimentación y vestuarios, la imposibilidad de proporcionar trabajo a mujeres y hombres. Todo ello, sin perjuicio de que las quejas de los victimados hicieran comprender la antijuridicidad de unas medidas aplicadas indiscriminadamente sin tener en cuenta la posible existencia de gitanos finalmente "buenos", "por cansados, temerosos o arrepentidos".

La comisión nombrada al efecto para estudiar el tema y proponer destinaciones, aconsejaría, como aceptó el Consejo, una adecuada criba selectiva a través de expedientes informativos "secretos", esto es, sin audiencia de los presos. Dirá Campomanes, años más tarde, que la falta de una instancia judicial supervisora de aquellos expedientes hizo que recuperase la libertad una mayoría de los detenidos, "resultando llenarse el reino de gitanos poco menos que antes". A falta de datos fidedignos sobre aquellos sucesos, se sabe que los libertados se enfrentarían a toda clase de dificultades a la hora de recomponer su existencia entre unos convecinos que no habían dudado en aprovechar las subastas para comprar viviendas, animales, ropas y enseres propiedad de unos gitanos que pensaron no iban a volver a ver.

Contradiendo la política reductora secularmente propugnada por la legislación aprobada desde 1499, la redada supuso un retroceso cuyas perversas consecuencias marcarían duramente el futuro de la comunidad gitana española. Culminación aquellos acontecimientos de una larga memoria de acoso y desencuentro, un catártico texto recordatorio preparado al respecto por la Asociación Nacional Presencia Gitana propondría convertir este año de gracia de 1999 en "Año de la Reparación Histórica del Pueblo Gitano". El tema no ha dejado de suscitar el lógico interés del Colegio de Defensores del Pueblo, que aprobaría un comunicado conjunto cuyo párrafo final subraya la necesidad de "que la sociedad española se asome al nuevo milenio con la satisfacción de haber reparado las injusticias históricas cometidas con las minorías. Sólo si logramos compensar los déficits heredados, habremos contribuido realmente a una convivencia en igualdad de todas las personas, las comunidades y las etnias.

LA HISTORIA DE UN PUEBLO QUE NO ESCRIBIÓ SU PROPIA HISTORIA¹

A la memoria de mi homónimo Antonio Gómez, chalán gitano avecindado en Dalías que, acosado por el alcalde mayor de la villa, se vio obligado en la Navidad de 1784 a levantar la casa y trasladarse sigilosamente con todos los suyos a “*un lugar oscuro*” del partido de Almería.

La tradicional agrafía de los gitanos, propia de un pueblo itinerante, les impidió dejar constancia escritas de sus viajes y peregrinaciones. Los testimonios procedentes de los poderes públicos y de las poblaciones que mantuvieron con ellos seculares relaciones conflictivas no permiten realmente reconstruir su verdadera historia. El relato que de tales documentos resulta demuestra un radical rechazo demonizador, derivado en el mejor de los casos de una política empeñada en su disolución como grupo diferenciado. Al fondo del cuadro se adivinan los temores de la sociedad sedentaria hacia unos seres errantes cuya presencia rompía la normal rutina ciudadana y que parecían prolongar con exceso el tiempo del viaje penitencial que, para facilitar su entrada en la península, habían asegurado hacer a Compostela y otros lugares sagrados. Curiosamente, y de nuevo en esto es diferente España, los gitanos chocarían también aquí con el Honrado Concejo de la Mesta, aquella caracterizada institución que representaba los intereses de la ganadería trashumante de Castilla.

“Nos hubiera gustado poder contar la historia de este pueblo tal y como él la vivió, pero desafortunadamente la tradición oral no nos presta aquí ayuda alguna,” escribe el hispanista Bernard Leblon en la introducción del probablemente más lúcido libro dedicado hasta el momento a los gitanos de España. Y añade: *“Cuando despertamos las enormes masas de documentos que dormían en los archivos un sueño de pesadilla, lo que se nos aparece es el espectro multiforme de una persecución, y la historia que emana de esa montaña de papel es solamente la de los verdugos.”*

Escrita esa historia, en efecto, por quienes tesoneramente pretendieron la reducción social de los gitanos, es verdaderamente ingente la documentación sobre ellos conservada en nuestros archivos, nacionales y locales, civiles y religiosos. Como punto de referencia baste decir que se promulgaron más de 250 providencias formales entre 1499 y 1783, según un informe sucesivo a esta última fecha, firmado por un magistrado de la Real Audiencia de Cataluña, siendo imaginable la cantidad de estudios y testimonios que exigió la elaboración, divulgación y cumplimiento de aquellas disposiciones. Sin

1. Comunicación para simposio sobre “*Los marginados en el mundo medieval y moderno*” (Almería, 5/7 noviembre 1998). Publicado en su *Colección Actas*, nº 81, por Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería, 2000 pp. 79/88. El texto, con mínimas variantes, fue utilizado como introducción del libro “*Legislación histórica española dedicada a los gitanos*,” Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Sevilla: 2009.

lugar a dudas, demasiada literatura legal, administrativa, judicial, si tenemos además en cuenta que la población gitana a la que iba dirigida estaba integrada, a tenor del mismo documento por unas once mil personas, el uno por mil de la población total española en aquellos tiempos. Actualmente, y aunque se carezca de estadísticas fiables, suelen aceptarse cifras que multiplican por quince, cuando menos, la antigua proporción.

La historia de ese colectivo humano se viene estructurando tradicionalmente sobre la historia de aquella legislación, utilizando para esto la *“Novísima Recopilación de las leyes de España”* (1805), donde se recogieron once disposiciones históricas de especial importancia, amén de referencias marginales a algunas otras. Es así como empezó a hacerlo George Borrow (1803/1881) en el primer estudio moderno dedicado a los gitanos en España, y como se ha continuado haciendo prácticamente sin solución de continuidad hasta hoy por sucesivos investigadores. El método ha servido para consolidar la visión *“castellanizada”* del tema, olvidando la existencia en los restantes territorios del *“mosaico español”* de un variado aparato legal diferenciado, por más que pueda hablarse de una *“irradiación”* del sistema castellano y, a partir del siglo XVIII, de providencias de aplicación general para toda la Monarquía. Antes o después, las particulares normas aprobadas en cada territorio acabarían por coincidir en unos puntos básicos.

- a) La confusión tipológica que, basada en una trashumancia radicalmente penalizada, mezcló a gitanos y *“gitanoides”*, personas que imitaban *“traje, legua y modales”*, como dirán los más modernos textos legales.
- b) La distinción entre gitanos viajeros, rechazados sin paliativos, y gitanos sedentarizados, tolerados de alguna manera, aunque su reconocimiento siempre fuera precario y sujeto a imprevisibles arbitrariedades.
- c) La utilización de las galeras como universal destino penitenciario, originando su abolición en 1748 a la adopción inmediata de las más dramáticas medidas surgidas por los gitanos en nuestro país.

Estos puntos comunes de referencia no enmascaran en todo caso la política seguida en cada territorio hasta el punto de impedirnos adivinar las coordenadas de su especial psicología colectiva y la diferente incidencia de la cuestión a tenor de la demografía, las posibilidades laborales, la situación interior o fronteriza, etcétera. La tradicional preferencia de los gitanos por las zonas fronterizas, por ejemplo, obedeció inicialmente a la necesidad de contar con fáciles vías de escape cuando el rigor de la persecución arreciaba en un territorio determinado.

En cualquier caso, debe subrayarse también la paradójica contribución de todo aquel profuso y repetitivo aparato legal en la marginación del grupo que intentaba *“reducir”*, como no dejaron de advertir algunos espíritus sensibles. Los magistrados de la Real Chancillería de Granada aludirán en 4 de noviembre de 1784 al *“miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio con que los gitanos viven en la república”*, agregando esta observación memorable: *“en cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos.”*



*Galeotes en la nave capitana de la flota que
combatió en Lepanto, reproducida en el Museo
Marítim de Barcelona*

Preso en los calabozos inquisitoriales de Toledo, el licenciado Amador de Velasco redacta en 1576 un pliego de descargo donde puede leerse esta frase exculpatoria: *"Y bien pude ser haya yo sido como los gitanos, que hacen los hurtos los vecinos, y échanselos a ellos."* No se trata de una aislada opinión, pues en la documentación que guardan los archivos españoles pueden encontrarse otras de parecido tenor y, curiosamente, fechadas en diferentes épocas.

A la "extinción" o "exterminio" de los gitanos se refieren con frecuencia las exposiciones de motivos de muchos textos legales para explicar la finalidad perseguida, y la trágica carga que tales palabras conllevan en nuestros días obliga al esfuerzo de ubicarlas en su contexto histórico. *"La real pragmática,"* dicen de la ley de 19 de septiembre de 1783 los magistrados de Oviedo en informe evacuado ese mismo año, *"descubre en su fondo que su Majestad no quiere exterminar o aniquilar a los llamados gitanos, sino suprimir su nombre y rectificar sus costumbres."* Este juego semántico permite comprender que, subrayando su propósito de extinguir o exterminación, el legislador pretendía últimamente disolver una forma de vida que consideraba inconveniente y deseaba controlar por todos los medios.

A falta de unos creencias religiosas identificadoras, como era el caso de moriscos o judíos, esa forma de vida venía tipificada por la trashumancia y la dedicación a trabajos carentes de homologación social. No eran los gitanos, por tanto, una minoría "nacional"; punto sobre el que insisten las disposiciones legales; eran, sencillamente, españoles, extranjeros también, amantes de la errancia anómica, peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular.

El discurso de la peligrosidad social será planteado con nitidez en la época ilustrada, en un intento de distinguir jurídicamente entre el castigo por una eventual comisión de delitos "particulares" y la aplicación de medidas de seguridad, con carácter indiscriminado y predelictual. A partir de la pragmática firmada en Madrid por los Reyes Católicos en 1499, la reducción de la "vida gitana" pasaría por la fijación domiciliaria y la dedicación a "oficios conocidos"; es decir, a trabajos que permitieran conocer sus actividades laborales y, por ende, la procedencia de sus ingresos. Se trataba de una peculiar "ley de extranjería" que concedía un plazo para la normalización confiando en que abandonarían el reino voluntariamente quienes rechazasen la permanencia tal como les era ofrecida, y disponiendo a tales efectos una progresiva punición: azotes, cárcel, expulsión forzosa, corte de orejas para identificación de los reincidentes.

No tardará en tomar cuerpo formal la idea de que la proliferación de los grupos gitanos se debía al hecho de existir otros que estaban integrados por individuos de variada condición nacionales y extranjeros, imitadores de su forma de vida sus trajes y su lengua. El legislador se apresta a acabar con gitanos y "gitanoides," tipificados ya para siempre en las leyes penales como gitanos también, "vagamundos" unos y otros, cuyo aprovechamiento utilitario en la galeras del Estado dispondrá una pragmática castellana de 1539, al juzgarse materialmente imposible su expulsión. A imitación de esa pragmática, los restantes territorios irían introduciendo en sus legislaciones propias la pena de galeras, auténtica panacea penitenciaria durante dos siglos, hasta su abolición en 1748.

Aherrojados sobre los duros bancos de aquellas frágiles embarcaciones, que condujeron hasta su puntual cita de Lepanto, a los gitanos cabría un inesperado papel en las gestas bélicas del imperio hispánico. La apremiante necesidad de chusma sucesiva a aquella jamás vista “alta ocasión”, obligará a Felipe II a circular instrucciones encaminadas a forzar la maquinaria judicial para acelerar el envío de galeotes, con referencias concretas a los gitanos. Convertidos una vez más en víctimas indiscriminadas, la forzada leva no distingue a quienes a costa de sacrificios y renunciadas habían logrado un modesto lugar al sol en muchos pueblos. La situación se repetiría en la siguiente centuria, cuando resultó necesario atender una multitud de frentes en un inútil y desesperado intento de detener la implacable crisis que atenazaba a la ya claudicante Monarquía.

El carácter selectivo de la pena de galeras, sólo apta para los varones en plenitud de vigor corporal, haría inevitable el furtivismo social y, llegado el caso, el enfrentamiento con las autoridades, para impedir una captura que dejaba desprotegido al grupo y perentoriamente abocados sus sectores más débiles, mujeres, niños y ancianos, a la mendicidad y a la pequeña delincuencia famélica basada en el uso de la astucia y el engaño. El descabezamiento familiar sucesivo a la condena de galeras contribuiría, por otra parte, a reforzar el papel rector de los ancianos y a convertir definitivamente a las gitanas en vehiculadoras de las relaciones del grupo con la sociedad mayoritaria, por más que ello fuera al terrible precio de arrostrar inevitables descalificaciones en una época en que la reclusión hogareña de las mujeres constituía un valor casi sagrado.

La ley de 1499 no había tenido en cuenta dos realidades subyacentes: la dificultad para la aceptación vecinal y la precariedad del mercado laboral; olvidaba también el hecho de que muchas familias continuaban obteniendo licencias particulares que respetaban su existencia viajera y frenaban con ello cualquier iniciativa persecutoria. Este punto va a ser objeto de sucesivas y continuas quejas encaminadas a prohibir la concesión de nuevas licencias y a considerar jurídicamente nulas las que se hubieran obtenido o pudieran obtenerse. En cualquier caso, debe subrayarse que la inicial libertad de elección domiciliaria y laboral implícita en la providencia madrileña de 1499, sería paulatinamente limitada por la legislación posterior, que fue cerrando un infernal círculo en torno a los gitanos.

En efecto, se les vedará el establecimiento en pueblos de corto vecindario, por considerarlos carentes de un aparato policial y judicial suficiente para garantizar una vigilancia efectiva y una eventual punición de los “excesos” que se sospechaba cometerían los gitanos. En el reino de Valencia, la instalación vecinal quedaría prohibida en los “lugares de moriscos”, a fin de evitar coaligaciones que las autoridades consideraban indeseables y de imprevisibles consecuencias.

Por otra parte, el comercio ambulante, expediente económico consustancial de la vida trashumante, sería objeto de severas cautelas jurídicas antes de quedar totalmente prohibido; el año 1586 se estableció en Castilla una dramática presunción legal por la que se consideraban procedentes de robo todos los géneros y caballerías que llevasen a vender y cambiar sin testimonio notarial sobre su propiedad. Desde fecha muy temprana, sin embargo, las constituciones catalanas venían autorizando los desplazamientos

comerciales a ferias y mercados siempre que no se efectuaran en grupo, sino solamente por los hombres, quedando mujeres y niños en los correspondientes domicilios.

Fuertemente dificultada la supervivencia económica del grupo, no tardaría la expulsión morisca dispuesta por Felipe III en polarizar hacia los gitanos la atención de moralistas y politólogos, unánimes en el lanzamiento de indiscriminados juicios descalificadores al tiempo que proponían los más variados arbitrios para una reducción social del grupo. El gobierno estudiaría entonces la conveniencia de continuar con los gitanos la operación extrañadora seguida con los moriscos, y el propio Consejo de Estado se ofrecería para ejecutar y llevar a buen término el proyecto. Sin embargo, la evidencia de la crisis demográfica abierta en el país conduciría a plantearse la posibilidad de una global reconversión laboral de los gitanos, a quienes se prohibió en adelante cualquier trabajo que no fuera el agrícola. Andando el tiempo, el conde de Campomames comentará que aquella limitación laboral debió haberse complementado con la entrega a los gitanos de algunas parcelas abandonadas por los expulsados moriscos. La falta de una intervención correctora en el mercado de trabajo les había dejado ante una dramática disyuntiva: transgredir la ley para no perecer de inanición, caso de no producirse su eventual contratación por los dueños de tierras.

La programada disolución social del grupo se apoyaría desde temprana fecha en disposiciones encaminadas a minar su otredad cultural: prohibición de un idioma que se calificaba de jerga artificial y estratégica, prohibición de vestidos identificadores, prohibición de concentraciones familiares en un mismo barrio o calle, prohibición de participar en danzas y representaciones teatrales. Esta última prohibición llegaba cuando ya nuestro clásico teatro de tipos contaba con la irrenunciable figura del gitano y cuando las exitosas danzas gitanas eran reclamadas para numerosas festividades profanas y religiosas, señaladamente las del Corpus Christi. El legislador no parecía darse cuenta de la inutilidad de unos utópicos proyectos ocultadores que pretendían, en último término, hacer desaparecer a los gitanos e incluso borrar paroxísticamente esta palabra del diccionario, para lo cual, declarándola injuriosa, se previno el castigo de quienes la utilizaran para referirse a ellos.

Modernos autores han fundamentado la supervivencia gitana en la tradicional pobreza del grupo, que habría sido un rol asumido interesada y voluntariamente para no excitar el celo persecutorio de un aparato represivo, policial y judicial, presupuestariamente montado en aquellos tiempos sobre los bienes que se embargaban a los propios justiciados. Tradicionalmente, sin embargo, la ineficacia de los proyectos legales, cuyo fracaso certifica su misma reiteración, sería atribuída en buena parte a la conducta tolerante de las autoridades inferiores, corruptas o temerosas de las represalias que pudiera provocar una actitud represiva enérgica. Como destacada causa concurrente solía citarse la solercia y picardía del gitano, palabra ésta que, a despecho de haber sido declarada legalmente injuriosa, comenzaría a aplicarse desde muy temprano en sentido metafórico al individuo imaginativo, ocurrente o decidor.

Todavía hoy, el diccionario oficial de la Real Academia Española concede su marchamo a esta acepción figurada, presentándola por otra parte con una fuerte impregnación



Esquiladores gitanos, en una ilustración de F. Batanero para el Semanario Pintoresco Español del año 1842

sexista: *“El que tiene gracia y arte para ganarse las voluntades de otros; suele usarse en buen y en mal sentido, aunque por lo común se aplica con elogio, y en especial hablando de las mujeres.”*

Sin proponérselo conscientemente los gitanos, su programado y secular rechazo no impediría que acabaran por convertirse en paradigma simbólico del país castizo. Durante los años de la Guerra de Sucesión, por Cataluña correrían romances de ciego en los que una gitana se encargaba de celebrar la llegada del archiduque Carlos y abominar las pretensiones del duque de Anjou, futuro Felipe V. Cuando la invasión napoleónica, nuevos romances de ciego convertirían a otra gitana en portavoz del país profundo amenazando patrióticamente al rey José a través de una fingida predicción quiromántica. Desde la prosa de un pliego volandero, un autor anónimo encargaría a las gitanas de Madrid la misión de dar una dura respuesta descalificadora al diputado que en las constituyentes de 1869 defendió la libertad del cultos con radicales comentarios sobre los ritos católicos y la virginidad de María.

Las relaciones históricas de los gitanos con los poderes públicos y con la sociedad mayoritaria están confusamente tejidos sobre un cañamazo lleno de contradicciones. Prohibida la aparición de gitanos en danzas y representaciones no muchos años después el propio monarca asistiría desde los balcones del Buen Retiro a unos festejos populares cuyo programa incluía precisamente bailes de gitanos; prohibido el comercio de animales, los asentistas recurrirían a los chalanes gitanos para que les auxiliaran en la remonta de caballerías con destino al ejército; prohibido cualquier trabajo que no fuera de agricultura, los pueblos recurrían a los gitanos expertos en el arte de la fragua para que les elaborasen cuantos aperos necesitaban, por regla general a más bajo precio que los herreros no gitanos, según insisten repetidamente los documentos; prohibido el enrolamiento militar, por estimarse el “honroso servicio de las armas” impropio de gente “infame”; no faltaron gitanos en los tercios de Flandes, y otros colaborarían con las milicias ciudadanas en la guerra de la Alpujarra y en la posterior guerra de Sucesión alcanzando a veces galones y estrellas, como fueron los caso del sargento Diego Castellón o del capitán Francisco Jiménez.

El año 1717 se habilitaría para el avecindamiento de los gitanos una lista de 41 poblaciones concretas, si bien el obligado éxodo que esta operación reasentadora significaba quedaría paliado por los despachos que concedió el Consejo a un número indeterminado de familias para que pudieran conservar sus tradicionales domicilios. Por otra parte, las protestas de aquellos lugares que vieron crecer inopinadamente su población gitana obligaría a ampliar la lista de los habilitados hasta un total de 75 y, casi seguidamente, a permitir la estancia de las familias en cualquier lugar donde llevasen diez años de vecindad más o menos normalizada. Para obviar la concentración de gitanos, se dispuso el cupo de una familia por cada cien vecinos, aprobándose una definición nuclearizadora que rompía los grupos extensos tradicionales: *“Marido y mujer, con sus hijos y nietos huérfanos, no estando casados, porque si lo estuvieren, éstos y los suyos han de constituir y formar familia distinta.”* La legislación había conseguido que se perfilase una categoría de gitanos sedentarizados frente a otra de gitanos trashumantes, por más que dentro de estos una mayoría circunscribiera generalmente sus viajes al entorno comarcal.

Para la pernoctación durante los viajes, recurrían normalmente los gitanos a los atrios de los lugares sagrados, con el objeto de beneficiarse de la inmunidad eclesiástica local en caso de topar con alcaldes o corregidores decididos a su captura. Los conflictos jurisdiccionales serían habituales, sin que la defensa de los eventualmente extraidos significase para la Iglesia otra cosa que la defensa de un privilegio, más que una toma de conciencia sobre la marginación de un grupo humano. En este sentido, las antiguas constituciones sinodales de muchos obispados demuestran hasta qué punto la Iglesia colaboró en los programas reductores dispuestos por la autoridad civil.

Llegarían a entablarse negociaciones diplomáticas con la Santa Sede para que los gitanos fueran añadidos a las categorías delictivas privadas de sagrado por la denominada Bula Gregoriana, a algunas de las cuales se venían equiparando legalmente: *“bandidos públicos, ladrones famosos, alevos y enemigos de la paz pública.”* La Santa Sede aceptaría en el concordato de 1737 privar del asilo a las ermitas situadas en despoblado y, ya en 1741/1748, delegaría en los obispos la decisión de conducir a los refugiados gitanos hasta las iglesias de los presidios, para que en ellas continuaran gozando inmunidad mientras se resolvían los “recursos de fuerza” interpuestos con motivo de alguna extracción controvertida.

Las concesiones en materia de asilo y el fin de la operación reasentadora, a más de la abolición de la pena de galeras, conducirían al obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo, a considerar idóneo el momento para llevar a cabo una “recolección general de gitanos”. Las mujeres, con los niños pequeños, serían internadas en “depósitos” (work houses) financiados con su forzado trabajo, en tanto que los varones, desde los siete años, pasarían a los arsenales de Marina para sustituir a los obreros libres ocupados en los programas de construcción naval puestos en marcha durante el reinado de Fernando VI. La consideración de que todos los gitanos, sin excepción de sexo ni edad, merecían ser apartados de la sociedad, pretendía justificar metodológicamente la indiscriminada aplicación de una medida preventiva de seguridad contra unos seres juzgados predelictualmente peligrosos.

Con las bendiciones del confesor real, que así exoneró la conciencia de su augusto penitente para que concediera luz verde al proyecto, su estrategia sería prolijamente trazada por el marqués de la Ensenada, quien previno el auxilio y la supervisión del ejército, cuya utilización en labores policiales se consolidaría durante aquella centuria. Llevada finalmente a cabo la terrible redada el miércoles 30 de julio de 1749, se completaría sin perdonar a nadie a partir de una orden directa dada por el propio Ensenada en 12 de agosto. De la operatividad alcanzada en aquel momento histórico por el Estado absoluto da prueba la prisión simultánea conseguida en toda España de doce mil personas, hombres y mujeres, ancianos y niños. Dado que para 1749 los matrimonios mixtos y, por ende, los mestizajes, constituían una innegable realidad sobre todo en Andalucía y Murcia, se solicitarían instrucciones en relación con los cónyuges no gitanos. Aunque el Consejo dispuso que se aplicase el “*ius mariti*”, ello no se hizo de manera automática, sino tras particulares comprobaciones sobre la buena conducta de las esposas afectadas.

El secreto con que se rodeó la preparación de la redada para asegurar su éxito, impidiendo avisos que propiciaran fugas y ocultaciones de bienes, no tardaría en volverse contra quienes habían creído hallar un definitivo "remedio extraordinario" para lo que se consideraba un grave problema político. Las ciudades en que debían instalarse los "depósitos" para mujeres y párvulos no habían sido advertidas, así como tampoco las autoridades de los arsenales, y los problemas inherentes al mantenimiento y vigilancia de aquella inesperada masa de detenidos provocarían inmediatas protestas al gobierno. Tales protestas se unieron a los recursos de muchos gitanos, que movilizaron en su defensa a protectores y amigos pues, para colmo de incoherencias, la operación se había cebado muy concretamente contra aquel segmento gitano cuyo proceso de asimilación estaba en más avanzada fase.

Resultaría finalmente evidente la necesidad de reconducir la redada, ordenándose con tal objeto la apertura de informaciones "secretas", esto es, sin audiencia de los victimados, para seleccionar a quienes "*por cansados, temerosos o arrepentidos*," podían considerarse "*buenos*." Se desconoce el número de presos que consiguió regresar a sus casas, aunque un posterior informe de Campomanes, ya en 1764, que avanza la cifra máxima de 12.000 detenidos, se queja de que la falta de control de las informaciones "secretas" hizo que el reino se llenase de gitanos "*poco menos que antes*." Por supuesto, sin documentos que las corrobore, en uno y otro caso se trata de opiniones particulares extrajudiciales, por más que cualificadas en función del alto cargo que ocupaba su autor y de su continuo interés hacia el tema.

Aunque los bienes embargados a los gitanos para financiar la terrible operación o, en su caso, el dinero obtenido en las subastas, debían restituirse a quienes recuperaban libertad y vecindario, no resulta difícil imaginar las irregularidades surgidas en torno a este capítulo económico y el calvario que atravesaron para rehacer sus vidas y superar la pesadilla que habían vivido. En el mejor de los supuestos, las autoridades se limitaron a prorratear los menguados sobrantes que quedaron después de atender minuciosamente las más diversas partidas, desde el papel de oficio y los aranceles y dietas de alguaciles y escribanos, hasta el mantenimiento de los presos, los gastos de su traslado y los grilletes y cadenas utilizados para asegurarlos en el viaje.

A partir de 1749, en depósitos y arsenales quedaría un indeterminado número de mujeres y hombres, abocados a un triste descorazonador futuro donde no parecía haber el menor espacio para la esperanza; baste decir que se les prohibiría incluso en 1757 el magro consuelo de presentar solicitudes de indulto, reiteradamente inatendidas. El arsenal de Cartagena solucionó el alojamiento de los gitanos reutilizando unas viejas galeras allí fondeadas para el desguace; el arsenal de La Carraca, por su parte, se desembarazó de sus presos removiéndolos al arsenal de El Ferrol, donde llegaron tras un azaroso viaje marítimo en el que no faltó una inesperada epidemia. No existen datos que permitan saber cuántos fallecieron durante la travesía y tuvieron como sepulcro las frías aguas atlánticas.

Las mujeres, cuya detención en una amplia zona del oriente peninsular estuvo dirigida por la capitanía general de Valencia, quedaron instaladas en el castillo de Denia y fueron luego divididas entre los de Denia y Gandía, para ser concentradas más tarde

en un arrabal de Valencia, inmediato al convento de agustinos recoletos, utilizado como hospital militar durante las guerras de principios de siglo. Las autoridades malagueñas que en esa misma época habían convertido en improvisado cuartel la calle del Arrebolado, cerrando sus entradas tras expulsar a los vecinos, utilizaron el mismo procedimiento en 1749 para dar acomodo a las presas gitanas. Procedentes mayoritariamente de Andalucía y Extremadura, serían conducidas más tarde, vía marítima hasta Tortosa, desde donde remontaron en barcasas el río Ebro, camino de Zaragoza, cuya Real Casa de Misericordia había levantado un pabellón exento para que se alojarán.

La proyectada rentabilización de aquellos “depósitos” resultaría totalmente imposible, al no lograrse la imprescindible provisión de materia prima para la elaboración de lonas, siendo continua fuente de conflictos la forzada ociosidad de las recluidas, entre las que no faltaron frustrados intentos de fuga. Lo mismo debe decirse de los hombres, aunque en su caso tuvieran siempre asegurados en los arsenales los trabajos más duros, metidos en agua hasta la cintura y con grilletes en manos y pies. No puede extrañarnos que apenas llegasen al centenar y medio los supervivientes de la redada cuando, dieciséis años más tarde, se decidiera su liberación, no tanto por motivos humanitarios, como por la falta de rentabilidad de aquella población reclusa, ya prematuramente envejecida, ya enferma y necesitada de una creciente asistencia sanitaria. Los beneficios del indulto se extenderían a las mujeres y, también, a un reducido grupo de penados que permanecía desde 1745 en las minas de Almadén y los presidios de África. Procedentes de una redada particular efectuada entonces en El Puerto de Santa María, aquellos gitanos tuvieron la mala suerte de que el cumplimiento de los cuatro años de su condena inicial coincidiera con los más duros momentos de la redada, quedando retenidos “sine die”.

Este indulto daría ocasión a los fiscales del Consejo para abrir un expediente general encaminado a debatir si lo más conveniente para los indultados y para todos los gitanos en general sería la diseminación por todo el país a razón de una familia en cada pueblo, la adscripción a presidios como pobladores libres con sus familias, o la deportación a las colonias de América, a ejemplo de lo que venían haciendo Portugal e Inglaterra. La falta de consenso entre consejeros y ministros sería resuelta por la pragmática sanción de 19 de septiembre de 1783 que, respetando los propósitos de disolución social de toda la legislación anterior, recuperaba los principios de 1499 y devolvía a los gitanos la libertad de elección domiciliaria y laboral.

La infamia legal en la que habían acabado por quedar atrapados sería rota por esa pragmática que, pese a las coordenadas que enmarcaban su trazado, inasumibles para la sensibilidad actual, significó una positiva aportación dentro de un amplio movimiento político dirigido entonces a la recuperación social de diversos colectivos duramente marginados, como los chuetas mallorquines, los hijos ilegítimos y los ejercientes de oficios “viles”. Objeto de varios recordatorios ya bien avanzado el siglo XIX, la vigencia de este texto legal, tras el efímero paréntesis del Código Penal de 1822, llega hasta el de 1848, que declara formalmente abolidos los preceptos anteriores al nuevo ordenamiento.

A tenor de las exposiciones didácticas habituales, la pragmática de 1783 habría supuesto para los gitanos su entrada en un estadio histórico caracterizado por la “igualdad

jurídica" y una "desigualdad" de hecho, en la que seguirían mayoritariamente inmersos. Parece oportuno destacar los imaginativos esfuerzos desplegados por muchos de los mejores espíritus ilustrados de entonces a la hora de proponer medidas que facilitarían la disolución integradora, llegando incluso a plantear alguna vez la "discriminación positiva". Por supuesto, aquellos ilustres personajes no dejaron nunca en olvido las tradicionales medidas encaminadas al más eficaz control policial de los gitanos, que continuaron siendo víctimas de cautelas, rastreables durante la siguiente centuria en los textos reguladores del comercio de animales y, sobre todo, en los que organizaron el Cuerpo de la Guardia Civil.

Creada esta institución en 1844, entre las funciones que tuvo asignadas desde un primer momento (real orden de 29 de julio de 1852) figuró una rigurosa y específica vigilancia de los gitanos, obligación literalmente recogida en la reforma reglamentaria de 1943 y no abolida hasta 1978. Innecesario parece referirse a la ley de Vagos y Maleantes, cuyas posibilidades meramente punitivas la convirtieron en uno de los escasos instrumentos jurídicos conservados por el Estado Nacional surgido de la guerra "incivil" de 1936/1939. Maquillada más tarde como ley de Peligrosidad Social, durante su larga vigencia los gitanos pasarían a ser específicos "clientes" habituales de unas disposiciones nacidas con el plausible deseo de sustituir el castigo por la educación preventiva.

A pesar del florilegio de textos constitucionales que jalonan desde 1812 nuestra moderna historia política, habría que esperar hasta la "carta magna" de 1931 para que se proclamase solemnemente el principio de igualdad ante la ley de todos los españoles. Ya en nuestros días, la vigente Constitución de 1978 añadiría importantes precisiones al principio: *"sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*. Enmarcada formalmente así la "igualdad jurídica" ello no ha impedido que se vengán agrandando las desigualdades de hecho en aspectos tan fundamentales para la plena realización individual y colectiva como la enseñanza, la vivienda, el trabajo, la sanidad.

Creada en su momento, dentro del organigrama del departamento de Cultura (RD 50/1979 de 11 enero), una Comisión Interministerial para el estudio de esa variada problemática, su meramente carácter consultivo no tardaría en demostrar la inoperancia del proyecto. Posteriormente, el Congreso de los Diputados daría luz verde en sesión plenaria de 3 de octubre de 1985 a una proposición no de ley que reclamaba la creación de un organismo "ad hoc" y la puesta en marcha de un plan de acción, cuyo pastoreo quedaría confiado al ministerio de Asuntos Sociales. De forma paralela, ayuntamientos y comunidades autónomas irían estableciendo instrumentos para sus propios programas de asistencia, desarrollo y bienestar social, con mención más o menos expresa de los gitanos y/o minorías étnicas. Todo esto ha significado un fraccionamiento del esfuerzo oficial, tradicionalmente renuente, por otra parte, a una desprejuiciada comprensión de la "dimensión cultural" de la problemática gitana.

No resulta desacertado decir que, antaño, cuando existía una desigualdad legal institucionalizada, las desigualdades de hecho, por el generalizado carácter de las carencias sociales, no merecieron la particular atención que vienen mereciendo en

nuestros días. Los gitanos padecieron entonces las mismas precariedades que sufrió una inmensa mayoría de españoles en aquella antigua sociedad artesanal y agraria, estratificada e injusta, dentro de la cual representaron, pese a lo que digan leyes y procesos, un papel subordinado escasamente discordante, compartiendo los valores culturales generalmente vigentes.

Rechazada, sin embargo, en época ya cercana a nosotros, la proletarización industrial, que hubiera significado contrariar ancestrales pautas culturales, la desigualdad de hecho comenzaría a asomar su verdadero rostro. Los gitanos, ciudadanos formalmente iguales a los demás ciudadanos, empezarían a ser crecientemente desiguales, viéndose amenazados imperativamente a mutaciones y fracturas profundas e irreversibles.

En cualquier caso, con ser graves las carencias materiales que padece un mayoritario sector de la población gitana en tanto que clase desposeída, sobre toda ella gravita particularmente el peso de una marginación étnica, cuya superación exige un inevitable cambio de mentalidad por parte de la sociedad española. Basado durante siglos el rechazo del gitano sobre una legislación demonizadora que llegó a convertirlo en “raza maldita”, las acusaciones subyacen todavía en el subconsciente individual y colectivo y se traducen con triste frecuencia en comportamientos no muy alejados de los que fueron moneda corriente en otros siglos.

Un cotejo de muchos acontecimientos actuales con otros que documentan los viejos papeles conservados en nuestros archivos, permitiría trazar sin dificultad un doble cuadro demostrativo de que la raíz del discurso social no ha cambiado excesivamente. Emerge así con nitidez la inaplazable necesidad de un esfuerzo educativo para una convivencia democrática, basada de forma irrenunciable tanto en la igualdad de los ciudadanos como en el enriquecedor respeto a sus diferencias culturales.

ALGUNOS DATOS SOBRE LA HISTORIA DE LOS GITANOS DESDE LA PRAGMÁTICA DE 1783¹

Menos sensibles los gitanos al relato de los eventos registrados en nuestros antiguos documentos escritos que al palpito de la más reciente historia cotidiana, estoy acostumbrado al quejoso comentario de quienes han sido atentos oyentes de alguna intervención mía en tal o cual foro cultural o asociativo: *“Quienes investigáis nuestra historia os quedáis siempre en la pragmática de 1783, como si a partir de ella los gitanos hubiéramos dejado de existir.”* Por supuesto, ante este razonable comentario solamente caben unas excusas que, razonables sin duda también, nunca resultan suficientemente satisfactorias.

Desaparición de las menciones étnicas

La igualdad legal que la citada pragmática concede a los gitanos significa que las menciones étnicas van desapareciendo paulatinamente en los documentos oficiales; los propios gitanos se preocupan algunas veces de urgir a las autoridades civiles y eclesiásticas para que se borren aquellas referencias, y en los libros parroquiales, por ejemplo, no es raro encontrar las tachaduras más o menos cuidadosas que hicieron los párrocos. Confundiéndolos definitivamente con las estirpes marcadas por la pulsión itinerante, la legislación deja de individualizar a los gitanos de la forma circunstanciada con que venía haciéndolo desde la pragmática de 1499. Obligado el investigador a recurrir a otras fuentes documentales para reconstruir la historia que le interesa, su laboriosa búsqueda y los inevitables errores de una personal valoración originan un lógico desaliento que conduce a la detención del relato en la pragmática de 1783. Es explicable la emoción del investigador cuando encuentra en lugar tan insospechado como el Archivo General de la Administración del Estado, sito en Alcalá de Henares, la representación de todos los gitanos padres de familia avecindados en la ciudad de Montilla, provincia de Córdoba, dirigen al rey Alfonso XIII el 16 de mayo de 1930:

“Nosotros, gitanos españoles, fieles servidores de la monarquía sin que jamás hayamos vacilado en nuestros ideales de adhesión a ella, después de muchos años de sufrimiento nos decidimos implorar justicia a Vuestra Majestad por que la vida se nos hace ya imposible, debido a las malos tratos y pocas consideraciones que se nos guarda dentro del reino. Somos atropellados constantemente; no nos dejan un momento

1. Comunicación para las XX Jornadas de la Asociación de Enseñantes con Gitanos, celebradas en Derio, 2/5 septiembre 2000. Recogida en *“Dossier 2000,”* editado por Servicio de Publicaciones del Departamento de Educación. Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. pp. 25/47

tranquilos ni en las poblaciones ni en el campo; nuestros hijos no reciben la debida educación, porque no son admitidos en ninguna parte sólo por el hecho de ser gitanos, y por el motivo más insignificante y que muchas veces desconocemos somos tratados inhumanamente, no teniendo quien nos proteja ni nos defienda. Nuestra forma de vivir es el trato y después de muchas vicisitudes llegamos a una feria y por el mero capricho de las autoridades somos arrojados de la forma más violenta, sin considerar que somos españoles y que tan solo buscamos honradamente nuestra vida. Señor: en nombre de todos pedimos justicia, esperando que el modelo de los reyes, que es el de España, atenderá la súplica de sus humildes súbditos."

Cursada la representación por al Casa Real al Consejo de Ministros, su contenido podría extrapolarse a cualquier anterior o posterior momento histórico, y extrapolarse también la falta de respuesta por parte de quienes estaban obligados a darla.

Aceleración del proceso de asentamiento

No debe olvidarse que la ley de Carlos III tuvo una decidida importancia para la aceleración de un proceso sedentarizador que incidiría muy seriamente en la conformación de los inmediatos comportamientos de sus destinatarios. Antonio López, el gitano extremeño que sirvió de mentor a Geroge Borrow, lo expondría así medio siglo más tarde: *"El rey ha destruido la ley de los gitanos: ya no somos el pueblo que antes fuimos, cuando vivíamos en la sierra y en los desiertos, apartados de los payos; hemos vivido con los payos hasta hacernos casi como ellos."* La aculturación propiciada por la pragmática ha sido subrayada por Teresa San Román en su libro *"La diferencia inquietante,"* aislado y valioso acercamiento interpretativo de los eventos vividos por los gitanos hasta los tiempos actuales, en los que su renuencia a compartir en su momento la revolución industrial significará un crucial punto de inflexión en ese devenir histórico. Planteado emotiva y sabiamente el tema por Teresa San Román desde el campo de la antropología social, mi formación jurídica explica que la visión histórica del presente trabajo se base en la evolución legislativa, amenizada si ustedes quieren por el gusto hacia la anécdota que debo a mi dedicación profesional al periodismo.

Nadie sabe lo que hubiera podido pasar con los gitanos de haber sido factible la puesta en práctica de los programas integradores que, justificando incluso la discriminación positiva, propusieron Audiencias y Chancillerías de todo el reino en informes sucesivos a la promulgación de la pragmática: señalamiento de tierras donde, con un moderado canon, pudieran edificar sus viviendas; facilidades para el alquiler de casas; preferencias en los repartos de tierras comunales, cuya labranza les proporcionaría medios de vida; creación de almacenes de materias primas para su manufacturación artesanal; colocación preferente en obras públicas, cuidando que no las realizaran en exclusiva; admisión en los gremios y convalidación gratuita de posibles maestrías profesionales; minoración de cargas fiscales u otros incentivos a los patronos que los contrataran; subvenciones a los jóvenes para ingresar en gremios o/y tomar destino; dotes a las

muchachas distinguidas en su educación cristiana y aplicación doméstica; ayudas para el mantenimiento y la educación de los hijos; vigilancia efectiva sobre la aceptación escolar de los niños; aseguramiento de una educación gratuita e igualitaria con los demás alumnos; preferencia para la admisión de ancianos e impedidos en centros de beneficencia; nombramiento en cada tribunal superior de un magistrado promotor o celador del programa igualador previsto en la pragmática.

En su exposición de motivos, el legislador de 1783 confesaba que la nueva pragmática era deudora de las de 1499 y 1633. Para el hispanista Mario Penna, se recuperaban libres de adherencias los principios sobre los que había venido pivotando la política de integración forzosa puesta en marcha por los Reyes Católicos: domicilio fijo y trabajo conocido. La novedad de la nueva ley estaba precisamente en el hecho de dar por canceladas las progresivas limitaciones introducidas en esos principios pivotadores y, paralelamente, levantar la nota de infamia legal que había encerrado en un infernal círculo de fuego a los gitanos. Por su parte, la pragmática de 1633 había acabado por aceptar de forma definitiva su presencia en los reinos, teniendo en cuenta que el vacío demográfico provocado muy especialmente por la expulsión morisca desaconsejaba prescindir de cualquier otro segmento de población.

Las ocupaciones gitanas

Los registros censales que se realizan entre 1783 y 1785 permiten conocer el amplio abanico de ocupaciones con las que se ganaban la vida los gitanos, más allá de las disposiciones legales que les habían condenado a ejercer solamente oficios agrícolas. Aunque muchos declaran dedicarse a ellos como arrendatarios, pegujaleros, hortelanos, simples jornaleros, etc., aparecen también albañiles, carpinteros, panaderos, tenderos y quinquilleros, zapateros y alpargateros, aguadores, arrieros, herreros y cerrajeros, marineros, músicos, carniceros, toreros, chalanes y esquiladores... Las autoridades aceptan sin aparentes problemas las declaraciones al respecto de los propios gitanos y adoptan con frecuencia una postura flexible cuando se trata de oficios para los que la pragmática establecía ciertas medidas cautelares. Por lo que se refiere a las mujeres, no faltan en los censos corredoras de ropas y alhajas, fabricantes de cestos y canastas, lavanderas y costureras, mondongueras, buñoleras y un largo etcétera que incluye, por ejemplo, hasta una gitana malagueña que declara dedicarse a decir la buenaventura, sin que esta confesión le ocasione ningún problema.

Pienso que se trata de los mismos oficios a los que, por encima de la letra legal, se habían dedicado siempre con muy diversa incidencia los gitanos; los mismos a los que seguirán dedicándose, con la lógica aparición de otros nuevos sustitutorios. En *“Los gitanos herreros de Sevilla”*, Torcuato Pérez de Guzmán subrayó el papel crucial de las fraguas trianeras para la integración ciudadana de un grupo de familias, añadiendo que *“la aparición de oficios alternativos de prestigio —torero y cantaor— abiertos a cualquier gitano con suerte, agallas y facultades erosionó gravemente la antaño indiscutible*

supremacía de la aristocracia herrerá." Los censos que venimos citando registran la existencia de cuatro toreros gitanos, alguno de los cuales, como es el caso de Melchor Calderón, aparece biografiado en la monumental enciclopedia taurina de José María de Cossío. La nómina aumentaría desde el momento en que el torero a pie, tal como ha llegado a nosotros, se consolida como espectáculo favorito de los españoles, convertido en *"fiesta nacional"*. Paralelamente se produjo la eclosión del arte flamenco, que en su proyección universal ha acabado por ofrecer no solo un importantísimo nicho laboral, sino una profunda vía de realización personal y social más allá *"de esa caricatura ramplona incorporada a la España de pandereta"*.

Importancia de la chalanería

En cualquier caso, debe destacarse como especialmente importante la chalanería de animales, posibilitadora de que los gitanos vivieran un tiempo dorado mientras duró lo que el historiador Francois Vaux de Foletier llamaba *"la civilización del caballo"*. Las investigaciones históricas que Nuria Salas ha dedicado a los muleteros ofrecen sin duda conclusiones sorprendentes para quienes vivimos hoy en un mundo altamente mecanizado; valga decir que la guerra europea de 1914-1918 movilizó, según documenta, mayor número de animales de carga que de combatientes. No olvidemos que la vida de Ceferino Jiménez, el beato Pelé, dio un positivo giro cuando al final de aquella terrible contienda pudo disponer de un pequeño préstamo para hacer algunas compras en las subastas de caballerías que organizó el ejército francés al firmarse la paz. No olvidemos tampoco, por otra parte, que nuestro país ha sido en las dos últimas centurias desgraciado escenario de unas tristísimas experiencias bélicas que tuvieron inevitable incidencia sobre el mercado de animales.

Las denuncias contra los gitanos hasta épocas no demasiado lejanas tuvieron como tradicional telón de fondo las actividades de los chalanés, cuyo control motivó medidas legales de variada importancia. Al analizar la evolución de la criminalidad, la Fiscalía del Tribunal Supremo, en su memoria correspondiente al año 1970 se refería con estas palabras a los delitos desterrados por el progreso tecnológico: *"Como ejemplo característico, baste señalar la extinguida figura del cuatrero. Hasta hace unos años, en los juzgados de carácter rural no faltaba nunca algún voluminoso y complicado sumario por hurto de caballerías. El cuatrero tenía, como los antiguos contrabandistas, sus rutas de evasión, sus refugios, sus mercados, sus colaboradores e informantes. Todo eso ha desaparecido con la mecanización del campo"*.

Con independencia de que hubiera chalanés cuatrerros, valga decir que la secular trashumancia de los gitanos ayudó a convertirlos en sospechosos de cuantas acciones delictivas, desde los robos de animales hasta los incendios de cosechas, se registraban cuando pasaban por una población, no faltando en la documentación histórica ejemplos de interesadas falsas acusaciones. En el artículo dedicado a los gitanos, la *"Enciclopedia jurídica española"* (1910) no deja de subrayar que *"con su conducta y prodigiosa movilidad*

por poblados y despoblados (daban lugar) a que se les atribuyesen los robos, hurtos y otros delitos que coincidían con su tránsito.”

Disposiciones constitucionales

La rigurosa atención del gobierno, casi obsesiva en algunos momentos, para que se alcanzaran las previsiones del gobierno a través del cumplimiento milimétrico de las medidas de 1783, acabaría difuminada al fallecimiento de Carlos III, a finales de 1788. Ratificada su vigencia al ser incluida el año 1805 en la *“Novísima Recopilación,”* su texto quedaría despiezado, teniendo en cuenta que se refería a dos diferenciadas realidades tipológicas: de una parte, gitanos y, de otra, bandidos, salteadores de caminos y facinerosos, malhechores en general. Este despiezamiento sería criticado por el historiador Martínez Marina, convencido de que debía mantenerse a ultranza la unidad formal del texto legal originario.

Una moderna corriente de opinión viene insistiendo en la positiva incidencia que para la igualdad legal conquistada por los gitanos en 1783 tuvo la Constitución de 1812, cuyo articulado dice que *“son españoles los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas.”* Aparte de la chirriante expresión, *“hombres libres,”* alusiva a la existencia legal de esclavos, debe señalarse que sólo en la Constitución de 1837 desaparecerá el requisito del avecindamiento para ganar nacionalidad: *“Son españoles todas las personas nacidas en los dominios de España”; “en territorio español,”* se dirá en 1869 y luego en 1876. Valga añadir que será necesario esperar a la Constitución republicana de 1931 para que todos los españoles sean *“iguales ante la ley,”* declaración ésta a la que en 1978 se han añadido las puntualizaciones que ustedes conocen: *“sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Enmarcada formalmente así la *“igualdad jurídica,”* ello no ha impedido que se vengam agrandando las desigualdades de hecho en aspectos fundamentales para la plena realización individual y colectiva; refiriéndose al periodo constitucional 1812/1936, Teresa San Román señala la incapacidad del Estado para asegurar la igualdad social cuando está apoyando precisamente la constitución de una estructura económica que implica y fortalece la desigualdad.

Vigencia temporal de la pragmática

Determinar el periodo de vigencia de la *“Novísima Recopilación”* es cuestión que sin duda merece algunas puntualizaciones, toda vez que algún autor parece defender la peregrina tesis de que no quedó definitivamente derogada hasta el año 1878. Con independencia del breve paréntesis en que el Código Penal de 1822 sustituyó al libro XII, dedicado a *“los delitos y sus penas,”* éste quedaría formalmente derogado por el

Código Penal de 1848, cuyo armazón metodológico irían heredando las posteriores reformas y adaptaciones constitucionales, hasta el radical cambio introducido en el último "corpus" aprobado en nuestros días, mediáticamente calificado de "*Código Penal de la democracia*".

Del periodo en que estuvo vigente la pragmática de 1783 a través de la "*Novísima Recopilación*" se ha conservado una variada documentación originada por algunas autoridades que, incapaces de controlar la movilidad gitana, solicitaron al gobierno la circulación de recordatorios formales de aquellas normas. La habitual negativa insistía en que tales normas estaban suficientemente presentes en los cuerpos legales en vigor, y que lo único verdaderamente necesaria era una mayor atención sobre su cumplimiento por parte de aquellas quejas autoridades.

Así sucede en 1816, cuando los síndicos de Bujalance denuncian la actuación de algunos grupos y proponen, junto a un recordatorio de la ley, la adopción de medidas complementarias: prohibir que los gitanos llevasen armas, que tuviesen caballerías, que se les librasen pasaportes para abandonar sus vecindarios. El gobierno responde que las autoridades debían tener en cuenta la imposibilidad de querer librarse de los males que atribuían a los gitanos y, al mismo tiempo, apadrinarlos "*por miedo, por indolencia o por cualquier otro motivo siempre injusto*".

Dos años más tarde, será un grupo de alcaldes de la Alcarria el que solicite una circular recordatoria de la pragmática y, alternativamente, que se prohíba de forma resolutiva a los gitanos la negociación de caballerías. Parecidas peticiones se harán desde Medina del Campo y desde Sevilla, donde se plantea en concreto la conveniencia de reducir el número de corredores de bestias para así conseguir un control más efectivo de tales actividades y asegurar la percepción de las alcabalas. El encargado de cobrar este impuesto en la ciudad de Lucena había asegurado en 1806 que los gitanos chalanos estaban debiendo al real erario cantidades importantes derivadas de las operaciones comerciales en las que habían intervenido.

Denuncias contra los chalanos gitanos

Los propios corredores autorizados interesarán la adopción de medidas restrictivas de la que consideraban competencia ilícita, como sucede en Córdoba, donde se acusará a los gitanos de antipatriótica colaboración en la remonta para el ejército francés durante la invasión napoleónica. Ciertamente o no este colaboracionismo, debemos pensar que aquel convulso periodo histórico fue propicio a toda clase de actitudes personales y colectivas y, desde luego, no pudo contribuir a consolidar la reducción gitana en los términos propuestos por las leyes.

Aunque no se tengan datos sobre su participación activa en las operaciones bélicas de entonces, puede sospecharse que no rechazarían la oportunidad de enrolarse en las partidas informales que operaban por todo el país. George Borrow cuenta por extenso su relación en Madrid con un mestizo gitano llamado Chaleco de Valdepeñas, que

normalizaría su vida en el ejército regular después de sus experiencias juveniles en un grupo guerrillero. También refiere el caso de dos soldados que suspendieron la feroz lucha cuerpo a cuerpo que mantenían al reconocerse ambos como gitanos, español y húngaro respectivamente, y comprender que no debía preocuparles aquella guerra organizada por los payos.

El capítulo que el barón Carlos Dembowski dedica a los gitanos en el libro donde cuenta su viaje por España y Portugal durante los años de la primera guerra carlista recoge este interesante comentario: *"indiferentes a pasiones políticas, han conservado estricta neutralidad entre don Carlos y la reina. Gracias a su pobreza, sin duda, son en esta guerra los únicos españoles que viajan con alguna seguridad."* Esta indiferencia se corresponde muy bien con su participación en la guerra incivil de 1936, según escribe Teresa San Román, que agrega como dato de excepción que *"siempre hay alguien que recuerda a un gitano que era del PCE o falangista o de la CNT"* y que *"algunos fueron anarquistas, (...) los únicos que no miraban entonces mal a los gitanos."* Por supuesto, es razonable pensar que fue escaso el alistamiento partidista de los gitanos, sin perjuicio de que se tenga noticia de algunos casos señeros, como el del pintor Helios Gómez (1905/1956), que residió un tiempo en la Unión Soviética y cuya interesante obra gráfica constituye un testimonio de denuncia política.

Una desquiciada opinión de Unamuno

Falta, sin embargo, una adecuada investigación en torno a un tema que obliga a tener también en cuenta los datos hagiográficos sobre Ceferino Jiménez, *el Pele*, en la zona aragonesa y, en la Almería revolucionaria, los más recientes de Emilia Fernández, joven gitana canastera residente en Tijola e incluida en la causa de beatificación de un grupo de 117 *"mártires"*. Al otro lado del espejo habría que situar la terrible observación que un ya desquiciado Unamuno hizo al periodista francés Jerónimo Tharaud y que este incluye en el libro *"Cruelle Espagne"*; preguntado si era posible encontrar en nuestra herencia beber una explicación para los radicalizados enfrentamientos de aquella guerra, contestó así el rector salmantino: *"Es posible, pero otra sangre corre también en nuestras venas. De ésta no se habla nunca. Pero, para mí, tiene una gran importancia en la formación de nuestra raza y de nuestra mentalidad: es la sangre de los gitanos, esta población errante, de herreros, de paragüeros, de mercaderes de caballos, de cesteros, de adivinatoras, que se encuentran por todas partes en este país, incluso en el pueblo más pequeño. Estos gitanos tienen instintos primitivos, inhumanos, antisociales, y estoy persuadido de que es por ellos, sobre todo, que una herencia cruel se ha introducido en nosotros."*

A despecho de la secular segregación sufrida por los gitanos, siempre descalificados personal y socialmente, resulta interesante comprobar que un romance anónimo de 1808 convirtiera paradójicamente a una gitana quiromántica en símbolo del más castizo patriotismo hispano, popularizado con el habitual ceceo andaluzado las esperpénticas amenazas adivinatorias que hacía el rey intruso José I:

*Y zi al punto de ezta tierra
no juyez, veraz mañana
que con la tuz azauraz
jazen merienda laz cabraz.*

Como demostración del antiguo enraizamiento nacional de los siempre denostados gitanos, ya durante la guerra civil de comienzos del XVIII entre angevinos y austracistas circularon también romances de ciego laudatorios tanto de Felipe V como del archiduque Carlos. Andando el tiempo, con motivo de la discusión sobre la libertad religiosa que se produjo en una enardecida sesión parlamentaria (26 de Abril de 1869) que Menéndez Pelayo califica de blasfema en sus *"Heterodoxos"*, aparecerá una hoja volandera en la que unas sedicentes gitanas madrileñas se encargan de defender las creencias tradicionales. Blanco concreto de sus ataques será el diputado Suñer Capdevila, quién *"comparó el misterio de la Encarnación con el nacimiento de Venus, de la espuma del mar, o el de Minerva, de la cabeza de Júpiter."* La despedida del crítico mensaje dirigido al político catalán dice así: *"No orvíe osté que los pronósticos e las gitanillas suelen cumplirse, y que quedan piendo a Dios por la conversión de osté y de toos los impíos."*

El tradicional retrato de la mujer gitana subrayaba su carácter maldiciente, existiendo incluso una antológica colección de *"Maldiciones gitanas"* (Sevilla 1900) realizada por Manuel Díaz Martín, miembro de la escuela folklorista andaluza animada a finales del XIX por Antonio Machado Álvarez, *"Demófilo"*.

Masones, comuneros y gitanos

Más allá de cualquier folklorización, sin embargo, no debe olvidarse que el proceso de incorporación social registrado a partir de 1783 se desarrolla en un contexto que posibilitaba el recrudescimiento de la movilidad y la tradicional dedicación al comercio ambulante. Dos arrieros de la villa de Atienza, víctimas de un salteamiento por el que solicitan indemnización al gobierno, señalan en 1816 que *"este país está inundado de gitanos, los que no se ocupan en otra cosa que en ejecutar maldades y robos."*

Pocas cosas bastaban para que aflorasen los seculares estereotipos acusadores que justificaban la segregación general indiscriminada y el acoso legal de los gitanos. Un anciano sacerdote residente en Campo de Criptana aprovecha en 1823 la denuncia de un modesto robo de bestias para exhumar el tradicional discurso, insertándolo en los parámetros políticos del momento: *"No es osadía exponer con sencillez lo que dicta el amor a la religión, al rey y a la patria. Sus mayores enemigos después de los masones son los gitanos, ateístas prácticos, nada o casi nada contribuyentes al real servicio y su erario, estafadores, ladrones, salteadores de profesión. Ya protegidos por magnates impolíticos, ya tolerados por el vulgo inerme, intrépidos con el hombre, traje, costumbres y talmud del gitanismo, cual si la pragmática del señor don Carlos III y decretos repetidos para su total exterminio estuviesen revocados."*

La que este sacerdote llamaba *“horda gitanesca”* estaba integrada por apenas ocho o diez mil individuos, quienes suplían su cortedad numérica con una gran movilidad y una fuerte cohesión. Beneficioso para el país el exterminio de esta *“secta brutal, dañina, horrenda”*; ese exterminio beneficiaría en primer lugar a los propios niños y jóvenes gitanos, capaces todavía de ser transformados en vasallos útiles. *“¡Qué artículo tan digno de la atención del ya exaltado monarca y de los sabios ministros que lo rodean; qué coyuntura tan bella de envolver en el castigo de masones y comuneros el de la raza de gitanos, que más se la asemeja; qué lustre para el gobierno novísimo ejercer su autoridad ya triunfante contra las tres gavillas más inicuas de pícaros conjurados para asolar el reino propagando el desorden, la iniquidad y la irreligión!”*

El sacerdote denunciante participaba de la exaltación absolutista sucesiva al paseo militar de los Cien Mil Hijos de San Luis, y sus diatribas consiguen interesar al ministro de Gracia y Justicia y al Consejo Real, cuyo fiscal se dispone a estudiar seriamente el asunto. Este examen será interferido en 1824 por una nueva representación en la que el intendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena sugiere una vez más el recordatorio formal de la legislación relativa a los gitanos incluida en la *“Novísima Recopilación”*.

El estigma de la otredad

Así las cosas, comprobado que el expediente del que emergió en el siglo anterior la pragmática de 1783 yacía bajo el polvo del olvido en las buhardillas del Consejo, otra denuncia del corregidor de Becerril de Campos hace que Fernando VII apruebe por fin en 1827 el recordatorio tantas veces solicitado. El interés que este recordatorio suscita entre las autoridades locales e intermedias ofrece una prueba en la captura que el corregidor de Riaza hace de unos gitanos que viajaban por su partido, Luis Borrull y Juan Gabarre, para quienes solicita la aplicación del infamante sello dispuesta en 1783 en sustitución del tradicional corte de orejas para los itinerantes.

A consecuencia de una representación de la Real Audiencia de Barcelona, el rey había resuelto en 1807 *“abolir por punto general el castigo de la marca y mandar que en adelante no se imponga a los reos de delitos por los que hasta ahora se ha acostumbrado imponer tanto en este Principado como en cualquier otra parte en que se halle en uso; pero con tal que los reos no sean gitanos.”*

Conservada esta pena, por tanto, como aislada reliquia histórica contra los gitanos, sobre las espaldas viajeras de Borrull y Gabarre planeará la sombra del sello estigmatizador hasta que en 28 de Abril de 1830 decida el gobierno tratarles *“con benignidad”*.

Dos años antes, a principios de 1828, los chalanos habían sido destinatarios de una orden específica a consecuencia de las denuncias remitidas desde Huete, provincia de Cuenca, por el comandante del Batallón de Voluntarios Realistas.

Al igual que Felipe II dispuso que los tratantes justificaran con testimonios públicos sus derechos de propiedad sobre los animales que negociaban, ahora se les obligará a llevar una guía. Insatisfechos de los prácticamente resultados nulos de esta orden, se

quejarán al gobierno los regidores y el párroco de Vellisca, en el partido de Huete, y el año 1833 se ratifica la obligación de la guía probatoria.

Una etiquetación jurídica

Sin lugar a dudas, todo esto debió contribuir a crear problemas añadidos a muchos gitanos que venían dedicándose en régimen de tolerancia al comercio de caballerías, especialmente en las comarcas extremeñas: Almendralejo, Aceuchal, Zarza de Alange, Zarza, Fuente del Maestre, Villanueva de los Barros, etcétera. El Archivo Histórico Nacional conserva diversos expedientes incoados por esos gitanos en solicitud de despachos que oficialmente les permitieran continuar sus chalanerías, al menos como complemento de otras actividades que aseguraban ejercer: hostelería, labranza de tierras propias o arrendadas, herrería, etcétera. Subrayaban los peticionarios, en frase típica de la época, su lealtad al altar y al trono durante los azarosos tiempos que endémicamente venían padeciendo todos los españoles, e insistían en aquella distinción entre *“gitanos buenos”* y *“gitanos malos”* que los propios protagonistas de esta historia habían acabado por asumir.

La palabra *“gitano”* sería durante el Antiguo Régimen una etiqueta jurídica aplicada indiscriminadamente a quienes carecían de domicilio fijo y trabajo conocido; cuando los documentos califican a alguna persona con frase aparentemente contradictoria de *“gitano, que ha demostrado no serlo,”* se están refiriendo a alguien que, por cumplir los dos requisitos citados, podía ser liberado de aquella etiqueta legal que tan duramente venía dificultando su realización social. Es de esta forma como el gobierno va aceptando a título particular la participación de muchos gitanos en actividades laborales prohibidas o sometidas a alguna cautela jurídica.

Años más tarde, una real orden de 22 de Agosto de 1847 recordará la obligación de que los chalanes lleven junto a sus cédulas de identidad otro documento con la relación expresiva del número y señas de las caballerías de su tráfico, anotándose en un tercero los cambios, compras y ventas que sucesivamente verificasen. A la vista de las prácticas contradictorias introducidas en ese punto por los gobernadores civiles atendiendo a las particulares circunstancias de sus respectivas provincias, una circular de 8 de Septiembre de 1878 aprobará una medida unificadora, cuyo primer artículo alude a *“gitanos, chalanos y demás personas dedicadas ordinariamente a la compra, venta y cambio de caballerías.”* La sinonimia utilizada por este lenguaje legal demuestra cómo el comercio de animales se había convertido en actividad laboral propia del gitano, hasta el punto de ser considerado como tal todo aquel que se dedicaba a este trato.

De “vasallos” a “súbditos”

Por su parte, una cédula de la reina regente había recordado a los corregidores en 1º de Junio de 1837 sus obligaciones en relación con las leyes sobre gitanos recogidas

en la *“Novísima Recopilación”*. Este recordatorio sería el que motivase el 29 de Julio de 1839 la circular que remite el gobernador de Murcia a todos los alcaldes de la provincia, conminándoles para que no descuidasen su obligada vigilancia sobre vagos y gitanos, *“quienes semejantes a las antiguas tribus nómadas o escitas, se encuentran en cualquier parte en cuadrillas o familias enteras de más o menos número de individuos de ambos sexos y de todas las edades vagabundeando, sin domicilio fijo, eximiéndose de toda carga concejil y evadiendo a sus hijos del servicio de quintas o sorteos de tal manera que si algunos de ellos has sido incorporados a las filas del ejército real, es en calidad de prófugos y en breve han desertado.”*

Esta precisa acusación hubiera resultado impensable en otros tiempos, cuando los gitanos, legalmente infamados, tenían vedado el acceso al *“noble ejercicio de la milicia”*. Al reproducir el gobernador murciano en su circular varios artículos de aquella pragmática alusivos al tratamiento de los gitanos como vagabundos *“sin distinción de los demás vasallos,”* consideraría oportuno hacer un inciso semántico a pie de página: *“Vasallos: tal es la palabra de la ley dada en 1783, cuyo texto literal no es permitido alterar, aunque hoy debe entenderse súbditos.”* Estamos ante un nuevo lenguaje político, ante una nueva filosofía política que, sin perjuicio de pedir a las autoridades una enérgica atención hacia los gitanos, subraya que ello se lleve a cabo *“con la circunspección y humanidad que tanto recomienda un gobierno constitucional como el nuestro, justo y benéfico.”*

Esa atención sería específicamente encomendada en 1844 a la Guardia Civil, un instituto de nueva creación, por más que heredero de las antiguas hermandades que tradicionalmente operaban *“en campo yermo y despoblado.”* Tres artículos de la denominada *“Cartilla del Guardia Civil,”* aprobada por real orden de 1852, le encargaban como parte de su *“servicio en los caminos”* una rigurosa vigilancia de los gitanos, para controlar sus desplazamientos y actividades. Respetados y reproducidos literalmente tales artículos cuando el reglamento de la Guardia Civil sea actualizado en 1943 por la dictadura franquista, su contenido anticonstitucional motivaría su derogación en 1978.

El carácter represivo de aquellas disposiciones suele llevar a considerarlas nacidas *“ex novo”* con ocasión de la reforma reglamentaria de 1943, ocurriendo con ello como con la ley de Vagos y Maleantes, instrumento jurídico aprobado el año 1933 durante el periodo republicano y respetada su vigencia por la dictadura franquista hasta su maquillaje en 1970 como la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. El Código Penal de 1848 había tipificado la vagancia en su catálogo de delitos, quedando con ello derogada la ley especial de vagos de 8 de Mayo de 1845; con el Código Penal de 1870, la vagancia pasaría a ser una circunstancia agravante, desapareciendo su individualización delictiva.

Los registros gitanos de Lorca

La circular murciana de 1839 daría lugar en la ciudad de Lorca a la realización de un circunstanciado censo que demuestra cómo los afanes integradores de 1783 no

habían impedido la subsistencia de unas características identificadoras de la abundante población gitana allí vecindada. Grande en riqueza documental los archivos lorquinos, en ellos se conserva un proceso abierto durante la “*década ominosa*” contra un grupo de payos y gitanos sorprendidos en una casa molino cuando una noche celebraban un fandango donde se escucharon algunos gritos políticos que las autoridades estimaron poco ortodoxos. Ya en 1882, los alarmantes ruidos nocturnos procedentes de una casa abandonada cercana al castillo motivaron una inspección por parte de los alguaciles, quienes hallaron a unos gitanos que, siguiendo las cabalísticas indicaciones de un viejo libro llegado a sus manos no se sabe cómo, trataban de hallar un tesoro enterrado en tiempo de los moros.

No lejos de Lorca, Bernardo Marín Díaz y Francisco Serrano Cutillas, popularmente conocidos por sus apodos de “*Rosao*” y “*Corro*,” miembros de la siempre populosa colonia gitana de la villa de Totana, pensaron que no valía la pena afanarse en la aleatoria búsqueda de antiguos tesoros, dado que podía resultar más provechosa la moderna fabricación de piezas arqueológicas, siempre que se encontrasen aficionados o profesionales dispuestos a adquirirlas. De esta forma, allá por los años veinte, a pesar de su carencia de conocimientos históricos y artísticos, los dos gitanos lograron hacer pasar por auténticos especímenes de la cultura argárica, unos trabajos artesanales (vasijas, figuras votivas y monedas) que algunos museos españoles y extranjeros no dudaron en colocar orgullosamente durante algún tiempo en sus vitrinas. Al “*Rosao*” se le ocurrió un buen día modelar a una mujer en el momento de traer al mundo un hijo; adquirida por un prestigioso ginecólogo valenciano, la foto de aquella pequeña figura se publicaría en una revista profesional como pionera representación iconográfica de un parto.

En su “*Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*,” al estudiar las que denomina “*gentes de mala raza*” en su libro dedicado a “*los habitantes de la provincia*,” Pablo de Gorosábel presta pormenorizada atención a los acuerdos referidos a gitanos que fueron aprobados por las Juntas Generales. Valga decir que sobre la documentación emanada de estas Juntas, así como las de Álava y Vizcaya, se viene realizando en la actualidad un exhaustivo trabajo de informatización digno de servir de ejemplo. Las Juntas guipuzcoanas reunidas el año 1851 en la villa de Motrico encargaron a la Diputación el cuidado de hacer desaparecer de la provincia a cuantos gitanos no tuviesen un modo honrado de vivir. Pocos años después, las reunidas en la villa de Hernani en 1855 precisaron su expulsión por los miqueletes, cuando no justificasen tener casa abierta y domicilio fijo en algún pueblo guipuzcoano.

“Quedó tolerada tácitamente la residencia de estas gentes en el país, mientras cumpliesen los requisitos exigidos para ello,” concluye Gorosábel, añadiendo estos comentarios: “Hemos retrocedido, pues, a adoptar el principio enunciado por la real pragmática de 1499, que toleraba la residencia de los gitanos en el país, a condición de domiciliarse y dedicarse a algún oficio... No se puede menos de reconocer la justicia y la conveniencia de esta disposición, y Guipúzcoa, en seguir la marcha trazada en ella, se ha colocado en el verdadero terreno.”

Ilustraciones de JUAN CUADRADO para su libro "DE ARQUEOLOGÍA Y OTRAS COSAS", Almería, 1986.



Cerámica falsa de Totana. Primera manera de los falsificadores, copia exacta de las auténticas vasijas argónicas de la estación prehistórica de "La Bastida"



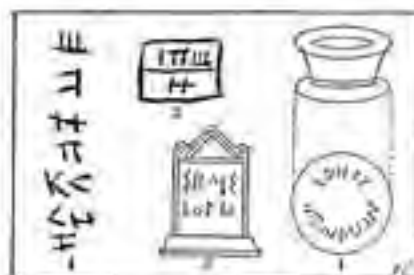
Cerámica falsa de Totana. Segunda manera de los falsificadores, copia de diferentes vasijas antiguas tomadas de revistas ilustradas y de obras de arqueología, pero todas distintas a la cultura del Argar



Tercera manera. Cerámica figurada, producto de la fantasía de sus creadores. Varias de ellas presentan además pinturas "sigilares"



Esculturas en piedra de "Corro" y del "Rosao". Cuarta etapa, en la que se observa la influencia del arte ibérico y también del megalito primitivo



Figs. 5 y 6. Signos copiados por los falsificadores de Totana de los discos de Alico

Figs. 3 y 4. Inscripciones de la obra "Tirragena monumental", utilizadas igualmente por los falsificadores



Objetos de bronce. Etapa final de los falsificadores

Las traducciones evangélicas de Borrow

Durante los años en que George Borrow recorrió nuestro país como propagandista evangélico, editó unas versiones del evangelio de San Lucas al vascuence y *“al romanó o dialecto de los gitanos”*, cuya difusión en la España isabelina tropezaría con muy serias dificultades. Atendiendo un informe *“ad hoc”* solicitado para el caso a varios prelados, una real orden de 2 de Junio de 1838 dispondría la recogida y precinto de todos los ejemplares, para su posterior extracción del país. Se permitiría a las bibliotecas públicas adquirir y conservar *“en la parte reservada”* dos ejemplares de cada una de las traducciones *“para que no se pierdan enteramente estas publicaciones que no carecen de mérito como trabajos filológicos”*. Al margen de velar por la ortodoxia religiosa de los españoles, comenzaba por lo relativo al *“Embeó e Majaró Lucas”* el reconocimiento de una lengua que, tradicionalmente calificada de jerga artificial y estratégica propia de gentes situadas al margen de la ley, mereció prohibiciones y condenas durante varias centurias.

Mostrando el inicial interés suscitado por la lengua que hablaban los gitanos, un texto teatral anónimo de mediados del XVI exhumado por el hispanista Léo Rouanet presentaba a una gitana mendicante que insistía en pedir *“monrón”* después de haber solicitado pan. Esta incipiente atención lingüística quedaría frenada por las eruditas descalificaciones de quienes, sin haberlo estudiado en profundidad, confundieron el caló con el habla delincuente; por otra parte, los deseos oficiales de anular cualquier signo identitario que pudiera interferir en los programas aculturadores condujeron al iterativo anatema legal.

En unas *“Crónicas ilustradas de la Guardia Civil”*, cuya segunda edición aparece en 1865, se dice a propósito de un joven delincuente que *“un pilluelo no se convierte en un ser maligno y terrible hasta que aprende el caló, lenguaje que lleva a su infame inteligencia el conocimiento de todo un arte de guerra social”*. Precisa el libro que las principales palabras del caló significan *“justicia, morir, hambre, espera, sangre, matar, huir, cárcel, juez, verdugo, borracho, engañar, mala mujer, degollar, causa, necedad, noche, robar, palanqueta, ganzúa, dineros, horca”*.

Descubrimiento de la lengua gitana

Por supuesto, todos sabemos que el romanó-caló no puede identificarse con ese terrible y demoledor catálogo lingüístico, como empezó a demostrar el diccionario que, para ayudar a la lectura de su traducción de San Lucas, incluyó George Borrow en la edición inglesa de *“The Zincalí”*. No recogido por Manuel Azaña cuando tradujo esa obra ya en 1932, casi un siglo después de su publicación londinense, el diccionario continua inédito entre nosotros, al igual que sigue inédito, guardado celosamente por la Real Academia de la Historia, el vocabulario temático que Juan Antonio Conde recopiló en Sevilla cuando acompañó al rey José I en su viaje a esa ciudad. Durante los dos últimos siglos, sin embargo, ha sido habitual la edición de diccionarios encaminados a satisfacer

una creciente demanda popular, cuyo punto de arranque coincide con el momento en que se confía a nuestros gitanos un protagonismo castizo de alcance nacional. La escasa credibilidad científica de estos diccionarios no ha impedido su frecuente reedición y su recuperación facsimilar en nuestros días, como he podido explicar en un trabajo aparecido en la revista *"Interface,"* números 28, 29 y 30.

Incorporada la germanía clásica al diccionario de la Real Academia Española, los responsables de algunos vocabularios gitanos han pretendido llevar a cabo una tarea depuradora en busca de lo que consideran que debió ser el caló originario. Se trata de una tarea difícil, cuando no imposible, exigidora de una profunda formación, inexistente en la práctica totalidad de los casos, como podría servir de ejemplo un vocabulario aparecido no hace mucho y cuyo autor se ufanaba de haber centrado su recopilación en la lengua hablada por los primeros gitanos llegados a España. El vocabulario, sin embargo, registra algunos claros americanismos, es decir, palabras recogidas por el castellano y, lógicamente, por el caló, después de descubrirse el Nuevo Mundo en 1492, es decir, cuando los gitanos llevaban casi un siglo sendereando la península.

Inicialmente, aquellos vocabularios fueron, como el de George Borrow, unidireccionales caló>español: Enrique Trujillo (1844), Augusto Jiménez (1846 y varias reediciones, alguna sin indicar autoría), Ramón Campuzano (1848), D.A.D.C., enigmáticas siglas que se piensa ocultaban a Don Adolfo de Castro (1851). Francisco de Sales Mayo (1867 y reediciones que llegan a nuestros días), introdujo un epítome de gramática gitana; gitanizaría su apellido, convirtiéndolo en Quindalé, al igual que Francisco Manzano (1915) gitanizó el suyo, presentándose como Pabanó. Su vocabulario, como lo había sido el de Tineo Rebolledo (1900, 1909 y facsímil moderno) es bidireccional caló>español>caló. Francisco Pabanó era funcionario de prisiones, al igual que Rafael Salillas, a quién se debe la expresión *"caló jergal"* y que elaboró un importante vocabulario temático aparte de ser autor de estudios que el profesor Carlos Clavería (*"Los gitanismos del español,"* 1951) consideraba de imprescindible referencia para abordar el acercamiento a la lengua gitana.

Evidente su degradación, ya advertida hace siglo y medio por el investigador A. F. Pott, sin olvidar al propio George Borrow, la recuperación identitaria del romanó-caló suele presentarse hoy como ineludible capítulo de la reparación histórica debida al pueblo gitano. Atribuida esa degradación muchas veces a los seculares anatemas que le tocó soportar, sin perjuicio de su incidencia en el problema, parece que su causa principal debe situarse precisamente en el proceso de integración que condujo al acercamiento interétnico y, con él, a una sustitución lingüística cuyas consecuencias pudieran haber llegado hoy a ser irreversibles. Calificado el caló de simple pogalecto por quienes están empeñados en elaborar un romanó estandar de uso universal sobre la base de los dialectos balcánicos, el tema sólo puede quedar apuntado aquí, pues su examen en profundidad excedería los límites de esta exposición histórica.

La búsqueda romántica del héroe rebelde

El interés literario hacía los gitanos, de rancia tradición en toda Europa, y muy especialmente en España, adquiriría específico relieve en la época moderna, siglos XIX y XX. La búsqueda romántica del héroe rebelde, desafiador de las normas burguesas, provocará una especie de consagración del gitano, convertido en sujeto protagonista del relato novelesco y modelo preferido del artista plástico. Subraya al respecto el profesor González Troyano (*"De excluidos a protagonistas,"* 1999): *"Como el pirata, el bandolero, el cosaco o el torero, también el gitano ha sustituido al buen salvaje rusioniano y se presta de maravilla a convertirse en objeto de la mirada de los viajeros o a encarnar la trama de una novela."*

Algo de esto ocurriría tempranamente en nuestras letras a través de un folletinesco relato de Cándido María Trigueros (*"Cuatro cuentos en un cuento,"* 1804) que roza en algún momento la frontera de ese relato fantástico sobre el que hubo hitos estelares fuera de España, por más que nuestro país les diera escenario y personajes: *"Manuscrit trouvé à Saragosse"* (1804-1813), *"Isabelle von Aegypten"* (1819). La bella gitana que en la novela de Joachim von Arnim rinde amorosamente al futuro Carlos V para conseguir un hijo mestizo de sangre regia, está de algún modo presente en *"Misericordias imperiales o la gloria en un ataúd"* (1866), una novela de Francisco Sales Mayo donde los bastardos reales arrastran su destino vengador por la corte del mismo emperador.

La creación histórica sirve de fondo argumental a uno de los relatos que José de Hué Camacho incluye en sus *"Leyendas y novelas jerezanas"* (1848), no faltando a esta cita literaria el prolífico Manuel Fernández y González que situó en la antigua Granada recién perdida por los nazaritas las ilegitimidades y los odios raciales que conforman argumentalmente *"El aljibe de la gitana"* (1868). No puede olvidarse tampoco el más tardío *"Morsamor"* (1899), donde Don Juan Valera reúne personajes reales y de ficción viviendo caballerescas aventuras desarrolladas en los momentos de expansión ibérica subsiguientes al descubrimiento del Nuevo Mundo. El listado de los relatos en que intervienen gitanos de forma más o menos caracterizada supondría un agotador trabajo de investigación que nos obligaría a adentrarnos en la literatura escrita en catalán y euskera, recorriendo paralelamente todos los movimientos literarios vividos en estos dos siglos: costumbrismo, realismo, naturalismo... Está reciente aún, por ejemplo, la publicación por la Fundación Barrié de la Maza de cuatro abultados tomos que recopilan la amplísima obra cuentística de Emilia Pardo Bazán, en la que no faltan los relatos protagonizados por gitanos.

Teatro: del drama a la parodia

Respecto al teatro, basta detener la atención en el notable éxito popular y de crítica de dos obras paradigmáticas del romanticismo español, estrenadas en Madrid en 1835 y 1836, y convertidas las dos por el italiano Verdi en óperas de habitual reposición:



Grupo de gitanos.

Fotografía de R.P. Napper en 1863

“Don Álvaro o la fuerza del sino” y *“El trovador”*: Originales ambas obras de dos autores andaluces (Ángel de Saavedra y Antonio García Gutiérrez), la participación más episódica de una gitana en la primera va a convertirse en intenso protagonismo en la segunda, más allá de sus anacronismos argumentales. Mesonero Romanos, cuya postura contra el nuevo movimiento literario es conocida, contaría tan ácida como irónicamente en su artículo *“El romanticismo y los románticos”* (1837) la historia de un autor dramático en ciernes, empeñado en pergeñar un alucinante drama en cuyo elenco aparecen *“comparsas de tropa, brujas, gitanos, frailes y gente ordinaria”*.

Considerada así la presencia de los gitanos como consustancial de un teatro dramático formalmente serio, es necesario tener presente la extremosa ambivalencia del carácter andaluz para comprender la sorna que condujo a García Gutiérrez a parodiar *“El trovador”*, convirtiéndolo en un *“sainete picaresco”* titulado *“Los hijos del tío Tronera”* (1849). La antigua tonadilla escénica, el tradicional juguete cómico, reverdecen en las coplas y los romances de cordel, la zarzuela de costumbres gitanas, la comedia gitanesca, dentro de lo que llamarán los tratadistas *“Teatro andaluz”*, cuyos epígonos llegarán a nuestros días, tras haber saltado desde muy pronto del escenario al lienzo de plata del cinematógrafo.

Del gusto popular por la recreación cómica puede dar fe el exitoso estreno en 1891 de *“Carmela”*, obra que su autor, Salvador María Granés subtitula *“parodia lírica de la ópera Carmen”*. Su acción se traslada de Sevilla a Madrid, para entroncar a la bravía cigarrera de Merimeé y Bizet con la castiza manola de la villa y corte; por otra parte, Don José será gallego, dato más de acuerdo con el nuevo carácter chusco de su personaje. *“¿Eres andaluz?”*, le pregunta Carmela y Don José responde: *“Jallego, pero nun se me conoce”*.

Las discutibles costumbres amoratorias de la bravía protagonista gitana de Merimeé no han impedido que se haya defendido su vinculación con Navarra (José María Iribarren) y su origen valenciano (Francisco Almela Vives). Estamos ante una figura paradigmática de la española apasionada que buscaron y posiblemente sigan buscando los extranjeros embarcados en el *“tour espagnol”*, con especímenes tan destacados, a más del ya citado Merimeé, como Gautier, Dumas, Irving, Amicis, Davillier, Gasparin, Andersen y un largo etcétera en el que pintores y músicos ocupan destacado lugar.

Las colecciones costumbristas

La indiscriminada condena de los varones gitanos a la pena de galeras y la falta de estructuras penitenciarias para las mujeres gitanas, las convirtieron tempranamente en vehiculadoras de las relaciones interétnicas; mientras los hombres permanecían fuera de los pueblos para evitar una captura que fragilizaba al grupo familiar, ellas entraban con los niños para vender sus artesanías, ofrecer sus lecturas quirománticas o simplemente solicitar limosna. Esto produjo un mayor conocimiento de la gitana, superficial por supuesto, que tuvo su reflejo en nuestro antiguo teatro de tipos y explica que más modernamente fuese ella la elegida para protagonizar uno de los capítulos de *“Los españoles pintados por sí mismos”* (1843/44). Su autor, el aristócrata jerezano

Sebastián Herrero Espinosa de los Monteros, que abandonaría la abogacía para hacerse tardíamente sacerdote y rendir una fecunda vida religiosa cuando era cardenal arzobispo de Valencia, trazaría el memorable retrato de una gitana cuya existencia sigue desde su desvalido nacimiento en el aduar instalado bajo los arcos de un puente.

En *“Las mujeres españolas, americanas y lusitanas pintadas por sí mismas”*, la sevillana Blanca de los Ríos almacenaría un buen surtido de descalificaciones sobre la gitana, y en general sobre toda la casta, a través de un relato calidoscópico que pasa de los grupos viajeros a los grupos sedentarios, comenzando por los que considera menos civilizados: *“Siendo, en el orden de la naturaleza y en el orden social, en la escala de los seres, en la historia, y antes de ella, el más primitivo el que en los antros se alberga, debe empezar también este incompleto estudio con el bosquejo de esos miserables tipos de esta raza, que habitan en las guaridas del Sacro-Monte, en las grietas de Sierra Morena, en las cuevas de Alcalá de Guadaíra, en las ruinas, en los solares, en los despoblados, bajo los arcos de la iglesia destruida, ante los muros del castillo abandonado, en los riscos, en las hendiduras, en los precipicios... donde no arraigan las flores, donde apenas anidan los pájaros”*

Otra más de estas colecciones costumbristas, *“Los hombres españoles, americanos y lusitanos pintados por sí mismos”*, se olvida necesariamente de la mujer gitana para fijarse concretamente en *“Los gitanos de Granada”*. De forma paradójica, el autor del artículo D. M. Rodríguez Alés, negará que constituyan un tipo diferenciado: *“Haciendo caso omiso de los gitanos que viven en otros países, cuyos usos prácticos y costumbres no conocemos, fijémonos en los que pululan por Granada, manifestando ante todo que cuanto digamos puede y debe extenderse a los gitanos de las demás provincias andaluzas por ser muy semejantes entre sí”*. A partir de aquí, sigue un desenfadado artículo, asépticamente descriptivo, que conviene a los gitanos en general y que incluye alguna anécdota humorística procedente de conocidos repertorios de chascarrillos andaluces y gitanos publicados en esta época.

Las escuelas del Ave María

Para encontrar la puntual referencia a la gitanería de Granada y al gitanismo de manera global, será preciso olvidarse de las colecciones costumbristas y prestar atención al Padre Andrés Manjón, cuyas Escuelas del Ave María comienzan a funcionar el 1º de octubre del año 1889 *“extramuros de Granada, donde la ignorancia, la pobreza, el desaseo y el abandono, se daban la mano con la desmoralización, el escándalo y la vida gitana o agitanada”*. A imitación de las escuelas granadinas, el hoy beato Pedro Poveda inició cerca de la población cuevera de Guadix, mayoritariamente gitana, una experiencia educativa que frustró al parecer una falta de sintonía nunca suficientemente explicada con la jerarquía eclesiástica.

Debe decirse que el Ave María no nace, en todo caso, pensando exclusivamente en los gitanos, por más que Manjón sintiera profundamente el problema de la casta y en

sus escritos dejara sobre ella numerosas reflexiones de carácter social y, por supuesto, pedagógico. *“Hay entre nosotros alumnos y profesores de raza gitana, aunque por excepción y por vía de ejemplo, pues la masa, la mayoría de nuestras escuelas, es de castellanos;”* escribe el propio fundador en alguna ocasión. Estudioso de aquella obra, José Manuel Prellezo opina que, si bien para Manjón *“salvar a los gitanos es deber de cristianos y ciudadanos... no se puede sostener que sus métodos pedagógicos y didácticos hayan sido creados con un carácter especializado para gitanos”*.

“No puede dudarse que son seres humanos y tienen un alma inmortal;” decía George Borrow en 1841, y los ecos de esa frase aparecen medio siglo después en Andrés Manjón: *“Son hijos de Dios y hermanos nuestros, y con eso está dicho lo que debemos hacer como cristianos. Son seres racionales, y por tanto capaces de educación... Pero ¿son educables los gitanos? A esta pregunta se responde con otra: ¿se ha hecho algo serio por educarlos?”*

Hace ya tiempo publiqué en la revista *“Historia y vida”* un trabajo divulgativo sobre la labor pionera que realizó en Barcelona el magistrado Don Francisco Antonio de Zamora, a quién la Real Audiencia había encargado la gestión de las medidas previstas en la pragmática de 1783. La carta que escribe al conde de Floridablanca relatando sus experiencias con los gitanos trasluce el deseo ilustrado de disolverlos socialmente, deseo al que gráficamente alude la documentación de la época con las palabras *“exterminio”* y *“extinción”*. Analizando los efectos aculturadores de la pragmática carolina, George Borrow piensa que, *“si no se dictan nuevas leyes arbitrarias para extinguirlos, la secta acabará por dejar de existir y sus miembros se confundirán con el resto de la población”*.

Eficaz *“medio de redención”* parecía, por su parte, a Andrés Manjón el *“sentimiento moral”* que dentro de su postración conservaban los gitanos: *“Si uno tomara a su cargo los hijos de estas madres, y conllevando las tendencias de raza, fuera levantando un poco la generación primera y otro poco la segunda, es seguro que la raza mejoraría, y mejorada se podría fácilmente mezclar, y mezclada entraría de lleno en los hábitos y costumbres de la civilización cristiana, que es lo que debe intentarse. Para esto se necesita tiempo, dinero y paciencia, más bien que talento, y si el remedio ha de ser general, medios legales y una institución que ex profeso se encargue de ello”*.

El papel de la educación

“Extinción,” “exterminio,” “desaparición,” “confusión,” “mezcla”... el discurso político, tradicionalmente renuente a aceptar la dimensión cultural de la problemática gitana, ha sido, como subraya Teresa San Román, *“un incesante empeño del poder por lograr la claudicación o la desaparición de los gitanos.”* No puede extrañarnos que dentro de ese discurso político se encomiende a la escuela una paternal y bienintencionada tarea remodeladora del alma infantil puesta a su cuidado, tal como quedaba patente en un trabajo sobre *“La reducción de los niños gitanos,”* en el que analicé los proyectos educativos históricamente imaginados por nuestros gobernantes.



| *Expulsión de gitanos en el País Vasco en
| 1960*

Sin duda, nos enfrentamos a un tema sobre el que todos ustedes habrán meditado más de una vez, interesados en definir y dar sentido a su papel personal en esta historia desde su vocación de educadores y, concretamente, educadores de niños gitanos. Máxime, cuando la sociedad gitana viene siendo *“una sociedad en mutación dentro de otra sociedad en mutación también,”* tal como Jean Pierre Liégeois anticipaba con juvenil sensibilidad en el primero de sus libros, titulado precisamente *“Mutation tsigane”* (1976). Desbordados los límites del secular acercamiento interétnico, progresar y dejar de ser gitano o no progresar para seguir siendo gitano sería la lacerante alternativa suscitada por la profunda crisis que los nuevos condicionantes laborales y habitacionales iban a abrir en las antiguas estrategias.

En *“La escolarización de los niños gitanos”* (1997), ese libro que sin duda todos ustedes conocen y en el que vuestro activo compañero José Eugenio Abajo deja constancia de cuantas dudas y esperanzas le viene suscitando el tema, ha analizado los diversos procedimientos utilizados por la sociedad gitana para superar la crisis: desde el secular apayamiento, el *“agachonamiento,”* que decimos los andaluces, hasta el moderno asociacionismo, la promoción a través del sistema escolar, la anomia y la disolución en el mundo de la droga, el pentecostismo... En diferente grado cada uno de esos procedimientos, todos ellos suponen mecanismos ajenos a esa vieja cultura gitana que, siempre *“en estado de sitio,”* ha sido capaz de sobrevivir al acoso y a la persecución y quiere asegurar su permanencia más allá de una aculturación que la obliga a dejar jirones del alma por el ancestral camino.

Dicho esto, pienso que lo más acertado es interrumpir aquí mi exposición, con la confianza de que un instructivo coloquio pueda a partir de este punto colmar sus evidentes huecos y desteñir sus muchos lunares; espero, cuando menos, que ustedes me agradezcan el cese del ya demasiado largo sermón, lo mismo que yo agradezco la religiosa atención prestada.

GITANOS DE ALBACETE: UNA HISTORIA POR ESCRIBIR¹

Reconstruir la historia de los gitanos en Albacete es una tarea especialmente laboriosa, dada la ubicación dispersa de sus posibles fuentes documentales. No debemos olvidar que la moderna importancia de la ciudad nace con la ordenación administrativa de nuestro país a mediados del siglo XIX. Es entonces cuando Albacete emerge como capital de una provincia en la que se agrupan poblaciones hasta ese momento de variada dependencia. La nueva capital había dependido del histórico reino de Murcia y es en los archivos murcianos donde deben buscarse los papeles en que consta el establecimiento de los gitanos en esta zona del país. La jurisdicción de Murcia se extendía a una serie de poblaciones como Ontur, Albatana, Fuente Alamo, Montealegre, Alpera, Almansa, Carcelén, La Gineta, Chinchilla, Hellín...

A través del corregimiento murciano se relacionaban con el gobierno los pueblos enclavados en antiguas encomiendas de órdenes militares, como es el caso de Sócovos, Liétor, Letur y Ferez respecto de la encomienda de Cieza, y de Nerpio y Yeste respecto a la encomienda de Segura de la Sierra. Ahora perteneciente a la provincia de Jaén, Segura de la Sierra mantuvo tradicionalmente dependencia murciana a través de la ciudad de Cartagena, pues sus arsenales explotaban en monopolio la madera de sus montes para usarlos en la construcción naval.

En la nueva provincia albaceteña se incardinan cuando la reforma administrativa del XIX otros pueblos que pertenecieron a la jurisdicción de La Mancha y Cuenca. Manchegos eran Alcaraz y La Roda, cuyos términos incluían localidades como Barrax o Lezuza. Por su parte, eran conquenses poblaciones como Casas Ibáñez, Alborea, Alcalá del Río, Tarazona y Minaya.

Valga todo lo dicho para comprender que la búsqueda de documentación histórica exige una complicada peregrinación por archivos municipales y eclesiásticos muchos de ellos expoliados y, por tanto, desaparecidos algunas veces e incompletos de manera generalizada. Yo solamente he podido hacer una mínima parte de esa peregrinación, y los datos de mi intervención ahora proceden mayoritariamente de papeles conservados en el Archivo Histórico Nacional y en el General de Simancas.

Como sin duda todos ustedes saben, la presencia de los gitanos en la península está documentada en el primer tercio del siglo XV, cuando aparecen por los Pirineos en pequeños grupos familiares a cuyo frente figura quien se autopresenta como duque o conde del Pequeño Egipto. Esta denominación aludía a territorios que la investigación ha situado en la zona costera occidental de la península helénica, hasta donde habían llegado los gitanos desde su originaria tierra del Panyab, en el subcontinente indio. Se

1. Preparado para su lectura en 12 de Abril de 2007 con ocasión de la Semana Cultural Gitana organizada por las dos asociaciones radicadas en Albacete (Secretariado Gitano y Asociación Kali), el presente texto continúa inédito.

especula con la fecha en que se lanzan a un viaje de exploración por Europa. Cuando llegan a nuestro país aseguran estar peregrinando al sepulcro del Apóstol Santiago y a algunos otros santuarios cristianos, citando en concreto el de la *“virgen negra de Guadalupe”*.

Con independencia de los guijes y pasaportes que obtienen en Aragón, Navarra y Castilla, las turbulencias políticas de nuestro siglo XV ayudaron a la permanencia de aquellos grupos viajeros. La conquista cristiana del reino nazarí de Granada, donde se habían concentrado los descendientes islámicos de quienes invadieron la península ocho siglos antes, significaría el comienzo de una política encaminada a reducir el caos sufrido durante las décadas anteriores.

El año 1499, los Reyes Católicos firman en Madrid una pragmática (según algunos eruditos, una real provisión) dirigida a los gitanos, siendo habitual el comentario de que esa disposición significa el comienzo de una encarnizada persecución. La lectura de ese texto legal nos dice sin embargo que se trataba de una peculiar ley de extranjería que aceptaba la presencia gitana en el reino, condicionándola a dos requisitos sobre los que pivotará desde entonces la política oficial: poner fin a la itinerancia, estableciendo vecindad fija, y dedicarse a oficios que los legisladores denominan *“conocidos”*; es decir, que pudiera conocerse con claridad la dependencia laboral de los gitanos. Se trata de requisitos que vemos hoy reproducidos de alguna forma en las leyes que regulan la existencia de los actuales emigrantes.

Por supuesto, la pragmática o provisión de 1499 establece un progresivo abanico punitivo para los desobedientes, castigos que no suponen ninguna novedad legal, pues se limitaban a recoger los establecidos desde mucho antes, por ejemplo, un siglo antes en las Cortes de Briviesca, para los vagabundos. Los gitanos itinerantes, y esto es lo más significativo de esa ley de 1499, quedaban tipificados jurídicamente como una peculiar clase de vagabundos. A partir de este momento, se generalizará el uso de la voz gitano, para aplicarla a cuantos carecen de domicilio fijo y trabajo conocido, quedando incluida en el grupo una confusa serie de personas imitadoras de *“lengua, traje y modales”*, tal como reiteran diferentes disposiciones posteriores.

La verdadera persecución comenzará cuando, ante la necesidad de remeros para mantener en servicio la flota de galeras que aseguraba el dominio sobre las aguas del Mediterráneo. Carlos V, a imitación de lo dispuesto pocos años antes por Francia, modifica en 1539 el cuadro punitivo establecido para los gitanos desobedientes. La condena al trabajo forzado del remo se convertiría durante más de dos siglos, hasta su abolición en 1748, en auténtica panacea penitenciaria. El hecho de que esta pena tuviera necesariamente carácter selectivo, es decir que sólo fuese aplicable a varones en plenitud de vigor corporal, obliga a sus eventuales víctimas al furtivismo social y el enfrentamiento para evitar una captura que dejaba en desamparo a los sectores más débiles del grupo familiar: niños, mujeres y ancianos.

Los grupos refuerzan entonces su aislamiento, estableciendo sus campamentos fuera de poblado, siendo las mujeres quienes se acercan para ofrecer sus pequeñas artesanías o practicar la quiromancia, convertida en un tradicional sistema de limosneo. Esa

quiromancia no dejará de suscitar valoraciones morales, y el doctor Navarro, sobrenombre con el que es conocido el jesuita Padre Azpilicueta por ser nativo de ese reino, escribirá en un tratado casuístico para orientación de confesores que la buenaventura no sería mortalmente pecaminosa cuando se hiciera *ridendi causa*, o sea, de broma. Ciertamente, los jueces inquisitoriales no prestarían generalmente atención a esas prácticas de las gitanas, cuyas declaraciones judiciales solían insistir en que sus predicciones eran solamente un pretexto para engañar a clientes crédulos y sacarles algún socorro. La más grave consecuencia de su acercamiento a los hombres para leerles la palma de la mano o dirigirles cualquier petición, es que originaría infundadas acusaciones de conducta licenciosa, pues la decencia social obligaba a mantener distancias con el otro sexo. Es fácil comprender que, más allá de los infundados insultos, el acercamiento limosnero obligó a las gitanas a soportar insinuaciones, proposiciones y comentarios obscenos.

La necesidad de galeotes creció de manera muy especial en algunos momentos históricos, como lo fueron en el siglo XVI la batalla de Lepanto y, en el XVII, los levantamientos de Portugal y Cataluña. En ambos momentos se ordenará a las autoridades que detengan sin contemplaciones a los gitanos y vagabundos, condenando al remo al mayor número posible. Curiosamente, en las listas que se conservan en el Archivo General de Simancas apenas aparecen gitanos condenados en aquellas redadas, y hay algunos testimonios de pueblos que defendieron una consolidada vecindad de gitanos en ellos.

Dicha vecindad va a traducirse en activa participación en las milicias locales que militan en las partidas combatientes a favor de Felipe de Anjou y Carlos de Habsburgo en la contienda encaminada a asegurar la sucesión al trono a la muerte sin herederos de Carlos II el Hechizado. Resuelto el conflicto a favor de Felipe, en 1717 se promulgaría una pragmática que intentaba una vez más dar solución definitiva a la situación de los gitanos, obligándolos a establecerse en alguno de los 41 pueblos autorizados para recibirlos como vecinos. Se trataba de pueblos elegidos por ser suficientemente grandes como para asegurar mayores posibilidades laborales y una infraestructura judicial y policial suficiente para perseguir y juzgar a los desobedientes.

No figuraba Albacete entre los 41 pueblos de una lista en la que aparecen Murcia, Chinchilla y San Clemente como lugares más cercanos a nuestra capital. Una de las escribanías del Consejo elabora en 10 febrero 1718 una relación de las 112 familias a las que ha designado destino desde 21 julio 1717. Solamente aparece una familia destinada a Chinchilla, junto a nueve destinadas a Murcia; estaba encabezada por Francisco Montoya, casado y padre de ocho hijos, acompañado de su hermano Fulgencio Montoya.

La ejecución de aquella operación reasentadora llevó al nombramiento de algunos comisarios con el encargo de perseguir gitanos y conducirlos ante los corregidores para su enjuiciamiento y condena. Especial relevancia tendrían en la zona manchega las actuaciones de Don Bernardo Ventura de Capua y Don Tomás Cesáreo. Este último detiene en Barajas de Melo a José Saavedra, apodado el Zorro, y su mujer y su hija se ven abocadas a una errancia que acaba conduciéndolas a El Horcajo, donde reciben la inesperada ayuda de la esposa de un regidor, en ese momento ausente. Cuando el regidor regresa, será sorprendido por una denuncia a cuenta del caritativo comportamiento de

su esposa. En el pliego de descargos añadirá a esos motivos caritativos, el deseo de su esposa "de que sus hijas tuvieran alguna habilidad como otras señoras de su clase". La Zorra, que así se denomina siempre a la mujer del Zorro, se había comprometido a enseñar a las niñas algunos bailes, presumiblemente folklóricos.

El carácter expeditivo de estas actitudes por parte de los comisarios originaría una inevitable alarma a los gitanos. Temerosos de un arresto, los residentes en Minaya, por ejemplo, no dudan en refugiarse en la iglesia parroquial, a la que trasladan todo su ajuar doméstico. El 6 diciembre 1717 habían recibido una provisión que les destinaba a aquella villa, pero el sumario abierto por Capua a los refugiados los acusa de hacer cambios de caballerías, acoger a los gitanos de San Clemente, comportarse con cierta altanería, montar caballos y portar armas "como si fueran príncipes, sin saber de donde les venga". El refugio en los lugares sagrados para beneficiarse de la inmunidad eclesiástica local sería durante toda aquella época el procedimiento habitual para defenderse de una persecución, y no sólo en el caso de los gitanos.

En todo caso, el desarrollo de la operación iniciada en 1717 demostraría rápidamente la cortedad de la lista de poblaciones habilitadas, lo que motivó en 1746 que se añadieran a la lista otras 34 y se autorizara la permanencia de cuantos gitanos venían disfrutando de una vecindad de hecho durante diez años, siempre que las autoridades locales certificaran su buena conducta. Entre las nuevas poblaciones habilitadas dentro del viejo reino de Murcia se encontraban Albacete, Almansa, Cieza, Hellín, Lorca, Villena y Yecla. Durante aquellos años las familias gitanas rodarían de unos a otros lugares sufriendo un arbitrario éxodo, por más que las nuevas disposiciones hubieran establecido unos criterios para su destinación. Se daría preferencia a los nacidos en los pueblos, que por su parte sólo estaban obligados a aceptar una familia gitana por cada cien vecinos, entendiéndose por familia la formada por el matrimonio, sus hijos y nietos huérfanos y solteros.

El alcalde de Albacete acusa recibo en 28 marzo 1746 de la llegada desde Murcia de Josefa Fernández, viuda, y sus hijos Jerónimo y María, solicitando al Consejo que les conceda otro destino, pues Albacete no podía superar, dada su población, las cinco familias que le había remitido el corregidor de Chinchilla. Se trataba de las encabezadas por Sebastián, Juan y Bernardo Serrano y Pedro y José Malla, a todos los cuales pensaba devolver a Chinchilla si el corregidor no justificaba haber alcanzado el tope legal 1/100. El corregidor de Chinchilla explicará que había dado vecindad a seis familias con provisiones del Consejo y, más tarde, a otras dos procedentes de Carcelén, y para su control dispuso que los nuevos vecindados se le presentasen todos los días mañana y tarde. Añade que era muy difícil alojarlos en casas y barrios distintos, pues no los había de alquiler y además fallaba el mercado laboral, ya que nadie los contrataba.

Había dado licencia a otras familias para pasar a San Clemente y a Ciudad Real, donde los rechazaban. Las autoridades de Ciudad Real habían aceptado a siete familias, remitiendo otras catorce a Toledo, Infantes y Almansa. A esta ciudad llegaron José Navarro, Sebastián Heredia y Paula Gómez, con quienes el corregidor cree completado su cupo, por lo que devuelve a Murcia otras dos familias que había recibido de esa capital.

Estabilizados paulatinamente esos arbitrarios peloteos, todavía quedaba por producirse el más duro de los acontecimientos padecido históricamente por nuestros gitanos: la gran redada de 1749, propuesta por el obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo; aprobada por Fernando VI tras recibir el visto bueno de su confesor, el intrigante jesuita Padre Rávago, y organizada por el marqués de la Ensenada con el auxilio del ejército. Se trataba de “exterminar” o “extinguir”, eso dicen los documentos, a los gitanos, aplicándoles indiscriminadamente una medida de seguridad predelictual, considerándolos peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular. Los varones serían enviados a los arsenales para sustituir a los trabajadores libres que estaban modernizando nuestras instalaciones navales, y las mujeres pasarían con sus hijos párvulos a depósitos cuyos gastos financiarían con su trabajo forzado.

Debe subrayarse que en no pocos lugares los propios gitanos se presentarían voluntariamente en las oficinas del corregimiento sin saber que iban a quedar retenidos, como sucedió en Yeste con familias como los Torres, especialmente numerosa. A ellos y a todos los demás les serían embargadas sus pertenencias y ahorros: tres cabalgaduras menores, un dobloncillo de cinco pesos, un doblón de a ocho, una peseta... Los bienes de los gitanos debían justipreciarse y subastarse para sufragar la terrible operación.

La redada afectará en todo el país a una imprecisa cifra de gitanos, que algunos documentos oficiosos de la época sitúan entre los 10.000 y los 12.000, hombres y mujeres, ancianos y niños, sin excepción. Demostrada así la capacidad policial alcanzada en ese momento por el Estado absoluto, la carencia de una infraestructura penitenciaria que permitiera acoger a todos los detenidos establecería un punto de inflexión. El gobierno decidió entonces designar una comisión con el encargo concreto de proponer medidas para solucionar el problema. Su informe sugiere la apertura de informaciones secretas, es decir, sin audiencia de los victimados, para determinar quienes merecían recuperar la libertad. Como dice la real instrucción aprobada siguiendo aquella sugerencia se consideraba presumible que existieran algunos gitanos “buenos” que vivieran socialmente integrados “por cansados, temerosos o arrepentidos.” Estos expedientes secretos ocasionarán un nuevo trasiego de gitanos, cuando muchos presos abandonen castillos y arsenales para regresar a sus lugares de origen.

El duque de Caylus, capitán general del reino de Valencia, que había supervisado la redada en todo el sudeste peninsular, calificará la nueva misión correctora de la redada de “molesto encargo... comisión molesta... encargo enfadoso e impertinente... molesta dependencia... impertinente comisión que no la he tenido nunca más molesta.” Los gitanos no prestaban demasiada colaboración, y el ilustre militar anuncia castigos para quienes mudasen nombres y apellidos en un lógico deseo de difuminar acusaciones y sospechas. Josefa Chavarría, y Luisa Fernández se escondieron extramuros de Cartagena con ánimos de pasar al presidio de Orán, donde estaban sus maridos. El hecho de ser forasteras dificultaba realizar de manera fehaciente las informaciones secretas.

Los documentos conservados, en todo caso, nos dicen que una mayoría de detenidos consigue el visto bueno para recuperar libertad y domicilio. Varios de los detenidos de la familia Torres pueden volver a Yeste y Nerpio; Felipe Ximénez, su mujer y tres

hijos, se reintegran a su vecindario de Sócovos; Diego Montoya, picador de caballos, y Lorenza Heredia logran regresar a Hellín, cuyas minas de azufre daban trabajo a no pocos gitanos. En los años siguientes no faltarán las denuncias contra quienes, una vez libres, han debido rehacer su vida afrontando las ruina causada por los embargos de sus pequeños peculios.

El año 1752, un sacerdote residente en Villarrobledo acusa al alcalde y a uno de los escribanos por prestar decidida protección a unos gitanos. La relación de estos con sus colegas de La Roda y El Bonillo le parecía demasiado estrecha, y no duda en acusarles de una muerte, por más que las pesquisas realizadas al efecto acaben conduciendo hasta un guarda de olivos. En la primavera de 1764, el alcalde mayor de El Bonillo anuncia haber capturado en las Casas del Puerco a una partida integrada por una treintena de gitanos. Ocho varones son condenados a presidio, poniéndose en libertad a mujeres y niños. El Consejo felicita al alcalde, pero decide que la Chancillería de Granada amplíe el sumario, para dictar nueva sentencia menos benévola, disponiendo medidas para las mujeres. Los magistrados de la Sala del Crimen añaden la aplicación de doscientos azotes a los hombres y ordenan sacar a la vergüenza pública a una gitana que había herido con arma blanca a un alguacil durante el apresamiento. Paralelamente, el fiscal granadino consulta sobre el destino que pueda darse a todas las mujeres, "respecto de la repugnancia y dificultades que se experimentan para admitirlas en las casas de recogimiento".

No mucho después de darse oficialmente por finalizada la selectiva criba de presos, quienes continuaron retenidos en el arsenal gaditano serán removidos a un nuevo lugar de encierro que les aleja de su luminosa tierra de origen. Tres embarcaciones fletadas a tales efectos los conducen hasta el arsenal de El Ferrol, donde llegan diezmados a causa de la epidemia declarada a bordo. Por su parte, las mujeres son llevadas, también por vía marítima y, luego, fluvial, Ebro arriba, a la Casa de Misericordia de Zaragoza, cuyos patronos han aceptado recogerlas en un pabellón exento construido para ello. No obstante, las autoridades de Zaragoza permitirán la liberación de algunas detenidas, cuyas familias han logrado realizar nuevas informaciones favorables; de esta forma, Narcisca González y Joaquina Fernández pueden regresar a Almansa, de donde eran naturales.

Por la misma fecha, en que se producen las capturas de El Bonillo, el intendente del arsenal ferrolano propone al gobierno indultar a cuantos gitanos continuaban presos desde 1749, pues su contribución laboral había dejado de ser rentable. Los accidentes laborales, la precaria asistencia sanitaria, el simple paso del tiempo, habían hecho dolorosa mella en unos hombres que llegaron a La Graña con la fortaleza de su juventud. Una encuesta dirigida a los demás arsenales permite saber que apenas superaban el centenar y medio los supervivientes de la redada en los tres establecimientos. Carlos III, que había sucedido al genocida Fernando VI, concede el indulto a todos aquellos desgraciados, a quienes se fijan en 1765 los nuevos destinos donde deben tomar domicilio: Antonio Montoya, Martín Escudero y Juan Salazar debían ir a Chinchilla; Juan Antonio de Torres a Hellín, igual que Hipólito y Francisco Galabardo y Fabián Fernández, todos los cuales habían sufrido cautividad en Cartagena.

En el Consejo se abre un expediente, promovido por sus fiscales, Don Pedro Rodríguez Campomanes y Don Lope de Sierra, para estudiar y proponer una nueva pragmática que regule la existencia de todos los gitanos, tanto los ahora indultados como los que vivían desde antes en libertad. La consulta, aprobada tras superar no pocos problemas, incluye un anteproyecto legal, cuya aceptación sufre un inexplicable retraso pese a los sucesivos recordatorios que se van haciendo al llegar algunas denuncias concretas contra los gitanos.

En diciembre de 1771, los alcaldes de Casasimarro intentan apresar a tres gitanos que presuntamente acaban de cometer un robo. La resistencia armada que ofrecen permite la fuga de dos de ellos, que se ven obligados a abandonar sus cabalgaduras. El detenido es un adolescente de apenas dieciséis años, que no duda en facilitar la identidad de sus compañeros, al parecer vecindados en Tomelloso. Sin embargo, los dos gitanos se han dirigido a la ciudad de Almansa, cuyo alcalde mayor tampoco consigue apresarlos. Dejan atrás una mula de gran precio, presuntamente robada. Registradas las alforjas de los fugitivos, el alcalde encontró entre otras cosas un saquito de perdigones, un frasco de pólvora y una bolsa con restos de hollín, que inmediatamente se sospechará utilizaban los gitanos "para mascararse" durante sus fechorías.

La pragmática de 1783, con la que realmente finaliza el expediente, y una circular complementaria del año siguiente, ponen en marcha un registro general de gitanos, que es el único censo realizado oficialmente en nuestro país. Los corregidores van haciendo llegar al Consejo testimonios de cuantos gitanos están vecindados desde antes de la pragmática y los que posteriormente a ella han solicitado vecindario.

El testimonio de las autoridades de Albacete afirma que nunca hubo allí gitanos ni los había en aquel momento. Desde Alcaraz se comunica que Alfonso Palacios, su mujer y cuatro hijos vivían en Barrax desde mucho antes, dedicados a la arriería y cultivando alguna labor el cabeza de familia con la ayuda de sus descendientes de mayor edad, mientras el pequeño iba a la escuela de primeras letras. José González, del que se destacan sus ojos azules, había establecido su residencia en Alcalá del Río, donde trabajaba como jornalero; tanto él como sus más próximos parientes eran nacidos en aquella zona: Villamalea, Jorquera, La Parrilla.

Vecinos antiguos de Casas Ibáñez eran Ramón Bustamante y Josefa Maldonado, padres de dos niñas y un niño de corta edad; se dedicaba a llevar leña y carbón. Impedido a sus ochenta años, el viudo Pedro Gómez vivía en Minaya acogido por su yerno, Manuel Navarro, que también cuidaba de su madre viuda. Los igualmente ancianos Juan del Rey y Margarita Fernández habían vivido en La Roda, que abandonaron para acogerse al madrileño asilo de San Fernando. A la publicación de la pragmática pensaron que debían recuperar su vecindad, pero las autoridades de La Roda deciden expedirlos de nuevo al asilo.

Mesoneros en Sócovos desde hacía nueve años eran Juan Antonio Torres y Ramona Fernández, carentes de descendencia. Otro Torres, Antonio, con su esposa Francisca García, regentaba el mesón de Hellín. Antonio había recogido a su suegra, viuda e impedida, y a una hermana cuyo marido cumplía condena en Orán. Tenía tres hijas y tres hijos, los mayores aprendices de herrero y el benjamín en la escuela. Un nuevo Torres,

de nombre Ramón, trasladaría su residencia desde Herencia a Alcalá del Río cuando un contagio de viruela se cebe en su familia. Juan Antonio de Vargas, José de Vargas y Juan Navarro completaban el censo gitano de Hellín, cuyo corregidor apercibe a José para que abandone la esquila y se dedique a ocupación más laboriosa; también apercibe a Juan, que era mozo de paja y cebada en el mesón de Antonio de Torres. El mismo corregidor mantenía por vagabundos en la cárcel a Juan Bermúdez, Bernardo González y Sebastián Jiménez, apresados cuando viajaban sin pasaporte ni dinero con dos pollinos viejos.

Al igual que en otros momentos históricos, el gobierno recurre ahora al nombramiento de comisarios para perseguir a cuantos gitanos proseguían con sus hábitos viajeros y a los alcaldes y vecinos consentidores. Así sucede con Don Alfonso Carrión, que acabaría enfrentado al también comisario Diego Pérez de León, abogado de Cuenca, cuyas andanzas persecutorias por Valverde, Vellisca, Torrubia, El Horcajo, Montalvo, Honrubia y otros lugares dejarían amarga memoria. Gitanos de la familia Palacios protagonizarán específicos problemas en Honrubia a causa de la venta de animales que se ven obligados a deshacer con la intervención de alcalde, escribano y algún vecino, todos los cuales pretenden cobrarles la mediación, exigiendo dinero y cabalgaduras. Ello provoca la espantada de los gitanos, alarmados sin duda por la cuantía de los sobornos.

Los alcaldes de Casasimarro denuncian a las autoridades de Jorquera y Alcalá del Río por no prestarles auxilio para apresar a unos gitanos que lideraba Juan Manuel Serrano con su hijo Pedro y su "novia" Ramona Reyes, así como su primo Melchor Salazar y su mujer. En Alborea se habían instalado las familias de José Salazar y de Antonio y José González. El grupo llevaba un pasaporte expedido por el alcalde de Alcalá a favor de Juan Manuel, a pesar de lo cual es encarcelado y todos sus compañeros huyen hacia El Picazo. La denuncia contra el escribano de Alcalá subrayaba su tolerancia hacia los gitanos protegidos por uno de los alcaldes. El denunciante sugiere que la investigación se encargue a las autoridades de Chinchilla, pero el gobierno la encomienda a las de Cuenca. Al parecer, los Palacios habían andado por Minaya, donde trocaron unas caballerías del párroco y ajustaron a la baja la alcabala. La intervención de cuadrilleros de la Hermandad Vieja de Ciudad Real en estos y otros casos no contribuye precisamente a un esclarecimiento imparcial de los hechos.

Ante todos estos relatos que nos proporcionan los documentos de archivo, una vez más debe recordarse que la historia gitana ha sido escrita por las autoridades que los perseguían y condenaban y por los convecinos que rechazaban su presencia y censuraban su forma de vida. La muy abundante documentación existente se limita a recoger aquellos casos en que aparecen acusados de las más diversas actividades delictivas, pero no nos habla por regla general del grupo que convivía pacíficamente, colaborando desde su modesto trabajo a la vida social y económica de los pueblos donde se habían asentado. Ciertamente, existen poblaciones, especialmente andaluzas, cuyas autoridades defienden la presencia de gitanos en ellas, dando fe de las ocupaciones con las que cubrían determinados lechos laborales. Infamados por una legislación que los había demonizado, los gitanos vivían encerrados en un círculo de fuego del que era muy difícil escapar. En este sentido debe señalarse la aportación positiva que significó

la pragmática de 1783 cuando declaró que no procedían de raíz infecta y recuperó para ellos la libertad de elección domiciliaria y les abrió todos los oficios.

Sin embargo, la sustitución del corte de orejas identificador de los desobedientes por la aplicación del sello de fuego en la espalda no dejó de constituir un ejercicio de hipocresía. En los primeros años del XIX, esa marca quedó abolida para toda clase de personas, conservándola exclusivamente para los gitanos. Su redención no vino de la Constitución gaditana de 1812, sin duda sobrevalorada y cuya mitificación será inevitablemente refrendada cuando se cumpla a no tardar su segundo centenario. Ciertamente, establecer que la soberanía nacional reside en la nación significó un hito en nuestra moderna historia, pero debe recordarse que aquella Constitución declaraba españoles a “todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas”. La adjetivación, hombres libres, nos recuerda la existencia oficial de la esclavitud, no extinguida ahora por unos diputados que ratificaban la tradición monárquica, mantenían la Inquisición y declaraban que la religión era y sería la católica, apostólica y romana, “única verdadera”, prohibiendo el ejercicio de cualquier otra.

El efímero Código Penal de 1822 dejó vigente la legislación dedicada a los gitanos en la Novísima Recopilación, promulgada en 1805, que sólo quedó formalmente derogada por el Código Penal de 1848. El cuerpo militarizado de la Guardia Civil, nacido en aquellos momentos, establecía la vigilancia estricta de los gitanos en unos artículos reproducidos literalmente en la reforma de 1943 y solamente abolidos por fin en 1978 después de una caliente y emotiva oración parlamentaria de Ramírez Heredia. La Constitución republicana de 1931 había declarado por vez primera la igualdad ante la ley de todos los españoles, y la de 1978 redondearía ese principio en el artículo 14 que sin duda conocen todos ustedes. Estamos con ello ante un capítulo histórico en cuyo desarrollo todos hemos participado de alguna forma, circunstancia que permite cerrar esta intervención.

ALICANTE: GITANOS DE HACE DOS SIGLOS¹

La política oficial que secularmente persiguieron las autoridades españolas respecto a los gitanos fue la de asimilarlos, al precio de hacerlos renunciar a su "otredad". Traduciendo el habitual recelo de las sociedades sedentarias hacia los grupos nómadas, el establecimiento vecinal de los gitanos fue siempre un objetivo prioritario, utilizándose procedimientos crecientemente represivos para lograrlo. Si bien, en un primer momento, quedó en sus manos la elección de domicilio, no tardó en permitírseles solamente en lugares de cierta densidad de población, más de mil vecinos: estaba claro que en ellos había una oferta laboral mayor y sobre todo, un aparato de poder más completo para la vigilancia de sus conductas y el castigo de las contravenciones.

Debemos sospechar que a pesar de las dificultades, se produjo un asentamiento efectivo, pues poco después se dispondría la dispersión de la gente gitana en barrios distintos para evitar que constituyeran gitanerías. El caos social que sufrió España durante el siglo XVII parece que significó un retroceso de aquellos logros estabilizadores; sin duda, la difícil subsistencia en los pueblos intensificó las actividades nómadas, acabando el gobierno por aceptar como válidas para la domiciliación gitana los lugares que tuvieran más de 200 vecinos. Ya en el reinado de Felipe V, se intentaría un reasentamiento en las 41 localidades que enumeraba una pragmática en 1717; aunque se produjeron numerosas concesiones a título particular para que muchos gitanos ya avecindados continuaran en sus mismos pueblos, sobre ellos pendía la zozobra de una expulsión, según soplaran los vientos de la tolerancia en cada casa consistorial.

Esta pragmática de 1717 fue promulgada en la ciudad de Alicante el 14 de Junio, y al día siguiente se hizo por el corregidor, Don Francisco Esteban Zamora, un registro de los gitanos que entonces vivían aquí. Se trataba de una sola familia, a cuya cabeza figuraba un hombre de 70 años, Miguel Castellón, dedicado a la labranza y casado con María Bustamante, algo más joven que él. Tenían un único varón, José, esquilador, todavía soltero, y tres hijas casadas que les habían dado hasta nueve nietos: Adriana, Juana y Teresa, sus maridos se llamaban respectivamente, Matías Castellón (sin duda, pariente de la esposa), José Vicente y Diego Salomón; este último apellido era de uso frecuente en la zona murciana, con la que mantuvo tradicionalmente fuertes lazos la gitanería de muchos lugares de la actual provincia de Alicante.

Los yernos de Miguel Castellón se dedicaban al trato de caballerías, aunque Salomón aseguraba compaginar esta actividad con el trabajo de labranza; aunque éste era desde 1611 el único legalmente permitido a los gitanos, la evidencia de que no siempre les era posible su acceso, originó un clima de tolerancia fáctica hacia otras actividades con las que subsistir. La chalanería, sin embargo, siempre suscitó fuertes suspicacias, dado su ejercicio en trashumancia, y la ley de 1717 intenta obviarlo impidiendo que los

1. Publicado en "Araquerando. Revista de la Asociación Gitana de Alicante," nº 9,10,11 y 12, Alicante:1983.

gitanos poseyeran más de un borriquillo para auxiliarse en que trabajos campesinos; en un perentorio plazo de diez días debían vender los animales que excedieran de aquel mínimo cupo. Miguel Castellón y sus tres yernos juntaban en aquellos momentos hasta veinte animales, entre borricos y mulos de distinta edad, pelaje y condición y debemos imaginar que los venderían para adaptarse a lo dispuesto.

La ciudad de Alicante no figuraba entre las poblaciones autorizadas para, que vivieran los gitanos; tal circunstancia sólo concurría, por lo que se refiere al antiguo Reino de Valencia, en Alcira, Castellón de la Plana, Játiva y Orihuela. No sabemos si los Castellón se vieron obligados a mudarse a una de aquellas cuatro ciudades o lograron autorización particular para permanecer en Alicante, como parece lo más probable. La cortedad del número de poblaciones habilitadas fue reiteradamente puesta de manifiesto para lograr aquellas autorizaciones que permitían además mantener en dispersión controlada a los gitanos, sin que la acumulación provocara las protestas de los pueblos habilitados.

El año 1746, estos pueblos habilitados fueron aumentados con otros 34, entre los que ya figuraba Alicante, junto a Alcoy, Morella, Villarreal de los Infantes y Valencia capital, con lo que fueron nueve a partir de entonces los lugares del Reino en que podían vivir.

No obstante, el capitán general de Valencia obtuvo poderes para disponer el reasentamiento en la forma que le pareciera más adecuada, resultando difícil saber cómo quedaron finalmente distribuidos los gitanos y cuantos permanecían entonces en Alicante. Lo cierto es que aquí siguieron algunos y, según parece, gozando un variado grado de aceptación por parte de los demás alicantinos, ya que se produjeron algunos matrimonios mixtos.

En efecto, cuando en 1749 se ordena la redada general que se lleva a cabo el 29 de Julio, auténtico "*miércoles negro*" de la historia gitana, en Alicante será recogido un número impreciso. El capitán general plantea al gobierno central el caso de algunas mujeres cuyos maridos no eran gitanos, y desde Madrid le responden que ellas "deben seguir el fuero de sus maridos que no son comprendidos en la orden general de gitanos". La redada de 1749 es, sin lugar a dudas, el más trágico episodio de la incomprensión sufrida por la comunidad y afectó a un número de personas que algunos documentos coetáneos cifraron entre las nueve mil y las doce mil.

La falta de instalaciones adecuadas para mantener en reclusión a toda aquella gente y los escrúpulos morales que acabaría despertando una operación hecha indiscriminadamente, llevaría a una reconducción del tema. Los pueblos abrieron entonces unos expedientes secretos para clasificar a los gitanos en dos categorías, gitanos "*buenos*" y gitanos "*malos*"; como es lógico, el criterio para determinar la bondad era el grado de integración social alcanzado, es decir el nivel de la renuncia a la otredad. Gracias a aquellos expedientes, pudo recuperar su libertad una mayoría de los presos, a quienes esperaba en sus pueblos la más desoladora miseria, pues sus escasas pertenencias habían sido subastadas para financiar los gastos de la redada.

El Castillo de Alicante fue el centro de reclusión donde se concentraron los gitanos apresados en todo el Reino de Valencia y algunas provincias limítrofes de Castilla. En cuanto a las mujeres, fueron sucesivamente albergadas en los castillos de Denia, Oliva

y Gandía, hasta acabar en un convento extramuros de Valencia, que sirvió de hospital militar durante la guerra de Sucesión. Hombres y adolescentes serían con posteridad remitidos al arsenal de Cartagena, donde permanecía en 1763 un reducido grupo de supervivientes, al que entonces se concedió la ansiada libertad.

Estos hombres, y los que estaban en La Carraca y El Ferrol no resultaban ya rentables para los trabajos de aquellos arsenales; la rudeza del trato laboral, la precaria alimentación y la no menos precaria asistencia sanitaria, sin contar el simple paso del tiempo, los había convertido en blanco de achaques, enfermedades y lesiones irreversibles, envejeciendo prematuramente a los más jóvenes. Entre los 85 indultados de Cartagena, sólo había dos alicantinos: José Montoya, viudo, de 69 años, y Francisco Bermúdez, de 20, soltero. Si cualquiera se toma la molestia de restar, puede darse cuenta de que Francisco fue arrestado cuando era un niño de seis años; lógicamente, permaneció con su madre hasta ser enviado más tarde a los arsenales. Se sabe que las gitanas ocultaron cuanto pudieron el crecimiento de sus hijos para retrasar la separación, inevitable al llegar la pubertad.

Desde 1763, fecha del indulto, hasta 1783, fecha de la conocida pragmática de Carlos III, papeles del más variado carácter fueron engrosando durante veinte años un voluminoso expediente dedicado a los gitanos y donde se proponían para ellos los más diversos arbitrios: privarles de la patria potestad para colocar a los pequeños a costa del Estado en hospicios donde les educaran en el desprecio a sus mayores, depositarlos en colonias de América, establecerlos con sus familias como pobladores de los presidios, dispersarlos por toda España a razón de una familia por pueblo y privados de la libertad de abandonarlos...

Si atendemos a estas soluciones, debemos llegar a la conclusión de que la pragmática de 1783 estaba presidida por un signo tolerante; lo cierto, sin embargo, es que se limitaba a apoyar la tradicional política que exigía a los gitanos la renuncia total a su otredad. A cambio de ello, les quitaba la nota de infamia que había llegado a superponerse a la gente gitana por efecto de las leyes que, institucionalizando el rechazo social, les condujeron a una existencia marginada. La pragmática vuelve a considerar injurioso el mismo nombre de gitano convencido el legislador de que la desaparición del gitanismo constituía la base redentora de todo el grupo.

El prurito estadístico de los políticos de aquella época les lleva a pretender la cuantificación del llamado problema gitano, y se ordenan unos censos a nivel nacional que, con todos sus defectos, son los únicos realizados en España desde que a ella llegaron los gitanos. Estos censos nos permiten acercarnos a la realidad de esta comunidad en la ciudad de Alicante, donde no llegaba al medio centenar de personas y, ello, contando con algunos cónyuges no gitanos y algunos hijos mestizos.

Paisano era, por ejemplo, Pedro Moraga, que estaba sin ejercicio, y cuya mujer, Adriana Franco, se dedicaba a la venta de ropas; su hijo, Pedro Moraga, también, sirviente de un hacendado llamado don Nicolás Montenegro, estaba casado con gitana, y el mayor de sus tres chicos iba a la escuela. Igualmente era paisano Manuel González, esposo de la gitana Joaquina Salazar y que se ganaba la vida conduciendo mercancías con un carro. Tres hermanos de apellido García (Lorenzo, Agustín y Rita), eran hijos de otro paisano y

de la gitana María Franco; los dos varones ejercían oficios típicamente urbanos, sastre y sirviente de don Leonardo Stuyck. Solamente estaba casado Agustín, y precisamente con una paisana, lo que habla a las claras del nivel de aceptación conseguido por esta familia.

Los apellidos Franco y Salazar aparecen profusamente en estos censos alicantinos; el primero de ellos parece proceder de la huerta murciana, donde su presencia puede rastrearse en más antiguo documentos.

Un mesonero de Lorca, Sebastián Franco, por ejemplo, vehiculó en los años 30 de aquel mismo siglo las relaciones de los gitanos con las autoridades, siendo quien gestionaba los permisos para asistir a las ferias, donde hacía la distribución de puestos. Hay en Alicante, en 1783, un José Franco, esquilador, que había tenido algún tropiezo con la Justicia por culpa de unos contrabandos; viuda de Nicolás Franco era Rosalía Vargas, vendedora de ropas, con quien vivían una nieta y dos sobrinos, uno de ellos mozo en el mesón del Barranquet.

Por lo que se refiere a los Salazar, parece que tenían alguna predisposición congénita a las dolencias oftálmicas, pues tanto Antonio Salazar como Pedro Salazar estaban prácticamente ciegos. El primero, cuyos cinco hijos eran todavía niños, debía ganarse la vida vendiendo pañuelos y cuerdas para vihuela, acompañándole como lazarrillo el chico mayor; otro, de sólo nueve años, ayúdala a la economía familiar transportando y vendiendo tierra para fregar. Pedro Salazar, que era dueño de un carro, podía permitirse estar sin ocupación, pues sus tres hijos ya eran mozos, y el varón se dedicaba a conducir aquel medio de transporte. Vivían con Pedro tres hermanas ya de avanzada edad, de las que dos eran solteras, y viuda la otra; ésta tenía un hijo soltero, Cayetano Vargas Salazar, que compaginaba la albañilería y la esquila, mientras se dedicaba sólo a ésta su hermano José, casado, cuya esposa era lavandera.

La conducción de carros "propios", según señalan los documentos, era una ocupación usual entre los gitanos alicantinos, y ya vimos cómo la ejercía el "paisano" Manuel González, cuya mujer era una Salazar; también se dedicaba a ello Mateo Fernández, casado con una Montoya. Había otros dos Montoya en Alicante: Juan Montoya, hombre soltero a pesar de sus 38 años, y Juana Montoya, viuda y presuntamente sin hijos.

Juan supo conciliar el trabajo y su afición a la vida movediza, dedicándose a vender especies por los pueblos del contorno; en cuanto a Juana, era vendedora de ropas, y su situación debía ser desahogada, pues tenía una joven sirvienta paisana.

Todas las familias indicadas vivían en Alicante cuando se promulgó la pragmática; con posterioridad se les reunieron otras, no demasiado forasteras, en sentido estricto, pues estaban vinculadas con localidades de la región, como Orihuela y Elche. Estos recién llegados se aglutinaban prácticamente todos alrededor del linaje Vicente que, como sabemos, ya existía en Alicante desde antiguo; sus principales medios de subsistencia procedían de la explotación del Mesón del Barranquet, que debía ser negocio suficientemente saneado como para dar ocupación a Álvaro Franco uno de los gitanos que estaban ya en la ciudad al presentarse los Vicente.

El titular responsable del Mesón era José Vicente, soltero todavía, aunque cincuentón; le ayudaban sus hermanas y sobrinas. Por su parte, Sebastián Vicente, marido de Luisa

Leandro (otro apellido de la huerta murciana), estaba sin ejercicio, asistiendo los dos hijos varones a las necesidades de la casa con un carro en el que conducían *“cuanto ocurre al comercio y vecindario”*; en algún momento, el hijo mayor también se buscó la vida en *“la enseñanza de danzar.”* María Montoya Carrero, viuda de Lorenzo Vicente, que regentó un negocio de comestibles, vivía con sus hijos; en la misma casa estaba su hermano Francisco Montoya Carreño, cuyo mal estado de salud le impedía dedicarse a conducir personalmente su propio carro, y de ello se ocupaba un sobrino soltero.

El examen de estos censos alicantinos permite constatar un fenómeno demográfico común en los de las restantes ciudades españolas de aquel tiempo: la población gitana era entonces una población vieja, en la que los individuos de mayor edad superaban con creces a los jóvenes. Ello, y la abundancia de solteros en todas las edades, no puede ser sino una consecuencia de la redada de 1749, que separó una generación de matrimonios y dificultó el emparejamiento de otra.

Por lo que se refiere a las ocupaciones laborales, la población gitana alicantina parece claramente urbanizada: hostelería, venta callejera, albañilería, sastrería, servicio doméstico; incluso la esquila era entonces un ejercicio compatible con la condición urbana. Faltaban en Alicante los gitanos herreros, de habitual presencia en las comarcas meridionales de España, y los gitanos chalanos, presentes en ellas y en todas partes, por tratarse de la ocupación más importarte y generalizada hasta la mecanización de la agricultura. Hasta tal punto estuvieron enraizados los gitanos en el trato de animales, que las modernas leyes dirigidas a regular este tráfico se refirieron a *“gitanos o chalanos”* como si fueran una misma cosa.

GITANOS DE ARAGÓN¹

El reino de Aragón tiene una específica importancia dentro de la historia de los gitanos españoles. Quienes se han interesado por el tema saben que está fechado en Zaragoza el primer documento (8 de mayo de 1425), en que se hace referencia a la presencia de estas gentes en nuestro país. Se trata del salvoconducto que el rey Alfonso V otorga al “conde” Tomás, del “Pequeño Egipto”, y que, refrendado en Montalbán, presenta el interesado en la aduana de Somport, cuando regresa de un viaje de peregrinación a Santiago.

Bien es cierto que este primitivo trato de favor acabará pronto para los gitanos y que, por lo tocante al reino de Aragón, no tardarán en decretarse las disposiciones que ordenan la expulsión, los azotes y las galeras para ellos y quienes como ellos vivan.

En la frontera con Castilla

Esta primera importancia de Aragón en la historia de nuestros gitanos no se corresponde, sin embargo, con su posterior historia. Sin duda alguna, su vida vagabunda les llevó pronto a zonas más pobladas y de mejores condiciones climáticas, como las levantinas y, sobre todo, las andaluzas. No obstante, jamás dejaron de existir grupos gitanos aislados en tierras aragonesas, especialmente en los enclaves fronterizos, donde más fácil resultaba eludir la persecución durante aquellos siglos de organización administrativa plagada de jurisdicciones variadas y excluyentes. El doctor Juan de Quiñones, autor de una conocida obra antigitana, señalaba en 1631 la existencia de una cuadrilla formada por 800 individuos, que andaba cometiendo tropelías a lo largo de la raya castellano-aragonesa, presuntamente por las serranías de Teruel y Cuenca.

La cifra citada no permite cuantificar la población gitana de Aragón dentro del problema general de establecer un censo gitano en cualquier lugar del mundo. *“Aquí quisiera yo ver a César Augusto ordenando un empadronamiento,”* comentaba jocosamente una obrera editada precisamente en Zaragoza el año 1958 por don Fermín Caballero.

Cuando, no hace todavía mucho tiempo, un procurador en Cortes rogó al Gobierno una atención específica hacia los gitanos, interrogando, entre otras cosas, por el número de éstos que existe hoy en España, el propio Gobierno hubo de reconocer que el censo más fiable —procedente de fuentes diocesanas y, lógicamente, incidiendo sobre los elementos más carenciales de esta población— situaba la cifra en unos trescientos mil.

Hemos de precisar que las dificultades para establecer este censo nacen paradójicamente del hecho de la desmarginación jurídica de los gitanos, que en 1783 dejaron de ser considerados grupo social específico con la célebre Pragmática de Carlos

1. Publicado en *“Diario Pueblo,”* edición especial para Aragón, Madrid, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1976.

III. Para conseguir su integración, comenzó por decir que los gitanos no eran tales, prohibiendo darles este nombre y castigando como injuriador a quien lo hiciera.

Trece corregimientos

Curiosamente los ministros ilustrados de Carlos III, comenzando por el propio aragonés conde de Aranda, fueron los primeros que quisieron cuantificar el problema para la adopción de medidas adecuadas a su integración. Una y otra vez el Consejo de Castilla insistió sobre las autoridades regionales y locales para la remisión de estadísticas, relaciones, listas de gitanos, que fueron ordenadas por aquellos funcionarios pioneros de nuestra primera burocracia moderna. Los papeles de la Secretaría de Gracia y Justicia que se conservan hoy en Madrid y Simancas permiten reconstruir cuál era la población gitana de prácticamente toda la Península y, lógicamente, de las actuales tres provincias aragonesas.

Los datos del reino de Aragón llegan a Madrid a través de los corregidores de sus distintos partidos, que enumeran un total aproximado de 1.300 núcleos de población, dándose a veces la circunstancia de que un mismo núcleo aparezca adscrito a más de un distrito, sin duda por falta de fijeza administrativa en aquella época:

Albarracín, 28 pueblos; Alcañiz, 97; Barbastro, 161; Benabarre, 177; Borja, 28; Calatayud; 91; Cinco Villas, 66; Daroca, 117; Huesca, 148; Jaca, 190; Tarazona; 25; Teruel, 91, y Zaragoza, 87.

Gitanos y ociosos

La distribución de la población gitana en cada uno de estos trece corregimientos es muy variada, concentrada en apenas unos cuantos lugares, villas y ciudades. Los había exactamente en Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Estercuel, Foz-Calanda, Hajar, Undués de Lerda, Urrea de Caén, Urriés y Zaragoza. Igualmente se cita su existencia transitoria en Calamocha, aunque se trata de un grupo que buscó aquí alojamiento sin resultado positivo y que al poco tiempo hubo de marcharse.

La simple contemplación de todos estos lugares sobre el mapa aragonés permite observar que la mayoría de la población gitana estaba asentada en la zona de Alcañiz, sin duda buscando la proximidad de las tierras de Tarragona y Castellón, con la plausible intención de aprovechar en casos de emergencia, el juego de la variopinta organización judicial y administrativa de la época. Lo mismo podemos decir del pequeño núcleo asentado en las proximidades de Navarra, donde los estudios de Fermín Idoate sobre los gitanos de este reino permiten conocer la facilidad con que muchos individuos buscaban refugio en Aragón, y viceversa.

Por otra parte, y dado que la pragmática afecta a gitanos y vagos y ociosos en general, aparece documentada una lista de personas encarceladas o prófugas, sin

precisar si eran gitanas, aunque presumiblemente no lo fueran, pese a algunos apodos de innegable ascendencia jergal. Contra todos ellos seguía causa la Justicia de Tarazona: Fermín Vicente, Manuel de Peña, Gregorio Ruiz Lumbreras. Manuel Garray (alias Lero), Diego Limonete (alias Gallo), Isidro Marín (alias Parriego), Manuel Aparicio (alias Legaña), Narciso Matud (alias Chiro), Ramón Balota, Francisco Subirón, Matías Blas, Antonio Martínez, Angel Colón, Miguel Lázaro, Vicente Sanz, Lamberto de Torres y Mariano Preciado (alias Profeta).

Los censos que en toda España se realizan en 1783-1785, para conocer el número de gitanos que había en el país, señalan la existencia de personas de esta clase en las localidades aragonesas de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Calamocha, Estercuel, Foz-Calanda, Híjar, Undués de Lerda, Urrea de Gaén, Urriés, Villanueva del Huerva y Zaragoza. Hemos querido recoger aquí en resumen algunos datos procedentes de los Archivos Nacional y de Simancas, por el interés que puede tener para relacionar con aquellos gitanos de hace doscientos años la población gitana actual de Aragón, donde al igual que en el resto de la Península, el grado de sedentarización fue siempre considerable.

Albalate del Arzobispo

Del partido de Alcañiz, en esta población vivía, desde antes de 1783, una familia gitana compuesta por: Pedro Hernández, de cuarenta y un años, labrador, casado con Agueda Malla, de cuarenta y seis, de quien era segundo esposo. En un primer matrimonio la Agueda había tenido un hijo, Antonio Escudero, que vivía con sus siete hermanastros, hijos de Pedro, y llamados: Juan, de trece años; Ramona, de once; Vicente, de nueve; Antonio, de siete; Tomás, de seis; Luis, de cuatro, y Joaquina, de dos años.

Con posterioridad a la Pragmática (septiembre de 1783), se instaló en Albalate otra familia gitana, compuesta por Mariano Clavería, de treinta años, jornalero; su esposa, Josefa Giménez, de veinticinco, y sus hijos, Joaquina, de cuatro, y Ramón, de sólo uno.

Alcorisa

Después de la Pragmática, en esta población del partido de Alcañiz se instalaron dos familias:

Una, la compuesta por José Bustamante, de cuarenta y cuatro años, y María Giménez Malla, de treinta, que no tenían hijos. José era jornalero y esquilador, y trabajaba con dos borriquillos de su propiedad.

La otra, formada por Narciso Gabarri, de veintidós años, esquilador y cestero, y María Giménez, de veinte, también sin hijos, aunque con ellos vivía un hermano de Narciso, llamado Antonio Gabarri, de trece años, aprendiz de cestero y esquilador, natural de Unciti, obispado de Pamplona, hijo de Ramón Gabarri y María Giménez, presuntamente difuntos.

Calamocho

Los testimonios de Daroca señalan que en la primavera de 1784 solicitaron vecindad en Calamocho los gitanos Miguel Garcés y Pablo Bautista, al parecer procedentes de Santa Eulalia, en el partido de Teruel, a quienes acompañaban mujeres e hijos. Negada en principio la vecindad, la lograron luego gracias a la intervención del corregidor de Daroca, pero en Calamocho no consiguieron que nadie les alquilase casa, por lo cual acabaron por abandonar el pueblo, sin que quedara mayor constancia de su paso.

Estercuel

Del partido de Alcañiz, antes de 1783 vivían aquí dos hermanos solteros, gitanos, cuya vecindad dicen los testimonios databa de veinticinco años antes. Se trataba de Miguel Bustamante, de cincuenta y cinco años, comerciante, y Baltasara Bustamante, de sesenta.

Después de la Real Pragmática se instaló el matrimonio formado por Pedro Escudero, de cuarenta, esquilador, y Joaquina Pérez, de treinta y ocho, con sus cinco hijos: Pascuala, diecisiete años; Antonio, trece; Vicente, once; Isabel seis, y Antonio, cuatro.

Foz-Calanda

También del partido de Alcañiz, después de la Pragmática se instalaron aquí Ramón Cortés Bustamante, de treinta y seis años, comerciante y labrador, y su esposa, Rosa Malla, de la misma edad. No tenían hijos y procedían del reino de Valencia, concretamente de "Berraguart", sin duda. Bellaguart, en la transcripción fonética que, recogieron las autoridades de Foz-Calanda.

Híjar

Antes de la Pragmática vivía ya aquí, en Híjar, población del partido de Alcañiz, el gitano Gaspar Hernández, que en la época del censo tenía cuarenta y tres años y era labrador y jornalero con hacienda arrendada. Hijo de Juan Hernández y María Gómez, al parecer ya difuntos, había nacido en Blecua, entonces del corregimiento de Barbastro. Estaba casado con Antonia Malla, de cuarenta y tres años, y tenían seis hijos: José, de diecisiete; Isabel, trece; Blasa, once; Joaquina, nueve; Nicolasa, siete, e Inés, de cuatro años.

Después de la Pragmática se instaló en Híjar Pedro Antonio García, cestero, de cincuenta y cuatro años, casado con Angela Puyol, de cuarenta. Eran padres de: Manuela, de diez años; Francisca, de siete; Antonio, de cinco; Gervasio, de cuatro, y María Rosa, de ocho meses.

Undues de Lerda

Lugar del partido de las Cinco Villas, en él solicitó vecindad, que le fue concedida, Manuel Ximénez, de cincuenta años, que antes había vivido en Embún, del mismo distrito. A finales de abril de 1785, las autoridades señalaban que Manuel había abandonado el lugar sin saberse su paradero. Regresó poco después, el 1 de mayo, señalando *“haber salido a ganar la vida”*.

Estaba casado Manuel, que figura como cestero, esquilador y jornalero, con María Josefa de Ara, de treinta y tres años. y tenían siete hijos: Bartolomé, doce años; Narciso, cuatro; Antonio, dos; Teresa, trece; Francisca, ocho; Isabel, cinco, y Francisca Estefanía, de un año.

Urrea de Gaen

Los testimonios de Alcañiz, a cuyo partido pertenecía, solo hablen de Urrea, sin distinguir del otro Urrea, del partiro de Zaragoza, cuyos apellidos Gaén o Jalón identifican hoy plenamente ambas poblaciones. En Urrea de Gaén se instaló, después de 1783, el gitano Antonio Giménez, de treinta y seis años, que era alpargatero, cestero y jornalero. Estaba casado con Teresa Garcés, de treinta y siete años, con la que había tenido dos hijos: Agustín de ocho años, y Josefa, de cuatro.

Urriés

En el lugar de Urriés, del corregimiento de las Cinco Villas, se presentó el 20 de octubre de 1783 una familia gitana, que fue admitida como vecina el 21 de abril del año siguiente, y que estaba compuesta por las siguientes personas: Antonio Gavarre, de treinta y tres años, esquilador, cestero y labrador, casado con Ignacia Cheverría, de treinta y ocho años, y sus tres hijos: Ramón Gavarre, de seis años; Josefa Gavarre, de cuatro, e Ignacio, de año y medio.

Villanueva del Huerva

Que en los testimonios de la época aparece siempre como Villanueva de la Huerba; era del partido de Zaragoza, capital, y desde antes de la Pragmática de 1783 vivía una familia a cuyos componentes *“no los tenían conocidos por clase de gitanos, pues hacía muchos años eran vecinos de la enunciada villa”*, donde pagaban sus impuestos y atendían un comercio de quinquillería.

El cabeza de familia era Juan Antonio Herrero, de veintinueve años, quinquillero, al que ayudaba en la venta su esposa. Esperanza Fau, de treinta, y tenían tres hijos, nacidos los tres en Villanueva: Manuel de ocho años; Antonio, de cuatro, y José, de dos y medio.

Zaragoza

Los testimonios zaragozanos de 1785 señalan que en la capital vivían desde antes de la Pragmática dos hermanas gitanas, llamadas Peregrina Garcés y Rosa Garcés, las cuales *“hará como diez años están vecindadas en esta ciudad no en calidad de gitanas, pues aunque descienden de esta clase, siempre han estado aplicadas al trabajo como cualquiera otro vecino sin concurrencia ni dependencia con demás gitanos”*.

Ambas hermanas procedían de la zona de Huesca: Peregrina de Argavieso, donde había nacido, hacia 1740; Rosa, de Arascués, era dos años más pequeña que Peregrina. Esta había estado casada con José Hernández, natural de Orán, fallecido en el Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, y presuntamente carecía de hijos. Dedicadas a hilar, vivían ambas hermanas en la parroquia de San Pablo, calle del Portillo.

Con pasaporte fechado en Caspe a 30 de abril de 1784 se presentaron en Zaragoza a pretender o recuperar vecindad varias familias gitanas. Una de ellas afirma haber vivido en Zaragoza seis u ocho años, hasta 1782, en que se había trasladado a Caspe, donde al conocer la Pragmática decidió volver a su antigua residencia. Cabeza de esta familia era Antonio Hernández de treinta y tres años, natural de Sabadell, que pocos meses después de su llegada solicita licencia para viajar a Belchite, Albalate, Calanda y Plasencia, donde dice tener varios deudores a quienes precisa cobrar. Se trata de una excusa habitual entre los gitanos de aquella época, y el permiso para viajar es denegado por el corregidor, Don Rafael Deza-Loaisa y Ossorio. Trabajaba Antonio como mozo acarreador en el molino de Juslibol, percibiendo mensualmente 30 reales de plata, aparte la manutención.

La persona más anciana de su familia, con la que se instaló en la parroquia de la Magdalena, calle Arcadas, era Antonia Ximénez, su abuela paterna, viuda entonces de Agustín Hernández y nacida ochenta y cinco años antes en Artesa, principado de Cataluña.

Hijo de Agustín y Antonia había sido otro Antonio Hernández, que estuvo casado con Manuela Garcés, padres de nuestro molinero. Tenía Manuela, al tiempo de instalarse en Zaragoza, sesenta años, y viuda del Hernández, había casado y enviudado también de Francisco Escudero, natural de Alborge. De este segundo matrimonio habían nacido otros hijos, hermanastros del molinero: Jaime Escudero y José Escudero. El primero de ellos, de dieciséis años, nacido en Barcelona, aparece en distintos documentos de fecha muy próxima como esquilador en Zaragoza y como sirviente en Tortosa; el segundo de veinte años, peón y esquilador, aparece como casado en Tortosa con María Ángeles Escudero, de veintiséis años, natural de Morella, reino de Valencia. Vivían en la calle de los Clavos, de la parroquia zaragozana de la Magdalena, y en Zaragoza había nacido su hijo Antonio Escudero, de dos meses, en el censo de 1785.

Por su parte, Antonio Hernández el molinero de Juslibol, estaba casado con Ana María Ximénez, costurera y lavandera, nacida treinta y dos años antes en Tarragona. Personas de mudable domicilio, tuvieron un hijo, Francisco, hacia 1770, que fue bautizado en la parroquia de San Martín, de Barcelona; otro hijo, llamado Miguel Cayetano, seis años más pequeño, lo fue en el lugar de Zaidín, del corregimiento de Barbastro.

Otro de los gitanos avencidados en Zaragoza a raíz de la pragmática de 1783 era Pascual Hernández, que se presentó en la ciudad con pasaporte librado en Caspe a 30 de abril de 1784. De cuarenta y cinco años, peón de campo, y antes domiciliado en Morata de Jiloca, este Pascual estaba casado con Antonia Escudero, de treinta años, dedicada a hilar y lavar, nacida en Monistrol, principado de Cataluña, y hermana de Jaime Escudero y José Escudero, antes citados. El matrimonio tenía un chico, Antonio, nacido seis años antes en Selgua (Barbastro), aunque otros testimonios lo hacen nacido en Torres (sin duda, Torres de Berellén), figurando como nacido en Selgua su hermano José, de catorce años, e incluyendo también una hermana, María Vicenta, de doce años, nacida en Épila.

Por otra parte, con Pascual vivía una sobrina soltera, Antonia de Vargas, de veinte años, hija de Juan y Manuela Ximénez, difuntos, y natural de Manises.

El mismo pasaporte incluye a los otros gitanos, sin duda parientes de los anteriores. Se trata de una familia que dice haber vivido diez años en Pina, para pasar a Caspe, y de aquí a Zaragoza. Su cabeza era José Ximénez de cincuenta años, nacido en Vilgrasa principado de Cataluña, peón, casado en segundas nupcias con Josefa Escudero, de veinticuatro, lavandera, con quien tiene una hija, llamada Pascuala, de tres años, a la que algún testimonio hace bautizada en Gelsa, y añade una hermana de dos años más pequeña, Agueda, bautizada en Quinto. De su primer matrimonio, con la difunta Francisca Hernández, tuvo José Ximénez otros tres hijos: Josefa de veinticinco años, bautizada en la Seo de Tarragona, dedicada a coser; Francisco, de quince, bautizado en Gelsa, trabajador del campo, y Joaquina, de trece, bautizada en La Llosa (Daroca).

Igualmente este mismo pasaporte incluye otra familia, que se instalará también en la citada calle de los Clavos. El jefe de ella era Agustín Gómez, de cuarenta y dos años, peón de campo, nacido en Aguarón de la Sierra, del corregimiento de Daroca, casado con Antonia Ximénez, de veintiséis años, natural de Caspe, donde vivían al decidir el traslado a la capital. No obstante esta vecindad en Caspe no era excesivamente antigua, dado que sus hijos habían nacido en lugares diversos: Manuel, seis años antes, en la Cañadeta, corregimiento de Alcañiz; Antonia, uno después, en Torres de Berellén, y José, de un año, en Horta, jurisdicción de Tortosa (posiblemente Horta de San Juan).

Por último, con pasaporte expedido el 12 de diciembre de 1784 en Benaguacil (Valencia), donde dicen haber vivido siempre, se instalan en la misma calle de los Clavos Juan de Vargas, esquilador y del campo, y de cuarenta y cuatro años, natural de Manises, y su esposa, Manuela Ximénez, de treinta y ocho, lavandera, natural de Lérida. A pesar de sus afirmaciones, lo cierto es que su hijo Alejandro Vargas, de catorce años, peón, había nacido en Villanueva de Huerva, y su hijo Antonio Vargas, de once, en Tauste. Aunque nada se diga, debemos sospechar que Juan era hermano de la Antonia Vargas que figura como sobrina del Pascual Hernández ya citado. Los apellidos y lugares de correrías de todas estas gentes así permiten deducirlo.

La pena del sello

Finalmente, debemos citar a otra familia que llega a Zaragoza procedente de Soria, donde había esperado el resultado de un proceso surgido a raíz de su detención en Deza. Apresados aquí y encarcelados en Soria, la consulta al Consejo, dada la falta de concordancia entre las sentencias del corregidor y de la Chancillería de Valladolid, que pretende imponerles la pena del sello, resuelve la situación en el sentido de que se instalen a su elección y busquen trabajo, dando por terminada su existencia vagante.

El jefe de esta familia, Francisco Antonio Ximénez, de cuarenta y cuatro años, se dice esquilador y natural de Alcover (Tarragona), que se había casado en Reus con Teresa María de Malla, de cuarenta, natural de Cambrils y criada en el citado Reus. La Teresa estuvo antes casada, y de este matrimonio llevaba un hijo, Juan Mercader, de diecisiete años al tiempo del proceso. Del matrimonio con Francisco Antonio tenía cuatro más: Pedro de doce años; Angela, de once; Joaquina de nueve, y Cosme, de siete. Al ser apresados dijeron haber perdido el pasaporte que les dieran en Montroig para viajar en busca de mejor lugar donde ganarse la vida. Lo cierto es que el hijo mayor había nacido en Bordias del Campo (?), y el otro, Cosme, en Torlengua, por tierras de Soria, lo que demuestra que se habían dilatado en el viaje.

Como hemos señalado, en un principio se decidió sellar (es decir, marcar con las armas del rey) las espaldas de Juan Mercader, su madre y su padrastro. Luego, sin duda viendo que se trataba sólo de unos pobres diablos, se decidió que el matrimonio y sus cuatro hijos eligieran vecindad, lo que hicieron, solicitando ir a Zaragoza, en cuya calle de los Clavos quedaron domiciliados. En cuanto a Juan Mercader, fue entregado en 9 de febrero de 1785 al teniente del regimiento de Infantería de la América, que estaba de leva por Soria, para que sirviera por ocho años. Se señalaba que no se hiciera constar su condición de gitano, pues no se le daba este destino en calidad de pena, sino por remediar su situación miserable.

De Zaragoza a Granada

Son los citados los datos que figuran en los Archivos Nacional y de Simancas sobre los gitanos aragoneses en el siglo XVIII. Podemos añadir que aisladamente existe alguna referencia a Aragón en los documentos de otras provincias, como, por ejemplo, la de Granada... En efecto, a 26 de octubre de 1784, fue apresado a extramuros de la ciudad de Alhama un gitano que carecía de despacho y llevaba "*géneros de tienda*" por valor de 81 reales y medio. Aseguró ser nacido en Alhama, hijo de Juan Martín Cortés y Francisca Campos, tener cuarenta y un años, estar soltero y desconocer su nombre, aunque no que se le apodaba Carica. Había aprendido el arte de la lana en la ciudad de Zaragoza, que tres meses antes abandonó para vivir de limosna y luego de la quincallería.

Una vez más, gitanos y quinquilleros confluyen en la trashumancia y la falta de domicilio, aunque, no obstante, lo cierto es que la pragmática de 1783 consiguió la

fijación ciudadana de numerosos gitanos. Sin duda, y a pesar del tiempo transcurrido, más de uno de los que ahora viven en tierras aragonesas encuentran su ascendencia en aquellos que decidieron asentar en ellas hace doscientos años.

ASTURIAS: LA REPRESIÓN DE LOS GITANOS EN EL SIGLO XVIII¹

Iniciamos una nueva serie sobre temas regionales asturianos siguiendo así la línea iniciada hace varias semanas de ofrecer a nuestros lectores importantes documentos sobre nuestra historia regional.

Esta nueva serie está dedicada a un capítulo prácticamente desconocido: los gitanos en Asturias, su represión en la que de forma muy activa y fundamental tomó parte, como gobernador general del Consejo de Castilla el Obispo de Oviedo. A través de este importante trabajo se ofrece una ligera visión de la vida en nuestra región en aquellos años de casi aislamiento y de incomunicación con las tierras de la meseta.

El autor de este trabajo es el subdirector del diario "Pueblo" Antonio Gómez Alfaro que ha realizado una importante obra de investigación durante la que estudió numerosos documentos para lo cual recorrió numerosos archivos entre otros el de Simancas, en la provincia de Valladolid, donde se encuentra recopilada en documentos fundamentales una parte importante de la historia de los últimos siglos de la vida nacional.

Aunque el que todavía hoy suele llamarse "problema gitano" conoció desde 1499 —fecha de la primera disposición legal que se refiere a este pueblo en nuestro país— variados y repetidos intentos de solución, no es sino hasta el siglo XVIII, coincidiendo con la centralización borbónica, cuando se aportan medidas de carácter nacional que enfocaban el tema desde ángulos no parcializados. El 14 de mayo de 1717 establece Felipe V una serie de 41 poblaciones donde podían asentar los gitanos; aumentada la lista hasta un total de 75 en 1746, la selección de estas poblaciones obedece a un criterio policial preciso, pues se piensa que en ellas, dados los servicios administrativos y judiciales que poseen por su específica importancia demográfica, será más fácil la vigilancia de los individuos gitanos, a quienes tradicionalmente se consideró peligrosos sociales en tanto llevaban una vida nómada y ejercían unos oficios estimados poco oportunos para ellos.

El hecho, pues, de que Oviedo figurase desde 1717 como una de las poblaciones en que habían de fijar vecindad los gitanos —a razón de una familia por cada cien vecinos no gitanos— no tenía otra significación, ya que ni Oviedo ni todo el Principado de Asturias eran lugares de la geografía española especialmente frecuentados por estas gentes. Cuando el Padre Feijóo escribía sobre los gitanos en su retiro ovetense, lo hacía desde la documentación libresca y no desde la experiencia personal nacida de un trato directo con ellos, al revés de cómo había ocurrido a otros escritores, el más significativo de ellos don Miguel de Cervantes, una de cuyas primas era lo que en Sevilla llaman "cuchichí", es decir cuarterona, por tener abuela gitana.

1. Publicado en la revista "Asturias Semanal," núms. 359 y 360. Oviedo: 1/8 y 8/15 mayo de 1976.

Vida tranquila

La vida en aquellos mediados del siglo XVIII transcurría, por otra parte, tranquila en las tierras asturianas, sin que sus autoridades mostraran especial diligencia para dar cumplimiento urgente a las disposiciones que les remitía el gobierno desde Madrid. El 14 de diciembre de 1746, casi un año después de haberse comunicado a la Real Audiencia de Oviedo la ampliación de las poblaciones destinadas a la vecindad gitana y la obligación de comunicar dichas órdenes a los pueblos del distrito y remitir determinados censos, una carta urgía desde Madrid la remisión de los resultados. El regente de la Audiencia que era entonces don Miguel de Irunza y Quintana-Dueñas, confesaba una semana después que aún no había repartido la orden a los pueblos del territorio, esperando *“por su alivio y excusarles gastos de verederos”* tener algo más importante de comunicarles.

Durante siglos, la comunicación de órdenes se hacía por medio de verederos, es decir, correos a quienes se encomendaba el viaje, cuyos gastos constituían con frecuencia un problema para los pequeños pueblos afectados. Por ello, el propio regente Irunza pregunta a Madrid *“si los gastos y costo de los verederos han de ser de cuenta de dichas justicias, o de donde se deban satisfacer, o si dicho informe (sobre la vecindad gitana) ha de ser solo por lo correspondiente a esta ciudad”*.

Sin duda alguna, don Miguel Irunza y los oidores —don Antonio Varela Bermúdez, don Vasco de Paradas y Castillo, don Juan Esteban de Salaberriz y don Isidro de la Hoz— estimaban suficiente el informe general que habían remitido a Madrid con fecha de 27 de octubre de 1745 y que era francamente positivo respecto a la escasa población gitana del territorio tanto como a la actividad desplegada por la propia Audiencia respecto a dicha población:

“No obstante ser esta ciudad y capital del Principado uno de los lugares destinados para domicilio de gitanos, cuenta entre sus felicidades la dicha de que no la frecuentan; y aunque algunos pocos habitan divididos en otras villas y lugares, es con conocidos oficios, y constable permanencia en ellos, y en sus respectivos parajes, sin que se advierta vagueen a ferias y mercados, ni se acuadrillen para fin alguno: y si alguna vez el apetito a vivir del robo y gozar licenciosa vida ha producido semejante civil monstruo se ha solicitado su exterminio con las providencias que arreglándose a las antecedentes Pragmáticas ha expedido este Tribunal; y el no haberse perfectamente conseguido tan deseado y justo fin ha dependido de la facilidad que tienen en refugiarse y tomar asilo en los pórticos de las iglesias, y el no haber casa alguna de recogimiento donde poder retener para su castigo y enmienda a las mujeres que los acompañan, auxilian y refugian”

Censo nacional

Aunque en otras zonas de mayor población gitana se cumplió el encargo de censar su vecindad (en el Archivo Histórico Nacional se conserva un censo nacional en el que figura Oviedo y que registra un total de 881 familias en 1746) lo cierto es que,

obviamente, el “problema gitano” no se había solucionado. Va corresponder al obispo de Oviedo, en su calidad de gobernador del Consejo de Castilla en aquella época, la proposición de nuevas mediadas que no duda en aceptar el Rey, llevándose a cabo sin las previsiones que pudieron haber paliado su carácter de verdadero genocidio. El informe del obispo señala que un estudio del problema gitano —y en la calificación de gitano era entonces una especie de cajón de sastre que incluía a todos aquellos que, como solía decirse, *“hacían vida de gitano”*; es decir, vagabundos y otros peligrosos sociales menos específicos— llevaba a la conclusión de que sólo había dos medios para solucionarlo:

- 1| *“Desterrarlos de España con término limitado para salir de ella y con pena de la vida al que se encontrase pasado el término asignado, como se ha hecho en Portugal.”*
- 2| *“Si pareciese dura esta providencia, tomar la más suave para extinguirlos, que se reduce a formar y establecer tres casas, una para las Andalucías, otra para Extremadura, Mancha y Murcia, y la tercera para Castilla y reinos de la Corona de Aragón, que es donde habita el menor número.”*

Esta medida *“más suave”* significaba el encierro de todas las mujeres y niños de hasta doce años; el envío a fábricas y navíos de los muchachos de 12 a 15; la remisión a las atarazanas o regimientos fijos de los presidios de África de todos los varones de 15 a 50 años; y el dejar sólo en los pueblos a los mayores de 50 años, llevándolos paulatinamente a hospitales y casas de misericordia (asilos) *“para que se les asista y mueran cristianamente.”*

La increíble medida se llevó a efecto en toda la Península el día 30 de julio de 1749, coincidiendo con una atenuación en el derecho de asilo de las Iglesias que desde 1721 se había gestionado ante la Santa Sede y se había logrado por carta del nuncio de 25 de abril de 1746. De esta forma, impedidos los gitanos de buscar refugio en los templos —refugio del que habían ciertamente usado y abusado desde tiempo inmemorial— la medida afectó casi a 10.000 personas y, lo que resultó especialmente injusto, la mayoría de ellas aquéllas cuyo grado de integración social era mayor. No parece preciso insistir en que los gitanos avecindados en los pueblos, a veces desde generaciones y con pequeños patrimonios y bienes de fortuna, eran presa más fácil y, también, más codiciada que los gitanos vagantes, contra quiénes debía exclusivamente haberse procedido. Digamos en honor a la verdad que fueron muchos los pueblos y las autoridades locales que intercedieron por sus gitanos y acabaron por conseguir una contraorden que significó la apertura de expedientes individuales gracias a los cuales muchos regresaron a sus casas. Claro está que regresaron maltrechos de su prisión y hallaron sus escasos bienes malvendidos en subasta, con el más negro panorama de futuro ante ellos, mientras en Madrid los políticos ilustrados estudiaban una vez más la solución, que podía darse al problema de los gitanos.

La solución

Esta solución no llegó sino hasta el 19 de septiembre de 1783, fecha en que Carlos III aprobó una nueva pragmática que, con las limitaciones propias de la época, significaba un avance importante al establecer que no había nada que hiciera de los gitanos unos súbditos distintos a los demás súbditos, abriendo para ellos la puerta de todos los oficios y permitiendo libertad para asentar vecindad en cualquier pueblo. Por otra parte, la pragmática —que tiene carácter de general para toda la nación— intenta un censo nacional de gitanos, y con la carta de remisión a las diversas autoridades, se les pide opinión sobre el tema de los gitanos.

Esta carta es concretamente dirigida a la Real Audiencia de Oviedo el 26 de septiembre de 1783, solicitando que *“meditase con preferencia a otro asunto los medios prácticos de reducirlos a vida cristiana y civil, las causas de que provenía su actual libertinaje, y los estorbos que hubiesen influido en ello.”* Pasado un mes sin recibir respuesta, Madrid envía a Oviedo un recordatorio el día 5 de noviembre, y pocos días después, el 19, el regente don Juan Matías de Azcárate, y los oidores don Tiburcio del Barrio, don Antonio Melgarejo, y don Manuel de Salvatierra firman el informe que analiza los tres puntos del cuestionario:

Causas del libertinaje de los gitanos

Según la Real Audiencia de Oviedo, se debía en los adultos a *“la aversión al trabajo, la consiguiente inclinación al vicio, la facilidad de fomentarse y de subsistir a costa ajena, y el amor a una vida criminal independiente, licenciosa y saltuaria”*; en los niños se debía a *“la leche que maman, y la educación que reciben, naciendo y creciendo en esta escuela de corrupción.”*

Estorbos que han influido o impedido su corrección

La respuesta de la Audiencia es especialmente interesante, toda vez que ofrece un cuadro general de lo que era en aquellos tiempos la vida en Asturias, de los asturianos y de los gitanos que había en el Principado.

En primer lugar se señal *“el general aborrecimiento que en este país experimentan, ya que por lo que ellos (los gitanos) son, ya porque su vida licenciosa atrae a muchos naturales, que eligen su trato y compañía para desplegarse a todo género de vicios especialmente al de la sensualidad a que las mujeres les incitan.”* Los propios gitanos eran conscientes de esta “mala prensa”, pues según la misma Audiencia, *“como se consideran tan mal opinados no deliberan establecerse en ningún concejo, recelosos de hallar una mala y desagradable vecindad.”* Así, pues, *“habitan debajo de los hórreos y en pajares, y no hallarían casas arrendables y menos caserías con tierras de labor (...) por la desconfianza de su buen cumplimiento.”*

No obstante, había algunos avecindados, los cuales *“ejercen los oficios de herreros y gaiteros, pero estos tal vez darán acogida y serán receptadores de los vagantes y delincuentes”*. El clima de desconfianza queda patente en otro de los juicios del informe, que se refiere a cómo la residencia de estos gitanos no vagabundos *“por lo regular es en los concejos que llaman de la Montaña, contiguos a los puertos para tener fácil salida a otras provincias, cuya proporción, la aspereza de la tierra y la dificultad de unirse los vecinos tan dispersos entre sí para prenderlos en cualesquier insulto que cometan, a que se llega el temor que así los jueces como los vecinos les tienen de que de noche les destruyan sus frutos y cercados, o hagan mayores daños, les asegura a ellos en su insolencia y libertad, todo lo que creemos habría influido para su poca o ninguna enmienda”*.

Medios para conseguir la integración

La Audiencia consideraba fundamental *“empeñar a la Diputación de este Principado para que recibiese bajo de su amparo y protección a estas miserables familias, esparciéndolas antes a los concejos distantes de donde no les fuera fácil el comunicarse”*. Para ello se debía *“poner más apartados a los que entre si se hallen más unidos con parentesco, compañía u otra conexión”*. Pasa luego la Audiencia a justificar esta teoría de que el problema debe ser competencia de la Diputación, explicando la constitución administrativa del Principado. *“La constitución de gobierno que hay en esta provincia —dice— es considerarse toda como una República o continuada población de vecinos que habitan en caserías distantes situadas en el campo de que se forman los concejos subdivididos en parroquias”*. Cada tres años se celebra junta general para elegir seis diputados, que con el procurador general y el alférez mayor gobiernan el territorio, contando como ingresos precisos un impuesto sobre la sal y la contrata de la madera para el Ferrol.

Piensa la Audiencia que la Diputación ha de considerar fines propios, una vez hecha la separación de los gitanos, el *“atraer, proteger, auxiliar y dar fomento a los que se manifiesten dóciles en obedecer y avecindarse”*. Esta ayuda abarcará desde la defensa general de los gitanos hasta la proporción de casas y ajuares e incluso la adscripción de parcelas en terrenos comunes para su labranza.

Por otra parte, la Diputación hará *“observar, celar y castigar a los que continúan en su vagancia o se aparten de sus domicilios para volver a ella”*.

En cuanto a los niños, se cuidará de su educación, apartándolos de sus familias cuando sea necesario.

La Audiencia cree que todos los gastos derivados de esta serie de obligaciones *“no pueden ser costosos porque en Asturias son pocos los que se dicen gitanos, pues hacemos juicio no llegarán a treinta familias”*.

Gitanos Vecindados

Según el “*Plan del número de gitanos vecindados en los reinos de Castilla que presentó la Escribanía de Cámara de Gobierno*” en 27 de abril de 1788 al Rey, había en el Principado un total de 53 gitanos, repartidos de la siguiente forma:

AVECINDADOS ANTES DE LA PRAGMÁTICA

Varones mayores de 17 años	7
Varones menores de 17 años	10
Hembras mayores de 17 años	20
Hembras menores de 17 años	04

AVECINDADOS DESPUÉS DE LA PRAGMÁTICA

Ninguno.

CONTRAVENTORES A LA PRAGMÁTICA

Condenados	10
Presos y pendientes las causas	2

Sin embargo, del testimonio que don Juan Matías de Azcárate remite a Madrid en abril de 1885 no resulta el citado número, ni todos los que se citan parecen estar domiciliados desde antes de la Pragmática. Por los datos de este testimonio, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, y relacionándolos con el documento paralelo que existe en el Archivo General de Simancas, se sabe que la vecindad gitana se registraba sólo en los concejos de Caso, Gijón, Grado, Laviana, Oviedo, Piloña, Siero y Sobrescovich, siendo por razones obvias la más numerosa la referente a la ciudad de Oviedo.

Concejo de Caso

Aquí había estado domiciliado *Javier Obaya*, de 20 años, soltero, cerrajero, hasta que pasó a Oviedo para ingresar en el hospital buscando curación a una enfermedad que terminó con su vida el 12 de abril del mismo 1785.

A la vista de la situación en que este fallecimiento dejaba a *Escolástica de Hevia*, de 11 años, hermana de Javier, con quien residía, se dio orden al Concejo para que fuera conducida a la capital.

Concejo de Gijón

Josefa Chavarria, viuda calcetera, con quien vivía una hija, *Antonia*, de 23 años, habían decidido establecerse en el concejo de Siero, pero la Audiencia ordenó que se trasladaran a la villa de Gijón.

El testimonio cita también a un hijo menor de edad, *Manuel*, que estaba fugitivo, sin saberse su paradero.

Concejo de Grado

Concreta el documento: jurisdicción de Peñaflo.

Santos Flórez, soltero, de 50 años, herrero y cerrajero, de quien se dice en el mismo testimonio: “su traje de Somonte, a estilo del país.”

Antonio Flórez, hermano del anterior y del mismo oficio, de 40 años, casado con *Bárbara Rivera* y padres de dos hijas: *Benita*, de veinte años, y *Joaquina*, de seis.

Concejo de Laviana

Precisa el documento: parroquia de Lorio.

Ángela Ceballos, de 70 años, y su hija *Tomasa Rivera*, de 44. Ambas debían estar viudas. Una hija de Tomasa, llamada *Josefa Álvarez Guillén*, de 7 años, añade el testimonio que está recogido en el Real Hospicio de Oviedo, ciudad a la que parece fueron posteriormente trasladadas su madre y abuela.

Concejo de Oviedo

Bernarda González, de 57 años, viuda de Francisco Suárez Villa, calcetera, a quien se asignó Avilés como lugar para vecindarse, pero lo abandonó con motivo del matrimonio de su hija *Joaquina Suárez Villa*, de 26 años, costurera, de la que el testimonio destaca su pelo rubio.

El marido de Joaquina, *Antonio Cerdán*, de 33 años, zapatero, se hallaba arrestado en la cárcel por su presunta participación en una reyerta ocurrida en las Regueras, de resultas de la cual resultó lesionado un vecino. La causa estaba en fase probatoria.

Cita el testimonio a dos hijos de Joaquina, acogidos en el Real Hospicio de Oviedo y llamados *Enrique*, de cinco años, y *María Ramona*, de tres, destacándose el pelo rubio de aquél y el rojo de esta última.

En cuanto a Bernarda, después de abandonar Avilés y pasar a Oviedo, había marchado también de aquí y se sospechaba estuviera en Langreo o Siero, donde se gestionaba su localización, según el regente precisa. *Josefa González*, de 70 años, natural de Villada, viuda de Esteban Rivera, había sido domiciliada en Villaviciosa, pero por no poderse mantener aquí fue autorizada para instalarse en la capital. Tenía un hijo soltero, imposibilitado, de 26 años, llamado *Juan Fernández Canto*.

Joaquina Bernaldo de Quirós, de 47 años, viuda, calcetera, al igual que su hija *Josefa*, de 17, de la que se destacan en el testimonio sus ojos azules, habían sido trasladadas a

Oviedo desde las Regueras. Juana González, de 57 años, rubia y de ojos azules, hilandera, viuda de Gabriel de Mateos.

Teresa García, de 31 años, natural de Lena, panadera, de la que se citan dos hijos pequeños acogidos en el Real Hospicio, llamados *Felipe*, de cinco años, y Joaquina de siete.

Manuela Araújo, de 70 años, viuda de Pedro Muñiz, que había estado presa en relación con la reyerta de Las Regueras ya citada, y estaba en libertad bajo fianza.

Hija suya era *Francisca Araujo*, viuda, calcetera, ausente al tiempo de confeccionarse el censo. Otra hija era *Bárbara Muñiz Araujo*, viuda de Agustín Fernández.

También era hija *Bernarda Araujo*, viuda de Manuel González, y de la que se cita un hijo, Joaquín, menor de edad, fugitivo, en paradero desconocido.

Antonia Giménez, de 40 años, natural de Salamanca, viuda de Francisco Flórez, costurera. Se añade que hace tiempo huyó del Hospital, donde estaba. Sin duda en esta fuga le acompañó su hijo, *Jerónimo Flórez*, de ocho años, que estaba acogido al Real Hospicio. El testimonio cita también a otra fugitiva, *Vicenta*, de 16 años, hija de Bernarda González.

Concejo de Piloña

Precisa el testimonio dos lugares de este concejo con gitanos avecindados:

Lugar de Cadanes:

Santiago Antonio Valdés, de 54 años, ojos garzos, cabello y barba rojas, era cerrajero y cultivaba tierras que tenía arrendadas. Estaba casado con *María Albiar*, de la misma edad, y con el matrimonio vivían tres hijos pequeños: *Juan*, once años; *Lorenzo*, ocho, y *Ramona*, cinco. Hija también, pero casada y formando por tanto casa aparte era *Francisca Valdés*, de 18 años y cabellos rojos, cuyo marido, *José Sáez Aguirre*, natural de Murcia, estaba ausente en Cartagena, en el Real Servicio de Artillería. Tenían José y Francisca un niño de cuatro años, *José Fernando*, que vivía con su madre y abuelos.

Parroquia de San Juan de Bervio:

Francisco Valdés, de 38 años, con barba roja, cerrajero y cultivador de tierras arrendadas, casado con Bernarda Sánchez. Hijos suyos eran José, ocho años; Gertrudis, seis, y Vicenta, tres. Todo hace pensar que Francisco y Santiago fueron hermanos, o incluso que Francisco fuera hijo de Santiago Antonio, dada la temprana edad en que solía contraerse matrimonio.

Concejo de Siero

Francisco de Rivera, viudo, de 56 años, herrero y músico de gaita, con quien vivía su hija Teresa, dedicada a hilar y hacer media.

Hijo de Francisco era *Antonio Rivera*, herrero, fallecido a los 33 años en los primeros meses de 1785, dejando viuda a *Gertrudis García Riaño* y cinco huérfanos de corta edad, pues el mayor tenía nueve años: *José, Ramón, Francisco, María Rosalía y Rita*.

Otro *Francisco Rivera*, cerrajero, cuya edad no se cita, era también hijo del primer Francisco. Casado con *María Álvarez del Valle*, calcetera, tenían un hijo pequeño, llamado *Francisco*.

Concejo de Sobrescovich

Javier Obaya, de quien hablamos en el concejo de Caso, así como de su hermana Escolástica de Hevia, tenía como criado en su compañía, sin que el testimonio precise posible parentesco, a *José Francisco Quiroga*, de 26 años. Por suplantar la fe de casado y hacer vida marital con *Manuela Flórez*, fue José Francisco apresado y conducido al Real Castillo, a la vez que ella ingresaba en la cárcel pública. Ambos fueron juzgados, dictándose fallo a 24 de diciembre de 1784, por el cual Quiroga fue condenado a cuatro años en los arsenales de la Real Isla de León (actual San Fernando) y la Manuela a un año de prisión.

El testimonio señala que con Manuela se hallaba una niña de pecho, hija suya, sin aclarar si lo era de Quiroga. En todo caso, el testimonio relaciona a un *Vicente Suárez Villa*, de cinco años, hijo de Manuela, acogido en el Real Hospicio de Oviedo.

Igualmente se alude a la madre de Manuela, una anciana de casi cien años, *Gregoria Velasco*, cuyo paradero se desconocía al redactarse el censo enviado a Madrid.

Dos años después de remitirse este censo, el Consejo de Castilla solicita un informe sobre la ejecución de la Pragmática, informe que remiten en 17 de marzo de 1787 el regente don Juan Gabriel Tenreiro Montenegro y los oidores don Manuel de Salvatierra, don Tiburcio del Barrio y don León de Puga Feijóo. Convertidos los gitanos avecindados en súbditos sin calificación especial, se dice que los *“que han delinquido posteriormente han sido procesados y condenados a diferentes destinos según los méritos de sus causas”*. Más concreta es la referencia a las mujeres, viudas y solteras, que habían sido avecindadas y recogidas en Oviedo por considerar esta ciudad *“la más oportuna para su subsistencia”*. Desoladoramente, la Audiencia reconoce que *“ninguna diligencia ha sido suficiente para impedirles el salir de ella sin licencia”*. *“Ni para hacerlas aplicadas al trabajo”*; *“ni el que dejasen de salir a pedir limosna por estas inmediaciones”*. En vista de ello y de las *“quejas de algunas personas que reclamaban varias cosas que les faltaban en los tiempos y sitios por donde las dichas gitanas andaban sin licencia”*, desde septiembre de 1785 se hallaban cinco o seis de estas mujeres en prisión y a la espera de finalizar la sustanciación de las causas abiertas. El informe de la Audiencia se cierra con una amarga consideración sobre la inutilidad de cualquier medida que se arbitre en orden a estas mujeres:

“Sin que discurramos el destino que se las deba dar considerando inútil y perdido todo cuanto se piense en orden a que muden de vida quedando en libertad, y no hallando

aquí establecimiento alguno para recogerlas, por no haber otro que una muy reducida galera sin dotación, y el Real Hospicio lleno de gente joven e inocente criada en las verdaderas máximas de la Religión que podrían perder y corromperse con la mezcla y trato de estas gentes."

Desconfianza

Medio siglo más tarde, en 1848, R. Campuzano, en un libro que dedicó a estudiar el *"Origen, usos y costumbre de los gitanos,"* señalaba cómo *"las muchas raterías y engaños de los gitanos y gitanas han hecho que siempre se les mire con desconfianza, hasta el extremo de que en algunas poblaciones, como sucede en Asturias, Galicia, y muchos pueblos de Castilla la Vieja, sólo les permitan asistir a las ferias; pero con la condición de que han de pasar la noche fuera de la población: durante la feria son muy vigilados por las autoridades, que tienen buen cuidado de expulsarlos apenas termina aquella."*

Algo, sin embargo, debieron de cambiar las cosas, cuando en 1870, Francisco de Sales Mayo, en otra conocida obra dedicada a los gitanos señala cómo *"hasta en las provincias del Norte, como por la parte de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia, donde antes se les citaba y temía se los va mirando con menos extrañeza y dejándolos tomar asiento."*

No olvidemos que, andando el tiempo, Oviedo se convirtió en 1968 en pionera de la Convivencia Gitana a través de jornadas donde se establecieron unos puntos de partida del movimiento que actualmente intenta levantar a estas gentes de la postración social en que han vivido en nuestro país, víctimas del rechazo que su vida trashumantes despertó durante siglos.

GITANOS EN ÁVILA¹

(Subdirector del diario PUEBLO de Madrid licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y con estudios de Doctorado en la de Madrid, Antonio Gómez Alfaro es natural de Córdoba, a cuya Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes pertenece. Interesado por la historia de los gitanos españoles, su marginación social y su presencia en los más insospechados rincones de nuestra geografía desde hace 500 años. Gómez Alfaro está logrando reunir en una paciente labor investigadora efectuada en diversos archivos, una importante documentación sobre el tema. Espera con todo ello poder ofrecer algún día un libro revelador exento de folklorismos, del que ya desglosó en 1974 un estudio parcial dedicado a los «Gitanos de Córdoba», premiado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, La revista de la Casa de Ávila en Madrid quiere agradecerle el haber desglosado ahora para sus páginas un artículo sobre los «Gitanos de Ávila», que analiza una faceta de nuestra historia, sin duda alguna desconocida para una mayoría de abulenses.)

El 10 de agosto de 1746, el corregidor de Ávila, que era a la sazón don José de Mancha y Argore remite al Consejo de Castilla la relación de los gitanos avencindados entonces en la ciudad. Disposiciones recientes habían establecido un total de 75 poblaciones donde se permitía la vecindad gitana, en un Intento de tener a estas gentes recogidas con facilidad para su vigilancia. A fin de que las poblaciones elegidas supieran a qué atenerse, las disposiciones señalaban que a tenor de su censo de habitantes podría darse vecindad a una familia por cada cien vecinos no gitanos. De esta manera, y dado que Ávila —según el testimonio que en la citada fecha de 1748 levanta el escribano Isidro Vidal Tenorio— contaba con 416 vecinos, dió acogida a cuatro familias gitanas que estaban respectivamente encabezadas e integradas por las siguientes persona:

- Leonor De Saavedra, natural de Casarrubios del Monte, viuda de Juan Antonio Cano Chavarría, con la que vivía su hijo, de 21 años, Diego Cano Chavarría, nacido en El Escorial.
- Pedro Cano Chavarría, era también hijo de Leonor, pero encabezaba casa aparte como marido de Josefa Alavardo. Natural Pedro de El Escorial, como su hermano, lo era de Valladolid su esposa, con quien tenía en 1746 una hija pequeña de seis meses, cuyo nombre no cita el testimonio.
- Teresa Saavedra, natural de Casarrubios del Monte, sin duda pariente de Leonor, aunque el escribano no especifique el parentesco, era viuda de José Alavardo, también posible pariente de la Josefa ya citada. El testimonio agrega que esta Teresa tenía un hijo que cumplía condena en el presidio de Orán, añadiendo estar aquí con otro hijo de Leonor, del cual no se ofrecen más detalles.

1. Publicado en "Boletín Informativo Hogar de Ávila," n° 26, año IX, Madrid: diciembre 1976.

- Francisca Camacho, natural de Toledo, casada con Antonio Mingochea, que estaba ausente en el Real Servicio, expresión eufemística que sólo quería significar que cumplía condena por vagancia sin especificar donde. Con la madre estaban dos hijos, Antonio y Pedro, aquél nacido en Toledo, y el segundo en Ávila, sin que sepamos sus edades, aunque se diga que Pedro era «chiquito».

La población oficial gitana de Ávila era pues de sólo nueve individuos, la mayoría emparentados muy directamente entre sí, en estos primeros censos gitanos que con carácter nacional se realizan en nuestro país. Claro está que aparte de ellos existían vagabundos incontrolados dedicados a actividades asociales, cuando no delictivas. Precisamente uno de estos grupos había estado cometiendo una imprecisa serie de fechorías durante los primeros meses de 1775 en la provincia de Ávila. Seis párrocos de otros tantos pueblos del obispado se encargan de dirigir a Madrid la denuncia de lo que estaba ocurriendo: Manuel Gómez, cura de Herreros de Suso; Nicolás Ramos, de Blasco Millán; Matías Díaz Labrador, de Mirueña; Pedro Báñez, de Villagarcía; Valentín Muñoz, de Gallegos de Sobrinos, y Fernando Pérez de Agüeros, de Hurtum Pascual. La denuncia está fechada a 18 de marzo de 1775 en San García de los Canteros, y precisa cómo se vivía en continuo sobresalto en los montes de las dehesas de Torneros, Migalvín, Zurraquín, Santa María y Sobrinos, por culpa de una cuadrilla que comandaba Manuel, el Gitano, quien solía mostrarse «en un caballo, muy bizarro», con su mujer, llamada Angelita, a la que los amarillentos papeles que guardan los archivos presentan como «mujer varonil cuyo desahogo la ha hecho temible en estos lugares».

Los seis párrocos no tienen pruebas concretas sobre su denuncia, pero los seis piensan que estos gitanos «se mantienen sólo de lo que hurtan», siendo «voz común» que han robado muchas caballerías «y aún se sospecha también que hayan sido estos mismos los que pocos días hace robaron las Iglesias de Villatoro y Tordillos». La carta de los párrocos incide en todos los lugares comunes que tradicionalmente informaron en España y en todo el mundo la leyenda negra de los gitanos:

«Ellos gastan mucho, andan sobradamente portados, se pasean en buenas caballerías, y sabemos que su oficio no es otro que andar de monte en monte, pues aunque las gitanas suelen venir a ésta y otros lugares a pedir, no equivale a lo que ellos gastan en una sola noche la limosna que puedan juntar en toda una semana, y ésta se la dan en fuerza del miedo que les tienen, y de las amenazas que ellas suelen hacer».

«Su habitación comúnmente es en los caseríos de los montes y algunas ermitas que están en despoblado, donde los han visto varias veces comer carne en viernes, y ésta es comúnmente de los ganados y cerdos que hurtan en aquellos montes, sin que los ganaderos y montaraces se atrevan a hacerles resistencia porque se acobardan al verles tan provenidos de armas de fuego y otras, y desde dichas caserías suelen ir a deshoras de la noche por vino a las tabernas de los lugares».

La carta alude a la libertad con que andaba esta cuadrilla, así como sus relaciones con otra por los mercados de Peñaranda y Toro, lo que motiva una serie de cartas para alertar a las autoridades interesadas, en orden a la captura de todos ellos. Igualmente

motiva por parte del Consejo de Castilla un recordatorio al Rey para adoptar medidas más definitivas respecto a los gitanos, medidas que se retrasarían algunos años, pues no se adoptarían por Carlos III sino en el ya citado de 1783.

Se trataba, como vemos, de grupos vagabundos marginales cuya conducta confronta fuertemente con la de los avecinados en Ávila-capital. Claramente lo expresa el testimonio librado a 5 de marzo de 1785 por el escribano Ramón Vidal Tenorio (sin duda pariente del escribano de 1746) para el corregidor don Agustín Cubiles Rianza, que «no se les tiene por gitanos a los que existen en esta ciudad».

Al parecer no había gitanos en ninguno de sus pueblos (para los cuales solicitó el corregidor a Madrid en 1 de octubre de 1783 hasta 230 ejemplares de la Pragmática de Carlos III para proceder a su reparto) y existían en la capital las siguientes familias, la mayoría descendientes de las ya avecindadas en 1746:

Joaquín Pedraza, de 34 años, cantero, era hijo de Juan de Pedraza y Leonor Ximénez, la cual estaba viuda en la época del censo (1785), tenía más de 70 años y llevaba 26 de residencia en Ávila. Era Joaquín natural de Salamanca, y su madre la había traído cuando niño a Ávila, sin que desde entonces hubiera salido de la ciudad.

Se había casado Joaquín con María Cano, abulense, como lo había sido su padre, ya difunto, Juan Cano, casado con Ángela Órtiz, viuda y de 64 años al tiempo del censo.

Tenían Joaquín y María cuatro hijos, los cuatro nacidos en Ávila: Juan José, 16 años, aprendiz de obra prima; Antonio Mateo, catorce, aprendiz de tejedor en la Real Fábrica de Paños; Miguel Ángel, siete, y María, cinco. El testimonio dice que a los dos mayores «se los alistó para el remplazo de dos milicianos y sorteos que se ejecutaron en esta capital en el 30 de enero y 24 de lebrero próximo anterior, jugando ambas suertes el referido Juan José de Pedraza, y el Antonio Mateo su hermano declarado por exento por «estar empleado en la Real Fábrica de Paños de esta ciudad al cargo de don Patricio Boulger».

Diego Cano, a quien vimos en el censo, de 1746, donde señalamos ser nacido en El Escorial hacia 1725, había vivido en Ávila hasta su muerte, ocurrida tras 40 años de vejez, al filo de los censos de 1785. Había casado con Juana Hernández, que en estos censos figura lógicamente como viuda, de 60 años y con tres hijos en su compañía: Nicolás, Francisco y Antonia,

Era Nicolás Cano, de 18 años y trabajaba como cantero; su hermano Francisco, de quince, aprendía de tejedor en la ya citada Real Fábrica de Paños; en cuanto a Antonia, de 26, estaba casada con Pedro Tabares, maestro sombrerero, al que todos los indicios presentan como paisano o payo, es decir, no gitano. Fruto de esta unión mixta, que demostraba el alto grado de integración de la familia Cano, era un hijo de siete meses.

Juan Cano, de 26 años, era sin duda, aunque nada se especifique, de la familia, quizá cuñado, de Joaquín Pedraza. Ejercía el oficio familiar de la cantería y había sido bautizado en la parroquia abulense de San Andrés, Casado con Felipa Martín, tenía cinco hijos, cuyas edades parecen señalar una tempranísima paternidad de Juan, haciendo sospechar un posible error de transcripción en el testimonio del censo y que Juan tuviera 36, y no 26 años. En efecto, el hijo mayor, Juan Antonio, aparece como de 14 y aprendiz

de obra prima; sus otros hermanos eran José, de siete años; Fernando cinco; Josefa, tres y medio, y Vicenta, de diez meses.

En compañía de Juan Cano vivía María Caldera, nacida en la Sierra de Gata de 62 años y vecina de Ávila desde los diez; aunque nada se explique, podemos sospechar que fuera la suegra viuda de Juan, es decir, la madre de Felipa Martín.

Prescindiendo del sombrerero Tabares, el resto compone el censo total de 20 personas gitanas, tal como resume el plan estadístico que en 1788 remite al Rey la Escribanía de Cámara de Gobierno del Consejo de Castilla: tres varones mayores de 17 años y siete menores; siete mujeres mayores de 17 años y tres menores. Este censo de 1783-1785 y el anterior de 1746 fijan en Ávila cuatro sucesivas generaciones de una misma familia gitana. Dados los logros conseguidos por la Pragmática de Carlos III en orden al asentamiento definitivo de los gitanos en toda España, podemos plausiblemente suponer que esta familia Cano Chavarría acabó por quedar totalmente confundida con la población no gitana de Ávila, donde hoy pudieran quedar descendientes que ignoran por completo su origen y relación con esta raza.

LOS GITANOS EN CATALUÑA EN EL SIGLO XVIII ¹

El 16 de diciembre de 1785, la «Gaceta de Madrid» —que entonces no era todavía un periódico dedicado exclusivamente a publicar textos legislativos y anuncios oficiales— daba cuenta de la satisfacción que habían producido al Rey los esfuerzos realizados por don Francisco Antonio de Zamora y Aguilar, Caballero de la Orden de Carlos III magistrado de la Real Audiencia de Cataluña, para promocionar a los gitanos desde que, a principios de año, había sido expresamente encargado de vigilar el cumplimiento de la Pragmática Sanción de 19 de septiembre de 1783. Ignoramos cuáles fueron los motivos que llevaron a este personaje «ilustrado» a interesarse directamente por los gitanos, pero todo hace sospechar que dicho interés nació del hecho concreto de estar mayoritariamente instalada la población gitana de Barcelona en el Cuartel 5º, sobre el que ejercía jurisdicción directa nuestro magistrado.

La Pragmática de 1783, y más tarde una Real orden de 20 de diciembre de 1784, había encargado a los Corregidores y Alcaldes mayores la confección de unos censos específicos de gitanos no sólo, como en parecidos encargos anteriores, para permitir su mejor vigilancia policial, sino también, y aquí estaba la novedad, para que el conocimiento cuantitativo de la población gitana permitiera la adopción de medidas idóneas encaminadas a solucionar el problema que representaban. En relación con estas posibles soluciones, digamos antes de seguir adelante que para la política “ilustrada” de aquel momento histórico, lo más importante era la recuperación laboral de los gitanos, de la que se esperaba llegaría su “extinción” es decir, su conversión en vasallos iguales a los demás vasallos. Plantearse el tema del respeto hacia las formas culturales de aquella población minoritaria hubiera sido pedir demasiado para quienes, en el fondo, negaban que los gitanos fueran un pueblo distinto, creyéndolo solamente un agregado residual de españoles al borde de la peligrosidad social.

La documentación que sobre los censos efectuados en Cataluña se conservan en el Archivo General de Simancas y en el Archivo Histórico Nacional permite conocer la existencia de un millar aproximado de individuos gitanos, desigualmente repartidos en los trece Corregimientos del Principado. Dos de ellos, Cervera y Valle de Arán, con 296 y 30 núcleos de población, respectivamente, carecían de gitanos, razonando respecto del último de ellos su Corregidor, el coronel de caballería, don Juan Doncel, que la falta de gitanos, no sólo avecinados sino incluso transeúntes, estaba en el hecho de “*ser sito al vertiente de los Pirineos que caen hacia Francia, su áspera situación, difícil penetración de los puertos y pobreza del territorio.*” Comprobamos de esta forma que los gitanos solían lógicamente buscar habitación en aquellas zonas donde les resultaba más fácil la supervivencia, si bien en la elección intervenían también otros motivos y, ello, sin perjuicio del carácter transitorio de la domiciliación en muchos casos. El Corregidor de

1. Publicado en “*Historia y vida*,” nº 150, año XIII, Barcelona/Madrid, septiembre 1980.

Talarn, don Carlos Bina, al señalar que en sus 263 núcleos de población sólo había una familia gitana en la villa de Tremp, no dudaba en afirmar: *“Se puede presumir, que será superficial la elección de aquel domicilio.”*

La más numerosa colonia gitana de Cataluña estaba en el Corregimiento de Tarragona —193 villas y lugares— donde más de 320 individuos se repartían vecindad en La Canonja, Reus, La Selva, Valls, Villaseca, Villanueva y la propia capital. El Corregidor, don Félix de Quijano, clasificaba a los gitanos tarraconenses en dos grupos diferenciados: uno, integrado por varias familias de apellido Ximénez, cuyos antepasados disfrutaban ya en 1713 de cédulas y provisiones que, declarándolos “castellanos”, daban fe de una vieja integración; el otro grupo, si bien carecía de tales antecedentes formales, estaba formado también por personas de antigua vecindad. Como ya iremos viendo, el apellido Ximénez o Giménez gozaba de una situación especial en Cataluña, tanto que al reseñar a varios de ellos el Corregidor de Lérida, don Alejandro Arroyo de Rozas, señalaba *“que todos los Ximénez comprendidos en esta lista no son de los privilegiados, pues los que lo son no se han continuado en ella, por haber hecho ostentación de sus privilegios.”*

Comprendía el Corregimiento leridano 148 núcleos de población y, aparte la capital, en Almenar, Balaguer, Castellón de Farfaña y Juneda vivían noventa individuos gitanos, sin perjuicio de los otros que, aun siéndolo, habían sido eliminados de esta clasificación en virtud de viejas cédulas. También en el Corregimiento de Tortosa, con 34 núcleos de población, residía un centenar de gitanos entre la capital, Aldover, Mora de Ebro y Uldecona, y el Corregidor don Diego de Arias Ulloa, mariscal de los Reales Ejércitos, reseña la existencia de ocho familias con cédulas que les convertían en *“castellanos” “para tratar y contratar de puertos adentro y fijar su domicilio en donde se les acomode.”*

“Gente de buena vida, fama y costumbres”

Dos centenares de personas formaban la población gitana del Corregimiento de Gerona, pero su dispersión en 17 localidades de las 387 que componían el territorio, permite conocer su situación minoritaria en todas ellas: Amer, Bañolas, La Bisbal, Blanes, Calella, Castellón de Ampurias, Figueras, Gerona, Malgrat, Palafrugell, Pals, Pineda, San Feliu, San Ginés, San Pedro, Santa Coloma y Torroella de Montgrí. Las anotaciones del teniente general don Ladislao Havar, Corregidor de Gerona, demuestran que sus gitanos mantenían relación con los residentes en las zonas fronterizas de Francia, reino al que algunos viajaban sin mayores problemas. Salvo algunos casos concretos, estos gitanos gerundenses se defendían bien económicamente, dedicados, ya a *“trabajos y maniobras de la marina,”* ya a *“cocer corcho en las fábricas,”* ya a la agricultura en *“piezas de tierra alquiladas.”* Incluso se reseña la existencia de algún enfermo que guardaba cama y *“se sustenta de su propio dinero,”* señal evidente de que podía disponer de cierto remanente monetario.

En el Corregimiento de Mataró, con 97 núcleos de población, había sólo 36 gitanos, repartidos entre Caldas de Montbuy, Granollers, Mataró y Sabadell; en el Corregimiento de Manresa —133— no vivían más que 17 gitanos, en la capital y en Sampedor, donde el Corregidor don Juan Salvador de Iturralde, Coronel de Dragones, destaca la triste existencia de tres niños dedicados a *“recoger estiércol por los caminos públicos y pedir limosna”*, viviendo sin la asistencia de sus mayores, que estaban presos por ladrones; en el Corregimiento de Vich, con 120 núcleos de población, sólo había diez gitanos, y 27 en el de Villafranca de Panadés (sic), con 109 núcleos; catorce eran los gitanos avecindados en el Corregimiento de Puigcerdá —103 localidades— concretamente en Ribas y Seo de Urgel, señalando el Corregidor, coronel don Domingo de Tercilla, que se trataba de *“gente de buena vida, fama y costumbres”*.

El informe de la Real Audiencia

Hemos dejado para último lugar a los gitanos de Barcelona, que eran 121, domiciliados mayoritariamente en la capital, si bien algunas familias lo estaban en Hospitalet, Martorell, San Andrés de Palomar, Sants y Sarriá. Las listas barcelonesas son remitidas a Madrid, a través del Consejo de Aragón, por el Corregidor interino, don Andrés de Cinca, dada la ausencia de don Félix O’Neill, teniente general de los Reales Ejércitos y gobernador militar y político. No obstante, se trata de una lista originalmente realizada por don Francisco Antonio de Zamora, que Cinca se limita a transcribir *“para evitar dilaciones”*. Ello demuestra que desde un primer momento la Sala del Crimen, de la que era Fiscal don Miguel de Sarralde, se había preocupado de dar efectividad a la Pragmática. Si bien la ejecución y cumplimiento de dicha Pragmática quedaba de responsabilidad de Corregidores y Alcaldes mayores, el Rey había interesado en el problema a Chancillerías y Audiencias, solicitándoles informes sobre los gitanos. Estos informes debían analizar cuidadosamente tres puntos concretos: *“medios prácticos de reducir a vida cristiana y civil los llamados gitanos”*; *“causas de que proviene su actual libertinaje”* y *“estorbos que han influido en la poca enmienda que hasta aquí se ha experimentado”*.

El informe catalán es remitido a Madrid el 2S de noviembre de 1783 y, como *“medios prácticos”* para favorecer la integración de los gitanos se señalaban la conveniencia de instar a los párrocos la aplicación de su celo pastoral para dar instrucción religiosa a estas personas; la facilitación de parcelas de tierras comunales baldías para que pudieran dedicarse a la agricultura; la vigilancia para que no se avecindaran muchos en un mismo pueblo, ni en pueblos donde fuera difícil hallar ocupación; la creación de hospicios y casas de misericordia para alimentar y educar a los niños; la entrega de materias primas para que pudieran trabajar sin excusarse diciendo no tener en qué hacerlo; la aplicación en obras públicas con preferencia a otros vecinos que ya tuvieran un medio de vida; el señalamiento de premios a los más aplicados, etcétera, etcétera.

Digamos que la clásica institución hispana de los *“arbitristas”*, zaherida por los escritores del Siglo de Oro, también estuvo interesada en el tema de los gitanos y

que, no mucho antes de la Pragmática, en 1780, el doctor José Pallós, párroco de Plegamans, no dudó en ofrecer por su cuenta al Rey *“un designio al parecer útil para libertar a vuestros pueblos de este Principado, de la polilla de los gitanos, gentes mal entretenidas, sin destino alguno, sin ley, sin Rey, y sin Dios, que los más viven como irracionales en los bosques, teniendo por licito el hurto y rapiña, y otras disoluciones que son funesto parto de la ociosidad, y tienen oprimidos de continuo a los labradores y casas solares, hurtándoles lo que adquieren con muchos trabajos y afares.”*

El *“designio”* consistía en que cada término, ciudad y parroquia construyese o arrendase una casa para colocar en ella gratuitamente a una familia gitana, prohibiéndole abandonarla. Esto, unido a la vigilancia policial, la enseñanza del catecismo, la prohibición de llamarles gitanos y de comprarles los animales que ofrecían en venta o trueque, y la asignación de parcelas comunales, piensa el buen párroco que bastaría para *“domesticar”* y *“connaturalizar”* a estas gentes, salvando así *“un número crecido de almas,”* tal como *“manda la Filosofía Cristiana.”*

En busca de una «enmienda» eficaz

Para el fiscal Sarralde, las causas del *“libertinaje”* de los gitanos eran bien variadas: *“Querer formar estas gentes una especie de raza separada; tener nombre, lengua, traje y modo de vivir distintos de los demás moradores de estos Reinos; aborrecer el trabajo y amar la ociosidad, no vivir en poblaciones, sino en cabañas, cuevas y ruinas de edificios”*.. En una palabra, ante estas causas que el fiscal considera *“generales,”* puede decirse que el *“libertinaje”* de los gitanos nacía, única y exclusivamente, del hecho de que deseaban vivir como gitanos. Por otra parte, el fiscal piensa que existían causas *“particulares”* o *“respectivas a cada uno de los territorios en que hasta ahora han vivido.”* Por lo que concernía a Cataluña, el fiscal destaca *“la imprudencia y culpable facilidad con que algunos de sus corregidores y mayormente los bailes o alcaldes de los pueblos, sin noticia de V.E. han concedido licencia para salir de sus domicilios”* y *“la despreciable disculpa que de continuo tenían en su boca (los gitanos) de no hallar que trabajar.”*

Cada una de estas causas eran, a su vez, *“estorbos”* para la eficaz enmienda de los gitanos si bien, por lo referente a Cataluña, añadía el fiscal como estorbo específico, aparte la falta de cárceles seguras, *“aquella especie de horror y desprecio con que hasta ahora han mirado los demás moradores de esta Monarquía a los de la clase de que se trata por sus abominables costumbres.”* Horror y desprecio que habían sido *“un motivo continuo de no valerse de ellos ni para la labranza ni para ningún género de artefactos.”* No todo era, por tanto, *“nativa ociosidad y desidia”* de los gitanos cuando se quejaban inveteradamente de no encontrar trabajo que les permitiera poner fin a su vida llena de carencias.

Al retratar las relaciones de los gitanos con los pueblos pequeños, donde no solía haber *“cárceles seguras,”* el fiscal Sarralde no deja de incluir otro de los viejos estereotipos. Alude, en efecto, a la aceptación, como mal menor, de ciertos perjuicios

menores, pensando así evitar las amenazas frecuentes de *“pegar fuego en horas nocturnas a los pajares y cortar los árboles de los que les perseguían.”* La acusación estaba sin duda justificada por la actuación de las bandas trashumantes, que la versión oficial consideraba siempre bandas gitanas, aunque sus integrantes no tuvieran generalmente nada que ver con la auténtica gitanería. En la primavera de 1782, el Ayuntamiento de Manresa se quejaba de *“los perjuicios que sufrían los vecinos y moradores por una porción de gitanos que habían llegado a sus inmediaciones, pues además de robar las verduras y toda especie de frutos, segaban los trigos, cebadas y avenas, sin que hubiesen podido bastar las providencias tomadas por el corregidor para contener semejantes desórdenes.”* Sin embargo, el fiscal Sarralde no duda en advertir que los gitanos de Cataluña no solían estar complicados en salteamientos, contrabandos, asesinatos ni robos *“magnos”*; aunque sí solían estarlo en pequeños hurtos *“casi todos de comestibles, a que tal vez les habrá obligado muchas veces su necesidad voluntaria.”* Desgraciadamente, la historia de los gitanos está escrita por quienes estaban obligados a perseguirlos, con lo cual la imagen de que disponemos se nos aparece siempre reflejada en un espejo deformante.

Salvo una familia apellidada Malla, las demás avecindadas en Barcelona en 1785 lo estaban en el Cuartel 5º, y todas ellas podían clasificarse en tres grupos diferenciados. El primero, más reducido, estaba integrado por descendientes —sus apellidos eran Berenguer y Nogueras— de soldados avecindados con plaza de inválidos, y una Real Cédula de 20 de diciembre de 1780 había refrendado su *“descalificación”* gitana; dedicados al comercio de ganado *“con mucho caudal”*; pagaban religiosamente los impuestos de cabestraje. Otro segundo grupo era el de los *“descendientes del capitán don Francisco Giménez, quien se señaló en servicio al Rey al principio de este siglo en las revoluciones de esta ciudad”*; una Real Cédula de 17 de marzo de 1736 garantizaba su derecho a ser excluidos de las limitaciones inherentes a la gitanería. Por último, el tercer grupo, numéricamente mayor que los anteriores, estaba formado en todo caso por personas con domicilio fijo dentro de las murallas, que siempre hablaron lengua catalana y vistieron al uso de Cataluña, gentes *“sin nota de infamia”* y que habían casado con frecuencia con naturales del país y militares. Como quiera que, en algunos casos, estos gitanos ejercían la esquila, el Corregidor se ve obligado a advertir que esta profesión se consideraba *“honesta”* en Barcelona, dada su utilidad por la gran cantidad de caballerías existentes, vistas su población y tráfico fabril. Sólo había, además, catorce esquiladores payos y hubiera planteado un serio problema prohibir a los gitanos el ejercicio de un oficio que diariamente llegaba a proporcionar jornales de 14 reales, suficientes para un mediano pasar.

Es ésta la *“materia prima”* humana con la que don Francisco Antonio de Zamora se dispone a trabajar, decidido a lograr una promoción que en aquellos momentos debía pasar inevitablemente por la *“integración”*. De todo lo que hace, los primeros resultados que le dejan especialmente satisfecho fueron protagonizados por las gitanillas que, puestas a aprender una serie de labores, lo consiguen y logran para ellas aceptación en el mercado ciudadano. En vista de ello, don Francisco Antonio selecciona unas muestras

y las remite a Madrid el 23 de noviembre de 1785, con un memorial donde alude también a los gitanillos que estaban de aprendices con algunos maestros y de cuyos adelantos se preocupaba desinteresadamente el Promotor Fiscal don José Bora.

Las cuentas del alcalde del crimen

Entre las labores seleccionadas para remitir a Madrid iban hilazas de algodón, cordones de seda, esterillas de palma, cuellos y puños de camisas, etcétera. El informe cita algunos casos concretos de aprovechamiento, como el de Maria Cortés, de 16 años, que *"hoy gana ya al día, tres o cuatro reales, sin hacer falta a la asistencia de su casa"*, o como el de Antonia Pubill, de 15 años, que *"no sabía más que echar un remiendo"* y era la que más sobresalía por su aplicación *"entre todas las de su clase"*. El alcalde no vacila en afirmar que todas aquellas gitanillas *"tienen disposición para ser mujeres muy útiles"*; si bien, *"se necesita paciencia, y animarlas con algún premio"*.

Aparte el problema planteado por la oposición *"natural"* de los fabricantes para facilitar trabajo a estas chicas, se destacaba como principal escollo la falta de dinero que permitiera disponer de materias primas. Según Zamora, se estaba logrando una especie de autofinanciación a través de un sencillo expediente que apenas exigía grandes desembolsos iniciales: se compraban medias y calcetas desechadas, se deshacían y preparaban los cordones, que luego se reteñían o no, según los casos. La doble cuenta que adjunta el Alcalde permite conocer los presupuestos y las posibles ganancias finales de la operación:

Cuenta 1ª. Coste de una libra de 14 onzas castellanas de calcetas desechadas, once cuartos. De cada libra salían 7-8 docenas de cordones, cada una de las cuales se vendían a trece cuartos, proporcionando por tanto un total de 104 cuartos. Calculado en un día el tiempo de trabajo necesario para obrar cada libra y restando el costo de la materia prima inicial, resultaba un jornal neto de 93 cuartos.

Cuenta 2ª. Coste de cinco medias de seda, talla grande, desechadas. 85 cuartos. De cada cinco medias salían 120 varas de cordón, y cada vara se vendía a seis maravedises, proporcionando por tanto las 120 varas un total de 180 cuartos. Calculado en 7 horas y media el tiempo de trabajo necesario para convertir en cordón las cinco medias, y restando el costo de la materia prima inicial, resultaba un jornal neto de 95 cuartos.

Ya se hicieran los cordones *"más o menos gruesos"*, para cotilla, para calzoncillos de gente común, para picaportes de las ventanas o cortinas de pabellón, *"siempre sale la misma cuenta"*, según explica Zamora, y añade que todo esta comprobado, pues en la caja remitida a Madrid no iban simples muestras escolares, sino obra acabada que, *"en especial los cordones, se venden ya en Barcelona"*. La respuesta del monarca refleja, como ya vimos, su indudable satisfacción y aparece en la *"Gaceta"* del 16 de diciembre del mismo año. Tanto se siente a su vez complacido Zamora, que se decide un año más

tarde a redactar un informe más amplio de todo lo realizado hasta entonces. Al fin y al cabo, la importancia que el rey daba al tema gitano justificaba el deseo del Alcalde de que hubiera constancia de sus trabajos, los cuales contarían como méritos para futuros ascensos profesionales.

Zamora confiaba en la prensa

Este segundo informe, enviado directamente al Conde de Floridablanca a finales de 1786, incluía un cuadro estadístico donde se citaban nominalmente cuantas personas habían colaborado con Zamora, tanto maestros y maestras que dieron enseñanza y trabajo a los gitanos, como personajes diversos que aportaron ayuda económica. En efecto, el Alcalde dice que hasta aquel momento se habían invertido 6.182 reales de vellón en telares, ropas, salarios a maestros, premios, compra de muebles, arreglos de casas, etcétera. La cantidad, que era mínima, demostraba la economía y buena administración de una empresa que muchos pensaban no podía haberse realizado por menos de mil doblones. Aparte la lista general de benefactores, en el informe incluye Zamora expresamente al obispo y al inquisidor de Barcelona y a *“la casa que tienen aquí los cinco gremios mayores de Madrid”*, cuyos directores habían vestido a muchos chicos y pagado con frecuencia los géneros que trabajaban.

Concluye el Alcalde pensando que, se consigan o no los propósitos que le animan, al menos las generaciones sucesivas no podrían decir que en aquel momento se había permanecido inactivo ante el viejo problema de los gitanos:

“Algunos ministros a quienes he preguntado, y los Tribunales que han escrito a mi Sala, parece que sólo tienen por ejecutables estas providencias con media docena de personas: pero el ejemplo que acabo de dar con doscientas, al paso que hace practicable la extinción de estas gentes, sirve también para impedir que los que vengan después de nosotros se quejen de que los medios tomados en estos tiempos, no han sido practicable, como lo han dicho tantas veces de las providencias dadas hasta la última algunos escritores, y los señores ministros, que instruyen el expediente que precedió a la última Pragmática; y de cuyo extracto impreso se habla en los escritos públicos de fuera del Reino. Por lo mismo convendría que en caso de no continuarse esta obra, se publique una memoria circunstanciada de estos hechos, en los papeles periódicos de España”

Como periodistas, debemos sin duda agradecer a don Francisco Antonio de Zamora la confianza que mostraba hacia la Prensa, depositaria de fe notarial suficiente para dejar memoria histórica de todo lo que estaba haciendo.

“A las cinco leguas del rastro de Barcelona”

Hace alusión el alcalde al comienzo de sus trabajos y cómo, tras la felicitación real aparecida en la *“Gaceta”*, culminó la búsqueda de destino y ocupación de todos los

gitanos barceloneses, 84 individuos en total. Pronto, sin embargo, hubo de extender sus actividades cerca de los gitanos que, procedentes de otros lugares de Cataluña, vagaban por Barcelona y sus cercanías. La mayoría de ellos eran mujeres y niños cuyos maridos y padres estaban destinados a las obras públicas de la ciudad. No mucho después, conocido el éxito de sus gestiones, las autoridades locales de San Andrés de Palomar y Hospitalet solicitan a Zamora que amplíe a ellos su labor pro gitana. Antes de contestar, realiza un informe previo, cuyos datos le llevarán, en efecto, a extender sus tareas *“a las cinco leguas del rastro de Barcelona”*. Era éste un radio de acción no establecido caprichosamente, sino justificado en el hecho de que a él alcanzaba la jurisdicción ordinaria que Zamora ejercía como *“juez de provincia”*. Hasta tal punto serían positivos los resultados, que los ayuntamientos de San Andrés y San Boy (sic), al ver acomodados a sus gitanos pretenden obligarles a contribuir. Zamora solicita entonces al Intendente que suspenda cualquier decisión, en tanto suplica a Madrid una exención fiscal por tres años. Representado el caso al rey por medio de la Secretaría de Hacienda, el mismo 31 de diciembre de 1786 recibe noticias de haberse aceptado su petición.

Durante todo este año, el Alcalde aprovecha los días festivos para visitar los pueblos del rastro barcelonés y tomar conocimiento directo de los problemas de sus gitanos. El tono expresivo del informe permite conocer los sentimientos que suscitaron al celoso funcionario todos aquellos problemas. *“Es necesario —explica al Conde de Floridablanca—, para conocer la horrible habitación de estas familias entrar en ellas, experimentando las miserias que hay en semejantes lugares, en la estación rigurosa del verano, en la que yo lo he ejecutado. Del mismo modo vertían, en los mismos trabajos gitanescos se ocupaban, y en una palabra vivían como antes. En San Andrés de Palomar habitaban en una cuadra 26 personas y 18 caballerías; los utensilios domésticos que he encontrado en su poder indican bastante su modo de vivir. Podadera, cántaro, olla, un plato, hoz, caldero, cucharas de palo, tijeras para esquilar, lanceta para sangrar caballería, una especie de semicírculo para decir la buenaventura, pedazos de cuerda embreada, una mano de gavilán de alambre que no puede tener otro uso que el de robar bolsillos, un saquito de útiles de encender fuego, un crecido número de llaves, algunos dados, alforjas de mujer para debajo del guardapiés, cuchillos y navajas.”*

Captura y condena de gitanos

En una de las visitas festivas de Zamora a San Andrés de Palomar, se ve obligado a apresar, en la media tarde del 15 de mayo de 1786, a un grupo de gitanos que nomadeaba junto a un horno de cal. Los subsiguientes interrogatorios permiten saber que uno de los varones detenidos ya había estado en las cárceles de Barcelona y Mataró: compañero de una de las mujeres del grupo, tenían un chico de cinco años y una niña de pecho que ella estaba criando. El otro hombre detenido, también había estado preso durante 17 años y, ya libre, había vagado por Mataró, Barcelona, Villafranca y Tarragona: con él iba una gitana, de quien tenía dos hijos pequeños: la mujer tenía otra hija adolescente, fruto de su unión

anterior con otro gitano ya fallecido. Varios otros niños y otra mujer adulta compartían la miserable existencia de aquel grupo, de cuyos componentes añade el Alcalde, *“para que se enternezca el piadoso corazón de V.E.”* que *“eran enteramente idiotas o ignorantes de los principios indispensables para nuestra salvación.”* La opinión era sin duda compartida por el Procurador de pobres, que intercede a los jueces pidiendo *“benignidad”* en la sentencia. No obstante, la matemática de la ley hace que los hombres sean enviados por diez años al Presidio de Orán, mientras las mujeres quedan internadas por igual tiempo en la Cárcel Galera, en tanto que los niños son remitidos al Hospicio.

Dificultades de la tarea emprendida

Dedicado a mejorar la suerte de los gitanos de Barcelona y su rastro, el alcalde Zamora acaba por encontrarse responsabilizado de la situación de dos centenares de personas. Confiesa que su primer cuidado sería *“deshacer la estrecha unión”* de todos, buscándoles casas separadas, que arregla, blanquea y ajua con camas, imágenes, sillas, arcas *“y demás utensilios domésticos que suponen domicilio fijo.”* Al mismo tiempo, consigue mejorar el atuendo de aquellos gitanos e intenta convencerlos de la conveniencia de tomar ocupación, lo que, por lo que se refiere a los más ancianos dice haber sido *“obra que me ha llegado a cansar.”*

Respecto a los elementos jóvenes, Zamora confiesa haberse trazado un propósito: conseguir que los muchachos de 12 a 30 años tengan todos oficios, que los menores de 12 vayan todos a la escuela, y que las muchachas aprendan ocupaciones *“mujeriles.”* Un propósito que, como él mismo dice, era fácil de discurrir pero de ejecución muy difícil, dadas las prevenciones de los maestros para aceptar alumnos y aprendices gitanos. No sólo temían, en principio, ser robados, sino que además *“son sucios, se dejan crecer el pelo y caer sobre su rostro, no se cortan las uñas, van descalzos de pie y pierna, y presentan un aspecto horrible.”* A pesar de todo ello, Zamora no dudó en ofrecerse como fiador de aquellos gitanos que, por otra parte, no parecían muchas veces agradecer el esfuerzo que el Alcalde realizaba: *“Si con éstos (los maestros) he tenido tantas dificultades que vencer, cuántas habré hallado en los mismos interesados; las trampas de que se han valido para hacer ilusorias mis providencias, me divertían tanto, cuanto me ha cansado su corrección.”*

Los problemas son de muy diversa índole. El Prior del Hospicio, por ejemplo, le comunica que tiene planteado uno: conseguir que las chicas duerman en la cama, *“pues saliéndose de ella, pasaban la noche en tierra, como lo han acostumbrado siempre.”* En todo caso, las dificultades hacen que cada victoria sobre ellas tenga un significado entrañable para el Alcalde. Así sucede cuando logra interesar a los gitanos en las elecciones públicas que entonces se realizaban para proveer los oficios de Justicia. No es necesario insistir en la alegría con la que Zamora explica que *“se halla uno (de los gitanos) nombrado sustituto de alcalde de barrio para las barraquetas de esta ciudad, cuyo medio los ha estimulado mucho.”*

En este momento de su recapitulación, don Francisco Antonio de Zamora decide enviar a Madrid otra serie de muestras de trabajos efectuados por los gitanos. Esta vez solicita a una serie de ciudadanos que inspeccionen previamente aquellos trabajos: más todavía, remite un oficio a la Real Junta de Comercio de Cataluña que, tras examinar las muestras, *“me ha contestado declarándolas de buena calidad”*. Se trata, por tanto, de un envío con el que Zamora busca, no sólo una nueva felicitación pública, sino la respuesta a una cuestión que piensa importante.

En efecto, arreglada la situación de dos centenares de gitanos en Barcelona y su rastro, quedaba por arreglar la de otros 725 que había en el Principado. Varios sacerdotes y ayuntamientos le habían instado para que extendiera a ellos sus trabajos, cosa que el Alcalde no quería decidir sin consultarlo a Madrid.

“Principalmente ruego a V.E. —dice a Floridablanca— se sirva resolver si condescendiendo a las repetidas instancias que tengo para que extienda estas providencias al resto del Principado, lo he de ejecutar del mismo modo que hasta aquí, o bien en la forma que V.E. considere oportuno, mediante a componerse esta Provincia de Gobiernos que sirven militares muy graduados a los cuales como corregidores les está encargada la ejecución de la Real cédula de 19 de septiembre de 1783, y ser opuesto mi genio a competencias ni disputas. Y si esto salía bien en Cataluña, ¿qué obra mayor que hacer útiles por este medio, en todo el Reino, más de 11.000 personas de esta clase, que por cerca de tres siglos han hecho ilusorios los paternales desvelos de ocho reyes y de 250 providencias formales que se han tomado contra ellos?”

Ignoramos la resolución final que se adoptaría en Madrid sobre la solicitud de don Francisco Antonio de Zamora, si bien pensamos no hubo de ser positiva para sus deseos. Por encima de ello, este funcionario “ilustrado” merece el homenaje que ahora le rendimos, dando a conocer los esfuerzos que realizó en favor de unos gitanos que, al cabo de dos siglos siguen sin tener resueltos los problemas que él quiso solucionar.

DATOS PARA LA HISTORIA DE LOS GITANOS DE ELCHE ¹

Al principio del libro número 109, correspondiente al año 1780, de los capitulares que conserva el archivo municipal de Elche, se encuentran cosidos 31 documentos, tres de ellos relativos a gitanos. Se trata de las peticiones que en aquella fecha hicieron Ramón de Vargas y José Vicente para ser admitidos como vecinos de esa población alicantina. La negativa inicial que recibió el primero de los citados suscitaría su recurso a la Capitanía General de Valencia, sin que aparezca la resolución final del caso por parte de los regidores ilicitanos, aunque puede sospecharse que mantuvieron su inicial decisión contraria al peticionario. Distinto fue el caso de José Vicente, que por acuerdo de 19 de mayo de 1780 fue admitido *“por tal vecino con las obligaciones y sujeciones correspondientes a su clase... y bajo la prevención, y no sin ella, de que establecido no permita admitir en su casa familia alguna de gitanos con apercibimiento de que por cualquier contravención se tomarán aquellas providencias que la real justicia haga y tenga por oportunas.”*

La admisión de José Vicente

Natural y vecino de la ciudad de Villena, se ignora la edad de José Vicente, presuntamente soltero, al igual que dos hermanas que estaban a su cargo y con las que proyectaba establecerse en Elche. Aunque en su instancia las llama *“hermanitas”*, una de ellas, Antonia Vicente, había sido directa muñidora en Villena de un expediente informativo dirigido a demostrar la buena reputación de la familia, tradicionalmente dedicada a la labranza, *“sin que en tiempo alguno se nos haya mirado ni tenido en la clase de gitanos, y menos comprendidos en las reales pragmáticas que tratan de estas personas.”* Estas afirmaciones de José Vicente serían corroboradas por cinco vecinos de Villena, todos ellos mayores de 60 años, edad que permitía garantizar su antiguo conocimiento de la familia a la que avalaban. Los Vicente estaban avecindados en Villena desde bastante tiempo atrás y, ocupados en el laboreo de tierras propias y arrendadas, venían pagando religiosamente las alcabalas y los repartos contributivos municipales.

Los motivos por los que José pretendía mudarse a Elche no aparecen explícitamente declarados en ningún momento, pero pueden sospecharse a partir de lo que dice en la instancia que dirige a las autoridades ilicitanas: *“Ha determinado establecerse en esta villa por vecino para poder en ella mejor que en aquella mantenerse con su ejercicio de labranza y trato, y con este y aquel acudir a sus dos hermanitas.”* Liberado de la etiqueta

1. Publicado en *“Arakerando. Revista de la Asociación de Promoción Gitana,”* n° 81. Alicante: Diciembre 2000, pp. 19/26.

jurídica que tan duramente condicionaba a los gitanos, José pensaba compaginar el ejercicio agrícola con el chalaneo de animales, ocupación que los de su casta tenían expresamente prohibida.

Parece oportuno señalar a este respecto que la palabra “gitano” fue durante aquellos viejos tiempos un calificativo legal cuyo alcance merece alguna breve explicación. El gitanismo era una forma de vida secularmente caracterizada por la falta de domicilio fijo y de trabajo conocido, con independencia de cualquier adscripción racial. En principio, por tanto, los gitanos que tenían domicilio y trabajo dejaban legalmente de serlo, librándose así de una etiqueta que limitaba su horizonte social. Este juego jurídico explica el sentido de una curiosa expresión que suele aplicarse a muchas personas en los testimonios de la época: *“gitano, que ha demostrado no serlo”*. Valga añadir que los propios gitanos entraban en este juego semántico cuando solicitaban la apertura de informaciones testificales, como paso previo a la consecución de una declaración formal que les eximiese de un asfixiante encuadramiento junto a los gitanos errantes y sin ocupación conocida.

Respuesta negativa para Ramón Vargas

Al igual que José Vicente, también Ramón de Vargas reclamaba de las autoridades municipales de Elche un tratamiento jurídico excepcional para liberarse de las duras disposiciones legales dirigidas a los gitanos. Casado con Francisca Fernández y domiciliado el matrimonio en Beniel, por más que originario de Elche, parece que habían dirigido a la Capitanía General el expediente informativo que hicieron en aquella villa, junto a una solicitud para que se autorizara el traslado de vecindario. Cursada la petición y señalado un plazo de seis días a las autoridades ilicitanas para informar de lo que seguidamente actuaran, un ominoso silencio administrativo siguió a la respuesta negativa dada al matrimonio Vargas. Apoyada precisamente esa respuesta negativa en el gitanismo del que Ramón y Francisca pretendían liberarse, no tardarían en presentar a la Capitanía un inmediato recurso, en cuya redacción intervino, dado el lenguaje que utiliza, un desconocido asesor jurídico.

Negando valor al expediente informativo desclasador presentado por los Vargas, el fallo ilicitano se limitaba a establecer su condición gitana *“por conjeturas”* y sin base probatoria adecuada.

Por otra parte, y aunque esa condición gitana fuera cierta, las disposiciones legales debieron ser examinadas de manera global: *“Es constante que nuestros legisladores, procurando evitar los grandes daños que resultaban en estos reinos por los gitanos que andaban vagando por ellos, promulgaron varias leyes e impusieron a los contraventores rigurosas penas, y entre otras la de que saltasen de ellos dentro de seis meses; pero no faltó la piedad en proveer por las mismas leyes que quienes quisiesen quedarse en dichos reinos lo fuesen avecindándose en ciudades, villas y lugares de mil vecinos arriba, prohibiéndoles usar de traje, nombre y lengua de gitanos y gitanas, tratar en compras y ventas de ganados mayores Y menores, vender en ferias y fuera de ellas a menos que*

no fuese con testimonio signado de escribano público por el que conste de su vecindad, número de caballerías y demás que disponen las mismas. Luego si los monarcas, al paso que quisieron evitar los inconvenientes que causaban los egipcianos, con el rigor de las penas impuestas en sus leyes, les concedieron el privilegio del avecindamiento en los lugares expresados y con las circunstancias expuestas, con mayor razón se les debe conceder a los suplicantes, que ni son ni se les puede objetar ninguna de las cosas arriba manifestadas, que les son prohibidas aun a los que no son gitanos por origen ni por naturaleza, sino sólo por haber tomado semejante modo de vivir, lo que nada de esto se verá en los pretendientes y sí el estar dedicados respectivamente a la labor y cultura de las tierras y a las faenas regulares de las demás mujeres."

El recurso pasará al auditor militar para la evacuación de dictamen, que propone en 27 de septiembre de 1780 ordenar a los regidores ilicitanos que no impidan la vecindad de los solicitantes y, caso de no estar de acuerdo con ello, que informen en un plazo de seis días sus eventuales argumentos en contra. Aceptado el dictamen por el capitán general, se ignora lo que posteriormente sucediera con esta petición de Ramón de Vargas y Francisca Fernández, quienes no figuran en los registros de población gitana que se realicen pocos años después. Tampoco aparecen en ellos José Vicente y sus hermanas, bien porque hubieran mudado nuevamente de residencia en aquel paréntesis de tiempo, bien porque en el mismo se hubiera convalidado su descatalogación jurídica.

Los registros de 1783-1785

La pragmática de 19 de septiembre de 1783 y una circular complementaria aprobada a finales del siguiente año ordenaron a los corregidores hacer un registro de la población gitana avecindada en sus respectivas jurisdicciones. Remitidos a Madrid testimonios de dichos censos, el gobierno esperaba conseguir con ellos unos datos cuantificadores sumamente valiosos para la posterior adopción de medidas legales y administrativas, encaminadas lógicamente a asegurar el proceso de disolución social que se venía propugnando desde 1499 para acabar con la otredad gitana.

Los testimonios expedidos el 2 de febrero de 1785 por D. Juan José Pérez Pérez, corregidor de Jijona, se conservan en el Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajo 4206. Daban cuenta de la no existencia de vecinos gitanos en su capital y en seis poblaciones de su distrito: las villas de Biar, Castalla, Ibi y Onil y los lugares de Salinas y La Sarga. Solamente había en la villa de Tibi una familia encabezada por Baltasar de Vargas; de 40 años, que laboraba unas tierras arrendadas y de cuyo matrimonio con Antonia de Vargas tenía a la sazón dos hijos pequeños, Antonio y Juana, lactante esta última.

Por lo referente a la villa de Elche, su población gitana estaba integrada en aquellos momentos por cuatro familias avecindadas con anterioridad a la pragmática de 1783 y otras dos que se habían instalado posteriormente.

A| Familias domiciliadas antes de 1783.

- 1| Antonio Vargas, viudo, 40 años, corto de vista, dedicado a la arriería con dos caballerías menores de su propiedad. Ocupado en el acarreo de agua y de ruinas, es decir, escombros y basuras, estaba su hijo varón Nicolás, de 15 años; entre los 12 y los 20 estaban tres hijas: María, Rosalía y Ramona, solteras las tres.
- 2| Francisco Díaz, 30 años, acarreador con una caballería mayor de su propiedad, estaba casado con Juana Franco, que declara una edad mayor que la del marido: 40 años. Un hijo, Juan, de 12 años, impedido de ambas piernas, trataba de superar su minusvalía con el aprendizaje del oficio de hilador.
- 3| José Ramón Fernández de Montoya, 42 años, jornalero, y su esposa, Laura Montoya, 40 años, padres de María, 10 años, y Antonio, 4, que iba a la escuela.
- 4| Juan Martínez de Montoya, 61 años, casado con Josefa Montoya, 56; el hombre era carretero de oficio junto a su hijo Juan, célibe todavía a sus 23 años.

B| Familias domiciliadas después de 1783.

- 5| Juan Velasco, 38 años, acarreador con una caballería menor de su propiedad; casado con Antonia Fernández, 33 años, eran padres de una chica también llamada Antonia y de dos varones, Juan y Ramón, quienes pese a su corta edad, 12 y 10 años, respectivamente, trabajaban como panaderos.
- 6| Sebastián de Vargas. 40 años, arriero con dos caballerías menores propias, y su mujer, María Velasco, 43 años. Los apellidos permiten sospechar que Sebastián pudiera ser hermano de Antonio de Vargas, cuya proximidad había buscado en Elche al verse obligado a formalizar vecindario; por su parte, María Velasco pudiera a su vez ser hermana de Juan Velasco. El matrimonio había tenido una numerosa prole formada por cuatro hijos varones (Cayetano, 17 años, sirviente; Juan, 16, herrero; Sebastián, 7, escolar, y Antonio, tres) y cinco hembras entre los seis y los 22 años (Lorenza, Constanza, Rita, María y Antonia).

Últimas noticias históricas

La pragmática de 1783 dispuso que anualmente se llevara a cabo por parte de los regidores una lectura corporativa del texto legal, confiando que así se mantendría la memoria de sus obligaciones respecto a los gitanos. El examen de los libros capitulares ilicitanos permite comprobar que dicha lectura se efectuó con carácter esporádico el mismo año 1783, así como en 1785 y 1786.

El mismo año 1786, en la reunión capitular celebrada el día 12 de mayo de 1786, cuyas actas están en el libro número 115, Francisco Navarro, procedente de la villa conqueense de Priego, fue admitido por vecino *“con la precisa condición de que solamente se emplee en aquellos ejercicios y oficios que designa la real pragmática a los que antes se llamaban gitanos, y con la obligación de cumplir bajo sus penas lo que en la misma se manda”*.

Las inmediatas circunstancias políticas que viviría el país a partir del fallecimiento de Carlos III en 1788 contribuirían a difuminar los controles que se establecieron en este reinado para la población gitana, sometida entonces a un fuerte proceso de sedentarización aculturadora. Ello no impidió que un indeterminado número de familias prosiguiera su tradicional existencia errante sobre el telón de fondo de la guerra contra los invasores napoleónicos y los vaivenes históricos que jalonaron el reinado de Fernando VII.

En las actas de la sesión municipal de 10 de mayo de 1833 (Libro número 153) encontramos este acuerdo concreto: *“Respecto de observarse que el pueblo está lleno de gitanos transeúntes y vagabundos, acuerda el Cabildo se haga saber por bando público que ninguno de ellos permanezca en esta villa más de tres días según está prevenido, bajo las penas establecidas, que irremisiblemente se impondrán.”*

No sabemos en qué momento se había aprobado esa medida que establecía límites temporales a la presencia de gitanos forasteros en la población y sancionaba a los contraventores; a lo que parece, en 1833 los avecindados habían logrado consolidar más o menos precariamente su situación. La referencia al acuerdo de ese año es la última registrada bajo la voz *“Gitanos”* que figura en el *“Auxiliar del curioso investigador de nuestras actas capitulares”*; interesante índice temático alfabético conservado por el archivo municipal de Elche.

SOBRE LA HISTORIA DE LOS GITANOS DE EXTREMADURA¹

El 19 de septiembre de 1783 —hace ahora dos siglos, coincidiendo con la celebración de los XII Coloquios Históricos de Extremadura—, Carlos III promulgaba una pragmática encaminada a *“reducir a vida cristiana y civil a los hasta ahora denominados gitanos o castellanos nuevos.”* Esta ley representaba la respuesta formal del monarca a una prolífica consulta que el Consejo de Castilla le había dirigido en 1772 y le había recordado, desde entonces, diferentes veces.

Entre las diversas causas que motivaron el retraso de dicha respuesta debe señalarse el rechazo formulado por el secretario de Indias a los artículos que, en el anteproyecto legal inserto en la consulta, prevenían la deportación a las colonias de América como más plausible destino para los gitanos. Carlos III encargaría a Floridablanca que discutiera en profundidad el tema con el ministro, hasta llegar a una solución idónea, destacándose así el conde como virtual redactor del texto finalmente promulgado en 1783. Detonante último de esta promulgación resulta ser una representación elevada al monarca en 1781 por el alcalde mayor de Don Benito; igualmente, uno de los recordatorios de la consulta estuvo motivado por los gravísimos sucesos ocurridos en el término de Trujillo poco antes de la Navidad de 1775.

El 15 de diciembre del citado año, una cuadrilla integrada por nueve hombres, *“entre ellos cuatro gitanos, los demás paisanos”*; se apostó a tres leguas de la ciudad, en el camino de Badajoz, desvalijando impunemente a más de ochenta pasajeros. Reforzada con nuevos efectivos, hasta un total de catorce personas, la misma cuadrilla se trasladó al día siguiente al camino de Madrid, cerca del Carrascal de Trujillo. Entre las víctimas de esta segunda fase de la osada operación delictiva, figurarían unos mercaderes toledanos que regresaban de la feria de Medellín, y a quienes robaron, a más de las mulas del coche, millón y medio de reales.

Las sierras aledañas a Trujillo tienen una histórica tradición de violencias, y el bosque de las Gamas aparece ya citado en 1630 en un conocido informe antigitano escrito por el Doctor Don Juan de Quiñones, alcalde de la Casa y Corte de su Majestad. Apelando al testimonio de un compañero de judicatura, Quiñones registra la comisión de varios actos de antropofagia; por su parte, el alcalde de Montijo le había manifestado la declaración de un vecino que una vez sorprendió en el Arroyo del Puerco a unos gitanos cuando asaban *“un cuarto de persona humana”*. Estas presuntas actividades antropofágicas forman parte, y no sólo en nuestro país, del negro cañamazo de acusaciones tupido en torno al grupo gitano, sin haberse descubierto nunca pruebas fehacientes que induzcan a aceptar la especie.

1. Esta comunicación presentada en Trujillo, septiembre de 1993, a los XII Coloquios Históricos de Extremadura, permanecía inédita hasta la fecha.

Los robos de 1775 mantuvieron largo tiempo en jaque al alcalde mayor de Trujillo, comisionado especialmente para seguir la pesquisa, en su jurisdicción y fuera de ella. Una denuncia anónima, por ejemplo, le conducirá, tras un azaroso viaje de más de cuatro semanas, hasta Priego y Lucena, en el reino de Córdoba, para la captura de los presuntos ladrones. El regidor de Baños, por su parte, entrará en contacto con un gitano “de los menos malos de esta jerarquía de gentes”, de quien esperaba información a cambio de protegerle a un hijo indiciado de complicidad en los asaltos. El Visitador de Azogues de las minas de Almadén, que en aquellos momentos realizaba por la comarca una operación de limpieza, recibirá confidencias que involucraban al hijo de un gitano de Trujillo y al de un escribano de Montánchez; en Medellín, Magacela y Cabeza del Buey, “aseguró” a varios elementos sobre quienes recaían sospechas, a veces sin demasiado fundamento, como era el caso de Francisco Montaña, vecino de Fuente de Cantos, “en quien sólo concurre la calidad de gitano”.

Así las cosas, las mulas robadas a los mercaderes de Toledo aparecerán cerca de un cortijo de Córdoba, abandonadas por dos individuos más tarde detenidos en Valle de Zalamea y removidos a la cárcel de Badajoz por la Renta de Tabacos, que los acusaba de contrabandos. Las mulas serán devueltas a sus dueños, que piden poco después el traslado a Toledo, para facilitar el reconocimiento en rueda de detenidos, de un ordenado de menores, natural de Villanueva, a quien el obispo de Plasencia tenía en la cárcel eclesiástica. Los mercaderes temían que pudiera organizar un eficaz círculo de influencias, para lograr una generosa sentencia, cegando así un prometedor camino a la investigación del caso.

Los robos de Trujillo demuestran palpablemente la ambivalencia de la tipología gitana, la conexión de los elementos verdaderamente peligrosos de la estirpe con las cuadrillas malhechoras, siempre de proteica composición. El hito de sus operaciones delictivas quedaba confiado a la movilidad, a la dispersión inmediata, utilizando una táctica guerrillera, quizás organizada por los desertores del ‘Ejército que capitaneaban con frecuencia estos grupos bandoleros. El fenómeno venía de antiguo: Don Bernardo Ventura de Capua, gobernador de Gata, detuvo una vez en 1723 a un joven de familia hidalga de la villa, huído de ella a raíz de una reyerta y que, tras sucesivos enrolamientos y desertiones en varias compañías, “vino a dar en vida de gitanos”...

Al margen de estas consideraciones, debe señalarse la incidencia que los robos de Trujillo tuvieron en la puesta en marcha de la Audiencia de Extremadura, sobre cuyo establecimiento pendía una consulta desde 4 de diciembre de 1775. Cuando tome las primeras medidas en torno a la investigación del sonado caso, el Consejo solicitará la devolución de aquella consulta, para un exhaustivo estudio.

El 14 de febrero de 1781 serán finalmente ejecutadas en Madrid cinco personas: Diego de Malla alias Indio de Cartagena, Juan de Vargas alias Archimuza, Juan Cortés alias Obispo, Antonio de Vargas y Gonzalo Muños Mudarra, natural de Coimbra, cuya complicidad demuestra las trabazones del bandolerismo a uno y otro lado de la frontera. Solamente Juan Cortés no estaba convicto y confeso, negando su participación en los asaltos a pesar de las acusaciones de sus compañeros y de su propia mujer y de su reconocimiento en

rueda de presos; en cualquier caso, había estado compinchado en 1777 con otros bandidos que, tras ser capturados en Marchena, fueron ahorcados en Granada.

La Sala de Alcaldes dispuso ahora que la ejecución fuera unida a la decapitación de los cadáveres, para exhibir aquellos macabros restos en el escenario de los hechos. Dos de las cabezas se colocaron a mitad de camino entre Guijo y Abelillas; las tres restantes, en el Arroyo del Tozo, donde tuvo lugar el robo "principal" del 16 de diciembre. Al cabo de tres instancias, los cofrades de la Hermandad de la Santa Caridad recibirían autorización, en 7 de marzo de 1782, para pasar

"a los dos sitios en que se hallan las cinco cabezas y recogerlas en la forma que tengan por' conveniente y después disponer su entierro en la misma ciudad, dándoles tierra sagrada, en el mejor modo, que les dicte su devoz(i)on y caritativo instituto."

Las exequias por aquellos cinco desgraciados se celebrarían en la parroquia de San Martín, de Trujillo, a 15 de marzo de 1782.

En aquellos momentos, y desde el verano del año anterior, dormía en las covachuelas del Consejo, a falta de dictamen fiscal, una representación del alcalde mayor de Don Benito solicitando una cédula que apoyara, con "*graves penas*" a los alcaldes ordinarios, la prohibición de conceder pasaportes y licencias a los gitanos. La facilidad con que estos lograban, utilizando la coacción o el soborno, salvoconductos que amparaban su transhumancia y la dedicación al chalaneo ambulante de caballerías, en ocasiones de procedencia dudosa, constituyó secular problema de las autoridades intermedias. Con independencia de aquellos elementos que, como en el caso de Trujillo, no dudaban en integrarse en cuadrillas malhechoras, la genuina peligrosidad del grupo se encuentra acertadamente reflejada en esta representación de Don Benito.

El cerco legislativo montado en torno a los gitanos había conseguido desde época muy temprana, el establecimiento de una mayoría de familias, de forma generalmente precaria, en algunas poblaciones, convertidas en cabeza de puente para la inevitable ambulancia. El nomadismo se desarrollaba siguiendo unos recorridos cíclicos por las ferias y mercados comarcales, con regreso posterior al punto de partida, para la internada o para la participación temporera en las tareas recolectoras. La importancia de las caballerías como único motor auxiliar para el trabajo y para el transporte de mercaderías y personas, motivaría la aprobación de un aparato legal que rodeara de seguridad jurídica al tráfico de animales, apartando del mismo a los gitanos. Con ello, además, se intentaba forzar su asentamiento en condiciones de mayor estabilidad, como propugna una cédula de 1586. Sería, con todo, un esfuerzo baldío mientras duró la que el gitanólogo Vaux de Foletier denomina "*la civilización del caballo*".

El dictamen fiscal de Campomanes será favorable a la petición de Don Benito, en tanto no aprobara el monarca las medidas generales consultadas en 1772, y el Consejo accede a dar luz verde a la cédula, acordando hacer paralelamente "*un reverente recuerdo*". El mismo Carlos III dirá en el preámbulo de la nueva ley, firmada en Aranjuez

a 30 de mayo de 1783, que aprobaba el texto *“interin tomo una resolución sobre los medios y reglas propuestas”*. Antes de las setenta y dos horas, sin embargo, se ordena detener el reparto de la cédula, que ya ha sido impresa; el día 7 de junio, el Consejo remite su recordatorio al rey, que traslada poco después su corte para su habitual estancia veraniega en San Ildefonso. Será desde este Real Sitio, desde donde llegue a Madrid, ya en 17 de agosto, la pragmática preparada por Floridablanca. Aunque dos consejeros hacen unos pequeños retoques al texto, se decidirá por último que corra el original mandado por el rey, cuya firma definitiva se estampa en 19 de septiembre.

El discurso legislativo dirigido a los gitanos, iniciado en 1499, culmina y finaliza prácticamente con esta pragmática de 1783; entre ambas fechas contabilizará más de 250 providencias formales un magistrado de Barcelona. Informes solicitados a Chancillerías y Audiencias al serles enviada la pragmática, no dejarán de señalar que aquella profusa legislación había acaba por encerrar a los gitanos en un círculo infernal, impidiendo la aparición de estímulos para que se produjera la siempre deseada asimilación inclusora.

Por otra parte, los gitanos sufrían aún las consecuencias de la terrible solución final llevada a cabo por el marqués de la Ensenada: el miércoles 30 de julio de 1749, entre diez mil y doce mil gitanos, hombres y mujeres, ancianos y niños, fueron apresados con el auxilio y bajo la supervisión del Ejército. La falta de establecimientos penitenciarios ad hoc, más que las quejas de los interesados y de las personas a quienes repugnó el carácter indiscriminado de la redada, obligaría a su reconducción. A través de expedientes secretos, los pueblos distinguieron entonces entre gitanos *“buenos”* y gitanos *“malos”*, teniendo como único criterio de bondad el grado de asimilación alcanzado.

Aunque muchos pudieron regresar entonces a sus casas —desvalijadas tras el embargo de bienes que debían financiar la operación—, un número indeterminado persistiría sin libertad hasta que, ya en 1765, Carlos III dispuso el indulto de los últimos supervivientes. De esta forma, desde los arsenales de La Graña volverían a Trujillo, por ejemplo, un anciano viudo de 70 años, enfermo de asma, natural de Almendral, y un joven soltero de 28, natural de Burguillos, víctima de la redada cuando apenas era un adolescente. El estancamiento demográfico del grupo será uno de los efectos de la operación de Ensenada, detectable en los registros estadísticos que ordene la pragmática de 1783.

Dos circunstancias concurrieron en 1749 para que las autoridades considerasen *“muy a propósito”* la realización de aquella gran redada diezmadora. De una parte, las gestiones con el Vaticano habían conseguido un breve pontificio que aligeraba las extracciones de quienes buscaban refugio en los lugares sagrados; sin afectar a la letra de la institución, podían ser ahora conducidos a las iglesias de los presidios mientras se decidía sobre su caso. De otra parte, se daba por finalizada una operación reasentadora que se inició en 1717, al señalarse 41 pueblos para la vecindad obligada de los gitanos; más tarde, en 1746, se añadieron otros 34 pueblos más, ante las protestas de quienes habían visto incrementado el número de estos vecinos hasta cifras que estimaban excesivas. Documentos previos a la redada permiten saber que, por lo referente a las cinco poblaciones habilitadas en la provincia de Extremadura, las familias teóricamente controladas estaban así distribuidas:

Poblaciones habilitadas	Fecha de la habilitación	Nº de familias
Cáceres	1717	9
Plasencia	1717	10
Trujillo	1717	7
Villanueva de la Serena	1746	5
Zafra	1746	8

La selección de las 75 poblaciones habilitadas no respondió a ningún plan científico, sino al deseo de establecer a los gitanos en lugares de cierta importancia, donde la impartición de justicia dependiera de autoridades designadas desde Madrid y donde presumiblemente habría más amplio mercado de trabajo. No obstante, en 1746 se aprobó un mínimo criterio repartidor, dando preferencia en cada lugar a los gitanos naturales, frente a los forasteros, y autorizando a no recibir más de una familia por cada cien vecinos. La paralela definición nuclearizadora de la familia que pergeña la misma ley a tales efectos, contribuiría a romper los grupos amplios tradicionales.

En cualquier caso, todo hay que decirlo, a la rigidez formal de la ley siguió una ejecución templada, accediéndose a numerosas peticiones gitanas para permanecer en pueblos no habilitados y/o ejercer oficios distintos a la agricultura, únicos autorizados desde un auto de 1611. Los criterios para autorizar tales excepciones parecen siempre caprichosos, y la validez de la provisión —que a veces llegaba al desclasamiento legal, en forma de ejecutorias de castellanía— estaba sujeta a la actitud personal de las autoridades intermedias.

Don Bernardo Ventura de Capua, al que ya nos hemos referido, intervino en 1718 para que se anulara la provisión concedida a unos gitanos establecidos en Ceclavín; alertó igualmente sobre la petición de otros, deseosos de permanecer en Plasencia, mostrándose temeroso de la protección que, a no dudar, les darían los canónigos. Por esta época, las autoridades portuguesas estaban ejecutando con todo rigor una deportación de sus gitanos a diversas colonias de África y América, y en Extremadura se dejó sentir la presencia de muchos fugitivos, complicando la situación hasta extremos indecibles.

El año 1747, tras cumplir condena en galeras, Manuel Flores solicita permiso para avvicinar en Requena, donde se han establecido sus parientes, y el Consejo le autoriza a instalarse en Villanueva de la Serena; poco después, el Consejo accede a que Andrés Jerónimo Díaz vaya a Plasencia, como ha pedido, pero uno de los escribientes sufre un *“lapsus calami”*, y nuestro hombre se verá remitido a Palencia. Valgan estos sugestivos ejemplos para comprender la situación de zozobra que vivieron los gitanos durante el pacífico reinado de Fernando VI. No sin razón, Carlos III sugerirá que se haga desaparecer de la consulta de 1772 una alusión a las medidas de 1749, porque hacían *“poco honor a la memoria de su amado hermano”*.

La pragmática de 1783 establecerá una serie de obligaciones estadísticas, cuyo cumplimiento provocaría no pocas dudas a corregidores y alcaldes, hasta el punto de hacer necesaria la aprobación de una orden complementaria, en 28 de diciembre de 1784, encaminada a obtener una cuantificación global de la población gitana. El Consejo había advertido las ventajas de un trabajo que permitiera al monarca —al gobierno, lógicamente— conocer a *“todos los individuos de esta clase que hay en su Reino, y de sus calidades y circunstancias, y tomar las providencias que fueran de su Real agrado.”*

Testimonios de desigual valor fueron llegando de esta forma hasta Madrid, donde se confeccionaron unos resúmenes para el conde de Floridablanca; a partir de estos resúmenes, las escribanías de Cámara del Consejo prepararon en 1788 un plano estadístico general —curiosamente, con algún error en las sumas parciales—, señalando la existencia de 9.875 gitanos en las provincias de Castilla. El cotejo de los censos y su ampliación con los relativos a las provincias de Aragón, han permitido al hispanista Bernard Leblon establecer la cifra total de 12.090 gitanos para el conjunto español; es decir, una proporción de 1/1.000 respecto a la población nacional en aquellos momentos. De todos esos gitanos, correspondían a los partidos extremeños hasta 631, asentados mayoritariamente en las zonas hoy adscritas a la provincia de Badajoz.

Partidos	Avecindados antes de la pragmática				Avecindados después de la pragmática				Contraventores		Totales
	Hombres mayores de 17 años	Mujeres mayores de 17 años	Hombres menores de 17 años	Mujeres menores de 17 años	Hombres mayores de 17 años	Mujeres mayores de 17 años	Hombres menores de 17 años	Mujeres menores de 17 años	Condenados	Presos con causas pendientes	
Alcántara	13	16	12	7	1	1	-	-	-	2	52
Almendralejo	4	3	1	3	-	-	-	-	-	-	11
Azuaga	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	4
Badajoz	58	46	18	25	10	7	7	6	-	-	177
Don Benito	-	-	-	-	3	4	4	3	-	-	14
Hornachos	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Jerez de los Caballeros	13	7	6	6	-	-	-	-	-	-	32
Llerena	49	55	29	30	3	3	3	2	-	3	177
Mérida	33	29	27	26	1	1	3	-	-	-	120
Segura de León	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Torremocha	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	3
Villanueva de la Serena	1	1	9	11	8	2	-	-	-	-	32
TOTALES	177	162	103	109	27	20	17	11	-	5	631

La distinción entre mayores y menores de 17 años obedece al hecho de que esa edad señalaba en la pragmática el comienzo, si así puede decirse, de la responsabilidad penal; a partir de ella, quienes no abandonaban *“traje, lengua y modales”*; persistiendo en su otredad, serían sellados en las espaldas con un hierro ardiente, como marca identificadora menos ostensible que el secular corte de orejas dispuesto en 1499. Los proyectos para la educación de los gitanitos, presentes en el proceso legislativo que culminó con la aprobación de la pragmática, carecían de suficiente viabilidad, dada la falta de infraestructura. De toda la grey infantil del grupo extremeño —240 menores, mitad por mitad varones y hembras—, sólo trece chicos figuran escolarizados en los testimonios; otro más, Nicolás de Vargas, ya zagalón de 12 años, era monaguillo en Los Santos de Maimona, debiendo entenderse que recibiría instrucción y adoctrinamiento por parte del cura encargado de la parroquia. Lo normal, a esa edad, incluso en edades inferiores, era que los varoncitos estuvieran ayudando al sostenimiento familiar, generalmente como aprendices del padre.

La cifra de 631 gitanos registrados no desvela, en cualquier caso, la auténtica realidad gitana de Extremadura en aquellos momentos. Cuarenta años atrás, por ejemplo, en Trujillo aparecía una familia encabezada por Manuel Ovejero, con su esposa, Inés Peña, y una niña de meses. Ahora sabemos que el matrimonio tuvo tres hijas más, y que Manuel había fallecido en un momento impreciso entre 1746 y 1785. No sólo eso: el corregidor indica en el testimonio que a Inés Peña, ya viuda,

“se la reconoce, y está tenuta proveniente de una familia honrada que cometió el error de casarse con hombre de aquella naturaleza, y subsiste con cuatro hijas, las dos solteras y las otras dos casadas con hombres conocidos de buenas familias oriundas de esta ciudad, y en particular la una de ellas con persona de las ilustres.”

En los resúmenes estadísticos no aparecerá esta familia, y ni siquiera figura la ciudad de Trujillo en el plano general; como resulta sospechoso que en ella no hubiera entonces ninguna familia gitana, quizá debamos achacarlo a su aceptado desclasamiento. No hay datos en los testimonios para saber hasta qué punto resolvieron de propia iniciativa algunas autoridades sobre la tipificación de quienes tenían ejecutorias y/o arraigada vecindad de partidos y localidades de tradición gitana, como Cáceres, Gata, Montánchez, Plasencia... Al ser registrado Santiago de la Mata por los alcaldes de Burguillos del Cerro, *“resistiendo no descender de tal clase de gentes, declaró serlo su mujer... y su nuera”*. El resumen conservará para los dos hombres la calificación gitana, aunque bien pudiera ser cierta su versión de los hechos, pues algunos oficios viles —la carnicería, que ejercían los Mata—, bastaban para etiquetar a unas y otras personas.

La movilidad gitana incide también para restar valor absoluto a los censos, como demuestra el caso de un Vicente de Montes, inicialmente domiciliado en San Vicente de Alcántara con su esposa y dos pequeños. Poco después, *“por quebrantos de salud”*, abandonan el pueblo, según afirman, para establecerse en Brozas; como quiera que

los registros brocenses son anteriores a los de Alcántara, la familia Montes no será contabilizada finalmente en ninguna parte. La enfermedad de Juan Antonio Silva fue también la causa aparente de que abandonara Talavera la Real, sin que en este caso se conozca su virtual destino, ni el de su esposa; eliminados de los resúmenes de aquella villa, no figuran en ninguna otra. En cambio, Diego de Silva, su mujer y cinco hijos aparecen duplicados en las listas de Villanueva de la Serena y en las de Fuente del Maestre, lo que varía las cifras finales del cuadro elaborado en 1788.

Las genealogías son difíciles de trazar, y no sólo por la falta de referencias *ad hoc*, sino también por la arbitraria apellidación, al adoptarse en muchos casos los nombres de quienes sacaban de pila a los gitanitos. Entre los hijos de Francisco Giles de Silva, vecino de Montijo, figuran Manuel Álvarez, Isabel Cantos, José Silva, Nicolás Salazar, Francisco Escudero y Juana García; los hijos de Manuel de Maya, vecino de Talavera la Real, eran Jácome Vega, Rita Alvarado, Antonio Laso, Manuel González y Jerónima Gordona. La feminización de los apellidos era frecuente en el caso de las mujeres, si resultaba factible hacerlo: Escudera, Quirosa, Galinda, Hidalga, Fraila, Corrala, Guerrera, Rangela, Portuguesa, Montañesa... En estos últimos ejemplos es posible advertir la conversión en apellido de un primitivo apodo alusivo al origen familiar.

Los trabajos campesinos son los más frecuentemente citados, con una gradación que va desde el "*labrador*" que cultiva algún pegujal o parcela, ya propia, ya arrendada, hasta el "*bracero*", el "*jornalero del campo*" y el "*labrador de una yunta*" o "*de una canga*". Muchas veces, esta dedicación campesina sólo servía de cobertura legal a otra ocupación o, por su insuficiencia, aparece unida a otra: arriero, albañil, esquilador, porquero, vendedor de zapatos, aguador, acarreador de leña... Estos mismos oficios figuran como exclusivos en otras muchas ocasiones, sin que falten gitanos de cierta categoría profesional en algunas actividades; así, por ejemplo, entre los cuatro que dicen dedicarse a la albañilería, destaca Luis Cortés, maestro alarife en la villa de Nogales.

Como sucede en Andalucía también el ejercicio de la herrería supone en Extremadura una cierta aristocracia dentro del grupo. Se trata de la ocupación más generalmente profesada en exclusiva, y la importancia de algunas fraguas —v. gr. en Jerez de los Caballeros—, resulta patente; aparte trabajar en ellas los hijos como oficiales y aprendices, figuran contratados jóvenes de otras familias, incluso procedentes de distintos pueblos.

Tal como ya señalamos, un auto de 1611 redujo las opciones laborales de los gitanos a las labores agrícolas; pese a ello, continuaron dedicados a otras ocupaciones, especialmente la herrería, que mereció una prohibición expresa en 1717. La falta de solidaridad de los herreros no gitanos fue siempre evidente, esgrimiendo las prohibiciones legales para monopolizar el mercado; los vecinos, sin embargo, solían apoyar a los herreros gitanos que, gracias al aprovechamiento de chatarras, ofrecían ciertas ventajas económicas. Aparte los pleitos suscitados por algunos gremios —el de Málaga llevó el caso hasta la Chancillería y el Consejo—, la prohibición de las fraguas provocó otros enojosos episodios. Los cuadrilleros de la Santa Hermandad recorrían los pueblos dedicándose de hecho a la extorsión de los gitanos herreros y las autoridades locales que, en flagrante contradicción con la ley, les estaban tolerando.

Un sonado caso afectó en 1742 a los hermanos Francisco y Pedro Cortés alias *Pedro sin madre*, vecindados en Ribera del Fresno y Puebla del Prior, respectivamente. Ambos hermanos gozaban de saneada situación económica, con propiedades raíces, embargadas mientras ellos pasaban a la cárcel de Toledo, después de una resistencia inútil que intentaron con la ayuda de sus convecinos y alcaldes. Problemas parecidos tendría, también por entonces, Juan García Valiente, establecido en Almendral, hasta donde fueron los alcaldes de Santa Marta para ofrecerle vecindad y trabajo, dada la enfermedad irreversible de quien hasta ese momento regentó el taller donde reparaba el pueblo sus aperos de labranza.

Estos procesos se caracterizan por la creciente acumulación de incidencias, aumentando así unas costas cuyo abono sigue dependiendo del valor de las propiedades secuestradas a los gitanos y a los alcaldes ordinarios que defienden su potestad jurisdiccional frente a los jueces especiales y, más destacadamente, frente a los cuadrilleros. La rapacidad de estos es fácilmente detectable. *"Canonizar por buenos a los gitanos,"* dirá en 1738 el alcalde de Zalamea, *"es punto dificultoso; pero de los cuadrilleros, nos enseña también mucho la experiencia."* Según agrega, *"padecen los pueblos más, con los Ministros, que con los ladrones, pues haciendo gran feria de el titulo, solicitan su utilidad, y no el remedio de el público."*

La tolerancia final de 1746 hacia la práctica de oficios mecánicos por parte de los gitanos, significó el mantenimiento de esta como aristocracia fragüera, cuya situación contrastará en 1783 con la de otras personas para quienes no parecía quedar más posibilidad de subsistencia que la caridad pública. Se trataba de ancianos o impedidos, carentes de familiares cercanos o que, teniéndolos, no disponían de ingresos suficientes para alimentar a todos sus allegados. En Villanueva del Fresno pedía limosna Nicolás Antonio Espinar; ciego de 89 años; en Fuente del Maestre, lo hacían Juan Mauro y su mujer, ambos sexagenarios; en Puebla de la Calzada, Francisco Santiago, de 82 años, *"por dicha su ancianidad y miseria en que se halla para mantenerse pide una limosna de puerta en puerta,"* al igual que su esposa, de edad parecida; Marta Guitoca, 70 años, viuda, limosneaba también, siendo insuficiente lo que su única hija, soltera aún, obtenía como lavandera.

Son numerosas las mujeres que aparecen ejerciendo oficios femeniles: tejedora, hilandera, costurera, calcetera... Existían otras, por ejemplo, en Almendralejo, contratadas como sirvientas domésticas, o empleadas como amasadoras en la panadería de la villa, que incluso regentaba en Fuente del Maestre una gitana cuyo marido estaba impedido. Rosa Cortés, 35 años, madre soltera de un chico de cinco, trabajaba, según dice el testimonio de Retamal, *"en lo que la ocupan"*; su soltería pudiera traducir solamente la falta de matrimonio canónico, único válido para la sociedad no gitana.

La Prestación de servicios dentro de las poblaciones daba ocupación a algunos, cuya sedentarización parecía tener cierta fijeza: acarreo de leña, suministro domiciliario de agua, etcétera. Un gitano de Torremocha dice estar afanado en *"esquilar bestias, echar agua, traer cargas de leña, y en otro cualesquiera ejercicio."* No cabe duda que eran trabajos de escasa rentabilidad y nunca podían ser suficientes, ejercidos en exclusiva.

El gusto por la vida trashumante queda patente en quienes manifiestan dedicarse a la trajinería, sobre cuya idoneidad para la reducción de los gitanos se suscitaban pocas discusiones. Los arrieros solían hacer transportes a larga distancia, entre Sevilla y Extremadura, generalmente, no estando jamás exenta de riesgos esta actividad. Tampoco lo estaba la de quienes, desde su pueblo de residencia, iban a vender por la comarca los más variados géneros: jerga, bayeta, zapatos, aceite, frutas, queso y un largo etcétera, como *“santos”*; es decir, imágenes religiosas. La necesidad de servirse de bestias, y su eventual reposición o permuta en un momento dado era un primer paso inevitable hacia el trato, que continuaba siendo ocupación habitual de los gitanos, cuya asistencia a ferias y mercados proseguía, con todo, al ritmo de siempre.

Por supuesto, resulta necesario preguntarse qué posibilidades de trabajo tenían los gitanos, hasta qué punto les resultaba factible ser contratados para las operaciones campesinas a las que realmente hubieran querido las autoridades que todos se dedicaran. El gobernador de Villanueva de la Serena constata en 11 de marzo de 1785 haber logrado sujetarlos a la conducción de agua y al arreglo de zapatos, *“pues aunque quisieran ejercitarse en el tráfico de la labor, ninguno los ocupa por hacerlo de los jornaleros que como criados en esta, dando su trabajo al amo, lo que no sucedería en aquellos a causa de no estar habituados e instruidos en el modo de hacerlos”*.

Así las cosas, la concesión de licencias para que salieran a buscar la vida en tareas para las que su preparación era evidente, suponía un ejercicio de flexibilidad para las autoridades. Reducirlos rigurosamente al vecindario elegido —bastaría pasarles lista diaria, mañana y tarde, pensaba el gobernador—, significaba *“verlos perecer o saquear con sus llantos”* por *“separarlos de la libertad que tienen los demás”*. Su ocupación alternativa en las obras vecinales exigía un cuidadoso tiento, dada la infamia legal que soportaron siempre los gitanos, para no retraer de ellas a los restantes vecinos. El testimonio de Santa Marta registra a Gonzalo de Silva, *“guarda del campo y monte acogido para ello por la villa”*... Se trataba de un caso aislado. La aceptación de los gitanos no pasaba, por regla general, de la contratación de algunas mujeres para las haciendas domésticas o la de tal cual muchacho como sirviente o recadero.

Será el alcalde mayor de Almendralejo quien exponga a Madrid un panorama global del problema gitano, solicitando respuesta concreta a varias cuestiones; respuesta que, sin embargo, jamás le llegaría. Ocupaba entonces la citada alcaldía el Licenciado Don Juan Meléndez Valdés, homónimo del poeta, que precisamente vivió años juveniles en Almendralejo. No existe el menor lazo de parentesco entre ambos personajes, a pesar de la homonimia y de su dedicación a la carrera judicial, que en el caso del poeta, más joven en años, se iniciaría en 1789. Por otra parte, el poeta utilizaba unos apellidos que había rescatado de sus abuelos, pero que él no llevaba en primer lugar; nuestro alcalde, en cambio, descendía de una familia Meléndez Valdés procedente del Concejo de Pravia y afincada en Córdoba desde comienzos del XVII. Don Juan Meléndez Valdés y Meléndez Valdés, Rojas y Camacho, saltaría de Almendralejo a la Asistencia de Sevilla, donde ingresaría como caballero de la Orden de Carlos III en 1792.

En su informe, de 19 de enero de 1786, dice que su preocupación, desde que la pragmática fue promulgada, tuvo una doble dirección: enseñar y dirigir a los gitanos, de una parte; de otra, indagar las causas del descuido o inacción de las justicias. Había llegado a la conclusión de que la clave del problema estaba en *“la falsa preocupación que algunos jueces han concebido de la aparente aplicación de estas gentes.”*

- 1º] Unos se dedicaban a la agricultura, pero sólo a sus oficios *“más ligeros y menos penosos,”* como recolectar aceituna y escardar, huyendo de *“arar, cavar, sembrar, segar, trillar y secar en las eras las mieses”*; como quiera que las tareas elegidas apenas duraban la tercera parte del año, los ocho meses restantes estaban *“vagos y ociosos.”*
- 2º] Otros se dedicaban a la venta ambulante de zapatos de bajo precio, negocio de dudosa rentabilidad, que les obligaba a reincidir *“en las antiguas costumbres de cambios, compras y ventas de bestias, y aun en hurtos y robos de ellas.”*
- 3º] Otros, sin mayor preocupación por surtirse de salvoconductos, habían vuelto al tráfico de ferias y mercados, creyendo que la pragmática les exoneraba de aquella obligación, al igualarles con los demás vasallos.

El alcalde solicitaba respuesta del Consejo a tres cuestiones concretas que consideraba necesitadas de aclaración:

- a] ¿Deben ser compelidos los gitanos *“a oficios laboriosos y útiles, no pasándoles los ligeros que han adoptado”*?
- b] ¿Deben proveerse indispensablemente de pasaportes donde conste con precisión su buena conducta y la causa del viaje?
- c] ¿Deben tener prohibido pasar a ferias y mercados para cambiar bestias *“en el caso de no ser suyas”*?

Esta última cuestión también interesó al alcalde de Segura de León, que pidió al Consejo aclaraciones al artículo 8º de la pragmática para saber *“cual sea el tráfico que en él se dispensa en mercados y ferias a los referidos gitanos, cuando con efecto se hallan empleados en oficios útiles a la causa pública y capaces para su manutención.”* El fiscal del Consejo dictaminará en el sentido de que cuantos abandonaban *“trage, lengua y modales”* debían ser tratados *“como a cualesquiera vecino”*; así, pues, los gitanos podían acudir a mercados y ferias *“no por tráfico sino de sus propias caballerías, y si se excedían podrán las justicias procesarles como contraventores.”*

La respuesta del Consejo se limitará a decir lacónicamente al alcalde de Segura de León que se arregle en todo según disponía la pragmática, con lo cual el problema regresaba al punto de partida. Menos suerte aún tuvo Don Juan Meléndez Valdés, cuya representación quedará perdida en las oficinas del Consejo hasta que, en 13 de diciembre de 1792, el fiscal proponga su sobreseimiento, dado el tiempo transcurrido.

En cualquier caso, ninguna autoridad parece preocupada por apurar el discurso legal hasta extraer sus últimas consecuencias: la justa equiparación de los gitanos que cumplieran su parte del programa asimilador propuesto en la pragmática. Nacido en Higuera la Real y establecido en Zafra a los veinte años, Francisco Ignacio de Vargas figura en los registros como hombre de cincuenta, casado y ejercitado con dos hijos varones, ya adultos, *"en la labor y vender suela"*. Según afirmará él mismo en un memorial de 29 de mayo de 1788, las tierras que labraba, en Zafra y en Los Santos de Maimona, eran de su propiedad, siendo fiel pagador de las contribuciones vecinales. Le parece *"doloroso"*, y de ello se queja, *"que en los asuntos de penalidad y cargas concejiles y demás oficios y cargos de república, no se le haya tenido ni tenga presente aunque sea en los de la menor clase, como a otro cualquiera vecino útil y labrador"*. El razonamiento parecía simple: si cumplía con las cargas, debía contarse con él para los cargos; la instancia, sin embargo, no recibirá respuesta...

El plano estadístico general señala la existencia de cinco gitanos que estaban presos y pendientes del resultado de sus procesos: abandono de domicilio, persistencia en el uso de traje y lengua, falta de aplicación y, más generalmente, aplicaciones prohibidas, como el trato de caballerías. Por ser figuras penales muy concretas, resulta imposible hacer un estudio criminológico del grupo, para el cual apenas si existen algunos datos específicos en los testimonios. De forma aislada se sabe que una Manuela Fernández se hallaba recogida por su padre en Don Benito, ya que el marido, Juan Pacheco, cumplía condena en el presidio de Orán a cuenta de una muerte violenta que hizo en Arroyo de Mérida.

De los cinco citados en el plano, dos de ellos, Andrés Morán, pastor, casado y con un niño, y Mateo Fernández, soltero, guarda de colmenas, permanecían en la cárcel de Alcántara, sin que los testimonios concreten los motivos. Por su parte, *"Rafael de los Reyes, vecino de Montemolín, se halla en la cárcel Real de Llerena, por más segura, sin que conste su causa"*. En la misma prisión estaban Antonio Suárez y Juan Lobato, ambos casados y padres de familia, *"por haber hecho cambios en contravención a lo dispuesto en la pragmática"*. Uno de los seis hijos de Juan Lobato —de quien se dice que era sexagenario y *"achacoso"*—, andaba *"prófugo por cambios"*; la fuga —a falta ya de la posibilidad de refugiarse en sagrado; después de los últimos acuerdos de Carlos III con la Santa Sede en 1771—, era el único camino para cuantos se consideraban en un momento dado a descubierto.

En 21 de junio de 1784, en la villa de Feria se abrió indagatoria en torno a la desaparición de dos caballerías, en la que resultaban sospechas sobre un Mateo Ximénez, vecino de Talavera la Real. Mateo y su hijo habían huido a Olivenza, y el viaje a Feria parecía haber sido la etapa inicial de una fuga meditada, para librarse de unos acreedores; hijo y padre, según los mismos alcaldes, podían ser reputados ladrones *"públicos"*; es decir, habituales. Vicente Montes, del que ya hablamos en otro momento, figura como prófugo en un testimonio de Guadalcanal, entonces jurisdicción de Llerena; le acompañaban un presunto pariente, llamado Pedro Montes, y otro Pedro Cadenas.

Menos suerte tuvo en Almendralejo la gitana Manuela Salazar, corregida por Don Juan Meléndez Valdés, quien apresó también a los hermanos, Antonio y Cristóbal de Silva,

así como a su pariente Diego Montañés de Silva y a dos mujeres que les acompañaban: Josefa Lechón y Concepción Giles. El grupo procedía o había andado por Almendral, Puebla de la Calzada y Zarza de Alange, y la acusación que abre el proceso en 1º de octubre de 1785 habla de *“varios robos de caballerías, cambios de ellas, amancebamiento y vida maridable con las referidas siendo así que las susodichas son de estado casadas y de cuyos consortes se hallan separadas sin más autoridad que la de sus voluntariedades y desarreglada conducta.”* Aunque de nada les sirvieran finalmente, llevaban pasaportes que había falsificado Juan Felipe Pérez, el maestro de primeras letras de Santa Marta, figurando firmas de escribano y alcalde.

Don Juan Meléndez Valdés criticaría abiertamente a los alcaldes de Palomas, quienes dejaron escapar a unos gitanos y acabaron libertando a sus mujeres, preocupándose sólo de recogerles ocho caballerías y unas piezas de tela *“que vendían en dicho Pueblo a precios más bajos que el de la mitad de su justo precio.”* Requerida la comparecencia en Almendralejo de varios testigos, a ello se niega inicialmente el alcalde, aunque luego acceda. Según uno de dichos testigos, las gitanas libertadas en Palomas fueron apresadas por segunda vez, *“sólo para registrarlas y recogerles cintas y otros géneros que llevaban consigo”*; otro añade que el escribano de la villa *“se halla rompiendo vestidos de las telas aprendidas y en su casa muebles y cortinas de las mismas telas.”*

El mismo Meléndez Valdés —consciente de que el celo antigitano servía entonces para sumar méritos y producir ascensos profesionales— dice saber que en Zafra se registraban muchos casos de tratos y chalanerías, que eran al fin y al cabo los delitos gitanos más generalizados, según corroboran otros testimonios. El alcalde de Fregenal, por ejemplo, inició causa contra Pedro de Vargas por *“haber ido a la feria de la Parra y vendido en ella una mula y andar por caminos, y despoblados y sin haberse aplicado y ejercido el oficio que eligió de trabajador del campo.”* Pedro de Vargas era un anciano de 74 años y tenía dos hijos residiendo en Zafra; uno de ellos regresó sin licencia a Fregenal, e hizo unos cambios, siendo también procesado.

Otro caso destacado por los testimonios sucedió en La Coronada, donde tomaron vecindad dos familias encabezadas por Alejandro Cardoso y Diego Fernández Lechón; habían intentado antes quedarse en Magacela, pero no les fue posible encontrar alojamiento. Allí en La Coronada serían protegidos por uno de los alcaldes, que llegó a sacar de pila a una nieta del Cardoso, dando licencia a éste para viajar a Almendralejo, y a Lechón para irse a las ferias de Medellín. Están de vuelta en la primavera de 1786, y aquel mismo verano presentarían memoriales solicitando permiso para salir en busca de sus hijos: según Lechón, la hija casada de Cardoso había seducido a su hijo mozo; según Cardoso; era éste quien había engatusado a la inocente hija casada, comadre del alcalde. Resulta imposible saber si alguno de ellos decía la verdad, o era una treta para abandonar el pueblo, donde poco después se sabe que han acabado en Portugal; contra ellos corría la voz de un robo cometido en Fregenal de la Sierra.

La aplicación de la pena del sello se hizo efectiva contra ocho gitanos, no contabilizados en el plano general: Francisco Giles, Domingo de Silva, Pedro Martín Ruallo, José Donoso, Gabriel Salazar, Manuel Álvarez, Francisco Escudero y Alonso de

Silva. Vecinos prácticamente todos de la villa de Montijo, el último de los citados, con 71 años, era el veterano del grupo; por su parte, José Donoso tenía la edad mínima para recibir la marca. Todos fueron encausados *“sobre robos de caballerías y andar vagantes,”* siendo condenados finalmente por auto de la Sala del Crimen de Granada en 1º de septiembre de 1786; como castigo complementario, los cinco primeros serían además remitidas *“a que sirvan a S.M. por tiempo de cuatro años cada uno en los Arsenales de Cartagena”*.

El regidor decano de Castuera reiteró en diversas ocasiones al Consejo la tolerancia de los alcaldes para con los gitanos que se presentaban a hacer cambios de caballerías. Encargada una investigación al corregidor del partido (Villanueva de la Serena), se sabrá que los gitanos detectados eran Agustín de Silva, Juan Francisco Suárez, Manuel Regaño, Diego Ximénez y Sebastián Ximénez alias Galgo, vecinos estos dos últimos de Magacela y Malpartida, respectivamente. Según parece, las licencias que llevaban surtieron sus efectos para evitar las dolorosas consecuencias de sus actividades; en aquellos momentos, a los seis años de vigencia de la pragmática, ninguno de los gitanos registrados en 1783 en Villanueva continuaban en el pueblo, del que habían pasado, con licencia o sin ella, a otros de la comarca: Torremocha, Fuente del Maestre, Encinasola, Higuera, Quintana...

Poco después, las quejas de un vecino de Valle de la Serena, delatando la tolerancia de los alcaldes, desencadenaría una grave cuestión de competencia entre la Chancillería de Granada y la Audiencia de Cáceres. Comisionado por aquella para hacer la investigación *“el juez de letras más cercano,”* el peloteo de diferentes corregidores y alcaldes mayores (Don Benito, Villanueva, Hornachos, Almendralejo, Mérida) para no aceptar el encargo, parece prueba evidente de un creciente desinterés general hacia la pragmática. Realizada finalmente la pesquisa por el alcalde mayor de Usagre, se plantearán dudas sobre la validez de un encargo dado antes del 27 de abril de 1791, pero ejecutado con posterioridad a esa fecha, en la que se demarcaron territorios entre los tribunales de Cáceres y Granada. El tema será finalmente sobreseído en 1803, tras un largo paréntesis de ocho años desde que los fiscales del Consejo hicieran (16 de enero de 1795), un *“glorioso”* dictamen:

“Como reconocidos los méritos de la causa en lo principal se ve que todo se reduce a la indiferencia con que se ha tratado la Real Pragmática y reales ordenes en cuanto a gitanos disimulando sus contratos y género de vida anterior, sin que resulte desorden de consideración y siendo muchos los Alcaldes comprehendidos y otros vecinos de los más principales del Pueblo, bastaría en el día se le prevenga a todos el celo que deben tener en esta materia con la seriedad y juicio que recomienda la misma Pragmática y reales órdenes encargándose muy particularmente la publicación y renovación anual de estas mismas reales ordenes como se tiene mandado, suspendiendo el procedimiento en la denuncia por la falta al cumplimiento de ellas.”



Tratantes en una Feria de ganado extremeña y
Cerrando un trato en la Feria de Zafra

Resulta inevitable pensar que para este viaje final no habrían sido necesarias tantas alforjas, tanto desastre sufrido por la comunidad gitana; sobre su existencia, con todo, siguió formalmente proyectándose la sombra de las leyes restrictivas, cuya vigencia se recordó todavía por orden de 17 de enero de 1827, a raíz de nuevas denuncias en torno a las licencias que seguían amparando unas actividades comerciales difíciles de erradicar. Una circular del capitán general de Extremadura, en 20 de junio de 1830, volvió poco después a levantar el viejo espantapájaros de la inseguridad ante los gitanos de la provincia. Sobre la historia de España, sin embargo, habían llovido demasiados acontecimientos, como para no haber cambiado las circunstancias sociales, y una serie de gitanos extremeños obtendría, reinando aún Fernando VII, provisiones que les permitieron dedicarse legalmente al trato de caballerías. Curiosamente, en sus instancias —muchas, firmadas por los propios interesados— alegan su devoción *“al Altar y al Trono”*; su buena conducta política en la azarosa década anterior, prueba palpable de que el devenir gitano había entrado en una nueva dinámica.

Diego de los Reyes Saavedra, labrador y mesonero en Fuente del Maestre; Antonio Saavedra, labrador y tratante de paños en Almendralejo; José Saavedra, labrador y comerciante *“de granos, aceite y géneros del Reino”* en Aceuchal; Gonzalo de Vargas, comerciante de paños y lencería en Almendralejo; José de Vargas, labrador y arriero en Zarza de Alange, y otros muchos lograrían ahora a deseada provisión que abría las puertas del tráfico de caballerías, siempre ejercido y siempre perseguido.

Las protestas de estos gitanos demuestran cómo, a pesar de todo, el profundo ser gitano continuaba intocado e intacto, basculando sobre un positivo punto de equilibrio. *“No ha tenido nunca otro orden de consultar su subsistencia y la de su familia”*, dice de sí mismo Celedonio Montaña, vecino de Villafranca, *“que el trabajo e inversión de labrar, comerciar en géneros lícitos, y por medio de contratos conocidos de venta y permuta de caballerías”*. Por supuesto, la prohibición para efectuar estas operaciones comerciales *“debe entenderse para con aquellos que obran mal, y viven del engaño y seducción, vicios antisociales que teniéndolos algunos no puede ser general su consecuencia”*... La declaración podían haberla firmado sin escrúpulos otros muchos gitanos que padecieron persecución por la justicia durante varios siglos.

LA VERDADERA HISTORIA DE LOS GITANOS DE MADRID¹

El día primero de Marzo de 1785, don José Antonio de Armona, intendente de la provincia de Madrid, escribe a don Pedro Escolano de Arrieta, *“del Consejo de Su Majestad, su secretario, escribano de Cámara más antiguo y de gobierno de Consejo”*, para decirle que los 89 pueblos que componían su distrito habían cumplido con remitirle los testimonios solicitados sobre los gitanos que tuvieran vecindad en ellos. Sólo el testimonio del alcalde de Belmonte de Tajo daba cuenta de haberle pedido domicilio en 17 de septiembre de 1783 los gitanos Joaquín de Torres, natural de Daimiel, y su esposa María de Montoyas de Infantes; si bien posteriormente se habían ausentado de la Villa, no les duró mucho la escapada, toda vez que fueron atrapados en Villamanrique y trasladados a la Real Cárcel de Corte, desde la cual pasó la mujer a la Real Casa de San Fernando (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 524). Así, pues, en primero de marzo de 1785, fecha de la comunicación de Armona a Escolano, carecía de vecinos gitanos la intendencia de Madrid, no figurando por tanto en los resúmenes estadísticos que confeccionó en 27 de abril de 1788 la Secretaría de Cámara de Gobierno del Consejo para conocimiento del Conde de Floridablanca (AHN, Consejo, legajo 4.206).

Este plan estadístico se halla relacionado con la célebre Real Pragmática *“para reducir a vida civil y cristiana a los gitanos”* firmada en 19 de septiembre de 1783 (*“Novísima Recopilación”* Libro XII, Título XVI, Ley XI), que junto a otras órdenes complementarias, entre ellas destacadamente una de 28 de diciembre de 1784, consiguió hace casi dos siglos el único padrón “nacional” de gitanos que se ha realizado en España. La Pragmática, por lo que respecta a Madrid, fue promulgada el 22 de septiembre *“con trompetas y timbales por voz de pregonero público (...) ante las puertas del Real Palacio, frente al balcón principal del Rey Nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara, donde está el público trato y el comercio de los mercaderes y oficiales”* con asistencia de don José Antonio de Burgos, don Juan Mariño de la Barrera, don Francisco Pérez Messía y don Ramón de Hevia y Miranda “alcaldes de la Casa y Corte de Su Majestad”. Los testimonios de vecindad remitidos desde los más recónditos lugares de la Península, Baleares y Canarias, y las plazas de Ceuta, Melilla y Orán, a través de una complicada operación burocrática, que dificultó en muchos casos la falta de correos regulares, permitieron contabilizar sólo en las provincias de Castilla 9.875 individuos gitanos, la mayoría de ellos asentados en las cuatro provincias andaluzas de Córdoba, Granada (que comprendía entonces las actuales Almería y Málaga), Jaén y Sevilla (incluidas en esta las hoy de Cádiz y Huelva).

1. Publicado en *“Cisneros. Revista de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid”* núms. 65, 66, 69, 71 y 72 Madrid: marzo/octubre 1978.

A través de Almonacid

La documentación relativa a aquella operación estadística nos permite conocer el cañamazo jurídico-administrativo existente en 1783/85, sensiblemente distinto, sobre todo por lo que se refiere a Madrid, de la división decimonónica de don Javier de Burgos, vigente en nuestros días. La ya citada carta de don José Antonio de Armona (AHN, Consejo, Legajo 524), que señala comprender 89 pueblos *“la jurisdicción, corregimiento e intendencia de esta villa de Madrid”*, sólo enumera, sin embargo, 88 localidades, por haber olvidado el escribiente consignar la villa de Canillas. Esta figura claramente en otra lista de 1784, si bien referida sólo a los 61 pueblos del *“corregimiento”* de Madrid (AHN Consejo, legajo 51.056). Teniendo en cuenta que las localidades que integraban la *“jurisdicción de Madrid”* eran 17, según otra lista del año 1781 (AH, Sala de Alcaldes, legajo 9.469), nos encontramos con unos círculos administrativos que enlazan a la villa y corte con las 89 poblaciones reseñadas por Armona.

En primer lugar estaban los 17 pueblos de la *“jurisdicción madrileña”*: Alcorcón, Ambroz, Carabanchel de Abajo, Carabanchel de Arriba, Casarrubuelos, Coslada, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Fresno, Getafe, Majadahonda, Las Rozas, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de la Calzada, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde.

Un círculo concéntrico más amplio era, en segundo lugar el *“corregimiento”*, cuyos 61 pueblos eran los 17 citados de la jurisdicción y, además, Alameda, El Álamo, Alcobendas, Aravaca, Arroyomolinos, Barajas, Boadilla, Borox, Brunete, Canillas, Canillejas, Carmena, Casarrubios del Monte, Cubas, Chamartín, Griñón, Hortaleza, Húmera, Leganés, Maqueda, Mejorada, Moraleja de En medio, Moraleja la Mayor, Parla, Pedrezuela, Perales del Río, Polvoranca, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Quismondo, Rejas, Rivas, Sacedón de Canales, San Agustín, Santa Cruz del Retamar, Serranillos, Torrejón de Velasco, Vaciamadrid, Val de Santo Domingo, Valmojado, Velilla de San Antonio, Ventas de Retamosa, Villamanta y Villaviciosa.

Finalmente, la *“intendencia”* incluía los 61 pueblos citados, y otros 25 que formaban un *“partido”* independiente, cuya capital era Almonacid. En efecto un testimonio del escribano Juan de la Puerta certifica en nombre *“del doctor don José Mariano Ramo de Alonso, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor y capitán a guerra por Su Majestad de esta dicha villa y partido de Almonacid de Zorita”* (AHN, Consejo, Legajo 524), la pertenecía a esta jurisdicción concreta de las siguientes 25 localidades: Albares. Alhóndiga, Almoguera, Almonacid, Alocén, Bermiches, Brea, Buendía, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelaencina, Fuentenovilla, Hontoba, Hueva, Illana, Mazuecos, Moratilla, Pastrana, Peñalver, Pozo de Almoguera, Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes. Es fácil comprobar que, salvo algún caso concreto, se trata de pueblos que pertenecen todos ellos, incluida su capital, Almonacid, a la vecina provincia de Guadalajara.

El hecho de que las intendencias fueran en 1783/85 instituciones de creación reciente, originó ciertas suspicacias a las autoridades de Almonacid, cuyo alcalde protesta de que Pastrana y Buendía no le hubieran remitido testimonios. Ambos pueblos exponían haberlos remitido directamente al intendente *“sin embargo, de que por esta*

capital (Almonacid) les fue comunicada la citada Pragmática, Real Cédula y órdenes posteriores". El Consejo atiende esta queja y con fecha de 24 de Enero de 1785, manda a las autoridades de Buendía y Pastrana que envíen sus testimonios por mediación de su cabeza de partido, cosa que no tardan obedientemente en ejecutar.

La relación del intendente Armona incluía para completar los 89 pueblos que enumera tres villas más: Albalate, Auñón y Belmonte de Tajo, que no aparecen en ninguna de las restantes listas estudiadas, por lo que no puede saberse a partir de ellas el círculo administrativo en el que estaban insertas.

El partido de Alcalá de Henares

Hay otra serie de localidades de la actual provincia de Madrid, que en 1783/85 estaban imbricadas en el Reino de Toledo, a través del partido de Alcalá de Henares que, según una anotación existente en el archivo General de Simancas (Gracia y Justicia, legajo 1.004) estaba compuesto por 62 pueblos. La lista paralela de estos lugares se halla en el Archivo Histórico Nacional (Consejo, legajo 524) sólo relaciona, si embargo 59, sumando la capital. Se trata de una lista que remite al Consejo el Corregidor de Alcalá, doctor don Juan Álvarez Posadilla, con testimonio de sus escribanos Francisco Fernández de Alba y Juan Antonio de Braojos, e incluye: Ajalvir, Alalpardo, Alcolea de Torote, Algete, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Archilla, Arganda, Baztán, Belinchón, El Berrueco, Brihuega, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Carabaña, Casa de Uceda, Castilmimbres, Corpa, El Cubillo, Daganzo de Abajo, Fuentelahiguera, Fuentes, Gajanejos, Los Hueros, Loeches, Matarrubia, Mesones, Olmeda, Orusco, Pajares, Pezuela, Pozuelo del Rey, Puebla de los Valles, Redueña, Romancos, San Andrés del Rey, Santorcaz, Los Santos, Talamanca, Tielmes, Tomelloso, Tortuero, Torrejón del Ardoz, Torrelaguna, Torremocha, Torres, Uceda, Valdemuño, Valdepeñas, Valdesaz, Valdesotos, Valdilecha, Valverde, Venturada, Villalbilla y Villar del Olmo.

Ninguno de estos pueblos registra en 1783/85 la presencia de gitanos avencidados, que sólo había en la capital, Alcalá de Henares, donde parecía existió desde antiguo un núcleo de personas de esta clase. Cuando en 1721 se forma "la Junta de Gitanos", cuyos trabajos enlazarán a través del tiempo con la Real Pragmática de 1783, la orden de formación va unida a instrucciones muy precisas hasta que salgan de Alcalá de Henares, dado "*lo perjudiciales que son en aquella ciudad, y cuanto conviene exterminarlos de ella*" (AHN, Consejo, legajo 526). Al hacerse en 1783/75 los censos, había en Alcalá cinco personas, agrupadas en dos familias, una de ellas compuesta por un único individuo: Joaquina Redondo, nacida en Córdoba veinte años antes, criada en Alcalá desde niña, e hija de Francisco Redondo y Bernarda Montoya, presuntamente fallecidos.

Con posterioridad a la Pragmática, en 2 de Junio de 1784, habían legalizado su vecindad en la ciudad Francisco de Paula Vallejo, de 27 años, arriero; su esposa, Isabel Bermúdez, de 24; un hijo de dos, y la madre viuda de Isabel, Margarita González, de 44 años. Se sabe que Francisco Vallejo vivía ya en Alcalá antes de publicarse la ley,

pero con ocasión de ella se había ausentado a Andalucía, donde estaban sus parientes, regresando poco después con la pretensión de recuperar su vecindad, "*sin embargo, de ser pasado el término de los 90 días que se les prefirió por la Real pragmática*" (AHN, Consejo, legajo 51.507).

En el mismo Archivo Histórico Nacional (Consejo, legajo 4.206) se conservan unos curiosos papeles que nos permiten situar a Fernando Vallejo e Isabel Bermúdez en fechas inmediatamente anteriores. Estos papeles contienen las investigaciones realizadas con motivo de la denuncia presentada por don Melquíades Antonio de Fáfila y Llamas, vecino de Villarejo de Fuentes, al fiscal Campomanes, en 12 de noviembre de 1781, escandalizado por los festejos que protagonizaron los gitanos en dicha villa con ocasión de la boda de Isabel y Francisco. Esta denuncia y todo lo realizado a partir de ella, nos presentan un cuadro vivo y colorista de las costumbres gitanas de aquellos años del siglo XVIII. Por otra parte, permiten saber que Francisco era granadino, hijo de Antonio Vallejo y de Josefa Baltasara, y que Isabel era madrileña, hija de Juan Bermúdez y Margarita González. Habían contraído matrimonio en la Parroquia de Santa María la Mayor, de Alcalá de Henares, el 29 de marzo, y lo ocurrido en Villarejo fue con ocasión de la misa de velaciones, celebrada el 8 de octubre, coincidiendo con la ferias del pueblo.

Dice Fáfila Llanas que se congregó en Villarejo una turba "*innumerable*" de gitanos, cuyas caballerías destrozaron "*villas y olivares*". Esta turba desfilaron alegremente por las calles del pueblo, "*cual si fuera un regimiento bien ordenado, y lo que es más punible, uno con espada desenvainada, y otro con bandera, cuyo tropel y alboroto no parecía celebración nupcial de gitanos, y sí aclamación de un rey*". Sin duda, los Vallejo o los Bermúdez eran gitanos ricos, dedicados al comercio de bestias, pues Fáfila acusa al alcalde, don Dámaso Ramírez, de recibirles regalos de caballerías a cambio de los cuales permitía su presencia en Villarejo.

El día de la boda, Ramírez llega incluso a acompañar a la novia, mientras las gitanas iban "*danzando delante del cura*" y "*todos arrojando porción de confitura*". La acusación es extensiva al cura, jesuita "*expulsó*," don Lorenzo Ramírez, hermano del alcalde, acusación que originará la intervención del obispo de Cuenca en las investigaciones, y que permite sospechar el verdadero fondo del asunto en enemistades personales de Fáfila hacia los Ramírez. Se decía que el párroco había permitido durante la misa que se tocara la guitarra y que las gitanas, heterodoxamente cubierta la cabeza "*con los guardapiés*," ocuparan el presbiterio.

Al terminar la ceremonia religiosa, los gitanos organizaron de nuevo su alborozado cortejo para encaminarse a sus casas: "*y delante de ellos uno de los gitanos disfrazado y enmascarado a presencia del pueblo, con una sábana, haciendo el guión, con mil ademanes y figuras que provocan la risa, exclamando con desentonadas voces: Vivan los gitanos*". Queriendo comprometer más a los hermanos Ramírez, el acusador insiste en que aquella fiesta, "*que pudiera ser gustosa habiéndose ejecutado en celebración de haber alcanzado nuestro católico monarca una gran victoria*," resultaba impropia para las nupcias de unos gitanos.

El matrimonio, como vemos, se instalaría en Alcalá y se marcharía luego a Andalucía —posiblemente a Granada— para regresar más tarde e intentar la recuperación de su vieja vecindad. En su recurso al Consejo, Francisco afirmaba que esta breve ausencia fue para ver si le resultaría más conveniente quedarse a residir con sus familiares andaluces. El informe que el alcalde de Alcalá remite al Consejo precisa que la marcha no había sido por una pretensión tan banal exclusivamente, sino que se produjo *“con el motivo de la Real Pragmática y una camorra o riña que tuvieron una noche con un vecino cercano donde habitaba, sobre que y decirse, habían proferido blasfemias y juramentos”*.

Aunque, basado en ello, el alcalde piensa que no debe aceptarle nuevamente como vecino, el fiscal del Consejo sugiere este caso una interpretación amplia y equitativa del indulto que la Pragmática había concedido. Ordenada de esta forma su admisión, se le comunica que tome oficio en un plazo de dos semanas. *“Y según se me informa —escribirá poco después el alcalde al Consejo— ha tomado el (oficio) de ir y comerciar en frutas y vidriado y traerlo a vender a esta ciudad”*.

Las autoridades de Alcalá precisan que los testimonios de los restantes pueblos del partido son negativos en cuanto a vecindad de gitanos. No obstante, y dado, el carácter proteico de la Pragmática —tanto, que el “codificador” que dispuso la “Novísima Recopilación” colocó el grueso del texto legal en el Libro XII, Título XVI, dedicado a los gitanos, y separó otros artículos para el Título XVII: “De los bandidos, salteadores de caminos y facinerosos”, división que suscitó las críticas del historiador Martínez Marina— se sabe que varios fugitivos de la justicia de Ambite habían solicitado beneficiarse del indulto señalado (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1.004).

Se trataba de dos individuos no específicamente gitanos, Alfonso Cadenas, de 42 años, natural de Tiernes, casado con Josefa Viera, y su posible pariente Bernardo Viera, alias Pedro, de 37 años, natural de Orusco, casado con Polonia Barbero. Los dos hombres con otros familiares no presentados, Ángel y Agustín Viera, estaban huidos por una serie de robos y hurtos: robo de diez cabritos, en dos ocasiones, a Lucas García; hurto de repollos a Miguel Hernández; de varias cargas de cardos en la huerta de Juan de Madrid; de una capa a José Merino; de una oveja a Francisco Hurtado, amén de otros varios robos de gallinas y reses, de siete varas de paño y de varias vueltas de longaniza a personas no determinadas.

La tierra de Segovia

La lista de localidades que hemos recogido hasta ahora no incluyen otras que hoy día pertenecen a la provincia de Madrid y que entonces eran de la jurisdicción de Segovia. Don Manuel Francisco de Irisarri, corregidor de esta ciudad, remite en 1785 al Consejo más de 200 testimonios de los lugares y villas —134 en total, según resumen de los papeles del Archivo General de Simancas (Gracia y Justicia, legajo 1.004)— de los diversos sexmos en que se dividía administrativamente su “tierra”: Aillón, Casarrubios, Coca, Cuéllar, Daza, Fresno de Cantespino, Fuentidueña, Iscar, Maderuelo,

Pedraza, Peñaranda, San Martín de la Vega (AHN, Consejo, legajo 525). El sexmo de Casarrubios, *“uno de los diez que componen la Universidad de la tierra de esta ciudad”* estaba integrado por Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo, Chapinería, El Escorial, La Fresnada, Fresnadillas, Navalagamella, Navalcarnero (cabeza de partido, única villa del mismo, según los papeles de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1.004). Peralejo, Perales de Milla (jurisdicción de la villa de Robledo), Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo.

Hay que destacar la negativa de El Escorial al requerimiento del corregidor segoviano, cuando su comisionado se presentó en la villa el día 14 de Julio de 1785. Don Pedro Celestino González de Salazar, *“del Consejo de Su Majestad, su oidor en la Real Chancillería de Granada, alcalde mayor de la villa del Escorial, real sitio de San Lorenzo, juez privativo de su fábrica y reales bosques”* puntualiza que una Real Cédula de 1575 había declarado *“eximida y separada esta villa de la jurisdicción de la ciudad y justicia de Segovia”*, por lo cual se entendía directamente con Madrid.

Por su parte, el Condado de Chinchón integraba a San Martín de la Vega, pues su lista de pueblos incluye a Bayona de Tajuña, Ciempozuelos, Chinchón, San Martín, Seseña, Valdelaguna, Villaconejos. Era positiva la vecindad gitana en la villa de Valdelaguna, según el testimonio de referencia que remite a Segovia Pedro Tordesillas, *“escribano del número y Ayuntamiento de esta villa (de San Martín de la Vega) por su Majestad y elección de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España Don Luis Antonio de Borbón”*. El testimonio original está signado a 24 de julio de 1785 por el escribano Nicolás Pascasio de Higuera, en nombre de los alcaldes de Valdelaguna, Claudio López de la Fuente y Mateo de Higuera. Asegura existir en la villa desde hacía veinte años un matrimonio de gitanos formado por Juan Fernández, de 65, y Teresa Albeldaño —sic, posiblemente Avendaño— de 60, *“y su tráfico para su manutención (es) el de coger esparto y labrarlo”*.

El mismo día 24 de julio de 1785, Antonio González Rey, escribano de Chinchón, certifica originalmente a nombre del gobernador del partido de Chinchón, licenciado don Manuel de Minguela Calvo, haber en la villa-capital, es decir, en Chinchón, una familia gitana formada por Sebastián Fernández de 42 años, natural de Alhama (Reino de Murcia, Obispado de Cartagena); su mujer, Juana Bermúdez, 50, y su hijo Manuel Fernández, 11 años. *“El ejercicio de los padres es el vender legumbres y vidriados de Alcorcón”*, precisa el documento.

Continuando el estudio de los censos gitanos madrileños de 1783-85 que iniciamos en el capítulo 1º de esta serie, debemos hacer alusión al municipio de Aranjuez. Tenía éste en aquella época una consideración específica, como Real Sitio, cabeza de partido, sin más pueblos que él mismo, en su jurisdicción (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1005). La carta que su gobernador remite al Consejo en 2 de enero de 1785, y el posterior testimonio enviado el día 19, certifican de manera tajante que nunca hubo gitanos legalmente domiciliados en Aranjuez (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 524).

Quedan todavía sin relacionar otros pueblos, hoy madrileños, para cuya ubicación jurídico-administrativa en tiempos de Carlos III hemos de acudir al Reino de Toledo, a través del partido de Ocaña. Integrado éste por 61 localidades, según los papeles de Simancas (Gracia y justicia, legajo 1004), la lista que guarda el Histórico Nacional (Consejo, legajo 524), incluye un número menor: Acebrón, Almendros, Cabezamesada, Carrascosa de Haro, Cerezo, Colmenar de Oreja, Congosto, Estremera, Fuente de Pedro Naharro, Fuente el Espino, Fuentidueña de Tajo, La Guardia, Hinojoso del Orden, Horcajo, Huélamo, Jumanes, Lillo, Larada (¿?), Miguel Esteban, Mohernando, Morata, Mota del Cuervo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Paracuellos, Perales de Tajuña, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Puebla de don Fadrique, Razbona, Robledillo, Romeral, Rosales, Saelices, Santa Cruz, Socuéllamos, Tarancón, Torrubia del Campo, Tribaldos, Valdarate, Vélez, Villamanrique de Tajo, Villamuelas, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas, Villar de la Encina, Villarrubia de Ocaña, Villarrubio y La Zarza. De todas ellas, sólo registraban vecinos gitanos las villas de Cabezamesada, Colmenar de Oreja, Estremera, Horcajo, Mota del Cuervo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Socuéllamos, Valdaracete y Villanueva de Alcardete.

Desde antes de la Real Pragmática vivía en Colmenar de Oreja una familia gitana formada por Francisca María de Vargas y su hijo Juan de Montoya. Era Francisca natural de Lorca (Reino de Murcia). Tenía 75 años y, viuda de Francisco de Montoya, se empleaba *“en lavar ropa y otros oficios que le permite su edad”*. En cuanto a Juan, su hijo, soltero, de cincuenta años, era *“su ejercicio sacar piedra de las canteras de la villa de Colmenar de Oreja, con dos caballerías menores que tiene, y gana cada día ocho reales”*.

A esta familia se sumaron después de la Real Pragmática otras tres de variada composición, pues una de ellas estaba formada por un solo individuo, Diego Manzano, jornalero, 40 años, soltero, natural de Ronda, en el “Reino de Andalucía”; en cambio, Sebastián de Heredia, 45 años, natural de Valencia, estaba casado y tenía tres hijos. Su mujer, Agustina Fernández, natural de Cullera y, por tanto, también valenciana, tenía 40 años; los hijos, Josefa Manuela, Rita Susana y Antonio José, eran de dieciocho, y cuatro años, respectivamente.

Por último, también se avecindó en Colmenar la gitana Joaquina Maldonado, 50 años, de Cartagena, viuda de Antonio Monje. Vivía con ella un sobrino huérfano, José Fernández, de cinco años, madrileño, el cual *“está aprendiendo para su educación las primeras letras”*. El padre del pequeño, Fernando Fernández, había fallecido en el presidio de Orán; la madre, Antonia Maldonado, en Colmenar de Oreja.

Se mantiene de la Caridad Cristiana

Por lo que se refiere a la villa de Valdaracete, los testimonios registran la vecindad anterior a la Pragmática de Manuel González, 62 años, natural de Valverde (Obispado de Cuenca), *“su oficio: conducir cargas de leña de romero con maraña y raíces de los cerros y también cargas de agua para los vecinos”*. Estaba casado con Jacinta Beatriz Fernández de Malla, 43 años, natural de Vara del Rey (Obispado de Cuenca), que *“se*

ocupa de hacer ruedos y peludos (de esparto) y en el gobierno de su casa. Tenían dos hijos varones, Lorenzo y Manuel Patricio, y tres hembras, Antonia, Victoria y Benita, cuyos respectivos lugares de nacimiento sirven para testimoniar sin lugar a dudas el talante nómada de esta familia.

En efecto, Antonia González, de 22 años, había nacido en Barchín del Hoyo (Obispado de Cuenca), y se ocupaba *"en hacer peludos y niñuelo para ellos"*, lo mismo que su hermana Victoria González, 19 años, nacida en Orusco. Lorenzo González, 12 años, era natural de Talavera y *"se ocupa en conducir esparto, hacer niñuelo y ayudar a su padre a la conducción (de) leña"*. Manuel Patricio González, 10 años, era de Buendía, y *"se halla imposibilitado de todo trabajo por estar baldado de pies y manos"*. La benjamina, Benita González, cuatro años, había nacido en Villarejo de Salvanes.

Con Manuel González vivía su suegra, viuda de Francisco Vicente, gitano nacido en Almendralejo. La suegra, por su parte, Magdalena Fernández, de Malla, era natural de Orgaz, tenía 76 años, y dada su avanzada edad, carecía de ocupación. *"Se mantiene de la caridad cristiana,"* dice el testimonio.

Finalmente, también era vecina de Valdaracete, la gitana Alfonsa González, de 44 años, nacida en Ossa de la Vega (Obispado de Cuenca), posiblemente hermana de Manuel. Estaba casada con Ramón de Malla, pero el marido, de quien se precisa ser *"natural de la Andalucía,"* se hallaba ausente, en desconocido paradero.

La población gitana de Estremera

Tenía la villa de Estremera en aquellos tiempos una importante población gitana, presuntamente integrada en dos familias "amplias" y a su vez relacionadas de forma colateral, aunque los testimonios no hagan mención expresa de algunos posibles parentescos. Para llegar a esta conclusión existen referencias documentales dispersas, fechadas sucesivamente no sólo en Estremera, sino también en Cañaveras, Cuenca, Granada y Madrid; estos papeles están relacionados con la captura, proceso y posterior condena por desobediencia a la Pragmática de varios de estos gitanos. Y, antes de seguir adelante, debemos dejar constancia de una vez por todas de la importante reserva que ha de tenerse ante los documentos que permiten reconstruir la historia de los gitanos: ofrecen siempre un espejo deformante, por tratarse de documentos escritos por payos y por referirse a aquellos casos en que se producía una conducta desacomodada con la ley.

Una de las familias gitanas de Estremera se apellidaba Saavedra y estaba formada en una primera generación, por los hermanos Josefa, Pedro y Rafaela. El nombre completo de Pedro era Pedro José León Saavedra, que era viudo, había nacido en Torrubia del Campo, tenía 56 años y se ocupaba en trabajar el esparto. Josefa, también viuda, de 62 años, era natural de la misma villa de Estremera, mientras lo era de Villamayor de Chozas, *"en la Mancha,"* la hermana de menos edad, Rafaela, soltera, 50 años. Las dos se ejercitaban *"en oficios femeniles de costura"*.

Posiblemente fuera hijo de Pedro otro de los gitanos de Estremera, Francisco Saavedra, 25 años, natural de Abengibre, *"estado de Jorquera"*, y dedicado al esparto y al acarreo de agua. Estaba casado con Águeda Rodríguez, 24 años, de Sotillo de la Adrada, *"en tierra de Toledo"*, y tenía de su matrimonio dos hijos pequeños: Nicolás, siete años, nacido en Torrubia, y Sebastián Antonio, siete meses, de Estremera.

La otra familia se apellidaba Heredia, y como presunto jefe de ella debemos considerar a Pedro Heredia, 48 años, de Arroyo de Mérida, espartero. El testimonio de vecindad precisa hallarse preso en la cárcel de Cuenca, a la que había sido conducido desde la de Cañaveras, sin que en Estremera se supiesen las causas de la prisión. Casado en segundas nupcias con Isabel María Quirós, 40 años, igualmente de Arroyo de Mérida, figuran en el registro varios hijos de su primer matrimonio: una hembra, Clara Heredia, 15 años, soltera, natural de Cózar, *"junto a Infantes, en la Mancha"*, y tres varones, nacidos todos en La Higuera de Zalamea y dedicados a trabajar el esparto. De ellos, Diego, de 30 años, e Isidoro, de 18, estaban solteros, mientras se hallaba casado Francisco, de 21, el cual se encontraba preso en Cuenca, en análogas circunstancias que el padre.

La esposa de Francisco tenía 20 años y era natural de San Martín de Valdeiglesias, se llamaba Lorenza y aparece apellidada indistintamente como Rodríguez, Gutiérrez, Saavedra y Rodríguez Saavedra en distintos documentos. Ciertamente cuando fueron detenidos en Cañaveras, *"discordaron en sus nombres y apellidos"*, según expresa uno de esos documentos, existente en el Archivo General de Simancas (Gracia y Justicia, legajo 1004). El apellido Saavedra permite sospechar que Lorenza pudiera ser hija de Pedro José León, estando así enlazadas las dos estirpes gitanas de Estremera. Debemos añadir que Lorenza *"hizo fuga"* en un momento no determinado del proceso, y por eso la sentencia la apercibe en rebeldía para *"cuando se halle"* (AHN, Estado, legajo 3080).

Posible hermano de Pedro Heredia era otro Francisco Heredia, al que los testimonios apodan siempre *"el mayor"*, sin duda para distinguirlo de su sobrino. Natural de Salvaleón (Badajoz), 40 años, espartero y jornalero, estaba casado con Rosaura Salazar, 38 años, de Valle de Zalamea, presa en Cuenca junto a sus parientes. También estaba preso en la misma ciudad y circunstancias su hijo mayor, Melchor Heredia, soltero, jornalero, 22 años, nacido en Zalamea. Otro hijo, Manuel Heredia, 12 años, natural de Pedro Muñoz, residía con un tío en Mota del Cuervo desde hacía seis meses; es decir, había sido recogido a raíz de la prisión de los suyos. Nada se explica sobre la situación de otro hijo más pequeño, Pedro Heredia, 10 años, nacido en Villarrubia de los Ojos, de quien en cambio se dice que *"se emplea en hacer lías de esparto"*.

La lista de vecinos gitanos incluye también a una Ramona Ovejero, 42 años, natural de Villena, viuda de Antonio Heredia. Ejercitada en la costura, tenía una hija, Rosaura Heredia, de dos años, nacida en Terrajas, *"en la Alcarria"*. Todo hace pensar que el ya fallecido Antonio Heredia era también hermano de Pedro y de Francisco *"el mayor"*, y que la pequeña Rosaura había sido bautizada con el nombre de su tía.

Otras dos vecinas gitanas de Estremera eran Teresa Fernández e Isabel Heredia, ambas viudas, y de 60 años; la primera natural de Villacañas y dedicada a fabricar esparto, debía de ser parienta de todos los demás, quizá la *"matriarca"* viuda de los

Heredia; la segunda, Isabel, empleada en la costura y natural de Arroyo de Mérida, era hermana de Pedro y de Francisco Heredia. También debía estar emparentada con ellos María Salazar, 31 años, viuda de un Juan Vargas, natural de Zalamea, dedicada al esparto. Al menos, su hija, de ocho años, nacida en Valle de Zalamea, se llamaba Rosaura Salazar, permitiendo pensar que María fuera hermana de Rosaura Vargas, la esposa de Francisco *"el mayor"*.

Se hallaba María Salazar en una situación específica "presa en la villa de Estremera y próxima a remitirla al Real Hospicio de San Fernando, de orden del Ilustrísimo Señor Gobernador del Consejo por la causa que se ha seguido en la villa de Estremera por haber cohabitado ilícitamente con Juan Gómez, natural de Almazán." Con este motivo, la pequeña Rosaura había sido separada de la madre y estaba "mandada remitir al Real Hospicio de la Villa y Corte de Madrid, de orden de dicho Señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla".

Juan Gómez, el amante de María, tenía 30 años, estaba soltero y, aparte su oficio de trajinante, se dedicaba a trabajar el esparto. A pesar de figurar en los registros gitanos de Estremera, estaba a la sazón ausente, pues el testimonio precisa: *"se halla preso en Almazán por sospechas de ser hurtadas varias alhajas que se le encontraron y de las resultas no hay noticias"*.

La pena del sello

Hemos dicho que dos de los varones Heredia apresados en Cañaveras, Pedro y Melchor —el otro, Francisco, falleció en prisión— fueron condenados a la *"pena del sello"*. La primera Pragmática que se dicta contra los gitanos, en 1499, por los Reyes Católicos —"Novísima Recopilación", Libro XII, Ley I— ordenaba el *"corte de orejas"* a los que no obedecieran las medidas de integración y asentamiento adoptadas. No parece que el mencionado *"corte de orejas"* tuviera un primordial carácter punitivo, sino de identificación policial para los reincidentes, en forma de marca en el lóbulo, como todavía se sigue efectuando para señalar la propiedad de algunas reses. Este *"corte de orejas"* continuó vigente —sin que por otra parte parezca haberse practicado con frecuencia sobre los gitanos— hasta que Carlos III lo sustituyó en 1783 por otro sistema identificativo menos ostentoso: marcar las espaldas de los inobedientes con un pequeño hierro ardiendo en el que estuvieran grabadas las armas de Castilla.

El 2 de mayo de 1787, la Cancillería de Granada, avisó al Consejo haber aplicado este sello a Melchor y Pedro Heredia, quien figura con una filiación distinta a la del testimonio de vecindad; cincuenta años, natural de Talavera. La certificación granadina (AHN, Consejo, legajo 4206; A. G. Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004) añade unos curiosos datos que nos permiten conocer el *"retrato antropológico"* de los reos y el atuendo que usaban; datos importantes si tenemos en cuenta que las Pragmáticas habían prohibido reiteradamente el uso del *"traje gitano"* con la misma insistencia que prohibieron también el uso de la *"jerigonza"*.

Era Pedro Heredia de dos varas y cuatro dedos de estatura, cerrado de barba, algo cana, el pelo negro, igual que las cejas, y los ojos pardos, tirando a zarcos; vestía *“chupa y calzón pardo con puertezuelas azules, chaleco de rizo negro, medias blancas y alpargatas, camisa con chorreras, cordones verdes de seda en los calzones, montera negra con forro de rizo, calzoncillos y camisa de lienzo delgado.”* Su sobrino Melchor era de la misma estatura y *“muy delgado,”* color moreno claro, pelo y cejas negros, ojos pardos, barbilampiño, de nariz afilada, y vestía *“calzón y chupa de rizo negro llano, con las mangas abrochadas con cordones azules y blancos, y los calzones con los mismos de seda sin botones, un chaleco de lienzo delgado con solapas, ribetes y motas negras, unas medias blancas encima de unas azules, calzado de abarcas, montera negra con forro de terciopelo, camisa y calzoncillos de lienzo delgado.”*

Los dos habían sido presos de Cañaveras el día 8 de julio de 1784 junto a su pariente Francisco Heredia —pese a constar su estatura, más bajo que los otros, pues sólo tenía dos varas, la reseña lo considera *“bien plantado,”* pelo negro rizado y muy poblado, barba escasa, cara pequeña, color cetrino, ojos pardos— y las dos mujeres, Rosaura y Lorenza. Avencidados en Estremera, el escribano de esta villa les había librado un pasaporte para que salieran *“a traficar con sus caballerías a donde más les convenga en su ejercicio de arrieros.”* Pasaron brevemente por Cañaveras, diciendo que se dirigían a Nuestra Señora del Tremedal para cumplir una promesa, y no se les pudo detener entonces, siendo negativas las gestiones realizadas a tal fin en Albalate y Villaconejos, *“por donde era regular transitasen para ir a Nuestra Señora del Tremedal”* (AHN, Estado, legajo 3083).

Cuando regresan, el citado 8 de julio, son finalmente capturados y remitidos a Cuenca, donde los interrogatorios y pruebas documentales establecen que el pasaporte que llevaban era válido para dos personas y no para cinco; que en él figuraban como arrieros y habían asegurado ser jornaleros, y que el camino que decían haber hecho era de once leguas y, sin embargo, llevaban 27 días de viaje. Por si fuera poco, regresaban además a Cañaveras *“por caminos opuestos al que va a Nuestra Señora del Tremedal”* (A.G. Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004). Al parecer, cuando fueron prendidos iban *“en trajes y lenguaje de gitanos”* y se les embargaron por las autoridades de Cañaveras *“dos pollinas, con cuatro libras de anís, 150 cordones de seda, dos cadenas de mulas y dos pares de tijeras.”*

Dos años después, todavía presos en Cuenca y ya sentenciados, ante la inminencia de que sufrieran la *“pena del sello,”* María Quirós, la esposa de Pedro Heredia, recurre al rey con un memorial, fechado a 12 de junio de 1786. Disculpa lógicamente la actuación de sus parientes y, pretendiendo conmover los ánimos para obtener una solución piadosa al drama que vivían, explica que su hijo Francisco había muerto en aquellos dos años pasados en la cárcel de Cuenca *“por no trasladarle al hospital.”* Las dos mujeres quedarán finalmente excluidas del sello —Lorenza, en rebeldía—, y sólo se aplicará a los dos varones supervivientes.

Ley de vida, Rosaura Salazar —estatura regular, pelo y ojos negros, tirando a pardos, *“color moreno y cetrino, feo”*— había entrado embarazada en la prisión, y en ella dio a luz un hijo, bautizado con los nombres de Francisco Valentín, en la Parroquia de la Santa Cruz de Cuenca.

Curiosamente, la conmutación de pena a favor de Rosaura y Lorenza sentará jurisprudencia en el proceso de otras gitanas condenadas posteriormente al sello por las autoridades de Medina Sidonia (AHN, Consejo, legajo 51505-4.º).

Sufrida la condena, la familia Heredia se reintegra a Estremera donde continúa viviendo por poco tiempo, pues la falta de trabajo hace que Pedro *“no encontrando en la actualidad con qué poder mantenerse”*, ni mantener a *“su crecida familia”*, solicite permiso para trasladarse con los suyos a Méntrida (AHN, Consejo, legajo 51507).

El moderno informe FOESSA (1967) señala como lugares actuales de preferencia de asentamiento gitano en Madrid la zona sureste de la capital, en torno al río Manzanares, citándose como núcleos más importantes los barrios de la Alegría, Altamira, Hierro, Celsa y China. El estudio antropológico *“Gitanos al encuentro de la ciudad”* (1976), realizado por el equipo GIEMS (Grupo Interdisciplinario de Estudios de Marginación Social), se centra en varios núcleos —Celsa, Altamira, Pan Bendito, Entrevías— situados entre las carreteras de Valencia y Extremadura.

A principio de siglo, el núcleo gitano madrileño más caracterizado para Blasco Ibáñez (*“La horda”*, 1905), estaba en las Cambronerías, donde junto a un grupo payo de pordioseros y quincalleros, vivía otro de gitanos, andaluces, castellanos y manchegos, que se tildaban unos a otros, recíprocamente, de trapaceros, inauténticos (por sus frecuentes casamientos con payos) y rústicos. Trescientos años antes, Cervantes sitúa el rancho gitano que centra la acción madrileña de su más conocida novela *“ejemplar”* (*“La Gitanilla”*, 1613) en los arrabales de Santa Bárbara.

Unos y otros lugares tienen, a través del tiempo, un denominador común: su carácter suburbano en cada época concreta. Sin perjuicio de ello, se sabe que en diferentes momentos históricos han vivido también los gitanos en otros lugares urbanos populares, y todavía Mesoneros Romanos (*“El antiguo Madrid”*, 1861) habla de una Travesía de los gitanos, que figura en los conocidos planos de Teixeira, y que debemos situar donde la actual calle Arlabán. Por su parte, George Borrow (*“Los zincaló”*, 1841) los encontró *“en las inmediaciones del mercado o plaza donde se venden caballerías”*, citando concretamente la calle de la Comadre y el callejón de Lavapiés y señalando que por aquellas fechas apenas eran medio centenar de individuos y, lo más curioso, de procedencia valenciana.

Se ignora dónde pudieron haberse alojado los primeros gitanos que conocidamente estuvieron en la villa de Madrid, a finales del siglo XV. *“En 1484 —dice Juan Beneyto, “Historia social de España y de Iberoamérica”, 1959— los tenemos (a los gitanos) en Madrid, donde la buena fe sorprendida de los regidores les hace otorgar por la villa mil maravillas; pero el acuerdo queda cancelado en el libro correspondiente, porque sin duda llegaron voces solventes antes de hacer efectiva la asignación”*. Resulta interesante comprobar que por este mismo año comenzaron a tener dificultades los gitanos en otras poblaciones —así, en Castellón de la Plana (Luis Revest Corzo, *“Gitanos en Castellón”*, 1951)— donde inicialmente habían tenido buena acogida. Sin duda, se iba gestando un nuevo clima de opinión hostil que cristalizaría en la pragmática de 1499.

No obstante, parece que en Madrid no tuvieron problemas específicos hasta que la instalación de la Corte en nuestra Villa (1561) justificó la adopción de medidas

concretas restrictivas. Sabido es que la Corte y otros lugares reales donde se instalaba transitoriamente en ocasiones, gozaban de una especial protección policial y jurídico-penal en forma de agravación para ciertos delitos, control de población menesterosa, etcétera (Francisco Tomás Valiente, *“El Derecho Penal en la Monarquía absoluta”*; 1969). Todavía en la pragmática de 1783 se permitirá que los gitanos elijan libremente domicilio en cualquier población *“excepto por ahora la Corte y sitios reales”*.

El “ruedo” de Madrid

En virtud de ello, la Sala de alcaldes de Casa y Corte de Su Majestad actuó para limitar la presencia de gitanos, no sólo en la Villa propiamente dicha, sino también en lo que se llamaba su *“ruedo”*, expresión castiza que pudiera hoy sustituirse con alguna tecnocrática más al uso: Zona de Expansión, Gran Madrid, Zona de Absorción, etcétera. La extensión de este *“ruedo”* fue variada a través del tiempo —seis, ocho, diez, doce, veinte leguas. Igual que la actitud oficial hacia los gitanos cumplía unos inexorables ciclos. A la adopción de medidas limitativas y la intensificación de los controles policiales seguía una paulatina relajación de las autoridades hasta que un incidente imprevisto o más grave de lo habitual, o el simple aumento notorio de la presencia gitana, provocaba quejas concretas, que acababan por parte de las autoridades superiores en el recordatorio de las disposiciones existentes, exigiendo la intensificación de los controles, con lo que todo volvía a empezar.

El documento novelístico de Cervantes, por ejemplo, nos permite saber que en aquel momento era aceptada sin mayores problemas la presencia de una tribu, cuyas mujeres salían libremente a limosnear y a decir la *“bahí”* a las madrileñas incautas, comenzando por la propia esposa del teniente Corregidor, quien promete incluso a la joven preciosa, introducirla en Palacio para que baile y cante ante el propio Rey. Sin embargo, cuando Cervantes publica su novela se estaba incubando una importante operación antigitana que apoyaría un *“Discurso”* del doctor Sancho de Moncada, incluido en su *“Restauración política de España”* (1618). En efecto, las necesidades del Erario real llevaron a Felipe III a solicitar a las Cortes una fuerte suma de dinero, y los procuradores aprovecharon la ocasión, como era habitual, para conceder el *“servicio”* a cambio de determinadas condiciones, una de las cuales sería la firma de un nuevo texto legal contra los gitanos en 1619.

La *“condición”* fue aprobada por la mayoría parlamentaria en la sesión celebrada por las Cortes en Madrid el 30 de Julio de 1618, produciéndose varios votos particulares. Algún procurador solicitó mayor información antes de que se decidiera nada; otros, que se aprobara el acuerdo, pero no se planteara como *“condición”* al Rey; un tercer grupo se mostraba partidario de que el acuerdo tuviera ese carácter, pero pensaba que las mediadas contra los gitanos debían ser distintas. Así Juan Enríquez, procurador por Madrid, *“dijo que se ponga por condición que su Majestad haga ley para que salgan del reino los gitanos con pena a los hombres de azotes y galeras, a las mujeres de azotes y destierro*

de los reinos" (*Actas de las Cortes de Castilla*," tomo 32, 1910). Por mucho que pueda asombrar al lector moderno, se trataba de una propuesta "*suave*," pues la "*condición*," convertida en texto legal en 1619 (*Novísima Recopilación*," Libro XII, Título XVI, Ley IV), daba a los gitanos seis meses para abandonar voluntariamente el país, condenando a muerte a los que regresaran; quienes prefiriesen quedarse serían condenados también a muerte si no se avecindaban en pueblos de más de mil habitantes y abandonaban traje, lengua y nombre de gitanos, sin dedicarse más a la compraventa de caballerías.

Un bando de 1592

Un bando publicado por el pregonero Juan Bautista apenas treinta años antes, el día de San Antonio de 1592, en la Plaza de Guadalajara, Puerta del Sol, junto a San Felipe, y en la calle de Toledo (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1579/1592) había prohibido que los gitanos hablaran "*lengua particular*," pena de ser castigados como vagabundos "*aunque estén avecindados y tengan tratos y oficios*." En cuanto a las gitanas, bajo pena de azotes y destierro, se les conmina a no vestir "*como gitanas con paños de color ni en la manera que hasta ahora han andado así en la cabeza como en el vestido, sino como se visten y tocan comúnmente las castellanas*." Todo indica, por tanto, que en 1592 había cierto grupo gitano avecindado en Madrid con "*tratos y oficios*," cuyas mujeres solían usar ropas de colores vivos, en contraste con los tradicionales lutos de las payas.

Más próximo a la época en que Cervantes publica "*La Gitanilla*," la Sala de Alcaldes constataba en 1609 (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1606/1610) haber en Madrid "*muchas casas de gitanos, de que resultan graves daños porque además de ser todos ladrones hombres y mujeres hacen muchos embustes y hechizos como ahora se ha visto y como en esta Corte hay tanta gente no se pueden averiguar los delitos que cometen y estando en lugares más cortos estarían más a la mira y andarían en todo con más recato*."

A partir de esta exposición de motivos que como premisa establece el documento, la propuesta de la Sala sería lógicamente inevitable: "*Parece que sería conveniente mandarles salir de esta Corte a veinte leguas y que se avecinden en otros lugares*." La decisión final reduciría sin embargo el "ruedo" madrileño en esta ocasión a sólo doce leguas, prohibiendo por otra parte a los gitanos ser trajineros y dedicarse a toda clase de comercio: "*ni hacer oficio de mercaderes, ni de ningún otro género de mercancía, ni tengan tiendas de mercería*" (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1606/1610).

Sin duda, la medida sirvió para impedir durante un breve período la llegada de nuevos gitanos, pues sabemos de algunos que pidieron por entonces licencia especial para entrar en Madrid por causas concretas. Generalmente se trata de mujeres —este es el caso de las solicitantes Catalina Hernández, Ana de Heredia, María Francisca, María Hernández y Juana Almagro— que piden ese permiso por la necesidad de acudir a la apelación interpuesta en los procesos abiertos a sus maridos. "*Déseles licencia siendo*

mujeres de los maridos litigantes; conceden los alcaldes, que otras veces firman autorizaciones, no ya de estancia transitoria, sino para la vecindad continuada a favor de alguna gitana casada con un vecino castellano. Ello sucede, por ejemplo, en 7 de febrero de 1611 con una Catalina Pérez, que había estado amancebada con el aguador Juan Bautista, con quien luego contrae matrimonio, y a la que se permite vivir en Madrid *“con (tal) que no ande en hábito de gitana”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1611/1613).

Imprevisiblemente, el 10 de diciembre del mismo año 1611 se publicaba un nuevo auto que ordenaba otra vez la expulsión de los gitanos para que *“se vayan a vecindar veinte leguas de la Corte a los lugares de Castilla la Vieja”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1611/1613). Dentro no ya de las veinte, sino de las doce leguas, se hallaba Alcalá de Henares, y las prohibiciones afectaron directamente a los gitanos alcalainos Francisco Hernández, Andrés Aparicio, Juan Velasco y Juan Aparicio, que se ven obligados a abandonar la ciudad y piden licencia para instalarse en Peñaranda, unos y otros, en Ávila (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1618/1619).

Los “Lugares de las Cinco Leguas”

Un papel encuadernado en los libros de la Sala de Alcaldes, existentes en el Archivo Histórico Nacional (Libro de Gobierno, años 1625/1626), permite saber que en esta época *“las villas y lugares de la jurisdicción de Madrid”* eran Alcorcón, Ambroz, Aravaca, Boadilla, Canillas, Canillejas, Carabanchel de Abajo, Carabanchel de Arriba, Coslada, Chamartín, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuentefresno, Getafe, Hortaleza, Humanejos, Húmera, Leganés, Majadahonda, Navalcarnero, Perales, Pozuelo de Aravaca, Rejas, Rivas, Las Rozas, San Sebastián, Torrejón de la Cañada, Vaciamadrid, Vallecas, Velilla, Vicálvaro y Villaverde.

Los *“lugares de dentro de las cinco leguas”* eran Ajalvir, La Alameda, Alcobendas, Algete, Arganda, Arroyomolinos, Barajas, Batres, Bayona, Brunete, Camarma de Estreuelas, Camarma del Caño, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cobeña, Cubas, Daganzo de Abajo, Daganzo de Arriba, Fuentelsaz, Griñón, Humanes, Leganés, Mejorada, Móstoles, Odón, Paracuellos, Parla, Pesadilla, Polvoranca, Sacedón, San Martín de la Vega, Serranillos, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrejoncillo del Crucifijo, Torreloz, Torres, Valdemoro, Villa del Campo y Villanueva de la Cañada.

Debe notarse la falta de rigor del escribiente que redacta las listas, que duplican la referencia de algunos pueblos. En la primera relación, por otra parte, figuraban originalmente Casarrubuelos, que fue tachado e incluido en la segunda, de la que a su vez se tacharon Alalpardo, Cobeña y San Agustín. Esta última villa lleva entre paréntesis la indicación concreta: *“fuera de las cinco leguas”*; y detrás de Alcobendas, Arganda, Cubas, Griñón y Valdemoro, figura otra indicación: *“eximida”*.

Un papel de 1655 (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1665) cita, sin embargo, como *“eximidadas”* hasta veinte villas: Alcobendas, Algete, Arganda, Ciempozuelos, Cobeña, Cubas, Chamartín, Daganzo de Abajo, Daganzo de Arriba, Griñón,

Leganés, Polvoranca, San Martín de la Vega, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrelodones, Valdemoro, Villa del Campo y Villafranca del Castillo. Si a ello unimos que dentro de la Villa y Corte había hasta 65 jurisdicciones, que convertían en *“exentos de la jurisdicción real”* a buen número de vecinos, es fácil comprender la dificultad que en aquellos tiempos encontraba cualquier actividad policial o judicial.

Realidad y novela

Los problemas que ocasionaban los gitanos que rondaban por estos pueblos más o menos cercanos a la Corte —a la que algunos individuos más osados llegaban clandestinamente para mendigar o cometer fechorías, huyendo luego y dificultando la persecución— son ciertos y conocidos. El estado de opinión hostil creado en la década 1610/1620 fue apoyado por hechos cuyas noticias recogería no mucho después un *“clásico”* entre los libros *“antigitanos”* de la época: el *“Discurso contra los gitanos”* (1631), del doctor don Juan de Quiñónes. *“Por los años de 1618 —dice— anduvieron en tropas entre Castilla y Aragón más de ochocientos (gitanos) robando aquellas tierras y cometiendo otros enormes delitos que procuró castigar el Consejo. Y en los campos de Valdemorillo, que es junto al Escorial, andaban algunos salteando. Estos mataron a un hombre y le cortaron la cabeza, entre la villa de Galapagar y la Torre de Lodones. Dieron muchas heridas a muchos y desnudaron a un ermitaño, que iba desde Navalagamella a Valdemorillo.”*

Los lugares topográficamente aptos para la actividad delincuente no iban a variar mucho en los siglos siguientes. Encarcelado en Madrid el ya citado George Borrow, cuenta como entre sus compañeros de prisión se contaba el afamado bandido Balseiro, socio de Luis Candelas. Dice Borrow que Balseiro logró realizar una fuga y que, durante su breve escapada, llegó a secuestrar a unos niños, para exigir el correspondiente rescate al padre. La tropa que este financia consigue descubrir el escondite de los pequeños, que estaban en una cueva entre Torrelodones y el Escorial (*“La Biblia en España”*, 1843). Uno de los capítulos de la *“Segunda parte del Lazarillo de Tormes, sacada de las crónicas antiguas de Toledo, por H. de Luna, intérprete de lengua española”* (1620), cuenta el encuentro del pícaro con *“una compañía de gitanos,”* cuyo jefe se llamaba Canil, cerca del Escorial, *“a menos de una legua de allí.”*

En una conocida novela de don Gonzalo de Céspedes, *“Fortuna varia del soldado Píndaro”* (1626), el protagonista descubre en la medianoche de Madrid, a una gitana escondida entre cajones de las fruterías que entonces se instalaban en la Puerta del Sol. La gitana intenta justificarse: *“Pobreza, señor mío, y el tener a mi marido en gran trabajo me hace andar en tales pasos; busco en ellos mi vida y el sustento de cuatro criaturas; esto les puede disculpar.”* La realidad es que ha engañado a una joven con el pretexto de darle unos infalibles filtros amorosos; sin vigilancia, así, la casa, pueden desvalijarla mientras tanto los hermanos de la gitana.

No se crean que estas cosas sucedían sólo en las novelas; para conocer hechos reales parecidos basta con acudir a los documentos que el investigador Cirac Estopañan recoge en su *“Aportación al historia de la Inquisición española”* (1940). Dos gitanas timan a una bodegonera de Puerta Cerrada, con el cuento de unos brebajes que le harán recuperar el amor de su galán; otra gitana, Bárbara Pérez, consigue sus beneficios por la misma época (1625), haciendo creer que un muchacho enfermo quedará sano gracias a los filtros que ella prepara mientras salmodia grotescos conjuros:

*Allá irás, aire,
aire, allá irás
adonde está Blas.*

Puede dudarse que el aire fuera efectivamente en busca de este folklórico personaje, pero no del lugar al que volaban cuantos objetos, joyas y monedas lograba la gitana de su crédula víctima.

La captura de los gitanos que operaban en Madrid y en los pueblos de su *“ruedo”* era no sólo difícil sino costosa, frecuentemente a cargo de los propios perjudicados, que debían abonar las costas de la investigación, es decir, los salarios del juez, escribano y alguacil comisionados por la Sala o el Consejo. El 25 de octubre de 1638, hallándose en peligro de muerte por las estocadas que había recibido en la cabeza *“con instrumento cortante y magullante”* certifica el cirujano (AHN, Consejo, legajo 51060-4º) Juan de Benavides relata su odisea en busca de unos gitanos. Estos habían salteado y matado a Baltasar Avendaño, quien gestionó en Madrid una comisión para perseguir a los culpables.

Los comisionados llegaron hasta Coruña del Conde, donde estaban refugiados dichos gitanos, 26 personas en total, cuyos cabecillas principales se llamaban Francisco Pérez, Francisco Salgado, Juan González Salgado y Gaspar Valiente. El grupo tenía atemorizado al pueblo y a sus autoridades y provocó al intentarse su captura, una batalla campal, tiroteo incluido, en la que resultó lesionado Benavides, luego trasladado a Madrid, donde hace su declaración. Dice en ella, y basta para dar fe del clima que se respiraba en Coruña del conde, que su alcalde había exclamado al solicitársele ayuda para prender a los gitanos: *“Venga el señor Almirante de Castilla a prenderlos, porque yo no me atrevo.”*

Otro juez comisionado de aquella misma época (1628) fue el alcalde de Atienza, Juan García de Córdoba, cuyos testimonios sirven para conocer la escasa colaboración que podía esperarse de las justicias locales, esta vez motivadas por la complicidad y el soborno. En efecto, García llegó a Buitrago en persecución de los gitanos que habían salteado a los arrieros del mercader madrileño Fernando Álvarez Vega cuando llevaban, camino de Lisboa, una recua con cargas de seda (AHN, Consejo, legajo 51060-4º). El mesonero intenta impedir que abandone el mesón, alegando que le había excomulgado el párroco por no restituir un preso presuntamente extraído de la iglesia. Logra finalmente salir de Buitrago, llega a Cabanillas de la Sierra, ordena a su escribano que se retire a Torrelaguna, de donde era vecino, y se dirige a Madrid para consultar el caso.

A cuenta del robo de los arrieros, en Buitrago habían apresado al gitano Francisco Rodríguez, herido en una pendencia con sus propios compañeros, otros de los cuales estaba preso en Hortaleza. Pretendió García conocer el sumario abierto por los alcaldes de Buitrago, y se lo negaron, diciendo pertenecerles la jurisdicción. Sin embargo el motivo de la negativa parece que estaba en el hecho de que algunos vecinos no sólo de Buitrago sino también de Puebla de los Valles y Uceda, habían adquirido géneros robados. Ofrecidos a bajo precio tafetanes, sedas, damascos y listonería, estaban complicados un ex alcalde de Uceda, Alonso García Cubillo; el propio cura párroco y varios vecinos, entre ellos Andrés de Andrada y Sebastián de Madrid, quienes habían revendido parte de la mercancía. Ante la insistencia del comisionado, los alcaldes decidieron poner en libertad a Francisco Rodríguez, que logra esconderse en Torrelaguna, auxiliado por su madre.

Camino de Madrid, García hace etapa en Alcalá, donde se entera de la presencia de unos gitanos llamados el Pitoclo, el Valiente, Salazar, Juan González y otro con fama de hechicero, delatado por tener *“una bolsa de lienzo con unos pedazos de lengua humana y dentro de ella una cédula firmada del maestro Juan Díaz, eclesiástico, natural de Meco, con palabras supersticiosas invocando los santos y el ánima santa para cosas torpes, deshonestas y lujuriosas”*. Los apellidos o apodos de los componentes del grupo parecen identificar, a menos algunos de ellos, con los agresores de Baltasar Avendaño.

El comisionado, que asegura haber visto a estos hombres en Madrid, vestidos de soldados consigue al final con ayuda de los estudiantes, capturar a once gitanos y gitanas. Tiene problemas con el teniente de corregidor, que está a punto de ordenar la libertad de dos de los detenidos y problemas también con éstos, que le presentan pleitos de inmunidad. García se apresura a dictar sentencia: las mujeres son enviadas a destierro, luego de afrentarlas con corte de pelo y marcar las orejas; los varones —entre los cuales figura *“un novicio de gitanos, muchacho de edad de catorce años”*, vizcaíno—, a presidio, galeras y trabajos en las minas de azogue. Satisfecho del trabajo realizado, García llega a la Corte y da cuenta de todo al Consejo, que decide no prosiga el caso del robo al mercader Álvarez, salvo que éste quieran se realicen nuevas gestiones a su costa. El legajo termina sin que sepamos el éxito que tuvieron las propuestas del mercader.

Danzas gitanas en 1637

No se crea que la actitud reticente o maliciosa de las autoridades locales era exclusiva de los pueblos pequeños del entorno de Madrid, pues también en la Villa y Corte se producían situaciones cuyas claves explicativas se desconocen. Así ocurre, con las danzas gitanas que presencié el rey en 1637, tan sólo cuatro años después de que se hubieran prohibido por la Pragmática de 8 de mayo de 1633 (*“Novísima recopilación”*, Libro XII, Título XVI, Ley V). Uno de los artículos de esta Pragmática señalaba tajantemente que *“ni en danzas ni en ningún otro acto alguno se permite acción ni representación, traje ni nombre de gitanos”*.

El gitano desde Lope de Rueda —y aún mucho antes, desde Gil Vicente— se había convertido en uno de los “tipos” más caracterizados de la comedia española del siglo de Oro. Recordemos a este respecto, y por lo que se refiere a Madrid y sus pueblos, la cervantina “Elección de los alcaldes de Daganzo” (1615); recordemos la versión dramática que de “La Gitanilla” hizo Don Antonio de Solís con el título significativo de “La Gitanilla de Madrid” (1687); recordemos el popular sainete, que enlaza a Quiñones de Benavente con Don Ramón de la Cruz...

El año 1637, con motivo de la elección del Rey de Romanos, se celebran en Madrid “las más grandiosas y variadas fiestas de cuantas vio la capital de la monarquía en tiempos de Felipe IV” (“Cartas de algunos padres de la compañía de Jesús,” 1862). Entre las distintas representaciones se contaron “danzas a lo flamenco, a lo vizcaíno, a lo catalán, a lo castellano y a lo gitano.” Este tipo de danzas era frecuente en las diversiones de aquella época, y ya Felipe II las presencié durante su estancia nupcial en Toledo el año 1560, como cuenta su cronista don Luí Cabrer de Córdoba (“Felipe II, Rey de España,” 1876).

Ahora, sin embargo, se daba la inexplicable circunstancia de que estuviera bien reciente una disposición que prohibía las representaciones y danzas de gitanos.

Claro está que éstas inesperadas tolerancias no impedían que inmediatamente se sucedieran los bandos represivos encaminados a capturar gitanos para enviarlos a las galeras, siempre faltas de “chusma.” De estos bandos pregonados en la capital de España hacen mención los más conocidos noticieristas del momento, como Pinelo y Pellicer; incluso don Jerónimo de Barrionuevo alude en su carta del 4 de diciembre de 1655 a una operación de mayor envergadura, destinada a extinguir de España “todos los gitanos de una vez.” En espera de lo que decidieran las personas a quienes el rey había consultado es caso, el duque de Pastrana tenía presas cincuenta y dos personas, “grandes y chicas.”

Nuevas medidas de control

Coincidiendo con la expulsión de los moriscos, ya el rey había solicitado información sobre la posibilidad de que “por mano de la misma junta” se procediera también a la expulsión de los gitanos. El doctor Quiñones cuenta que entonces se le disuadió al rey, diciéndole que no convenía mezclar una acción “tan grande,” urgida por motivos políticos– religiosos, “con ésta tan desigual.” Factor providencial, sin embargo, que se conjugó a favor de los gitanos fue la inconveniencia de aumentar el vacío demográfico que iba a provocar la salida morisca. Se pensaba que era posible recuperar para actividades campesinas útiles a toda la población desgajada y vagabunda, sobre la cual iban a extremarse las medidas de control.

Un nuevo pregón de 29 de noviembre de 1662 (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1662), recuerda que los gitanos deben abandonar la Corte y un radio de veinte leguas, ordenando a las justicias de los pueblos donde fijasen domicilio el envío

de testimonios de registro. Previamente, los gitanos debían presentarse a la Sala de Alcaldes para que se le fijara residencia, camino que deberían seguir para llegar a ella, y duración máxima del viaje. Agudizada así, más o menos transitoriamente la aplicación de las medidas de control, en algunas ocasiones se producía el apresamiento de desobedientes.

Sabemos que el 6 de mayo de 1686 el alguacil Francisco de Peredo recibe 2.600 reales de vellón para conducir a la cárcel de Baeza, donde deberían permanecer ocho años, a las gitanas Sebastiana y Juana Pérez. Acusadas *“por solicitadoras de mujeres y quebrantamiento de los bandos”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1686), se les agregó haber organizado un tumulto al ser detenidas en la Villa y Corte. Para colmo, la Sebastiana estaba amancebada con Juan Sánchez de Iguada, su pariente en cuarto grado, que quedó preso en Madrid mientras ella emprendía viaje. Había veces en que estas gitanas presas llevaban a sus *“churumbeles,”* originando nuevos problemas de difícil solución. Una disposición, de 27 de febrero de 1693, decide desterrar, *“por la dificultad de mantenerlas en la Galera,”* a todas las mujeres presas *“que no tuvieren más delito”* que ser gitanas, quitándoles los hijos varones para conducirlos al Real Hospicio (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1693).

El asilo eclesiástico

La guerra de Sucesión originó un alarmante aumento de la población desarraigada, forajidos, bandoleros, vagabundos, contrabandistas, desertores y otras gentes de mal vivir, entre las que siempre acaban por ser incluidos los gitanos. Las autoridades intentaron asegurar el orden público en Madrid, en cuyo más cercano cinturón se advertía la presencia de ladrones, algunos a caballo, *“en cuadrillas de cuatro o cinco”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1703). La misma carta de 17 de julio de 1703 que ordenaba la *“limpieza”* de esta zona, alertaba sobre la inspección de los domicilios gitanos de Madrid y la requisa de armas y caballerías. Un mes antes, el 23 de junio de 1703, se había ordenado hacer una relación *“por cuarteles”* de los gitanos existentes en la Corte. Se trataba, al menos, de impedir la presencia de las mujeres transeúntes, expulsando a cuantas *“no estuvieren casadas con gitanos vecindados en Madrid”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1709).

El estereotipo tradicional sobre estas gitanas seguía vigente, y una nueva orden de expulsión fechada a 7 de agosto de 1712 las denunciaba porque *“sólo sirven de alcahuetas y de suministrar noticias a los gitanos, así para hacer robos como para que huyan de la justicia cuando se les procura prende”* (AHN; Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1712). Lo malo es que, cuando los controles arreciaban, las que lograban evitar la captura iban a aumentar los grupos nómadas que recorrían los lugares próximos a la Corte, agudizando la inseguridad en ellos. Además, aquí siempre acababan por encontrar fácil refugio en las iglesias y ermitas, obligando a largos procesos de inmunidad en cuyas incidencias parecían nadar estas gitanas como peces en el agua.

Por más expeditiva que fue en este tiempo la labor policial del comisionado don Bernardo Ventura de Capua, invariablemente tropezaba *“con la Iglesia”*. El año 1722, Capua escribe al Consejo desde Villamanta para avisar haber encontrado a unos gitanos refugiados en la parroquia de Pelayos (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1722). A veces, conseguida la prisión y remitidos los presos a la cárcel de Madrid, resultaba costoso su mantenimiento y se consideraba más acertado ponerlos en libertad, con apercibimiento de que debían irse a sus pueblos de procedencia, como ocurre con unas gitanas capturadas en Las Rozas (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno año 1726).

El año 1732 se produce un incidente entre la Sala de Alcaldes y la Santa Hermandad de Toledo, cuyo alcalde había salido con sus cuadrilleros para prender a unos gitanos que tenían su campo de acción en Ribatejada (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1732). Cuando se encaminaban hacia las eras, las gitanas avisaron a sus hombres tocando las campanas de la iglesia, en cuya torre estaban refugiadas y vigilantes. En el enfrentamiento subsiguiente, uno de los cuadrilleros fue muerto de un disparo. Solicitado auxilio a la Sala de Alcaldes, acudió un comisionado con varios soldados, lográndose la captura de los gitanos, que fueron conducidos a Madrid. El Consejo concedería a la Hermandad la competencia del caso, pero encomendándole a la vez el inevitable pleito de inmunidad que los reos habían introducido (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1732).

Francisca Palacios, alias la Facunda, llegó a Madrid para interceder por su marido y otros parientes que había apresado don Bernardo Ventura de Capua *“por ladrones, salteadores de caminos y escaladores de casas en poblado”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, años 1730, 1732 y 1735). Insiste la gitana en que tienen ejecutorias de castellanía, otorgadas muchos años atrás a sus suegros, sucesivos vecinos de Castilmimbre, Brihuega y Ocaña. El Consejo niega licencia a Francisca para instalarse en la Corte y ordena que sus parientes sean conducidos al sagrado de Ceuta. Ello significa que por esta época se había conseguido un *“avance”* en el viejo derecho de asilo, que no se negaba al que seguía pleito de inmunidad, pero se le conducía a un presidio para que en su iglesia lo *“gozara”* hasta tanto no recaía resolución concreta.

La fijación de los gitanos en unas localidades determinadas, que pretendía Felipe V, originó la concentración de expedientes en el Consejo y las Chancillerías, abrumando su burocracia. Una cédula de 1 de octubre de 1726 —recogida, junto a los autos de 9 de julio de 1707 y de 8 de junio de 1709, en la *“Novísima Recopilación”*, como ley IX del Libro XII, Título XVI— prohibirá las instancias *“directas”*, ordenando la utilización de poderes procesales por medio de abogados y procuradores. El 25 de octubre del mismo año, el auto pregonado *“en la esquina de los portales de provincia, Puerta de Guadalajara, plazuela de Santo Domingo, Red de San Luis, Puerta del Sol y plazuela del Ángel”*, concederá cuatro días para que regresen a su domicilio *“todas las gitanas que se hallaren en la Corte y no estuvieren casadas con gitanos vecindados en ella”*, bajo penas de 200 azotes y diez años de reclusión en la Real Casa de la Galera (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1726).

Un recordatorio de 12 de febrero de 1738 dará origen a un informe de la Sala sobre la efectiva ejecución de los controles que tenía confiados (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1738). Afirma este informe que no existía en Madrid mujeres de dicha clase, *“especialmente desde el año de 1736, que se aprehendieron a tres gitanas sólo por vagantes”* y fueron depositadas en la Galera. Y precisa que *“al presente,”* es decir, en la fecha en que se evacuaba el escrito, permanecían en la cárcel once gitanos y dos gitanas siguiendo pleito de inmunidad, y *“no se ha podido descubrir ninguna otra.”* Uno de estos presos debía ser Manuel de la Peña, 57 años, murciano, que en el mes de diciembre de 1738 solicita pasar al hospital, desde la enfermería de la cárcel, donde le han dado *“diez cauterios de fuego”* para sanarle. Se accede a su petición y queda ingresado en la Sala de San Ildefonso, cama número ocho.

Otro expeditivo *“juez de gitanos”* que ejerció su comisión por estas tierras de Castilla durante los últimos años del reinado de Felipe V fue don Tomás Cesáreo. Se sabe que el 19 de febrero de 1740 apresó a varios gitanos —entre ellos, a Francisco, Andrés y Manuel Fernández, posiblemente hermanos— que habían herido y robado a unos pastores en Colmenar de Oreja. Remitidos a la cárcel de Tarancón y luego a la de Madrid (Archivo Histórico Nacional, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1740), su caso no parece plantear problemas específicos. Lo plantean, en cambio, las operaciones efectuadas en Leganés el 3 de agosto de 1740, con intervención de Diego León Pérez, alguacil de Casa y Corte, y don Nicolás Henche, teniente de Dragones del Batallón de Francia, a cuyo mando iban nueve soldados (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno año, 1740).

Estando el día señalado en Leganés, observan a cuatro gitanas refugiadas en la ermita de San Nicasio, patrón de la villa. Una de ellas, *“de buen parecer,”* llevaba un niño en brazos y fue identificada como natural de Madrid, hija de un tal Camacho; otra era *“amulatada,”* de unos 15 años, y las dos restantes eran niñas de doce y ocho, respectivamente. Los hombres según los informes que habían conseguido en Polvoranca, *“media legua de Leganés, lugar de cuatro casas circunvalando de alamedas,”* estaban huídos. Montada guardia en unas eras próximas a la citada ermita, la captura es frustrada por la sospechosa intervención de un hijo del regidor, Juan Fernández, y de Blas Martín, alcalde de la Hermandad. Citados por la Sala de Alcaldes para declarar sobre lo ocurrido, se excusan, alegando no sólo sus *“achaques actuales,”* sino también el estar *“con la precisa obligación de su agosto.”*

El puente de Viveros

El 11 de noviembre de 1743 se pasa aviso al alcalde de Torrejón de Ardoz, don Francisco Lorenzo Vázquez, sobre la comisión en Puente de Viveros y sus cercanías de salteamientos y excesos *“por los gitanos, gitanas, y otras gentes sospechosas y de mal vivir que ocultamente asisten en aquellos caminos y lugares de sus contornos”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1743). Se ordena al alcalde el apresamiento

de estas personas, *“sin que a vos ni a los que os acompañasen les impidan el uso de las armas prohibidas por nuestras Reales Pragmáticas, por cuanto las necesitáis para el resguardo y seguridad de vuestras personas”*.

Posiblemente, esta tropa que actuaba por el Puente de Viveros —hoy de San Fernando— era la misma que en 1741 pretendió capturar al comisionado Diego Hurtado de Contreras y Camero (Carmen Pescador del Hoyo, *“Madrid y la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real”*, 1972). La tropa asaltaba a los viajeros que iban a Alcalá de Henares, y ciertos testimonios hacían sospechar que estaba protegida por los vecinos de Torrejón de la Rivera, lugar prácticamente despoblado entonces. Incluso se decía que su alcalde, José del Casar, tenía algún parentesco con una de las gitanas. Hurtado y los suyos anduvieron repasando aquella zona, pero acabaron por abandonar la operación en vista de que los gitanos consiguieron escapar por la parte de Vicálvaro.

En todo caso, y pese a las dificultades que encontraron las órdenes encaminadas a *“limpiar”* Madrid y sus cercanías, en 1746 se había conseguido la domiciliación de 800 familias en las localidades que las Pragmáticas habían señalado. A partir de aquí y de los resultados que obtuvo la gestión diplomática seguida por el Vaticano para la aligeración del derecho de asilo eclesiástico, iba a montarse una nueva política cerca de los gitanos. Fue el 5 de julio de 1747 cuando el obispo de Oviedo, gobernador del Consejo, propuso al Rey la *“reducción”* de todos los existentes en España; el *“Día D”* de la operación, que fue el 30 de julio de 1749, se lograría, con ayuda del *“brazo militar”*, el apresamiento simultáneo de unos 10.000 individuos (AHN, Consejo, legajo 526).

Las numerosas quejas surgidas a raíz de esta tremenda medida, aconsejaron que una junta *“ac hoc”* estudiase el tema. Su informe, evacuado el 20 de septiembre del mismo año 1749, llegaba a una lógica conclusión: estaban presos los gitanos, sí, pero *“falta lo principal, que es darles destino”*. La *“reducción”* ideada por el Obispo de Oviedo demostraba su inoperancia práctica, dado que la prisión había afectado preferentemente a los elementos gitanos más *“integrados”* en la sociedad paya. A partir del informe se dictó una Instrucción ordenando la apertura de informaciones *“secretas”* que permitieran decidir qué gitanos podían recuperar la libertad y cuáles seguir presos. Los que volvieron hallaron embargados y vendidos sus pequeños pegujales, sus modestas casas, sus bestias de labor, quedando condenados a la mendicidad. Algunos se echaron al campo para unirse a los compañeros que habían conseguido zafarse de la prisión y defendían a las bravas su irrenunciable derecho a la vida.

La prisión en Madrid

Mientras se preparaba la gran redada nacional, el Rey se interesó por saber si quedaría dificultada de dictarse una orden particular que controlara a los gitanos que nuevamente abundaban en la Corte. El Obispo de Oviedo no vio inconvenientes, aunque aconsejó que debería buscarse *“algún pretexto”* para que la actuación contra los gitanos de Madrid *“no despierte a los que avecindados en los pueblos viven ahora sin recelo”*.

y no se embarace el pensamiento" (AHN, Estado, legajo 4828). A estos efectos, se publica un bando que repite las viejas cantinelas a las que estaban acostumbrados los gitanos: deberían las autoridades apresarlos para averiguar los lugares de residencia a los que debían ser reducidos. Se les buscará seguidamente, no sólo en las calles de la Corte, sino también en los conventos de Atocha y San Bernardino, donde solían preferentemente refugiarse (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, 1747).

El secreto con que la gran redada se había proyectado no impidió que algunos gitanos fueran alertados por autoridades locales condescendientes. Un papel "*ciego*" —es decir, anónimo— procedente de Cogolludo (AHN, Consejo, legajo 526, delata al alcalde y al escribano por haberse servido del albéitar Manuel Herreros para dar el "*soplo*" al gitano Pedro Bustamante. Consigue éste llegar a Tamajón, donde un hijo del mismo albéitar le ayuda a asilarse en el Convento de San Francisco, aconsejando de paso a la esposa de Bustamante, Luisa Valmala, dirigirse a la Corte, donde podrá intentar "*empeños*" a favor del marido. Ignoran que esta vez las circunstancias son distintas, más peligrosas, y que Luisa acabaría siendo apresada en la Posada de los Caballeros, situada en la Calle de Silva, mientras el marido se echaba al campo. El delator considera difícil su captura "*por ser hombre astuto y valeroso y (además) tener la tierra a su favor, así por las gentes como por la mediación de la sierra*".

De esta forma, Luisa Valmala será una de las noventa personas que se hallaban presas en Madrid el 12 de agosto de 1749; quince de ellas eran varones y, el resto, mujeres y niños. Uno de los presos, José Fález, alega su condición de castellano para ser liberado con su mujer, Brígida Salazar —habían casado en la madrileña parroquia de San Sebastián— y sus hijos pequeños. Las autoridades señalan la conveniencia de que Brígida siga presa, "*sin embargo de la regla de que estando casada con castellano español, debe seguir el fuero del marido*". Entre los otros presos aparecen hasta dieciséis personas apellidadas Monje, advirtiéndose también la presencia de otras familias enteras, aunque menos numerosas: Maldonado, Camacho, Salazar, etcétera. Entre los niños había uno, Pedro Gómez, de ocho años, que era ciego, y también había una chica muda, cuyo nombre se desconoce.

La lista es entregada el 13 de agosto de 1749 al capitán don Pedro de Larraga, del Regimiento de Infantería de Sevilla, encargado de custodiar la conducción de los presos a la Caja de Toledo. La imprevisión con que todo se realizaba originaría ciertos incidentes entre el Consejo y la Sala de Alcaldes sobre el pago de los gastos de captura y conducción, pues los bienes embargados a tales efectos a los gitanos eran "*de bien poca consideración*" y sobre ellos alegaron derechos los dueños de las casas donde vivían, a cuenta de los alquileres que quedaban impagados. Dos años más tarde, sólo parecía haberse conseguido que los gitanos menos afortunados en las informaciones "*secretas*" —y en ellas no faltaron sobornos y chantajes— siguieran en presidios y arsenales. El Consejo se ve obligado a recordar el 16 de diciembre de 1751 que las gitanas forasteras transeúntes en la Corte tiene un plazo de dos días para marcharse (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1751).

Psicosis de miedo

La peligrosidad de las cuadrillas que nomadeaban por el entorno madrileño parecía haber aumentado. Los alcaldes de la villa de Loeches comunican en 6 de julio de 1766 al Conde de Aranda que *“de poco tiempo a esta parte”* había aparecido una multitud de gitanos, lo que ocasionaba *“tener a todos los labradores del contorno con no poco miedo impresionados y con razón de que su vida licenciosa acarree algunos insultos y nada bueno”*. Como botón de muestra señalan que varios gitanos *“parece tuvieron alguna demasía con las justicias de Pozuelo del Rey, distante una legua de esta villa de que resultó ser forzoso auxiliarse de la tropa que en aquel pueblo subsiste; a cuyo impulso se marcharon a uña de caballo desparramándose por estos lugares con sobresalto de sus vecinos; añadiéndose a esto el susto medroso en que consternan a las religiosas comunidades de esta villa”* (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1766 – 1°).

Las autoridades de Villamanrique consultan sobre una causa por robo seguida contra varios gitanos y la Chancillería de Valladolid resuelve en 16 de mayo de 1768 sobre la definitiva condena de procesados y procesadas: Antonio Monje, Diego Leandro, Antonia Maldonado, alias la Coneja, Joaquina Maldonado, Leonor Quirós, etc. Todo el grupo debería pagar solidariamente las costas del proceso y restituir el botín: 1.300 reales de vellón, una capa de paño, sábanas y servilleta a Juan Rodrigo, vecino y estanquero de Brea (AHN, Sala de Alcaldes, Libro de Gobierno, año 1768). Por otra parte, la Chancillería reconviene a la justicia de Villamanrique para que no admita en lo sucesivo gitanos ni gente sospechosa, y concede a sus vecinos un plazo de ocho días para devolución de los géneros robados que hubieran adquirido.

El 29 de noviembre de 1774, el alcalde de Casar de Salamanca, *“provincia de Guadalajara”*, tiene problemas con un grupo de gitanos que le insultan y golpean al interpelarles. En el tumulto, los disparos hieren a dos vecinos, Juan Ortega y Eusebio de Auñón, esta último, soldado del Regimiento de Dragones, que se hallaba de permiso en el pueblo (AHN, Consejo legajo 526; A.G. Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1006). Aprehendidas varias caballerías a los gitanos y apresadas varias mujeres, los hombres logran huir, habiendo circulado la noticia por *“todas las villas y lugares circunvecinos”*, los cuales *“están aterrados”*. El alcalde alude sin ambages al estado de temor en que él mismo vive: *“Dícese andan ellos y otros en estas cercanías esparciendo la voz de que antes de veinte días al suplicante, su escribano y otros han de quitarles la vida y han de llevarse las gitanas y las bestias que se les aprehendieron y se teme hagan algún arresto con cuya noticia los labradores se temen y no van a sus labranzas extraviados de este pueblo”*.

En la primavera de 1779, las autoridades de varios pueblos de esta misma zona dirigen un memorial al Rey (AHN, Consejo, legajo 526) para quejarse de los desmanes que sufren por parte de algunos gitanos conocidos *“otros incógnitos con quienes se asocian”*. Unos y otros, *“a banderas desplegadas, cargados de armas, y por consiguiente enteramente despechados, sin temor a las Justicias, ni vecinos, se entran en el pueblo”*

y casas que les parece, sin reservar saquear de ellas ni aun las ropas, frutos, ni otras especies que hasta este tiempo jamás se ha oído decir se hayan robado, y esto hasta en las horas menos intempestivas”.

Firman el memorial los alcaldes de Albares, Almoguera, Brea, Mazuecos y Pozo de Almoguera, que mencionan algunos casos concretos ocurridos: el robo que hicieron a un buhonero en las habitaciones que ocupaba en la posada de Brea; el desvalijamiento del domicilio de una vecina de Escariche, apodada la Colorada, maniatándola, quitándole incluso los vestidos que llevaba y apoderándose de tres mulas para transportar el botín... Si esto pasaba dentro de los pueblos, la situación no era mejor en los caminos, donde los trajineros *“siempre caminan en un continuo sobresalto”*.

Consejos a Don Ramón de la Cruz

La psicosis de miedo provocada por estas bandas incontroladas en las que sin duda había gitanos, aunque no lo fueran todos sus componentes, obligó a recurrir en varias ocasiones al *“brazo militar”* para hacerles frente. Resulta curioso saber que también se procuró mentalizar a la opinión pública presentando a los gitanos como elementos folklóricos, incapaces de hechos realmente graves y actitudes agresivas. Un claro ejemplo lo tenemos en la intervención que tuvo la censura teatral sobre una obra de don Ramón de la Cruz, titulada *“Las gitanillas”*; donde un grupo se hacía dueño de un mesón, hasta descubrirse su auténtica personalidad al presentarse un correo, un *“propio”* que dice traer cartas de exhorto para prender a una tropa *“de doce o trece sujetos, incluidas ocho mujeres”*.

*...porque han hecho
mil robos en la comarca*

El ejemplar manuscrito de *“Las Gitanillas”* existe en la Biblioteca Municipal de Madrid (*“Sainetes de don Ramón de la Cruz”*; 1915) contiene las censuras, fechadas el año 1770. Se ordenaba devolver la obra del autor para que fuera corregida en el sentido de evitar la altanería con que actuaban los gitanos en el mesón, *“lo que es contra su costumbre”*, y de sustituir los dos versos antes transcritos por otros dos que el propio censor ofrecía voluntarioso:

*...porque un jumento
han hurtado en la comarca.*

La diferencia, sustancial, permitía presentar a los gitanos como meros *“tipos”* folklóricos, posibilitando la Pragmática que iba a eliminar de ellos cualquier sospecha de *“mala raza”*, convirtiéndolos en súbditos como los demás españoles. George Borrow recogió en su viaje por España una frase que resumía la opinión de los gitanos sobre

aquella Pragmática de Carlos III: *“El krallis ha nicobado la liri de los calés”* (El Rey ha acabado con la ley de los gitanos”). Los dramáticos momentos históricos que vivió España por aquellos tiempos —Guerra de la Independencia, Guerras Carlistas— había proporcionado sin duda a los gitanos *“una ocasión favorable para reanudar su antiguo género de vida y levantar contribuciones, como antes, errando en cuadrillas”*. Sin embargo, habían aceptado su destino: *“han proseguido tranquilamente —añade Borrow— aquella parte de su sistema a que todavía están agregados, el chalanismo, que, si bien se funda en el engaño y las raterías, es muy preferible al bandidaje errante, que necesariamente implica frecuente derramamiento de sangre.”*

Reducida a medio centenar de personas la población gitana de Madrid en los años que *“Don Jorgito”* vive en la Villa y Corte, agrega que en la cárcel del Saladero o en la de Corte *“nunca falta una docena de gitanos emparedados”*. Sin embargo, lo cierto es que al hablar de sus compañeros de prisión, cuando él la sufre en la cárcel de Corte, no alude a la existencia de reclusos gitanos. Lo más importante en el testimonio de George Borrow —insustituible para conocer este pueblo— es la comprobación de que el gitanismo parecía socialmente aceptado a todos los niveles. Resulta significativo el interés despertado por su versión al caló del Evangelio (*“Embeó e Majaró Lucas”*, 1837), del que requisaban ejemplares los alguaciles madrileños, seguros de poderlos revender a buen precio. Mientras tanto, los propios gitanos, analfabetos en su inmensa mayoría, eran los menos interesados por aquel trabajo de traducción que tan amorosamente había realizado el predicador inglés. Entre payos que se jactaban de *“marchoseria”* gitana y unos gitanos que habían dejado de ser vasallos *“distintos”* sobre la letra de la ley, discurrirá desde entonces la realidad de una historia, en la que sólo había cambiado el signo de una marginación en el sentido en que hoy todavía sobrevive.

EL 24 DE MAYO, UNA FECHA IDÓNEA PARA CONVERTIRLA EN “DÍA DEL GITANO MADRILEÑO”¹

La reconstrucción histórica de la presencia gitana en nuestro país ha permitido a varias comunidades autónomas convertir en “*Día del Gitano*” el de la fecha exacta en que el grupo apareció por primera vez en aquellos lugares. En este sentido, la comunidad autónoma madrileña pudiera reivindicar el 24 de mayo para celebrar el *Día del Gitano de Madrid*. Fue en esa primaveral fecha del año 1584 cuando en sesión celebrada en la iglesia del Salvador, los regidores de la villa concedieron a un grupo gitano una subvención de mil maravedises para costear la peregrinación que realizaban por nuestros viejos caminos.

Los libros capitulares del Concejo madrileño no han recogido el nombre de jefe gitano que capitaneaba aquella tropa, ni contienen precisión alguna sobre su composición numérica. Solamente sabemos que los mil maravedises serían adelantados por el arrendador de la sisa de la carne, Pedro Heredia, apellido que aquí y allá acabaron por asumir como propio, casi privativo de ellos, los mismos gitanos.

La pragmática de 1499

En el evento histórico que relatamos, Madrid era únicamente una pequeña villa cuyo enclave geográfico determinaría casi un siglo más tarde su elección como capital del reino, sede oficial de una corte que hasta entonces había ido rotando por diversas poblaciones. En algún momento una de ellas fue Madrid, donde los Reyes Católicos vivieron el año 1499, hecho que convirtió a la villa en escenario burocrático de la firma de la primera pragmática que Castilla dedicó a los gitanos.

Aunque una nota marginal aparecida en la “*Nueva Recopilación*” señala a Medina del Campo como la población donde se efectuó aquella firma, realmente tuvo lugar en Madrid. Por otra parte, es frecuente afirmar que con dicha pragmática se inició un periodo de persecuciones legales que se prolongaría varios siglos. Lo cierto es que la pragmática de 1499 fue una ley de extranjería que ofreció a los gitanos la posibilidad de normalizar su estancia en el reino a cambio de fijar vecindad renunciando a su vida viajera y dedicarse a oficios conocidos. Convertidos en indeclinables para el legislador estos dos requisitos, quienes adaptaban a ellos su comportamiento dejaban lógicamente de ser calificados de gitanos, lo que permite entender la frase que la documentación de la época dedica a algunas personas: “*gitanos, que han demostrado no serlo.*”

1. Publicado en “*Gitanos. Pensamiento y cultura. Revista bimestral de la Fundación Secretariado Gitano*,” nº 36, Madrid: octubre 2006, pp 50/54.

Madrid, Villa y Corte

La persecución fue consecuencia directa de una posterior ley de 1539 por la que la condena al trabajo forzado del remo en las galeras del Estado se perfiló como destino utilitario de los gitanos en plenitud de condiciones físicas.

Convertida Madrid el año 1561 en "*Villa y Corte*," esta circunstancia incidiría fatalmente sobre el grupo gitano, víctima de las medidas policiales que trataban de contener su estancia y avecindamiento en los denominados "*lugares reales*," la Casa y Corte de Su Majestad sería la encargada de alejar de Madrid y su "*ruedo*" a cuantos elementos se consideraban indeseables, mediante duras medidas represivas.

La extensión del "*ruedo*" madrileño fue variable a través del tiempo (seis, ocho, diez, doce, veinte leguas), igual que la actitud oficial hacia los gitanos cumplía unos imprecisos ciclos. A la adopción de rigurosas medidas limitativas y de la intensificación de los controles policiales seguía normalmente una paulatina relajación de las autoridades, hasta que un incidente imprevisto o de inusual gravedad o el simple aumento perceptible de la presencia gitana provocaban quejas concretas que acababan por hacer inevitable el recordatorio de las disposiciones existentes o la aprobación de nuevas disposiciones exigiendo un mayor celo persecutorio, con lo que todo volvía a empezar.

El testimonio cervantino

Por supuesto, el rigor de las medidas represivas no fue obstáculo para que un número indeterminado de gitanos acabara por establecerse de manera más o menos precaria en algunos barrios populares madrileños.

El testimonio novelístico de Cervantes nos permite saber que en 1615 era aceptada sin mayores problemas la instalación en la plaza de Santa Bárbara de un grupo itinerante, cuyas mujeres salían libremente a limosnear por la villa con sus bailes y sus actividades quirománticas. De esta forma llegan a actuar en la casa del propio teniente de corregidor, sonado personaje que llega a prometer a la joven Preciosa introducirla en palacio para que cante y baile ante el mismo rey.

Sin embargo, un bando de 1592 había prohibido especialmente a los gitanos el uso de "*lengua particular*," pena de ser castigados como vagabundos aunque estuvieran avecindados y tuvieran tratos y oficios conocidos. En cuanto a las mujeres, bajo la amenaza de azotes y destierro se las conminaba a no vestir con paños de color ni llevar sus tocados tradicionales, yendo "*como se visten y tocan comúnmente las castellanas*." La Sala de Alcaldes constató en 1609 que había en Madrid muchas casas de gitanos y propuso la conveniencia de que abandonaran la capital y se instalaran en otros lugares apartados más de doce leguas.

Un matrimonio interétnico

Por supuesto, la medida sirvió para impedir durante algún tiempo la llegada de nuevos gitanos, pues se sabe que algunos alegaron por entonces motivos concretos para solicitar licencia especial que les permitiera la estancia en Madrid. Generalmente se trataba de mujeres que insistían en la necesidad de abogar en las apelaciones interpuestas en los procesos seguidos contra sus maridos. *“Déseles licencia siendo mujeres de los maridos litigantes,”* conceden los alcaldes, que otras veces firman autorizaciones, no ya de estancia transitoria, sino para la vecindad continuada a favor de alguna gitana casada con un vecino castellano. Ello sucede por ejemplo en 1611 con una Catalina Pérez, obligada a abandonar la corte en cumplimiento de los últimos bandos expulsorios, y que estaba unida sentimentalmente con un aguador payo.

El cañamazo judicial y policial de la época presentaba no pocos problemas, pues dentro de la Villa y Corte coexistían hasta 65 jurisdicciones diferentes, que convertían a numerosos vecinos en *“exentos de la jurisdicción real.”* De especial importancia era la jurisdicción inquisitorial, que empapela a varias gitanas cuyos embelecos hechiceriles habían logrado engañar a crédulos clientes payos, generalmente del sexo femenino. De esta forma, dos gitanas timaron a una bodegonera de Puerta Cerrada ofreciéndole unos brebajes para recuperar la atención amorosa de su galán; otra gitana consigue que se acepten las virtudes terapéuticas de unos filtros administrados a un muchacho enfermo.

“Pobreza, señor mío”

Sin duda, estas gitanas embaucadoras podrían explicar sus actividades con las mismas palabras que utiliza la que, partícipe del robo nocturno en un domicilio madrileño, es descubierta por el soldado Píndaro, personaje de ficción en 1626 del novelista Gonzalo Céspedes Meneses: *“Pobreza, señor mío, y el tener a mi marido en gran trabajo me hace andar en tales pasos; busco en ellos mi vida y el sustento de cuatro criaturas; esto los puede disculpar.”*

La captura de quienes, gitanos o no gitanos, operaban en Madrid y en los pueblos de su *“ruedo”* era, aparte de difícil, especialmente costosa, a cargo de los propios perjudicados, que no consiguen asegurarse la colaboración de las autoridades locales de los pequeños pueblos. *“Venga el señor almirante de Castilla a prenderlos, porque yo no me atrevo,”* dice de unos ladrones el alcalde de Coruña del Conde. Un comerciante a cuyos arrieros robaron las cargas de telas que llevaban a Lisboa, no logra que el alcalde de Buitrago le permita ver el sumario abierto a unos sospechosos. Aunque alega que le pertenece la jurisdicción del caso, realmente su negativa se debía al hecho de que algunos vecinos, entre ellos un exalcalde y el propio cura párroco habían adquirido géneros robados.

La censura de un sainete

En todo caso, siempre resulta dudosa la auténtica calidad gitana de estos y otros sospechosos: entre las personas que finalmente logra capturar el citado comerciante se encontraba, por ejemplo, *"un novicio de gitano, muchacho de edad de 14 años, vizcaíno"*, y varios sospechosos fueron vistos por Madrid vestidos de soldados. *"El prejuicio racial, una vez formado, actúa muchas veces a la inversa"*, escribe Teresa San Román, que añade: *"Es decir, si se piensa que los gitanos van robando en grupos por los caminos, cuando un grupo va por un camino robando se dice que se trata de gitanos"*.

A este respecto resulta ilustrativo lo que ocurrirá ya en 1770 cuando la censura devuelve a Don Ramón de la Cruz su sainete *"Las gitanillas"*. El autor debería corregir la obra para evitar la altanería con que actuaban los gitanos en un mesón, *"lo que es contra su costumbre"* y debería también sustituir los versos donde se decía que los gitanos *"han hecho mil robos en la comarca"* por otros dos versos que el propio censor ofrecía voluntariamente: *"por que un jumento han hurtado en la comarca"*. Se trataba, por tanto de presentar a los gitanos como meros *"tipos"* folklóricos, incapaces de actitudes agresivas y hechos delictivos realmente graves.

Una palabra injuriosa

Una pragmática de 1633 parece inaugurar una nueva política decididamente integradora, hasta declarar injuriosa la voz *"gitano"*, negando esta condición identificadora a cuantos eran conocidos con ese apelativo. Convertido el gitano en un *"tipo"* teatral y habitual su participación en bailes y festejos populares, el legislador intenta cortar de raíz las simpatías que todo ello pudiera suscitar.

Prohibidas esas actividades artísticas, posteriores eventos rubricarán la falta de correspondencia entre las disposiciones legales y la contundente realidad de los hechos. De esta forma, con motivo de unas sonadas fiestas que se organizan en 1637, el propio Felipe IV asistirá complacido desde los balcones del Buen Retiro a la actuación de diversas cuadrillas que interpretan danzas *"a lo flamenco, a lo vizcaíno, a lo catalán, a lo castellano y a lo gitano"*.

La gran redada de 1749

La Guerra de Sucesión abierta en el siglo XVIII originó un alarmante aumento de la población desarraigada, forajidos, bandoleros, vagabundos, contrabandistas, desertores y otras *"gentes de mal vivir"*, entre las que siempre acababan por ser incluidos los gitanos. Inevitablemente, las autoridades intentan asegurar el orden público en Madrid, disponiendo operaciones policiales de *"limpieza"*, que se inician con una inspección general de los domicilios gitanos y la requisa de armas y caballerías. La presencia

ocasional de mujeres pretende cortarse disponiendo que las apelaciones gitanas en el proceso de reasentamiento vecinal iniciado en 1717 se tramiten a través de procuradores.

Los sucesivos incidentes que jalonan ese proceso pondrán darse por finalizados oficialmente tres décadas más tarde, abriéndose entonces el más dramático de los capítulos que registra la historia de nuestros gitanos. Nos referimos a la prisión general sugerida por el obispo gobernador del Consejo y apoyada por el marqués de la Ensenada, dispuesto a la *"extinción"* o *"exterminio"* de los gitanos, considerados indiscriminadamente todos ellos peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular. Se trataba de recoger a todos, sin distinción de sexo ni edad, para aplicarles una durísima medida de seguridad que convertiría a los varones en trabajadores forzados en las obras que se estaban realizando en los arsenales de Cádiz, Cartagena y El Ferrol; las mujeres, por su parte, serían recluidas separadamente en depósitos carcelarios cuyos gastos se pensaban cubrir con la actividad laboral de las propias presas.

Incidentes en Madrid

La sigilosa preparación de la redada no dejó de registrar algún incidente particular en Madrid cuando Fernando VI quiere saber si con independencia de aquella operación general no sería posible poner remedio inmediato al excesivo número de gitanos que pululan por la Corte. Obsequioso con los deseos del monarca, el obispo gobernador dice que bastaría buscar *"algún pretexto"* para que la actuación contra los gitanos de Madrid *"no despierte a los que avecinados en los pueblos viven ahora sin recelo y no se embarace el pensamiento."* A estos efectos, se publica un bando que reitera las tradicionales cantinelas a las que estaban tan acostumbrados los gitanos: las autoridades deberían asegurarlos y averiguar los lugares de residencia a los que debían ser reducidos. Estas actuaciones se detienen al comprobar que aquellos gitanos forasteros estaban retenidos en Madrid precisamente a la espera de que se resolvieran sus peticiones para saber los lugares donde podrían legalmente avecindarse.

El secreto con que se había proyectado la gran redada no impidió que algunos gitanos fueran alertados por autoridades locales condescendientes. Un papel *"ciego"*, es decir, anónimo, procedente de Cogolludo delata al alcalde y al escribano por haberse servido del albéitar para dar el *"soplo"* al gitano Pedro Bustamante, que consigue llegar a Tomajón y asilarse en el convento de San Francisco. Su esposa, Luisa Valmala, se dirige a la corte, decidida a intentar *"empeños"* a favor del marido, ignorando que esta vez la circunstancias son distintas, mas peligrosas.

Un niño ciego de ocho años

Apresada Luisa Valmala en la posada de los caballeros, situada en la calle de Silva, mientras el marido se echaba al campo, la mujer será una de las noventa personas que

se hallaban presas el 12 de agosto de 1749, quince de ellas varones y el resto mujeres y niños. Entre los niños había uno, Pedro Gómez, de ocho años, que era ciego, y también había una chica muda, cuyo nombre se desconoce. Uno de los presos, José Fáez, alega su condición de castellano viejo para ser liberado con su mujer gitana, Brígida Salazar, y sus pequeños hijos mestizos, pero las autoridades consideran convenientes que Brígida siga presa, *"sin embargo de la regla de que estando casada con castellano español, debe seguir el fuero del marido."*

La lista es entregada el 13 de agosto al capitán Don Pedro de Larraga, del regimiento de infantería de Sevilla, acampado en Carabanchel con sus soldados, encargado de custodiar la conducción de los presos a la Caja de Toledo. Entre el Consejo y la Sala de Alcaldes se suscitaba una discusión sobre el pago de los gastos de captura y conducción, pues los bienes embargados a tales efectos a los gitanos eran *"de bien poca consideración"* y sobre ellos alegaron además derechos preferentes, a cuenta de los alquileres que estaban impagados, los dueños de las casas donde vivían.

Dos años más tarde, sólo parecía haberse conseguido que siguieran en presidios y arsenales los gitanos menos afortunados en las informaciones *"secretas"* abiertas en un intento de romper las medidas indiscriminadas de la redada. El Consejo se ve obligado a recordar el 16 de septiembre de 1751 que las gitanas forasteras tenían un plazo de dos días para abandonar la Corte.

La pragmática de 1783

La equiparación legal de los gitanos con los demás vasallos llegará finalmente en 1783, al promulgarse una pragmática que cierra la nutrida lista de textos legales dedicados al grupo desde 1499. Aunque recupera la libertad de elección domiciliaria y laboral, esta nueva pragmática no deja de establecer algunas limitaciones cautelares, prohibiendo concretamente la vecindad gitana en la Corte y *"sitios reales"*. Los registros de población gitana propuestos en esta ley y una circular complementaria de 1784 subraya la asistencia de reducidas colonias en diversos lugares del *"ruedo"* madrileño, como Valdelaguna, Chinchón, Colmenar de Oreja, Valderacete, Estremera y Alcalá de Henares. Sin embargo, era negativo el testimonio de la capital, lo que realmente no significaba que no hubiera gitanos si no que oficialmente no figuraban como tales.

Andando el tiempo, George Borrow nos dice que si bien los dramáticos momentos históricos vividos por España los siguientes tiempos —Guerra de la Independencia, Trienio Liberal, Década Ominosa, Guerra Carlistas— había proporcionado a los gitanos ocasión favorable para reanudar su antiguo género errante de vida, habían aceptado mayoritariamente el destino sedentario propuestos en 1783. Dedicado buen número de ellos a la chalanería, el predicador inglés los encontraba precisamente durante su estancia madrileña *"en las inmediaciones del mercado o plaza donde se vende caballería"*.

Geografía gitana madrileña

Cita concretamente Borrow la calle de la Comadre y el callejón de Lavapiés y señala que por aquellas fechas apenas eran medio centenar de individuos y, lo más curioso, de procedencia valenciana. Aunque asegura que en la cárcel del Saladero o en la cárcel de Corte nunca faltaba una docena de gitanos emparedados de cierto es que al referirse a sus compañeros de prisión cuando el mismo la sufre en la cárcel de Corte, no alude curiosamente a la existencia de reclusos gitanos.

Resulta significativo el interés despertado por su versión al caló del evangelio ("*Enbeó e Majaró Lucas*," 1837), del que requisaban ejemplares los alguaciles madrileños, convencidos de poderlos revender a un buen precio. Mientras tanto, los propios gitanos, analfabetos en su inmensa mayoría, parecían poco interesados en aquel trabajo de traducción elaborados por "*Don Jorgito*," aunque algunos adquirían el libro para llevarlo como una especie de amuleto.

Travesía de los Gitanos

Prohibida las referencias étnicas en los documentos oficiales por la pragmática de 1783, es inevitable acudir a fuentes literarias para seguir el rastro de los gitanos por la Villa y Corte en un momento en que su descubrimiento romántico dirige hacia ellos una novedosa mirada. Entre los numerosos relatos que les tendrán como caracterizados protagonistas se encuentran "*La reina gitana*" (1887-1888), una desquiciada novela de Manuel Fernández y González que insistía en la presencia en el barrio de la Peñuelas de una numerosa población gitana dividida y enfrentada con motivo de su parcial apoyo a dos familias que se disputaban el cetro de la gitanería madrileña.

A principios de siglo, el núcleo gitano más caracterizado para Blasco Ibáñez ("*La Horda*," 1905) estaba en las Cambronerías, donde junto a un grupo payo de pordioseros y quincalleros vivía otro de gitanos andaluces, castellanos y manchegos que se tildaban recíprocamente uno a otros de trapaceros e inauténticos dada la frecuencia de sus uniones interétnicas.

Unos y otros lugares tienen, a través del tiempo, un denominador común: su carácter suburbano en cada época concreta sin perjuicio de que en diferentes momentos históricos hayan vivido también en otros lugares urbanos populares, y todavía Mesonero Romanos ("*El antiguo Madrid*," 1861) hablaba de una Travesía de los Gitanos que figura en los conocidos mapas urbanos de Teixeira y que debemos ubicar donde la calle Arlabán.

La acción social

El proceso, lento pero imparable, de la industrialización significó el abandono con los gitanos de unos seculares nichos agrarios y su precaria instalación en la periferia

de la capital, a imitación de lo que había venido haciendo la población paya. El moderno informe de FOESSA (1977) señalaba como lugares referentes del asentamiento gitano en Madrid la zona sureste de la capital, entorno al río Manzanares, figurando como núcleos más importantes los barrios de la Alegría, Altamira, Hierro, Celsa y China. El estudio antropológico *"Gitanos al encuentro de la ciudad"* (1976), realizado por el equipo GIEMS (Grupo Interdisciplinario de Estudios de Marginación y Social) se centraba en los núcleos de Celsa, Altamira, Pan Bendito y Entrevías, situado entre las carreteras de Valencia y Extremadura. En todos estos lugares se desarrollaba la acción social mantenida por asociaciones privadas y organismos oficiales del mas variado nivel, local, provincial, autonómico y nacional. Pero todo esto, como decía Kipling, es ya otra historia.

LOS GITANOS DE MONTILLA LE PIDEN RESPETO Y JUSTICIA AL REY ALFONSO XIII¹

Conocedor de mi antigua atención hacia la historia de los gitanos de España, mi buen amigo Jesús Cuadros Callava, archivero municipal de Priego de Córdoba, me hace llegar un documento cuya divulgación parece interesante. Procede del Archivo General de la Administración del Estado, sito en Alcalá de Henares (Sección Gobernación. Caja/ legajo 2412) y demuestra la pertinacia del desencuentro padecido por la comunidad gitana. Se trata de una carta en representación de un grupo de personas domiciliadas en la ciudad de Montilla que, dirigida inicialmente al rey Alfonso XIII, llegará hasta la Presidencia del Consejo de Ministros y, finalmente, al Ministerio de la Gobernación, donde se archiva sin ninguna consecuencia. El episodio se desarrolla en fecha cercana en el tiempo, exactamente la primavera del año 1930.

Fieles a la Monarquía

La enérgica, por más que respetuosa, forma en que los gitanos denuncian su secular sufrimiento y desamparo y exigen respeto y justicia, merece sin duda una transcripción literal:

“Señor: Nosotros, gitanos españoles, fieles servidores de la Monarquía sin que jamás hayamos vacilado en nuestros ideales de adhesión a ella, después de muchos años de sufrimiento, nos decidimos a implorar justicia a Vuestra Majestad, porque la vida se nos hace ya imposible, debido a los malos tratos y pocas consideraciones que se nos guarda dentro del Reino. Somos atropellados constantemente, no nos dejan un momento tranquilos ni en las poblaciones ni en el campo ;nuestros hijos no reciben la debida educación, por que no son admitidos en ninguna parte sólo por el hecho de ser gitanos, y por el motivo más insignificante y que muchas veces desconocemos somos tratados inhumanamente, no teniendo quien nos proteja ni nos defienda. Nuestra forma de vivir es el trato y después de muchas vicisitudes llegamos a una feria y por el mero capricho de las autoridades somos arrojados de la forma más violenta, sin considerar que somos españoles y que tan sólo buscamos honradamente nuestra vida. Señor: en nombre de todos, pedimos justicia, esperando que el modelo delos reyes, que es el de España, atenderá la súplica de sus humildes súbditos.”

1. Publicado en *“ITchatchipen”*: Publicación trimestral de investigaciones gitanas, nº 15, julio/septiembre 1966, pp. 43/44.

Mecanografiada la carta, todo permite sospechar que fue circulada entre los gitanos de la ciudad para que la avalaran con sus nombres, como lo demuestra la siguiente lista manuscrita.

Entre los cincuenta nombres que ahí figuran se encuentran algunos de los más tradicionales apellidos utilizados por los gitanos de Montilla, testificando así los raigambre de unos cordobeses dignos de la mejor suerte. A despecho de la mítica itinerancia, la documentación histórica existente prueba el secular entronque solar de las más acreditadas familias gitanas de la campiña bética: los Ortiz de Lucena, los Reyes de Aguilar, los Molina de Priego, los Carrillo de la propia capital de provincia, y un largo etcétera. Al final de la lista de nombres aparece una precisión que confirma la importancia que los gitanos dieron al documento: *“Todos padres de familia”*; con ellos querían decir, que tras la denuncia y la petición, aquel medio centenar de personas representaba, en realidad, a todo el colectivo gitano de Montilla por aquellas fechas.

Laberinto burocrático

La Casa Real hizo llegar la carta a manos de la subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. La subsecretaría, a su vez, la remitirá al Ministro de la Gobernación con esta nota:

“Tengo el honor de remitir a V.E. a los efectos que sean procedentes, instancia promovida por varios gitanos españoles, en la que imploran justicia por la vida imposible que llevan debido a los malos tratos y pocas consideraciones que se les guardan dentro del Reino, especialmente en las ferias de las que por el mero capricho de las autoridades son arrojadas de la forma más violenta”

Una vez registrado, el destino final del expediente será, como dijimos, el burocrático archivo del que ahora se exhuma. No se hizo absolutamente nada para solucionar los problemas expuestos.

Montilla 16 de Mayo de 1830

SEÑOR

A. N. S. P. Sr. V. P.

Antonio Cortés Cortés

Manuel Quintan

Manuel Joaquín Santiago

Juan Joaquín Sánchez

José Aballo

Miguel Palero

Antonio Ferrnández

José Pizarro

Bernardo Cortés

José Gines Cortés

José Feliciano Carrasco

José Calomero Díaz

Calistano Carrasco

José Cortés Martínez Jacinto

Antonio Martínez

Juan Manuel Cortés Pajuelo

Antonio Gines Cortés

Antonio Cortés Pajuelo

Antonio Cortés

Juan Gines Cortés

Manuel Ferrnández Cortés

Bernardo Ferrnández Cortés

Esteban Ferrnández Cortés

Matías Ferrnández Cortés

José Esteban Pizarro

José Santiago Carrasco

Antonio Pizarro Carrasco

Manuel Ferrnández

Juan Vargas

Manuel Ferrnández

Manuel Ferrnández

Miguel Ferrnández

Antonio Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Manuel Ferrnández Ferrnández

Antonio Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Antonio Ferrnández Ferrnández

José Montalbán Ferrnández

Antonio Ferrnández Ferrnández

Manuel Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Guillermo Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Antonio Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Juan Ferrnández Ferrnández

Todos los gitanos padres de familia
domiciliados en la ciudad de Montilla
firmaron el escrito dirigido al Rey en 1830

GITANOS DE VALENCIA¹

En cinco mil personas calculaba la población gitana de la diócesis de Valencia el estudio socio-estadístico propiciado en 1972 por el Secretariado pro-Gitanos. Según el mismo, de las 363 poblaciones de la provincia de Valencia, 53 (incluyendo la capital, con un censo de 755 gitanos) reconocieron tener individuos de esta clase con un total (excluida la capital) de 2.857 (sin saberse el número que había en las localidades de Alcira, Alginet, Benetússer, Carlet y Cheste, que manifestaban la existencia de gitanos sin dar cantidad). Por otra parte, 284 poblaciones decían no tener gitanos y 78 no habían contestado a la encuesta (entre ellas, Puerto de Sagunto y Torrente, "con una gran población gitana, especialmente esta última").

Por lo que se refiere a la provincia de Alicante, de las 62 poblaciones dependientes de la diócesis de Valencia, dos afirman tener gitanos (34 personas) y 29 no habían contestado, sin que el estudio explique nada sobre las 31 poblaciones restantes.

El estudio encontraba así 3.646 personas "a las que se pueda añadir unas mil quinientas personas más por las poblaciones que no han contestado, no han precisado cantidad o simplemente no se conocen como tales". De esta forma, el Secretariado se atrevía a calcular un población total de 5.000 individuos, sólo para la diócesis de Valencia, operando con todos los riesgos imaginables del caso, podríamos pensar que la población gitana de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia se acerca a cota de las diez mil personas. Doscientos años, desde los censos surgidos a raíz de la Pragmática de Carlos III de 19 de septiembre de 1783, esta población se ha multiplicado por veinte, pues entonces no llegaba a los 800 individuos.

Fue en aquella época ilustrada del XVIII cuando Madrid se preocupó por vez primera de cuantificar la cuestión gitana, pensando que así sabría establecer las medidas concretas que permitieran solucionarla eficazmente. Poco a poco y venciendo una aparente falta de interés por parte de corregidores y alcaldes mayores hasta el Real Consejo de Castilla fueron llegando testimonios de toda España que hoy se conservan en los archivos nacionales de Madrid y general de Simancas. Respecto al reino de Valencia, sus once corregimientos (la pragmática tiene carácter de disposición general, es decir, nacional) totalizan más de 500 núcleos de población de los que sólo tenían gitanos apenas una décima parte, la mayoría en zonas costeras.

Antes de seguir adelante debemos precisar que nos estamos refiriendo a datos de hace dos siglos, cuando las divisiones administrativas y judiciales eran distintas a las actuales, y precisar también que desde entonces no sólo han variado dichas divisiones, sino que algunos pueblos han desaparecido por efecto de fenómenos de fusión o absorción. Por otra parte, debe añadirse que la grafía de algunas poblaciones resulta

1. Publicado en "Diario Pueblo," edición especial para Valencia. Madrid: 12, 19 y 24 abril, 1, 3, 8, 15, 22 y 29 mayo, 5, 12, 19 y 22 junio 1976.

imprecisa en aquellos testimonios del XVIII, pensamos que la mayor parte de las veces por culpa de los propios funcionarios a quienes la ley del menor esfuerzo llevaba a transcribir fonéticamente y castellanizar en ocasiones. Establecido esto, digamos que los pueblos donde aparecen datos positivos sobre gitanos, ordenados por corregimientos, son los siguientes:

1. ALCIRA: Enumera 38 poblaciones dependientes de su jurisdicción, de las que tenían gitanos sólo seis: la capital y Alberique, Alcúdia de Carlet, Guadassuar, Sueca y Yátova.
2. ALCOY: Cita 34 poblaciones de las que realmente sólo había gitanos en la de Villajoyosa, pues los testimonios alusivos a Cocentaina, Gorga y Muro de Alcoy se refieren a unas personas con toda probabilidad no gitanas, aunque prófugos por diferentes delitos y que buscan el indulto concedido por la pragmática. En efecto, la citada disposición de Carlos III si bien se dirige específicamente a los gitanos, incluye a otras personas de diversa peligrosidad social como contrabandistas, vagos y ociosos en general, indultando a quienes se presenten en un plazo determinado.
3. ALICANTE: Enumera siete núcleos de población, de los que sólo tenían gitanos Alicante, San Juan (de Alicante) y Villafranqueza.
4. CASTELLÓN DE LA PLANA: Enumera 34 poblaciones, algunas de ellas, dada la imprecisión administrativa del tiempo, citadas por otros corregidores como propias de su jurisdicción: Canet lo Roig, por el corregidor de Peñíscola: Villanueva (de Alcolea), por el de Morella. Había gitanos en Bechí, Burriana, Castellón de la Plana, Chilches, La Llosa, Vall de Uxó y Villarreal de los Infantes.
5. DENIA: Cita 70 poblaciones, alguna con grafía imprecisa: Benigembla, por Benichembla: Senicha, por Senija: Bercher, por Vergel. Había gitanos en Benisa, Gandía, Oliva, Pego, Vergel y Villalonga (que en las listas aparece como Villalonga y Alburquesque).
6. JÁTIVA (que entonces, y todavía como secuela de la Guerra de Secesión, se llamaba san Felipe, siendo usual en los documentos de la época citarla como San Felipe, olim Játiva, nombre que usaremos en este trabajo para mejor inteligencia de los lectores actuales): Cita 104 poblaciones, con gitanos en la capital, así como en el lugar de Faldeta (incorporado en 1836 al Ayuntamiento de Manuel) y Tabernes (de Valldigna). Los testimonios refieren también la presencia en Onteniente de un gitano, presuntamente vagabundo, pero que resulta estar domiciliado en la villa de Oliva.
7. JIJONA: Cita nueve poblaciones, con gitanos en Elche y Tibi.
8. MORELLA: Enumera 65 poblaciones (ya vimos que una, Villanueva de Alcolea, iba duplicada en Castellón de la Plana), de las que sólo tenía gitanos Castellnovo.
9. ORIHUELA: Cita 25 poblaciones, con gitanos en la capital, así como en Almoradí, Benejúzar, Callosa de Segura, Catral y Monóvar (donde aparecen dos familias que figuran también en Elche y Alicante, ignorándose cuál fuera su vecindad definitiva).

10. PEÑÍSCOLA: Enumera 33 poblaciones (de ellas, Canet lo Roig, duplicada en Castellón de la Plana), en ninguna de las cuales había gitanos.
11. VALENCIA: Cita 111 poblaciones, con gitanos en la capital (arrabal de San Vicente) y en Benaguacil, Benimamet, Chiva, Masanasa, Mislata, Paterna, Ruzafa y Segorbe.

Los siguientes capítulos de este estudio nos permitirán conocer todos y cada uno de los 600 individuos que formaban la población gitana del viejo Reino de Valencia hace doscientos años.

Alberique

La villa baronía de Aberique pertenecía al corregimiento de Alcira y, según los testimonios que su titular remite a Madrid, en ella estaban domiciliadas desde antes de la promulgación de la Pragmática de Carlos III diez personas, agrupadas en tres familias. El estudio socioeconómico realizado en 1972 señala para Alberique un censo de nueve familias con sesenta y seis personas, cifra considerablemente superior a aquella registrada en 1783-1785:

Manuel Bustamante, de veintitrés años, jornalero, con su esposa, de diecinueve años, Ramona Hernández, matrimonio que, presuntamente, carecía de hijos.

Luisa Ximénez, de cincuenta años, viuda de José Escudero, que vivía con su hija Antonia Escudero, de treinta y cuatro, casada con Vicente Hernández, de cincuenta, jornalero. Residía con ellos Pascuala Barrull, de cuarenta años, soltera, cuyo parentesco con los demás no se explica.

Vicente Ximénez, de cuarenta y tres años, también jornalero, y su esposa, de cuarenta, Manuela Ximénez, casados ambos en segundas nupcias. Vivía con ellos una hija del primer matrimonio de Manuela, llamada Ramona Salazar, de dieciséis años, soltera. E igualmente figura en la misma casa Ramón Ximénez, de quince años, sobrino de Vicente y jornalero como él.

Alcira

Era cabeza de corregimiento en el que figuraban 38 pueblos, actualmente repartidos en varios distritos judiciales de la provincia de Valencia, uno de ellos el de la propia Alcira. En la encuesta de 1972 figura con población gitana, aunque sin aportar más datos explicativos; sin duda ha de ser una población de cierta importancia, como ya lo era hace doscientos años. Los testimonios de entonces certifican que en Alcira estaban domiciliadas desde antes de la Pragmática las siguientes familias y personas:

Francisco Almagro, treinta y dos años, jornalero y arriero, casado con Josefa Vargas, de veintiséis.

José Campos, de cincuenta y nueve, impedido de una pierna, dedicado a la esquila y la mendicidad, casado con María Gertrudis de Malla, de cincuenta y dos. Con ellos vivía su hija Josefa Campos, de treinta y cinco, «pobre de solemnidad», viuda de Manuel Barrull, con quien tuvo tres hijos, que están en su compañía y se llaman: Bernardo Barrull (siete años, escolar), María (nueve años, dedicada a la enseñanza de niñas) y Carmela (tres años).

Francisco Cortés Bustamante, de cincuenta y nueve años, con casa propia y tierras arrendadas, casado con Teresa Díaz, de cuarenta y seis, con quienes vive una nieta de tres años llamada Aurora Ricart.

Bernardo Escudero, de cuarenta y un años, jornalero y esquilador, con casa y tierras propias, casado con Teresa Vargas, de treinta y siete. Eran padres de Bernarda (once años, aplicada a la enseñanza de niñas), José (nueve años, tonto y abobado) y Juan (cinco años, escolar).

Josefa Escudero, de treinta y un años, casada con Antonio Graciano, ausente en el presidio de Orán al tiempo del censo.

Ana Fernández, de veintinueve años, viuda de Alonso Pérez de los Santos, que vivía en una misma casa con Joaquina Vicent, que luego citaremos.

Domingo de Malla, de sesenta y nueve años, y su esposa, Antonia Sigüenza, de cuarenta y ocho. Tienen en su compañía un hijo soltero, José de Malla, de veintitrés, que ayuda al padre en la labranza de las tierras que poseen, propias, al igual que la casa donde viven. Con ellos figura también Joaquín de Malla, de sesenta y siete años, demente, hermano de Domingo.

José de Malla, de cincuenta y ocho años, labrador, con casa y tierras propias, casado con Ana María de Almagro, de cincuenta y nueve.

José de Malla de José (sic), de veinticinco, dedicado a la labranza, con casa y tierras propias y otras arrendadas. Estaba casado con Ramona Cortés, de veintidós años.

Juliana de Malla, de treinta y cinco, viuda de Antonio Gil, madre de María Francisca Gil, seis años, que va a la enseñanza de las niñas.

Miguel de Malla, de setenta y uno, viudo, accidentado y sin poder trabajar, a quien mantiene su hijo José de Malla, de cuarenta y uno, jornalero y aguador, casado con Ana Escudero, de la misma edad. Este matrimonio tenía dos niñas pequeñas: María Rosa (siete años, que asiste a la enseñanza de niñas) y Micaela, de dos años.

José Montoya, de cincuenta y cuatro años, accidentado y, no obstante, jornalero y esquilador, casado con Joaquina Escudero, de cuarenta y cinco; eran padres de Ramona, de veinte años, soltera, y de Vicente, de diecinueve, amasador de pan con Baltasar Nicolau, panadero de la villa.

Bernardo Salazar, de treinta y nueve años, jornalero y aguador, casado con María Valentín, de cuarenta y uno, padres de Francisco (dos años) y de Ángela (quince) y Manuela (once), que van a la enseñanza de niñas.

Joaquina Vicent, de sesenta y tres, viuda de Francisco de Vargas, que, como dijimos, vivía en la misma casa que Ana Fernández.

Todos los señalados vivían en Alcira desde antes de la Pragmática; posteriormente, en noviembre de 1784, y procedente de la villa de Manuel, se avecindó Francisco Reimundo y Castellón, de cuarenta y un años, viudo, labrador, con casa propia y tierras arrendadas.

Alicante

Capítulo especial dentro de «Gitanos de Valencia» merecen los gitanos que vivían en Alicante a finales del siglo XVIII. Algunos de estos gitanos eran, sin duda, descendientes de aquellos individuos que, detenidos en virtud de la orden de prisión general de 1748-1749, acabaron por ser remitidos al castillo de esta capital en las condiciones que pueden conocerse en los estudios de historia penitenciaria de José Solanas Sevilla. En efecto, a la búsqueda de soluciones definitivas para el problema gitano, en los citados años, y a sugerencia del gobernador del Consejo de Castilla, que lo era entonces el obispo de Oviedo, el rey Fernando VI autorizó una prisión general, que puso entre rejas a casi diez mil individuos.

La operación se cumplimentó en el reino de Valencia por el capitán general, duque de Caylus, que en su correspondencia con Madrid demuestra estar convencido de que se pretendía remitir estas personas a las colonias de América, como poco antes había hecho Portugal con sus gitanos, deportándolos a Cabo Verde y Angola, y como en 1802 quiso hacer Francia con los suyos, pensando enviarlos a la Martinica. La deportación no se hizo, y la operación resultó un dramático fiasco, sobre el que los consejeros de Carlos III pasarán discretamente cada vez que tratan el tema gitano.

Los gitanos avecindados en Alicante desde antes de la pragmática eran los siguientes:

Rosalea Abarguas (posiblemente Vargas), de sesenta años, viuda, dedicada a la venta de ropas, con quien vivían su nieta Rosalea Bargas (sic), de dieciséis años, y su sobrina María Franco, de dieciocho, ambas dedicadas a hilar y lavar. Hermano de María, y por lo tanto, sobrino también de la anciana pudiera ser un tal Albano Franco, de veinte años, que figura en las listas como mozo de paja y cebada en la posada del Barranquet, a la que luego nos referiremos.

Mateo Fernández, de treinta y seis años, conductor de un carro propio, casado con Rosa Montoyo (sic), de treinta y ocho, padres de Rita Fernández, de diecisiete.

José Franco, de sesenta años, esquilador, de quien el testimonio dice estar «*refugiado por causa del tabaco*», expresión que parece referirse a que se halla prófugo por colaboración en algún contrabando. Estaba casado con Antonia Montañez, de sesenta años, dedicada a vender ropa, y con ella estaban tres hijas: Adriana, Josefa y María, de veintinueve, dieciocho y trece años, respectivamente, dedicadas todas ellas a hilar, lavar y coser.

Lorenzo García, de cuarenta y dos años, oficial de sastre, con quien vivían sus hermanos Rita García (de treinta y seis, dedicada a hilar y coser) y Agustín García, de treinta y ocho, criado de don Leonardo Stuyck, y casado con Bárbara Pérez, que no era gitana, sino «*paisana*». Por otra parte, los tres hermanos García eran mestizos, hijos de gitana y paisano, ya difuntos.

Juan Montoya, de treinta y ocho años, vendedor de especies por lo lugares del contorno.
Juana Montoya, de sesenta años, viuda, vendedora de lienzos.

Pedro Moraga, de sesenta años, sin ejercicio conocido, casado con Adriana Franco, de la misma edad, dedicada a la venta de lienzos y otros géneros. Tenían un hijo, Pedro Moraga, de treinta y cinco años, sirviente de don Nicolás Montenegro, que estaba casado con María Díaz, de veinticinco, dedicada a la misma venta que su suegra. Este matrimonio tenía tres hijos: Rita (de nueve años), Juan (de seis, asistente a la escuela) y Antonio (de tres).

Antonio Salazar, de cuarenta y ocho años, ciego, vendedor de cuerdas para vihuela y de pañuelos, casado con Manuela Castellón, de treinta y ocho, dedicada a hilar, padres de cinco hijos varones, el mayor de los cuales, Francisco, de once años, acompañaba como lazarillo a Antonio. Después de él estaban, Ramón (de nueve años, que vendía tierra para fregar), Salvador (de cinco), Baltasar (de tres) y Diego (de diez meses).

Joaquina Salazar, de cincuenta y tres, dedicada a hilar y coser, casada con Manuel González, de cincuenta y tres, que figura en el censo como «*paisano*», es decir, no gitano, y conductor de un carro propio.

María Salazar, de sesenta años, con sus hermanas Josefa, de cincuenta, y Teresa, de cuarenta, dedicadas las tres a hilar y coser: las dos mayores eran solteras, y viuda la menor, con dos hijos: José Vargas, de veintiún años, esquilador, casado con María Moreno, de veinte, lavandera; y Cayetano Vargas, de quince, esquilador y peón de albañil.

Pedro Salazar, de cincuenta y seis, viudo, ciego, sin ejercicio, con quien viven sus hijos Sebastián (veinte años, conductor de un carro propiedad del padre), María (veinticuatro) y Juana (veintiuno), dedicadas a hilar.

Todos los reseñados vivían en Alicante al promulgarse la Pragmática. Posteriormente se avecindaron las familias siguientes:

Francisco Bautista, de cuarenta años, sirviente de Vicente Manet.

Francisco Montoya Carreño, de cincuenta, soltero, sin oficio por sus muchos accidentes, pero dueño de un carro que conduce su hermano Ramón Montoya, de veinte años. Con él vive su hermana María Montoya Carreño, de cincuenta, dedicada a hilar y coser, viuda, con la que están sus hijos María Vicente (dieciséis), Narcisa Vicente (trece) y Vicenta Vicente (diez años).

José Vicente, de cincuenta, soltero, mesonero del Barranquet, sin duda la posada donde servía el ya citado Albano Franco. Tiene en su compañía a dos hermanas: María Vicente (treinta y cinco años) y Antonia Vicente (treinta y dos), y una sobrina: Teresa Vicente, de diecinueve años.

Sebastián Vicente, de sesenta años, sin ejercicio conocido, casado con Luisa Leandro, de cincuenta y ocho, padres de Sebastián (veinticuatro años) y Antonio (veinte), dedicados a conducir un carro con su mula, y de María (treinta), aurora (dieciséis) y Josefa (nueve), dedicadas a hilar y coser. Esta familia aparece citada en los testimonios de la villa de Monóvar, pero no figura en ellos el hijo mayor y las edades de los otros son inferiores, lo que nos hace sospechar que su residencia en Monóvar fue anterior a la de Alicante.

Almoradí

La universidad de Almoradí pertenecía al corregimiento de Orihuela, y en ella sólo estaba vecinada una familia gitana, presuntamente con posterioridad a 1783: José Cortés Montoya, de setenta años, arrendador de tierras, casado con Ramona Navarro, de treinta y cinco, padres de tres hijas, cuyos nombres no recoge el censo, que sólo añade ser la mayor de diez años, dato que revela una tardía paternidad de José o un error en la transcripción de la edad.

Bechí

La villa de Bechí pertenecía al corregimiento de Castellón de la Plana, cuyos testimonios señalan la presencia de una única familia gitana con anterioridad a la Pragmática: Antonio Castellón, de ochenta y ocho años, con casa propia y bienes raíces en el pueblo, casado con Clara Fernández, de setenta y cinco. El arraigo del matrimonio debía ser grande, por cuanto se hace constar que tenía una hija, Isabel, añadiendo que *«ésta ya no es comprendida en este nombre de gitanos porque se casó con un labrador de la villa»*.

Benaguacil

En la villa de Benaguacil, dependiente del corregimiento de Valencia, residían varias familias y otra más se vecindó en 1784, dedicados a la labranza todos los varones en edad de trabajar, según generaliza el testimonio. El estudio de 1972, por su parte, registra a diecinueve personas, la mayoría varones, cifra que apenas ha sufrido variaciones desde hace dos siglos, cuando los censos registran a:

Antonio Hernández, de cincuenta años, y su esposa, Francisca Castellón, de cuarenta, que vivían en Benaguacil desde 1769.

José Hernández, de cuarenta y un años, y su esposa, Josefa Díaz, de treinta y seis, que desde el año 1776 vivían en la villa.

Juan Martín, de treinta y ocho años, y su esposa, María Hernández, de cuarenta y cuatro, que residían en la villa desde 1778.

Juan de la Rosa. Viudo, se instaló en Benaguacil en 1751, pero luego se marchó, para regresar en 1783, a raíz de la pragmática, haciendo posteriormente nueva ausencia, no obstante la cual, en su casa de la villa quedó su hermana uterina, llamada María Bustamante, de cincuenta años, soltera.

Antonio Salazar, de cincuenta y seis años, y su esposa, María de Malla, de cincuenta y siete, vivían en Benaguacil desde 1757, y tenían tres hijos: Josefa, de veinte años; Juan, de dieciocho y Juana, de dieciséis.

En 1784, es decir, después de la pragmática, llegó a la villa, para avecindarse, Agustín Escudero, de treinta y ocho años, con su esposa, María Salazar, de cuarenta y uno, y sus hijos Ramón, de quince años, y Narcisa, de dieciocho.

Benejúzar

En el lugar de Benejúzar, del corregimiento de Orihuela, residía un matrimonio gitano, presuntamente avecindado después de la pragmática, y formado por Pedro Díaz, de sesenta años, aguador, y Luisa Pastor, de treinta.

Benimamet

El lugar de Benimamet pertenecía al corregimiento de Valencia, y en él, desde el 1 de noviembre de 1783, es decir, dentro del plazo concedido por la pragmática, quedaron avecindadas las dos familias siguientes:

Margarita Bustamante, de cincuenta años, casada con Pascual Ximénez, ausente en el presidio de Orán «por cierta pendencia», es decir, no por las causas de vagancia que establecían las ordenanzas de vagos y leyes complementarias, que afectaban a los gitanos. Vivían con Margarita sus hijos Pascual, de diecinueve años, y Agustín, de catorce, dedicados al campo y a recoger estiércol; Francisco de diez, y Manuela, de dieciocho.

Josefa Ximénez, de cincuenta años, viuda de Mariano Bustamante, con sus hijos, Juan, de dieciocho, dedicado a recoger estiércol y trabajar en el campo; Pedro, de diez, cuya ocupación no cita, y Vicente, de cinco, estudiante. Tenía además una hija, Teresa Bustamante, de veintidós años, pero se hallaba, al tiempo del censo, presa en la cárcel de Almenara, «por causa matrimonial con Antonio Montoya». Ya veremos por los testimonios de Castellón que eran vagantes y fueron condenados a la marca de fuego.

Benisa

Pertenecía Benisa —que no contesta a la encuesta de 1972— al corregimiento de Denia, y en ella se instalaron después de la pragmática dos familias:

José Gil, de cincuenta y seis años, y María Bustamante, de cincuenta, su esposa, que tenían cuatro hijos, uno varón, José, de veinticuatro años, labrador, como el padre, y tres hembras: Antonia, de veintidós; Bautista, de once, y María de siete.

José Malla, de cuarenta y cuatro años, casado con Leonarda Salazar, de cuarenta: era labrador, como sus hijos, Miguel, de diecisiete años, y Ramón, de quince.

Burriana

Desde antes de la pragmática vivían en esta villa del corregimiento de Castellón, dos gitanos: Francisco Díaz, de veintiocho años, y su hermana María Díaz, de veinticuatro. Trabajaba aquél, que era soltero, como jornalero y albañil, y, según el testimonio, «con notoria aplicación».

Callosa de Segura

Esta villa pertenecía al corregimiento de Orihuela, y en ella vivía un matrimonio gitano, presuntamente avecindado después de la pragmática, formado por Cayetano Fernández, de treinta años, jornalero, y María Marnues (?), de treinta y nueve.

Castellново

Inclusa esta villa en el corregimiento de Morella, era la única entre las 65 poblaciones que lo integraban donde había gitanos, señalándose que vivían desde mucho antes de la pragmática, y, según los testimonios, con indudable arraigo en la región.

Juan Antonio Hernández, de sesenta y seis años, era natural de Benisanó (corregimiento de Valencia) y vecino de Castellново desde 1742, estando dedicado al comercio de caballerías y la agricultura. Su mujer era Pascuala Castellón, natural de Alicante, y residente en Castellново más de cuarenta y cinco años. Hija de Matías Castellón y Adriana Campos (se supone que ya difuntos), había estado casada en primeras nupcias con un Melchor Castellón, de quien tuvo dos hijos: Vicente y Francisco.

Vicente Castellón, de cuarenta años, nacido en Castellново, tiene aquí casa poblada, y es contribuyente como cualquier vecino.

Respecto a su hermano Francisco, casó con Vicenta Mundo, y ambos se presumen ya difuntos en el momento del censo, pues este se limita a citarlos como padres de un Melchor Castellón y Mundo, de veintiún años, nacido en Castellново, que vive con su abuela.

Se añade que Vicente Castellón y Castellón y Melchor Castellón y Mundo son descendientes de un don Diego Castellón (sic), que obtuvo de Felipe V cédula de preeminencias, declarándole no gitano, es decir, no comprendido en las limitaciones que afectaban legalmente a los gitanos en orden a oficios y libertad de movimientos en el reino. Sin duda alguna, aunque ninguno de los testimonios haga referencia a ello, este don Diego Castellón estaba relacionado con los gitanos de este mismo apellido domiciliados en Castellón de la Plana, y que también disfrutaban de ciertas cédulas como veremos en otro capítulo.

Castellón de la Plana

Se ignora el punto de relación que los gitanos castellonenses de 1783-1785 tengan con los primeros de que existe noticia en esta villa, allá por el siglo XV, según puede verse en el estudio que le dedicó Andrés Revesz Corzo en el «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura». Lo cierto es que en esta villa, cabeza de corregimiento, vivían antes de la pragmática diversas familias gitanas, que los testimonios permiten clasificar en dos grupos diferenciados.

El primero de ellos era el de los que disfrutaban de declaraciones del Consejo, o de los capitanes generales de Valencia, por las que habían dejado de ser considerados legalmente gitanos. No obstante, como la continuación en el uso de trajes significaba un punto de confusión, el corregidor los alistó a raíz de la Pragmática, añadiendo que habían sido prevenidos de perder sus beneficios de no corregir aquella conducta. Las personas incluidas en este apartado eran las siguientes:

Antonio Castellón, de cuarenta y dos años, natural de Morella y vecino de Castellón desde los dieciocho años, casado con Antonia Cortés, de cincuenta, que tenía dos hijos, Carlos (de diecinueve) y Antonio (de quince), y se dedicaban a la labranza de tierras propias.

Diego Castellón, de sesenta años, y residente más de veintisiete, natural de Morella, como su esposa Antonia Díaz, de cincuenta y cinco; tenían dos hijos, ambos casados, uno de ellos en Uldecona (Principado de Cataluña), cuyo nombre no se dice, y otro, Pascual Castellón, de treinta y cuatro, labrador, como el padre, de tierras arrendadas. Había nacido Pascual en Castellnovo, pero era vecino de Castellón desde niño, y estaba casado con Josefa Díaz, de veintiocho años.

Francisco Castellón, que era hermano del ya citado Antonio (y quizá, ambos, hijos del citado Diego), tenía treinta y seis años, y residía desde niño en la capital. Casado con Micaela Escudero, de cuarenta y dos, tenía por hijos a Pascual, trece años, que ayudaba a su padre en la labranza de las tierras propias de éste), a Francisco (nueve) y Antonio (seis), ambos escolares «y para mayor adelantamiento, tienen maestro en casa, que les instruye», y a Juan (tres años).

Manuela Castellón, de veinte años, viuda de José Castellón, labrador, con sus hijas Carmela (sic), de tres años, y Ramona, de dos.

Manuel Cortés Bustamante, de cuarenta y tres años, y vecino de Castellón desde hacía diez, era labrador de tierras propias; estaba casado con Teresa de Torres, de veintidós años, y tenía un hijo, Manuel, de trece meses.

Lucas Hernández, de cincuenta años, casado con Josefa Castellón, de treinta y dos años, padres de Juan, de veintiún años, y de otro hijo de quince, cuyo nombre no cita, pero sí que todos eran labradores de tierras propias.

Aparte de este grupo, también antes de la pragmática vivían en Castellón de la Plana otros gitanos sin privilegios ni exenciones especiales, que eran:

José Castellón, de setenta y seis años, y vecino desde los dieciséis, viudo, con cuatro hijos ya adultos, nacidos en la misma villa. El mayor, Matías Castellón, de cuarenta y

cinco años, era labrador de dos amarjales, y viudo como el padre, viviendo con él sus hijos Matías, de diez años, escolar; Ramona, de cinco, y Pascual, de tres, manco del brazo derecho. Después de Matías estaba Tomás Castellón, de cuarenta años, jornalero, casado con Tomasa Castellón, de treinta y dos, padres de Tomas, de dos años. El siguiente hermano era Antonio Castellón, de treinta y ocho años, jornalero, con tierras amarjales, casado con Josefa Martínez, de veintiocho años. El hermano más pequeño trabajaba como tejedor, «*con notoria aplicación*», según el testimonio, que no indica su nombre, pero sí que tenía veintiocho años y era soltero.

Cayetano Díaz, de cincuenta y cinco años, jornalero, con casa propia, dedicado al acarreo de agua con un jumento, casado con Antonia Campos, de treinta y cuatro, que estaba enferma. Le ayudaba su hija mayor, Peregrina, de catorce años, y tenían otros dos pequeños: Ramón y Josefa, de dos y un años respectivamente.

José Díaz, de cuarenta y cinco años, con casa propia, aguador cuando le permiten los dolores ciáticos que padece, está casado con Vicenta Celados, de treinta años.

Juan Vicente, de cincuenta años, natural de Mora de Rubielos (reino de Aragón), y vecino de Castellón desde más de veinte años antes. Cojo y accidentado, trabajaba como cargador y era viudo, viviendo con él sus hijos Luis Vicente, de dieciocho años, jornalero, y Pascual Vicente, de veintisiete, labrador de tierras arrendadas, nacido en Castellón al igual que su esposa, Isabel Díaz, con quien tenía dos hijas: Josefa, de siete años, dedicada a la enseñanza de niñas, y Carmela (sic), de tres.

Con posterioridad a la pragmática se acercaron en Castellón de la Plana otras dos familias gitanas, que estaban formadas por Mariano Bustamante, de sesenta años, herrero, jornalero y peón, que era natural de Villanueva (obispado de Lérida, sin precisar cuál posible población de dicho nombre fuera entre las varias que lo tienen), y pidió vecindad el 4 de octubre de 1783 con su esposa, Juana Ximénez, de cincuenta y ocho años; y Antonio Ximénez, de veintitrés años, jornalero, labrador y peón de obras, que era natural de Tortosa, y pidió vecindad en 24 de octubre de 1783. Estaba casado con Antonia Castellón, de veintidós años, y tenían una niña, Antonia, de año y medio.

Los testimonios de Castellón aluden también a Antonio Montoya y Teresa Bustamante, ambos solteros, y apresados en Almenara por vagantes, siendo condenados a la marca de fuego, que se les impuso el 18 de abril de 1785. a ambos los hemos hallado citados antes en el lugar de Benimamet, cuando todavía estaba pendiente la causa por vagancia que tenían abierta.

Catral

En la villa de Catral, del corregimiento de Orihuela, vivía en 1785 una familia, presuntamente vecindada después de la Pragmática y encabezada por Antonio Moreno, de cuarenta años, arrendador de tierras. Estaba casado con María de Vargas, de veinte, y era su hija María Antonia Moreno y Vargas, de tres meses.

Cocentaina

Del corregimiento de Alcoy, figura en archivo un testimonio, dando cuenta de haberse presentado a la justicia de esta villa el 27 de noviembre de 1783, para beneficiarse del indulto, un tal Miguel Ortiz, de veinticuatro años, casado, sastre, prófugo por causa del proceso seguido por lesiones originadas, aunque pensamos que no debía ser gitano. Todo hace sospechar que en Cocentaina no había población gitana, ignorándose si existe en la actualidad, pues la villa no respondió a la encuesta diocesana realizada en 1972.

Chilches

En esta villa, del corregimiento de Castellón, vivía desde antes de la Pragmática, una familia, a cuyo frente figura Josefa Cerdá, de cincuenta años, viuda de Carlos Castellón, con cinco hijos, todos nacidos en Chilches: Ramón, de veintiocho años (casado con Antonia Hernández, de veintidós años y padres de Ramona, de año y medio); Carlos, de veintitrés años; Josefa, de dieciocho; Francisco, de doce, y Rosa, de seis años. Los tres varones tenían «trato de comercio», a cuyo frente figuraba el hermano mayor.

Chiva

Tampoco respondió a la encuesta diocesana de 1972 esta villa, que los testimonios de hace dos siglos incluyen en el corregimiento de Valencia (no se trata de Chiva de Morellá, de esta jurisdicción donde no había gitanos). Según los citados testimonios, desde antes de la Pragmática, en esta villa había dos familias, a las que se agregó después una tercera, integrada por un solo individuo.

Juan Hernández, de cuarenta y un años, dedicado al cultivo de tierras y al comercio de caballerías, casado con Josefa Castellón, de treinta y seis, padres de seis hijos: Ramona, de quince años; Pascual, de once; Manuel, de ocho; Alejandro, de cinco; Teresa, de tres, y Vicente, de siete meses.

Pascual Hernández, de cuarenta y siete años, dedicado a la compra y venta de caballerías, casado con Josefa Castellón, de cuarenta y seis años, padres de cinco hijos: Francisco, de diecisiete años; Manuela, de dieciséis; José, de quince; Teresa, de ocho, y Josefa, un año. Estaban domiciliados en Chiva desde 1760, y en el testimonio figura que Pascual tenía como criado, a Don (sic) Antonio Soto, de veintiséis años, sin duda no gitano.

En 1784, es decir, después de la Pragmática, se avecindó en Chiva, José Bustamante, hijo de Gabriel y de María Antonia Castellón, difuntos, pero, más tarde se ausentó sin que al redactarse el censo se conociera nada sobre su paradero.

Elche

Antes de la Pragmática vivían en esta villa del corregimiento de Jijona las siguientes personas:

Francisco Díaz, de treinta años, dedicado, con una caballería propia, al acarreo de agua, escombros, etc. Estaba casado con Juana Franco, de cuarenta años, y tenían un hijo, Juan, de doce años, impedido de las dos piernas y aprendiendo a hilar.

José Ramón Fernández de Montoya, de cuarenta y dos años, jornalero, casado con Laura Montoya, de cuarenta años, padres de María, diez años, y Antonio, cuatro, estudiante.

Juan Martínez de Montoya, de sesenta y un años, carretero, casado con Josefa Montoya, de cincuenta y seis años, y un hijo, Juan, de veintitrés años, también carretero.

Antonio Vargas, de cuarenta y tres años, arriero, con dos caballerías menores, con el que residían sus hijos Nicolás, de quince años, aguador; María, veinte; Rosalía, diecisiete, y Ramona, de doce años.

Después de la Pragmática se avecindaron dos familias formadas por lo siguientes:

Juan Velasco, de treinta y ocho años, dedicado al acarreo de agua y escombros, con una caballería menor; casado con Antonia Fernández, de treinta y tres, padres de Juan, de doce años, y Ramón, diez, panaderos, y de Antonia, de cuatro años.

Sebastián de Vargas, de cuarenta años, arriero, con dos caballerías menores; casado con María Velasco, de cuarenta y tres años, y padres de nueve hijos, Antonia, de veintidós años; María, veinte; Cayetano, dieciocho, sirviente; Rita, dieciocho (sic); Juan, dieciséis, herrero; Constanza, 14; Sebastián, siete, escolar; Lorenza, seis y Antonio, de tres años.

Curiosamente, esta misma familia gitana figura avecindada en la villa de Monovár, sin que exista posibilidad de establecer con certeza su residencia definitiva. Es imaginable que fuera Elche, sospechando que María Velasco resultara hermana de Juan y los cuñados decidieran avecindarse próximos en momentos en que hubo cierta flexibilidad para que lo hicieran así los gitanos. Pero se trata sólo de una hipótesis.

Gandía

El estudio diocesano de 1972 señala aquí una fuerte población gitana de 155 personas, integradas en 27 familias. El aumento respecto al siglo XVIII es realmente espectacular, pues entonces sólo aparecen en Gandía, del corregimiento de Denia, dos familias, avecindadas con posterioridad a la real pragmática de 1783:

Manuel Cortés, de cuarenta y cinco años, labrador; su esposa Josefa Salazar, de treinta y nueve, y su hija Carmela (sic), de veintidós.

Teresa Paladins, de cincuenta años, viuda, con Francisco Castellón, de veinticinco, labrador, que el testimonio cita como «*hijastro*», lo que parece referirse a otras nupcias del marido del que enviudó.

Gorga

Esta villa del corregimiento de Alcoy —que no responde a la encuesta de 1972—, alude a la presentación, el 21 de noviembre de 1783, de Patricio Blasco, vecino de Benimarfull, de veinticinco años, casado, labrador, prófugo por heridas causadas a Francisco Reig el 1 de marzo del año anterior, 1782, sin que nada permita sospechar que este Patricio sea gitano o sólo un fugitivo que quiere beneficiarse del indulto de la pragmática.

Guadasuar

Del corregimiento de Alcira, en esta villa vivía antes de la pragmática, una sola familia gitana, encabezada por Cristóbal Garcerán, de cincuenta años, jornalero y esquilador. Estaba casado con Antonia Salazar y tenían por hijos a Ana María, de quince años; Juana, trece; Ramona, diez, y Francisca, cinco.

La respuesta de la villa de Guadasuar a la encuesta de 1972 fue negativa.

Játiva

Ya hemos dicho que esta ciudad hubo de adoptar el título de San Felipe, a consecuencia de la guerra de la Sucesión, a principios del siglo XVIII. Que, no obstante, se la conocía con su tradicional nombre, queda palpable en el hecho de que la documentación oficial de aquella época suela referirse a «*San Felipe, olim Játiva*». Recuperado el viejo nombre para mejor inteligencia del lector actual, prescindimos de ordenar los datos utilizando la denominación de San Felipe.

La población gitana de Játiva en el estudio diocesano de 1972 es de 61 personas, formando 15 familias; hace dos siglos, esta población estaba integrada por lo siguientes individuos:

Carlos Castelló, de sesenta y nueve años, soltero, tratante de caballerías, natural de Játiva.

Juana Castelló, de setenta y cinco años, viuda de Juan Salazar, nacida en el lugar de Llin (¿), dedicada a hilar.

Lisarda Castelló, de setenta y cinco años, soltera, natural de la villa de Borriol, corregimiento de Peñíscola.

Antonio González, de treinta y ocho años, natural de la serranía de Cuenca, dedicado a la labranza, casado con Antonia Mollá, de cincuenta años, natural de Játiva.

José González, de cuarenta y ocho, nacido en el lugar de Sumacárcel, impedido y sin ocupación. Casado con Marina González, de cincuenta, natural de Játiva; padres de Manuel, de dieciocho años, labrador, natural de la villa de Albaida, y de Esperanza, de dieciséis, nacida en la baronía de Canals.

Juan González, de treinta y siete, natural de Játiva, jornalero, casado con Ángela Castellón, de cincuenta, nacida en Villajoyosa, y que antes tuvo otro esposo, de cuyo primer matrimonio nacieron Tomás Matet, de veintiocho años, natural de Valencia, arriero y labrador, y Antonia Matet, de once años, natural de la villa de Albalat de Pardines.

Pedro Pablo Graciano, cerrajero, de cuarenta y dos años, nacido en Játiva lo mismo que su esposa, Luisa Mos, de treinta.

Todos los reseñados vivían desde antes de 1783. Con posterioridad se avecindó una familia encabezada por Vicente Salazar, de cuarenta y tres años, nacido en la baronía de Sumacárcel, dedicado a la labranza, viudo y padre de María, de dieciséis años, natural de Cartagena, y de Antonia, de siete, nacida en Játiva, dedicadas ambas a la hilaza, así como Luis y Gerardo, de doce y nueve años, respectivamente, naturales también de Játiva y dedicados a recoger estiércol. A pesar de la tardía vecindad de Vicente, debemos advertir que sus tres hijos más jóvenes habían nacido en Játiva, lo que parece demostrar una ausencia interina o, mejor, un retraso en la legalización de su «status» administrativo. En efecto, debemos señalar que en algunos casos los avecindamientos no significaban asentamientos reales, sino sólo la legalización de una situación de hecho que incluía en el padrón municipal a individuos que ya vivían antes en el lugar, pero sin la consideración legal de vecinos. Es lo mismo que hoy sucede con los padrones decenales, que convierten en habitantes «*de derecho*» a muchos que hasta entonces habían retrasado su alta en las respectivas oficinas de estadística.

(La) Llosa

Los testimonios del reino de Valencia aluden a tres localidades con el nombre de Llosa, pertenecientes a los corregimientos de Castellón, Denia y Valencia capital. No hay gitanos en los dos últimos y sí en (La) Llosa, la población citada por el corregidor castellonense. Se trata de una familia avecindada después de la pragmática y formada por Miguel Garcés, de treinta y cuatro años, labrador; su esposa, Francisca Castellón, de veintiocho y sus hijos Teresa (cuatro) y Vicente (dos años y medio).

Massanassa

El 3 de diciembre de 1783 quedaron avecindadas en este lugar del corregimiento de Valencia las siguientes personas:

Francisco Bermúdez de sesenta años, viudo, dedicado a trabajar el esparto.

José de Malla, de veinticinco años, ministro pregonero del lugar, casado con Francisca Bermúdez, de cuarenta y cinco, con quienes vivían dos hijos del matrimonio: Pascuala y María de Malla, de cuatro años y un años, respectivamente, así como dos hijos de un primer matrimonio de Francisca: Antonio Pedraza, de diecisiete años, y Juan Pedraza, ocho.

Pensamos que esta Francisca Bermúdez fuera posiblemente pariente de Francisco Bermúdez, quizá su hermana, o incluso hija, dado que las edades registradas eran aproximadas y la diferencia real pudo ser mayor de lo que pensaban los propios protagonistas.

El estudio diocesano de 1972 señala que en Massanassa sólo había una familia gitana, con dos personas, varones y ambos de edad.

Mislata

Lugar del corregimiento de Valencia, desde el 1 de enero de 1784, quedaron en él avecindados Antonio Castellán, de cuarenta años, y su hija Josefa Oliver, de catorce, dedicadas ambas a hilar cáñamo. Doscientos años más tarde el estudio de 1972 registra en Mislata a dos familias gitanas, con un total de 21 personas: tres varones, cinco mujeres y 15 niños.

La esquila ha sido ocupación principal entre los gitanos de todo el mundo, e iba ligada a otros oficios típicamente «calés», como el trato de caballerías, la arriería y la herrería «de grueso». Las leyes desconfiaron siempre de que estas ocupaciones estuvieran en manos de los gitanos, sobre los que se desconfiaba tanto como hoy puede desconfiarse, en general, de los mecánicos del automóvil, pues el caballo, la mula y el asno cumplieron, hasta la aparición del coche, la función que hoy tiene éste. Los papeles del Archivo Nacional y de Simancas nos permitirán conocer el caso típico del gitano detenido por el simple hecho de creerle dedicado a la esquila.

Monóvar

La villa de Monóvar pertenecía al corregimiento de Orihuela, y en ella estaban avecindadas, posiblemente después de la Pragmática, dos familias, una de las cuales aparece también registrada en Elche, como ya indicamos, presumiendo que esta villa fuera su residencia más tardía. Nos referimos a Sebastián de Vargas, de cincuenta y cinco años (en el testimonio de Elche dice cuarenta años), arriero con dos burros, casado con María Velasco, de cuarenta y tres (ídem, cuarenta y tres), padres de Cayetano, dieciocho, arriero (ídem, sirviente); Sebastian, ocho años (ídem, siete), escolar; Antonio, cuatro (ídem, tres); Antonia, veintidós; María, veinte; Rita, dieciocho; Constanza, diez (ídem, catorce) y Lorenza, seis. En el testimonio de Elche figura un noveno hijo, Juan, de dieciséis, herrero, que no aparece en la lista de Monóvar.

Por lo que se refiere a la otra familia, ya dijimos que se citaba como domiciliada en Alicante después de la Pragmática, y suponíamos esta vecindad posterior a la de Monóvar. Nos referíamos a Sebastián Vicente, de sesenta, trajinante con un carro (en el testimonio de Alicante, sin ejercicio conocido), casado con Luisa Leandro, de cincuenta y ocho, y

padres de Antonio, de diecisiete (ídem, veinte), trajinante; María, treinta; María Aurora, de quince (ídem, dieciséis), y Josefa, seis (ídem, nueve). En el testimonio de Alicante figuran las hijas como dedicadas a hilar y coser, y aparece otro hijo, Sebastián, de veinticuatro años, que con su hermano Antonio se dedica a conducir un carro con una mula.

En cualquier caso, es preciso atender a esta doble referencia de vecindades para evitar la duplicidad en los cálculos totales de la población gitana de Valencia.

Muro (de Alcoy)

La Universidad de Muro pertenecía al corregimiento de Alcoy, y sus testimonios de 1785, aluden a la presentación a la Justicia, en 29 de octubre de 1783, de un grupo de vecinos labradores, solteros, jóvenes de dieciocho a veinte años, ausentes por una riña ocurrida en 24 de junio del mismo año 83: Francisco Gosálvez, Joaquín Pérez, Pascual Jover y José Santacrú. Se trata, presuntamente de no gitanos, sino de vecinos que quieren beneficiarse del indulto de la Pragmática.

Como en el caso de Concentaina, hemos de suponer que en 1783-1785 no había gitanos en Muro de Alcoy, al revés que hoy, pues el estudio de 1972 registra tres familias con once personas.

Oliva

No figura esta población en las listas que envía el corregimiento de Denia, pero sí aparece en los testimonios con el censo correspondiente de gitanos. Así, pues, podemos decir que en esta población de la jurisdicción de Denia vivían desde antes de la Pragmática las siguientes familias:

- Francisco Barrull, de treinta y seis, labrador; su esposa, Beatriz de Malla, de cuarenta y dos, y sus hijos Antonio (trece), Vicente (once) y Francisco (nueve), labradores, e hijas Josefa (quince), Isabel (también figura quince pero no dice si eran mellizas) y María (un año).
- Carlos Bustamante, de cincuenta, labrador; su esposa, Ramona Díaz, de treinta y siete, y sus hijos Carlos (diez) y Francisco (ocho), ambos estudiantes, y Mariana (diecinueve) y Josefa (doce).
- Vicente de Malla, treinta y cuatro, labrador, y su esposa Joaquina de Vargas, de cuarenta y dos.
- Francisco Ruano, de veinte, labrador, hermanastro de Vicente de Malla.
- Casimiro Antonio de Vargas, de veinticuatro, labrador, y su esposa, María Rosa de Malla, de diecisiete.
- Nicolás Ximénez, de treinta, labrador; su esposa, Francisca Díaz, de veinticinco, y sus hijas Mariana, María y Antonia, de diez, cuatro y un año.

Después de la Pragmática se avecindaron en Oliva otras familias gitanas, que fueron: Pascual Barrull, de treinta y nueve, labrador, y su esposa, Teresa Bustamante, de veinticuatro. Ya veremos que Pascual protagonizará en Onteniente un incidente, que referiremos en esta villa.

Ignacia Díaz, de veintitrés, viuda.

Casimiro de Vargas, de setenta, labrador, y su esposa, Mariana Díaz, de sesenta y seis.

Casimiro de Vargas de Casimiro (sic), de cuarenta, labrador; su esposa, Ana Fernández, de treinta y cinco, y su hija Josefa, de Diez.

Sin duda estos Vargas eran parientes del otro domiciliado antes de la Pragmática; quizá se tratara de abuelo, hijo y nieto, pero el testimonio no aporta ningún dato al respecto.

En todo caso, debe señalarse el importante aumento experimentado en la población gitana de Oliva desde hace dos siglos, toda vez que el estudio diocesano de 1972 habla de 57 familias con un total de 313 individuos.

Onteniente

Villa del corregimiento de Játiva, el estudio diocesano de 1972, así como los testimonios del siglo XVIII, la presentan libre de vecindad gitana. Sin embargo, y respecto a la situación de hace doscientos años, debemos señalar que el corregidor don Juan Sebastián Neri y Prado envía en derecho a Madrid (es decir, no por mediación de las autoridades de Játiva) varios certificados, uno de ellos, con fecha 21 de enero de 1785, dando cuenta de la detención, el día 13 de noviembre de 1784, de un desconocido al que se le habían descubierto unas tijeras de esquila. El desconocido no era otro que el ya citado Pascual Barrull, vecino de Oliva, que marchaba con pasaporte de esta Justicia, extendido a 22 de octubre de 1784. en vista de ello, las actuaciones se cierran en Onteniente, no sin reconvenir a Pascual sobre el uso de aquellas tijeras, que, por cierto, llevaba cuidadosamente envueltas en unos trapos dispuesto a utilizarlas sólo en los menesteres de la esquila.

Orihuela

A 24 de abril de 1785 la ciudad de Orihuela remite a Madrid la lista de los gitanos avecindados en ella, en cinco pueblos de su corregimiento: villa de Callosa de Segura, Universidad de Almoradí, lugar de Benejúzar, villa de Catral y villa de Monóvar. Por lo que se refiere a la ciudad de Orihuela, prácticamente todos sus gitanos estaban avecindados antes de promulgarse la Pragmática:

Sebastian Díaz, de sesenta y tres años, viudo, arrendador de tierras en el Campo de Horadada; casado con Josefa Díaz, de sesenta y cuatro. Juan Fernández, de treinta y uno, aguador; su esposa, Juana Ximénez, de veinticuatro, y sus hijos Ramón (seis años) y Josefa (seis meses). José Hernández, de sesenta y dos, jornalero y aguador; casado

con Sabina Montoya, de veintinueve, a quienes acompañaba una hermana de José, de sesenta años, viuda, llamada Juana Fernández (sic). Ignacio Leandro, de cuarenta y ocho, alpargatero; su esposa, Antonia Díaz, de treinta y tres, y sus hijos José (dieciséis, alpargatero con Diego Parra), Pedro (once, menador), Andrés (seis) y Luisa (trece). Antonio Montoya, alias «Carreño», de sesenta y dos, viudo, jornalero. Recordemos cómo las listas de Alicante incluían a unos Montoya Carreño, pero sin hacer la advertencia de que fuera un apodo este segundo apelativo. José Montoya, de cincuenta y siete, jornalero y aguador, y su esposa, de cincuenta, Ana Bermúdez. José Montoya, de cuarenta y ocho, jornalero y aguador; su esposa, María Bustamante, de treinta y dos, y sus hijos Carmelo (cuatro) y María (siete). Juan Montoya, de cincuenta y seis, jornalero; su esposa Joaquina Vargas, de cincuenta y dos, y sus hijos Luis (veinticinco, alarife con Joaquín Serrano), Antonio (veintidós, alpargatero), José Moisés (trece, hornero con Francisco Mengual) y María (diecisiete). Juan Montoya, de treinta y dos, jornalero y aguador; casado con Juana Vargas, de veintitrés; padres de Juan (tres años) y María (dos meses). Antonio Vargas, de setenta y nueve, jornalero, viudo, con una hija de treinta y tres, llamada Antonia Vargas, a quienes acompañaba la hermana de aquél, Luisa Vargas, de sesenta y cuatro. Francisco Vargas, de sesenta y ocho, jornalero y aguador; casado con Francisca Vargas, de cincuenta y seis; padres de Manuel (dieciocho, alpargatero con José Puchol) y de Luisa (once). Francisco Vargas, de veintiocho, alpargatero y su esposa, Antonia Jamas, de cuarenta y dos; posiblemente fuera hijo del anterior este Francisco, del que debe destacarse la notable diferencia de edad con su esposa. Javier de Vargas, de cincuenta y siete, jornalero y aguador; casado con María Fernández, de cuarenta y dos; padres de Ramón Vargas (diecisiete, que era alpargatero con Antonio Pardo). Ramón Vargas, de treinta y uno, jornalero y aguador, y su esposa, de veintiséis, llamada Catalina Valdidi. Ramón Vargas, de veintiocho, jornalero y aguador; casado con Josefa Valdidi, de la misma edad; padres de Juan Antonio (cinco) y Ramona (tres). Roque Ximénez, de sesenta y dos, jornalero, y su esposa, Dominga Tribola, de cincuenta y siete.

El día 15 de marzo de 1785 se presentó a las autoridades de Orihuela otro gitano, con certificado del diputado del citado Campo de la Horadada, término y jurisdicción de la misma ciudad, llamado Pedro Díaz, de treinta y cuatro años, viudo, jornalero y esquilador, acompañado de su hijo José Díaz, de dos años.

Paterna

La villa de Paterna pertenecía al corregimiento de Valencia, y en ella vivían desde poco antes de la publicación de la Pragmática, Jaime Vargas, de sesenta, dedicado a recoger estiércol, por estar accidentado, con su esposa, Josefa Escudero, y sus hijas, Juana Vargas, de veinte, y Aucina, de dieciocho, dedicadas a hilar cáñamo y hacer medida.

El día 1 de enero de 1784, o sea, después de la Pragmática, se domicilió en Paterna, Pascual Ximeno, de treinta y un años, soltero, dedicado a la labranza y arriería, con su tía,

Joaquina Ximénez (sic) y las hijas de esta, Leonarda Salazar, de quince años, y Ramona Salazar, de doce, todas tres ocupadas en hilar y pedir limosna.

Un mes más tarde, o sea, el 1 de febrero del mismo 1784, procedentes del lugar de Benimamet, corregimiento de Valencia, llegaron a Paterna y se domiciliaron aquí:

Juan Bermúdez, de veintidós, soltero, jornalero, con su madre viuda, de cincuenta años, Magdalena Montoya, y su hermana María Bermúdez, de trece, ocupadas en hilar y coser. María Escudero, de cincuenta y ocho, viuda de Juan Vargas, dedicada a hilar, coser y hacer media. Bárbara Hernández, viuda, con sus hijas Vicenta Barrull, de veintiún años, y Antonia Barrull de diecinueve, ocupadas también en hilar, lavar y coser. María Hernández, de cuarenta, viuda, con igual ocupación, y con un hijo de siete años, cuyo nombre no dice. Jerónima Montoya, viuda, de treinta y ocho, con un hijo de seis años, ocupada en coser, hilar y hacer media. Finalmente, el día seis de octubre de 1784 quedó domiciliado en Paterna Juan Campos, de treinta y cuatro, picador de caballos, casado con Joaquina de Vargas, que antes habían vivido en Cartagena, según el pasaporte que presentaron, expedido en 10 de mayo del mismo 1784 por el alcalde de la villa de Guadasuar.

En la actualidad, y según el estudio diocesano de 1972, hay en Paterna 32 familias gitanas, con 195 personas: 97 varones y 98 mujeres: 96 niños, 83 adultos y 16 ancianos. El 89 por 100 de esta población corresponde a individuos naturales de la región y con 5,7 años de tiempo medio residiendo en Paterna, donde un 71,5 por 100 son trabajadores hijos.

Pego

En esta villa del corregimiento de Denia se avecindaron después de la Pragmática, Antonio Borrull, de cincuenta y un años, labrador, y su esposa, Mariana Garcés, de veintisiete años; José Vicente Antonio Bustamante, de cuarenta y cuatro, labrador, y María Francisca de Malla, de veintiocho, su esposa; Diego Díaz, labrador, de cuarenta y cuatro, casado con Ramona Paladins, de cuarenta y seis, padres de José, de diecinueve, también labrador, y Antonio Fernández de Malla, de treinta y ocho, labrador, y su esposa, Josefa de Vargas, de veinticuatro años.

Ruzafa

Lugar del corregimiento de Valencia. Desde unos catorce años antes de la Pragmática vivía aquí Ana de Vargas, de sesenta y cuatro años, corredora, viuda de Lorenzo García, a quien acompañaba su hija soltera Cándida García, dedicada a tejer y hacer redecillas.

San Juan (de Alicante)

La Universidad de San Juan y Masamagrel pertenecía al corregimiento de Alicante; en esta población de San Juan, tan cercana a la capital, vivía desde antes de la Pragmática, Juan Fernández, de cuarenta años, labrador, que tenía una parcela arrendada a Miguel Pérez de Miguel y estaba casado con Juana Salazar, de cuarenta y cinco, dedicada a la venta de lienzos. Residía con el matrimonio su sobrino Ramón Franco, de diez años, hijo de Fernando Franco y Josefa Escudero, ya difuntos.

Después de la Pragmática se avecindó Manuel Ramón Cortés, de cincuenta años, cesterero, casado con Juana Santiago, de cuarenta. Vivía con ellos Antonio Santiago (posiblemente hermano de Juana), cuarenta y cuatro, trabajador de unas tierras arrendadas a José Oris, y la madre, Manuela Fernández, de sesenta, dedicada a hacer tejidos.

Segorbe

El corregimiento de Valencia incluye a la ciudad de Segorbe entre las poblaciones de su término, señalando los testimonios que por un memorial fechado a 5 de noviembre de 1783 solicitaron vecindad los gitanos Francisco de Vargas (vecino de la villa de Algemesí) y Sebastián José (natural de Sevilla), pero a los noventa días hicieron ausencia, sin conocerse su paradero.

Sueca

Del corregimiento de Alcira, en esta villa residían desde antes de la Pragmática Vicente Bustamante, cincuenta y cinco, aguador; su esposa, María Valentín, cuarenta y dos, dedicada a lavar y a hilar cáñamo con sus hijas, Francisca (dieciséis años) y Cecilia (cinco), mientras el hijo, Raimundo, de diez, se ocupaba de faenas de labranza.

Se trata de una familia formada por cinco personas, dándose la curiosa circunstancia de que en el estudio de 1972 también se señala en Sueca la existencia de una sola familia gitana, integrada por cinco personas.

Tabernes (de Valldigna)

En este lugar del corregimiento de Játiva —que no respondió a la encuesta de 1972— se avecindaron después de la Pragmática:

Antonio Hernández, de veinticinco, labrador, natural de Alcira, casado con Josefa Ximénez de Vicente, de veintiséis, natural del lugar Real de Gandía. Vicente Ximénez, de cincuenta y ocho, labrador; su esposa, Vicenta Malla, de cincuenta, y su hijo, Juan,

veinticinco, bracero. El padre era natural de Játiva; la madre, de Onteniente, y el hijo, de la villa de Pego.

Tibi

La villa de Tibi era del corregimiento de Jijona y en ella se domiciliaron después de la Pragmática Baltasar de Vargas, cuarenta, labrador, con tierras arrendadas; su esposa, Antonia de Vargas, cuarenta y dos, y sus hijos, Antonio, tres años, y Juana, de pecho.

Valencia

El día 25 de enero de 1785, el corregidor de la capital del reino, entendiendo que hay gitanos no registrados en los arrabales de la ciudad, convoca a los alcaldes pedáneos de las calles de San Vicente y Murviedro, ambas extramuros, Mariano Bens y Juan Bautista Giner, respectivamente.

Este último señala al corregidor, don Juan Pablo de Salvador Aspruar, que en su distrito no hay gitanos; en cuanto a Bens, dice que en el suyo hay una familia con ocho o diez personas, pero no la ha registrado porque todos son «tenidos y reputados por vecinos honrados y domiciliados de muchos años, sin que nadie tuviese que hablar de ellos ni de su proceder, pues eran de la mejor conducta, cumpliendo con las cargas concejiles como los demás vecinos».

No obstante, el corregidor le requiere para el registro, recibiendo un testimonio que comienza así:

«Certifico, yo, Mariano Bens, alcalde pedáneo de la calle de San Vicente, extramuros de la ciudad de Valencia, cómo en ella, su distrito y huerta de Ruzafa se halla domiciliada de muchísimos años una familia de los antes conocidos por gitanos». Esta familia estaba formada por las siguientes diez personas:

Rosa Vargas, de cincuenta años, viuda de Baltasar de Vargas. Sus hijos: María de Vargas, de cuarenta y cinco (sic, pero la edad de Rosa debía ser superior a la reseñada), casada con Juan Bautista, vecino de la villa de Molina (no explica si era Molina de Segura, como pudiera lógicamente ser, ni añade si esta ausencia implicaba una separación conyugal), y que vive con su madre, acompañada de una hija pequeña, Juana Bautista y de Vargas, de dos años. Baltasar de Vargas, cuarenta años. Antonia de Vargas, veintiséis años. Ramón de Vargas, veinticinco años. Su sobrino, Ignacio de Vargas, cuarenta y cinco años.

Antonia Bustamante, de veintidós años, soltera, hija de Antonio Bustamante y Manuela Vaca, sin añadir si difuntos ni parentesco con Rosa y los suyos.

El alcalde Bens agrega que «dicha familia son gentes de bien, y honradas, sin nota de escándalo, y su ocupación es el cultivo de unas tierras arrendadas a Gregorio David, comercio de caballerías».

Por otra parte, existe una prolija correspondencia con el corregidor de Valencia, a propósito de una cuestión surgida entre él y la Real Sala del Crimen. El alcalde mayor, don José Caturia, había procesado a la gitana Antonia Ximénez, y, dictaminado el caso por el corregidor, pasó a la Sala, que, sin aviso previo, puso en libertad a la Antonia. Posteriormente fueron apresadas cuatro gitanas vagantes, y el mismo alcalde inició los autos, que sólo tenían las declaraciones de las procesadas cuando en la primera visita semanal de la cárcel fueron puestas en libertad por los oidores, antes de que el corregidor hubiera podido elevar dictamen. El corregidor solicitaría entonces del Real Consejo de Castilla instrucciones «para asegurar mis procedimientos, y los del citado alcalde mayor, dirigidos a la mejor observancia de cuanto manda su Majestad».

Digamos que Antonia Ximénez era natural de Castellón y vecina de Mislata, «aunque de poco tiempo». Su detención se produjo entre las nueve y diez de la noche el 19 de mayo de 1784, cuando la ronda la encontró en la calle arreglándose un zapato. Tenía dieciocho años y vivía de pedir limosna, mientras su abuela, Francisca Ximénez, se hallaba curando en el hospital de Valencia. El corregidor, según parece, sin excesivas investigaciones sobre el caso, sentenció a la muchacha como vagante, y dictaminó que fuera sellada con las armas reales, tal como ordenaba la Pragmática. Por su parte, la Sala pensaba que la turbación de Antonia al ser detenida «no fue cosa muy extraña en su corta edad, sexo frágil y sorpresa del mismo encuentro a una hora de primera noche».

Más interesante hoy para nosotros resultan los comentarios de la misma Sala Real del Crimen sobre el atuendo de la gitana, toda vez que desde las primeras leyes represivas de estas personas se alude repetidamente a un «traje de gitanos» del que no existe iconografía ni relación literaria alguna: «No constando individualizadas las ropas que vestía, ni la posibilidad de hacerse otras, no podían graduarse propias de gitana y menos en un tiempo en que las mujeres por lo general visten trajes muy parecidos a los que usan aquéllas». Por otra parte, la misma Sala insiste en que Antonia «no hablaba la jergonza suya, ni se ocupaba en decir la buenaventura y otras embusterías y ociosidades supersticiosas o de vana observancia en que las antiguas gitanas solían pasar su desastrada vida».

Esta descripción no dejará de recordar a los gustosos del tema valenciano aquella «Comedia Medora», de Lope de Rueda, cuya protagonista gitana, allá por el año 1550, propina en Valencia un jugoso «timo de la estampita» a un criado ambicioso. Sin duda alguna, la vieja tradición literaria estaba presente en los magistrados de la Real Sala que, al interrogar a Antonia Ximénez, pensaron también en las ceceantes artes que pueden verse en la «Turiana» de Timoneda:

Daca, cara de frescura
y sabráz
la venturica que habráz...

Vall de Uxó

En la villa de Vall de Uxó, corregimiento de Castellón, vivía desde antes de la Pragmática, Agustina Castellón, cincuenta, viuda de Francisco Ximénez, con su hijo Manuel Ximénez, de treinta, jornalero, nacido en la misma villa. También lo era Peregrín Ximénez, de treinta y un años, posiblemente hijo igualmente de Agustina y que tenía trato de quincalla. Esteban Peregrín, estaba casado con Antonia Castellón, de veintiséis años, y eran padres de dos niñas de corta edad: Antonia, tres años, y Francisca, uno.

Villafranqueza

Del corregimiento de Alicante, en ella se avecindaban, después de la Pragmática, siete gitanos, todos miembros de una misma familia:

Diego Montoya, de sesenta y cinco años, con su hijo Manuel, de treinta y ocho, arrendadores de la regalía de la tienda de dicha villa; Manuel estaba casado con Francisca Vicent, de veintiséis años, y tenían tres hijos: Ana, Trinitario y Francisca, de ocho, tres y un año; con ellos vivía, asistiendo a la citada tienda, Manuela Montoya, de veinticinco años, soltera, posiblemente hija también de Diego.

Villajoyosa

Pertenecía al corregimiento de Alcoy y en ella figuran, desde antes de la Pragmática, las tres familias siguientes:

José Manuel Bustamante, cincuenta años, arriero y esquilador, casado con María Salazar, de la misma edad; José Gil, cincuenta y uno, labrador, y su esposa, Jerónima Bermúdez, de treinta y siete, con sus ocho hijos: Miguel (dieciséis años, dedicado a la labranza y a trabajar el esparto); Teresa (trece) y Antonia (once), que hilan cáñamo y hacen filete de esparto; María (siete), que hace filete, y Pepa (sic) (seis años), que empieza a hacerlo; Bernardo (cuatro, que también hace filete de esparto), Ángela (dos) y Manuel (cuatro meses). Otra niña, Magdalena, de cuatro años, había fallecido en marzo de 1784, un mes antes de hacerse el censo; Francisco Ovejero, de sesenta y cuatro años, labrador con tierra propia y casa, padre de Manuel, de diecisiete, y Teresa, de quince, con quienes vivía una hermana soltera de Francisco, llamada Rosa Ovejero, de cuarenta años.

Villalonga

Villalonga y Alburquerque figura en la lista de pueblos del corregimiento de Denia, registrando desde antes de la Pragmática al gitano Francisco Díaz, de veintitrés años,

labrador, con su esposa, Pascuala Díaz, de veintidós, y sus hijos, Diego y Ramona, de tres y un año, respectivamente.

Villarreal (de los Infantes)

Del corregimiento de Castellón de la Plana, vivían, desde antes de la Pragmática, varias familias dedicadas a la labranza, y de quienes se asegura en los testimonios que visten «a lo labrador»:

José Díaz, de cincuenta y ocho años, natural de Villarreal, con casa propia y tierras arrendadas, casado con Pascuala Hernández, de cincuenta y seis años: Marcos Díaz, de cuarenta y siete, viudo, con casa propia en Villarreal, donde nació, como sus hijos, José, veintiuno, y Vicenta, catorce, que labran las tierras arrendadas, Mariana, de diecinueve años; Matías Díaz, de cincuenta años, labrador, nacido en Villarreal; Miguel Díaz, setenta, viudo, nacido también en Villarreal, con casa propia, jornalero del campo y peón de obras; Antonio Escudero Mayor, sesenta años; su esposa, Luisa Hernández, de cincuenta, su hijo, soltero, Pascual, de treinta, todos ellos naturales de Villarreal, donde labran unas tierras arrendadas por el padre; Antonio Escudero mayor, sesenta años; su esposa, Luisa Hernández, de cincuenta, y su hijo soltero Pascual, de treinta, todos ellos naturales de Villarreal, donde labran unas tierras arrendadas por el padre; Antonio Escudero menor, de treinta y nueve años, hijo del anterior, labrador de tierras arrendadas, nacido en Villarreal y con casa propia, casado con Francisca Hernández, de treinta, y padres de Antonio (diez, escolar), Ramona (nueve), Josefa (cuatro) y Francisco (dos años): Carlos Escudero, cuarenta y siete, viudo, natural de Villarreal, con su hijo, Pascual, de doce, labradores: Antonio Hernández, de veintiocho, nacido en Villarreal, jornalero, casado con Magdalena Bustamante, veinticuatro, y padres de Mariana, de seis meses: Francisco Hernández, de sesenta años; su esposa, Javiera Castellón, de cincuenta, y su hijo, Antonio, de diecisiete, naturales de Villarreal y con casa y tierras propias, de las que son labradores: José Ximénez, de cincuenta, nacido en Villarreal, donde tiene casa propia y labra tierras arrendadas, casado con Antonia Castellón, de veinticinco, tienen un hijo pequeño, José, de nueve años, que va a la escuela.

Yátova

El lugar de Yátova pertenecía al corregimiento de Alcira y en él, desde antes de la pragmática, estaba domiciliado José Bustamante, de veintidós años, soltero, labrador, con casa y tierras propias.

Imposible resultaría la tarea de buscar el hilo genealógico que enlazara con los actuales gitanos de Valencia a estos seiscientos registrados en el reino hace dos siglos. Sin embargo, y dado el grado de asentamiento que se comprueba

entonces y el mayor conseguido para toda la península, a partir de la Pragmática carolina, no cabe duda de que en los seiscientos nombres citados están los antepasados directos de la mayor parte de los 10.000 gitanos que residen hoy en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón de la Plana.

Diversas cartas de lectores, a quienes ha interesado este escarceo histórico sobre los gitanos que vivían en el reino de Valencia hace doscientos años, nos han alertado sobre algún olvido cuya razón de se preguntan. En efecto, en el capítulo segundo de esta serie aludimos a los calés que en 1783-1785 vivían en Alcudia de Carlet, y necesidades de ajuste eliminaron inadvertidamente unos párrafos. Algo parecido, sucedió en el capítulo quinto, donde nos referimos a los gitanos de alguna población absorbida posteriormente, cuyo es el caso de Faldeta. Distinto es el de Vergel, identificado fonéticamente con el Bercher que aparece en las listas de 1783-1785, con vecinos gitanos con posterioridad a la Real Pragmática de Carlos III.

Alcudia de Carlet

Esta villa de la que no se recibió respuesta en el moderno censo de 1972, pertenecía en 1783 al corregimiento de Alcira y sus testimonios certifican haberse domiciliado en ella posteriormente a la Pragmática, Antonio Cortés Bustamante, de cincuenta y tres años, dedicado a la labranza, con casa propia y tierras arrendadas, estaba casado con Antonia de Malla, de cincuenta años.

Antonio Hernández, de cuarenta y cuatro, labrador con tierras arrendadas, casado con Josefa de Malla, de cincuenta; eran padres de Bernardo, de catorce años, que ayudaba como labrador a Antonio. Con ellos vivía Francisca de Malla, viuda de José Barrull; era hermana de Josefa, tenía sesenta años y se dedicaba a hilar cáñamo.

Faldeta

El lugar de Faldeta, que pertenecía al corregimiento de Játiva, quedó, en 1836, incorporado al lugar de Manuel, del mismo corregimiento. En Faldeta, figuran como vecindadas, después de la Pragmática, seis familias gitanas integradas por: Francisco Bustamante, mayor, de ochenta años, natural de la villa de Puig, arriero y jornalero, casado con Manuela Ovejera, de ochenta y dos años, natural del Villar de las Alcublas.

Francisco Cortés y Bustamante, de veintiocho años, natural del lugar de Benaguacil (los testimonios de Valencia-capital dicen Villa de Benaguacil), jornalero y arriero, casado con Ignacia Hernández, de veinte años, natural de la villa de Alberique, padres de Miguel, de dos años y medio, nacido en la ciudad de Villena.

Ramón Gil, de treinta años, natural de la villa de Benigánim, bracero; casado con María de Malla, de treinta y un años, natural de la villa de Oliva.

Antonio Hernández, de veintitrés, natural de la villa de Alcira, bracero y arriero, casado con Francisca Bustamante, de veintitrés años, nacida en el lugar de Silla, padres de José, de seis meses, nacido en el lugar de Manuel.

Salvador Hernández, de cincuenta años, natural del lugar de Cotos, dedicado a la labranza y arriería, casado con Mariana Ximénez, de la misma edad y natural de la villa de Alcira.

Luisa Ovejera, de cincuenta años, natural de la villa de Murviedro (Sagunto), viuda, dedicada a lavar y a la hilaza de cáñamo, con su hija Vicenta Bustamante, de veinte años, natural de la villa de Bétera.

Vergel

El corregidor de Denia incluye entre las listas que remite al Real Consejo a la población de Bercher, donde posteriormente a la Real Pragmática se avecindaron los siguientes gitanos:

Manuel Borrull, de cuarenta y siete años, labrador, con su esposa, María Luisa de Malla, de cuarenta y uno, y sus hijos José (veinte años, labrador), María Bernarda (veintidós), María (ocho) y Eulalia (seis años).

Francisco Ruano, de cuarenta, labrador, viudo, con una hija pequeña de seis años, llamada María.

Acompañaba a este Francisco su hermano Manuel Ruano, de treinta años, también labrador.

Asimismo vivía con ellos la madre de ambos, presuntamente viuda, Ana María Ximénez, de sesenta años, figurando en las listas una Teresa Ximénez, de sesenta y dos, que posiblemente fuera hermana de ana maría, sin más familia que ella.

Queden con estos datos completas las referencias a los censos gitanos del reino de Valencia en 1783-1785, con cuya detallada exposición hemos abrumado durante varios días la amabilidad de los lectores de *pueblo*.

GITANOS DE VÉLEZ. MÁLAGA¹

No es posible establecer con exactitud la antigüedad de la comunidad gitana de Vélez Málaga; se sabe, sin embargo, que en toda la actual provincia malagueña hay grupos gitanos asentados desde hace siglos. Viejos documentos de los Archivos Nacional y de Simancas permiten así saber de un José Román afincado en una de las villas de la Hoya y que en 1785 asegura descender de gitanos avecindados en tiempos de la Conquista. Transcripción fonética, sin duda, el apellido Román de un antiguo Romaní llegado a España durante el siglo XV, nos permite reforzar la teoría de que los gitanos entraron por el Pirineo y no por el Sur, como José Carlos de Luna quiso inútilmente demostrar. Por otra parte, el dato corrobora la intuición del profesor Seco de Lucena, en el sentido de que los gitanos colaboraron con los Reyes Católicos en la reconquista de Granada.

Sabido es que la necesidad de la integración gitana fue sentida y propiciada de diversa forma desde el siglo XV. Con la instauración de la Casa de Borbón, el problema fue enfocado en un primer momento, estableciendo una serie de pueblos donde necesariamente habrían de quedar avecindados, según un cómputo matemático exacto: una familia gitana por cada cien vecinos no gitanos. Y, lo que es más importante, la orden señaló qué debía entenderse por “familia” —padres, hijos y nietos huérfanos—, rompiendo la tradicional patriarcalidad gitana con unos criterios nucleares difusores.

Pues bien, Vélez Málaga no figuraba entre las localidades en que podía haber gitanos, y los que había ante la inminencia del cambio obligado de vecindad, recurrieron y hallaron en la ciudad un estado de opinión favorable a su permanencia. En marzo de 1746, el corregidor don Juan Moreno Vallejo escribía en tal sentido al Consejo de Castilla, señalando que quienes formaban las dieciséis familias gitanas existentes en Vélez Málaga eran criados y nacidos en la misma ciudad, así como lo fueron los más de sus padres y abuelos, dedicados a la herrería y la esquila, “sirviendo de beneficio al tráfico de los vecinos, arrieros y labradores”. La resolución dada en Madrid 28 de junio del mismo año 1746 permitió la permanencia de aquellas familias, “con la calidad de quedar responsables las mismas justicias, mediante su abono”. Todo esto demuestra claramente el grado de integración que habían conseguido.

Las familias que figuran por entonces avecindadas en la ciudad componían un total de 91 individuos y estaban encabezados por personas de apellidos usuales en la zona: Francisco Arjona, Roque Córdoba, Sebastián Córdoba, Antonio Álvaro Fernández, Sebastián Fernández, Catalina Fernández, Lorenzo Fernández, Miguel Flores, Cristóbal Gálvez, Miguel Gálvez, Sebastián Gálvez, José Garcés, Diego Francisco, Luis y Pedro Leal, José Martín, José Martín Montoya, María Medrano, Manuel Montoya, María Torres y Gabriel Vargas. El más anciano de todos era Cristóbal de Gálvez, con ochenta

1. Publicado en “*Diario Pueblo*,” Madrid: 20 de febrero 1976, este texto completaba una información sobre grupos racistas aparecidos en esta zona.

años, y aparte los clásicos oficios de herrería y esquila, los había picadores de caballo, canasteros, vendedores de verdura e incluso uno de ellos era tambor de la Compañía de Socorro de la ciudad. “Cuyos ejercicios —dicen los testimonios— les son precisos a los labradores, viñeros y hortelanos de las riberas de esta dicha ciudad, sin los cuales no pudieran labrar y beneficiar sus haciendas.”

Este censo de 1746 es el primero que con carácter nacional se hace de los gitanos españoles; el segundo es consecuente a la Real Pragmática de Carlos III en 1783, cuyo articulado establece que los gitanos son súbditos como cualquier otro súbdito, y abre para ellos las puertas de los gremios, durante siglos cerrados a éstas y otras minorías a través de los expedientes de limpieza de sangre. Los gitanos de Vélez Málaga sólo eran 46 en esta fecha de 1785, agrupados en 17 familias, encabezadas por Alonso, Antonio Álvaro, Catalina, Esteban, José, Juan, Juan y Pedro Alonso Fernández, Juan Grande, Francisco Leal, Lucas Madrid, José Martín, Diego Moreno, Francisco y María Serrano y José y Sebastián Soto. La permanencia de los apellidos es evidente, y en algunos casos la comparación de los mismos, así como los patronímicos y las edades, permite establecer los lazos familiares con los registrados en el censo de 1746. No hay por qué pensar que unas normas de arraigo y buena vecindad, mantenida durante generaciones, quedaran rotas en tiempos más recientes. Sin perjuicio de que en Vélez Málaga se haya podido conocer el paso de grupos errantes de gitanos andarríos, enemigos de normas habituales de convivencia, lo cierto es que un amplio porcentaje de su población gitana puede presumir de una raíz andaluza tan acendrada y formal como la de sus convecinos andaluces.

TIPOLOGÍAS, MATRIMONIOS MIXTOS Y MESTIZAJES GITANOS EN LOS CENSOS HISTÓRICOS ANDALUCES¹

El trabajo en archivos históricos prueba que los matrimonios mixtos con gitanos y gitanas comenzaron en España desde temprana fecha, siendo mayor su frecuencia en los reinos andaluces, no sólo por albergarse en ellos un más nutrido contingente de población gitana, sino también como consecuencia de la honda consolidación que consiguió allí la política sedentarizadora. Los antiguos registros de población que han logrado conservar numerosos ayuntamientos dan testimonio de una realidad social corroborada por los libros parroquiales abiertos antes incluso de que el Concilio de Trento generalizase su uso. En la redada general de gitanos de 1749, muchas autoridades solicitaron al Consejo de Castilla instrucciones sobre el encarcelamiento de los cónyuges no gitanos en los casos de matrimonios mixtos. Las acusaciones que venían estigmatizando secularmente a los gitanos no habían impedido una incipiente empatía y ósmosis cultural donde destacaban los matrimonios mixtos. Según los registros censales andaluces efectuados a raíz de la pragmática de 1783, al menos uno de cada veinte matrimonios había sido contraído fuera de la estirpe, con distinta incidencia en cada territorio histórico, sobresaliendo algunos lugares como Medina Sidonia, donde analizamos un caso que concernía a un caballero ilustre y una joven gitana de una importante dinastía fragüera.

Antigüedad del proceso de sedentarización

La actitud beligerante que las Cortes de Castilla mantuvieron históricamente contra los gitanos mostraría uno de sus más duros perfiles durante la sesión que celebraron en Madrid el 19 de marzo de 1594. Los procuradores representantes de la ciudad de Burgos propondrían la aprobación de un abanico de drásticas medidas para *“disipar y deshacer de raíz este nombre de gitanos y que no haya memoria de este género de gente”*. Destacaba en ese programa la instalación separada de hombres y mujeres en lugares apartados, cuyo abandono se castigaría con graves penas: *“De esta manera se casarían con labradores que viviesen con la orden y regla con que viven los demás que están en servicio de Dios”*².

Parece claro que los procuradores confiaban en la fuerza diluyente del mestizaje para coronar con éxito la política asimiladora tenazmente propugnada por los poderes públicos. Ciertamente, en nuestros archivos no faltan pruebas de que los matrimonios

1. Publicado en “Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía”, nº 30, monográfico sobre gitanos, Fundación Machado, Sevilla: 2º trimestre 1999, pp. 31/52.

2. *Actas de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Consejo de los Diputados*, tomo XIII, pp. 220/221. Sucesores de Rivadeneyra, Madrid:1887

mixtos, tanto entre gitanos y payas, como entre payos y gitanas, comenzaron desde muy temprana fecha.

El año 1572, una cédula de Felipe II presionará la máquina judicial para conseguir la provisión de remeros que necesitaba el creciente número de galeras. Convertidos los gitanos en específico objetivo de las autoridades, el gobernador de Sanlúcar comunicará la prisión de Blas Greciano de Bustamante, cuya fragua llevaba varios meses funcionando sin problemas en la ciudad. Padre de siete hijos, de los que sólo tres sobrevivían, estaba casado con Esperanza Caravalla, "*de nación portuguesa*," preñada en el momento de los hechos³. En el libro de gobierno de la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte de Su Majestad correspondiente al año 1609 puede verse la petición de la gitana Catalina Pérez, casada con un aguador no gitano. Solicitaba quedar eximida de uno de los habituales bandos que periódicamente ordenaban salir de Madrid a todos los pertenecientes al grupo⁴.

Registrada la existencia de matrimonios mixtos en las más diferentes zonas del país, su frecuencia era mayor en los cuatro reinos andaluces, aunque sólo fuera como lógica consecuencia de albergarse en ellos un mayor contingente de población gitana, cuyo proceso de sedentarización se iba consolidando desde su iniciación ya en el siglo XV. Las declaraciones de los mismos gitanos, por más que interesadas, demuestran que eran conscientes de la antigüedad innegable de sus asentamientos, especialmente en algunos lugares del reino de Granada⁵, a raíz de su conquista por los Reyes Católicos.

Carlos Cortés Bustamante, dedicado a la labranza en la ciudad de Játiva, presentará en 1746 provisiones de la Real Chancillería de Granada donde se reconocía que su familia se instaló en libra, "*desde que dicha villa se había ganado por los señores Reyes Católicos y se había poblado de cristianos*"⁶. La misma localidad granadina se cita en las alegaciones de Diego Jerónimo Moreno, vecino de Archidona, cuando es apresado en la feria de Noalejo, donde con otros parientes adquiría caballos para el ejército que operaba en Cataluña durante la Guerra de Sucesión, protegidos sus chalaneos por un pasaporte ad hoc especialmente expedido por el presidente de Granada⁷. La villa de Álora, en la Hoya de Málaga, es el lugar donde el herrero José Román asegura en 1785 que estaba instalada su familia desde que el reino granadino pasó a manos cristianas. Parece lícito preguntarse si el apellido de José no era una castellanización de la voz "*rom*" (hombre,

3. Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, legajo 29, 1.

4. Archivo Histórico Nacional, Sala de Alcaldes, libros años 1606/1610, folio 544 y 1610/1613, folios 33/35. Cfr. Antonio Gómez Alfaro, "*La verdadera historia de los gitanos de Madrid*," en Cisneros. Revista de la Diputación Provincial de Madrid, ns. 65, 66, 69, 71 y 72. Madrid: marzo/ octubre 1978.

5. El Reino de Granada comprendía las actuales provincias de Almería, Granada y Málaga; a ésta se agregó el partido de Antequera, históricamente insertó en el reino de Sevilla, del que se desgajaron las actuales provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

6. A.H.N., Consejos, legajo 527.

7. A.H.N., Consejos, legajo 318



| *Herreros*

marido) escuchada al primero de los Román andaluces cuando le preguntaron sus datos personales⁸.

Un caso paradigmático pudiera ser el de Priego de Córdoba, donde está registrada a mediados del XVII la existencia del gitano Jacinto Medrano, casado con una castellana, y de dos gitanas casadas con castellanos, uno de los cuales tenía en su casa al anciano suegro "*recogido de limosna*," como rezan los documentos⁹. Los gitanos establecidos en aquella pequeña población cordobesa sorprenderán con inesperadas revelaciones cuando soliciten permanecer en Priego y no trasladar su residencia a las ciudades habilitadas para ello por una pragmática de 1717 que ordena el reasentamiento vecinal de todo el grupo¹⁰.

De esta forma, Juan de Rojas, herrero con taller abierto en la conocida como calle de los Gitanos, asegura que sólo era gitana su abuela materna, Luisa Heredia, casada con el montañés Sebastián Muñoz; José Carrillo, en cuyo árbol genealógico abundaban los matrimonios mixtos, se proclama nieto de Gabriel Carrillo, "*gallego de nación*"; sin parentesco con él, Francisco Antonio Carrillo insiste en que sólo su tez morena daba lugar a que le trataran como gitano, cuando en realidad era hijo de un jurado de Jerez de la Frontera.

El propio corregidor de Priego intercedería en 1749 para que se diera un trato de favor a la gitana Manuela de Rojas, única comadrona en el pueblo; tanto su hija como su hijo habían casado fuera del grupo, y el marido de una sobrina era un castellano que trabajaba como escribiente en una de las notarías. El citado año 1749, los gitanos vivieron en nuestro país el más duro de los episodios que registra una secular historia de acoso y supervivencia. Una propuesta de Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, a la sazón gobernador del Consejo de Castilla, desembocaría en una redada general que privó de libertad a un número impreciso de personas, entre nueve mil y doce mil, hombres y mujeres, ancianos y niños, sin distinción¹¹. A partir de ese encarcelamiento

8. A.H.N., Consejos, legajo 525 . Cfr. Antonio Gómez Alfaro, "*È possibile una origine rom del cognome Román*," en Lacio Drom. Rivista di studi zingari, Roma, noviembre/diciembre 1986, n° 6, pp. 50/51.

9. Antonio Gómez Alfaro, "*Gitanos de Priego de Córdoba: Entre el acoso y la supervivencia*," en Legajos. Cuadernos de investigación histórica del sur de Córdoba, n° 1, Publicación del Archivo Municipal de Priego de Córdoba, 1998, pp. 61/72.

10. "*Pragmática que S. M. manda promulgar, dando regla y estableciendo nueva forma en que desde ahora en adelante han de vivir los que se dicen gitanos y gitanas*," Jerónimo Estrada, Madrid: 1717. Un ejemplar de esta edición, en A. H. N., Consejos, Libro 1477, n° 13. Esta ley habilitaba para el avecindamiento de los gitanos un total de 41 poblaciones, entre ellas siete andaluzas: Alcalá la Real, Antequera, Carmona, Córdoba, Jaén, Ronda y Úbeda. La rigidez de la medida fue atemperada por el Consejo al autorizar la permanencia de un número impreciso de familias en sus lugares de residencia.

11. Bibliografía y fuentes sobre aquella terrible operación policial de 1749, en mi libro "*La gran redada de gitanos*," Centro de Investigaciones Gitanas, Editorial Presencia Gitana, Madrid 1993. También mi comunicación "*Córdoba: la redada general de gitanos de 1749*," Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía

colectivo, se trataba de internar a las mujeres, con los niños menores de siete años, en “depósitos” (casas de trabajo), en tanto que los varones, desde los siete años, pasaban a los arsenales de Marina para sustituir al peonaje libre empleado en los programas de construcción naval puestos en marcha durante el reinado de Fernando VI. La consideración de que todos los gitanos eran peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular, pretendía justificar en el plano ético la aplicación indiscriminada de unas terribles medidas preventivas de seguridad. El casi inmediato afloramiento de las dificultades técnicas que planteaba la destinación de los presos, aconsejaría una reconducción de la redada, para lo que se abrieron informaciones individualizadas, aceptándose que el comportamiento de algunos, “*por cansados, temerosos o arrepentidos*,” pudiera hacerles merecer que recuperasen la perdida libertad.

La reacción del corregidor de Priego ante la redada de 1749 no debe considerarse un caso aislado, pues también otros muchos colegas, y no sólo andaluces, solicitaron en aquellos dramáticos avatares instrucciones específicas sobre los encarcelamientos cuando se trataba de matrimonios mixtos. Ordenada desde Madrid como regla general la aplicación del *ius mariti*, la documentación existente nos dice que la comprobación paralela de un comportamiento socialmente aceptable por parte de las esposas gitanas condicionó el reconocimiento de la castellanía de sus esposos. Entre los numerosos informes acumulados con posterioridad a la redada en el “*expediente general de gitanos*” que mantuvo abierto el Consejo por esta época, uno de 30 de julio de 1753 sugiere un destierro general del que se exceptuaría “*a los [gitanos] que sólo por desgracia de su nacimiento son conocidos con este nombre, si le desmienten con sus buenas costumbres; a los que juntamente con este buen olor nacieron de padres castellanos y de madres gitanas, aunque sean naturales, si los padres se encargaron de su educación y crianza; y finalmente a todos los que, supuesta su buena fama, poseen bienes raíces legítimamente adquiridos o ejercen oficios permitidos y útiles a la república en la que han sido vecinos de diez años a esta parte*”¹².

Como efecto negativo de la indiscriminada redada, a pesar de su posterior reconducción individualizadora, debe señalarse un retroceso, casi una interrupción irremediable en algunos casos, del proceso de integración que paradójicamente propugnaban los poderes públicos y en el que se habían registrado avances evidentes. Esta experiencia hará que el anteproyecto legal ofrecido a Carlos III por el Consejo en consulta de 22 de enero de 1772, proponga actuar contra “*los que sean verdaderamente gitanos, y se porten actualmente como tales en el uso de la germanía o jerigonza, traje y costumbres de gitanos*.” No se tendría en cuenta el comportamiento que hubieran observado hasta entonces sus padres y parientes, “*por no deber empecer a los hijos y parientes virtuosos y*

Moderna . Tomo I, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Caja Sur. Córdoba: 1995, pp 439/452.

12. A.H.N., Consejos, legajo 4206. Cfr. mi tesis doctoral sobre El expediente general de gitanos, publicada por Universidad Complutense de Madrid, 1992.

aplicados, obedientes a las leyes y órdenes reales, ni a ellos mismos, la memoria de su origen, ni los delitos cometidos por sus padres y deudos. A partir de aquí, llevada hasta sus últimas consecuencias esa doctrina y entendido el gitanismo como una rechazable forma de vida, no puede extrañar que el anteproyecto concluya con esta declaración:

*“Por la razón inversa, se aliste entre los gitanos a cualquier persona que, aunque no sea descendiente de ellos, use de su jerigonza, trajes y costumbres y género de vida, o cualquier cosa de estas junto con el traje, quedando sujetas estas personas a las reglas, prevenciones, formalidades y penas dispuestas en las leyes y en esta pragmática, sin diferencia alguna”*¹³.

Pros y contras de los matrimonios mixtos

Aunque desgraciadamente incompletos los autos conservados sobre un novelesco caso ocurrido el año 1749 en la ciudad de Lucena, el relato de los hechos permite adivinar que la solución fue favorable a la demandante María Isidora Cosano. Miembro de una acomodada familia de Puente de Don Gonzalo, actual Puente Genil, despreció las conveniencias sociales para aceptar, joven viuda sin hijos, las demandas matrimoniales de un gitano perteneciente a un extenso linaje fragüero radicado en Lucena¹⁴.

Queriendo dificultar cualquier localización por parte de los suyos, que desaprobaron el enlace, Isidora rescataría a partir de entonces uno de sus apellidos maternos, haciéndose llamar Francisca de Arjona. Protegida por esta nueva identidad, el paso del tiempo iría haciendo olvidar una historia cuyo secreto no desveló hasta que, ya sexagenaria y sin haber tenido tampoco descendencia de sus segundas nupcias, fue víctima de la redada junto a toda la gitanería elisana. Los abogados que preparan la instancia de Isidora/Francisca la hacen reconocer el *“error”* de su *“desigual”* matrimonio; es lo mismo que subrayarán en 1785 los testimonios de Trujillo sobre la unión de la castellana Inés Peña y el gitano Manuel Ovejero, ya difunto:

*“Está tenuta proveniente de una familia honrada que cometió el error de casarse con hombre de aquella naturaleza, y subsiste con cuatro hijas, las dos solteras y las otras dos casadas con hombres conocidos de buenas familias oriundas de esta ciudad, y en particular la una de ellas con persona de las ilustres”*¹⁵.

13. Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1005.

14. *“Información hecha por parte de María Isidora Cosano, mujer legítima de Pedro Ortiz, castellano nuevo, para que se declare a la susodicha por castellana vieja y no comprendida en la nación gitana,”* en Archivo Histórico Municipal de Córdoba, 1-14-22. Un relato más pormenorizado del caso en Antonio Gómez Alfaro, *“Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía,”* Actas del 1 Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna (siglo XVIII!). Tomo 1, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 239/256.

15. A.H.N., Consejos, legajo 524.

Detrás de aquellos matrimonios mixtos se esconde sin lugar a dudas un variado abanico de motivaciones, para cuya valoración no son válidos los actuales parámetros sociales. Valga como ejemplo el caso de la gitana Francisca Lezcano, a quien la redada de 1749 encerró en la zaragozana Real Casa de Misericordia, donde se construyó un pabellón exento para albergar a las mujeres retenidas en el depósito inicialmente instalado en la ciudad de Málaga. Tras un viaje marítimo hasta Tortosa y otro fluvial remontando el curso del Ebro, el encierro de Francisca comenzó oficialmente en 1752, y en la primavera de 1761 dirigió una instancia a las autoridades del centro donde continuaba presa¹⁶.

“Francisca Lezcano, huérfana de padre y madre, residente en la Real Casa de Misericordia, con el título de gitana [...] dice habérsele proporcionado contraer matrimonio con Antonio Valero Jiménez, mozo libre, hijo de Antonio Jiménez y de María Moncayo, naturales y vecinos del lugar de Tabernas, en el obispado de Huesca, de ejercicio labrador.”

Positivo el informe de buena conducta evacuado por las autoridades de la Real Casa, Francisca será autorizada a contraer ese matrimonio que le permitirá abandonar la prisión donde había consumido buena parte de su existencia.

Obligados a reconocer la verdad de las positivas alegaciones que presentan los miembros de una importante familia gitana apellidada Losada para salir de la cárcel toledana a la que fueron conducidos con motivo de la redada, los alcaldes de la villa de Madrideojos añadirán una envenenada observación final: *“Sin haberse casado con hija de vecino alguno o payas que ellos llaman y tienen acaso de menos valer”*¹⁷. No puede saberse la respuesta que hubieran recibido los Losada, si alguno de ellos hubiera mostrado el deseo de casar con una moza del pueblo donde residían de mucho tiempo atrás.

Posiblemente *“más obra de lo oído que de lo presenciado”*, como escribía Don Francisco Rodríguez Marín¹⁸, resulta evidente la ambigüedad del testimonio literario de Cervantes sobre los matrimonios mixtos. El perro Berganza asegura a su compañero Escipión que los gitanos se casaban siempre entre ellos, achacándolo irónicamente al preconcebido deseo de mantener en secreto *“sus malas costumbres”*. Sin embargo, poco antes había dicho que prestaban obediencia a un “conde” que apellidaban Maldonado *“porque un paje de un caballero de este nombre se enamoró de una gitana, la cual no le quiso conceder su amor si no se hacía gitano y la tomaba por mujer; hízolo así el paje, y agradó tanto a los demás gitanos, que le alzaron por señor y le dieron la obediencia.”* El joven aristócrata, que gitana por amor de Preciosa rechazará la oferta matrimonial de una mesonera de Murcia, diciéndole: *“Yo estoy apalabrado para casarme, y los gitanos no nos casamos sino con gitanos.”* Cuando se descubra la verdadera personalidad de Preciosa, a su auténtica madre *“sólo le pesaba de que sabiendo ella [la secuestradora] la calidad de Preciosa, la hubiese desposado con un gitano, y más con un ladrón y homicida.”*

16. Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección Beneficencia, caja 424.

17. A.H.N., Consejos, legajo 526. La declaración tiene el valor añadido de ser la más antigua referencia conocida sobre el uso por los gitanos de la voz “payo” para denominar a quien no pertenecía al grupo.

18. Cervantes, Novelas ejemplares, Edición, prólogo y notas Francisco Rodríguez Marín, Espasa-Calpe, Madrid, 1969 (1917), p. 313, nota.

El dictamen evacuado por el fiscal Campomanes en 1763 para el *"expediente general de gitanos"*, defenderá con insistencia el envío de los elementos más jóvenes a las colonias de América, para casarlos con naturales de aquellas tierras; en especial, las muchachas deberían *"ser colocadas en estado de matrimonio con naturales de los países, y nunca con gitanos, para abolir en todo lo posible este odioso nombre."* Rechazada la solución americana por el otro fiscal, don Lope de Sierra, su dictamen recupera de alguna forma la política de diseminación comunicada que ya propusieron los procuradores de 1594, a la que añade un radical comentario:

*"No hay duda en que si se consiguiere que los gitanos no se comunicasen, no sólo se evitarían muchos de los excesos que cometen, ayudándose unos a otros en los delitos y participándose las noticias que conducen a cometerlos, sino que también serían menos los matrimonios que entre sí hiciesen; y siendo muy difícil que los naturales de las poblaciones quisiesen contraerlos con ellos, se lograría acaso la extinción de esta mala casta"*¹⁹.

Los magistrados de la Real Audiencia de Sevilla se hacen eco de este rechazo en un informe de 20 de octubre de 1783, donde se subraya como causa principal de la ineficacia de las leyes dirigidas a la integración del grupo *"la constante separación con que se han mantenido .las familias de los que se estimaban gitanos de los restantes de la nación"*²⁰. Esta separación se debía tanto a la tenaz conservación de sus señas identitarias por parte de los gitanos, como a la ojeriza con que eran mirados por una sociedad que, con independencia de considerarlos de raíz infecta, rechazaba su forma de vivir.

"De aquí provino," concluyen los magistrados, *"que todas las familias honradas aun de las más infames aplicaciones y ejercicios repugnasen el enlazarse en parentesco con las de los estimados gitanos:"*

Detectable el rechazo a los matrimonios mixtos desde el lado no gitano, también lo era la oposición desde el lado gitano, si hemos de creer el testimonio de George Borrow, ya en la centuria siguiente²¹. Una posadera gitana de Tarifa le confesará su disgusto por la amistad que un sobrino tiene con una paya, a la que piensa esperar *"una noche detrás de la puerta, con la navaja, y cuando salga la haré un chirlo en la frente"*. La infamante marca, según piensa, será suficiente para que el sobrino desista de cualquier veleidad matrimonial. Más dura todavía es la historia del guerrillero Chaleco de Valdepeñas, cuya madre gitana fue recogida y educada al quedar huérfana por un payo que acabaría casando con ella. La gitana educaría al hijo mestizo en el odio al padre, a quien llegó a decirle en una ocasión: *"Lo único que necesito es verle a usted muerto."* A estos testimonios puede añadirse la trama novelesca fantaseada por Borrow a partir de la breve alusión

19. Antonio Gómez Alfaro, *"La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América,"* en Cuadernos Hispanoamericanos n° 386, pp. 308/336, Madrid: agosto 1982.

20. A.H.N., Consejos, legajo 4206.

21. George Borrow, *The Zinçali (Los gitanos de España)*, traducción de Manuel Azaña, Ediciones Turner, Madrid, 1979, pp. 142, 147 y 34/40.

que hizo un libro clásico sobre un frustrado asalto de los gitanos a la ciudad de Logroño durante una epidemia de peste²². Según la citada alusión, quien ocasionalmente impide el ataque es un librero, al que Borrow presentará como víctima de la gitana cruel y vengativa con la que se había casado, para separarse después.

Los registros gitanos de 1783/85

Las eventuales oposiciones que pudieran encontrar los matrimonios mixtos no parece que impidieran nunca su celebración, siendo interesante a tales efectos el análisis de esa realidad social a través de los datos estadísticos aportados por corregidores y alcaldes mayores en obediencia de la real pragmática de 19 de septiembre de 1783, destinada a *"contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han conocido con el nombre de gitanos, o castellanos nuevos"*²³. Las vacilaciones que ocasionó a las autoridades locales la confección de listas, planes y relaciones y la evidencia de que los primeros testimonios llegados a Madrid no permitían una completa cuantificación de la población gitana, motivaron una orden complementaria en 28 de diciembre de 1784, de cuyo exacto cumplimiento esperaba el monarca conocer *"las calidades y circunstancias"* de cuantas personas de aquella clase hubiera en el reino, para *"tomar las providencias que fueren de su real agrado"*²⁴.

Aunque el proceso burocrático sufrido por los testimonios de vecindad y contravención remitidos al Consejo, cuyas escribanías resumieron para la Secretaría de Gracia y Justicia, contribuyó a manipular la realidad gitana contemplada originalmente por corregidores y alcaldes, se trata del único censo nacional realizado nunca en nuestro país²⁵. Falto aún de análisis exhaustivos, pese a su indudable interés, los cotejos del hispanista Bernard Leblon han permitido una primera rectificación de sus cifras, haciendo ascender a 12.090 el monto total de la población referenciada²⁶. El hecho de que los

22. Francisco Fernández de Córdova, *"De Aegyptianis, seu Zingaris, et unde illis origo,"* en Didascalía multiplex, Lyon, 1605, pp. 405/413.

23. Gazeta de Madrid, 1783, pp. 8 17/824, suplemento del martes 30 de septiembre. La primera edición separada se hizo en la imprenta madrileña de Don Pedro Marín, y hubo numerosas reimpresiones en provincias.

24. *"Orden circular del Consejo comunicando la real orden de 20 de diciembre (de 1784) a los corregidores, para que envíen al Consejo listas de los gitanos nuevamente avecinados y de los que ya estaban antes de la pragmática de 19 de septiembre de 1783"* (A.H.N., Colección Reales Cédulas, nº 703)

25. Los testimonios originales en A.H.N., Consejos, legajos 524 y 525; las listas resumidas, en A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1005. Salvo indicación en contrario, proceden de estos legajos todos los datos utilizados en este texto.

26. *"Le dépouillement systématique des fiches d'état civil de quelques gitans nous a permis d'étudier en détail les différentes activités exercées par cette population à la fin du XVIIIème siècle et nous a fourni de précieuses dones concernant la démographie, la délinquance, la santé et la famille gitane"* (Bernard Leblon,

poderes públicos concedieran tradicionalmente a la palabra gitano un contenido jurídico-penal, significa que esas 12.090 personas eran sólo aquellas en las que concurría en ese momento alguna de las circunstancias que conformaban su tipificación legal: *“lengua, traje y modales”*. Debe subrayarse que una pragmática recopiladora de 12 de junio de 1695 había introducido una definición descriptiva de quiénes debían ser tenidos por gitanos y comprendidos en las disposiciones y penas establecidas:

“Declaramos que cualquier hombre o mujer que se aprehendiere en el traje y hábito de que hasta ahora ha usado este género de gente, o contra quien se probare haber usado de la lengua que ellos llaman jerigonza, sea tenido por gitano para el efecto referido, y lo mismo se entienda en aquellos contra quienes se probare la fama y opinión común de haber sido tenidos y reputados por tales gitanos en los lugares donde hubieren morado y residido, deponiéndolo así a lo menos cinco testigos”²⁷.

Un número indeterminado de familias gitanas, sin embargo, había ido consiguiendo del Consejo o de las Chancillerías despachos que actuaban como verdaderos documentos desclasadores, siempre que su posesión fuera unida a la inevitable buena conducta, contrastada por alcaldes y corregidores o, en su caso, mediante expedientes contradictorios ante los tribunales superiores. Al reverso de esta medalla, el ejercicio de ciertas profesiones o la imitación de algunas costumbres continuaba confiriendo la nota de gitano a quienes realmente no lo eran de origen o, cuando lo eran, si el paso del tiempo lo había difuminado.

La decisión acerca de los gitanos titulares de despachos y de los *“gitanoides”* sobre quienes pesaba un punto de sospecha permitió una primera manipulación de los registros, según el grado de tolerancia o sobornabilidad de las diferentes autoridades locales o intermedias. Por otra parte, al ser resumidos los testimonios en Madrid, las escribanías del Consejo realizarían una segunda manipulación, excluyendo o manteniendo la calificación de una serie de personas cuyo gitanismo era más o menos dudoso. Aunque todo esto actúa en contra de la fiabilidad de aquellos censos, que no reflejan por exceso o por defecto la realidad gitana de entonces, lo cierto es que permiten un interesante acercamiento, mucho más notable en el caso de Andalucía. Debe tenerse en cuenta que casi el 70 por 100 de aquellas 12.090 personas —8.141 exactamente, según los cálculos de Leblón— tenía su domicilio en el territorio de los cuatro reinos históricos, más la intendencia de las Nuevas Poblaciones.

Las seculares acusaciones oficiales contra los gitanos no habían impedido, por otra parte, una aproximación generalizada hacia ellos e incluso una incipiente ósmosis cul-

Les Gitans d'Espagne. Recherches sur les divers aspects du problème gitan di XVème al XVIIIème siecle. Montpellier, Université Paul Valéry , 1980).

27. *“Pragmática del 2 de junio de 1695, por la cual se dio la forma en que deben vivir los gitanos que se hallaren en estos reinos, con expresión de las penas en que incurren contraviniendo a ella”*, en Tercera parte de las leyes del reino, Juan de Ariztia, Madrid, 1723. Hay un ejemplar en el Archivo Histórico Municipal de Córdoba, 1-14-5.

tural; el corregidor de Jerez de la Frontera, por ejemplo, consultará al Consejo sobre la política a seguir respecto de los payos que imitaban vestidos y peinados, manteniendo viva así una imagen que la pragmática intentaba aniquilar. Según los magistrados de la Real Chancillería de Granada, “*truhanerías y bufonadas, aire, modales y gracejos (habían contagiado en estas Andalucías más de lo que debía esperarse del carácter serio y circunspecto de nuestra nación*”²⁸. Dentro de este proceso empático deben situarse los matrimonios mixtos que constituían sin duda una cierta realidad tangible, si no cuantitativamente importante, cualitativamente relevante.

Para no frustrar su reeducación y recuperación social, la pragmática de 1783 eximía a los posibles contraventores menores de 16 años del sello identificador ordenado de aplicar en las espaldas “*con un pequeño hierro ardiente, que se tendrá dispuesto en la cabeza de partido con las armas de Castilla*”²⁹.

Los funcionarios distinguieron cuidadosamente ambos grupos de edades en sus testimonios estadísticos, según los cuales más del 60 por ciento de todos los registrados en Andalucía superaba los 17 años, como inevitable secuela del estancamiento demográfico, aún no superado, de la redada general sufrida en 1749. Aquellos gitanos adultos eran casi por mitad varones y hembras y, aunque destacable el alto número de solteros y viudos de uno y otro sexo, la nota dominante era la estabilización matrimonial del sector. A partir de aquí, y por encima de las dificultades existentes para establecer cifra concretas, puede estimarse que uno de cada veinte matrimonios, por lo menos, había sido contraído fuera de la estirpe.

La laxitud de las distinciones tipológicas, lógicamente, pudiera introducir una sombra de duda sobre la genuina condición paya que se atribuye a algunos cónyuges, aunque la gimnasia genealógica a la que la limpieza de sangre acostumbró a los españoles permite decantarse a favor de las calificaciones que figuran en los testimonios. Más grave es el problema planteado por la exclusión consciente que se hace en ellos de los gitanos cuyo mayor nivel de reducción presentaba en principio como más proclives al enlace fuera del grupo. El asistente de Sevilla, por ejemplo, dice al Consejo que en sus testimonios “*no se ponen los habidos por castellanos nuevos, que han justificado serlo viejos*,” paradójica expresión cuyo alcance hemos intentado explicar.

A pesar de todos los inconvenientes señalados, se ha intentado la elaboración de un cuadro, contabilizando a los viudos/as de payas/os y los matrimonios vigentes, siempre que la tipificación paya de uno de los cónyuges esté refrendada en los resúmenes realizados por las escribanías del Consejo para Gracia y Justicia; se comprenden algunos

28.A.H.N., Consejos, legajo 4206. Al informe de la Chancillería y a la consulta de Jerez nos referimos más ampliamente en nuestra comunicación sobre “*Música y bailes gitanos del siglo XVIII*,” Actas del IX Congreso Nacional de Actividades Flamencas, Almería, 1981, pp. 83/86.

29. Antonio Gómez Alfaro, “*Gitanos: el estigma de la otredad. Del corte de oreja al sello de fuego*,” en Pueblo, nación y élites. España contemporánea, Ibéricas, nº 9, pp. 101/112, Centre de Recherche sur la Péninsule Ibérique à l'époque contemporaine (CRIC), Université de Toulouse-le-Mirail, 1996.

individuos de quienes se subraya su condición expósita e incluso el caso de un mulato figurante en los registros gitanos por motivos más o menos fáciles de comprender³⁰.

Cuadro I. Condición étnica de los cónyuges de los 110 matrimonios mixtos registrados en los censos gitanos andaluces de 1783/85, según los reinos en que se celebraron

<i>Reinos</i>	<i>Marido gitano Mujer paya</i>	<i>Marido payo Mujer gitana</i>
Córdoba	8	10
Granada	21	10
Jaén	6	2
Sevilla	13	40
Totales	48	62

Fuente: Elaboración propia sobre datos de A.H.N., Consejos, legajos 524 y 525.

Confusiones tipológicas

Los datos que se ofrecen sobre los cónyuges payos son normalmente menos completos, dada la exclusiva finalidad cuantificadora de la población gitana que tienen listas y testimonios; con frecuencia, tras el nombre del cónyuge gitano sólo se hace una sucinta anotación: "*Casado/a, y su mujer/marido no es de las/os llamadas/os gitanas/os.*" En muchas ocasiones, para contraponer la diferente condición de estos cónyuges, se les denomina castellanos viejos, incluso españoles, que es la expresión utilizada en los registros de Jerez de la Frontera; el gobernador del Puerto de Santa María, por su parte, se referirá al payo Andrés Navarro, "*español,*" como casado con Francisca Monje, "*nueva republicana.*"

30. Los resúmenes que se envían a Gracia y Justicia eliminan al mulato Francisco Facundo, incluido entre los gitanos por el corregidor de la Real Isla de León (San Fernando). El A.H.M.C., 1-14-19, conserva la reclamación de Carlos de Vargas, vecino de Castro del Río, para ser borrado de las listas gitanas de 1746 por ser realmente hijo de Rodrigo de Vargas, "*de casta de mulatos,*" y nieto de Francisco de Montes, "*esclavo libertino [...] de generación negro.*"

La sobriedad de los datos sobre los maridos payos resulta especialmente lamentable en lo relativo a sus ocupaciones, que no se citan en 32 casos, por más que los treinta restantes permitan comprobar un abanico laboral más abierto, menos ceñido a determinados oficios. Debemos tener en cuenta que 21 de los 48 maridos gitanos se dedicaban a la herrería, mientras sólo lo hacía uno de los maridos payos; dentro de aquellos aparece algún *“maestro,”* incluso *“examinado,”* como caso límite de situación especializada relevante.

La lista se refiere a los oficios que figuran en los registros, sin perjuicio de que la precariedad del mercado laboral obligase a inevitables cambios, suscitando las sospechas de las autoridades, como demuestran diversos expedientes abiertos a los gitanos. Entre los numerosos ejemplos que pudieran darse, elegimos el caso del ecijano Andrés de Heredia, cuya aparente desocupación provoca el interés del corregidor, que dispone su encarcelamiento apenas pasados dos años desde la promulgación de la pragmática³¹. El gitano explica que su edad en ese momento le impedía comenzar el aprendizaje de un oficio, por lo que se unió a un hermano y otros socios para explotar unas caleras en las proximidades de la población. Las lluvias, sin embargo, dieron al traste con aquel negocio, cuya rentabilidad parecía asegurada por la precisa demanda de materiales de construcción para la Casa de Misericordia que se estaba levantando entonces en Écija. Andrés de Heredia cuenta que hizo frente a la situación dedicándose a la esquila o contratándose como peón en las obras públicas y, ocasionalmente, en algún cortijo.

“Y cuando no ha trabajado el declarante ha sido porque no encontraba trabajo, como sucedía a toda la gente de campo de esta ciudad en dos inviernos seguidos.”

La dolorosa situación de paro de los jornaleros payos, sin embargo, no daba lugar a su encarcelamiento, como ocurría con los jornaleros gitanos. A veces, tal como hoy sucede también con los trabajadores temporeros, las autoridades aceptaban la imprescindible presencia colaboradora de los gitanos, pero procedían a su inmediata expulsión apenas consideraban acabadas las faenas en que se habían ocupado. *“En este pueblo,”* dicen los alcaldes de Paymogo, *“no se han avvicinado algunos de los nombrados gitanos antes ni después de la real pragmática de 19 de septiembre de 1783, ni menos se han castigado por contraventores a la misma, porque como quiera que no ha habido ni hay en este pueblo gente alguna de dicha clase, ni memoria de que jamás los haya habido avvicinados, no ha habido contravenciones, y lo que sí sucedía antes de dicha real pragmática era el venir a este pueblo los llamados gitanos, estar en él dos o tres días en sus maniobras de trasquilas y demás, y después si ellos mismos no se retiraban, se expulsaban y transitaban a otros pueblos.”*

La dedicación a determinados oficios debió de ser determinante para que surgieran unos comunes intereses profesionales, afianzados con posteriores lazos familiares. José Saves (¿Chaves?), herrero en la villa de Osuna, *“que no ha estado reputado ni tenido la nota de gitano,”* accedió al matrimonio de su hija Teresa con el también herrero,

31. Archivo Histórico Municipal de Écija, legajo 239, documento 27.

pero gitano, Andrés Corona, y uno de los hijos adolescentes estaba de aprendiz en el taller del abuelo. La nota de infamia que implicaban algunos trabajos acabaría por reservar su ejercicio a individuos de gitanismo más o menos específico, como por ejemplo los dedicados a la carnicería (matarifes, jiferos, cortadores) en numerosas localidades gaditanas y granadinas. También pudo ser el caso de Simón Alcalá, pregonero público en la ciudad de Montilla, quien encontró un cierto nivel de realización personal dentro del círculo gitano, hasta contraer matrimonio con la gitana Catalina Reyes³².

Son variadas las explicaciones que pueden ayudar a comprender la frecuencia con que alcaldes y corregidores incluyen en las listas gitanas a personas de quienes se puntualiza una ilegitimidad de origen que todavía tardará algunos años en ser legalmente corregida³³. No siempre podemos saber si se trata de personas prohijadas originariamente en su edad infantil o de personas de precario horizonte social que se acercaron al grupo gitano ya en edad adulta, por ejemplo ante la escasez de opciones matrimoniales. La adopción de niños expósitos, sobre la que hay reiterados testimonios, pudo obedecer a la necesidad de corregir unas cotas altas de mortalidad infantil, sin que pueda rechazarse una simple actitud caritativa por parte de los gitanos³⁴.

Manuel Montoya, avecindado en Játiva, aunque manchego de origen, declara con toda sencillez en 1746 tener en su casa desde muchos años antes *“a un mozo simple por caridad que no le sirve para nada [...] que viéndole perdido le recogió por parecerle ser un gitanito y que en ello hacía una limosna”*³⁵.

Bautizado en Cabra y llevado a Córdoba cuando niño, Acisclo de Victoria había casado con la *“española”* Lucía María de la Concepción, que no le dio hijos; según los registros cordobeses de 1717, habían prohijado dos niños de la Casa Cuna de San Jacinto³⁶. También era expósito Lucas Solem o de la Soledad, adoptado por Juan de Torres, cabeza de

32. Al establecer las “clases en que ha de dividirse el vecindario para los sorteos de milicias”, la real declaración de 1767 establecía: “No se admitirá para este servicio a ninguno que haya sido tomado por vagabundo o mal entretenido, con nota de delito feo, ni al que la tenga de oficio indecoroso o extracción infame, como mulato, gitano, carnicero, pregonero o verdugo” (Novísima Recopilación, VI, VI, VIII).

33. Los expósitos serían legitimados “para los efectos civiles” por un decreto de 5 de enero de 1794 que penalizaba el llamarlos “con los nombres de borde, ilegítimo, bastardo, espúreo, incestuoso, o adulterino” (Don Pedro Joaquín de Murcia, Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, casas de expósitas, y hospitales, que tienen todos los Estados, y particularmente España, Viuda de Ibarra, Madrid: 1798).

34. *“He pensado si el haber adoptado más de una vez a niños abandonados, que crían con los suyos con el mismo cariño, no ha sido causa de esa estúpida leyenda que atribuye a los gitanos el rapto de pequeñuelos”* (Francesc Botey, Lo gitano, una cultura folk desconocida, Nova Tena, Barcelona: 1970, p. 186).

35. A.H.N., Consejos, legajo 526

36. A.H.M.C., 1-14-10. Acisclo y Victoria son los santos patronos de la ciudad de Córdoba, ignorándose los motivos por los que era conocido con esos nombres este gitano cuya acta de bautismo presenta con los apellidos Ortiz Reyes.

Cuadro II. Oficios y condición étnica de los cónyuges de matrimonios mixtos registrados en los censos andaluces de 1783/85

<i>Oficios</i>	<i>Maridos gitanos</i>	<i>Maridos payos</i>
Albañil	1	2
Campo (hortelano, pegujalero, jornalero)	9	5
Carnicero (cortador de carnes)	2	2
Carpintero	-	1
Enterrador	-	1
Esquilador	2	1
Herrero (cerrajero)	21	1
Marinero	1	3
Mesonero	-	4
Panadero (hornero)	3	1
Pregonero público	-	1
Soldado	-	2
Tendero (quinquillero)	-	1
Torero	1	1
Zapatero (alpargatero)	4	-
Mendigo	1	-
Sin ocupación, por enfermedad	-	1
Fallecidos	2	3
No se expresa	1	32

Fuente: Elaboración propia sobre datos de A.H.N., Consejos, legajos 524 y 525.

un importante linaje que parece haber dado nombre al cordobés Callejón de los Gitanos, todavía existente en la cuesta de la Espartería, camino de la Corredera. Encarcelado cuando la redada de 1749 con su pequeño hijo Vicente, éste aparece en 1785 con el apellido Solano, protestando por su inclusión en los registros gitanos, toda vez que *“aunque vulgarmente lo habían comprendido por de dicha clase, era motivado del ejercicio de esquilador que usaba a causa de estar lastimado del pecho”*. La protesta dará resultado, y Vicente Solano no figurará en los resúmenes que se remiten a Gracia y Justicia.

El gobernador del Puerto de Santa María dispuso para el 27 de septiembre de 1745 una operación policial que acabó con el apresamiento de 43 hombres y 32 mujeres, *“todos los gitanos y gitanas que se hallaban avecindados, connaturalizados, residentes*

o transeúntes en la ciudad, y quienes, sin ser gitanos, vestían su traje y se comunicaban con ellos"³⁷. La lista de detenidos incluye a Blas Francisco Romero y a su esposa, "que no tiene apellido natural [por ser] hija de la casa de los niños de la cuna"; también aparece una mujer apodada la Duenda que se precisa era "hija de padres no conocidos"; y un Francisco de Mesa, que hace una emotiva declaración:

"No conoció a su madre ni ha sabido cómo se llamaba, y sólo sí haber tenido noticias de que es hijo de lo que llaman de atraviesa, sin poder dar a entender si es natural o adulterino, pero que quien le crió fue una gitana, sin hacer memoria, como no hace, cómo se llamaba ésta ni adónde vivía."

Condenados varios de los apresados en Puerto de Santa María al trabajo forzado en las minas de Almadén, aquí se encontrarán con Manuel Ximénez, alias Perillán, trasladado desde Cartagena cuando las galeras dejan de ser destino penitenciario en 1748³⁸. Marido de una de las gitanas detenidas en el Puerto, Perillán se presenta en una solicitud de indulto como natural de San Cristóbal de la Habana, añadiendo que condenado "mediando solamente la circunstancia de haber sido casado con María Francisca, de nación gitana, y acumularle al suplicante ser de esta clase, y siendo así que no ha habido persona que jure ni asegure esta presunción, antes sí muchas que digan lo contrario y cómo es el contenido hijo de las Indias, de padres muy conocidos y cristianos viejos."³⁹

Las autoridades de Iznájar deberán borrar de las listas gitanas levantadas en 1746 a Bartolomé Fernández, tras examinar el memorial que presenta "significando ser de nación indiano"⁴⁰; el mismo año, Vicente Núñez y su sobrino Sebastián se oponen en Cádiz a la acusación de gitanismo que les ha llevado a la cárcel, alegando ser originarios de la isla de Puerto Rico. Al otro lado del mapa andaluz, Antonio Domingo Lisalde, vecino de Guadix y marido de la gitana Francisca Malla, la cual tenía varios hijos de un primer matrimonio, menciona su condición de berberisco, sin que sepamos qué mayores ventajas esperaba encontrar con este cambio tipológico.

Resulta difícil, cuando no imposible, determinar los criterios objetivos utilizados por las autoridades de 1785 cuando se encontraban ante matrimonios mixtos en los que uno de los cónyuges se declaraba expósito. Ninguna exención se produce en los casos de Isidora Filigrana, vecina de Palomares, casada con el esquilador Cristóbal Bermudo,

37. A.H.N., Consejos, legajo 49.688. Cfr. Antonio Gómez Alfaro, "¿Una historia en coplas? La tragedia de los gitanitos del Puerto," en Candil, nº 75, Jaén, mayo/junio 1991, pp. 727/734.

38. El año 1748 dejan de prestar servicio las galeras, que habían sido durante todo el Antiguo Régimen una auténtica panacea penitenciaria; a partir de ese momento se agudizarán las discusiones sobre el problema gitano, que desembocan en la redada de 1749. Sobre la pena de galeras continúa siendo válido el estudio monográfico de Félix Sevilla Solanas, Apuntes de historia penitenciaria española. La galera, Imprenta Adelantado, Segovia: 1917.

39. A.H.N., Consejos, legajo 526.

40. A.H.M.C., 1-14-29.

"hijo de la Iglesia," y de Victoria Molina, hija de los mesoneros de Ardales, casada con Manuel Cano, *"expósito de la casa hospital de San Juan de Dios de Ronda."* A pesar de sus protestas, el carnicero José Rodríguez, marido de *"hija expósita,"* permanecerá en los registros gitanos de la Real Isla de León (San Fernando); en cambio, las protestas en la misma ciudad del también expósito Andrés Juan, casado con *"española,"* servirían para eximir a ella del registro.

Hijos mestizos y segundas nupcias

El payo enfermo, inevitablemente desocupado, que aparece en el Cuadro II, se llamaba Jerónimo Fernández y subsistía en Palma del Río gracias al trabajo de buñolera en el que se ocupaba la esposa gitana; mucho mejor le iban las cosas en este mismo pueblo a Antonia Ximénez, cuyo marido payo compaginaba la panadería con una tienda de semillas. A la fabricación y venta de embutidos se dedicaba en Medina Sidonia la gitana Agustina Suárez, sobre cuyo marido aparecen en el registro unas referencias contradictorias: *"viuda que se dice ser de Melchor Calderón, castellano viejo, de oficio torero que fue, y se ignora si murió o el paradero."* Sin lugar a dudas, este Melchor Calderón es el mismo Melchor Calderón de la Portilla que la monumental enciclopedia taurina de José María de Cossío registra como nacido en Medina Sidonia el año 1712 y fallecido en Cádiz el de 1760; maestro suyo, según dice el mismo libro, fue su hermano mayor, el también torero Juan Calderón, conocido por su apodo de Juanito el de la tripera.

Además de Melchor, los testimonios de 1785 citan a otros tres diestros gitanos: José Ximénez, soltero, 26 años, vecino de Cádiz; Miguel Ramírez, 25 años, casado y con un chico de dos; y Diego de los Reyes, 33, casado con una paya que le había dado un hijo pocos meses antes. De este Diego sabemos que alternaba los festejos taurinos durante el verano con la asistencia en los restantes meses a la herrería que su padre regentaba en la plazuela de Santo Domingo, de la villa de Utrera; un hermano más pequeño era organista, y todo parece señalar que la familia disfrutaba de un alto grado de aceptación por parte de sus convecinos.

La ya fallecida María Calderón, hija de Melchor y de Agustina, había estado casada con Nicolás de Acevedo Suárez, posiblemente hermano de Miguel de Acevedo Suárez, marido de la castellana Antonia Sánchez. No deja de resultar dudosa la verdadera condición de estos dos Acevedo y otros del mismo apellido, la mayor parte de ellos zapateros de obra prima. Los mismos registros de Medina Sidonia citan a la *"española"* Juana Basilio, viuda de Juan de Acevedo, hijo del también *"español"* Nicolás Acevedo y de la gitana Francisca Suárez. Los testimonios de la villa de Marchena incluyen a Agustina Flores, esposa de José Acevedo, *"no gitano," "portugués,"* a quien ayudaba en la fragua un hijo de primeras nupcias. Claro está que el nacimiento en Portugal no estaba reñido con una paralela condición gitana, y en los registros de Villalba del Alcor y de Cádiz pueden verse personas oriundas del vecino país y cuyo gitanismo no suscitaba sospechas. Si bien la búsqueda de cónyuge solía circunscribirse habitualmente a un entorno geográfico



FORMULARIO QUE ADVIERTE EL METODO,
y orden que deben observar las Justicias de los Pueblos del Partido de esta Asistencia en la formación de las Listas que han de enviarse á esta Capital, conseqüente á lo mandado en los Capitulos 11, 12, y 39 de la Real Pragmatica que les está comunicada, por la qual se dan reglas para contener, y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han conocido con el nombre de Gitanos, ó Castellanos nuevos.

PARTIDO DE SEVILLA. N.º de la Ciudad, Villa, ó Lugar.

1.ª CLASE, CASADOS.

Fulano de tal == hijo de == *Fulano de tal* == natural de ==
tal parte == vecindado en *tal parte* == de *tal edad* ==
casado con *Fulana de tal* == de *tanta edad* == su ejercicio *tal* == tienen por hijos á *Fulano de tal, de tal edad*, expresando por este orden los que sean, y si permitiéndolo sus edades se hallan ó no, aplicados á algun trabajo ó ejercicio, como tambien todas las demás particularidades que ocurran en cada uno, con la mayor distincion y claridad.

2.ª CLASE, VIUDOS.

Fulano de tal == hijo de == *Fulano de tal* == y de *Fulana de tal* == natural de == vecindado en *tal Pueblo* == Viudo, de edad de == con ejercicio de ==

3.ª CLASE, SOLTEROS.

Fulano de tal == hijo de *Fulano de tal* == y de *Fulana de tal* == natural de *tal* == vecindado en *tal* == Soltero, de edad de == con ejercicio de ==

Y del mismo modo se irán relacionando todos los que de la clase referida deban ser comprendidos en la nombrada Lista, á la que se le pondrá su pie y cabera en los términos que corresponda, y conforme á las circunstancias que ocurran, remitiéndolos duplicados á sus debidos tiempos para los fines que previene la citada Real Pragmatica. Sevilla 31 de Octubre de 1783.

Lerena

Para facilitar á los alcaldes de su jurisdicción la recolección de datos estadísticos, el Asistente de Sevilla les envió un folio impreso con la faldilla que había preparado. Interesado el gobierno por aquella iniciativa, solicitó un ejemplar, que se conserva en Archiva Histórica Nacional. Consejos, legajo 324, de donde se reproduce.

cercano, no faltan ejemplos como los citados o como el más excepcional de Francisco Martín, cortador de carnes en Almuñécar, cuya esposa, Francisca Sahagún, *“no es de la jerga (sino) natural de León de Francia”*.

La gaditana Ana Núñez, de cuyo marido *“español”* no se menciona ni el nombre, ayudaba con la venta de ropas a la economía familiar. Antonio Trigueros, un gitano ciego avecindado en Lucena, vivía de la limosna que solicitaba acompañado de su esposa paya, Rosa de Luna. Recogida por sus *“entenados”*, los hijos de un primer matrimonio de su ya fallecido marido payo, estaba en Villamartín la gitana Florencia de la Cruz, que había sabido ganarse la devoción filial de sus hijastros. Rompiendo esquemas cuya validez se defiende sin fisuras, los censos históricos nos descubren insospechadas situaciones familiares: en Utrera, la paya Juana Bernal aportaría al casarse con el gitano Manuel García dos hijos *“también españoles porque lo era Matías Valero, su primer marido”*.

No parece necesario insistir sobre la frecuencia con que entonces pasaban a segundas nupcias los varones, prematuramente viudos por culpa de los altos riesgos inherentes a la maternidad. El payo Francisco Navarrete, vecino de Alcalá la Real, reincidió en el matrimonio, y en ambas ocasiones buscó pareja entre las gitanas de la ciudad; pariente, quizás hermano de la segunda esposa, era Francisco Medrano, casado con una paya. Entre las diversas uniones mixtas registradas en Castillo Locubín estaba la del herrero Manuel Heredia, marido en segundas nupcias de una castellana; posiblemente fuera pariente suya Ana Heredia, la mujer de Francisco Moclín, que ejercía el insólito oficio de enterrador y utilizaba como apellido el nombre del pueblo donde fue expósito.

Entre las familias que habían decidido emparentar fuera de la estirpe, resultaba habitual el progresivo mestizaje, como prueba inequívoca de su proceso de integración social. Gabriela del Río, que regentaba con su marido payo el mesón de Atajate, parece ser mestiza; su primer marido también era payo, como lo era igualmente el de una hija. Luis Trigueros, herrero *“con fragua y tienda propia”* en la villa de Torrox y casado con una paya, tenía tres de sus hijas casadas con payos, uno de los cuales, Rafael Martínez, tenía una tienda de quinquillería, a cuyo frente quedaba la esposa cuando él viajaba como arriero para la provisión de géneros. Los hermanos Francisco y Ángel Cortés, con taller de herrería abierto en Martos, habían contraído matrimonio con payas.

Resulta imposible determinar el número de hijos que tenía cada matrimonio y establecer comparaciones sobre la fecundidad de unas y otras esposas. A efectos del asentamiento gitano, una real provisión de 1746 había establecido unos límites legales a las familias gitanas: *“Marido y mujer, con sus hijos y nietos huérfanos, no estando casados; porque si lo estuvieren, éstos y los suyos han de constituir y formar familia distinta”*⁴¹. Salvo cuando los testimonios mencionan de manera expresa la existencia

41. *“Real provisión de 7 de febrero de 1746 por la cual se determinan los pueblos en donde han de hacer su residencia los gitanos con las condiciones que se expresan”* (A.H.N., Consejos, Libro 1479, nº 271). El cri-

de un parentesco concreto, nada puede afirmarse sin temor a equivocaciones, aunque la identidad de apellidos y las diferencias de edades hagan sospechar con cierto fundamento determinadas relaciones familiares. En cuanto al tratamiento jurídico dado a los hijos mestizos, lo habitual era aplicarles el fuero del padre, incluyéndolos en las listas cuando era gitano y excluyéndolos cuando era payo. Podemos encontrar un caso límite en los registros de Montilla, de los que se excluye a Flora Villar, viuda paya de un gitano, pero dejando en ellos a sus tres hijos, niños todavía.

Al incluir en su testimonio a los dos hijos mestizos del payo Lucas Monteagudo, el corregidor de Alhama dice hacerlo *“por si fuera conducente con respecto a la mezcla que tienen por lo que hace a la madre.”* El gobernador de Sanlúcar de Barrameda actúa igual en el caso de los dos hijos del *“español”* Francisco Sobera, *“para que mediante a ser sólo su madre de las familias que antes se conocían con el nombre de gitanos disponga la superioridad del Consejo lo que tenga por conveniente.”* El Consejo decide mantener a unos y otros niños en los resúmenes que se elaboran para Gracia y Justicia; también se mantiene en ellas al hijo de María Montero, cuyo padre payo, Luis Moreno, estaba ausente de Sevilla, embarcado en el navío donde prestaba servicio como mariner.

El caso especial de Medina Sidonia

La abundancia de matrimonios mixtos en la ciudad de Medina Sidonia aconsejaría al corregidor la preparación de un testimonio especial separado donde se daba cuenta de todos los casos existentes. El ejemplo de la gitana María García, incluida en esa lista especial, parece demostrar la libertad de elección conyugal y el carácter pendular de la elección dentro y fuera del grupo. Su marido era Lorenzo Ortiz, castellano viejo, albañil y encalador, y tenían un hijo, de nombre Pedro, carnicero, casado con Juana Gálvez, perteneciente a una de las familias gitanas de mayor prestigio en la ciudad. De esta misma familia era la esposa de Andrés Diego Ximénez, *“que ha probado ser castellano viejo,”* pero que tenía pendiente una acusación por vagancia, derivada quizá de su trabajo de esquilador, ejercicio que cautelaba la pragmática para que nunca tuviera carácter exclusivo. Hermana de Juana, hijas ambas de Juan Gálvez, *“con tienda, fragua y taller público en la calle del Espíritu Santo,”* era María Dolores Gálvez, protagonista de la más asombrosa historia matrimonial ocurrida no sólo en Medina Sidonia, sino en toda Andalucía. El 3 de febrero de 1785 recibía sepultura en la Iglesia Mayor de Medina Sidonia un importante personaje, Don Francisco de los Cameros y Amaya, caballero maestrante de la ciudad de Ronda. Había otorgado testamento cerrado seis años antes, disponiendo hasta dos

terio estadístico dispuesto en esta provisión puede explicar la observación de Torcuato Pérez de Guzmán, Los gitanos herreros de Sevilla, Biblioteca de Estudios Hispalenses, Sevilla, 1982, p. 95: “En resumen, los padrones nos diseñan una estructura familiar moderna, de padres maduros con pocos hijos y aun menos colaterales o ascendientes viviendo con ellos como unidad.”

mil misas rezadas por el descanso eterno de su alma; la víspera de su muerte agregaría un codicilo al testamento, reconociendo la existencia de un hijo natural, "*habido de moza soltera, sin expresar el nombre*". Tan conocida debía de ser aquella historia en toda la ciudad, que no resultó difícil a Dolores Gálvez identificar su maternidad; en el mismo "*Libro de entierros*" sería registrada ya como "*viuda*" del ilustre fallecido.⁴²

El hijo del maestrante y la gitana tenía nueve años al realizarse los censos, y en ellos se subrayará la situación de rico heredero con que había quedado, sin que ello ni el pomposo "*don*" antepuesto siempre a su nombre, lo excluya de las listas. Años más tarde, en 7 de septiembre de 1801, quizá cuando tuvieron que exhumarse las partidas bautismales para su expediente matrimonial, se advirtió que en la de Dolores figuraban las antiguas calificaciones alusivas a sus padres: "*castellanos nuevos*". El párroco de entonces las "*tildó y borró*" de oficio, tal como mandaba la pragmática, si bien dejó una nota marginal para salvar la tachadura, permitiendo con ello conocer esta parte de la historia⁴³.

Entre los gitanos de Medina Sidonia había un Gregorio Fernández, que abandonó la esquila para pasar a la herrería de Juan Gálvez; luego, entró como criado al servicio de Don Francisco de los Cameros, quizá para vigilar sus amores por encargo del suegro. Cuando se produce el fallecimiento del maestrante, Gregorio sería oficialmente requerido por el corregidor para que hiciera constar si continuaba como sirviente en la casa o tomaba otro destino. Trasunto de aquel renombrado "*tío Gregorio*" cuya "*voz ronca y hueca, patilla larga, vientre redondo, modales bastos, frecuentes juramentos y trato familiar*" destacaba en las reuniones flamencas que describe Don José de Cadalso en una de sus más conocidas Cartas Marruecas⁴⁴, la naturaleza pudiera estar una vez más imitando al arte. Al menos, no faltan en la historia real ni el caballero amigo de gitanos, ni la finca familiar en la sierra gaditana, como en la fantasía literaria del escritor. En efecto, en tierras del cortijo de un Don Francisco de Amaya sería interceptado en 1787 un descarriado grupo de gitanas, que los alguaciles conducen a la cárcel de Medina Sidonia. Una de las detenidas, Ángela María Pullón, se presenta como viuda del "*español*" Juan Martín Villatoro "*e hija legítima de Miguel Antonio Pullón, de nación catalán, tambor que fue de la compañía de Escopeteros, por cuya línea es española, y de Ana Manuela de los Reyes*"⁴⁵.

El sitio de Gibraltar había llevado posiblemente hasta el cono sur de Andalucía a este tambor, cuyo apellido originario debía sin duda de ser Pujol, y cuya hija mestiza limosneaba por las cortijadas en compañía de otras gitanas. Quizá fuera catalán también el Antonio Catalán de quien había enviudado en Jimena de la Frontera la anciana María

42. Iglesia Mayor de Medina Sidonia, Libro de Entierros, n° 9 (1779/1786), folio 101.

43. Ídem, Libro de Bautismos, n° 23 (1752/1757), folio 134

44. Don José Cadalso, Cartas Marruecas (1ª ed. Madrid, 1793), "*Carta VII. De Gazel a Ben Beley*". Cfr. nuestro artículo divulgador "*Cadalso y el tío Gregorio*," en "*Pueblo*" (suplemento "*Viernes Literario*"), Madrid 16-4-1982.

45. A.H.N., Consejos, legajo 51.505., n° 6



Herrereros ambulantes en el grabado dedicado a la villa sevillana de Marchena por J. Hoefnagel en su colección "Civitates orbis terrarum". (Colonia, 1572)

Ximénez, gitana de 82 años, pendiente de una denuncia por robo con engaños a una vecina del pueblo. De unas nupcias anteriores, Antonio había tenido una hija, viuda ya del también payo Domingo Herrero; encarcelada con la madrastra en la villa de Casares, ambas decidieron fugarse. Lograron llegar hasta la parroquia, creyendo que las ampararía la santidad del lugar, pero la Real Chancillería de Granada ordenó la extracción. Habían pasado ya aquellos tiempos en los que la inmunidad de los templos permitió sobrevivir a tantos desgraciados que sufrían persecución por la Justicia.

TIPOLOGIAS, MATRIMONIOS MIXTOS Y MESTIZAJES
GITANOS EN LOS CENSOS HISTORICOS ANDALUCES
Antonio Gómez Alfaro

PLAN GENERAL

en que se definen de Parishes y Provincias las municipalidades y el número de personas incluidas en el número de familias que se hallan comprendidas en las Regras de la Corona de Castilla, con expresión de las municipalidades de la R. A. de Portugal de 10 de Septiembre de 1763, de las que se han quitado de ellas, y de las que se han agregado, y por las que se han quitado de las Regras de Castilla por las Cortes de Cortes y de las que se han agregado a continuación de la municipalidad por el R. D. de 10 de Mayo de 1764, y de las que se han agregado en 18 de Junio de 1764.

PROVINCIA	PARISH	Personas incluidas en la R. A. de Portugal			Personas incluidas en las Regras de Castilla			Diferencia	Total de personas	Total de familias
		1763	1764	1765	1763	1764	1765			
Cádiz	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Sevilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Córdoba	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Jaén	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Málaga	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Granada	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Almería	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Murcia	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Valencia	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Extremadura	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
León	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1	1	1	1	1	0	1	1
	San Juan	1	1	1	1	1	1	0	1	1
Castilla	San Pedro	1	1							

LOS GITANOS EN LA PRENSA¹

Cuando se habla del tratamiento que el tema gitano recibe en los medios de comunicación, inmediata y sistemáticamente suele aludirse a esas crónicas de sucesos donde aparecen, involucrados en las más dispares actividades delictivas, unos "individuos de aspecto agitanado". En más de una ocasión, y no sólo en España, este tratamiento informativo ha provocado las justificadas protestas y descalificaciones por parte de los grupos concienciados en la promoción del pueblo gitano. Tales "individuos de aspecto agitanado" de las crónicas de sucesos no son, sin embargo, sino la pequeña punta de un monumental "iceberg" que se desliza entre las coordenadas conformantes de la sociedad, donde el periodista busca sus noticias. El tema gitano sobrenada ahí, mecido por los estereotipos que, consciente o inconscientemente, proceden del histórico rechazo, y contribuyen, cuando menos, a mantener una visión paternalista y folklórica.

Se puede contar, por ejemplo, la desaparición de un niño, cuyo cuerpo sin vida aparecerá días más tarde en el pozo o la acequia donde casualmente cayó y aludir a las sospechas sobre unos gitanos forasteros que merodearon por el pueblo en las fechas del suceso.

Se puede dedicar documentada atención al mundo del anticuariado, y dar por indubitable la existencia de una "red gitana," culpable siempre del expolio que sufre nuestro tesoro histórico artístico o de la salida al mercado de cuantas falsificaciones puedan imaginarse.

Se puede abordar un tema tan humanamente dramático como la creciente ola de mendicidad que registran hoy los núcleos urbanos, y acabar identificando el problema en las gitanas degradadas y ociosas, amigas de pordiosear con un inevitable ejército de niños, de quienes se da por cierto que son alquilados para tales menesteres.

Se puede insistir una vez más sobre la angustia carencial de los barrios chaboleros, acogiendo como buena la falta de preparación de los gitanos para ocupar una vivienda confortable, porque acaban desguazando la grifería y subiendo el borrico hasta el cuarto de baño.

Se puede montar un denso reportaje sobre alguno de los desgraciados enfrentamientos, a los que en ocasiones llegan familias gitanas al borde de la exasperación, y poner el énfasis en un vocabulario indiscriminadamente descalificador, que utiliza expresiones como batalla campal, venganza sangrienta, crueldad atávica o instintos primitivos y salvajes.

Se puede hacer el mismo reportaje, pero prefiriendo el oropel de un circunstancial garcialorquismo que introduce en el relato al toro de la reyerta, a la noche lunera,

1. Publicado en "Diálogo Gitano" nº 2, Madrid: enero/febrero 1982.

al trágico carnaval de facas y cuchillos, donde capuletos y montescos calés buscan afanosamente el corazón contrario.

Se puede escribir un hermoso artículo favorable en todo a la problemática gitana y olé, con la que mentalmente se traslada al lector a un pintoresco universo de folklore colorista y superficial.

No sería difícil continuar esta lista de ejemplos, todos los cuales demuestran, en mayor o menor medida, la vigencia de los viejos tópicos. Por desgracia también demuestran, desde la frivolidad y la urgencia del quehacer profesional, la falta real de un deliberado propósito de colaborar en el arrinconamiento de los gastados clichés y el abordaje adecuado del problema.

Posiblemente, bastaría conseguir que el periodista se detuviera a meditar conscientemente en la cuestión, para que esta meditación le condujera hasta un decidido deseo de participación en la construcción de una sociedad más justa para todos los gitanos.

LA PRENSA DE 1984: CRÓNICA DE UN DESAMOR¹

Un viejo relato del escritor Alfonso Daudet contaba cómo un niño, para distraer la atención familiar del suspenso recibido en el colegio, llegaba a casa fingiendo excitación por haber oído en la calle, según decía, que el Papa acababa de morir. Menos inocente, aunque posiblemente sin advertir en profundidad las negativas consecuencias de su decisión, una niña ibicenca con problemas escolares, se causaría unas lesiones y aseguraría a sus padres que eran obra de un gitano al que se había resistido. Para cuando la imaginativa niña, acosada por sus propias contradicciones, confesó la verdad, *“el conflicto entre la población de Ibiza y los miembros del colectivo gitano de la misma, ya se había iniciado”* (*Última Hora*, 15-11-84).

La irresponsable decisión infantil descansaba, lógicamente, en el total convencimiento de que las afirmaciones iban a caer sobre un campo abonado, predispuesto a aceptarlas sin ponerlas en discusión y, lo más grave, a proyectarlas sobre todo el grupo gitano, para acusarlo y rechazarlo en bloque.

“La misma gente que acepta con toda naturalidad que los delincuentes payos son asunto de la Justicia (y que, todo lo más, se encrespa de cuándo en cuándo, en demanda de más policía y leyes más duras), cuando se trata de reales o imaginarios delincuentes gitanos, acusa a toda Valencia;” (*Levante*, 4-10-1984).

Durante uno de sus viajes en el puente aéreo Madrid-Barcelona, le desapareció la gabardina al diputado Ramírez Heredia, y un popular semanario se hizo eco de esta pequeña noticia, si bien buscando para ella un título expresivo: *“Un payo roba a un gitano”* (*Interviú*, 14-20-3-1984). Una antigua regla del periodismo asegura que nunca es noticia un hombre mordido por un perro, pero siempre lo es un perro mordido por un hombre. Primando lo inusual, por sorpresivo, debemos entender que el robo cometido por un payo tiene categoría de hecho insólito, mientras es regla general el robo cometido por un gitano. La relativa tranquilidad de un barrio, constatada en un informe elaborado por la Policía Municipal de Valencia, era apostillada así por un periódico:

“Quien lo diría, con la Fonteta, los gitanos y demás” (*Las Provincias*, 6-3-1984).

Todo esto sólo significa la pervivencia en nuestra sociedad de actitudes globalmente rechazadoras como fruto podrido de una tradición conformada en el transcurso de los siglos. Esta tradición permite que la sociedad siga viendo en la comunidad

1. Publicado en *“Diálogo Gitano,”* n° 24/25. Madrid: septiembre/octubre 1985.

gitana un conjunto de individuos peligrosos, proclives a la delincuencia en todas sus manifestaciones, especialmente contra la propiedad, y no sólo en pequeña escala, como triste consecuencia de un estado de necesidad no deseado.

A la persistencia de los viejos prejuicios contribuyen los medios informativos, cuando enfatizan sobre la condición gitana de quienes protagonizan algunos sucesos que parecen merecer los honores de publicación. "En cuanto a que la Prensa ante cualquier delito, persista en aclararnos que éste fue cometido por un árabe, un gitano, un homosexual o un enfermo mental, hará creer equivocadamente a la opinión pública, y acabará por creérselo ella misma, que estos caracteres raciales, de conducta sexual o enfermedad predisponen especialmente para el crimen, y estará colaborando a la marginación de estos colectivos, produciendo el temor a la población sana" (*El País*, 9-9-1985).

Esas palabras del director del Instituto Andaluz de Salud Mental resumen, por lo que se refiere a la comunidad gitana, un problema sobre el que las Asociaciones vienen insistiendo desde hace largo tiempo, y no sólo en España. Las numerosas cartas de aviso y protesta dirigidas a los medios informativos para intentar una positiva concienciación, han venido teniendo resultados diversos y, generalmente, siempre pasajeros, con independencia de la ideología de los propios medios. La inicial colaboración prestada tras la recepción de aquellas cartas, se mantiene, en el mejor de los casos, durante una fugaz temporada, hasta que, "bajada la guardia", se produce indefectiblemente la recaída.

Al hablar así, damos por cierto que la colaboración periodística al mantenimiento de las actitudes marginadoras, no es consecuencia de una predeliberada posición contraria a los gitanos, cuya aparición traduce, generalmente, el peso inconsciente de una penosa herencia cultural. En efecto, los medios informativos podrían sin duda mostrar, como valedoras cartas credenciales, su posición coadyuvante con ocasión de cuantos rechazos vecinales vienen sufriendo los gitanos: Actur, Torredonjimeno, Anona, Moncada, Puente Tocinos, El Molinar, Pino Montano, Vicálvaro y un dramático etc.

En todos esos casos, los medios informativos criticaron duramente la intolerancia y apoyaron la integración, aleccionando sobre la necesidad de aceptar al colectivo "distinto", ofreciéndole una auténtica igualdad de oportunidades. Por supuesto, los problemas fueron a veces instrumentalizados por algunos medios, que hallaban ahí argumentos para descalificar al adversario que no supo prevenir o no era capaz de resolver. Sin embargo, con independencia de que el oportunismo político actuara de alguna forma en una toma de postura donde no faltaba un racional entendimiento de la cuestión, lo cierto es que las críticas a la intolerancia no bastaron nunca para impedir la posterior contribución inconsciente al rechazo globalizador.

La visita realizada por Juan Pablo II a los gethos gitanos de Roma, permitiría a algún periódico (*ABC*, 9-2-1984, edición de Sevilla), el montaje gráfico de una primera página donde se advertía contra "*una peligrosa ola de xenofobia*," puesta en evidencia por recientes acontecimientos españoles. Meses más tarde, el mismo periódico (4-11-1984), informaba sobre un asesinato ocurrido en el barrio sevillano de San José de Palmete. "*Podría tratarse de un arreglo de cuentas entre gitanos*," destacaba el titular

de un texto, según el cual la víctima era *“posiblemente de raza gitana.”* Y, para explicar las dificultades informativas del suceso, se decía en algún momento: *“Es el miedo. La luppata ha disparado en San José de Palmete, quizá por un arreglo de cuentas, ‘un arreglo de cuentas entre gitanos’, ha comentado alguien. Y eso ha diluido temor, en el aire de una barriada sevillana.”*

Convertido ocasionalmente en noticia, un popular periodista era entrevistado con motivo de la aparición de un nuevo semanario, que iba a dirigir, y se confesaba así: *“Para este oficio, yo tengo una máxima: para el pan, como hermanos, pero en las noticias, como gitanos”* (ABC, 30-9-1984, edición Madrid). En su afanosa búsqueda cotidiana de noticias, el periodista no tiene hermanos con quienes compartir, sino rivales a quienes ganar una dura partida. Se trata de otro *“dogma”* profesional que, como el del perro y el hombre que lo muerde, circula de antiguo, y que ilustra las dificultades de cualquier empeño favorable a los gitanos.

En efecto, la formulación de la idea a modo de refrán popular, introduce un elemento referencial que distorsiona inesperadamente el dilema, sesgando su sentido. Es sólo una manera de hablar, podrá decirse, para defender la inocuidad de la asonancia que contrapone *“hermanos”* y *“gitanos”*, simbolizando en estos a los *“no hermanos por excelencia.”* Sin embargo, *“el lenguaje nunca es inocente,”* recordaba no hace mucho un conocido novelista, y en el viejo *“dogma”* adquiere una función lesionadora, demostrando la persistencia de un desamor cuya superación no es, por supuesto, tarea sencilla.

LOS GITANOS UNA VEZ MÁS¹

La memoria elevada por don José María Gil-Albert, fiscal general del Estado, al Gobierno de Su Majestad, con motivo de la apertura del año judicial, el pasado 15 de septiembre, incluye un sustancioso apartado que resume los que considera *"asuntos más destacables"* del curso 1980-1981. Ahí figuran, en efecto, algunos casos que merecieron en su día la atención del público y luego han ocasionado problemas de calificación penal o de sustanciación procesal, como los crímenes del llamado *"asesino de Lesseps"*; J. L. O. M.; las sospechosas compra-ventas de unos terrenos, con intervención de A. de la R. V., J. L. B. de Q., R. del B. C. y F. S. M.; los abusos deshonestos que motivaron el procesamiento de C. G. V. y J. J. N. G.; el robo con homicidio cuyos autores resultaron ser los jóvenes A. F. O. y L. C. M., etc.

En este mar de siglas que oculta respetuosamente en la memoria fiscal nombres y apellidos de implicados, nos asalta de pronto el relato del luctuoso suceso que originó la apertura de un sumario por un juzgado de Valencia: *"Entre dos familias gitanas, los Vargas-Moreno y los Hernández-Bustamante, pertenecientes a los clanes de los Curatos y los Meriñaques, que vivían en pisos del mismo inmueble en Burjasot, existía una mala relación de vecindad."* Producida el 13 de Julio una primera *"situación de violencia entre unos y otros, los demás familiares del clan de los Meriñaques decidieron constituirse todos en el domicilio de los Curatos para ajustar cuentas"*. Apenas iniciados los insultos, regresaron los Vargas-Moreno de sus ocupaciones ambulantes que ejercían en Valencia, *"entablándose entre ambos clanes una feroz batalla"* que tuvo un trágico final: la muerte de tres contendientes.

Desde hace algún tiempo, los investigadores del Centre de Recherches Tsiganes vienen estudiando en París el interesante tema de la formación y pervivencia de los estereotipos antigitanos. Su complejidad es evidente, toda vez que tales estereotipos racistas nacen y se mantienen de forma frecuentemente no consciente, incluso en personas que conscientemente no podrían ser tachadas de racistas. Algunos criminólogos americanos, por su parte, se han preocupado de estudiar el llamado *"proceso de sentencia"*, interesados por el hecho comprobado de las disparidades que pueden hallarse en fallos judiciales pronunciados en casos de similares características. Aunque, en principio, la aplicación de la ley penal pudiera parecer algo así como el resultado de un juego matemático que se limitara a proyectar sobre cada conducta delictiva el castigo específico que figura en una tabla codificada, lógicamente, la realidad no es tan simple. Quienes establecen la existencia del delito están, como seres humanos, condicionados por un variado abanico de factores, desde su propio origen familiar, su edad, su bagaje intelectual y sus actitudes sociales, hasta su experiencia y su mentalidad profesional, su propia filosofía sobre la ley, el delito y

1. Publicado en *"Diario Pueblo"*, Madrid 19 octubre 1981.

su gravedad, el castigo y la función, punitiva, reparadora, reformadora, preventiva, rehabilitadora, que debe cumplir.

¿Por qué la memoria fiscal a la que nos hemos referido hace hincapié en la condición gitana de unas familias enfrentadas un mal día hasta la exasperación? Si, como es presumible, esa precisión figura ya en las diligencias policiales del caso y en el mismo sumario que originaron los hechos. ¿Por qué razón figuran ahí? ¿Es acaso porque se considera relevante esa condición gitana para cuando llegue la hora de determinar el grado de responsabilidad de estas gentes? De ser así, el tema debería estar arropado por una previa doctrina legal específica. Sin embargo, el artículo 14 de la vigente Constitución de 1978 proclama taxativamente la igualdad de todos los españoles ante la ley, *“sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social.”* No dudamos que la sensibilidad jurídica del fiscal general del Estado sabrá comprender todos los problemas que el caso plantea y atender la respetuosa queja que motiva estas líneas, para ofrecer su generosa colaboración a cuantos españoles —y, entre ellos, muchos españoles gitanos— están empeñados en la desaparición de los viejos estereotipos discriminadores que dificultan la equiparación social de un numeroso colectivo humano digno de mejor suerte.

DICHOS Y GITANOS¹

1| Prescindiendo de clasificaciones más o menos afortunadas, el presente trabajo se limita a ofrecer una serie abierta de refranes, frases proverbiales, expresiones y dichos populares en general, que tienen como dato común su referencia a los gitanos. Mencionados de forma explícita en la mayoría de los casos, cuando así no sucede, la atribución descansa en una inequívoca tradición, por más que su antigüedad nunca deba exagerarse. En efecto, los repertorios paremiológicos clásicos apenas prestaron atención a los gitanos, en contraste con la dedicada a otros grupos minoritarios víctimas de análoga pulsión social durante el Antiguo Régimen. La progresiva instalación urbana de los gitanos en el siglo XVIII y, seguidamente, su descubrimiento romántico parecen haber intervenido como provocadores de una eclosión que progresaría con la literatura costumbrista y los estudios folclóricos. Aunque los dichos recogidos no son exclusivos de las lenguas españolas, debe tenerse en cuenta la atinada observación del escritor Pérez de Ayala, según la cual “en ninguna parte, salvo en España. (...) el gitanismo se consustantivó con la tradición nacional, con el casticismo”. Imaginando así como fondo musical los marchosos compases de la “España cañí”, les propongo ahora un breve crucero por el mar de lo políticamente incorrecto, tan proceloso como dilatado entre nosotros. *Proverbia Hispani habent praestantissima (Escalígero dixit)*.

2| “*Quemadmodum olim in prouerbio fuit, Cingalo pauperior, vt ex Menandro docet Sudas; ita nunc recte dici posse, Cingalo furacior.*” Esto escribía, cuatro siglos atrás, el humanista flamenco Juan Goropio Becano (1518-1572), residente un tiempo en la vieja Castilla, como médico de las hermanas del emperador Carlos. La obsolescencia de no pocos de los dichos registrados en este trabajo, hace que apenas conserven hoy un moderado interés histórico; desgraciadamente sin embargo, no han evolucionado tanto los comportamientos sociales como para haber caído un reparador telón sobre los dichos propuestos por el humanista: Más pobre que un gitano, más ladrón que un gitano. La fórmula comparativa utilizada se reproduce en otras frases que utilizan los más variados adjetivos marginadores: negro, moreno, sucio, holgazán, hambriento, mentiroso. También, a través de unas, acepciones metafóricas cuya existencia era reconocida ya por Sebastián de Covarrubias: más listo que un gitano, más adulador que un gitano, más astuto que un gitano. Con frecuencia, estas comparaciones meliorativas adoptan una carga sexual, refiriéndose en concreto a la zalamería de las mujeres gitanas, que vehicularon históricamente las relaciones del grupo con la sociedad mayoritaria.

1. Comunicación para el II Congreso Internacional de Paremiología (Córdoba, mayo 1998) y publicada en la revista “*Paremia*”, n° 8, Madrid: 1999, pp. 231/236. Con algunas variantes fue reproducido en “*ITchatchipen. Revista trimestral de investigaciones gitanas*”, n° 44. Barcelona: octubre/diciembre 2003, pp. 39/46.

3] Durante el primer tercio del siglo XVII, se publicaron diversos opúsculos que, apoyados en el ejemplo del destierro de la población morisca, defendían una similar solución política para la población gitana. El más conocido de todos, escrito por el Doctor Sancho de Moncada, catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo, exhuma las frases de Goropio Becano y da publicidad a otra, procedente de una obra miscelánea titulada “*Didascalía multiplex*”, firmada por Francisco Fernández de Córdoba. Refiriéndose éste a la peculiar organización social de los grupos gitanos, tradicionalmente capitaneados por un autodenominado “conde”, descalifica sentenciosamente así: Tan ruin es el conde como los gitanos. Aquellos arbitristas no podían recurrir a otros ejemplos paremiológicos, porque los gitanos fueron los grandes desconocidos de los repertorios clásicos hasta la llegada del maestro Gonzalo Correas, que precisamente completará en su momento una aislada y breve frase de Mosén Pedro Vallés: Adivina como gitano.

4] El vacío existente durante aquel período se llenaría por la moderna paremiología recurriendo a la búsqueda de frases *ad hoc* en la obra de los más diversos autores. De esta forma una especiosa lectura del Quijote permitió en su día a José María Sbarbi presentar un nutrido repertorio de refranes, adagios, proverbios y frases proverbiales, entre las que se encuentra un ejemplo relativo a gitanos: Como asno de gitano, con azogue en los oídos. Echar azogue en los oídos formaba parte de los fraudulentos maquillajes utilizados en las bestias que se ofrecían en venta o trueque por los chalanos, pienso que tanto gitanos como no gitanos. El paremiólogo sevillano no prosiguió su tarea espigadora en otros textos del mismo autor, donde le habría sido fácil seleccionar la popularísima frase: No hay gitano necio ni gitana lerda, que aparece en “*La gitanilla*”, novela a cuyo comienzo se encuentra lo que puede calificarse de demoledor refrán: *Parece que los gitanos y gitanas sólo nacieron en el mundo para ser ladrones*. A un moderno autor se debe el registro de una malintencionada paráfrasis de otra conocida frase cervantina: Donde hay gitanos no puede haber cosa buena.

5] Someter los textos literarios a una interesada búsqueda permite engrosar el catálogo de proverbios con hallazgos de todo tipo, antiguos y modernos. Cosas de gitanos, que a la fin y a la partida dicen arrumales, es decir, tonterías, puede leerse en Fernán Caballero; en Cela, Cochino y maloliente como una tropa de gitanos; en Baroja. Que se me pelen las canillas, como dicen los gitanos, si no digo la verdad. La desconfianza que suscitaban será anotada por Pedro de Espinosa: No fíes de gitanos, abriles, ni señores, que todos son mejores. Su inestable vida viajera permitirá a Tirso afirmar de una enamorada dama: Es más mudable que un hatillo de gitanos; para Fray Pedro de Figueroa, por su parte, No es otra cosa un aduar de gitanos que un ejército de Satanás. La supuesta rapacidad del grupo servirá de punto de referencia descalificador a Mateo Alemán: En robar a ojos vistas, tienen muchos escribanos el alma de gitanos. Los generosos y estereotipados vaticinios anunciados en las sesiones quirománticas darán pie a Lope para escribir: Bien hayan los gitanos, que no han dicho a hombre mal suceso. El contrapunto entre esa generosidad verbal y la vida desastrosa de aquellas adivinatoras podrá encontrarse en Estebanillo González: *Cuál buena ventura dirá quien para sí la tiene mala*, frase cuya idea aprovecha también *El donado hablador* Alonso. Aquí, además, Alcalá Yáñez

registra el que afirma ser popular refrán entre los campesinos de su tiempo, apenas avizoraban la proximidad de alguna cuadrilla: *Guarda el gitano, cierra tu casa, recoge esos pollos, que viene el milano.*

6] En el índice analítico de refranes de carácter sociológico elaborado por Louis Combet sobre el repertorio de Correas, los gitanos son depreciados como “pícaros menores” junto a una serie de elementos marginales (mendigos, ladrones, rufianes, prostitutas), fuera del capítulo dedicado a “minorías” (judíos, moriscos-mudéjares, moros, negros-esclavos). Bajo la rúbrica “gitanos”, aparecen registradas cuatro frases del repertorio estudiado, dos de las cuales no los mencionan expresamente, siendo explicada la atribución en otra de ellas:

- *Adivina como gitano*, que acierta dónde está la bolsa mirando la mano. Completada así la frase de Vallés, debo recordar la burlona crítica que Feijóo dedicaba a la credulidad del Padre Martín del Río por aceptar “como cosa notoria y experimentada, que cuando de limosna se les da alguna moneda [a los gitanos], todas las demás que están en la caja o bolsa de donde salió aquella se desaparecen a su dueño y van buscando su compañera”.
- Buena cara tienes, buenos hechos harás. Aunque la frase no hace mención de los gitanos, Correas se preocupa de explicar que se trata de una fórmula habitualmente utilizada en sus adivinaciones quirománticas.
- *El asno del gitano*, en viendo el palo alarga el paso. Un moderno recopilador cita una versión gallega de este refrán, presentándolo como propio de Galicia: O burro do xitano, en vendo o pan alonga o paso.
- *Otro nudo a la bolsa, y la mano a la faldiguera mientras que trepan*. Nada parece impedir la inclusión en esta serie de una frase que presenta Correas como genérico “aviso contra ladrones”.

“*Trepan los gitanos y bailan ellas, otro nudo a la bolsa mientras que trepan*” es el estribillo de un popular romance de Don Luis de Góngora que esconde, según alguno de sus comentaristas, una “punzante alusión” a los jesuitas, fruto de su animadversión hacia la Compañía de Jesús.

7] La colección de Correas registra además estos otros dichos:

- Es muy gran gitano. Dícese del que sabe bien trocar y vender sus cosas con ganancia, y es como un gitano, por engañoso y cauteloso».
- «Más que los gitanos, más que los de Egipto. Comparando a muchos, y así de otros». El Doctor Francisco del Rosal escribe: «Es un gitano. No sólo se dixo por los gitanos, pero aun por los egyptios, de quienes el vulgo falsamente dice vajaron éstos».
- *Echa mano a la bolsa, barba hermosa* y *Echa mano a la bolsa, cara de rosa*. Calificadas estas frases por Correas de “lisonjas de gitanos”, se trata de antiguas fórmulas mendicativas utilizadas muy especialmente cuando proponían la lectura quiromántica.

8] Entre 1499 y 1786, fueron promulgadas en nuestro país más de 250 providencias formales dirigidas a conseguir la disolución social de los gitanos, cuya otredad cultural era negada con insistencia por aquel profuso corpus legal. Prohibida desde 1633 su

participación en danzas y representaciones teatrales, ello no impidió que se consolidara su papel protagonista en cuantos festejos se ofrecían al público. Al músico catalán Luis Misón, conformador de la tonadilla escénica, se debe un estribillo cuya asunción popular acabaría desdibujando su original autoría: «Todos en este mundo somos gitanos, los unos a los otros nos la pegamos». Fuera de los escenarios madrileños, se iniciarán con éxito los espectáculos preflamencos en Andalucía, donde un primitivo cartel de 1781 anuncia bailes y danzas en una venta de Lebrija con este sugestivo eslogan: «El demonio duerme en el cuerpo de las gitanas y se le despierta con la zarabanda». Según el posterior testimonio de un ilustre viajero, el inglés Richard Ford, aquellas fiestas solían acabar a la madrugada en generalizada reyerta, la cual recibía un expresivo nombre: “La cuenta del gitano”. Un moderno ejemplo del enraizamiento popular de ciertas expresiones nacidas de la feliz inspiración de un escritor, puede ser esta cuarteta zarzuelera de Torres y Asensio: «No hables mal de los gitanos, que tienen sangre de reyes en las palmas de las manos».

9| A finales del siglo ilustrado, el conde Jan Potocki comenzará su Manuscrito encontrado en Zaragoza aludiendo a la existencia de un refrán español como prueba de la inseguridad de los caminos de Sierra Morena: «Las gitanas de Sierra Morena quieren carne de hombre». La referencia concreta a las “gitanas” permite relacionar la frase con las populares leyendas existentes sobre las serranas salteadoras, de las que puede hallarse en nuestro país un amplio registro literario. Al margen de este supuesto canibalismo, la serranía sirve de marco al español Cándido María Trigueros para unos rocambolescos relatos de contrabandos y asaltos, donde aparecen gitanos y falsos gitanos, castellanos que gitanizaban por amor, como el personaje cervantino. Una de las gitanillas dice de su galán que, para enamorarla, para camelarla, anda hecho un gitano, frase que permite una plural interpretación.

10| No falta ya mucho en ese momento para que George Borrow llegue a España, dispuesto a sendear la vieja piel de toro para propagar el texto evangélico que se preocupó de traducir al romanó-caló de nuestros gitanos. Emotivo tema de conversación con ellos serán “las cosas de Egipto”, como parece se designaban las cosas propias del grupo, según emana de los confidentes gitanos de Borrow y del propio Borrow. Con la ayuda de aquellos, elaboraría un vocabulario que continúa inédito entre nosotros, pues la edición española de su libro prescindió de esa parte de la obra; en ella aparece también una novedosa serie de refranes supuestamente gitanos, utilizados por cuantos vocabularios irán publicando a partir de entonces diversos aficionados. Debe destacarse el de F. M. Pabanó, a quien también se debe el registro de nuevos refranes y dichos proverbiales castellanos alusivos a los gitanos:

- *Jaca de gitano, piel arrugada y ningún hueso sano.*
- *El gitano, si no la pega a la entrada, la pega a la salida.*
- *Zutano es buena persona, no agraviando a los gitanos.*
- *Si quieres ver a un gitano trabajar, mételo en un pajar.*
- *Ese es criado de los criados de los gitanos.*
- *Pleitos tengas, manque los ganes.*

11| La última frase, repetida por los posteriores recolectores con diversas variantes, siempre figura en ellos calificada de “maldición gitana”, por más que se encuentre desarrollada esa idea en alguna antigua referencia de Luque Fajardo, sin relacionarla con los gitanos. La atribución a ellos puede verse en “Maldiciones gitanas”, un libro antológico de Manuel Díaz Martín, simpatizante del movimiento folclorista que a finales del XIX se agrupó en Sevilla en torno de Antonio Machado Alvarez, “Demófilo”. Las páginas del florilegio descansan sobre un andalucismo “cañí”, con gitanos “domesticados” que responden al tipo jocoso ahornado con sainetes, entremeses y tonadillas. En la misma línea, a Juan Valera, Narciso Campillo, el conde de las Navas y el Doctor Thebussem se debe una colección de *Cuentos y chascarrillos andaluces tomados de la boca del vulgo*, muchos de los cuales están protagonizados por gitanos: no falta, por otra parte, el tomo dedicado a ellos en algunas conocidas colecciones regionalizadas de chistes. Se presentan así como puntual referente de numerosas locuciones populares: *Eso es la caraba. Llovió más que cuando enterraron a Zafra, Quien no te conozca que te compre...* Curiosamente, varias historietas escenifican en clave de humor las relaciones de los gitanos con la Iglesia: *Era una jormigueta pa su casa. Esa es más negra. Hágase usted cargo. No fablo contigo, sino con tu santa mare. ¿También los oficios se confiesan?*

12| Sin atribuirlos a gitanos, Fernán Caballero ya había recolectado muchos de estos cuentecillos, junto a otros sobradamente conocidos, como es el caso de la llamada “oración del gitano”: «Ese no le pide a Dios que le dé dinero, sino que le ponga junto do lo haya». Por la misma época, el Padre Coloma registraría una variante de esta frase, relacionándola definitivamente con los gitanos. José María Iribarren, en su conocido libro sobre El porqué de los dichos, rechaza en varias ocasiones el origen que, tanto Fernán Caballero como Valera y sus colaboradores, dan a varias de las historietas reseñadas. Un artículo del mismo autor nos ofrece desde Navarra, por otra parte, un nutrido catálogo de refranes y locuciones donde los gitanos constituyen también punto de referencia: *Eso es más raro que un gitano con lentes. Más flaco que el silbido de un gitano. ¿Gitano? El mejor, pa barrer el horno. Hay que dar siempre la vuelta del gitano. Más prietos que piojos en cabeza de gitano. Se quieren como los gitanos...* Alguna recolección posterior sustituye la voz «silbido» por «burro», lo que parece un término de comparación más adecuado: respecto al consejo sobre “la vuelta del gitano”, aunque nada explica Iribarren, es fácil comprender la necesidad hecha costumbre de la inspección ocular del lugar donde se asentó el campamento, cada vez que se levantaba.

13| Nuestro crucero debe rendir obligada etapa en Rodríguez Marín, cuyo ingente trabajo recolector significó el registro de numerosos refranes hasta entonces transmitidos oralmente y, por tanto, en riesgo de perderse por falta de constancia escrita. En primer lugar, creo necesario destacar las frases que, sin mencionar directamente a los gitanos, quedan relacionados popularmente con ellos: *Como el burro crecía y la albarda no, chica se le quedó. Dios me ponga donde haiga, y lo demás a mi cuenta caiga. Gordo y pobre te vean, para que tengas hambre y no te lo crean. Pleitos tengas aunque los ganes.* Subraya Rodríguez Marín el carácter de “maldiciones gitanas” que tienen las dos últimas frases, califica de “oración del gitano” la segunda de ellas, y explica así la primera:

«Dicho fue de un gitano que, habiendo hurtado un asno corpulento, vieron los guardias civiles que le estaba chica la albarda que el gitano decía ser la suya». La referencia a la Guardia Civil abona en este caso sin discusión la modernidad del refrán.

14| Con independencia de las frases citadas, las sucesivas recolecciones del Bachiller de Osuna aumentan la lista con los siguientes refranes:

- *Aconsejar a viejas y predicar a gitanos, trabajo vano.*
- *A cuenta de los gitanos, hurtan muchos castellanos, con sus variantes: A cuenta de los gitanos todos hurtamos y Con la capa de los gitanos nos tapamos los castellanos.* Registra también un refrán antitético: *Con la capa del cristiano se tapa el gitano.*
- *Al gato y al gitano nada les aprovecha como lo hurtado.*
- *Clérigo de noche, villano en gavilla y gitano cortés, lejos los tres.*
- *De calé a calé no cabe remandiñé, con sus variantes De gitano a gitano no cabe engaño y Entre gitanos no se dice la buenaventura.* Pienso que la voz «remandiñé», que Rodríguez Marín presenta equivocadamente como propia del lenguaje gitano, debe sustituirse por la voz popular «remanguillé».
- *Donde viváis, no hagáis daño, dice a sus hijos el gitano y su variante El buen gitano no hurta en su barrio.* Otros autores registran *El lobo y el gitano donde habita no hace daño, frase que lleva la música de fondo de otro conocido refrán: El lobo, do mane, daño no hace,* al que alude el Dr. Galindo con una referencia concreta a gitanos al comentar otra frase: *Del ladrón harás fiel, fiando de él.*
- *El cariño, como hermanos y el dinero, como gitanos.* Otros recolectores sustituyen «cariño» por «pan»; en los ambientes periodísticos se cambia «dinero» por «noticias...
- *En tratándose de caballos, no hay caballeros sino gitanos.*
- Judíos y gitanos no son para trabajo. Las antiguas colecciones registraban esta frase limitada a judíos, sin que parezca posible determinar en qué momento se hace extensiva a los gitanos. En los repertorios sefarditas es posible encontrar algunas frases referidas a gitanos: *Diez judíos y tres zinganos. Si somos de los pretos, no somos de los zinganos. Dalde el fuзо al zingano que tiene el uso.* Curiosamente, no parece que surgieran refranes relacionando a los gitanos con los moriscos; de la mano de Concolorcorvo, en su Lazarillo de ciegos caminantes, llega este dicho americano: «Cuidado con mestizos de leche, que son peores que los gitanos, aunque con distinto rumbo».
- *La gente con la gente y los gitanos con los borricos.*
- *Los gitanos, en la horca pataleando.*
- *Los gitanos no quieren a sus hijos con buenos principios.* Presentada esta frase como habitual entre jugadores para consolarse cuando pierden los primeros envites, le concede una indudable intencionalidad el hecho de que la voz «principios» se refiera también a normas de comportamiento.
- *Ojos de gitano, ojos de lobo.* La frase está tomada de Merimée, que la presenta en Carmen como popular «dicton espagnol».

- *Pura gitanería, no tener cabra y vender cría.*
- *Quien con una gitana trato tiene, ya habrás oído decir cómo muere.* Debe rechazarse la pudibundez de Rodríguez Marín al convertir en un estúpido ejercicio de adivinación un refrán que se limita a dar cuenta de la vigilancia que mantienen los gitanos para asegurar la integridad de sus doncellas. Dice así realmente la frase, que conozco con diversas variantes léxicas: Quien se acuesta con una gitana, muere con la picha tiesa.
- *Si quieres ver trabajar, mete a un gitano en tu pajar.* La frase, que procede de Pabanó, cuenta cómo, solicitado y obtenido permiso para llevarse un poco de paja, en unos minutos henchían afanosamente su saquillo.
- *Tan honrado es el conde como las gitanas.* Inesperada variante de la frase recogida por Fernández de Córdoba.

15] Martínez Kleiser intentará en su conocida obra una clasificación ideológica de cuanto material paremiológico llega a sus manos, fichando el precedente de Rodríguez Marín de forma exhaustiva, lo que no hace sin embargo con otros autores. Aunque la mayor parte de ese material quedará incluido en el capítulo dedicado a gitanos, Kleiser situará algunos otros refranes dentro de los más diversos capítulos: «adivinos», «asnos», «caballos», «compañerismo», «consejos», «interés», «juego», «robos» y «hurtos», «animadversión clerical», «santurronería». Un mismo refrán (Los gitanos no quieren buenos principios para sus hijos) aparece con un doble registro, en «gitanos» y en «juegos»; alguna vez remoja la frase original que, sin indicar procedencia, puede parecer de cosecha propia: Gordo te veas y pordiosero seas. Entre los repertorios modernos utilizados cita el de Gella Iturriaga, de donde toma la frase: *La niebla es para el mar como los gitanos para la tierra, sin registrar la variante que cita a continuación el propio Gella: Boira i gitanos, mala gent.*

16] Diversas colecciones catalanas me permiten mencionar aquí algunas frases, entre ellas una exclamación: La mare del Tano, que un informador particular me ha completado, situándola en el Baix Camp (Tarragona): *La mare del Tano, quàn era gitano.* Otros dichos catalanes son: *No valer un rot de gitano, Res tan poc vergonyos com un burro de gitano, No et fiis d'aquest, que es molt gitano.* Por lo que se refiere a Valencia, Carles Ros registraba en su tratado de 1746: *No fiar de paraules de gitana, ni beure ni mentjar sens tindre gana;* posterior es la "Rondalla de rondalles" que reprodujo Sbarbi y en la que se encuentra: *«Era tan gitana y falaguera que portaba a molts torbats com un allio-li».* Juan de Dios Ramírez Heredia ha calificado alguna vez de "refrán gallego" la frase recogida en uno de sus libros: *Cuando a los gitanos veas llegar, la ropa de tu terrado, del vecino guardarás.*

17] A pesar de la implantación popular de muchos de ellos, existen diversos dichos olvidados por los más conspicuos recolectores, como puede ser el bien conocido: *Gitanos, murcianos y gentes de mal vivir,* frase cuyo origen suele atribuirse a una inexistente ordenanza militar que, en todo caso, no se habría referido a los naturales de Murcia. La antigua relación de esos naturales con la población gitana instalada en la región está presente en la frase: *Gitanos y murcianos, primos hermanos afirmación que, por fuerza*

del consonante, se dice también de gallegos y asturianos. No parece necesario, por otra parte, insistir mucho en otra popularísima expresión, *Que no se lo salta un gitano*, aisladamente registrada por algún autor antes de hacerlo María Moliner en su "Diccionario de uso del español".

18| No quiero terminar sin referirme a una larga serie de frases y refranes conseguidos a través de lecturas (por ejemplo, en Bergua: *Una vez se engaña a un gitano, dos a ningún cristiano*) y de conversaciones sobre el tema: *A gitano, gitano y medio. El gitano, ni cuna, ni techo, ni ataúd. Ese es capaz de comerse a un gitano cagando. Ese es más gitano que la pata de Faraón. Eso es como comparar a Dios con un gitano. Más vale deberle un burro a un gitano, que a ti una peseta. No estamos entre gitanos. Olé los cuerpos gitanos. Pasar las del berí...* Iribarren acepta aquí la imaginativa explicación del sevillano Luis Montoto sobre un huidizo personaje apodado "el Berí" "apodo que trasciende a gitano". Realmente, "beré" designa en romanó-caló al presidio, a partir de su inicial significación de barco, más en concreto, galera...

19| *Si dices la verdad, te queas sin ella*, es frase atribuída a los gitanos por algún autor; *Sol de los gitanos llama otro al que los días lluviosos luce entre los claros de las nubes*; *Al camino, gitano*, solía animarse Pablo Picasso cuando se colocaba con los pinceles ante el caballete; *¿A los gitanos, caracoles?*, es una sorpresiva exclamación forjada a ejemplo de la que utilizaban los pícaros cordobeses del Siglo de Oro: *¿A mí, que soy nacido en el Potro?*. Para aquellos pícaros, más enemigos del trabajo que los gitanos a quienes se refiere, sería apropiada la frase: Dicen los gitanos que quien trabaja es porque no sirve para otra cosa.

20| *Cuerpo mío, bien comido, bien bebido, ¿qué quieres ahora? ¿Trabajar? Todos los gustos no se te pueden dar. ¡A descansar!* Ha llegado la hora del descanso, consumido ya el cupo de páginas previsto para esta comunicación, a la que pongo fin recordando la antigua cancioncilla infantil:

Cuéntalas bien, que las seis ya son. Sólo quiero insistir en el carácter abierto de este, trabajo a cualquier aportación enriquecedora que pudieran ustedes facilitar y para la que, como es de bien nacido ser agradecido, tienen mi anticipado agradecimiento.

GITANOS EN LAS COLECCIONES COSTUMBRISTAS DEL SIGLO XIX¹

Subraya el novelista Pérez de Ayala como originalidad nuestra que *“en ninguna parte, salvo en España, se fraternizó con los cañís, ni el gitanismo se consustantivó con la tradición nacional, con el casticismo”*. No puede extrañar, por tanto, que las exitosas colecciones costumbristas del pasado siglo incluyeran a los gitanos entre los tipos españoles que merecían ser pintados, por más que su tradicional agrafía obligara a encargar esa pintura a plumas ajenas.

Lógicamente, en el caso de la colección dedicada a *“Las mujeres españolas, americanas y lusitanas pintadas por sí mismas”*, la gitana protagonizaría de manera necesaria la semblanza encargada a Blanca de los Ríos. De especial interés, sin embargo, es el hecho de que también fuera la gitana, y no el gitano, el personaje seleccionado para *“Los españoles pintados por sí mismos”*, primera de tales colecciones editadas en España. Por su parte, D. M. Rodríguez Alés fijaría su atención en los gitanos de Granada en el capítulo que escribe para otra colección tardía: *“Los hombres españoles, americanos y lusitanos pintados por sí mismos”*.

Unas motivaciones históricas

Cuando la primera edición de *“Los españoles pintados por sí mismos”* aparece en Madrid los años 1843-1844, está reciente la publicación en Londres de *“The Zinçali”*, libro con el que comienza un nuevo tratamiento informativo sobre los españoles gitanos. George Borrow, su autor, considerará a las mujeres gitanas en varios lugares de su obra *“harto más notables que sus maridos”*, *“seres mucho más notables que los hombres”*.

Con independencia de que una afirmación así pueda extrapolarse con carácter general a cualquier colectivo humano, lo cierto es que en el caso de los gitanos concurren unas circunstancias concretas que ayudan a explicarla. La pragmática de 1539 que convirtió la condena a galeras en indiscriminado destino penitenciario para los gitanos provocaría una inevitable actitud huidiza y, llegado el caso, un enfrentamiento activo para impedir los descabezamientos familiares. Las mujeres vehicularían a partir de entonces las relaciones cotidianas del grupo con la sociedad paya, que acabó por tener de ellas un conocimiento valorativo más directo y completo.

La atención literaria hacia las mujeres gitanas comienza ya en *“La Celestina”* y ha continuado sin interrupción durante el medio milenio transcurrido desde entonces. Blanca de los Ríos se encargará de recordar en su artículo los antecedentes de Cervantes

1. Publicado en *“I Tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana”*, nº 31. Barcelona: junio/septiembre 2000, pp.35/41.

y de Víctor Hugo, así como de *“El trovador”*, de Antonio García Gutiérrez y del romance dedicado a Hernán Cortés por el Duque de Rivas, de quien podría haber citado también la escena inicial de su *“Don Álvaro o la fuerza del sino”*. Por su parte, Sebastián Herrero, autor del capítulo dedicado a la gitana en *“Los españoles pintados por sí mismos”* alude en concreto a Víctor Hugo, cuya Esmeralda había surgido literariamente en 1831. Andaluces tanto Blanca de los Ríos (nacida en Sevilla) como Sebastián Herrero (nacido en Jerez de la Frontera), esa paisanía concede particular interés al examen paralelo de sus artículos sobre un mismo tema.

La feria de Mairena

La ficha biográfica que Margarita Ucelay Dacal incluyó en su exhaustivo estudio dedicado a *“Los españoles pintados por sí mismos”*, nos permite saber que *“La gitana”* fue un muy juvenil ejercicio literario de Sebastián Herrero, estudiante de Derecho en Sevilla, donde cultivó la amistad del poeta García Tassara. Abogado y juez, periodista y autor teatral de éxito, abrazará tardíamente la carrera sacerdotal, ocupando sucesivos obispados (Cuenca, Oviedo, Córdoba) y, por último, el arzobispado de Valencia, que regenta hasta producirse su muerte en 1903, pocos meses después de ser elevado al cardenalato.

Aunque su artículo alude a Andalucía y Cataluña como lugares en los que destacaba la presencia de gitanos, Herrero centrará inmediatamente su escenario de forma exclusiva en el primero de esos territorios, concretando en algún momento la asistencia de su protagonista a la feria de Mairena. El tipismo de esta celebración popular suscitó el interés de diversos escritores, al igual que el de algún pintor, pues de ella se conserva en colección particular un óleo de mediano tamaño del sevillano Alfonso Cortés (1810-1879).

En la feria de Mairena se había desarrollado el romance que sobre la venta de un jaco por un gitano incluyó el malagueño Tomás Rodríguez Rubí en un tomo de *“Poesías andaluzas”* publicado en 1841. Este romance, que se reproduciría por Mesonero en el *“Semanao Pintoresco”* para ilustrar al año siguiente la reseña del libro, sería utilizado por el mismo poeta para un sainete titulado precisamente *“La feria de Mairena”*.

Con igual título se publicó por la *“Revista Literaria de El Español”* (13 de julio de 1845) un *“romance macareno”* firmado por Manuel María de Santa Ana, reproducido en *“El pueblo andaluz”* con un artículo introductorio del recopilador José María Gutiérrez de Alba. No debe olvidarse, por otra parte, que *“La feria de Mairena”* dio tema a uno de los más enjundiosos capítulos de las *“Escenas andaluzas”*, del padre del costumbrismo andaluz, el también malagueño Estébanez Calderón.

Voces jergales y gitanismos

Una introducción que solicita la complicidad del lector, sirve a Sebastián Herrero para fijar teatralmente el escenario de su artículo en un aduar gitano instalado bajo



**39 La gracia de los gitanos
es ver ocultos arcanos.**

Viñeta referida a gitanos en un antiguo pliego de cordel titulado "Los dones de la fortuna o la fuerza del destino en la esfera social"

un puente. Allí se producirá el nacimiento de una niña cuyo desarrollo vital se utiliza para presentarla como protagonista estereotipada de comportamientos arquetípicos. Debemos agradecer al autor que no recurriera al tradicional expediente de llamar Azucena o Preciosa a esta gitanilla, al suponerla familiarmente conocida como Perla, en su variante coloquial "*Pelra*" que encontramos más de dos siglos antes en algún parlamento de "*La guarda cuidadosa*" cervantina.

Hay que destacar, por otra parte, el frecuente uso de voces pretendidamente gitanas, pero por lo general jergales, que sin duda el entonces joven autor conocía de sus lecturas clásicas, en especial el antiguo vocabulario de Juan Hidalgo. Cuidadosamente destacadas por el editor con letra cursiva, esas ciento y pico de voces que tratan de reforzar la verosimilitud del relato, proporcionan un repertorio léxico no demasiado novedoso, en el que apenas hay verdaderos gitanismos. El interés popular que suscitan en aquella época los gitanos motivará hacia mediados del siglo XIX una verdadera eclosión editorial de vocabularios (Jiménez, Trujillo, Campuzano, D.A.D.C., Quindalé), en los que pueden encontrarse las voces que no debía desconocer un aristócrata jerezano, joven y curioso como Sebastián Herrero.

Biografía imaginada de la gitana "Pelra"

En el seguimiento que nuestro autor hace de la vida de la gitanilla "*Pelra*," la veremos mendigando y despertando la compasión ajena cuando niña: luego, ya adolescente, nos admiraremos de su destreza y astucia ladronesca, así como de su capacidad de seducción cuando haga creer a los crédulos payos que les adivina el futuro en las rayas de las manos. El pliego de aleluyas que la Editorial Hernando dedica años más tarde a "*Los españoles pintados por sí mismos*," reproduce en formato pequeño el grabado que hizo Leonardo Alenza para este capítulo; calificado en el tomo de "*Summa artis*" que estudia la estampa española del siglo XIX como "*muy superior al texto que ilustra*," el citado pliego de aleluyas le pone como pie este terceto.

*"Con gracia y desenvoltura
dice a todos la gitana
su buena o mala ventura"*

Sebastián Herrero se refiere a continuación a los cantes y bailes con los que nuestra gitana cautiva y entusiasmo a un público devoto y apasionado de unos espectáculos para cuya denominación no se ha generalizado aún el calificativo de flamencos. Tienen lugar en la misma caseta ferial de Mairena donde se instala la utilería necesaria (anafes, sartenes) para la fritura de los tradicionales buñuelos, actividad gitana que suelen registrar sin solución de continuidad escritores de los más variados registros literarios, como por ejemplo Don Juan Valera. El tipo interesará también a los viajeros extranjeros que por esta época visitan Andalucía: "*El monopolio de la fritura al aire libre parece que*



*La Gitana, en la edición de Gaspar y Roig, 1851,
de Los españoles pintados por sí mismos*

está reservado a las gitanas,” escribirá el francés Charles Davillier, con referencia a la sevillana velada de San Juan.

Cuando llegue la hora de contraer matrimonio, que Sebastián Herrero prefiere suponer canónico, aunque el grupo que describe no considere estrictamente necesaria dicha formalidad, la gitana asumirá con naturalidad el papel de ama de casa, demostrando así que *“abriga en su corazón un tesoro de amor para con sus hijos y un rico caudal de ternura para con su compañero”*. Si acaso un inesperado estallido de violencia determina el procesamiento inevitable del esposo, la gitana desplegará entonces todas sus artes de persuasión para importunar a jueces y escribanos, hasta conseguir una sentencia que no por liviana descartará los deseos de evasión. Si ésta eventualmente se produce, abocando de forma inevitable al hombre a una inmediata existencia delincuente, la mujer lo acompañará y colaborará activamente en sus operaciones de contrabando, tal como no tardaría en hacerlo la arquetípica Carmen de Merimée. Sólo la muerte del compañero en un predecible y fatal enfrentamiento con los carabineros llevará a esta fidelísima mujer a buscar finalmente refugio entre los suyos, quienes no dudarán en darle protector abrigo.

Una raza impermeable a la civilización

Una última observación del autor concede un valor añadido al relato, cuando subraya que el histórico rechazo sufrido por los gitanos los ha convertido en custodios y depositarios de unos valores tradicionales conservados sin cambios a través del tiempo:

“sólo una raza, despreciada siempre por las otras razas, y perseguida siempre por nuestras mismas leyes, ha conservado su primitiva originalidad, sin que el tiempo, que todo lo arrastra en su violenta carrera, haya podido despojarla de uno solo de sus hábitos, de una sola de sus costumbres. A ser yo filósofo, me daría de calabazas para atinar con las causas de semejante extraño fenómeno, mas como no lo soy concluyo este pobre articulejo, asegurando que los gitanos son impermeables sin que les hagan mella las revoluciones ni los descortece esa arrogante matrona llamada civilización.”

Insumergibles e indisolubles considerará, por su parte, Blanca de los Ríos a los gitanos en el tan grandilocuente como demoledor retrato que firma en *“Las mujeres españolas, americanas y lusitanas pintadas por sí mismas”*: *“Tribu dispersa, misteriosa y errante, que se mezcla con todos los pueblos, sin confundirse con ninguno; raza insumergible, que flota sobre las razas; pequeña, pero indisoluble, como una gota de aceite sobre la inmensidad del océano, semilla extraña, aventada por desconocido viento, que arraiga en las rocas, se prorroga en las llanuras, florece en los vergeles, crece en las simas, germina en los riscos y no desaparece ni en los abismos; sin perder nunca sus indelebles caracteres.”*

Un retrato rechazador

Acumulando una larga serie de hirientes epítetos con los que justifica el rechazo a su existencia desenraizada, Blanca de los Ríos fijará inicialmente su atención en los gitanos que viven *“en las guaridas del Sacromonte, en las grietas de Sierra Morena, en las cuevas de Alcalá de Guadaíra.”*

Allá en las cuevas sacromontinas verá *“bandas errantes... que arrojan de su nido a los buitres, de su guarida a los lobos, y sin saberlo, sin sospecharlo, al ocupar su puesto los heredan, los sustituyen, casi se metamorfosean en ellos, entre las grietas de los montes.”*

A los pies del cementerio de Alcalá Guadaíra, las cuevas horadadas en el cerro y los gitanos que en ellas habitan merecen igualmente a la autora una negativa descripción de tintes macabros:

“Allí duermen todos, la mujer, el hombre, los niños... y el aliento de la infancia se mezclará con los efluvios de la sombra, y el soplo del amor con los bostezos de la muerte, por cima del lecho brillarán los fuegos fatuos y sobre la cuna habrá filtraciones del sepulcro. ¿Cómo ha de salir la paloma del nido de los milanos? Todos los tules de la infancia, todos los velos de la virginidad se desgarran en esas asperezas... y engéndrase, en fin, en estas cuevas el tipo más rudo y salvaje de la gitana; pero no, quizás el más siniestro.”

En todo caso, *“el tipo más odioso y repugnante de la gitana”* aparecerá para Blanca de los Ríos entre los grupos que vivían su errancia anómica en las sierras de Córdoba, Ronda y las Alpujarras. Dedicados al comercio ferial de animales y a otros menesteres menos aceptables, la autora hace esta observación generalizadora: *“Cuando el hombre es bandido su mujer no puede ser santa.”*

A continuación, el relato dedica varios párrafos a la gitana quiromántica, eternizada por la tradición, la leyenda y el romance castellano: *“Tipo es éste el más sombrío y feroz, pero quizás el menos prostituido de su estirpe.”* Esta gitana vagabunda y zahorí no vive solamente de sus adivinaciones, sino que se dedica a la elaboración de objetos de mimbre, siendo popularmente conocida por su oficio como *“canastillera”* y por su condición, como *“bravía.”*

Entre Triana y las Delicias

A partir de aquí, Blanca de los Ríos se traslada al arrabal sevillano de Triana, convertido por la gran afluencia de gitanos en *“repugnante Corte de los milagros,”* calificativo que aplicará curiosamente el ya citado Davillier al pueblo murciano de Totana, de abundante población gitana. A la descripción del barrio trianaero y de las célebres herrerías a las que Torcuato Pérez de Guzmán dedicó un enjundioso estudio hace no muchos años, seguirá en el artículo que analizamos un nuevo comentario negativo sobre las gitanas que allí residen:

“Negro es el ruido de su infancia como la bóveda de Tártaro, llama de infierno su amor, su hogar la fragua donde la universal repulsión la confina, donde encuentra su único abrigo, donde calienta sus manos y enrojece sus odios, siniestra llamarada es su vida y espesa sombra su alma.”

No sabemos el grado de conocimiento empírico que pudiera tener sobre los gitanos una autora cuya principal contribución a la historia de la literatura se debe a la investigación erudita sobre la vida y la obra de Tirso de Molina, cuyo nacimiento aristocrático, aunque ilegítimo, descubrió en viejas actas bautismales. Frente a las satanizadas gitanas de Triana, su calidoscópico artículo no olvidará a otro distinto tipo de *“gitanilla ambulante”* que, *“animada y viva entre nosotros, infinitas veces cruza a mi lado por las Delicias en tan encantadora realidad, que casi supera el arte”*.

Precisa Blanca de los Ríos que estas gitanillas fueron inmortalizadas por Murillo en algunos de sus cuadros religiosos, extremo sobre el que no parece existir ninguna prueba documental, pues incluso está generalmente admitido que fue una morisca el modelo de la conocida como *“Virgen gitana”*. A un colaborador anónimo de la exitosa revista *“Museo de las Familias”* se debe un corto relato publicado en 1855, titulado *“La frutera de Murillo”* e ilustrado con un grabado hecho sobre el cuadro *“Vendedora de frutas”*. A propósito de este cuadro, el autor teje una fantasiosa historia en la que el propio Murillo burla a un comerciante que proyectaba raptar a su joven modelo gitana para venderla a un lascivo bajá.

Cambiadoras, buñoleras, bailaoras

En cualquier caso, el paso del tiempo acabará por convertir en cambiadoras, buñoleras y cantaoras a las gitanillas mendigantes como las que Blanca de los Ríos afirma haber visto en el sevillano paseo de las Delicias. Trasunto de las idealizadas Preciosa y Esmeralda, es subrayable el hecho de que la autora confiese haberse cruzado frecuentemente con las pequeñas mendigas sevillanas, sin mostrar aparente interés en establecer algún tipo de contacto personal con ellas.

El primero de los tipos citados, es decir, la gitana cambiadora, generalmente *“una arrogante moza... bonita como una plata”*, constituye en cierto modo *“la aristócrata de las gitanas”*, de acrisolada formalidad en cuantas transacciones comerciales interviene. En la documentación histórica que conservan nuestros archivos son frecuentes las referencias a estas gitanas dedicadas al corretaje de alhajas, ocupación demostradora de un alto grado de confianza hacia ellas por parte de la sociedad paya.

Al igual que hacia Sebastián Herrero en su artículo, también la buñolería y el espectáculo se presentan por Blanca de los Ríos como dos actividades laborales complementarias: en esta ocasión, durante las ferias abrileñas de Sevilla, que las instancias del industrial Ybarra habían conseguido rescatar por la misma época en que escribe la autora: *“Costumbre de pocos años es ésta”*, puntualiza. Por otra parte, profesionalizado el espectáculo flamenco, cantaoras y bailaoras serán objeto de los últimos acerados dardos de la articulista, que descalifica la exhibición mercenaria de esas gitanas ante un público compuesto por *“inexpertos aldeanos, aristócratas calaveras, apasionados artistas, sarcásticos estudiantes, rumbosos toreros, curiosos ingleses, aventureros, turistas, maliciosos gitanillos, artesanos, soldados”*.



Los Gitanos. Ilustración para el artículo de Rodríguez Alés dedicado a los gitanos en la colección "Los hombres españoles, americanos y lusitanos pintados por sí mismos"

Por supuesto, la articulista se ve obligada a confesar que su sexo y condición social le han impedido formar parte de ese público, por lo que sus fuentes informativas se encuentran en la intuición y el testimonio de terceras personas: *“Difícil, si no imposible, es pintar lo que no se ha visto, y mal podré describir lo que jamás he presenciado ni con mi sexo y condición se aviene; hablo por referencia, casi por adivinación; conozco los personajes; pero no la escena”*

El agotamiento de un género

Se trata de una engañosa percepción por parte de Blanca de los Ríos, cuya variedad de escenarios dificulta la profundización en el tipo único que debiera haber centrado su relato. Ahí parece radicar su fundamental diferencia con el procedimiento literario utilizado por Sebastián Herrero, que supo individualizar un tipo humano y seguir su latido a través de sucesivas experiencias. Todo esto nos permite decir que cuando Blanca de los Ríos escribe su artículo, el género estaba dando muestras de un agotamiento literario, prácticamente total cuando escribe el suyo D. M. Rodríguez Alés en *“Los hombres españoles, americanos y lusitanos pintados por sí mismos”*:

Encargado de retratar a *“los gitanos de Granada”*, acabará reconociendo que, si bien *“el gitano forma un tipo claro y perfectamente definido”*, no pueden constatarse datos diferenciadores particulares entre los establecidos en las variadas tierras de Andalucía:

“Haciendo caso omiso de los gitanos que viven en otros países, cuyos usos prácticos y costumbres no conocemos, fijémonos en los que pululan por Granada, manifestando ante todo que cuanto digamos puede y debe extenderse a los de los demás provincias andaluzas por ser muy semejantes entre sí”

Los diferentes trabajos de las colecciones costumbristas que venimos estudiando, y entre ellos el de Rodríguez Alés, insisten en el carácter trashumante de la existencia gitana, al mismo tiempo que centran de forma contradictoria su atención en unos especímenes sedentarizados. Valga decir al respecto que la sedentarización de los gitanos comenzó en fecha muy temprana en nuestro país, como consecuencia de una normativa que reiterativamente les exigió fijar domicilio en alguna población: *“estar de estada”*, según la gráfica expresión utilizada por el legislador. Abandonado el viaje largo, la movilidad gitana se mantuvo generalmente constreñida a unos circuitos comarcales, cuyos límites venían señalados por el calendario de las ferias a las que solían acudir para practicar el chalaneo de animales mientras duró lo que el historiador Vaux de Foletier llamaba *“la civilización del caballo”*.

Nación y nacionalidad

Generaliza así Rodríguez Alés: *“el gitano ciertamente no tiene patria en las naciones en que vive, se encuentra como desterrado, no tiene constitución ni territorio, más*

conserva su independencia; no tiene nación, pero tiene nacionalidad; jamás ha buscado la alianza de los pueblos entre los que vive, seguro medio para que fueran mejor mirados que lo están; una gitana no escucharía los amores del que no sea de su raza, ni se casará más que con el gitano; éste en justa reciprocidad, no tomará mujer más que entre aquellas que tienen su misma ascendencia.”

La moderna mecanización del campo ha modificado fuertemente los parámetros que durante siglos enmarcaron la situación social y el comportamiento individual y colectivo de unos gitanos para quienes el sentimiento de pertenencia a una concreta región española no frena su paralelo sentimiento de pertenencia a un colectivo transnacional.

Por supuesto, las opiniones de Rodríguez Alés antes transcritas no sólo no tienen validez literal para describir la situación y el comportamiento registrable en nuestros días, sino que tampoco reflejaban con entera ecuanimidad otra situación y otros comportamientos más antiguos. Valga decir, por ejemplo, que los censos de población gitana realizados durante el reinado de Carlos III atestiguaban que uno de cada veinte matrimonios había sido contraído fuera de la casta, habiendo comenzado desde mucho antes un positivo mestizaje.

UN GITANO EN EL HIPÓDROMO¹

La editorial Extramuros ha venido a sumarse a otras, como París-Valencia o la vallisoletana Maxtor, dedicadas a la publicación facsimilar de antiguos libros de interesante lectura y difíciles de hallar salvo en alguna cualificada biblioteca. En la oferta de Extramuros figura desde fecha reciente una de aquellas revistas de efímera vida que aparecieron durante la época romántica, hace siglo y medio. De la mano de Wenceslao Ayguals de Izco, auténtico "rey" de la novela por entregas, y editada en su imprenta de la madrileña calle San Roque, número 4, "El Fandango", que así se titulaba la revista, nace y muere en los años 1844-1845. El facsímil realizado por Extramuros ofrece los doce números que van desde el 15 de diciembre de 1844 hasta el 15 de noviembre de 1845, en cuya última entrega tres páginas de las dieciséis que tenía "El Fandango" se dedicaban a una curiosa información sobre las carreras hípcas que se habían organizado por entonces en la villa y corte. Merece la pena reproducir esa información, lo que hacemos modernizando la fluctuante ortografía utilizada por el cronista, en cuyo texto asoma un pedestre tono irónico.

"Corridas de caballos. Pues señor, ya no dirán los extranjeros que somos unos bárbaros que sólo sabemos bailar la cachucha, manejar la navaja y lidiar toros. Ya sabemos también dar *carreras de caballos* que pueden competir con las más lucidas que se celebran a orillas del Támesis y del Sena; y si no díganlo las que tuvieron lugar a últimos del mes próximo pasado en la *Casa de Campo*, en las que tomaron parte las primeras notabilidades de la aristocracia y un gitano, presididas por Sus Majestades y Alteza, siendo jueces de la liza los señores duques de Riánsares y de Veragua, y componiéndose el jurado de los señores duque de San Carlos, Arteta, marqués de Perales, marqués del Moral, conde de la Vega del Pozo, Salamanca, Caballero y Falcón.

"En la primera carrera de velocidad, disputaron el premio el caballo Fesgus y la yegua *Cartuja*, y quedó vencido el bello sexo caballar. Don Cenón Caldera, jinete de la yegua, estaba hecho un pimpollo. El buen gitano, vestido de *jockey* a la inglesa, con su chaquetita azul y vueltas blancas que contrastaban con el subido color de su atezado rostro, formaba estupenda armonía con el rubio jinete de la yegua de Sir Roberto Peel *Lancashire Wilch*.

"Presentáronse luego el caballo español *Brillante* del señor Salamanca, la yegua española *Cobrador* del señor duque de Riánsares y el caballo *Moro* del señor Caldera. La *Cobrador* como niña melindrosa, educada acaso con demasiado mimo, no tuvo por conveniente correr, y ganó el premio el caballo Brillante.

1. Publicado en "I Tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana," nº 65, enero/marzo 2009, pp. 12/16.

“El tercero y último premio se concedió al caballo Volante, propio del señor Caldera, que corrió esta vez más que todos sus compañeros, si bien es verdad que no tenía ninguno, y como se lanzó solo a la palestra, descansadamente hubiera podido salir vencedor; pero el pundonoroso gitano don Cenón Caldera, hizo ostentación de su destreza dando la vuelta al hipódromo en dos minutos menos un segundo.

“Lástima nos causó a nosotros los redactores del *Fandango*, que somos muy españoles, esa manía que notamos, particularmente en la aristocracia, de querer imitar servilmente a los extranjeros. Introdúzcanse en buen hora las costumbres que se crean convenientes; pero nos parece que las carreras de caballos podrían españolizarse con solo vestir a los jinetes con esos garbosos trajes andaluces que destellan por todas partes la sal de Jesús. Compárese uno de nuestros apuestos macarenos con la siguiente visión, y díganos si nuestros lamentos no son justos.

“Confesamos que ha sido brillante y digna de la capital de España esta elegante diversión; y por lo mismo que la aprobamos, quisiéramos que se perfeccionase haciéndola verdaderamente española, porque son ridículas en demasía todas esas monadas de *extranj[er]ía*, particularmente donde a pesar del gran tono figura un personaje que lleva el democrático nombre de don Cenón Caldera, nombre para nosotros respetable como el más encopetado, y apellido que nos gusta mucho lleno de arroz con pollos *a la valenciana*.

“Dícese que estos ejercicios fomentan la cría caballar. Como nosotros somos ciudadanos de infantería, no comprendemos el busilis de semejante aserto, porque nos parece que se lograría mejor tan interesante objeto concediendo premios a las yeguas más fecundas, a los caballos padres de más vigor y lozanía, al hábil enlace de castas productivas, no solo para las carrozas y tílburis de los altos personajes, sino para el progreso y aplicación de la industria, etcétera; pues nos parece que esa ligereza que se premia ahora, es debida muchas veces a la destreza del jinete, y que eso de hacer correr a escape a los pobres animales, lejos de producir caballos, los revienta”

La información lleva un dibujo que ilustra las descripciones del autor sobre la yegua *Lancashire Wilch* y su rubio jinete y el aspecto que presentaban la yegua *Cartuja* y el atezado Caldera; otro dibujo intenta mostrar la “visión” que ofrece un *jockey* con su uniforme a la moda inglesa.

Curiosamente, en los comentarios que sobre los gitanos ingleses había hecho por aquellas fechas George Borrow en el capítulo introductorio de su conocido libro “*The Zincali*”; no falta una interesante alusión a la habitual presencia de estas personas en los hipódromos británicos. Este capítulo que aparece en la edición originaria del libro (Londres, 1841), se recoge en los amplios extractos de la obra que la revista “*Album universal*” (Barcelona, 1842) ofreció bajo el epígrafe “*Ethnografía*” en once números sucesivos y en la edición que de la traducción de Manuel Azaña se hizo por Ediciones La Nave (Madrid, 1926); no así en la moderna reedición de Turner (Madrid, 1979).

“Los gitanos ingleses —traduce Azaña— son asiduos concurrentes a las corridas de caballos; ¿qué chalan no lo es? Acaso el chalanismo empezó con ellos e incluso las carreras, al menos en Inglaterra. El vocablo inglés *‘jockeyism’* implica propiamente ‘manejo de un látigo’ y la voz *‘jockey’* no es, ni más ni menos, que el término, ligeramente modificado con que designan los látigos formidables que suelen llevar y que en general usan ahora los traficantes en caballos con el nombre de *‘jockey whips’*. También les gusta asistir a los lugares de boxeo y a veces han alcanzado, como actores, cierta preeminencia en esas embrutecedoras y desdichadas exhibiciones llamadas combates de pugilato.”

José Carlos de Luna, en *“Gitanos de la Bética”* (Madrid, 1951, y reedición facsimilar por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1989), se hace eco del transcrito comentario borrowiano.

El protagonista de la información aparecida en *“El Fandango”* no puede ser otro que el Cenón Caldera, gitano avecindado en la toledana villa de Otero, de quien se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Sección Consejo, legajo 3923-27º, un expediente *“sobre que se le conceda facultad para el libre tráfico de compra, venta y cambios de toda clase de caballerías, no obstante su cualidad de gitano.”* Se abre el expediente con un solicitud de Caldera para que, citado el Procurador Síndico General, se reciban unas declaraciones testificales sobre los cuatro puntos concretos que propone el solicitante:

“1º Si saben y les consta que estoy avecindado en esta villa desde el año de 1821 hasta el presente, pagando en ella las contribuciones reales que se me reparten y alzando todas las demás cargas vecinales.

“2º Si asimismo saben que tengo en esta villa casa propia y ejerzo el oficio de labrador en tierras arrendadas y de mucho tiempo a esta parte.

“3º Si saben que en todo el tiempo que he habitado en esta villa he observado una conducta irrepreensible así en lo político como en lo moral, y que por esta causa se me ha recibido por cofrade de la Hermandad de la Veracruz, en la que sólo se reciben hombres de honradez y buenas costumbres, y

4º Si en igual forma les consta que por mi inteligencia en caballerías tengo un capital invertido en ellas para tratar y comerciar a fin de sostener mi labor con los intereses que me produce este comercio.”

Cenón Caldera, que firma de su puño y letra la solicitud en 12 de octubre de 1832, considera interesante que el Ayuntamiento de la villa de Otero certifique o informe sobre los mismos puntos que deben abordar los testigos. Un antiguo regidor y dos alarifes que habían efectuado unas obras en las cuadras de nuestro gitano rubricarán su antigua vecindad y su excelente comportamiento cívico, refrendado por el alcalde ordinario, los componentes del Ayuntamiento y su escribano, quienes destacan su pertenencia cofradera a la Hermandad de la Santa Veracruz,

“siendo de ordenanza [que] no se puede admitir en la referida Hermandad la persona que no observe buena conducta, que no tenga buena fama, que sea vil y de malas costumbres, y todas las demás circunstancias y requisitos y buenas prendas que el hombre debe tener para acreditar que es un verdadero cristiano, y español”

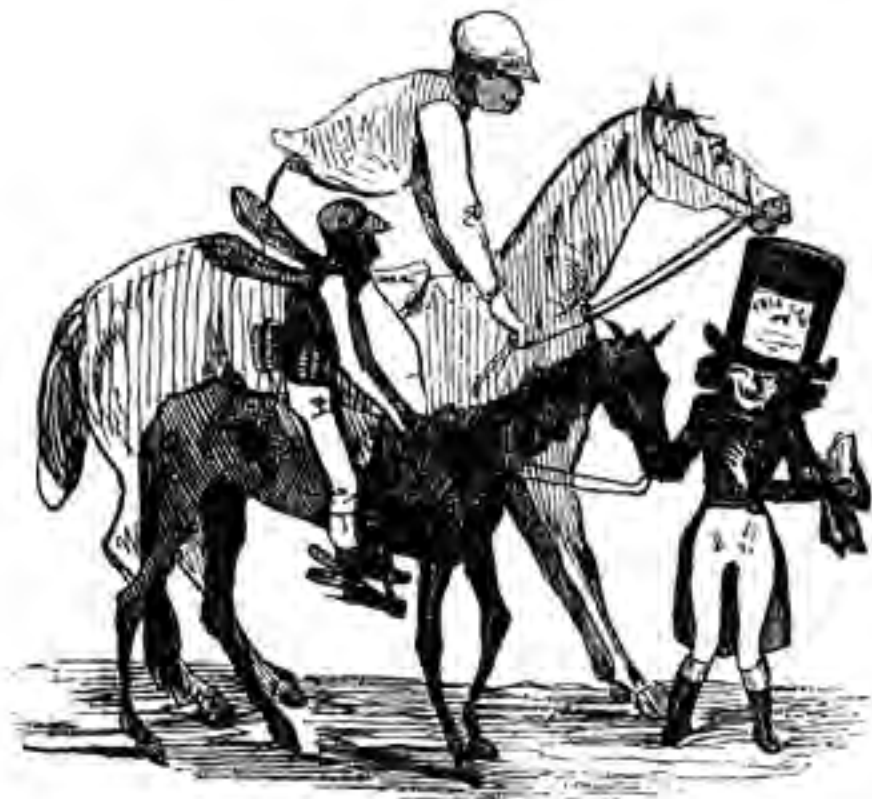
El siguiente paso de Caldera sería presentar petición al Consejo para que, valorando sus cualidades de *“honradez, probidad y arraigo”*, mande librar a su favor una real provisión *“a fin de que no obstante la cualidad de gitano pueda dedicarse a la compra y venta de ganados y celebrar toda especie de contratos, sin incurrir en pena alguna”*. La Sala de Gobierno del Consejo decide finalmente en 24 de abril de 1833 expedir la real provisión solicitada, autorizando el ejercicio legal de unas chalanerías que sin duda venía realizando de hecho nuestro personaje.

La carrera en la que participó el año 1845 en el hipódromo de la madrileña Casa de Campo parece haber sido recreada años más tarde, variando el nombre del protagonista y el desarrollo de la competición, por Francisco de Sales Mayo, periodista y escritor cuyo interés por los gitanos demuestra el libro que les dedicó, tributario de *“The Zincali”*; y el vocabulario caló que firmó con el seudónimo Francisco Quindalé. Director por aquella época de *“El reflejo”*, otra de aquellas revistas románticas de efímera existencia, y traductor de una novela de Balzac, este autor emigraría por motivos no investigados a Uruguay y Argentina, regresando a España en 1859, fecha a partir de la cual publica varios relatos novelescos que asegura haber redactado durante su larga ausencia. Especial tirón popular tendría *“La Condesita. Memorias de una doncella”*, donde los amoreslésbicos de dos jóvenes de la buena sociedad madrileña originaron un polémico éxito que explica las tres ediciones de la novela.

El capítulo XII de *“La condesita”*, páginas 74-82 de la tercera edición de 1870, alude a las carreras hípicas que congregaban medio millón de espectadores en el hipódromo de Epsom, a 16 millas de Londres; imitado por Francia este *“derby”*, Mayo subraya la *“ridiculez”* de su inmediata copia española en la madrileña Casa de Campo. Espectador de una de aquellas carreras sería el príncipe Emiepatoff, exótico visitante ruso de España, al que acompaña como ilustrado cicerone un periodista español, posible trasunto del propio novelista, *“que al revés de tantos otros no había querido tomar puesto en la administración del Estado, ni aun siquiera en los bancos del Congreso, por conservar su independencia de carácter”*. La conversación de un grupo de gitanos llamará la atención del aristócrata y de su guía, que conoce el caló en el que se expresan aquellos inesperados personajes, entre los que figura una suspicaz muchachita, hija de quien va a participar como jinete en la carrera.

“¡Aromalí! Os busnés girelarian baribú, unga men batú na sicobase lachó o gra yes calorrés. (Por cierto, bien se burlarían los tales, si mi padre no sacase airoso el caballo de los gitanos).

“Na peneles ocono, chabí —exclamaron los demás—. Bato Cristóbal sinará o girelaró. (No digas eso, muchacha, padre Cristóbal, será el burlador)”



Grabados que ilustraban en la revista "El Fandango" (1845) el artículo dedicado a la participación del gitano Cenón Caldera en unas competiciones hípcas de la Casa de Campo

Tras describir las operaciones preparatorias de la carrera, como eran el pesaje de los caballos y de sus jinetes, Mayo cuenta los comentarios que suscita la presencia del tío Cristóbal, participante del evento sobre un mal rocín.

“Salieron afuera del andén hasta quince corceles, montado cada cual por su respectivo *jockey*, con su traje peculiar de camiseta de color, pantalón ajustado, bota de vueltas y casquete de ala... Pero entre esos quince había un caballejo, montado no por un *jockey*, sino por un personaje de atezada piel, sombrero hongo y frac de largos faldones en punta, algo más vetusto de uso que de moda”

La presencia del tío Cristóbal no deja de parecer “*extravagante*” al príncipe Emiepatoff, que aguarda el desarrollo de una competición contada detalladamente por Mayo.

“Volvió a repicar la campana. Era la señal de partida. Y arrancaron los quince caballos juntamente. El del gitano se quedó atrás. A mitad del hipódromo sólo llevaban la delantera tres caballos, a poca distancia el del tío Cristóbal, y los demás completamente rezagados. Todos los espectadores de los carruajes se habían puesto en pie o encaramado sobre los asientos para mejor ver, y durante unos momentos reinó un anhelante silencio. A las dos terceras partes de la carrera, el caballejo gitano parecía como que iba a sucumbir por tierra, y una nube de silbidos empezó a atronarle de todos lados. De repente el tío Cristóbal se agacha sobre el cuello de su rocín, parece como que le dice algo al oído, y parte en seguida veloz, con tal empuje, que se adelanta a los tres briosos corceles, y llega a la meta con la ventaja de un cuerpo entero de caballo. Voces, silbidos, aplausos, gritería inmensa resuena por el ámbito del hipódromo. Todo ello había pasado en el breve espacio de tres minutos. Y don Cristóbal saludó con su hongo a los *jockeys* en la apostura del *girelaró* (burlador) de la fiesta, como habían pronosticado sus compañeros los gitanos.

“¡Caso risible!, exclamó el príncipe Emiepatoff.

“¡Será de ver, añadió el periodista, el continente del gitano al recibir de los jueces el premio de la copa de plata!

En efecto, cuando llegó este caso, fue tanta la gravedad de don Cristóbal, que impuso a los *jockeys* que tuvieron gana de reír a su costa. Los que perdieron el humor para otra risible fiesta fueron los aristócratas iniciadores de las carreras de caballos, a las que, por complemento de ridiculez, sólo les faltaba ese triunfo de un rocín gitano”

El relato permite sospechar que Francisco de Sales Mayo conocía la pasada historia del gitano Cenón Caldera en el hipódromo de la Casa de Campo y decidió recrearla en su novela dándole un final que redimía a unas personas para las que guardaba un decidido afecto.

DON JUAN VALERA Y LOS GITANOS¹

El caso de la novela “Morsamor”: de gitana en Castilla a princesa en la India

Don Juan Valera falleció en Madrid el 15 de abril del 1905, y con motivo de esta luctuosa efemérides centenaria, numerosos actos conmemorativos se programaron en todo el país para el año 2005. I tchatchipen no duda en sumarse a esos homenajes con la publicación de un artículo sobre la presencia de los gitanos y de lo gitano en la obra del célebre escritor. Este artículo se debe a la pluma de nuestro habitual colaborador Antonio Gómez Alfaro, buen conocedor valeriano. Unos estudios dedicados a su poesía le merecieron en 1958 la concesión del prestigioso premio que lleva el nombre del escritor y que anualmente otorga el Ayuntamiento de Cabra, su villa natal.

Uno de los trabajos incluidos por el profesor Carlos Clavería en sus “*Estudios sobre los gitanismos del español*” comentaba largamente una maldición en romanó-caló que Don Juan Valera (1824-1905) puso en boca de Antoñona, la vieja nodriza de Pepita Jiménez, el popular y entrañable personaje valeriano: “*Malos chuqueles te tagelen el drupo*”² El exhaustivo análisis hecho sobre lo que calificaba Clavería de “isla gitana” en la obra del escritor egabrense, le llevaba a recordar todos los casos de lenguaje jergal utilizados por un novelista cuyos personajes, según antigua y conocida acusación, hablan todos como el propio Valera³.

Más allá de la finalidad específicamente lingüística que tenían aquellos estudios de Clavería, el tema le llevaba de forma inevitable a subrayar la supuesta falta de atención prestada por Valera a los gitanos, pese al conocimiento empírico que de ellos tendría como andaluz y al conocimiento libresco adquirido a través de la lectura de George Borrow. Análoga acusación hará a Fernán Caballero: “*Fernán Caballero, por ejemplo que tantas veces, en contraste con los principios defendidos por Valera, imita en sus novelas la pronunciación andaluza y hace observaciones sobre ella, no prestó demasiada atención al gitano... Pese a lo que se viene afirmando desde que Fernán Caballero*

1. Publicado en “I tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana”, nº 52, octubre/diciembre 2005, pp. 39/54.

2. “Pepita Jiménez”, en “Obras completas”, Aguilar, S. A. de Ediciones, Madrid: 1949, 2ª edición tomo I, p. 153. Salvo indicación expresa, todas las citas de Don Juan Valera se hacen por esta edición de sus obras completas.

3. “En torno a una frase en caló de Don Juan Valera”, pp. 97-128 de “Estudios sobre los gitanismos del español”, “Revista de Filología Española”, anejo LIII, Madrid: 1951.

comenzó a escribir, Cecilia Böhl de Faber no prestó atención más que de una manera muy parcial al folklore andaluz e ignoró, por ejemplo, lo gitano que había en el lenguaje y costumbres de Andalucía."

Conocimiento empírico y conocimiento libresco

La acusación de Clavería, en cualquier caso, no responde a la realidad por lo que respecta a Don Juan Valera, quien no dejó de prestar atención a los gitanos en su producción literaria; episódica, sin duda, las más de las veces, por lo que respecta a sus novelas, el papel protagonista que finalmente se les confía en *"Morsamor"* (1899), valdría para saldar cualquier deuda de olvido que pudiera atribuírsele. Por otra parte, un repaso a la producción epistolar y periodística de Valera nos depara importantes hallazgos sobre la curiosidad personal que sintió hacia los gitanos.

En la misma novela donde Antoñona maldice en caló, el vicario sobre el que pivota la narración, se desahoga así: *"Las mujeres son peor que pateta... Echáis la zancadilla al mismísimo mengue"*. De Doña Luz, otro de los personajes femeninos emblemáticos de Valera, hace los siguientes elogios una gitana buñolera del pueblo de Villafría, uno de los imaginarios lugares de la geografía andaluza que el novelista ubicó en la campiña cordobesa ⁴:

"Hasta la gitana buñolera, que se ponía a freír y vender sus buñuelos en la esquina de la casa de don Acisclo, gitana muy sentenciosa, llamada la Filigrana, más célebre por sus sentencias que el mismísimo Pedro Lombardo, dijo en tono irónico:

*-Doña Luz es una perla oriental, y la perla no repara en el pescador ni en si vale o no vale; lo que pretende es que la pesque y la lleve a lucir en el Olen del Oclaye"*⁵.

Este topónimo caló utilizado por la Filigrana fue también analizado por Carlos Clavería en sus citados *"Estudios sobre los gitanismos del español"*, donde explica a partir del testimonio de autoridad de Serafín Estébanez Calderón, uno de los referentes de Valera en lo que concierne al habla popular andaluza, que el Olén del Oclaye no es sino la villa y corte de Madrid. Miembro activo de la Real Academia Española desde 1862, Valera alude en un artículo del año 1900 publicado en un periódico bonaerense a la inclusión de no pocas palabras de la germanía en el diccionario oficial de la lengua española, añadiendo:

"Y no solo en comedias, sainetes, novelas y cuentos hay vocablos de la jerga de chulos, rufianes y bandidos, sino también del extraño idioma de los gitanos. Así, verbigracia, camelar y camelo, cuyo noble origen se halla en el idioma de los vedas. Y

4. En ese mapa andaluz se sitúan diversos lugares ligados a la biografía personal de Valera, como Doña Mencía, Cabra, Baena, Lucena o Castro del Río, bajo los nombres ficticios de Villabermeja, Villafría, Villalegre o Villaverde.

5. O. C., tomo I, p. 87.

así también *chachipé, churí, diquelar, jamar, tajelar, chusquel, churumbel, cocal* y otros términos de que se sirve el vulgo en Andalucía y en otras comarcas, y que los escritores trasladan a los diálogos de sus obras de pasatiempo.⁶ Subrayaba George Borrow la existencia de un caló espúreo, creado por andaluces “aficionados” al mundo gitano; representante de esa “afición” pudiera ser el cura mencionado por Valera en la introducción a otra de sus novelas, *“Las ilusiones del Doctor Faustino”*: “El cura Fernández había sido, y era, el clérigo más jaque, campechano y divertido de que puede jactarse Andalucía. Tocaba con primor la guitarra, cantaba como nadie la caña y el fandango y tenía la corpulencia y los puños de un jayán... Hablaba caló con primor, tenía una conversación muy amena, y contaba mil chascarrillos graciosos”⁷.

La lengua gitana

El acercamiento de un apasionado hispanista alemán, el doctor Juan Fastenrath al pueblo gitano a través de los libros de George Borrow y del trato directo con personas de esa etnia, será destacado por Valera en la crítica que dedica en 1870 a varias de sus obras, especialmente *“Die Wunder Sevilla’s (Romanzen und Lieder)”*⁸:

*“Otro asunto que también inspira al doctor Fastenrath es la vida de los gitanos. Sobre esta gente, o atribuidos a esta gente, publica algunos cantares y los ilustra con glosas y comentarios muy eruditos. Proviene esta erudición de las obras del célebre inglés mister Borrow, autor de varias curiosísimas, y entre otras de “La Biblia en España”, el libro más gracioso y desatinado que se ha escrito sobre nuestro país; pero esta erudición, a lo que parece, proviene asimismo de la propia observación del doctor Fastenrath, el cual se jacta de haber conocido y tratado a muchos gitanos españoles, y singularmente al conde o capitán de los de Granada”*⁹. *“La Biblia en España”* se convertiría desde su publicación por el editor John Murray en Londres el año 1843 en *“el libro más popular entre todos los producidos por los hispanistas del siglo XIX”*, proporcionando a su autor *“una imperecedera fama literaria”*¹⁰. Su mezcla de fabulaciones e historias reales sirve a Don Juan Valera para calificarlo de *“gracioso y desatinado”*¹¹; *“disparatado y graciosísimo”* le parecía a Menéndez Pelayo, *“capaz de producir inextinguible risa en el más hipocondríaco leyente”*¹².

6. O. C., tomo III, p. 555.

7. O. C., tomo I, p. 199.

8. Eduard Heinrich Mayer, Leipzig: 1867

9. “El doctor Fastenrath”, en O.C., tomo II, pp. 399-413.

10. Tom Burns Marañón, “Hispanomanía”, Plaza y Janés Editores, Barcelona: 2000, pp. 149-150.

11. En unos artículos de 1886 insistirá Valera en considerar este libro de Borrow “de los más amenos y disparatados que imaginarse pueda” (O.C., tomo II, p. 349).

12. “Historia de los heterodoxos españoles”, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid: 1978, 3ª edición, tomo II, p. 887.

En cuanto al *“conde o capitán de los gitanos”* que guió y tuteló en Granada el interés erudito de Fastenrath, hace Valera algunas precisiones¹³, resumiendo luego el resultado de aquellas investigaciones sobre la lengua y la historia de la etnia. Perdida en España su gramática originaria, había acabado por convertirse en mero léxico una lengua que era *“noble y regia hija del sánscrito;” “una lengua de origen aristocrático, una de las lenguas primogénitas del ario.”*

“El pueblo que la habla, extendido hoy por toda Europa, desde las orillas del Volga y del Neva, donde yo he visto a los gitanos, hasta las orillas del Guadalquivir, del Genil y del Darro, ha pasado también a América. Yo, al menos, he encontrado gitanos en el Brasil. Dicen los sabios que no hay cosa que no averigüen, que este pueblo salió de las provincias boreales de la India, tal vez de Multan, en el reino de Lahor, y se dispersó por toda Europa a principios del siglo XV. Sin embargo, olvidados de su origen, los mismos gitanos han aceptado la idea vulgar de que salieron de Egipto, y así lo dicen en sus cantares. A la tierra de Egipto llaman Chal, y hablan de los Faraones como de sus antiguos reyes. A los no gitanos nos aborrecen mucho, y nos llaman busnéés, palabra despreciativa e indecentísima, que supone Fastenrath que tomaron del magiar. La vida de los gitanos de España era antes más independiente y vagabunda; pero las disposiciones de Carlos III, en 1789 [sic], han cambiado y mejorado esto. Este cambio (siempre según Fastenrath) está reconocido y expresado por los mismos gitanos en estos términos: El crallis ha nicobado la liri de los calés. Además de esquilar mulas y borricos, de ser herberos y chalanes, y de tocar bien la guitarra, bailar y cantar, y además de los oficios menos lícitos que a los gitanos y gitanas se atribuyen, estas últimas se emplean en la quiromancia, que ellas llaman la bahí. Creen también en una piedra llena de virtudes, llamada la bar lachí, con la cual todo el que llega a proporcionársela logra las mayores ventajas: el ladrón, que su robo quede oculto; el contrabandista, que el Resguardo no le persiga, y el enamorado que el objeto de su amor le adore y se le rinda. Tales, en resumen, son las noticias con que ilustra sus cantares y romances el doctor Fastenrath.”

Los apuntes que Valera anota en la cuenta erudita de Fastenrath procedían realmente en exclusiva del libro que Borrow dedicó expresamente a los gitanos, mencionado por nuestro autor, sin precisar su título, en un trabajo de 1868, donde se critica la falsa visión de España que ofrecen muchos relatos viajeros escritos por visitantes foráneos.

“El ejemplar más famoso de este linaje de escritores ha sido el extravagantísimo inglés Jorge Borrow, autor de ‘La Biblia en España’. Mucha parte de sus peregrinaciones la hizo montado en una burra y en compañía de gitanos, cuyas costumbres e idioma sabía tan a fondo, que ha escrito un libro especial sobre ellos, y asimismo ha traducido en el habla gitana ‘El Evangelio de San Lucas’. Vino Jorge Borrow a España por encargo

13. Dice Valera que se llamaba Antonio, de apellido “incomunicable, aunque el doctor Fastenrath nos le comunica”. En el citado libro del hispanista alemán, p. 114, puede leerse: “In Granada besuchte ich den capitán de los gitanos, Antonio, gennant Cojon, der gegenüber dem paseo principal in einer Schmiede wohnt und viel Würde besatz”.

de la Sociedad Bíblica, más que para evangelizarnos, para tomar el pulso a nuestra capacidad religiosa y ver si estábamos ya dispuestos a hacernos buenos cristianos”¹⁴.

Gitanos en la Rusia de los Zares

Durante su estancia en Rusia formando parte de la legación española en la Corte de los zares, Valera escribió a su jefe en el ministerio de Asuntos Exteriores unas cartas cuyo interés llevó al destinatario a darles publicidad en un importante periódico madrileño. Una de esas cartas, fechada en San Petesburgo, 18 mayo 1857, se refiere a su habitual asistencia a los espectáculos que se ofrecían en un hermoso local cercano a su domicilio, destacando la actuación allí de un cuadro gitano que despertaba vivo fervor al público¹⁵. El interés de los datos que ofrece justifica sobradamente la transcripción completa de aquellos párrafos a pesar de su extensión:

“Lo que más llamaba la atención del público y lo atraía como por encanto a aquel jardín era la célebre compañía del ingenioso y nunca bien ponderado Iván Vasilievich, el más gigantesco, así corporal como espiritualmente, de todos los gitanos que he conocido en mi vida. Este gran artista y glorioso patriarca tiene bajo sus órdenes, jurisdicción y protección, por lo menos una docena de ninfas cantadoras, y seis o siete guitarristas y cantores de los más inspirados de todo Egipto o la Bohemia o como quiera llamarse a la patria misteriosa e incógnita de esta raza singular y vagabunda. En parte alguna hay más gitanos que en Rusia, ni en parte alguna han llegado a elevarse y a distinguirse tanto por sus cantares, danzas e ingenio. Algunas de las sirenas que componen esta compañía del gran Iván Vasilievich alcanza tanta fama como la Alboni, al menos en Rusia, y causa más entusiasmo que aquella célebre contralto italiana. Y verdaderamente merecen tanta fama y tanto rendimiento porque por la voz, el alma y el primor con que cantan, no tienen quien en el mundo se las iguale. Sus canciones son preciosas; las más andan en estampa, y yo tengo ejemplar de ellas; mas el chic verdadero, el arte y forma y manera especialísima de estas canciones es incomunicable por escrito, y es menester oír a estas sirenas para comprender hasta qué extremo llega la magia de su canto y de sus salidas de tono, que adquieren más singularidad aún por los gestos, chillidos, suspiros, meneos, danzas y palmadas con que suelen acompañarlas. Sólo los gitanos de España pueden dar una idea de lo que son los de Rusia. Mas fuerza es confesar que jamás entre nosotros, y perdónenme los aficionados y patriotas, jamás ha llegado el arte gitano a tal punto de elevación y grandeza, a pesar del vito, de la tana y de las playeras.”

14. “Sobre el concepto que hoy se forma de España”, en O. C., tomo III, pp. 737-751. Obviamente, Valera se refiere a “The Zincali, or an account of the Gypsies of Spain”, Londres: 1841, pero en los párrafos siguientes se limita a criticar algunas opiniones de Borrow en “La Biblia en España”, demostrando una buena lectura, lo que no parece haber ocurrido con el otro libro.

15. O. C., tomo III, pp. 201-202.

“Aquí ha habido y hay entre los gitanos verdaderas eminencias artísticas, y para que se vea hasta dónde las aprecian, voy a referir a usted una anécdota, de cuya verdad no respondo, pero que aquí me han dado como histórica e irrefutable y consignada en los archivos de la Academia de Música, de Iván Vasilievich. Cuéntase, pues, que cuando la Catalani estuvo en Rusia, no recuerdo cuántos años ha, había en Moscú una gitana cantadora, cuyo nombre siento también haber olvidado, a pesar de lo celeberrimo que debe de ser, la cual cantó en cierta ocasión en presencia de la Catalani y delante de un inmenso concurso, y, atónita y entusiasmada de oírla la cantora italiana, dicen que no pudo contenerse y se levantó del asiento y se fue derecha a la gitana, y la abrazó y besó con ternura, y la llamó hermana, y maestra, y señora, y Dios solo sabe cuántas otras cosas más; y despojándose de un chal de verdadera cachemira, que una princesa de dicho reino había regalado a un padre capuchino que predicó por allí el Evangelio y tuvo la dicha y la honra de convertirla al cristianismo, que este padre capuchino cedió luego al general de su Orden, y que éste llevó al Papa de presente, y que el Papa, por último, había regalado a la Catalani, después de oírla cantar el Stabat Mater, de Rossini, se lo dio a la gitana, diciéndole: “El Padre Santo me dio este chal como a reina de las cantoras; tú me acabas de vencer y reconozco que eres superior a mí; abdicó la corona del canto, que a ti se debe, y como signo de esta soberanía te traspaso este magnífico chal o regio manto, que nadie sino tú es justo que lleve sobre las espaldas”. Todos los circunstantes aplaudieron mucho este acto de justicia, y se enternecieron y derramaron sendas lágrimas. Mas no ha sido la Catalani sólo la que se ha entusiasmado de tal suerte por la gitanería. A cada artista de nota que acude por aquí y los oye cantar, le acontece lo propio. Liszt, el gran pianista, cuando estaba en el apogeo de su celebridad y adorado de las damas, que se desmayaban muchas de oírle y se quedaban transpuestas, y le acataban como a un Apolo larguirucho; Liszt, digo, vino por aquel entonces a Moscú y vio a otra de estas sirenas, y la oyó cantar y se enamoró de su canto y aun de su persona, y estuvo meses y años rendido a sus pies, amándola, chillándola y suspirándola. He visto a esta enamorada de Liszt que aún conserva los ojos negros, grandes y vivos que debió de tener cuando joven, y el fuego de la inspiración del amor arde aún en ellos; pero está tan consumida y seca, que asemeja la pitonisa de Endor”¹⁶.

Los viejos estereotipos

Los dos habituales esquemas utilizados para representar a los gitanos, el “esquema predador” y el “esquema trovador”¹⁷ confluyen en la pintura que de ellos hace Don

16. Tanto la Albani (María Luisa Cecilia Lajeunesse de verdadero nombre), como Angela Catalani fueron dos afamadas divas que merecieron el general aplauso del público en la primera mitad del siglo XIX. En cuanto al interés de Franz Liszt por los gitanos, puede verse su libro “Des Bohémiens et de leur musique en Hongrie” (París: 1859, con nuevas ediciones posteriores y una facsimilar moderna en 1973).

17. Jules Gritti, “Déraciner les racismes”, Editions SOS, París: 1982, p. 48.

Juan Valera. Los sentimientos contradictorios que históricamente han acompañado las relaciones de los gitanos con la sociedad mayoritaria están presentes en algunos relatos donde el autor introdujo esporádicamente algún personaje perteneciente a la etnia. En principio, puede decirse que el escritor participaba de los tradicionales estereotipos antigitanos que impregnan la literatura clásica española, que tan bien conocía. En una carta fechada en San Petesburgo a 11 de enero de 1857, aparece esta reveladora frase sobre el duque de Osuna, jefe de aquella delegación diplomática: “*Sigue el duque con más deseos de ser embajador que un gitano de robar un borrico*”¹⁸. La comparación pareció gustar a Valera, que no dudó en utilizarla en otro contexto bien diferente: Respetilla, el criado del Doctor Faustino, ha emparejado con Manolilla, “*la criada favorita de doña Constancia*”, y a través de ella está al tanto de los sentimientos de la señora, quien, según dice a su amo, “*tiene más gana de que su merced le diga algo de amores que un gitano de hurtar un borrico*”¹⁹.

En una polémica que sostuvo en 1876 con el poeta Don Ramón de Campoamor sobre “*la originalidad y el plagio*”, cuenta la anécdota de un niño al que su hermano acusa de haber robado un borrico y tenerlo debajo de la almohada, pues se trataba de un muñeco hecho con una berenjena. “*Y aunque se me tilde de que me valgo hoy de repetidas comparaciones asininas, con decir Campoamor como el gitano que hurtó la burra, no ya de berenjena, sino de carne y hueso, aunque tuerta no es nuestra, no se justificará de haberla hurtado*”²⁰.

Obviamente, Valera alude ahí a una historieta popular protagonizada por gitanos, que no he encontrado en ningún repertorio de dichos populares y que él mismo tampoco recogió en un libro humorístico que llevaba un largo título muy al gusto de la época: “*Cuentos y chascarrillos andaluces tomados de la boca del vulgo, coleccionados y precedidos de una introducción erudita y algo filosófica por Fulano, Zutano, Mengano y Perengano*”²¹. Pergeñado en la tertulia madrileña de Don Juan Valera²², la anunciada “*introducción erudita y algo filosófica*” era obra suya, en la que utilizaba anteriores ideas suyas sobre la poesía popular, tema de su discurso de ingreso en la Real Academia Española”²³. Bajo los seudónimos reseñados en el título se escondían, aparte del propio Valera, sus amigos Narciso Campillo, el conde de las Navas y el Doctor Thebussem, cuyas respectivas aportaciones desvelaban los asteriscos, de uno a cuatro, puestos a modo de firma al final de cada historieta. De las 75 recopiladas, Valera escribió 39, cinco

18. O. C., tomo III, p. 996.

19. O. C., tomo I, p. 240.

20. O. C., tomo II, p. 456.

21. Librería Fernando Fe, Madrid: 1896. Recogido en O. C., tomo I, pp. 1213-1239.

22. Leonardo Romero Tobar, “Panorama crítico del romanticismo español”, Editorial Castalia, Madrid: 1994, pp. 141-142.

23. “La poesía popular ejemplo del punto en que deberían coincidir la idea vulgar y la idea académica sobre la lengua castellana”, en O. C., tomo III, pp. 1049-1064.

de las cuales no se reproducen, por razón desconocida, en las *"Obras completas"* utilizadas para el presente trabajo²⁴. Tres de esas 39 historietas estaban protagonizadas por gitanos: *"El gitano teólogo"*, *"La col y la caldera"* y *"La Karaba"*.

En los tres casos, igual que en otros seis cuentos aportados por Campillo y Navas, estamos ante unos tipos gitanos habituales en sainetes, entremeses y tonadillas; con frecuencia, estos gitanos escenificaban en clave de humor sus relaciones con la Iglesia²⁵. La historieta de Valera más frecuentemente reproducida en antologías posteriores es *"La Karaba"*, que trata del timo dado por un gitano en la feria de Mairena, donde exhibía por cuatro cuartos una vieja mula, *"la karaba, porque araba y ya no ara"*. José María Iribarren acepta que la historieta sucedió inicialmente el año 1868 y en la feria de Sevilla²⁶.

Gitanas buñoleras y quirománticas

Especial relieve dentro de una galería de tipos femeninos tienen las gitanas que, ya como actividad cotidiana, ya solamente con ocasión de las fiestas populares, se dedicaban casi en régimen de monopolio a la elaboración y venta de buñuelos. Son numerosos los testimonios al respecto, como ya tuvimos ocasión de analizar en un artículo sobre las colecciones costumbristas del siglo XIX, publicado en *"I Tchatchipen"*²⁷. El tipo interesará también a los viajeros foráneos que por esta época visitan Andalucía: *"Muchos puestos de buñuelos, a cargo todos de morenas gitanas, ocupaban los sitios mejores, pues el monopolio de la fritura al aire libre parece ser que está reservado a las gitanas"*, escribirá el francés Charles Davillier con referencia a la sevillana velada de San Juan²⁸. Un artículo de Gustavo Adolfo Bécquer sobre la feria de Sevilla, publicado en *"El Museo Universal"*²⁹, concede en general ese privilegio industrial a *"los gitanos"*, aunque lo normal era que los hombres se dedicaran al comercio de animales, mientras las mujeres atendían sartenes y anafes.

24. O. C., tomo I, pp. 1213-1239.

25. Antonio Gómez Alfaro, "Dichos y gitanos", pp. 231-236 de "Paremia", nº 8, Madrid: 1999. Reproducido en "I Tchatchipen", nº 44, Barcelona, octubre-diciembre 2003, pp. 39-46

26. "El por qué de los dichos", Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona: 1993, 5ª edición, pp. 168-169.

27. Número 31, Barcelona: julio-septiembre 2000, pp. 35-41.

28. Su "Viaje por España", ilustrado por Gustavo Doré, ha conocido numerosas ediciones españolas. Citamos por la de Castilla, Madrid: 1957, p. 433.

29. "Estendiéndose [sic] hasta perderse de vista, se descubren millares de tiendas de campaña, formadas de telas vistosas y empavesadas con banderas y gallardetes de infinitos colores, largas filas de casetas vestidas de pabellones blancos y adornadas con cintas y ramos, delante de las cuales frien los gitanos los obligados buñuelos y desde donde se eleva el humo de las sartenes en penachos azules" ("El Museo Universal", 25 abril 1869).



La buñolera, gitana andaluza pintada por Díaz Huertas para la portada de la revista "Blanco y Negro" n° 1499, febrero 1920

Buñoleras gitanas, jóvenes y viejas, animan en el relato de Valera la tradicional verberna que Villalegre celebra el 4 de agosto con motivo de la fiesta de su patrón Santo Domingo: *“El ambiente estaba embalsamado con el aroma del aceite frito de más de quince buñolerías, donde gitanas, viejas y mozas, freían y despachaban de continuo esponjados buñuelos, que unas personas se comían allí mismo con aguardiente o chocolate, y otras se los llevaban a casa ensartados todos en un largo, flexible y verde junco”*³⁰. Generalmente, las mismas gitanas que montaban tiendas provisionales durante las fiestas, se dedicaban cotidianamente al mismo negocio en locales de asiento, como parecía ocurrir en el ya citado caso de Filigrana, la sentenciosa gitana de Villafría que tan bien conocía a la aristocrática Doña Luz. Lo mismo pasaba en Villabermeja, con la activa participación de las buñoleras gitanas en la velada de San Juan, donde *“ya freían la masa, infestando el aire con el olor del aceite; ya pesaban y servían los buñuelos, ya respondían con donaire a los piropos de los galanes que pasaban, ya decían la buenaventura”*³¹. Las visitas del enamorado Don Luis de Vargas a Pepita Jiménez no tardarían en ser conocidas por todo el pueblo cuando desde sus locales cotidianos aquellas mismas gitanas vieran salir al galán a deshora de la casa de ella y *“no pararon hasta contárselo a todo bicho viviente”*³².

Los comentarios que la adivinación quiromántica gitana mereció tradicionalmente insistieron más en su carácter de expediente mendicativo, cuando no de medio y ocasión de estafas, que en su pretendida categoría mágica: *“Engañan a los incautos, diciéndoles la buenaventura por las rayas de las manos y la fisonomía del rostro, haciéndoles creer mil patrañas y embustes”*; dicen las primeras ediciones del diccionario de la Real Academia. Para Julio Caro Baroja la quiromancia ha sido *“actividad en la que las gitanas han desenvuelto más su ingenio zalamero”*³³; sus aciertos adivinatorios deben atribuirse a una rápida e instintiva percepción psicológica de la persona que se ha sometido a la lectura de las manos. La vieja gitana que interviene en *“El gusano de luz”*, novela costumbrista del malagueño Salvador Rueda, introduce un punto de inflexión en el desarrollo argumental, donde la diferencia de edad de una joven y su tío está impidiendo que reconozcan la mutua atracción que sienten. El fino olfato crítico de Don Juan Valera advirtió la decisiva función encomendada al personaje, dedicándole palabras valorativas en la reseña que de la novela hizo en 1889:

*“Tal vez en esto llega el señor Rueda a ser un modelo, al pintar a la gitana que vende el pañolón, que dice a Concha la buenaventura, y que descubriendo (y no era difícil) sus amores con el tío, los exalta y aguijona con melosas y elocuentes frases. Toda la charla de la gitana es la propia verdad poética, es red de palabras blandas y filtro lascivo y música de sirena con que la bruja acaba de atar, de embriagar y de seducir los corazones de la sobrina y del tío”*³⁴.

30. “Juanita la Larga”, en O. C., tomo I, p. 552.

31. “Pepita Jiménez”, en O. C., tomo I, p. 170.

32. Idem, p. 188.

33. Julio Caro Baroja, “Vidas mágicas e Inquisición”, Taurus, Madrid: 1967, tomo I, p. 60.

34. O. C., tomo II, p. 790.

Sin perjuicio de su etnicidad diferencial, se trata en este caso, como en los casos novelísticos de Don Juan Valera, de gitanas fuertemente imbricadas en la vida ciudadana, lo que sucede incluso cuando colaboran con los payos en algunas insospechadas actividades. Así, en *“Las ilusiones del Doctor Faustino,”* el bandolero Joselito el Seco, acosa por el hijo de un alcalde a quien había asesinado, decide retar a duelo a su perseguidor y le envía un recado *“con una gitana vieja, de que mucho se fiaba.”* Seguidamente, los contendientes *“se vieron en un encinar, y riñeron valerosamente, sin más testigo que la gitana vieja, la cual, sentada en un peñón, miró el combate sin pestañear”*³⁵. A los poderes hechiceros de otra vieja gitana recurrirá María Antonia, la Caramba, en busca de ayuda para vengar los desdenes de un marqués. El puñalito de oro que le vende la gitana no tardará en atravesar el pecho de una imagen religiosa para la que el tallista tomó al marqués como modelo. La leyenda decía que, años atrás, cada 8 de septiembre, *“una gota de color rojo, a modo de sangre, manaba de la herida”*³⁶.

Bailes y cantes gitanos

Estudiante universitario en Granada, Valera no podía desconocer las actividades artísticas de los gitanos sacromontinos, citadas en *“Mariquita y Antonio,”* un relato inconcluso que inició en 1861 y en el que se adivina un fondo de recuerdos personales: *“Miguel, el ángel, que había estado ya en Granada y conocía el país a su manera, puso también a Antonio en comunicación y contacto con otra clase de gente, con las más garbosas gitanas que, saliendo de las cuevas ciclópeas que hay camino del Sacro Monte y en la ladera que se extiende desde la iglesia de los Mártires al paseo de la Bomba, pasman y enamoran al mundo con sus melancólicos cantares y con su gracia y primor en esto de bailar la toná, el vito y otros bailes de no menor deleite y gallardía”*³⁷.

El elogio no impide que nuestro autor tuviera una postura ambivalente ante los bailes gitanos, que no duda en criticar otras veces, lamentando la desaparición de los bailes nacionales: *“No pretendo yo que canonicemos y santifiquemos la danza, pero es un dolor que nuestra danza nacional vaya perdiendo cada día más su carácter propio y castizo o bien que se avillane, se corrompa y se haga más grotesca, chula y gitana. Ya se bastardea con lo que toma y remeda de las damas francesas e italianas, ya se corrompe y se impurifica con esto que no sé por qué llaman flamenco”*³⁸.

Es recurrente en Valera esta última expresión. De las españolas que acuden a Portugal como chicas de alterne, los jóvenes lisboetas *“aprenden a hablar un castellano muy chusco*

35.O. C., tomo I, p. 326.

36.“El San Vicente Ferrer de talla”, en O. C., tomo I, p. 1165.

37. O. C., tomo I, p. 36.

38.O. C., tomo II, p. 896.

*y andaluzado: flamenco, como ahora se dice, no sé por qué*³⁹. “El hampa, la vida rufianesca, las casas de Tócame Roque y del señor Monipodio, todo aparece hoy con nuevas formas y variaciones hasta en los chistes y frases de los barbianes, chulos y chulapas y de las demás personas que yo no sé por qué se llaman flamencas”⁴⁰. Puede pensarse que la irrupción de la palabra era en aquellos momentos un fenómeno novedoso, siendo ya entonces un misterio su origen etimológico, y más para una persona intelectualmente interesada por la pureza del idioma como el académico Don Juan Valera. Emigrada a Brasil, la originalidad de los cantes de Rafaela, la Generosa, hermosa gaditana protagonista de “Genio y figura,” no tardará en conseguir general aplauso: “el elemento o fondo primitivo de sus canciones o era indígena de nuestra península o provenía acaso de Arabia o del Indostán por medio de los gitanos”⁴¹. El dilema se resolverá en otro momento de la novela a favor de la segunda opción, cuando sepamos que Elisa había heredado el buen hacer artístico de su madre, “celebradísima en el cante gitano y en bailar el vito”⁴². Un artículo de 1888 sobre el teatro en Chile alude a las “chinganas [que] eran reuniones donde se bailaban los preciosos bailes del país, y singularmente la zamacueca. Yo creo que estas habrían de ser, o son, si subsisten aún, algo parecido a nuestros cafés, donde se canta y se baila a lo flamenco, por más que las chinganas, si hemos de no ver exageración en lo que dice don Andrés Bello, eran más frecuentados por toda clase de gentes, y daban mayor pábulo a la deshonestidad y a la licencia”⁴³.

Para completar las oscilantes opiniones de Valera sobre bailes y cantes, ya admirados, ya denostados, un artículo publicado en la neoyorquina “Revista Ilustrada” subraya: “Yo he oído decir a los inteligentes que nuestra música de teatro está llena de redolencias o remedos de música extranjera, principalmente italiana, y que lo que hay en ella de gracioso y castizo se debe a la inspiración de jotas, cañas, boleros, tangos, playeras y otras tonadas de negros y gitanos”⁴⁴. Durante los festejos organizados en Villabermeja con motivo de la boda de Pepita Jiménez y Don Luis de Vargas, “cuatro diestros o, si no diestros, infatigables guitarristas tocaron el fandango; un gitano y una gitana, famosos cantadores, entonaron las coplas más amorosas y alusivas a las circunstancias”⁴⁵.

Última estación: “Morsamor”

Nos queda adentrarnos más extensamente en la última de las novelas valerianas, escrita al dictado cuando la ceguera mortificaba al final de su vida al ya anciano escritor:

39.O. C., tomo I, p. 635.

40.O. C., tomo III, p. 474.

41.O. C., tomo I, p. 637.

42.O. C., tomo I, p. 687.

43.O. C., tomo III, p. 303.

44.O. C., tomo III, p. 444.

45.O. C., tomo I, p. 190.

*"Morsamor. Peregrinaciones heroicas y lances de amor y fortuna de Miguel de Zuheros y Tiburcio de Simahonda"*⁴⁶. En una carta exhumada por J. B. Avalor-Arce en su enjundiosa edición de esta novela⁴⁷, Don Juan Valera explicaba así los propósitos de un libro que ya había calificado *"de entretenimiento"* en la dedicatoria inicial a su pariente, el conde de Casa Valencia: *"Viene a ser un libro de caballerías a la moderna, donde se aspira a manifestar la grandeza real de una época histórica para España y Portugal gloriosísima, a través de una acción fantástica y soñada. En el enlace de lo verdadero y de lo fingido es donde he tratado yo de lucir algún ingenio si le tengo, y de emplear el arte a fin de no cansar sino de divertir o interesar a los lectores."*

Estas palabras del autor no han impedido que sobre su novela, avaladas en cada caso por los muy diferentes elementos que en ella confluyen, se hayan hecho las más controvertidas interpretaciones, viendo en *"Morsamor"* una novela histórica, un relato fantástico, una meditación regeneracionista ante el desastre de 1898, una autobiografía espiritual, un viaje de iniciación, una recreación del mito de Fausto, una novela modernista, etcétera. Un sucinto recorrido por todas esas sucesivas opiniones puede verse en la comunicación presentada por Matilde Galera Sánchez al Primer Encuentro de Investigadores sobre la villa de Zuheros, celebrado en 16-17 de febrero de 1991⁴⁸. En este mismo evento académico, Antonio Cruz Casado subrayaba los componentes fantásticos del relato, interpretación sobre la que insistiría en algún trabajo posterior⁴⁹. El antes citado J. B. Avalor-Arce piensa, por su parte, que *"Morsamor"* es una *"síntesis"* del pensamiento valeriano: *"Se concibió como la summa artis de Don Juan Valera, y por eso, y en esa medida, es también su summa vitae."*

Ver en esta novela la *"summa vitae"* del escritor egabrense supone aceptar que en su biografía ocuparon un lugar de excepción los integrantes de la que Julio Caro Baroja calificaba de *"tribu mágica"* en uno de sus más conocidos estudios⁵⁰.

La espina argumental de la obra nos presenta a un septuagenario fraile franciscano que se llamó en el mundo Don Martín de Zuheros, trovador y soldado conocido por el sobrenombre de Morsamor, con el que intentó infructuosamente conquistar *"fama, poder o riqueza"*. Otro compañero de convento, el Padre Ambrosio de Utrera, adivina la zozobra vital de Zuheros, al que propone restituir con sus saberes mágicos la perdida juventud, para que sus antiguas ambiciones tengan una nueva oportunidad de realizarse. En este trance faústico le acompañará a modo de escudero el hermano Tiburcio de Simahonda,

46. O. C., tomo I, pp. 713-834.

47. *"Morsamor"*, edición, introducción y notas de Juan Bautista Avalor-Arce, Labor, Barcelona: 1970.

48. "El contexto vital e histórico en que Valera escribe *Morsamor*", pp. 137-144 de "Boletín de la Real Academia de Córdoba", año LXII, nº 121, Córdoba: 1992.

49. "Fray Miguel de Zuheros: un personaje de Don Juan Valera", en *ibidem*, pp. 129-136, y "El cuento fantástico en España 1900-1936. Notas de lectura", pp. 24-31 de "Anthropos. Revista de documentación científica de la cultura", Barcelona: marzo-abril 1994, monográfico sobre literatura fantástica.

50. "Vidas mágicas e Inquisición", edición citada, tomo I, pp. 59-76.

apellido con el que Valera rendía homenaje a su tierra natal, recordando una célebre cueva existente en el término de Cabra⁵¹.

Respondiendo a una siempre proclamada simpatía hacia Portugal, el novelista sitúa al rejuvenecido Zuheros y a su escudero Simahonda en Lisboa cuando se está celebrando, con asistencia del rey Manuel I y su corte de poetas, navegantes y guerreros, la solemnidad del Corpus del año 1521. En ningún momento se explican los motivos de esta elección cronológica, que no sabemos si obedecía al deseo de subrayar un distanciamiento con Carlos V, toda vez que ese año fueron ejecutados los comuneros castellanos. A finales de 1521, fallecido el rey Manuel, su sucesor Juan I trasladará la corte portuguesa a la ciudad de Evora, donde Gil Vicente presentará su *"Auto das ciganas"*⁵². Para ese momento, Zuheros y Simahonda están viviendo trepidantes aventuras en el viaje de circunvalación del mundo que realizan siguiendo una derrota contraria al camino del sol; la mezcla de personajes ficticios y reales, apoyada en una cuidada documentación histórica, alcanzará su punto culminante cuando se produzca en aguas del Pacífico un fantasmal encuentro nocturno con la flota de Magallanes.

Las mujeres de "Morsamor"

Los lances guerreros se unen en la novela a los lances amorosos que relacionan a los protagonistas con mujeres de variada condición moral y social, a propósito de las cuales escribe así la profesora Mercedes Juliá⁵³:

"Las mujeres principales con las que Morsamor se relaciona son, como él, símbolos. Doña Sol simboliza el buen linaje. Un hombre casándose con ella adquirirá prestigio y respeto sociales. Donna Olimpia es la inteligencia; Teletusa simboliza el placer sensual (baila, toca la guitarra y cocina); y Urbasi es la belleza, clamor y la poesía. Las experiencias de Morsamor con cada una de las mujeres serán presentadas como estados posibles de felicidad: Doña Sol representa la vida conyugal; Donna Olimpia la vida intelectual; Teletusa la vida sensual; y Urbasi la vida contemplativa. Estas posibilidades serán desechadas una vez experimentado el vacío que en cada uno de esos estados siente Morsamor. Al igual que las mujeres, las aventuras representarán formas de vivir. Irán siendo sustituidas por otras que proporcionen más satisfacción espiritual."

51. Puede verse Pascual Madoz, "Córdoba," Ambito y Editoriales Andaluzas Reunidas, Valladolid: 1987, p. 61, edición facsímil preparada sobre el "Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar," Madrid: 1845-1850.

52. Gil Vicente, "Obras dramáticas castellanas," edición, introducción y notas Thomas R. Hart, Clásicos Castellanos, vol. 156, Espasa Calpe .Madrid: 1975, pp.229-236.

53. "Morsamor, novela modernista," en "Draco. Revista de Literatura Española de la Universidad de Cádiz," n° 2, 1990, pp. 133-139.

Se trata de unas conclusiones muy discutibles. Doña Sol es una dama de la reina portuguesa, que será quien impida que progrese su conquista por parte de Don Martín de Zuheros durante su estancia en Lisboa. Donna Olimpia es una cortesana llegada a esa capital procedente de Italia y, embarcada con Don Martín en su viaje hacia el subcontinente indio, lo abandonará inesperadamente junto a su compañera Teletusa, que había emparejado con Simahonda. En cuanto a la hermosa Urbasi, acabará contrayendo matrimonio con nuestro protagonista después de haberla rescatado del harén donde la tenía recluida el reyezuelo musulmán Abdul ben Hixem, dispuesto a conseguir sus favores. La felicidad nupcial de Morsamor, sin embargo, será bruscamente interrumpida por Balarán, un pretendiente brahmán que asesina a la bella muchacha al comprobar que ha fracasado la conquista amorosa que también perseguía

La fantástica historia comienza cuando la visión en Goa de las eróticas danzas de unas bayaderas despierta en Don Martín *"un recuerdo penosísimo"*, evocando el espectáculo que dormía en su memoria *"desde hace siglos"* y atormentaba y afligía su conciencia desde que conoció en Medina del Campo a Beatriz, *"la única mujer que de veras me ha amado"*. La referencia a Medina del Campo, considerado tradicionalmente el lugar donde firmaron los Reyes Católicos en 1499 la más antigua disposición legal española dirigida a los gitanos⁵⁴, refuerza la verosimilitud de las confidenciales explicaciones que sobre la condición étnica de aquella muchacha hace Zuheros a Simahonda.

Por otra parte, despreciada Beatriz precisamente por ese motivo racial, Valera parece admitir de buen grado la falta de repugnancia de los gitanos hacia las relaciones amorosas fuera de su grupo, y no sólo como una realidad histórica, sino también como una realidad actual constatable, si hemos de aceptar una cita de *"Las ilusiones del Doctor Faustino"*: En efecto, a propósito de las juveniles aventuras del protagonista cuando fue estudiante en Granada, Don Juan Valera introduce un comentario discordante con la general creencia acerca de la puntual vigilancia gitana sobre las doncellas del grupo: *"Ninguna de las heroínas de aquellas aventuras era su amiga inmortal: ni las pupileras, costureras y bailarinas de Granada, ni una gitanilla, ni varias traviatas de oficio, de quienes también se recordaba, ni tres o cuatro muchachuelas guapas, que habían servido a su madre, y con quienes el doctor, allá en su primera mocedad, había estado más insinuante y había sido más familiar de lo que al ilustre mayorazgo de los López de Mendoza cuadraba y convenía"*⁵⁵.

"Beatriz", insiste Don Martín de Zuheros a su escudero Simahonda, *"es la única mujer que me ha amado. No era, como Doña Sol, ninguna ilustre y orgullosa dama, ni siquiera, como donna Olimpia, célebre daifa de alto precio; era una humilde muchacha, nacida y criada entre gente abyecta, sin patria y sin hogar; hija de una raza maldita y vagabunda, que no hacía muchos años se había difundido por toda Europa y al fin penetrado en España. Ignorábase su origen y su procedencia. Ahora, cuando contemplo a las bayaderas, me explico de dónde aquella raza procede. Fue de seguro un pueblo*

54. Puede verse mi trabajo "Precisazioni su alcuni dati storici spagnoli", en "Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari", Roma: 1998, nº 2, pp. 12-27.

55. O. C., tomo I, p. 252.

de la India, que huyendo de los estragos que causó Timur, y aguijoneado por el miedo, llegó hasta los confines occidentales de Europa. A una tribu de este pueblo, a un errante aduar de gitanos, pertenecía Beatriz. Era como flor que brota en el cieno. Era como perla que se esconde en un muladar. Ella me amó con el fervor y la ternura que hubiera yo querido hallar para mí en el corazón de alguna gran señora o de alguna princesa. Y yo gocé mal de aquel amor sin llegar a comprenderle, y le desprecié y me harté de él después de haberle gozado. La plebeya ruindad de mi enamorada trocó mi afecto y mi gratitud en vergüenza. Abandonada Beatriz por mí, murió a poco trágica y misteriosamente. No falté yo a ninguna promesa, porque nada había prometido. Fueron, no obstante, enormes mi pena y mi remordimiento. Y más aún, cuando, poco tiempo después, tuve un raro encuentro en Sevilla. Pasando un día entre la Catedral y el Alcázar se me acercó una vieja y desarrapada gitana y se empeñó tan obstinadamente en decirme la buenaventura que no supe negarme a su ruego y le entregué mi mano para que la examinase. La vieja gitana me dijo:

-En buena hora naciste, gallardo y gentil caballero, si la ambición satisfecha basta para hacerte dichoso. Las rayas de tu mano me revelan que ha de favorecerte la fortuna, que has de sobrenadar como el aceite, que has de llevarte a la gente de calle, y que has de dominar en el mundo. Pero tu amor se trocará en ponzoña y muerte. Tus amorosas miradas seguirán aojando y marchitando los corazones como (y aquí bajó la voz la vieja gitana haciéndola casi imperceptible), como aojaron y marchitaron el de la pobre Beatricica, que buen poso haya. Perdónete Dios la desesperación que le ocasionaste y a ella perdone el mal fin que tuvo.

-¡Déjame en paz, maldita bruja! —exclamé yo, entonces, retirando mi mano de entre sus manos.

-La bruja fue Beatricica, y no yo —replicó la vieja. En sus últimos días se sospecha que fue al aquelarre, donde la mató el diablo, no sin prometerle que tú volverías a amarla y a ser suyo, sin ingratitud ni mudanza. Tú nada has prometido, pero Satanás ha prometido por ti y cumplirá su promesa.

Dicho esto, soltó la vieja una carcajada nerviosa y se alejó precipitadamente de mi lado. Desde entonces tomé yo el extraño apodo o sobrenombre de Morsamor⁵⁶.

Urbasi, reencarnación de Beatriz

Don Luis de Vargas, rendido hasta el delirio por Pepita Jiménez, escribe en una de sus cartas: *“El amor y la muerte son hermanos”*⁵⁷. Muerte y amor se hermanarán en el

56. En la introducción a su edición de *“Morsamor”* para la Fundación José Manuel Lara, Sevilla: 2003, p. LXI, el profesor Leonardo Romero Tobar se equivoca al precisar en una nota de p. LXI que el sobrenombre “ha sido adjudicado al protagonista de la novela por una gitana quiromántica”.

57. O. C., tomo I, p. 148.

cifrado sobrenombre de Morsamor que adopta Don Martín de Zuheros, afligido y atormentado por el recuerdo de aquella gitanilla despreciada al juzgarla socialmente indigna para darle su nombre y convertirla en compañera. Confortado ahora por su escudero Simahonda, que le exime de culpa por el dramático final de Beatriz, Don Martín acepta capitanear una tropa de mercenarios para la conquista de la ciudad de Benarés, expulsando al tirano Abdul ben Hixem que la dominaba. Personalmente rescatada la hermosa Urbasi por Morsamor del pavoroso incendio que destruye el palacio en cuyo harén sufría cautiverio, las posteriores palabras del viejo brahmán que había solicitado la ayuda del español sirven para mantener la suspendida magia del relato:

“Urbasi, desde que llegó a ser núbil, se sintió atormentada por amor sin objeto; pero no sin objeto, sino por objeto a su ver imaginario, que columbraba su mente en la vaga penumbra de confusos recuerdos, en las casi borradas impresiones que anteriores existencias acaso han dejado en el alma. El ser que Urbasi fingía, recordaba o creaba (¿por qué no confesártelo, si ella lo confiesa?) se parece a ti ¡oh venturoso Miguel de Zuheros! Antes de que te viese, Urbasi te amaba”

Celebradas las bodas con un colorista ritual detalladamente descrito, la pareja debe emprender una azarosa fuga para escapar del despechado pretendiente brahmán que pretende apoderarse de Urbasi. Los esposos y la tropa de mercenarios se instalarán finalmente en *“un grande edificio de extraña arquitectura, palacio, fortaleza o tal vez abandonado asilo de anacoretas penitentes”*. Aquí será donde la pareja consuma su amor y donde Urbasi, *“con lánguida y entrecortada voz”*, revele a Morsamor las misteriosas razones de la atracción que les ha unido desde su primer contacto en Benarés.

“No; este amor invencible, fuerte, gigante, inmenso, no ha podido nacer en mí, ni ha nacido de súbito. Antes de conocerte yo te presentía y te amaba. Al verte por vez primera, recordé tu rostro y columbré su semejanza en la nebulosa lejanía de tiempos pasados. Reminiscencias confusas de una vida anterior se despertaron en mi alma. En tierras muy remotas, nacida yo en humilde, en casi vil condición, te había amado y había sido tuya. ¡Tú te avergonzabas de mí, cruel! Tú me abandonaste. Morir fue mi sino, pero no quise morir desesperada. Entregué mi alma a Smara, dios del amor, y él me hizo en pago la promesa de poseerte de nuevo: de hacerme renacer, rica, noble y venerada para que no te avergonzases de mí y mil veces más hermosa para que me amases mil veces más que hasta entonces me habías amado. Dime, Morsamor, ¿no es cierto que Smara ha cumplido su promesa?”

Al oír Morsamor las palabras de Urbasi, retrajo a su memoria la imagen de Beatricica y pensó tenerla allá presente y que ella le encadenaba entre sus brazos y le besaba y le acariciaba. Como si hiriesen otra vez sus oídos, percibió las palabras de la vieja gitana que le dijo en Sevilla la buenaventura. Los cabellos de Morsamor se erizaron de espanto. A pesar del contacto íntimo y delicioso de su prenda querida, a pesar del tibio y grato mador de aquella piel, cuya tersura, suavidad y fragancia envidiarían los pétalos de la magnolia y de la flor del loto, recordó con horror que era católico cristiano, aunque apóstata y réprobo.

En aquel momento sonaron fuera de la alcoba voces, precipitados pasos, ruido de armas y rechinar de puertas.

Aquella sensación, que avisaba a Miguel de Zuheros un peligro presente y real, disipó de su espíritu las sombrías imaginaciones, que sin duda una muy natural coincidencia había creado. Natural era que Urbasi, bajo el influjo de las creencias religiosas, propias de su nación y de su casta, se diese a entender que había transmigrado su alma, que en otras vidas había amado a Morsamor, y que más tarde había renacido para volver a amarle.

Miguel de Zuheros desechó, pues, aquellos vanos pensamientos, se serenó, recobró su brío indomable, se arrojó del lecho y se revistió a escape las armas."

La violencia de los guerreros indios capitaneados por Balarán, el despechado brahmán pretendiente de Urbasi, rompe la paz edénica de aquel Shangri-La donde ella y su enamorado se habían refugiado con sus partidarios. Las palabras de "odio y desprecio" de Urbasi enardecen a Balarán, cuyo corazón arde en "celosa ira" cuando Morsamor aparece y la mujer reclama su ayuda: "¡Amor mío, libértame de este aborrecido tirano!" Esta frase acaba por desencadenar el trágico desenlace de la historia: "En su ciego arrebatado, desnudó Balarán la daga que llevaba en el cinto y se la hundió a Urbasi en el seno, causándole instantánea muerte."

Un olvido doloroso y necesario

Consumada la tragedia, la sangrienta e inmediata venganza de Morsamor y la victoria de sus fieles gracias a la inesperada llegada de una hueste mogola, no ponen fin a las fantásticas aventuras vividas por el imaginario personaje de Valera. Proseguirán por tierras asiáticas, cruzarán el Pacífico y, a través del estrecho recién descubierto por Magallanes, entrarán en el Atlántico. Ya a la vista de la costa portuguesa, a punto de ultimar su periplo, una pavorosa tempestad origina un naufragio en el que aparentemente muere Morsamor. Sin embargo, la última parte de la novela nos lo presentará en su antiguo convento, donde no se había descubierto su ausencia ni la de su compañero Simahonda, a ejemplo de lo que sucedía en "La buena guarda," de Lope de Vega, cuya historia recuperó Don José Zorrilla en "Margarita, la tornera"⁵⁸.

El nuevamente anciano Miguel de Zuheros intenta que fray Ambrosio de Utrera le explique si las pasadas aventuras sucedieron realmente o todo fue imaginado producto onírico. Es posible que Valera recordase en esta ocasión aquel drama fantástico del Duque de Rivas, su antiguo jefe y amigo, donde el anciano mágico Marcolán provoca el desengaño de su hijo Lisardo, deseoso como Morsamor de "mando, poderío, gloria, fama"⁵⁹. Sea como sea, el caso es que Morsamor llega al final convencimiento de que fray Ambrosio quiso darle una lección escarmentadora para curarle su desesperada

58. Es la historia de la monja que abandona indebidamente el convento y comprueba al volver arrepentida que nadie advirtió su falta, pues la Virgen María había cubierto su puesto.

59. Duque de Rivas, "El desengaño en un sueño," en "Obras completas," Montaner y Simón, Barcelona: 1885, tomo II, pp. 418-457.

ambición. Cercana ya la hora de la muerte liberatriz, confesará sus esfuerzos para alcanzar una *“reconciliación suprema”* que le exige romper todos los ídolos y aceptar forzosamente la irrealidad de la seductora imagen de la mujer amada:

“Urbasi, la bella Urbasi, se me aparecía, como recuerdo vivo de algo real, no como sombra fantástica y me mostraba su admirable y hermosa figura y el blanco pecho desnudo, donde yo veía, en el lado del corazón, profunda herida brotando hirviendo y roja sangre que ansiaba yo restañar y represar con mis labios. Pena infernal me causaba esta aparición trágica, pero me causaba a la vez tan inefable y sublime deleite, que mi alma se enfurecía de que fuese aquello ilusorio y vano y pugnaba aún por mantenerlo, al menos por recuerdo, como real y consistente.”

Para entrar con la conciencia tranquila en un definitivo nirvana cristiano, fray Miguel de Zuheros, Morsamor, debe sacrificar el recuerdo de aquella gitanilla Beatriz rechazada en Medina del Campo y recuperada mágicamente en Benarés, convertida en Urbasi. La fantástica historia de aquellos enamorados permitía paralelamente a Don Juan Valera liquidar con creces su deuda andaluza con el pueblo gitano. *“¿No cree el lector interesante y sugestiva la extraordinaria historia de Morsamor?”*; se preguntaba hace ahora un siglo uno de los más conspicuos folcloristas de la escuela sevillana muñida por Antonio Machado Álvarez, Demófilo: Manuel Díaz Martín, único estudioso a quien parece haberle interesado el papel cumplido por los gitanos en esta novela valeriana⁶⁰.

60. Manuel Díaz Martín, “Maldiciones gitanas”; La Andalucía Moderna, Sevilla: 1900, pp. 232-236.

AMORIOS REGIOS Y PERSECUCIONES LEGALES¹

La contradictoria manipulación política de los Gitanos

Preciosa no es la única gitana que aparece en una obra de Cervantes. Según todos los indicios, tendría una predecesora en la persona de Belica, que aparece en la *“Célebre comedia Pedro de Urdemalas”*. Se trata, en ambos casos, de falsas gitanas que, desde su infancia y por diferentes motivos, habían sido criadas por una familia errante. Un análisis de *“La gitanilla”* debido a Franz Rauhut² subraya el aspecto de cuento de hadas de la novela, cuyo fin dichoso exige que la baja extracción social de Preciosa sea desmentida y la igualdad de clase revelada. *“En la comedia, hay un grado de fantasía más alto, como en un cuento, pues el enamorado de la pretendida gitana no es otro que el rey”*, escribe el profesor Yndurain en el estudio exhaustivo que sirve de introducción a la edición de la obra dramática de Cervantes en la Biblioteca de Autores Españoles³. Y añade: *“Es por no haber comprendido ese sentido de pura maravilla imaginaria por lo que un buen conocedor del teatro cervantino como [Robert] Marrast ha podido equivocarse diciendo que sólo desde la muerte de Felipe II ha podido permitirse la representación de un rey enamorado de una gitana”*.

Sin embargo, y sin perjuicio de las persecuciones legales y judiciales a las que los gitanos estuvieron sometidos durante ese reinado, lo cierto es que Felipe II apreció sus danzas y sus ejercicios ecuestres. Los festejos que se desarrollan en Toledo con ocasión de su matrimonio con Isabel de Valois incluían danzas gitanas. Según el cronista Luis Cabrera de Córdoba, *“el rey anduvo disfrazado con algunos de su gracia y cámara viendo la vistosa y alegre entrada”*⁴. Un grupo de veinticuatro gitanas con sus maridos, capitaneados por Rodrigo de Malla, alegró el viaje que el monarca realizó en 1586 por los territorios aragoneses para casar a la infanta Catalina con el duque de Saboya, en Zaragoza, y presidir en Monzón las Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña. Considerando como *“una cosa amable y agradable para Nos”* las danzas y los ejercicios ecuestres que aquellos gitanos ejecutaron durante el viaje, el monarca libró a favor de Malla y de sus

-
1. Publicado, en traducción francesa de Bernard Leblon, en *“Etudes Tsiganes”*, nº 18/19, Paris: 2º y 3º trimestre 2004, monográfico sobre *“Le colloque européen de La Rochelle. Histories tsiganes. Hommage à François Vaux de Foletier”*, pp. 155/166. El original español, sido publicado en *“I Tchatchipen”* nº 70.
 2. Franz Rauhut, *“Consideraciones sociológicas sobre ‘La gitanilla’ y otras ‘novelas’ cervantinas”*, *“Anales cervantinos”*, tomo III, Madrid, 1953, pp.145/160.
 3. Biblioteca de Autores Españoles, volumen CLVI, Ediciones Atlas, Madrid, 1962. La *“Comedia famosa de Pedro de Urdemalas”*, en pp. 421/473; los comentarios que el profesor Francisco Yndurain consagra a esta obra, pp.XLVI/XLIX del estudio preliminar.
 4. Luis Cabrera de Córdoba, *“Felipe II, rey de España”*, Imprenta Aribau y Compañía, Madrid, 1876, tomo I, pp. 285/287.

compañeros una orden que los eximía de las leyes que castigaban el nomadismo y el chalaneo de los gitanos⁵.

Cervantes no da nombre al rey que aparece en *“Pedro de Urdemalas”* y que, deseoso de obtener los favores de Belica, intenta convencerla apoyándose en la ayuda celestinesca del cortesano Silerio. Este último está incluso dispuesto a favorecer la violación de la joven, pero la maniobra será frustrada por una reina suspicazmente celosa, que ordena de manera arbitraria el apresamiento de Belica y de su compañera habitual Inés. Esta última no vacilará en revelar a la celosa esposa la verdadera identidad de Belica, nacida de los amores de Rosamiro, el propio hermano de la reina, y de la duquesa Félix Alva, muerta a consecuencia del parto.

“Nos parece importante señalar que el rey, Silerio y la reina de la comedia de Cervantes presentan, en diverso grado, puntos comunes innegables respectivamente con Felipe III, el duque de Lerma, su valido, y Margarita de Austria,” escribe el experto cervantista Stanislav Zimic. Considerando increíble que este parecido no haya sido señalado con anterioridad, añade: *“Esta comedia es, en parte para nosotros, una fiel imagen del lamentable estado de cosas que reinaba en la corte de Felipe III”*⁶.

En realidad, se puede admitir con Bernard Leblon que *“los gitanos sirven de pretexto para una ligera sátira de la sociedad española del siglo XVII”*⁷, aunque cualquier otra visión del tema resulta azarosa, dado el camuflaje usado por Cervantes para proteger su historia. Cuando Rosamiro conoce la muerte de su amante Félix Alva, acepta que el recién nacido sea criado secretamente y abandona la corte: *“dos horas tardó en partirse / a las fronteras, do apoca / con su lanza la morisma”*. En realidad, la frontera con los moros había desaparecido en 1492, es decir, más de un siglo antes de la existencia de unos personajes reales con los que se pretende identificar a los protagonistas de la ficción cervantina.

Las confusiones cronológicas alcanzan a veces una proporción que sirve para demostrar los escasos conocimientos históricos de algunos autores, quienes llegan, por ejemplo, hasta aceptar la presencia de gitanos a comienzos del siglo XIV, cuando es necesario esperar más de cien años para ver aparecer las primeras familias documentadas en la Península. Los anacronismos no preocupaban demasiado a estos autores, y es posible citar una breve pieza teatral escrita por el académico Antonio Arnao (1828/1889). En ella presenta a doña Leonor de Tello disfrazada de gitana para suscitar el interés

5. El documento se conserva en los Archivos Municipales de Alcalá la Real, y el investigador Francisco Toro Cevallos lo reprodujo en una modesta publicación local: *“Nuevos datos para la historia de los gitanos en Alcalá la Real,” “Revista A la Patrona,”* 1944, pp. 80/82.

6. Stanislav Zimic, *“El gran teatro del mundo y el gran mundo del teatro, en ‘Pedro de Urdemalas’, de Cervantes,” “Acta Neophilologica,”* Ljubljana, X, 1977, pp. 55/105. El autor insiste en su opinión en *“El teatro de Cervantes,”* Editorial Castalia, Madrid, 1992, pp. 263/288.

7. Bernard Leblon, *“Les gitans dans la littérature espagnole,”* Institut d’Etudes Hispaniques et Hispano-Américaines, Université de Toulouse-le Mirail, 1982, p. 195.



Confidencias de la falsa gitana Piedad y de Doña Beatriz, dama de compañía de la reina madre Doña María de Molina. Grabado de Urrabieta y Ortiz por la novela "Fernando IV de Castilla, o dos muertes a un tiempo," de Vicente África Bolangero

erótico del rey Pedro I de Castilla y facilitar así la evasión de su enamorado, apresado arbitrariamente por el monarca⁸. Sin embargo, el reinado de Pedro I se sitúa entre 1350 y 1369. El francés Paulin Niboyet es el autor⁹ de una insólita recreación de la historia legendaria del caballero sevillano don Miguel de Mañara, que vivió en el siglo XVII, llamándole don Juan de Mañara y presentándolo como seductor de una gitana y padre de una joven mestiza nacida de esa relación, decididamente opuesto a la intención del rey don Juan I, que pretende hacer de esa muchacha su amante. Sin embargo, el reinado de Juan I finaliza en 1390.

Independientemente de esta confusión cronológica, se puede destacar la fractura social que implica el retrato familiar presentado, sin perjuicio de arrepentimientos de última hora, por Vicente Africa Bolangero, un novelista menor al que se debe, entre otros relatos *“Fernando IV de Castilla, o dos muertes a un tiempo”*¹⁰. Su heroína, la bella Gloria, será sometida durante su infancia y su adolescencia a toda clase de vejaciones por parte de una gitana repugnante que la ha criado, y acabará bajo la protección del judío Jussep Aben Ahlamar, médico del joven monarca Fernando IV, muerto prematuramente en 1312. Su tío, el infante don Juan, piensa que aquella gitana —así es calificada Gloria en todo momento— podría cautivar a un rey tan pronto a enamorarse, a fin de alejarlo de las tareas de gobierno, y para ello soborna al judío para que concierte un encuentro entre los dos jóvenes. El rey Fernando se prenda de Gloria, a la que considera sobrina de su médico y afirma que, para él, Gloria no es ni gitana ni judía, sino *“un ángel, una diosa”*. Gloria, por su parte, insiste en su condición gitana y se presenta como perteneciente *“a una raza detestada y maldita para todos”*.

El conflicto que llega a perturbar las buenas relaciones que habían tenido hasta entonces el judío y la vieja que ha criado a la joven va a suscitar a la gitana deseos de venganza, que la llevan a revelar al infante don Juan que el médico sabe dónde se encuentra la hija que tuvo con una hermosa sevillana de clase social inferior. Cuando descubre que aquella hija desaparecida no es otra que Gloria, el infante es presa de los remordimientos, dado el papel que ha jugado en la prostitución de la muchacha, y su arrepentimiento lleva a esta última a retirarse a un convento, rehusando la vida lujosa que le ofrece el padre recién encontrado.

El respeto inevitable que los autores del Siglo de Oro han manifestado hacia los valores que sostenían la sociedad jerarquizada en la que vivían, quedará inevitablemente caído en el siglo XIX, época en la que los amoríos entre personas de condición desigual darán frecuente argumento a numerosas obras literarias. El nacimiento de una nueva

8. Antonio Arnao, *“La gitanilla”*, pp. 55/79 de *“Dramas líricos”*, Medina y Navarro editores, Madrid, 1875.

9. Paulin Niboyet, *“La reine de l’Andalousie. Souvenirs d’un séjour à Seville”*, Jules Tardieu, Paris, 1858.

10. Vicente Africa Bolangero, *“Fernando IV de Castilla o dos muertes a un tiempo, novela histórica del siglo XIV”*, D. J. Ruiz editor, Imprenta de Repullés, Madrid, 1850, 2ª edición, pp. 93 y 106.

nobleza llegará hasta las clases secularmente cargadas de infamia, como es el caso de los gitanos, entre los cuales comienzan a surgir reyes y reinas¹¹, cuyos valores éticos superan incluso los que enarbolan los descendientes de gloriosos linajes históricos.

En su prólogo a una edición italiana de *“Isabelle von Aegypten oder Kaiser Karl der fünfte erste liebe;”* Claudio Magris comenta que su autor, el romántico Ludwig Achim von Arnim, *“descubre entre los gitanos la encarnación de los ideales caballerescos alemanes”*¹². Mientras Carlos V aparece siempre como el instrumento de mezquinas intrigas cortesanas, sin manifestar en ningún momento la firmeza ni la valentía de un dirigente, Michel, duque de los gitanos, adquiere una dimensión épica de héroe guía de los suyos, un pueblo libre y unido que no puede doblegar ninguna astucia política ni ninguna violencia de la historia.

Considerada por Albert Béguin como la mejor de las novelas de Arnim¹³, *“Isabel de Egipto”* es la historia fantástica de una princesa gitana que explicará a quien en ese momento no es sino el archiduque Carlos, cómo una antigua profecía auguró que el hijo que ella pudiera concebir con un soberano cuyos dominios se extendieran sobre el mundo entero, *“conducirá hasta el benéfico Nilo a los últimos grupos de nuestros súbditos desgraciados y perseguidos”*. Carlos instalará a la joven en su palacio de Gante, donde la presenta públicamente como la única heredera del duque Miguel de Egipto, princesa de todos los gitanos diseminados por el mundo, dejándola total libertad para encaminarlos a su país, mientras que ella le permanezca amorosamente fiel.

Una mañana, sin embargo, Isabel abandonará en silencio el lecho real cuando escuche el saludo de los jefes gitanos que han llegado a la ciudad para expresarle su adhesión. Después de una infructuosa búsqueda ordenada por Carlos a través de todo el imperio, al cabo de algún tiempo sabrá que Isabel ha traído al mundo un príncipe en los bosques de Bohemia. Bautizado con el nombre de Lrak¹⁴, este príncipe, tal como

11. En *“Le Capitaine Fantôme”* (1861), el prolífico Paul Féval presenta como reina de los gitanos a una imaginaria Antioch-Amour, amante del marqués de Cabanil. Noir-Comin, el hijo nacido de esa relación, será convertido por la abandonada madre en instrumento de una venganza que se desarrolla durante la guerra de la Independencia. Aunque no existe traducción española de esta novela, puede verse un largo resumen de su argumento en Angels Santa, *“La Guerra de la Independencia y la imagen napoleónica,” “La Historia de España en la literatura francesa. Una fascinación,”* Editorial Castalia, Madrid, 2002, pp. 469/486.

12. Claudio Magris, *“nota introduttiva” a “Isabella d’Egitto primo amore di Carlo V,”* traducción Rosa Spaini, Einaudi, Torino, 1972.

13. Albert Béguin, *“El alma romántica y el sueño. Ensayo sobre el romanticismo alemán y la poesía francesa,”* traducción española de María Monteforte Toledo, revisada por Antonio y Margit Alatorre, Fondo de Cultura Económica, México, 1978. El capítulo XIII, pp. 297/332, está dedicado a Von Arnim y, concretamente pp. 321/324, a *“Isabel de Egipto.”*

14. Alfonsina Janés y Ana Isabel Almendral, responsables de dos traducciones españolas modernas (Bruguera, Barcelona, 1982, y Valdemar, Madrid, 1999) hispanizan *Solrac*, es decir, Carlos al revés; la edición italiana citada en nota (11) respeta la forma original alemana *Lrak*.

anunciaban las profecías, dirigirá el regreso de sus súbditos gitanos hacia sus tierras de Egipto, donde Isabel muere al mismo tiempo que Carlos en su retiro español de Yuste.

Los mismos bosques de Bohemia, donde nace el príncipe de los gitanos tanto tiempo esperado, habrían sido escenario de los amoríos entre el padre de Carlos V, el archiduque Felipe, futuro Felipe I de España, y Topacio, reina de los gitanos¹⁵. La hija de estos amores proclamará en algún momento el orgullo que siente por la noble ascendencia de sus dos progenitores: “¿Quién te dice que el reino de Egipto es un reino imaginario? ¿Quién te dice que quien desciende de la bella Nicaulis, reina de Saba, no es tan verdadera reina como es rey quien desciende de Maximiliano, emperador de Austria?” Esta historia es debida a la fértil imaginación de Alejandro Dumas padre¹⁶, que traslada a la reina Topacio hasta España en seguimiento de su amante cuando él accede al trono como esposo de Juana, la hija de los Reyes Católicos, pasada a la posteridad con el sobrenombre de “la Loca”.

Para desgracia de la enamorada Topacio, será seguida por el príncipe Cígaro, un pretendiente de su etnia vivamente descontento por no ser correspondido. La historia dice que un rey Felipe acalorado muere como fatal, consecuencia del vaso de agua helada que bebe en la pausa de una partida de pelota que juega durante su estancia en Burgos. Según Dumas, fue Cígaro quien ofreció el vaso de agua a Felipe, después de haber disuelto una poción mortífera, y esta muerte obliga a Topacio, en compañía de su pequeña hija mestiza, fruto de sus amores, a buscar refugio en la sierra de Granada, donde será reconocida como reina por los gitanos que en ella acampan.

La pequeña, bautizada Ginesta por Dumas, nombre transformado en Ginesilla por los traductores españoles, sin duda más apropiado para una joven campesina que para una dama de sangre ilustre¹⁷, no querrá partir con los gitanos cuando deciden, a la muerte de Topacio, abandonar los lugares granadinos. Guardando la tumba de su madre, vivirá solitaria en una gruta cuyo acceso oculta el telón líquido de una cascada y cuyas paredes rocosas decoran retratos de Felipe y Topacio. En el transcurso de sus salidas de la gruta, inesperadamente conoce y se enamora sin esperanza de don Fernando de Silva,

15. Un informe que el comisario don Alfonso Carrión firma en Cuenca a 9 septiembre 1788 (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1007) rinde cuenta de una serie de gitanos y no gitanos que cometían robos en esa provincia, y entre ellos cita a La Topacia, *maja* de José Bermúdez, alias El Constanzo y Pepe el Jabonero.

16. Existe una temprana traducción española de José María Andueza, publicada primero como folletón periódico bajo el título “*El salteador*,” y poco después en libro, como “*El bandido de Sierra Nevada*,” Imprenta de Manuel Minuesa, Madrid, 1857. La Caja General de Ahorros de Granada hizo en 1991 una edición facsimilar con un prólogo de Antonio Gallego Morell. Existen otras ediciones españolas que llevan todas el título “*La reina Topacia*”; una edición realizada en La Habana, 1858, se titulaba “*El salteador*.”

17. Ginesta es “*una joven de quince a dieciséis años: vestido gitano de colores llamativos*,” explica una anotación escénica de la versión teatral de “*Le gentilhomme de la montagne*,” drama en cinco actos y ocho cuadros, Levy et frères, Paris, 1860.



Alejandro Dumas padre instala en una gruta de la Sierra Nevada a la joven Ginesta —Ginesilla, para los traductores españoles—, hija natural del archiduque Felipe de Austria, futuro Felipe I, rey de España, y de Topacio, reina gitana de Bohemia. Ilustración de Murcia y Zarza para la novela "El bandido de la Sierra Nevada"

un aristócrata obligado por su carácter belicoso a abandonar su casa y su familia para convertirse en jefe de un grupo de bandoleros.

El rey Carlos, llegado por entonces a Granada, se muestra indeciso a la hora de conceder un perdón que le piden tanto el padre de don Fernando como don Iñigo de Velasco, un viejo amigo recientemente regresado de Indias con doña Flor, la joven hija nacida de su unión con una princesa aborigen. Conteniendo el dolor que provoca en ella el interés de don Fernando por esta joven, Ginesilla decide apelar directamente a su hermanastro Carlos, al que presenta el anillo con las armas de Borgoña que el rey Felipe le había dejado, al mismo tiempo que una declaración en buena y debida forma por la que reconoce su paternidad.

Habiendo obtenido Ginesilla el perdón de Carlos, don Fernando no tardará en manifestar de nuevo su carácter díscolo, obligando al emperador a un delicado ejercicio de generosidad. Degrada entonces al joven caballero, desposeyéndole de sus títulos de nobleza, al tiempo que transforma a Ginesilla en duquesa de Carmona, marquesa de Montefrío y condesa de Pulgar, con grandeza de primera clase y puntualizando: *“Esta grandeza, podéis con vuestro nombre darla y transmitirla a vuestro marido, incluso si elegís este esposo en la clase más modesta del pueblo, en una tribu morisca o al pie del cadalso”*.

El homenaje que Carlos V rinde a los gitanos en las novelas de Arnim y de Dumas se transformará sensiblemente hasta convertirse en un rencor visceral en *“Misérias imperiales o la gloria en un ataúd”*, relato del español Francisco de Sales Mayo, autor de un ensayo vulgarizador bien conocido por quienes estudian la etnia gitana: *“El gitanismo. Historia, costumbres y dialecto de los gitanos”*¹⁸. Estamos ante un autor escasamente estudiado, por más que algún crítico lo haya considerado *“precursor de los novelistas naturalistas”*¹⁹. Una nota incluida en *“Misérias imperiales”* explica que comenzó a escribir esta novela durante una estancia en Paraguay y Argentina. Una vez regresado a España, el año 1859, suspendería la impresión de la novela para evitar el veto de la censura, suprimiendo *“las deducciones relativas al luteranismo y las escenas atribuidas al Inquisidor General”*. No parece, sin embargo, que los censores se hayan inquietado por

18. La edición realizada por Victoriano Suárez en Madrid, 1870, se presenta como *“última edición”*. Existen modernas facsimilares por Heliodoro, Madrid, 1979, y por Paris-Valencia, 1999. Sales Mayo es deudor de *“The Zincali”*, la conocida obra de George Borrow, de la que reproduce literalmente algún fragmento como si fuera propio suyo. Puede verse el episodio borrowiano (1ª parte, capº VI) en el que una gitana es recibida en Sevilla por una condesa a la que dice una buenaventura plagada de elogios y agradables previsiones, mientras la maldice en un caló que la aristócrata no puede entender.

19. Julio Cejador Frauca, *“Historia de la lengua y literatura castellana”*, edición facsimilar de Biblioteca Románica Hispánica, Madrid, 1972, volumen VIII, p. 308. Datos complementarios en *“Enciclopedia Espasa”*, tomo XXXI, p. 1325. Juan Ignacio Ferreras, *“Catálogo de novelas y novelistas españoles del siglo XIX”*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1974, p. 249, elabora una ficha bibliográfica, pero cuando reseña *“Misérias imperiales”* hace una observación errónea: *“Sin duda sobre la conversión del que sería San Francisco de Borja”*.

la fuerte carga crítica sobre los comportamientos públicos y privados de Carlos V, cuyo reinado reconstruye mezclando episodios históricos y ficticios hasta acabar todas sus miserias en su retiro del monasterio de Yuste.

“Miserias imperiales” se titula *“El rencor de la gitana”* en otra edición, haciendo alusión a un personaje real, Margarita Van Gest, que un rico propietario flamenco *“tuvo en una gitana llamada María Cocquamba, si bien no faltó quien la supusiese india mejicana”*. Recogida y educada como su propia hija por los condes de Hochstetel, será cortejada por un enamorado Francisco I de Francia, y durante un baile será objeto a Carlos V de algunas bromas que le provocan turbación y cólera. Algunos obsequiosos servidores no dudan entonces en secuestrar a Margarita para entregarla a su amo. Cuando es devuelta a sus tutores, *“desconsolados por la ausencia de la hermosa gitanilla, esta había perdido ya su inocencia”*.

Cuando la joven traiga al mundo una pequeña hija, no duda en aprovechar la ocasión para denunciar públicamente a quien ultrajó su honor, y Carlos se siente obligado a reconocer a la niña que, separada de su madre, será más tarde duquesa reinante de Parma y gobernará los Países Bajos. Durante ese tiempo, para Margarita Van Gest, generalmente designada como *“la hermosa gitanilla”*, se abre un sombrío porvenir, pues un Carlos muy vengativo ordena su secuestro y entrega a un bandido calabrés, traficante de esclavos. Ella comienza así, de amo en amo, una existencia mártir que la conduce finalmente hasta Amberes, *“donde amarrada a las barcas del Escalda para tirar de ellas cual bestia de carga... fui volviéndome horrible y espantosa a fuerza de sufrir”*. Acaba escapando de estos trabajos forzados gracias a un gesto caritativo de la gobernadora María, hermana de Carlos, reina viuda de Hungría, que recurrirá más tarde en circunstancias especialmente delicadas a quien se ha convertido en rencorosa Jorgina, según la llama siempre Mayo.

“Una noche”, explicará el mismo Carlos en una terrible confidencia, *“durante un baile de máscaras seguí a una señora tapada... Conocí quien era... Mejor dicho, no quise conocerla... Después concurrí varias veces al mismo sitio, a la morada de la dama encubierta... Un niño hermoso como un sol fue el fruto de aquel reencuentro. Aún no había cumplido un año el pequeñuelo Conrado, y unos gitanos me lo robaron... No he vuelto a saber de él. Su madre, que todavía es gobernadora actualmente en Bruselas, no pudo saber nada... Desde entonces di orden de perseguir furiosamente a todos los gitanos. En Flandes, en España, en Alemania... Conrado no apareció. La raza de Margarita Van Gest se lo comería sin duda”*.

Este niño de origen incestuoso había sido entregado a la hechicera por la gobernadora, que engañó a Carlos con la historia de su robo por los gitanos. Más tarde, la misma Jorgina contará a la gobernadora otra historia todavía más espeluznante: *“Le robaron unos judíos y le degollaron para celebrar con su sangre el holocausto de su pascua”*. El pequeño Conrado, sin embargo, transformado en un gentil doncel de nombre Píramo, continuaba vivo y profesaba una ternura filial a la hechicera, que había decidido hacerle ejecutor material de su venganza.

Convertido en paje del infortunado príncipe Carlos, Píramo había conocido en palacio a la infanta doña Juana, casada más tarde con el heredero del trono portugués y madre

del futuro rey Sebastián. Había experimentado hacia ella una imposible atracción amorosa, dada su diferente condición. Más tarde, el joven había iniciado una carrera militar que le conducirá, de forma inesperada, hasta la guardia personal del propio emperador. La viudez de doña Juana y su traslado a Valladolid como regente, reavivó los sentimientos de Píramo, que acabaron por ser correspondidos, sin saber que su amistad era espiada por un inesperado personaje: el exduque de Gandía, convertido en sacerdote, futuro san Francisco de Borja²⁰.

Una grave enfermedad de doña Juana precipitará los acontecimientos cuando el joven demande a la hechicera uno de sus remedios mágicos para sanar a la infanta. Jorgina piensa que su hora ha llegado y pone precio a la entrega de la poción: Píramo debe matar a la persona que ha sido la causa de todas sus desgracias. Para ello, el joven será introducido más tarde en las habitaciones del monasterio de Yuste donde el emperador se ha retirado después de su abdicación a favor de su hijo Felipe. Cuando Píramo reconoce a su víctima, le resulta imposible descargar sobre ella la daga que enarbola. Reconocido a su vez por Carlos, al escuchar toda su historia, no duda en revelar el parentesco que tiene con él mismo y con la infanta. Poco después, alertados por el padre Francisco de Borja, los arcabuceros de la Inquisición arrestan a Píramo, cuya pista se pierde en los calabozos de Valladolid. Al intentar el Santo Oficio el arresto de la hechicera, ella ingiere un potente veneno y solamente pueden capturar su cadáver.

Los ejemplos románticos elegidos en este trabajo giran alrededor de la atracción erótica que la mujer gitana ha ejercido sobre algunas testas coronadas, atracción que no puede sin embargo limitarse a ellas. George Sand afirma en *"La filleule"* que el horror y el menosprecio que esta comunidad suscitaba en España no impedía *"que las hermosas gitanillas no agradasen a los hombres, en quienes con frecuencia encendían pasiones"*. La novela cuenta la peripecias vividas por Morenita, hija natural mestiza de un aristócrata, el duque de Flores, y de una gitana de Sevilla que se había rendido finalmente a sus insinuaciones: *"Todos los jóvenes estaban enamorados, todos los hombres le hacían la corte; pero ella se mostraba desconfiada y esquiva con los cristianos de España, como lo son muchas gitanas, a despecho de la libertad de su lenguaje y la lascivia de sus posturas mímicas"*.

La mujer gitana acabaría por transformarse en icono de la sociedad tradicional y es en este sentido como llegará a encarnar un papel simbólico del que pueden encontrarse ejemplos históricos y que ha llegado hasta nuestros días. Durante la guerra de Sucesión, dos pliegos editados en 1707 circularon en Cataluña con romances en catalán que, paralelamente, apoyan la causa del archiduque Carlos de Austria y atacan al duque de Anjou, el futuro Felipe V, con quien la casa de Borbón se entroniza en España. Es posible

20. La relación entre Borja y la infanta ha sido objeto de comentarios, sin que exista ninguna prueba de que hubiera sobrepasado el interés amistoso y espiritual. Se puede consultar un reciente trabajo divulgativo de A. Villacorta y W. Soto: "Francisco de Borja y la hija del emperador", *"La aventura de la historia"*, n° 59, Madrid, enero 2003, pp. 50/54.



La bella gitana Margarita Van Gest es arrancada de los brazos del rey francés Francisco I por los sicarios del emperador Carlos V. Ilustración para la novela "Misericordias imperiales o la gloria en un ataúd," de Sales Mayo

que se deban a la pluma del mismo autor anónimo, dado que un estribillo análogo se encuentra en las dos composiciones. La *"gitana imaginaria"* que dice la buenaventura a Felipe cuando abandona París, está convencida que será vencido: *"A Deu duch de Anjou, fins que tornaràs"*²¹. Al contrario, la gitana que saluda a Carlos de Austria en Viena cuando sale hacia España, no duda de su gloriosa entronización bajo el nombre de Carlos III: *"Adéu, archiduc, fins que rei seràs"*²². Esta aduladora quiromántica no supo adivinar que el archiduque firmaría en Barcelona un decreto ordenando la expulsión de los gitanos, prohibiéndoles residir en los territorios catalanes, incluso si estuvieran domiciliados o enrolados en sus ejércitos²³.

Un siglo más tarde, durante la guerra de la Independencia, otra gitana, andaluza en algunas ediciones ceceantes, aparece en trance de leer las rayas de la mano al rey intruso José Bonaparte, ridiculizándolo y anunciándole todo tipo de calamidades si no abandona el trono y el país²⁴: *"Chicote, ¡qué retorció / tienes ezta raya larga / Tu traez errao el camino / Azi mi Zan Juan me valga /.../ ¿Quièn te metiò en el peligro? / Mal pozo tenga zu alma / Por lo poco que te quiere, / Y lo mucho que te engaña /.../ Y zi al punto de ezta tierra / No juyez, veráz mañana, / Que con laz tuz azauraz / Hacen merienda laz cabraz."*

El 11 de febrero de 1869 iniciaron sus tareas las Cortes Constituyentes encargadas de redactar una nueva Carta Magna adaptada a la situación política surgida de la revolución del año anterior. Algunas semanas después, los debates se centraron en los artículos 20 y 21, consagrados a un tema particularmente sensible como la libertad de cultos. El erudito Menéndez Pelayo escribe en su *"Historia de los heterodoxos españoles"* que las intervenciones parlamentarias del 26 de abril fueron realmente *"un pugilato de impiedades y blasfemias, como si todas las heces anticatólicas de España pugnasen a*

21. *"Bonaventura que digue la gitana imaginaria al duch de Anjou al partirse de Paris per lo regnat de Espanya"*; Joseph Llopis, Barcelona, 1707. Edición registrada por Félix Torres Amat, *"Memorias para ayudar a formar un diccionario de los escritores catalanes, y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña"*; Imprenta de S. Verdaguer, Barcelona, 1836, p. 685.

22. *"Lletres curioses de la buenaventura que digue una gitana a Carlos Tercer quant parti de Viena a Espanya"*; Francisco Guasch Impresor, Barcelona, 1707. Este romance fue reproducido por Joana Escobedo, "Poesías catalanas y pliegos de cordel"; *"Anthropos. Revista de documentación científica de la cultura"*; n° 166/167, monográfico sobre literatura popular, Barcelona, mayo/agosto 1995, pp. 139/145.

23. *"Constitutions, capitols y actes de Cort, fetas y atorgats per la S. C. R. Magestat del Rey Nostre Senyor Don Carlos III, rey de Castilla, de Aragón, Comte de Barcelona, etc. En la cort celebrá als Cathalans, en la Ciutat de Barcelona, en la Casa de la Diputació del General de Catalunya, en lo any de 1706"*; cap° XVI, pp.16/17. Debo este documento a la amabilidad del profesor Bernard Leblon, que lo encontró en la Bibliothèque Nationale de Paris, signatura F. 4314. Lo he incluido en *"Legislación histórica española dedicada a los gitanos"*; Secretaría para la Comunidad Gitana., Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Sevilla, 2009.

24. "Una gitana dice la buenaventura a Don Joseph Bonaparte"; Viuda de Agustín Laborda, Valencia, 1808. Una versión con ceceo editada por don Luis de Ramos, Córdoba, sin fecha, se encuentra en *"Colección de papeles patrióticos relativos a la guerra 1808/1814 que reunió Don Manuel Gómez Imaz"*.

una por desahogarse y salir a la superficie en salvajes regodeos de ateísmo.” Una de las voces más escandalosas de aquella jornada fue la del doctor Suñer y Capdevila, alcalde revolucionario de Barcelona, que *“habló de los hermanos de Jesús, comparó el misterio de la Encarnación con el nacimiento de Venus, de la espuma del mar, o el de Minerva, de la cabeza de Júpiter, etcétera, etcétera”*²⁵.

No tardaría en aparecer una volátil hoja anónima con el título *“Carta de las gitanas de Madrid al señor Suñer y Capdevila”*; que transformaba una vez más a estas mujeres en portavoces de la España católica tradicional. Utilizando una prosa mezclada con el caló argótico popularizado en lo que se conocía como *“teatro andaluz”*; se criticaba muy duramente al médico barcelonés, llamándole *“señó on Sueña y Cavila”*: *“No orví osté que los pronósticos é las gitanillas, suelen cumplirse; y que quean piendo a Dios por la conversión de osté y de toos los impíos”*. Interpretadas habitualmente de forma humorística, las maldiciones gitanas, que fueron objeto de un estudio antológico por parte de un folklorista sevillano²⁶, tuvieron siempre gran predicamento popular, circunstancia que explica su utilización como soporte de la crítica política en 1869.

“Singular casta de mujeres son las gitanas, harto más notables que sus maridos”, escribía a mediados del siglo XIX George Borrow, que insistía en otro pasaje de su bien conocido libro sobre el hecho de que *“la audacia, penetración y sutileza de algunas mujeres de éstas son verdaderamente prodigiosas, y su dominio de sí mismas tan grande que pasan sanas y salvas por peligros que serían fatales a otros educados en una escuela menos ríguosa y dura que la vida gitana en España”*²⁷.

25. M. Menéndez y Pelayo, *“Historia de los heterodoxos españoles”*, Biblioteca de Autores Cristianos, La Editorial Católica, Madrid, 1978, 3ª edición, volumen II, pp. 978/979.

26. Manuel Díaz Martín, *“Maldiciones gitanas”*, La Andalucía Moderna, Sevilla, 1900.

27. *“Los zincali (Los gitanos de España)”*, traducción de Manuel Azaña, Ediciones La Nave, Madrid, 1932, pp. 135 y 232.

CARTA DE LAS GITANAS DE MADRID AL SEÑOR SUÑER Y CAPDEVILLA

¡Vailganos Ostebe¹ Seño on Sueña y Cavila!! ¡Cuánta fulañi² ha lail-gao osté por la coba³ el otro día entre sus compares!!...

¿Está osté charlao⁴ Seño? Le ha picao a osté er gusanillo é la vaniá y quié osté jacerse célebre como Juas, o le reguerven a osté la chola los espíritus libres de Alcolea?

¡Ayyy Seño! Si es lo primero procure osté por la salusita á sus chabales⁵ que le remienden er meollo que é seguro se lo tiene agujereao ese bicho é cien patas que le llaman república y que con sus picauras ha jecho que pierdan la lacha⁶ y er sentío, muchos gachés⁷ y aún gachós⁸ é nuestra patria.

Si es lo segundo, jaga osté esámen de concencia pronto y busque un méico ó sotana que le cure la zarapía⁹ que avela en los gigaos. Miste que si nó, se lo van a llevá los dengues¹⁰ po las greñas, y se va osté a vé regervio en las carderas der tio Botero, como otros muchos é su calaña.

Y si és lo tercero, emplée osté la héndropatia que és mu guena pa refrescá los niervos; ó váyase á tomá unos bañitos de arate¹¹ é sus jermanos a Casi, Malága ó Jerés. Verá osté entonce como se le quita la quirindañi¹² á los espíritus libres.

Pero no: nó es nenguna de esas tres cosas. Acaba dé icirnos su cama-railla GIRON, presona mu séria y de tanto mérito Sológico como osté, que si no está osté tísico le farta poco; que no hay mas que diquelarle¹³ la jorma, semejante en lo tiesa y esgalichaa á la é don Quijote, pa conven-erse de que es la pura.

-
1. Dios
 2. Suciedad
 3. Boca
 4. Loco
 5. Hijas
 6. Vergüenza
 7. Varones
 8. Hembras
 9. Lepra
 10. Diablos
 11. Sangre
 12. Afición
 13. Mirar

¡¡¡Ayyy que pena!!! Probecito Señor...!! Cuanto mas valiera que tuviese osté tísica la sin hueso!! Asina no jabrían salió é su boca sapos y culebras contra nuestra bendita Virgen María; la mas jermosa, la mas pura, la mas devina y la mas santa de las gachós; la joya mas rica que avela er cielo y la tierra, y a quien han respetao siempre jasta los judios.

Solo osté que es catalan, pero no español; solo osté poique no es ná ni chicha ni limoná se le ha metio la tisia en las entretelas der garlachin ¹⁴ y se já atrevió á chamullar¹⁵ contra lo mas grande y lo mas sagrao que existe pa los españoles; y sobre tó pa las gitanas.

Es osté un desaborío, un plasnó¹⁶, un cursi, un liló¹⁷, una epiemia mas mala que er cólera morbo, y merecía que le soplaran en una jaula, de las el retiro.

Sin embargo, le tenemos lastima y como buena cristiana le peímos er niño é la bola que le perdone.

Premita Ostebe, que antes que le llegue la hora é liá er petate, guerva osté en sí y errame tantas lágrimas de arrepentimiento como gotas de arate mos já costao er BELEN de Setiembre. ¡Mal fin tengan las moneas que lo produjeron y las uñitas que lo fraguaron!!...

¡Mal haya esa libertá é conveniencia, que autoriza á los unos pá que atisen er faró a los otros y consiente que aquellos digan cuantas blasfemias se les ocurran y estos vayan al estaribel ¹⁸, poique las combaten!!!

Mosotras no queremos esa libertá de tira y encoge, que sostienen los lícurgos chinorrés¹⁹ como osté, pá que en vez de curar los cuerpos enfermos se corrompan y maten las almas; esa libertá, que lo ha convertío a osté en corajai ²⁰, y lo tiene jecho un bacalao. No Seño on Sueña y Cavila, mosotras no queremos eso; que es la perdicion de España.

Descurra osté un poco y se convencerá de esta verdá como así mesmo de las que vamos á cantarle de seguío, por mas que se enfae.

Mos jan dicho que es osté pareció á la porvora; y que cuando se le

14. Corazón

15. Hablar

16. Tonto

17. Extravagante

18. Cárcel

19. Pigmeos

20. Moro

enciende er pesquí²¹ se ispara como un castillo é fuego y suerta un oló á pajuela que ajoga jasta los mosquitos.

No ostante, va osté á persuairse:

1° En que la religión verdaera y única que hay en er mundo, és la CATOLICA, por que es la mejó y la mas estendia.

2° Que contra nuestra Cangri²² no poira nunca el infierno entero.

3° Que osté y la carabina Ambrosio tocan aquí bajo er mesmo pito

Y 4° Que el tiro que osté ha disparo contra nuestra religión, le ha salió por la culata y le ha dao en la mitá er pecho, abriéndole una jería morta.

Agora bien; el único remedio que hay pa que osté se sarve, és que la jaga ar momento una visita, a la Perla ó las Perlas; á la milagrosa Virgen é la Paloma, y allí á sus piés, despues que haya descargao el talego é los pecaos, le pía perdon de toas las barbariaes que ha dicho.

Si osté jase esto, se le curará la jeria y la tisis; y vivirá mas años que Matusalen, pero si nó, va osté á pasá muchas faitigas en er mundo y va osté á espichá como los chuqueles²³ rabiosos.

No orvie osté que los pronósticos é las gitanillas, suelen cumplirse; y que quean piendo á Dios por la conversion de osté y de toos los impíos.

21. La imaginación

22. Iglesia

23. Perros

GITANOS EN LA GUERRA DE LAS GALAXIAS¹

La acción nos sitúa en un momento indeterminado de ese futuro galáctico que suelen presentarnos las películas de ciencia ficción, cuando el tiempo no se cuenta por años, sino por ciclos.

Cyb, un androide mitad máquina, mitad ser racional, juega al “fútbolín sideral” con un pulpo hábil e inteligente, y pierde en la apuesta varios tornillos y engranajes, convirtiéndose en inválido.

Su compañero *Burton* recoge los restos y, decidido a encontrar los recambios que permitan reconstruir a *Cyb*, le abandona en una extraña cueva, cuyos moradores le invitan a participar en un “poker venusiano”.

Ausente *Burton*, en el antro hace su aparición nada más y nada menos que una *Gitana*, cuya sorpresa queda de relieve en la frase que pronuncia:

— *¡Por todos los faraones!*

En aquel escenario robótico, la *Gitana* introduce, con todo, un contrapunto de realidad humana, con los lunares y faralaes del vestido y los ancestrales andalucismos de su lenguaje.

Le acompañan tres arrapiezos mocosos y famélicos, que comparten con ella una misma existencia, presuntamente huidiza y miserable.

Cyb cuenta su tragedia a la gitana, que inmediatamente toma una decisión. El destrozado androide le servirá de lastimoso reclamo para recabar sustanciosas limosnas. Le inyecta un somnífero para que no pueda desmentir sus palabras, y pone en ejecución su idea:

— *Una caridad con la que alimentar a los hijos de este héroe, dice, una caridad para los que lucharon en las fronteras, sacrificando sus vidas por el bien del sistema armamentístico, que a todos nos protege y defiende.*

Los arrapiezos colaboran en la tarea mendicante, ofreciendo, implacables, a los caritativos limosneros la posibilidad de llevarse como recuerdo un tornillo del androide.

Ya explotado suficientemente el timo y, de nuevo solitario *Cyb*, su amigo *Burton* regresa con los recambios que necesitaba y le reclama ahora, deseoso de poder valerse para vengarse de la *Gitana* y “desintegrarla a fuego lento”.

Sin embargo, al conocer lo ocurrido mientras duró su ausencia, *Burton* pensará que la artimaña de la *Gitana* es positivamente aprovechable.

1. Publicado en *Araquerando, Revista de la Asociación Gitana de Alicante*, nº 77, mayo 1989

— *Vamos, CYB, cálmate y trata de recordar lo que decía la Gitana...*

Le conforta, salmodiando luego a un público de monstruos galácticos: "*Caridad, hermanos, caridad.*"

La tan escalofriante como increíble historia —texto de Antonio Segura, dibujos de José Ortiz— ha aparecido recientemente en la revista que edita una empresa periodística en colaboración con varios diarios españoles, que la ofrecen como suplemento dominical.

Las angustiosas ilustraciones, el ominoso argumento, plantean sin duda muchas sugerencias a los propios gitanos y a cuantos, junto a los gitanos, se esfuerzan por alcanzarles la existencia digna que merecen.

Hay, sin embargo, quienes piensan por todos, e imaginan que los adelantos técnicos no supondrán en ningún caso un mejoramiento de los comportamientos humanos, deslizados de manera fatal por una pendiente de crueldad, egoísmo y falta de solidaridad.

En ese sórdido futuro que amenaza al ser humano, los gitanos se encontrarían como pez en el agua, aportando sus estereotipadas astucias y maldades, es decir, su presunta asocialidad distintiva tradicional, al tiempo que no habrían superado su secular desvalimiento, como si fueran los destinatarios naturales de la terrible maldición: *Lasciate ogni speranza, abandonad toda esperanza.*

Por supuesto, la lección de la historieta es mucho menos complicada, al explicarnos gráficamente que continúa habiendo personas para quienes los gitanos vivirán siempre y se comportarán siempre tal y como ellas esperan que deben vivir y comportarse.

Habría que aplicarles, en una muestra de grandeza de corazón, de comprensión humanitaria, la misma frase que sirve de colofón a su invento pictórico y literario: "*Caridad, hermanos, caridad.*"



EL ESTIGMA DE LA OTREDAD¹

Los investigadores interesados en la historia de los gitanos de España suelen subrayar que la pragmática sanción del 19 de septiembre de 1783 supuso el fin de la etapa histórica de persecución o asimilación represiva iniciada por los Reyes Católicos en 1499. Realmente, sin embargo, la propuesta reductora de Carlos III reproducía, en sus líneas esenciales, la que, nacida en 1499, había animado todas las leyes posteriores, entre ellas una cédula de 1619 y una pragmática de 1633 citadas expresamente como puntos de referencia en la exposición de motivos del texto de 1783.

La renuncia a *“lengua, traje y modales”* por parte de los gitanos era contemplada por el monarca ilustrado como el único camino idóneo para conseguir su completa disolución social. A ella debía contribuir, y ahí radicaba la verdadera novedad de la pragmática, la ruptura del círculo de infamia legal en el que habían quedado inevitablemente atrapados. En este sentido, podría decirse que la pragmática significó una singular aportación dentro del movimiento legal dirigido entonces a la recuperación de diversos colectivos secularmente marginados por muy diferentes motivaciones: chuetas, hijos ilegítimos, ejercientes de oficios viles.

Claro está que la generosidad del legislador venía condicionada, en el caso concreto de los gitanos, a su sometimiento a un proceso asimilador cuyo éxito se confiaba a un puntual cuadro punitivo que reservaba, como recurso final, la aplicación de un identificador y degradante sello de fuego en las espaldas *“a los que no hubieren dejado el traje, lengua o modales, y a los que aparentando vestir y hablar como los demás vasallos, y aún elegir domicilio, continuaren saliendo a vagar por caminos y despoblados, aunque sea con el pretexto de pasar a ferias y mercados”*.

Sanción sin figura de juicio

El procedimiento sancionador era expeditivo y sumario, bastando que la Sala del Crimen del correspondiente territorio estuviera de acuerdo con el dictamen del corregidor para que se aplicara la marca *“inmediatamente sin figura de juicio”*. De no existir acuerdo, el Consejo, como instancia judicial más alta del Estado, se reservaba la última decisión.

De igual forma que el corte de orejas dispuesto en 1499, al que sustituía la aplicación de aquel *“pequeño hierro ardiente que se tendrá dispuesto en la cabeza de partido con las armas de Castilla”*, debía servir primordialmente para acreditar eventuales

1. Publicado en *“Ibéricas”*, nº 9/1996. Collection du CRIC (Centre de Recherche sur la Péninsule Ibérique à l'époque contemporaine. Edición a cargo de Lucienne Domergue. Universidad de Toulouse-ce-Mirail. Reproducido con una addenda en *I Tchatchipen*, nº 18, abril/junio 1997, pp. 4/14.

reincidencias. De esta forma, los gitanos a quienes se aplicaba eran apercibidos de que su reconocimiento, junto a la prueba de haber vuelto a su vida anterior, les conduciría a la horca *“irremisiblemente,”* expresión ésta que intentaba frenar el uso del arbitrio sentenciador por parte de los jueces, convirtiéndose en meros ejecutores de una rígida matemática punitiva.

Según explica la propia pragmática, el proyecto legal inicialmente consultado al monarca proponía la pena capital para la primera contravención, pero se había preferido *“esta pena del sello, por ahora.”* El lenguaje utilizado nos demuestra cómo, más allá de su genuina función probatoria, el sello fue considerado tradicionalmente un castigo específico, tan terrible como todos los castigos corporales utilizados en el antiguo Derecho Penal. En un *“Discurso sobre haber mandado los alcaldes de la Chancillería de Valladolid herrar en la cara a unos gitanos que estaban mandados restituir a la Iglesia con letra que decía ladrones.”* Don Juan de Solórzano Pereira concluye que *“haberlos herrado fue más que condenarlos a galeras porque esta pena fuera temporal y se podía revocar, y la de haberlos herrado en la cara no, y es de por vida”*².

Esta doctrina puede encontrarse en otros autores y textos legales antiguos. Parecería lógico que la tradicional prevención hacia la aplicación de esos irreversibles estigmas hubiera avanzado históricamente, a medida que ganaba peso una nueva filosofía social más respetuosa con el ser humano y convencida de su posible recuperación cuando había delinquido.

Un año antes de la promulgación de la pragmática vio la luz el *“Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España,”* del ilustrado don Manuel de Lardizábal. Para este penalista, otras sanciones eran tan *“igualmente inhumanas”* como las mutilaciones de miembros, tales como *“imprimir hierros ardientes en la cara o en otra parte del cuerpo”* que, *“aunque por una general y humana costumbre han venido a quedar sin uso, sería conveniente abolirlas expresamente, subrogando en su lugar otras proporcionadas a los delitos y a las actuales circunstancias y costumbres”*³.

A pesar de estos loables postulados doctrinales, el sello de los gitanos sería generalmente aceptado sin merecer apenas el comentario de algunos autores y pasaría sin objeciones a la Novísima Recopilación el año 1805 como aislado vestigio de unos métodos punitivos medievales. El hecho sería destacado por don Juan Álvarez Posadilla en una obra de práctica forense cuya tercera edición aparece en 1813. Fingiendo un diálogo entre el abogado que explica el ordenamiento jurídico patrio y el escolar o

-
2. Don Juan de Solórzano Pereira, *“Obras póstumas,”* Zaragoza, Herederos de Diego Dolmer, sin año, pero las licencias y la dedicatoria del editor están fechadas en 1676; el discurso ocupa pp.687/692, y del mismo se conserva una copia anónima en la Biblioteca Nacional de Madrid, sign. Mss. 18665. La racionalidad jurídica del autor en el caso concreto a que se refiere el discurso, no es obstáculo para las durísimas opiniones que le merecen los gitanos en su *“Emblemata Política,”* v. emblema LXXVII.
 3. La obra de Lardizábal fue modernamente exhumada por la *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 174, Madrid, julio/septiembre 1966, con un interesante estudio preliminar del profesor Antón Oneca.

escribiente interesado en su conocimiento, el tema queda desarrollado de esta forma didáctica:

“ESC.- ¿Y qué en nuestras leyes no hay pena de mutilación de miembros, como cortar la mano, sacar los dientes, la lengua, o sellar con hierro?”

“AB.- De todas hay en nuestras leyes, pero están las primeras conmutadas por una ley de Recopilación, como verás cuando tratemos de ellas; la última está sólo impuesta a los que con el nombre de gitanos infestaban el Reino, siempre que se les coja contraviniendo a lo que en la pragmática se les prohíbe; y este sello no es en el rostro ni parte que les afee ni infame, si (no) en las espaldas para que sirva de prueba del primer delito, caso de reincidencia para castigados con la mayor pena que por ella se les impone”⁴.

Sin esperanza para el mercado

La cuestión no parecía tan simple a otro jurista de la época, don Josef Marcos Gutiérrez, que formula unas dramáticas preguntas desde la irrenunciable dignidad humana del delincuente: *“¿Que esperanzas han de renacer en el corazón del miserable a quien la marca ha degradado para siempre? ¿Cómo, desde el abismo de oprobio, ha de remontarse hasta el sublime trono de la virtud?”*

Si esto ocurría así en el caso de mutilaciones o de imposición de *“señal visible e indeleble”*; la cuestión no cambiaba por ser *“marca impresa en parte oculta del delincuente”*; siempre temeroso de que se descubriera, se vería expuesto a *“los mismos peligros y males”*; siendo cuando menos *“oscuros e incógnitos”* los efectos de una pena corporal que podían tapar los vestidos.

El gran duque de Toscana, que había abolido recientemente estas marcas en sus dominios, era un ejemplo *“digno de imitación”*. Algún otro monarca, como el emperador José II, había dispuesto que se imprimiera una corona en la mejilla a los delincuentes sentenciados a treinta años de reclusión, para añadir *“un obstáculo más a la fuga del condenado, por ser fácil reconocerle con ella.”*

Las ventajas de la marca de hierro candente

Marcos Gutiérrez era, según los comentarios vistos, contrario a la marca, aunque aceptara sus ventajas concretas, subrayando que no debía acumularse *“con otra pena*

4. Don Juan Álvarez Posadilla, *“Práctica criminal por principios, o modo y forma de instruir los procesos criminales de las causas del oficio de Justicia”*. Madrid, Imprenta que fue de García, 1815, 3ª ed., parte 3ª, pp. 47/49.

que la haga inútil y cruel sin necesidad;” y razonando pintorescamente sobre el más idóneo signo a imprimir: *“Si ha de prescribirse la marca en algunos casos, no parece decoroso que se graben en ella las armas de los Soberanos. En Roma, tenía, o tiene la marca dos llaves den forma de cruz de San Andrés, que son las armas de su Santidad, y en Francia tuvo algunas veces la flor de lis, blasón de los Borbones. En la pragmática sobre los llamados antes gitanos, se manda imprimir con un hierro en las espaldas un pequeño sello con las armas de Castilla a los referidos que no abandonen su traje, lengua o modales, y a los que sin embargo de esta mudanza salgan a vagar por caminos y despoblados. ¿No parecería mejor que subsistiendo la marca se imprimiese en ella una horca, o la letra inicial de cada crimen o castigo”⁵?*

La pragmática de 1783 sólo eximía del sello a los menores de dieciséis años, por estimar el legislador que impediría su recuperación social a través de la tutelación educadora anunciada por la propia ley⁶. En principio, las gitanas no estaban excluidas, como nunca lo estuvieron históricamente las mujeres, de este tipo de marcas, e incluso se previeron para ellas en supuestos específicos⁷. Sin embargo, la decisión particular que adopta el Consejo eximiendo del sello a unas gitanas de Estremera (Madrid), será esgrimida en un caso posterior y dará lugar a una jurisprudencia propiciadora de la exclusión general de las mujeres *“por lo delicado de su sexo;*” como luego tendremos ocasión de explicar más largamente. La benevolencia del Consejo en los citados procesos no debe considerarse aislada, pues la documentación existente nos la presenta como habitual, sin que resulte posible objetivizar los motivos concretos que llevaban a la exculpación de algunos gitanos y al castigo de otros.

Resulta irrealizable, en todo caso, la elaboración de una estadística fiable sobre el número de consultas llegadas a Madrid y sobre los procesos en que, por coincidir las Salas del Crimen con el dictamen del juez inferior, no hubo necesidad de consultar.

5. Don Josef Marcos Gutiérrez, “Discurso sobre los delitos y las penas,” inserto en parte 3^a de “Práctica criminal de España,” Madrid, Imprenta de Don Fermín Villalpando, 1819, 2^a ed., tomo III, pp. 116/117. El inciso final del párrafo transcrito alude a las iniciales “L” y “B” habitualmente utilizadas para marcar, respectivamente, a ladrones y “vagabundos;” cfr. auto de 11 septiembre de 1609 en Archivo Histórico Nacional, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, libro 1200, f. 445. Sobre la reincidencia y la marca de los delincuentes y, en general, para una panorámica de los problemas jurídico-penales que estamos abordando, puede verse Francisco Tomás y Valiente, “El Derecho Penal de la Monarquía absoluta,” Madrid, Tecnos, 1969.

6. Vid. Antonio Gómez Alfaro, “La `reducción` de los niños gitanos,” en “Revista de Historia de la Educación,” n^o 10, Universidad de Salamanca, enero/diciembre 1991.

7. Sor Magdalena de San Jerónimo, “La Obrecilla, Razón y forma de la galera y casa real que el rey nuestro señor manda hacer en estos reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes,” Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1608, y reed. por *Revista de Estudios Penitenciarios*, Madrid, sin año, pp. 22/23, pide que la reclusa reincidente sea *“herrada y señalada en la espalda derecha con las armas de la ciudad o villa de donde hubiere galera, para que así sea conocida y sepa haber estado dos veces en ella.”*

Un “plan general” preparado en 1788 por la secretaría del Consejo a partir de los registros de vecindad remitidos por los corregidores de las provincias de Castilla, señala la existencia en este reino de 89 contraventores, de ellos 33 castigados, y los restantes, presos y con las causas pendientes; los contraventores representaban menos del uno por ciento de la población gitana total, que ascendía a 9.875 individuos en el citado plan⁸. Si tenemos en cuenta que ocho de los “castigados” eran niños entre los tres y los once años, retirados a sus familias por las autoridades de Asturias y remitidos al hospicio, es fácil comprender la inanidad del plan en el terreno que nos interesa. Un informe de la Real Audiencia de Aragón comunica en 4 de mayo de 1787, sin mayores especificaciones, haberse instruido en aquel territorio *“tres causas contra esta clase de gentes, e impuesto en dos de las mismas, con arreglo a la citada real pragmática, la pena de la marca que se ejecutó en algunos de los comprendidos en ellas”*. Con más detalle, el corregidor de Castellón de la Plana comunica en 13 de junio de 1785 la ejecución que se dio meses atrás a una sentencia confirmada por la Real Audiencia de Valencia contra *“Antonio Montoya, soltero, y Teresa Bustamante, también soltera, que ambos fueron prendidos por la justicia de Almenara vagantes, sin haber tomado domicilio y vecindad, con el traje, modales y jerigonza de los antes nombrados gitanos”*.

El precedente de Antonia Jiménez

Una joven gitana de 18 años, Antonia Jiménez, resultó beneficiaria de la polémica que enfrentó al alcalde mayor de Valencia y a la Sala del Crimen de aquella Audiencia sobre una condena al sello que los magistrados consideraron injustificada. Tras dos años y medio de informes y contrainformes, finalmente fue aceptada en Madrid la opinión de los magistrados, quienes para su defensa no habían dudado en invalidar la actuación del alcalde y, con ello, exculpar a la muchacha. Sus contradicciones, al ser detenida por el alcalde cuando efectuaba una ronda callejera, se presentan por la Audiencia como disculpable consecuencia de *“su corta edad, sexo frágil y sorpresa del mismo encuentro a una hora de primera noche”* que, por otra parte *“no era irregular por el mes de mayo”*; en cuanto a las ropas que Antonia vestía, *“no podían graduarse propias de gitana y menos en un tiempo en que las mujeres por lo general visten trajes muy parecidos a los que usan aquellas”*⁹.

8. Curiosamente, hay algún error de suma en este plan que, fechado a 27 de abril de 1788, se conserva en AHN, Consejos, legajo 4206, donde también pueden verse el informe de la Audiencia de Aragón y el testimonio de Castellón de la Plana mencionados luego en texto; los testimonios del Principado de Asturias, en id., leg. 524.

9. Los documentos que sobre esta polémica llegan al Consejo, en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, leg. 1004; los casos de Deza y Medinyà, en AHN, Cons., legs. 525 y 4206. Bernard Leblon, “Les gitans d’Espagne”, París, PUF, 1985 (ed. Española, “Los gitanos de España”, trd. Irene Agoff, Barcelona, Gedisa,

Un matrimonio y sus cuatro hijos, oriundos de Cataluña, serán apresados por las autoridades de Deza (Soria), alas que aseguran haber perdido el pasaporte obtenido antes de iniciar viaje. Los adultos son condenados al sello por el corregidor, y los magistrados de Valladolid opinan que la carencia de domicilio basta para justificar su aplicación. Sin embargo, el corregidor había dispuesto también el recogimiento de los hijos menores, y la carencia de instituciones para ello motivará una consulta al Consejo. Aquí se aceptarán como plausibles las explicaciones de los gitanos sobre la pérdida del pasaporte, y se autorizará su traslado a Zaragoza para tomar domicilio, como en efecto hacen; paralelamente, se dispondrá además el alistamiento militar del hijo mayor adolescente, *“con la prevención de que no se entienda esta aplicación por pena sino para ocurrir por medio de ella a su miserable situación y desamparo, y con la de que no se le nombre ni injurie con el dictamen de gitanos, vago, ni otro ofensivo.”*

Otra familia gitana fue detenida en la zona de Medinyá, en Girona, cuando andaba sin domicilio, *“hablando la jerigonza, y usando el traje y modales que antes usaban los que se llamaban gitanos.”* El corregidor de Girona encarcela a los cuatro adultos y, con las mujeres, a dos criaturas de pecho, mientras otros dos menores pasan al hospicio. Decide seguidamente que los adultos merecen la aplicación del sello y comunica el correspondiente auto a la Audiencia, desde donde le piden que traslade a los dos hombres a la cárcel de Barcelona y conduzca a las mujeres al hospicio. Los testimonios conservados del caso, precisan que la Audiencia apercibe además a las autoridades de Santa Coloma de Farnés para *“que, en adelante, no fuesen tan condescendientes a librar pasaportes a semejantes clases de gentes.”*

Al otro extremo del mapa, el gobernador de Almería procesa a Gregorio Fernández *“sobre raterías y otros excesos,”* y lo condena al sello *“por haber sido gitano, o castellano nuevo.”* El fiscal de la Chancillería no estimará suficientemente probados algunos robos y, en cambio, hace constar que el reo no utilizaba traje ni jerigonza. Llegado el caso al Consejo, su fiscal sugiere dar curso a la destinación de Gregorio a presidio por seis años, con el apercibimiento, sin duda escasamente lógico, de que cualquier futura reincidencia motivaría la imposición irremisible del sello¹⁰.

Gitanismo, agravante del robo

Por más que la pragmática de 1783, al igual que otros textos legales de la época, intentaba limitar la arbitrariedad de los jueces, parece claro que nunca dejaron éstos de

1987, pp. 104-109), bajo el rótulo de “La justicia en acción”, dedica atención a los que denomina “conflictos en los tribunales superiores”, refiriéndose a cuatro procesos sobre “la marca a hierro candente”: el caso de Antonia Jiménez, el asunto de Cañaveras y los de Deza y Medina Sidonia (Cádiz); aunque no relaciona este último con el de Cañaveras, pese a su entronque procesal que destacamos en texto, pensamos que la lectura de las pp. citadas nos exime de más pormenorizados detalles.

10.AHN, Cons., leg. 51507.

actuar con grandes márgenes de iniciativa. Un informe de la Real Audiencia de Sevilla, por ejemplo, precisa que nunca se había aplicado el sello en aquel territorio “sólo” por el delito de salir los gitanos a ferias y mercados, “*aunque sí se ha hecho con algunos que han unido a él, el de robo*”¹¹. Visto así el gitanismo como una especie de agravante de robo, se ignora cuántos casos resolvieron con ese criterio interpretativo los magistrados de Sevilla, y qué circunstancias concurrieron exactamente en ellos.

Tres listas de la Chancillería de Granada, que relacionan de forma bastante pormenorizada la historia procesal de 25 reos sellados hasta el 31 de diciembre de 1787, constatan la frecuencia del hurto de caballerías como delito particular unido a la simple contravención a la pragmática¹².

Por otra parte, son frecuentes también, junto a la aplicación del sello, condenas específicas a arsenales y presidios, siendo imposible, una vez más, objetivizar los criterios utilizados para imponerlas. Las condenas oscilan entre los cuatro, los ocho y los diez años, a veces de manera indistinta para procesados en una misma causa y por igual delito. A cuatro años de presidio en África, “*los dos precisos, y los otros dos a voluntad de la Sala*”, es condenado Manuel Bermúdez, encarcelado “*con noticia de que no había vida maridable con su mujer*”, alojado en casa de un vecino, junto al lecho donde reposaba se requisaron “*unas tijeras grandes de esquilar*”. La inestabilidad emocional sucesiva a la “*desazón*” que originó la ruptura conyugal, había agudizado la inestabilidad laboral y domiciliaria de Bermúdez; incapaz de dar razón detallada de sus últimas andanzas, sería incluido por el corregidor de Loja (Granada “*en la clase de los gitanos llamados vagos*”).

Algunas sentencias finalmente ejecutadas en el territorio granadino motivaron consultas al Consejo en petición de criterios interpretativos, cuya llegada se producía demasiadas veces con lamentable demora. La falta de unanimidad sobre la condena al sello de Pedro Alfonso de Torres, por ejemplo, llevó su caso hasta Madrid, donde se interesaron por saber “*si (los magistrados) discordaron entre sí, o no se conformaron con el dictamen del corregidor, con expresión de los motivos que tuvieron para ello*”¹³.

La Sala del Crimen explica que era práctica habitual, cuando faltaba unanimidad sobre la ejecución de sentencias consultivas con pena capital o afrentosa, pasar el caso al fiscal y emplazar al reo para sustanciar segunda instancia. Sin embargo, la frase “*inmediatamente sin figura de juicio*”, utilizada por la pragmática, había suscitado una discusión que necesitaba doctrina jurídica precisa para determinar su exacto alcance. El Consejo tardará casi cuatro años para ordenar a la Sala en 9 de enero de 1789 que procediera a cerrar la causa “*haciendo llevar a efecto lo determinado a*

11. AHN, Cons., leg. 526.

12. Las listas de Granada, en id., leg. 4206; datos complementarios para reconstruir los casos, en los testimonios de vecindad conservados en id., legs. 524 y 525, así como los resúmenes que de ellos se hicieron y están en AGC, G. y J., leg. 1005.

13. AHN, Cons., leg. 51507.

pluralidad de *votos*”; desde finales de 1787, sin embargo, Pedro Alonso de Torres se hallaba establecido en Moratalla, sellado y apercibido, después de que el corregidor de Murcia pidiera una rápida solución al caso, alegando la miserable situación del reo, dada la larga carcelería padecida.

El criterio de la pluralidad de votos, a falta de unanimidad, será también propuesto por el Consejo en otro caso protagonizado por las autoridades de Cañaveras (Cuenca) cuando regresan, según insistirán repetidamente, de cumplir una promesa en la ermita de Nuestra Señora del Tremedal¹⁴. El grupo estaba formado por Pedro Heredia, su hijo Francisco y su sobrino Melchor, así como la madre de éste, Rosaura Salazar; Lorenza Rodríguez, mujer de Francisco, logrará escapar al ser detenidos sus parientes. Conducidos a la cárcel de Cuenca, Rosaura, que estaba embarazada, dará en ella a luz un niño, y en ella fallecerá Francisco por falta de atenciones médicas, según se quejará más tarde la madre, que consigue asegurarse la asistencia jurídica necesaria para enmarañar un caso finalmente resuelto con la aplicación del sello a los dos hombres supervivientes y con la exención de la mujer.

No impedir “los saludables efectos” de la pragmática

Las amenazas que habían proferido al ser detenidos llevarían al alcalde y al síndico de Cañaveras a elevar al Conde de Floriblanca una pormenorizada representación. Analizaban en ella las causas que consideraban “*capaces de enervar la fuerza de dicha pragmática e impedir sus saludables efectos*”; y sugerían algunas medidas prácticas para facilitar la sujeción de los gitanos y excitar el celo represivo de los jueces. Las facilidades que parecían tener a la hora de conseguir licencias para echarse al camino, bajo la excusa de dedicarse a la arriería, serán destacadas en el escrito, que subraya los inconvenientes de dicho trabajo ambulante y aconseja su absoluta prohibición a los gitanos. De no disponerse así, debiera cuando menos rodearse de una serie de cautelas que dificultasen ese ejercicio y la consecución de licencias, obligando a refrendarlas en los pueblos donde se hiciera pernoctación. Se sugiere, además, el castigo de las autoridades que librasen licencias “*genéricas*” y, en todo caso, su falta de colaboración para asegurar una efectiva coordinación policial. Se juzga, además, que la “*venganza*” en el “*más perverso carácter*” de los gitanos y se señala el temor a

14. Sobre el caso de Cañaveras existe una dispersa documentación de archivo. Aparte de los resúmenes de AGC, G. y J., leg. 1005, otros papeles en id., legs. 524 y 525, proporcionan datos que completan los del expediente conservado en leg. 4206. Más información, en el mismo AHN, Cons., legs. 51505 y 51507, así como en id., Sección Estado, leg. 3083.

eventuales represalias como posible causa de la indecisión de las autoridades a la hora de sujetarlos; por ello, parecía oportuno que la condena al sello estigmatizador fuera unida al alejamiento del reo, enviándolo durante varios años a un presidio¹⁵.

El memorial de Cañaveras llamará la atención de su ilustre destinatario que, para un exhaustivo examen por el Consejo, lo recomienda a Campomanes, en ese momento gobernador interino del alto organismo. Sus fiscales estimarán acertadas las medidas propuestas por el alcalde y síndico, si bien las juzgan insuficientes y proponen otras más radicales, solicitando sean convertidas en ley *“por vía de adición a la real pragmática”*. De esta forma, defienden la prohibición absoluta de conceder a los gitanos licencias para viajar o traficar como arrieros, *“a menos que no sean de conocida y probada conducta, de que hayan dado seguras pruebas y de su aplicación al trabajo”*¹⁶.

Para asegurar esta prohibición, los alcaldes que concedieran licencias indebidamente debieran ser detenidos por responsables subsidiarios de los excesos cometidos por esos gitanos o, a lo menos, quedar inhabilitados para cargos públicos. Como refuerzo de todas estas medidas punitivas, se recomienda la denuncia al Consejo, *“su castigo y enmienda”*, de todos aquellos casos en que se advirtiese omisión o negligencia en las autoridades. Por otra parte, los fiscales señalan que las previsibles y temidas represalias de los gitanos sellados no se impedirían con la imposición de unos años de presidio, a no ser que se tratara de un establecimiento suficientemente lejano y una condena de por vida. Retomando en este punto la tesis deportadora que, con Campomanes como más caracterizado muñidor, gravitó sobre los gitanos en aquella época histórica, sugieren *“que serían muy conveniente aumentar la pena del sello por la primera vez a la de presidio de Puerto Rico por toda la vida, y que se recluyesen por la misma en casas de corrección a las mujeres de esta clase que se encontrasen en compañía de tales*

15. Pretendiendo ganar méritos *“en la pretensión de vara de alcalde mayor que tiene interpuesta más de tres años hace”*, Don Andrés Antonio de Torres, abogado de La Roda (Albacete), remite al Consejo en 21 de julio de 1784 una prolija disertación (AGC, G. y J., leg. 1004) donde se sugiere sumar a las cautelas de la pragmática sobre la esquila, la chalanería y la hostelería, otras sobre la labranza en despoblados y la arriería, ocupación que considera caracterizadamente peligrosa y entorpecedora de la sedentarización. Entre las condiciones aconsejadas por el memorial de Cañaveras para que se autorizase la arriería a los gitanos figura la de que sus mujeres no les acompañasen en los viales profesionales, punto sobre el que puede verse una constitución catalana aprobada en las Cortes de Monzón de 1585: *“Si per lur negocis volran anar per algunes firas, y aplecs, vajan sols los homes, y hajan de dexar lur familia, y mullers en las ciutats, vilas, o locs ahon estaran repatriats”* (Ley VI, libro IX, título XVIII, de *“Constitucions y altres drets de Cathalunya”*, Barcelona, Joan Pau Martí, 1704, reed. facs. Barcelona, Base, 1973).

16. Un informe de los magistrados de Aragón (AHN, Cons., leg. 4206, reproducido en Sánchez Ortega, *“Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII”*, Madrid, Editora Nacional, 1976, pp. 188-200), propone en 8 de noviembre de 1783 recompensar a los asimilados con *“algún ensanche en la prohibición de salir de los lugares o en los demás particulares no permitidos”*, hasta que viniesen a quedar *“en un todo como los demás honrados vecinos”*.

gitanos, y siendo mujeres propias de estos, y constando legítimamente se les hiciese seguir y conducir con sus maridos a aquel destino”¹⁷.

El informe que los fiscales evacuaron sobre el memorial de Cañaveras no serviría finalmente para nada, pues los Heredia, una vez sellados, regresaron sin mayores problemas a su domicilio originario de Estremera (Madrid), donde no tardará Pedro en solicitar inútilmente permiso para mudarse con los suyos a la villa de Mérida (Toledo), en búsqueda de nuevas oportunidades. Registrados policialmente por su apodo familiar de “Cucú”, los Heredia aparecerán como sospechosos de algunos hechos delictivos ocurridos entonces por aquella zona. Una carta del corregidor de Cuenca informa a comienzos de 1788 que tiene preso a un gitano que “*se halla sellado, con quien por iguales excesos se ejecutó esta justicia en el año de 1786, en esta propia cárcel, sin que por ello se haya advertido enmienda*”¹⁸.

La resolución del Consejo que había librado del sello a Rosaura Salazar serviría de base poco después al fiscal de Granada para solicitar instrucciones sobre la condena de un grupo de gitanas por el Gobernador de Cádiz¹⁹. Según expresa su petición, era la primera vez que un juez inferior de aquella jurisdicción había dispuesto la aplicación del sello a mujeres, las cuales, si bien no explícitamente eximidas de la pragmática, se venían beneficiando de un tradicional trato penal más benevolente por razón de “*la delicadeza del sexo*”. Aunque precisando que estos razonamientos granadinos no se tomasen como referente general para lo sucesivo, el Consejo accederá a que no se aplique el sello a las condenadas de Cádiz, creándose así, a pesar de todo, otro importante antecedente jurisprudencial.

El código penal de 1848

El sello de los gitanos, en cualquier caso, se convertirá en aislada reliquia punitiva, cuando en 1805 sea recogida por la Novísima Recopilación una pragmática cuyo ciclo de vigencia perdurará hasta un impreciso momento histórico del pasado siglo. Paulatinamente obsoletas, sus normas pueden considerarse formalmente derogadas, junto a todo el libro XII de la Novísima, por el código penal de 1848²⁰. Solicitados varias veces en ese tiempo recordatorios oficiales del texto carolino, se accedió a ello en alguna

17. Vid. Antonio Gómez Alfaro, “La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América”, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 386, Madrid, agosto 1982.

18. AGC, G. y J., leg. 1007. El apodo Cucú no parece insólito ni exclusivo de los gitanos, crf. al respecto el libro autobiográfico de Joseph Doerr, “*dit Coucou*”, “*Où vas-tu, manouche?*”, Burdeos, Wàllada, 1982

19. AHN, Cons., leg. 51505, piezas 4 y 6.

20. Las “*paredes maestras*” del código aprobado en 19 de julio de 1848 fueron conservadas por los posteriores, señala José Antón Oneca, “*Derecho Penal*”, Madrid, Akal, 1986, 2ª ed., cuyo capítulo VI está dedicado a la evolución del Derecho Penal español. Puede verse también el estudio preparado por el mismo profesor para la ed. de Lardizábal citada en nota (2).

ocasión aislada como, por ejemplo, en 1827, a consecuencia de una representación del corregidor de Becerril de Campos (Palencia) sobre los daños derivados de la presencia en su partido de numerosos gitanos *“escudados de pasaportes en regla y licencias amplias para ejercer su oficio de chalanos o tratantes de caballerías que les facilita la policía”*²¹.

Este recordatorio provocará un inmediato endurecimiento de la actitud oficial hacia los gitanos, como demuestra un caso concreto protagonizado por Luis Borrull y José Gabarre, originario el primero de la villa valenciana de Benipeixcar y de la aragonesa de Jaraba el segundo²². Llevaban más de un año viajando con sus respectivas familias, cuando se encontraron en Cantalejo (Segovia) y decidieron unir sus aduares para compartir aquella vida itinerante.

Al ser detenidos no mucho después, mostrarán los pasaportes que, abigarrados de visados pueblerinos, refrendaban su paso sin problemas por más de cincuenta lugares; ello, sin embargo, no parece impresionar al alcalde mayor de Riaza (Segovia), que dispone su “marcación”, considerando que Borrull y Gabarre, “a título y con el supuesto oficio de esquiladores, andan vagando sin más destino y ocupación que engañando a muchos incautos en los cambios y ventas de caballerías que por lo regular suelen robar en despoblado y caminos por donde frecuentemente andan a todas horas extraviados devastando aquellos con dichas caballerías, y sus mujeres y familias pidiendo limosna con importunidad²³ e indirectas amenazadoras valiéndose también del engaño, prestigios y adivinallas, y en fin llevando una vida relajada y salvaje, con grave perjuicio de la sociedad, y aun de sí mismos”.

Consultada la sentencia a la Chancillería de Valladolid, los reglamentarios pasaportes, amén de certificaciones parroquiales y otros abonos que ambos procesados aportan al sumario, hacen que los magistrados se muestren disconformes con la aplicación del sello. Llegado el caso al Consejo, sugiere su fiscal en informe de 16 de abril de 1830 usar “por esta vez de benignidad”, y así lo decide el alto tribunal conminando a ambos gitanos a regresar a Valencia y a Aragón. Alejada así la sombra del estigma que había amenazado sus espaldas, la documentación relativa a este tardío caso pone de relieve las nuevas coordenadas sociales y políticas en las que, por encima de imponderables, se habían instalado ya los gitanos. Valga decir, a modo de ilustración final, que los abonos procedentes de Gandía, confirmaban la antigua militancia de Luis Borrull en el Batallón de Voluntarios Reales y “su fidelidad, constancia y amor decidido a la justa causa del

21. AHN, Cons., leg. 3750, exp.7.

22. AHN, Cons., leg. 3839, exp. 2.

23. *“Las naciones todas tienen su método de pedir y por él son diferenciadas y conocidas, como son los alemanes cantando y en tropa, los franceses rezando, los flamencos reverenciando, los gitanos importunando, los portugueses llorando, los toscanos con arengas, los castellanos con fieros haciéndose malquistos, respondones y malsufridos.”* (Mateo Alemán, *“Guzmán de Alfarache,”* 1ª parte, libro III, capítulo II, pp. 183-184 de vol. II de la ed. de Samuel Gili Gaya para Clásicos Castellanos, Madrid, Espasa-Calpe, 1969).

Altar y Trono sin que bastasen los esfuerzos y seducciones de la época revolucionaria a perturbarle el ánimo”²⁴.

ADDENDA

Este trabajo sobre el sello que la pragmática de 1783 ordenó imprimir a fuego sobre las espaldas de los gitanos renuentes a la disolución social propugnada por el gobierno fue preparado para un coloquio que, bajo el título genérico “Pueblo, nación y élites. España contemporánea”, organizó el Centre de Recherche sur la Péninsule Ibérique à l'époque contemporaine (CRIC), de la Universidad de Toulouse-le-Mirail, y cuyas actas publicó su revista “Ibéricas”, número 9, 1996.

Con posterioridad a esta publicación, ha aparecido en “Arakerando”, boletín de la Asociación de Promoción Gitana de Alicante, número 65, marzo 1997, un trabajo divulgativo sobre la historia de Luis Borrull y José Gabarre, los últimos gitanos para los que se solicitó judicialmente en 1829 la aplicación del sello. Más recientemente ha llegado a mis manos un interesante documento complementario que conserva en Barcelona el Arxiu Històric de la Ciutat (Alegaciones jurídicas, III, Órdenes y circulares, caja 6, número 78), y que dice así:

“A consecuencia de una representación de la Sala del Crimen de esta Audiencia, y por Real resolución publicada en el Consejo en 1 de Octubre de este año, se ha servido S.M. abolir por punto general el castigo de la marca, y mandar que en adelante no se imponga a los reos de delitos por los que hasta ahora se ha acostumbrado imponer, tanto en este Principado, como en cualquier otra parte en que se halle en uso; pero con tal que los reos no sean gitanos; lo que de orden de la Sala del Crimen anticipo a V.a efecto de que la circule a todas las Justicias de su distrito para su inteligencia, y cumplimiento en los casos que ocurran. Dios guarde a V. Muchos años. Barcelona 25 de noviembre de 1807. Don Manuel Gutiérrez Bustillo”

24. Los numerosos gitanos que solicitan en estos años autorización para dedicarse al comercio de animales subrayan su buena conducta política durante aquellos convulsos tiempos; así, Diego de los Reyes, de Fuente el Maestre (Extremadura), insiste en la apertura de información para demostrar “cómo es verdad que en convencimiento de mi conducta y en la época de la rebelión por mi decisión al Real Trono no fui voluntario nacional, no correspondí a los Batallones Sagrados ni a ninguna de las sectas reprobadas de Masones, iluminados ni Comuneros, ni fui tampoco orador en las Patrióticas” (AHN, Cons., leg. 3833, exp. 3). Cfr. al respecto la representación en que un clérigo de Campo de Criptana (Ciudad Real) destaca en 1823 los peligros de la proliferación de los tratantes gitanos y la necesidad de controlar sus excesos: “No es osadía exponer con sencillez lo que dicta el amor a la Religión, al Rey y a la Patria; sus mayores enemigos después de los masones son los gitanos, ateístas prácticos, nada, o casi nada contribuyentes al Real servicio y su erario, estafadores, ladrones, salteadores de profesión” (AHN, Cons., leg. 526).

Este documento nos dice que la abolición de la pena del sello fue la feliz consecuencia de una iniciativa de la Real Audiencia de Cataluña, a partir de una representación cuyo contenido exacto no conocemos; es decir, no sabemos si la persistencia aislada de aquella afrentosa marca para los gitanos se debe en último término al Consejo, o si ya los exceptuaba expresamente la representación de la Sala del Crimen.

Sin duda, se trata de un tema que merecería la atención de los historiadores que vienen ofreciendo sobre los gitanos del Principado trabajos puntuales, con demasiada frecuencia sin el apoyo de una investigación propia.

VEINTICINCO HISTORIAS GITANAS (1783/1787)¹ Gitanos sellados por la Chancillería de Granada

Un bien intencionado didactismo ha venido habitualmente estructurando la historia de los gitanos de España en tres sucesivas fases separadas por las conocidas fechas (1499 y 1783) de la primera y la última de las pragmáticas recogidas en el capítulo dedicado a ellos en la “Novísima Recopilación de las leyes de España”². Hasta 1499, y desde la aparición de los primeros grupos a comienzos de aquella centuria, habría corrido una “fase de acogida”, durante la cual recibieron generosa hospitalidad; a partir de 1783 habría comenzado el reconocimiento de una “igualdad jurídica”, unida a una “desigualdad de hecho”. Entre ambas fechas se estaría ante una “fase de persecución”, durante la cual fueron destinatarios de todo tipo de medidas acosadoras, encaminadas a una forzada asimilación destructora de su “otredad” distintiva. Sin perjuicio de que los acontecimientos no ocurrieron exactamente así, esta metodología, iniciada por George Borrow en 1836³, ha servido para consolidar una visión “castellanizada” del tema, olvidando la existencia de un variado aparato legal propio en los distintos territorios del “mosaico español”, por más que todos ellos acabasen por coincidir en unos puntos básicos⁴:

1. La confusión tipológica que, basada en una trashumancia radicalmente penalizada, mezcló gitanos y “gitanoideos”, personas que imitaban “lengua, traje y modales”, tal como dirían la leyes ilustradas.
2. La distinción entre gitanos viajeros, rechazados sin paliativos, y gitanos sedentarizados, tolerados de alguna forma, aunque su reconocimiento siempre fuera precario y sujeto a imprevisibles arbitrariedades.
3. La utilización de las galeras como generalizado destino penitenciario hasta la abolición del sistema en 1748.

1. Publicado en “Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea”, nº 2. Santiago de Chile, 2002, pp. 161/192.

2. Libro XII, título XVI, De los gitanos, su vaganciay otros excesos (Novísima Recopilación de las leyes de España, Madrid: Boletín Oficial del Estado , 1976, tomo V, pp. 357/369).

3. John Murria, *The Zincali; or, an account of the Gypsies of Spain*, London:,1841,dos vols. Una traducción española debida a Manuel Azaña se publicó en Madrid: La Nave, 1932, con reedición por Turner, 1970; otra traducción de Rocío Plaza Orellana, en Sevilla: Portada Editorial, 1999.

4. Una visión histórica general puede verse en “La historia de un pueblo que no escribió su propia historia”, comunicación que presenté a un encuentro celebrado en Almería sobre “Los marginados en el mundo medieval y Moderno”, *Colección de Actas*, nº 35, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000, pp. 79/88.

Una lectura atenta de la ley de 1499, equivocadamente conocida como “pragmática de Medina del Campo”⁵, permite decir, ahora que tan de actualidad está este tema, que nos hallamos ante una peculiar “ley de extranjería”, encaminada a normalizar la situación de unos individuos considerados foráneos, por más que su foraneidad fuera muy discutible en algunos casos, pues llevaban más de una generación en el reino. Esta normalización, que se dejó en manos de los mismos destinatarios de la ley, pivotaría sobre dos requisitos esenciales que, encaminados a conseguir la “reducción social” de los gitanos, seguirán presentes en todas las disposiciones promulgadas posteriormente: su renuncia a la itinerancia y su dedicación a “oficios conocidos”; la colocación al servicio de un patrón parece que daba por supuesta la conjunción de ambas circunstancias. La pragmática concedía un plazo para la normalización, confiando en que abandonarían el reino voluntariamente quienes rechazasen la permanencia tal como les era propuesta, y apoyando con una progresiva punición la expulsión forzosa sucesiva al indicado rechazo: azotes, cadena, corte de orejas para identificación de reincidentes.

Julius Klein aseguraba en su conocido estudio sobre el Honrado Concejo de la Mesta que la pragmática de 1499 fue la respuesta que los Reyes Católicos dieron a repetidas quejas de aquella institución ganadera⁶; curiosamente, una representación del Consejo sobre los problemas de la ganadería trashumante castellana sería el desencadenante de otra pragmática que, ya en 1633, llevó hasta sus últimas consecuencias la política integradora declarando injuriosa la voz “gitano” y prohibiendo su utilización en un utópico deseo de ocultar una realidad social ya irreversible⁷. Aquella política había ido reduciendo paulatinamente la libertad de elección domiciliaria y laboral implícitas en la

5. Todos los ejemplares conocidos de esta pragmática están fechados en Madrid, tal como lo está el original protocolizado que se conserva en Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1499, fº 35. Los Reyes Católicos no estuvieron ese año en Medina del Campo (Antonio Rumeu de Armas, Itinerario de los Reyes Católicos, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1974). Cfr. Antonio Gómez Alfaro, “Precisazioni su alcuni dati storici spagnoli”, en *Lacio Drom. Rivista bimestrale di studi zingari*, Roma, 1998, nº 2, pp.12/27.

6. “Los gitanos fueron causa de un sinnúmero de quejas por parte de la Mesta, y esto influyó grandemente en el decreto de 1499” (Julius Klein, *La Mesta. Estudio de la historia económica española 1273/1836*, traducción C. Muñoz, Madrid: Alianza Universidad, 1979, p.70; 1ª edición por *Revista de Occidente*, 1936).

7. La real pragmática de 8 de mayo de 1633 es sucesiva a una consulta del Consejo que lleva este insólito registro: “Sobre la cría y aumento del ganado”, un memorial presentado por la Mesta había dado lugar a una consulta cuyo último párrafo prometía una consulta independiente dedicada a los gitanos, cuyos robos de ganado y excesos en general “miran a lo universal de la seguridad y paz de estos reinos” (Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 7133). Helena Sánchez viene destacando la importancia del texto legal nacido de esa consulta que, reponiendo a criterios poblacionistas, pone fin a la política expulsora y da lugar a una “incorporación legal” de los gitanos (Teresa San Román, compiladora, “Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles”, en *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*, Madrid: Alianza Universidad, 1986, p.19 y cfr. 33/35).

pragmática de 1499, al tiempo que se completaba su cerco a través de medidas que intentaban controlar los comportamientos culturales gitanos, fundamentalmente el uso de su lengua, y que perfeccionaba los mecanismos punitivos, pudiendo señalarse al respecto la aparición de la pena capital en 1619⁸.

Una propuesta del fiscal del Consejo en 1673 para dirigir una redada general contra los gitanos errantes⁹, tendría traducción real en la centuria siguiente, cuando en el verano de 1749 se ponga en marcha una operación genocida en caminata a la extinción del grupo mediante la aplicación de una indiscriminada medida de seguridad predelictual. Demostrando la capacidad policial del Estado absoluto, las autoridades consiguieron a partir del miércoles 30 de julio la prisión simultánea en toda España de un número indeterminado de gitanos, entre los diez mil y los doce mil, hombres y mujeres, ancianos y niños. Se trataba de recluirlos separadamente ya en depósitos carcelarios, ya en los arsenales de Marina para sustituir al peonaje libre que trabajaba en los programas de construcción naval organizados por Ensenada durante el reinado del “bondadoso y pacífico” Fernando VI¹⁰. La inevitable reconducción de aquella redada antes de que finalizara el año significó, ciertamente, la liberación de un buen número de presos, pero ello lógicamente no impidió que el mal se hubiera consumado, haciendo muy difícil olvidar los sufrimientos de una página negra digna de figurar en la “historia general de la infamia”.

Al cabo de dieciséis años, los presos supervivientes serían finalmente indultados, no tanto como resultado de una conmisericordia regia hacia aquellos desgraciados, como por la certidumbre de que su prematuro envejecimiento había dejado de hacer rentable su mantenimiento en los arsenales. Carlos III ordenaría eliminar la mención que de la redada se hacía en un anteproyecto legal dirigido a regular la situación de los indultados y de todos los gitanos en general, diciendo que el ya superado episodio “hacía poco honor a la memoria de su amado hermano”¹¹.

8. La real cédula de 28 de junio de 1619, firmada por Felipe III en Belem (Portugal), reproduce una “petición” aprobada varios años antes por las Cortes de Castilla y cuya desatención por el monarca llevará a los procuradores a plantearla como “condición” para acceder a las concesiones presupuestarias que urgía la Corona. Puede verse mi tesis doctoral sobre El expediente general de gitanos, Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1992, pp. 167/174.

9. La consulta del fiscal se incluye en la exposición de motivos de una real cédula de 21 de julio de 1673 que refrenda la vigencia de toda la legislación anterior, añadiendo ahora como novedad la recogida de los hijos pequeños de los gitanos trashumantes (Archivo Histórico Nacional, Consejos, libro 1474, nº 4; otro ejemplar en Archivo Municipal de Córdoba, sección 1, serie 14, documento 3).

10. Son los calificativos que aplicaba a este monarca una antigua enciclopedia escolar: “ Fernando VI, rey bondadoso y pacífico, abandonó los campos de batalla y se dedicó de lleno a procurar la felicidad de su reino” (Historia universal por Edelvives, Zaragoza: Editorial Luis Vives, 1943, p. 443).

11. A la prisión general de gitanos dediqué la tercera parte de mi tesis doctoral, edición citada, pp. 777/1087. Puede verse mi libro sobre La redada general de gitanos, Colección Interface, nº 2, Madrid: Asociación

Las reticencias de algunos ministros sobre las medidas previstas en el anteproyecto citado llevarían al monarca a encargar al conde de Floridablanca la preparación de un texto consensuado, que no sería otro que la real pragmática sancionada el 19 de septiembre de 1783 en el Real Sitio de San Ildefonso. Aunque su prólogo¹² cita como puntos de referencia las providencias de 1619 y 1633, el nuevo texto tiene especialmente presente la filosofía matriz que animaba la pragmática de 1499, recuperando la libre elección de domicilio y de trabajo. Levantada la infamia legal que había acabado por encerrar al grupo en un círculo infernal sin posibilidad de redención, el precio a pagar por la “igualdad jurídica” concedida por la nueva ley será el abandono de “lengua, trajes y modales”; apoyado todo el edificio en una punición progresiva según el grado de aculturación conseguido. De esta forma, los gitanos que abandonasen lengua, traje y modales, tomando domicilio y aplicándose a oficio serían procesados y castigados como los demás vasallos, sin variedad alguna, caso de cometer eventualmente algún delito particular (artº 10); quienes, abandonados lengua, traje y modales y fijado domicilio, dentro de él no se aplicasen a oficio, serían destinados según la ordenanza de vagos, sin distinción de los demás vasallos (artº 9)¹³.

Nacional Presencia Gitana y Centro de Investigaciones Tsiganas, 1993. Documentos que he conocido con posterioridad me han permitido abundar en el tema en “ Córdoba: la redada general de gitanos de 1749” (Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna, tomo I”, Córdoba: Publicaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural CajaSur, 1995, pp. 439/452) y en “Gitanos de Priego de Córdoba: entre el acoso y la supervivencia” (*Legajos. Cuadernos de investigación histórica del sur de Córdoba*, nº 1, Priego de Córdoba: Archivo Municipal, 1998, pp. 61/72).

12. El interés de la exposición de motivos desaconseja la lectura de esta pragmática a través de la “Novísima Recopilación”, donde se prescinde de esa introducción y se llevan varios artículos al siguiente título XVII, dedicado a “bandidos, salteadores de caminos y facinerosos”. “Es lástima que el redactor la haya mutilado, separando del cuerpo principal dos trozos esenciales y que tienen íntima relación con el objeto y argumento de la ley”, escribe el historiador Francisco Martínez Marina en su Juicio crítico de la Novísima Recopilación (Obras escogidas. I, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 194, Madrid: Atlas, 1966). Las leyes relativas a los gitanos figuraban en la “Nueva Recopilación” junto a las dedicadas a ladrones, rufianes y vagabundos en general (Recopilación de las leyes de estos reinos, Juan de Ariztia: Madrid, 1723, 2ª parte, pp.817/824, publicó el texto completo de la pragmática Carolina que, con independencia de sus numerosas ediciones a partir de la original hecha en al imprenta madrileña de Don Pedro Marín, fue recogida por Don Santos Sánchez, Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, autos acordados y otras providencias publicadas en el reinado del señor don Carlos III, Viuda e hijos de Madrid: Madrid, 1794, tomo II, pp. 191 y siguientes.
13. Cuando las autoridades de Murcia reproduzcan estos artículos en un recordatorio que hacen de la pragmática en 25 de julio de 1839, precisarán en un nota a pie de página: “Vasallos: Tal es la palabra de la ley dada en 1783, cuyo texto literal no es permitido alterar aunque hoy día debe entenderse: súbditos” (*Boletín Oficial de la Provincia de Murcia*, nº 93, 5 de agosto de 1839).

“Artº 11. Pero a los que no hubieran dejado el traje, lengua o modales y a los que aparentando vestir y hablar como los demás vasallos, y aun elegir domicilio, continuaren saliendo a vagar por caminos y despoblados, aunque sea con el pretexto de pasar a mercados y ferias, se les perseguirá y prenderá por las Justicias, formando proceso y lista de ellos con sus nombres y apellidos, edad, señas y lugares donde dijeren haber nacido y residido”.

“Artº 12. Estas listas se pasarán a los corregidores de los partidos con testimonio de lo que resulte contra los aprehendidos, y ellos darán cuenta con su dictamen o informe a la Sala del Crimen del territorio”.

“Artº 13. La Sala, en vista de lo que resulte, y de estar verificada la contravención, mandará inmediatamente sin figura de juicio sellar en las espaldas a los contraventores con un pequeño hierro ardiente, que se tendrá dispuesto en la cabeza de partido con las armas de Castilla”.

“Artº 14. Si la Sala se apartare del dictamen del corregidos, dará cuenta con uno y otro al Consejo, para que éste resuelva luego y sin dilación lo que tuviere por conveniente y justo”.

“Artº 15. Conmuto en esta pena del sello por ahora y por la primera contravención la de muerte, que se me ha consultado, y la de cortar las orejas a esta clase de gentes, que contenían las leyes del reino”.

“Artº 16. Exceptúo de la pena a los niños y jóvenes de ambos sexos, que no excedieren de dieciséis años”.

“Artº 20. Verificado el sello de los llamados gitanos, que fueren inobedientes, se les notificará y apercibirá, que en caso de reincidencia se les impondrá irremisiblemente la pena de muerte; y así se ejecutará sólo con el reconocimiento del sello y la prueba de haber vuelto a su vida anterior”.

Con su doble función punitiva e identificadora, el sello de los gitanos no dejaría de ocupar la atención de los estudiosos, y valga recordar a este respecto la aparición el año 1782 del “Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España”, escrito por el ilustrado Don Manuel de Lardizábal, perfecto conocedor de la nueva filosofía jurídico-penal puesta en curso por el marqués de Beccaría¹⁴. El tradicional casuismo hispano llevaría a discutir puntos que hoy pueden parecer anecdóticos, como el lugar

14.El discurso de Don Manuel de Lardizábal fue modernamente exhumado por la *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 174, Madrid, julio/septiembre de 1966, con un interesante estudio preliminar del profesor Antón Oneca.

del cuerpo más idóneo para la aplicación del sello o la conveniencia de que el sello representara las armas del monarca o siguiera siendo una sencilla letra.

A todo ello me referí en una comunicación presentada al coloquio organizado el año 1996 en la Universidad de Tolosa de Francia por el Centro de Investigación sobre la Península Ibérica en la época contemporánea¹⁵. Interesada posteriormente por el Instituto Romanó de Servicios Sociales y culturales la publicación de dicho trabajo en su revista de investigación *I tchatchipen*, su reproducción aquí iría acompañada de una adición fuera de texto que daba cuenta de una interesante circular fechada en Barcelona el 25 de noviembre de año 1807, llegada a mi conocimiento después de redactar inicialmente mi comunicación:

“A consecuencia de una representación de la Sala del Crimen de esta Audiencia, y por real resolución publicada en el Consejo en 1º de octubre de este año, se ha servido su Majestad abolir por punto general el castigo de la marca, y mandar que en adelante no se imponga a los reos de delitos por los que hasta ahora se ha acostumbrado imponer, tanto en este Principado, como en cualquier otra parte en que se halle en uso; pero con tal que los reos no sean gitanos; lo que de orden de la Sala del Crimen participo a usted a efecto de que la circule a todas las Justicias de su distrito para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran”¹⁶.

La circular nos dice que la abolición del sello fue la feliz consecuencia de una iniciativa de la Real Audiencia de Cataluña, nacida a raíz de una representación cuyo contenido exacto no conocemos; es decir, no sabemos si la persistencia aislada de aquella afrentosa marca para los gitanos se debió en último término al Consejo o si ya los exceptuaba expresamente la representación catalana. Lo cierto es que la medida continuaba vigente el año 1829, momento en que el corregidor de Riaza propuso su aplicación a dos gitanos detenidos en su territorio¹⁷; el dictamen contrario de la Chancillería de Valladolid y la adhesión al mismo del Consejo parece significar, en cualquier caso, la obsolescencia de una medida a la que sin duda puso punto final definitivo el Código Penal de 1848¹⁸.

15. Mi comunicación “Gitanos: el estigma de la otredad. Del corte de orejas al sello de guego”, pp 102/112 de *Ibéricas*, nº 9 (Pueblo, nación y elites. España contemporánea), Tolosa: Universidad, 1996. Reproducido en *I tchatchipen*, nº 18, Barcelona, abril/junio 1997, pp 4/14.

16. Arxiu històric de la ciutat de Barcelona, Alegaciones jurídicas, III, Ordenes y circulares, caja 6, nº 78.

17. Vid. mi artículo divulgativo sobre este caso, “Aventuras y desventuras del valenciano Luis Burrull por tierras de Castilla”, en *Arakerando. Boletín informativo de la Asociación de Promoción Gitana*, nº 65, Alicante, marzo 1997, pp 2/9.

18. Disposición final. Artículo 494. Quedan derogadas todas las leyes penales anteriores a la promulgación de este código, salvo las concernientes a los delitos no sujetos a las disposiciones del mismo, con arreglo a lo prescrito en el artículo séptimo” (“Código Penal de España”, Madrid: Imprenta Nacional, 1848). Los delitos

Resulta imposible saber el número exacto de personas a quienes se aplicó el sello en aquel largo paréntesis histórico iniciado en 1783, y los registros de población gitana efectuados entre 1783 y 1785 no ayudan a resolver el tema, pese a que los testimonios remitidos al Consejo hagan expresa mención de 32 contraventores castigados y 56 contraventores presos y con causas pendientes¹⁹. Las cifras no aclaran mucho si tenemos en cuenta, por ejemplo, que ocho de los doce contraventores contabilizados en Asturias eran niños menores de once años, enviados al Hospicio. Puede decirse, no obstante, que los condenados eran en su mayor parte individuos vecindados que habían abandonado sus pueblos sin licencia, y prácticamente sucedía igual con los que estaban presos y amenazados por un sumario en fase de prueba o en otro momento procesal intermedio, como podía ser la obligatoria evacuación de dictamen por parte de la Sala del Crimen. No haber solicitado vecindario dentro del plazo de noventa días previsto por la pragmática, o haberlo pedido pero sin haberse dedicado luego al oficio con que se quedó registrado, fueron motivos suficientes para iniciar la causa por algunas autoridades cuyo rigor reglamentista sería paliado en muchos casos por la posterior benevolencia de los tribunales superiores, en especial el Consejo.

Existen tres listas de Chancillería de Granada que relacionan de forma bastante pormenorizada la historia procesal de veinticinco reos a quienes los magistrados confirmaron la pena propuesta por los corregidores. El gobernador de la Sala alude con ocasión de una remesa de documentos efectuada el 23 de noviembre de 1786 a una lista de reos que su predecesor en el cargo había enviado a Madrid el 19 de agosto del año anterior. Comprobado por la escribanía del Consejo que aquella primera lista no había llegado y que la siguiente no expresaba determinados datos que se consideraban de interés, devuelve los testimonios a Granada con la orden de formar una relación, comprensiva de la anterior, donde consten “nombres, apellidos, edad, señas y lugares donde dijeren haber nacido y residido los citados gitanos”. Recibido este encargo, los datos interesados por el Consejo deben ser solicitados por la Chancillería a las autoridades que originalmente condenaron a aquellos reos, todo lo cual retrasa como es lógico una respuesta que no estará dispuesta hasta el 3 de mayo de 1787.

A esta relación en que figuran los veintidós sellados hasta aquella fecha seguirán una segunda incluyendo a otros dos sellados entre el 3 de mayo y el 11 de septiembre y otra tercera cerrada a 31 de diciembre, que añade a un sellado más. Los datos que figuraban en las tres listas, completados con los que aparecen en diversos legajos consultados en los archivos nacionales y otros archivos locales, nos han permitido una reconstrucción, por más que desigual, de la historia de aquellas veinticinco personas.

exceptuados a que se refiere el artículo citado en la disposición final eran los militares, los de imprenta, los de contrabando y los cometidos contra las leyes sanitarias en tiempo de epidemia.

19. Las listas de Chancillería en Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 4206, que guarda también los registros de vecindad del reino de Aragón; los registros de Castilla, en legajos 524 y 525, existiendo resúmenes de unos y otros en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1005. Salvo indicación específica, todos los datos que se citan en el presente trabajo proceden de estos legajos.

Juan de Vargas

“Declaró ser natural de la villa de La Higuera, vecino de Andújar, casado con Josefa de los Reyes, su ejercicio arriero, sus señas alto, con pelo propio, algo pintado de viruelas, enjuto de cara, y de edad de 29 años”. Establecido efectivamente en la ciudad de Andújar, se hallaba preso en su cárcel real cuando se remitieron a Madrid los registros de vecindad en 7 de enero de 1785. Su esposa, Josefa de los Reyes, de veinte años, se había recogido en la casa de su padre, Francisco de los Reyes, también vecino de Andújar, dedicado al oficio de aguador hasta que, “por haber perdido la vista”, se vio obligado a abandonarlo, confiándose a la mendicidad.

Acusado de “hurtos de caballerías y haber contravenido a dicha real pragmática”, el corregidor propondría la condena de Juan de Vargas a “la pena de sellarlo y ocho años de destino a los trabajos de carenas en el dique de la Real Isla de León”. El auto de la Sala del Crimen confirmará en 12 de enero de 1785 la expresada condena a trabajos forzados “y que con respecto a la inobservancia que había tenido de la real pragmática, traficando y cambiando bestias fuera de su domicilio, se le sellara en la forma y término que prescribe el capítulo 13”.

Sebastián José Santiago

“De edad de 23 años, su ejercicio arriero de pescado, avecindado en dicha ciudad de Almería, en el barrio de la Huertas, parroquial de San Sebastián”, dice la relación de Chancillería, pero en los registros de vecindad que el gobernador almeriense remite a Madrid en 5 de febrero de 1785 no aparece ningún Sebastián José Santiago en el citado barrio²⁰. Existe, sin embargo, un testimonio anejo, fechado a 24 de enero del mismo 1785, que afirma estar siguiendo el gobernador autos “que tuvieron principio por la Justicia de Alboloduy en seis de enero del año próximo pasado de 1784 contra Sebastián José Santiago, uno de los que antiguamente se llamaban gitanos, sobre robos, el cual fue aprehendido por dicha Justicia y remitido a esta real cárcel, cuyos autos se hallan en estado de sentencia”. Los registros de vecindad de Alboloduy nos informan que en su lugar anejo de Nacimiento vivía una familia integrada por Juan Santiago, de 62 años, su esposa, tres hijos y una sobrina; posiblemente, Sebastián José fuese un cuarto hijo, preso en aquellos momentos.

A la vista de que la prisión había sido “sobre hurto de bestias, andar vagando sin oficio ni destino, ni tampoco presentándose a pretender indulto”, el gobernador condenó

20. Manuel Martínez Martínez, *La minoría gitana de la provincia de Almería durante la crisis del Antiguo Régimen*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1998, pp. 151/152, se refiere a los casos de Sebastián José Santiago, así como a los de Juan Utrera y Eugenio Lucas (vid. luego ns. 4 y 24) en un parágrafo titulado “La pena del sello y su aplicación en tres gitanos almerienses”.

a Sebastián José al sello “y a que sirviese a Su Majestad por cuatro años en el dique de la Isla de León”, sentencia confirmada por la Chancillería en 16 de marzo de 1785, señalando que no se dejara de hacer el apercibimiento dispuesto en el artículo veinte.

Pedro Diego Martín Cortés

Andaba descaminado sin despacho, porteando “diferentes géneros de tienda, cuyo valor ascendió a ochenta y un reales y medio”, cuando fue capturado en Alhama de Granada en la tarde del 26 de octubre de 1784 “por los ministros y escribano del Resguardo de Rentas Provinciales de esta ciudad y extramuros de ella”. En su primera declaración afirmarí el preso que

“ignoraba su nombre, pues solamente le llamaban Carica; que le habían dado noticia era natural de esta ciudad e hijo de Juan Martín Cortés y de Francisca de Campos, castellanos nuevos; que era de estado soltero, su ejercicio el de quinquillero, de edad de cuarenta y dos años.”

Agregaría en su relato que, niño todavía, sus padres lo llevaron a Málaga y, más tarde, a Zaragoza, donde había permanecido durante veintisiete años “incluso en el Hospital de la Misericordia, ejercitándose en el arte de la lana y en cardar [...], siendo veedor de dicha Casa Hospital don José Peinado, presbítero.”

No relaciona Carica con la prisión general de 1749 su dilatada estancia en la zaragozana Real Casa de la Misericordia, cuyos responsables habían accedido en su día a construir un pabellón exento para albergar a las mujeres inicialmente depositadas en Málaga con los niños menores de siete años. El grupo costeó el Mediterráneo hasta Tortosa y, desde aquí, remontando en barcasas el río Ebro, llegó hasta el salto de Cherta, desde donde prosiguió por tierra el azaroso viaje. Instalados los presos en la Misericordia, donde fueron frecuentes las evasiones, el 13 de junio de 1756 se trasladaron a Cartagena varios muchachos cuya edad aconsejaba su separación de la mujeres; entre esos muchachos no aparece ningún Pedro Diego Martín Cortés²¹.

Al cabo de 27 años de vivir en la Misericordia, hacía dos que había escapado, pasando a la ciudad de Alcañiz, donde se acomodó “con un sombrerero llamado Jorge Comellas, sirviéndole en cardar lana y lo demás que se le ofrecía, cuyo maestro tenía su casa a la orilla del río alto de aquella ciudad de Alcañiz”. Inesperadamente, el espíritu viajero volvió a hacer presa en Carica, quien “había tiempo de tres meses que salió a buscar su vida pidiendo limosna, y después se aplicó a quinquillero”, aplicación que justificaba los géneros de tienda que le habían embargado.

21. Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección Beneficiencia, caja 424, documentos referentes a admisión y estancia de gitanos de ambos sexos en la Real Casa de Misericordia.

La acusación del corregidor de Alhama era contundente: “preso por habersele aprehendido por sospechoso y vago en contravención de las reales órdenes de su Majestad”. Propuesta la condena al sello, la Sala del Crimen señaló al corregidor que enviase requisitoria para comprobar todo lo que el reo había manifestado sobre su estancia en otros lugares, y que el resultado de todo ello se devolviese al fiscal. Ignoramos el desarrollo de la investigación, iniciada el 4 de febrero de 1785 con una primera carta dirigida a la ciudad de Zaragoza; lo único cierto es que un auto confirmatorio de la Chancillería fechado a 16 de junio del mismo año mandaba sellar y apercibir a Carica.

Juan de Utrera Marín

Natural de Vera y vecino “siempre” de Huércal Overa, “de estado soltero, es de edad de veinte años, delgado de cuerpo, de más de dos varas, color moreno, barbilampiño²², nariz larga, sumido de carrillos, ojos pardos, cejas y pelo negro”. Los registros de vecindad que en 18 de abril de 1785 remite a Madrid el corregidor de Baza señalan, por lo referente a Huércal Overa, haberse domiciliado aquí con posterioridad a la pragmática Pedro de Utrera Fernández y su mujer María Marín con tres hijos: Diego, Francisco y Juan, “preso en Oria”; no cita el registro a Pedro, un cuarto hijo que, como casado, debía tener domicilio independiente.

Lo cierto es que ese Pedro de Utrera Marín, alias el Melo, de 26 años, natural de Bentarique y vecino de Huércal, fue apresado por las autoridades orioleñas el 7 de agosto de 1784 junto a su hermano Juan, alias el Verlín, acusados ambos de “haber sustraído una burra y un pollino a Lucas y Juan Valdivieso, vecinos de la villa de Cúllar”. Otro testimonio puntualiza por lo relativo al Verlín que estaba preso en Oria “sobre hurto de bestias y no haber dejado el traje y vida vagante de los llamados gitanos”, por todo lo cual propondría el corregidor en 30 de septiembre de 1784 su envío junto a su hermano Melo “a uno de los presidios de África por tiempo de diez años, con retención y en calidad de gastadores”.

Por razones desconocidas, la sentencia que los magistrados de la Real Chancillería firmaron el 5 de febrero de 1785 exoneraba a Pedro, dándole por libre, mientras confirmaban “en cuanto al primero” de los reos los diez años de presidio africano, para cuyo cumplimiento debía conducirse a la caja de Málaga. La sentencia añade que, al pasar en este viaje por la ciudad de Vera, se le aplicaría además el sello y se le apercibiría, todo lo cual se explica en un testimonio de 19 de abril del mismo año:

22. Mencionado más de una vez en la presente relación y en los registros de vecindad, el lampiñismo gitano suscitó el interés de, Ricardo Molina, *Misterios del arte flamenco*, Barcelona: Sagitario, 1967, p.24. “Ha sido comprobado por los médicos en los hospitales y pesa en nuestras apreciaciones con relativa fuerza estadística, como observación de tipo empírico”, dice, proponiendo varias explicaciones.

“Juan de Utrera se condujo a esta ciudad cabeza de partido, en la que en el día 15 de marzo pasado de este año se le imprimió el hierro ardiendo prevenido en el capítulo 13 de la real pragmática de 19 de septiembre del año pasado de 1783, en la espalda del lado derecho, con el que quedó sellado, en cuyo hierro se hallan figuradas las armas de Castilla, habiéndose hecho esta operación por José Muñoz, pregonero, por defecto de verdugo.”

Francisco Fernández

Juan de la Herrera

Herrero y canastero, de 40 años “poco más o menos”, Francisco Fernández estaba casado y “su estatura era de más de dos varas, color trigueño oscuro, el pelo algo anillado, cariaguileño, barbilampiño, ojos grandes”. Dijo ser natural de la vega de Granada, haber sido vecino de Martos y de Santiago de Calatrava “desde que vino la orden de Su Majestad para que se recogiesen a vecindad fija”, y haber residido también en la villa de Rus. Por su parte, Juan de la Herrera, soltero, 53 años, “de oficio trabajador del campo y esquilador”, se presenta como natural y vecino de Vilches, “su estatura menos de dos varas, grueso de cuerpo, moreno algo cano, carirredondo, abultado, los ojos algo reventones, y algo zaino al tender la vista”.

Los registros de vecindad de Martos, fechados a 21 de febrero de 1785, no aluden a ningún Francisco Fernández; las autoridades de Rus dicen en 19 de junio que allí no hubo nunca gitanos, y las de Vilches aseguran en 20 del mismo que nadie había sido castigado en aquella villa por contravención a la pragmática. Todos estos testimonios negativos hacen imposible cualquier ubicación de estos gitanos, presuntamente compañeros de vida viajera, apresados ambos en la villa de Santiago de Calatrava y conducidos a la de Martos, permaneciendo en su cárcel, “por cárcel segura”, acusados “sobre hurtos de bestias y haber contravenido a la real pragmática”. El auto confirmatorio de 29 de julio “condenó a dichos dos reos en ocho años de presidio y a que fuesen señalados en las espaldas con el hierro ardiente de las armas reales que subsistía en dicha villa de Martos, cabeza de partido”.

Diego Núñez de los Reyes

Conocido por el alias de *Diagurro*, otro testimonio dice que su nombre genuino era el de Diego de los Reyes Núñez, natural y vecino de Ecija, “de dos varas escasas, de cuerpo rehecho, moreno de color, hoyoso de viruelas, pelo propio suyo, con patilla larga y muy poblada, cerrado de barba, ojos pardos y grandes y el mirar de lado, la nariz achatada, su vestimenta de jergueta”. Sobre este vestido de jergueta precisará el sumario que estaba bordado por las costuras, y que el atuendo se completaba con un capotón de paño con vuelta de bayeta encarnada, capotón que perdería en su precipitada huida al ver

apostados a los alguaciles encargados de prenderle. La descripción de aquella prenda de abrigo coincide con la que aparece en una real orden de 5 de mayo de 1789, cuya exposición de motivos subraya el disgusto que había causado al monarca

“el abuso de disfrazarse de día y de noche varias personas de distinción, con degradación de su clase, con unos capototes pardos burdos, o de otros colores, muy sobrepuestos de labores ridículas pespunteadas o bordados de varios colores chocantes, con embozos de bayeta y otra tela equivalente, y que este traje en Castilla sólo lo han usado los gitanos, contrabandistas, toreros y carniceros, con quienes se equivocan las personas de distinción que los usan”²³.

Los registros de población gitana que efectúa el corregidor ecijano en cumplimiento de la pragmática carolina mencionan en diversas ocasiones a un Antonio Pacheco, con tierras donde pastaban algunos ganados de su propiedad y encargado del fielato de la renta del ganado de pata redonda. En este fielato trabajaba con un salario diario de tres reales y medio Antonio Pedro de los Reyes, quien justifica en su presentación al corregidor la transitoria incomparecencia de su hermano Diego por estar enfermo en ese momento, asegurando que se presentaría con su madre apenas se recuperase. Ello va a producirse efectivamente pocos días más tarde, quedando así registrada la madre viuda, María Isabel Caballero, residente en la calle Campaneros, parroquia de Santa Cruz, con su hijo Diego, “trabajador del campo y conducir ladrillo y tierra a las obras públicas con dos caballerías que tiene”. Cuando sea finalmente detenido podrá saberse que no se mantuvo mucho tiempo con aquellas ocupaciones, pues había estado también con los ganados de Antonio Pacheco, al que presentará como cuñado, sin más datos sobre este parentesco.

Las variadas acusaciones del corregidor, corroboradas por varios informantes, nos dicen que no había mudado la tradicional vestimenta gitana y que continuaba utilizando su prohibida lengua particular; que era hombre alborotador, frecuentador de tabernas, con causa abierta por haber atropellado a una moza de poca edad, no dedicado a otro trabajo que al chalaneo de animales en diversas poblaciones (La Luisiana, Cañada Real) y en las ferias de Mairena y Córdoba. En estos viajes le acompañaba Antonio Ximénez, ecijano no gitano, soldado del regimiento provincial de milicias, que había conseguido de su coronel una licencia valedera por dos meses para pasar a Córdoba y otras partes, licencia con la que Diego cohonestaba sus actividades. El alguacil mayor de vagos, sin embargo, denunciará todos estos hechos y se esforzará en conseguir la prisión de ambos socios, lo que se logra finalmente en la villa de Fuentes, a cuyas autoridades había dejado al efecto un específico encargo.

²³ Novísima Recopilación, nota a pie de página a la ley XIV, título XIII, libro VI, y cfr. Archivo Histórico Nacional, Sala de Alcaldes, libro 1374 (año 1785), pp. 481/488.

Trasladados a la capital del corregimiento, Diego de los Reyes incurrirá en diversas contradicciones, negando primero sus viajes y admitiéndolos luego escudados con unas observaciones finales en las que sin duda no dejaba de alentar un fondo de verdad: “No tenía más delito que andar parado sin trabajar porque entonces andaba el tiempo malo y toda la gente estaba parada, y la Justicia en viendo siquiera un día parado a cualquiera de los de la clase del declarante lo perseguían”.

Por su parte, el corregidor advierte al miliciano Antonio Ximénez que lo tendrá por convicto y confeso aunque se niegue a declarar sin asistencia de uno de sus jefes, como insiste pretendiendo protegerse con su fuero militar de soldado; impuesta la multa de 200 ducados prevenida por la pragmática para los encubridores, su confirmación por la Chancillería le llevará resignadamente a ofrecer para su pago la parte que le corresponde de la venta de un lagar y una casa, bienes de los que es copropietario junto a sus hermanos.

Confirmada también en 26 de agosto de 1785 la propuesta del corregidor por lo relativo a Diego, la Sala del Crimen “mandó sellar al susodicho en las espaldas con el hierro ardiente, y que quedase en la prisión hasta la determinación de otras causas que tenía pendientes”. Encargada al maestro cerrajero de Ecija la elaboración de “un sello pequeño de hierro con las armas de Castilla [...] dijo que no podía hacer el expresado hierro por ser necesario abrirlo a buril y no ser oficial de esta clase”; hará finalmente la obra Tomás Fernández, maestro armero, “inteligente en el cincelado”. Solicitado a Córdoba mientras tanto, el envío de un ejecutor de Justicia, la falta de respuesta hace que el pregonero Diego de Flores se ofrezca a imponer el sello. Prevenida la ceremonia para el 17 de septiembre, sobre ella existe un precioso testimonio en los autos conservados en el archivo astigitano:

“Se hizo sacar de la prisión con la correspondiente seguridad a Diego Núñez de los Reyes, y habiéndole notificado la real provisión [de la Chancillería] antes escrita se condujo a la puerta de dicha cárcel y asegurándole con cordeles a una reja de paso se publicó la sentencia por Diego de Flores, pregonero público, y por el mismo con un marco de hierro ardiente esculpidas en él las armas de Castilla se le puso un sello en la espaldilla derecha con presencia de don Felipe Calderón, cirujano titular de esta ciudad, y llevándole en acto seguido al cuarto de los alcaides allí fue curado con las medicinas que dicho cirujano tuvo por conveniente aplicarle, y pasado un rato, estando ya desahogado el dicho Diego, le apercibí que de volver a incurrir en la contravención a la real pragmática de 19 de septiembre de 1783 se le impondría irremisiblemente la pena de muerte con arreglo al capítulo 20 de dicha real pragmática y lo dispuesto en la citada real provisión”²⁴.

²⁴ Archivo Municipal de Ecija, legajo 239, documento 28.

Juan de Rivera

Apresado en Lora del Río “por contravención a la real pragmática”, el caso sería tramitado inicialmente por el corregidor de Carmona, a cuyo partido pertenecía dicha villa, y a quien Juan de Rivera declarará tener 34 años de edad, estar casado, que “se ejercitaba en el trabajo del campo” y que era natural y vecino de Osuna, afirmación ésta que lleva a solicitar a las autoridades ursonenses el informe que remiten en los siguientes términos:

“Que había muchos años faltaba de aquella villa, que se había ocupado en esquilar bestias y no en el campo como el decía y, esto antes y después de haber vuelto del presidio de Cartagena, donde había estado por otra causa; que también resultaba haber estado en otros pueblos, como en la villa de Morón, la Puebla de Osuna, ciudad de Málaga y otros del reino de Granada, con bestias, cargando pescado y otras especies que vendía; que la causa por que había sido destinado al presidio de Cartagena había sido en Osuna por haberle aprehendido dos bestias; que el traje que había vestido algunas veces era chupa de paño, otra de cordoncillo.”

La Sala del Crimen confirmará en 23 de febrero de 1786 la propuesta del corregidor para que Juan de Rivera fuera sellado, lo que se hizo, con el preceptivo apercibimiento.

Fernando de Heredia

Jose Amador

Jerónimo Rufino

Era Fernando de Heria o Heredia²⁵ natural de Doña Mencía, corregimiento de Lucena, viudo, de 60 años, zapatero, “de mediana estatura, cerrado de barba, de color cuasi negro, boquichupado”, aunque asegura ser vecino del mismo pueblo, no aparece ningún

²⁵ Los reos que figuran con ns. 21 y 22 en este trabajo son citados también indistintamente como Heria y Heredia, apellido con diversas variantes en los registros de vecindad: Eheria, Deria, Reria, Heria, Neria, Leira y Leria. George Borrow traduce como “Mora en nosotros, Santa María” una jaculatoria oída a una gitana: “Saboca Enreacar María Eheria”, comentando que se trataba de “palabras muy antiguas y [que] acaso fueron usadas por los primeros gitanos españoles” (“Los Zincali”, parte II, capº 8, p. 324 de la ed. española de 1932, y p. 182 de la reedición de Turner). A propósito de la variante Leria, Torcuato Pérez de Guzmán cuenta cómo “un burócrata ilustrado” pensó hallarse ante una inculta transformación de “Lérida” y registró con este apellido hacia 1820 a una familia, cuyos descendientes continúan llamándose así (“Los gitanos herreros de Sevilla”, *Biblioteca de temas sevillanos*, nº 17, Sevilla: Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento, 1982, pp. 113/115).

gitano de este nombre en los registros de 7 de marzo de 1785. José Amador, de 62 años, casado, herrero, “su altura dos varas y dos dedos, cerrado de barba, tierno de ojos, color aceitunado, pelo cano con patillas en la cara”, dice ser vecino de Cambil²⁶, pero los registros firmados por el corregidor de Jaén en 21 de abril de 1785 no aluden a ninguna familia de ese apellido. Tampoco aparece nadie con quien pueda ser identificado en los correspondientes registros Jerónimo Rufino, que asegura ser vecino de Carchel y natural de Baza, viudo, 49 años, “su estatura como dos varas largas, pelo negro canoso, color tostado, nariz chata y patillas largas”.

Apresados por las autoridades de Solera “por sospechosos y vagantes”, con los autos que tramitan serán remitidos a Granada, de cuyo corregimiento era dependiente dicho lugar en aquellos tiempos. El corregidor granadino los condenará en 22 de septiembre de 1786 a la pena del sello, siendo confirmado el fallo por la Sala del Crimen en 27 del mismo; urgidos seguidamente para que elijan domicilio, Fernando Heredia quiere ir a Doña Mencía, José Amador a Benalúa y Jerónimo Rufino a Baza.

Francisco Giles

Domingo de Silva

Pedro Martín Ruallo

José Donoso

Gabriel Salazar

Manuel Álvarez

Francisco Escudero

Alonso de Silva

Salvo Francisco Escudero, 33 años, que aparece en la relación de la Chancillería como vecino de Valverde, sin precisar cuál Valverde sea entre los varios pueblos extremeños de este nombre, y Domingo de Silva, 24, de Badajoz, los restantes vivían en la villa de Montijo: Francisco Giles, 43 años; Pedro Martín, 23; José Donoso, 16; Gabriel Salazar, 30; Manuel Alvarez, 57, y Alonso de Silva, 71. Este último, en efecto, figura en los registros montijanos de 26 de enero de 1785 como jornalero, y entre sus hijos se cita un Domingo de Silva, casado, que posiblemente sea el mismo fichado más tarde en Badajoz. También

²⁶ Algún testimonio, sin duda por errata del amanuense, dice Campos, y no Cambil.

en los registros de Montijo está incluido Francisco Giles de Silva, 42 años, jornalero, con su esposa y ocho hijos, cada uno de los cuales disfrutaba de diferente apellido como lógica consecuencia de los distintos padrinazgos que habían conseguido: Manuel Alvarez, Concepción Giles, Isabel Cantos, Francisco Marcelo, José Silva, Nicolás Salazar, Francisco Escudero y María García. En los mismos registros aparece, finalmente Gabriel de Salazar, 40 años, jornalero, padre de un crío pequeño y casado con María de las Nieves, "hija de los primeros", expresión que no sabemos si quiere decir que era hija de Alonso de Silva o que lo era de Francisco Giles.

Evidentes, en cualquier caso, los lazos familiares existentes entre todos los integrantes del grupo, no sería la única vez que estas familias tuvieran por esta misma época problemas con las autoridades, concretamente con el alcalde mayor de Almendralejo, que lo era entonces un don Juan Meléndez Valdés, homónimo por tanto del poeta²⁷. En 1º de octubre de 1786 abrió causa contra varios gitanos que afirmaban haber vivido en Almendral, Puebla de la Calzada y Zarza de Alange: Antonio de Silva, Cristóbal de Silva, Diego Montañés de Silva, Josefa Lechón y Concepción Giles. Sospechosos de "varios robos de caballerías, cambio de ellas, amancebamiento y vida maridable", el corregidor los acusaba de "andar vagueando de pueblo en pueblo con despachos fingidos con suposición de firmas de jueces y escribano", por lo que estaba detenido como presunto autor de las falsificaciones Juan Felipe Pérez, maestro de primeras letras en la villa de Santa Marta²⁸.

También "sobre robos de caballerías y andar vagantes" se centraba el proceso seguido en Badajoz contra los ocho de la lista remitida a Madrid por la Chancillería, cuya Sala del Crimen confirmó en 1º de septiembre de 1786 el dictamen del corregidor, siendo Donoso, en el tope de exención del artículo 16, el más joven de los sellados en este tiempo. Los magistrados añaden que el mismo Donoso, así como Giles, Domingo, Martín y Salazar sean enviados "a quien sirvan a Su Majestad por tiempo de cuatro años cada uno en los arsenales de Cartagena".

Pedro Alfaro de Torres

Aunque en algún documento aparece como Pedro Alfonso de Torres, permitiendo pensar que una mala transcripción de su segundo nombre lo hubiera transformado en Alfaro, lo cierto es que el propio interesado se presenta como "Pedro de Torres, hijo de Antón, entendido comúnmente por Pedro Alfaro". Los Torres formaban una familia

²⁷ Ignoramos la relación familiar de este alcalde mayor de Almendralejo con el poeta, de quien Pedro Salinas subraya en unos apuntes biográficos que el apellido Valdés no le pertenecía por línea genealógica directa y que debió tomarlo "de algún otro pariente, como es uso en Extremadura" ("Vida de Meléndez Valdés", en Juan Meléndez Valdés, *Poesías, Clásicos Castellanos*, nº 64, Madrid: Espasa Calpe, 1973, 5ª edición, p. X).

²⁸ Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1010.

de fuerte implantación en lugares fronterizos del reino de Murcia, dependientes de la encomienda de Segura de la Sierra, como lo era la villa de Nerpio, donde tenía antigua vecindad con casa propia Antonio de Torres, anciano patriarca de 88 años. Setenta años, por su parte, tenía su hermano Juan de Torres, alias el Cojo, residente en la cercana villa de Yeste, herrero al igual que un hijo del mismo nombre.

Con Antonio compartían vecindad en Nerpio, según los registros de 27 de abril de 1785, un hijo soltero, Antonio López de Torres, y otro casado, José Antonio Torres, que se presenta como arriero, ejercicio sobre el que nunca faltaron las retenciones oficiales por considerar que servía de cobertura a la vida ambulante, “joya para ellos la más preciosa”²⁹. El registro no dice nada sobre el hijo mayor, Pedro Alfaro de Torres, por más que éste se declare natural y vecino de Nerpio, casado, arriero, de 34 años “poco más o menos [...] su estatura más de dos varas, rehecho, color moreno, rostro ancho, nariz larga y abultada, cejas pobladas, barbilampiño, pelo, cejas y barba negros, ojos pardos y rasgados, con falta de algunos dientes en la encía superior”.

Los problemas de este gitano comenzaron en la feria de Caravaca del año 1782, donde coincidió con Andrés Fernández, vecino de Yeste y labrador en el lugar de Cobacho, que accedió a que mediara en la negociación de una muleta de su propiedad, “confiado en el conocimiento que tenía y de otros favores que le había hecho a Pedro Alfaro y a su familia manteniéndolos en su cortijo varias veces y alas caballerías que llevaban”. Los acontecimientos hicieron que el labrador se sintiera engañado, lo que le condujo a denunciar a Pedro, logrando que le fueran embargados unos animales. Así las cosas, a comienzos de 1784 el labrador tuvo noticia de que Pedro “anda vagante solicitando ventas de una muleta cerril y burros que están embargados a su instancia”, por lo que dará una voz de alarma que va a suponer el encarcelamiento del gitano y unas diligencias procesales encaminadas a establecer unos hechos que atentaban contra lo ordenado en la reciente pragmática de Carlos III.

Aquellas diligencias procesales irían paulatinamente ensombreciendo la situación de Pedro Alfaro de Torres, incapaz de explicar de manera plausible sus andanzas como arriero, pues varios testigos confirmarán que únicamente hizo aislado viaje a Andalucía transportando criadillas y regresando con garbanzos. Otro testigo dice que durante el anterior otoño se introdujo en sus tierras una cuadrilla a cuya cabeza iba Pedro y que, “apoderándose de las siembras de panizos y habichuelas, las destruyeron permaneciendo dos o tres días, de suerte que sus hermanos, hermanas y mujer asolaron cuanto había”. Cuando le preguntan a nuestro gitano por una muleta que había ofrecido en venta, se justifica diciendo que “es de Pedro Sanz, el del Cobacho, a la margen del río Taibilla, inmediato a dicha villa de Nerpio”, con quien se había ajustado para negociársela “por hacerle este favor agradecido de otros que le debe”.

²⁹ Así se expresa Don Andrés Antonio de Torres, abogado de La Roda, en un duro memorial antigitano que presenta al Consejo en 21 de julio de 1784 proponiendo, entre otras cosas, la prohibición de la arriería (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004).

Citado Pedro Sanz como presunto dueño de la muleta de marras, cuenta que Torres le había requerido durante la anterior Pascua de Navidad para que le permitiera hacer el trato; accedió a ello y entregó el animal a Torres tras acordar un precio de 42 pesos que recibiría en la Pascua de Reyes. Cuando Torres trata de colocar la muleta a un labrador de Los Poyos, la operación se frustra por haberle dado torozón al animal, quedando momentáneamente roto el trato con Pedro Sanz, que recibe la muleta a la vista de que "aquí no habría quien le diera un cuarto por ella". Sin embargo, el inesperado viaje que Torres proyecta hacer a Yeste para visitar a su tío Juan le lleva a pedir a Sanz "que le diera la muleta, que allí que no la conocían la vendería y para el día de los santos Reyes le traería los 42 pesos en que la tenían ajustada." Con independencia de la falta de preocupaciones por parte de Sanz al confesar su participación en una operación que implicaba el engaño de un presunto comprador, lo cierto es que las cosas han llegado hasta un punto en el que las autoridades de Yeste consideran plenamente confirmada la vagancia de Pedro,

"pues además de dejar desierta y cerrada su casa siguiendo la costumbre observada en los que se llaman gitanos, se tiene probada y justificada la baratería, así en los campos como dentro de este mismo pueblo, solicitando a unos para cambios y a otros para ventas, simulando con varias trápalas y engaños su licenciosa vida y el desprecio de la intimación, sujección y arreglo que previene la citada real pragmática."

Ordenada en 24 de enero de 1784 la remisión del reo a Murcia, por considerar más segura su cárcel, interviene entonces el anciano Antonio de Torres para ofrecer información testifical que demuestre la vecindad del hijo, que no se dedicaba al trato de bestias y otras circunstancias positivas. En este sentido, Juan García Taibilla, regidor de Nerpio, asegura que Pedro le había solicitado tierra "para sembrar una fanega de trigo y otra de cebada [y] que no acudió a la sementera porque estaba fuera de la villa, concurriendo el José de Torres, su hermano, quien sembró dos fanegas de trigo y dos de cebada, y se presume el declarante que dicha sementera es de cuenta de los dos hermanos". Por su parte, el escribano municipal certifica que Pedro le solicitó verbalmente vecindad dentro de plazo legal, aunque "no se ha ejecutado por no haber presentado pedimiento para ello"; el párroco nerpiano declara en 12 de marzo de 1784 que "se ha matriculado en dicha parroquial y ha cumplido con los preceptos anuales de confesión y comunión".

Consultada la causa a Granada, el gobernador de la Sala del Crimen comunica a Madrid que los cuatro alcaldes no han estado unánimes sobre la sentencia dictada por Yeste, lo que va a introducir un inesperado inciso al que no parece poner fin el dictamen en que el fiscal de Consejo sugiere en 9 de febrero de 1785 la imposición del sello a Pedro y el internamiento de su mujer e hijos jóvenes en la Casa de Misericordia de Murcia. El Consejo, sin embargo, decide solicitar a Granada información complementaria para saber si los alcaldes de la Sala del Crimen "discordaron entre

sí o no se conformaron con el dictamen del corregidor, con expresión de los motivos que tuvieron para ello”.

“Se dudó por algunos [alcaldes] mediante no estar todos conformes”, dice la respuesta de Granada ya en 24 de noviembre, “si se debía tener la causa y pasarse al fiscal para que se emplazase al reo y substanciarse aquí la segunda instancia en atención a ser práctica en este tribunal que para ejecutar las sentencias consultivas de los jueces inferiores que contienen pena capital o afrentosa, de cuya clase conceptúan la referida, habían de conformarse todos los ministros con ella, y sin embargo que otros sintieron que debía ponerse en ejecución”.

Preocupados los magistrados por unos puntuales problemas de hermenéutica jurídica mientras continuaba la carcelería del gitano, nada se va a adelantar en los meses que siguen, pese a que las autoridades de Murcia escriben a Granada (24 de mayo de 1786) y las de Granada a Madrid (2 de junio), “manifestando el estado tan infeliz en que se hallaba el mencionado Pedro Alfaro de Torres, y pidiendo el pronto despacho de la causa”. La confirmación de la pena del sello por una provisión de 19 de octubre irá seguida de una especiosa consulta del corregidor interino de Murcia para saber si la sentencia ha de ejecutarse públicamente o en el patio de la cárcel; la respuesta del fiscal granadino en 7 de noviembre permite que la ceremonia se disponga para el día 20. Conducido Pedro Alfaro de Torres esa misma mañana al patio de la cárcel, tras escuchar la lectura de la sentencia, “por Alberto Pita, ejecutor de la Justicia, se le desnudó de medio cuerpo arriba y, asegurándole a la columna que hay en el referido patio, y teniendo preparado en fuego de carbón encendido un hierro del escudo de las armas del Castilla y estando dicho hierro en disposición ardiente, por el dicho ejecutor se le aplicó al lado izquierdo de la espalda, donde le quedó estampado”³⁰.

Antes de ser restituido a su celda, pues tenía pendiente el proceso abierto por la denuncia de Andrés Fernández, le quedaba al recién sellado Pedro escuchar el apercibimiento prevenido por la real pragmática; cuando las autoridades de Nerpio interroguen a Andrés Fernández dirá que, “ya separado de su instancia, no tenía que reclamar sobre ella, quedando satisfecho con la pena impuesta”. Un testimonio de 29 de diciembre de 1786 cuenta que Pedro, su mujer y sus tres pequeños habían decidido tomar domicilio en Moratalla, villa a la que se dirigieron desde Murcia con pasaporte librado por el corregidor. Los animales embargados permitirán afrontar los gastos del proceso, entre ellos los que insistentemente reclama la Chancillería, frente a los cuales suponían un mínimo capítulo los treinta y tres reales pagados al ejecutor “por su operación” y los diez que recibe el alguacil mayor “por su asistencia a la diligencia del sello”.

³⁰ Archivo Histórico Municipal de Murcia, legajo 4093-I, expediente 4.

Pedro Heredia

Melchor de Heredia

Sobre el caso protagonizado por Pedro de Heredia y su sobrino Melchor, vecinos de Estremera, corregimiento de Ocaña, conservan nuestros archivos una abundante documentación³¹ en la que no faltan la descripción física de ambos con un detallado inventario de su vistosa indumentaria. En efecto, un testimonio dice que Pedro iba elegantemente vestido con “chupa y calzón pardo con puertezuelas azules, chaleco de rizo negro, medias blancas y alpargatas, camisa con chorreras, cordones verdes de seda en los calzones, montera negra con forro de rizo, calzoncillos y camisa de lienzo delgado”.

La relación de la Chancillería lo presenta como alto de “más de dos varas y cuatro dedos, cerrado de barba, algo cano, pelo negro, moreno claro, ojos muy pardos que tiran a zarcos, cejas negras”; natural de Talavera de la Reina, de 50 años y casado con Isabel María Quirós. Sin embargo, los registros de vecindad de Estremera dicen que había nacido en Arroyo de Mérida y que Isabel Quirós era su segunda esposa; del primer matrimonio tenía varios hijos: Diego, Clara, Isidoro y Francisco; este último era de “talla como de dos varas, de pelo negro muy poblado y rizado, de poca barba, cara pequeña, moreno cetrino, ojos pardos, bien plantado”; y estaba casado con Lorenza Rodríguez, que en otros testimonios aparece como Lorenza Saavedra y como Lorenza Gutiérrez.

En la misma villa de Estremera vivía un hermano de Pedro, Francisco de Heredia, al que siempre se llama “el mayor”, para distinguirlo del sobrino; natural de Salvaleón, 40 años, estaba casado con Rosaura Salazar, que figura indistintamente como nacida en Valle de Zalamea o en Alcázar de San Juan y que “era de estatura regular, pelo y ojos negros que tiran a pardos, color moreno y cetrino feo”. El matrimonio tenía varios hijos, el mayor de los cuales era precisamente Melchor de Heredia, “su estatura más de dos varas y cuatro dedos, muy delgado, moreno claro, pelo y cejas negros, ojos pardos, barbilampiño, y nariz afilada”; natural de Zalamea de la Serena, soltero, de 20 años, de oficio “hacer peludos, paredes, cavar viñas, jornalero”. Su atuendo era tan llamativo como el de su tío: “Calzón y chupa de rizo negro llano, con las mangas abrochadas con cordones azules y blancos, y los calzones con los mismos de seda sin botones, con chaleco de lienzo delgado con solapas, ribetes y motas negros, unas medias blancas encima de unas azules, calzado de abarcas, montera negra con forro de terciopelo, camisa y calzoncillos de lienzo delgado”.

Otros familiares domiciliados en Estremera eran Ramona Obejero, viuda de Antonio Heredia, y su hija Rosaura Heredia; Isabel Heredia, viuda, y María Salazar, también

³¹ Sobre el caso de Cañaveras se conserva una abundante y dispersa documentación: aparte de los resúmenes de Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1005, aluden a él otros papeles de legajo 1004; a los datos que facilitan los registros remitidos al Consejo por el corregidor de Cuenca, Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajos 525, deben agregarse otros de legajos 4206 y 51505 n^o5, sin olvidar el legajo 3083 de la Sección Estado.

viuda y con una niña pequeña, Rosaura Vargas. Esta María Salazar mantenía relaciones amorosas, cuyo alcance preocupaba a las autoridades del pueblo, con un Juan Gómez, arriero, no gitano, que estaba detenido en Almazán por ciertas sospechas de robo.

Los registros explican que Pedro, su hijo Francisco, su sobrino Melchor y su cuñada Rosaura estaban presos en la cárcel de Cuenca por causa formada en Cañaveras y remitida en 20 de julio de 1784 al fiscal del Crimen; otros testimonios informan que Lorenza, la esposa de Francisco “el menor”, que fallecería en la prisión, logró escapar cuando capturaron a sus parientes. Por lo que se refiere a Rosaura Salazar, “entró embarazada en esta real cárcel [de Cuenca], y ha parido un niño que se ha bautizado en la parroquial de Santa Cruz de esta capital y puéstole por nombre Francisco Valentín”.

Toda la historia comienza cuando los Heredia abandonan la villa de Estremera “a traficar con sus caballerías donde más les convenga en su ejercicio de arriería”, según reza el pasaporte que alcalde y escribano libran el 11 de junio de 1784 a favor de Pedro y Francisco Heredia. El día 23 de junio el grupo pasa “aceleradamente” por Cañaveras, cuyas autoridades intentan infructuosamente su prisión y, como quiera que se les había oído decir que pensaban dirigirse a cumplir una promesa a Nuestra Señora del Tremedal, escriben a las Justicias de Albalate y Villaconejos, “por donde era regular transitasen [...] por si daba el caso de poderlos prender”. Según parece, esas Justicias no prestaron demasiada atención al aviso recibido, y sólo el 8 de julio, cuando los gitanos son “vistos casualmente por un alcalde” al regresar de forma inesperada por Cañaveras, serán detenidos antes de llegar al pueblo. Procesados inmediatamente, el 15 de julio son remitidos a la cárcel de Cuenca los tres hombres (Pedro, Francisco y Melchor) con la Rosaura; Lorenza, como ya se dijo, había conseguido escapar.

Según contará Isabel Quirós en una petición que presenta a 12 de junio de 1786 para que se le entreguen los autos y poder proseguir el camino de apelaciones que ha decidido emprender, a la salida de su marido Pedro Heredia fue “con motivo de cierta promesa a Nuestra Señora del Tremedal por la salud que por su soberana intercesión hizo a uno de nuestros hijos”. Este hijo pudiera ser el apresado Francisco, ya fallecido cuando se presenta la citada solicitud, pues en ella se alude a Lorenza Saavedra como “mujer del difunto”; se subraya también que el grupo llevaba “el correspondiente pasaporte o guía” y que cuando transitaban por Cañaveras los detuvo el alcalde “pretextando no ser legítima dicha guía o el que iban extraviados del camino recto”. Una representación que el indicado alcalde y el procurador síndico de Cañaveras remiten al conde de Floridablanca en 22 de julio de 1784, es decir, a raíz de la prisión, cuenta más detalladamente lo ocurrido entonces y las deducciones a que les llevaron las primeras investigaciones:

“La fecha de la guía era de 11 de junio, solamente comprendía dos personas y eran cinco las aprehendidas³², en ella sonaban arrieros y en sus confesiones

³² Realmente, sólo estaban presa Rosaura, toda vez que Lorenza consiguió escapar cuando las autoridades de Cañaveras pusieron fin a las andanzas del grupo; ello no significa que nose continuara citándola como reo ausente en rebeldía en las posteriores diligencias procesales.

jornaleros; conducían sólo dos asnos, sin más carga que tres libras de anís y 150 cordones bastos; Estremera dista de esta villa once leguas, y resultaban 27 días de camino según la guía y, por sus confesiones en general, seis, y haciendo expresión individual de su marcha resultaban solamente tres días y que iban a cumplir una promesa. En suma, todos sus dichos se contradecían irreconciliablemente”.

Alcalde y procurador “calculan que los referidos hombres anduvieron vagando de este modo en sus dos tránsitos por esta villa más de 40 leguas, pasando por muchos pueblos, como también se acredita de sus mismas declaraciones, sin haber hallado en los jueces el menor óbice, y sin haber dado un simple aviso a los comarcanos. Esta reflexión presenta el más sensible espectáculo a los ojos de los amadores de la Patria, y no ha podido menos de fijar la especulación de los exponentes en la investigación de cuál será la causa que origina la transgresión de la citada pragmática, habiendo sido publicada con universal aplauso de la Nación y, principalmente, del gremio de labradores y de los alcaldes de las villas, que son los que no la hacen observar”.

En esta línea especulativa, los dos memorialistas de Cañaveras enumeran las tres causas que, según su personal criterio, son “capaces de enervar la fuerza de dicha pragmática e impedir sus saludables efectos”; a continuación proponen “los medios que serían oportunos para facilitar en lo posible la sujeción de los titulados gitanos, animando a los alcaldes de los pueblos, que son los primeros resortes que han de mover con efecto laudable esta máquina política, y removiendo los estorbos que retardan su movimiento, para lograr el fin tan deseado como difícil de conseguir”.

1. La facilidad con que jueces y escribanos conceden a los gitanos pasaportes para transitar “por donde quieran” aconseja disponer castigos para los que librasen guías “en términos genéricos, como la adjunta”, es decir, como la que llevaban los Heredia. También sería conveniente proteger el ejercicio de la arriería con algunas cautelas jurídicas, como exigir un mínimo de dos caballerías con sus cargas y prohibir que vayan más de dos hombres juntos y, sobre todo, que transiten con las mujeres. Deberían ir provistos, además, de una “guía expresiva de su nombre, talla corporal, señales fijas de su fisonomía, edad, vestido, del pueblo adonde se dirigía, de las señales de las caballerías y de la carga que conducían, imponiéndoles la obligación de refrendarla todos los días en los pueblos donde hiciesen medio día y noche, con la firma del escribano y del alcalde de estos, o en su defecto de los que tuviesen sus veces, y la de devolverla al juez de su domicilio”.
2. El temor de los jueces que, ante la inmediata puesta en libertad de los gitanos contraventores una vez castigados con el sello, “se temen justamente que semejante gente, cuyo más perverso carácter es la venganza, les causará en sus personas y bienes los mayores perjuicios, poniendo en planta las amenazas

que continuamente vomitan contra los que se atreven a corregirlos, con lo que se amilana el juez más atrevido." Para corroborar estas afirmaciones, alcalde y procurador, que sugieren complementar el sello con una condena a presidio por varios años, proceden a relatar su experiencia personal con motivo de la reciente prisión de los Heredia:

"En el acto de tomar sus confesiones decían: "siempre habrá gitanos como hasta aquí"; y cuando los conducían a la capital, repitiendo esto mismo, añadían con bufonada: "para un alcalde enemigo tenemos ciento amigos, vamos a Cuenca, nos pondrán el sello, volveremos a casa y, luego, nos veremos con los guapos de Cañaveras"; y en fin hasta en la cárcel han dejado escritas algunas cláusulas relativas a explicar esta su intención".

3. La falta de celo y colaboración de las Justicias que no atienden los avisos sobre la presencia de gitanos y los tramitan de forma rutinaria, "contentándose con una diligencia de ceremonia por la que hacen constar que, habiendo visitado los puestos públicos, no han encontrado a persona alguna". Limitando a esto su actuación, no pasaban tampoco noticia a los siguientes pueblos próximos, lo que debía asegurarse dictando normas concretas para lograr una perfecta coordinación policial, obligando al alcalde que tuviera noticia sobre la presencia de gente sospechosa a pasar dos avisos por distintos rumbos hasta los pueblos más cercanos, continuándose sucesivamente esa cadena de dos en dos leguas, "hasta que se conceptúe impracticable la prisión de los perseguidos".

Este memorial de Cañaveras es enviado por el conde de Floridablanca al conde de Campomanes para su examen por el Consejo, cuyos fiscales, en un duro informe de 4 de septiembre de 1784, encuentran acertado todo el contenido del documento, aunque considerando insuficientes sus recomendaciones.

1. Sería preciso que las Justicias se abstuvieran de dar licencias a los gitanos para viajar o traficar como arrieros, "a menos que no sean de conocida y probada conducta, de que hayan dado seguras pruebas, y de su aplicación al trabajo". Inhabilitados para el ejercicio de empleos administrativos, los alcaldes condescendientes debieran ser además declarados responsables subsidiarios de "los insultos, robos, contrabandos y cualesquiera excesos que cometan en sus viajes los indicados gitanos" a quienes libren pasaportes.
2. La venganza no se impediría con la paralela imposición de unos años de presidio, como tampoco acabarían estos con la natural inclinación a los robos e insultos, pues una vez cumplido el tiempo de presidio, continuarían todo ello "con más saña".

“Es necesario calcular y proporcionar las penas conforme al sistema, carácter e índole de las personas contra quienes imponen. No son bastantes las de presidio, aunque sea perpetuo, para contener la índole osada y criminosa de los llamados antes gitanos, pues huyéndose de los presidios a España, o pasándose a los moros como se ve frecuentemente, restauran su libertad y vuelven con más ahínco a la vagancia y al robo. Por eso parece a los fiscales que sería muy conveniente aumentar la pena del sello por la primera vez con la de presidio en Puerto Rico por toda la vida, y que se encontrasen en compañía de tales gitanos, y siendo mujeres propias de estos y constando legítimamente, se les hiciese seguir y conducir con sus maridos a aquel destino, debiéndose empezar y cumplir esta ampliación de pena con los reos presos en Cuenca por la infracción de la real pragmática que dio causa a la formación de este expediente, para que no se verifiquen las amenazas de venganza que declamaron aquellos reos contra la Justicia de Cañaveras al tiempo de su prisión”³³.

3. Por último, los fiscales propones que, con justificación del hecho, se comuniquen al Consejo, “para su castigo y enmienda”; los casos en que se advierta en los jueces omisión o negligencia.

El informe solicita finalmente que todas sus sugerencias sean convertidas en ley, ampliándose la pragmática “por vía de adición”; y del hecho de que el Consejo pensara seriamente hacerlo parece dar prueba que en 16 de septiembre mandó pasar todo el expediente al marqués de Roda y a don Pedro Joaquín de Murcia para que formalizasen “con la posible brevedad la instrucción que les está encargada”. En efecto, de estos dos personajes se estaba esperando un anteproyecto legal que reglamentase el recogimiento en instituciones de beneficencia de los gitanos enfermos e inhábiles y, en general, de todo género de pobres y mendigos (artº 19).

Mientras el caso daba origen a todas estas discusiones en los altos organismos que dirigían la gobernación del país, los Heredia continuaban presos en la cárcel de Cuenca, donde fallecería Francisco y daría a luz Rosaura. El 20 de julio del mismo año 1784, el corregidor Don Pedro Bernardo Sanchoyerto comunicaba al Consejo estar esperando la determinación de la Sala del Crimen, a cuyo fiscal había remitido testimonio de la causa y su informe condenatorio “por contravención a la real pragmática.” El gobernador de las Salas del Crimen escribiría a Madrid en 22 de enero de 1785 que los cuatro alcaldes de

³³ La colección Interface ha dedicado su volumen 15 a las “Deportaciones de gitanos” (Madrid: Centro de investigaciones gitanas y Editorial Presencia Gitana, 1999) con trabajos de Sharon Sillers Floate sobre Inglaterra y de Elisa López da Costa sobre Portugal, así como otro que he dedicado al “Veto español a la presencia de gitanos en el nuevo mundo”, donde he ampliado y actualizado otro anterior titulado “La polémica sobre la deportación de gitanos a las colonias de América”, publicado en *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 386, Madrid, 1982, pp 308/336.

la sala primera no se habían puesto de acuerdo. Varios meses después, 1º de mayo, el fiscal granadino insistía en que los Heredia deberían ser declarados vagos y aplicados los hombres a las armas o bajeles según la real ordenanza de 1755, mientras las mujeres pasaban a la Casa de Misericordia de Cuenca. El Consejo de Castilla tratará finalmente de sacar el asunto del punto muerto en que parecía encontrarse, declarando con fecha 3 de junio de 1786:

“El gobernador y alcaldes de la sala primera del crimen de la Chancillería de Granada hagan llevar a efecto lo determinado a pluralidad de votos en la causa seguida contra Pedro, Melchor y Francisco Heredia. Rosaura Salazar y Lorenza Saavedra. Y en lo sucesivo procedan igualmente a ejecutar semejantes determinaciones y sentencias cuando en ellas esté conforme el mayor número de ministros, y sólo en el caso de igualdad se remitirán en discordia a más jueces. Sobre lo cual se expida la correspondiente real cédula, que se habrá de copiar en el libro o cuaderno de ordenanzas de dicha Real Chancillería.”

Es a partir de este momento cuando María Isabel Quirós, que se presenta como “mujer legítima de Pedro Heredia, tía de Melchor Heredia y cuñada de Rosaura Salazar”, solicita información de pobreza para intervenir en el sumario sin abonar derechos de abogado y escribano; la instancia que presenta en 12 de junio de 1786, y a la que ya aludimos, permite conocer nuevos datos sobre la suerte de los procesados:

“Quién había de pensar, Señor, que un tan justificado tribunal como el de Vuestro Consejo, que ya tenía admitido dicho pedimiento y tomado conocimiento en el asunto, había de privar a estos infelices del medio legal de la defensa propia como es la entrega de autos, y más en un negocio en que la tal dilación no ocasiona perjuicio a tercero, y cómo pudiera esperar esta pobre afligida que, después de estar viéndolos con dolor de su corazón padecer una prisión de dos años con el mayor rigor, su marido con la avanzada edad de ochenta años, y muerto en ella en este intermedio el expresado su hijo Francisco por la inhumanidad de aquel corregidor al no haberle sacado a curar al hospital, contraviniendo en ello a lo mandado por la Chancillería, se le negase ahora la entrega de autos y, en ello, las defensas que el derecho natural y de gentes inspiran.”

Sin perjuicio de la dureza de la prisión que sufrían, Isabel Quirós cargaba las tintas del relato, exagerando las causas del fallecimiento de su hijo, lo mismo que aumentaba a sabiendas la edad del marido, quien en ninguno de los documentos del proceso supera nunca los 50 años. Resulta evidente que, aun litigando con beneficio de pobreza, Isabel Quirós supo encontrar el asesor jurídico que la ayudó eficazmente en uno de los casos gitanos más colmados de incidentes procesales. Valientemente, su pedimento llega a decir que “han pasado por encima de esta respetable regla haciendo la variación que

ella prohíbe en el hecho de negar lo que todos los derechos y práctica de los tribunales del mundo conceden a los más criminosos y cualificados reos, que es el traslado y audiencia por que están clamando.”

El 15 de agosto de 1786, el gobernador de las Salas del Crimen se verá obligado a remitir a Floridablanca un nuevo informe, en el que recapitula la historia completa del caso y, poniendo énfasis en las pruebas inculatorias, finaliza diciendo: “Me parece que estos reos hicieron una infracción notoria a la real pragmática y que, aunque doloroso, es indispensable se ejecute la pena del sello de las armas de Castilla en sus espaldas para contener a otros infractores de igual naturaleza”.

Con estas instancias y sus memoriales, no obstante, Isabel Quirós consiguió que, pese a estar calificada la infracción de sus parientas Rosaura Salazar y Lorenza Saavedra, el Consejo resolviera que fueran simplemente apercibidas, y que el sello sólo se aplicara a los hombres. Remitido a Cuenca un auto confirmatorio fechado a 28 de septiembre de 1786, un testimonio de 13 de noviembre da cuenta de cómo “después de ejecutada la pena del sello y apercibimiento ya insinuado fueron sueltos de la prisión y se les dio pasaporte expreso de ello para que se restituyesen a dicha villa de Estremera”.

Poco meses más tarde (24 de julio de 1787), Pedro Heredia se dirigía al Consejo solicitando autorización para mudar de vecindario, alegando haber residido en Estremera “con notoria quietud y mayor aplicación al trabajo, y no encontrando en la actualidad con qué poder sostenerse y a su crecida familia por la escasez de trabajo y juzgando que se les proporcionará éste pasándose a la villa de Métrida con su mujer, María de Quirós, su hermana Isabel de Heredia, sus dos hijos Diego e Isidoro y su nuera Lorenza Rodríguez, de estado viuda.” El conde de Campomanes dará instrucciones al escribano de Cámara para que se recabe de Estremera un informe “expresando si estos interesados se hallan avecindados en aquella villa con arreglo a la pragmática de 19 de septiembre de 1783 y cuál ha sido su destino como también la conducta y aplicación que hayan tenido”.

Todo parece indicar que la mudanza no fue finalmente autorizada y que la falta de oportunidades laborales, junto al no desmentido talante viajero de los Heredia, motivaron su salida ilegal del pueblo, convertidos definitivamente en personas sospechosas de algunos hechos delictivos registrados por entonces en la provincia de Cuenca. Una carta del corregidor en 12 de febrero de 1788 dice que uno de los detenidos por el comisario Don Alfonso Carrión “se halla sellado, con quien por iguales excesos le ejecutó, esta justicia en el año de 1786, en esta propia cárcel, sin que por ello se haya advertido enmienda”. Las listas que el comisario remite a la secretaría de Gracia y Justicia no mencionan a ningún Heredia, pero sí a Melchor Cucú, a Francisco Cucú, su padre, y a Isidoro Cucú, hijo de Pedro, apodo que no impide reconocer a nuestros antiguos personajes³⁴.

³⁴ Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1007. El apodo Cucú no parece insólito ni exclusivo de gitanos, cfr. Al respecto el libro autobiográfico de Joseph Doerr, “dit Coucou”, “Oú vas-tu, manouche?”, Burdeos: Wallada, 1982.

La exención de Rosaura y Lorenza de la pena del sello, por otra parte, se convertirá en antecedente jurisprudencial en un caso posterior desarrollado en Medina Sidonia, cuando su corregidor procece por vagancia en 1787 a Francisca Luisa de Vargas, Andrea de Acosta Ximénes, Ángela María de los Santos y su nuera Antonia Ximénes³⁵. Propuesta la condena de todas ellas por el gobernador de Cádiz, al ser consultada la Chancillería aquí se recordará inmediatamente el caso de Cañaveras y, adjuntando un testimonio del mismo, se planteará al Consejo en 19 de julio de 1788 el alcance que deba tener la pena del sello. Ciertamente, en la pragmática ya existía una excepción legal para los menores de 16 años, y aunque el hecho de no estar expresamente mencionadas las mujeres hacía pensar que no se quiso beneficiarlas, no podía olvidarse

“que las leyes penales, como odiosas no pueden extenderse a caso que no expresen y que todas las establecidas miran con más benignidad a las mujeres por lo delicado de su sexo, y el citado capítulo (que es el único que parece extensivo a ellas) no está tan expreso que no dispense alguna ambigüedad, bajo de cuyos antecedentes las Salas han dado hasta el día sus providencias no comprendiendo a aquellas en dicha pena, siendo el presente el primer caso que ha ocurrido en que el inferior se la haya impuesto.”

Comprobado por el fiscal del Consejo (19 de octubre de 1788) que no constaba por parte de las procesadas de Medina Sidonia el uso “del traje y lengua de gitanos”, piensa “que debe excusarse por ahora la pena del sello con estas mujeres.” Sin duda, la lectura del testimonio del caso Cañaveras que acompañaba la carta de la Chancillería intervino positivamente para llegar a esa solución. De esta forma, a primeros del año siguiente (9 de enero de 1789), el Consejo ordenaba a la Sala del Crimen proceder “con arreglo a lo prevenido en la real orden de 10 de septiembre de 1786”, es decir, con arreglo a lo dispuesto en el caso de Cañaveras.

³⁵ Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 51505, ns. 4 y 6, en el cual se dice de Angela María Pullón que era “hija legítima de Miguel Antonio Pullón, de nación catalán, tambor que fue de la compañía de escopeteros, y de Ana María de los Reyes, de los que antes llamaban gitanos, ya difuntos”. El apellido Pullón parece ser transcripción fonética andaluza de un originario Pujol, cfr. mi trabajo “Tipologías, matrimonios mixtos y mestizajes gitanos en los censos históricos andaluces”, pp. 31/52 de *Demófilo. Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, nº 30 (monográfico sobre gitanos coordinado por Juan F. Gamella), Sevilla: Fundación Machado, 2º trimestre 1999.

Antonio José Santiago

Eugenio Lucas

Natural de Zújar de Baza, de 34 años, casado con María Ignacia Martín, era Antonio José Santiago “como de dos varas y tres dedos de alto, pelo largo y negro, con castaña, cerrado de barba, bien moreno, hoyoso de viruelas, ojos negros, patilla larga, nariz corta y afilada y cejas negras”. Eugenio Lucas dice ser natural de Vícar (Almería), soltero, 38 años, “de dos varas y cuatro dedos de alto, color muy moreno, pelo negro y largo con castaña, cejas negras, cerrado de barba, con patilla larga, tuerto del ojo izquierdo, nariz larga y afilada, algo rehecho”. Los registros de Zújar no aluden a ninguna persona que responda a los nombres de Antonio José Santiago, y tampoco aparece nadie llamada Eugenio Lucas en los registros de Félix y de su anejo Vícar.

Ambos fueron “aprehendidos en despoblado con algunas bestias asnales, cuya legítima adquisición no ha resultado”, según informa el corregidor de Granada, a cuya cárcel pasaron “por no tener vecindad conocida y andar de pueblo en pueblo”. El auto confirmatorio de la Sala del Crimen dispuso en 4 de mayo de 1787 que fueran sellados y apercebidos, “y asimismo se condenó a cada uno de los dichos años de presidio en África, y que cumplidos no salgan sin licencia de la Sala”.

Manuel Bermúdez

La relación de la Chancillería presenta a Manuel Bermúdez, de 30 años, natural de Santa Fe, hijo de Francisco Bermúdez y María Maya, como hombre de “buen cuerpo, carirredondo, cerrado de barba, nariz regular, algunos hoyos de viruelas, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color trigueño”. Según los registros de Granada en la parroquia de San Ildefonso, Carmen de los Alpargateros, número 35, estaban domiciliados los padres de Manuel, Francisco Bermúdez, de 59 años, jornalero y esquilador, y su esposa, María de Maya, quienes tenían recogida a una sobrina, María Maldonado, “demente”. Manuel, por su parte, declara al corregidor estar avecindado en Huétor Tájar, partido de Loja, y los registros de esa villa señalan que se había ausentado después de tomar domicilio en ella el año 1783 junto a su mujer, María Fernández, y un hijastro llamado Manuel Cortés.

Un accidental regreso a Huétor permitiría la detención de Bermúdez en esta villa el 23 de mayo de 1787: “Con noticia de que no hacía vida maridable con su mujer, [...] se le aprehendió en las casas de un vecino, e inmediato a la cama en que estaba echado unas tijeras grandes de esquilar”. Explicará sus idas y venidas diciendo que había vivido durante trece o catorce años con María en la villa de Lobres, desde la que se pasaron a la ciudad de Motril, y que al ser publicada la pragmática decidieron instalarse en Huétor Tájar, donde según parece no acabaron de formalizar el avecindamiento,

“a pocos días tuvo una desazón con la referida, por lo cual ésta se había ausentado del pueblo, y así no había vivido juntos, y el declarante también

había estado en aquellas inmediaciones; y que en dos años que había esto durado no se había empadronado ni cumplido con la Iglesia en aquella villa, y sí lo había hecho una vez en la puebla de Sagra y otras dos en la parroquial del Salvador de la ciudad de Granada, y que se había ocupado en trabajar en el ejercicio del campo unas veces, otras en esquilas y otras en el de herrero."

El corregidor de Loja, al que fueron enviados los autos y que hizo diversas averiguaciones, declaró a Manuel (18 de agosto de 1787) "en la clase de los llamados gitanos vagos". El auto confirmatorio de la Chancillería (18 de septiembre) añadió al sellado del reo una condena de "cuatro años de presidio de África, los dos precisos y los otros dos a voluntad de la Sala".

Con independencia de que la persistencia de los gitanos en la conservación de unos signos distintivos de su otredad (lengua, traje) aparezca entre los determinantes de la condena al sello, su aplicación va específicamente unida siempre a su secular renuncia a la sedentarización. Cuando el abandono de los vecindarios iba acompañado de actividades que no se consideraban legalmente aceptables para los gitanos, los corregidores no vacilarán en proponer un castigo complementario para los transgresores, dato que permite calificar de exageradas las especulaciones del informe de Cañaveras. La lectura de las biografías procesales reunidas en este trabajo demuestran, en efecto, el carácter aislado que tuvo la excarcelación sucesiva a una simple aplicación del sello, con el consiguiente apercibimiento, pues prácticamente siempre aparecen condenas a un presidio africano o a trabajos forzados en los arsenales de Cádiz. La Chancillería, por otra parte, en ningún momento trató de unificar criterios punitivos sobre los lugares de cumplimiento de la pena ni sobre su duración, circunstancias cuya diversidad debe entenderse inevitable consecuencia de una enraizada arbitrariedad judicial que precisamente comenzaban a cuestionar los penalistas ilustrados³⁶.

³⁶ Cfr. Francisco Tomás Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid: Editorial Tecnos, 1969, en especial capº VI, dedicado al estudio de la pena, donde se aborda el problema del arbitrio judicial, incluyendo la opinión que merecía a varios autores, entre ellos el ya citado Don Manuel de Lardizábal.

AVENTURAS Y DESVENTURAS DEL VALENCIANO LUIS BORRULL POR TIERRAS DE CASTILLA¹

Luis Borrull, valenciano de Benipeixcar, fue el último gitano para quien se solicitó la aplicación del infamante sello de fuego en las espaldas, dispuesto por la pragmática de 1783 para sustituir “por ahora” el corte de orejas prevenido tres siglos antes por los reyes Católicos. Compañero de fatigas de Luis Borrull en aquel episodio histórico sería Juan Gabarre, aragonés de Jaraba, con quien había formado rancho durante el viaje de ambos por tierras de Castilla. El hecho de que los dos llevasen pasaportes identificadores, así como los buenos informes llegados desde los lugares de procedencia, permitirían al Consejo una decisión final absolutoria en 28 de abril de 1830.

La indagatoria del corregidor

El calvario procesal de Borrull y Gabarre, comenzó el 13 de mayo de 1829, al ser detenidos con sus respectivas familias por el corregidor de Riaza, cuya indagatoria presenta al valenciano como hombre de 30 años. La documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional (Consejos, Legajo 3839) nos añade que llevaba el oscuro pelo recogido en una coleta y que tenía los ojos castaños, chata la nariz, poblada la barba, larga la patilla y picado de viruelas el moreno rostro. Su compañero Gabarre, de estatura más bien corta, ojos garzos, poco poblado de barba, era más joven, de solo 23 años y se identificaba por su melena y una cicatriz en la frente.

Suponiendo que los datos sobre sus edades fueran exactos, tanto Juan como Luis habían contraído matrimonio, siendo sus esposas apenas adolescentes todavía.

En efecto, el cura de San Roque, en la villa de Oliva, remitirá a Riaza una partida según la cual Luis Borrull casó con Facunda Ruano el 30 de abril de 1816. Parientes los novios en tercero y cuarto grado de consanguinidad, hubieron de tramitar y conseguir del arzobispado de Valencia las oportunas dispensas canónicas. Pertenecían ambos a linajes gitanos enraizados de antiguo en la comarca y su enlace sería formalmente bendecido, con licencia especial del párroco, por el franciscano descalzo Fray Francisco Parra.

1. Publicado en *Arakerando. Boletín Informativo de la Asociación de Promoción Gitana de Alicante*, nº 65, marzo 1997, pp. 2/9.

La valencianidad de los Borrull

Anejo el lugar de Benipeixcar al Real de Gandía, allí había residido Luis con sus padres, Antonio Borrull y Pascuala Díaz; por su parte, la novia, Facunda Ruano, era de Verger, al igual que sus padres, Manuel Ruano y Francisca Vargas o Abarguas. Todos estos apellidos se encuentran documentados en los mismos pueblos u otros de aquella comarca en los censos que se realizaron a raíz de la promulgación de la pragmática de 1783. Aparecen en ellos Francisco y Pascual Borrull, de Oliva. Sin duda, una cuidadosa investigación en los libros parroquiales de esas poblaciones permitiría tratar un completo árbol genealógico de aquellos gitanos, todos los cuales se declaran labradores y tratantes de ganado, aunque la esquila fuera realmente su más habitual ocupación.

Tratante de ganado dice el Alcalde de Benipeixcar que era Luis Borrull cuando este, preso y procesado en Riaza, le solicite los avales que impidan una sentencia condenatoria, insistiendo en la buena opinión y honrado proceder de la familia, el Alcalde subraya que Luis fue voluntario Realista, agregado al batallón de Gandía. A la irreprochable conducta moral y religiosa de los Borrull, fieles cristianos en opinión del párroco, se unía por tanto su fidelidad política. Las seducciones de la época revolucionaria que Luis había vivido en sus más jóvenes años no le perturbaron el ánimo, según precisa contundentemente el Alcalde.

La necesidad del viaje

Durante los rigores de la temporada invernal, Luis solía permanecer en el pueblo, que tampoco abandonaba los veranos si encontraba acomodo y trabajo; solo le preocupaba la asistencia de su esposa y los hijos que le habían ido naciendo también en Benipeixcar: Antonio, Blas, Enrique, Francisco y Consolación. Fue precisamente esa preocupación por los suyos el motor que condujo al joven cabeza de familia a echarse al camino para buscarse la vida.

Antes de emprender el viaje, a comienzos de agosto de 1828, Luis lograría del Alcalde la libranza de un pasaporte que le pusiera a cubierto de cualquier sospecha de vagancia irresponsable. Por único capital llevaba, amén de sus útiles de esquila, dos machos cerriles y dos añosas borricas; éstas, como explicara más tarde en Riaza, para conducir a sus hijos y transportar cómodamente su parco equipaje.

Tras peregrinar brevemente por tierras de Valencia, la familia se adentraría en la vecina Castilla; uno de los machos fue vendido en la feria de Requena y, el otro, en la de Almansa, adquiriendo nuevas caballerías. Cuando los Borrull sean detenidos en Riaza, el corregidor les requisa tres borricas y dos pollinos; Luis dirá que por lo general no se dedica al trato de animales salvo en caso de necesidad para sostener a los suyos. En la misma villa de Riaza había trocado un borrico por una pollina y, dado el menor valor de ésta, recibió diez reales para equilibrar la operación, debidamente registrada por el albéitar. Las cosas, en todo caso, no le habían ido bien a la familia, pues solo el limosneo de la mujer y los hijos les permitía superar los escasos ingresos proporcionados por el ocasional esquileo.

El encuentro con los Gabarre

El itinerario viajero de los Borrull les conduciría desde Castilla hasta Aragón donde concretamente en Villastar, consiguieron un nuevo pasaporte; sus páginas, al producirse la detención en Riaza, mostraban el sucesivo visado de todos los lugares en los que había ido pernoctando. Haciendo caprichosos zigzagueos subieron por las provincias de Teruel y Zaragoza, para adentrarse otra vez en Castilla, por Guadalajara, Soria, y finalmente, Segovia; será en estas tierras, en un preciso momento, cuando el camino de los Borrull se cruce con el camino de los Gabarre, y ambas familias decidan hacer rancho común y viajar en compañía.

Diversos indicios permiten sospechar que la familia Gabarre tenía un inquieto talante viajero de mayor calado que los Borrull. Ciertamente, su matrimonio con Manuela Escudero, de Alhama, se había celebrado el 6 de febrero de 1824, en la iglesia del Salvador de Jaraba, sin embargo, el nacimiento del propio Juan en Zaidín y el posterior de sus hijos en Ayllón y Pancorbo, dan pruebas de una decidida existencia itinerante.

En cualquier caso, Juan afirmará al corregidor de Riaza que estuvo en Jaraba a principios de año para pagar la contribución que le hubieran repartido; tras cumplir así con sus deberes cívicos, abandonó el pueblo con los suyos en busca de trabajo. Llevaba ocho o nueve caballerías menores y un pasaporte válido para tres meses, cuya pérdida le obligó a conseguir otro en Pedraza. Previsoramente, también había salido con un certificado de matrimonio y aunque lo protegió guardándolo en una cartera de bayeta, el papel quedó destrozado e ilegible de resultas de una gran lluvia que les cogió en el campo.

El interrogatorio

Luis Borrull dice al corregidor que su encuentro con Gabarre se produjo en Cantalejo a finales de abril y que no lo conocía de antes. Por su parte, Gabarre declara que se conocían desde hacía seis o siete meses y que en alguna ocasión también habían viajado juntos. Resulta imposible averiguar hasta donde llega la sinceridad de Gabarre y donde comienza su trapacería; las respuestas que da al ser interrogado en Riaza nunca parecen tener la contundencia moral que se adivina en las respuestas de Borrull.

Algunas de las preguntas que hace el corregidor parecen indicar que Luis y los suyos no vestían a la castellana y que se entendían entre ellos de forma que consideró extraña y sospechosa.

- preguntado si el traje que lleva y también su familia es el mismo que usa y acostumbra en su citado pueblo y país, Borrull dijo: que en efecto, no hay diferencia en el que usan él y su familia con el de su país.
- preguntado si además de la lengua castellana acostumbra hablar alguna otra, inteligible solo para su familia y los de su clase, dijo: que sólo habla la lengua castellana en Castilla y en su pueblo la valenciana, sin que sepa ni acostumbre hablar otra de ninguna clase.

La sentencia del corregidor

El corregidor se apresura a dar por concluida la indagatoria contra los dos detenidos y dicta sentencia a los cuatro días del apresamiento, considerándolos merecedores del infamante sellado a fuego dispuesto legalmente en 1783:

“Les considera incurso en la prohibición de la pragmática y que, con arreglo a ella, deben sufrir la pena de marcado que prescribe”

La aplicación del sello no era originariamente una medida prevenida exclusiva para los gitanos; sin embargo, a finales de 1807 había sido abolida para los demás reos, conservándola en el caso de los gitanos como hiriente y discriminadora reliquia histórica.

Los “resultandos” de la sentencia de Riaza son realmente una lista de estereotipadas acusaciones generalizadoras: los gitanos son vagabundos que se dedican a engañar en los trueques de caballerías previamente robadas; sus mujeres piden limosna con importunación y amenazas y fingen adivinaciones...

A continuación; se intenta descalificar en concreto el comportamiento de los dos procesados, cuya vida parece al corregidor incontestablemente vagabunda: aunque aseguran ser esquiladores, esto es solo una falsa coartada; las tijeras que llevan únicamente les sirven, si acaso, para arreglar las propias caballerías y, siempre para desfigurar las que adquieren ilegalmente.

Disiente la Chancillería

Dado que la pragmática de 1783 prevenía que las sentencias condenatorias fueran aprobadas por los tribunales superiores del distrito, el corregidor remite proceso y decisión a la Chancillería de Valladolid. Mientras tanto, Borrull y Gabarre, logran conectar con sus respectivos pueblos en busca del aval de sus autoridades; esgrimiendo los certificados que reciben del Alcalde y Párroco, apelarán al corregidor con razonamientos habituales en aquellos tiempos y que hoy parecen contradictorias y extraños.

En efecto, la legislación consideraba gitano, con independencia de su real pertenencia al grupo, a todo el que careciera de domicilio fijo y trabajo conocido, vistiera unas ropas identificadoras y hablara lo que se consideraba una jerga delictiva. A partir de estas premisas Borrull y Gabarre pueden argumentar que, a efectos legales, no eran gitanos y estaban exentos de las disposiciones dirigidas a ellos: ambos tenían domicilio formal en unos pueblos determinados, a cuyas cargas contribuían como los demás vecinos.

Luis Borrull reclamaba además el fuero debido a los voluntarios realistas, dada su pertenencia al batallón de Gandía; de no procederse a su inmediata excarcelación, debía cuando menos ser trasladado desde la cárcel pública de Riaza a otro lugar de encierro más decente y menos infamante.

Estas reclamaciones y los certificados de Benipeixcar y Jaraba en que se basaban, serán enviados también a la Chancillería, ofreciendo a sus magistrados base jurídica para disentir de la sentencia del corregidor; los condenados llevaban pasaportes en regla, estaban legalmente casados, pagaban impuestos en sus pueblos, etc.

No procedía por tanto la marca propuesta por el corregidor, y el caso debía ser resuelto por el Consejo de Castilla, hasta el cual serán remitidos todos los papeles obrados.

Informe del Fiscal

El fiscal del Consejo, redactará un razonado informe donde se destacan como nuevos datos valorativos la larga carcelería sufrida por Borrull y Gabarre, y la penosa situación en la que se hallaban sus mujeres e hijos. Atendiendo a todo esto, sugerirá un trato benigno que, liberando a los gitanos, ordene su inmediato regreso, en derechura y sin dilación, a sus pueblos de procedencia, cuyas autoridades debían ser alertadas para que vigilasen sus futuros comportamientos y les negasen pasaportes que facilitaran nuevos viajes.

Aceptada por el Consejo esta propuesta, el 28 de abril de 1830 se comunica la definitiva sentencia a Valladolid para que la Chancillería curse instrucciones precisas al corregidor de Riaza. Luis Borrull y Juan Gabarre pudieron de esta forma reintegrarse a sus respectivas tierras, superada la amenaza de la marca a fuego en las espaldas con aquel pequeño hierro con las armas de Castilla que prevenía la Pragmática.

LA “REDUCCIÓN” DE LOS NIÑOS GITANOS¹

Antecedentes históricos de la “cuestión gitana”

Cuando se analiza la prolija legislación —más de 250 providencias “formales” desde 1499, contabilizaba en 1786 un magistrado de la Real Audiencia de Barcelona²— que suscitó en nuestro país la denominada cuestión gitana, es fácil advertir el espíritu que siempre la animó. Se trataba de “extinguir” o “exterminar” a los gitanos, según las expresiones usualmente empleadas para referirse a una asimilación entendida como aniquilación de la otredad del grupo. Su carencia de una ideología religiosa específica parece haber contribuido históricamente a negarle categoría de grupo nacional y a considerarlo como simple agregado de españoles amigos de la errancia anómica³. Desde fecha muy temprana se constata la confusión tipológica que incluye, bajo una misma etiqueta, a los gitanos y a quienes reproducían algunas de sus características externas definidoras: “lengua, traje y modales”.

La pragmática de 1499 pretendía que fijaran domicilio —“estar de estada”, dice gráficamente— y que ejercieran oficios “conocidos” —que no hubiera dudas sobre sus ocupaciones reales; ambos requisitos, domicilio y trabajo, iban lógicamente enlazados en el supuesto de colocarse al servicio de un amo “que les dé lo que han de menester” ...

-
1. Un resumen de este texto fue publicado en *“Historia de la Educación. Revista Universitaria,”* número 10, enero – diciembre 1991, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 187/202. Lo reprodujo *“I Tchatchipen. Publicación trimestral de investigación gitana,”* núm. 8, Barcelona: octubre/diciembre 1994, pp. 27/42. Una versión italiana de la Dra. Mirella Karpati, apareció en *“Lacio Drom. Rivista bimestrale di Studi Zingari,”* Roma: 1993, núm. 6, pp.3/17.
 2. Se trata de D. Francisco Antonio de Zamora, a quien habremos de referirnos más largamente en otro lugar. “Entre 1499 y 1783”, dice J. A. Ferrer Benimeli (“También los gitanos”, Secretariado Archidiocesano proGitanos, Barcelona, 1965, pp. 28/29), “existen 27 intervenciones de Cortes españolas, 2 pragmáticas reales y decretos del Consejo de Castilla, 27 leyes portuguesas y una veintena de edictos repartidos entre Aragón, Cataluña, Navarra, Valencia y Granada. Durante este mismo periodo los gitanos son condenados por las autoridades religiosas y en particular por la de Tarragona”. La frase se viene repitiendo sin comprobaciones ulteriores; la documentación llegada hasta nosotros permite asegurar que los cálculos del magistrado Zamora están más cerca de la realidad histórica.
 3. “A los gitanos no se les reconoce en ningún momento personalidad nacional, como se les reconoce a los judíos que, aun viviendo en el seno de otra nación, no dejan de ser en costumbres y creencias el pueblo que fue, y como se les reconoce a los moriscos, últimos mantenedores con las armas de un pueblo desposeído y derrotado” (Rafael Salillas, “El delincuente español. Hampa. Antropología picaresca”, Victoriano Suárez, Madrid, 1898, p. 166).

Para quienes rechazaban estas ofertas legales, la pragmática prevenía finalmente el extrañamiento del Reino, tras un expeditivo corte de orejas como seguro identificador de posibles reincidencias⁴.

La imposibilidad de verificar el cumplimiento efectivo del destierro y la certidumbre de que hacían vida de gitanos muchos españoles y otros inmigrantes extranjeros, serían determinantes para decidir, años más tarde, el aprovechamiento de todos como mano de obra gratuita en las galeras del Estado⁵. Dado el carácter selectivo de este destino, previsto sólo para los varones de veinte a cincuenta años, se les lanzaba a una inevitable existencia furtiva y enfrentada a la autoridad para impedir una captura que dejaba desamparados a los sectores más desvalidos del grupo: mujeres, ancianos y niños... El programa asimilador, por otra parte, quedaba dificultado al proyectarse sobre los gitanos una pena indigna, que alzaba un verdadero obstáculo para el ascenso social de los individualmente dispuestos a aceptar la integración.

Siempre rechazado por una sociedad sedentaria ligada mayoritariamente al cultivo de la tierra, el nomadismo, eje condicionador de una forma de vida, era la principal característica gitana a reducir. La habitual ocupación del grupo se centraba en el comercio ambulante, en particular el de animales; que no fueran generalmente criadas por ellos mismos, sino producto de sucesivos y continuos trueques, añadía un nuevo punto de sospecha sobre aquellas actividades mercantiles. No tardaría en establecerse un rígido sistema para rodearlas de cautelas jurídicas, haciéndose obligatorio en 1586 el testimonio de propiedad de los animales; la carencia de esta prueba daba lugar a una *presumptio legis* a favor del origen ilícito. El requisito formal fue entendido además por los poderes públicos como un estímulo indirecto a la sedentarización, y posiblemente forzó en su día un aumento de las adscripciones vecinales⁶.

4. Esta pragmática de 1499, con las correspondientes interpolaciones, se convierte en ley XII, título XI, libro VIII, de la "Nueva Recopilación," y será en la "Novísima Recopilación" ley I, título XVI, libro XII. El texto original puede verse en Faustino Gil Ayuso, "Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII," Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1935, pp. 401/402.

5. La pragmática de 24 mayo 1539 condena conjuntamente a los gitanos "e aun con ellos otros muchos e naturales destos nuestros reynos e de otras naciones que han tomado su lengua y hábito e manera de biuir," para que "no anden por las ciudades villas e lugares dellos, vagando e hurtando e diziendo que son adeuinos." Formará, con la pragmática complementaria de 30 agosto 1560, la ley XIII, título XI, libro VIII, en "Nueva Recopilación"; en la "Novísima," XII, XVI, II. Hay en Biblioteca Nacional, signatura R/14090, un tomo que incluye diversos cuadernos de Cortes y textos legales del siglo XVI, entre ellos los aquí citados.

6. "Nueva Recopilación," VIII, XI, XIV; "Novísima Recopilación," XII, XVI, III. Nace el texto de la petición 51 hecha a Felipe II por las Cortes de 1586/1588, y en ella se insiste en que las cautelas jurídicas solicitadas serán "de mucha utilidad para que los dichos jitanos tengan asiento y vezindad en los lugares destos reynos, conforme a las leyes." Hay un ejemplar del cuaderno de peticiones, editado por Pedro Madrigal, en Biblioteca Nacional, signatura R/7673.

El hecho de que el discurso legislativo estuviera tempranamente marcado por una filosofía inclusora⁷, no significa que la solución exclusora careciese de partidarios, según puede verse en las actas parlamentarias y en los escritos antigitanos que arrojaron las campañas de los procuradores, intentando una limpieza completa del país tras la salida morisca. El Doctor Sancho de Moncada, en su “Restauración política de España”⁸, acallaba el sentimiento de “lástima” que pudiera originar una medida aplicada también a mujeres y niños, ofreciendo coartadas a la conciencia regia... Las mujeres eran autoras de “los más detestables crímenes”, siendo “notorio” que los gitanos “comen de lo que ellas roban”; en cuanto a los niños, “no hay ley que obligue a criar lobillos en tan cierto daño futuro del ganado”.

Planteadas oficialmente la conveniencia de aprovechar para el destierro gitano el aparato burocrático montado para la salida morisca⁹, el vacío demográfico que esta última originó iba a intervenir a favor de la permanencia de aquellos¹⁰. Se pensó cubrir con los gitanos ese vacío y, cerrando la tenaza legal, se les prohibió en 1611 toda ocupación que

7. J. P. Liégeois utiliza tres palabras de fácil recordación mnemotécnica para simplificar didácticamente la evolución del tratamiento dado al “problema gitano” por los poderes públicos: exclusión, reclusión, inclusión (“L’environnement”, en “Les populations tsiganes en France”, Ministère de l’Education Nationale, Direction des Ecoles, Université de Paris V, Centre des Recherches Tsiganes, 1981). La teoría, ya esbozada por su autor en “Mutation Tsigane”, Complexe/Presses Universitaires, Paris, 1976, se desarrolla en su artículo “Le discours de l’ordre. Pouvoirs publics et minorités culturelles”, en “Esprit”, Paris, 1980.
8. El “Discurso de la expulsión de los gitanos”, de D. Sancho de Moncada, forma parte del libro titulado “Restauración política de España”, dedicado a Felipe III y editado por Luis Sánchez, Madrid, 1619. Fue reeditado por Juan de Zúñiga, Madrid, 1746, y existe edición moderna, a cargo de Jean Vilar, hecha por Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974. En solitario, el discurso quedó incorporado por Ibarra, Madrid, 1779, a la edición de los “Romances de Germanía”, con el vocabulario publicado en Barcelona, 1609, a nombre de Juan Hidalgo. Por su parte, George Borrow lo tradujo al inglés para “The Zincali”, cuya versión castellana, de Manuel Azaña, fue editada por La Nave, Madrid, 1932, y reeditada por Turner, Madrid, 1979. También puede verse el discurso en José Carlos de Luna, “Gitanos de la Bética”, Gráficas Sánchez, Madrid, 1951, y reedición facsimilar por Universidad de Cádiz, 1989. Con todo ello, las opiniones de Moncada han ganado inevitable popularidad sobre las de otros autores que apoyaron en su época la campaña antigitana seguida por las Cortes de Castilla.
9. Así lo dice el Dr. D. Juan de Quiñones en su “Discurso contra los gitanos” Juan González, Madrid, 1631, reproducido en Félix Grande, “Memoria del flamenco”, Espasa Calpe, Madrid, 1979, tomo II, pp. 678/692. A este opúsculo antigitano y a su autor, alcalde de la Casa y Corte, dedicó exhaustivo estudio Julio Caro Baroja, “Vidas mágicas e Inquisición”, Taurus, Madrid, 1967, tomo I, pp. 61/70.
10. “Y respecto de que no era justo, que acción tan grande, como la que en ella se trataba, se juntase con esta tan desigual, ni se embarazasen en ella tales Ministros, no pareció encargarse de ella”, es la explicación de Quiñones para el rechazo del proyecto expulsor. Sin embargo, tal rechazo tuvo una motivación menos grandilocuente, como es la señalada en texto y puede comprobarse en la documentación conservada en Archivo General de Simancas, Sección Estado, legajo 4126.

no fuera la labranza, creyendo posible una reconversión laboral masiva¹¹. Pasaría mucho tiempo hasta que se permitiera en 1746 la libre dedicación a oficios mecánicos, como la herrería, para la que no hubo en ese paréntesis otro camino que la solicitud de licencias particulares, de concesión arbitraria y precaria vigencia¹².

La libertad de elección domiciliaria también había sido objeto de paralelas medidas limitadoras; la obligación de que vivieran en lugares de cierta densidad poblacional —más de mil vecinos, en 1619¹³; luego, más de doscientos (1693)¹⁴—, vino motivada por la certidumbre de que en ellos habría mayores posibilidades de trabajo y, sobre todo, un funcionariado competente para la vigilancia y el control policiales, directamente designado por el Gobierno central. El año 1717 se ordenaría un reasentamiento, habilitando para la vecindad gitana unas ciudades concretas¹⁵; el desconocimiento cuantitativo del grupo y el enraizamiento efectivo de muchas familias en lugares no habilitados, obligarían a flexibilizar paulatinamente la medida¹⁶.

11. Auto 158, en "Avtos i averdos del Consejo de que se halla memoria en su archivo desde el año MDXXXII hasta el XLVIII"; publicados durante la presidencia de D. Diego de Riaño Gamboa; en "Nueva Recopilación," VIII, XI, XVII. Años más tarde, Campomanes subrayará en su dictamen fiscal incluso en "Resumen del expediente que trata de la policía relativa a los gitanos, para ocuparles en los egercicios de la vida civil del resto de la Nación" (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1006), la ocasión perdida que hubo en el reinado de Felipe III para solucionar el "problema gitano": con la entrega de "muchas de las tierras abandonadas por los moriscos" se hubiera posibilitado la ejecución efectiva de lo dispuesto en el auto de 1611.

12. La real provisión de 7 de febrero 1746 hacía, con todo, una declaración ambivalente cuando permitía a los gitanos "ocuparse en todos aquellos oficios y trabajos lícitos y no prohibidos por las reales pragmáticas que les faciliten su manutención" (Archivo Histórico Nacional, Colección de Reales Cédulas, número 44). Especial importancia tuvo el caso de los herreros malagueños, que llevaron sus problemas gremiales hasta la Real Chancillería de Granada y al mismo Consejo a finales del siglo XVII (Francisco Bejarano Robles, "Los gitanos en Málaga," en "Jábega," n° 11, Málaga, septiembre 1975); la erección de su propia cofradía y las discusiones que originó a raíz de la pragmática de 1783 su inserción en la cofradía de los herreros no gitanos, llegarían también hasta aquellos altos organismos, pudiendo verse al respecto Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajos 1239, 1234 y 1362.

13. La real cédula de 1619 quedó incorporada a "Nueva Recopilación," VIII, XI, XV; en "Novísima Recopilación," XII, XVI, IV.

14. Archivo Histórico Nacional, Consejo, libro 1474, n° 38. Se ignora cómo se produjo la autorización para el asentamiento en lugares de 200 vecinos, cuando el propio texto de la real provisión alude a lo dispuesto por la cédula de 1619: "Aunque sean labradores los dichos gitanos, no les permitáis vivir, ni estar vecinados, si no es que en lugares que tengan por lo menos doscientos vecinos, conforme a la ley quince".

15. La real pragmática de 15 de enero 1717 puede verse en "Tercera parte de las leyes del reino. Libro nono. Año 1723. Con privilegio. En Madrid. En la imprenta de Juan de Ariztia," pp. 297v/301v; también, en Archivo Histórico Nacional, Consejo, libro 1477, n° 15. Modifica los primeros artículos de la pragmática de 1695 y prohíbe expresamente el ejercicio de la herrería, pasando el nuevo texto a "Novísima Recopilación," XII, XVI, VII.

16. El año 1746 se promulgan dos reales provisiones, 7 febrero y 19 julio, ampliando la lista de ciudades habilitadas y permitiendo la vecindad en cuantos lugares llevasen residiendo de hecho desde hacía diez años. Pueden verse ambas provisiones en Archivo Histórico Nacional. Colección de Reales Cédulas, n° 44 y n° 45.

Al mismo tiempo, las gestiones diplomáticas mantenidas con la Santa Sede para privar a los gitanos del asilo eclesiástico¹⁷ acabarían con una provisión salomónica; sin romper la letra de la institución, un breve pontificio de 1748 autorizaría el traslado de los refugiados a la iglesia de un lejano presidio en África mientras se tramitaba el pleito de inmunidad¹⁸.

La operación reasentadora había conseguido en 1749 la fijación en 75 localidades de toda España de 881 familias, cuya prisión resultaba más fácil que antes al haberse aligerado la extracción de los sagrados¹⁹. La confluencia de ambas circunstancias permitiría dar luz verde a una redada general que, preparada con todo sigilo bajo el auspicio del marqués de la Ensenada, tendría lugar el miércoles 30 de julio, auxiliada y supervisada por el Ejército. Completada en las semanas siguientes con una eficaz persecución de fugitivos, entre nueve y doce mil gitanos, mujeres y hombres, ancianos y niños, perderían entonces la libertad como demostración de la capacidad policial adquirida en aquellos momentos por el Estado absoluto²⁰.

A nivel ideológico, se entendía que los gitanos, delincuentes o no, eran todos sospechosos de serlo, y que normalmente lo eran, por más que resultara difícil la prueba particular de sus presuntos delitos; se pensaba incluso que debía sospecharse de los sedentarizados y aplicados, pues enmascaraban de esta forma su colaboración en los actos delictivos de los demás. Tales opiniones servían para justificar una medida preventiva de seguridad que les privase colectivamente de libertad, clasificándolos por edades, sexos y estado civil a fin de dar cada uno el adecuado destino individual.

17. Cfr. Antonio Gómez Alfaro, "Trattative diplomatiche spagnole per privare i Gitani del diritto di asilo ecclesiastico", en "Lacio Drom", Roma, 1981, n° 3.

18. El breve del Nuncio puede verse en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 526, donde se conservan papeles relativos al "expediente general de gitanos"; pese a las posteriores negociaciones concordatarias que fueron limitando la inmunidad eclesiástica local, el breve continuó prestando servicio, y se conocen reediciones de 1767 (Archivo Histórico Nacional, Sala de Alcaldes, libro 1767, pp. 3/14) y de 1788 (Id. , Colección de Reales Cédulas, n° 868). Sobre las negociaciones concordatarias relativas al derecho de asilo" en el mismo archivo, Consejo, legajos 2065 a 2068.

19. Así lo dice un papel sin fecha conservado en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 526, al que se refieren todos los datos que se utilizan sobre la prisión general de 1749, salvo indicación expresa en contrario.

20. No se conoce con seguridad el número de gitanos a quienes afectó directamente la redada, aunque algunos informes coetáneos ofrecen una cifra imprecisa entre 9.000 y 12.000 Bernard Ward, libro II, capítulo X de su "Proyecto económico en el que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España," escrito en 1762, aunque publicado en fecha más tardía, avanzaba la cifra de 12.000 gitanos presos. Campomanes, en el dictamen fiscal ya aludido en nota 10, hablaba de "más de nueve mil gitanos" y de "cerca de diez mil personas de ambos sexos, y de varias edades"; un índice de los documentos archivados para el "expediente general de gitanos" señalaba en aquella misma época que la fuente informativa de Campomanes debía ser "extrajudicial". El otro fiscal, D. Lope de Sierra, daría por buenos los datos de su colega y aludiría igualmente a "nueve o diez mil" gitanos detenidos.

Las dificultades financieras para llevar hasta sus últimas consecuencias el proyecto reclusor, intervendrían positivamente a la hora de prestar oídos a las quejas de los victimados gitanos y a los escrúpulos morales de algunas personas a quienes repugnó el carácter indiscriminado de la operación. Desde antiguo se había abierto paso una distinción sutil, de perfiles siempre frágiles, entre gitanos "buenos" y gitanos "malos"; esto es, renuentes a la asimilación por la vía del castigo y la coacción. La distinción quedaría institucionalizada en la real instrucción que, en 28 octubre 1749, pretendió reconducir la redada, corrigiendo su inicial indiscriminación²¹.

Posiblemente, no se hubiera llegado a esta solución contemporizadora de haberse contado con "lo principal", como dicen los consejeros del monarca: hospicios, depósitos, hospitales, asilos, presidios y otros establecimientos similares, en número suficiente y con un sistema financiero que asegurase su mantenimiento. Al no ocurrir así, resultó obligado ordenar la apertura de expedientes "secretos" selectivos que devolvieran la libertad a cuantos se estimasen "buenos." Pese a que se intentó una objetivación de criterios para aquella criba, realizada sin audiencia de los interesados, se produjeron inevitables "extremos", según el eufemístico vocablo utilizado por algunos informes del tiempo²². Y serían dichos "extremos" los que finalmente permitirían que muchos gitanos regresasen a sus pueblos, donde les aguardaba la miseria y el hambre... En efecto, sus parcas pertenencias habían sido subastadas para afrontar los gastos de la redada: alimentación y conducción de los presos, salarios y dietas de los funcionarios.

La selección redujo de esta forma el número de los remitidos a los arsenales de Cádiz y Cartagena hasta unas cifras que sus responsables podían mantener y custodiar sin excesivos problemas; además, la inmediata remoción de muchos condenados al arsenal de El Ferrol contribuyó a un aliviador reparto²³. La búsqueda de "destinos" para las mujeres, cuyo tradicional tratamiento punitivo consistió en la aplicación de azotes y un teórico extrañamiento, condujo ahora a su hacinamiento en "depósitos"; aunque el proyecto oficial disponía que la actividad fabril de las recluidas aseguraría la autosuficiencia presupuestaria de aquellas casas, las dificultades resultarían insuperables.

21. Esta real instrucción circuló profusamente y fue objeto de numerosas reediciones, pudiendo hallarse ejemplares en muchos archivos municipales de toda España. La consulta previa de la que emanó este texto legal, un ejemplar de la impresión hecha en Madrid y otros papeles relativos al asunto, en el ya citado legajo 526 de Archivo Histórico Nacional, Sección Consejo.

22. Es la expresión utilizada por Campomanes en su dictamen fiscal varias veces citado. Sobre este tristísimo capítulo de la historia gitana en nuestro país sólo conocemos un trabajo de investigación: Alfonso Lazo Díaz, "La política antigitana de los dos primeros Borbones en el reino de Sevilla. Carmona", en "Anales hispalenses", nº 175, Sevilla, 1974. Ha merecido, sin embargo, la atención de François Vaux de Foletier, "la rafle des gitans d'Andalousie en 1749 d'après des documents français", en "Etudes Tsiganes", Paris, 1977, nº 3.

23. Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723.



| Caravana de Zíngaros. Fotografía de Rioja de Pablo
en Revista Nuevo Mundo nº 719, octubre de 1907

El difícil “destino” de los niños

Con las mujeres serían conducidas a aquellos depósitos sus hijas, mientras que las niñas huérfanas pasaban directamente a hospicios y casas de misericordia hasta que alcanzaran edad suficiente para “aplicarlas a servir o a las fábricas”. Al aludir a tales instituciones benéficas, la real instrucción de 1749 introduce un inciso estremecedor: “Exceptuando las destinadas para gente honesta y recogida, y estableciéndolas a este fin en las capitales donde no las haya”²⁴.

La infamia legal que condicionaba la existencia gitana establecía dos irreconciliables clases de huerfanitas, cuya incomunicación quedaba asegurada para impedir los riesgos de cualquier contagio. Así y todo, estas niñas a quienes se distorsionaba el proceso asimilador que paradójicamente propugnaban las autoridades, podían considerarse afortunadas, si pensamos en las que no lograron sobrevivir a las calamidades de la redada. Dos gitanitas cordobesas —lactante, una de ellas—, morirían en la lobreguez de la Calahorra mientras se decidía sobre el destino de la madre²⁵; el padre se hallaba en el arsenal de la Carraca, trabajando con lodo hasta la cintura y con grillos y argollas en manos y pies. Hasta ese momento, la familia había vivido sin demasiados problemas en la ciudad, desde la que el abuelo, el tío Reyes, dirigía las actividades comerciales de sus descendientes varones; Córdoba era el punto de partida y regreso para muchos gitanos que llevaban sus bestias a las ferias y mercados ganaderos de un entorno geográfico próximo, a cuyos vecinos las ofrecían en venta y trueque.

Aunque nada se concreta en la real instrucción sobre el “destino” de los varoncitos huérfanos, todo permite pensar que, por analogía, también les aguardaba el hospicio; se dispone, al menos, la permanencia con las respectivas madres, hasta los siete años, de todos aquellos cuya tragedia personal contaba con el lenitivo materno. Privados de libertad cuando aún estaban en edad de juegos, estos niños pasarían más tarde a los arsenales, siendo constantes en sus posteriores solicitudes de indulto la referencia a la evidente injusticia de un encierro debido solamente al hecho de haber nacido en el seno de una familia gitana, como si ello fuera un pecado original sin posibilidades de redención²⁶. En un primer momento, el desconocimiento, interesado o real, de las edades

24. El papel ambivalente de las instituciones benéficas parece demostrado en una “Circular de 30 de abril (1784), sobre que no se destine delincuente alguno al Hospicio o Casa de Misericordia con este nombre para evitar la mala opinión y odiosidad del castigo a la misma Casa y sus individuos” (Don Santos Sánchez, “Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, autos acordados y otras providencias publicadas en el reinado del señor Don Carlos III”, Viuda e hijo de Marín, Madrid, 1794, tomo II, p. 241).

25. Archivo Histórico Municipal de Córdoba, Sección 1, serie 14, documento 25.

26. En 26 octubre 1763, la gitana Teresa Ovejero hace información en Zamora para apoyar una petición de indulto presentada a las autoridades de El Ferrol por su hijo Santiago Rodríguez, que llevaba catorce años preso “sin haber cometido la menos culpa”. Según deponen los testigos, “siendo Santiago de edad de los enunciadados nueve años con corta diferencia con motivo de tener sus padres al aditamento de nuevos



Totana.—Familia de gitanos.

| Familia gitana de Totana (Murcia).
| Grabado de Gustave Doré

de aquellos niños impediría un cumplimiento riguroso de las medidas separadoras; decidido su "destino" a partir de su simple apariencia física, algunas madres recluidas en Málaga, por ejemplo, se las ingeniaron para ocultar el natural crecimiento de los chicos. Cuando ya resultó imposible el disimulo, veintiún gitanitos serían separados y conducidos al arsenal de Cartagena; esto ocurrió en julio de 1751, teniendo ya los afectados entre once y catorce años, lo que significa que fueron inicialmente llevados a Málaga con más edad de la prevista. Distinto es otro caso registrado en el depósito de Valencia, desde el que pasaron a Cartagena, a comienzos de 1755, cuarenta niños que entonces cumplieron los siete/ocho años, para "que se les aplique a los trabajos que permita su poca robustez y fuerzas"²⁷.

La redada de 1749 tuvo, en último término, como puede verse, una finalidad utilitaria para el Estado, advertible en las instrucciones comunicadas a los intendentes de Marina para que despidieran peonaje libre y aprovecharan la mano de obra gitana. Lógicamente, como no parece que se obtuviera demasiada rentabilidad con la destinación de niños a la temprana edad de siete años, debemos entender que sólo se pretendía separarlos de las niñas apenas alcanzaran lo que tradicionalmente se ha denominado edad de la razón. Este propósito es rastreable en las propuestas que el Doctor Pérez de Herrera hizo a Felipe II sobre "amparo, distribución y ocupación de los niños y niñas pobres, y huérfanos desamparados"²⁸. En realidad, sólo a partir de los 10/12 años podía esperarse que los pequeños reclusos resultaran de alguna utilidad desempeñando tareas auxiliares en los arsenales de Marina. La precariedad del mercado de trabajo, por otra parte,

vecinos o gitanos y de la real orden expedida por su Majestad que Dios guarde para recoger y dar destinos respectivos a los de tal aditamento y sin que hubiese dado otro alguno el enunciado Santiago Rodríguez fue preso con otros y conducido a el Puerto y Arsenal real de la Graña, donde parece y tienen noticia ha permanecido y permanece." Realmente, Santiago fue llevado en primer lugar a la Carraca, de donde le trasladaron a la Graña muy poco después; en la solicitud de indulto se refiere a la "dura esclavitud en que se ve con imponderables pensiones de tormento roto y desastrado en el penosísimo arresto rodando por el suelo sin tener más cama que él para el descanso de su cuerpo vilipendiado con infames baldones como pudiera hacerse con un infiel esclavo cuyas penalidades fueran tolerables si recayesen como justa pena de cometidos delitos" (Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723).

27. Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723, donde también pueden verse las instrucciones a los intendentes para que aprovecharan la mano de obra gitana, y sus informes cuando el paso del tiempo convierta a aquella población reclusa en un colectivo de ancianos o de seres prematuramente envejecidos por los accidentes y las enfermedades laborales tanto como por el mal trato, la escasa alimentación y la precaria asistencia sanitaria.

28. La cédula de 25 abril 1781, "mandando que no se destinen muchachos a la Marina, y que se admita la recluta voluntaria para el servicio de ella", puede consultarse en el ya citado "Extracto puntual", tomo II, pp. 115/116. A continuación, p. 116/118, la cédula de 12 de julio 1781 desarrolla el artículo 40 de la Ordenanza de Vagos, "estableciendo el destino que se ha de dar a los vagos ineptos para el servicio de las Armas". La expresada Ordenanza de 1775, en el mismo "Extracto puntual", tomo I, pp. 321/333.

acabaría desaconsejando en algún momento el envío de operarios infantiles, “huérfanos y vagabundos”... Lo prohibirá una cédula en 25 abril 1781, a la vista de que las plazas disponibles eran cubiertas sobradamente por hijos de marineros matriculados; la prohibición no iba, pues, contra el sistema y sólo pretendía ahorrar los gastos de una conducción innecesaria, para que los chicos pasaran directamente a hospicios y casas de misericordia, según al artículo 40 de la Ordenanza de Vagos de 1775²⁹.

Siglo y medio antes, en 8 agosto 1616, el Consejo alertaba sobre los inconvenientes del preocupante alto número de chicos “que no sirven ni se ocupan en ninguna cosa, ni aprenden oficio”³⁰. Los corregidores recibirán entonces órdenes para recoger a cuantos tuvieran más de diez años, para ponerlos “con amo a quien sirvan y aprendan oficio y que se ocupen en la labranza del campo y cosecha de los frutos”. No parece preciso insistir en el carácter urgente con que se presentaba entonces la falta de jornaleros, a causa del vacío demográfico originado por la expulsión morisca. Advertidas, sin embargo, las dificultades del empeño reciclador, apareció como solución alternativa el acomodo de los muchachos en los únicos puestos laborales que la Administración podía ofertar a quienes no eran aptos para integrarse en las tareas del presidio o para sentar plaza en el Ejército. Los arsenales de Marina sería así considerados “seminarios” idóneos para el ejercicio de trabajos auxiliares y la adquisición de conocimientos útiles para ciertos oficios o para el posterior enrolamiento en los bajeles reales.

Una consulta presentada en 1665 por el Consejo de Guerra y que apoyará el Consejo de Castilla³¹, insistirá en la revitalización de tales “seminarios”, pero subrayando la conveniencia de concentrar todos los esfuerzos en el puerto de Cádiz, “por ser la parte donde conviene más por la Armadas y flotas que allí se aprestan y donde podría haber más medios para establecerle y mantenerle”. La consulta se refiere en general a “muchachos desamparados”, sin precisar los límites mínimos y máximos de edad; recogidos y entregados en Cádiz al capitán general de la Armada, éste se preocuparía de que aprendieran “todo lo que han menester saber para el ejercicio de la navegación, aparejar los navíos, carenar, y manejos de la artillería”. A medida que los chicos fueran haciéndose mayores y avanzaran en su aprendizaje, “se irán sacando para pajes y grumetes de la Armada de donde irán ascendiendo a otros puestos conforme sirviesen y trabajasen”.

29. La cédula de 25 abril 1781, “mandando que no se destinen muchachos a la Marina, y que se admita la recluta voluntaria para el servicio de ella”, puede consultarse en el ya citado “Extracto puntual”, tomo II, pp. 115/116. A continuación, p. 116/118, la cédula de 12 de julio 1781 desarrolla el artículo 40 de la Ordenanza de Vagos, “estableciendo el destino que se ha de dar a los vagos ineptos para el servicio de las Armas”. La expresada Ordenanza de 1775, en el mismo “Extracto puntual”, tomo I, pp. 321/333.

30. Archivo Histórico Municipal de Trujillo, estante 1, tabla 6, legajo 225, nº 8, “Provisión real en Madrid a 8 de agosto refrendada de Juan Gallo de Andrada para que el Corregidor de Trujillo mande que todos los individuos mayores de 10 años no estén sin trabajo debiendo ocuparse en algún oficio o labores del campo y que todo informe al Real Consejo en término de 15 días. Año 1616. 1 folio.”

31. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 7176.

No mucho después, una real cédula aprobada en 21 julio 1673³² dispuso el envío de los niños gitanos a orfanatos y hospicios "para que allí se eduquen"; en cuanto cumplieran los doce años, serían remitidos a las galeras "para que en ellas sirviesen de pajes, y se enseñasen al marinage como se disponía por los capítulos de Cortes del año de veinte y tres" de manera general para todos los "huérfanos y desamparados". Esta cédula era la respuesta oficial del monarca a una petición del fiscal del Consejo, Don Luis de Salcedo, para que se realizara una redada general de gitanos, no llevada entonces a efecto, sin duda por no concurrir las circunstancias fácticas que la posibilitarían en el siglo siguiente.

Debemos precisar que esta redada propuesta en 1673 era previamente selectiva, dirigida contra quienes anduviesen trashumantes, es decir, los gitanos "malos", renuentes a la sedentarización; los varones debían ser remitidos a galeras de por vida y, las mujeres, puestas "en clausura perpetua". Nada se haría contra "los gitanos que estuviesen avecindados, y no anduviesen vagando"; a éstos, además, no se les quitarían "los muchachos, hijos, o criados que tuviesen". Es fácil advertir que la consulta del fiscal Salcedo sirvió de modelo a Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, cuando, siendo gobernador del Consejo en 1747, propuso a título "particular" al monarca la redada que acabaría realizándose dos años más tarde.

"Esta mala semilla"

La privación de la patria potestad que el fiscal Salcedo pensaba imponer a los gitanos "malos" quedaba justificada en su petición con unos juicios de valor que utilizarán todos los programas ilustrados tendentes a la integración forzada del grupo³³. En efecto, la separación familiar parecía en este sentido el remedio más adecuado porque "todos los muchachos, hijos de esta gente, como se criaban al ejemplo, y enseñanza de sus padres, se habituaban a los robos, hurtos, y maldades con que se criaban"; así, pues, "convenía arrancar de el todo esta mala semilla".

Las presuntas ventajas comunitarias de la dolorosa medida aparecerán siempre enmascaradas por el alibí moral de que los niños eran sus principales beneficiarios, aun en el caso de que sus padres fueran "buenos"; la filosofía integradora tuvo la convicción de favorecer a los niños cuando se les apartaba del ejemplo vicioso de sus

32. Archivo Histórico Municipal de Córdoba, 1, 14, 3.

33. "Le Despotisme éclairé eut l'ambition de mettre un point final à des siècles de persécutions. Mais avec la volonté d'assimiler complètement les tsiganes, d'en faire des citoyens pareils aux autres, il les dépouillait de tous leurs traditions. En somme, sans expulsion, sans genocide, il tendait à l'anèstissement d'un peuple" (F. Vaux de Foletier, "Mille ans d'histoire des Tsiganes"; Fayard, Paris, 1970, p. 83; hay traducción española, de Domingo Pruna, para Plaza Janés, Barcelona, 1974, y en edición popular de bolsillo, Colección Manantial, 1977).

padres, asegurándoles así una perfecta educación —cristiana, por supuesto—. A la hora de la verdad, tal como ya hemos apuntado, todo gitano resultaba indefectiblemente sospechoso, aun cuando, superando con esfuerzo las contradicciones del sistema, hubiera consolidado un status vecinal y laboral. Sentimientos de rencorosa envidia, constatables en muchos procesos contra gitanos, derivaban sin dificultad hacia el rechazo, la delación y la calumnia; estamos aquí ante un problema que también sufrieron de forma paralela otras minorías en aquellos duros tiempos históricos.

A despecho de los posteriores acontecimientos, la diatriba del fiscal Salcedo animará todavía una representación que los síndicos de Bujalance envían al Consejo en 22 agosto 1816³⁴. Nada importa que la sucesiva investigación demuestre cómo la situación que dicen sufrir por culpa de los gitanos, tenga su origen en la incompetencia de unas autoridades locales desbordadas por los hechos. Los síndicos, por otra parte, no se limitan a exponer los problemas particulares de su ciudad, sino que hacen unas observaciones generales donde, una vez más, “si no se corta la transmisión hereditaria del delito de ociosidad, que es, como originario de esta casta de los gitanos, de manera que los hijos no sigan el ejemplo y costumbres de sus padres, y abuelos, permanecerán siempre bravíos, como los árboles que no se injertan, ni trasplantan”. Consideradas así las cosas, resulta obvia la conclusión a que llegan: “Cortando la dicha transmisión hereditaria, se acabará la mala raza, y se convertirán en vasallos útiles”. Los síndicos adelantan la forma efectiva en que podría llevarse a cabo el programa reductor, proponiendo arbitrios que enlazan con cuantos se propusieron durante siglos: bastaba con realizar

“una requisición anual de muchachos de ambos sexos, y los que habiendo cumplido diez años no se hallaren de aprendices en algún oficio menestral, de zagales en los cortijos, labores, y ganaderías, o de sirvientes, o sirvientas de casas, que acostumbra a tener tales criados, y criadas, se sujetarán al servicio de Vuestra Real Armada, marinería, y pesquería de particulares, o a la cadena, y argolla de maestros de albañilería, carpintería, herrería, y otros, o de personas que necesitaran criados, o criadas, y les hicieran trabajar, como por leyes antiguas a los desgraciados deudores insolventes, dignos de más commiseración que los gitanos; en cuya forma y destino viviesen hasta los 21 años, en cuya edad reflexionasen, lo que hubiesen padecido, y sufrido, y lo ventajoso que es el tener un oficio, u aplicación útil y honesta.”

No contentos con pedir para niños y adolescentes aquella existencia de trabajo forzado y de prisión, los síndicos de Bujalance pretendían llevar la sedentarización de todo el grupo hasta sus últimas consecuencias, prohibiendo la concesión de salvoconductos

34. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 3139. “A los niños (gitanos) hay que ‘arrancarlos’ de su contexto social para poderlos integrar plenamente en la sociedad paya”, dice la respuesta de un profesor de EGB recogida por Tomás Calvo Buezas, “El racismo que viene”, Tecnos, Madrid, 1990, p. 144.

para que abandonaran los pueblos, por más atendibles que fueran las causas alegadas al solicitarlos, "como ninguna de ellas basta para que salgan las monjas de su clausura"... Por suerte para todos, la fragilidad financiera del aparato administrativo en el Antiguo Régimen contribuyó decididamente para que no pudieran ponerse en práctica los diversos remedios imaginados para acabar con el problema gitano, muchos de ellos dignos de un Museo de los Horrores.

Así, por ejemplo, durante la sesión que las Cortes de Castilla celebraron en 19 marzo 1594, los procuradores representantes de Burgos propusieron seriamente repartir hombres y mujeres, estableciéndolos por separado en provincias apartadas y con la prohibición de abandonarlas. A fin de que se perdiese la memoria de aquellas gentes, el reparto iría unido también a la prohibición del matrimonio endógamo, como feliz vía de un mestizaje crecientemente desclasador, y la prohibición del uso de la misma palabra gitano. La propuesta de los procuradores incluía, además, como punto importante,

*"que a todos se les quitasen los hijos, e hijas, y los de diez años abajo se pusiesen en la casa de los niños de la doctrina, donde los doctrinasen y enseñasen a ser cristianos, y de allí, teniendo más edad, se pusiesen los varones a aprender oficios, y las mujeres a servir"*³⁵.

Lógicamente, el servicio doméstico aparece en aquellos tiempos como la única ocupación honesta válida para las mujeres... Un gitano preso en Lorca el año 1609 contrata a su hija, Lucía de Heredia, niña entonces de diez años, para entrar de sirvienta por otros diez en una casa de la ciudad. Recibiría dos ducados los cinco primeros años, tres los cinco restantes, y le darían comida, vestido, calzado "y vida honesta y razonable"; al finalizar el contrato, tendría como regalo un traje de paño de color. Cuando firma este acuerdo, el padre recibe a cuenta de los futuros salarios 38 reales, que era la cantidad que necesitaba con urgencia para sacar adelante su proceso³⁶.

Allí mismo, en la ciudad de Lorca, por la época en que se estaba gestando la gran redada de 1749, el corregidor Don Juan Pérez Prieto del Arroyo escribe un memorándum sobre "algunos males que experimenta la Nación y sus remedios"³⁷. Alude en él inevitablemente a los gitanos, y señala que lo "serio" de las pragmáticas debe aplicarse a los padres, mientras los hijos deben ser tratados "con dulzura". Teniendo en cuenta que la causa del problema gitano estaba en "la mala crianza" y en no poner a los niños desde

35. "Actas de las Cortes de Castilla", tomo XIII, Sucesores de Rivadeneira, Madrid, 1887, pp. 220/221.

36. Archivo Histórico Municipal de Lorca, "Carta de servicio y soldada de una gitana", legajo 164, ante Miguel Navarro, años 1600/1605, al folio 225v/226.

37. Idem, impreso de 20 pp., sin pié de imprenta y una nota manuscrita en p. 1: "Exposición hecha al rey por el Corregidor de Lorca Prieto del Arroyo sobre algunos males que experimenta la Nación y sus remedios en el año 1747"; la fecha exacta del informe, 30 septiembre, y D. Juan Pérez Prieto de Arroyo el nombre completo del corregidor signante.

pequeños a aprender oficios, el corregidor sugiere que las autoridades se encarguen de aplicarlos cuando tuvieran edad, castigando a los maestros que no les enseñasen y no los trataran “con cariño y equidad, como a los demás sus aprendices, y oficiales”. Incluye una lista de los oficios apropiados: herreros, zapateros, sastres, cordeleros, alpargateros y carpinteros; no deberían ser, por el contrario, ni frailes ni clérigos, para que no perdiesen “con esta vanidad” las buenas costumbres adquiridas³⁸. En cuanto a las muchachas, serían aplicadas “a coser, y servir”; si, además, se procuraba su casamiento con “cosecheros, y gentes de semejante clase”, en dos o tres generaciones se extirparía el nombre.

Clasificación de los gitanitos

La buena voluntad integradora había dado finalmente, por encima de los despropósitos y las contradicciones, un importante salto cualitativo, desde el momento en que se proyectaban medidas coactivas para quienes frustrasen los programas educativos. La nueva filosofía contrasta vivamente con aquella que se proponía mantener la separación en hospicios especiales para no turbar a “la gente honesta”; la igualación —por supuesto, a costa de la otredad gitana— será el gran reto ilustrado, a pesar de las aparentes vacilaciones iniciales: la misma real instrucción que reconduce la gran redada de 1749 dispondrá multas de 500 ducados, “en caso necesario”, para los maestros renuentes a la admisión de gitanos en sus talleres. Legisladores y comentaristas recurren a la vía punitiva como método idóneo para vencer, sin convencer —*leges sine moribus, vanè proficiunt*—, la resistencia de particulares y gremios que, participando de la dinámica exclusora —pesada herencia de la limpieza de sangre— rechazaban cualquier integración que introdujese un punto de sospecha sobre el oficio³⁹.

38.Ver infra lo que pensaban los magistrados de la Real Chancillería de Granada en 1785 sobre los inconvenientes de que los gitanos se dedicasen a trabajos en que manipularan materias preciosas” (v.gr., la relojería). Estas cautelas se encuentran en otras legislaciones, como una pragmática napolitana de 29 de agosto 1621: “Prohibetur Calderariis, Ferrariis, Armeriis, Zingariis, et aliis fabris nullo modo se intromittere in laborando quouis modo argento”, p. 351 de la recopilación hecha por Escipión Rovito, editada por Herederos de Tarquinio Longo, Nápoles, 1623.

39.En 18 marzo 1783 fue promulgada una cédula “declarando honestos y honrados los oficios de curtidor, herrero, sastre, zapatero, y otros” (“Extracto puntual”, tomo II, pp. 164/165); el expediente que condujo a su promulgación, en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 853. Son numerosos en este mismo archivo los expedientes de esta época, algunos de ellos incoados por gitanos, para levantar la descalificación que aparejaba el ejercicio de algunas profesiones, debiendo registrarse también varias ediciones de un “Discurso sobre la honra y la deshonra legal”, original de D. Francisco Xavier Pérez López, muñidor de la cédula de 1783.

Son numerosos los informes de la época, realmente pródiga en este tipo de escritos, que se limitaron a abordar el tema de los menores de edad desde su clasificación prolija y casuística, para una más acertada destinación. Don Félix Esteban Carrasco, secretario de la Capitanía General de Valencia, por ejemplo, sugiere la entrega de los chicos de siete a doce años a labradores acomodados y hacendados para criarlos y educarlos, mientras se sirven de ellos como guardas de ganado o en otros ejercicios caseros aptos para sus fuerzas. A partir de los doce, y hasta los diecisiete años, se repartirían en navíos, maestranzas y fábricas; los sobrantes, serían entregados "por carga vecinal" a maestros, para cuidarlos, enseñarles oficios mecánicos, y darles "buena educación, y doctrina". Vigilados por las autoridades civiles y religiosas, los gitanitos que salieran "malos" pasarían como reclutas a los presidios. Hasta los seis años, los niños quedarían con sus madres en los depósitos donde deberían quedar repartidas todas las mujeres a partir de los trece; también las niñas acompañarían a sus madres, pero entre los siete y los doce años serían colocadas en casas particulares de gente "honrada". Servirían de criadas "por la comida y vestido", sin perjuicio de compensarlas con dotes, como se hacía con las doncellas pobres por los responsables de la Inclusa de Valencia, Madrid y Zaragoza, y por el Padre de Huérfanos en otras ciudades.

El capitán general de Valencia, duque de Caylus, confiesa por su parte en 1754 haber creído que la redada sería el prólogo de una deportación masiva de gitanos a las colonias de América; únicamente quedarían en España los menores de siete años, para destinarlos a establecimientos donde aprendieran doctrina y oficios y recibieran buena crianza "fuera de sus padres". De estas lucubraciones, después de haber participado activamente en la organización de la redada, le sacaría una orden del Consejo para que buscara alojamiento en refugios y casas de misericordia a las niñas de siete a diez años. La falta de establecimientos hizo imposible el encargo, y aquellas niñas tuvieron que permanecer en los depósitos de Valencia, sin ocupación alguna. En cuanto a los varones, pudo remitir al arsenal de Cartagena, junto a 500 adultos, un centenar de chicos mayores de siete años, inmediatamente dedicados a labores auxiliares. Los proyectos educativos, como puede comprobarse, eran obligadamente abandonados una y otra vez por la resistencia de los particulares y la escasez de instituciones oficiales y de presupuestos para erigirlas y mantenerlas en condiciones.

Más expeditivo será otro informe de 1753, que recupera el criterio expulsor ya desechado en el reinado de Felipe III; se trataba de hacer una selección secreta de toda la población gitana y, tras el apresamiento de los considerados "malos", conducirlos hasta las rayas fronterizas. El regreso significaría para los mayores de 18 años la pena capital, sustituida por la reclusión a perpetuidad en el caso de las mujeres; el internamiento a casas de misericordia, "con muy particular encargo de su seguridad, y educación", quedaba reservado a los menores de 18 años. El intendente de Almadén, por su parte, pensaba en otro informe que los hospicios y casas de trabajo ad hoc constituían el destino más idóneo, respectivamente, para inválidos, mujeres y niños menores de catorce años.

No cabe duda de que, si bien la destinación de los varones adultos y adolescentes presentaba más sencilla solución, pues solo suponía, en último término, aumentar la dotación de presidios y arsenales, la destinación de las mujeres y sus niños pequeños era siempre “el (punto) más difícil, por la falta de medios proporcionados, para dar providencia oportuna”. Así lo dice el fiscal Don Lope de Sierra en 1764, si bien pensando que las mujeres legítimamente casadas debían acompañar a los maridos, con sus hijos, “destinándolos en edad competente a que aprendan oficios útiles”. Las solteras huérfanas y las viudas debían repartirse, según edades, en hospicios y casas de misericordia, donde las últimas conservarían a sus hijos hasta los doce años; en este momento, se aplicarían “a los oficios, que convenga, o al servicio de la Marina”.

El otro fiscal del Consejo, que era entonces un personaje tan caracterizado como Don Pedro Rodríguez Campomanes, defiende en la misma fecha un doble destino alternativo para los gitanos, según sus clases: los presidios, en calidad de vecinos, y las colonias de América, éstas en todo caso para los menores de 16 años, procurando sus matrimonios con nativos de aquellos territorios⁴⁰. Ninguno de los dos fiscales incluye programas educativos concretos, si bien Campomanes subsanaría este vacío en su “Educación Popular”, señalando la enseñanza de “variedad de oficios” a los varones y la instrucción de las niñas “con recato y cristiandad”, como puntos de referencia irrenunciables para cualquier proyecto reductor del grupo⁴¹.

Estos dos informes fiscales fueron sucesivos a la decisión de Carlos III de conceder indulto a los gitanos que, procedentes de la redada de 1749, continuaban todavía presos en 1763. El implacable paso del tiempo, la rudeza del trabajo forzado, la escasa alimentación y la rudimentaria asistencia sanitaria, habían envejecido prematuramente a aquellos hombres, cuyo sostenimiento carecía ya de rentabilidad para el Estado. Comprobado que su número apenas llegaba al centenar y medio de personas, las peticiones de libertad que iniciaron el mismo día de su prisión iban a obtener ahora una respuesta favorable, desde el momento en que el intendente de El Ferrol señaló la conveniencia de exonerarle de seguir alimentando a los “viejos, inútiles y achacosos”. Con todo, a la hora de pedirse al Consejo que les señalara adecuado destino, los fiscales pensaron que debían permanecer en los arsenales mientras se discutía una ley general que regulase también la situación de todos los gitanos. El monarca mandó proceder, sin embargo, a la liberación efectiva de los presos y detener el expediente, aunque los informes fiscales serían más tarde

40. Pueden consultarse estos informes en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 526; más referencias documentales sobre ellos, en Antonio Gómez Alfaro, “La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América”, en “Cuadernos Hispanoamericanos”, nº 386, Madrid, agosto 1982.

41. “Apéndice a la educación popular. Parte segunda, que contiene un discurso sobre mejorar las fábricas antiguas, o establecerlas de nuevo”, Sancha, Madrid, 1775. Habla fundamentalmente de gitanos en un párrafo titulado “Del recogimiento de mendigos”, pp. clxx/clxxv.

publicados y acabarían sirviendo de base en 1772 a una consulta que proponía un anteproyecto legal, verdadero embrión de la pragmática finalmente promulgada en 19 de septiembre 1783⁴².

La consulta de 1772

Entre las causas que hicieron ineficaces las leyes dirigidas a *la reducción* de los gitanos, esta consulta de 1772 destaca la "mala crianza" que recibían los niños, "perpetuando de este modo la reprobación de generaciones entre ellos por una tradición viciosa". Por supuesto, nadie parecía advertir —y ello es mucho más grave, dado que el discurso social continúa pivotando hoy sobre análogos planteamientos—, el hecho de que la "mala crianza" y la "tradición viciosa" nacían de la reprobación del grupo, que cerraba cualquier horizonte de superación. Resulta revelador el párrafo con el que la consulta enumera las causas alternativas por las cuales las familias gitanas no estaban en condiciones de dar a sus pequeños la educación que la sociedad y los poderes públicos propugnaban:

"Ora sea porque estando los padres llenos de vicios, ideas torcidas, y malas costumbres habituales, en lugar de poder enseñar, los inficionan con daño trascendental a toda la vida; ora sea porque careciendo de fondos, y no sabiendo ellos oficio alguno, ni pueden enseñarlo a sus hijos, por ignorarlo, ni tener medios con que poder costear la enseñanza; y lo peor de todo es, que ni los mismos maestros de oficios en la constitución presente les querrían admitir por aprendices, estándoles de este modo cerradas por todas partes las puertas, y arbitrios, si Vuestra Majestad no establece reglas permanentes, para que hagan útil esta clase de personas, y les aparte de la miserable situación actual."

Aunque el tema se plantea aquí, una vez más, desde la, digámoslo así, interesada enseñanza profesional, en otro lugar de la consulta se alude a la formación escolar y moral de los gitanitos, criados en la "ignorancia", sin aprender "las primeras letras, ni aun los principios de la Religión Católica". La causa de ello debía achacarse, inevitablemente, a "la pobreza y vida licenciosa de sus padres, que ni saben, ni pueden atajar tan grave daño". A partir de este juicio de valor será como se solicite "remedio eficaz" al monarca desde el asesoramiento que le ofrece el Consejo; la "piedad" de uno y el "celo" de otro permitirían adoptar "los medios más propios a conseguir el fin".

42. Hay ejemplares de esta consulta en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1006, y Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 5996; esta consulta incluye el "Resumen del expediente que trata de la policía relativa a los gitanos", añadiendo unas conclusiones y el anteproyecto, fuertemente innovado por la posterior pragmática de 1783, por más que fuera su embrión.

El “fin” era, como siempre, el exterminio de la otredad, posible a través de una campaña educativa que redimiera a los niños de cuantos ejemplos perturbadores veían en su entorno familiar; no debe extrañar, por ello, que el Consejo predique la separación de esos niños y su internamiento en centros que pudieran proporcionarles la crianza desclasadora. El anteproyecto legal que incluye la consulta trata de desarrollar las sugerencias previamente defendidas por el conde de Aranda, clasificando a la población infantil por sexos y edades, insistiendo en el grado de *confianza* que merecieran los padres para decidir sobre la separación.

- 1º) *Hasta los cuatro años.*- Permanecerían los niños en poder de sus padres cuando estos fueran “honestos, recogidos y aplicados”; si los padres fallecieran o volvieran a sus reprobables costumbres anteriores, las autoridades civiles, de acuerdo con los párrocos, los colocarían en alguna casa “honesta”; a costa del presupuesto municipal si fuera preciso, y de no encontrarse casas a propósito, deberían conducirse a los hospicios más inmediatos.
- 2º) *De cuatro a siete años.*- Los padres que merecieran conservar la custodia de sus hijos los mandarían a la escuela para aprender “a leer, escribir, y la doctrina cristiana,” cuidando de esto último los párrocos. El presupuesto municipal costearía la asistencia que precisaran los pequeños escolares, aun cuando “los maestros de primeras letras deben enseñarles de balde como verdaderos pobres.” Además, vigilarían que nadie “les pueda insultar con el apodo de gitanos,” prohibiendo y castigando su uso a los demás discípulos “como punto de educación.” El párroco y las autoridades civiles celarían para que el programa desclasador

“se cumpla exactamente sin la menor disimulación, esmerándose todo el vecindario en tratar con caridad estas gentes, y atraerles por todas las vías honestas a una vida cristiana y civil, en lo cual interesa toda la sociedad.”

En cuanto a los asilados, también se excusaría en los registros hospicianos “la nota de gitanos”; para que nadie les diera “semejante dictado”; ellos y los prohijados serían instruidos “de manera que ninguno de estos niños, y niñas menores de siete años deje de aprender a leer, escribir, y contar, y la doctrina cristiana precisamente.”

Debe tenerse en cuenta la ambivalencia ideológica de la época, para comprender cuál era el contenido proteico de aquella “doctrina cristiana.” La Real provisión que reglamentó en 11 julio 1771 el ejercicio docente pretendía habilitar para el mismo “personas aptas que enseñen a los niños, además de las primeras letras, la Doctrina Cristiana, y rudimentos de nuestra Religión, para formar en aquella edad dócil, que todo se imprime, las buenas inclinaciones, infundirles el respeto que corresponde a la potestad Real, a sus padres y mayores, formando en ellos el espíritu de buenos ciudadanos, y a propósito para la

Sociedad"⁴³. Todavía en la Constitución de 1812, la misión de las escuelas de primeras letras sería enseñar a los niños "a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles"⁴⁴; análogamente se expresará el reglamento general de la Instrucción Pública, en 1821: "Un catecismo que comprenda brevemente los dogmas de la religión, las máximas de buena moral y los derechos y obligaciones civiles"⁴⁵... Por supuesto, no faltaron autores más radicalmente partidarios de romper la ambivalencia Altar/Trono, como el conde de Cabarrús, que defendió la enseñanza paritaria —"sea la que fuese su cuna... so pena de no ser ciudadano"— de un "catecismo político," a cargo exclusivamente de profesores seculares⁴⁶.

3º) *De siete a dieciséis años.*— Si hasta ahora el trato era el mismo para niños y niñas, a partir de los siete años comenzaban a diferenciarse los papeles de los futuros hombres y mujeres; éstas, para la imagen popular y oficial eran siempre "las más perjudiciales de esta clase de gentes". Las niñas, "más expuestas a perderse", debían recibir en casas de enseñanza, según su capacidad personal, todas aquellas que "conviene saber": hilar, hacer medias, calcetas, encajes, bordados, blondas y costura en general, "para que en adelante puedan sustentarse, y hallar proporción de tomar estado, o servir de criadas". Este proyecto educativo puede compararse con el recogido en el reglamento que aprobó en 11 mayo 1783 la erección en Madrid de escuelas gratuitas para las niñas pobres:

43. "Provisión de 11 de Julio (1771), prescribiendo los requisitos que deben concurrir en los que se dedican al Magisterio de primeras letras", en "Extracto puntual", tomo I, pp. 222/223.

44. Artículo 366; el texto de la Constitución puede verse en Eduardo de Guzmán, "España, entre las dictaduras y la democracia", Tesoro, Madrid, 1967.

45. "Reglamento general de Instrucción pública, aprobado por Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821", artículo 12, en "Historia de la educación en España," Secretaría General Técnica, Ministerio de Educación, Madrid, 1979, tomo II, pp. 44/45.

46. "¿Y donde encontraremos los maestros? En todas partes donde haya un hombre sensato, honrado y que tenga humanidad y patriotismo. Si los métodos de enseñanza son buenos, se necesita saber muy poco para éste, que de suyo es tan fácil. Pero sobre todo, exclúyase de esta importante función todo cuerpo y todo instituto religioso. La enseñanza de la religión corresponde a la iglesia, al cura, y cuando más a los padres, pero la educación nacional es puramente humana y seclar, y seculares han de administrarla" (Cabarrús, "Carta segunda sobre los obstáculos de opinión y el medio de removerlos con la circulación de las luces, y un sistema general de educación", en "Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública," 1808; hay edición moderna, por Castellote, Madrid, 1973; la "Carta segunda", también, en "Historia de la educación en España," tomo I, pp. 325 y siguientes).

“El fin principal de este establecimiento es fomentar con trascendencia a todo el Reino la buena educación de las jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo, dirigiendo a las Niñas desde su infancia, y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen para hacer progresos en las virtudes, en el manejo de sus casas, y en las labores que les corresponden, como que es la raíz fundamental de la conservación y aumento de la Religión, y el ramo que más interesa a la policía y gobierno económico del Estado”⁴⁷.

Una prolija lista de labores a enseñar acompaña esta declaración de principios de un reglamento que no habla en ninguna parte de dar instrucción a las muchachas para que supieran escribir y leer al menos. Si bien el reglamento ya citado de 1821 alude a las escuelas públicas “en que se enseñe a las niñas a leer, escribir y contar, y a las adultas las labores y habilidades propias de su sexo”⁴⁸, el posterior plan de 1836 se limita a decir que las escuelas femeninas, siempre “separadas”, acomodarán sus programas educativos “con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo”⁴⁹.

El aprendizaje profesional de oficios quedaba reservado en la consulta de 1772 para los niños, colocados previo contrato escrito con maestros que cuidarían de su “adelantamiento”, sin distraerlos en otro servicio ni ocupación. Cuando el chico resultara díscolo o desaplicado, sería remitido al hospicio más inmediato para que se le corrigiese y aplicara al oficio “que más se les adapte”. Si la culpa era del maestro, se buscaría otro de mejor conducta, y aquél sería castigado con multa “a proporción de su negligencia, aplicada a las necesidades de su aprendiz”. Ningún maestro podría negarse a admitir aprendices gitanos, ni los otros aprendices negarse a alternar con ellos “con el pretexto de haber sido de la clase vaga conocida con el nombre de gitanos”... El principio integrador y el deseo de adecuar la futura profesión a la capacidad vocacional de cada individuo, deben sin duda destacarse como aportaciones del anteproyecto.

Puntualizaciones del conde de Aranda

Aunque Don Pedro Rodríguez Campomanes, a quien todos los indicios señalan como responsable material de aquel texto, había intentado interpretar en él las sugerencias previas del conde de Aranda, presidente del Consejo, este ilustre personaje no tardaría en hacer unas puntualizaciones escritas. El día señalado para la lectura y votación de la

47. “Cédula de 11 de Mayo (1783), con inserción del Reglamento formado para las escuelas gratuitas establecidas en los barrios de Madrid”, en “Extracto puntual”, tomo II, pp. 175/182.

48. “Título X. De la enseñanza de las mujeres”, artículo 120, en “Historia de la educación en España”, tomo II, p. 59.

49. “Plan General de Instrucción Pública aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836”, “Capítulo III. De las escuelas de niñas”, en “Historia de la educación en España”, tomo II, p. 123.

consulta, una indisposición pasajera impidió su asistencia personal, y los consejeros se inclinaron al aplazamiento de la sesión hasta que pudiera incorporarse a sus tareas; sin embargo, el fiscal Campomanes logró convencerlos para seguir adelante, sin perjuicio de pasar luego al conde el texto aprobado, para su información. Remitido paralelamente al monarca, Aranda le dirigiría entonces, a modo de voto particular, un informe y una carta cuyas quejas y precisiones dejan adivinar el deseo de recuperar en el tema un protagonismo que Campomanes parecía arrebatarse⁵⁰.

El informe arandino se limita con todo a precisar unas opiniones concretas sobre la propuesta escolarizadora referida a los gitanos de cuatro a siete años, para que aprendiesen lectura, escritura, cuentas y doctrina. Prescindiendo de esta última, "que es un objeto de la mayor atención para todo cristiano, y mucho más para la depravada raza de que se trata", sobre las restantes enseñanzas formula el conde las siguientes reticencias:

- a) Al interrumpirse a los siete años, parecía un esfuerzo inútil haberla comenzado, ya que a tan tierna edad "poco les puede quedar ni aun de leer, menos de escribir, y nada de contar". La experiencia demostraba que "muchos hijos de buenos padres" eran enviados a la escuela desde muy pequeños, no tanto para que aprendieran efectivamente, como para irlos acostumbrando y tenerlos aplicados con algo que "los distraiga de las travesuras de la niñez".
- b) Aparte de aquella breve escolarización fuera "mucho menos adaptable" en el caso de las niñas, la falta de maestras en los pueblos significaría su asistencia mezclada con los niños, dato negativo a tener en cuenta, pues "nunca sería conveniente que se acostumbrasen a estar entre muchachos de su edad"; resultaría después más difícil reducir las en las casas de enseñanza, y conservarían siempre

"aquella suficiente memoria de mayor anchura, y trato con los varones, que fomentada de la natural inclinación de su casta podría ser un mal principio para lo mismo, que se busca de que no conozcan el libertinaje, ni se les introduzca asomo de otra vida que la más recogida."

- c) El anteproyecto implicaba además que los niños quedasen con sus padres hasta los siete años, tiempo suficiente para haber aprendido la jergonza, que nunca olvidarían, "influyendo a que pudiesen retener alguna mala persuasión de sus padres, que retoñase en edad más florida". Para el conde de Aranda, la única noticia que los niños debían conservar de sus padres era la de que "fueron malos como tales se trataron, y se les separaron sus hijos"; a ellos, en cambio, les había favorecido "la real piedad", habilitándoles "de buenos y útiles vasallos" si persistían "arreglados a la razón y a lo dispuesto".

50. Informe y carta, en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1006.

De esta forma, el informe arandino defendía la drástica separación de los niños “desde salidos de la lactancia”, a pesar de los mayores costos económicos de esta alternativa respecto a la contenida en la consulta. Al fin y al cabo, si se decidía “extinguir esta casta libertina, y criminal”, debían abrazarse cuantos medios rompieran su memoria, sin que sirviera de embarazo un mayor sacrificio económico “cuando media tan elevado y piadoso fin”. En cualquier caso, la crianza de aquellos niños —huérfanos prematuros por razón de Estado—, podía hacerse de los propios y arbitrios del reino, “tomando de su manda general de sobrantes, a tanto por ciento”; así no se gravaría a la Hacienda Real ni al presupuesto de los hospicios, ni tampoco exigiría la contribución de los particulares⁵¹.

Las opiniones de Aranda, según explicará el marques de Roda al conde de Floridablanca en 31 mayo 1788, hallaron favorable acogida en el propio Carlos III, no obstante algunas reservas del monarca. Por ejemplo, determinar si los padres eran realmente “honestos, recogidos y aplicados”, para permitirles la custodia de los hijos, sólo podía originar contiendas y problemas; lo mejor sería proceder a la separación general indiscriminada “desde que salgan sus hijos de la lactancia, y aun antes”. Por otra parte, el monarca encontraba “muchos inconvenientes” en la proyectada escolarización entre los cuatro y los siete años y en el inicio de los aprendizajes profesionales a partir de los siete. Independientemente de la rechazable promiscuidad escolar de niños y niñas, a los cuatro años “poco, o nada podrán aprender”; a los siete, no estarían “suficientemente instruidos en las primeras letras, en el arte de contar y en la doctrina cristiana”, y serían pequeños aún para colocarse en cualquier oficio.

Carlos III era partidario, a tenor de lo que dice Roda, de que los niños y las niñas fuesen separados de sus familias “cuanto antes, y aun impedir que les den la leche sus madres”; recogidos en inclusas y casas de expósitos, pasarían luego a hospicios y casas de misericordia hasta cumplir los catorce años. Los directores de tales establecimientos los cuidarían y se preocuparían de que aprendieran doctrina cristiana “y se eduquen en las buenas costumbres, conociendo los vicios, que encierra la vida relajada, y detesten, teman a Dios, y deseen hacerse vasallos útiles y obedientes a las leyes”. Bien instruidos y educados de esta forma, los muchachos se destinarían a oficios; las muchachas, al servicio doméstico, caso de no encontrar matrimonio.

La carta del marqués de Roda traslada a Floridablanca el encargo del monarca para que se responsabilice directamente de la redacción definitiva de la ley que deba regular la vida de los gitanos; el valimiento que gozaba Don José Moñino va a convertirle en verdadero autor de la pragmática de 1783, instrumento para la siempre deseada aniquilación de la otredad del grupo⁵². Prevista la pena del sello, en sustitución del corte

51. La ejecución de la pragmática de 1783 quedará confiada financieramente a los propios arbitrios municipales, tema sobre el que legisló Carlos III en 19 agosto 1760, creando una Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino (“Extracto puntual”, tomo I, pp. 2/19). El año 1762 fue promovido un “expediente general de Propios”, cuyos numerosos papeles pueden consultarse en Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajos 3889 a 3994.

52. La pragmática, en “Suplemento a la Gazeta de Madrid, del martes 30 de setiembre de 1783”, pp. 817/824;

de orejas, como prueba infamante de futuras reincidencias para los contumaces del gitanismo, de ella quedaban exceptuados los menores de dieciséis años; en aras de su posible recuperación social, serían destinados al aprendizaje de oficios o colocados en hospicios y casas de enseñanza, lógicamente y aunque la pragmática no lo especifique, atendiendo a su distinta edad y condición. Para el cuidado de los menores necesitados se formarían en los pueblos Juntas o Diputaciones de Caridad, con base parroquial, a ejemplo de lo establecido en Madrid, "asistiendo los párrocos o los eclesiásticos celosos y caritativos que destinen." El Consejo quedaba emplazado a tales efectos para la redacción de una instrucción circunstanciada, extensiva al recogimiento de gitanos enfermos e inhábiles, y de pobres y mendigos en general.

Sociedad "versus" gitanos

La redacción material de aquella instrucción sería encomendada al marqués de Roda y a Don Pedro Joaquín de Murcia, consejero preocupado de tales temas, a los que dedicó algún tratado teórico⁵³. Don Pedro Rodríguez Campomanes, a la sazón gobernador interino del Consejo, pedirá a Chancillerías y Audiencias el envío de informes, para que sirvan de material de trabajo a ambos comisionados; a tales efectos se les entregan también el expediente general de gitanos y el seguido para la tramitación de la Ordenanza de Vagos de 7 mayo 1775, con los informes que entonces evacuaron las Salas del Crimen. Obligados ahora los magistrados de toda España a meditar sobre el problema gitano, sus causas y sus remedios, los sucesivos informes pondrán específico énfasis sobre la distancia social abierta entre el reducido colectivo y la sociedad mayoritaria⁵⁴.

Esta distancia debía explicarse a partir del rechazo de la sociedad mayoritaria, de un lado, y de la subsiguiente autoexclusión gitana, de otro; resultaba patente, además, el efecto contradictorio de unas leyes que, propugnando la integración, establecieron

aparte sus numerosas ediciones a partir de la inicial hecha en Madrid por Pedro Marín, está recogida en "Extracto puntual", tomo II, p. 191 y sigts. El interés de la exposición de motivos desaconseja su lectura a través de la "Novísima Recopilación," XII, XVI, XI, donde no figura esa introducción y, además, se desmembran varios artículos, agregados a distinto título como demostración del carácter polivalente de la norma, nacida de la habitual falsificación tipológica del gitano. Ello mereció las quejas del historiador Martínez Marina, "Juicio crítico a la Novísima Recopilación" (1820) ("Obras escogidas," Biblioteca de Autores Españoles, CXCV, Atlas, Madrid, 1966).

53. "Discurso político sobre la importancia, y necesidad de los hospicios, casas de expósitos, y hospitales, que tienen todos los estados, y particularmente España, por D. Pedro Joaquín de Murcia," Viuda de Ibarra, Madrid, 1798.

54. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 4206; varios de estos informes fueron publicados por Helena Sánchez Ortega, "Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII," Editora Nacional, Madrid, 1976.

una indignidad reforzadora de la presunción de culpa, auténtica base del rechazo. Dado que el principio animador de la pragmática de 1783 era la reducción de los gitanos, los magistrados torcerán con todo su razonable argumentación para sugerir arbitrios que los coloquen en condiciones de ser engullidos por la sociedad dominante. Insistirán, por tanto, en la imprescindible actuación oficial cerca de las primeras edades, convencidos de que un adecuado programa educativo constituía el único camino válido a medio y largo plazo.

Entre las causas del “libertinaje” gitano, la Audiencia de Oviedo citaba, respecto a los niños, “la leche que maman y la educación que reciben, naciendo y creciendo en esta escuela de corrupción”; desde este determinista enfoque, resultaba inevitable pensar que el problema “se cortarían de raíz” cuando se asegurase a los niños “una educación laboriosa y apartada de los malos hábitos de sus padres”. Responsabilizada la Diputación General de Asturias para canalizar la ejecución de los programas *reductores*, sería el diputado de cada partido quien juzgase sobre la conducta de los adultos y, a tenor de ella, les confiara la custodia de los hijos o los separase “con suavidad y maña poniéndolos a que aprendan oficios y modales honrados y cristianos”. El proyecto no parecía irrealizable, teniendo en cuenta que las familias gitanas establecidas en el Principado apenas llegaban a la treintena.

La educación doméstica que recibían los gitanos desde su infancia resultaba “lamentable” a los magistrados de Granada; sin embargo, a la hora de imaginar remedios, solo se preocuparán de la enseñanza profesional. Propondrán para ello la obligatoriedad de la admisión de aprendices por parte de los maestros, aunque cautelando sobre algunas especialidades laborales, como serían aquellas que manipularan “materias preciosas”; v. gr. la relojería; los oficios más adecuados para los gitanos parecían ser aquellos que manipularan “cosas bastas”⁵⁵.

El punto nodal del *problema* estaba para la Audiencia de Aragón en la falta de religión, entendida una vez más como conjunto de valores éticos de obligada observancia social, aunque también como conjunto de prácticas sacramentales. El adoctrinamiento cristiano debía contar con la colaboración de los párrocos, quienes librarían certificados de aprovechamiento, de evidente utilidad para que las autoridades civiles decidieran sobre la posible separación de los hijos y su recogida en instituciones. Lógicamente, los niños aprenderían también aquella misma doctrina, convertida en trampolín y paradigma de su integración social, pero a tales enseñanzas se agregarían otras materias elementales, como la lectura y la escritura. Digamos que para los magistrados aragoneses, y con ello se cerraba su círculo dialéctico, el analfabetismo se debía en “mucho parte” a la ignorancia de la religión; les duele que el problema “no tenga remedio” ya en los individuos adultos, y desean que se corrija en el caso de los pequeños, “para cuya educación, se hace preciso el mayor cuidado”.

55. Cfr. supra nota 37.

Los padres quedarían obligados a escolarizar a sus hijos, para que aprendieran doctrina y lectura y escritura, conocimientos éstos últimos que nunca resultarían inútiles, aunque fueran a dedicarse tempranamente a un oficio; a los diez u once años, edad en que normalmente iniciarían el aprendizaje profesional, ya estarían formados como buenos cristianos y, más aún, sabrían leer y escribir. Por lo relativo a las niñas, también deberían ser enviadas a las maestras para que aprendieran doctrina y labores "mujeriles", de indudable utilidad cuando tomasen ocupación, habitualmente el servicio doméstico; no se alude a su alfabetización, sin duda por pensar los magistrados que el futuro papel social de aquellas niñas la convertía en un innecesario esfuerzo.

Maestras y maestros no podrían negarse a aceptar alumnos gitanos; en caso de plantear problemas de rechazo, serían compelidos "por turno", al igual que los maestros de oficios respecto a los aprendices de esta clase, "a quejas de sus padres, de las juntas de caridad, cuando los niños fueran desamparados, o de los síndicos de los pueblos, o de otras personas celosas." Por su parte, la obligación de escolarizar a los hijos constituiría para los padres una obligación sin disculpa, pues los pueblos abonaban los estipendios de los maestros, y "no paga el que no puede"; apoyada esta obligación con la amenaza de perder a sus hijos, pensaban los magistrados que esta medida produciría "muchos buenos efectos" de adoptarse generalmente con todos los padres, si bien por lo relativo a los gitanos el punto se consideraba "imprescindible".

Estaba reciente aún la cédula de 12 julio 1781 que, aprobando medidas complementarias a la Ordenanza de Vagos, amonestaba a todos los padres para que procurasen la educación conveniente de sus hijos; caso de ser los mismos padres "tullidos, ancianos o miserables vagos o viciosos," la autoridad supliría sin apelación "su imposibilidad, negligencia o desidia"⁵⁶. El denso discurso legislativo dedicado en esta época a la educación —"uno, y aun el más principal ramo de la Policía y buen gobierno del Estado"—, se completará en 1790 con un encargo al Consejo para "que trate los medios de enmendar y corregir la educación, ociosidad y resabios que pasan de padres a hijos, haciendo a aquellos responsables, pues de la mala crianza de estos y su corrupción de costumbres dimana el uso de armas y la aplicación al contrabando en algunas provincias"⁵⁷. El Consejo solicitará entonces una serie de informes a los corregidores para conocer el número de escuelas, su dotación y métodos de enseñanza; de esta forma decidirá luego "qué reglas podrán acordarse a fin de que unos y otros contribuyan a inspirar a los niños el santo temor de Dios, amor al prójimo, obediencia y

56. "Cédula de 12 de julio (1781), estableciendo el destino que se ha de dar a los vagos ineptos para el servicio de las Armas," en "Extracto puntual," tomo II, pp. 116/118.

57. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 2820. La carta que se envía en 6 mayo 1790 a los corregidores recuerda la real cédula de 12 julio 1781 sobre educación y la de 3 febrero 1785 sobre Juntas de Caridad para el socorro de pobres "legítimos y verdaderos" y jornaleros "desocupados," así como la instrucción para corregidores y alcaldes mayores inserta en real cédula de 15 mayo 1788 y la real provisión de 11 julio 1771 señaladora de requisitos para el ejercicio del magisterio de primeras letras.

subordinación a sus padres, y horror al vicio de la ociosidad y mendicidad"... No cabe engaño sobre el contenido que debían tener los programas educativos; en otro lugar se habla de "imponer a los niños desde su más tierna edad en las máximas cristianas y políticas que conviene, para que sean unos buenos ciudadanos, y se eviten los delitos y escándalos públicos." Nada especial, por tanto, se pretendía hacer con los gitanitos, sino aplicarles lo que estaba dispuesto de forma general para todos.

El proyecto aragonés se completa con la posibilidad de alguna recompensa incentivadora a los adultos que llevasen "vida cristiana regular" y diesen buena crianza a los hijos; los premios podrían tener carácter progresivo —a los diez, a los quince, a los veinte años—, y llegar hasta el "ensanche en la prohibición de salir de los lugares", reconociéndose así que el gitano había quedado "en un todo" como los demás vecinos. También habría premios adecuados a su edad para los niños y niñas "que sobresaliesen en la doctrina cristiana, y en leer y escribir, o alguna labor"; siendo ya adolescentes, los premios podrían consistir en la asignación de dotes para las muchachas que contrajeran matrimonio, o en la entrega de auxilios para el establecimiento de los muchachos destinados a labranza u oficios. Igualmente, las recompensas se extenderían a cuantos colaborasen en los programas reductores: gremios y maestros que tomasen aprendices gitanos, vecinos que acogieran niños y los educaran cristianamente para su posterior colocación, eclesiásticos dedicados a la recuperación religiosa de los internados en hospicios y casas de misericordia.

Para la Audiencia de Valencia, la necesaria escolarización de los gitanos podría chocar con actitudes de rechazo que debían ser prevenidas y corregidas; para ello, lo mejor sería establecer en cada pueblo una junta que se responsabilizara directamente del problema, y cuya principal misión consistiría en orquestar una campaña de mentalización encaminada a reducir la distancia social abierta entre gitanos y no gitanos. Respecto a éstos, intentaría convencerles sobre "el error grande que han padecido sus mayores y por ellos mismos, hasta el estado actual, persiguiendo a los llamados gitanos, como a enemigos suyos, y despreciándolos como si fueran de otro distinto origen, o de raíz infecta"; en cuanto a los gitanos, trataría de hacerles comprender los beneficios particulares derivados de *una reducción* acorde con la pragmática, a través de la cual conseguirían

"hacer un cuerpo con el pueblo, ser reputados por uno de los vecinos del en que se haya establecido, ser partícipes de los efectos procomunales y, finalmente, adquieren un nuevo estado diferente del en que se hallaban y estuvieron sus padres."

Por supuesto, aparte esta labor mentalizadora, la junta ejercería funciones asistenciales cerca de los estratos gitanos más necesitados: ancianos y niños. Debía cuidar de la educación de estos últimos, considerándola "uno de los principales medios para conseguir el fin que se promete Su Majestad para la reunión de los llamados gitanos al cuerpo general de la nación y que aquellos vivan como verdaderos nacionales, aprendiendo de estos la fidelidad y obediencia que deben a su rey, guardando los preceptos de nuestra

sagrada religión". La junta obligaría a maestros y maestras para aceptar en sus escuelas a los gitanitos y, además, para que colaborasen en la campaña de mentalización, influyendo en los otros discípulos "a que detesten las voces de gitanos, y entiendan que ni sus padres, ni otros algunos parientes de los tales niños pueden sin faltar a la caridad, y a esta real pragmática, tildarlos, ni llamarlos con las expresiones de gitanos, o castellanos nuevos". Caso de que en los pueblos no existieran escuelas ni maestros o maestras, la junta informaría sobre las posibilidades para su establecimiento.

La clave de todo el problema, para los magistrados de la Audiencia de Sevilla, había que buscarla, una vez más, en la "separación" abierta entre gitanos y no gitanos, de la que consideran recíprocamente culpables a unos y a otros. Según explican en su informe, el terco mantenimiento de la otredad por parte de los gitanos y la "ojeriza y repugnancia" de los no gitanos, mantenían la distancia como un foso infranqueable. Esta separación influía lógicamente para que la educación de los niños fuera exclusivamente tradicional y doméstica; la general miseria de los padres impedía procurarles "más completa y cristiana educación" y, por otro lado, aparecería como un obstáculo "no pequeño" la negativa de maestros y maestras para admitir gitanitos,

"temiendo que su compañía e inmediata comunicación pudiera ser nociva, y causar la perversión en los otros jóvenes encomendados a su cuidado y enseñanza."

En cualquier caso, era evidente que las personas de corta edad resultaban "muy fáciles de reducir a vida cristiana y civil"; siempre que fueran separadas del trato y comunicación familiares; los magistrados, por tanto, se plantean la conveniencia de agregarlos a maestros, artesanos y personas "honradas" en general, para que cuiden "de su educación y arreglo de costumbres". Próxima a esta opinión estaba la de los magistrados de Valladolid, que proponían el recogimiento de los niños desde los cinco o seis años, para llevarlos a hospicios y casas de misericordia, donde "recibiesen la educación cristiana correspondiente y se alejasen del mal ejemplo, costumbres y enseñanza de sus padres". Como solución alternativa quedaba la posible entrega "a cualquier vecino honrado que quiera servirse, y hacerse cargo de educar alguno de estos jóvenes"; su única responsabilidad sería restituirlo al hospicio en caso de incorregibilidad, o avisar a las autoridades en caso de fuga.

La Sala del Crimen de Barcelona aceptará entre los medios idóneos para *reducir* a los gitanos a vida "cristiana y civil" la obligación de las autoridades, en cuantos lugares pudiera hacerse "cómodamente", de alimentar y educar a los gitanitos desde los cuatro años, "como lo ejecutó Licurgo en su República". Eficaz sistema para desarraigar las costumbres que "hasta ahora han desfigurado esta porción de los habitantes de este Reino", no sería demasiado oneroso por el reducido número de familias gitanas controladas en Cataluña. La asistencia y la educación se efectuarían en los hospicios y casas de misericordia, cuya definitiva erección en todos los pueblos importantes debía esperarse en plazo breve "del benéfico corazón de su Majestad y de su sabio ministerio";

mientras llegaba ese día feliz, se utilizarían los establecimientos ya existentes en los lugares más cercanos a aquellos donde vivieran los gitanitos, preconizándose así un aprovechamiento integral de la infraestructura asistencial.

La instrucción de 1785

Las Chancillerías y las Audiencias no aportaban, como puede verse, sugerencias excesivamente novedosas; con todo, fueron las únicas de que dispusieron Roda y Murcia para dar forma a la instrucción que tenían encargada. Entregada al Consejo en 10 enero 1785, ese trabajo, no demasiado brillante, careció de consecuencias prácticas, pues no fue aprobado ni promulgado para su aplicación efectiva. El proyecto se dedica casi preferentemente a desarrollar la asistencia de los menores, cuya educación aparece condicionada a edad y sexo con la prolijidad arbitraria de los más antiguos teóricos⁵⁸.

- 1º) Irían a las escuelas de primeras letras desde los cuatro años; serían castigados los padres que resistieran la escolarización y, también, los maestros que no aceptaran y enseñaran a estos niños; debían ser interpolados con los restantes alumnos para que no hubiera distinción; las autoridades cuidarían de la ejecución de todo el programa. La definitiva institucionalización formal del principio de integración escolar debe entenderse como una consecuencia inevitable de la filosofía reductora que animaba a los legisladores; resultaba impensable entonces hablar del problema gitano como de un problema cultural, y se daba a la escuela un papel vehiculador para el exterminio, para la total desaparición de los caracteres diferenciales del grupo⁵⁹.
- 2º) Permanecerían en dichas escuelas hasta los diez años, o las abandonarían antes "si la disposición natural de cada uno le proporcionase"; en ese momento, las autoridades cuidarían de ponerlos a oficio, "consultando a su particular inclinación," o de entregarlos a labradores honrados para su servicio a cambio de comida, vestido y enseñanza. Resulta de todo esto destacable la clara formulación del derecho a la elección de oficio, como presupuesto para obviar futuras frustraciones profesionales.
- 3º) Las niñas "irían a sus respectivas escuelas" y, luego, serían puestas a servir si los padres careciesen de "facultades" para mantenerlas en sus casas "con toda honestidad".

58. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 526.

59. Bien distinto es el tema de las denominadas modernamente "escuelas puente" sobre las que puede verse Alfonso Iniesta, "Los gitanos. Problemas socioeducativos", Narcea, Madrid, 1981, pp. 111 y sigts.; también, Instituto de Sociología Aplicada de Madrid, "Escuelas puente para niños gitanos del Secretariado Nacional Gitano", Secretariado Nacional Gitano, Madrid, 1982.

- 4º) Los huérfanos y cuantos no pudieran ser mantenidos por sus padres, caso de no ser tampoco factible alimentarlos y enseñarlos en los respectivos pueblos, serían remitidos a costa de los propios municipales a los hospicios y casas de misericordia más cercanos, donde se recibirían sin poner en sus asientos de entrada nota distintiva⁶⁰.
- 5º) También pasarían a los mismos establecimientos los hijos de padres no honestos —entiéndase, no integrados—, cuando faltase proporción para aplicarlos a algún oficio o a la labranza.
- 6º) Se apercibiría a los párrocos para que se preocuparan de la enseñanza y cuidado caritativo de todos los gitanos en general, "como (personas) más necesitadas en lo espiritual, y temporal", y especialmente los niños y jóvenes; los gitanos asistirían a la enseñanza del catecismo y explicación de la doctrina cristiana, tareas para las cuales se recabaría la colaboración de gentes celosas.

La población escolar gitana

El prurito estadístico de los hombres de la Ilustración hizo incluir en la pragmática de 1783 varios artículos que obligaban a corregidores y alcaldes al envío a Madrid de listas, planes y relaciones. Las vacilaciones que ocasionó su realización y la evidencia de que los documentos recibidos no permitían una correcta cuantificación de la población gitana, motivarían una orden general complementaria en 28 diciembre 1784; de su exacto cumplimiento esperaba el monarca conocer "las calidades y circunstancias" de cuantas personas de aquella clase hubiera en el Reino, para "tomar las providencias que fueren de su Real agrado"⁶¹.

Un resumen final preparado por las Escribanías del Consejo —curiosamente, con algún error de suma—, señalará la existencia de 9.875 gitanos en las provincias de Castilla; las modernas correcciones hechas por el hispanista Bernard Leblon cifran el colectivo, incluyendo los datos de la Corona de Aragón, en 12.090 personas⁶². En cualquier caso,

60. Debe tenerse en cuenta que, recogiendo los criterios de la pragmática de 8 mayo 1633 ("Nueva Recopilación", VIII, XI, XVI; "Novísima Recopilación", XII, XVI, V), la pragmática de Carlos III comenzaba con una tajante declaración: "Estos que se llaman y se dicen gitanos, no lo son por origen ni por naturaleza, ni provienen de raíz infecta alguna". El tema exigiría largas explicaciones, pues la pragmática de 1633 no iba dirigida tanto contra los gitanos como contra quienes les imitaban "lengua, traje y modales," según parece indicar la consulta previa a su promulgación (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 7133).

61. Archivo Histórico Nacional, Colección de Reales Cédulas, número 703.

62. Los registros correspondientes a las provincias de Castilla, en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajos 524 y 525; los correspondientes a la Corona de Aragón, en legajo 4206, donde se conserva el Plan general elaborado por las escribanías del Consejo en 1788. Las mismas escribanías hicieron unos resúmenes para el Conde de Floridablanca, Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1005. Gonzalo Anes, " El

el examen de aquellos censos obliga a desechar la presunción de grandes familias patriarcales⁶³, con abundancia de descendientes en edad escolar; antes al contrario, se trataba de una población envejecida, donde los adultos superaban con creces a los niños y jóvenes, sin duda como consecuencia última de un estancamiento demográfico sucesivo a la redada de 1749. Ciñéndonos al resumen castellano, y dando por buenos los números finales que en él figuran, de los 9.875 individuos registrados, solamente 3.706 eran menores de diecisiete años; de ellos, había 1.939 varones y 1.767 hembras, apuntándose así futuras dificultades para encontrar pareja, de no producirse una decidida aceptación del mestizaje⁶⁴.

Aunque al registrar a los niños muchos testimonios agregan su condición escolar, no es general la referencia, bien por no estar efectivamente escolarizados, bien porque las autoridades daban por supuesta dicha circunstancia. Según relata el corregidor de Alcira, había comunicado “a los maestros de escuela y enseñanza de niñas, para que a los niños, y niñas, que fuesen a sus casas, los enseñasen con la mayor caridad, y cuidado”. Apercebidos los gitanos para que dedicasen a sus hijos “a la enseñanza, o

Antiguo Régimen. Los Borbones”; “Historia de España/Alfaguara,” Alianza Editorial, Madrid, 1979, tomo IV, 4ª edición, p. 151, dice que había 10.458 gitanos “en Castilla y Aragón, sin contar Cataluña”. Es la cifra recogida por Bernard Leblon, “Les gitans dans la Péninsule Ibérique” en “Etudes Tsiganes”, Paris, 1964, ns. 1-2; posteriores investigaciones para su tesis doctoral sobre “Les gitans d’Espagne”; Universidad Paul Valéry, Montpellier, 1980, le permitirían, sumando los datos de Cataluña, establecer la cifra de 12.090 gitanos. En todo caso, esto sólo significa que eran 12.090 las personas tipificadas como gitanas por las autoridades; los desclasamientos, de facto y de iure, a través de las ‘ejecutorias de castellanía’ impiden cualquier estadística fiable. Lazo Díaz, en el trabajo ya citado supra nota 21, dice sin citar fuente que los gitanos pudieran ser “unos 40.000 a principios del siglo XVIII, y para Andalucía”; el dato parece coincidir con Richard Twiss, “Travels through Portugal and Spain, on 1772 and 1773”; Londres, 1775, p. 179.

63. Torcuato Pérez de Guzmán, “Los gitanos herreros de Sevilla”, Ayuntamiento de Sevilla, 1982, p. 95, señala que los matrimonios tenían 21/23 años al nacer el primer hijo, siendo la edad estimada de las nupcias “muy superior al estereotipo clásico de la gitanilla casada a los trece años”; el tamaño medio de la familia apenas llegaba a las cuatro personas, diseñando los padrones “una estructura familiar ‘moderna’ de padres maduros con pocos hijos y aun menos colaterales o ascendientes viviendo con ellos como unidad”. Debe tenerse en cuenta que la real provisión de 7 febrero 1746 (ver nota 15), permitió rechazar a los solicitantes de vecindad cuando se hubiera cubierto el cupo de una familia gitana por cada cien vecinos payos, definiéndose a tales efectos quienes se entendía formaban una familia: “Marido, y mujer, con sus hijos, y nietos huérfanos, no estando casados; porque si lo estuviesen, éstos, y los suyos han de constituir, y formar familia distinta”. Este principio nuclearizador rompía de forma legal los grupos extensos a la hora de cumplimentarse los registros censales.

64. Cfr. Antonio Gómez Alfaro, “Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía”, en “Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna. Siglo XVIII”, Monte de Piedad de Córdoba, 1978, tomo I, pp. 239/256; también, “Andaluces gitanos en los censos de 1785. Matrimonios mixtos y mestizajes”, comunicación para I Congreso Andaluz de Sociología, Córdoba, 1983.

a los oficios, o a servir según estado, y edad, esto les causó a las madres, y aun a los padres, lloros y gritos." Finalmente, cinco chicas fueron agregadas a la enseñanza de labores, un chico a la escuela de primeras letras, y otros dos más a los oficios de zapatero y hornero, respectivamente, "que quedan dando buenas señales de adelantar".

Con frecuencia, el aprendizaje de las niñas se confiaba, sobre todo en la zona andaluza, a la tradicional amiga, que a veces era incluso una gitana adulta, experta en labores y conocedora de algunas oraciones fundamentales. Debemos destacar, en Sanlúcar de Barrameda, la existencia de un panadero gitano, Antonio Jerónimo Heredia, de 53 años, "que también se ejercita en enseñar a leer". Una familia de Castellón de la Plana asegura tener dos hijos pequeños, de nueve y seis años, en "la escuela de primeras letras de esta villa, y para mayor adelantamiento tienen maestro en casa que les instruye". De los dos hijos de la única familia gitana residenciada en Ribas de Fresser, uno iba a la escuela, pero el otro, párvulo de solo tres años, "aprende a leer tomando la lección de un clérigo de esta villa"; debemos pensar que se había impuesto una tarea análoga al párroco de Usagre respecto de un chico gitano de doce años que le servía como monaguillo⁶⁵.

Desde los ocho o diez años, son numerosos los gitanitos que aparecen ejerciendo, nominalmente al menos, algún oficio, ayudando a la economía familiar "de acuerdo con sus fuerzas", según puntualizan algunos testimonios. Aparte de su brevedad, la escolarización no debía pasar en una mayoría de casos, cuando mucho, de la catequesis parroquial; solo en Lucena se registra un muchacho de 17 años, Andrés Fernández Cortés, "estudiante gramático," caso mucho más insólito si se tiene en cuenta que un hermano más pequeño ejercía de oficial en la fragua familiar. Generalmente, los padres que precisaban en sus talleres y negocios de pinches, aprendices y ayudantes, solían utilizar tempranamente a los hijos para tales servicios, desde soplar los fuelles en su herrería, hasta hacer de mandaderos en su mesón.

No existía preocupación especial porque la actividad de los niños discurriera en ambientes poco propicios, tanto para su desarrollo físico, como para su desarrollo moral; un tabernero de Lorca, por ejemplo, podía tener al hijo de doce años ayudándole en la taberna. Por otra parte, no faltaban gitanitos dedicados a ocupaciones marginales, además de la simple mendicidad; anotemos así la existencia de algunos pequeños empeñados en la recuperación de estiércol por los caminos, para vender a los labradores necesitados de abonar sus tierras.

65. Debemos imaginar que nunca faltaron sacerdotes preocupados por catequizar y dar enseñanza a los niños gitanos de sus feligresías; así, por ejemplo, el sochantre de la parroquia del Espíritu Santo, de Córdoba, declaraba en las informaciones 'secretas' sucesivas a la redada de 1749 sobre una familia residente en la colación que "doctrinaban mui bien a sus hijos y que a Miguel lo enseñó el testigo a leer y escribir y lo halló siempre de buen proceder".

Salvo en Oviedo, donde varios de los “contraventores” a la pragmática eran niños ingresados en el hospicio, y en Barcelona, donde el magistrado Don Francisco Antonio de Zamora tomó como tarea propia la enseñanza de los gitanitos, la asistencia educativa no parece haber suscitado sino el interés doctrinal de la clase política. Los niños continuaron generalmente al lado de sus padres, y únicamente pasaban a instituciones en casos extremos, cuando los padres eran condenados a penas privativas de libertad y carecían de otros parientes; los más pequeños iban a la cárcel con sus madres. A veces, estos niños no soportaban el encierro y escapaban de la institución, como hizo en Oviedo un parvulillo de cinco años cuya madre viuda, internada para su curación en el hospital, se autodiagnosticó el alta y abandonó el centro sanitario para reunirse con el niño; es imaginable el porvenir huidizo y mendicante que les aguardaba a partir de entonces.

Diversos informes sobre el estado de ejecución de la pragmática preparados por las Escribanías del Consejo, no abordan el tema educativo, aunque recalcan que las Juntas de Caridad no se habían establecido generalizadamente en el país; también, que la instrucción dispuesta para ello por Roda y Murcia había quedado aparcada. Sin embargo, cuando los fiscales elaboren un prolijo dictamen en 20 abril 1786, “dejan sentado” por enésima vez que

“la primera y principal de las causas que influyen a la malignidad de estas gentes, es la perversa educación de sus hijos, que acostumbrados a los vicios de los padres, y liviandades de las madres, se enseñan a la más desarreglada conducta: estos vicios se van en ellos arraigando, al paso mismo que van creciendo en edad, y como su común miseria parece que en cierto modo les ata las manos para proporcionar a sus hijos mejor crianza, es necesario en este, aun más que en otro punto, el cuidado y vigilancia de las Justicias”⁶⁶.

Nuevos informes judiciales

Nuevamente, como en 1749, faltaba “lo principal”, es decir, los establecimientos y el presupuesto que los hiciera funcionar; la continua apelación a la limosna aparece como un angustioso ritornello en los escritos oficiales, resucitándose los seculares argumentos doctrinales sobre la beneficencia y la asistencia social: secularización de la caridad, reconversión de las instituciones piadosas ya obsoletas, ventajas de la limosna anónima frente a la mendicidad personalizada... Como telón de fondo, el inevitable enfrentamiento de las ideologías y, peor aún, de los intereses creados⁶⁷.

66. Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 4206.

67. En el dictamen fiscal citado supra nota 10, Campomanes insiste en la reconversión de los hospitales de San Antón y San Lázaro, y la idea será recogida por el anteproyecto legal que inserta la consulta de

Solicitados más informes a las Chancillerías y Audiencias el año 1787, la de Sevilla contestará que los hijos de vagos y ociosos no podían por entonces ser separados de los padres y destinados tal como ordenaba la pragmática, "pues aquí aún no se ha establecido la junta de caridad que señalan los capítulos 18 y 19." La Audiencia de Oviedo explicaba cómo tuvo que procesar a varias mujeres a quienes en su día avecindó y recogió en la capital, por continuar saliendo a limosnear por la comarca; permanecían en la cárcel, sin saberse qué hacer con ellas, pues solo había una casa de galera reducida y sin dotación y un hospicio lleno de gente "joven e inocente"; con la que no convenía mezclarlas. El argumento era parecido al que esgrimió el corregidor de Murcia en informe de 2 septiembre 1784, comunicando quedar "con bastante sentimiento" por las dificultades que tenía para la destinación de ancianos impedidos y de niños y niñas "de tres a cuatro años para arriba" es decir, los que habían salido ya de la lactancia. Según la Ordenanza de Vagos, estos chicos "de tierna edad" debían ser separados de sus padres y conducidos al hospicio "para su buena educación y enseñanza". Ciertamente, en Murcia existía un hospicio con suficiente capacidad, pero resultaba imprescindible compartimentarlo para separar los hombres de las mujeres y mantener "los adultos forzados con la seguridad que corresponde"; esta "seguridad" no sólo significaba para el corregidor impedir las posibles fugas, sino también el contagioso trato de los adultos con los jóvenes⁶⁸.

La Chancillería de Granada insistirá en la dificultad de reducir "de pronto" a una gente envejecida en cierta forma de vida "y que creen no hacen poco en no ser positivamente malos"; era punto menos que imposible desmentir "ciertos aires aprendidos desde su niñez, su desaliño casi ingenioso, y aquella tez curtida o por el rigor de la intemperie de que no se precaven, o por efecto de su industria para distinguirse"⁶⁹. El medio "más

1772. Un aviso al público sobre la erección en Madrid de un nuevo hospital para pobres, en 29 junio 1766 exhortaba a las personas caritativas a no dar "sus limosnas a clase alguna de mendigos; sino que continuando con la misma piedad, remitan al Administrador del Real Hospicio, donde habrá caja cerrada, el tanto, que sus posibilidades, e inclinación repartiría a sus puertas, respecto que en el nuevo destino se invertirá legítimamente, y sin el riesgo del mal uso en que muchos mendigos lo convierten" (Archivo Histórico Nacional, Consejo, libro 1535, folio 301). Sobre este tema de la limosna no personalizada, cfr. Fermín Hernández Iglesias, "La beneficencia en España", Minuesa, Madrid, 1876.

68. Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004.

69. "Y el traer las caras quemadas, es por las injurias del tiempo, y andar hostigados del Sol. Bonifacio dice, que para parecer alienígenas, y de tierras diferentes, se lavan las caras cada mes con el zumo de unas hierbas, que les pone la tez negra. Y esto hace creer a algunos que no son españoles, sino naturales de otra tierra, tan abrasada como África, o Egipto, ayudando al engaño el lenguaje, y vestido de que usan", escribe Quiñones en el discurso ya citado en nota 8. Se trata de una de las muchas leyendas antigitanas que corrieron en aquellos siglos, y el autor al que alude es Juan Bonifacio, "Liber de fvrtis in doudecim partes distinctus"; 1619, p. 385: "Qui tanto magis eijciendi sunt, cum re vera ipsi non sint Aethiopes, nec Cingari, sed fures nostrates, qui, vt alienigenae videantur, singulis mensivus cuiusdam herbe succose lauant, et

eficaz” para “civilizarlos en un todo” consistía en esmerarse para dirigirlos desde los principios de su crianza; si esta fuese arreglada, no se experimentarían luego “unos productos tan abominables”:

“De aquí se deduce las necesidad de casas de corrección y de misericordia en donde desde su niñez se imbuyesen en las obligaciones que dictan la religión y el Estado.”

Mientras llegaba la hora de contar con tales establecimientos, la Chancillería consideraba indispensable la celosa vigilancia sobre los párvulos, obligando a los padres a llevarlos a las escuelas de primeras letras y “encargando a los maestros el especial cuidado de ellos, y el ningún disimulo de sus faltas”. Desde los ocho o diez años debían estar ya aplicados a aquellos oficios para los que tuvieran “aptitud y afición”; si no estuvieran en situación de ser admitidos en los talleres “por su desnudez, e indigencia”, las autoridades debían ayudarlos con los fondos públicos de caridad y las limosnas particulares de los fieles. No falta la tradicional sugerencia de rogar a los Prelados que exciten a los párrocos para la vigilancia de la instrucción cristiana, que llegaría hasta la delación de los díscolos, a fin de que las autoridades civiles “apremien y conminen tanto a los niños como a sus padres si estos fuesen culpables en los descuidos”. Paralelamente, y si ello fuese posible, deberían ser estimulados y atraídos con premios quienes sobresalieran en aplicación y adelantamiento.

La Audiencia de Barcelona consideraba satisfactorio el nivel de ejecución de la pragmática en el territorio donde directamente ejercía jurisdicción; también parecía serlo en los partidos del Principado, aunque se carecía de informes exhaustivos de los corregidores. La Sala había procurado intervenir para dar solución a muchos casos ocurridos, supliendo la inexistencia de Juntas de Caridad; así, había destinado al aprendizaje de oficios o colocado en hospicios a algunos menores de dieciséis años, cuyos padres estaban condenados por vagancia; otros chicos de menor edad fueron remitidos igualmente al hospicio y casas de misericordia de la capital, donde “todavía se hallan aprovechando la útil enseñanza que se da en ambas casas”.

Comisionado especial para llevar adelante los programas reductores había sido Don Francisco Antonio de Zamora, alcalde del Crimen; su designación obedecía al hecho de estar mayoritariamente avocados los gitanos barceloneses en el distrito del que era titular. Las actividades de Don Francisco Antonio fueron ya elogiadas por la misma Audiencia en una representación de 7 mayo 1785, donde se aludía al problema planteado por varios individuos ocupados en la esquila, trabajo rechazado por la pragmática cuando no estaba coonestado con otro que justificase el mantenimiento familiar. Aunque la pragmática de Carlos III significó la autorización general de todos los oficios mecánicos a los gitanos -condenados desde 1611, como ya se dijo, a ser

agricultores o vivir al margen de la ley-, figuraban ciertas medidas cautelares respecto a algunas dedicaciones, como la esquila y el tráfico de caballerías. Por lo que se refiere a Barcelona, los magistrados se habían visto obligados a urgir el reciclaje laboral de los esquiladores, si bien abogaban por ellos al Consejo, estimando que era oficio rentable en la ciudad, dado el alto número de bestias utilizadas por el comercio y la industria locales⁷⁰. Podían ser particularmente autorizados, al menos si se ejercía sobre ellos una vigilancia tan eficaz como la que desarrollaba el alcalde Zamora, procurando "la educación de los hijos", el envío a escuelas y fábricas, el aprendizaje de labores por parte de las chicas...

"El buen modo, la insinuación y manejo en la crianza, y establecimiento de los hijos de estas gentes por personas de autoridad y que tengan la paciencia y conocimiento necesarios, es el medio práctico en concepto de esta Sala más oportuno y experimentado para conseguir el fin piadoso que Vuestra Majestad se ha propuesto en beneficio de sus reinos."

El programa "piloto" de Barcelona

La experiencia asistencial más interesante llevada a cabo en esta época fue precisamente la realizada por Don Francisco Antonio de Zamora en Barcelona y los pueblos de su rastro, a los que se extendía su jurisdicción como "juez de provincia"⁷¹. Desgraciadamente, sus deseos de ampliar aquellos programas de promoción a todo el Principado no encontrarían en el Gobierno central la acogida que él esperaba y gestionó a través del conde de Floridablanca. Circunstancias muy concretas, como la enfermedad y la muerte de Carlos III debieron intervenir, además, para que la cuestión gitana perdiera el carácter prioritario que tuvo durante todo su reinado⁷².

70. También el asistente de Sevilla autorizaría el ejercicio de la esquila a cuantos, por sus muchos años o por sus incapacidades, no podían dedicarse a oficio 'más penoso', según los papeles conservados en Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajos 524 y 525.

71. Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004. Sobre esta programa 'piloto' de Barcelona puede verse un trabajo divulgador, "Los gitanos en Cataluña en el siglo XVIII", que publicamos en "Historia y vida", 1980, número 150. El magistrado Zamora dejó manuscrito un diario de los viajes que efectuó por el Principado, y no faltan en él alusiones a la situación de los gitanos; ha sido editado modernamente: "Diario de los viajes hechos en Cataluña", Curial, Barcelona, 1973, con un prólogo de Ramón Boixareu que aporta interesantes datos sobre la personalidad de este prohombre ilustrado.

72. Carlos III falleció en 14 diciembre 1788; unos días antes, el Consejo acordó (2 diciembre) que la relatoría hiciera un memorial "dividido en dos ramos", gitanos y malhechores, respectivamente, para imprimirlo junto a la antigua consulta de 1772. Denuncias llegadas a Madrid, ya en 1824, llevaron al fiscal a hacer una investigación, la cual estableció claramente que todo el asunto había quedado "en suspenso" a raíz del

La primera fase del programa se desarrolló en la capital, iniciándose con el consabido registro censal que cuantificó su población gitana; inmediatamente, se realizaría un examen de niños y jóvenes, para conocer sus aptitudes antes de decidir aplicaciones y destinos. Este examen permitió comprobar que en aquella pequeña grey “todos son vivos y de un talento despejado”; aunque “solo sabían bailar y cantar canciones indecentes, sin saber persignarse, y algunos ni aun hacer la señal de la Cruz”. Una urgente catequización conseguiría en breve tiempo que aprendieran “lo que está obligado todo católico”; por su parte, se enseñaría a las niñas un enjundioso catálogo de “las obligaciones de una buena hija y de una madre de familia con respecto a sus casas y al estudio”.

Meses más tarde, en 23 noviembre 1785, Zamora remitirá al monarca un cajón con un abigarrado muestrario de labores realizadas por las gitanitas: hilazas, cordones, cintas, blondas, puntillas, cuellos y puños para camisas, encajes... No se incluían otras cosas —cofias, guantes, bufandas—, por abultar demasiado; sin embargo, iba una esterilla, para cuya elaboración se enseñaba a las niñas a preparar la palma. Aquella esterilla no dejaba de ser interesante para quienes se ocupaban de confeccionar ropas femeninas, pues era utilizable en sombreros, abanicos y para ahuecar los lazos de cofias y vestidos, resultando “más ligera y flexible que los alambres que ahora se usan”.

Aquellos trabajos no eran sólo muestras de clase, pues algunos, en concreto los cordones, se vendían públicamente en Barcelona; “después de dos siglos de abandono”, aunque no “excelentes” todavía, tenían el mérito de ser las primeras labores realizadas por gitanas que se publicitaban oficialmente. Sus autoras eran niñas entre los seis y los dieciséis años, todas las cuales presentaban disposición “para ser unas mujeres muy útiles”; faltando sólo “paciencia, y animarlas con algún premio”. Vicenta Noguera, de 10 años, unía “mucho aplicación” y “buenas inclinaciones”; Antonia Pubill, de 15, sólo sabía echar remiendos cuando comenzó su enseñanza, y era la que más sobresalía en la clase; la veterana del grupo, María Jiménez Cortés, ya casada a pesar de su corta edad, “no sabía hacienda alguna” al ser examinada, y en aquellos meses había aprendido labores que le permitían ganar tres y cuatro reales diarios “sin hacer falta a la asistencia de su casa”.

La financiación de las clases había tropezado con inevitables problemas, dada la “oposición natural” de los fabricantes para proporcionar tarea a las gitanas; la necesaria provisión de materias primas se había obviado comprando medias usadas, aptas sólo para deshacer y, previo lavado, reteñido y fortificado de la hebra, fabricar cordones. La viabilidad económica del proyecto parecía asegurada con las cuentas que presentaba Zamora, y cuyos resultados no variaban a pesar del distinto uso que se diera a los cordones preparados por las infantiles operarias: “para cotillas, para calzoncillos de la gente común, para los picaportes de las ventanas, y para las cortinas de pabellón”.

citado acuerdo de 1788 (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 526). Mientras tanto, la pragmática de 1783 había continuado sirviendo como cuerpo legal ‘reductor’, y su vigencia sería recordada en diversas ocasiones particulares a las autoridades, aparte de quedar inserta en la “Novísima Recopilación”; XII, XVI, XI.

Cuenta 1ª.- Una libra (14 onzas castellanas) de calcetas desechadas valía once cuartos, y salían hasta ocho docenas de cordones; vendidos a trece cuartos la unidad, daba una ganancia de 104 cuartos; como quiera que una muchacha invertía una jornada laboral en el obraje de cada libra, el beneficio líquido diario era de 93 cuartos (104, menos el coste de la materia prima).

Cuenta 2ª.- Cinco medias de seda desechadas valían 85 cuartos, y salían veinte varas de cordón; vendidas a seis maravedises la vara, daban 180 cuartos de ganancia bruta; la ganancia líquida de la jornada laboral, descontado el costo de la materia prima, era de 95 cuartos.

Sin duda, lo que relataba Zamora y, sobre todo, el adjunto cajón de muestras, causaron verdadera conmoción en la Corte, y el monarca hizo público reconocimiento en la "Gazeta de Madrid"⁷³. Esta felicitación regia estimuló al alcalde, que no dudó en extender su programa a los pueblos del rastro barcelonés, cuyas autoridades le venían insistiendo para que así lo hiciera. En ese momento había conseguido la destinación de los 74 gitanos registrados en la capital, y culminando el programa con el recogimiento de algunas mujeres e hijos de otros destinados a sus obras públicas. Con todo, antes de decidirse a ampliar su campo de acción, aprovechó los días festivos para girar diversas visitas y formar una idea personal de la situación real del problema. Era la primera vez que una autoridad se acercaba a los gitanos para algo más que para detenerlos, procesarlos y sancionarlos; la viva impresión que recibe queda patente en una de sus cartas:

"Es necesario para conocer la horrible habitación de estas familias entrar en ellas, experimentar las miserias que hay en semejantes lugares, en la estación rigurosa del verano, en la que yo lo he ejecutado. Del mismo modo vestían, en los mismos trabajos gitanescos se ocupaban, y en una palabra vivían como siempre. En San Andrés de Palomar habitaban en una cuadra veinte y seis personas y diez y ocho caballerías; los utensilios domésticos que he encontrado en su poder indican bastante su modo de vivir."

Al regresar de una de sus visitas, tropieza con una familia —quince personas, de las que diez eran niños— que vagaba en el camino de Sabadell a Barcelona, pernoctando en un abandonado yesar y viviendo "mal entretenidos haciendo pleita". Aunque interviene para que se juzgue el caso con "benignidad", resultará inevitable mandar a los hombres a presidio; las mujeres, con unos niños lactantes, pasan a la cárcel, mientras que los demás pequeños son remitidos al Real Hospicio de Barcelona "para que allí se provea a la nutrición, como se provee a la de los espúrios o ilegítimos". En ese establecimiento recibirían educación cristiana y, al tener edad, serían destinados "a oficio, u ocupación honesta de modo que puedan ser vasallos útiles al Estado".

73. "Gazeta de Madrid", viernes 16 diciembre 1785, nº 100, pp. 822/823.

La constatación personal de la pobreza en que se desenvuelve la vida de los gitanos le conducirá a una lógica conclusión: “haberles de comprar lo mismo que mandaba que tuviesen.” En primer lugar, procurarles vivienda con un mínimo de decencia y confort, blanqueando, aseando y ajuarando con camas, imágenes, sillas, arcas “y los demás utensilios domésticos que suponen domicilio fijo.” Los cambios no fueron siempre aceptados sin dolorosas resistencias; baste saber que uno de los problemas planteados al prior del hospicio sería el obligar a las gitanitas asiladas “a dormir en la cama, pues saliéndose de ella, pasaban la noche en tierra, como lo han acostumbrado siempre”⁷⁴.

Al mismo tiempo, Zamora procuró acomodar los “andrajos” que por miserable necesidad vestían muchos gitanos barceloneses, cuyo traje distintivo, prohibido durante siglos, no parece que pasara de ser una entelequia en los textos de las pragmáticas⁷⁵. La posterior elección de uno de los gitanos como alcalde de barrio sustituto “para las barraquetas de esta ciudad.” Supuso un positivo estímulo moral; los vecinos de San Andrés, creyendo ganada la batalla integradora, se apresuraron a incluir a los gitanos en los repartimientos fiscales, obligando a Zamora a gestionar precipitadamente en la Secretaría de Hacienda una consolidadora moratoria de tres años⁷⁶.

Ante la latente renuencia de los adultos para aceptar sin discusiones el cambio de vida, volcará su atención hacia los niños y los adolescentes, que es el punto del programa que aquí nos interesa. Zamora estaba dispuesto a conseguir la escolarización total hasta los doce años y, a partir de ese momento, el aprendizaje y la dedicación profesional homologada; respecto a las niñas, se trataba de ampliar sus conocimientos domésticos con clases de costura, bordado y similares. Aparentemente sencillo “de formar,” es decir, de formular, el programa resultaba no obstante de ejecución laboriosa y lenta, convirtiendo cada logro en un milagro.

74. Cfr. en “La integración escolar,” Diputación Provincial de Madrid, 1982, el relato que hace Maribel Santos, educadora de la Ciudad Escolar, sobre experiencias del curso 1980/1981, al producirse en el centro la admisión de 27 niños gitanos procedentes de la Veguilla (Barrio del Pilar).

75. Cfr. Gaspar Lucas Hidalgo, “Diálogos de apacible entretenimiento” (Barcelona, 1606), en “Curiosidades bibliográficas,” Biblioteca de Autores Españoles, XXXVI, Atlas, Madrid, 1950, p. 297, cuando el tabernero Colmenares, un popular personaje chusco, conversa con “un gitano que llegó a su taberna con dos o tres muchachuelos desnudillos, como suelen andar hijos de gitanos”; al preguntar el padre los motivos de la curiosidad que los chicos suscitan a Colmenares, éste responde que su hacienda está “de una misma manera,” y aclara: “En cueros.”

76. “¿Quién podrá dudar,” se preguntan los magistrados de Valencia en el informe que remiten al Consejo en 17 noviembre 1783 (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 4206), “que los pueblos, y sus moradores no se han perjudicado en sus intereses, a vista de que conociendo la obligación del vasallaje, tocándolos pagar menos, cuanto mayor sea el número de vecinos, con la exclusión de los castellanos nuevos, de este número, habrán satisfecho más suma de la que les correspondería si aquellos estuvieran comprendidos en los contribuyentes?”

En efecto, era una auténtica hazaña encontrar maestros "honrados" que quisieran admitir a los gitanitos; al recelo ante posibles robos, se unía el rechazo de su simple aspecto, pues "son sucios, se dejan crecer el pelo y caer sobre su rostro, no se cortan las uñas, van descalzos de pie y pierna, y presentan un aspecto horrible". Resultaba imprescindible lavarlos y vestirlos a la usanza de los aprendices; por otra parte, debe salir fiador de ellos, respondiendo personalmente ante sus maestros, a quienes promete premios e incentivos. Para quitar a los chicos sus "resabios" y completar su formación, dispone entre otras medidas que acudan a la academia de dibujo⁷⁷, prometiéndoles premios semestrales al buen comportamiento y la aplicación.

Los gastos se incrementan con los necesarios para escolarizar también a los más pequeños, y Zamora explica con sencillez todo aquel proceso en el que estaba empeñado: "Había que comprar papel, catecismos, cartillas, telares, pagar a los maestros, y estimular a unos y otros con algunos premios"... A finales de 1785, el pasivo llegaba a los 6.182 reales de vellón, y solo pudo enjugarse gracias a los desinteresados donativos de diversas personas "condecoradas" e instituciones radicadas en la Ciudad Condal; entre los mecenas se hallaban los Cinco Gremios Mayores de Madrid, cuya junta directiva vistió a muchos chicos y regaló géneros para que los trabajaran.

Al llegar a este punto, el alcalde considera conveniente que el monarca y su Gobierno conozcan los resultados de una obra de la que piensa debería quedar constancia "en los papeles periódicos de España", para ser conocida por las generaciones futuras caso de no proseguirse. Prepara un cajón para remitir a Madrid un nuevo muestrario de labores manufacturadas por las gitanitas y, ahora también, por los gitanitos; somete los trabajos al examen de diversas personalidades, y la Real Junta de Comercio de Barcelona alaba su buena calidad. Redacta entonces una larga carta, donde recapitula al conde de Floridablanca cuanto se ha hecho para la promoción de los gitanos de Barcelona y su rastro... Realmente, lo que pretende es una autorización para extender sus programa a todo el Principado, tal como algunos sectores civiles y eclesiásticos le vienen insistiendo; sin embargo, Zamora no ha querido tomar una iniciativa que pudiera enfrentarle seriamente con los corregidores, en su mayoría militares, dada la situación fronteriza de muchos territorios catalanes. La euforia de las felicitaciones que ha venido recibiendo le hace pensar que aquella experiencia piloto que desea extender a Cataluña pudiera ser incluso exportable algún día a toda España.

"Y si esto salía bien en Cataluña," resume la carta, "que obra mayor, que hacer útiles por este medio, en todo el Reino, más de once mil personas de esta clase, que por cerca de tres siglos, han hecho ilusorios los Paternales Desvelos

77. Todo un capítulo dedica Campomanes a la utilidad de la enseñanza del dibujo para que artes y oficios lleguen "al punto deseado de perfección y esmero", en su "Discurso sobre la educación de los artesanos y su fomento", Sancha, Madrid, 1775, y edición moderna, a cargo de John Reeder, por Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975.

*de ocho Reyes, y de doscientas cincuenta providencias formales que se han tomado contra ellos*⁷⁸.

Por supuesto, Don Francisco Antonio de Zamora participaba de la filosofía reductora que anima la pragmática de 1783; el colectivo gitano no pasaba de ser un conjunto de once mil personas que habían venido frustrando la paternal preocupación de ocho monarcas y el acoso coactivo de 250 textos legales. Su plan de asistencia se dirigía al rescate de todas esas personas, cuyo más beneficioso destino debía cifrarse en ser “vasallos como los demás”; tal como siguen entendiendo —cambiamos, si acaso, “vasallos” por ciudadanos⁷⁹— quienes ponen aislado énfasis en los aspectos puramente sociales del problema gitano. El necesario mejoramiento de las condiciones de vida no debe, sin embargo, enmascarar la auténtica dimensión cultural de un tema cuya correcta solución ha de partir del reconocimiento de la otredad del grupo, de su derecho a la diferencia. En este sentido, la educación de los niños gitanos no puede entenderse como una técnica de modelación para la reducción de su entraña colectiva durante los años infantiles.

78. Ver supra nota 1. Los documentos sobre el programa que Zamora desarrolló en Barcelona, en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1004.

79. El gobernador de Murcia remite en 25 Julio 1839 a los alcaldes de la provincia una circular recordando la pragmática de 1783, insertando entre otros el artículo 9, donde se ordenaba tratar a los gitanos desaplicados según la Ordenanza de Vagos “sin distinción de los demás vasallos”; y se siente obligado a puntualizar a pié de página: “Vasallos: tal es la palabra de la ley dada en 1783, cuyo texto literal no es permitido alterar aunque hoy día debe entenderse: súbditos”. Súbditos o vasallos, lo cierto es que, llegada la circular a la ciudad de Lorca, provocaría un registro censal, demostrando que la integración ‘literal’ dispuesta medio siglo antes por la pragmática no se había lógicamente conseguido y continuaba siendo posible distinguir sin vacilación a las personas pertenecientes al grupo gitano (Archivo Histórico Municipal de Lorca, Sala 3ª, legajo monográfico sobre gitanos, letra N).

Antoñita Jiménez, gitana, de nueve años: “QUIERO SER MAESTRA”¹

“Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, credo o nacionalidad.” Así comienza la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Pues bien, ahora, en este de 1979, que las mismas Naciones Unidas han convertido en Año Internacional del Niño, llegó Antoñita Jiménez, abrió su cuaderno escolar y, con su mejor caligrafía y su ortografía primeriza y vacilante, escribió este comentario debajo de la pomposa Declaración: *“Da igual que los niños sean blancos que negros, payos que gitanos. Todos somos seres humanos pequeñitos, aunque en mi país los niños gitanos no hemos podido ser iguales que los demás.”*

Antoñita Jiménez, que es gitana y solo tiene nueve años, sabe de sobra, no hay más que leerla, lo que significa ser gitano, y siente hondamente el orgullo de su gitaneidad. Su aprendizaje comenzó casi desde el mismo instinto, a partir del día en que un payo, no importa quién, la señaló con el dedo y le hizo sentir su otredad.

Pero miren por donde, los niños de Bulgaria decidieron hace unos meses invitar a todos los niños del mundo para celebrar en Sofía, del 15 al 25 de agosto próximo, una asamblea internacional de niños que se llamaría Bandera de la Paz. Invocando la amistad y la comprensión, cientos de cartas salieron desde Bulgaria hacia todos los rincones del globo, dando cuenta de la invitación y del proyecto: se trataba de organizar un encuentro de futuros músicos, futuros escritores, futuros pintores, creadores de nuevos y maravillosos mundos.

La difícil tarea de seleccionar a cinco niños que integraran la delegación infantil española —otros cinco serían designados directamente por Unicef— fue acometida con entusiasmo por la Federación de Padres de Alumnos de Escuelas Estatales, Francisco Giner de los Ríos. Convocado el oportuno concurso, Antoñita Jiménez, alumna del madrileño colegio Divino Corazón Redentor participó en él con unos comentarios a la Declaración de los Derechos del Niño. Recortó pacientemente para ello los dibujos y textos de un cartel conmemorativo del Año Internacional que había llegado a sus manos, y estampó al pie sus opiniones personales. Según nos han insistido, las personas mayores que conocen a Antoñita, este trabajo, que mereció el primer puesto entre todos los presentados, ha sido obra personal suya, fruto de su propia iniciativa, de su propia experiencia, sin influencia adulta alguna. Por todo ello, los comentarios de esta Ana Frank gitana, merecen sin duda alguna la divulgación que permita conocer lo que no es sino un breve y enjundioso “Manual de sociología”.

En el encabezado del trabajo, Antoñita debía poner una serie de datos personales de identificación. Ella no vaciló así: “Nacionalidad española y gitana”. Ni más ni menos. A partir de este prólogo definitorio, venía rodado el total contenido de la íntima denuncia de una niña.

1. Publicado en *Diario Pueblo*, Madrid 15 julio 1979.

"Derecho a un nombre y una nacionalidad"

Dice Antoñita:

"Muchos gitanos no tienen papeles, como La Caracola, y para los señores payos es como si no vivieran. Somos gitanos españoles porque hemos nacido en España, aunque mucha gente no nos quieren."

Hace apenas dos años que Antoñita comenzó a frecuentar la escuela. Nacida en Almodóvar del Río (Córdoba), ha vivido en el antiguo núcleo madrileño de chabolas, hoy desaparecido, del Paseo de Juan XXIII.

"Derecho a una protección especial para su desarrollo físico, mental y social"

Antoñita ha contado aquí sus experiencias:

"He vivido en un barrio de chabolas y los niños no tenían escuela ni sitio donde jugar ni estar cuando sus padres van a buscar la vida. Todo el día entre basuras, sin aprender nada ni conocer a otros niños."

Hija de un joven matrimonio dedicado a la venta ambulante, que, a veces necesita recurrir a las tareas de la recolección agrícola, Antoñita sabe ya lo que es vivir en la calle ayudando a vender flores y abanicos, lo que es estar en el campo ayudando a cargar frutas y hortalizas.

"Derecho a ser protegido contra el abandono y a la explotación en el trabajo"

Antoñita lo explica de esta forma:

"Algunos años he ido a Murcia con mis padres a recoger pimientos, caracoles y algodón. Muchos niños gitanos ayudamos a ganar dinero a nuestros padres para poder comer, mientras los niños payos juegan o están en el colegio. Es como si fuéramos mayores."

"Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada para el niño y la madre"

Y dice Antoñita:

"Muchos niños gitanos, pasan hambre. Si no tienen dinero, no pueden curarse. Mis padres tienen seguro, pero muchos gitanos no. Las chabolas no tienen luz ni agua para lavarnos y nos comen las ratas y orugas y nos pican las arañas y muchos insectos."

Es como un "ritornello" amargo. Antoñita, sin embargo, no es una niña triste; si acaso, ensimismada a veces, pero siempre con una sonrisa ingenua en el fondo de la mirada.

"Derecho a ser el primero en recibir ayuda en casos de desastre"

Y dice Antoñita:

Nombre
Antonia Jiménez Jiménez

Fecha de nacimiento
15 de diciembre de 1964

Nacionalidad
española y gitana

Sexo
niña

Colegio del Corazón Redentor

Domicilio
Calle Valledupar Números 1. MADRID 29

lema: los derechos de los niños



de igual que los niños seamos
los que negros Payos que gitanos
los somos seres humanos diferentes
allí que en mi País los niños gitanos
no somos. Podemos ser iguales a los
demás.



yo sé que los padres gitanos cuidan
de sus hijos pero a los niños gitanos
no nos quieren los Payos y nos miran
como a los bichos raros y es que van al
Colegio pero no les enseñan que todos
somos iguales. Sus padres tampoco
deben saberlo.

Algunas ilustraciones del trabajo realizado por
Antoñita Jiménez para la Asamblea Bandera de
la Paz, celebrada en la capital de Bulgaria

"Cuando hay un fuego en la chabola, todos corren a sacar a los niños pequeños, aunque se quemen las camas y las ropas. El año pasado un niño gitano de Bilbao sacó a ocho hermanos de la casa que se quemó. Los niños se salvaron pero ahora viven en una chabola."

"Derecho a comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad"

Y dice Antoñita:

"Yo veo que los padres gitanos cuidan mucho de sus hijos, pero a los niños gitanos no nos quieren los payos y nos miran como los bichos raros y es que van al colegio, pero no les enseñan que todos somos iguales."

Al llegar a este punto, Antoñita recapacitó lo que iba escribiendo y añadió esta frase antológica que define, sin lugar a dudas, todas las experiencias de su alma intacta:

"Sus padres tampoco deben saberlo."

"Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar de los juegos"

La pequeña Antoñita es consciente del amor que le tienen sus padres, de su inusitado desvelo para que crezca en condiciones de redimirse de la marginación en la que los gitanos viven mayoritariamente. Allá en Tarragona, Antoñita tiene parientes Jiménez, apellido gitano que viene figurando en los censos municipales de población desde hace varios siglos. Gitanos, sí, con todas las obligaciones ciudadanas a costas y solo con alguna que otra migaja de derechos, conquistadas siempre a fuerza de mil sacrificios.

"Hace un año que voy al colegio. Cuesta tres mil pesetas al mes. Pocos padres tienen dinero para que sus hijos aprendan. La escuela no debería costar nada para que todos los niños gitanos y payos aprendan y jueguen juntos y podamos comprendernos cuando seamos mayores."

Si se le formula a Antoñita esa pregunta que todos los mayores hacemos rutinariamente a los niños —"¿qué quieres ser de mayor?"—, no duda en responder con aplomo:

"Voy a ser maestra."

Y puntualiza:

Para enseñar a todos los niños payos y gitanos.

"Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos."

No es necesario preguntar a Antoñita lo que piensa enseñar cuando el día de mañana sea maestra; en sus comentarios, aparece con claridad todo un programa que las Naciones Unidas, patrocinadoras del Año Internacional del Niño, harían suyo con agrado:

“Los niños juegan a guerras porque lo ven en las películas, pero son cosas de hombres malos que olvidan a los demás. Si los niños de todo el mundo somos amigos, los hombres de las guerras se irán a la luna a jugar a matarse ellos.”

Y termina con esta frase rotunda:

“Aquí no los queremos.”

Puede verse fácilmente que Antoñita Jiménez, nueve años, “gitana y española”, será un perfecto delegado nuestro en la asamblea internacional de Bulgaria.

VETO ESPAÑOL A LA PRESENCIA DE GITANOS EN EL NUEVO MUNDO¹

Antón de Egipto, Macías de Egipto, Catalina de Egipto, María de Egipto... Nada sabemos sobre la edad, la procedencia originaria, ni el vínculo familiar que existiera entre esos cuatro personajes, cuyo apellido identificador, "Egipto," era el habitualmente dado a los gitanos en la Castilla de finales del siglo XV. La documentación que sobre esta comunidad conservan nuestros archivos alude a los condes Juan, Tomás, Pedro, Martín, Jacob, Miguel, Luis y Felipe, a los duques Andrés y Pablo. No se conocen referencias a Gitanos que llevaran los otros patronímicos citados, frecuentes por otra parte en el uso onomástico de entonces. Alguno de ellos, como es el caso de Macías, tiene resonancias literarias que nos conducen a las tierras de Galicia: *Macías, el enamorado*, fue, en efecto, un legendario trovador que escribió dolientes poemas amorios en su dulce lengua galaica.

Los primeros Gitanos en América

A falta de cualquier otro dato, debe creerse que tanto Macías como Antón, Catalina y María de Egipto fueron los primeros Gitanos que viajaron desde Europa hasta el Nuevo Mundo, para el cual zarparon a bordo de una carabela castellana desde Sanlúcar de Barrameda el 6 de febrero de 1498. Los cuatro aparecen registrados entre los integrantes del rol con el que efectuó el almirante el tercero de sus viajes. Junto a los cuatro nombres y a los de otros seis viajeros más, una escueta nota desvela el único dato que de todos ellos interesó entonces a las autoridades: "homicianos," es decir, "homicidas".

En su historia de las Indias, fray Bartolomé de las Casas (1474-1566), futuro obispo de Chiapas y "protector de los indios," subraya las dificultades que encontró Colón para completar aquella tercera expedición. Los monarcas habían autorizado el embarque de hasta 600 personas para un viaje que, más allá del simple descubrimiento de nuevas tierras, pretendía sentar las bases para la colonización de la isla Española, la actual Santo Domingo; considerando el Almirante muy difícil, cuando no imposible, encontrar las 600 personas previstas, *"suplicó a los reyes que tuviesen por bien que los malhechores que en estos reinos hubiese, les perdonasen sus delitos, con tal condición que viniesen a servir algunos años en esta isla en lo que de su parte les mandase"*.

1. Publicado en *"Deportaciones de gitanos,"* Colección Interface, nº 15, Centre de Recherches Tsiganes y Editorial Presencia Gitana, Madrid, 1999, junto a otros textos sobre el mismo tema referidos a los gitanos en Gran Bretaña y Portugal, este trabajo amplió el titulado *"La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América,"* *"Cuadernos Hispanoamericanos,"* nº 386, Madrid, agosto 1982, pp. 308/336, del que ofreció un resumen, en versión italiana de Mirella Karpati, *"Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari,"* año XX, nº 4, Roma, julio/agosto 1984, pp. 15/21

Doña Isabel y don Fernando accedían a estas súplicas, rubricando en Medina del Campo, el 22 de junio de 1497, un amplio indulto, del que sólo se exceptuaban algunos delitos considerados especialmente graves: herejía, traición, sodomía, falsificación de moneda, etc. Dos años de estancia en la Española, caso de merecer sus delitos pena capital, y un año en los demás supuestos, bastaban para limpiar el historial de aquellas personas y permitirles el regreso a Castilla, donde gozarían en paz su conquistada libertad.

Las posibilidades reales del indulto debieron ser puestas en duda desde un principio, pues el mismo día firmaron los monarcas otra provisión por la que encargaban a jueces y tribunales que remitiesen por un periodo de diez años a la misma isla Española a cuantos cometiesen delitos castigados con destierro perpetuo; en los casos en que estuviera señalado plazo para dicho castigo, la nueva condena sería por la mitad del tiempo. Esta provisión, que alude expresamente a hombres y mujeres, será por recogida por el “Libro de las bulas y pragmáticas” y pasará más tarde a la “Nueva Recopilación” (libro VIII, título XXIV, ley I), cuya primera edición es del año 1567.

Antón, Macías, Catalina y María pertenecían, por tanto, a un grupo de personas directamente afectadas por aquellas provisiones de 1497, sin que sepamos los hechos que motivaron su inicial condena y, por ende, el plazo fijado para su extrañamiento. La pista de los cuatro, por otra parte se pierde en la Española, donde Las Casas asegurada haber conocido, convencido ya en “harto hombre de bien,” a algún desorejado procedente de aquella remesa de desterrados. En otro lugar de su historia, no obstante, y aludiendo a los revoltosos que apoyaron motines ocurridos por entonces en la isla, señala que “hubo poco que trabajar para los inducir, porque algunos y hartos eran homicianos, delincuentes, condenados a muerte por graves delitos”.

Una legislación prohibitoria

Dada la evidente contradicción entre ambos comentarios, sólo cabe subrayar el carácter aislado que tuvo aquel pionero ensayo deportador. Todo los historiadores señalan las diferencias entre el discurso político de Castilla y el de otros países sobre el desplazamiento a las colonias de los delincuentes y los considerados como *peligrosos sociales*. Desde muy temprana fecha, una casuística legislación pretendió cerrar el paso a las Indias, si bien con contradictorios resultados, a un variado abanico de personas. Entre ellas estuvieron los Gitanos, por más que, según el humorístico comentario del historiador Richard Konezke, “en América fue tan imposible como en la metrópoli quitárselos de encima”.

La colección de “provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones, y cartas (...) tocantes al buen gobierno de las Indias y administración de la justicia en ellas”, afanosamente preparada por Diego de Encinas, oficial del Consejo de Indias, incluye dos textos sobre Gitanos, procedentes ambos de los registros de la Real Audiencia de Lima. El primero de ellos, fechado en Madrid el día 15 de julio de 1568, va dirigido al presidente

Romizjano
 Juan de palma
 Alford de la canyana
 Minguetta
 Juanapio
 Oroppea
 Alford de Villapuel
 Juan de Cebal
 Maria de Cebal
 Catalyna de Cebal
 Maria de Cebal

y odores del alto tribunal establecido “en la ciudad de los Reyes, de las provincias del Perú”, y dice literalmente así:

“A nos se ha hecho relación que en esas provincias hay mucha cantidad de portugueses y gitanos que han pasado sin licencia nuestra por el reino de Portugal, y otras partes, y como se ha visto por experiencia se sigue notable daño, de que estén y residan en esas partes, y es de inconveniente para muchos efectos, además de ser contra lo que está ordenando y mandado, y redundaría mayor daño de que se arraigasen y vivan de asiento en esas provincias: y me fue suplicado lo mandase remedia, o como la mi merced fuese: y porque mi voluntad es que estas naciones no pasen a esas partes, ni residan en ellas por ninguna vía ni manera os mando que hagáis las diligencias que conviniesen para saber y averiguar los portugueses y gitanos que hay en esas provincias, y todos aquellos que halláseis estar en ellas, y que han pasado sin licencia nuestra: los echéis de esa tierra, y los enviéis luego a estos reinos en los primeros navíos que a ellos vengan, sin que en ninguna manera, ni por ninguna vía queden en esas partes, de lo cual tengáis particular cuidado, porque así conviene a nuestro servicio, y al bien y quietud de esa tierra, y de los vecinos y habitantes de ella.”

El segundo de los textos legales referido a Gitanos que incluye el mismo cedulario está fechado en Elvas a 11 de febrero de 1581, y no hace mención concreta a “portugueses y gitanos”, sino a “gitanos y personas que andan en su traje y lengua.” Con esto, se materializaba una vez más la secular confusión tipológica que hizo de los gitanos un amorfo conjunto de individuos apegados a la errancia anómica. Por lo demás, esta disposición de 1581 dispone, igual que la de 1568, la urgente reexpedición de tales personas a la metrópoli, por considerar inconveniente su permanencia en las Indias:

“Nos somos informado que encubiertamente han pasado a algunas partes de las nuestras Indias gitanos y personas que andan en su traje y lengua, usando de sus tratos y desconcertada vivienda entre los indios, a los cuales por su simplicidad engañan con facilidad. Y porque, habiéndose considerado los daños que causan en estos reinos, se dio orden en recogerlos, y siendo acá su vida y término de tratar tan perjudicial, teniéndolos la justicia tan a la mano, se entiende que lo serán allá mucho más, por las grandes distancias que hay de unos pueblos a otros, con que se podrán encubrir y disimular sus hurtos, y no conviene que allá quede ninguno de ellos, os mandamos que con mucho cuidado os informéis y sepáis si en esas provincias hay alguno de la dicha nación, o que ande en el dicho traje, y habiéndolos, ordenaréis que luego sean enviados a estos reinos embarcándolos en los primeros navíos que vinieren a ellos con sus mujeres, hijos y criados, sin permitir que por ninguna vía ni causa que aleguen quede ninguno en esas partes, porque esta es nuestra voluntad.”

A la cédula de 1568 se refiere aisladamente un libro de cabalístico título latino: "Gazophilatium Regium Perubicum," escrito por don Gaspar de Escalona, oidor de la Real Audiencia de Chile. Sus informaciones al respecto son asumidas por un ilustre americanista, don José de Veitia Linage (1620-1688), en su clásico libro "Norte de la contradicción de las Indias Occidentales," curiosamente en un capítulo dedicado a la "la prohibición que para navegar a las Indias, o comerciar con ellas tienen los extranjeros, y cuáles lo son para este efecto". No se alude a esa cédula de 1568, sin embargo, en otro libro no menos clásico, "Política indiana," de otro no menos ilustre americanista: Don Juan de Solórzano Pereira (1575-1654), quien sólo menciona brevemente el texto de 1581 al final de un capítulo en que habla de "criollos, mestizos, y mulatos de las Indias, sus calidades, condiciones, y si deben ser tenidos por españoles".

La variable metodología utilizada por unos y otros autores no impide comprobar la difuminación sufrida por la cédula de 1568, quizá por su circulación restringida al virreinato peruano. Frente a todo ello, el texto de 1581 está ampliamente documentado en los cedularios llegados hasta nosotros; así, por ejemplo, en los manuscritos que conserva la Biblioteca Nacional de Madrid, procedentes de la Real Audiencia de Panamá y de la Real Audiencia de la Plata. En este último, el registro de la disposición incluye a su final un auto de cumplimiento donde se informa sobre la inexistencia de Gitanos en aquella fecha y en aquel territorio, que grosso modo se correspondería con el de la actual Bolivia:

"En la ciudad de la Plata a cinco días del mes de noviembre de 1582 años, los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia en acuerdo de justicia habiendo visto esta cédula real de su Majestad la obedecieron con el acatamiento debido y en su cumplimiento, dijeron que hasta ahora no se ha tenido noticia que en el distrito de esta Real Audiencia anden ningunos gitanos ni personas que anden en su hábito y tendrán cuidado de saber y entender si hay algunos, o que vengan de aquí adelante para cumplir y ejecutar lo que su Majestad manda."

La cédula de 1581 saltará finalmente a la "Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias" (1681), como ley V de libro VII, título IV, dedicado a vagabundos y Gitanos; punto a destacar sobre la elaboración sufrida por el texto original de la cédula es la aparición de un inciso final que será interesadamente utilizado en la futura polémica que se abrirá en el siglo XVIII sobre la conveniencia de poblar con Gitanos algunos territorios de América:

"Mandamos a los virreyes, presidentes, gobernadores y otras cualesquier justicias nuestras (...) no permitan, que por ninguna razón o causa que le aleguen, quede alguno en las Indias, ni sus islas adyacentes."

Para complementar la doctrina legal aplicable a los Gitanos en relación con el Nuevo Mundo, un breve texto que les prohíbe taxativamente el viaje será incluido por los recopiladores como ley XX del libre IX, título XXVI, dedicado a pasajeros y licencias.

En busca de destinos penitenciarios

Implantada de manera general en 1530 y dispuesta para los Gitanos en 1539, la pena de galeras constituyó una auténtica panacea penitenciaria durante todo el Antiguo Régimen. La abolición de dicha pena en 1748 obligaría a la búsqueda de nuevos destinos penitenciarios, generalizándose a partir de entonces la destinación a los presidios, tanto para completar sus regimientos como para trabajar en las obras de fortificación; a los tradicionales presidios africanos, se unirán los metropolitanos y, también, los más lejanos de América, especialmente en la zona del Caribe. Ya en 1782, don Manuel de Lardizábal, el Beccaría español, subrayará en su “Discurso sobre las penas” que sólo habían quedado “las de presidio, arsenales y obras públicas”.

De forma paralela, algunos sectores políticos, sugestionados sin duda por el ejemplo inglés, apoyaron durante aquel tiempo las ventajas de unas medidas deportadoras que permitieran desembarazarse de delincuentes y *peligrosos sociales* y colonizar con ellos determinados enclaves coloniales, cubriendo perceptibles vacíos demográficos. La cuestión se plantearía, por lo que respecta a los Gitanos, con motivo de la *redada general* de que serán víctimas en el verano de 1749, a cuyo pormenorizado relato se dedicó el volumen 2 de esta misma *Colección Interface*.

Un número impreciso de personas, que algunos documentos coetáneos cifran entre las nueve mil y las doce mil, sin distinción de edad ni sexo, perderá la libertad en aquella gigantesca operación policial. El sigilo que rodeó su preparación para prevenir huidas y ocultaciones de bienes, incidiría negativamente en el desarrollo de los hechos. Quienes, desde la tranquilidad de sus despachos oficiales, proyectaron aquel programa aniquilador, habían creído posible recluir a todas las Gitanas en “depósitos”, mezcla de prisión y fábrica, donde su trabajo garantizase la viabilidad económica de tales instalaciones. Por lo relativo a los hombres, deberían sustituir, como operarios forzados, el peonaje libre contratado por los arsenales para llevar a cabo los programas de construcción naval previstos por el marqués de la Ensenada, verdadera alma de toda la operación.

La inesperada llegada de hombres y mujeres a arsenales y ciudades donde debían instalarse los “depósitos”, originaría inmediatamente quejosos informes que comunicaban la carencia de tropa para la vigilancia de los detenidos, de edificios donde albergarlos y dinero para alimentos y vestirlos, de trabajo suficiente para ocuparlos y rentabilizar todos los gastos que causarían. Hasta el gobierno llegaron al mismo tiempo las apelaciones de muchos Gitanos que destacaban la asimilación social conseguida al cabo de muchos años de sacrificio y renuncia. Suspendido cautelarmente el traslado de detenidos, será nombrada una comisión *ad hoc* para estudiar a fondo el asunto y proponer soluciones: el “recogimiento” de los Gitanos se ha logrado “con felicidad”, pero “falta lo principal, que es darles destino”. Los comisionados reciben como documento de trabajo un papel en el que Ensenada les detalla posibles destinaciones para los gitanos y les anticipa posibles inconvenientes. La primera de aquellas sugerencias dice literalmente así:

En la ciudad de la Plata a cinco dias de mes de noviembre de mill e
 quinientos y ochenta y dos años. Los Señores Pares y oidores desta
 Real Audiencia en acuerdo de su Real Cédula sacando visto e la cédula
 Real de su Magestad la Obidescieron con el aserto mientro de lo y en
 su cumplimiento, Dize que ha traído no se atendido noticia que
 en el dho Real au dencia andan algunos Libranos nuper
 sonas quando Eze. Straub y son d rancuyado de saun y Biter
 ven, Si en algunos / Ograde ngan / abago i deland para cumplir y llevar
 tax lo que se me gilla mande Ante mi Joa. de Torres y J. y no a nua
 en ella queda ningun dho. Comegido con su original

Joa. de Torres y J. y no a nua

“Si se piensa enviar toda esta gente a alguna provincia de Indias, hay los inconvenientes:

“Primero, De que si en España viven mal, en Indias vivirán peor, y pervertirán a los pobres indios;

“2º, Que como gente atrevida tiranizarán a los del rey, (y) será menester enviar tropa para sujetarlos;

“3º, Que se unirán con ingleses, franceses y demás extranjeros para facilitar el comercio ilícito;

“4º, Que serán como los mamelucos de San Pablo de el Brasil, que han destruido tantos pueblos cristianos haciéndolos esclavos, y vendiéndolos a las naciones.”

Resulta fácil comprobar cómo la sombra de la cédula de 1581 se proyecta sobre estas consideraciones, que añaden menciones concretas al peligro del contrabando e incluyen una novedosa acusación donde los Gitanos son comparados con los “mamelucos de San Pablo en el Brasil”. Se daba el nombre de “mamelucos” a los mestizos de blanco e india, mayoritarios entre la población paulista y gente, al parecer, especialmente temible y arrojada. Al margen de todo esto, la lectura de los párrafos transcritos nos permite adivinar también que la remisión a las Indias, finalmente rechazada por los comisionados, había sido una alternativa seriamente discutida por Ensenada con sus más cercanos colaboradores.

Las utopías de un irlandés

Como muñidor pionero de la idea se presentará, años más tarde, Bernardo Ward, un irlandés al servicio de la Corona española, para la que redactó varios informes analizando lo que un autor clásico llamaría *los males de la patria* y proponiendo soluciones. El primero de sus informes aparecería en Valencia, el año 1750, bajo un barroco título: “Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre en España”. Alude en este libro a “la idea que yo propuse hacia los gitanos, cuando se habían juntado en las cárceles del reino hasta doce mil”. Dada la fecha de edición del informe, su redacción hubo de ser coetánea a la redada, sin que de la propuesta de Ward se conozca otra cosa que las breves líneas en que él le dedica:

“Mi pensamiento fue que se enviasen a las orillas del Orinoco, tierra adentro lejos del mar, y que de distancia en distancia se formasen de ellos poblaciones cortas en las inmediaciones de aquel río, con el fin de dedicarlos a la pesca,

en que se emplearían los hombres y mujeres en secar el pescado: desde el primer día sacarían para comer de la misma pesca, permutando parte de ella por pan y otros comestibles, hasta tener tiempo de sembrar y coger trigo, maíz, legumbres y algodón, que hilarían para vestirse."

Reclamada así la paternidad de la *solución americana*, Ward insistirá sobre ella más detalladamente en otra obra que, escrita en 1762, se publicará con carácter póstumo veinte años más tarde: "Proyecto económico, en que se proponen varias providencias a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación." La aparición en 1789, también con carácter póstumo, del libro "Nuevo sistema de gobierno económico para la América", bajo la autoría de don José del Campillo Cosío, ministro de Felipe V y fallecido en 1743, habrían surgir contra Ward unas acusaciones de plagio sobre las que se ha seguido especulando hasta nuestros días.

Defendía Campillo los beneficios de trasportar a las colonias a facinerosos y mujeres públicas, tal como hacían Inglaterra y Francia, y subraya a la vez la conveniencia de examinar "la idea de remitir a poblar alguna parte de América a los gitanos que acá nos dañan". La medida, según precisa, podría afectar a unas 12.000 personas, no dejando de ser sospechosa la coincidencia de esta cifra con la que se barajará oficiosamente con motivo de la redada de 1749, que Campillo no pudo conocer. Por lo demás, su propuesta sobre la formación de poblaciones en las orillas de Orinoco utiliza, no ya los conceptos, sino las frases e incluso el vocabulario utilizados por Ward, quien se explica así en su "Proyecto económico":

"Para quitar de delante el mal ejemplo, y evitar los perjuicios que causan los gitanos, lo más acertado parece limpiar de una vez el reino de toda esta casta de hombres y mujeres, grandes y chicos; lo que se puede hacer de un modo muy piadoso y útil a España, señalando al rey algún paraje en América, lejos de los demás vasallos españoles, donde se podría formar una colonia de ellos, con esperanzas de que diera bastante utilidad. Esto podría ser en las riberas del río Orinoco, en donde refiere el padre Gumilla, como testigo ocular, que hay una gran copia de pescado de lo más regalado, que se puede imaginar, y que el cogerle es muy fácil, y de poco trabajo: de que se infiere, que se podrá establecer en aquel paraje una pesquera excesivamente superior a la de Terranova, y suficiente para el abasto de España, y de otros países de Europa. Muchas instancias y proposiciones ventajosas se han hecho al rey en varios tiempos por los gallegos, para que se les permitiese formar una colonia en tierra de Campeche; pero sería mucho más útil que se formara en el Orinoco: y así éstos, como los catalanes, vizcaínos, o alguna de las compañías de comercio, admitirían gustosos la condición de llevar a sus costas los gitanos, como les diese el rey privativamente el privilegio de la pesca; y estando una vez allí los gitanos, no teniendo por donde huirse, se acogerían en lo espiritual a los misionistas, que están allí establecidos, se harían a una vida útil y cristiana,

y para su subsistencia emplearían los dueños de la colonia a los hombres en el cultivo de la tierra, y en la pesca, y a las mujeres en limpiar el pescado, y disponerlo para su conservación y transporte. Igual providencia se podría tomar con los demás vagabundos, facinerosos, e incorregibles, no pudiendo hacer carrera con ellos en los hospicios, y amenazando peligros de causar alborotos, o de corromper a los demás con su mal ejemplo. Pero los gitanos viejos y achacosos se quedarán en el reino, socorriéndolos como a los demás pobres.”

Esta última referencia de Ward a los Gitanos “viejos y achacosos” introduce un inesperado distingo que no se encuentra en el libro de Campillo, donde tampoco hay ninguna alusión al padre José Gumilla (1686-1750), que fue superior general de las misiones de la Compañía de Jesús en el Orinoco, a cuyas tierras dedicó importantes estudios. El éxito del proyecto queda confiado tanto al desvelo pastoral de aquellos misioneros como a las dificultades de cualquier eventual intento de fuga; la alusión a la contratación laboral de los Gitanos por parte de “los dueños de la colonia”, parece dar a entender que, por encima de cualquier “privilegio” concedido por el rey, serían utilizados como mano de obra en una zona carente de ella.

En cualquier caso, el informe oficial evacuado en 20 de agosto de 1749 por la comisión encargada de dar destino a las víctimas de la *redada general*, rechazaría la posibilidad de un traslado a las colonias: los “inconvenientes” de su envío “a alguna provincia de Indias, o alguna isla”, no sólo eran “patentes”, sino “insuperables”. La precisión con que el informe distingue entre “alguna provincia” y “alguna isla”, mimetiza la distinción sobre la cual enfatizará la ya inminente polémica que va suscitarse entre los fiscales del Consejo, don Pedro Rodríguez Campomanes y don Lope de Sierra Cienfuegos.

El espíritu de la época

La solución propuesta por la junta, y finalmente refrenada en una real instrucción de 28 de octubre del mismo año 1749, consistirá en abrir informaciones para determinar qué Gitanos merecían individualizadamente recuperar la libertad. La exposición de motivos de dicha instrucción acepta que algunos, “cansados, temerosos o arrepentidos”, han conseguido *reformarse*; es decir, admite la existencia de Gitanos “buenos” y Gitanos “malos, según la terminología que la propia instrucción utiliza.

Se ignora cuántos superaron finalmente aquella criba, aunque el posterior informe de Campomanes, exagerando los fallos de la operación, afirmará que “resultó llenarse el reino de gitanos poco menos que antes.” En todo caso, y a despecho del respeto que pudiera suscitar la antigua provisión filipina de 1581, lo cierto es que la *solución americana* estaba ganando carta de naturaleza para algunas mentes *ilustradas*, tanto desde la especulación intelectual como desde la praxis política y administrativa. En el artículo biográfico que don José Sempere Guarinos dedica a Rodríguez Campomanes, al reseñar su dictamen

fiscal sobre *policía de Gitanos*, centrará su atención precisamente en los párrafos que defendían su transporte a las colonias. Ello demuestra con meridiana claridad que aquella propuesta, plenamente instalada en el discurso político del momento, le parecía acertada o, cuando menos, digna de tomar en consideración.

“Si desde que se descubrió América se hubiera pensado en este arbitrio”, escribirá en 1762 el polígrafo benedictino fray Martín Sarmiento (1695-1771), “se hubieran utilizado muchos ajusticiados y otros que se debían ajusticiar hoy estaría más poblada la América y no estaría España tan poblada de ociosos y gitanos”. Don José Moñino, futuro conde de Floridablanca, fiscal del Consejo desde 1766, no vacila en asumir las tesis deportadoras de Campomanes en el dictamen conjunto que ambos redactan el año 1769 sobre la situación de los presidios. Entre las medidas que ahí se proponen para su *desahogo*, aparece la remisión de reos a determinadas colonias americanas, citándose en su apoyo la antigua provisión de 1497:

“Aplicación podrá ser finalmente la que ya se ha empezado a practicar de remitir los reos a las islas, y puertos de Indias, especialmente a la Española, Puerto Rico, Margarita, Trinidad, Cobagua, Roboatán, y otros que tienen más necesidad de población, lo que está mandado así desde el tiempo de los señores Reyes Católicos por la ley I, título VIII, libro XXIV de la recopilación cuya observancia que podría encargar a las Audiencias y Chancillerías; pero estos reos que allí se les establezcan, y repartan tierras a fin de que se conviertan en pobladores útiles, y si fueren casados pueden ir con sus mujeres para que estas no queden abandonadas y expuestas.”

Las distintas opiniones que sobre la deportación se registran en aquellos tiempos coinciden en subrayar las ventajas del alejamiento de los penados; sin embargo, la polisemia de ese expediente penitenciario queda de manifiesto al analizar el variado contenido que le conceden unos y otros. Nada parece tener en común la colonización agrícola citada en el dictamen fiscal sobre los presidios, con la utilización laboral forzada de los deportados en minas y fábricas que se plantea desde la Capitanía general de Valencia.

La *solución americana* parece haber sido recurrente tema de conversación entre el capitán general de Valencia y el secretario general de aquella Capitanía, cuando desde ella se colaboró activamente en la ejecución de la *redada general* de 1749. Ocupaba dicha secretaría un veterano militar, don Félix Esteban Carrasco, hombre de cierta formación, a quien se debe una “Relación sucinta tocante a los accidentes de la peste de Marsella, su pronóstico y su curación” (1721). Capitán graduado de Dragones, durante las campañas de Italia se había convertido en ayudante de campo del general Abraham Tubières de Grimoard, aristócrata francés al servicio de Felipe V, quien le confiaría en 1739 la Capitanía General valenciana y le distinguiría con el ducado de Caylus y la grandeza de España.

En un informe de 28 de diciembre de 1749, es decir, cuando no habían finalizado en muchos lugares las pruebas de selección ordenadas por la instrucción de 28 de octubre, Carrasco insistirá al Consejo sobre las ventajas de la deportación de los mayores de 18 años:

“Se pueden enviar a América en ocasiones de flotas, galeones y navíos sueltos para trabajar en las minas por cuenta del rey y cultivar tanto terreno inculto, pues así lo ejecutan los ingleses para sus colonias.”

Por los que se refiere al duque de Caylus, aludirá al tema en una carta de 30 de septiembre de 1754, donde recapitula las incidencias de la redada en los lugares donde él fue protagonista directo de su organización y resultados:

“Ejecutadas así las prisiones, se condujeron los hombres al castillo de Alicante, y las mujeres, muchachas y niños al de Denia, cuyo destino me persuadió fuese la idea sacarlos de España y enviarlos divididos en corto número a las provincias de América, donde se les diese qué trabajar con utilidad en reales fábricas y minas, destinando muchachas y niños mayores de siete años donde aprendiesen doctrina y oficios, con buena crianza, fuera de sus padres.”

Dado que el posterior desarrollo de los acontecimientos había demostrado no ser ése el propósito de la redada, Caylus sugiere el reparto de las familias gitanas, una por pueblo, en lugares distantes, como se hizo tiempo atrás, con positivos resultados, con la población morisca. El inicial comentario y la posterior sugerencia del duque serán interesadamente manipulados por Campomanes en defensa del envío a las Indias y por Sierra en defensa de la diseminación en pequeñas poblaciones dentro del territorio metropolitano.

El planteamiento de la polémica

La polémica sobre el tema romperá con toda su fuerza cuando los dos fiscales sean requeridos para dictaminar sobre la destinación de los presos supervivientes de la redada, a quienes Carlos III indulta en 16 de junio de 1763, a los catorce años de la dramática operación. En un primer informe conjunto, Campomanes y Sierra exponen que ha llegado el momento de tramitar un exhaustivo *expediente general* donde se estudie de manera detallada no sólo la situación y el futuro de los indultados, sino de todos los Gitanos. El inevitable retraso que esta sugerencia supone para el disfrute efectivo del indulto por parte de los presos, motivará la intervención directa del monarca, que detiene el expediente. No obstante, años más tarde dará luz verde a su prosecución, atendiendo precisamente una petición de Campomanes para que se publicasen los informes particulares que tanto él como Sierra habían redactado.

El informe de Campomanes, fechado a 29 de octubre de 1763, proponía que los Gitanos que no obtuvieron la libertad con ocasión de la criba selectiva efectuada en 1749, continuase en presidios, arsenales o “pueblos cerrados”, es decir, “plazas amuralladas”. A partir de ahora, sin embargo, su permanencia en tales destinos sería con el carácter de “vecinos”, acompañados de sus familias, estrechamente vigilados y con la amenaza

de recuperar su primitiva condición de forzados cuando fueran “holgazanes”: Prohibido rigurosamente el abandono del recinto en que residieran, los “desertores” —la palabra utilizada por el fiscal permite comprender la situación militarizada en que vivirían los Gitanos— serían condenados irremisiblemente a la horca, sin que los jueces, meros ejecutores técnicos de la ley, pudieran arbitrar sobre ello.

Respecto al segundo grupo de Gitanos que considera Campomanes, el integrado por quienes consiguieron la libertad en 1749 y pudieron reintegrarse a sus vecindarios con la prohibición de abandonarlos, defenderá para ellos la conveniencia de remitirlos a algunos enclaves americanos concretos:

“Por lo tocante a los gitanos dispersos en el reino, a muchos se les deja continuar en sus excesos, por ignorar dónde destinarlos, y no haber con qué mantenerlos en las prisiones, en que siempre se malean más, concurriendo muchos juntos en ellas... Para estos sería conveniente que su Majestad... los mandase destinar por el mero hecho de contravenir a las pragmáticas, y real instrucción de 1749, a ser transportados irremisiblemente a las colonias de Luisiana, islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, la Margarita, la Trinidad, a las orillas del Orinoco, población de la Bahía de San Julián e islas de Juan Fernández, en la mar del Sur, porque en estos parajes, como abundan los ganados, y caballerías, que no tienen precio, cesa la causa del crimen más común de los gitanos, que es el abigeato, y se les debería destinar porción de tierra, como a los demás pobladores, dividiéndoles de modo que en cada pueblo residiesen pocas familias, para evitar todo recelo en lo sucesivo.”

En otro lugar del informe, el fiscal distinguirá entre la colocación en el continente y la colocación en las islas, por más que cuantos lugares de destino se citan tenga como nota distintiva común su apartamiento y lejanía. Baste advertir, por ejemplo, que las islas de Juan Fernández, a casi 700 kilómetros de Valparaíso (Chile), fueron el escenario donde quedó abandonado en 1704 el marinero Alexander Selkirk, cuya aventura inspiró a Defoe su conocida novela “Robinson Crusoe”.

“Los niños, niñas y jóvenes gitanos de los que están permitidos en el reino, y que en realidad no tengan oficio conocido, y no afectado,” prosigue Campomanes, “se deberían transportar generalmente a las mismas colonias e islas de América, en que hay tanta necesidad de población; y como son de tierna edad, casándolos recíprocamente con los naturales del país, y no entre sí con la misma advertencia de no poner muchos en cada pueblo, se conseguiría aumentar la población de aquellas colonias, y desarraigar de España estos perniciosos vagantes, reduciéndolos a pobladores útiles con gran provecho suyo, y ventaja del Erario, y de aquellos dominios.”

Argumentaciones del fiscal Campomanes

Infatigable publicista, Campomanes había escrito por esta época unas “reflexiones sobre el comercio español a Indias”; uno de cuyos capítulos analiza los medios para poblar diversos enclaves y, en concreto, la región magallánica; plantea ahí el fiscal, aunque sin aludir a los Gitanos en concreto, la ventajas de la deportación con argumentos que aprovechará ampliamente en el dictamen sobre *policía de Gitanos*. Por supuesto, Campomanes comprendió que necesitaba apoyar su propuesta en ejemplos positivos y, sobre todo, en algún precedente legal digno de competir con la antigua cédula de 1581. Esta era, por otra parte, la fórmula habitualmente utilizada por el fiscal, cuyo principal recurso dialéctico consistía en acudir a “antiguas leyes olvidadas, pero no derogadas”. El hecho de que un determinado derecho se ejerciera “en el pasado y en otras naciones, sin que hubiera sido en ningún momento derogado”, explica la historiadora Laura Rodríguez, “era prueba válida de que dicho derecho seguía estando vigente y, por tanto, podía ser utilizado de nuevo”.

Justificación general de las medidas deportadoras. “No se ha encontrado en ningún país ilustrado, y dominante, mejor medio que la expatriación de los malhechores a las colonias, para poblar éstas, no descarnar la matriz de pobladores útiles, y librar la capital de ciudadanos perniciosos”. Despreciados por todos en España, según subraya el informe, los Gitanos carecían de estímulos para mudar sus costumbres, y su reducción resultaba imposible sin mediar el uso de la fuerza. Por ellos era aconsejable el envío a las colonias, que debió haber sido natural remate de la *redada general* de 1749, en beneficio de la metrópoli, de las Indias y de los propios Gitanos afectados. La conclusión es obvia: “Transportados a América los gitanos, ninguno de ellos, pudiendo pasar por español, cuyo solo dictado equivale al de persona respetable para encontrar buena acogida, habría querido conservar el odioso nombre de los gitanos”.

Precedentes históricos. Para reforzar sus propuestas, Campomanes no vacila en acudir a heterogéneos antecedentes, aludiendo a los romanos, que enviaron sus facinerosos a Cerdeña, y a los cartagineses, que hicieron lo mismo en sus islas del Mediterráneo con las tropas mercenarias amotinadas por falta de paga. El licenciado Pedro Fernández Navarrete, en su libro “Conservación de monarquías”, publicado en 1626, al analizar “los medios para la población de Castilla” se había referido al ejemplo portugués, que conmutaba las penas de muerte por la expatriación a Brasil, y al ejemplo clásico de los romanos, que “para poblar la isla de Cerdeña desterraron a ella todos los judíos y gitanos”. Por supuesto, estos “Gitanos” de Navarrete no eran sino los antiguos egipcios, con quienes era habitual esta traslación semántica por parte de nuestros autores clásicos.

Ejemplos modernos. Nueva Inglaterra, poblada por ingleses desafectos, y Pensilvania, poblada por los cuáqueros que conducía Guillermo Penn, son “las dos más pujantes colonias de aquella nación (Inglaterra) en el continente septentrional de América”. Los filibusteros, “piratas combinados ingleses y franceses”, habían formado prósperas colonias en las mismas tierras americanas, cuya fertilidad y abundancia ofrecían “a poca costa” modos fáciles de vivir “con honestidad”. Siberia fue puesta en cultivo por los

desterrados rusos y por los suecos que Pedro el Grande hizo prisioneros tras la derrota de Carlos XII en Pultova el año 1709. La Regencia de Argel se formó con los bandidos del imperio otomano que, fuera de su patria, donde eran perseguidos por la justicia, se habían hecho tan temibles y respetables que hasta “los moros naturales del país han perdido el mando y la autoridad”.

Especial atención dedica Campomanes a los casos de Angola y Brasil, donde Portugal había conducido tradicionalmente a sus desterrados por vida. Curiosamente, entre tales desterrados figuraban españoles que, fugitivos de España por sus delitos, buscaron refugio en el país vecino, donde su continuada mala vida provocó su deportación. Trasladados a Brasil, aquí habían acabado por convertirse en buenos pobladores y vasallos, “y los serían mejores de la corona de España si les hubiesen concedido indulto, con la calidad de ser transportados a América”. Esta frase es la última arcada del puente dialéctico que debe conducir a la meta que el fiscal se había señalado desde un primer momento: la existencia de un precedente legal que autorizó un lejano día el traslado de penados al Nuevo Mundo.

Precedente españoles. “De los conquistadores y descubridores españoles de las mismas Indias, y de los avecindados después en ellas”, escribe Rodríguez Campomanes, “muchos habían huido de su patria por delitos, y allí se portaron como héroes, e inmortalizaron el nombre español: otros fueron transportados por el almirante don Cristóbal Colón para poblar la isla Española, y otras conquistas, en fuerza de la real cédula de 22 de junio de 1497”. El fiscal se detendrá lógicamente en esta real cédula, “cuya ejecución habría traído tanta utilidad al Estado”, y cuya obsolescencia tratará de explicarse con argumentos favorables a la propuesta que defiende:

“La causa puede acaso haber consistido en la cesación de conceder facultades, o permisos, a particulares para poblar nuevas provincias en Indias; porque entonces los mismos pobladores y pacificadores costeaban el flete de los rematados a Indias, y luego que cesaron las nuevas poblaciones no tubo quien los transportase.”

En busca de una coartada

La interesada manipulación de aquel precedente legal pretendía abrir una brecha en el conservadurismo de los consejeros a quienes se dirigía el informe; Campomanes intentaba ofrecerles una coartada para justificar la ruptura de la tradición legal significada por la cédula de 1581, sobre la cual se expresa en términos provocadores: “No todo lo dejaron advertido nuestros mayores, ni pudieron prever las circunstancias actuales”. Así las cosas, bastaría con introducir unos retoques a la cédula, modificándola en alguna de estas dos direcciones alternativas:

- A. Prohibir a los Gitanos en el continente americano y permitirlos solamente en las islas o en aquellos enclaves del continente que, por sus circunstancias

geográficas, dificultasen la errancia, dado que ésta fue la causa de las antiguas prohibiciones.

- B. Mantener la prohibición general para los Gitanos adultos y autorizar el transporte de menores de dieciséis años, niños y niñas. En otro lugar del informe insistirá en la conveniencia de formar lista de todas las Gitanas vagantes o retenidas en “depósitos” desde 1749, con objeto de destinar a las solteras y menores de 16 años a las colonias “para que allí fuesen colocadas en estado de matrimonio con naturales de los países, y nunca con gitanos, para abolir en todo lo posible este odioso nombre.” El tema no queda, sin embargo, suficientemente explícito, pues otro punto del informe añade que “las compañías de Caracas, La Habana y Barcelona podrían encargarse también de conducir algunas familias de éstas a los establecimientos en que hacen el comercio”.

El mestizaje como fórmula ideal para extinguir a los Gitanos había aparecido en una sesión que las Cortes de Castillas celebraron en Madrid el 19 de marzo de 1594. Los procuradores representantes de la ciudad de Burgos sugieren allí que el mejor remedio para el denominado *problema gitano* consistía en separar hombres y mujeres, colocándolos así en “provincias apartadas”, con graves penas para quienes abandonasen los lugares asignados. “De esta forma se casarían con labradores que viviesen con la orden y regla, con que viven los demás que están en servicio de Dios.”

Campomanes se refiere a la colocación de las doncellas gitanas “en estado de matrimonio”, expresión con la que se aludía a la interesada adopción de incentivos tales como dotes u otros premios a la nupcialidad. Don Lope de Sierra sería al respecto más drásticamente consecuente que su colega y que los procuradores burgaleses: la separación de Gitanos y Gitanas dificultaría los matrimonios endógenos y, dado que a los no Gitanos repugnaría presumiblemente cruzarse, la generación natural del grupo se extinguiría de la forma más sencilla del mundo.

Las propuestas del fiscal Sierra

Las propuestas del fiscal Lope de Sierra significan algo así como un regreso en el túnel del tiempo, cosa lógica si tenemos en cuenta su talante conservador, habitualmente opuesto a las innovaciones que sugiere su colega. Fecha su dictamen en 10 de febrero de 1764, meses después de que Campomanes entregara el suyo, y todo permite sospechar que lo tuvo a la vista para desmontar sus argumentos, en especial los relativos a la *solución americana*. Si en las opiniones de Campomanes sobre los Gitanos, más allá del rechazo que produzcan hoy a nuestra sensibilidad, se esconde la enemiga hacia un género de vida que considera poco industrial y necesitado de educación correctiva, en las opiniones de Sierra alienta, lisa, y llanamente, la enemiga hacia los Gitanos en cuanto grupo:

“No comprende el fiscal qué falta pueden hacer en España nueve o diez mil personas, que en la paz, ni en la guerra, sirven al Estado, y que sólo viven del robo, de la estafa, del engaño y del embuste, sin lealtad, sin sujeción, y acaso sin religión; ni qué aumento útil de población se puede esperar de la propagación de estos pobladores, sino el de otros tales como ellos, cuyo número, si llegase a ser excesivo, produciría la última ruina del reino.”

Sierra ofrece como solución idónea la atomización de la comunidad gitana, colocando una familia en cada pueblo, con la más severa prohibición de abandonarlo; el resto del informe se dedica a destruir todos y cada uno de los argumentos con los que Campomanes había montado lo que ahora parece sólo un frágil andamiaje. Por lo relativo al envío de Gitanos a las colonias americanas, tras recordar su rechazo en 1749, por estimarse “insuperables” los graves inconvenientes de la medida, establece un doble frente dialéctico a partir de la normativa existente, interpretada de forma literal restrictiva: vigencia de la cédula de 1581, obsolescencia de la provisión de 1497.

1. Respecto a la cédula de 1581, insiste en que la orden de devolver a la metrópoli a cuantos hubiesen llegado a América de forma encubierta, se hizo “con la expresión formal de que no quedase gitano alguno en las Indias ni en las islas adyacentes, lo que sin duda excluye cualquier distinción que se quiera hacer entre el continente y las islas; y a la verdad parece, que si en el continente son perjudiciales, también lo serán en las islas”.
2. En cuanto a la provisión de 1497, y con independencia de su carácter obsoleto, para Sierra no podía constituir, tal como pretendía su colega, un precedente legal válido para quebrar la respetuosa predisposición de los consejeros hacia la cédula filipina, razonando así al respecto:

“No ignora el fiscal la pragmática de los Reyes Católicos de 22 de junio de 1497, porque aunque recopilada, está muy a la vista en una ley del reino; pero esta pragmática no dice que los reos condenados a las penas que menciona sean transferidos a las Indias, sino determinadamente a la isla Española, o de Santo Domingo, por falta que acaso hubiese de operarios para las fortificaciones de aquella isla, o por alguna otra razón particular que no había en las demás; pues estando entonces ya conquistadas las de Cuba y Puerto Rico, no hace mención de ellas; y es claro que la intención de los Reyes Católicos en esta providencia, no fue la de poblar la isla Española con los delincuentes, porque para esto no los destinarían por tiempo limitado a servir en ella; y expresamente manda, que los que fuesen condenados a destierro perpetuo del reino, estén diez años en la referida isla, y los que fuesen por tiempo determinado, sólo estén la mitad del que se les señalase en la sentencia. Y como quiera que no todos los delincuentes son malos para vecinos, o pobladores, pero nunca pueden ser buenos los gitanos, que hacen profesión de delinquir y viven solamente del

fruto que sacan de los delitos; por lo que es creíble, que si los delincuentes que otras naciones han destinado a las poblaciones de las colonias y países desiertos, fuesen de la calidad de los gitanos, no les darían este destino."

La intervención del conde de Aranda

Campomanes no dejaría dormir la cuestión y daría inmediata réplica a don Lope en la primera ocasión que tuvo, la cual se produjo al dictaminar en 22 de marzo de 1764 sobre la petición de indulto que presentaba unos Gitanos condenados veinte años antes a las minas de Almadén y a quienes abonaba el gobernador de Puerto de Santa María, de donde eran oriundos. Sin prejuicio de censurar la postura del gobernador, considerándola lamentable ejemplo de la facilidad con que los Gitanos lograban padrinazgos en Andalucía, defiende que el mejor destino para estas gentes eran los vecindarios cerrados, si permanecían en España, y la transportación a las Indias, sobre todo en el caso de los individuos más jóvenes:

"Sus hijos enviándose a las islas de muy tierna edad ahorrarán este cuidado (de guardarlos y vigilarlos), y a la segunda generación se terminarían con facilidad, y con utilidad del Estado, sin declinar en la violencia de desterrarles de los dominios de su Majestad, en lo que se halló en 1748 y 1749 mucho reparo, y con razón."

La polémica de los fiscales no sirvió, en todo caso, para acelerar la promulgación de una providencia general que regulase nuevamente la existencia de todos los Gitanos del reino. Asuntos políticos más urgentes mantuvieron el tema en dique seco, aun cuando Campomanes lograra en 1766 que fuera impresos su informe y el de Sierra, con un resumen del expediente que los había originado. Una reunión plenaria del Consejo de Castilla, ya en 21 de febrero de 1771, comisiona al propio Campomanes y al consejero don Pedro Pérez Valiente para que redacten una consulta que proponga al rey el texto de una pragmática. Su trabajo debería respetar las instrucciones aprobadas por el Consejo y, en concreto, las que figuraban en la nota remitida por el conde de Aranda, impedido de asistir a la reunión. Entre los puntos que aborda dicha nota, había uno que decía literalmente así:

"De la segunda clase (de Gitanos) de quince años arriba solteros, y en edad de matrimoniar, convendría dividir los sexos, enviando las hembras a algunos parajes del continente de América, para que allí se casasen con indios, mestizos o criollos; y los varones repartiéndolos en islas donde tuviesen poco ámbito de vagar, que es su mayor recurso e inclinación, y donde se casasen con isleñas y se dedicasen a trabajos del campo o servidumbres particulares."

La consulta de 1772

Miembro de la Real Academia de la Historia, de la que Campomanes fue director, don Pedro Pérez Valiente había demostrado una amplia erudición en su libro “Apparatus Juris publici universalis”, publicado en 1751. No sabemos hasta dónde intervendría activa y directamente en la redacción de la consulta que el Consejo le había encargado preparar junto al fiscal. Lo cierto es que el dictamen particular evacuado por éste en 1763 sería utilizado sin disimulo para aquel trabajo, y que en el Archivo Campomanes se han conservado, entre otros papeles relacionados con el tema, los borradores del anteproyecto legal que se deseaba presentar al monarca. Uno de sus artículos recoge la solución americana, si bien en términos evidentemente más restringidos que los originariamente defendidos por el fiscal en el mencionado dictamen:

“Los gitanos desaplicados y díscolos deberán ser destinados a servir de marineros por un número preciso de años, hasta que aprendan bien el oficio, y con el rigor se apliquen al trabajo; y cumplido el tiempo puedan ser remitidos a nuestras colonias de la Luisana, de las islas, de las orillas del río Orinoco, Bahía de San Julián, o islas de Juan Fernández, para que sean pobladores útiles; y la misma remesa se puede hacer de los muchachos, y muchachas de todas las clases expresadas, que no hallen otra colocación, para aumentar aquellos establecimientos con unas gentes ahora perjudiciales, y que serán utilísimos luego que hayan recibido la instrucción y enseñanza, que queda insinuada, excusándose siempre en las remesas el dictado de gitanos, para que no lleven semejante nota de infamia a los dominios ultramarinos, y sean allí despreciados.”

El texto sufrirá nuevos recortes en la redacción que aprueba el Consejo en 22 de enero de 1772, y la *solución americana* quedará finalmente reducida a una opción alternativa para un grupo muy concreto de personas:

“Los gitanos desaplicados, y díscolos de esta clase deberán ser destinados a servir de marineros por un número preciso de años, hasta que aprendan bien el oficio, y con el rigor se apliquen al trabajo; cumplido el tiempo pueden ser empleados en las maestranzas de los astilleros, en las fábricas de lona y jarcía, en las herrerías, y otros oficios de los departamentos de Marina. Los sobrantes, después de estar con toda la instrucción y seguridades referidas, podrían con provecho del Estado colocarse como pobladores interpolados con otras gentes honradas en nuestras colonias más distantes de la Luisana, orillas del río Orinoco, Bahía de San Julián o islas de Juan Fernández, para que sean vecinos útiles; y la misma remesa se puede hacer, luego que tengan la edad, instrucción y seguridad en sus buenas costumbres que quedan expresadas en los artículos antecedentes, de los muchachos y muchachas de todas

las clases referidas, que nos hallen otra colocación en España, para poder aumentar aquellos establecimientos con unas gentes ahora perjudiciales, y que interpolados serán utilísimos, después que hayan recibido la enseñanza que queda prevenida. Se excusará siempre en las remesas, que con el tiempo se hicieren de algunas de estas personas a las citadas colonias, el dictado de gitanos, para que no lleven semejante nota de infamia a los dominios ultramarinos, y sean allí despreciados.”

La minuciosidad reglamentista con que se redactan estos artículos del anteproyecto no contribuye precisamente a su comprensión. La frase “de esta clase” parece indicar que la deportación no afectaría a todos los Gitanos “desaplicados y díscolos”, sino sólo a aquellos que citaba el anterior artículo: los solteros mayores de dieciséis años que, luego de ser aplicados a un oficio o a la labranza, abandonarían la ocupación y demostrarían así una conducta necesitada de correctivos a través de la destinación forzada a trabajos de marinería con posterior empleo en los astilleros. El envío a Indias se reservaba a aquellos para quienes no hubiese plaza laboral en dichos astilleros, aunque también podía afectar de manera general a todos los muchachos y muchachas cuya colocación resultase imposible en la metrópoli, sin perjuicio de que no fuesen díscolos ni desaplicados: “de todas las clases referidas”.

El informe del ministro de Marina

Así descafeinada la *solución americana* en la consulta de 1772, se ignora quiénes estuvieron a favor y quiénes en contra, e incluso se ignora si le agradaba al propio Campomanes. Por lo que se refiere a Sierra, fallecería precisamente el año 1772, después de haber ocupado desde 1766 una plaza de consejero y sustituirle don José Moñino en la fiscalía. El otro protagonista de esta historia, el conde de Aranda, remitió al monarca un voto particular que hacía patente su malestar por la forma en que el Consejo aprobó en su ausencia la consulta. Irrelevantes sus puntualizaciones para el tema que nos ocupa, todo hace pensar que su último propósito fue recuperar un protagonismo que la actuación de Campomanes parecía arrebatarse.

La consulta quedaría en manos del rey, aguardando momento propicio para que diera refrendo al minucioso anteproyecto legal que el Consejo le proponía. Cinco años más tarde, Carlos III creyó conveniente que don Julián de Arriaga, secretario de Marina e Indias, manifestase su opinión sobre el envío de Gitanos a la marinería y astilleros y, finalmente, a las colonias. La inmediata muerte del ministro, ya casi octogenario para esa fecha, impide conocer lo que pensaba del asunto; separadas las dos carteras a raíz de su fallecimiento, conocemos en cambio el parecer de sus respectivos titulares, don José de Gálvez y el marqués González de Castejón, radicalmente contrarios a unas iniciativas que afectaban de forma directa a sus respectivos ministerios.

El marqués subraya con despectivo lenguaje la presumible ignorancia de los consejeros sobre los que sobre lo que era la Marina de Guerra y el trabajo de los marineros en sus navíos. Su ocupación consistía en atender los órdenes del contra maestre para maniobrar con precisión las cuerdas que izaban y arriaban las correspondientes velas. Ningún otro oficio podrían aprender allí los Gitanos, cuya simple presencia a bordo consideraba vejatoria para la gente honrada y patriota enrolada en las matrículas de los puertos.

El informe del ministro de Indias

El secretario de Indias, don José de Gálvez (1729-1786), futuro marqués del Valle de Sonora, firma en 15 de septiembre de 1777 el informe solicitado por Carlos III, rechazando un proyecto por el cual "se intenta trasplantar unas gentes perniciosas que no han podido sujetarse en la península, y que serían capaces, colocadas en América, de alterar la constitución y seguridad de aquellos grandes dominios". A partir de esta inicial toma de posición, el ministro alegará pormenorizados argumentos, cuyo interés justifica una transcripción completa:

"Las máximas prudentes y sabias con que se estableció, y ha mantenido por dos siglos y medio la dominación española en Indias, miraron como principal objeto, la estrecha prohibición de que pasasen a ellas gentes vagas ni de estragadas costumbres, a fin de evitar que su mal ejemplo pervirtiese a los tímidos naturales de aquellos grandes imperios que destinó la providencia a la Corona de Castilla para que mejorada la condición de ellos, aumentasen el gremio de los fieles en la religión católica".

"Por estos sólidos principios prohibieron estrecha y cuidadosamente las leyes de Indias que los gitanos, sus mujeres, hijos ni criados pudiesen ir a ellas, y que si pasasen ocultos, se saquen de aquellos reinos, y envíen a éstos en los primeros navíos, sin permitirles por ninguna razón o causa que aleguen, quedar en la América ni sus islas adyacentes. Así lo dispusieron los señores Reyes de España en las leyes V, título IV, libro VII, y la XX, título XXVI, libro IX, de la recopilación indiana; porque la experiencia de ser incorregibles los gitanos dentro de esta península los hizo recelar y creer con sobrados fundamentos, que serían más perjudiciales en los dilatados dominios en las Indias".

"A la vista de esta sana política, y bien meditadas disposiciones, me admira que un congreso de sabios, como lo es el Consejo de Castilla, proponga al rey que se destinen gitanos a pobladores en nuestras colonias de la América; porque esto a mi ver sería adoptar unas máximas contrarias a las fundamentales que siguió constantemente el gobierno español desde el descubrimiento y conquista de aquellos grandes dominios para vincular su

seguridad en la Corona de España; y tal vez se la expondría a los gravísimos males que hoy experimenta la Inglaterra con haber poblado sus colonias de hombres errantes y delincuentes, en quienes por lo mismo faltaba el primer vínculo de la fidelidad."

"Basta con esto por lo que toca a la general del destino de pobladores en América que propone el Consejo para los gitanos sobrantes de los que se apliquen a los navíos y astilleros, y en cuanto a los parajes que especifica en particular de la Luisana, orillas del río Orinoco, Bahía de San Julián, o islas de Juan Fernández, hallo mayores inconvenientes, aunque en mi concepto son gravísimos todos para cualesquiera partes de las Indias."

"La Luisana, que está situada a lo interior del seno mexicano, y extendida a la orilla izquierda del gran río Mississipi, es por aquella parte el antemural del rico imperio mexicano; confina con las colonias inglesas, y con numerosas naciones de indios bárbaros del norte; y su primitiva población es de franceses y alemanes, a que se han agregado algunos pueblos de españoles honrados, después que entró aquella colonia en el dominio del rey por la cesión que le hizo la Francia en el último tratado de París. Cuyas circunstancias, que a la verdad son muy particulares y atendibles, no permiten que se introduzcan gitanos en aquella provincia, porque, esta clase de pobladores pudiera darnos muchos cuidados en lo sucesivo, y nunca se avendrían a vivir con ellos los antiguos colonos."

"No sería menos expuesto y arriesgado introducir semejantes gentes en las orillas del río Orinoco, donde tenemos rayanos a los portugueses, y no lejos las colonias de Francia y Holanda, que todas procuran ensanchar sus límites sobre nuestros territorios, y por lo mismo no debemos establecer en ellos pobladores sospechosos y de una clase de gentes que política y la fuerza no han podido hacer buenos en la metrópoli."

"Por lo que hace a los otros destinos de la Bahía de San Julián e islas de Juan Fernández, que apunta el Consejo en su consulta, me parece que aumentaríamos los gastos y los riesgos a proporción de las mayores distancias y, en suma, sería querer remediar los males con sólo desviarlos de la cabeza, exponiendo aquellos dominios, que son miembros del cuerpo político de la Monarquía, a que experimenten todos los daños que deben extinguirse dentro de la península."

"En fin, yo espero, y así le ruego encarecidamente a su Majestad, que nunca convendrá en dar a los gitanos, ni a sus hijos, y descendientes, mientras les dure este mal nombre y sus perniciosas costumbres, el destino de pobladores en ninguna parte de las Américas, porque se expondrían aquellos remotos

INDIANOS Y GITANOS: CONFUSIONES TIPOLOGICAS

La labilidad de la tipología utilizada respecto a los gitanos durante el Antiguo Régimen suele deparar inevitables sorpresas cuando se estudian los censos realizados entre 1717 y 1785. No faltan, por ejemplo, protestas por la inclusión en un grupo cuya libertad laboral y domiciliaria estaba fuertemente condicionada. La confusión podía obedecer al aspecto físico de una persona, a su dedicación a un oficio habitualmente ejercido por gitanos, a su relación amistosa o familiar con ellos, etcétera.

El herrero Bartolomé Fernández, vecindado en la villa de Iznájar, donde estaba reputado por gitano, apelaría al corregidor de Córdoba cuando en 1746 se le ordene abandonar la villa y trasladarse a esa capital como ciudad como ciudad más cercana autorizada para la instalación de los gitanos. Subrayará en su memorial “ser de nación indiana” y, comprobada esta afirmación, el corregidor sentenciará “que no había motivo que le inhabilitase el vecindario en Iznájar” (Archivo Municipal de Córdoba, sección 1, serie 14, documento 29, Papeles sueltos, número 41).

En el verano de 1755, desde las minas de Almadén presentará una solicitud de indulto el forzado Manuel Ximénez, alias Periñán. Condenado por la Chancillería de Granada a diez años de galeras en 1745, aceptó ir a las minas cuando le ofrecieron mudar de destino penitenciario por la mitad del tiempo. Retenido *sine die* en 1750, ello provocará en Manuel una actitud levantisca, hasta el punto de subrayarse por las autoridades de Almacén su “genio malévolo”. En el encabezado de su petición, se presenta como “hijo de Cristóbal Ximénez y de Rosa Francisca, natural de San Cristóbal de La Habana, en las Indias Orientales”, dando por sentado que su indulto no se despachaba

“mediando solamente la circunstancias de haber sido casado con María Francisca, de nación gitana, y acumularle al suplicante ser de esta clase, y siendo así que no ha habido persona que jure ni asegure esta presunción, antes sí muchas que sí digan lo contrario, y cómo es el contenido hijo de las Orientales Indias, de padres muy conocidos y cristianos viejos” (Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 526).

La referencia a San Cristóbal de La Habana obliga a pensar que el amanuense a quien Ximénez confió su petición sufrió un *lapsus* cuando escribió “Indias Orientales”, en lugar de escribir correctamente “Occidentales”.

dominios a los males y revoluciones que estamos viendo en las colonias insurgentes. Y cuando mi dictamen no baste a desviar este daño de las Indias, confío que el rey se dignará oír al Consejo de ellas antes de acceder a lo que propone el de Castilla sobre este punto."

Las vacilaciones de Carlos III

La reciente declaración de independencia que había hecho emerger a la Historia, el 4 de julio de 1776, a los Estados Unidos de América, se nos presenta como inesperado argumento último para estorbar la remisión de colonos gitanos. Sin olvidar, claro es, la razón más convincente de cuantas esgrimía el ministro: la deportación sólo significaba desviar un problema desde la cabeza a los miembros del cuerpo político de la Monarquía. Don José de Gálvez aseguraba en su escrito que los antiguos colonos "nunca se avendrían a vivir" con los Gitanos que pudieran remitirse a las Indias, pero ignoramos si había recibido alguna comunicación que le llevase a sospechar ese rechazo. Al terreno de la especulación pertenece, por tanto, imaginar lo que verdaderamente hubiera sucedido de aprobarse la remesa de Gitanos para su instalación en determinadas islas o territorios continentales del Nuevo Mundo.

Por orden de Carlos III, el 31 de mayo de 1778 don Manuel de Roda, secretario de Gracia y Justicia, hace llegar el informe de Gálvez al conde de Floridablanca, entonces en la cima de su valimiento. Acompaña el envío una larga carta donde le comunica los comentarios que han suscitado al monarca el citado informe, así como el de su ministro de Marina y, en general, la consulta de 1772 y el voto particular que Aranda le mandó en su momento. Carlos III estaba convencido de "que debía fijar una ley permanente, y duradera, clara y justa" para propiciar la recuperación social de sus vasallos gitanos, pero estaba indeciso ante las opciones defendidas por unos y otros. Las razones expuestas por el marqués de Castejón le habían llevado a zanjar definitivamente el tema por lo relativo a la destinación de Gitanos a la Marina; sin embargo, sobre su destinación a las Indias

"halló su Majestad discordes a los fiscales del Consejo, y aunque se inclinaba más al dictamen de don Lope de Sierra fundado en las instrucciones y leyes de Indias, no dejaba de hacerle fuerza el de don Pedro Rodríguez Campomanes, que citando a su favor la pragmática de los Reyes Católicos del año de 1497, limitaba su pensamiento a ciertas colonias de la América, excluyéndolos del continente en ella; pero en lugar de la Luisana, orillas del Orinoco, Bahía de San Julián, islas de Juan Fernández, etcétera, que proponía como los más distantes, parecía a su Majestad que sería más conveniente su destino a Puerto Rico, La Habana, Santo Domingo u otras islas, donde se pudiera velar mejor y con más seguridad sobre su conducta, que no en países remotos y de menos custodia y seguro gobierno."

Son numerosos los distintos informes que en aquel tiempo participaron en la discusión teórica sobre las ventajas o desventajas del alejamiento geográfico de los deportados, para cuya instalación se postulan los más dispares territorios de América. El año 1781, la Chancillería de Valladolid alerta sobre el aumento de la inseguridad en su territorio, donde se movían con sus familias numerosos individuos incontrolados, muchos de ellos Gitanos; propone su recogida y envío “a Buenos Aires y otras partes”, comentando al respecto:

“Con esta providencia quedaría la España limpia de estos enemigos de la sociedad, y ellos hasta aquí vasallos perjudiciales podrían ser útiles por faltarles en aquellas distancias las proporciones que aquí tienen para sus maldades.”

En cualquier caso, la carta de Roda demuestra paladinamente las vacilaciones del monarca a la hora de aprobar las medidas sugeridas por la consulta de 1772; esperando que su ministro Floridablanca fuera capaz de hallar una fórmula legal satisfactoria, le hace un encargo concreto:

“Su majestad me ha mandado comunicar a vuestra excelencia todas estas reflexiones para que, con vista de la consulta y demás papeles que incluyo, y confiriendo el asunto con el señor don José de Gálvez, o separadamente acerca de todos, y cada uno de los capítulos que se proponen para la formación de la nueva pragmática (representen) lo que se les ofreciere, y pareciere, añadiendo, o quitando cuanto tuviesen por conveniente para el más seguro acierto en la resolución que haya de tomar su Majestad en materia tan grave y delicada por todas sus circunstancias.”

La pragmática de 1783

El conde de Floridablanca había asumido en 1769 las tesis deportadoras de su entonces compañero en la fiscalía del Consejo, don Pedro Rodríguez Campomanes. Su carácter pragmático, sin embargo, no le impidió ser receptivo a la postura de Gálvez, en quien siempre había encontrado un leal colaborador para la ejecución de sus proyectos políticos sobre América. De esta forma, la pragmática de 19 de septiembre de 1783, que corona el *expediente general de Gitanos* iniciado veinte años antes, los dejará en la metrópoli, libres para elegir domicilio con la única excepción cautelar de la Corte y Sitios Reales. Suele decirse que esta pragmática supuso la igualación jurídica de los Gitanos, cuyo abandono de “lengua, traje y modelos” permitiría aplicarles en lo sucesivo la legislación común “sin distinción de los demás vasallos”. De esta forma, la destinación forzosa al ejército, dispuesta por la ordenanza general de vagos, se abre como eventual castigo para un grupo legalmente excluido del servicio militar junto a otros colectivos calificados de “extracción infame” o cuyo oficio parecía “indecoroso”.

A quienes persistieran en su antigua vida itinerante y en la conservación de los rasgos distintivos de su otredad, se les grabaría a fuego en la espalda una pequeña marca para asegurar la identificación de los reincidentes. El hecho de que la pragmática no hubiera dispuesto ninguna punición complementaria para la primera contravención, no tardará en ser analizado críticamente por quienes en ese momento ocupan las fiscalías del Consejo. Cuando, a comienzos de 1784, las autoridades de Cañaveras (Cuenca) detengan a unos Gitanos, acusándolos de vagancia, alcalde y síndico personero remiten al Consejo un prolijo memorial en el que enumeran “tres causas capaces de enervar la fuerza de la pragmática, e impedir sus saludables efectos”. Aseguran que una de dichas causas era la inmediata liberación de los desobedientes tras imponérseles la marca, sin un paralelo envío a presidio por un tiempo determinado; expuesto así a posteriores venganzas, *“si amilana el juez mas atrevido, y no ejecuta lo que previene la pragmática, teniendo por más seguro y perjudicial el daño de parte del titulado gitano, que el que le puede sobrevenir de sufrir la pena de omisión.”*

El memorial será estudiado por los fiscales, cuyo dictamen señala que el simple añadido de unos años de presidio para los Gitanos sellados, no les impediría cumplir sus amenazas cuando regresarán a sus domicilios una vez cumplida la condena.

“Por eso parecía a los fiscales que sería muy conveniente aumentar la pena del sello por la primera vez a la de presidio de Puerto Rico, por toda la vida, y que se recluyesen por la misma en casas de corrección a las mujeres de esta clase que se encontrasen en compañía de tales gitanos, y siendo mujeres propias de éstos y constando legítimamente se les hiciese seguir y conducir con sus maridos a aquel destino.”

Sugerida la consulta al rey de ésta y otras propuestas para “ampliar por vía de adición la real pragmática”, nada se hará en este sentido por el Consejo, al que pronto superarán otras urgencias históricas. Ya en la siguiente centuria, los eventos emancipadores que vive la América hispana no impedirán que los nuevos códigos recuperen la antigua *deportatio ad insulam* dentro de un catálogo punitivo que distingue figuras tales como el extrañamiento y la relegación, el confinamiento y el destierro. Durante algún tiempo, incluso se consideraría posible la creación de *colonias penales*, a ejemplo de las australianas, en tan exóticos como inhóspitos lugares, últimos jirones del perdido Imperio...

Todo esto, sin embargo, es ya otra historia.

Bibliografía y Fuentes

1. Documentos manuscritos

- Archivo General de Simancas, Sección Gracia y Justicia, legajos 1004 (Carta del ministro Gálvez, 1777) y 1006 (Consulta de 1772; carta del ministro Roda, 1778).
- Archivo General de Simancas, Sección Marina, legajo 723 (Borrador de la carta del ministro González de Castejón, 1778).
- Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajos 526 (Informe de 1749 y otros papeles sobre la *redada general*), 908 (Informe de la Chancillería de Valladolid, 1781), 4026 (Expediente de Cañaveras, 1784), y 5993, pieza 118 (Consulta sobre los presidios, 1770).
- Archivo Campomanes, legajo 32-8 (Borrador de la consulta de 1772).
- Archivo General de Indias, Sección Contratación, 3249, libro 2º de Armadas.
- Biblioteca Nacional de Madrid, mss 2927 (Copia de la cédula de 1581, datada en Valladolid, con auto de cumplimiento, en folio 46 del *Libro General de cédulas y provisiones... que se han enviado a esta Real Audiencia de la Plata... desde el año de MDXLI en adelante*) y 2932 (Copia de la misma cédula, datada en Elvas, en folio 194vº del *Testimonio de cédulas reales antiguas sacados del cuaderno de cédulas que se hallaron en la Real Acuerdo de Panamá*). Ambos manuscritos están registrados en *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, Escelier, Madrid, 1970, tomo IX, pp. 146 -177 y 181-193, respectivamente.

2. Otros textos legales

- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimientos, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, Imprenta del Hospicio, Madrid, 1872; en pp. 138-139, la cédula de 1581, a partir de los cedularios de la Real Audiencia de la Plata.
- ESCALONA Y AGÜERO, Gaspar: *Gazophilatium Regium Perubicum*, Madrid, ¿1647? (carece de portada el ejemplar existente en Biblioteca Nacional de Madrid, donde hay otro de una edición posterior), "ex Typ, Blasii Roman MDCCLXXV"; en p. 155, la cédula de 1568.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Martín: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Biblioteca de Autores Españoles, volumen LXXV (Atlas, Madrid, 1954). Reproduce como documentos 106, 107 y 120 las provisiones de 1497, citadas con un breve resumen de su contenido en *Bibliografía colombiana. Enumeración de libros y documentos concernientes a Cristóbal Colón y sus viajes*, obra publicada por la Real Academia de la Historia por encargo de la junta directiva del IV centenario del descubrimiento, Fortanet, Madrid, 1892.

- LEÓN PINELO, Antonio de: *Recopilación de las Indias*, Miguel Angel Porrúa, México, 1992; en tomo II, pp. 1247-1249, libro IV, título XVII, una redacción abreviada de la cédula de 1581.
- Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos* (Lançalao Polono, Alcalá de Henares, 1503, y reedición facsimilar por Instituto de España, Madrid, 1973), tomo I, folios 172vº-173vº, reproduce la provisión de 1497 que ordenaba a los jueces destinar penados a la isla Española. Puede verse también en Faustino Gil Ayuso, *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1935, pp. 399-400.
- Nueva Recopilación* (primera edición, 1567), libro VIII, título XXVI, ley I, que es la misma provisión, con redacción modificada.
- Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas... tocantes al buen gobierno de las Indias y administración de la justicia en ellas*, Imprenta Real, Madrid, 1596, y edición facsimilar por Cultura Hispánica, Madrid, 1945, con estudio e índices del profesor Alfonso García Gallo, bajo el título *Cedulario indiano recopilado por Diego de Encinas*; entre las disposiciones dadas "contra extranjeros, y personas prohibidas de pasar a Indias sin licencia de su Majestad", en pp. 451-452 figuran, a partir de los registros de la Real Audiencia de Lima, las cédulas de 1568 y 1581.
- Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Julián de Paredes, Madrid, 1681, y edición facsimilar por Cultura Hispánica, Madrid, 1973. La cédula de 1581, en libro VII, título IV, ley V; en IX, XXVI, XX, dentro de las disposiciones referidas a pasajeros a licencias, la prohibición del viaje a los Gitanos.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de: *Política indiana* (Madrid, 1647, adaptación de su libro *De Indiarum Iure disputatione*, 1629), edición moderna en varios volúmenes por Biblioteca de Autores Españoles; en volumen CCLII (Atlas, Madrid, 1972) págs. 441-450, referencia a la cédula de 1581.
- VEITIA LINAGE, José de: *Norte de la contratación de las Indias Occidentales* (Francisco de Blas, Sevilla, 1672); el capítulo XXXI de libro I (folios 236-244) recoge numerosas disposiciones sobre los viajeros al Nuevo Mundo, con referencia a los Gitanos y a las cédulas de 1568-1581.

3. Bibliografía citada en el texto

- Actas de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados*, tomo XIII, Rivadeneyra, Madrid, 1887, pp. 220-221, con la propuesta de los productores de Burgos en la sesión de 19 marzo 1594.
- CAMPILLO Y COSÍO, José: *Nuevo sistema económico para la América* (Benito Cano, Madrid, 1789). La acusación de plagio que pesa sobre Bernardo Ward es objeto de atención por parte del profesor Antonio Elorza en su estudio preliminar de otro libro

de Campillo: *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*, Seminario de Historia Social y y Económica, Facultad de Filosofía y Letras, Madrid, 1969.

- GIL, Juan: “El rol del tercer viaje colombino”, en *Historiografía y bibliografía americanistas*, tomo 39, n° 1, Sevilla, 1985; reproducido en *Temas colombinos*, Escuela de Estudios Hispano Americanos de Sevilla, 1986. Una reseña de este artículo, por William G. Lockwood, “The first Gypsies in America?”, en *Newsletter of the Gypsy Lore Society*, primavera 1987, donde se alude a un trabajo de Eugene Lyon, “15th Century manuscript Yields First Look at Nila”, en *National Geographic*, noviembre 1986.
- KONETZKE, Richard: “América latina. La época colonial”, tomo 22 de *Historia Universal Siglo XXI*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1993, 24ª edición. Aunque carece de un índice de fuentes, sus casi 600 notas a pie de página facilitan un importante aparato documental y bibliográfico.
- LARDIZÁBAL Y URIBE, Manuel de: *Discurso sobre las penas*, Ibarra, Madrid, 1782, y edición moderna como estudio del profesor José Antón Oneca, por *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 174, Madrid, julio-septiembre 1966, y separata, 1967.
- LAS CASAS, Fray Bartolomé de: *Historia de las Indias*, Biblioteca de Autores Españoles, volumen XCV (Atlas, Madrid, 1957), con el relato de los primeros episodios del descubrimiento y colonización de la isla Española.
- Resumen del expediente que trata de la policía relativa a los gitanos, para ocuparles en los ejercicios de la vida civil del resto de la Nación*. Hay un ejemplar en Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1006. Incluye un largo apuntamiento firmado por don Gil Fernández Cortés, jefe de la relatoria del Consejo, y los dictámenes fiscales de don Pedro Rodríguez Campomanes y don Lope de Sierra Cienfuegos. El repertorio bibliográfico de George F. Black (*A Gypsy Bibliography*, Bernard Quaritch, Londres, 1914, y edición facsimilar por Gryphon Books, Ann Arbor, 1971), dedica a este opúsculo tres entradas a nombre de Cortés (Gil Fernández), Campomanes (Pedro Rodríguez) y Cienfuegos (Lope de Sierra), utilizando indebidamente el sistema identificador anglosajón.
- RODRÍGUEZ, Laura: *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1979.
- RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*, edición, transcripción y estudio preliminar de Vicente Llompert Rosa, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1988. Ver cap° XIV.
- SEMPERE GUARINOS, José: *Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Imprenta Real, Madrid, 1785, y edición facsimilar por Gredos, Madrid, 1969.
- WARD, Bernardo: *Proyecto en el que se proponen varias providencias dirigidas a los intereses de España*, Ibarra, Madrid, 1779, edición póstuma, que incluye la “*Obra pía*,” lo que no sucede en la moderna edición del Proyecto que, con estudio de Juan Luis Castellano, hizo el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982.

4. Otra bibliografía

- ALCÁZAR, Cayetano: *El conde de Floridablanca*, Aguilar, Madrid, 1937; ver también el estudio de Joaquín Ruiz Alemán para la edición de los *Escritos políticos* del conde hecha por la Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1982.
- ARENAL, Concepción: *Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1875*, Eduardo Martínez, Madrid, 1877. obtuvieron accésits las memorias presentadas por Pedro Armengol Cornet y Francisco Lastres Juiz, publicadas por el mismo Eduardo Martínez, Madrid, 1878. El trabajo de Concepción Arenal, con otro titulado A todos, en que alude brevemente a la deportación, en *Obras completas*, tomo X, Victoriano Suárez, Madrid, 1895.
- CADALSO MANZANO, Fernando: *Estudios penitenciarios. Presidios españoles, escuela clásica y positiva, y colonias penales con un breve compendio de la legislación, costumbres jurídicas y prácticas penitenciarias*, Centro Editorial Góngora, Madrid, 1893. Del mismo autor, *La pena de deportación y la colonización por penados*, Imprenta de José Góngora Alvarez, Madrid, 1895.
- CASTRO, Concepción de: Campomanes. *Estado y reformismo ilustrado*, Alianza Universidad, Madrid, 1996.
- CUELLO CALÓN, Eugenio: *Penología. Las penas y las medidas de seguridad. Su ejecución*, Biblioteca jurídica de autores españoles y extranjeros, tomo XXXV, Editorial Reus, Madrid, 1920. Dedicar el capº V a "la transportación o deportación," pp. 198-215.
- DELGADO BARRADO, José Miguel: "Reformismo borbónico y compañías privilegiadas para el comercio americano, 1700-1756," en Agustín Guimerá (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinaria*, Alianza Universidad, Madrid, 1996.
- DORADO MONTERO, Pedro: "Colonias penitenciarias," en *Enciclopedia jurídica española*, Francisco Seix editor, Barcelona, ¿1912?, tomo VII, pp. 164-184; el artículo dedicado a "Deportación," en tomo X, pp. 757-794 de la misma enciclopedia.
- MARTÍNEZ, José Luis: *Pasajeros de Indias. Viajes transatlánticos en el siglo XVI*, Alianza Universidad, Madrid, 1983.
- PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Confederación Española de Cajas de Ahorro, Madrid, 1976.
- PIKE, Ruth: *Penal Servitude in Early Modern Spain*, The University of Wisconsin Press, Madison, Wisconsin, 1983. Dedicar una primera parte a los siglos XVI y XVII y una segunda, mucho más extensa, al siglo XVIII, con un interesante aparato bibliográfico.
- PUIG PEÑA, Federico: "Colonización penal," en *Nueva enciclopedia jurídica*, Editorial Francisco Seix, Barcelona, 1981, tomo IV, pp. 416-421.
- ROLDÁN BARBERO, Horacio: *Historia de la prisión en España*, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1988. Visión histórica, hasta la ley general penitenciaria de 1979, con una abundante bibliografía.

- RUBIO MORENO, Luis: “Pasajeros a Indias,” en *Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano América*, tomo VIII, Compañía Ibero Americana de Publicaciones, Madrid, 1927. La cita que hace de una cédula de 1570 prohibiendo el viaje americano a los Gitanos debe atribuirse a una incorrecta lectura de la recopilación indiana.
- SALILLAS, Rafael: *Evolución penitenciaria de España*, Biblioteca criminológica y penitenciaria, tomos 4 y 5, Imprenta clásica española, Madrid, 1918.
- SEVILLA SOLANAS, Félix: *Apuntes de historia penitenciaria española. La galera*, Imprenta de “El adelantado,” Segovia, 1917.

ALGO MÁS SOBRE MORISCOS Y GITANOS¹

Dice el Doctor Don Juan de Quiñones en su conocido Discurso contra los gitanos², que el Rey Felipe III quiso desterrarlos de España como colofón de la expulsión morisca, y consultó a la junta encargada de ejecutar ésta, si convendría responsabilizarla también del nuevo proyecto. Según asegura Quiñones, sería finalmente rechazado por la repugnancia que suscitó el unir una “acción tan grande” a otra “tan desigual”, aunque el inequívoco deseo del monarca fue librar de gitanos a sus reinos.

En la última junta de la expulsión de los Moriscos de estos Reinos (que se hizo en esta Corte por mandado del rey Don Felipe III, nuestro señor, que santa gloria haya, y se acabó a los principios del año 624) en que asistían el Conde de Salazar, y el licenciado don Gerónimo de Abellaneda Manrique, que al presente es alcalde de la Casa y Corte de V.M. se leyó un decreto de su Majestad, por el cual mandaba se le informase, si sería a propósito, y que por mano de la misma junta fuesen expelidos de estos Reinos los Gitanos. Y respecto de que no era justo, que acción tan grande, como la que en ellas se trataba, se juntase con esta tan desigual, ni se embarzasen en ella tales Ministros, no pareció encargarse de ella. Si bien el deseo de Su Majestad fue expelerlos, como a los Moriscos.

Curiosamente, de los capitanes comisionados para dirigir la expulsión morisca, el Marqués de San Germán, el Conde Salazar y Don Agustín Mejía, éste último había tenido soldados gitanos sirviendo en su Tercio, cuando estuvo combatiendo en Flandes. Un expediente conservado en el Archivo Municipal de Alcalá la Real y exhumado por Carmen Juan Lovera³, registra la petición de vecindad que presentó en esa ciudad un grupo de gitanos, a quienes una real cédula reconocía los servicios prestados durante más de 24 años, en tierras flamencas, a las órdenes de Mejía. Cuarenta y ocho, por su parte había militado el veterano Mejía “en defensa de la fe y servicio de sus reyes”, según rezan las instrucciones que recibe en 1609 para incorporarse a la operación antimorisca: “Heos llamado”, le dice el monarca, “para emplearos en los más importante que se me

1. Publicado en “*Cuadernos Hispanoamericanos*”, n.º 512, Madrid, febrero 1993.

2. “Al rey nuestro señor el doctor don Juan de Quiñones, Alcalde de su casa y Corte. Discurso contra los Gitanos. Con licencia. En Madrid. Por Juan González. Año M.DC.XXXI”. Reproducido por Félix Grande, *Memoria del Flamenco*, Espasa Calpe, Madrid, 1979, Tomo II, págs. 678-692. Datos sobre el discurso y la personalidad de su autor, en Julio Caro Baroja, *Vidas mágicas e Inquisición*, Taurus, Madrid, 1967, tomo I, págs. 61-70.

3. Carmen Juan Lovera, “Los gitanos y el Santo Reino”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, año XIV, n.º 55, Jaén, enero/marzo, 1968, págs. 9-20, y “Aportaciones documentales a la historia de los gitanos en Andalucía”, en id., año XXVI, n.º 102, Jaén, abril/junio, 1980, págs. 41-55.

puede ofrecer, fiando en vuestro valor, prudente amor y celo, que tenéis a mi servicio, que sabréis hacer en ello lo que conviene, y os obliga el haber puesto los ojos en vuestra persona”⁴.

A pesar de lo que afirma Quiñones, no fue la desigualdad de la acción —por más que los gitanos estuvieran considerados “gente barata y despreciable”, según explicaría a George Borrow un anciano inquisidor cordobés⁵—, lo que detuvo el proyecto expulsorio de Felipe III hacia esos otros vasallos. Como más interesado determinante intervino la posibilidad de forzar una reconversión laboral de los gitanos, intentando cubrir con ellos el vacío demográfico que representó la salida de los agricultores moriscos. “No era buena política”, escribirá Campomanes en 1763, “echar a estos ciudadanos del país al tiempo al tiempo en que se acababa de expulsar a los moriscos por el año de 1613 en número tan considerable, que dejaron las casas, y los campos yermos, y los oficios desamparados”⁶.

La verdadera historia de lo sucedido entonces puede rastrearse en los papeles que guarda el legajo 4126, Sección de Estado, del Archivo General de Simancas. Según explican los índices del mismo Archivo, el legajo contiene “*un mazo de consultas de Estado en negocios de oficio que corren desde el año 1607 hasta el 1659, las cuales quedaron rezagadas en Madrid al tiempo de la remesa de estas épocas.*” Es decir, un retraso en el envío de los documentos que debían custodiarse en Simancas, impidió su ordenación en los años correspondientes, por lo que se reunieron y catalogaron todos juntos en un mismo paquete separado. Entre los diversos papeles así reunidos, sólo se relacionan con la proyectada, y no realizada, expulsión de los gitanos, los que figuran señalados con los números, 9, 10 y 11, si bien no sea ése su orden cronológico. Su ordenación, y siempre a falta de otros documentos complementarios que colmen los

4. Gil González Dávila, *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe III*, Ibarra, Madrid, 1771, tomo III, pág. 145.

5. “The holy office has always reserved its anger for people very different; the Gitanos having at all time been Gente barrata y despreciable” (George Borrow, *The Zincali or an account of the Gypsies of Spain*, tomo I, págs. 163-164. Citamos por 3.ª ed., John Murray, Londres, 1843, en dos volúmenes. Hay versión castellana, de Manuel Azaña, para La Nave, Madrid, 1932, reeditada por Turner, Madrid, 1979, pero no comprenden estas eds. el vocabulario ni los textos bilingües que van en la ed. Inglesa).

6. El Consejo de Castilla siguió durante el siglo XVIII un “*expediente general de gitanos*”, al que darían armazón los informes fiscales de Don Pedro Rodríguez Campomanes y Don Lope de Sierra. Dispersos los papeles del expediente en varios legajos del Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas, en este último, sección Gracia y Justicia, leg.º 1006, pueden verse copias de ambos informes. Bajo el título “Resumen del expediente que trata de la policía relativa a los gitanos, para ocuparles en los ejercicios de la vida civil del resto de la nación”, estos informes (1766), fueron reseñados en el artículo de José Sempere Guarinos, *Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Imprenta Real, Madrid, 1785/89, tomo II, págs. 50-51, obra reeditada facsimilamente en tres volúmenes por Gredos, Madrid, 1968. El párrafo de Campomanes citado en texto es el nº 29.

vacíos de aquel episodio histórico, permite conocer su desarrollo esencial, desde que la expulsión fue decidida, hasta que se abandonó el proyecto, adoptándose medidas asimiladoras de signo radicalmente inverso.

Felipe III decide la expulsión de los gitanos

El papel nº 10 de los conservados en el citado legajo 4126 es la respuesta que el Consejo de Estado remite a Felipe III el 28 de agosto de 1610, en relación con la consulta que el monarca había hecho al alto organismo. Como era habitual, antes de dar su respuesta, los consejeros resumen los supuestos que la originaban; en este caso, la decisión expulsoria, adoptada sin duda aquel mismo verano de 1610.

Señor. El Duque de Lerma ha avisado al consejo, que V. Mjd. ha resuelto, que se expelan de estos Reinos los Gitanos, que ay en ellos, y que se trate en el consejo de Estado la forma como se ejecutará; o si será bien que los despachos necesarios para esto se hagan por el consejo de Estado, o por la sala de gobierno. Poniendo en consideración, si será bien cometer esta expulsión con la de los Moriscos al conde de Salazar, si bien será necesario usar con los Gitanos de mayor rigor por ser gente perdida y que viven en el campo.

Está claro que existía una decidida resolución expulsoria por parte de Felipe III, y que sólo se trataba de pedir asesoramiento sobre el organismo más idóneo para conducirla prácticamente a buen término. Resulta interesante observar que se presumían ciertas dificultades, y no sólo por la condición huidiza anexa al nomadismo de la población gitana, sino también por la sospecha de que resistiría la captura. Por todo ello, sería necesario “usar con los gitanos un mayor rigor” que con los moriscos, al lado de los cuales salen peor librados en una comparación que va a convertirse en esta época en punto inevitable de referencia para cuantos participan en la campaña de opinión que intentaba forzar una parecida *solución final*.

El mismo año 1610, las Cortes de Castilla aprueban el 8 de noviembre un memorial en el que se propone la expulsión de los gitanos, bajo pena de muerte, si bien tolerando la permanencia de los que se acomodaran a vivir soportando duras limitaciones domiciliarias y laborales⁷. La redacción de este memorial había sido encargada a dos procuradores, que ahora serán comisionados para que los haga llegar al Rey. El escrito resume el viejo catálogo de acusaciones que se habían venido acumulando históricamente contra los gitanos: incumplimiento de obligaciones religiosas, robo de cabalgaduras, formación de

7. *Actas de las Cortes de Castilla*, publicadas por el Congreso de los Diputados, tomo XXVI, Madrid, 1906, págs. 163-165.

cuadrillas armadas que resistían a las autoridades... Como remate de todo, el memorial establece una conclusión comparativa que intenta centrar la atención hacia el *remedio* propuesto, es decir, hacia la conveniencia de la expulsión.

En resolución, es tan mala gente, que sin comparación exceden a los moriscos, porque en no ser cristianos les imitan y en los robos les ganan.

Para Don Pedro Salazar de Mendoza, entre gitanos y moriscos podía hacerse “un Paralelo, como los de Plutarco”, en el que los primeros hacían “ventaja”; constatando que a muchos les parecían más perjudiciales y dañosos, el autor concluye⁸:

Más inútiles y desaprovechados, claro está que lo son. Porque, Señor, los Moriscos cultivaban la tierra, entretenían el comercio, las artes y los oficios mecánicos. Los Gitanos no salen al campo, sino es para robar, y matar. Los oficios que aprendieron, y ejercitan, son hurtos, y engaños. Aquellos por miedo a la pena acudían a las iglesias, oían Misa, confesaban, y traían algunas dispensaciones para casamientos. Estos no saben qué cosa es la iglesia, ni entran en ella, sino a cometer sacrilegios. Ni se les administran los santos sacramentos: y aunque casan con pariente, no ganan dispensaciones. Bien que los Moriscos eran Apóstatas; por no estar bautizados. De los Gitanos no sé yo quien sepa que lo están, aunque ellos dicen que sí, y hacen contra sí el decillo.

Los escritos antigitanos, como señalaba hace tiempo Julio Caro Baroja, son siempre repetitivos y escasamente originales, sin aportación de nuevos elementos de juicio⁹. No debe extrañarnos que Don Sancho de Moncada dijera, a la zaga de Salazar de Mendoza, que los gitanos eran “mucho más inútiles que los Moriscos, pues estos servían en algo a la República, y a las rentas Reales; pero los Gitanos no son Labradores, Hortelanos, Oficiales, ni Mercaderes, y sólo sirven de lo que los lobos, de robar, y huir”¹⁰.

8. “Memorial de el hecho de los gitanos, para informar el ánimo de el rey nuestro señor, de lo mucho que conviene al servicio de Dios, y bien de los Reynos desterrarlos de España”. La edición carece de pie de imprenta y año, pero la carta con que se abre el memorial está fechada en Toledo, a 1.º de septiembre de 1618. Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova*, Viuda e Hijos de Ibarra, Madrid, 1788, tomo II, págs. 235-236, pensaba que este memorial era uno más de los varios trabajos de Don Pedro Salazar de Mendoza que habían quedado inéditos: “MSS haec omnia, ut supicor”. Sin embargo, del memorial existió una impresión, posiblemente con tirada mínima, de la que conserva un ejemplar la Biblioteca del Palacio de Oriente.

9. Caro Baroja, *op. cit.*, tomo I, pág. 52: “La comparación de todos los escritos antigitanos refleja una rara homogeneidad de criterios: escasez de informaciones nuevas y directas”. La observación es válida no sólo para la literatura antigitanesca, sino para toda nuestra bibliografía clásica sobre los gitanos, en general.

10. El “Discurso de la expulsión de los gitanos”, de Don Sancho de Moncada, forma parte de su obra *Restau-*

Téngolos, insistirá en 1631 Don Juan de Quiñones, por peores que a los Moriscos: porque aquellos profesaban su secta. Estos no tienen ninguna, y se aplican a todas. Aquellos cultivaban la tierra, para que diesen frutos. Estos se comen lo que no cultivan, siendo zánganos de la República, que no trabajan y comen. Y si en algo se ocupan, es en hacer barrena, por ser especie de ganzúas, y aún por disimular las muchas, que entre las barrenas hacen.

La acusación sobre el aprovechamiento de sus habilidades en la forja para fabricar instrumentos que facilitaban la comisión de robos, es un tema recurrente en la literatura de este tiempo, como más adelante veremos.

Respuesta del Consejo de Estado

Una vez sentada, en resumen, la consulta regia motivadora del informe, aparece la respuesta del Consejo de Estado, bajo la cual figuran cuatro rúbricas que no permiten establecer la identidad de los consejeros firmantes.

El consejo dice que queda pensando en esto, para consultar a V. Mjd. lo que se ofreciere sobre la forma de la ejecución de resolución tan acertada, porque habiendo de ser general la expulsión conviene mirar bien en ello/ Pero desde luego representa el consejo a V. Mjd. que el haberse hecho tan felizmente la de los Moriscos, a sido por correr por este consejo, y por otros Tribunales y que convendrá, que sea así esta la de los Gitanos. V. Mjd mandará lo que más fuere servido/ en Madrid a 28 de Agto. De 1610.

Al Consejo de Estado le parece “acertada” la decisión del monarca, pero piensa que el carácter “general” que debe tener la expulsión hace necesaria una cuidadosa meditación. No obstante, establece que el éxito de la salida morisca se debió a no haberla dejado en manos de las autoridades locales e intermedias, sino bajo la directa vigilancia del propio Consejo y otros Tribunales. La desconfianza hacia las autoridades menores fue constante

ración política de España, dedicado a Felipe III y editada por Luis Sánchez, Madrid, 1619. Este libro fue reeditado por Juan de Zúñiga, Madrid, 1746, dedicado ahora a Fernando VI. Modernamente se hizo una nueva ed., a cargo de Jean Vilar, por Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974. En solitario, el “Discurso de la expulsión de los gitanos” fue incorporado por Ibarra, Madrid, 1779, en la ed. que hizo de Romances de germanía, con el vocabulario jergal publicado por Juan Hidalgo en Barcelona, 1609. Por su parte, Borrow lo tradujo al inglés para incluirlo en *The Zincaí*, ed. cit., tomo I, págs. 167-182; también lo reprodujo José Carlos de Luna en *Gitanos de la Bética*, Gráficas Sánchez, Madrid, MCMLI, págs. 44-54. Todo ello ha convertido el discurso de Moncada en el más conocido de cuantos opúsculos antigitanescos se escribieron en el Antiguo Régimen.

en el Antiguo Régimen, y también Campomanes se hará eco de ella en 1763, al censurar la forma en que se recondujo la otra gran *solución final* programada en nuestro país contra los gitanos. Nos referimos a la redada general de 1749, que privó de libertad en un solo día, el 30 de julio, verdadero *miércoles negro* en la historia de este pueblo, a un número indeterminado de individuos, cifrado por algunos testimonios coetáneos entre los 9.000 y los 12.000, mujeres, hombres, ancianos y niños, sin distinción¹¹. Las dificultades prácticas a la hora de acoger esta variada población reclusa, obligaría pocos meses más tarde a reconducir la operación, disponiéndose la apertura de expedientes secretos para determinar cuáles de los detenidos merecían recuperar la libertad, atendiendo a su mayor grado de asimilación¹². Al quedar esos expedientes en manos de las autoridades locales, se producirían inevitables arbitrariedades, haciendo que Campomanes criticara el no haber encargado su vigilancia a algún organismo superior más capacitado.

Todo esto persuade, dice Campomanes¹³, que en la ejecución hubo extremos: las Justicias ordinarias quedaron árbitros absolutos, sin intervención de los Tribunales superiores de las Audiencias, y Chancillerías, para liberar a los Gitanos, que les pareció, y de su abuso resultó llenarse el Reino poco menos, que antes.

Nuevo encargo del Rey

Al dorso de la respuesta del Consejo figura anotada la resolución adoptada al respecto por el Rey, a quien parece bien el plazo de estudio anunciado; precisamente para ayudar a ese examen en profundidad, se remiten al Consejo unos documentos de trabajo.

11. Bernad Ward, Proyecto económico en el que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, Ibarra, Madrid, 1782, 3.ª impresión, libro II, cap.º X, avanza la cifra de 12.000 gitanos. Los informes fiscales a los que aludimos en nota (5) hablan de “más de nueve mil gitanos” y “cerca de diez mil personas de ambos sexos, y de varias edades” (Campomanes) y de “nueve o diez mil personas” (Sierra). La redada de 1749 se encuentra todavía a falta de recibir la atención de los investigadores; sobre ella apenas existe más trabajo monográfico que un artículo de Alfonso Lazo Díaz “La política antigitana de los dos primeros Borbones en el reino de Sevilla: Carmona”, en *Archivo hispalense*, n.º 175, Sevilla, 1974, donde se exhuma documentación procedente del Archivo Municipal de Carmona. El tema, sin embargo, ha interesado a François Vaux de Foletier, “La rafle des gitans d’Andalousie en 1749 d’après des documents français”, en *Etudes Tsiganes*, París, 1977, n.º 3.

12. “Instrucción que han de observar los jueces encargados del recogimiento de gitanos, a fin de evitar las dudas que sobre ellos habían ocurrido”, en *AHN*, Consejos, libro 1510, documento 27. Los expedientes eran “secretos”, porque en ellos no se daba audiencia a los interesados, sobre cuyo destino decidían las autoridades a partir de los informes de testigos que ellas mismas seleccionaban.

13. Informe *cit.*, párrafo 111. Antes, en el párrafo 89, ya señalaba que “los Tribunales superiores quedaron virtualmente inhibidos de los negocios de gitanos; y estos en algún modo sin Jueces, que cuidasen de su policía”.

Pues el Consejo queda mirando en esto véanse también los dos papeles que aquí van que tratan de esta gente, y tenga constancia sobre todo, porque se sirva Dios mucho de esto.

Los dos papeles figuran en el legajo 4126 con el n.º 11, y su contenido es el siguiente:

- a) Una copia manuscrita, de las leyes XII y XIII, título XI, libro VIII, de la *Nueva Recopilación*, elaboradas a partir de varias disposiciones promulgadas entre 1499 y 1560.

Ley xij. Para que los Egipcianos salgan del Reino, como vagabundos, y personas perjudiciales, so las penas, en esta ley contenidas: y que las cédulas que en contrario se diesen, sean obedecidas y no cumplidas¹⁴.

Ley xiiij. En que se alteran las penas de la ley pasada, contra los agipcianos¹⁵.

- b) Una representación sin fecha, dirigida al Rey por “un padre de Santispiritus”, sobre cuya personalidad nada se indica. La referencia que hace a dos localidades concretas, Navares de Enmedio y Navares de las Cuevas¹⁶, hoy pertenecientes a la provincia de Segovia, permiten sospechar que el convento

14. El texto recopilado fue elaborado a partir de llamada pragmática de Medina del Campo, de 1499, con los recordatorios aprobados en las Cortes de 1525 (Toledo, petición 58), 1528 (Madrid, petición 146) y 1534 (Madrid, petición 122). La pragmática original de 1499, con que se inicia la serie legislativa dedicada a los gitanos en nuestro país, puede verse en Faustino Gil Ayuso, Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII, Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1935, págs. 401-402. La petición 58 de 1525, en Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, publicadas por la Real Academia de Historia, tomo IV, Madrid, 1882, pág. 437; la petición 146 de 1528, en id., pág. 513; la petición 122 de 1534, en id., págs. 618-619. La ley XII de la Nueva Recopilación, libro VIII, título XI, pasará a la Novísima Recopilación como ley I del libro XII, título XVI.

15. El texto recopilado refunde dos pragmáticas dictadas en Toledo, a 24 de mayo de 1539 y 30 de agosto de 1560, cuyos textos originales pueden verse en un tomo de la Biblioteca Nacional, sign. R-14090, junto a varios cuadernos de Cortes y leyes de la época. La pragmática de 1539 modificaba el cuadro punitivo de 1499, condenando a seis años de galeras a todos los varones gitanos de 20 a 50 años que fueran hallados “de tres arriba de ellos juntos sin oficios, o vivir con señores”. Comprobando que “andan juntos de tres en tres y cuatro en cuatro diciendo que andando de aquella manera no se comprendía contra ellos dicha pragmática ni la pena de los azotes y destierro se entendía contra las dichas gitanas”, Felipe II se ve obligado a precisar por nueva pragmática de 1560 que “se guarde y ejecute aun que se hallen menos de tres de los dichos gitanos juntos en compañía y asimismo se entienda y ejecute la pena de los azotes y destierro del Reino en las mujeres gitanas que anduvieren en hábito y traje de gitanas”. Unificados ambos textos en la ley XII, de libro VIII, título XI, pasarán a la Novísima Recopilación como ley II de libro XII, título XVI.

16. El documento original dice “Navares del Medio”; el topónimo actual es Navares de Enmedio.

del Espíritu Santo, donde residía el representador, se encontraba por esta zona castellana. Igualmente, la referencia a una providencia contra los gitanos publicada en Madrid "el año pasado," cosa que ocurrió efectivamente en 13 de agosto de 1609, parece decir que la representación fue escrita entre esa fecha y otra cercana al 28 de agosto de 1610, cuando el Consejo contestó a Felipe III.

En las villas de Navares del Medio y de Navares de las Cuevas han estado y están gitanos que con sus robos latrocinios y muertes tienen escandalizadas y destruida la tierra. Como hay remedio para dichas. insolencias y pecados háyalo para esto, mandando que salgan del Reino como salen los Moriscos, porque en esto recibirá el Reino un gran beneficio así en lo temporal como en lo espiritual porque además de que son manifiestamente ladrones viven con mal ejemplo enseñan malas costumbres y dan bastante sospecha si tiene seta particular puesto que no viven como cristianos. Demás de esto hay presunción que muchos de los que andan como gitanos son moriscos. Y aunque es verdad que por las leyes y pragmáticas del Reino tienen los tales grandes penas por solo ser vagantes y gente perjudicial. Pero la mucha astucia que tienen en huir, disfrazarse, declinar Jurisdicciones y engañar a las mismas Justicias es causa que no se ejecute cosa ninguna en ellos y estén siempre los daños en pie, particularmente andando ellos como andan de ordinario por aldeas de poca vecindad. Excúsanse con decir que tienen oficios y los que tienen de ordinario es hacer barrenas y otros instrumentos más a propósito para sus robos que para su sustentación. Y dado caso que según la última pragmática que contra ellos se publicó en Madrid el año pasado (de que labrasen la tierra) quisiesen avecindarse en algunos lugares, sería imposible, que dejen por eso de robar y ser ladrones por la natural inclinación y mal hábito que tienen y con que desde pequeños se crían. Y así será importantísimo usar con ellos del rigor que sea usado con los Moriscos. R.º Vn Pe de Santispiritus.

La disposición publicada en Madrid a la que se refiere el fraile, no puede ser otra que el bando, no la pragmática, de la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte, pregonado el 13 de agosto de 1609 en la Puerta de Guadalajara y demás lugares acostumbrados. Las autoridades madrileñas se anticipaban a dicho bando a disponer para los gitanos un forzoso destino de jornaleros, prohibiéndoles, por lo concerniente a la Corte y su ruedo, el ejercicio del pequeño comercio y la trajinería, ocupaciones también "muy típicas de moriscos"¹⁷. Buhonería, trajinería, chalanería, eran actividades complementarias y, a su vez, antitéticas del sedentarismo agricultor, como señala Salillas en sus comentarios y distingos sobre el nomadismo: nomadismo pastor, nomadismo guerrero, nomadismo

17. Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría, *Revista de Occidente*, Madrid, 1978, pág. 120.

mercantil¹⁸. Los moriscos practicarían también este último, buscando sus medios de supervivencia “en su mismo desarraigo”, a través de oficios “que suponían gran movilidad y escasos bienes muebles”¹⁹. La pragmática de 2 de mayo de 1556, que tipifica como vagabundos a “los egipcianos y caldereros extranjeros” y a “los pobres mendicantes sanos, explicaba cómo algunos “para se excusar y tomar color de poder vivir en los lugares, siendo verdaderamente vagabundos, tienen algunas tendezuelas con cosas de comer, y andan por las calles vendiendo cintas y otras cosas”²⁰.

En su bando de 13 de agosto de 1609, los alcaldes de la Casa y Corte:

Dijeron que mandaban y mandaron que los dichos. Gitanos y gitanas se ocupen en oficios tocantes a la labranza y cultura de la tierra y no puedan ser trajineros ni hacer oficios de mercaderes ni de ningún género de mercancía ni tengan tiendas de mercería ni de otras cosas sino que sólo se ocupen en los dichos. Oficios de labranza y cultura de la tierra so pena de seis años de servicio de galeras al remo y sin sueldo y de perdimiento de la mitad de sus bienes para la cámara de su majd. y que los dichos. gitanos y gitanas salgan de esta Corte y doce leguas de ella so la pena dicha. y se avecinden en otros lugares y se ejecute en ellos las penas puestas por las leyes²¹.

Por lo que se refiere al contenido de la representación, ninguna de las acusaciones que enumera resulta realmente novedosa: los gitanos son ladrones y ejercen oficios que facilitan su actividad ladronesca, tienen atemorizados a los pueblos de corto vecindario, dan mal ejemplo, no cumplen sus obligaciones de cristianos, entablan pleitos de inmunidad para burlar la acción de la Justicia, resulta ilusorio pensar que mejoren dadas sus inclinaciones naturales y la mala crianza que reciben, por todo lo cual lo más aconsejable es decidir su expulsión...

18. Rafael Salillas, *El delincuente español. Hampa. Antropología picaresca*, Victoriano Suárez, Madrid, 1898, págs. 185-213.

19. Julio Caro Baroja, *Los Moriscos del Reino de Granada*, Istmo, Madrid, 1976, 2.ª ed., pág. 213.

20. La pragmática que su Magestad manda que se imprima sobre los vagabundos, ladrones, blasphemos, testigos falsos, inducidos y casados dos veces y otras cosas. Impresa en Alcalá de Henares en casa de Juan de Villanueva, Año MDLXVI, de la que hay un ej. también en BN, R-14090. Se trata de una disposición proteica que será despiezada en varias leyes de la Nueva Recopilación, libro VIII, título XI, figurando como ley XI los párrafos que aluden a los gitanos, considerándolos una clase de vagabundos y dándoles igual trato punitivo que a los mendigos sanos y a los caldereros extranjeros.

21. *AHN*, Sala de Alcaldes, libro años 1606/1612, folios 425 y 434. De este bando hablamos, seriando las disposiciones que intentaron la “limpieza” de la Corte y su “ruedo”, en “La verdadera historia de los gitanos de Madrid”, cap.º III, Cisneros, n.º 69, Madrid, julio 1978.

Que los gitanos hacían barrenas y otros útiles para el robo aprovechando sus habilidades artesanas, es acusación tradicional que cuenta a Cervantes²² entre sus más ilustres sostenedores. Por supuesto, los gitanos fabricaban en sus fraguas esos y otros instrumentos, pero no se puede generalizar acusadoramente que era para ayudarse en la comisión de robos. Por la misma época en que representa el fraile del Espíritu Santo, los carpinteros de Lorca se vieron obligados a buscar oficiales capaces de fabricarles las “barrenas, almoradas, agujas y otras herramientas” que necesitaban. Se pusieron al habla con Sebastián Maldonado y su yerno Juan de Torres, gitanos que tenían fragua en Totana, y les sugirieron el traslado a Lorca, prometiendo intervenir para que las autoridades los aceptaran. En efecto, presentan instancia al Ayuntamiento en 14 de mayo de 1608, y el Ayuntamiento concede con rapidez el visto bueno, tras lo cual Maldonado y Torres alquilan casa en la ciudad y abren fragua donde comienzan a trabajar a satisfacción del vecindario²³. Es sólo un ejemplo, pero que establece, cuando menos, una excepción a las acusaciones generalizadas del fraile.

Que los gitanos andaban de preferencia por lugares de corto vecindario, es un dato que venía señalando las Cortes de Castilla desde el siglo anterior, y que se seguirá señalando en épocas más tardías. La petición 51 de las celebradas en Madrid entre 1586 y 1588 ya hacía mención de hecho: “Andan por todas partes, especialmente por lugares pequeños”²⁴. Para obviar los problemas que ello parecía ocasionar, la real cédula de 1619 obligará a la instalación domiciliaria en lugares de más de mil vecinos²⁵, tope estadístico

22. “Ocúpanse, por dar color a su ociosidad, en elaborar cosas de hierro, haciendo instrumentos con que facilitan sus hurtos” (Novela y coloquio que pasó entre Cipión y Berganza, pág. 313 de la ed. de Rodríguez Marín para Clásicos Castellanos, vol. 36, Espasa Calpe, Madrid, 1969).

23. Archivo Municipal de Lorca, Sala 3.ª, legajo monográfico sobre gitanos, documento 4.

24. Las Actas de las Cortes de Castilla, tomo IX, Madrid, 1895, págs. 381-476, reproducen el cuaderno publicado por Pedro Madrigal con las 71 peticiones aprobadas en San Lorenzo, a 9 de junio de 1590. La petición 51, referida a los gitanos, en págs. 444-445; de ella sale un auto que pasará a la Nueva Recopilación, VIII, XI, ley XIV, y a la Novísima, XII, XVI, ley III. Aunque no limitaba la libertad laboral de los gitanos, creaba un cuadro de garantías jurídicas para sus actividades comerciales, obligándoles a llevar testimonio “por el cual conste de su vecindad, y de la parte y lugar donde vive de asiento, y de las cabalgaduras, ganado, ropa, y otras cosas, y señas de ellas, que de tal lugar saliese a vender: so pena de que lo que en otra forma vendieren sea habido por de hurto, y castigado por ello, como si real y verdaderamente constase haberlo hurtado”.

25. Esta real cédula parte de una resolución aprobada por las Cortes de Castilla en las sesiones parlamentarias de 1607/1611 (Actas, tomo XXVI, Madrid, 1906, págs. 291-192). Para conseguir la sanción real, los procuradores, cansados de que su “petición” fuera desoída, la incluyeron entre las “condiciones” que proponen para acceder ellos a la aprobación de un importante servicio fiscal extraordinario. La votación final, realizada en 30 de julio de 1618 (Actas, tomo XXXII, Madrid, 1910, págs. 118-119), resulta particularmente interesante para conocer cuáles procuradores estuvieron a favor de las drásticas medidas solicitadas para los gitanos y cuáles rechazaron la idea de presentarlas al monarca como condicionantes. Esta real cédula de 1619 pasó a la Nueva Recopilación, VIII, XI, XV y a la Novísima, XII, XVI, IV.

que se rebajará en 1693 a doscientos vecinos²⁶, quizá porque la crisis demográfica había disminuido sensiblemente el número de ciudades grandes. Más tarde, en 1717, se pondrá en marcha un proceso reasentador, habilitando 41 poblaciones concretas para que en ellas se instalen los gitanos, lista que se ampliará en 1746 con otras 34 poblaciones²⁷. Las razones sobre las que descansan estas medidas aparecen claramente expresadas en una consulta de 29 de septiembre de 1749; la elección de aquellas ciudades, como antes la fijación de los topes estadísticos, se había hecho “con reflexión a que fuesen los principales del reino, donde las Justicias tuviesen fuerza bastante para corregirlos, y ellos en que ocuparse, y ganar la vida”²⁸. Se pensaba que en las ciudades grandes habría, de una parte, una oferta laboral mayor y, de otra, una aparato represivo adecuado, en manos de autoridades designadas por Madrid y sin otros intereses en la comarca que los inherentes a su cargo²⁹.

26. De la real provisión de 26 de febrero de 1693 puede verse un ej. en *AHN*, Consejo, libro 1474, n.º 38. La redacción del párrafo referido a vecindades resulta confusa: “aunque sean labradores los dichos gitanos”; se dice a las autoridades, “no les permitáis vivir, ni estar avecindados, si no es en lugares que tengan por lo menos doscientos vecinos conforme a la ley quince.” La ley XV, sin embargo, sitúa el listón estadístico en los mil vecinos, y esta cifra figura en otras disposiciones anteriores a 1693, como la real cédula de 20 de noviembre de 1692 (*AHN*, libro 1474, n.º 34). Dado que a partir de 1693 se mantendrá el nuevo tope de los doscientos vecinos; así, en la pragmática de 12 de junio de 1695, Tercera parte de las leyes del Reino, ed. Juan de Ariztia, Madrid, 1723, págs. 291v-295, pensamos que el cambio no se debió a un inicial error de transcripción de los amanuenses del Consejo.

27. “Pragmática que su Magestad manda promulgar, dando regla, y estableciendo nueva forma en que desde ahora en adelante han de vivir los que se dicen Gitanos y Gitanas. Año de 1717. Con Licencia. En Madrid: Por Gerónimo de Estrada Impresor de libros en la Plazuela del Ángel!” Puede verse en Tercera parte de las leyes del reino, ed. cit., págs. 297v/301v; la real provisión de 7 de febrero de 1746, en *AHN*, Consejo, libro 1479, n.º 27. La pragmática de 1717 repite, en substancia, el texto de la de 1695, sustituyendo los artículos que permitían la domiciliación en cualquier lugar de más de 200 vecinos por los que obligan a domiciliar en las ciudades expresamente habilitadas para acoger gitanos. Ambas formarán en la Novísima la ley VII de XII, XVI, que prescinde de los tres primeros artículos, pues la pragmática de 1783 había puesto fin a las limitaciones para elegir domicilio; sin embargo, permitiéndose ya el ejercicio de todos los oficios, no se eliminarán en el art.º 4 las referencias a la labranza y la herrería, como luego explicaremos.

28. *AHN*, Consejos, legajo 526.

29. Informando sobre una denuncia que los síndicos de Bujalance llevan al Consejo, un párroco de Montoro hace a su alcalde la siguiente observación: “Por lo respectivo al miedo, que suponen los síndicos en las Justicias de los Pueblos para llevar a debido efecto sus providencias contra los gitanos (además de no ser admisible en ningún magistrado que debe hacer ejecutar las leyes, o dejar un empleo, que no tiene valor para desempeñar), sería en algún modo disimulable en un Alcalde ordinario, que avecindado en un pueblo, tiene en él propiedades, que perder, pero de ningún modo puede servir de excusa respecto a lo ocurrido en la ciudad de Bujalance donde el Corregidor es un forastero, sin más propiedad en ella, que la jurisdicción, que ejerce” (*AHN*, Consejo, leg.º 3139). La observación se hace en 1817, pero puede extrapolarse a momentos políticos anteriores.

Sobre la burla que hacían a la Justicia con sus continuas huidas, disfraces y declinación de jurisdicciones, baste decir que sobre este último punto pivotaron los esfuerzos reductores de la Ilustración. El mosaico jurisdiccional de la España del Antiguo Régimen, organizada políticamente en reinos con un diversificado organigrama administrativo, era un factor que jugaba a favor de los escurrizos gitanos, quienes aprovecharon además las ventajas de la inmunidad eclesiástica. El nuevo clima en que se desarrollaron las relaciones de la Iglesia y el Estado en el siglo XVIII iría propiciando la progresiva reducción de esa inmunidad; la facilitación de las extracciones de sagrado, por ejemplo, intervino decisivamente a la hora de disponerse la redada general de 1749³⁰.

En cuanto a la incorregibilidad de los gitanos, la acusación sirvió como telón de fondo justificador del secular fracaso de la acción del gobierno, cuyas medidas jamás tuvieron en cuenta las verdaderas causas de lo que siempre fue considerado un grave problema político. Incluso cuando los gitanos, dando cumplimiento a las leyes reductoras, abandonan el tradicional nomadismo y tomaban vecindad en las ciudades habilitadas para acogerlos, el Consejo pensará que “trajo más daño el que parecía remedio porque en los lugares eran espías de las haciendas ajenas y avisaban unos a otros de las ocasiones de robarlas, y con pretexto de viajes hacían en los caminos, y montes los mismos daños que antes”³¹.

La frase más novedosa de toda la representación que estudiamos es aquella por la que sabemos existió entonces la presunción de “que muchos de los que andan como gitanos son moriscos”. La afirmación, con la que el fraile añade una última ratio en apoyo de la expulsión que propugna, está en línea con las viejas tesis que negaban a los gitanos carácter de grupo nacional³². La pragmática de 1539 dirigía sus disposiciones punitivas contra los gitanos “y aún con ellos otros muchos y naturales de estos nuestros reinos y de otras naciones que han tomado su lengua, hábito e manera de vivir”³³. Al

30. El Breve del Nuncio de 20 de junio de 1748 (*AHN*, Consejo, leg.º 526), fue profusamente difundido en aquella época, y objeto aún de reediciones en fechas más tardías, por ejemplo, en 6 de octubre de 1788 (*AHN*, Colección de Reales Cédulas, n.º 868). Fermín Idoate, “Los gitanos en Navarra”, en *Anales de la Institución Príncipe de Viana*, n.º XXXVII, Pamplona, 1949, reproduce en págs. 467-468 la “Provisión Real del Consejo Supremo en el que van insertas las letras apostólicas correspondientes sobre extracción de reos de delitos no exceptuados, de los lugares sagrados”. Puede verse mi trabajo “Trattative diplomatiche spagnole per privare i gitani del diritto di asilo eclesiastico”, en *Lacio Drom*, año XVI, n.º 3, Roma, junio 1981.

31. Consulta de 20 de septiembre de 1749, cit. en nota (27).

32. “A los gitanos no se les reconoce en ningún momento personalidad nacional, como se les reconoce a los judíos que, aun viviendo en el seno de otra nación, no dejan de ser en costumbres y creencias, el pueblo que fue, y como se les reconoce a los moriscos, últimos mantenedores con las armas de un pueblo despojado y derrotado”; encerrada en el terrible triángulo que formaba ocio, vagancia y delito, “ en el concepto común y en el concepto legal, la personalidad gitana se asimiló siempre, no a las personalidades políticas, sino a las jurídicas, refundiéndola, o si se quiere nacionalizándola, con las de las sociedades colocadas fuera de la ley, es decir, con las sociedades delinquentes” (Rafael Salillas, op. cit., pág. 166).

33. Ver nota (14). Instaurada la pena de galeras pocos años antes, no tarda en disponerse su utilización con los

comparar gitanos y moriscos, Salazar de Mendoza señala que “éstos nunca llevaron tras sí a los cristianos para sus ruindades, y malas costumbres, antes se recataron de ellos”; en cambio:

Los gitanos se han llevado muchos holgazanes, y vagamundos, para vivir a sus anchuras. Porque cosa muy sabida es, que muchos de los que andan con los gitanos, así hombres, como mujeres, son españoles, y lo mismo pasa en otras provincias³⁴.

A partir de la inicial visión del tema, se acabaría defendiendo la tesis de que los grupos gitanos eran sólo un agregado heterogéneo de españoles amantes de la anomia trashumante. Un papel anónimo “que se puso en manos del Sor Dn. Juan de Austria, en el año de 1677 representando a Su Alteza el Estado de la Monarquía, Consejos y Tribunales y proponiendo remedio a los abusos, y perjuicios, que se padecían”, avanzaba soluciones al problema estableciendo como premisa irrefutable que “en lo antiguo, y cuando se promulgaron las leyes había gitanos legítimos, y descendientes de ellos, cuyas familias, ya se extinguieron”³⁵.

La presunción de que muchos moriscos renuentes a la expulsión se habían echado al monte “como gitanos” resultaba plausible dentro de un esquema sociológico cuya validez nadie parecía poner en duda. Don Juan de Quiñones cuenta que dos gitanos y una gitana ejecutados en la villa de Torreperogil “se bautizaron al pie de la horca, y declararon eran Moros”³⁶. Pudieron ser, en efecto, auténticos moriscos, abocados a una

gitanos; la desaparición de las galeras en 1748 aparece precisamente como uno de los determinantes de la redada general inmediata. El carácter selectivo de este castigo haría inevitable los enfrentamientos para impedir una captura que significaba el descabezamiento del grupo; al mismo tiempo la condena de los jefes familiares serviría para afianzar los roles desempeñados por ancianos y mujeres, obligándoles a buscar la supervivencia a través de la limosna y la pequeña delincuencia que no requiriese el uso de la fuerza (hurto y estafa).

34. Se daba por supuesto que el fenómeno ocurría en todos los países, y podemos decir que en todos se creyó tradicionalmente así. “Collunies, atque sentina iarum gentium”, dijo Pedro Aventino, *Annalivum Boiorum*, Ingolstadt, 1554, págs. 826-827, y la frase fue conocida sin reserva por los autores posteriores, sin excepción de nacionalidad.

35. *AHN*, Consejo, libro 1474, doc.º 9, pág. 83.

36. Según el mismo Quiñones, “en Berbería les hacen buen pasaje los Moros, con quien tienen correspondencia”, aduciendo en apoyo de esta afirmación que, al ser apresadas dos galeras cerca de la Mamora en 1627, “cogieron los Moros toda la gente que iba en ellas, y cautivando los cristianos, los remeros Moros cobraron libertad, y a los Gitanos que hallaron entre ellos no hicieron esclavos, como a gente amiga, y de su devoción”. A despecho de esta interpretación, puede pensarse que los piratas tuvieran por otras experiencias la convicción de que un esclavo gitano resultaba poco rentable, tanto por las dificultades para reducirlo a cierto tipo de trabajos, como por la imposibilidad de obtener un rescate.

experiencia huidiza similar a la que llevaban los gitanos, pues no se plantea ni en este caso, ni en el de otros *gitanoïdes*³⁷, tanto un problema de agregación o de acogimiento, como de imitación de formas de vida. Ya Rafael Salillas observaba, respecto a quienes integraron la heria vagabunda, que “todas las pruebas justificarían que no ha habido nunca fusión íntima de la comunidad hampona y de la comunidad gitana”³⁸.

Según Domínguez Ortiz, las referencias a los moriscos después de la expulsión deben ser puestas en cuarentena y examinarse críticamente antes de dar por cierto “que fueron realmente muchos los que consiguieron quedarse o volver”. De manera general, distingue entre los moriscos que vivían en las grandes ciudades y los que vivían en las zonas rurales. “A mi parecer”, dice, “los moriscos de las grandes ciudades tuvieron más oportunidades para esquivar la expulsión y pasar desapercibidos mezclados entre los bajos fondos, sobre todo en las ciudades andaluzas, donde las bandas de vagabundos y gitanos debieron acoger a no pocos de ellos”³⁹. En cuanto a los moriscos rurales, aparte de que algunos señores consiguieran conservarlos, debe hacerse según el mismo autor una distinción fundamental entre los no asimilados y los que estaban en vías de asimilación⁴⁰, los cuales “trataron por todos los medios de quedarse o de volver, y en no pocos casos su tenacidad se vio coronada por el éxito”.

Estas distinciones resultan de gran interés el profundizar en las relaciones que mantuvieron los grupos moriscos y los grupos gitanos. Mercedes García Arenal encuentra entre ambas minorías “rasgos comunes”, señalando que “no se aproximan sólo a causa de los problemas que ambas plantean, sino también por los contactos amistosos que establecen, caso único sin duda entre las diferentes minorías españolas”⁴¹. Ciertamente,

37. Tomamos la palabra “*gitanoïdes*” de Juan A. Hasler, “Los gitanos o húngaros”, en *Boletín de Antropología de la Universidad de Medellín* (Colombia), año III, diciembre 1970, págs. 45-81, quien ve su origen en los gitanos rechazados por la comunidad como culpables de faltas al sistema ético de normas y tabúes, y en otras “personas igualmente desheredadas, en semejante situación de aislamiento, y con problemas que reclamaban solución”, como fueron, según enumera, los “moros expoliados por Castilla y Aragón”. “Aunque es cierto”, dice, “que los gitanoïdes tienen un sistema de organización y una especie de ‘ley del hampa’, sus normas no derivan de tabúes”.

38. Salillas, *op. cit.*, págs. 183-184.

39. Domínguez Ortiz, *op. cit.*, págs. 247-266, dedicadas a estudiar la presencia morisca en España después de la expulsión. A esa observación general llega después de decir que algunos moriscos de Valencia y Aragón “se internaron en las sierras, se hicieron bandoleros, se mezclaron, probablemente, con bandas de gitanos”; refiriéndose a los del valle de Ricote, había insistido en que se libraron “otros” (allí y en otras partes de España) ausentándose, escondiéndose, disimulándose entre las tropas de mendigos, peregrinos, gitanos, maleantes y bandidos.

40. “La expulsión de 1609/1614 vino, en realidad, a cortar de raíz un proceso avanzado de integración y disolución como grupo de moriscos, al menos en lo que a Castilla se refiere”, dice M. García Arenal, *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca, Siglo XXI de España*, Madrid, 1978, pág. 117.

41. M. García Arenal, “Morisques et gitans”, en *Mélanges* de la Casa de Velázquez, tomo XIV, Madrid, 1978, págs. 503-510.

son en lo esencial superponibles las medidas que se adoptaron para los dos grupos, hasta el momento de la expulsión morisca: prohibición de ropas especiales, del uso de una lengua propia⁴², del mantenimiento de costumbres peculiares⁴³... Esta análoga estrategia asimiladora nunca olvidó, sin embargo, que, en el caso de los gitanos, sólo se trataba de reducir a unos elementos considerados peligrosos sociales, pero carentes de credo religioso específico⁴⁴.

El tema presenta complejidades evidentes, porque las autoridades observaron con cierta prevención los contactos entre ambos grupos, temiendo sus consecuencias. La primera noticia documental sobre el establecimiento gitano en el reino de Granada es una real provisión de 16 de noviembre de 1532, enviada por Carlos I a instancias del arzobispo, quien había constatado cómo “andan muchos gitanos que frecuentan con los moriscos y les enseñan cosas de hechicería y adivinaciones y supersticiones y las roban las ropas de sus casas y las bestias de los campos y que de ello se quejan y escandalizan los moriscos de ver que tales cosas se consientan entre los gitanos”⁴⁵. Cuando los procuradores valencianos reformen y perfeccionen en las Cortes de Monzón de 1585 el fur que desde 1564 venía impidiendo la permanencia de los gitanos en aquel reino, serán exceptuados:

Aquellas que de vn any continuo a esta part estaran auehinats dins lo regne y tindran casa o altres bens sitis, puix no sien en lloch de Moriscos⁴⁶.

42. Incluso llegará a denominarse alguna vez “algarabía” a la lengua de los gitanos, tradicionalmente considerada una jerga artificial y estratégica desde fecha muy temprana. “Hablóles en griego vulgar, como hablan hoy en la Morea, y Archipiélago”, dice Lorenzo Palmireno, *El estudioso cortesano*, Pedro de Huete, Valencia, 1573, págs. 56-57, “unos entendían, otros no, así que pues todos no entienden, señal es que la lengua que traen es fingida, y de ladrones, para encubrir sus hurtos, como la jerigonza de los ciegos”.

43. Ver *Pragmáticas sobre los moriscos del Reino de Granada*, ed. facs., Azur Madrid, 1977, y cfr. “Cédulas, provisiones visita y ordenanzas de los señores reyes Católicos y de sus Majestades y autos de los señores presidente y oidores concernientes a la fácil y buena expedición de los negocios y administración de Justicia y gobernación de la Audiencia Real que reside en la ciudad de Granada” (1551).

44. Los primeros grupos llegados a nuestro país se habían presentado como peregrinos que se dirigían a Compostela. Luis Vázquez de Parga, José María Lacarra y Juan Uría Riu, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, CSIS, Madrid, 1949, Tomo III, págs. 20-22, reproducen la vieja acta que cuenta el incidente ocurrido en Jaca, a 23 de mayo de 1435, con el primer grupo gitano detectado documentalmente en nuestro país, el cual iba “por el mundo en peregrinación por la fe cristiana”. De esta obra hay reed. facsimilar, por Diputación Provincial, Oviedo, 1981.

45. Manuel Gómez Moreno, *Guía de Granada*, 1892, cit. por Cándido Ortiz de Villanos, *Gitanos de Granada*, Andalucía, Granada, 1949, pág. 28. La real provisión, conservada en el archivo catedralicio, fue reproducida por el Deán López Dóriga en el *Boletín del Centro Artístico*, Granada, agosto 1924.

46. Sebastián García Martínez “Otra minoría marginada: los gitanos en Valencia bajo los Austrias”, *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, Universidad de Valencia, 1976, vol. III, págs. 252-265. También en

Un inicial abordaje del tema obliga a considerar que los hebreos constituyeron un grupo de asentamiento preferentemente urbano; el ruralismo de moriscos y gitanos proporcionó, por tanto, el marco para los contactos, amistosos a veces, encontrados otras.

Coincidían (los gitanos) con los judíos, en constituir un grupo humano de gran homogeneidad racial, en su gran capacidad de adaptación y en el tradicionalismo que hace de ambos pueblos en cierta manera “fossilizados”. Coincidían con los moriscos en ser un grupo rural, en mantener ocultamente sus costumbres y sus ideas religiosas, en poseer un folklore de origen oriental, rico en manifestaciones coreográficas⁴⁷.

Que la antigua y continuada relación de moriscos y gitanos resultaría “muy estrecha y rica en consecuencias folklóricas”, es algo fuera de discusión; cuando el conde de Nottingham vino a España en 1605 como legado especial del Rey Jacobo III de Inglaterra, “entre Astorga y La Bañeza, encontraron al paso unos gitanos, los cuales distrajeron al embajador con danzas de la morisca usanza”⁴⁸.

De la presunción citada por el fraile del Espíritu Santo en su representación a Felipe III participaron, sin lugar a dudas, muchas personas de aquel tiempo, y la especie correría sin solución de continuidad hasta épocas más cercanas a nosotros. El año 1832 aparecería en Barcelona, bajo la autoría de un desconocido J.M., una Historia de los gitanos donde se exhibe la tesis de que descienden de los moriscos expulsados. El comentario que George Borrow dedicó en *The Zincali* a esta obrita constituye una crítica dura y precisa, a todas luces merecida.

This work is styled *Historia de los gitanos*, by J.M., published in Barcelona in the year 1832; it consists of 93 very small and scantily furnished pages. Its chief, we might say its only merit, is the style, which is fluent and easy. The writer is a theorist, and sacrifices truth and probability to the shrine of one idea, and that one of the most absurd the ever entered the head of an individual. He endeavours to persuade his readers that the Gitanos are the descendants of the Moors, and the greatest part of his work is a history of those Africans, from the time of their arrival in the Peninsula till their expatriation by Philip the Third. The Gitanos he supposes to be various tribes of wandering Moors, who baffled pursuit amidst the fastnesses of the hills; he denies that they are of the

Luis Revest Corzo, “Gitanos en Castellón”, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XL, Castellón, enero/marzo 1964, págs. 1-19.

47. Ricardo Molina, “Misterios del arte flamenco. Ensayo de una interpretación antropológica”, Sagitario, Barcelona, 1967, pág. 26.

48. José García Mercadal, *España vista por los extranjeros*, Biblioteca Nueva, Madrid, s/a., tomo III, pág. 43.

same race and origin as the Gypsies, Bohemians, etc., of other lands, though he affords no proof, and is confessedly ignorant of the Gitano language, the only criterion⁴⁹.

Hoy en día sabemos que esta *Historia de gitanos* sólo era la traducción española de un *Essai historique sur les gitanos*, publicado por F.J. Jaubert de Passa el año 1827 en una revista francesa. El índice bibliográfico donde George F. Black ordenó en 1914 un total de 4.577 obras dedicadas a los gitanos en todo el mundo hasta esa fecha, no puede ser más expeditivo al respecto: "A translation without acknowledgement, of Jaubert de Passa's *Essai historique*"⁵⁰. Aunque Jaubert se retractara posteriormente de su peregrina teoría —cuya paternidad, por otra parte, parece debe buscarse en D.M.J. Henry⁵¹—, lo cierto es que ha seguido rodando hasta nosotros a través de la piratesca apropiación de J.M., cuyo librito fue reeditado facsimilarmente en 1980 sin ninguna advertencia preliminar⁵². Sobre esta *Historia de los gitanos*, sin embargo, han coincidido en todos los tiempos los más diversos autores, como es el caso de V. de Rochas, que en 1876 insistía en la más antigua observación de Borrow:

Une idée acrédiée en Espagne et même dans le midi de la France, parmi les gens ignorants ou superficiels, est que les gitanos diffèrent foncièrement des Bohémiens et qu'ils descendent des Maures d'Espagne. (Nota : C'est la thèse soutenue par Jaubert de Passa dans les *Nouvelles annales de voyage*, en 1827. Cet « *Essai sur les gitanos* » fait sans aucun esprit de critique et sans se préoccuper de la langue qui est le véritable « criterium » est devenu, sous la plume d'un traducteur espagnol, una « *historia de los gitanos* », par J.M. sans s'améliorer bien entendu, bien que le traducteur ait l'air de donner l'ouvrage comme sien. Ce plagiat qui est plutôt une histoire des Maures d'Espagne, en 93 petites pages, que des gitanos, a été publié à Barcelone en 1832). Mais

49. *Ed. cit.*, tomo I, pág. 300, nota. Insistirá en sus críticas a esta *Historia de los gitanos* en tomo II, págs. 116-117, al estudiar el lenguaje caló.

50. George F. Black, *A Gypsy bibliography*, *Gypsy Lore Society*, monographs, n.º1, Bernard Quaritch, Londres, 1914, y reed. facs. por Gryphon Books, Ann Arbor, Michigan, 1971. En el artículo dedicado a Jaubert se hace este comentario: "For an abridged Spanish translation of his monograph, see under M.(J.)".

51. Debo esta referencia al hispanista Bernad Leblon, quien ha publicado diversos trabajos sobre los gitanos españoles: "Les gitans dans la Péninsule Iberique", en *Etudes Tsiganes*, 1964, ns. 1, 2 y 3, París, marzo/junio y octubre 1964; *Les gitans dans la littérature espagnole*, Université de Toulouse. Le Mirail, 1982; y *Les gitans d'Espagne. Le prix de la différence*. Presses Universitaires, París, 1985. Obra de la que existe edición española, *Los gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia*, trad. Irene Agoff, revisada por el autor, Gedisa, Barcelona, 1987.

52. La *Historia de los gitanos* fue impresa en Barcelona, 1832, por A. Bergnes y C.^a; de la reed. fcs. por Heliodoro, Bibliofilia y Arte, Madrid, 1980, se lanzaron sólo 500 ejcs. numerados.

l'histoire, l'antropologie, la linguistique conspirent pour contredire una pareille opinion⁵³.

Los datos proporcionados por la investigación lingüística en los dos últimos siglos han permitido establecer tesis fiables sobre el origen de los gitanos y el camino recorrido en su peregrinaje hacia Europa. Sin embargo, y por lo referente a España, no todos los autores coinciden, planteando conclusiones contradictorias. Negando la existencia de pruebas a favor de la supuesta llegada gitana a España por el sur de la península. Vaux de Foletier observa que “no tenían palabras árabes en su vocabulario: al contrario, se observó que conocían palabras griegas, y a veces se les llamó griegos”⁵⁴. Sin embargo, J.P. Clébert confirma el paso gitano por África del Norte, diciendo que la particularidad del caló “es la de no contener ningún vocablo alemán”, pudiéndose por el contrario encontrar en él “más de dos mil vocablos árabes o derivados del árabe”⁵⁵.

Respuesta del Consejo de Estado

El 26 de julio de 1611, ya estudiados los documentos que le habían sido remitidos el anterior verano, el Consejo de Estado volvía a dirigir a Felipe III un nuevo informe (papel n.º 9) sobre el mismo asunto de la expulsión gitana.

Señor. Habiendo el Consejo visto lo que V. Md. fue servido de responder a la inclusa consulta sobre la expulsión de los Gitanos le ha parecido consultar a V. Md. en este negocio se considera como el de los Moriscos aunque la gente se tiene por más nociva/ cuanto a la religión son más cristianos que moriscos especialmente los de Valencia y Hornachos —pero las costumbres

53. V. de Rochas, *Les parias de France et d'Espagne*, Hachette, París, 1876, pág. 288.

54. F. Vaux de Foletier, *Mille ans d'histoire des tsiganes*, Fayard, París, 1970, págs. 50-51. Hay versión castellana de Domingo Pruna, para Plaza y Janés, Barcelona, 1974, y también en ed. de bolsillo, Colección Manantial, Barcelona, 1977. El autor insiste en su afirmación en otra obra más reciente, *Le monde des tsiganes*, Berger-Levrault, París, 1983, pág. 21. No figuran en ningún caso referencias bibliográficas, aunque pudiera sospecharse que procedan las afirmaciones de Lorenzo Palmireno, *op. y loc. cit.* Sin embargo, Palmiero no parece relatar en su libro ninguna experiencia personal, sino que alude a la de “un hombre docto año 1540”, cuya identidad no especifica, quizá por suponerlo conocido de sus eventuales lectores o para evitar problemas de censura. Recordemos que la *Cosmographia vniuersalis*, de Sebastián Münster, es de 1544, y que en ella se dedica un cap.º a la aparición en Alemania de los gitanos, con quienes afirma haberse relacionado. El ejemplar de este libro conservado en la Biblioteca Nacional tiene diversas tachaduras, y en el frontispicio puede leerse, en anotación manuscrita, que se trata de “auctor damnat”.

55. Jean Paul Clébert, *Los gitanos*, trad. Carmen Alcalde y M.ª Rosa Prats, Aymá, Barcelona, 1965, págs. 108 y 242-243.

son peores— las inquietudes que causan en los pueblos son muy sabidas y cuando no hubiera contra ellos tantas pragmáticas la experiencia muestra que por el bien público conviene descartarlos de estos Reinos —y que la ejecución sea, por vía de este consejo pues de otra manera no tendrá efecto— y que se les deje la haciendilla que tuvieren y se lleven a tierras de cristianos sin permitir que vayan a la de infieles —y parece que se trate de la ejecución de esto luego que se haya acabado la expulsión de los Moriscos de Murcia— V. Md. mandará lo que fuere servido en Madrid a 23 de Julio de 1611.

Siguen las cuatro rúbricas que, como en el otro papel de 28 de agosto de 1610, no permite identificar a los consejeros firmantes.

Como puede comprobarse, el Consejo de Estado persiste en la inicial idea expulsoria, que ya consideró “acertada”, pero piensa conveniente retrasar su ejecución hasta el momento en que finalice la salida de los moriscos. Apenas desterrado el último del valle de Ricote, se estudiaría la forma en que mejor pudiera llevarse a cabo esta otra operación que iba a cebarse en unas nuevas víctimas, ahora no por motivos religiosos capaces de avivar el celo de los ejecutores al tiempo que adormecía su conciencia. El Consejo acepta una tesis de larga implantación que, según ya hemos visto, estimaba a los gitanos de peores costumbres que los moriscos, aunque cristianos. Por otra parte, se reafirma en la conveniencia de encargarse directamente de llevar a efecto la medida, para la cual se avanza unas primeras condiciones concretas: respetar a los gitanos sus modestos ajueres y conducirlos a otros países cristianos.

La opinión pública venía exagerando la importancia de los bienes que sacaban de España los moriscos, de los tesoros que enterraban y ocultaban con la esperanza de un regreso clandestino. Para obviar las disposiciones que limitaban la evasión de bienes, muchos intentaron hacer el viaje a otros países musulmanes a través de una primera escala en Francia, donde funcionó una lucrativa red de intermediarios. La versión poética de Gaspar de Aguilar nos presenta al “escuadrón” de desterrados, “ellos con las riquezas y tesoros, ellas con los adornos y los trajes”⁵⁶. Parecía existir una informada consigna para desdibujar la tragedia de aquellas familias que, en busca de una nueva patria, eran víctimas de la rapacidad de sus antiguos señores, de sus hasta entonces convecinos, de los bandoleros que los asaltaban en el viaje terrestre, de los piratas que en el mar acababan por despojarles incluso de su propia vida.

Sobre los gitanos, en cambio, existía una generalizada creencia de que se trataba de seres de miserable existir⁵⁷, por lo que no importaba la *generosa* decisión de permitirles

56. Domínguez Ortiz, op. cit., cap.º IX, dedicado a la ejecución del destierro, págs. 177-200.

57. Cfr. nota (4). “Cualesquiera que fueran sus culpas, y cualesquiera que pudieran ser las animosidades que concitaran, tenían en su favor un escudo maravilloso: su pobreza”. (Sales Mayo, *El gitanismo*, Victoriano Suárez, Madrid, 1870, novísima ed., pág. 5; hay reed. facs. por Heliodoro, Bibliofilia y Arte, Madrid, 1979).

llevar sus “haciendillas” a otro país, siempre que fuera *tierra de cristianos*. En último término, queda claro que estos gitanos se consideraban solamente un grupo de individuos de difícil y problemática sedentarización, cuyo único pecado, la causa de su expulsión, era su rechazo a la secular invitación asimiladora.

Nuevo encargo del Consejo

Al dorso del papel n.º 9, es decir, de la consulta que presenta el consejo en 23 de julio de 1611, aparece rubricada la siguiente resolución:

El Consejo de Estado a 23 de julio de 1611 sobre la expulsión de los gitanos, pues parece que se espere para esto a acabar lo que aquí se dice ponga el Consejo diligencia en saber el número que serán estos, y si mandándoles servir en labores de la tierra se podría sacar provecho de ellos y corregir sus torpes costumbres con guarda de las leyes con ellos, y todo se me avise a su tiempo.

Mientras se ultimaba la expulsión morisca, el Consejo debería averiguar el monto de la población gitana y estudiar la posibilidad de dedicarla a la agricultura, como ya habían decidido para Madrid y su *ruedo* los alcaldes de la Casa y Corte. No se tiene conocimiento sobre el estudio estadístico encargado al Consejo de Estado, que parece no se llevó a efecto; se sabe, en cambio, que el Consejo de Castilla promulgó, en 15 de octubre de aquel mismo año 1611, un auto acordado por el que se modificaba la pragmática llamada de Medina del Campo dando un alcance restrictivo a la libertad laboral de los gitanos, puesto que la citada pragmática ante la disyuntiva de abandonar el país en el caso de no decidirse a poner fin a su nomadismo tradicional y a emplearse en “oficios conocidos”⁵⁸, el auto de 1611 estimará como tales sólo “los tocantes a la labranza y cultura de la tierra, y no otros”.

Y que en cuanto por la ley doce del título once del libro octavo de la Recopilación se manda a los dichos Egipcianos, que cada uno de ellos vivan por oficios conocidos, que mejor supieren aprovecharse, estando de estada en los lugares donde acordaren asentar, o tomar vivienda, de señores a quien sirvan, se entienda que los oficios han de ser de los tocantes a la labranza, y cultura de la tierra, y no otros, so la pena contenida en la ley trece de dicho título once⁵⁹.

58. La expresión “oficios conocidos” parece significar el deseo de que fuesen ocupaciones socialmente homologadas pero, además, el deseo de que las economías familiares gitanas fueran transparentes para la sociedad y las autoridades.

59. Auto 158, en “Actos y acuerdos del Consejo de que se halla memoria en su archivo desde el año MDXXXII

La tradicional política de asimilación propugnada con métodos crecientemente coactivos por las autoridades castellanas recibía su refrendo más expeditivo, pretendiendo la fijación sin fisuras de este grupo nómada. A partir de entonces, lo gitanos seguirían teniendo legalmente prohibido todos los trabajos, salvo los agrícolas, hasta 1783, aun cuando en el terreno práctico continuaran con sus antiguas ocupaciones, logrando a veces autorización a título particular algunos herreros. No podía ser de otra forma, si tenemos en cuenta que el auto de 1611 condenaba a la inanición a cuantos no tuvieran tierras propias o fueran contratados por quienes las tuvieran. La consulta de 29 de septiembre de 1749 constatará cómo la experiencia manifestaba la dificultad de que fueran cumplidas las leyes dictadas para los gitanos, por dos causas fundamentales. Primero, por la tolerancia de las autoridades encargadas de vigilar ese cumplimiento,

y lo segundo por que restringiéndoles, y limitándoles a la labranza la subsistencia y manutención de sus familias son muy pocos los que tienen tierras propias y ninguno los que quieren jornaleros de tal especie, respecto de que ni saben trabajar las tierras, ni de sus mañas son apetecibles, faltando en muchas provincias aun para los naturales la mayor parte del año de suerte que ni en tierras propias ni ajenas podían subsistir con esta precisa ocupación, y fácilmente se han aplicado y aplican a la natural libertad de sus vicios⁶⁰.

La falacia del argumento resulta evidente, porque la culpa de todo aquel estado de cosas no estaba, en último término, en los gitanos, sino en la imposibilidad de que las leyes fueran literalmente cumplidas. “Si se les hubiese hecho repartimiento, asignación fija de tierras, habría podido acaso producir efecto la providencia, y aplicándose ellos a labrarlas”, comentará Campomanes en 1763. Con la perspectiva del tiempo transcurrido, y en unos momentos en que la política oficial hacia los gitanos había entrado en una dinámica asimiladora llevada hasta sus últimas consecuencias, el prohombre ilustrado lamentaba que la ocasión de 1611 hubiera sido una gran ocasión perdida, por no arbitrarse medidas correctoras que hubieran asegurado su viabilidad.

Como a los gitanos no se repartieron como hubiera convenido, muchas de las tierras abandonadas por los moriscos; y por otro lado, no les eran lícito ejercer más oficios, que la labranza, no tuvo efecto tampoco la providencia subsidiaria de avecindarse, y quedaron vagantes, como hasta entonces, en cuadrillas⁶¹.

hasta el de MDCLVIII. Mandólos imprimir el ilustr.º Señor Don Diego de Riaño i Ganboa presidente y señores del Consejo”, págs. 37-37v.

60. *AHN*, Consejo, legajo 526.

61. Campomanes, informe *cit.*, párrafo 30 y, antes, 27.

La historia de los gitanos aparece llena de paradojas en este sentido, pues las leyes que propugnaban la asimilación dificultaron el propio proceso asimilador. La pragmática de 1717, por ejemplo, recordarían en su artículo 4 las limitaciones laborales a que estaban sometidos, haciendo mención expresa de la herrería, gracias a la cual muchos habían conseguido la estabilidad vecinal que se venía pretendiendo⁶².

Incorporado el auto de 1611 a la *Nueva Recopilación*, como ley XVII, del título XI, libro VIII, la *Novísima Recopilación* se limitará a mencionarlo como nota a pie de página al artículo 4 de la pragmática de 1717: "Por la nueva pragmática de 1783 (ley XI de este título), se altera lo dispuesto en este capítulo sobre el uso de oficios prohibidos a los gitanos"⁶³. En efecto, será la pragmática de 19 de septiembre de 1783 la que acabe con el secular estado de cosas, autorizándoles el uso de todos los oficios y su acceso a los correspondientes gremios, extremo éste que no se alcanzará sin oposición por parte de quienes veían amenazado su estatus con aquella irrupción competitiva⁶⁴.

La promulgación, en 23 de noviembre de 1611, del auto acordado al que venimos haciendo referencia, significa que el proyecto expulsorio fue abandonado, y aceptada la opción alternativa propuesta por Felipe III. Con todo, no se acallarían las campañas a favor del destierro indiscriminado de este sector de población, y buena prueba de ello es que Don Sancho de Moncada titule Discurso de la expulsión de los gitanos el escrito que les dedica en 1619.

Detectados por Fernández de Navarrete en 1626 los problemas demográficos originados por la expulsión morisca y judía, ello no le impedirá defender la de los gitanos, "tantas veces deseada y tan mal ejecutada, no siendo tan dificultosa la ejecución cuanto dañosa la tolerancia de esta gente"⁶⁵. "Falta ahora echar los gitanos para que

62. Ver nota (26). Sobre los problemas que los herreros gitanos tuvieron con sus colegas payos, puede verse Francisco Bejarano Robles, "Los gitanos en Málaga", en Jábega, n.º 11, Málaga, septiembre 1975, págs. 6-12. Estos problemas se recrudecen a partir de 1783, cuando las autoridades pretendieran reunir en un solo gremio los que separadamente mantenían ambos grupos de herreros (AHN, Consejo, legajo 1234).

63. De la *Novísima Recopilación* hay reed. facs. por *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 1976.

64. La real pragmática de Carlos III puede verse en *Suplemento a la Gazeta de Madrid*, 30 de septiembre de 1783, págs. 817-824. Aparte sus numerosas eds., a partir de la primera hecha en Madrid por el impresor Pedro Marín, está recogida en Santos Sánchez, Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, autos acordados y otras providencias publicadas en el reinado del señor don Carlos III, Viuda e hijos de Marín, Madrid, 1794, tomo II, pág. 191 y ss. El interés de la exposición de motivos desaconseja la lectura a través de la *Novísima Recopilación* (XII, XVI, XI), donde no figura esa introducción y, además, se desmembran varios artículos, agregados a distinto título, circunstancia que ya mereció en su día (1820), la censura del historiador Francisco Martínez Marina, en su Juicio crítico de la *Novísima Recopilación* (Obras escogidas, tomo I, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 194, Atlas, Madrid, 1966).

65. Fernández de Navarrete, *Conservación de monarquías, Discurso VII*, págs. 465 y ss. de Biblioteca de Autores Españoles, volumen 25, Atlas, Madrid, 1947, justifica la expulsión morisca por la necesidad de preservar "el cuerpo místico" de la monarquía de "los malos humores, que con su contagio podían corromper la bue-

estemos del todo limpios; es muy escrupuloso tolerar gente tan perjudicial y perversa”, escribirá, todavía en 1629, fray Benito de Peñalosa en su *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan a España para su mayor potencia y dilatación*⁶⁶. El título resume la paradoja de las tesis esgrimidas por aquellos arbitristas que consideraban la despoblación significada por el destierro de los elementos socialmente *nocivos*, como causa de engrandecimiento.

Puede decirse que la campaña a favor de la expulsión gitana no finaliza hasta 1633, año en que una nueva pragmática inicia una política fuertemente asimiladora⁶⁷. Dicha pragmática es consecuencia de una consulta en la que el Consejo de Castilla propone los que considera mejores *remedios*, después de analizar críticamente las medidas tomadas desde 1499.

Y habiéndose discurrido largamente en los medios, no a parecido conveniente el que debió serlo en los tiempos pasados de mandar salir del reino los gitanos, porque la despoblación en que se hallan estos reinos después que se expelieron los moriscos, y la que causan la necesidad presente, no pueden sufrir ninguna evacuación por ligera que sea, principalmente de esta gente que no son gitanos por naturaleza ni origen sino por artificio y bellaquería, y enmendados se reducirán a las costumbres y forma de vida que los demás⁶⁸.

Si la expulsión pudo ser tenida como solución “acertada”, la situación demográfica de 1633 ponía de relieve sus inconvenientes, por lo que sólo cabía darle definitivo carpetazo.

na sangre.” También le preocupa (y pide medidas al respecto) la situación de los muchos católicos irlandeses que habían buscado refugio en nuestro país “sin que en tanto número se halle uno que se haya aplicado a las artes o al trabajo de la labranza, ni a otra alguna ocupación, más que a mendigar”.

66. Ed. por Carlos Labayen, en Pamplona, pág. 37.

67. “Premática, que sv Magestad manda se promulgue, en razón de los Gitanos que andan por el Reino; y otras cosas. En Madrid. Por la viuda de Iuan Gonçález. Año MDCXXXIII”.

68. *AHN*, Consejo, legajo 7133.

¿UNA HISTORIA EN COPLAS? LA TRAGEDIA DE LOS “GITANITOS DEL PUERTO”¹

Existe un romance relativo a los gitanos de El Puerto de Santa María sobre el que ha recaído repetidamente la atención del investigador Luis Suárez Avila desde que, según cuenta, pudo recogerlo el año 1966 de un gitano octogenario, Juan Vargas Ortega, en la misma ciudad a que se refiere²:

*Los gitanitos del Puerto
fueron los más desgraciados,
que a las minas del azogue
se los llevan sentenciados.
Y al otro día siguiente
les pusieron una gorra
y unas babuchas de esparto
que el sentimiento me ahoga.
Y para darles más martirio,
les pusieron un maestro
que a todo el que no andaba listo
a palitos lo dejaban muerto.
Los gitanitos del Puerto
fueron los más desgraciados,
que se pueden comparar
con los que están enterrados.*

-
1. Publicado en “*Candil*,” año XIV, nº 75, Jaén, mayo/junio 1991, este trabajo desarrolla de forma monográfica uno de los puntos abordados en la ponencia preparada para un curso sobre flamenco celebrado dentro de los programados por la Universidad Complutense en El Escorial, agosto 1990.
 2. Publicado en “*Gitanos de Cádiz y los Puertos*,” *Diario de Cádiz*, 27 de febrero 1974, de todo esto escribe largamente en “*El romancero de los gitanos bajo andaluces, germen del cante flamenco*,” págs. 563/607, de *El Romancero. Tradición y pervivencia a fines del siglo XX. Actas del IV Coloquio Internacional del Romancero* (23/26 junio 1987), Fundación Machado–Universidad de Cádiz, 1989. También, en “*El romancero de los gitanos bajoandaluces. Del romancero a las tonás*,” págs. 29/94, de *Dos siglos de flamenco. Actas de la Conferencia Internacional* (21/25 junio 1988), Fundación Andaluza de Flamenco, Jerez de la Frontera, 1989.

Las sucesivas estrofas de este corrido figuraban ya, numeradas diferenciadamente, entre los martinetes recolectados por Demófilo en 1881³ y, ciertamente, con una variante léxica, no por pequeña menos interesante. En efecto, Demófilo aludía a “alpargatas de esparto”; y no a “babuchas de esparto”; dado que la documentación de este último tipo de calzado en nuestro idioma arranca de la segunda mitad del siglo XIX⁴, ello parece decirnos que Suárez Avila encontró una versión moderna de un romance cuyo original, por otra parte, pudiera no ser tampoco el recolectado por Demófilo.

La memoria colectiva

Sea como sea, debe subrayarse la confesada sorpresa del mismo Suárez Avila por la relación que establece el romance entre los gitanos portuenses y las minas de Almadén. ¿Acaso los gitanos no eran tradicionalmente condenados a galeras y la capitanía de éstas no se encontraba precisamente en el Puerto de Santa María?⁵. La extrañeza del

-
3. Colección de cantes flamencos recogidos y anotados por A. Machado y Alvarez (Demófilo), Ediciones Demófilo, Madrid, 1974, págs. 149/159. Divide Demófilo los textos en dos partes, la primera de las cuales incluye “*corridos de tres, cuatro y cinco coplas*”; que vienen a formar, por decirlo así, pequeños trovos en los que se conservan hechos particulares que aún viven algunos en la memoria de los cantadores; con el núm. 5, pág. 151, figuran las tres primeras cuartetetas del romance ofrecido por Suárez Avila. En la segunda parte, incluye “*coplas sueltas, algunas de las cuales formaron parte de un trovo*”; con el núm. 25, pág. 155, figura la última de las cuartetetas del romance.
 4. COROMINAS, Joan: Breve diccionario etimológico de la lengua castellana, Gredos, Madrid, 1961, pág. 76. El uso de la palabra “*gorra*” (“*prenda de gala*”; según el mismo Corominas, pág. 294), también permite opinar sobre la antigüedad de los textos. La “*ropa del rey*” que Mateo Alemán enumera en Guzmán de Alfarache, parte II, libro III, cap. VIII, incluye “*dos camisas, dos pares de calzones de lienzo, armilla colorada, capote de jerga y bonete colorado*” (pág. 140 de Clásicos Castellanos, núm. 114, tomo V de la ed. preparada por Gili Gaya, Espasa Calpe, Madrid, 1976). SEVILLA SOLANAS, Félix: Historia penitenciaria española. La galera. Apuntes de archivo, establecimiento tipográfico de “*El adelantado de Segovia*”; 1917, dedica un cap. al vestuario de los forzados, págs. 167/171, donde no alude, al igual que tampoco Alemán, al calzado, pero sí al “*gorro o bonete*”, señalando su posterior sustitución por “*la gorra marinera*”, sin precisar la fecha de cambio, pero dando a entender que ocurrió en época reciente.
 5. El templado clima de la ciudad parece que había aconsejado la invernada de las galeras en su puerto; el hecho de que no se hiciera así en un momento dado motivaría las críticas de don Pedro de Amezqueta en 27 de febrero de 1643: “*Han muerto en la cárcel de Toledo diez o más forzados de mal tratamiento y hambre, y se irán muriendo los demás, y en las galeras perecen muchos de lo mismo y de la desnudez más que del trabajo con ser tan excesivo desde que no inviernan en el Puerto de Santa María y es fuerza andar por los de Levante donde hay mayores fríos, y a esta descomodidad debiera contrapesar el cuidado del sustento necesario y el abrigo del vestido posible, y de todas estas cosas tengo dado cuenta a S.M. muchas veces por la Junta de Galeotes*” (Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 7.255, núm. 12).

investigador ante lo que parecía ser una contradicción, quedaría disipada al conocer el estudio que Germán Bleiberg dedicó al informe elaborado por Mateo Alemán sobre el trabajo de los forzados en las minas de Almadén⁶.

Este informe, en cualquier caso, sólo certifica la presencia de gitanos en un momento histórico dado entre la tropa de condenados al penoso laboreo minero, pero no resuelve nada en relación con los gitanos portuenses a que se refiere el romance. Sin embargo, lo cierto es que estos gitanos, especialmente “*desgraciados*,” tuvieron nombre y apellidos, y que su condena, tras su detención en redada efectuada por el brigadier Don Diego de Cárdenas, caballero calatravo, gobernador de El Puerto de Santa María, en la noche del 27 de septiembre de 1745, constituye un doloroso episodio documentado en el Archivo Histórico Nacional. En él se conservan también, registradas por menor, casi día a día, las vicisitudes vividas en Almadén y sus reiteradas peticiones de indulto, siempre desoídas y atendidas finalmente a los veinte años de la condena⁷.

Decía Ricardo Molina⁸ que las tonás son una fragmentaria confesión épica de la historia lamentable del pueblo gitano y crónica angustiada de las calamidades que afligieron en otro tiempo su existencia. En este sentido, el romance al que venimos aludiendo, por más que ignorado el momento exacto en que fuera compuesto, contrasta la pervivencia de un dramático episodio en la memoria colectiva gitana. Desgraciadamente, nos faltan otros textos que fueran reflejo también de otros episodios vividos y sufridos por los gitanos; los esfuerzos investigadores que vengo realizando desde hace muchos años han sido inútiles hasta ahora para ir completando lo que pudiera ser una *historia en coplas*.

6. Luis Alvarez Avila cita “*Mateo Alemán y los galeotes*,” *Revista de Occidente*, núm. 39, Madrid, junio 1966, donde Germán Bleiberg ofrecía los primeros resultados de sus investigaciones sobre el tema; posteriormente publicaría el texto íntegro del informe de Mateo Alemán en *Estudios de Historia Social*, núm. 2/3, Madrid, julio/diciembre 1977. El informe se formalizó entre 9 y 23 de febrero de 1593, tomándose diversas declaraciones, entre ellas las de catorce forzados, tres gitanos: Francisco Téllez, de Málaga, condenado a 200 azotes y seis años de trabajos por el hurto de dos borricas; Luis de Malea (¿Malla?), natural de Vigo (?), condenado por varios hurtos a cuatro años, y Francisco Hernández, “*el cual parecía estar tonto y fuera de juicio*,” lo que llevaría a suspender el interrogatorio.

7. Los autos de la redada de 1745, en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 49.688 y, en id., legajo 526, diversos expedientes sobre la situación de las minas, así como en AHN, Almadén, legajos 735, 1696 y otros.

8. MOLINA, Ricardo: *Misterios del arte flamenco. Ensayo de una interpretación antropológica*, Sagitario, Barcelona, 1967, pág. 43. Precisa a continuación que la seguriya y la soleá serían “*la efusión lírica e individualista del gitano, primitivo todavía en el siglo XIX*.” Cuando me refiero a la imposibilidad de completar una “*historia en coplas*” quiero aludir a la falta de apoyatura de estas coplas en acontecimientos relacionados objetivamente con la historia gitana. Más discutible es la opinión del mismo Molina sobre la alboreá que, “*con su tono sacral*,” considera “*una probable reliquia de viejos cantos religiosos*.”

En todo caso, y aun como aislada excepción paradigmática, el romance de los gitanitos del Puerto conducidos a las minas de Almadén constituye el testimonio poético de una historia concreta, doloroso prólogo del más trágico de los avatares atravesados por los gitanos en nuestro país⁹. Me refiero a la redada general de 1749 que, demostrando la capacidad policial adquirida en ese momento por el Estado, privó de libertad en toda España, con la colaboración táctica del Ejército, a un número de gitanos que algunos documentos coetáneos sitúan entre los nueve mil y doce mil, mujeres y hombres, ancianos y niños, sin excepción¹⁰.

El 18 de septiembre de 1745, el marqués de Lara, gobernador del Consejo de Castilla, firmaba una orden circular que se remitía seguidamente a todas las autoridades del Reino¹¹. Se les recordaba la necesidad de controlar el nomadismo de los gitanos, procediendo a la prisión y eventual condena de cuantos se hallasen fuera de sus vecindarios. El contenido de la orden no era, pues, excesivamente novedoso, ya que periódicamente se cursaban avisos similares, sin que turbaran demasiado la tranquila rutina de los gobiernos provinciales y locales. Solamente a veces, algún corregidor *celoso*, queriendo añadir a su *currículum* méritos que justificaran posteriormente ascensos, se decidían a una acción directa contra los gitanos.

La redada de 1745

Esto es lo que iba a ocurrir aquel año de gracia en El Puerto de Santa María, donde el brigadier Cárdenas dispuso una redada para el 27 de septiembre. Aquella noche ingresarían en la cárcel, donde ya estaba algún que otro gitano pendiente de traslado a galeras, hasta 43 hombres y 32 mujeres, es decir, “todos los gitanos y gitanas que se hallaban avecindados, connaturalizados, residentes y transeúntes en la ciudad y quienes, sin ser gitanos, vestían su traje y se comunicaban con ellos”.

10. Señala Suárez Avila que la colección de Demófilo reúne nueve “relaciones, romances al fin y al cabo, que narran los horrores de la persecución de los gitanos”; y añade en nota que él mismo ha podido encontrar seis de dichas “relaciones” siempre cantadas como tonás. Por supuesto, es válido considerar que numerosas coplas son “reflect social conditions in wich gitanos lived at that time”; como dice en un reciente trabajo VOLLAND, Anita: “Carcelera: Gitano Prison Songs in the 18th Century”; págs. 251/266 de 100 Years of Gypsy Studies, The Gypsy Lore Society, Cheverly, Meryland, 1990, aunque la serie de textos utilizados aconseja situar el tema en el siglo XIX.

11. WARD, Bernardo: “*Proyecto económico en el que se porponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España*,” Ibarra, Madrid, 1782, 3.^a impresión, libro II, cap. X, avanza la cifra de 12.000 gitanos. Los informes fiscales de 1763 y 1764, insertos en la “*consulta*” presentada al rey por el Consejo en 21 de enero de 1772 (Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 1.006; AHN, Consejos, legajo 5.996), hablan de “*más de nueve mil gitanos*” y “*cerca de diez mil personas de ambos sexos y de varias edades*” (don Pedro Rodríguez Campomanes), y de “*nueve o diez mil personas*” (don Lope de Sierra Cienfuegos).

12. Por ejemplo, al corregidor de Córdoba, que manda imprimir la orden para su reparto a los alcaldes del partido (Archivo Histórico Municipal de Córdoba, sección 1, serie 14, documento 16).

Es de esa manera como fue detenido el gallego Juan Pereira, que compartía trabajos fragüeros con los gitanos portuenses; también, Lorenzo Montoya, residente en Arcos, que había ido a comprar materiales para su taller de herrería y pasaba la noche en casa de un colega gitano. Se defenderá diciendo ser castellano viejo, lo que sólo significa que gozaba de algún tipo de despacho desclasador; no será esto lo que finalmente le salve, sino el hecho de llevar licencia en regla de las autoridades de Arcos para efectuar el viaje.

La redada se cebaría en algunas familias, como la de Bartolomé de Morón, apresado junto a dos hijos y un hermano; la de Pedro Bermúdez, apresado con sus dos hijos, uno de ellos conocido por el apodo de Cantoral¹²; la de Francisco Romero, alias Ballato, apresado con sus hermanos Cristóbal y Blas; la de Blas Suárez, apresado con su hijo Juan López Suárez, alias Salomón, y su yerno Francisco Jiménez; la de Fernando Vargas, apresado con sus hijos Antonio y Juan. Podemos citar también a los hermanos Andrés y José Contreras, a los hermanos Juan Pascual y Juan de Fuentes, alias Rentero, a los hermanos Manuel y Francisco Suárez, alias Porrinana, y un largo etcétera en el que figuran los más conocidos apellidos de la gitanería bética: Mejías, Cortés, Núñez, Soto, Monje y otros.

El gobernador revisaría en los archivos de la ciudad cuantos papeles pudieran servir para la investigación, y recibiría la declaración de cinco testigos, quienes subrayan que los detenidos usaban el traje gitano y hablaban su lengua particular. Herreros algunos de ellos, esquiladores y braceros eventuales los más, las mujeres se dedicaban a la venta de ropas y otros artículos que los vecinos les confiaban; aunque todos residían de muchos años en El Puerto, para lo que algunas familias obtuvieron permisos oficiales en su momento, se comunicaban con otros gitanos sospechosos y se emparentaban entre sí.

Los autos serían remitidos al Consejo, que dictará el 11 de noviembre una inapelable sentencia: las mujeres abandonarían las ciudad, para instalarse en otras cercanas donde estuviera autorizada la vecindad de las personas de su clase, es decir, alguna de las 41 habilitadas a tales fines por la pragmática de 1717¹³; todos los varones, salvo Montoya,

13. Pedro Bermúdez, 60 años, natural de Sanlúcar, esquilador y bracero, estaba casado con María de Campos, alias la Cautiva, de El Puerto de Santa María, donde nacieron sus dos hijos también presos, El menor de ellos, Pedro Bermúdez, herrero y esquilador, tenía 32 años, de ellos ocho pasados en el Peñón al ser detenido en Puerto Real sin llevar licencia; el otro hijo, igualmente Pedro, pero que utilizaba los apellidos de Vargas Bermúdez, esquilador, casado con Ana Fernández Fuentes, tenía 35 años y había pasado seis en un presidio de Africa. Su apodo Cantoral, cuyo origen no conocemos, acabaría por desplazar a sus apellidos, originando una familia sobre cuya relación con el flamenco existen varios testimonios (v. ÁLVAREZ CABALLERO, Ángel: Historia del cante flamenca, Alianza, Madrid, 1981, pág. 34, donde se refiere a Juan Cantoral, "*famoso como cantaor de martinetes*"). Los censos jerezanos de 1785 (AHN, Consejos, legajo 525), incluyen a Manuela Cantoral, 31 años, hija de los ya difuntos Juan Cantoral y Gaspara de Flores, y a Pedro Cantoral, carniceiro, 57 años, casado con María de Valencia, padres de María, Sebastián y José, de corta edad en aquel momento.

14. Las ciudades andaluzas habilitadas por la pragmática de 15 de enero de 1717 eran Alcalá la Real, Antequera, Carmona, Córdoba, Jaén, Ronda y Ubeda. Un número impreciso de familias fue autorizado a seguir vivien-

por la razón ya explicada, irían a cumplir cuatro años a las minas de Almadén y, caso de no parecer aptos físicamente para ese duro trabajo, como gastadores a un presidio, lo que se cumplirá en el caso de Bartolomé Miguel de Morón y de Jerónimo Mateo de Lara.

La vida en Almadén

Llegados a Almadén en dos colleras sucesivas, allí se encontrarán con algunos gitanos procedentes de Baeza y Calatayud, así como con un grupo de galeotes de Cartagena a quienes, al abolirse la pena de galeras, se había conmutado la condena; según insistirían repetidamente, con una rebaja de tiempo, circunstancia que intentarán hacer valer mediante alguna huelga de hambre y, ante la consternación oficial, alguna huelga de sacramentos¹⁴. La prolija documentación conservada permite conocer la dura existencia que debieron superar, y su variado comportamiento, más o menos disciplinado o contestatario, según los casos.

Se destaca el genio discolo de Pedro de Vargas Bermúdez, alias Cantoral, quien antes de ir a las minas había purgado seis años en un presidio africano y en cuya ficha figuraba una reyerta con Juan de Soto; ya en Almadén, participaría en la muerte de otro forzado, José Pisón, no gitano, y en varias ocasiones estuvo castigado a media ración. Serio competidor de Cantoral sería Manuel Jiménez, alias Periñán, uno de los galeotes trasladados desde Cartagena y relacionado con el grupo de portuenses como marido de María Francisca, alias Berrenda, una de las detenidas de 1745 en El Puerto; los informes sobre Periñán, que aseguraba no ser gitano, sino indiano oriundo de Cuba, destacan su genio "*malévolo*."

En el polo opuesto de estos dos hombres estaban los Morón y los Suárez, cuya precaria salud aconsejará en algún momento su destinación a tareas tolerables de exterior; la intervención de Juan López Suárez, alias Salomón, y de Manuel José Jiménez, frustrará uno de los motines protagonizados por los forzados en aquel tiempo. El año 1754, ambos, junto con Jerónimo Gabriel de Morón, solicitarán ser trasladados desde Almadén a La Carraca, sin que se sepa por qué no se accedió a ello, toda vez que el año anterior se había accedido a similar petición de Juan de Fuentes.

do en los lugares donde ya estaban domiciliadas (cfr. una lista de despachos librados entre 21 julio 1717 y 10 febrero 1718 en AHN, Consejos, legajo 49.690). Por real provisión de 7 febrero 1746 se habilitarían otras 34 ciudades, entre ellas, en Andalucía, Andújar, Baeza, Baza, Ecija, Granada, Guadix, Mancha Real, El Puerto de Santa María y Sevilla; igualmente acabaría autorizando la permanencia en aquellos lugares donde se llevase diez años de vecindad, siempre que sus autoridades lo avalaran.

15. SEVILLA SOLANAS, Félix: Op. cit., págs. 35/37, analiza la distribución que en 18 enero 1749 se hace de los galeotes de Cartagena según condenas iniciales y tiempo ya cumplido, no aludiendo a ninguna rebaja de los 50 destinados a Almadén. Sin embargo, dicha rebaja se menciona en la carta que el marqués de Lara envía al intendente de las minas anunciándole la llegada de los nuevos forzados (AHN, Almadén, legajo 65, caja 1).

Resulta imposible establecer las relaciones de amistad o enemistad que existieran entre los diversos clanes sometidos a las presiones ambientales del duro encierro; ciertamente, algunos informes de La Carraca y Cartagena valorarán, negativamente, por supuesto, desde el punto de vista de las autoridades, la cohesión de los forzados gitanos y su dureza a la hora de prestar declaraciones que comprometieran a los suyos¹⁵.

Las propuestas del obispo de Oviedo

Al cumplirse los cuatro años a los que habían sido condenados en 1745, los gitanos de El Puerto pedirán oficialmente la libertad; esta petición, para su desgracia, va a coincidir con el momento más sombrío de la redada general de 1749, y una orden de 27 de enero de 1750 dispondrá que queden retenidos *“hasta nueva resolución”*. Durante el período comprendido entre 1745 y 1749, como quizá supieran de forma más o menos concreta los condenados de Almadén, la comunidad gitana había vivido, estaba viviendo aún, el más trágico de los capítulos de la persecución sufrida en nuestro país desde la llegada de las primeras familias a comienzos del siglo xv.

Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo, propuso en 1747 al monarca, que daría su visto bueno, una *“recolección”* general de gitanos, cuyo éxito hacían previsible dos circunstancias concurrentes: se conocían los lugares en que residían con despachos del Consejo en algunas de las ciudades habilitadas para su vecindad y, caso de refugiarse en sagrado, en aplicación de recientes autorizaciones pontificias podían ser extraídos y quedar depositados en un presidio, donde continuarían gozando de inmunidad eclesiástica hasta tanto se resolvieran los correspondientes *“recursos de fuerza”*¹⁶.

Aquella *“recolección”* pretendía aplicar a todos los gitanos una medida preventiva de seguridad, separándolos de una sociedad a la que no parecían querer pertenecer, considerándolos indiscriminadamente peligrosos. Las mujeres, de cualquier edad, con los gitanitos menores de siete años quedarían confinadas en depósitos cuya financiación se esperaba asegurar con el trabajo de las propias recluidas; los varones, desde los siete años, pasarían a los arsenales de Marina para aprovechar su trabajo forzado,

16. Por ejemplo, registrado un *“alboroto”* en La Carraca, las autoridades del arsenal explican el 27 de septiembre de 1749 que no ha sido posible determinar quiénes lo encabezaron: *“Estando todos tan unidos que no es dable se acusen”*; *“son todos de calidad que para poder averiguar la verdad de cualquier caso es menester verlo porque de lo contrario siempre queda duda”* (Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723).

17. La consulta del obispo de Oviedo, en AHN, Consejos, legajo 526, donde también se conserva documentación sobre las gestiones seguidas en Roma para privar a los gitanos del derecho a la inmunidad eclesiástica local. Quienes estén interesados por el tema pueden ver GÓMEZ ALFARO, Antonio: *“Trattative diplomatiche spagnole per privare i gitani del diritto di asilo ecclesiastico”*, en *Lacio Drom. Rivista di studi zingari*, año XVII, núm. 3, Roma, junio 1981.

sustituyendo al peonaje libre que estaba llevando a cabo los programas de construcción naval de Ensenada.

Debe desmentirse categóricamente la afirmación que algunas veces se hace sobre el envío de gitanos indistintamente a minas y arsenales con ocasión de la gran redada de 1749; ninguno fue conducido entonces a Almadén, donde estaban los procedentes de la redada particular efectuada en El Puerto en 1745¹⁷, dato que sirve para individualizar su caso hasta el punto de poderse hablar de una *desgracia* específica. La alusión a los gitanos de Jerez, junto a los del El Puerto, que contiene una cuarteta recolectada por Demófilo, no responde a ninguna realidad histórica¹⁸; dicha alusión podría apoyar la teoría de que los textos llegados a nosotros se compusieron cuando el tiempo ya había superado los acontecimientos inspiradores, recordados nebulosamente de manera imprecisa.

La preparación de la redada de 1749 estuvo rodeada de hermético *sigilo*, para impedir que sus futuras víctimas se lanzasen a previsoras huidas y ocultaciones de bienes; ni siquiera se cursó aviso previo a los arsenales de Marina y a las ciudades donde quedarían depositadas las mujeres. La inesperada irrupción masiva de detenidos provocaría las inmediatas protestas de alcaldes¹⁹ e intendentes, quienes aseguraban carecer de instalaciones para alojar a los presos y de soldados para su vigilancia. Temían además los intendentes las negativas consecuencias de sustituir al peonaje libre por una mano de obra no especializada y escasamente proclive a un esfuerzo laboral indeseado. Los propios gitanos unirán su voz a las protestas pues, para colmo de incoherencias, la

18. También pasarían al arsenal de La Carraca gitanos detenidos en El Puerto de Santa María, de cuya instalación en la ciudad después de la redada de 1745 no se tienen noticias; en efecto, de los 645 gitanos que permanecían en el arsenal en 31 de diciembre de 1749, una vez devueltos a sus casas 514 (otros 14 habían fallecido), había 12 procedentes de El Puerto, una vez regresados libres otros 22, pues habían sido 34 los detenidos allí en esta ocasión.

19. Esta cuarteta figura con núm. 26, *op. cit.*, pág. 155, y es sin duda una de las nueve que para Suárez Avila “narran los horrores de la persecución de los gitanos”:

*Los gitanitos del Puerto
y también los de Jerez,
dichosos serán los ojos
que los volverán a ver.*

20. En Archivo Histórico Municipal de Málaga, libro capitular de 1749, puede verse el acta de la sesión celebrada en 7 de agosto, tras saberse que deberían quedar depositadas en la ciudad las gitanas detenidas en Andalucía; instaladas las primeras remesas en la Alcazaba y en unos locales de la calle Ancha de la Merced, en sesión de 11 de agosto acuerdan los regidores “se tomen las casas que componen la calle del arbolado extramuros, cerrándose ésta como que lo estuvieron cuando sirvieron de cuarteles para los regimientos de suizos de Dosur”. Solicitan al gobernador que habilite dinero para los primeros gastos, “interin que la ciudad toma recurso a S.M. para que se providencie de su real orden de dónde hayan de dispensarse”; al mismo tiempo, acuerdan coadyuvar en la pretensión de varias familias vecindadas en Málaga “desde que se conquistó a los moros”; y que se habían apresurado a elevar un memorial exponiendo las razones por las cuales no debían ser víctimas de la indiscriminada redada.

redada se había cebado precisamente en aquel segmento ya sedentarizado o en vías de sedentarización²⁰.

“Cansados, temerosos o arrepentidos”

Suspendidas provisionalmente en algunas ciudades las remesas a arsenales y depósitos, para permitir una selección *objetiva* de quienes merecían quedar libres, una real instrucción de 28 de octubre de 1749 generalizaría la medida. El propio monarca dirá que el drama desencadenado era la consecuencia de una errónea interpretación de las órdenes iniciales, puesto que nunca se debió actuar contra los gitanos “*buenos*” como sin duda los habría “*por cansados, temerosos o arrepentidos*”.

La tarea seleccionadora quedó confiada a expedientes informativos secretos, es decir, sin audiencia de los victimados y, por encima de las subsiguientes arbitrariedades, como criticará Campomanes años después, “*resultó llenarse el Reino de gitanos poco menos que antes*”. A pesar de ello, lo cierto es que en los arsenales permanecería un número indeterminado hasta que, ya en 1763, se concedió el indulto, constatada la falta de rentabilidad de los forzados supervivientes. La dureza del trabajo, la escasa alimentación, la precaria asistencia sanitaria, habían contribuido para que, con el implacable paso del tiempo, todos hubieran envejecido, golpeados por enfermedades y accidentes²¹.

21. Sobre la redada de 1749 apenas existen más trabajo monográfico que el de LAZO DÍAZ, Alfonso: La política antigitana de los primeros Borbones en el reino de Sevilla: Carmona, Archivo Hispalense, núm. 175, Sevilla, 1974, que exhuma documentación inédita del Archivo Histórico Municipal de Carmona. El tema, sin embargo, también interesó a VAUX DE FOLETIER, François: “La rafledes gitans d’Andalousie en 1749j d’après des documents français”, *Etudes Tsiganes*, París, 1977, núm. 3. A finales del pasado siglo, GUICHOT, J.: Historia de la ciudad de Sevilla, imprenta José M^a Ariza, Sevilla, 1882, tomo IV, págs. 378/380, se refirió a la redada, utilizando fuentes sevillanas. Sin duda, la carencia historiográfica se debe a la dificultad de acceso a las fuentes documentales, desperdigadas en archivos municipales, muchos de ellos esquilados. En mi tesis doctoral, inédita, sobre el Expediente general de gitanos (1987), intenté una reconstrucción de este terrible episodio histórico utilizando datos procedentes de las obras citadas y de archivos nacionales, aparte los que venturosamente hallé en los municipales de Córdoba, Málaga, Murcia, Orihuela y Palencia.

22. La falta de rentabilidad es la razón que arguye en 28 de agosto 1762 el intendente de El Ferrol para sugerir la conveniencia del indulto. Al arsenal gallego habían sido remitidos gitanos apresados en 1749 en diferentes ciudades castellanas y, posteriormente, en 1752, para descongestionar La Carraca, se fletarían aquí tres embarcaciones que condujeron un número indeterminado de andaluces; se ignora cuantos murieron durante aquella travesía marítima, víctimas de la epidemia desatada a bordo de uno de los navíos (Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723).

El disfrute efectivo del indulto se retrasaría hasta 1765, porque los fiscales del Consejo, don Pedro Rodríguez Campomanes y don Lope de Sierra Cienfuegos, creyeron llegado el momento de estudiar medidas generales para regular una vez más la vida de todos los gitanos, tanto los ahora indultados como los que en 1749 lograron recuperar la libertad.

Sin perjuicio de que Carlos III ordena la inmediata ejecución del indulto, el Consejo proseguirá aquel *expediente*, para el que los fiscales redactaron en 1763 y 1764 sendos informes defendiendo las ventajas de unas destinaciones concretas. En el caso de Campomanes, la adscripción a presidios como vecinos, acompañados de sus familias, y, alternativamente, la deportación como colonos a determinados parajes de América²³; en el caso de Sierra, la dispersión de las familias, una en cada pueblo, por toda la península, asegurando la fijación con la pena capital para los desertores. Triunfadora la propuesta de Campomanes en el proyecto de ley que el Consejo presenta al monarca en 1772, su rechazo por parte de los secretarios de Marina e Indias motivaría el encargo a Floridablanca de un nuevo texto, que no será otro sino la conocida pragmática de 1783.

“Sepultados en vida”

La suerte de “*los gitanitos del Puerto*” que penaban en Almadén iba a seguir específicas vicisitudes desde que en 1750 se dispuso su retención sine die bajo el argumento dialéctico de que la existencia de una condena anterior hacía innecesaria cualquier información para saber si eran “*buenos*”; pues no podían serlo. Su insistente rosario de memoriales en busca del indulto carecería de éxito, y el 23 de agosto de 1757 se zanja el tema, prohibiéndose a gobernadores e intendentes recibir tales peticiones y darles curso a Madrid.

*Los gitanitos del Puerto
fueron los más desgraciados,
que se pueden comparar
con los que están enterrados.*

Reflejo de una cruel realidad, no estamos ante una comparación literaria novedosa; para el tratadista Cerdán de Tallada, allá por el año 1574, los presos “*están sepultados en vida, olvidados como muertos*”²⁴. Recordados, en todo caso, por sus dolientes familias, sus instancias serán apoyadas por Tomasa Josefa Monje, la esposa de Bartolomé de Morón, una animosa matriarca que consigue interesar en sus súplicas al mariscal don Juan Bautista Panigo, nuevo gobernador de El Puerto. “*Parece al gobernador*,” dice al

23. Cfr. Gómez Alfaro, Antonio: “La polémica sobre la deportación a las colonias de América,” *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 386, Madrid, agosto 1982.

24. Doctor TALLADA, Tomás de: *Visita de la cárcel y de los presos*, Pedro de Huete, Valencia, 1574, pág. 74.

Consejo en carta de 17 de febrero de 1764, *“ser de justicia la libertad que pretenden, así por no constar de los autos generales de sus prisiones otro delito ni exceso que el de vestir como gitanos y hablar la lengua jerigonza, como por considerar que con los cuatro años que han sufrido de trabajo, y los más que han pasado hasta de presente, tienen compurgados sus referidos excesos.”*

A las gestiones de Tomasa Josefa Monje se habían sumado las de Cristóbal Suárez, niño cuando la redada de 1745 y que ahora postula el indulto de su padre Juan López Suárez. Finalmente, incluidos todos en el perdón concedidos a los supervivientes de la gran redada de 1749, Tomasa Josefa, infatigable, no cesará para que la gracia beneficie también a su hijo Bartolomé José, cuya escasa robustez física determinó en 1745 el envío al presidio de Melilla; en sus instancias aparece también Francisca Suárez, la esposa de Jerónimo Mateo de Lara, compañero de sufrimientos de Bartolomé José.

El indulto de los forzados de Almadén no dejará de registrar un incidente final, cuando los memoriales de Tomasa Josefa, avalados por el gobernador de El Puerto, lleguen a Madrid y deban ser informados por Campomanes. Criticado duramente su dictamen general por su colega Sierra, aprovechará el nuevo informe para defender sus opiniones y censurar las contrarias. De esta forma, el aval del gobernador portuense sólo le parece demostración de la indeseable tolerancia y abrigo que los gitanos recibían en muchos lugares, especialmente en Andalucía; las certificaciones médicas aportadas por los gitanos, una prueba de la facilidad con que lograban la complicidad de personas autorizadas para pretextar enfermedades.

Los facultativos de Almadén aseguraban que Juan López Suárez, a la sazón de 60 años, padecía una hernia humorosa que le causaba intermitentes dolores; Manuel José Jiménez, de 58 años, una nefritis complicada *“con algún insulto del afecto hemoptoico”*; Jerónimo Juan Gabriel de Morón, de 51 años, un *“aparato mesentérico”* con continuas fiebres; los tres presentaban además *“una infección asmática húmeda”* que los inhabilitaba laboralmente y los hacía fastidiosos al resto de los enfermos hospitalizados²⁴. Veinte años en las minas de azogue habían acabado por quebrantar irreversiblemente la salud de todos aquellos hombres, para los que Campomanes no parece guardar un ápice de compasión: *“No faltan médicos y cirujanos que depongan de sus pretensas enfermedades, para eludir la reclusión tan opuesta a su vida vagante.”* En conclusión, acceder al indulto solicitado *“sería poner en libertad una gente que sin dificultad dejará de incidir en sus anteriores excesos”*; algunos de los condenados de El Puerto, Diego Ramón Jiménez, Juan Tomás Bermúdez, Pedro Cristóbal Monje y otros, nunca podrían desmentir ya las opiniones del fiscal, porque sus huesos reposaban para siempre bajo las caldeadas tierras de Almadén.

25. Por falta de enfermería, se había habilitado una capilla aneja a la cárcel, pese a ser un lugar *“reducido y falto de ventilación”*, según un informe de 16 agosto 1755; las camas estaban tan próximas que era imposible moverse entre ellas, *“ni los enfermos tienen donde escupir, y al mismo tiempo las inmundicias, e insectos, piojos, chinches y pulgas de unos se comunican a todos”*; siendo muy difícil cualquier curación (AHN, Almadén, legajo 735).

GITANOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA: Entre el acoso y la supervivencia¹

Con independencia de otros datos puntuales que puedan encontrarse en diferentes libros y legajos², el Archivo Municipal de Priego de Córdoba conserva una doble caja en la que se han reunido con carácter monográfico numerosos documentos relativos a los gitanos³. Fechados dichos papeles entre los años 1639 y 1786, permiten reconstruir, a veces en sus más mínimos detalles, el acoso histórico al que estuvieron sometidos unos vecinos para quienes se pretendió una radical disolución social por el procedimiento de tipificar como delictivos cuantos rasgos definían su otredad cultural.

Algunos datos de los documentos correspondientes a 1639 permiten retrotraer la fijación vecinal de los gitanos en la villa a comienzos de aquella centuria, cuando no antes, y ello podría sin duda corroborarse a través de una laboriosa cala en los libros parroquiales de Priego, e incluso en los viejos protocolos. El relato que anticipamos en este trabajo, sin embargo, está elaborado exclusivamente a partir de unos documentos municipales cuyo feliz hallazgo debo agradecer al archivero Don Jesús Cuadros Callava. Tales documentos nos acercan de forma muy concreta a dos penosos episodios desarrollados en 1639 y 1749, cuando la maquinaria represiva del Antiguo Régimen puso en marcha unas redadas generales encaminadas a surtir de galeotes gitanos las galeras y de forzados trabajadores gitanos determinadas obras públicas, en concreto las fortificaciones de los arsenales de Cartagena, La Carraca y El Ferrol.

La real pragmática de 1633

El 10 de enero de 1633, el Consejo de Castilla presentaba a Felipe IV un minucioso informe sobre diferentes problemas ganaderos planteados por el Honrado Concejo de la Mesta; a su final, el informe subraya de forma inesperada que “una de las calamidades que los ganaderos padecen es la de los gitanos que divididos en tropas toman los ganados consumiendo para sí lo que han de menester y vendiendo lo que les sobra con la misma seguridad y libertad que si fuesen propios”. El Consejo anuncia una

1. Publicado en *Legajos. Cuadernos de investigación histórica del sur de Córdoba*, nº 1, 1998, pp. 61/72.

2. Por ejemplo el expediente 55 del legajo 88 contiene ejemplar impreso de una orden dada en Madrid, 6 de agosto de 1761, que prohíbe dar licencia a los gitanos para salir de los pueblos y acudir a mercados y ferias. En el mismo legajo, expediente 56, ejemplar impreso de una orden circulada en 1765 por la Real Chancillería de Granada “sobre ladrones y gitanos”.

3. La mayor parte de los documentos existentes en la caja núm. 417, I y II, se refieren a los gitanos, sin perjuicio de que un inesperado error clasificatorio haya llevado a guardar con ellos unos expedientes sobre la Bula de la Cruzada.

consulta individualizada sobre este punto, cosa que hace el 4 de marzo del mismo año, ofreciendo al monarca el anteproyecto de lo que, tras su real aprobación, se convertirá en pragmática dos semanas más tarde⁴.

Algún moderno investigador⁵ considera que esta pragmática supone una inflexión en la línea política seguida hasta ese momento con los gitanos; el vacío demográfico originado por la expulsión morisca dispuesta en el anterior reinado aconsejaba no desprenderse de nuevos segmentos de población y poner en marcha mecanismos para forzar la inclusión social de los gitanos, teniendo en cuenta además que no lo eran "de nación," sino "por artificio y bellaquería." La doctrina oficial sobre los grupos gitanos insistiría siempre en que estaban confusamente integrados por nacionales amigos de la errancia anómica, peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular.

A tal respecto, puede decirse que una de las muchas contradicciones de la política dirigida a los gitanos fue precisamente negar su condición nacional al tiempo que se les dedicaba una legislación particular que, pretendiendo asimilarlos, contribuía a su apartamiento social. La paradoja no dejó de ser atisbada en su momento por algunos espíritus sensibles, como demuestra un informe de la real Chancillería de Granada que alude en 4 de noviembre de 1783 al "miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio" en que vivían los gitanos, añadiéndose esta memorable observación: "en cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos por la legislación"⁶.

Falta de chusma en las galeras

Una prueba palpable van a ofrecerla los acontecimientos de 1639, cuando se ordena hacer un interesado balance de la acomodación de los gitanos a los programas asimiladores dispuestos por la pragmática de 1633: abandono de la lengua y traje, domiciliación diseminada en barrios separados, no intervención en danzas ni representaciones teatrales, no celebración de juntas públicas o secretas con otros gitanos, no dedicación a oficios prohibidos, en especial la chalanería de animales en ferias y fuera de ellas, dentro de un largo rosario de prohibiciones. La finalidad real de tal balance no era desconocida para nadie, como el noticierista Don José Pellicer descubre en sus cartas de 27 de mayo de 1639: "*segunda orden y apretadísima ha salido para que a un mismo tiempo se prendan todos los gitanos de España. Lo que se pretende es que sirvan en las galeras, donde hay gran falta de galeotes y remeros, y*

4. Archivo Histórico Nacional, Sesión Consejos, legajo 7.133

5. Sánchez Ortega, "Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles," en Teresa San Román (comp.), "Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos." Alianza Editorial, Madrid, 1986.

6. Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, Legajo 4.206.

en todos los lugares hacen mucha sobra esta infame raza, pues sólo sirven de espías, ladrones y embusteros”⁷.

Por lo que se refiere a Córdoba y su “reino”, la operación estuvo dirigida por un oidor de Granada, especialmente comisionado para ello, Don Martín Lñíguez de Arnedo, quien redactó unas detalladas normas para repartir entre las autoridades del territorio. Fechadas a 6 de mayo de 1639, establecían a corregidores y alcaldes mayores un riguroso calendario, tras prevenirles la observancia de un secreto extensivo a cuantos interviniesen en la operación: el escribano encargado de certificar las actuaciones, los testigos llamados a declarar y los párrocos a quienes se pidiera información, los alguaciles encargados de hacer las eventuales prisiones y las autoridades de otros pueblos cuya colaboración fuera necesaria en caso de fuga. Hasta tal punto se confiaba al secreto el éxito de la redada, que las propias instrucciones del oidor llegaron a Priego en un sobre sellado, cuya apertura prevenía la carta adjunta para el miércoles 11 de mayo, momento en el que se iniciaría la agenda procesal: hasta el lunes 16 se harían informaciones sumarias, cuya valoración se efectuaría el martes 17, para decidir cuáles gitanos merecían ser presos, toda vez que la redada se planteaba con carácter selectivo.

“A los castellanos nuevos, por otro nombre gitanos, que desde el año 33 acá estuvieren avecindados en lugares grandes de mil vecinos arriba y hubiesen guardado la vecindad sin mudarse de unos lugares a otros usando de la lengua, vestido, y traje que los demás vecinos naturales de estos reinos, sin distinguirse nada de ellos, y se hubiesen ocupado en los mismos oficios y ministerios que los otros castellanos viejos naturales de estos reinos, sin diferenciarse de ellos, ni llamarse gitanos, como no hayan cometido delito alguno de los comprendidos en la dicha pragmática del año 33, y referidos en este auto, ni otros por donde deban ser castigados, no han de ser presos, ni se les han de embargar, ni secuestrar sus bienes, ni han de recibir vejación alguna, porque este procedimiento es y se entiende y debe entender contra solos aquellos, que han contravenido a la dicha pragmática”

Madrugada del 18 de mayo

Quienes fueran encontrados culpables deberían ser presos precisamente el miércoles 18 de mayo y precisamente “a las dos de la mañana, y no antes ni después”, por los dos motivos que el propio oidor subrayaba: uno, que la actuación policial se hiciera simultáneamente en todo el territorio cordobés, para evitar avisos y huidas; dos, por suponer ingenuamente que ese momento concreto era el más conveniente para

7. Don José Pellicer, “Avisos históricos”, selección E. Tierno Galván, Taurus, Madrid, 1965, p. 27.

sorprender durante el primer sueño dentro de sus casas a los delincuentes, ya que *“suelen andar de noche a hacer hurtos, y recogerse a esa hora”*.

El licenciado Don Juan del Puerto y Mesa, alcalde mayor de Priego, recibe en las fechas previstas las declaraciones de once vecinos de variada condición: los regidores Don Silvestre Enríquez de Herrera y Don Miguel de Vilches Puertanueva, el alférez mayor Don José Palomar Rueda, el alcalde de la Santa Hermandad Juan López de Hinojosa, el familiar de la Inquisición Francisco Rodríguez de Ávila, el escribano Diego de Armijo, etcétera. Unos y otros aluden a diversos gitanos existentes en la villa, y aunque ninguna de las menciones parezca encerrar materia digna de sanción, el alcalde decidirá proceder a la prisión de algunos. A la hora prevista, el alcalde y sus esbirros se dan cita en la calle Málaga, para distribuirse desde ella en pequeños grupos que detienen sin ningún problema a Sebastián Muñoz, Diego Salazar, Francisco Carrillo, Salvador Suárez, Sebastián García y los hermanos Juan y Jacinto Medrano. También será conducido a la cárcel pública Jerónimo Flores, vecino de Loja y llegado a Priego dos meses antes para participar en las danzas del Corpus, llamado por el regidor Alonso Cordero Argüelles.

De la estabilidad económica y nivel de integración de los siete prieguenses puede dar fe, por ejemplo, el hecho de que cuatro de ellos (Muñoz, Salazar y los Medrano) vivieran en casas de su propiedad, que les serán embargadas, para su posterior subasta. También, la existencia de matrimonios mixtos: la esposa de Jacinto Medrano era hija de Antón Sánchez Antolín, castellano viejo, y otros dos castellanos viejos, Diego Muñoz Callejas y Manuel Cantero, estaban respectivamente casados con hijas de Sebastián García y de Salvador Suárez. Este último, anciano de 70 años, vivía recogido *“de limosna”* por el yerno, y como bienes propios sólo pueden embargarle *“una cama de cordelete pequeña con dos almadragejas de lana, un cobertor blanco viejo y un arca de pino pequeña vacía”*.

Informaciones complementarias

La lista de presos es remitida a Córdoba con el resultado de las investigaciones, y el oidor Iñiguez de Arnedo solicita por auto de 21 de mayo que se hagan informaciones complementarias sobre algunos puntos conflictivos que aparecen en las testificaciones: la eventual utilización del caló por los detenidos, su relación con otros gitanos, su asistencia a las ferias de Ronda y de Guadajoz. Además, el alcalde mayor debe averiguar si los casados lo están canónicamente y si las mujeres visten trajes gitanos, salen con ellos en danzas y hablan su lengua, procediendo en caso afirmativo a su detención. Evidentemente, con estos últimos encargos, el expediente parece exceder su primitiva finalidad de conseguir remeros para las galeras, *“tan faltas de chusma, que casi están inútiles para navegar”* como precisaba la comisión del oidor granadino.

El apuntamiento que hizo el alcalde mayor sobre la investigación encargada, detalla minuciosamente los cargos y descargos resultantes de los testimonios referentes a cada uno de los presos, con lo que el documento servía tanto para su acusación como

para su defensa. El Archivo Municipal de Priego conserva un elaborado borrador de ese apuntamiento que, sin tachaduras ni correcciones, debió mandarse a la capital, de la que Iñiguez de Arnedo estuvo ausente durante el caluroso mes de agosto. Se ignora el momento preciso en que se produce su regreso y toma nuevas decisiones sobre los gitanos que siguen presos en la cárcel pública de Priego. Un papel fechado ya en 8 de noviembre da cuenta de su condenación a unas penas pecuniarias que van desde los 14.000 maravedises de Sebastián Muñoz, hasta los 500 de Jerónimo de Flores, sin que se expliquen las razones de estos desiguales tratos; uno de los escribanos de la comisión firma al pie del mismo papel la siguiente reveladora nota para el alcalde de Priego:

“Todo lo que se ha podido hacer se ha hecho con esta gente, que todos los del distrito han llevado a galeras y otras penas rigurosas; yo guardé este pleito para lo último y siempre fui con esa mira, que la furia siempre es al principio y luego a la postre entra la piedad.”

Lamentablemente, no está completa la documentación conservada y sólo podemos imaginar que los gitanos de Priego supieron manejar los hilos de su expediente, encontrando los preciosos padrinazgos que no lograron otros gitanos; en todo caso, su absolucón se produjo después de medio año de una injusta carcelería que ellos mismos financiaron, con las lógicas consecuencias negativas para su estabilidad social y económica, familiar y personal.

Limitaciones a la elección de domicilio

La renuncia al viaje fue desde un primer momento el inexcusable requisito exigido a los gitanos para aceptar su presencia en nuestro país; los Reyes Católicos los conminaban directamente en su pragmática de 4 de marzo de 1499⁸ a que *“vosotros y cada uno de vosotros viváis por oficios conocidos de que mejor os supiéseis aprovechar estando de estada en los lugares donde acordaséis de asentar, o toméis vivienda de señores a quien sirváis que os den lo que hubieséis menester, y no andéis más juntos vagando por estos nuestros reinos como ahora lo hacéis.”*

La obligación de tomar vecindario estable estaba unida a una universal libertad para hacerlo en el lugar donde los propios gitanos decidieran y las correspondientes autoridades municipales lo autorizaran; sin embargo, fuertemente criticada esa libertad, no tardará en ser objeto de limitaciones dirigidas a impedir la instalación en lugares de corto vecindario. Esta política cristalizará finalmente en una real pragmática de 15 de

8. Actualizamos la redacción de la pragmática, reproducida en Faustino Gil Ayuso, *“Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII”* Patronato de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1935, p. 401

enero de 1717, que pone en marcha una operación reasentadora vigilada de manera directa por el propio Consejo, obligando a tomar vecindario en una de las 41 localidades habilitadas expresamente para recibir gitanos. La selección de aquellas localidades se hizo *“con reflexión a que fuesen las principales del reino, donde las justicias tuviesen fuerza bastante para corregirlos, y ellos en qué ocuparse y ganar la vida”*⁹.

Los pueblos andaluces figurantes en esa lista fueron Córdoba, Antequera, Ronda, Carmona, Alcalá la Real, Úbeda y Jaén; en principio, los gitanos de Priego parecían condenados a iniciar un obligado éxodo a una de esas siete localidades. Sin embargo, debe decirse que la rigidez literal de la disposición fue seguida en cierta forma de una aplicación templada, toda vez que el Consejo accedió a autorizar individualmente la permanencia de gitanos en los lugares donde estaban residiendo, aunque no figurasen en la lista de habilitados. Más todavía, informaciones demostrativas de un efectivo arraigo permitieron que muchos gitanos consiguieran del Consejo provisiones que, levantando una tipificación legal terriblemente limitadora, pasaban a declararlos *“castellanos viejos”*.

Despachos desclasadores

La resolución de los expedientes promovidos por los gitanos de Priego se hizo en el Consejo a través de la escribanía de Don Miguel Rubín de Noriega; una relación de los despachos librados entre el 21 de julio de 1717 y 10 de febrero de 1718 incluye a las siguientes familias¹⁰:

1. *“Despacho para que a Manuel y Fernando de Heredia, vecinos de la villa de Priego, se les tuviese por castellanos viejos y no comprendidos en la real pragmática”*.
2. *“Despacho para que a Francisco Carrillo, natural y vecino de la villa de Priego, se le guardase y cumpliese la ejecutoria que presentó de la Chancillería de Granada, declarándole por castellano viejo originario de estos reinos y descendiente de tales”*.
3. *“Despacho declarando no ser comprendidos en la real pragmática promulgada contra gitanos Gabriel José Carrillo, vecino y natural de la villa de Priego, y en su consecuencia poder comerciar como naturales de estos reinos”*.
4. *“Despacho para que a Catalina Carrillo, viuda de José Fernández, matrona partera examinada; Pedro José Fernández Carrillo, marido y conjunta persona de Manuela de Rojas y Amo; Matías Fernández, marido de Elvira de Molina, y demás hijos de los susodichos, y Andrés Fernández Tamayo y su familia, todos vecinos de dicha villa de Priego, se les tuviese por castellanos viejos y no comprendidos en la real pragmática, manteniéndoseles en la vecindad que tenían en dicha villa”*.

9. Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajo 526.

10. Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajo 49690.

5. *“Despacho declarando por castellanos viejos y no comprendidos en la real pragmática a Juan Antonio de Rojas, José Alfonso de Rojas, Bartolomé José de Rojas y Juan Manuel de Rojas, todos vecinos y naturales de la villa de Priego.”*

Argumentaciones gitanas

Uno de los despachos relacionados en la lista alude a la existencia de otro anterior, cuya validez se refrenda ahora; realmente, sin embargo, todas las *“ejecutorias de castellanía”* libradas en 1717-1718 vienen a refrendar las que se habían conseguido tras duras batallas procesales desde finales de la anterior centuria. Los gitanos de Priego esgrimieron durante ese tiempo insospechados argumentos genealógicos para zafarse de una etiquetación que constreñía el desarrollo de cualquier actividad, obligándoles a vivir en exclusiva de los trabajos agrícolas.

Juan de Rojas, herrero con taller abierto en la calle de los Gitanos, se declararía cuarterón, afirmando que los abuelos paternos eran castellanos oriundos de Ronda y sólo la abuela materna, Luisa Heredia, era gitana, aunque casada con el montañés Sebastián Muñoz. El picador Francisco Antonio Carrillo insistiría que únicamente su aspecto físico, en concreto la tez morena¹¹, daba lugar a que le trataran como gitano, siendo descendiente natural de un jurado de Jerez de la Frontera. A una distinta familia pertenecía Francisco José Carrillo, que se proclamaba nieto de Gabriel Carrillo, *“gallego de nación,”* por más que en su árbol genealógico no faltaran los matrimonios mixtos.

Aquellas provisiones tan laboriosamente conseguidas, a veces con empecinadas oposiciones fiscales, permitirían a los gitanos cierta seguridad jurídica, por más que siempre tuvieran conciencia de que su validez nunca dejaba de ser provisional y precaria. Por este motivo, prohibido expresamente por la pragmática de 1717 el ejercicio de la herrería, quienes vivían del trabajo de la fragua cerrarían previsoramente sus talleres; varios vecinos labradores, a quienes se suman los arrendadores de los molinos, firmarán entonces un memorial conjunto para expresar al alcalde las indeseadas consecuencias de la decisión gitana, *“la cual no tan sólo es en grave perjuicio nuestro, sino también de los demás labradores de esta villa y su término, pues en poder de los referidos ha muchos días tenemos diferentes herramientas de nuestra labor y molinos, como son rejas azadas, picos y cinceles, para que los calcen y aderecen, por ser casi los únicos inteligentes en el referido oficio.”*

11. No es novedoso el argumento esgrimido por Francisco Antonio Carrillo; lo utiliza también, por ejemplo, el herrero Francisco Cortés ante las autoridades cordobesas: *“con el motivo de ser de olor trigueño, algunas personas podrá ser me reputen por gitano”* (Archivo Histórico Municipal de Córdoba, Sección 1ª, Serie 14, Documento 8).

Endurecimiento de la situación

El año 1722, la real Chancillería de Granada decide revisar la situación de todos los gitanos existentes en su territorio jurisdiccional; manteniendo en secreto las instrucciones que circularmente reciben, las autoridades deberán asegurar simultáneamente los días 15, 16 y 17 de septiembre a esos vecinos siempre encerrados en un infernal círculo de sospechas. El lenguaje utilizado no debe llamar a engaño; el aseguramiento de los gitanos significaba, lisa y llanamente, proceder a su encarcelamiento, aunque luego se soltaran *“sin costa ni molestia alguna”* quienes exhibieran provisiones del Consejo declarándolos castellanos viejos.

Es esto lo que sucederá con aquellos gitanos de Priego cuyos apellidos se repetían en los registros desde tiempo ya inmemorial: los Tamayo, los Molina, los Heredia, los Rojas, los Carrillo... El 15 de septiembre, tal como prevenían las instrucciones de la Chancillería, todos serán detenidos y llevados a la cárcel pública; la abandonan el mismo día, puestos en libertad por el alcalde apenas le muestren y compruebe sus provisiones. Los preciados papeles demostrarán también su eficacia al realizarse los nuevos registros ordenados por real provisión de 14 de septiembre de 1731; el corregidor comunica entonces al Consejo *“no haberse hallado cosa prohibida ni sospechosa en las casas de los castellanos (sic) que viven en esta villa, en días y horas inciertas, ni habérseles justificado se corresponden ni comunican con otros gitanos de distinta jurisdicción”*. Las provisiones realizarán incluso un breve viaje de ida y vuelta a Madrid cuando en 8 de octubre de 1738 mande recogerlas y enviarlas para su comprobación por el Consejo una nueva real provisión, a raíz de la cual se efectúa el habitual registro de gitanos.

El puntilloso control al que se les tiene sometidos nunca parece suficiente al Consejo, del que parten continuas censuras sobre el aflojamiento de la vigilancia encomendada a los corregidores y alcaldes; una real cédula de 30 de octubre de 1745 les manda publicar bandos para conminar a todos los gitanos a reintegrarse a sus domicilios en un perentorio plazo de quince días, *“pena de ser declarados, pasado ese término, por bandidos públicos, y de que por el mismo hecho de ser encontrados con armas o sin ellas fuera de los lugares de sus vecindarios, sea lícito hacer sobre ellos armas y quitarles la vida”*. Esta drástica cédula, que merecerá en su momento duras críticas por parte de George Borrow¹², será reproducida en otro texto de 23 de noviembre, donde el Consejo da marcha atrás en la política que había permitido hasta entonces la vecindad de los gitanos en lugares no habilitados. Recogidos los despachos que así lo autorizaron, sus beneficiarios deberán trasladarse a los lugares habilitados más cercanos, cuyas autoridades han de darles vecindad y aplicarlos a la labranza.

12. George Borrow, *“The Zincolí, or an account of the Gypsies or Spain,”* Jhon Murray, Londres, 1843, 3ª ed., pp.197/199. Hay versión española, por Manuel Azaña, en La Nave, Madrid 1932, y reed. Tumer, Madrid, 1979. Aquí, en p. 98, el desahogo lírico de Borrow ante los decretos y, luego, el texto legal. Las sucesivas disposiciones citadas pueden verse en el Archivo Histórico Nacional, Sección consejos, legajo 526.

Los gitanos acuden a la Chancillería

Cuando el corregidor llame a los gitanos para obligarles a entregar sus papeles y comunicarles que disponen de quince días para abandonar la villa, iniciarán una desesperada defensa legal, para la que piden testimonio de la orden de salida y de los despachos que les declararon un día *“castellanos viejos”*. Paralelamente, varios de ellos protestan por la brevedad del plazo de salida y exigen que se prorrogue hasta seis meses, siendo Bartolomé de Rojas quien de forma más prolija, argumente la petición con incontestables razones:

“No es dable que en tan limitado término, del que ya va parte corrido, pueda yo usar de mis recursos y conseguir la Justicia que espero, ni menos poner cobro a un pegujal de cuatro fanegas de trigo que tengo sembradas en renta de Su Excelencia, sitio de Zamoranes, de este término, que está a cargo de Don Francisco Montoro, presbítero, y nueve fanegas de cebada sembradas en propia renta, y otras cuatro fanegas de cebada que tengo sembradas en tierras del cortijo que labra Francisco Esteban, cuya sementera necesita de cotidianas labores, que no podré darles sin estar a su vista, y estará a riesgo conocido de perderse si se sigue mi ausencia, y lo propio sucederá con otras cantidades de maravedises que me están debiendo muchos vecinos de esta villa, de herrajes que les he dado a fiado, y porque no es justo que yo pierda todo lo referido, y el hacer mis legales defensas donde competa.”

El corregidor ampliará en treinta días más el plazo para que abandonen el pueblo todos los peticionarios, cosa que parece no llegaron a hacer, pues acabaron por conseguir de Granada nuevos despachos, cuyo acatamiento por parte del corregidor se producirá ya a comienzos de 1746. Un caso especial sería el de Antonio Molina, detenido y encarcelado el 13 de diciembre de 1745 en casa de su cuñada Bernarda de los Reyes, viuda de Sebastián Molina. Natural de Priego, Antonio había mudado su residencia a la villa de Luque, *“donde me he mantenido hace tiempo de doce años en el oficio de herrero, de hilandero de seda y de otros ejercicios permitidos a los castellanos viejos de estos reinos”*. Conminado por las autoridades de Luque a abandonar su vecindad, había viajado con su mujer a Priego para aconsejarse por sus parientes; llevaba, aparte algunas joyas y ropas, 519 reales y medio, que le fueron embargados. Pedirá desde la cárcel que, para su alimentación y la de su esposa, le entreguen hasta 200 de aquellos reales, pero el corregidor reduce a 120 aquella cantidad; recuperará el resto cuando sea libertado el 24 de diciembre, en una decisión más de gracia que de justicia: *“en honra del santo tiempo y pagando las costas causadas”*. Los aranceles debidos al alguacil por haberlo detenido, al corregidor por sentenciar el caso y al escribano por dar fe de todas las actuaciones, ascendieron a 48 reales, que Molina debió satisfacer religiosamente.

Las propuestas del obispo de Oviedo

Las medidas de 1745 ocasionaron un obligado éxodo que llevó hasta las 41 localidades habilitadas para la vecindad gitana un número impreciso de personas que, faltas de oportunidades laborales, debieron recurrir en el mejor de los casos a la limosna, desbordando las posibilidades asistenciales de todas aquellas poblaciones. Una provisión de 7 de febrero de 1746 habilita 34 nuevas localidades y permitirá finalmente la vecindad en los pueblos donde hubieran residido de hecho durante los últimos diez años, siempre que fueran avalados por las autoridades. Todas estas disposiciones contribuirán a estabilizar la situación de los gitanos residentes en Priego, a quienes todavía esperaban las duras pruebas de 1749.

Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, accede el 23 de agosto de 1746 a la gobernación del Consejo con radicales ideas propias sobre los gitanos, a quienes dedicará una breve y anticipadora mención en la carta donde comunica su nombramiento a todas las autoridades del país. Un año después, 5 de julio de 1747, eleva al rey Fernando VI una *"consulta particular"* proponiendo una *"recolección general de gitanos"*. Considerando que todos merecían indiscriminadamente ser separados de la sociedad, sugería la reclusión de las mujeres en *"depósitos"*, cuya autonomía presupuestaria descansaría en el trabajo de las propias reclusas; en cuanto a los hombres, serían remitidos a los arsenales de Cartagena, La Carraca y El Ferrol para sustituir al peonaje libre que estaba haciendo realidad los proyectos de fortificación naval diseñados por Ensenada.

Recibido el visto bueno del monarca, cuyo confesor se mostró partidario de aquella operación, exonerando así la conciencia de su augusto penitente, sería el mismo Ensenada quien dispusiera la estrategia de una *"recolección"* que se esperaba exitosa gracias a la sorpresa (sigilo total sobre sus preparativos) y a la ejecución simultánea (un mismo día en todas las ciudades del país). Además, la solución de los previsibles problemas ocasionados por eventuales refugios en sagrado quedaba agilizada gracias a recientes breves pontificios que generalizaban los envíos a las iglesias de los presidios, para continuar gozando de inmunidad.

Un histórico "miércoles negro"

Con el apoyo y bajo la vigilancia del Ejército, aquella operación policial se llevaría a cabo finalmente el 30 de julio de 1749, verdadero *"miércoles negro"* en la historia de los gitanos en España. Sus iniciales resultados, sin embargo, no agradaron demasiado a Ensenada, que el 10 de agosto haría circular una orden complementaria dirigiendo la redada contra todos los gitanos, *"avecindados y vagantes en estos reinos, sin excepción de sexo, estado ni edad, sin reservar refugio alguno a que se hayan acogido"*.

Días antes, el obispo de Oviedo había sido relevado de la gobernación del Consejo, sin que sepamos hasta qué punto influyó en su cese el hecho de que Ensenada hubiera visto errores en los datos que le proporcionó para planificar la operación. Lo único

cierto es que aquellas dos semanas del estío de 1749 bastaron para privar de libertad a un número indeterminado de personas, entre nueve mil y doce mil, según algunos documentos coetáneos. Al mismo tiempo, embargados sus bienes, serían vendidos en pública subasta para financiar económicamente la redada: gastos de justicia, de una parte; de otra, alimentación traslado de detenidos, incluso los grilletes utilizados para asegurarlos por el camino¹³.

Las órdenes que recibe desde Córdoba el licenciado Don Luís del Puerto Fernández de Córdoba, corregidor a la sazón de Priego, dejaban escaso margen para la libre interpretación, tal como se desprende del auto de 1º de agosto de 1749 con que se inicia el expediente. El corregidor hace escribir al secretario Juan García Moreno que aquella misma mañana había recibido una carta del superintendente cordobés, Don Fernando Valdés Quirós, donde se comunicaba hallarse con una orden de Su Majestad *“en que se manda que sin perder hora de tiempo aprehenda y asegure todas las familias de gitanos que hay en este pueblo con órdenes y provisiones del Consejo, y sin ellas, de establecimiento fijo, o transeúnte, pasajera fugitiva, sin exceptuar hombre, mujer o niño, de edad o achaque, y que puestos en debida custodia dé pronto aviso para que sin detención se envíe tropa que la conduzca, y ejecutada la prisión se haga formal inventario de todos los bienes que se les encuentren.”*

Un caso sangrante

Sólo quedaba obedecer, y así lo hizo el corregidor, sirviéndose para efectuar las prisiones de sus propios alguaciles y de unos soldados que ocasionalmente se hallaban en la villa para otros menesteres. Aquél mismo día 1º de agosto quedaban asegurados en la cárcel pública 65 gitanos y gitanas, niños y adultos; la cifra aumentaría en los días sucesivos hasta llegar a 74, que serán los presos finalmente trasladados a la capital, de donde pasarían mujeres y párvulos a Sevilla, mientras los varones iban a los arsenales gaditanos.

Las operaciones policiales desarrolladas en la villa se complementarían, con resultado negativo, con un peinado del término, recorrido por diferentes partidas hasta las mojoneras de Carcabuey, Rute, Algarinejo, Iznájar, Alcalá y Montefrío. Los alcaldes de Almedinilla y Fuente Tójar, por su parte, reunieron prácticamente a todos los vecinos y también batieron sin éxito *“toda la tierra, sierras, cuevas, breñas y arbolado en búsqueda y solicitud de familias de gitanos.”*

13. Bibliografía y fuentes sobre la *“recolección”* de 1794, en mi libro *“La gran redada de gitanos,”* Centro de Investigaciones Gitanas, Editorial Presencia Gitana, Madrid, 1993. También en mi comunicación *“Córdoba: la redada general de gitanos de 1749,”* en *“Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna. Tomo I.”* Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural CajaSur, Córdoba, 1995, pp. 439/452.

Dentro de la tragedia que vivieron todos los gitanos, puede destacarse especialmente como sangrante el caso de Teresa, una hija soltera del herrero Félix Ortiz, preso con su esposa y otra hija. Conociendo el corregidor que una dolorosa postema en el muslo izquierdo mantenía a la joven ingresada en el convento hospital de San Juan de Dios, requiere al prior del centro para que no impida la extracción de la paciente. Le ruega el prior que le preste la correspondiente caución juratoria y, tras hacerlo, permite que Teresa Ortiz sea trasladada en una silla de manos hasta la cárcel pública.

“Y su merced dio disposición para que se la atienda y ponga y se la asista como enferma para dicha curación,” anota el escribano en el acta de esta incidencia.

Problemas en la cárcel

A los problemas de salud de la joven Teresa van casi inmediatamente a unirse los de su madre, Sebastiana de Rojas, a quien el médico titular, Don Francisco Solera, receta unos medicamentos, para los que resulta preciso habilitar un presupuesto *ad hoc*. El corregidor ordena al depositario de los bienes embargados a los gitanos que entregue 45 reales *“a Pedro de Luna, tercero de hábito descubierto, y persona de toda legalidad y satisfacción, que está cuidando a los pobres presos.”* El esforzado enfermero firmará recibo cuando le den la citada cantidad, obligándose *“a dar cuenta de su distribución, en medicamentos y demás que fuere necesario para la curación y asistencia de dichas enfermas.”*

Madre de una numerosa prole, Juliana Romero, esposa de Lorenzo Molina, ingresa en prisión cuando se encuentra ya avanzado el embarazo de un nuevo retoño; ante la inminencia del parto, el gitano se dirige al corregidor para que *“se sirva de caridad mandarle entregar, además de su ropa de vestir y para el expresado fin, un cernadero, dos sábanas de cáñamo, una solera de lana y estopa y un camión de muchacho, que en sus bienes están inventariados y depositados, que así lo pide por el amor de Dios.”* Juliana podía recibir entre los muros de la cárcel la asistencia ginecológica habitual en aquellos tiempos, pues también se hallaba presa la comadre Manuela de Rojas, de 48 años, viuda de Pedro Fernández y, hasta el momento de su detención, vecina de la calle Nueva.

La falta de libertad de la partera, al parecer la única existente en la villa, debió originar cierta alarma, hasta el punto de considerarse obligado el corregidor a interceder por ella ante el superintendente Valdés, planteándole la posibilidad de excarcelación. Contesta Valdés en 6 de agosto que no parece existir inconveniente para que Manuela continúe ejerciendo su oficio, pero que no está en su mano autorizar una liberación, dados los taxativos términos en que están redactadas las órdenes reales. El caso de Manuela será consultado a Madrid, de donde llegarán instrucciones concretas que posibilitan un trato individualizado de favor; mientras las instrucciones llegan, sin embargo, compartirá carcelería con los restantes presos y pasará con ellos a la capital.

El traslado de los presos

Ordenaba el superintendente en esa misma fecha que se mantuvieran los gitanos *“en la mayor custodia y seguridad, doblándoles guardia de día y noche de paisanos y milicianos;”* a la espera de que pudiera enviar tropa para el traslado desde Priego a Córdoba. Al frente de un grupo de soldados de caballería e infantería, el 17 de agosto llega a la villa el teniente Don Francisco Mercado y presenta sus credenciales al corregidor, quien se apresta a facilitarle cuanta ayuda le solicite para las cinco jornadas que está previsto consuman en su viaje los 74 presos existentes. El superintendente le escribirá luego subrayando que se excedió al dar a Mercado más de 600 reales para el pago de 51 bagajes; según aclara, no hubieran sido necesarias tantas comodidades para aquellas personas. No se refiere a los doce pares de grilletes que previsiblemente se forjaron, ni a las cuerdas con las que fueron asegurados los gitanos y que, en el colmo del sarcasmo, procedían de una cama embargada a María de Rojas.

Formaba parte de la expedición Manuela de Rojas, sobre la que el 19 del mismo mes escribe desde Madrid el Marqués de Lara solicitando información relativa a su edad, tiempo que llevaba ejerciendo su oficio, *“y de no haberse mezclado ni tenido comercio durante él con los gitanos.”* A partir de esa información, Valdés se atreve cuatro días más tarde, 23 de agosto, a firmar un auto exonerador, según el cual *“puede disimularse [que la partera] se mantenga y permanezca ahí en su ejercicio sin que sirva de ejemplar.”* La puesta en libertad y el desembargo de bienes se produce finalmente el 10 de septiembre, una vez que la beneficiaria regresa a Priego y finiquita la cuenta de 25 reales gastados en su manutención los 21 días que estuvo en prisión *“incluidos los del camino.”*

Ciertamente, parece que eran decididamente altos los niveles de integración en la vida social prieguense de la familia Rojas, en particular de Manuela, entre cuyos parientes más cercanos abundan los matrimonios mixtos. Su hija Beatriz Fernández Rojas era esposa del carnicero Manuel Ribera, y su hijo Pedro estaba casado con la también castellana Juana Castillo; el marido de una sobrina, María Rojas, era Pedro Flores, empleado de la escribanía de Domingo García. El superintendente mostrará interés por la situación de todas esas personas y por la de una María de Molina, casada en segundas nupcias con Alonso Ortiz, otro de los presos. Dado que la calidad del marido condicionaba jurídicamente la de la mujer, María de Molina y Juana del Castillo serán encarceladas cuando ya el teniente Mercado ha abandonado la villa. El corregidor anuncia que se dispone a remitirlas con custodia particular a Córdoba, pero le contesta el superintendente que *“las retenga hasta nueva orden, porque en asunto de gitanos la recibo hoy de manera que requiere otra inspección, e igualmente suspenderá vuestra merced en el estado que se halle la venta de bienes embargados a los referidos gitanos, manteniendo los embargos subsistentes.”*

Sobre la gran redada se había abierto un momentáneo paréntesis, que no tardará en finalizar con una global reconducción.

La subasta de viviendas

El calvario de los gitanos se había completado por entonces con el embargo y subasta de los patrimonios conseguidos a costa de sus cotidianos trabajos, tal como nos muestra la documentación de Priego; de aquellas ventas sólo se exceptuarán, a sugerencia del superintendente, *“los precisos vestuarios de hombres, mujeres y niños para mantenerlos con limpieza”*. Las primeras almonedas recaerán en algunos artículos alimenticios perecederos que los gitanos guardaban en sus despensas; también se venden los animales, cerdos, borricos, para evitar los inexcusables gastos que exigía su mantenimiento en manos de los depositarios.

Don Antonio Toro Roldán, alférez mayor y alcaide del castillo de Carcabuey, mostrará inmediato interés por convertirse en propietario de las casas embargadas a José Molina, en el sitio del Carnero, y a Pedro Molina el mayor y a Lorenzo Molina, ambas en el Palenque, *“en la acera de mano izquierda como se entra en dicha plaza por el arco bajo”*. El maestro alarife Juan Mateo Ortiz, llamado al efecto, justipreciará la casa de Pedro en 85 ducados de vellón; las de José y de Lorenzo tendrán un precio de salida de 101 y 135 ducados respectivamente.

Único licitador en la subasta de las viviendas de Pedro y José, el alcaide de Carcabuey se hará con ellas por 800 y 750 reales; ofrece 1.100 por la de Lorenzo, pero dos vecinos de Priego, Alejandro Alcalá y Manuel de Tapia, intervienen en las pujas. Será finalmente rematada la casa a favor de Tapia por 1.850 reales, de los que deberían restarse en su momento los 60 ducados correspondiente a un censo *“que paga al Patronato que fundó Bartolomé Ordóñez Romero”*.

Acreeedores preferentes

Los gitanos de Priego vivían mayoritariamente en casas alquiladas, y a este respecto debe anotarse que el regidor Antonio de Armijo acude al corregidor para reclamar del preso Sebastián Trigueros una pequeña cantidad, *“resto del arrendamiento de la casa en que vivió hasta San Juan de este año”*. No es Armijo la única persona que, apenas corre la noticia de la subasta de los bienes gitanos pretende ser tenido por acreedor preferente; la doctrina oficial en este punto, sin embargo, aparece expuesta con toda claridad en una carta que el marqués de Lara dirige al corregidor en 26 de agosto:

“Debo prevenirle que los bienes que se les hubieren embargado sólo deben servir para subvenir el costo de su manutención y conducción a sus destinos, sin que se puedan aplicar a otro fin, pues sólo cuando satisfecho ese gasto sobrare algún caudal de la venta de ellos, podrá haber arbitrio para aplicarlo a los débitos que tuvieren”.

Una vez más, parece conveniente insistir en el hecho de que los testimonios de siempre nos presentan un grupo positivamente integrado en la vida social y económica

de la villa , con cuyos vecinos sostenían frecuentes relaciones de todo tipo, en especial de carácter comercial; los inventarios de los embargos suelen referirse al hallazgo de libretas donde los presos llevaban anotado el día a día de sus negocios: *“Item se halló unos papeles en forma de libreta de a cuartilla con diferentes apuntaciones de deudas, que parece le deben distintas personas.”*

Francisco Luque Mariscal asegura tener pendiente de cobro un préstamo de 230 reales que le hizo a Bartolomé de Rojas. Francisco Mateo Roldán alega que el propio Rojas, Lorenzo y Pedro Molina y Félix Ortiz le deben diferentes cantidades *“por varias porciones de hierro y paño que les ha fiado.”* Blas de Arenas y Antonio Serrano se interesan por las deudas derivadas de unos restos de zapatos que dejaron a otros gitanos. El cura administrador del convento de San Antonio expone que Rosa Carrillo y su hija Antonia Tamayo deben a sor Josefa Ramírez trece reales de bizcochos, roscos y chocolate que les confió para vender. Las dos mujeres explican desde la cárcel que sólo quedan pendientes 9 reales y 30 maravedises a cuenta de roscos y bizcochos, pues ya liquidaron la cuenta del chocolate con el mandadero Juan de la Cruz.

Las joyas de Juana Romero

Las sucesivas reclamaciones de los presuntos acreedores son siempre verificadas por el corregidor, que interroga sobre ellas a los gitanos aludidos, siendo interesante comprobar cómo su buena memoria les permitía hacer precisas puntualizaciones. Cuando Agustín Martínez se refiera a los once reales de géneros que había fiado a Bartolomé Rojas, éste no vacilará en reducir la cantidad con explicaciones concretas: *“la deuda asciende a dos reales y no más, porque aunque eran seis, le hizo una manguetilla de hierro para un portón, que vale cuatro reales, por lo que resta sólo dos.”* El mismo gitano pone en su punto exacto la alegación de Francisco Ventura Torralbo, que dice haberle dado cierta cantidad de hierro para que le fabricara cuatro ceños para una carreta; como quiera que los ceños estaban terminados al producirse la prisión, Ventura argumenta que no deben incluirse en los inventarios. A ello replica Rojas que sólo había terminado tres de los aros, por cuyo trabajo le debe su cliente 15 reales; en el taller había quedado en barra el material con el que pensaba ultimar el trabajo.

Juan de Navas, encargado del reparto de las bulas para 1749, solicitará al corregidor que se tengan en cuenta las trece que, por valor de 32 reales y medio, había entregado a varios gitanos sin cobrarles las correspondientes limosnas, dato que será confirmado desde la cárcel. Don Rafael Lara de Mendoza, administrador de rentas provinciales, presenta una minuciosa certificación para exigir de las subastas de los bienes gitanos se le abonen los 287 reales *“causados por el consumo y venta de sus varios oficios y tiendas que han mantenido hasta el día de su prisión.”* Nadie quiere quedarse sin cobrar: el escribano que autentifica la certificación liquida 16 reales y 12 maravedises como derechos causados por el papel de oficio gastado y el trabajo de buscar datos en los libros de la Administración de Rentas.

Al ser detenida y conocer que se registraba su casa para inventariar sus enseres, Juana Romero, esposa de Pedro Molina, se apresuró a revelar la existencia en un muro del patio de un agujero donde ocultaba las joyas que para su corretaje le confiaban algunos vecinos. En aquellos momentos había allí unas pulseras propiedad de Doña Teresa Sicilia, que presenta su reclamación al corregidor cuando ya las alhajas se encontraban debidamente registradas y depositadas. Por su parte, el platero cordobés Andrés Martínez, estante en Priego, comunicará estar debiendo a Juana 173 reales y 12 maravedises, resto de la cantidad en la que le había vendido unos aretes de oro y perlas.

El señuelo de las subastas

Hasta tal punto llegaba la confianza de los prieguenses en sus convecinos gitanos, que José Camacho no tiene inconveniente en acudir al corregidor para reclamar la escopeta larga que, *“para ir a cazar al campo,”* había prestado a Manuel Carrillo; éste reconoce el hecho y puntualiza que la escopeta reclamada esa *“la más larga de las que se hallaron en su casa.”* Ambas declaraciones, hechas con naturalidad y sin temor, son de especial interés, toda vez que la simple tenencia de armas de fuego por parte de los gitanos estaba severamente sancionada en las pragmáticas; ninguna actuación concreta, sin embargo, seguirá ahora a las manifestaciones de Camacho y Carrillo.

Las buenas relaciones que resultan de todo el expediente, no empecen que los vecinos acudieran al señuelo de unas subastas donde esperaban hallar a precios razonables los más variados artículos: mesas, sillas, camas, colchones, sábanas, ropas de mujer y de hombre, infantiles y de adulto, tinajas, fuentes vidriadas, sartenes, ollas, cedazos, cuchillos y cucharas, candiles de garabato, jaulas, serones, cuadros e imágenes religiosas de bulto... Mención concreta merecen las compras de las provisiones de carbón que almacenaban los herreros y de las herramientas de su oficio, los yunques, bigornias, fuelles, compases, martillos y tenazas...

Ningún vecino se quedó sin su oportunidad, grande o pequeña, como puede verse en la larga lista de compradores que aparecen en los documentos: Pedro Bustelo, Juan Nadales, Manuel Pareja, Bernardo Arroyo, Francisco Quesada, José Montenegro, Dionisio Gavilán, Blas Torralbo, Cristóbal Guerrero, Esteban Pineda, Miguel Varea, Antonio Mendoza, Alonso Reina, Marcelino Serrano y un larguísimo etcétera.

La “reconstrucción” de la redada

El éxito policial de la redada puede atribuirse en buena parte al sigilo con el que fue protegida durante su fase preparatoria; sin embargo, una vez logrado el aseguramiento carcelario de los gitanos, ese mismo sigilo influiría negativamente en el posterior desarrollo de la operación. La sorpresiva llegada de los primeros grupos gitanos a las ciudades donde se había proyectado instalar los *“depósitos”* para las mujeres y a los arsenales

en que iban a quedar los hombres, motivaría inmediatas protestas. Sus respectivas autoridades pondrán interesado énfasis en la carencia de albergues idóneos suficientes, la falta de presupuesto para vestir y alimentar a tantas personas, la necesidad de tropa para su vigilancia, las dificultades para dar ocupación a las mujeres y para sustituir el peonaje libre de los arsenales con una mano de obra no especializada y escasamente proclive a trabajar en onerosas condiciones. A todas estas representaciones oficiales se sumarían los memoriales presentados por muchos de los victimados, pues el carácter indiscriminado de la redada había afectado paradójicamente de manera muy directa, y no sólo en Priego, a aquel segmento de la población gitana cuyo proceso de integración se hallaba en más avanzada fase.

La magnitud de los problemas desencadenados, tanto en su aspecto práctico, como en su faceta ética, aconsejaría la suspensión cautelar de las subastas de bienes y de los envíos de presos a *"depósitos"* y arsenales, mientras una comisión procedía a estudiar posibles soluciones. La consulta que la comisión presenta al monarca acepta que, *"por cansados, temerosos o arrepentidos,"* no debían faltar gitanos *"buenos,"* cuya vida se ajustaba a lo dispuesto por las pragmáticas. La exposición de motivos de la inmediata real instrucción de 29 de octubre de 1749 atribuirá hipócritamente la situación creada a una mala inteligencia de las órdenes iniciales por parte de unas autoridades que no debieron actuar contra aquellos gitanos que *"nunca pudieron ni debieron ser incluidos en dicha real deliberación, por estar, como inocentes, libres de toda acusación y pena."*

Con objeto de proceder a una aplicación individualizada de las medidas de seguridad prevenidas, se encarga la inmediata apertura de *"informaciones secretas,"* esto es, sin audiencia de los interesados, para decidir seleccionadamente sobre su libertad o su prisión. Confiada esta criba a los corregidores en cada partido, desde la fiscalía del Consejo, el Conde de Campomanes subrayará años después que, al no haberse previsto algún control por parte de los tribunales superiores, *"resultó llenarse en reino [de gitanos] poco menos que antes."*

Relevo en el corregimiento

Las *"informaciones secretas"* serán abiertas en Priego el 20 de noviembre de 1749 por el licenciado Don Luís del Puerto, ante quien habían venido discurriendo todas las incidencias de la redada; no será él, sin embargo, quien concluya el expediente, dado el relevo que se produce por estas fechas en el gobierno de la villa. Del mismo se hará cargo el licenciado Don Julián Martínez de Herbias una de cuyas primeras actuaciones será precisamente la firma el 3 de diciembre de un auto ordenando que *"con la mayor prontitud"* prosiga la recogida de testificaciones.

A tales efectos serán llamados Don Ventura Moyano, capitán del regimiento de milicias de Córdoba, y los regidores municipales Don Antonio Armijo Zea y Don Esteban de Armijo Altamirano, unánimes los tres al referirse a la antigua vecindad de los gitanos, a la posesión de ejecutorias por parte de muchas familias, a su buen comportamiento

civil y religioso. Abundarán en estas opiniones los sacerdotes Don Francisco Florencio Rey Carrillo, Don Francisco Sánchez Montoro y Don Miguel de Ocampo Lorenzana, éste último beneficiado de la parroquia de la villa. Los tres curas de ella, don Pedro Carrillo de Gámiz, Don Bernardo Peralta Bocanegra y Don Pablo Luís de Arenas, completan el expediente con un certificado conjunto cuyos términos insisten en lo que habían dicho todos los testigos.

“Conocemos muy bien a todas las referidas personas de dichas familias, y que son vecinos de esta villa, y los más naturales de ella, y que tenemos visto y experimentado que todos ellos son de buena vida y costumbres, temerosos de Dios y de sus conciencias, que están empadronados para el cumplimiento, como han cumplido, con el precepto anual de nuestra Santa Madre Iglesia, y que los que son casados tienen contraídos sus matrimonios in facie Ecclesiae, y los hijos que tienen son habidos de dichos matrimonios y por tales están tenidos y reputados, sin haber visto ni oído ni entendido cosa en contrario, y que han vivido con todo arreglo a las reales pragmáticas, decretos y órdenes del Consejo, dando buen ejemplo a sus hijos y familia, y manteniéndose con su trabajo personal adquirido de los oficios que cada uno tiene.”

El regreso a Priego

Don Julián Martínez de Herbias firmará en 9 de diciembre un auto declarando *“por no comprendidos en las primeras reales órdenes a todas las familias que consta haberseles aprehendido y conducido a la ciudad de Córdoba de este reino, por la común voz y opinión de los gitanos.”* El escribano forma una lista testimoniada de mujeres y párvulos, que remitirá al asistente sevillano Don Ginés de Hermosa Espejo, para que disponga el inmediato regreso a Priego de las personas enumeradas. Asistida la expedición por Pedro Castón, soldado del Regimiento de Caballería de Santiago, el día 16 inicia una marcha que finalizará el día 23, tras siete jornadas.

Otra relación testimoniada en la que figuraban los varones adultos y adolescentes destinados a los arsenales, será enviada al gobernador de Cádiz, teniente general Don Juan de Villalba Angulo, encargándole tomar las medidas pertinentes para hacer efectiva la liberación y vuelta de los 24 gitanos. El escribano Don Fernando Suazo se hace cargo de la expedición, dos de cuyos integrantes, Alonso Ortiz y José Molina, quedan enfermos en Cádiz cuando el día 21 de diciembre comience el viaje. Pedro Molina el menor y José Vicente Fernández también se sentirán indispuestos al pasar por Jerez de la Frontera, donde se quedan para recibir asistencia, igual que sucede en Morón con Joaquín Molina y con Antonio Gonzalo de Heredia, y en Cabra con Sebastián Trigueros y su hijo Antonio.

Las sucesivas bajas hacen, por tanto, que el 29 de diciembre llegue a Priego un reducido grupo de 16 gitanos; al día siguiente lo harán los Trigueros, Heredia aparecerá el 5 de enero de 1750, y Pedro y Joaquín Molina y José Vicente Fernández el día 16.

The image shows two handwritten signatures in black ink on a white background. The top signature reads 'Félix Ortiz' in a cursive script, followed by a stylized flourish. The bottom signature reads 'Lorenzo Molina' in a similar cursive script.

Las firmas de los gitanos Félix Ortiz y Lorenzo Molina, víctimas de la redada en Priego de Córdoba, dan su conformidad a los finiquitos que les presenta el corregidor

Nada dice el expediente sobre la vuelta de los que quedaron en Cádiz, uno de ellos ingresado en el hospital de San Juan de Dios. Se dice en cambio de todos los demás que el corregidor Martínez de Herbias, a medida que regresaban, *“les leyó e hizo saber los capítulos cuarto y quinto de la instrucción inserta en el último despacho y real orden que está en estos autos, en que se les manda vivan arreglados a las leyes, pragmáticas, órdenes y decretos y demás que en dichos capítulos se expresa, según y como en ellos se contiene.”*

Una salomónica devolución

La instrucción de 29 de octubre señalaba también la obligación de los corregidores de devolver a quienes regresaban a sus pueblos *“todos sus bienes embargados que justamente deben subsistir”*; Martínez de Herbias lo cumplirá repartiendo de manera salomónica los 1.576 reales y 4 maravedises sobrantes que restan en su poder después de todos los gastos afrontados con motivo de las prisiones.

Distinguirá para ello un primer grupo más numeroso de familias, sobre las que razona que la subasta de sus modestos ajuares proporcionó unas pequeñas cantidades, insuficientes para cubrir los gastos de alimentación y transporte que ocasionaron. Tales gastos sólo pudieron enjugarse gracias a los excedentes logrados en las subastas de los bienes embargados a Bartolomé Rojas, Lorenzo Molina, Pedro Molina el mayor, Manuel Carrillo y Félix Ortiz. El corregidor convertirá a los cinco en obligados financiadores de los gastos de todo el grupo, y les repartirá luego el dinero restante de forma proporcional a la contribución de cada uno.

	Obtenido en la subasta		Restituido	
Bartolomé de Rojas	1.059 reales	17 maravedises	481 rs.	26 mrs.
Lorenzo Molina	955 reales	30 maravedises	433 rs.	29 mrs.
Pedro Molina el mayor	937 reales	2 maravedises	425 rs.	24 mrs.
Manuel Carrillo	285 reales	18 maravedises	129 rs.	31 mrs.
Félix Ortiz	231 reales	20 maravedises	104 rs.	30 mrs.

Durante el mes de enero, los cinco gitanos irán aceptando ese caprichoso finiquito: *“se da por contento y entregado a su voluntad.”* El último en aparecer por las oficinas del corregimiento será Lorenzo Molina que añade a su firma una expeditiva frase de su puño y letra: *“Y por ser verdad, Lorenzo Molina.”* Aparte del dinero, recibe uno de sus yunques, para el que no hubo comprador en su momento, y que será con lo único que cuente para iniciar una laboriosa reconstrucción de su perdido negocio. No es posible, sin embargo, conocer los capítulos sucesivos de esta historia, dado el salto cronológico que, a partir del expediente de 1749, se produce en la caja del Archivo Municipal de Priego dedicada monográficamente a los gitanos. Sus últimos documentos son un ejemplar de la real pragmática de 19 de septiembre de 1783 y algunos papeles relacionados con ella, como es el registro de los gitanos que residían entonces en la villa. Ha aparecido ahora algún nuevo apellido y desaparecido la práctica totalidad de los antiguos, con la excepción del Molina, que los llevan muchos de los censados, curiosamente todos ellos afanados en los trabajos de herrería.

CÓRDOBA: LA REDADA GENERAL DE GITANOS DE 1749¹

Documentada la presencia de los gitanos en nuestro país desde 1425, la convulsión política de aquella centuria coadyuvó para que el legislador no les prestara atención específica hasta 1499. Una real pragmática de este año, definiéndolos a partir de su forma errante de vivir, les permitiría continuar en el reino siempre que abandonaran el nomadismo y se dedicaran a “*oficios conocidos*” o entrasen al servicio de un señor.

Fijación vecinal y laboral articularían desde entonces la política reductora seguida con los gitanos, si bien la inicial libertad para elegir domicilio y oficio iría estrechándose de manera crecientemente represiva. De esta forma, a partir de 1611 sólo les quedarían permitidos los trabajos agrícolas, y en 1717 se verían obligados a radicarse en alguna de las poblaciones expresamente habilitadas para ello.

Por supuesto, no faltaron nunca las licencias particulares para ejercer otros oficios, en especial la herrería, y para asentar en lugares no habilitados; ampliada en 1746 la primera lista de poblaciones, ese mismo año se permitiría la permanencia en todos aquellos donde llevasen residiendo un mínimo de diez años, siempre que fueran avalados por las autoridades correspondientes.

Los logros de este proceso de sedentarización no parecieron suficientes, sin embargo, a Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, quien, ocupando en 1747 la gobernación del Consejo de Castilla, propuso al rey una “*recolección general de gitanos*”. Considerando que todos merecían indiscriminadamente ser separados de la sociedad, sugería la reclusión de las mujeres en “*depósitos*”, cuya autonomía financiera debía asegurar el trabajo de las propias reclusas; en cuanto a los hombres, serían remitidos a los arsenales de Marina para sustituir al peonaje libre que estaba llevando adelante los proyectos de reconstrucción naval del marqués de la Ensenada.

Recibido el visto bueno del monarca, cuyo confesor se mostró partidario del proyecto, exonerando así la conciencia de su augusto penitente, sería el mismo Ensenada quien trazase la estrategia de una “*recolección*” que se esperaba exitosa gracias a la sorpresa (sigilo total sobre los preparativos) y a la ejecución simultánea (un mismo día en todas las ciudades del reino).

Con el apoyo y bajo la vigilancia del Ejército, la terrible operación policial tuvo finalmente lugar el miércoles 30 de julio de 1749, verdadero “*miércoles negro*” en la historia de los gitanos de España. Sus iniciales resultados, sin embargo, no agradarían demasiado a Ensenada, que el 10 de agosto hacía circular una orden complementaria para la captura de todos los gitanos, sin excepción de sexo ni edad. Días antes, el obispo de Oviedo había sido relevado de la gobernación del Consejo, sin que sepamos hasta qué punto influyó en su cese que el marqués hubiera visto errores en el planteamiento de la operación.

1. Publicado en “Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna (I), Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural de Cajasur, Córdoba, 1995, pp.439/452.

Lo único cierto es que aquellas dos semanas del estío de 1749 bastaron para privar de libertad a un número indeterminado de personas, entre nueve mil y doce mil, según algunos documentos coetáneos. Al mismo tiempo, embargados sus bienes, serían vendidos en pública subasta para costear económicamente la redada: gastos de justicia, de una parte y, de otra, alimentación y traslado de los detenidos, incluso los grilletes usados para asegurarlos en el camino.

La sorpresiva llegada de los primeros contingentes a las ciudades en que debían instalarse los "*depósitos*" para las mujeres y a los arsenales en que iban a quedar los hombres, motivaría inmediatas protestas. Falta de presupuesto para vestir y alimentar a tanta gente, carencia de albergues idóneos y de tropa para su vigilancia, dificultades para dar ocupación a las mujeres y para sustituir el peonaje libre de los arsenales con una mano de obra carente de especialización y escasamente proclive a trabajar en onerosas condiciones, etcétera. Estas quejas se sumarían a los memoriales presentados ya por muchos de los victimados, pues la redada, por su carácter indiscriminado, había afectado paradójicamente de manera especial a aquel segmento de la población gitana cuyo proceso de reducción social se hallaba más avanzado.

La magnitud del problema, tanto en su aspecto práctico, como en su faceta ética, aconsejaría suspender cautelarmente los envíos a "*depósitos*" y arsenales, de donde algunos gitanos serían devueltos a sus procedencias. Una real instrucción de 29 de octubre de 1749 atribuiría la situación creada a una mala inteligencia de las órdenes iniciales, pues sus ejecutores nunca debieron actuar contra los gitanos "*buenos*"; al fin y al cabo, no dejaría de haberlos "*por cansados, temerosos o arrepentidos*". Para individualizar la aplicación de las medidas de seguridad prevenidas, la real instrucción dispuso la apertura de informaciones "*secretas*"; es decir, sin audiencia de los interesados, cuya criba quedaba confiada a los corregidores en cada partido

Paulatinamente, de resultas de dichas informaciones, muchos gitanos fueron recuperando la perdida libertad, en tanto otros quedaban retenidos sine die; realmente, no tanto por ser menos inocentes, como por no haber sabido o podido movilizar a su favor oportunos padrinzgos. La esperanza de un indulto, que reclamaron desde entonces con insistencia, quedaría perdida definitivamente en 1757, cuando la secretaría de Marina prohíba a los gobernadores de los arsenales dar curso a aquellos patéticos memoriales. Para ese momento, buena parte de los gitanos andaluces conducidos a La Carraca había sido removida por vía marítima hasta La Graña (El Ferrol), para lograr un reparto equitativo de toda la población reclusa.

No sabemos cuántos llegaron finalmente hasta el nuevo destino, pues durante la travesía se declaró una epidemia que contagió incluso a algunos de los oficiales e ingenieros que viajaban en aquellos barcos. En cualquier caso, debe señalarse que serían precisamente las autoridades ferrolanas las que, alertando en 1762 a Madrid sobre la conveniencia de liberar a los forzados que restaban allí desde 1749 "*por meramente gitanos*"; darían lugar a su definitivo indulto. Al fin y al cabo, los supervivientes de la gran redada formaban ya un reducido grupo humano al que el simple paso del tiempo, junto a la dureza del trabajo, la escasa alimentación, la precaria asistencia sanitaria, había convertido en una carga para el erario público.

Este indulto final de 1763 sería el detonante para que se abriera en el Consejo de Castilla un *"expediente general de gitanos"*; del que saldría, ya en 1772, una consulta proponiendo al monarca un anteproyecto de ley sobre los gitanos. Rechazados algunos de sus artículos por los secretarios de Marina y de Indias, el propio Carlos III avanzaría unas opiniones que explican la falta de aprobación de aquel texto. Haciéndose en él una alusión a los dramáticos acontecimientos de 1749, el rey señalaba la conveniencia de eliminarla *"porque cede en poco honor de la buena memoria de su amado hermano Fernando VI"*. Es lo menos que se podía decir de aquella solución final a la que sólo la improvisación española impidió el éxito exterminador soñado por sus muñidores.

Apenas es posible documentar la historia de la redada en los grandes archivos nacionales, dada la forma en que se desarrollaron los hechos; dispersa en los archivos de aquellas poblaciones que la coordinaron como cabeceras de corregimiento, sólo puede conocerse de forma fragmentaria, habiéndose perdido desgraciadamente la documentación en muchos casos. Joaquín Guichot dedicó breve atención al desarrollo de aquel episodio en la ciudad de Sevilla (*"Historia de la ciudad de Sevilla y pueblos importantes de su provincia"*; Imprenta de José M^a Ariza, Sevilla 1882, tomo VI, pp.378/380). Alfonso Lazo Díaz encontró en Carmona un legajo monográfico que le permitió analizar lo sucedido en ese corregimiento (*"La política antigitana de los dos primeros Borbones en el reino de Sevilla: Carmona"*; *"Archivo Hispalense"*; n^o 175, 1974). A raíz de la aparición de este trabajo, François Vaux de Foletier daría a luz otro sobre *"La rafle des gitans d'Andalousie en 1749 d'après des documents français"* (*"Etudes Tsiganes"*; París, 1977, n^o.3). También pueden encontrarse referencias a la redada en la ciudad de Murcia en un más reciente trabajo de Antonio Peñafiel Ramón (*"Gitanos en Murcia en la primera mitad del siglo XVIII. ¿Integración o extinción?"*; *"Anales de Historia Contemporánea"*; n^o 4, 1985).

El Archivo Histórico Municipal de Córdoba, dentro de los papeles relativos a *"castellanos nuevos"*, conserva varios cuadernos (Sección 1^a, serie 14, documentos 22 a 27) con las informaciones *"secretas"* realizadas a finales de 1749 y principios de 1750. Aunque faltan las diligencias de la prisión y los autos de embargo y almoneda de bienes, dichos cuadernos ofrecen, sin embargo, inestimables datos para acercarnos a la dramática historia vivida por los gitanos cordobeses; para conocer, dado que ellos no pudieron intervenir en aquellas informaciones, lo que de su personalidad y actividades opinaban quienes fueron llamados por el corregidor como testigos.

Frente a esta visión parcializada, y ante el hecho cierto de la inmisericorde condena que finalmente merecieron todos, sólo nos queda tener en cuenta que muchos de los enviados a *"depósitos"* y arsenales pertenecían a linajes afincados en Córdoba desde varias generaciones atrás, pues sus ascendientes figuran ya en los censos de 1673 (AHMC, Sección 1^a, serie 14, documento 3), acreditando a veces una vecindad familiar de cuarenta o cincuenta años. La presumible aceptación que debiera significar esa rancia convivencia ocultaba, sin embargo, una actitud social no tolerante; a pesar de ella, algunos de los supervivientes de la redada regresarían a Córdoba, dispuestos a reconstruir aquí sus vidas, figurando ellos o sus descendientes, mucho después, en los censos de 1783/1785 (Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 524).

Los documentos de Carmona utilizados por Lazo Díaz dicen que las patrullas dispuestas en esa ciudad para la captura de los gitanos cercaron las calles donde vivían y “se arrojaron” a sus casas, expresión que parece indicativa de una violencia policial específica. El relato no debe extrapolarse generalizadamente, sin embargo, pues no en todos los lugares transcurrieron así las cosas; en Orihuela, por ejemplo, donde se venían haciendo periódicos registros censales de gitanos, éstos fueron convocados para personarse en las oficinas del corregimiento, pasando a prisión cuando acudieron inocentemente a aquella traidora cita (Archivo Histórico Municipal de Orihuela, leg. 1936).

Ignoramos cómo se desarrolló en Córdoba este episodio, cuya coordinación incumbió a un personaje de pruritos aristocráticos, tal como demuestra la larga lista de extravagantes títulos con que encabezaba los documentos oficiales: “*Don Fernando Valdés Quirós, Sierra, y Llano, Cuervo, y Arango, regidor perpetuo de las villas de Avilés, Illas y Castrillón, Señor y Pariente Mayor de la Torre y Casa Solar de los Cuervos, en el Principado de Asturias, Corregidor en esta ciudad de Córdoba, capitán a guerra en ella y su Sargentía Mayor, y superintendente general de todas rentas reales en ella y su reinado.*”

Junto al corregidor, que estuvo personalmente al frente de una de las patrullas encargadas de la prisión, se integró toda la burocracia municipal, comenzando por los escribanos (Diego de Calatrava, Francisco de Villa, Don Francisco de Cárdenas, Alonso del Castillo, Don Francisco José de la Orosa, Don Antonio Junguito) que acompañaban y daban fe de la actuación de alcaldes y alguaciles (Don Manuel Pelegrín, Don Tomás de Vergara, etcétera).

La redada debió efectuarse sin incidencias dignas de mención, pues no se mencionan por los testigos, señal evidente de que las capturas fueron logradas sorpresivamente en los propios domicilios y barrios donde vivían los gitanos: Campo de San Antón, Carrera de la Fuensanta, Costanillas, Marrubial, San Pedro, San Lorenzo, Campo de la Verdad... Algunos serían apresados en diferentes lugares y pueblos del partido: San Jerónimo, Adamuz, Posadas, Montoro, Hornachuelos; presumiblemente, no porque hubieran intentando la huida, sino porque su habitual nomadismo circular tenía por escenario aquel entorno comarcal cordobés.

Solamente de un gitano, Jerónimo de los Reyes, se dice que había conseguido escapar en un primer momento, al producirse la aprehensión de un grupo en San Lorenzo, pero más tarde sería capturado en el Arenal. Incluso se sabe que otro gitano, Francisco Albendín, se presentó voluntariamente al corregidor, sin duda porque ni él ni ninguno de sus primos imaginaba el triste destino que les esperaba; la abuela de Francisco, Florentina Megías, aparece registrada en los censos cordobeses de 1673, cuando llevaba ya más de veinte años de vecindad en la Puerta de Baeza, y los archivos parroquiales de San Lorenzo, San Pedro y la Magdalena permiten rastrear la historia de esta familia sin dificultades.

Todo lleva a pensar, además, que ninguno de aquellos gitanos movió o intentó mover el padrinazgo que le asegurase protección o, incluso, ocultamiento, tal como se sabe



Cuadro gitano que actuó en Córdoba con motivo de la visita de Isabel II en 1862. Ilustración publicada por el periodista Francisco Tubino en el libro que recogió su crónica de aquel viaje regio

que sucedió, dentro de la provincia, en el Puente de Don Gonzalo. Un vecino de esta villa, Manuel de Gálvez, denunciaría al Consejo el 10 de agosto de 1749 que el presbítero Don Pedro Padilla tenía *“escondido”* al gitano Francisco Tamajón, *“y no es razón que, siendo la mente de su Majestad que se junten todos, éste con este respeto se quede, porque si esto se tolera, cada uno tendrá su padrino y no se conseguirá el fin, y si a este sujeto no se le estrecha, con el mayor rigor, no lo manifieste, consentido en que este señorito y de que le han de hacer merced, se saldrá con su intento”* (AHN, Consejo, leg. 526).

El hecho de que Padilla fuera comisario del Santo Oficio podría hacernos sospechar que existieran antiguos agravios motivadores ahora de una delación, pero esta también alude a la presencia en la Puente de un médico, Don José Matilde López, natural de Teba, *“de quien es voz pública ser hijo de gitano.”* Fuera o no Don Pedro Padilla un *“señorito,”* con la carga peyorativa que ya parece tener esta palabra, lo cierto es que una de sus sobrinas protagonizará un curioso caso en Lucena, demostrándose que no era lo mismo esconder a un criado que tolerar en la familia el desigual matrimonio con un gitano.

En efecto, desde la cárcel lucentina, esa sobrina escribirá al corregidos de Córdoba para relatar la novelesca historia de su joven viudez y del amoroso asedio posterior recibido por parte del herrero gitano Pedro Ortiz Flores, con quien acabaría por casar en unas segundas nupcias que motivaron la proscripción familiar y una existencia recoleta, protegida por un cambio de apellidos que paliara el *“deshonor”* de sus parientes, entre ellos su tío Don Pedro Padilla, cuya actitud crítica se destaca. Presa con el marido, como los demás gitanos lucentinos, ella apela entonces a su condición de *“castellana vieja”* para recuperar la libertad perdida cuando, anciana y sin descendencia, se ve solitaria y vejada (AHMC, 1ª, 14, 22).

Inicialmente, los gitanos apresados en Córdoba debían ser remitidos a Cádiz y a Sevilla, según se tratase, respectivamente, de hombres y mujeres; así se hizo con el grupo capturado por las autoridades de Hornachuelos que, enviado a la capital, pasó seguidamente a sus destinos. Algunos serían devueltos al ordenarse la apertura de expedientes *“secretos,”* para esperar sus resultados en sus lugares de origen; Antonio Ortiz, alias Ojitos, casado precisamente con una Albendín y a quien le encontró la redada ya en la cárcel, acusado de robo, pasó de Córdoba a Cádiz, de aquí lo mandaron a la villa de Cabra, sin duda por haberse declarado natural de ella, y fue seguidamente reexpedido por la misma villa a la capital. Una lista elaborada por el gobernador de La Carraca para la secretaría de Marina permite saber que el 29 de diciembre de 1749 quedaban en ese arsenal 69 de los cien gitanos enviados por las autoridades cordobesas; uno había fallecido de muerte natural y los otros treinta habían regresado a la cárcel de Córdoba, en espera de lo que resolvieran las informaciones *“secretas”* (Archivo General de Simancas, Marina, legajo 723).

En el Archivo Histórico Municipal de Córdoba se conserva el pasaporte librado por el gobernador gaditano, Don Juan de Villalba y Angulo, *“para conducir a su domicilio por los tránsitos y pueblos regulares”* a un grupo en el que figuraban Francisco de Vargas,

sus hijos y su hermano Diego de Vargas, así como Jerónimo Carrillo y Francisco Ramón Albendín (AHMC, 1ª, 14, 27). Pasaron por la Real Isla de León, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Lebrija, Villafranca de la Marisma, Sevilla, Fuentes de Andalucía y Écija; al llegar a Sevilla, abandonaron el grupo otros integrantes de la collera, a quienes el asistente entregó de nuevo pasaporte para seguir camino hacia la villa de Cazalla.

Mientras estos gitanos vivían la zozobra de estos penosos viajes de ida y vuelta, muchos no llegaron a abandonar en Córdoba los encierros a los que fueron confinados en un primer momento, ya la cárcel, ya otros lugares habilitados al efecto. En la vieja torre de la Calahorra quedarían Margarita López o Guzmán (de ambas formas está registrada), esposa de Alonso de los Reyes, y sus dos hijas pequeñas; ambas gitanitas fallecerían allí, víctimas de la lobreguez de la fortaleza, poniendo un trágico contrapunto a los sucesos que relatamos. Añádase, para valorar la situación padecida, que *“el año 1750 fue tan estéril que hubo que recurrir a limosnas de carácter extraordinario”* (Antonio Jaén Morente, *“Historia de la ciudad de Córdoba”*; Librería Luque, Córdoba, 1971, p. 130).

La prosa oficial dividirá a los gitanos, a partir de la real instrucción de 29 de octubre de 1749, en *“gitanos del artículo primero”* y *“gitanos del artículo sexto”*; aquellos serían quienes, legalmente casados *“in facie Ecclesiae”*, hubieran vivido arreglados a las pragmáticas, tuvieran o no antiguos despachos o ejecutorias a su favor. La criba, como anticipamos, quedaría en manos de las autoridades de cada ciudad, que debían recibir declaraciones de testigos y las cualificadas de los párrocos.

Por lo que se refiere a Córdoba, dichas declaraciones serían recibidas por su alcalde mayor, Don José de la Peña Muñoz, durante los días 28 y 29 de noviembre y 1, 6, 10, 12, 13, 17 y 18 de diciembre de 1749, y 27 de enero y 20 de febrero de 1750. El Alcalde dictaría dos sucesivos autos condenatorios en 9 y 23 de febrero de 1750, tras escuchar pacientemente a veintisiete testigos de la más diversa condición. Se desconocen los criterios seguidos para su elección, por más que deba pensarse obedeciera a hacerlos considerado conocedores de la vida y costumbres de los presos, ya por razones de vecindad, ya por causa de negocios u ocupaciones laborales. Uno de ellos, por ejemplo, Don Juan Fernández Pineda, era propietario de la casa en que vivían varias de las familias arrestadas; otros eran arrieros, guarnicioneros y, sobre todo, labradores. Debe subrayarse que se trataba, por regla general, de personas en quienes debía esperarse cierto grado de conservadurismo, pues la edad media estaba en los cincuenta años; todos, salvo cuatro, sabían firmar.

La presencia entre ellos del sacerdote Don Luis Muñoz, sochantre del Espíritu Santo, en el Campo de la Verdad, daba cumplimiento a lo prevenido en la real instrucción; un cumplimiento ciertamente parcial, pues resulta anómalo que fuera el único eclesiástico llamado a testificar. Entre los demás llamados aparece Don Francisco de Cárdenas, uno de los escribanos que asistieron a las prisiones, quien demuestra ser un buen conocedor de los diferentes grupos gitanos existentes en la ciudad.

Los Gutiérrez-Rabé, Don Diego y Don Pedro, pertenecían a una familia hidalga, debiendo igualmente sospecharse un cierto estatus social alto en otros testigos a

quienes se concede el honorífico "don" antes del nombre: Don Benito Fernández, Don Pedro de Gálvez y Arana, Don Pedro de Heredia, Don Pablo de Armenta, éste último *"teniente de Granaderos reformado, agregado al Batallón de Inválidos"*. Precisamente, quienes hagan las declaraciones menos negativas serán estas personas de la burguesía urbana; su tolerancia, ayer como hoy, debe buscarse en la circunstancia de considerarse ante un simple problema de individuos menesterosos a quienes socorrían con sus limosnas, sin que su existencia les perturbara directamente.

Por lo mismo, las acusaciones, concretas a veces, insidiosas otras, basadas en sospechas y prejuicios, parten de los arrieros y los labradores, que comunican hechos delictivos comprobables o supuestos, sin que falte la injuria estereotipada. Contrapunto de todo esto serán las palabras del sochantre Muñoz, que introducen su caritativo bálsamo y presentan un cuadro casi idílico respecto a los gitanos del Campo de la Verdad. Todo esto significa que las declaraciones resultan con frecuencia contradictorias, debiendo subrayarse la preocupación de los testigos por individualizar sus opiniones, contraponiendo la conducta de maridos y mujeres, de padres e hijos.

Como acusación genérica figuraba el hecho, sin duda incontestable, de que todos los presos, a despecho de posibles ejecutorias y despachos desclasadores, continuaban siendo gitanos en porte, modo de vida y ocupaciones. Curiosamente, se alude a trajes y oficios como signos externos identificadores, pero nunca al uso de la jergonza, lo que parece indicar que la gitanería cordobesa había perdido ya su idioma en aquella época.

"Generalmente, todos los que vivían en esta ciudad se tenían y reputaban por gitanos, y en el vestirse ellos, sus mujeres e hijos se distinguían de los castellanos, sin poderse exceptuar otros que Juan de Torres, el viejo, y sus hijos y yernos, que aunque esquilaban y trataban en bestias no se vestían de ordinario como gitanos," dice uno de los testigos, y su opinión es compartida por otros en parecidos términos.

El antepasado común de los Torres, Diego de Torres, figuraba en los censos de 1673, casado con Catalina de Almoguera, a quien todos los que intervienen en las informaciones designan invariablemente como *"la autora"*. Figura sin duda popular en su momento, la memoria colectiva cordobesa no había olvidado a aquella matriarca que fue en numerosas ocasiones la asentista de las danzas que tenían lugar en la ciudad con motivo de algunas celebraciones populares, entre ellas la fiesta del Corpus. En casa de Diego y Catalina se conservó el vestuario que los gitanos utilizaban en tales eventos, hasta que su hijo, Juan de Torres, el viejo, acabó por venderlo, quizás a la muerte de la madre: *"Vendió de pocos años a esta parte los vestidos que tenía de las danzas y con su importe compró jumentos que alquilaba."*

Juan de Torres está registrado, niño todavía, en los mismos censos de 1673, pero no en los sucesivos de que disponemos y que se hicieron en 1693 (AHMC, Sección 1ª, serie 14, documento 4), 1717 (AHMC, 1ª, 14, 10) y 1746 (AHN, Consejos, legajo 527); según parece, había conseguido una ejecutoria de castellanía, la cual no iba a servirle cuando, ya septuagenario, se produjo la redada de 1749. Casado con Ana de Jesús Guzmán, presumiblemente miembro de la familia de este apellido censada en 1673, sus hijos habían acabado por enlazar con toda la gitanería cordobesa, convirtiéndole en un

respetable patriarca: Diego de Torres estaba casado con Francisca de Santiago Albendín; Juana de Torres, con Juan de los Reyes; Catalina de Torres, con Cebrián Cristóbal de Salazar...

Juan de los Reyes, alias Chote, era natural de Santaella, pero originario de Estepa, donde su abuelo Baltasar fue autorizado a residir en 1717, obteniendo una ejecutoria en premio a su reducción. El documento sería conservado por la familia como oro en paño, acabando por pasar a manos del nieto primogénito: *"entre otros bienes que hubo como hijo mayor heredó un real despacho"* (AHMC, 1ª, 14, 18). Fallecido a su vez sin descendencia, la viuda buscará en Córdoba el amparo de su cuñado Juan, quien había contraído matrimonio en segundas nupcias con Juana de Torres. Al ordenarse el registro de 1746, Juan presenta un pedimiento al corregidor en relación con la antigua ejecutoria que, desaparecido su hermano, le correspondía *"por inmediato heredero forzoso"*.

En cuanto a su concuñado Cebrián Cristóbal de Salazar, natural de Montilla, había llegado a Córdoba siendo sólo un zagal, con su padre, Alonso Sebastián de Salazar, aguilarense, residente algún tiempo en Espejo y Castro del Río. Cebrián Cristóbal había casado con Catalina de Torres el año 1740 en la parroquial de San Pedro, barrio donde tuvo casa el joven matrimonio en la calleja de los Apartados, hasta que se mudó poco después a Barrionuevo, en la colación de la Magdalena.

Aparte de sus hijos propios, Juan de Torres y Ana de Jesús Guzmán habían adoptado a un expósito de la Casa Cuna de San Jacinto: Lucas de la Soledad, más conocido como Lucas Solem, apelativo que acabaría transformándose en Solano. Casado con la gitana Juana de Flores, el matrimonio sería condenado en 1749 en unión de sus hijos, Andrés, Constanza, Rosa y Vicente. Este último, hombre ya y padre de familia a su vez, aparecerá registrado en los censos de 1783/1785, dedicado a la esquila y regentado un puesto de cebada junto a la Alhóndiga del Pan; su hijo mayor había muerto poco antes en una reyerta con otros dos gitanos, Ramón Casimiro de Ramos y Francisco de Torres.

Juan de Torres, el viejo, era gitano de respeto entre los suyos, circunstancia reconocida por los no gitanos, que acudían a él para que interpusiera su ascendiente y solucionara algunos problemas. Valga para corroborarlo lo que dice el testigo Juan Barranco, maestro guarnicionero con tienda abierta en el Potro, cuando relata que el año anterior le salieron al camino dos hombres y le quitaron una mula. Recuperada finalmente a los pocos días, *"para lograrlo se valió el testigo de Juan de Torres y de sus hijos, para que se empeñasen con los que la hubiesen hurtado"*.

Las diferentes declaraciones permiten observar cierto grado de aceptación social hacia esta familia, presentada como la única que había abandonado el uso del traje gitano, aunque no el trato con su gente. No deja de ser significativo que, viviendo en su mayoría los gitanos en arrabales y zonas periféricas de Córdoba, los Torres fueran una auténtica isla dentro del casco urbano, pues tenían domicilio en Espartería, y puede sospecharse que dieran nombre al Callejón de los Gitanos que aparece en la toponimia de la ciudad. Vecino de ellos, en la misma Espartería, era Don Pedro de Gálvez y Arana, quien

“dijo los conoce a todos y sabe que son hijos y nietos de Juan de Torres y de Ana de Jesús, su legítima mujer, y nietos de Catalina de Almoguera, que llamaron la autora en las danzas, viuda de Diego de Torres, y ha oído decir fueron declarados por castellanos, y que del dicho Juan de Torres son hijos los demás, y Lucas Solem o de la Soledad era de la cuna, prohijado por el dicho Juan de Torres, con quien vivía, y que los que están casados ha oído decir lo están legítimamente, y que se mantenían el Juan de Torres el mayor de esquilar y alquilar jumentos que tenía, y que él, y Ana de Jesús, su mujer, Isabel, su hija, Catalina y Rosa, sus nietas, todas eran aplicadas a su trabajo, que frecuentaban las iglesias y vivían con buenas costumbres, sin hacer daño ni dar mala vecindad, pero que de los varones no tiene noticia porque se ausentaban de esta ciudad por mucho tiempo, y cuando estaban en ella trataban en cambio de bestias y en esquilar, y que por tanto eran tenidos y reputados por fama pública de que eran gitanos y como tales fueron presos con los demás”:

Las hijas de Juan de Torres se dedicaban a vender ropa usada y, una de ellas, Isabel, actuaba también como corredora de alhajas que algunos vecinos le entregaban expresamente, lo que demuestra la confianza que inspiraba: *“Solían vender algunas veces alhajas de oro y plata”*, dice un testigo; *“no sabe que fuesen hurtadas”*, precisa el siguiente; *“que para ello le daban”*; redondea un tercero.

Los Torres, sin embargo, mujeres y hombres, aparecerán todos en la lista de condenados que firma el alcalde Peña Muñoz en 23 de febrero de 1750, confundidos con los restantes gitanos cordobeses, como no merecedores del indulto previsto en el artículo primero de la real instrucción. Sucede así a pesar de que uno de los testigos hubiera dicho que *“ni ellos ni ellas hayan hecho robo ni otras de las sinrazones que suelen hacer los otros gitanos”*; fueron víctimas de una fama pública que ellos, por otra parte, orgullosos sin duda de su condición gitana, nunca quisieron desmentir.

Juan José y Sebastián de Torres, hijos de Juan, el viejo, no serían indultados hasta 1763, después de haber soportado una larga y dura condena en el arsenal ferrolano, destino que quizá no pudo alcanzar el padre, cuya avanzada edad permite sospechar que la providencia le había deparado mucho antes una liberación más definitiva.

Compañeros de condena fueron diversos gitanos de otra antigua familia a la que ya hemos aludido, la familia Albendín, apellido éste que no utilizaban todos sus integrantes, pues algunos habían tomado el de sus padrinos de bautismo. Este sería el caso de Alonso Mazuelos, cristianado por Don Alonso Mazuelos de Carvajal y Salido, hidalgo de Castro de Río, donde los Albendín residieron algún tiempo; también sería el caso de su hermano Pedro de Hoces, al que todos apodaban *“el conde”*, descubriendo así quien hubiera sido su padrino prócer.

Alonso, Pedro y Francisco, el único hermano que conservó el apellido Albendín, eran nietos de la ya citada Florentina Megías, viuda domiciliada a la Puerta de Baeza en los censos de 1673 con sus hijos Francisco Albendín y Salvador de los Reyes; también figura

Florentina en los censos de 1693, esta vez casada en segundas nupcias con el herrero Pedro de Ramos, originario de Carmona. De sus tres nietos, hijos de Francisco Albendín, el mayor, Pedro de Hoces permanecería siempre célibe, siendo en 1749 un anciano incapacitado para el trabajo, que subsistía de la caridad ajena; Alonso y Francisco, el menor sus hermanos, sí casaron y tuvieron descendencia, hijos y nietos que formarían parte de los condenados en aquella terrible ocasión.

Juan de la Cruz Albendín, feligrés de Santa Marina hijo de Francisco, el menor, es presentado por los testigos como *“hombre de buena vida y costumbres, aplicado a su trabajo de esquilar y del campo, donde algunas veces iba a arrancar semillas.”* Sin embargo, su esposa, Catalina de Mendoza, alias la Moneja, es tratada duramente: *“se embriaga,” “se guardan de ella porque hurta,” “de malas costumbres y ladrona sin aplicarse a trabajo alguno.”*

Estas críticas serán extensivas a otra gitana, Ana de Carrasquilla, a quien parece crió Catalina; ambas *“estuvieron presas por ladronas,”* se reitera en las informaciones. El marido de Ana de Carrasquilla, en cambio, trabajaba en su doble oficio de herrero y esquilador *“sin hacer daño a persona alguna, porque era hombre que vivía arreglado y de buena vida y costumbres.”* Se trataba de Juan Francisco Pacheco, en cuya familia se cebó también la redada de 1749: su hija Josefa, su hermana Ana y su hermano Cristóbal, alias el Tartamudo, así como la madre viuda de todos ellos, María de los Reyes, alias la Santaella, por el pueblo donde había nacido.

Los testigos muestran opiniones dispares sobre Cristóbal, pues si bien algunos lo presentan como *“de buena vida y costumbres,”* otros dicen que *“era hombre votador que echaba maldiciones y acabó causando inquietudes en el barrio.”* En cuanto a María de los Reyes y Ana Pacheco, su hija, cuando vivieron con Cristóbal en la calle Valderrama *“causaron algún escándalo con su mala vida”;* amonestadas por el párroco, la falta de enmienda motivó su expulsión, y se mudaron a Puerta Nueva, *“la que cada día estaban alborotando por sus genios inquietos y porque se embriagaban.”*

Caso contrario al del matrimonio formado por Catalina Mendoza y Juan de la Cruz Albendín era el de su prima Antonia Mazuelos, hija de Alonso, y su marido Antonio Ortiz, el Ojitos. Mientras *“ella era mujer de buenas costumbres y que se mantenía con su trabajo,”* a Antonio, como ya dijimos en otro lugar, le encontraría la redada ya en la cárcel, procesado por un robo del que desconocemos los detalles.

Otro Albendín, Pedro, había casado en Murcia con la castellana Maria Marín; regentaban *“una tienda de ropa vieja, vino y aguardiente”* y, ancianos ya sin descendencia en 1749, no causaban daño a nadie, *“aunque sí se trataban con los demás gitanos.”* Por su parte, Francisco Manuel Albendín estaba *“sin oficio, tratándose con los demás gitanos, aunque por enfermo tal vez pidiendo limosna.”*

En cuanto a Antonio Albendín y a su esposa, María de Vargas, *“se portaban, vestían y trataban como tales gitanos, sin otro oficio que el de esquilar, vender y cambiar bestias”;* sobre estas bestias que barataban tanto Albendín como otros muchos presos, no falta la observación insidiosa en algunas declaraciones: *“No sabe el testigo de donde las adquirirían.”*

Condenados indiscriminadamente unos y otros parientes a despecho de las certificaciones de bautismo y matrimonio y de los abonos testificales que algunos merecen, únicamente sabemos que Juan de la Cruz Albendín figura entre los que reciben en 1763 el indulto en El Ferrol. Se ignora lo ocurrido con el resto de la familia, pues en los censos de 1783/1785 sólo aparece Miguel Albendín, anciano dedicado a ocupación tan escasamente lucrativa como la venta de yesca. Sin descendencia y domiciliado en la calle Rosalás con su esposa, María de Flores, en los mismos censos figura también Juana Albendín, casada con un castellano y en cuyos hijos, lógicamente, había ya desaparecido el apellido familiar.

Con el apellido Carrillo existieron en Córdoba dos diferentes familias que no parece estuvieran emparentadas. Los primeros datos sobre la más antigua de ellas se encuentran en los censos de 1693, en la persona de Fernando Carrillo, natural de Aguilar, ciudad que había abandonado diez años antes para contraer matrimonio con Catalina de Jesús, originaria de Cabra y llegada a Córdoba cuando niña con sus padres. Una partida bautismal aneja a los censos de 1717 nos descubre que los padres de Catalina eran Lorenzo Ortiz, miembro de un frondoso e importante linaje de la campiña, y María de los Reyes; otro de los hijos se hacía llamar Acisclo de Victoria, desconociéndose los motivos de este insólito nombre. Teniendo en cuenta que San Acisclo y Santa Victoria son los patronos de Córdoba, Acisclo de Victoria pudiera haber sido en aquellos tiempos nombre apropiado para un expósito, cosa que no era; caso con Luisa de la Concepción, *"de nación española"*; y habían suplido precisamente la falta de descendencia con el prohijamiento de dos niños de la Casa Cuna de San Jacinto.

Al registrarse Fernando Carrillo en 1717 hará una novedosa revelación que no figuraba en los registros anteriores de 1693: sólo era gitano *"por parte de su padre, pues su madre era natural de Galicia"*. Para cuando hace esta revelación, Catalina de Jesús le había dado nueve hijos, entre ellos dos mujeres ya casadas, una con Diego Fernández, castellano; el único varón todavía célibe en 1746 se hacía llamar Fernando Luis de los Reyes.

De sus hermanos Jerónimo y Fernando, el menor, casado éste con Teresa Camacho, los testigos dirán que trataban en bestias, *"pero en el verano iban a trabajar al campo sin que diesen mala vecindad, antes bien sí huían la compañía de otros gitanos"*. Otro testigo, sin embargo, dice que *"se vestían como los demás y se trataban y comerciaban con ellos"*; un tercero confirma que *"se portaban como tales gitanos vistiendo ellos y ellas como los demás y se mantenían con el ejercicio de esquilar, vender, comprar y cambiar bestias y algunas temporadas de verano trabajando en el campo"*. Resulta imposible precisar con exactitud la verdad, pues una nueva declaración explica que *"los hombres no vestían traje distinto del de los paisanos, aunque las mujeres usaban de la mantilla y se mantenían pidiendo limosna"*.

Andando el tiempo, en 1783/1785, Fernando y Juan Santiago Carrillo, los hijos de Fernando, el menor, y de Teresa Camacho, serán citados por el corregidor para registrarse con los demás gitanos, pues su dedicación a la esquila les hacía sospechosos de serlo, expresión que demuestra la fragilidad de las tipificaciones legales. Presentarán el auto

en el que un anterior corregidor había aceptado por válida la ascendencia gallega de la familia; aquella vieja genealogía, más o menos fantaseada por el abuelo y que no les evitó la condena en 1749, había acabado por ser oficialmente asumida.

También los pertenecientes a la otra familia Carrillo defenderían en 1746 los privilegios que pensaban las eximían del registro al que eran conminados, ya que la pragmática *“sólo habla con los que fuesen gitanos y gitanas”*, circunstancias que ellos negaban. La realidad es que los hermanos Francisco y Pedro Carrillo habían obtenido en 1715 un real despacho para domiciliarse en Priego y dedicarse a la esquila sin ser molestados. Al fallecer Pedro, su viuda, María Ximénez, convertida en animosa guía familiar, demostraría ser ducha en artimañas procesales, pues supo agenciarse sucesivas cartas y sobrecartas que acabaron por formar un tomo de más treinta folios.

Gracias a estos repetitivos documentos, la familia pudo vivir en Villanueva de la Jara, Posadas y Los Pedroches; este talante viajero venía de antes de la viudez de María, pues sus hijos habían ido naciendo sucesivamente en Priego, Aranjuez, Yeste y Córdoba. Pasado el tiempo, aquí a Córdoba llegaría uno de esos hijos, Diego, que se instaló en los Tejares Viejos, donde acabarían uniéndosele los hermanos. Casado en 1733, abre casa propia en el mismo Campo de la Verdad, donde serán capturados en 1749 varios miembros de la familia, mientras otros lo serán en Hornachuelos, Posadas y Adamuz. Los motivos de hallarse en estos lugares sólo quedan explicados en el caso de Manuel Carrillo, hermano de Diego, quien era *“mozo de paja y cebada”* en el mesón adamuceño; persona conocida, sin embargo, en la capital, un testigo dirá que *“se vestía como tal gitano, tratando con los demás y esquilando como los demás”*.

Todas las declaraciones coinciden en eso mismo respecto a los otros hermanos, Sebastián y Diego, así como al cuñado, el ecijano Francisco Catalán, casado con Micaela Carrillo, alias la Rubia. Sobre este Catalán no faltan, sin embargo, otras acusaciones más concretas; preso y desterrado *“no sabe el testigo si a presidio o galeras ni por qué delito”*, otro precisa que la condena fue *“por haber concurrido a un robo”*.

Manuel Zarco, labrador del Campo de la Verdad, señala que *“por lo general todos ellos estaban aplicados al robo, especialmente de bestias, como sucedió en el cortijo de la Haza Escudero, en que labraba el testigo, que se arrojó a sus casas Sebastián Carrillo, y mientras las mujeres entretenían la gente, él intentó sacar del corral los jumentos, que estorbó su arriero”*. Víctima directa de los manejos de esta familia, otro de los labradores explicará que Miguel, hijo de Sebastián, *“le hurtó de sus casas un caballo y unas aves, y que en sus sembrados le hicieron mucho daño con las bestias, porque tenían muchas que traía en los repetidos viajes que hacía, no sabe el testigo si eran o no bien adquiridas”*.

Sin embargo, cara y cruz en este desfile de opiniones, el sochantre Luis Muñoz asegura ignorar que los Carrillo *“hiciesen daño a nadie ni diesen mala vecindad, antes sí experimentó doctrinaban muy bien a sus hijos”*. Sobre el joven Miguel añadirá que él mismo, precisamente, *“lo enseñó a leer y escribir y lo halló siempre de buen proceder”*; su hermano Diego estaba aplicado al campo, en el cortijo de José Mateo, donde fue capturado. Otro nuevo testigo, en paralelo con el sochantre, confirmará que los Carrillo *“no han dado mala vecindad ni sabe hayan hecho daño a nadie”*, puntualizando que Miguel

se aplicaba últimamente a domar caballos para los vecinos: *"Aplicado de poco tiempo a montar algunos caballos de vecinos."*

Parece claro, por encima de las contradicciones, que estas familias no habían renunciado a sus ropas gitanas ni interrumpido el trato con los suyos, hospedando a los primos forasteros, Y, con independencia de que fueran o no hurtadas las bestias que barataban, *"a los sembrados cercanos y en las eras hacían daños para mantenerlas"*, dato más que suficiente para comprender la animadversión de los labradores declarantes. Condenados todos sin excepción, en 1763 llegaría el indulto a los que permanecían aún en La Graña: Diego, hijo de Manuel, que se trasladaría a Adamuz; Bartolomé, hijo de Diego, con sus primos Diego y Andrés, hijos de Sebastián, que lo harían a Córdoba.

En esta ciudad, sin embargo, no aparece ninguno en los censos de 1783/1785, momento para el que Juan y Miguel Carrillo, hijos de Sebastián, ya difunto, se registran en la villa de Almadén de la Plata, regentando respectivamente una mercería y la posada de la villa. Pagadores puntuales de las reales contribuciones y demás cargas concejiles, se ignora cuando estos dos supervivientes cordobeses de la redada de 1749 se habían instalado en Almadén donde, por otra parte, no había más gitanos residiendo.

Los testigos del expediente *"secreto"* cordobés formulan también un largo rosario de acusaciones contra los Núñez y los Reyes, dos familias de reciente asentamiento en la ciudad, a la que llegaron en 1746 por ser la habilitada más cercana de Écija y Estepa, sus lugares de origen. *"Todos han sido tenidos y reputados por gitanos, vistiéndose como los que lo son, comunicándose con ellos y hospedándolos en sus casas"*, dirá uno de los testigos a modo de acusación generalizadora.

De Juana Vargas, esposa de Francisco Núñez, y otra serie de personas apresadas en las Costanillas se subraya que *"eran tenidos por gitanos sin aplicación ni más oficio que el de vagar"*; ella y los demás vestían todos *"el traje de tales gitanos, con que se distinguían de los demás vecinos"*. Otras declaraciones dejan cierta sombra de duda sobre la identidad de quienes asaltaron al guarnicionero Barranco y le quitaron una mula, luego recuperada gracias a la intervención de Juan de Torres; aunque pudieron haber sido precisamente Juan de los Reyes y Francisco Núñez, eran también sospechosos *"los muchos forasteros que asistían a dichas casas, hospedándolos el tío Reyes y los Núñez, que vivían juntos"*. En cualquier caso, resultaba presumible la ilícita procedencia de muchas de las bestias que negociaban ambas familias, por ignorarse *"de donde las traían, sólo si que de noche no estaban en sus casas, y fueron presos de día, y para su prisión los más no se hallaron en sus casas y fueron presos en el campo de Montoro y otras partes"*.

El arriero Pedro de Aljama cuenta del patriarca Juan Antonio Núñez, quien por cierto pretendía gozar de ejecutoria de castellanía, que *"yendo el testigo camino de Trujillo lo encontró en Mano de Hierro y más adelante dos gitanas, y al día siguiente encontró a la justicia de Villanueva de Córdoba que venía preguntando por ellos para prenderlos, por haberles quitado la dicha justicia unas bestias, no sabe el testigo si eran o no hurtadas"*. Lo sabía el también arriero Juan de Ariza, a quien una vez robaron dos caballos en la feria de Guadalcanal y que precisa cómo varios de los animales tomados por los alcaldes de Villanueva *"eran de Miguel Diéguez, hortelano de la Huerta Cercadillo"*.

Juan Antonio Núñez, su esposa, sus hijos, solteros y casados, éstos, con sus hijos también, serían todos condenados, sin que sepamos a quienes benefició finalmente el indulto de 1763, existiendo indicios de que esta familia, de precaria vinculación cordobesa, acabó por instalarse en Sanlúcar de Barrameda.

Casos especiales entre los apresados cordobeses de 1749 fueron Diego de Mónches y Francisco Rísquez, a los que también se llama algunas veces Diego Martín Mónchez y Francisco de los Riscos. Este último había sufrido pena de azotes en dos ocasiones, como se apresura a precisar el escribano Don Francisco de Cárdenas: *“Fue azotado por ladrón en esta ciudad y después por el Santo Oficio por blasfemo.”*

El exhaustivo trabajo de Rafael Gracia Boix sobre la Inquisición cordobesa *“Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba,”* Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1983), no hace mención de este Rísquez o de los Riscos; lo hace, en cambio, de Diego de Mónches. Capturado en San Jerónimo, los testigos parecen unánimes al considerarlo *“hombre de buena vida y costumbres y que se mantenía con el oficio de esquilador sin hacer daño a nadie”*; sin embargo, su mujer, Isabel de Escobedo, *“fue penitenciada por el Santo Oficio por hechicera.”* La correspondiente relación del *“auto público de fe celebrado en Córdoba el domingo 5 de diciembre de 1745 en el convento de San Pablo del Orden de Predicadores,”* en el que salió penitenciada Isabel de Escobedo, no dice en ningún momento que fuera gitana, sino solamente que su marido era de *“de nación gitano.”*

“Isabel de Escobedo, natural de la ciudad de Bujalance, vecina de esta ciudad, mujer de Diego Martín Mónchez, de nación gitano, de edad de 57 años, con insignias de sortílega, supersticiosa, desterrada perpetuamente de esta ciudad, y por seis años de Bujalance, y Madrid, ocho leguas en contorno y 200 azotes. Salió al auto por rezarle el rosario al ánima sola y adobar granos de helecho para atraer voluntades al amor carnal. Hizo un hechizo para entontar hombres, y en especial para uno que celaba a su mujer, el cual era guisar asadura de vaca con sangre menstrual, y en el caldo echar rebanadas, y darlas de comer al marido. Habiéndole pedido una mujer compusiese que su compadre y su marido no la celasen, le dijo: compre usted tres cuarterones de tocino, media libra de queso añejo, y un huevo que se ha de echar en un lebrillo prieto con agua fría, y orines de la tal celada, y tierra de la puerta de la tal celada, y de la escalera, y cuatro realillos de a ocho cuartos, y con todo había de regar la puerta de la calle hasta el asiento del compadre, con lo cual quedó el dicho simple como un niño. También decía esta oración:

*Señor san Onofre,
de Dios sacerdote,
al monte Olivete iréis
tres varitas de mimbre cortaréis,
y con ellas
a quien quisiéreis*

*en el pecho le daréis,
y a la caldera
de Pedro Botero
los llevaréis,
y allí las afilaréis.*

Por lo cual fue sentenciada a salir al auto con corzo, soga al cuello, y vela amarilla, y condenada a la pena referida."

El hecho de no figurar Isabel de Escobedo entre los presos de 1749, ni luego entre los definitivamente condenados, parece indicar que continuaba cumpliendo destierro, por más que la memoria de su caso no se hubiera olvidado en Córdoba. Ninguno de los testigos, en cambio, pudo aportar datos sobre Diego Monzón y Francisco García, a quienes dicen desconocer porque *"eran sevillanos presos en esta ciudad"*. Realmente, eran originarios de Écija y Constantina y habían buscado vecindad en Córdoba en 1746, figurando en los registros censales de ese año; la manera de aludir a ellos subrayando que *"eran sevillanos"* parece indicar concluyentemente que en Córdoba existía un núcleo gitano identificado a través de sucesiva generaciones.

Sin embargo, el alcalde Peña Muñoz no vaciló en firmar los autos condenatorios de 9 y 23 de febrero de 1750, que enviaron sine die a *"depósitos"* y arsenales a 130 personas, casi mitad por mitad mujeres y hombres. A la vista de la larga relación de condenados puede asegurarse que desaparecieron de Córdoba cuantas personas estaban legalmente tipificadas como gitanas, e incluso algunas que, habiendo obtenido alguna vez ejecutorias desclasadoras, fueron juzgadas por el alcalde inmerecedoras de tal privilegio.

Cuando llegue el indulto en 1763, en el arsenal de El Ferrol quedaban ocho gitanos procedentes de Córdoba y, no habiendo sido enviado ninguno en 1749 al arsenal de Cartagena, en el de la Carraca será encontrado únicamente Francisco Ramos, quien había quedado ciego en el transcurso de su dilatado encierro. Casado con María de los Reyes, al lograr ésta la libertad en un momento no especificado, no dudó en compartir la triste suerte del marido, sin que se sepa tampoco cómo consiguió que la tolerasen allí. Administrando la parca ración que Francisco recibía y completándola con la venta de ropa usada, María de los Reyes tenía ya cuatro hijos a su cargo en 1763. Aunque el Consejo dispone que regresen todos a Córdoba, acaban por no hacerlo; los registros de la villa de Puerto Real de 1783/1785 nos informan que Francisco Ramos, ya viudo, residía allí con su hijo Juan, herrero de profesión y nacido en 1750, durante el cautiverio del padre.

LA PRISIÓN GENERAL DE 1749 EN LA CIUDAD GRANADINA DE LOJA¹

Desde 1749 hasta 1765, la comunidad gitana española vivió un durísimo drama que puso a prueba su capacidad de supervivencia. El gobierno albergó el decidido propósito de exterminar a unos vasallos considerados indiscriminadamente peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular. Negada secularmente su condición étnica, su habitual trashumancia les había equiparado a los vagabundos, si bien dedicándoles legislación específica. La voz “*gitano*” designaba a cuantas personas carecían de domicilio estable y de un trabajo socialmente homologado, más en concreto trabajo de agricultura.

Como inevitable consecuencia de este planteamiento jurídico, una eventual estabilidad domiciliaria y una dedicación a ocupación reconocida posibilitaba una destipificación más o menos precaria. El investigador no debe extrañarse cuando los documentos que encuentra en nuestros archivos aluden paradójicamente a “*gitanos que han demostrado no serlo*.” Realmente, a la altura de 1749, una mayoría de gitanos había superado positivamente esa demostración y vivía en nuestros pueblos la misma existencia pauperizada de muchos convecinos jornaleros. Salvo casos excepcionales, el viaje largo había desaparecido y los gitanos limitaban sus desplazamientos comerciales al cinturón comarcal del lugar donde residían.

La consulta del gobernador del Consejo

Así las cosas, el 5 de julio de 1747 Don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo de Castilla, dirige al rey Fernando VI una consulta donde propone recoger a todos los gitanos del país y aplicarles una medida de seguridad que acabe con ellos definitivamente. Aunque no se trataba de una sugerencia inédita en la historia de nuestras conflictivas relaciones con el grupo, la consulta consideraba que en ese momento concurrían dos circunstancias que permitían pronosticar el inmediato éxito del empeño.

En primer lugar, podía darse por felizmente finiquitada la operación reasentadora iniciada por una real pragmática de 1717 para inmovilizar vecinalmente a los gitanos en setenta y cinco poblaciones concretas, cuya importancia demográfica parecía asegurar un variado abanico de oportunidades laborales y un aparato policial y judicial suficiente para la vigilancia y el eventual castigo de los elementos renuentes a la disolución social. Confiada al Consejo la ejecución de la medida, ello no impidió que se autorizara conservar

1. Publicado en “*I Tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana*,” nº 55, julio/septiembre 2006, pp. 18/26.

sus domicilios a un número indeterminado de familias, muchas de las cuales recibieron además provisiones que modificaban su estatus legal, levantando su tipificación gitana.

En segundo lugar, unos recientes breves pontificios librados en 1748 por la Santa Sede facilitaban las extracciones de sagrado, impidiendo que la inmunidad eclesiástica local estorbara a las autoridades civiles ordinarias el ejercicio efectivo de su jurisdicción. Se generalizó la ficción legal de permitir la conducción del extraído a un presidio, en cuya iglesia continuaba disfrutando la inmunidad en tanto se solventaban los recursos interpuestos por las autoridades religiosas.

El futuro éxito de la redada aconsejaba, por otra parte, mantener en secreto sus preparativos, así como su ejecución en un mismo día en todo el país y la participación directa del Ejército, convertido ya en tutelador del orden público. Todos los poderes públicos —civil, militar y eclesiástico— debían por tanto confluir coordinadamente para asegurar las prisiones y, con ellas, el exterminio de los gitanos de España. Según la estrategia diseñada por el Marqués de la Ensenada, las autoridades militares seleccionarían oficiales de confianza para dirigirse al frente de un grupo de soldados a cada una de las localidades donde legalmente debían estar avecindados los gitanos. A cada uno de dichos oficiales solamente se les comunicaba que iba a realizar en determinada localidad un servicio que interesaba al rey, entregándoles un sobre cerrado para presentar a la autoridad civil correspondiente (corregidor, alcalde mayor, gobernador, intendente, asistente, según los casos). Al abrirlo este destinatario encontraba dos pliegos, uno para él mismo y otro para el oficial, donde se les ordenaba ponerse de acuerdo para llevar a cabo la prisión de los gitanos y formar expediciones separadas de hombres y mujeres que debían conducirse respectivamente a los destinos previstos: en el caso andaluz, al arsenal de Cádiz los hombres, y las mujeres al depósito que iba a establecerse en Málaga.

Como era habitual en aquellos tiempos, todos los gastos que originase la operación debería satisfacerse con las resultas de la venta en almoneda pública de los bienes de los presos, para tal fin embargados y tasados adecuadamente².

2. *"Tercera parte. La prisión general de gitanos,"* pp.777-1087 de *"El expediente general de gitanos,"* Colección Tesis Doctorales, nº 7/92, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1992. De esta parte de la tesis procede *"La prisión general de gitanos,"* Colección Interface, nº 2, Editorial Presencia Gitana, Madrid, 1993. Existen ediciones en inglés, francés, italiano, alemán, rumano y checo. Pueden verse también mis trabajos *"Córdoba: La redada general de gitanos de 1749"* (Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna, tomo II, pp. 439-452, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural de CajaSur, Córdoba, 1995) y *"Gitanos de Priego de Córdoba: Entre el acoso y la supervivencia"* (Legajos. Cuadernos de Investigación Histórica del sur de Córdoba, nº 1, pp. 61-72, Priego de Córdoba, 1998).

El rigorismo del alcalde mayor de Loja

Documentos del Archivo Municipal de la ciudad granadina de Loja a los que hemos tenido acceso gracias a su responsable, Don José Antonio Pelayo, permiten comprobar que la prisión tuvo aquí connotaciones que desbordaron la inicial estrategia arandina³. En principio, Loja no era una de las setenta y cinco poblaciones habilitadas para la vecindad legal de los gitanos, por más que conservaba un número impreciso de ellos, nucleados en torno a la familia Fajardo, que en 1731 había confirmado una provisión donde el Consejo los declaraba “por castellanos viejos... sin impedirles el uso de sus oficios de herreros y labradores tratándolos como a los demás vecinos naturales de estos reinos”⁴. Registrada por los regidores de Loja, la ciudad toleraba además la presencia de otras familias carentes de autorización legal, con independencia de que se incumplieran así algunos bandos municipales que les conminaban a salir en un plazo perentorio⁵.

En cualquier caso, lo cierto es que el alcalde mayor, Don Lorenzo Ramos de Espinosa, actuaría contra unos y otros e incluso pediría instrucciones a Madrid *“mediante a que por la real orden no se previene se haga averiguación de las familias que padezcan nota en lo antiguo de traer su origen de raíz infecta de la clase de estas gentes, por lo que su merced hasta de presente ha omitido el proceder a la indagación y testificación de esto.”*

Interpretando de manera rigurosa la real orden, el alcalde incluso comisionó al alguacil ordinario para que se desplazara con un reducido piquete de soldados a la pedanía de Zagra, distante legua y media de Loja, con el encargo de apresar a Magdalena y María Pérez, casadas con payos e hijas del payo Juan Pérez y la gitana Manuela Fajardo. La existencia de matrimonios interétnicos había llevado a algunas autoridades, por ejemplo, al capitán general de Valencia, a solicitar normas precisas de actuación, y el Consejo indicó que se atendiera siempre al fuero del marido, encarcelando a las payas casadas con gitanos y a sus hijos mestizos y eximiendo a las gitanas casadas con payos, siempre que hubieran observado una vida arreglada.

Consecuencias de un retraso postal

La orden de prisión no le llegaría al alcalde mayor de Loja de manos de un militar graduado, sino directamente a través del correo ordinario en una carta firmada el 20 de julio de 1749 por el obispo de Oviedo. Inexplicablemente, esta carta sufriría un inesperado

3. Archivo Municipal de Loja, legajo 127, *“Documentos antiguos desde 1747 hasta el 23 de diciembre de 1749.”*

4. A. M. L., legajo 121, pieza 14, *“Petición de varios maestros herreros declarados castellanos viejos para que no les afecte la pragmática de gitanos.”*

5. A.M.L., legajo 95, pieza 28, *“Auto de 1683 sobre expulsión de la ciudad de los gitanos que no tuviesen vecindad en ella con autorización.”*

retraso y no le fue entregada hasta la mañana del 4 de agosto, por lo que consideró conveniente acreditar aquella circunstancia para justificar posibles fallos sobrevenidos y evitar censuras y apercibimientos.

El estafetero declara haber recibido la carta el mismo día 4 y, viendo por el remite su carácter oficial, se apresuró a llevarla al alcalde mayor, deduciendo que se trataba de la nueva orden referente a los gitanos, dadas las noticias que tenía de las diligencias que respecto a ellos se habían practicado aquellos días en Granada y Antequera. Esto significa que el retraso postal había abierto una brecha en el sigilo con que se pretendió rodear la operación y que algunas familias gitanas de Loja pudieron abandonar preventivamente la ciudad confiando en regresar cuando amainasen las iniciales actuaciones de las autoridades.

De esta forma, cuando aquella misma noche del 4 de agosto el alcalde Ramos de Espinosa y las fuerzas policiales a sus órdenes intentan apresar a todos los gitanos nominalmente domiciliados en la ciudad, encontraron vacías las casas de Francisco Fajardo, Juana Fajardo (viuda de Alonso de Flores), Juan Fajardo, José Fajardo, Pedro Montoya alias Mona, Juan Cortés y Pedro de Arjona. Únicamente pudieron detener y conducir a la cárcel a las trece personas siguientes:

- Juan Martín Moreno, alias de Lomas, su mujer y tres hijos.
- Gabriel Carrillo, esposa y cuatro hijos.
- Josefa Fernández, viuda, y su hija Francisca Fajardo.

Al día siguiente, el alcalde remitiría pliegos cerrados a las cuatro villas de su jurisdicción encargando la prisión de los gitanos estantes en ellas: Algarinejo, Huétor-Tájar, Salar y Villanueva de Mesía. Cumplimentando las órdenes del Consejo, completaría su actividad burocrática con la formalización de los embargos de los bienes, tanto de los gitanos que había apresado como de los ausentes.

Respecto a los primeros, los resultados no fueron especialmente provechosos a la vista de los modestísimos ajueres recogidos, aparte la jumenta que tenía Juan Martín. Se sabrá más tarde que el propio Juan Martín y una hermana residente en la ciudad de Lucena eran copropietarios en la villa de Archidona de un cortijo que tenía cincuenta o sesenta fanegas de tierra, monte de encinas y olivos. Adquirido tiempo atrás por su padre, estaba actualmente arrendado al payo Juan Granados, que pagaba cada año a los propietarios gitanos 16 ducados y un pavo, y que en ese momento les debía precisamente el pavo además de veintiún ducados desde el último día de la Virgen.

En el caso de los ausentes Juan y José Fajardo no se hallaron bienes para embargar, y en el de Juana Fajardo solamente se encontraron unos fuelles de fragua. Especialmente interesante resultaría la diligencia en el domicilio de Francisco Fajardo, cuya puerta no fue necesario descerrajar, toda vez que facilitó sus llaves el sacerdote a quien el gitano las había confiado. Aparte de ser propietario de la casa, en ella se hallaron numerosos utensilios propios de su trabajo de herrero y, dado que lo compaginaba con la quinquillería, una variada serie de artículos de ese comercio, tales como guantes de mujer, botones, medias, peines, cintas de seda, etcétera.

Las actas de la operación, certificadas por los escribanos de Loja, muestran fuera de toda duda que las prisiones no afectaron aquí a gitanos vagabundos andarríos, sino a personas enraizadas familiarmente desde antiguo en la vida ciudadana⁶.

Presentación voluntaria de los gitanos

La jornada del alcalde mayor se cerró el martes 5 de agosto con un nuevo éxito policial, al efectuarse los apresamientos de Francisco Carrillo, Juan Agustín Fernández, Ana de Heredia y José Fernández. Al día siguiente recibe respuesta a las cartas enviadas a los pueblos del término, mostrando interés concreto las autoridades de Algarinejo por saber lo que debe hacer con la casa que allí tiene el gitano Martín Cortés, quien se ha ausentado al igual que Fernando Fajardo, también vecino del pueblo. Solamente había podido detener a Josefa de Heredia y a su hija María Muñoz. En Huétor-Tájar pudo ser apresado un matrimonio además de Ana de Arjona, cuñada de los Fajardo, y sus dos hijos.

De la villa de Salar había huido Francisco Martínez con su madre y su esposa, Sebastiana Fajardo, no sin confesar a una vecina *“que se iban atemorizados por haberles dicho de su familia de Loja que los querían prender.”* Posiblemente fuera la noticia de que sus pertenencias habían sido embargadas lo que les indujo a regresar al pueblo el 19 de agosto para entregarse voluntariamente, al igual que otros parientes se habían ido entregando a las autoridades de Loja:

- 10 agosto, José Fajardo, su mujer, cuatro hijos y otro gitano vecino de Huétor-Tájar.
- 14 agosto, Francisco Fajardo, su mujer y un sobrino.
- 18 agosto, Juana Fajardo, cuatro hijos y un gitano vecino de Antequera.
- 28 agosto, Juan Fajardo, su mujer, cuatro hijos y las dos sobrinas huérfanas que tenían recogidas.
- 1 septiembre, Juan de Flores, su mujer y dos hijos.

Al embargo de los bienes debía seguir su tasación, para la cual el alcalde nombró *“por lo que mira al cobre a Francisco López, maestro de calderero; para el hierro, fuelles y cosas de herrería a Juan García, maestro de herrero; para la madera, a Pedro Medina,*

6. La fanega era una medida agraria que en Castilla equivalía a 64 áreas y 596 miliáreas. En cuanto al ducado, su vigencia acabó en el siglo XVI, aunque quedó como moneda de cuenta. Los Reyes Católicos lo habían convertido en base de las monedas de oro de sus reinos, quedando en 1497 fijada su equivalencia en 375 maravedises. Cada real valía en esta época 34 maravedises. El maravedí desapareció cuando en 1848 se instauró un nuevo sistema monetario de base decimal. Hasta entonces, y desde el siglo XIII, había funcionado como unidad básica de cuenta.

maestro de carpintero; para la ropa blanca y de color a Silvestre de Castro, maestro de sastre, y para la casa de Francisco Fajardo a Blas de la Calle, maestro de alarife. La tasación de los artículos con los que el mismo Fajardo comerciaba quedó encargada a Juan Alvarez Ruiz, *“mercader de géneros de mercería”*.

Los peritos cumplieron con rapidez el encargo y, entregadas sus tasaciones a primeros de septiembre, se celebraron seguidamente durante varias sesiones las subastas, en las que participaron vecinos de toda clase, hidalgos y pecheros, con apellidos que todavía perduran en Loja al cabo de dos siglos y medio. Algunos artículos quedaron sin vender, y las pujas apenas superaron en todos los casos los precios de salida, obteniéndose finalmente 1.405 reales y 21 maravedises⁷, cantidad con la que se hizo frente a una variada serie de partidas:

- Alimentación de los presos desde 4 agosto a 4 septiembre: 1.134/15.
- Viaje de dos comisionados a Málaga y Alcalá la Real para solicitar soldados que condujeran a los presos a sus destinos: 72/00.
- Pago de las Bulas de Cruzada⁸ que debían José y Juana Fajardo: 20/00.
- Gastos de la comisión a la pedanía de Zagra para detener a las hijas de Juan Pérez: 30/00.
- Traslado de los bienes embargados desde las casas de los depositarios hasta la oficina del escribano: 24/00.
- Pagos al pregonero público: 8/00.
- Gastos de papel de oficio: 3/00.
- Pago al herrero que hizo los grilletes con que se aseguraron los gitanos durante el viaje a sus destinos: 12/00.

La destinación de los presos

Pendiente ya solamente el traslado de los presos, en la expedición se integrarían otros procedentes de Íllora, Alhama y Vélez. Los carreteros y bagajeros utilizados por las autoridades illorenas para conducir hasta Loja a sus gitanos protestarían por

7. La gitana María Hernández, estante en Loja, acusa al también gitano Andrés Mellado por haberle robado ropa y una hija; condenado a seis años de galeras, desde la cárcel de Loja apela la sentencia, pidiendo en 23 de mayo de 1576 que sea citada su acusadora (Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 322, legajo 4447, pieza 11). El hecho de que unos gitanos sometieran a los tribunales ordinarios un caso tan sensible parece probar su alto grado de integración en una fecha tan temprana.

8. Tal como ha llegado hasta época reciente, la Bula de Cruzada reducía los días de ayuno y abstinencia, numerosos en aquella época, si bien históricamente nació para otorgar gracias espirituales a quienes vinieran a España para combatir por la fe contra los musulmanes. Aunque su adquisición era voluntaria, llegó a hacerse sospechoso quien no la tomaba, con lo cual acabó convirtiéndose en un ingreso financiero más para el Estado.

la retención que dispone el alcalde mayor, subrayando los perjuicios económicos que ello les ocasiona. Ramos de Espinosa desoye estas quejas, argumentando que va a necesitarlos para los inmediatos transportes a La Carraca y a Málaga.

El traslado a esta ciudad finalizaría el 9 de septiembre, fecha en la que 49 mujeres y niños menores de siete años quedarían alojados en el cuartel habilitado en la calle Paniagua. El benjamín del grupo era Pedro Fajardo, de sólo cuatro meses; la veterana, Sebastiana Fernández, de 83 años. En cuanto a los varones, veintiséis en total, vigilados por una partida del Regimiento de Dragones de Edimburgo hasta La Roda de Andalucía, donde estaba prevenida otra partida para continuar el viaje, llegan a Cádiz el 15 de septiembre.

Para este momento, la operación va a experimentar un drástico golpe de timón cuando las quejas de quienes hacían valer sus antiguas ejecutorias de castellanía conducen al Consejo a tomar conciencia de la necesidad de seleccionar a las víctimas de la prisión, corrigiendo su inicial carácter indiscriminado. El obispo de Barcelona, que había sustituido al de Oviedo en la gobernación del alto organismo, firmará en 16 de septiembre una orden circular ordenando suspender los envíos de gitanos y las subastas hasta conocer cuales *“hubieren tenido ejecutorias, provisiones u otras formales declaraciones de no ser gitanos”*. Sucesivas informaciones secretas, esto es, sin intervención de los presos, debían determinar si la posesión de tales documentos había ido unida a una vida arreglada que justificase eximirlos de la operación exterminadora.

Sin duda, los Fajardo tuvieron noticia de la nueva orden del Consejo, pues el 22 de septiembre elevan al gobernador de Cádiz una petición para que no se les considere comprendidos en las medidas que les llevaron a perder la libertad. Acompañaban su escrito con una copia de su antigua provisión, que el gobernador les devuelve al contestar *“que las partes acudan donde toca”*, es decir, que recurran a la vía judicial adecuada.

Los cuatro pueblos de la jurisdicción de Loja enviarán a la capital informes del más contrapuesto contenido. De esta forma, las autoridades de Huétor-Tájar aseguran que sus presos no tienen documentos de ninguna clase, *“antes sí han vivido con la nota y pública voz y fama de gitanos y por tales reputados en esta dicha villa”*. Y, frente a esta desalentadora opinión, el regidor decano de Villanueva de Mesía concede un amplio abono personal a todos cuantos tuvo que detener apenas mes y medio antes y que ahora sufrían en los encierros de Cádiz y Málaga:

“Y si fuese esencial que lo precitado se haga jurídicamente con testigos aunque sea todo el pueblo con aviso de vuesa merced o a la segunda orden que le venga se hará, pues... su buena doctrina y crianza se merece esta representación que hago y hará todo este pueblo y aun los inmediatos por sus buenas correspondencias”

La “reconducción” de la redada

Esa segunda orden a la que alude el regidor decano no tardará en materializarse cuando el criterio seleccionador expuesto en la carta del obispo sea aceptado como definitiva norma legal por una junta designada para estudiar todo el tema y decidir sobre el destino de los presos. De esta forma, una real instrucción de 28 de octubre de 1749 reconoce por vez primera la existencia de gitanos “malos” y gitanos “buenos”, aceptando

“que no todos aquellos, que por nombre o por origen se dicen gitanos, han sido comprendidos en la real orden de Su Majestad, quien sólo ha querido desde el principio recoger los perniciosos y mal inclinados, pero no a los que han sabido con sus procederles confundir el mal eco de aquella delincuente voz.”

Comunicada la real instrucción a los pueblos del partido, el regidor de Villanueva de Mesía insiste en sus anteriores abonos a sus gitanos, cuyo antiguo enraizamiento ciudadano llegaba hasta la delación de los forasteros, marcando así la frontera que les separaba de ellos: *“En viendo gitanos viandantes o en los ríos daban cuenta a la justicia para que los quitasen de esta inmediación por enfadarles sus depravadas vidas y costumbres, pues sólo vivían de lo ajeno y porque en tiempo alguno les achacasen que eran capa de tan mala gente.”*

También las autoridades de Salar rubrican que sus presos eran tratados como castellanos viejos, habiendo residido en la villa *“con santo temor de Dios, sin haber dado qué decir en ellas, donde han estado muy queridos de todos sus vecinos y ser muy útiles en ella así por sus buenos tratos como por su ejercicio de herreros y conveniencia que en él recibían sus labradores.”*

Los documentos conservados en el Archivo Municipal de Loja permiten conocer con más detalle las incidencias de las informaciones secretas para las que el alcalde mayor designó a seis vecinos. Se ignora el criterio seguido para esa designación, pues el testimonio únicamente señala la edad, en su mayor parte avanzada, de aquellas seis personas, cuyos nombres aparecen todos precedidos por el honorífico “Don” demostrativo de una posición social privilegiada. El informe, que los seis designados firman conjuntamente, sin votos particulares en contra, dice de los presos que

“todos vivieron con arreglo salvo Francisco Fajardo [que] a la apariencia y según sus exterioridades aparecía ser bueno y no lo era en la realidad porque servía de capa a otros de su nación que cometían hurtos y se valían de él para su despacho, además de ser de genio altivo y provocativo y usar en sus tratos y negociaciones con título de préstamos que hacía de usuras de las que se aprovechaba, y antecedentemente haber sido procesado por resistencia que hizo a la justicia de [la villa de] Montefrío usando de armas de fuego prohibidas y comprando generalmente de hijos de familia diferentes cosas que hurtaban

de sus casas por menos precio del legítimo que tenían, y de mala lengua porque de la suya no había seguro crédito.”

La taxativa descalificación que merece Francisco a estos testigos alcanza a las mujeres de su familia: sus cuñadas Josefa Fernández (viuda de Matías Fajardo) y María Fajardo (esposa de José Fajardo), su sobrina Juana Fajardo (viuda de Alonso Martín de Flores) y sus hijos Manuel, María, Paula y Rosa: *“Todas ellas han vivido del engaño y dando motivo a que se cometan culpas contra la Majestad Divina, sin aplicación ni recogimiento a sus casas, motivando disensiones y disgustos a otras honradas familias.”*

Luces y sombras sobre Francisco Fajardo

El expediente se completa con las informaciones evacuadas por los sacerdotes que regentaban las tres parroquias lojeñas: San Gabriel, Santa Catalina y la iglesia mayor de Santa María de la Encarnación.

El cura de San Gabriel dice que de la lista de personas facilitada por el alcalde mayor únicamente conoce a su feligrés Juan Cortés, su esposa, hijos y un hermano soltero, de todos los cuales subraya *“sus cristianas y loables costumbres.”*

Por su parte, Juan Fajardo y Alonso Martín de Flores habían vivido con sus familias en la colación de Santa Catalina, cuyo párroco elogia también sus comportamientos, aconsejando la restitución domiciliaria. En cambio, respecto a las hermanas y la madre viuda de Alonso *“soy de sentir el que Su Majestad que Dios guarde les dé el destino que más convenga y sea del agrado de Dios, en atención a haber vivido en esta dicha mi parroquia con libertad, desenvoltura y siendo motivo de algunos escándalos.”*

El cura de la iglesia mayor de Santa María de la Encarnación abona a todas las familias gitanas que han vivido en su feligresía y que estaban encabezadas por Juan Martín Moreno, Gabriel Carrillo, Francisco Carrillo, Josefa Fernández (viuda de Matías Fajardo) y Francisco Fajardo, al que dedica expresamente unos elogiosos párrafos:

“Remediando el dicho Francisco Fajardo, que tenía algún caudal, a muchos pobres, así parientes, como son la dicha Josefa Fernández, viuda de Matías Fajardo, su hermano, y a su familia, socorriéndoles muy de ordinario con lo preciso para su manutención siempre que ha podido por ser enteramente desvalidos con el celo de que vivan sin escándalo ni nota alguna, y también a otros muchos pobres que con necesidad han llegado a pedirle.”

Los opuestos informes que recibe sobre Francisco y varias mujeres de su apellido plantean lógicos problemas al alcalde mayor, que solicita instrucciones a Madrid al tiempo que ordena a Cádiz y a Málaga la devolución de todos los restantes presos que los testigos han considerado unánimemente dignos de recuperar la libertad.

Desde Madrid le contestan que efectúe cuantas informaciones complementarias considere precisas para poder tomar una decisión adecuada respecto a aquellos gitanos sobre los que existe “*contrariedad*.” Para ello el alcalde solicita la opinión de cinco nuevos vecinos y del vicario, cuya respuesta avalada por un grupo de sacerdotes, afirma conocer a Francisco desde hace más de treinta años, y que en todo ese tiempo

“lo he tenido por buen cristiano, temeroso de Dios, de vida arreglada y quieta, sin haber oído jamás en todo el tiempo referido la menor fama ni rumor en contrario, antes sí le he visto siempre aplicado al cuidado de su casa y familia y ocupado en su oficio de herrero y de la tiendecilla de quinquillería que ha tenido en su casa, por cuyas razones tengo al susodicho por uno de los gitanos comprendidos en el indulto de Su Majestad, que Dios guarde, para que se restituya a su casa y vecindario que tiene y ha tenido con sus padres y abuelos en esta ciudad.”

El testimonio del vicario no alude en ningún momento a las parientas de Francisco, cuyo comportamiento cívico había planteado también algunas dudas, y sobre el que inciden negativamente los cinco nuevos vecinos convocados por el alcalde mayor para que le ayuden a solventarlas:

“Dijeron que conocieron muy bien al dicho Francisco Fajardo, Josefa Fernández y María Fajardo, por haber estado los susodichos siempre avecindados en esta ciudad, y de donde es natural el dicho Francisco Fajardo y la dicha María Fajardo, su sobrina, y por lo mismo saben que las dichas Josefa Fernández y María Fajardo siempre se mantuvieron y vivieron de la estafa y engaño, y por lo mismo tienen los testigos por perjudicial su restitución a esta república, pero por lo que hace al Francisco Fajardo, aunque es cierto que en sus mocedades tuvo algunas quimeras de mozo, de muchos años a esta parte hasta que se lo llevaron a Cádiz, donde se haya, se mantuvo en esta ciudad con aplicación a su ejercicio de herrero viviendo quietamente como Dios manda y con arreglo a las reales instrucciones y siendo útil a este vecindario, así por la equidad que hacía en su ejercicio como por muchas obras de caridad que ejecutaba en préstamos que hacía a muchos pobres sin llevarles intereses algunos por ello, por lo que tienen por conveniente que el susodicho sea restituido a esta ciudad como buen vecino.”

El regreso de los gitanos “buenos”

Las mujeres seguirían presas y Francisco regresaría a Loja con los demás gitanos considerados “*buenos*,” todos los cuales deberían superar ahora el dramático paréntesis sufrido y recomponer sus vidas sin haber recuperado la totalidad de sus embargadas y

subastadas pertenencias. Un auto de las autoridades lojeñas remite esa devolución a un momento posterior que ignoramos si alguna vez llegó: *“Y por lo respectivo al valor de los bienes que se hubiesen vendido... se les reserva su derecho para que se reintegren de su importe de efectos de la Real Hacienda luego que los haya”*.

Quienes continuaron llorando en La Carraca y en Málaga su pérdida libertad, no tardarían en abandonar sus cálidos paisajes andaluces para ser trasladados lejos de ellos a nuevos lugares de encierro. En efecto, el año 1752 hombres y muchachos fueron conducidos al arsenal gallego de La Graña, y las mujeres a un depósito carcelario expresamente construido para ellas en Zaragoza.

El viaje hasta Galicia se realizaría en dos fragatas y una polacra fletadas al efecto por las autoridades gaditanas y, aunque zarpan conjuntamente de Cádiz el 14 de enero formando convoy, el mar las distanciará y hará llegar por separado a puertos distintos. En unos casos, los viajeros arribarían *“muy maltratados y con bastante disminución de gente por el gran temporal que en su navegación han padecido”*; en otro caso, *“la grande epidemia que padecieron en la mar, trascendió también a los oficiales”* que pilotaban la expedición⁹.

Diezmados así aquellos forzados pasajeros, se ignora cuántos pudieron finalmente incorporarse a los trabajos del arsenal junto a los presos procedentes de la redada efectuada en Castilla. De todos ellos solamente sobrevivían 79 cuando las autoridades propongan en 1763 al ministerio de Marina su liberación, dada la falta de rentabilidad de aquellos hombres ya envejecidos y enfermos. Entre los beneficiarios del indulto estaba el lojeño Juan de Flores que, condenado en 1749 cuando tenía 44 años, se hallaba ahora al límite de su vida.

La Real Casa de Misericordia, radicada en Zaragoza, aceptó recibir a las mujeres y niños encarcelados en Málaga, alojándolos en un nuevo pabellón separado del que ocupaban los asilados pobres que la institución atendía, *“para que esa mala semilla no pueda corromper su simplicidad y la inocencia de costumbres en que se procura mantenerlos”*¹⁰. Mujeres y niños viajarían por vía marítima hasta Tortosa y luego por vía fluvial, Ebro arriba, hasta la capital, donde se unieron a sus hermanos aragoneses víctimas de la redada, compartiendo así un total de 653 personas las penalidades de un común encierro.

Se sabe que el 13 de junio de 1756 lo abandonó Manuel Fajardo, hijo de José y María, junto a otros chicos cuyo desarrollo físico aconsejó separarlos de las mujeres. Fueron conducidos al arsenal de Cartagena para incorporarse al trabajo de los demás forzados adultos, en aquel lugar mayoritariamente manchegos y valencianos. Posiblemente, el adolescente Manuel Fajardo no superó la dureza de su nuevo destino, pues ninguno de ese nombre aparece entre los 83 supervivientes de la redada que permanecían en Cartagena cuando se produce el indulto en 1763.

9. Archivo General de Simancas, Secretaría de Marina, legajo 723.

10. Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección Beneficencia, caja 424, *“Documentos referentes a admisión y estancia de gitanos de ambos sexos en la Real Casa de Beneficencia (1751-1763)”*.

Tres años antes, en la primavera de 1760, las autoridades zaragozanas de la Real Casa de Misericordia autorizaron la liberación y el traslado a Loja de varias gitanas, entre las que podemos identificar a algunas de las párvulas que en 1749 fueron apresadas junto a sus padres: María de Flores, María y Magdalena Fajardo, Francisca Fajardo y Rosalía Narváez Montoya.

Más difícil resulta identificar a algunos de los que padecieron los dramáticos eventos de aquella ominosa fecha en quienes figuran en los registros de vecindad gitana sucesivos a la real pragmática de 19 de septiembre de 1783¹¹. Estos censos comprenden veinte familias con un total de 83 personas, siendo de destacar la presencia de cuatro matrimonios interétnicos, tres de ellos entre gitano y paya y uno entre payo y gitana. La villa de Salar asegura en esta fecha que no tiene vecinos gitanos, quizá porque los que realmente tenía hubieran podido destipificarse definitivamente, cosa que no había sucedido en Algarinejo, Huétor-Tájar y Villanueva de Mesía, con una treintena de gitanos registrados. En cualquier caso, junto a los tradicionales apellidos de antaño (Fajardo, Carrillo, Moreno, Flores), no faltan otros nuevos (Mañas, Bustamante, Campos) que demuestran el trasvase de población que había posibilitado la libre elección de domicilio permitida por la ley de Carlos III.

11. Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajo 524.

LA IGLESIA ESPAÑOLA Y LOS GITANOS¹

Los gitanos aparecieron en la Península Ibérica en pequeños grupos familiares a partir del siglo XV, declarando su intención de visitar el santo sepulcro de Compostela y otros santuarios cristianos, como el de *“la virgen negra de Guadalupe”*. Los peregrinos de Santiago constituían un característico grupo viajero, diferenciado de los palmeros, citados por Dante en su *“Vita nova”*, los cuales se dirigían a Jerusalén para visitar el sepulcro de Cristo, y de los romeros, cuya meta eran los sepulcros de San Pedro y San Pablo en Roma.

Aquellos azarosos viajes obedecían, a más del deseo de aventura, a diversas motivaciones: pura devoción religiosa, mantenimiento de una promesa, cumplimiento de una penitencia. Este último motivo es repetidamente mencionado en los salvoconductos que los gitanos obtuvieron para recorrer sin problemas los caminos españoles; de tal modo que su peregrinación va unida al relato que habla de una visita gitana a Roma y de el libramiento de un pasaporte por el Santo Padre. Los pertenecientes al grupo capitaneado por el conde Tomás del Pequeño Egipto, uno de los más documentados líderes gitanos que viajaron por el territorio español,

“andaban en peregrinación a Santiago de Galicia para cumplir la penitencia que el Santo Padre les había impuesto.”

Y el Conde Jacobo, por su parte,

“asegura que nuestro muy Santo Padre le ordenó a él y a cierta gente, hombres y mujeres de su nación... que visitasen en penitencia ciertas iglesias y monasterios y otros lugares santos como Santiago, según cuanto se dice ampliamente en cierta bula apostólica que sobre ello les concedió.”

Entre la historia y la leyenda

Una más detallada explicación sobre la causa de aquella penitencia impuesta por el papa se encuentra en la crónica de don Miguel Lucas de Iranzo, condestable de Castilla

1. La revista *Razón y fe*, tomo 235, número 1183, Madrid: mayo 1997, pp. 485/500, publicó mi artículo *La Iglesia al encuentro de los gitanos*. Este artículo, convenientemente ampliado, sería recogido en traducción italiana de la Dra. Mirella Karpati, en el libro *La chiesa cattolica e gli zingari, Colección Interface*, n° 23, Centro de Studi Zingari y Editora Anicia, Roma: 2000, pp.44/83, junto a estudios paralelos dedicados a esas mismas relaciones de la Iglesia en Francia y en los antiguos Estados italianos, así como a los planteamientos impulsados por el Concilio Vaticano II para el apostolado dirigido a gitanos y nómadas en general.

(+1473), donde se refiere la acogida dispensada en sus palacios de Jaén y de Andújar a sucesivos grupos gitanos. Se trata de la misma explicación legendaria que encontramos en otras crónicas europeas de aquellos tiempos:

“Andaban por el mundo, según decían o mostraban en cierta carta, haciendo penitencia por orden de nuestro muy Santo Padre, porque sus abuelos habían renegado la creencia en nuestra santa fe por miedo y temor del Gran Turco, del que habían sido conquistados y sometidos.”

Sebastián de Cobarruvias, en su *“Tesoro de la lengua castellana o española”* (1611), el más antiguo de nuestros diccionarios, se refiere en la voz *“Gitano”* a la leyenda de una hospitalidad negada a la Sagrada Familia durante su huida a Egipto como origen de una maldición que les convirtió en peregrinos *“sin tener asiento ni morada permanente.”* Como dato curioso es posible añadir que en el *“Auto de la huida a Egipto,”* ejemplo de teatro religioso datable entre los años 1550 y 1575, son los gitanos quienes precisamente hospedan a la Sagrada Familia; La Virgen María, a la que los gitanos dedican emotivos epítetos, agradece esa hospitalidad y no se niega a poner al Niño Jesús en brazos de una gitana, que le predice pasión y muerte.

*“Pues con tanta voluntad
nos daís posada en el suelo,
la Divina Majestad
por su infinita bondad
os aposente en el cielo.”*

Evidentes los anacronismos de esta obrita teatral, en ella destaca la presencia de un *“bobo,”* esto es, de un *“gracioso,”* encargado de advertir repetidamente a María y José de los hábitos latronesco de los gitanos que les ofrecen asilo. En aquellos tiempos no era desaprovechada ninguna ocasión que permitiese descalificar el comportamiento de aquellas personas y evidenciar su asocialidad. Análogamente, algunas estrofas de los villancicos compuestos para ser cantados durante la Navidad en iglesias y conventos, no dudan en llamar *“gitanito”* al Niño Jesús, explicando después que era un *“ladrón de almas.”* Una nota escénica de *“La amistad en el peligro,”* auto sacramental del sacerdote José de Valdivielso (1560/1638), dice así: *“Entran la Envidia y la Pereza, vestidas de gitanos bandoleros, que tienen prisionera a la Inocencia”;* aparece también vestida de gitana *“la Culpa,”* otro personaje simbólico de la misma obra.

La primera disposición jurídica

El hecho de que la peregrinación a Compostela condujese a los gitanos a los más diversos e inesperados lugares de la geografía española, hace suponer la finalidad



Una gitana y su pequeño hijo, testigos del nacimiento de San Juan Bautista. Fragmento del cuadro dedicado a este tema religioso por el pintor aragonés Jerónimo Vallejo Cósida, conservado en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza

exploradora de aquellos viajes, encaminada a verificar la posibilidad de una estancia prolongada. La inestabilidad política que los reinos españoles padecieron al finalizar el medievo, contribuyó a que no se prestase particular atención a aquellos grupos errantes, generalmente poco numerosos, a los que la peregrinación jacobea garantizaba, al menos en un primer tiempo, la libre circulación y la protección caritativa. A este propósito debe subrayarse la exhortación que aparece en el texto denominado *"Codex Calixtinus"*, cuya autoridad descansa en el papa Calixto II (+1124).

"Los peregrinos, tanto pobres como ricos, deben ser acogidos caritativamente y venerados por toda la gente cuando van o vienen de Santiago, porque cualquiera que los reciba y hospede diligentemente, no sólo será tenido como albergador de San Jacobo, sino incluso del Señor, según su misma palabra, como dice el Evangelio: Quien los acoge, me acoge a mí."

Las primeras disposiciones encaminadas a regularizar legalmente la situación de los gitanos no tienen lugar hasta el 4 de marzo de 1499, cuando los Reyes Católicos firman en Madrid una real pragmática, que traza las líneas maestras de una decidida política de disolución social. Para asegurar su cumplimiento, se establecía un cuadro punitivo progresivo para quienes rechazaran el abandono de la itinerancia y la dedicación a trabajos conocidos, condiciones presentadas como imprescindibles para permitir su permanencia en el reino.

La pragmática va encuadrada en el contexto de las medidas uniformadoras sucesivas a la conquista del bastión islámico de Granada en 1492; la reiterada presentación de los gitanos como *"verdaderos cristianos y católicos del Egipto Menor"* había acabado por impedir su consideración como un grupo étnico diferenciado. En consecuencia, fueron por el contrario definidos sobre la base de algunos comportamientos que la autoridad había comenzado a considerar peligrosos en general, cuando no criminales en particular, por los cuales *"Dios nuestro señor es deservido y muchos de nuestros súbditos reciben de ello agravio y mal ejemplo y son damnificados"*.

Con el correr del tiempo, el discurso jurídico acaba por ver en los gitanos un variopinto conjunto de españoles —también de extranjeros— dedicados a una itinerancia anómica, cuyo control y castigo eran un irrenunciable objetivo político. Entre los despropósitos literarios, un español exiliado en París por motivos religiosos imaginó en un libro de 1620 el encuentro de un redivivo Lázaro de Tómes con un campamento de gitanos; cuando pregunta si procedían verdaderamente de Egipto, le responden: *"que todos eran clérigos, frailes, monjas o ladrones, que habían escapado de las cárceles o de sus conventos."*

Esta tipificación legal deformada no impidió el empeño catequístico hacia unos peregrinos, sobre cuyo propósito de establecerse permanentemente en el país no cabía ya ninguna duda. Ciertamente, los libros parroquiales, defendidos por el Cardenal Cisneros (1436/1517) mucho antes que el Concilio de Trento (1545/1563) los generalizase obligatoriamente, ofrecen datos interesantes, aunque aislados, sobre el temprano éxito

del proceso de sedentarización al que los gitanos eran constreñidos. Así, por ejemplo, la investigación histórica ha permitido documentar un antiguo establecimiento del grupo en Sevilla y Granada, ciudades andaluzas donde se registran bautismos de niños gitanos a partir, respectivamente, de 1515 y de 1530.

La autoridad religiosa de Granada, sin embargo, no dejaba de alarmarse por el discutible contacto que el grupo comenzaba a tener con la originaria población islámica, cuya cristianización no avanzaba con el ritmo deseado. El 16 de octubre de 1533, el rey Carlos I remitía al arzobispo un ejemplar de la pragmática de 1499, que le había solicitado en una carta donde subrayaba con acritud el comportamiento antirreligioso y criminal de los gitanos en aquella jurisdicción:

“Y ahora el muy reverendo en Cristo Padre, arzobispo de Granada, de nuestro Consejo, hizo relación con su petición diciendo que en el dicho arzobispado andan muchos gitanos que frecuentan con los moriscos y les enseñan cosas de hechicerías y adivinaciones y supersticiones y les roban ropas de sus casas y las bestias de los campos y que de ello se quejan y se escandalizan los moriscos de ver que tales cosas se consienten entre los cristianos.”

Por aquel mismo tiempo, Juan Ciudad, el futuro San Juan de Dios (1495/1550), se esforzaba para fundar una gran obra hospitalaria en la misma ciudad de Granada y puede sospecharse que no faltarían gitanos entre los necesitados a quienes daba comida y alojamiento. Las hagiografías existentes, sin embargo, se interesan sólo por la leyenda anecdótica de un asno que prodigiosamente tornaba al pesebre del “hospitalico”, con gran sorpresa del gitano que lo había robado de allí y había sido perdonado y amorosamente amonestado por el santo.

En Granada tenía igualmente fama de santo el licenciado don Francisco de Velasco (1577/1622), el cual, vuelto a su tierra natal después de una existencia aventurera, abrazó el sacerdocio y regía la parroquia de San Matías, en la que mantenía un constante empeño para ayudar a los necesitados. Los archivos municipales de Sevilla conservan como preciosa reliquia su petición para que se concediese una ayuda financiera a un grupo de setenta y cinco niños y mujeres, expulsados por circunstancias que no precisa el manuscrito, donde se dice que Velasco venía dando compañía y asistencia desde Granada. “*Todos son gitanos*”, señala una nota marginal, donde el sacerdote explica cómo, si bien las autoridades granadinas habían comprado algunas ropas para aquellos exiliados y una generosa limosna del arzobispo permitía afrontar los gastos del viaje,

“y yo movido del desamparo de esta pobre gente, por ser alguna parte de ella doncellas de buen proceder me moví a venir en guarda y custodia de ellas, pidiendo limosna por los lugares para el mantenimiento ordinario.”

La “fase de persecución”

Superada aquella fase histórica que la historiografía clásica ha definido como “fase de acogida,” los gitanos afrontarán ahora los padecimientos de la llamada “fase de persecución,” transformados en blanco de estereotipos y prejuicios negativos. Llevada a cabo la expulsión de los moriscos a comienzos del siglo XVII, la atención de escritores y políticos se concentra ahora sobre aquel grupo irreductible para el que se propone otro radical extrañamiento, visto el fracaso de las drásticas medidas punitivas existentes. Serán acusados indiscriminadamente de un continuo y obstinado mal comportamiento civil y religioso: aparte del endémico hurto, es general la referencia a bautismos dudosos, a concubinatos consanguíneos, a la inasistencia a la misa en los días festivos y a otras violaciones de las leyes de Dios y de la Iglesia.

La argumentación utilizada no nos debe sorprender, dado que el paradigma “buen cristiano = buen vasallo” era generalmente aceptado en una época en la que “pecado” y “delito” viven un confuso maridaje conceptual. El anónimo autor de un romance que comenta en 1618 un presunto caso de canibalismo del que, pese a su terrible importancia, no se ha encontrado ningún registro documental en nuestros archivos históricos, resume en octosílabos la imagen negativa vigente del gitano:

*“Es gente sin Dios, ni Rey,
.....
Y yo jamás los he visto
recibir en las iglesias
aquel precioso manjar
que da gracia, y vida eterna.
Ni las criaturas yo pienso
que al santo Bautismo llevan,
porque muchas en el campo
suelen parir como bestias.
Y aunque he visto confirmar,
no he visto, verdad es cierta,
confirmar ninguno de estos,
ni dar de fe buenas muestras.
En divinos jubileos
jamás los vi, que se acercan
a los pies de confesores,
ni aun sabemos si confiesan.
Son moros con el que es moro,
hereje, con quien profesa
su maldad, y son cristianos
en España de apariencia.”*

Gitanos en las celebraciones del Corpus

El cuadro descrito no debe ocultar el hecho de que los gitanos eran habituales participantes en los festejos que entonces acompañaban los más importantes eventos religiosos, especialmente el Corpus Christi. Ni siquiera la pragmática de 8 de mayo de 1633, entre cuyas prohibiciones figuraba la intervención en bailes y representaciones, pudo evitar la actuación de algunas cuadrillas gitanas, para las cuales poner al servicio de la comunidad sus innegables aptitudes artísticas constituía, sin duda, una rentable forma de integración y convivencia. Las solemnes manifestaciones religiosas programadas en Valencia por la Orden de los Trinitarios para celebrar en 1648 *“la declaración y la sentencia definitiva de la canonización de los santos patriarcas San Juan de Mata y San Félix de Valois”* fueron anunciadas en las calles de la ciudad con un carro adornado, sobre cuya plataforma

“iban bailando gitanas, vestidas con mucho lujo, que ejecutaban con saltos y gracia sus pasos de danza.”

Gigantones vestidos de gitanos seguían la procesión del Corpus en la misma ciudad citada, y en muchas otras (Segovia, Córdoba, Murcia, Sevilla, Lorca, Almería y un largo etcétera) eran frecuentes las danzas de gitanos, por más que nunca faltasen voces críticas contra aquellos actos profanos, vetados en algunas diócesis.

La acogida oficial del decreto aprobado por el Concilio de Trento (prescripción de 12 de julio de 1564) hizo obligatoria la celebración de sínodos diocesanos, donde se adoptaron capítulos que demuestran una actitud belicosa dirigida a conseguir la asimilación social de los gitanos a través de su adoctrinamiento religioso. Es frecuente encontrar medidas culturales que rebasan el ámbito puramente catequístico y transforman la acción eclesiástica en un reflejo o un apéndice de la política sostenida por la legislación civil.

De especial interés es, por ejemplo, la prohibición de la lengua gitana que, tradicionalmente considerada como una jerga delincuente, artificial y estratégica, nunca fue valorada por la Iglesia como vehículo eficaz para la aproximación pastoral. Este desprecio eclesiástico se contraponen significativamente al respeto recibido por las lenguas aborígenes americanas, cuyo conocimiento era legalmente exigido a los misioneros en sus nombramientos o promociones.

La más antigua referencia sinodal a los gitanos parece ser una constitución aprobada en 1566 en el arzobispado de Tarragona, donde se establece como punto de partida que sólo sus declaraciones interesadas permitían aceptar que fueran cristianos, cuando la experiencia demostraba que se trataba de personas mendaces, avezadas al hurto y a otros muchos delitos, que vivían en lugares agrestes, montes o bosques incultos, lejos de la iglesia. El precepto sinodal ordenó que se afrontase con urgencia la instrucción religiosa de aquellas personas, procurando su asistencia a la misa dominical, la confesión anual y la administración de los sacramentos.

Gitanos en los Sínodos diocesanos

En la sede primada de Toledo, una prolija constitución de 1583, dirigida a los moriscos, incluye un párrafo final que subraya cómo la errante vida de los gitanos permitía suponer la falta de educación cristiana de sus hijos, sobre cuyo dudoso bautismo se recomienda una investigación parroquial. No muchos años después, un nuevo Sínodo de Toledo, celebrado en 1601, amplió estas obligaciones de los párrocos, encargándoles prohibir a los gitanos hablar su lengua, vestir sus atuendos habituales, andar en grupos de varias personas y decir la buenaventura. Un popular libro de práctica penitencial, varias veces reeditado en aquella época, *“Enchiridion sive manuale confessoriorum et poenitentium”*, del doctor Martín Azpilcueta (1492/1586), conocido como *“Doctor Navarro”*, subraya que quien solicita o permite la lectura quiromántica, comete sólo pecado venial, cuando lo hace *“ridendi causa”*; pero si se sigue escándalo, se peca mortalmente.

La buenaventura es prohibida expresamente en algunos sínodos, como el celebrado en Jaén en 1624, que dispone la pena de *“vergüenza pública”* a las gitanas reincidentes; la segunda edición de esta constitución sinodal recoge en 1787 la antigua disposición aprobada siglo y medio antes. Mientras tanto, las gitanas quirománticas habían conquistado un lugar irrenunciable en la narrativa y las obras teatrales: Lope de Rueda (1505/1565), Juan de Timoneda (+1583), Miguel de Cervantes (1547/1616), Antonio de Solís (1610/1686) y un largo etcétera que llega hasta nuestros días.

Otro sínodo toledano de 1622 eliminó el capítulo sobre moriscos, sin duda por no considerarse necesario una vez consumada la expulsión del grupo. Aumentarían, en cambio, las obligaciones de los párrocos respecto a los gitanos: debían insistir para que asistieran a la misa en los días festivos y examinar su preparación y capacidad antes de administrarles los sacramentos. La constitución fue repetida en sucesivos sínodos de 1660 y 1683, encargando además a los visitadores del arzobispado vigilar el cumplimiento de aquellas obligaciones por parte de los párrocos.

“Que los curas y sus tenientes tengan cuenta con que los moriscos y gitanos sean enseñados en la doctrina cristiana, y cómo se les han de administrar los sacramentos”, es el título de una constitución aprobada en el obispado de Cuenca en 1603, realmente toda ella dedicada a los moriscos, pero con una breve frase final disponiendo que *“el mismo orden se tenga con los gitanos”*. No mucho después, otro sínodo de Cuenca, celebrado en 1625, además de asumir como propio el capítulo toledano de 1622, presta concreta atención al matrimonio de los gitanos, cuya autorización es reservada al obispo cuando no se demuestra una residencia continuada de diez años. Todas estas medidas de Cuenca serán reproducidas el año 1635 en las *“Constituciones sinodales de la ciudad y obispado de Almería”*.

El obispado de Sigüenza (Guadalajara), por su parte, precisó en 1660 que los curas no podían casar ni velar a los gitanos *“sin certificación de haberse confesado y recibido el sacramento de la Eucaristía, y del avecindamiento de los lugares donde según las leyes reales deben estar avecindados, guardando con ellos lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento acerca de los vagantes”*. Lo mismo se debía observar para los demás



Los actos religiosos celebrados en Valencia por la Orden Trinitaria el año 1648 con motivo de la canonización de sus fundadores, fueron anunciados en las calles de la ciudad desde una "roca" (carroza) en cuya plataforma "iban bailando gitanas, vestidas con mucho lujo, que ejecutaban con saltos y gracia sus pasos de danza"

sacramentos, no administrando la Eucaristía sin haberse asegurado que se habían confesado con persona cierta y conocida.

Las constituciones del obispado “nullius” de Santiago de Uclés todavía en 1741 solicitaban a los párrocos la vigilancia tanto de los gitanos de paso como de los domiciliados en su jurisdicción. Cuando los primeros no demostrasen estar bautizados o casados regularmente y haber cumplido el precepto de la confesión y comunión anuales, debían arrestarlos o hacerlos arrestar por la autoridad civil “*para su remedio y castigo*”. El obispo se reservaba la licencia matrimonial de tales gitanos, castigando en caso contrario a los párrocos “*con la pena de 20 ducados, aplicados a obras pías*”. Respecto a los gitanos residentes, los párrocos debían preocuparse de su asistencia a la instrucción catequística y a las misas de precepto, así como de la observancia del ayuno y la abstinencia señalados en el calendario. Para completar las instrucciones dirigidas a los párrocos, la prolija constitución de Uclés convoca finalmente a todos los fieles en general, limitando su relación con los gitanos en el territorio del Priorato:

“Y prohibimos a todos nuestros fieles hablen la lengua, o algarabía de dichos gitanos, vistan sus trajes, o anden en su compañía, ni les manden decir la buenaventura, ni que hagan otros vaticinios, ensalmos, o supersticiones, ni crean cosa alguna, ni dichos gitanos o gitanas la digan, ni hagan dichas cosas, ni otras semejantes, bajo la pena de prisión, y un ducado de multa por cada vez, aplicado a obras pías, y que procederemos a su castigo, por todo rigor de Justicia”.

La cuestión del derecho de asilo

La confesionalidad de un Estado que ejercía un control directo sobre la Iglesia, daría lugar durante todo el Antiguo Régimen a una activa participación del clero en la vida política y, consecuentemente, a una estrecha colaboración entre ambos poderes. Resulta, por tanto, de especial interés analizar el controvertido tema de la inmunidad eclesiástica local, cuya limitación se consideraba requisito indispensable para asegurar el ejercicio ágil y eficaz de la acción policial y judicial del Estado. Por otra parte, este análisis es especialmente interesante por su concreta implicación en el caso de los gitanos, habituales usuarios del refugio en lugares consagrados, cosa no extraña si se tiene en cuenta que eran continuamente perseguidos por la justicia. En este sentido, se puede decir en general que la Iglesia, si bien comprendía suficientemente las coordenadas del problema, se consideró obligada a una tenaz defensa de los gitanos refugiados, pues ello significaba defender un privilegio histórico.

Una comisión constituida en 1723 por consejeros seculares y eclesiásticos, emitió un informe que invitaba a negociar con la Santa Sede la aprobación de un breve pontificio que excluyese a los gitanos del asilo eclesiástico. Tiempo atrás, una bula pontificia firmada en 1591 por Gregorio XIII había excluido de la inmunidad algunos comportamientos

criminales o asociales y ahora se pretendía incluir entre ellos el gitanismo. El nuncio, encargado de sondear las opiniones al respecto de los prelados españoles, recogió un amplio abanico de respuestas, ya favorables a la privación del asilo (arzobispo de Toledo y obispos de Ávila, Badajoz, Cuenca y Sigüenza), ya contrarios (arzobispos de Granada y Zaragoza y obispo de Jaén), ya diversamente eclécticas, como las de los obispos de Pamplona, Oviedo y Murcia. Esta última sede estaba ocupada por el cardenal don Luis Belluga (1662/1743), y su incorporación a la curia pontificia daría lógicamente un peso específico a sus particulares opiniones sobre asuntos españoles.

En todo caso, el retraso de una respuesta positiva por parte de Roma tuvo como consecuencia que el legislador procurase una interesada asimilación de los gitanos con alguna figura excluida del asilo por la bula gregoriana, considerándolos *“bandidos públicos, ladrones notorios, falsos y enemigos de la paz pública”*. Los pactos concordatarios finalmente eliminaron la inmunidad de las ermitas situadas en despoblado, medida de especial importancia para los gitanos itinerantes, y más tarde la limitaron en todas las ciudades, según su población, *“a una o, al máximo, dos iglesias o lugares consagrados”*.

La redada general de 1749

Unos breves ‘pontificios de 1747 y 1748, que mencionan expresamente a los gitanos, facilitaron la transferencia de los refugiados a las iglesias de los presidios africanos, donde continuarían disfrutando la inmunidad mientras se resolvían los correspondientes recursos de fuerza. Obra magistral de los juristas expertos en el arte escolástico del *“distingo”*, la solución permitiría actuar exitosamente contra los gitanos cuando en el verano de 1749 se disponga una redada general. Diez o doce mil personas, hombres y mujeres, viejos y niños, perdieron indiscriminadamente la libertad y fueron conducidas ya a depósitos correccionales, ya a los arsenales de Marina para sustituir a la mano de obra libre que trabajaba en los programas de construcción naval, dispuestos por el marqués de la Ensenada.

La operación fue inicialmente sugerida por don Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, entonces gobernador del Consejo, y la primera persona a la que se solicitó opinión, fue el padre Francisco Rávago (1685/1763), confesor de Fernando VI. El entonces influyente jesuita se apresuró a aliviar la conciencia de su regio penitente con una memorable carta:

“Me parecen bien los medios que propone el gobernador del Consejo para extirpar esta mala raza de gente, odiosa a Dios y perniciosa a los hombres... Grande obsequio hará el rey a Dios nuestro señor si lograse extinguir esta gente.”

Mi libro dedicado a aquel dramático episodio histórico, publicado en el nº 2 de la Colección Interface, cuenta cómo el secreto con que se rodeó la preparación de la redada para asegurar su éxito, no tardó en revolverse contra quienes habían creído

encontrar una solución final para el *"problema gitano"*. En realidad, para evitar fugas y ocultamiento de bienes, no habían sido advertidas las autoridades de los arsenales y las ciudades en las que se debían establecer los depósitos para mujeres y niños, y los problemas suscitados por la necesidad de mantener y vigilar aquella inesperada remesa de detenidos provocaron inmediatas protestas.

El Consejo comprendió la necesidad de *"reprogramar"* la redada, seleccionando individualmente a aquellos que, en cuanto *"buenos"*, merecían recuperar la libertad perdida. A tales efectos, se ordenó la apertura de *"expedientes secretos"* que solicitaron en todos los lugares la opinión de testigos idóneos, entre ellos los párrocos, llamados avalar la posible buena conducta de los gitanos y en particular si estaban casados *"in facie Ecclesiae"*. Fueron muchos los sacerdotes que depusieron a favor de sus antiguos feligreses, haciendo posible su reintegración en sus antiguos domicilios. El sochantre de la parroquia cordobesa del Espíritu Santo, por ejemplo, confirmó el recto comportamiento de algunos gitanos, a cuyo hijo *"había enseñado a leer y escribir y tuvo siempre buen comportamiento"*.

Como era usual en aquellos tiempos, la financiación de todos los gastos de la redada recayó sobre los modestos patrimonios de sus víctimas. Requisados sus bienes y dispuesta su venta en subasta pública, la operación llevó al descubrimiento de las particulares relaciones que algunos gitanos tenían con sacerdotes y órdenes religiosas en diversas ciudades. Por ejemplo, el administrador del convento mercedario de Orihuela (Alicante) reclamó judicialmente su derecho de prelación sobre la casa de alguna familia gitana, construida sobre terrenos de su propiedad sujetos a enfiteusis.

La reintegración a Sevilla de los gitanos detenidos en esa ciudad despertó en ellos el propósito de fundar una cofradía dedicada a Jesús de la Salud y a María de las Angustias, definitivamente constituida en la iglesia de Nuestra Señora del Pópulo, entonces fuera de la muralla. La cristalización del empeño fue posible gracias al trabajo de uno de sus primeros mayordomos, el gitano Jerónimo del Campo, *"a quien tuvieron por santo los de su clase por la vida ejemplar que observaba y su fervor religioso"*.

Popularmente conocida como Cofradía de los Gitanos, continúa en nuestros días haciendo procesión en la Semana Santa, después de haber superado un largo y doloroso paréntesis debido a la drástica interpretación que las autoridades sevillanas dieron a la pragmática promulgada en 1783 por el rey Carlos III. Opinando que una cofradía étnica, formada exclusivamente por gitanos, no se correspondía con la política de radical disolución social programada por el legislador, fueron secuestrados oficialmente sus libros y prohibida su actividad; la posterior habilitación no se obtendría hasta el siguiente siglo, al cabo de un fastidioso expediente administrativo.

La aplicación de la pragmática provocó problemas también a los gitanos que ejercían tradicionalmente la herrería en la ciudad de Málaga y que en 1781 habían decidido agremiarse bajo la protección de San Sebastián. Cuando la autoridad decidió en 1783 que debían integrarse corporativamente en la cofradía de los herreros no gitanos, estos rechazaron la acogida de sus colegas y se negaron a participar con ellos en alguna procesión.

Los gitanos y el Santo Oficio

Resulta escasamente comprensible que el indiscriminado abanico de denuncias suscitadas por el comportamiento religioso de los gitanos no provocase una adecuada investigación por parte del Santo Oficio, como institución garantizadora de la ortodoxia. George Borrow (1803/1881), propagandista de la Biblia, a quien se debe el primer libro moderno sobre los gitanos en España (*The Zingali*, Londres, 1841), cuenta que un anciano inquisidor de Córdoba le confesó que el Santo Oficio no les había prestado especial atención:

“La Inquisición los miró siempre con demasiado desdén para cuidarse de ellos lo más mínimo, porque como de los gitanos no podía venir daño alguno ni al Estado ni a la Iglesia de Roma, al Santo Oficio le era perfectamente indiferente que vivieran o no con religión. El Santo Oficio ha reservado siempre sus iras para gente de muy otro orden; los gitanos han sido en todo tiempo gente barata y despreciable.”

Si bien el uso de comunes apellidos españoles dificulta cualquier conclusión generalizadora al respecto, la investigación sobre los procesos de la Inquisición efectuada por modernos estudiosos permite afirmar que los abiertos contra los gitanos no parecen significativos ni por cantidad, ni por su contenido. Hecha excepción de algunos casos de bigamia, de blasfemia y de afirmaciones heréticas, el grueso de la acción del Santo Oficio se concentra en supersticiones y prácticas mágicas, generalmente con finalidad erótica y prácticamente no distinguibles de las atribuidas a los acusados no gitanos.

Francisco de Sales Mayo sugería en el siglo XIX (*El gitanismo*, Madrid, 1870) que la pobreza fue un rol voluntariamente asumido por los gitanos para frenar el celo profesional de los jueces, tanto ordinarios como inquisitoriales, para todos los cuales eran individuos despreciables y de escaso valor, según el testimonio de Borrow. Uno de los argumentos más largamente utilizados para deslegitimar al Santo Oficio consiste en subrayar la rapacidad de sus magistrados, que daba lugar a una investigación interesada de víctimas entre los hebreos adinerados. Realmente, sin embargo, puede decirse que aquellos jueces prestaban parecida atención a todas las denuncias que recibían, sin dar importancia al hecho de que el denunciado fuera un pobre diablo privado de medios, como puede demostrar en concreto el caso protagonizado en 1580 por la joven mendicante gitana Isabel Hernández.

Entre ella y el matrimonio que le había dado una modesta limosna en Villarejo del Espartal, un pequeño pueblo de la provincia de Cuenca, se desarrolló un vivaz debate sobre el infierno, donde los gitanos podrían acabar a causa de su comportamiento delictivo. Denunciada, encarcelada e interrogada por los jueces, Isabel confesó con palabras no exentas de ingenuidad haber oído a sus abuelos que, pues andaban errantes por los campos sin una casa donde cobijarse, probablemente cuando muriesen continuarían de la misma manera, yendo a un prado regado por un fresco arroyo, un

prado verde lleno de flores, donde estaban la Virgen María y los ángeles. Acusada por los inquisidores de herejía y apostasía, el tribunal decidió condenarla a la abjuración formal de sus errores y confiarla a un colegio de la Compañía de Jesús para completar su instrucción religiosa.

Se debe señalar que la documentación histórica parece atestiguar que la Compañía de Jesús mostró una especial sensibilidad hacia los gitanos, prestándoles asistencia caritativa y colaborando en su catequesis. Entre la correspondencia secuestrada durante la expulsión ocurrida en el siglo XVIII, se encuentran las cartas con las que diversas comunidades se informaban de las defunciones ocurridas y otros eventos. En el año 1730, la casa de Gerona comunicaba la muerte del entonces anciano padre Ignacio Barradas, señalando que durante toda su vida fue *“un continuo doctrinero de gitanos”*. Diversos historiadores han dedicado estudios exhaustivos a las memorias dejadas por el padre Pedro León (1545/1632), quien en los años 1578/1616 dio asistencia espiritual a los prisioneros de las cárceles de Sevilla, acompañando hasta el patíbulo a los reos condenados a la pena capital, entre ellos dos gitanos en 1609 y 1615. La misma ciudad de Sevilla, y más precisamente su barrio de Triana, donde residía un fuerte contingente de población gitana, fue escenario en 1757 de una misión dirigida por el padre Pedro Calatayud (1689/1773), de la que se conserva un detallado relato manuscrito:

“Eran de gran edificación la devoción y el silencio que observaban, todo a satisfacción del padre, que había dado la regla y el método para ello... Y, qué maravilla! viviendo en este barrio un gran número de gitanos, gente notada por la poca aplicación a lo espiritual, se advirtió que en general muchos se confesaron y se distinguieron por la penitencia e hicieron restituciones.”

Documentos de Chancillerías y Audiencias

Preocupadas por la disolución de una indeseada “diversidad”, la legislación eclesiástica y la del Estado contribuyeron paradójicamente a institucionalizar la marginación de los gitanos, fenómeno que no dejó de ser advertido por algunos espíritus particularmente sensibles. Después de referirse al *“miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio con que estos hombres viven en la república,”* un informe redactado en 1784 por los magistrados de la Real Chancillería de Granada añadía esta memorable observación:

“En cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos por la legislación, y la separación que de estas gentes han procurado hacer los demás vecinos de los pueblos.”

La demonización de los gitanos, transformados en una *“raza maldita”* encerrada en el círculo vicioso de la *“infamia legal,”* había producido *“algunos efectos muy contrarios*

a la enmienda que se deseaba." La necesidad de sobrevivir fuera del circuito social, cuyo acceso parecía impracticable, había acabado por conducirle a una automarginación como inevitable respuesta defensiva.

El informe de Granada forma parte de las respuestas enviadas por todos los tribunales superiores del reino para ser utilizadas como material de trabajo por los consejeros encargados de redactar una directiva para erigir las "*Diputaciones de Caridad*" previstas en la pragmática de 1783. El origen laico de todos aquellos informes no impide que sugieran al monarca la necesidad de buscar la colaboración de los obispos para una movilización de los párrocos y de los eclesiásticos en general, convocándolos para una acción educativa que hiciera posible la recuperación "*civil y cristiana*" de los gitanos. Siendo tarea muy difícil respecto a los adultos, se insistirá sobre su posibilidad entre los menores, para los que el discurso educativo de la Ilustración imaginó los más variados expedientes, comenzando por la separación familiar y la recogida en orfanatorios hasta la edad de la colocación laboral.

"Ninguna diligencia debe creerse superflua en el particular de instruirles en la religión," dicen los magistrados de Aragón, *"y sería muy del caso insinuar a los reverendos obispos que excitasen a los curas por medio de cartas pastorales para que pusieran todo cuidado en esto, y lo mismo a otros eclesiásticos de celo, como son los de los seminarios, y aun a los que ordenados in sacris esperan el tiempo de ascender al presbiteriado."*

Los magistrados de Valencia no dudan en denunciar la parte de culpa que recaía sobre las autoridades civiles y religiosas en la marginación sufrida por los gitanos al atribuirles todos los excesos imaginables *"contra justicia y caridad, y contra lo que ha acreditado la experiencia."* Tribunales y párrocos habían desgraciadamente desatendido la obligación de dar adecuada instrucción religiosa a la juventud, *"olvidando enteramente a los infelices llamados gitanos o castellanos nuevos y a sus hijos."*

Ciertamente, las acusaciones no pueden ser generalizadas, a la vista de los casos particulares que se reseñan en los registros de población gitana, realizados según instrucciones de la pragmática de 1783: el hijo de un comerciante de la ciudad catalana de Ribas de Fresser *"tomaba lecciones de un clérigo de dicha ciudad"* y un adolescente de la ciudad de Usagre, en Extremadura, era acólito en su parroquia.

Alegando como prueba la falta de matrimonios interétnicos, el informe de los magistrados sevillanos insiste en el foso social que separaba gitanos y no gitanos; sin embargo, los citados registros censales de 1783 demuestran, por lo referente a Andalucía, el carácter mixto de un matrimonio cada veinte celebrados por personas del grupo. A este respecto es justo resaltar la inesperada transformación de los gitanos en elemento esencial del casticismo hispánico, en símbolo de la España más tradicional y profunda. La misma sociedad que venía acusando a los gitanos de los peores comportamientos imaginables, no vacilaba en incorporarlos al imaginario nacional, en un inconsciente ejercicio de enriquecimiento cultural.

La imagen literaria tradicional de los gitanos oscila entre el drama donde los instintos estallan sin límites, y la clásica farsa donde encarnan al tipo jocoso y decididor. Los relatos populares recogidos por nuestros folkloristas, están llenos de personajes gitanos que

explican a su manera los misterios de la fe, que confunden al “*padre cura*” cuando los escucha en confesión, que mantienen una curiosa relación personal con los santos de los que son devotos.

Sin duda alguna, tal colocación de los gitanos en la pequeña anécdota religiosa revela su cotidiana relación con algunos representantes eclesiásticos, cuyo nombre ha quedado en el anonimato de la historia. En ella se conserva, obviamente, sólo la memoria de aquellos que asumen un empeño mayor y más específicamente valorado, como fue el caso de don Andrés Manjón (1846/1923), cuya preocupación por la recuperación social de los gitanos del Sacromonte de Granada lo condujo a crear las Escuelas del Ave María. Las cuevas de aquella ciudad habían suscitado no mucho antes el interés artístico de Gustavo Doré, cuyos hermosos grabados para el “*Viaje por España*” (París, 1874) del barón Charles Davillier constituyen un excepcional documento gráfico.

Siguiendo el ejemplo de Manjón y con el nombre de Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, el hoy beato Pedro Poveda (1874/1936), fundador de la Institución Teresiana, animó en las cuevas de la ciudad de Guadix, habitadas sobre todo por gitanos, una obra educativa en los primeros años del siglo XX, fallida por un nunca totalmente aclarado encuentro con la jerarquía eclesiástica.

“Son hijos de Dios y hermanos nuestros los gitanos, y con esto está dicho lo que debemos hacer como cristianos;” razonaba Manjón en uno de sus escritos; *“son seres racionales y, por lo tanto, capaces de educación; viven entre nosotros, y si no son miembros útiles habrán de ser nocivos, porque gente que no entra en escuelas ni templos, suele entrar en la cárcel, y allí hay que mantenerla, y fuera de allí sostener un ejército de policía que la vigile y contenga. Los cristianos sabemos que Jesucristo vino a salvar a todas las razas y los estadistas deben calcular en qué irá mejor empleado el dinero, si en escuelas o en presidios. Hay que hacer algo serio por salvar a estos desgraciados, tan hijos de Dios y tan destinados a la virtud y la gloria como nosotros. Ni es buen cristiano quien desespere de su salvación, ni es buen patriota quien, viendo esa postema social, no se interesa por curarla o extirparla, considerando que el mal no tiene otro remedio que la Guardia Civil o el calabozo. Vengan leyes o cúmplanse respecto de los gitanos las que hacen obligatoria la Primera Enseñanza; reglántense sus profesiones, colóquense bajo el patronato de una institución celosa y bienhechora, y veremos si se hacen hombres o presidiarios.”*

Monseñor Bruno Nicolini, una de las personas que más seriamente ha reflexionado sobre las relaciones entre la Iglesia católica y los gitanos, subraya cómo *“la primera iniciativa misionera, sea de la Iglesia católica o de la Iglesia evangélica, durante el siglo XIX y comienzos del XX, nació bajo el signo dominante de la humillación; en antítesis con el espíritu romántico, que identificaba lo gitano con el mito del hombre libre, en la acción pastoral prevalece el imperativo de redimir a los gitanos, en cuanto seres sin religión y sin moral, presumiendo la incompatibilidad entre el ser zíngaro y el ser cristiano.”*

Resulta de especial interés en ese párrafo la alusión a la Iglesia evangélica, de cuya atención hacia los gitanos en países tradicionalmente católicos hay testimonios que demuestran cómo el integrismo religioso comienza a perder su secular papel

protagonista. Es inevitable, por lo que se refiere a España, recordar a George Borrow, cuyo decidido interés por la recuperación de la lengua gitana como vehículo para una eficaz aproximación a esta comunidad ha dejado como documento memorable una traducción en romanó-caló del Evangelio de San Lucas y la versión de las principales oraciones cristianas, comenzando por el Padre Nuestro.

Sucesiva a un informe de los preladados de Toledo y Córdoba, la reina gobernadora *"siempre solícita de que se conserven en toda su pureza las doctrinas religiosas"* firma en 2 de agosto de 1838 una real orden que suspende la venta de las citadas publicaciones evangélicas, permitiendo no obstante que las bibliotecas públicas pudiesen adquirir y conservar en la sección reservada dos ejemplares de las traducciones de Borrow, para que no se perdiesen enteramente unas publicaciones *"que no carecen de mérito como trabajos filológicos"*.

A finales del siglo XIX nace en los círculos universitarios británicos la Gipsy Lore Society, que publica en 1914 un repertorio bibliográfico registrando todos los textos dedicados hasta entonces en todo el mundo a los gitanos. Si bien en este repertorio son numerosas las lagunas españolas (y probablemente lo mismo ocurra con otros países), el libro presenta más de 4.500 títulos, producción editorial largamente multiplicada desde 1914. Entre los temas de estudio afrontados aparece la cultura y, dentro de ella, la religiosidad de los gitanos, cuestión sobre la cual no faltan testimonios debidos a sus propios protagonistas, sobre todo a partir del Concilio Vaticano II (1962/1965).

Secularmente maltratados por la incomprensión y el olvido, víctimas recientes del huracán destructor que sacudió al mundo y en particular a Europa a mediados del pasado siglo, el pueblo gitano ha comenzado a elevar una nueva voz, reclamando el respetuoso reconocimiento histórico hasta ahora negado. La superación de su postración social y económica debe llegar a través de la plena aceptación de su *"diversidad"* cultural y la enriquecedora contribución de esa *"diversidad"* al común acervo cultural de la humanidad.

El escenario político español

Diversas disposiciones firmadas por Pablo VI en 1965 permitieron organizar el cañamazo jurídico que podría sostener unas actividades, cuyo enunciado programático inicial tendría seguidamente un desarrollo sostenido por Juan Pablo II a partir de su elevación al solio pontificio en 1978. El acogimiento y la sucesiva realización de las propuestas papales tuvieron, por lo que respecta a España, un escenario político de cambio y evolución: fin del precedente Estado unitario y confesional, descubrimiento del protagonismo democrático, ingreso en Europa y en los organismos de defensa del Occidente...

Todo esto incidió, como es lógico, sobre la situación de la comunidad gitana, cuya histórica persecución mereció un revelador reconocimiento en la exposición de motivos del real decreto 250/1979, con el que se creaba una Comisión interministerial para el estudio de esta problemática:

“La comunidad gitana, establecida en Europa en el siglo XV, ha sido durante siglos una minoría discriminada y marginada, sufriendo graves problemas de vivienda, educación, asistencia sanitaria, trabajo, cultura y convivencia ciudadana. La respuesta de la Administración del Estado a estos ciudadanos españoles ha sido históricamente discriminatoria y puramente asistencial, con acciones aisladas o dispersas que no han tocado la raíz de la problemática gitana, condicionada por una complejidad de factores socio-culturales.”

Respecto a la inmediata respuesta de la Iglesia española al llamamiento de Pablo VI para una acción pastoral directa dirigida a los gitanos y el nombramiento a tal fin de un obispo promotor, se concretó en 1966 con la designación del cardenal Arriba y Castro, titular del arzobispado de Tarragona. Además, un Secretariado Archidiocesano pro-Gitanos comenzaba su existencia pionera en Barcelona, y en 1968 fue creado con sede en Madrid un Secretariado Nacional de Apostolado Gitano, del que derivó la Asociación Secretariado General Gitano.

La línea personalística de su primer director responsable fue objeto de una decisiva contestación con ocasión de un simposio que, organizado en 1980 por Caritas española, reunió a cuantas asociaciones o personas estaban ofreciendo su desinteresado esfuerzo en apoyo de la comunidad gitana. Ello desembocó en una asamblea donde se definieron como prioritarios dos objetivos paralelos: la promoción social y educativa sostenida por el Secretariado y la promoción evangelizadora gestionada directamente por la Comisión Episcopal de Migraciones, cuya sintonía con los pronunciamientos pontificios parece evidente en el mensaje navideño hecho público en 1982:

“Reconozcamos sinceramente que el gitano ha estado durante siglos en una actitud humillante ante las puertas de la sociedad civil y, en parte, de la misma Iglesia, porque era considerado como persona que poco o nada tenía en común con nosotros... Debemos denunciar con libertad la causa y los efectos de esta situación injusta, mientras junto a los demás añadimos nuestro esfuerzo leal para asegurar al hombre y al pueblo los derechos fundamentales y su especificidad étnica y cultural; son depositarios de ricos valores humanos, sociales y religiosos, que debemos respetar, asumir como punto de partida y acoger en un correcto pluralismo cultural.”

La lectura de la revista, que comenzó a publicarse en Barcelona el año 1965 con el título evocador de *“Pomezia”*, permite tomar conciencia de los varios frentes sobre los cuales intentaba avanzar una Iglesia secularmente olvidada de los gitanos. Durante un periodo, antes de su clausura, *“Pomezia”* convivió desde 1969 con *“Diálogo gitano”*, boletín informativo del Secretariado, que ha llevado hasta hoy una existencia intermitente. En ambas publicaciones se pueden encontrar recurrentes llamamientos a la necesidad de basar el apostolado de los gitanos sobre su particular religiosidad y de descubrir y abrir un espacio operativo a los gitanos empeñados en la promoción integral de su pueblo.

Con el paso del tiempo, la *“formación de líderes,”* sobre cuya necesidad insistieron tantos artículos publicados en aquellas revistas, condujo a una creciente y positiva incorporación de los gitanos, cuya voz y presencia se materializaron entonces en todas las actividades desde los puestos ejecutivos a los directivos. Son muy significativas al respecto las comunicaciones que los gitanos presentaron y sostuvieron en las jornadas de pastoral gitana celebradas periódicamente por la Iglesia. Además el actual director español de la pastoral gitana, siendo él mismo de etnia gitana, ha podido presentar con incisividad sus análisis sobre prioridad y objetivos, estrategia y métodos en las reuniones internacionales celebradas en Roma en 1995.

La profundización en el conocimiento global de esta comunidad, de sus comportamientos morales y religiosos, aparece lógicamente como el camino más idóneo para una acción evangelizadora. Como traducción práctica de ello, se encuentra la organización de peregrinaciones, con especial énfasis a los santuarios marianos, teniendo en cuenta que la psicología gitana se proyecta perfectamente en la devoción a *“la Majarí”* (la Virgen María). La trascendencia de la maternidad en la comunidad gitana no parece ser, en cualquier caso, un obstáculo insuperable para la profesión religiosa de algunas jóvenes y el romance dedicado por Federico García Lorca a *“la monja gitana”* puede servir para demostrar que no estamos ante un fenómeno nuevo:

*“La monja borda alhelíes
sobre una tela pajiza.*

.....
*Sobre la tela pajiza,
ella quisiera bordar
flores de su fantasía.”*

.....
*Por los ojos de la monja
galopan dos caballistas.*

De la existencia de seis monjas gitanas en España se tuvo noticia a comienzos de 1999 con ocasión de la apertura de un proceso de beatificación de 130 sacerdotes y religiosos, víctimas de la *“guerra incivil”* de 1936/1939. Entre esas personas aparece una gitana canastera, Emilia Fernández Rodríguez, nacida en 1914 en el pequeño pueblo de Tíjola (Almería), que podría convertirse en la primera mujer de su etnia elevada oficialmente a la gloria de los altares, mientras continua el proceso de canonización del gitano Ceferino Jiménez Malla, beatificado en 1997.

Una interesante carta sobre pastoral gitana, publicada en 1977 por el obispo de Orihuela, subraya la necesidad de poder contar no ya con *“sacerdotes y catequistas conocedores de la idiosincrasia gitana,”* sino con *“sacerdotes, gitanos y payos, que sientan esta causa como propia.”* El Archivo Histórico Nacional conserva el expediente promovido a finales del siglo XVIII por Francisco Vargas, un joven gitano que mostró su modesto deseo de profesar como hermano capuchino en Jerez de la Frontera, y que

para conseguirlo solicitó inútilmente la protección del conde de Floridablanca, entonces al máximo de su valimiento ante Carlos III.

Los medios de comunicación social se han encargado de destacar día a día el acceso de gitanos al diaconado y existen también recientes casos de ordenaciones sacerdotales; los datos resaltan la existencia en España de tres gitanos que ejercen funciones sacerdotales y siete seminaristas. Interesado por el tema, el escritor andaluz Domingo Manfredi le dedicó en 1966 la novela *“De sangre y de ceniza”*, donde preceptos evangélicos y costumbres ancestrales generan un duro conflicto interior a un párroco gitano, cuyo aspecto es objeto de estereotipada descripción: *“El padre Miranda, a pie, tiene planta de caballista, de matador de toros hecho y derecho, de labrador, de cualquier cosa menos de sacerdote.”*

Al lado de esta referencia literaria, merece ser citado el caso de un sacerdote, cuya intensa vida de apostolado ha sido narrada por el padre Antonio Sanchís Cabanes en un relato de engañoso título: *“El gitano señorito”* (Orihuela, 1998). José Carraz murió en un establecimiento misional del Paraguay, a cuya organización había contribuido activamente, y una modesta lápida sobre su tumba lo recuerda así: *“Aquí yacen los restos mortales de quien lo fue todo para los moradores de Arbolverde, el padrecito José Carraz, sacerdote gitano español.”*

La actividad de la Iglesia se desarrolló prácticamente en solitario durante los últimos años de la dictadura franquista y sólo a su final comenzaron a aparecer tímidamente grupos laicos de muy diferente alcance y la más variada inspiración y denominación. El nacimiento del asociacionismo gitano acabaría por convertirse en un auténtico fenómeno sociológico, como lo reconoció en su edición de 1979 en sus tradicionales premios anuales de popularidad el hoy desaparecido diario vespertino *“Pueblo”*. En el mismo año fue constituida la Asociación de Enseñantes con Gitanos, en abierta contestación con la praxis educativa del Secretariado Gitano, polarizada durante un largo periodo en la denominada *“escuela puente”*. Se trataba de un polémico experimento pedagógico, con el que se intentaba resolver la endémica desescolarización de la población infantil gitana, preparando su incorporación a la escuela común.

Un colofón inevitable: los “aleluyas”

Los esfuerzos empleados por la Iglesia católica no han impedido la aparición y desarrollo de un grupo que resulta obligado citar como conclusión de este trabajo: el grupo popularmente conocido como *“gitanos aleluyas”*. Este movimiento pentecostal constituye un fenómeno de extensión internacional, dada su presencia en diversos países de Europa y fuera de Europa, por ejemplo la India, como informaba *“Vie et lumière”*, su más importante boletín informativo. En España solicitó reconocimiento oficial en 1969 con el nombre de Movimiento Evangélico Gitano, que hubo de cambiar para su aceptación por el de Iglesia Evangélica Filadelfia.



| Iglesia Evangélica de Filadelfia en un poblado de chabolas

No existen datos fiables sobre la difusión del movimiento en el grupo gitano, si bien algún informe de 1964 subrayaba que su crecimiento se estaba produciendo *“con rapidez y eficacia impresionantes.”* El *“Libro blanco sobre los gitanos españoles,”* elaborado por el Instituto de Sociología Aplicada de Madrid por encargo del Secretariado General Gitano, sugería en 1979 un cinco por ciento de *“aleluyas”*; en su edición de 1992, un libro sobre *“Pluralismo religioso en España”* hablaba de más de 31.000 miembros, subdivididos en 363 congregaciones en todo el país. Posteriormente, rechazando entrar en una polémica de cifras, monseñor Rafael Bellido, obispo de Jerez, decía en 1995 que *“la conversión al movimiento evangélico ha transformado algunas prácticas religiosas de los gitanos, pero no ha atacado algunas creencias de fondo.”*

Los medios de comunicación no han cesado de prestar atención al fenómeno *“aleluya,”* aludiendo al perfil exterior más llamativo de su liturgia comunitaria: *“Dios viene a ritmo de soleá,”* *“los gitanos rezan por peteneras a su dios de orden”*.. Nunca inocente el lenguaje, sus pretensiones de modernidad no logran maquillar el antiguo mensaje folklorizador, jamás superado, demostrándose así una vez más la verdad del antiguo axioma latino: *“Leges, sine moribus, vane proficiunt.”*

Nota bibliográfica

“*La Iglesia al encuentro de los gitanos*” se titulaba un trabajo que me publicó la revista “*Razón y fe*” (nº 1183, Madrid: 1997), en el cual se exponían sucintamente los puntos de vista desarrollados en el presente trabajo, fruto de varias conclusiones personales en un tema falto de bibliografía específica. Si bien la religiosidad de los gitanos ha sido objeto de antigua atención, sólo en época muy reciente ha aparecido algún libro, como es el caso de “*La comunidad gitana: un reto a la evangelización de la Iglesia católica*” (Gráficas Serrano, Ecija: 1998), del sacerdote Jesús Gutiérrez, que realiza un minucioso recorrido por la moderna actividad de la Iglesia, sin preocuparse de ofrecer datos históricos introductorios. Por otra parte, se deben señalar los datos precisos que puede ofrecer un examen hemerográfico en las revistas “*Pomezia*” y “*Diálogo gitano*”, y también algunas informaciones como la publicada por la Comisión Archidiocesana para los Medios de Comunicación Social en “*Apostolado Sacerdotal*” (número monográfico 244/245, Barcelona: 1986).

Son de gran interés los documentos históricos exhumados por el hispanista Bernard Leblon en “*Les Gitans d’Espagne*” (Presses Universitaires de France. París: 1985) sobre las actuaciones del Santo Oficio, examinadas también por Helena Sánchez en un estudio que, dedicado a “*La Inquisición y los gitanos*” (Taurus Ediciones, Madrid: 1988), cita constituciones aprobadas por antiguos sínodos episcopales, de los que se conserva un amplio muestrario en la Biblioteca Nacional de Madrid. Mi tesis doctoral sobre “*El expediente general de gitanos*” (Universidad Complutense. Madrid: 1992) dedicaba una específica atención (vol.I, pp. 591/776) a un tema tan controvertido como el de la inmunidad local, del cual fue publicado un capítulo en la revista “*Lacio drom*” (Roma: 1981, nº 3) bajo el título “*Trattative diplomatiche spagnole per privare i Gitani del diritto di asilo eclesiástico*”.

Hecha esta puntualización, deseo precisar que no me parece necesario presentar una pesada y detallada enumeración de las fuentes documentales y bibliográficas sobre los numerosos datos mencionados en este trabajo relativos a las antiguas peregrinaciones a Santiago de Compostela, a las biografías y hagiografías, a los textos literarios clásicos (teatrales, romances, villancicos, etcétera). Sobre esto último me limito a señalar la existencia de un importante estudio de Bernard Leblon sobre “*Les gitans dans la littérature espagnole*” (Institut d’Etudes Hispaniques et Hispano-Américaines. Université de Toulouse-Mirail: 1982).

Las historias locales han utilizado una abundante documentación sobre la participación de danzantes gitanos en las procesiones y fiestas; valga como ejemplo el trabajo clásico de Juan Luis Flecniakoska sobre “*Las fiestas del Corpus Christi en Segovia (1594/1636)*” (“*Estudios segovianos*”, vol. VIII, 1956). El libro del Padre Josef Rodríguez dedicado a los actos organizados en honor de los fundadores de la Orden Trinitaria (“*Sacro y solemne novenario, públicas y lucidas fiestas*”, etc.) fue publicado en la imprenta de Benito Macé, Valencia: 1669. Y, como homenaje de amistad hacia el joven periodista gitano Juanma Jiménez, concluyo indicando que los abundantes datos históricos de José Bermejo

Carballo relativos a la Cofradía de los Gitanos (*"Glorias religiosas de Sevilla"*, Castillejo, Sevilla: 1994, facsímil de la edición original de 1882) deben ser completadas con las actuaciones ejecutadas por parte de la Real Audiencia, en cumplimiento de la pragmática de 1783, de las cuales se conserva información en el Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajos 525, 526, 2054 y 4206.

DICCIONARIOS Y ESTUDIOS SOBRE EL ROMANÓ-CALÓ ESPAÑOL¹

En los números 22, 23 y 25 de *Interface* publicamos una serie de artículos relativos a una *Breve historia de la lexicografía romaní*. Esta publicación ha despertado gran interés. Muchos son, en efecto, los lectores de *Interface* que, en las solicitudes de documentación que nos envían, nos consultan sobre la existencia de tal o cual otro diccionario. Los diccionarios son herramientas de trabajo necesarias no sólo para todos los Gitanos que desean conocer mejor la riqueza de su lengua más allá de su uso cotidiano, sino también para todos aquellos que tienen actividades en relación con las comunidades gitanas, muy en particularmente para los profesores y sus alumnos, así como para muchas organizaciones gitanas que quieren desarrollar programas de estudio y formación.

Por otro lado, es importante mostrar a los menos familiarizados con estas cuestiones hasta que punto existe la lengua romaní. Son aún numerosos los que nos escriben para informarse: siglos de prejuicios, de estereotipos, conjugados con el rechazo y la negación de las comunidades gitanas, su cultura y su lengua, han traído consigo un desconocimiento consternador de las realidades históricas, culturales y lingüísticas. Los textos relativos a los diccionarios muestran que la lengua no sólo existe, sino que ha sido objeto de estudios muy serios, en igualdad de intención y nivel con los demás idiomas. Con el fin de responder también a múltiples consultas y peticiones de instrumentos de reflexión y trabajo, sería conveniente presentar en próxima ocasión publicaciones relativas a la gramática, pero también obras literarias que actualmente se están multiplicando. Estos textos —otra respuesta a numerosas preguntas— muestran también la extensión geográfica de las hablas romaníes, y aportan alguna noción del abanico de sus variantes.

Este primer acercamiento no tiene otra pretensión que la de presentar un panorama susceptible de ser completado, especialmente por referencias que podrían no figurar aquí, y por la publicación de complementos en futuros números de *Interface*. Tras los tres artículos de Dhimitër Samara, lexicógrafo albanés, publicados en los números antes mencionados (22, 23 y 25), abordamos hoy una presentación de los diccionarios y estudios sobre el romanó-caló español. Este documento ha sido preparado por Antonio Gómez Alfaro, historiador español sobradamente conocido por nuestros lectores, especialmente por la publicación en la Colección *Interface* de *La gran redada de Gitanos*, título muy solicitado y que cuenta con múltiples traducciones. Como historiador presenta aquí el panorama de las producciones que señala las relaciones entre dificultades de expresión lingüística y tratamientos coercitivos tendentes a la prohibición del idioma. Con

1. Publicado en "*Interface. Boletín de información del Centro de Investigaciones Gitanas de la Universidad René Descartes*," núms. 28, 29 y 30, París, noviembre 1997; febrero y mayo 1998.

ello permite medir mejor las incomprensiones que siempre han existido en lo relativo a la lengua, por lo común considerada como un argot cuya apreciación ha sido siempre fuertemente cargada de estereotipos negativos. Seguramente su texto irá seguido de análisis más técnicos hechos por lingüistas, y de la producción de nuevos trabajos sobre el tema. Más allá de las informaciones aportadas, nos cabe esperar que este artículo inicial estimule intercambios constructivos entre los investigadores y permita prolongar y profundizar la difusión de los conocimientos en este campo.

En el primero de los artículos dedicados a los diccionarios de lengua romaní que ha ofrecido en *Interface* (nº 22, mayo 1996), el profesor Dhimitër Samara señalaba los motivos por los cuales no había tenido en consideración las hablas ibéricas (Gitanas), y animaba al mismo tiempo a la elaboración de un trabajo específico sobre ellas. Ciertamente, según explicaba, no sólo *“los calé ibéricos (Gitanos) han perdido totalmente la estructura gramatical de la romaní; sino que, además, “su fondo léxico ha sido profundamente modificado, ya que más allá de su relativo empobrecimiento se encuentran algunas unidades léxicas olvidadas por todas las demás hablas, pero también unidades cuyo origen es desconocido.”*

La degradación del “caló”

La degradación del “caló” es un lugar común entre los gitanólogos desde que aludió a ella George Borrow (*“The Zincali”*; Londres: John Murray, 1841), por más que su técnica investigadora no contribuyera paradójicamente a disminuir el deterioro denunciado. Los lingüistas conocen de sobra, por otra parte, las posteriores opiniones de August F. Pott (1845) y de Franz X. Miklosich (1872-1881), para quienes el “caló” era la variante más evolucionada y corrupta entre todos los dialectos gitanos conocidos. Antes que todos ellos, el Padre Lorenzo Hervás Panduro, fundador de la filología comparada en España, afirmaba en su monumental *“Catálogo de las lenguas de las naciones conocidas”* (Madrid, 1800-1805; ed. Facs. Madrid: Atlas, 1979), que el idioma originario de los Gitanos sólo podía descubrirse entre los grupos que se instalaron en los países orientales de Europa. La comparación de los glosarios sucesivamente recopilados por Buenaventura Vulcanio (1597), J. Ludolfo (1691) y Heinrich M. G. Grellmann (1783) permitía comprobar la conservación de la vieja lengua gitana, cuyas raíces se hundían en el *“sanscredo.”* Frente a esto, la incorporación de *“un gran número de foragidos”* a los grupos instalados en los países occidentales de Europa había adulterado y hecho desaparecer su lenguaje nativo. De esta forma, Hervás asumía la tradicional tesis oficial que veía en los Gitanos de España un confuso agregado de peligrosos sociales, cuando no delincuentes en particular, aficionados a la errancia anómica y hablantes de una jerigonza latronesca.

El profesor Carlos Clavería, que dedicó importantes meditaciones a la lengua gitana ya en nuestra época, opinaba en unas *“Notas sobre el gitano español”* (Salamanca: *“Strenae”*, XVI, 1962) que se encontraba *“ante un momento muy avanzado de un largo proceso de desintegración, cercano ya a una total extinción.”* Su razonado análisis,

fruto de una sentida preocupación académica y humana por la situación y el porvenir del “caló,” está referido a su situación en las provincias hispanohablantes de España, por más que sobre algunos de los rasgos que señala pueda haber un ejercicio de extrapolación. Existen estudios de muy diferente envergadura (Daranatz, Baudrimont, Miquel, Rochas, Ackerley) sobre la lengua de los Gitanos en el País Vasco, si bien en la zona española estuvieron duramente perseguidos y se prohibió históricamente su asentamiento. De gran importancia son, por otra parte, los trabajos lingüísticos sobre los gitanos de Cataluña, que algunos autores convirtieron en protagonistas literarios; tal es el caso de Julio Vallmitjana, en cuyas ediciones nunca falta un glosario léxico, según puede comprobarse en su *“Teatre de gitanos i de baixos fons”* (Barcelona: Ediciones 62, 1976). El *“Journal of the Gipsy Lore Society”* ha publicado estudios de Frederick G. Ackerley sobre el caló catalán, cuyas relaciones con la jerga *“truhanesca”* mereció la atención de Joan Vinyoles Vidal (*“Vocabulari de l’argot de la delinqüència”*: Barcelona: Millá, 1978) y, antes, del profesor Max L. Wagner. Aparte de su conocido diccionario del argot barcelonés (*“Notes linguistiques sur l’argot barcelonnais”*: Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1924), al citado profesor se deben varios interesantes trabajos, no sólo sobre la lengua de los Gitanos españoles y los gitanismos del español, sino también sobre el caló de otros lugares hispanohablantes, v.gr. el caló bogotano.

El diagnóstico del profesor Clavería

“El gitano español—escribe Clavería en una cita cuyo evidente interés justifica, pese a su extensión, una transcripción íntegra— es el mejor ejemplo de lo que puede ser última etapa de un largo período de bilingüismo que lleva a la erosión y destrucción de un sistema lingüístico y al olvido y muerte de una lengua. En la decadencia actual del gitano español han intervenido las circunstancias habituales que determinan la evolución lingüística de todos los dialectos gitanos: asimilación de los gitanos a las costumbres y formas de vida del país donde viven; prestigio de la lengua de cultura sobre la lengua de los gitanos; y nueva conformación de esa lengua según el sistema de la lengua nacional. El sedentarismo de los gitanos tenía necesariamente que acabar con la resistencia de unas formas de vida y costumbres propias que arrastraba también la pérdida de su lengua, lo mismo en España que en otros lugares. Sería difícil reconstruir las etapas de un estado de bilingüismo que lleva a la creación de una lengua mixta en que se produce la interferencia de dos sistemas lingüísticos y la adaptación de la lengua gitana a la fonética, a la fonología, a la morfología y la sintaxis del español. Los estudios modernos sobre el fenómeno del bilingüismo nos permiten adivinarlo que debió ser el largo y complejo proceso del contacto lingüístico con otros pueblos, en general, y en particular, con el español, que ejerció sobre ellos, durante prolongada convivencia sedentaria y estrechas relaciones con ciertas capas sociales, una Influencia más decisiva que el que ejercieron otros pueblos y otras lenguas en otros lugares, aunque, tal vez por ello, integrando más a los gitanos en la vida y el espíritu a la comunidad nacional y absorbiendo muchas voces

de su lengua que se incorporan definitivamente a la lengua general. Una investigación del estado actual de ja lengua de los gitanos tiene que resignarse hoy a operar sobre un montón de ruinas y a documentar, interrogando a gitanos de diversa edad y procedencia, un momento del proceso, muy avanzado ya, de decadencia y desaparición de esa lengua. A acentuar esa decadencia ha contribuido precisamente, en una última etapa, perdida ya la flexión originaria y reducido grandemente su caudal léxico, la incorporación de numerosos gitanismos a la jerga delincuente española, en el mundo del hampa y de las cárceles, más intensa y amplia que en otros países, y el fenómeno específicamente español de la penetración de gran cantidad de esos gitanismos en el lenguaje popular, y de ja afición y perdurable entusiasmo que se ha dado entre los españoles de todas las clases sociales por jos gitanos andaluces, sus formas de vida y su arte, el complejo fenómeno conocido en España con el nombre de flamenquismo”.

Este desolador, por más que realista, diagnóstico no ha perdido validez, antes al contrario, con el paso de los años, aunque como dato positivo actual pueda destacarse un apasionado deseo de recuperar la lengua de sus antepasados por parte de las más jóvenes promociones gitanas. A esta emergencia ha contribuido sin lugar a dudas la mayor formación intelectual de esas jóvenes promociones gitanas, instaladas con decidida fuerza en la realidad política cotidiana del país y crecientemente participantes en los movimientos asociativos nacionales y en los foros internacionales.

La desaparición del Estado unitario centralizado y el protagonismo recuperado por sus diferentes territorios históricos en la actual construcción constitucional de España, han originado una política de estudio, rescate, defensa y desarrollo de los más variados signos de caracterización cultural. Este movimiento tenía necesariamente que sensibilizar individualmente a muchos Gitanos y colectivamente a sus modernas asociaciones, conscientes de representar a una minoría étnica claramente diferenciada, secularmente marginada y merecedora de reparación histórica. Por supuesto, el criterio territorial utilizado legalmente a la hora de reconocer la pluralidad lingüística de España, no ha dejado de mostrar sus esquinados perfiles a los Gitanos, desalentados además al comprobar el prácticamente nulo papel concedido a su viejo caló por los movimientos que intentan estandarizar y unificar la lengua gitana.

Unos datos históricos

La reducción social que la legislación histórica española programó con insistencia para los Gitanos, se basaba en su abandono de *“lengua, traje y modales”*, convirtiendo estas circunstancias en el eje sobre el que pivotaba su tipificación jurídica. A los *“modales”*, es decir, a la forma de vida (itinerancia y ocupaciones de precaria homologación social), aludirán las leyes desde un comienzo, pero la aparición de las alusiones al traje gitano y a la lengua gitana se producirá más tardíamente. Una real cédula de 1619 (*“Novísima Recopilación”*, XII, XVI, ley IV) prohibirá expresamente por vez primera el uso del caló, que desde mucho antes venía siendo calificado de jeringonza latronesca.

Forzando todas las reglas de una correcta teoría etimológica, Sebastián de Covarrubias, autor del primer diccionario (*"Tesoro de la lengua castellana, o española"*. Ed. facs. Barcelona: Horta, 1943), sugerirá en 1611 que el vocablo "jerigonza" pudiera ser una corrupción de "gyptonza", es decir, "lenguaje de gitanos". Por aquellas mismas fechas, sin embargo, acababa de salir al mercado, bajo la autoría de Juan Hidalgo, un "Vocabulario de germanía" (Barcelona: Sebastián Cormellas, 1609), primer léxico conocido del marginalismo en España, y entre sus 1.270 entradas no figuraba ninguna palabra de origen gitano. Incorporado hace tiempo al diccionario oficial de la Real Academia Española, el vocabulario de Hidalgo ha sido objeto de numerosas ediciones particulares, muchas veces con pretensiones actualizadoras. Puede recordarse, por ejemplo, un librito de curioso título: *"Arte de robar o manual para no ser robado"*, (Madrid: Boix, 1844; ed. facs. Madrid: Rosa Ramos, 1990), publicado por el Dr. Felipe Monlau bajo el seudónimo de Don Dimas de la Camándula. Al exhaustivo trabajo del profesor Alonso Hernández se debe la fijación científica de aquel lenguaje utilizado en los siglos XVI y XVII por quienes se sentían socialmente hermanados {germanados, fratres germanus) a través de las variadas fraternidades del marginalismo (*"El lenguaje de los maleantes españoles de los siglos XVI y XVII: La Germanía"*. Salamanca: Universidad, 1979). Según mis noticias, se encuentra actualmente en curso de preparación una edición actualizada de este valioso libro, atendidos así por su autor repetidos requerimientos al respecto.

Resulta claro que no descansaban en ninguna rigurosa investigación científica las tesis que manejaban políticos e intelectuales clásicos, cuyo desinterés por un fenómeno tan fácilmente a su alcance, como era la lengua gitana, parece inexplicable o, cuanto menos, paradójico, si observamos la atención dispensada hacia las lenguas de los aborígenes americanos, cuyo conocimiento se exigía legalmente a quienes iban a dedicarse al apostolado en el Nuevo Mundo. Sin necesidad de un viaje tan azaroso, puede aludirse a las referencias que quedan en nuestros archivos de las instrucciones cursadas a los párrocos de Vizcaya para que desde el pulpito explicasen en vascuence a sus feligreses las disposiciones de interés promulgadas por el gobierno. Dadas las acusaciones de tibieza o mal comportamiento religioso lanzadas contra los Gitanos, hubiera sido lógico el uso de su propia lengua para la actividad misional o simplemente para hacerles conocer las obligaciones sociales que se pretendía cumplieran.

No queda de esa lengua, sin embargo, más vestigio documental que algunas aisladas palabras o frases recogidas en antiguas obras literarias, como sucede, por ejemplo, en el almanaque que Don Diego de Torres Villarroel edita con sus pronósticos para el año 1729 (*"Extracto de los pronósticos del Gran Piscator de Salamanca"*. Salamanca: Santa Cruz, 1739): "No me jonjabes, Purí de la Rea, múdate, que yo estoy discurrendo en cómo he de poner en solfa de pillar las pastas al pronóstico del año que viene, pues ya me faltan metáforas que seguir".. De esta época, aproximadamente, es un papel manuscrito que el hispanista John M. Hill descubrió en la Biblioteca Nacional de Madrid (sign. 3929) y publicó en la *"Revue Hispanique"* (Nueva York, 1921). *"Lengua egipciana, y más propio guirigay de gitanos"*; dice su encabezado, tras el cual sigue una lista de 61 palabras, gitanas en su práctica totalidad, salvo alguna excepción jergal. Se trata

del primer repertorio léxico conocido del *caló*, palabra ésta cuya entrada en la lengua castellana, designando inicialmente al *hombre gitano* y no a su lengua, se produce a través de los sainetes gaditanos de Don Ignacio González del Castillo (1763-1800).

La obra de George Borrow

El descubrimiento romántico del Gitano en la siguiente centuria irá unido a una eclosión de estudios, entre los que ocuparán lugar de honor los lingüísticos, por más que la categoría intelectual de muchos de sus autores no les conceda un marchamo de fiabilidad. Se ignora, por ejemplo, la identidad de la persona que facilitó al médico escocés Richard Bright un *"State of the Gipsies of Spain in 1817"*, incorporado como apéndice al libro donde relataba un viaje por Hungría (Edimburgo: Constable, 1818). Aquella relación iba acompañada de una lista de 160 vocablos gitano-germanescos, que el propio Bright comparaba con otros vocablos ingleses y húngaros.

La investigadora española Margarita Torrione, profesora universitaria en Toulouse, piensa que George Borrow conocía el libro del médico escocés, y que incluso pudo proporcionarle el armazón para *"The Zincali"*. Con independencia de que las cosas ocurrieran así, está fuera de discusión la importancia de la obra de Borrow en la historia de la bibliografía sobre los Gitanos españoles, hasta el punto de poder hablarse de un antes y un después a partir de dicha obra. El lector nacional no dispuso, en todo caso, de una versión española de *"The Zincali"* hasta casi un siglo después de su edición originaria inglesa. La magnífica traducción de Manuel Azaña (Madrid: La Nave, 1932; reed. Madrid: Turner, 1979) prescinde desgraciadamente de algunas partes del libro, quizá por razones de política comercial. De esta forma, su *"copious dictionary"* gitano>inglés>español (2.130 entradas) continúa siendo desconocido todavía para el gran público hispano; seleccionadas las coplas gitanas recopiladas por Borrow, han sido traducidas en su totalidad por Arie C. Sneeuwn y editadas en la revista *"Candil"* (nº 83, septiembre-octubre 1992), órgano de una peña flamenca radicada en Jaén. Anteriores a 1836, es decir, anteriores a Borrow, son unos cantares gitanos publicados por el *"Journal of the Gypsy Lore Society"* (1888-89), cuyas páginas acogerían también años más tarde (1915-16) un sucinto repertorio léxico recogido en Granada el año 1876.

George Borrow insiste en la languideciente existencia de una lengua propia de los Gitanos que conservaba parte de su antiguo vocabulario, pero había perdido de manera general sus peculiaridades gramaticales; atribuye el deterioro de esa lengua al creciente abandono de la vida itinerante, aunque de forma contradictoria afirmará que es la gitanería de Madrid la que habla el mejor *caló*. Frente a este se encuentra la lengua *"metafórica"*; es decir, artificial, hablada por delincuentes y ladrones, la germanía, palabra ésta que relaciona equivocadamente, como muchos otros, con Alemania. Aunque la existencia de estas dos realidades lingüísticas era un fenómeno constatable en los demás países, en España se registraba la existencia aislada de un falso *caló* hablado por *"los de la afición"*, personas gustosas de las costumbres gitanas y que, en tierras andaluzas especialmente,

utilizaban su lengua, hasta el punto de debérseles una literatura “espúrea.” Además, y para complicar este panorama lingüístico, junto a la germanía tradicional había surgido una germanía moderna en la que abundaban los elementos tomados del romanó.

Con el título “*Embéo e Majaró Lucas*,” Borrow publicaría en Madrid (1837) una traducción del evangelio de san Lucas “al romaní o dialecto de los gitanos de España”, cuya difusión fue dificultada por el integrismo católico de la época, junto a otra edición del mismo evangelio al vascuence. Dispuesta oficialmente la retirada de ambas obras, la orden promulgada al efecto el 2 de agosto 1838 autorizaría a las bibliotecas públicas la adquisición y conservación “*en la parte reservada*” de dos ejemplares de cada una de ellas “*para que no se pierdan enteramente estas publicaciones, que no carecen de mérito como trabajos filológicos*” (Archivo Histórico Nacional. Consejos, Imprentas, legajo 11320, expediente 43). Andando el tiempo, el propio Borrow revisaría su traducción gitana para hacer una segunda edición, a la que dio un diferente título: “*Criscote e Majaró Lucas*” (Londres, 1872). Con algunas notas puntuales de Francisco Escudero Jiménez, este texto londinense ha sido utilizado en una moderna edición española (Valladolid: Autor, 1971), cuyo carácter bilingüe facilita el cotejo didáctico.

Diccionarios anteriores a Borrow

La Biblioteca Nacional de Madrid conserva un ejemplar de la edición original de 1837 encuadernado junto a un vocabulario manuscrito gitano>español integrado por 1.268 vocablos, de los que 868 figuran en el diccionario de “*The Zincali*.” Este tomo procede de la biblioteca de don Luis de Usoz y Río (1805-1865), excéntrico personaje español que tuvo con George Borrow una sucesiva relación de encuentros y desencuentros. Su vocabulario ha sido recuperado, con un exhaustivo estudio, por Margarita Torrión (“*Diccionario caló-castellano de Don Luis Usoz y Río*.” Perpignan: Université, 1987), a quien se debe también la recuperación y estudio de otro importante documento español: un manuscrito que se conserva en la Real Academia de la Historia, titulado “*Vocabulario de la lengua ethigitana, o de gitanos*,” original del miembro de número de dicha institución, el orientalista José Antonio Conde, descubridor de la literatura aljamiada y autor de una monumental “*Historia de la dominación de los árabes en España*” (1820).

Según precisa su investigadora, en el mencionado manuscrito de José Antonio Conde se encuentran, ordenados temáticamente en 32 capítulos, hasta 800 registros léxicos, “*ilustrados con frases en gitano y observaciones gramaticales, ofreciendo la garantía de basarse en una encuesta personalmente realizada por el recopilador entre los gitanos de Andalucía*.” Este memorable trabajo de campo se habría realizado hacia 1808-1809, años en los que Conde estuvo en tierras andaluzas acompañando a José Bonaparte, como sugieren las conclusiones defendidas por la profesora Torrión en su tesis doctoral (Perpignan, 1988), inédita todavía. El interés de sus hallazgos, no obstante, ha quedado de relieve en diversos artículos puntuales, el más reciente de los cuales, “*Pasado e*

identidad de la lengua gitana en España (Testimonio anteriores a George Borrow),” está recogido en las actas del congreso que, sobre “*Los gitanos en la historia y la cultura*,” se celebró en Granada el año 1995.

De las mismas actas puede destacarse otro trabajo de muy diferente contenido, titulado “*El léxico caló documentado*,” cuyo autor, Francisco Javier Bermejo Salamanca, anunciaba un proyecto investigador del que no se ha vuelto a tener noticia, y que pretendía elaborar un corpus léxico general del caló a partir de los diferentes repertorios publicados en los últimos 150 años. Según los datos avanzados por el autor, “*el LCD (Léxico Caló Documentado) está integrado por unos 20.000 registros netos, que proceden a su vez de los casi 100.000 registros brutos aportados por unas 65.000 palabras, que en muchos casos de forma repetida, aparecen en los diez diccionarios considerados*.” Aunque pudiera aceptarse este criterio metodológico puramente cuantitativo, resulta más discutible la utilización de sólo diez vocabularios, cuando lo cierto es que algunos merecen muy escasa credibilidad y que, en cualquier caso, no son los únicos publicados en el período considerado.

- A. Diccionarios unidireccionales *caló>español* (Campuzano, Quindalé, Llorens) y *español>caló* (Jiménez, Dávila).
- B. Diccionarios bidireccionales *caló<->español* (Besses, Tineo, Pabanó. “*Hispánico universal*,” Moreno-Carrillo).

Con la exclusión de Llorens y el añadido de D. A. de C, la lista de Bermejo comprende los mismos vocabularios sobre los que, esta vez ordenados cronológicamente por sus fechas de edición, la profesora Torrión efectuó el análisis del recopilado por Usoz. Utilizando esta misma ordenación cronológica, completando la lista con otros diccionarios y añadiendo a todos ellos unas breves anotaciones valorativas, resulta el repertorio que a continuación se expone.

Seriación de vocabularios

- El “*Vocabulario del dialecto gitano*” de Enrique Trujillo aparece en Madrid, 1844, con un prólogo carente de firma pero que es reproducción de la “*Noticia de la nación cingana o gitana*” del Padre Hervás. Sin duda el vocabulario tampoco es fruto de ninguna investigación propia; el hecho de que el libro se estampase en la “*Imprenta de D. Enrique Trujillo*” parece presentarlo como un impresor deseoso de servir con utilidad una evidente demanda popular.
- Del “*Vocabulario del dialecto gitano*” firmado por Augusto Jiménez se conocen dos sucesivas ediciones sevillanas, realizadas en 1846 y 1853 por diferentes imprentas (Gutiérrez de Alba y “*El Conciliador*”). La primera de ellas fué reproducida en 1847, sin indicación de autor, por Jimeno, impresor de Valencia, ciudad donde la librería París, especializada en ediciones facsimilares de obras antiguas hizo recientemente

(1993) una tirada de la sevillana de 1853. Por otra parte, de la primera edición de Sevilla existe también una tirada facsimilar, carente de fecha (¿1995?), realizada por la Asociación de Libreros de Viejo con la subvención de la Junta de Andalucía. Debe añadirse que el folklorista Benito Más y Prat incluyó el vocabulario de Jiménez en una de sus más conocidas obras: *“Costumbres andaluzas. Colección de cuadros tomados al natural”* (Sevilla: J. Guillermo Fernández, 1879). El libro de Augusto Jiménez lleva como prólogo una *“Noción biográfica de los gitanos”*; a continuación del vocabulario incluye un apéndice bilingüe con *“oraciones, refranes, cuentos, fábulas, brindis, poesías, diálogos y otras materias en español y gitano”*; apéndice que sigue el modelo de *“The Zincali”*; aunque no se limita a una simple copia de Borrow.

- Si Enrique Trujillo sólo era un impresor deseoso de servir con utilidad propia una demanda popular, Ramón Campuzano era un profesional de la pluma capaz de satisfacer los más inesperados y variopintos encargos de un editor. Bajo su autoría aparece en Madrid, 1848, un libro titulado *“Origen, usos y costumbres de los gitanos y diccionario de su dialecto”*; obra que modernamente ha sido objeto de una edición facsimilar (Madrid: Heliodoro, Bibliofilia y Arte, 1980), ilustrada con varios de los inevitables grabados que hizo Gustavo Doré para un conocidísimo libro de viajes por la península (*“L’Espagne”*; París: Hachette, 1874). A Campuzano, que para su trabajo parece haber utilizado sin ningún escrúpulo el libro de Grellmann, se deben tan sugestivas obras como un *“Manual del hortelano”*, un *“Tesoro de la cría de gallinas, palomas y pavos”* y una *“Astronomía y física aplicadas a la agricultura”*; enumeración que hace innecesario cualquier comentario. Sin duda, esta capacidad escritora de Campuzano era desconocida por Alexandre Paspati, que menciona en sus importantes *“Etudes sur les tchinghianés ou bohémiens de l’Empire Ottoman”* (Constantinopla: A. Koroméla, 1870; ed. facs. Osnabrück: Biblio Verlag, 1973) una segunda edición de 1851, comentando que su repertorio léxico era más rico que el de Borrow y criticando que no distinguiera entre las palabras españolas y las palabras gitanas, es decir, criticando la mezcla indiscriminada de caló y germanía.
- El año 1851 la Imprenta Hispana, de Barcelona, editará un *“Diccionario del dialecto gitano”*; de cuyo autor sólo figuran las siglas D. A. de C., que pudieran corresponder a las del polígrafo gaditano Don Adolfo de Castro, por más que no corroboren esta sospecha los índices de su larga producción bibliográfica. Ciertamente, en un libro de erudición histórica titulado *“El conde-duque de Olivares y el rey Felipe IV”* (Cádiz: Revista Médica, 1846) Castro incluyó una ilustración sobre *“los antiguos gitanos españoles”*; lo que demuestra su interés por un tema del que tenía, cuando menos, un inevitable conocimiento empírico por motivos de paisanaje. Quizá consideró excesivamente *frívolo* que apareciera su nombre completo al frente de un diccionario de caló, y por ello recurrió a unas enmascaradoras siglas; en cualquier caso, el trabajo de D. A. de C. parece en buena parte deudor del diccionario de Campuzano, obra cuya procedencia está a su vez por determinar.

- De Don Francisco de Sales Mayo se sabe que era médico y que en algún momento de su vida residió en Londres, desde donde colaboraría como corresponsal del *"Diario de Barcelona"*. Publicó varias novelas de ambiente gitano, alguna de ellas con pasajes tomados de George Borrow, cuya obra conocía en profundidad, y en los años 1867 y 1869 dio a la luz en los talleres tipográficos del Hospicio de Madrid dos sucesivas ediciones de *"El gitanismo. Historia, costumbres y dialecto de los gitanos"*. De esta obra aparecería también en Madrid el año 1870, pero en los talleres de Victoriano Suárez, una *"novísima edición"*, reproducida modernamente con el inevitable añadido de los grabados de Gustavo Doré (Madrid: Heliodoro, Bibliofilia y Arte, 1979). El libro lleva un *"epítome de gramática gitana"* y un *"diccionario caló-español"*, productos éstos firmados por Francisco Quindalé, seudónimo que traducía al cató el apellido Mayo y simplificaba el nombre de pila del autor; aunque algunos repertorios bibliográficos suelen citarlo como *"Sales Mayo, Francisco de"*, lo correcto es citarlo como *"Mayo, Francisco de Sales"*.
- Rafael Salillas constituye el más importante ejemplo español de quienes abordaron el estudio del marginalismo y las lenguas marginales desde la antropología criminal, campo de su especial interés como funcionario de prisiones. En sus *"Estudios sobre los gitanismos del español"* (Madrid: *"Revista de Filología Española"*, anejo LIII, 1951), el profesor Carlos Clavería opinaba que *"los libros de Rafael Salillas sobre 'El delincuente español' siguen siendo, pese a su fecha, la mejor iniciación al conocimiento de los gitanos españoles y del papel que estos han jugado en la formación de la lengua de los malhechores"*. A Rafael Salillas se debe la acertada introducción de una categoría lingüística: el *"caló jergal"*, del que incluye en uno de sus libros un vocabulario independiente de otro de germanía que elaboró a partir del diccionario clásico de Juan Hidalgo. Ese *"vocabulario de caló jergal"* preparado por Salillas sería reproducido años más tarde, indicando su paternidad, en el libro titulado *"Detectivismo práctico"* (Arenys de Mar: Tipografía Paraíso, 1925), firmado por Enrique Cazeneuve, director en Barcelona de una agencia de investigación.
- La denominación puesta en circulación por Rafael Salillas no tardaría en ser aceptada por sucesivos investigadores, sin duda por responder a una circunstancia que merece citarse: la polisemia jergal de la misma palabra caló, con la que se designa la lengua de los Gitanos y, también, el lenguaje caliente de la delincuencia. Es realmente nutrida la nómina de autores interesados en el caló jergal desde el campo de la investigación criminológica (Lugilde Huertas, Gil Maestre, Bernaldo de Quirós, Roberto Bueno, Pedro Serrano y otros) y llega hasta nuestros días (por ejemplo, Jesús García Ramos). En cuanto a la obra de Salillas, aparte los dos vocabularios citados que elaboró para su libro sobre *"El lenguaje"* (Madrid: Victoriano Suárez, 1896), debe destacarse el interés de la ordenación temática del léxico gitano que hizo en su posterior libro *"Antropología picaresca"* (Madrid: Victoriano Suárez, 1898): utensilios agrícolas, alimentación, milicia, profesiones, religión, autoridad y gobierno, vida económica, anatomía, flora, fauna...



2. Diccionario de la lengua gitana, publicado por el autor en 1899 (reprodución de la Biblioteca Nacional de España, perteneciente a José M. de Arce, Madrid, en 1972)



Portadas de tres diccionarios y un léxico
manuscrito de la primera mitad del siglo XVIII

Los vocabularios del siglo xx

- A J. Tineo Rebolledo se debe el primer diccionario bidireccional caló<->español conocido, impreso en Granada por F. Gómez de la Cruz el año 1900 bajo un sugestivo título: *"A chipi callí"*; reordenados sus diferentes capítulos, ese título se sustituiría por el de *"Gitanos y castellanos"* en una nueva edición hecha por Maucci en Barcelona en 1909 y reproducida facsimilarmente en 1988 por la Universidad de Cádiz. El libro de Tineo incluye, a imitación de Quindalé, un epítome gramatical, y añade una serie de relatos folklóricos en la tradicional línea de un costumbrismo gitano-andaluz del que puede citarse como destacado exponente a José Díaz Martín (*"Maldiciones gitanas"*: Sevilla: *"La Andalucía Moderna"*: 1900).
- La misma Universidad de Cádiz reprodujo también en facsímil el año 1989 el importante *"Diccionario de argot español. Lenguaje jergal, gitano, delincuente, profesional y popular"*; original de Luis Besses, quien se consideró obligado a justificar a comienzos de siglo la utilización de la palabra *argot*. Carente de aceptación académica, ese *galicismo* le permitía relegar el uso de los tradicionales vocabularios castellanos *jerga* o *germanía* para los léxicos de las clases delincuentes. Del interés popular por todas estas hablas da prueba la nunca interrumpida aparición de repertorios, que sólo en contados casos tienen alguna consistencia científica; valga citar entre éstos el *"Diccionario de argot español y lenguaje popular"* (Madrid: Alianza Editorial, 1980), de Víctor León.
- Tanto el vocabulario *gitano>español* de Tineo como el repertorio de *argot>español* de Besses, serían insertados en un popular *"Diccionario enciclopédico manual en cinco idiomas"* que, bajo su rótulo comercial de *"Pal-las"* conocería numerosas ediciones (18a, en Madrid, 1933, por Iberia). Prácticamente, estos dos vocabularios insertos en la citada obra parecen ser los mismos, con muy ligeras variantes, que incluye el *"Diccionario Hispánico Universal"*; cuyas más modernas ediciones se han realizado en México (21a, en 1977, por W. M. Jackson Inc.).
- Funcionario de prisiones era también Don Félix Manzano, que a imitación de Mayo tradujo al caló su apellido, convirtiéndolo en Pabanó, para responsabilizarse con él a la hora de editar un bidireccional *"Diccionario español-gitano-germanesco"* y *"gitano-germanesco-español"* (Barcelona: Montaner y Simón, 1915; ed. facs. Madrid: Giner, 1980). Pabanó acoge en su repertorio voces del caló originario junto a otras de la germanía primitiva, voces inventadas por los Gitanos y voces inventadas por la jerga, voces surgidas de la mezcla de caló y germanía, voces agitanadas y flamencas. Frente a este criterio *universalizador*, se alzaría siempre con mayor o menor fortuna, el de quienes intentan una aventurada y difícil depuración de los contenidos léxicos de sus repertorios, confesando a partir del propio título su devoción al *"gitano puro"*.
- Como *"Apuntes de dialecto caló o gitano puro"* se anunciaba precisamente un libro de modesta presentación firmado por Barsaly Dávila y Blas Pérez (Madrid: Diana, 1943), que ha sido objeto de reproducción facsimilar en 1991, una vez más,

por la Universidad de Cádiz. El libro se abre con unos cuadros temáticos y una gramática, y finaliza con un diccionario español>gitano que precisamente servirá de apoyatura a otro vocabulario de *“caló o gitano puro”* publicado por entregas en la página semanal dedicada al flamenco en un diario de Málaga (*“Sur”*; 1971). No es el único caso en el que se recurre a los medios de comunicación social para hacer llegar el conocimiento de la lengua gitana a los más amplios sectores de público. Valga señalar las entregas aparecidas quincenalmente durante los últimos años en el bisemanario *“Nevipens Romani”* y, de forma casi simultánea en la revista *“I Tchatchipen”*. Traducida al *romanó-kaló* la *“Constitución Española”* de 1978, el citado bisemanario se encargaría de acercar a sus lectores el vocabulario utilizado, con evidentes propósitos didácticos; este tipo de acercamientos es hoy habitual en las revistas y boletines de las asociaciones gitanas operantes en España. Puede igualmente señalarse que muchos libros, generalmente de carácter divulgativo, dedicados a los Gitanos, suelen incluir algún repertorio léxico más o menos enjundioso, como es el caso de *“Los gitanos”*, de Jaime Prat Vallribera (Barcelona: Dopesa, 1978).

El lenguaje del cante flamenco

- El hecho de que unas páginas dedicadas a la divulgación de la actualidad flamenca puedan ser soporte idóneo de unos apuntes sobre la lengua gitana, es una prueba evidente de la ya señalada complejidad de un fenómeno social que viene mereciendo intensas atenciones investigadoras. Si al profesor Carlos Clavería se deben unos estudios pormenorizados sobre *“Los gitanismos del español”*, utilizando su metodología el profesor Miguel Ropero Núñez analizaría *“El léxico caló en el lenguaje del cante flamenco”* (Sevilla: Universidad, 1978), dentro de una línea de trabajo iniciada pioneramente por el alemán Hugo Schuchardt, de quien hasta 1990 (Sevilla: Fundación Machado) no se ha editado una versión española completa de *“Die cantes flamencos”* (Halle, 1881). También es abundante la nómina de gitanismos en el léxico de la tauromaquia, expresión cultural esencial para el entendimiento de la idiosincrasia española; un estudio del profesor Amorós sobre *“Lenguaje taurino y sociedad”* (Madrid: Espasa Calpe, 1990), puede servir de contrapunto a una larga serie de repertorios lingüísticos que encabezaría la monumental obra iniciada por José María de Cossío y en la que pueden figurar Ortiz Blasco, Beltrán Rentero, José Carlos de Torres, García Patier, Luis Nieto, Anastasio Gargantilla, etcétera.
- A *“Flamenco Studio”*, centro de simpatizantes del flamenco radicado años atrás en la ciudad renana de Maguncia, se debe la publicación de un vocabulario trilingüe (caló>español>alemán), preparado por Christof Jung: *“Wortliste des Dialekts der spanischen Zigeuner”* (1972). Otro investigador alemán, Michael Reinhard, se ha sentido atraído por los textos que incluye José Carlos de Luna en su libro *“Gitanos*

de la Bética" (Madrid: Gráficas Sánchez, 1951); su análisis, siguiendo los métodos de Schuchardt, le ha llevado a pensar "*que les textes de De Luna sont peut-être les seuls exemples authentiques que nous possédons du Caló*." ("*Etudes Tsiganes*," 1978, 1). A Guido Mensching, también alemán, se debe un interesante trabajo publicado en versión italiana: "*Il caló e la sua influenza nello spagnolo*" ("*Lacio Drom*," 1990, 5); presentado por el lingüista Giulio Soravia, éste no ha vacilado en calificar ahí de "*povero lavoro*" la investigación del americano Merrill Me Lañe sobre "*The caló of Guadix: a surviving Romany Lexicón*" ("*Anthropologica Linguistica*," 1977, 19). De este mismo autor, en colaboración a veces con Anita Volland, han aparecido otros trabajos en las publicaciones de la Gypsy Lore Society, donde, así como en el "*International Journal of Sociology and Languages*" (1979, 19), pueden verse también algunos estudios de F. D. Mulcahy, por ejemplo, "*Studies in Gitano Social-Ecology: Linguistic Performance and Ethnicity*."

- No han faltado gitanos que, interesados en la situación de su propia lengua, se lanzaron con diferente fortuna a la aventura editorial, como es el caso de Pablo Moreno Castro y Juan Carrillo Reyes, autores de un "*Diccionario gitano caló-español español-caló*" (Jaén: Gráficas Catena, 1981). Por su parte, José Luis Sánchez Rodríguez, monitor-coordinador del Taller de Artes Gráficas del Consorcio de Población Marginada de Madrid, se presenta como responsable de la "*idea y recopilación de datos*" en un "*Diccionario caló-español*" (1993), realizado con el propósito de mostrar los avances profesionales del alumnado. Como material didáctico destinado a una "*campaña nacional para la enseñanza y recuperación de la lengua gitana*," existen unos apuntes elaborados por José Antonio Montoya para la Asociación Española de Integración Gitana; en la misma dirección van otros apuntes hechos para un centro público escolar de Jerez de la Frontera con el pretencioso título "*Curso de introducción a la lengua gitana*" (1987). Distinto calado tiene un nuevo libro de evidente proyección pedagógica, "*Aproximación al caló. Chipi çayi*" (Málaga: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, 1993); cuyo autor, el profesor gitano José Antonio Plantón García, ofrece un breve glosario acompañado de unas normas gramaticales.
- El título que dado por la profesora Mercedes Román Fernández a su estudio "*Aportación a los estudios sobre el caló en España*" (Valencia: Cuadernos de Filología, anejo XV. Universitat, 1995) parece querer subrayar la modestia de su aportación al tema. Se trata de una obra de contenido multidisciplinar, en la que se apuntan cuestiones relacionadas con la antropología, la historia y, fundamentalmente, la lingüística, como resultado de un trabajo de campo realizado en Valladolid y que le permitió reunir 199 entradas léxicas.
- Otra mujer, María José Llorens, es la autora de un "*Diccionario gitano. Sus costumbres*," cuya editorial (Madrid: A. L. Mateos, 1991) lo publicita como "*un estudio profundo y veraz acerca de esta controvertida y peculiar raza, encaminado hacia un mejor conocimiento por parte del resto de la sociedad*." Fuertemente contestado por diversas firmas gitanas en revistas asociativas, valga decir que

María José Llorens figura en los listados de los ficheros informáticos de la Biblioteca Nacional de Madrid como prolífica autora de títulos tan variados como *“Bailes de salón,” “Plantas medicinales para la mujer,” “La artrosis,” “Mantenerse en forma,” “El sexo y tú,” “Juegos para viajes,” “El judaísmo,” “La Inquisición,”* etcétera. Estamos, por tanto, como en el caso de Ramón Campuzano, ante una concienzuda profesional de la escritura, cuyo trabajo demuestra la existencia de una permanente demanda popular hacia unos temas específicos y de una lógica predisposición editorial a encararla comercialmente. Las indudables dificultades que entraña una correcta valoración de las heterogéneas aportaciones bibliográficas registradas en nuestra seriación, pueden justificar que siga siendo una tarea pendiente y explicar la cómoda apelación a su descalificación global.

MÚSICAS Y BAILES GITANOS EN EL SIGLO XVIII¹

El día 14 de noviembre de 1761, las autoridades municipales de Cádiz discutieron una interpelación escrita que, sobre policía de espectáculos, había presentado el marqués de Casinas, miembro de la corporación. La carta del marqués se conserva, agregada al acta capitular del citado día, encuadrada en el Libro núm. 117, donde ocupa los folios 311/312. Tras aludir a la necesidad de que fuera nombrada una “diputación” o junta encargada de vigilar los excesos que originaban las representaciones teatrales, en especial por la presencia de gente ajena a las comedias en las salidas de los camerinos, el escrito (al que actualizamos la ortografía y desarrollamos las abreviaturas) finaliza así:

“No es su ánimo (del marqués) hacer oposición, ni impedir” la representación de comedias si no es que se corrijan perjudiciosos abusos, y desórdenes; y siendo peculiar de Vuestra Señoría como cosa económica y gubernativa, debe nombrar Diputación, que cuide y cele todo lo expresado, la que solicitará de los señores jueces el auxilio, que necesite, indicándose de este modo, de los cargos, que puedan sobrevenir de omisión, y a cada uno de los capitulares de no representarlo, pareciéndole preciso, que desde luego prohibiese Vuestra Señoría el Baile del Fandango, a cuyo fin, y efecto hablando debidamente requiere al excelentísimo Señor Gobernador y a la Ciudad que enterado de cuanto por mayor contiene su proposición acuerde lo que corresponde arreglado a ella, y que mando se le dé testimonio de lo que se acordare con inserción de su proposición para ocurrir ante Su Majestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla”

El marqués de Casinas, como podemos ver, no dudaba en amenazar con la apelación a Madrid, al mismo rey, caso de que sus opiniones no se tomasen en cuenta.

Lo más curioso para nosotros, sin embargo, es la referencia al baile del fandango, sobre el cual aparece al final de la misma carta una nota manuscrita, que no es del marqués, pero sí de la misma época, y en la cual se hace un tajante comentario:

“El baile de el Fandango es una excitación a la lujuria cuando lo hacen gitanos”

El desconocido autor del comentario estaba íntimamente convencido de que los gitanos bailaban el fandango de una manera personal específica, sin duda alguna sensual y provocadora, toda vez que excitaba a pensamientos capaces de conducir a la condenación espiritual de quien presenciara el espectáculo.

1. Publicado en “IX Congreso Nacional de Actividades Flamencas. Almería, 17/19 septiembre 1981. Ponencias y comunicaciones”. Almería, 1981, pp. 83/86.

Lo mejor, por tanto, era prohibir aquellos bailes, como ultraibérica conclusión del silogismo: Muerto el perro...

Es cosa sabida que, con una u otra finalidad, las autoridades españolas llevaban mucho tiempo intentando evitar que los gitanos aparecieran en representaciones teatrales. Ciertamente, desde Gil Vicente en adelante, el gitano se había convertido en un "tipo" literario, particularmente en el teatro. Partiendo del principio de que los gitanos no lo eran "de nación", sino solamente españoles que habían elegido el gitanismo como forma anómica de vida, la pragmática de 1633 dispuso, entre otras cosas:

"Y para extirpar de todo punto el nombre de gitanos, mandamos que no se lo llamen ni se atreva ninguno a llamárselo, y que se tenga por injuria grave y como tal sea castigado con demostración y que ni en danzas ni en otro acto alguno se permita acción ni representación traje, ni nombre de gitanos, pena de dos años de destierro y de 50.000 maravedís para la nuestra Cámara, Juez y denunciador por iguales partes contra cualquiera que contraviniere por la primera vez y la segunda sea la pena doblada"

Para dar una idea de la importancia de este castigo pecuniario, baste señalar que la misma pragmática dispone una indemnización oficial de 30.000 maravedís al particular que, capturando un gitano, no pudiera hacerlo su esclavo, por darse prioridad, en ciertos supuestos, a su envío a galeras.

Más de una vez se ha dicho que uno de los grandes fallos de toda la copiosa legislación antigitana dictada desde 1499 en nuestro país, fue la imposibilidad práctica de que fuera ejecutada, dando el carácter utópico de lo que disponía reiteradamente. Esto lo que debió ocurrir con lo ordenado en 1633, que no impidió la continuada aparición del "tipo" gitano en los escenarios y fuera de ellos. En efecto, cuatro años más tarde, en 1637, se hicieron en Madrid unas sonadas celebraciones "para festejar la elección del Rey de Romanos y a la princesa de Cariñano." Un noticierista de la época dejó publicada una prolija relación de aquellas fiestas, y en ella puede leer-se este párrafo:

"Habiendo todos pasado procesionalmente delante de Sus Majestades que lo miraron con atención y gusto, salieron las cuadrillas al cadalso (es decir, al estrado), y en él bailaron todas, la una en pos de la otra; la de los portugueses que era de seis hombres con sus mujeres, fue muy buena, habiendo primeramente el niño recitado con mucha gracia una loa; las demás danzas fueron a lo flamenco, a lo vizcaíno, a lo catalán, a lo castellano y a lo gitano. Rematáronse con una famosa comedia"

Parece como si la comisión gestora de aquellos festejos hubiera querido darles un verdadero contenido "nacional", con intervención de cuadrillas representativas de cuantos pueblos integraban entonces la Monarquía: Portugal, Flandes, Vascongadas, Cataluña, Castilla y, para guinda, los gitanos... A despecho de las prohibiciones



*En la Venta del Capareo amada
 legua de heriza amada días de jultio
 de mill reuniones y a buena y uno año =
 Panay de la amora Amora la del
 Pescao = Mojiganga del Casco =
 Herabanda = Guano y parejas de
 hombres y mujeres*

formales de 1633, los gitanos bailaron entonces delante del mismo Felipe IV, sin que nadie denunciara el caso, nadie fuera multado, comenzando con el noticierista que los designaba con su nombre, transgrediendo a todas luces una norma vigente.

La promulgación de la conocida pragmática de 1783 fue unida al lógico envío de ejemplares a toda clase de autoridades y organismos oficiales, entre ellos las Chancillerías y las Audiencias. En estos casos, el envío se acompañaba con el especial encargo de remitir urgentemente al rey unos informes en los que, tras una meditación del tema, se abordasen tres puntos concretos: medios prácticos para reducir a la vida cristiana y civil a los gitanos, causas de su libertinaje, y estorbos que influían en su poca enmienda. Sin duda, estos informes debieron haberse solicitado antes de promulgar la ley, para que ésta pudiera utilizar provechosamente lo que opinaban sobre el tema las más altas autoridades judiciales del país. Debemos pensar, en efecto, que aquellos magistrados tenían un conocimiento empírico del mundo gitano mayor que el de muchos consejeros madrileños del monarca. Su ascenso hasta las Audiencias y Chancillerías había estado generalmente precedido por el ejercicio de cargos inferiores en localidades menores, donde hubieron de resolver directamente pleitos en los que estaban involucrados los gitanos. Claro está que su conocimiento de éstos era, por tanto, un conocimiento deformado; pero, en cualquier caso, era siempre un conocimiento directo y muy preciso.

Los informes llegaron a Madrid entre el 20 de octubre (Real Audiencia de Sevilla) y el 25 de noviembre de 1783 (Real Audiencia de Cataluña). Dos de aquellos informes aluden concretamente a la conveniencia de prohibir a los gitanos, la ejecución de su específico folklore: el de la Real Chancillería de Granada (4 de noviembre) y el de la Real Audiencia de Aragón (8 de noviembre). El valor de ambas opiniones es muy distinto, toda vez que los magistrados granadinos, dada la fuerte implantación gitana en su jurisdicción, abordaban el tema de forma menos teórica que los magistrados aragoneses. El mismo teoricismo de este informe es posiblemente la causa de que en él se clasifique didácticamente la población gitana con una metodología plena de actualidad: sedentarios, nómadas y semisedentarios. Entre las medidas que la Audiencia de Aragón propone para que la recién promulgada pragmática consiga el éxito que intenta, figura la siguiente:

“Que se les prohíba decir la buenaventura, ni ejecutar aun por vía de diversión aquellos pasos ridículos con que divertían a las gentes, y que de ningún modo se representen comedias, entremeses, ni sainetes de gitanos, ni en los teatros, ni fuera de ellos, como en parte está ya mandado, debiendo imponerse alguna pena pecuniaria, o de cárcel a los transgresores, y a los que les incitaren .”

Queda claro que los gitanos de Aragón divertían a la gente con “pasos” (chistes, donaires, agudezas y, sin duda, bailes y cantes), todo ello fuera de los teatros, con independencia de que aquí también se representaran obras de más o menos entidad en las que aparecieran los habituales “tipos” gitanos.



Para mejor decidir sobre la prohibición del fandango, que según una leyenda fue solicitada a la Santa Sede, los cardenales proponen la necesidad de asistir a una exhibición de ese baile. Al producirse ésta, sus espectadores resultan contagiados por su alegre magia, momento que recoge este grabado que, como ilustración de esta leyenda, incluyó la revista "El Fandango"

El informe granadino tiene, como hemos señalado, un valor más directo, traducido en una valiente exposición de las causas de la marginación gitana:

“Deben manifestar (dicen los magistrados) que la principal Causa que encuentran los exponentes de semejante desorden, es el miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio, con que estos hombres viven en la república; en cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos por la legislación, y la separación que de estas gentes han procurado hacer los demás vecinos de los pueblos.”

Discriminados por la ley, que los colocaba fuera del propio sistema de castas, reduciéndolos a la condición de parias, eran inevitablemente rechazados por la población no gitana, sin encontrar oportunidades para trabajar como los demás menestrales y labradores. Por ello, *“no les quedaba otro medio de vivir, sino el del hurto, el engaño y todo género de bellaquería: en estas artes tuvieron toda la invención y llegaron a la perfección que debía esperarse de la hambre y de una perpetua ociosidad.”*

“Como han carecido de una ocupación honesta, ya por la natural aversión del hombre al trabajo, y ya por la que han tenido los demás vecinos en ocuparlos; todos sus conatos y estudios han sido en discurrir los medios de hurtar impunemente, engañar de mil maneras a la gente vulgar e inocente, y hacerse gratos a muchas gentes ricas, y aún condecoradas con el fin de estafarlas, o de conseguir una injusta protección, para cuando sean perseguidos por sus delitos. Para conseguir esto han inventado la multitud de truhanerías y bufonadas, aires, modales y gracejos, que son notorios. Estos malos resabios han contagiado en estas Andalucías más de lo que debía esperarse del carácter serio y circunspecto de nuestra nación, pues vemos cada día los efectos más lamentables en las gentes más distinguidas, y acomodadas, no desdeñándose muchas de éstas en imitarles en su traje y modales, y de vivir en su compañía. Los llamados gitanos son los que han inventado muchas cantinelas, que son muy generales en este país; y aún han llegado a cantarse en los teatros públicos, como la más picante diversión. De esta manera han podido subsistir estas gentes, careciendo de los estímulos saludables que inspira la religión, y el honor, fijando toda su atención en descubrir los medios de vivir a costa de pobres y ricos por medio del engaño y de toda desvergüenza.

El instinto de supervivencia había aconsejado a los gitanos a transigir con el rol juglaresco asignado por los altos estamentos sociales, a cuyos integrantes divertían para asegurarse un padrinazgo y vivir parasitariamente. Un parasitismo “sui generis”, como vemos, pues muchos individuos que integraban aquellos altos estamentos sociales no desdeñaban la imitación de los signos externos que tipificaban al gitano: lengua y traje. El conocido testimonio literario de algún escritor de la época, como Cadalso, confirma cómo entre las clases sociales más favorables existió entonces un gusto por lo gitano, que se traducía en una valorativa imitación.

Este fenómeno no era exclusivo del área granadina: la confección de los censos ordenados por la pragmática de 1783 demuestra que también ocurría en otros lugares,

como por ejemplo en Jerez de la Frontera. El corregidor de esta ciudad había comisionado a ocho personas del ayuntamiento para llevar a cabo las gestiones pertinentes, y estas personas plantean el 23 de marzo de 1784 un problema concreto. *“Mediante a que consideraban ser las intenciones de Su Majestad y espíritu de dicha pragmática extirpar la memoria de la referida clase de gente por lo que quería igualmente se extinguiesen sus jerigonzas, trajes, método de vida advirtiéndose en estos ciudadanos o vecinos (que no eran al menos conocidos por gitanos) trajes, y remates, o patillas al uso de éstos, cuyos rostros se desconocían, y horrorizaban, y dejaba viva la memoria de aquellos en quienes aún se notaba rebeldía en el destierro de tales usos por decir que los no gitanos los continuaban y que para que en todo procedieran dichos comisionados con el mejor acierto esperaban que por mi se les pasase nuevo oficio explicándoles si en la parte de trajes, y remates se había de proceder contra todos indistintamente.”*

El asunto estaba claro: muchos jerezanos no gitanos imitaban a sus convecinos gitanos, hablando su lengua y copiando sus modas en trajes y peinados. ¿Debían actuar los comisionados contra todos indistintamente, sin atender a su condición particular, gitana o no gitana, o la pragmática afectaba únicamente a los gitanos? Lo cierto era que éstos esgrimían el mal ejemplo que recibían de los otros, para defender la conservación de modos propios, que en los gitanos eran imitados. La cuestión sume en la perplejidad al corregidor, que considera *“la materia tan delicada”* como para consultarla a Madrid, sin que la respuesta del Consejo de Castilla sea especialmente dilucidadora.

Que era, en efecto, delicada la cuestión, por afectar a gentes de cierta posición social, lo demuestra el mismo informe citado de la Real Chancillería de Granada, cuyos magistrados estiman que las autoridades deben estar *“muy atentas sobre el traje de los llamados gitanos, pues aunque parezca una menudencia impropia de su inspección la patilla o montera de estas gentes, esta leve diferencia bastará para impedir en gran parte los efectos de la pragmática.”* En consecuencia, entre las numerosas que prolijamente propone la Chancillería, figura una del mayor interés para los historiadores del tema flamenco:

“Deberán cuidar celosamente las Justicias, de que con motivo de bodas, bautismos y padrinzgos, no haya las fiestas, que comúnmente se llaman de gitanos, en las que se cometen torpezas, que se ofende el pudor en describirlas, se cantan aires y tonadas y tañen instrumentos que hasta de presente se han tenido por privativos de estas gentes; cuyo género de diversiones debería borrarse de la memoria de todo buen ciudadano, y por la misma razón debería desterrarse de los teatros públicos.”

Excitación a la lujuria, picante diversión, ofensa del pudor... Las calificaciones forman un arco de juicios adversos que atraviesa de punta a punta las tierras andaluzas, cuyos naturales payos, pese a su *“carácter serio y circunspecto,”* pensaban de forma muy distinta a como querían sus magistrados. En aquellas fiestas que las gentes llamaban *“de gitanos,”* los aires y las tonadas solían acompañarse con instrumentos cuya descripción o enumeración no consta desgraciadamente en el informe granadino, que no duda en calificarlos como instrumentos *“privativos,”* o sea, no utilizados por los payos. En cualquier caso, por suerte para todos, aquellas diversiones, muchas de las

cuales habían saltado ya desde el entorno íntimo gitano hasta los estrados teatrales, no fueron borradas de la memoria de los buenos ciudadanos dispuestos a condenarse, si preciso fuera, por conocer y jalearse aquellos fandangos de entonces.

Una vez más quedó cumplido el clásico dicho: “Leges sine moribus proficiunt”.

EN BUSCA DE LA CONDESA DOÑA LUISA¹

Documentos españoles para una historia de la mujer gitana

“Las gitanas, en general, son seres mucho más notables que los hombres... La audacia, penetración y sutileza de algunas mujeres de éstas son verdaderamente prodigiosas, y su dominio de sí mismas tan grande que pasan sanas y salvas por peligros que serían fatales a otros educados en una escuela menos rigurosa y dura que la vida gitana en España” (George Borrow: *Los zincali*, Londres: 1842).

Don Miguel Lucas de Iranzo, condestable de Castilla allá por el siglo XV, ofreció su hospitalidad en sus residencias de Jaén y Andújar a varios de los grupos gitanos que fueron llegando a España durante aquella centuria. La primera de esas visitas tuvo lugar en 1460, según constan en la crónica que dedicó al ilustre personaje un autor anónimo, que algunos estudiosos identifican con Pedro de Escabias, alcaide de la ciudad de Andújar y amigo del biografiado. Aquellos dos grupos gitanos que pasaron por la ciudad de Jaén venían liderados por Tomás y Martín, que se presentan como condes de la Pequeña Egipto en los pasaportes regios que les permitían circular al frente de un centenar de personas, hombres, mujeres y niños. Su aparición en la ciudad de Jaén está fechada un 23 de noviembre, dato que ha servido para institucionalizar el evento y conmemorarlo como Día del Gitano Andaluz, ciertamente sin atender a los ajustes cronológicos que los calendarios julianos experimentaron con la reforma gregoriana dos siglos más tarde.

Tras la visita de los condes Tomás y Martín, en 1470 serían recibidos sucesivamente por Lucas de Iranzo en la residencia que temporalmente ocupaba en Andújar dos nuevos grupos gitanos, a cuyo frente venían Jacobo y Pablo, conde y duque, respectivamente, de la Pequeña Egipto. El itinerario hispano de “Don Jacob, comte d’Egipte menor” ha sido establecido por la investigadora Amada López de Meneses a través de los sucesivos pasaportes que consigue, en los que aparece citado también como “Jacques in Minori Egipto comiti” y “lo egregi comte en Jacme”, según estén redactados en castellano, latín o catalán:

El primero de esos pasaportes, firmado por el rey Don Juan II de Aragón, está fechado en 4 de marzo de 1460 en la ciudad de Daroca: pocos días después, en 23 de marzo del mismo año, el documento es validado en Tarazona, cuyos escribanos precisan que el séquito de Don Jacobo estaba formado por cien personas. Ese mismo año, 23 de mayo, los *consellers* de Igualada renuevan el pasaporte para

“lo egregi comte en Jacme, crestià e catholic verdader del Menor Egipt, ab cert nonbre de homens e donas, e moltes criatures anant e caminant en romeria

1. Publicado en “29 Jornadas de la Asociación de Enseñantes con Gitanos, Madrid: 2009”

del glorios Sant Jacme de Gallicia e altres santuaris, segons que per nostre Sant Pare le es stat intimat e manat, segons es mostre per letres de bulla del dit Sant Pare”.

Nada se sabe de las andanzas del grupo hasta que, a principios de 1470 pasa por Andújar, ya en territorio castellano, aunque regrese seguidamente a Aragón, pues en 31 de enero de 1471 se encuentra en Zaragoza. A principios de mayo, el conde Jacobo y su grupo recalcan en la ciudad de Murcia, donde aseguran marchar de regreso a su país, una vez cumplida la peregrinación a Compostela y al monasterio de Guadalupe. Sabemos que sus relaciones con algún otro grupo gitano no eran particularmente amistosas, pues un llamado conde Juan subraya el año 1476 en la ciudad de Logroño el temor que siente ante el odio y mala voluntad que le tienen los condes Martín, Miguel y Jacobo. Ya en 23 de septiembre de 1480, Jacobo está en Medina del Campo, donde los Reyes Católicos le otorgan nuevo pasaporte, válido para un año, con el que proseguir una peregrinación nunca finalizada. Volveremos a encontrarle en Barcelona el 24 de enero de 1486, y continuando sus recorridos de ida y vuelta, finalmente en Sevilla, marzo de 1491, donde recibe otro pasaporte, válido esta vez por quince años.

La esposa del Conde Don Jacobo

Los datos que aporta la crónica del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo sobre este asendereado grupo resultan de especial interés, aunque sólo fuera por el hecho de citar individualizadamente a la condesa Doña Luisa como esposa del conde Don Jacobo. Generalmente, los pasaportes con que los gitanos lograban proteger sus viajes de exploración por los territorios hispanos aluden a las mujeres, a los niños y algunas veces a los animales y el equipaje que portaban. El titular del documento era quien ostentaba su capitania, sin citarse nunca el nombre de ninguno de los componentes del grupo, por lo que debe destacarse la referencia que hace la crónica a la esposa de Don Jacobo, la condesa doña Luisa.

El 8 de enero de aquel año 1470, el noble matrimonio formado por Don Miguel Lucas de Iranzo y doña Teresa de Torres había tenido la desgracia de perder a su hija primogénita, “la más graciosa y discreta y donosica niña del mundo,” cuando acababa de cumplir los cinco años. Don Miguel, “por quitar alguna imaginación a las dichas señoras Doña Teresa e doña Guiomar Carrillo, su madre,” decide abandonar su palacio giennense con ellas y con su párvulo hijo varón, aceptando seguidamente el ofrecimiento de su devoto Pedro de Escabias para pasar una temporada en Andújar.

“Desde a quince días que vino a la dicha ciudad de Andújar, aportó por ella un caballero que se llamaba el conde Jacobo de la Pequeña Egipto, con su mujer la condesa, que llamaban doña Luisa, y con hasta cincuenta personas, hombres y mujeres y niños, que traía en su compañía. Los cuales andaban así por el mundo,

Don Fernando e doña Ysabel etcetera. Al mi justicia mayor e los / yalantes, duques, marqueses, condes, prelados, ricos omes / maestros de las hordenes, priores, comendadores, alcaydes de los / castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro / consejo e oydores de la nuestra abdiencia alcaldes e notarios / e otras justicias qualesquier de la nuestra casa e corte e chancilleria / e a todos los conuejos, corregidores, merinos, asyentes / alcaldes, alguaciles, regidores, cavalleros, escoderos, oficiales e omes buenos de todas las ciudades e villas / e lugares de los nuestros Reynos e señorios e otras / qualesquier personas nuestros subditos e naturales / de qualquier ley o estado o condicion o prehemencia / que sean o que agora son o seran de aqui / adelante e qualesquier nuestros capitanes e gente de armas / a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della / sygnado de escrivano publico. Salud e gracia. Sepades que por el / conde don Jacobo de Egipto la Menor nos es fecha relacion / por su peticion diciendo quel e algunos suyos que con el / van en su compaña o ay de pie como de a cavallo, omes / e mugeres e creaturas, han de yr en romeria por / la via del bienaventurado señor Santiago a conplir / cierta promesa que tienen fecha e han de pasar por algunas / desas ciudades e villas e lugares destos dichos nuestros / reynos e señorios, para lo qual nos suplico e pidio / por merced le guardasemos, dar nuestra carta de seguro para / vosotros las dichas justicias en la dicha rason para que pu- / diesen andar seguramente por cada vna de las dichas / ciudades e villas e lugares por la qual vos mandamos / a todos e a cada vno de vos que pida e quando el dicho / conde don Jacobo e los que con el van en su compaña / se acercieren por cada vna desas dichas ciudades / e villas e lugares e por qualquier dellas los acogades // fol. 2v, dedes e fagades dar buenas posadas syn dineros e / las otras cosas e yantares e mantenimientos que ovieren / menester por sus dineros a precios rasonables e non / consintades nin dedes lugar que ningunas nin algunas personas / les fieran nin maten nin lleyen nin consyentan ferir nin / matar nin llyar nin faser nin fagan otro mal nin dapno / nin desaguado alguno al dicho conde don Jacobo nin a los / que con el vienen ay omes como mugeres e bienes / e cosas, nin que les sea pedido pasaje nin portaje / nin otro derecho nin contributo alguno, e sy alguna / nin algunas personas les quisieren matar / o ferir o llyar o faser otro mal nin / dapno, vos las dichas nuestras justicias que lo resistades e defendades e les amparedes / como dicho es ca nro por la presente tomamos e recibimos / al dicho conde e a los suyos por nuestro seguro e amparo / e defendymiento real e a sus bienes e cosas e mandamos / a vos las dichas justicias en vuestros lugares e jure- / diciones que fagades a pregonar esta nuestra carta e seguro / en las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados / de cada vna desas dichas ciudades e villas e lugares / por pregoner e ante escrivano publico por manera que todos / los sepades e dello non podades nin podades pre- / tender ynorancia. E sy despues de fecho el dicho pregon / algunas personas fueren o pasaren contra el dicho nuestro seguro o contra lo en esta nuestra carta contenido, vos las / dichas nuestras justicias pasades e procedades contra los / tales e contra cada vno dellos con las mayores penas / ceules e criminales que por derecho fallades como contra / aquellos que pasan e quebrantan seguro puesto por / mandado de sus reys e señores naturales. E los / vos nin los otros non fagades nin fagan ende al / por alguna manera no pena de la nuestra merced e de diez mill / maravedis para la nuestra camara, e demas mandamos al / ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que pareciades ante nos en la nuestra / corte doquier que nos seamos del dia que vos / emplazaren fasta quinze dias primeros syguientes / so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier / escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende / al que vos la mostrare testimonio sygnado con / su signo por que non sepamos en curren se cumple / nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del / Campo a veynte e dos dias del mes de setiembre / año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Christo / de mill e quatrocientos e ochenta años e queremos sea / nuestra merced que este seguro vos dure por tiempo de vn // fol. 2r. año despues de la data desta carta e non mas. Yo el rey, Yo la Reyna. Yo Pedro Casañes / escrivano del rey e de la Reyna nuestros señores la fu / escriuir por su mandado. Don Sancho. Acordada / Alfonso Nuñez de /...

Salvoconducto Provisión de los Reyes Católicos a favor del Conde Don Jacobo de Egipto la Menor. Medina del Campo, 22 de septiembre de 1480

según decían y mostraban por ciertas letras, haciendo penitencia por mandato de nuestro muy Santo Padre porque sus antecesores habían fallecido en la creencia de nuestra santa fe por miedo y temor del Gran Turco, de quien habían sido conquistados y sojuzgados. Y así porque entre otras letras traía una carta del dicho señor rey, por la cual su alteza enviaba mandar a todos los grandes y súbditos y naturales de estos sus reinos que hubiesen recomendado al dicho conde Jacobo, y le hiciesen todos honor y buen acogimiento, como por ser gente extranjera y andar como peregrinos en aquella manera, el dicho señor condestable los mandó recibir y aposentar en la dicha ciudad. Y le hizo mucha honra, haciendo comer al dicho conde y a la condesa su mujer todos los días que en la dicha ciudad estuvieron con él y con la señora condesa su mujer, y mandando dar a todos los otros todas las cosas que habían menester. Y desde que hubieron allí estado cinco o seis días, mandóles ayudar de su cámara lo mejor que pudo, con alguna copia de enriques para su viaje, y mandóles dar su carta para que todas las ciudades y villas y lugares que en estos reinos estaban a su cargo y gobernación les hiciesen todo honor y buen acogimiento. De todo lo cual el dicho conde y todos los que con él venían se partieron de él muy contentos y alegres, loándose mucho del dicho señor Condestable, de las grandes ayudas y mercedes que de él habían recibido”.

Aficionado a la música e incluso aceptable cantante, al condestable siempre le había agradado acompañar sus fiestas, banquetes y cabalgatas con trompetas, dulzainas, atabales y chirimías, haciendo traer músicos desde Sevilla. Por supuesto, el luto que vivía entonces el matrimonio permite suponer que solamente la conversación amistosa de Don Jacobo y Doña Luisa amenizó aquellos encuentros andujareños. Especialmente devotos de San Luis, resulta plausible pensar que el hecho de haber bautizado como Luisa a la pequeña hija fallecida motivó una especial empatía del matrimonio hacia aquella visitante que llevaba el mismo nombre. Al dedicarle especial atención en la crónica, la condesa Doña Luisa resulta ser la primera gitana con individualizado protagonismo en la historia de este pueblo en nuestro país, circunstancia que justifica el título del presente trabajo, encaminado a investigar sobre las “nietas” de aquel personaje histórico.

Con independencia de la empatía que pudo suscitar su nombre, no parece dudable que la condesa Doña Luisa sería persona de agradable conversación en un castellano aprendido durante su ya larga estancia entre nosotros. Su vida viajera le habría hecho conocer, o incluso protagonizar, numerosos sucesos cuyo relato entretuvo al condestable y a la condestablesa, gustosos de oír historias ocurridas en exóticos lugares. Por lo que se refiere a la figura y el aspecto de Doña Luisa, podemos imaginarla contemplando las escasas representaciones iconográficas que hasta ese momento habían merecido los gitanos. Su piel oscura, que suscitaba hirientes comentarios en los relatos de algunos autores europeos, no resultaría especialmente chocante en un país como el nuestro, donde se habían dado tantos mestizajes.

Vicente Espinel encuentra una caravana gitana

Ciertamente, Jerónimo de Alcalá (1563/1632) nos dejó en “El donado hablador Alonso” (1624/1626) el emotivo relato de un campamento gitano que en algunos momentos llega a recordarnos los tantas veces reproducidos dibujos del francés Jacques Callot (1592/1637). Pienso, no obstante, que se debe al andaluz Vicente Espinel (1550/1624) la mejor pintura literaria de las iniciales itinerancias gitanas por la península, cuando en el Arroyo de las Doncellas, su protagonista Marcos de Obregón, viajero solitario entre Casarabonela y Ronda, encuentra a un grupo que no deja de suscitarle algún temor. “Después vi en Sevilla castigar por ladrón a uno de los gitanos, y a una de las gitanas por hechicera en Madrid; pero después que estuve sosegado y sin alteración, se me representó en aquellos gitanos la huida de los hijos de Israel de Egipto,” confiesa, y añade a continuación:

“Iban unos gitanillos desnudos; otros, con un coleteo acuchillado, o con un sayo roto sobre la carne; otro ensayándose en el juego de la corregüela. Las gitanas, una muy bien vestida, con muchas patenas y ajorcas de plata, y las otras a medias vestidas y desnudas, y cortadas las faldas por vergonzoso lugar; llevaban una docena de jumentillos cojos y ciegos, pero ligeros y agudos como el viento, que los hacían caminar más que podían... Las gitanas iban de dos en dos, en unas yeguas y cuartagos muy flacos; los muchachos, de tres en tres y de cuatro en cuatro, en unos jumentillos cojos y mancos. Los bellacones de los gitanos a pie, sueltos como un viento, y entonces me parecieron altos y membrudos, que el temor hace las cosas mayores de lo que son”.

Sin duda, la condesa Doña Luisa embellecía también su aspecto con patenas y ajorcas de plata y utilizaba aquellas faldas que, al no ser rozagantes, facilitaban el trajín andariego. Una mujer labradora como Teresa Panza también vestía la saya cortada por vergonzoso lugar para facilitar el faenar campesino descrito por Cervantes, sin que aquel uso suscitara ningún comentario malévolo por parte de sus convecinos.

La crónica que de la conquista y descubrimiento de la Florida publicó en 1557 un hidalgo portugués enrolado en la expedición de Fernando de Soto nos dice que los aborígenes de aquella zona americana elaboraban unas mantas “de corteza de árboles, de la tez de dentro, y algunas de una hierba como gamón, que pisada queda como lino”. Y describe la utilización de aquellas mantas con palabras que evocan los actuales saris que estamos acostumbrados a ver en las mujeres de la India asiática:

“Cúbrense las indias con estas mantas; ponen una alrededor de sí, de la cintura para abajo, y otra por cima del hombro, con el brazo derecho fuera, a manera y uso de gitanos. Los indios no traen más de una, por cima de los hombros, de la misma manera, y sus vergüenzas cubiertas con un braguero de venado, como pañets que en España se solían usar. Los cueros son bien curados y

les dan el color que quieren, tan perfecto; si es rojo, parece muy fino paño de grana, y el negro refino. Y de lo mismo hacen zapatos. Las mantas les dan los mismos colores”

La afición de las gitanas por las ropas de llamativos colores tiene un largo reconocimiento en numerosos testimonios literarios y legales. Sería precisamente la política uniformadora que venían propugnando desde 1499 los gobernantes la que dio lugar en 1592 a un bando de la Sala de Alcaldes de la Villa y Corte para “que las mujeres que se llaman gitanas no traigan hábito de tales ni se vistan como gitanas con paños de color ni en la manera que hasta ahora han andado así en la cabeza como en el vestido sino como se visten y tocan comúnmente las mujeres castellanas con apercibimiento que serán castigadas con azotes y destierro conforme a las leyes que hablan contra los vagabundos”.

Son constantes las pretensiones oficiales dirigidas a diluir socialmente un grupo cuya personalidad “nacional” era secularmente negada, circunstancia que explica el taxativo rechazo de la propuesta que el capitán Don Francisco de Sotos Ochando, militar retirado en Casas Ibáñez, presenta en 1786 a la Sociedad Matritense de Amigos del País. Sugiere la imposición de ropajes especiales, que en el caso de las mujeres consistirían en guardapiés de color amarillo, sin adorno alguno, como el delantal descubierto que llevarían encima de toda la ropa; de ser encontradas fuera de sus casas sin lo uno ni lo otro, serían sancionadas con multa de un ducado y dos días de cárcel, penas duplicadas en la segunda contravención y triplicadas a la tercera.

Tras estar diez años sin cometer ninguna trasgresión, se les permitiría añadir a los guardapiés una farandola de color encarnado y de un palmo de ancho, y otra pegada al canto del delantal, concediéndole además como premio, de no estar embarazadas, una licencia para poder salir hasta diez leguas del pueblo por un máximo de seis días, siempre acompañadas de marido, padres o hermanos; distancia y tiempo de la licencia se ampliarían al cabo de otros diez años sin trasgresión, permitiéndoles añadir una segunda farandola a los guardapiés y al delantal.

Lógicamente, el censor de la Sociedad Económica Matritense, cargo que ocupaba en aquellos momentos Don Diego Clemencín (1765/1834), subraya que la propuesta del capitán manchego era totalmente contraria a lo dispuesto para la disolución social de los gitanos, y supondría además un distintivo deshonoroso y capaz de perpetuar la memoria del grupo. Los logros cosechados por la política uniformadora serán destacados por el mismo Clemencín en sus notas al Quijote:

“No es fácil designar ya con puntualidad en qué consistía la diferencia entre el traje de los gitanos y el común de los españoles en tiempos de Cervantes. El que varios de ellos usan en la actualidad se confunden con el común de muchos pueblos de Andalucía. Lo ajustado y ligero del vestido; cierta profusión de botoncillos, alamares y filigrana; algunos parches de distinto color sobrepuestos con aseo y con pretensiones de gala; la faja encarnada, la patilla

larga, tales parecen haber sido desde antiguo las circunstancias de su traje y adorno, y todavía se conservan vestigios de ello.

Sin duda alguna, la creciente sedentarización de los gitanos sirvió positivamente para conseguir la homologación de sus atuendos, incluso en el caso de las mujeres, más reacias siempre a abandonar sus trajes específicos. En los registros de población gitana sucesivos a la pragmática de 1783 solamente aparecen algunos casos presuntamente residuales, pues sus protagonistas suelen escudarse en su pobreza para justificar que no hubieran cambiado sus ropas. Don Francisco Antonio de Zamora, alcalde del Crimen, responsabilizado por la Real Audiencia de Barcelona de la ejecución de dicha pragmática confiesa que logró penosamente reciclar las destrozadas ropas gitanas hasta su adaptación uniformadora.

Un caso que provocó en Valencia un problema jurisdiccional entre el corregidor y la Real Audiencia sirve para testimoniar la progresiva evolución experimentada por el vestido gitano. Ocurrió este caso en 1786, cuando la adolescente Antoñita Ximénez, que había abandonado su residencia en Castellón para acompañar a su tutora y abuela, obligada a hospitalizarse en Valencia, fue detenida por el alcalde mayor al caer una tarde de mayo. El corregidor dará luz verde al informe de su alcalde, que había propuesto imponer a la gitanita el infamante sello identificador prevenido en la pragmática. Sin embargo, al realizar una visita de cárcel, los oidores decidieron libertarla, intromisión jurisdiccional que motivaría una inmediata queja del corregidor al Consejo, que pide explicaciones a la Real Audiencia. En defensa de su decisión libertadora, los oidores señalan entre otros puntos que en el expediente realizado por el alcalde mayor no constaban las ropas vestidas por Antoñita, que no podían graduarse de gitanas,

“y menos aún en un tiempo en que las mujeres por lo general, visten trajes muy parecidos a los que usan aquellas”.

Sabemos que Antoñita no dudaría pocos meses después en realizar un nuevo viaje a Valencia para, sin duda por no encontrarla a su gusto en Castellón, comprarse una mantilla, prenda cuyo uso común se había generalizado entonces entre las féminas. Posiblemente, la condesa doña Luisa no hubiera reconocido a aquellas “nietas” que habían abandonado definitivamente sus tradicionales tocas, denominadas en el vocabulario de la lengua gitana que Buenaventura Vulcanius publica en 1597 con la palabra “bern”, definida en el latín que manejaban los intelectuales de entonces “rota fasciis involuta quam capiti imponunt mulieres nubianae”.

Polémica sobre los trajes gitanos

Toca y túnica aparecían ya en los bojes utilizados en 1564 por el impresor valenciano Joan Mey para presentar a los personajes que Juan de Timoneda sacaba a escena

en la "Comedia llamada Aurelia". Una vista posterior del peculiar tocado de las gitanas puede apreciarse perfectamente en la figura femenina del dibujo dedicado por Jooris Hoefnagel (1545/1618) a la villa andaluza de Marchena en el monumental álbum titulado "Civitates orbis terrarum" (Colonia, 1572). Por su parte, Cesare Vecellio, sobrino de Tiziano, recoge la imagen de una gitana en "Degli habiti antichi e moderni di tutto il mondo" (Venecia, 1590) con esta explicación:

"Cingara orientale overo donna errante. L'habito de la sobre-posta Cingara è che porta in capo una diadema accommodata di legno leggiero, coperta di fasce di tela di molte braccia lunghe. Usa camice lavorate di seta et d'oro di diversi colori con molta bell'opera, et lunghe quasi fino a'piedi, le quali hanno le maniche larghe, et lavorate con bellissimi riccami, et lavori. Si lega un manto di panno sopra una spalla, et se lo fa passare sotto l'altro braccio, et è tanto lungo, che arriva quasi fino à i piedi. I capelli suoi cadono dalla testa sopra le spalle, et con qualche figliulino sostenuto da qualche fascia legata al collo di essa vanno così vagando".

El Museo de Bellas Artes de Zaragoza conserva un cuadro del pintor aragonés Jerónimo de Cósida (1516/1592) procedente del retablo mayor de la cartuja de Aula Dei, contratado por el artista en 1574 y terminado casi diez años después, que representa el nacimiento de San Juan Bautista. La composición sigue el conocido relato evangélico de San Lucas con la visita de la Virgen María a su prima Santa Isabel, si bien con la novedad cronológicamente errónea de incorporar como inesperado personaje asistente al parto a una inconfundible gitana con su pequeño hijo en brazos. Otro testimonio gráfico de aquellos atuendos que sin duda llevaba la condesa Doña Luisa en su peregrinaje hispano, puede verse en los retratos que por encargo del obispo de Badajoz pintó el extremeño Luis de Morales (1509/1589) representando a la Virgen María en traje de gitana con el Niño Jesús.

Una antigua leyenda sobre los gitanos subrayaba que su peregrinación expiaba el hecho de no haber acogido a la Sagrada Familia durante su huida a Egipto, y así puede leerse en el artículo que les dedica nuestra monumental "Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana", título oficial del conocido vulgarmente por el "Espasa":

"A los gitanos generalmente se les ha creído oriundos de Egipto, y que por no haber hospedado a la Virgen y Madre de Dios cuando iba peregrinando, les cayó la maldición de que ellos y sus descendientes anduviesen peregrinos por el mundo sin que jamás hallasen asiento ni tuviesen habitación permanente".

Por lo que se refiere a nuestro país, sin embargo, existe un testimonio literario castellano de mediados del siglo XVI que contradice aquella acusación. El "Aucto de la huida a Egipto", exhumado por el hispanista Léo Rouanet, nos presenta a San José agradeciendo el ofrecimiento del gitano que presuntamente lidera al grupo de mujeres al que ha solicitado aposento:

Zoy contento rrecozeros
 a voz y a la conpañía,
 y ez muy dichozo el día
 en que yo puedo zerveroz.

Una de las mujeres, que hiperboliza la “cara de emperadora” de María, le dice que puede sentirse como en su casa y muestra deseos de acunar al niño, otra se le ofrece como criada, una tercera le pregunta sobre su viaje, y todas lamentan tener que hacerle la terrible predicción de su muerte en la Cruz “por remedio universal” y su posterior resurrección “en la tercera luz”. Un ángel le anuncia a San José que el rey Herodes ha muerto y que pueden regresar a Nazaret, los gitanos se alegran de la buena noticia y deciden despedir a sus huéspedes con los habituales bailes que daban final a estas representaciones populares.

Zuzo, gitanaz, bailemos
 por el niño peregrino,
 y puez tanto bien tenemoz,
 anzi baylando zaldremoz
 con elloz hazta el camino.

La “Predicción de la gitana” se convertiría en un emotivo romance popular que nuestra Fernán Caballero recuperó en Andalucía, y en el que la ocasional quiromántica no deja de aludir a la estancia de la Sagrada Familia en Egipto con una alusión positiva al comportamiento de los gitanos:

“Os irá bien con mi gente,
 os tratarán con cariño”.

Según el historiador Giorgio Viaggio, estas predicciones se encuentran también en algunas populares coplas zingarescas, como la “Cansonetta nuova sopra la Madonna, quando si portò in Egitto col Bambino Gesù e S. Giuseppe”. Tras un inicial saludo a la Virgen María, sigue la profecía sobre el futuro del niño y termina con la petición de limosna, no ya en moneda, sino como perdón de los propios pecados.

Documentos para la historia de los gitanos

Todas las referencias, documentales y literarias, que hasta ahora se han recogido en este trabajo presentan la nota común de no proceder de sus protagonistas gitanos. La tradicional agrafia de este grupo es causa de que todas las reconstrucciones históricas que sobre él se intentan se basen en fuentes debidas a los no gitanos. Escrita así esa historia por quienes tesoneramente pretendieron su “reducción” social, es verdaderamente

ingente la documentación sobre ellos conservada en nuestros archivos y en las obras de ficción de nuestros más fecundos ingenios. Baste decir como punto de referencia que a los gitanos se dedicaron entre 1499 y 1783 más de 250 providencias formales, según nos asegura un informe judicial sucesivo a la última fecha citada, siendo imaginable la cantidad de propuestas, estudios y análisis que exigió la elaboración, distribución y cumplimiento de aquellas disposiciones.

Sin lugar a dudas, demasiada literatura legal, administrativa y judicial, si tenemos además en cuenta que la población gitana a la que iba dirigida estaba integrada a tenor del mismo documento judicial por unas once mil personas, el uno por mil de la población total. Actualmente, y aunque se carezca de estadísticas fiables, suelen aceptarse cifras que multiplican de manera expeditiva la antigua proporción.

La historia de los gitanos o, mejor dicho, de sus relaciones siempre conflictivas con los poderes públicos y la sociedad mayoritaria, se ha venido estructurando metodológicamente sobre las dos fechas indicadas de 1499 y 1783, tal como hizo en su día George Borrow y han venido haciendo desde entonces todos los investigadores. El método ha servido para consolidar una visión castellanizada del tema, olvidando la existencia en los restantes territorios del "mosaico español" de un variado aparato legal diferenciado, por más que pueda hablarse de una irradiación del sistema castellano y, a partir del siglo XVIII, de providencias de aplicación general para toda la Monarquía. Antes o después, las particulares normas promulgadas en cada territorio acabarían por coincidir en los siguientes puntos básicos.

- a) La confusión tipológica que, basada en una trashumancia radicalmente penalizada, mezcló a gitanos y "gitanoides", personas que imitaban "traje, lengua y modales", como insisten los más modernos textos legales.
- b) La distinción entre gitanos viajeros, rechazados sin paliativos, y gitanos sedentarizados, tolerados de alguna manera, aunque su reconocimiento siempre fuera precario y sujeto a imprevisibles arbitrariedades.
- c) La utilización de la pena de galeras, a partir de su introducción en 1539, como universal destino penitenciario. En un libro de 1607, Fray Melchor de Huélamo aludía a "el bendito remo y las santas galeras" como únicos expedientes capaces de garantizar la contención de los gitanos. Cuando por la misma época una monja vallisoletana, sor Magdalena de San Jerónimo, defiende el establecimiento de centros femeninos de reclusión penitenciaria, nadie vacila a la hora de darles la denominación de casas-galeras "para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes".

Estos puntos comunes de coincidencia no consiguen enmascarar la política particularmente seguida en cada territorio, hasta el punto de impedirnos adivinar las coordenadas de su especial psicología colectiva y la diferente incidencia de la cuestión a tenor de los datos demográficos, las posibilidades laborales, la situación geográfica, interior o fronteriza, etcétera. En cualquier caso, debe subrayarse la paradójica contribución de

todo aquel profuso y repetitivo aparato legal en la marginación del grupo al que intentaba “reducir”, como no dejaron de advertir algunos espíritus sensibles. Los magistrados de la Real Chancillería de Granada aluden en 4 de noviembre de 1784 al “miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio con que los gitanos viven en la república,” agregando esta memorable observación:

“en cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos”

Las turbulencias políticas que jalonaron nuestro siglo XV impidieron prestar excesiva atención a aquellos grupos gitanos que se presentaban deseosos de peregrinar a Santiago de Compostela y otros lugares de la devoción cristiana. El mismo año 1491 en que recibe el conde Don Jacobo un pasaporte válido para quince años, otros dos jefes gitanos reciben parecidos pasaportes. Aunque no parecen registrados más movimientos de la Chancillería Real en ese sentido, todo indica que los gitanos continuaron escudándose en salvoconductos de diferente entidad para seguir moviéndose por la península, dificultando la ejecución efectiva de las medidas promulgadas en 1499.

En efecto, sería el 4 de marzo de ese año cuando los Reyes Católicos refrendaron en Madrid una real provisión que ha pasado a la historia como “pragmática de Medina del Campo”, según recogió inesperadamente el redactor de la “Nueva Recopilación”. La lectura de esa provisión permite considerarla una “ley de extranjería” encaminada a disolver una forma de vida que los poderes públicos consideraban inconveniente y deseaban controlar por todos los medios. Concedía a los gitanos un plazo concreto para decidir sobre su salida o su permanencia en los reinos, autorizada siempre que cumplieran dos requisitos sobre los que a partir de ahora deberá pivotar su existencia: abandono de la trashumancia y dedicación a oficios conocidos o al servicio de un señor.

Una progresiva punición castigaría a los renuentes que rechazaran la oferta legal, protegiendo su cumplimiento: azotes, cárcel, expulsión forzosa, marca en la oreja para identificación de reincidentes. Este cuadro punitivo no hacía distinciones de género, como no las hacían las acusaciones sobre unos comportamientos que asimilaban a los gitanos con los grupos que vivían la anomia vagabunda:

“Andáis de lugar en lugar muchos tiempos y años ha, sin tener oficio ni otra manera de vivir alguna salvo pidiendo limosnas, y hurtando y traficando, engañando y haciéndoos hechiceros y adivinos, y haciendo otras cosas no debidas ni honestas”

Ese mismo año 1499 encontramos un testimonio literario que introduce una variante de género en las acusaciones antigitanas; se encuentra en “La Celestina”, cuya edición príncipe es precisamente de dicha fecha. La vieja alcahueta asegura a Calixto que no tardará en doblegar la voluntad de Melibea a las pretensiones del enamorado joven. Tiene éste dos criados, uno de los cuales, Pármemo, que aparece siempre dubitativo y

pesimista, es ahora quien pone en tela de juicio las palabras de Celestina y critica por ligera la conducta de Melibea:

“Mucha sospecha me pone el presto conceder de aquella señora y venir tan aína en todo su querer de Celestina, engañando nuestra voluntad con sus palabras dulces y prestas por hurtar por otra parte, como hacen las de Egipto cuando el signo nos catan en la mano”

Este comportamiento delictivo será explicado con todo detalle por Sebastián de Covarrubias (1539/1613) en su histórico “Tesoro de la lengua castellana, o española”: “Las mujeres son grandes ladronas y embustidoras, que dicen la buenaventura por las rayas de las manos y en tanto que esta tiene embebidas a las necias, con que si se han de casar, o parir o topar con buen marido, las demás dan vuelta a la casa, y se llevan lo que pueden”.

Cambios en el tratamiento punitivo

El hecho de que antes de finalizar el año 1499 la Real Chancillería de Valladolid hiciera circular una carta recordando a las autoridades la necesidad del riguroso cumplimiento de la real provisión, demuestra su reducido nivel de ejecución. Los procuradores reunidos en las diversas sesiones que las Cortes celebraron durante el reinado de Carlos I, insistieron siempre en que la actuación judicial se veía frenada por las licencias particulares que continuaban recibiendo los gitanos. El monarca se mostró habitualmente de acuerdo con la petición de medidas al respecto, declarando nulas dichas licencias que, según la habitual fórmula, debían acatarse pero no cumplirse. Así las cosas, establecida en 1530 la pena de galeras, nueve años después se modificaron las medidas punitivas de 1499 disponiendo ahora el envío de los gitanos al forzado trabajo del remo.

Francisco de Sales Mayo, escritor y periodista, que con su apellido traducido al caló publicó como Francisco Quindalé un vocabulario de la lengua gitana con unos apuntes gramaticales, fue autor de varios relatos novelescos, entre ellos el titulado “El rencor de la gitana o la gloria en un ataúd”. Se trataba de un tardío relato histórico protagonizado por Carlos I, a quien se atribuye una indisimulada ojeriza hacia los gitanos, convencido de que robaron un niño, hijo de los inconfesables amores incestuosos que durante unas locas jornadas carnavalescas había tenido con su hermana, la reina viuda de Hungría, gobernadora de los Países Bajos.

Consecuencia de esa ojeriza sería el recrudecimiento de la persecución legal que a partir de 1539 se cebaría en el grupo, por más que la aparición de la condena a galeras tuviera una explicación menos truculenta. En efecto, enfrentada la Cristiandad al emergente Imperio Turco, el dominio marítimo en el Mediterráneo exigía tanta atención como los problemas religiosos originados por los defensores de Martín Lutero. Era necesario mantener una importante fuerza naval, en la que en aquellos tiempos ocupaban un papel

esencial las galeras, barcos cuya maniobrabilidad dependía tanto de los vientos como del trabajo de los remeros. La creciente falta de chusma condujo, inicialmente en Francia y casi seguidamente en España, a introducir la condena a galeras de vagabundos y otros elementos considerados peligrosos sociales, entre ellos, inevitablemente, los gitanos.

El carácter selectivo de la pena de galeras, solo apta para los hombres en plenitud de vigor corporal, repercutiría inmediatamente en los comportamientos del grupo, obligado a adoptar unos mecanismos de defensa. De esta forma, el furtivismo social consolidaría la trashumancia para evitar una peligrosa presencia urbana y, llegado el caso, el inevitable enfrentamiento violento con las autoridades intentaría evitar una captura que dejaba desprotegidos los sectores más débiles del grupo: ancianos, mujeres y niños, condenados a la mendicidad y la pequeña delincuencia famélica basada en el uso de la astucia y el engaño. El descabezamiento familiar sucesivo a la condena a galeras contribuiría por otra parte a reforzar el papel rector de los ancianos y a convertir a las mujeres en vehiculadoras de las relaciones del grupo.

Ellas serían las que, con los chaborrillos apoyados en el cuadril, se adentraban en poblado para ofrecer las pequeñas artesanías elaboradas en la segura soledad del aduar en el campo, enmascarando la petición limosnera con la oferta quiromántica. Como es lógico, todo ello al terrible precio de arrostrar con su acercamiento a los hombres descalificaciones inevitables en una época en que la reclusión hogareña de las mujeres constituía un valor casi sagrado. Hasta ese momento, la punición de los gitanos no había hecho distinciones de género, pero a partir de 1539 la aparición de la condena a galeras para los varones obligaría a señalar castigos concretos para las mujeres.

Inicialmente, los gitanos, asesorados sin duda por picapleitos rábulas, intentaron que se interpretara el texto legal de 1539 en el sentido de que las mujeres habían dejado de ser objeto de condena alguna. Los escrúpulos que pudieron sentir algunos jueces llegarían hasta el legislador, y Felipe II firmó un nuevo texto aclaratorio precisando que los castigos impuestos por sus bisabuelos seguían vigentes para las mujeres. No faltan, a partir de entonces, tanto en las leyes castellanas como en las de los otros reinos y señoríos, el artículo explicativo:

“Todas las veces que la ley dispone el envío a galeras para los varones, debe entenderse que para las mujeres se dispone la pena de azotes y el destierro.”

Causas criminales contra las gitanas

A la hora de analizar las acusaciones que empiezan a recibir las gitanas, parece conveniente distinguir aquellas de carácter generalizador, henchidas de estereotipadas descalificaciones, por parte no sólo de libelistas, sino incluso de las propias autoridades, y las que versan sobre conductas concretas que dieron lugar a expedientes administrativos y sumarios judiciales. Once tomos conservados en el Archivo Histórico Nacional nos permiten conocer, a falta de los perdidos sumarios originales, un “Inventario de causas

criminales" tramitadas entre 1588 y 1777 por la Sala de Alcaldes de la Casa y Corte de su Majestad. En el caso de las mujeres, la mayoría de los expedientes, treinta y cuatro exactamente, fueron abiertos "por contravención a las reales pragmáticas;" subiendo la cifra si la simple contravención estuvo acompañada por otros excesos, robos, resistencia, o uso de armas prohibidas. Bastaron a veces para el apresamiento los indicios de vagancia, el no guardar vecindario, precisando en alguna ocasión el inventario que la resistencia consistió en "haber impedido la administración de Justicia".

Resulta destacable observar que la mayoría de esas causas se acumula en unas fechas concretas, inmediatas a la promulgación de alguna nueva pragmática regulando la existencia gitana, sobre la que el celo ejecutor no tardaba en difuminarse. El agente que cuidaba ante el corregidor de Córdoba los intereses de la villa de Priego, comunica a propósito de la suerte corrida en 1539 por unos gitanos que había hecho todo lo posible para que no los condenaran a galeras, como lo habían sido los de otros lugares cordobeses. Se jacta de haber demorado previsora mente la sanción del corregidor, "ya que la furia siempre es al principio y luego a la postre entra la piedad". La arbitrariedad con que los jueces ejercían entonces su actividad sancionadora permite a los inquisidores de Mallorca justificar el rigor con que han tratado a Isabel Graciana, mujer de un herrero procedente de Valencia, acusada de prácticas quirománticas:

"Pareció en la consulta que se debía cargar un poco la mano a esta gitana por escarmiento a las demás, de que suele haber mucho abuso en este reino".

No faltan en el inventario que analizamos nueve causas abiertas a mujeres "por ser gitanas" o "por indicios de ser gitanas"; a las que deben sumarse otras por hurtos, robos y otros excesos, imprecisa expresión esta última de uso muy frecuente. Los salteamientos aparecen mencionados en varios registros, en ocasiones unidos a otras concretas circunstancias como la muerte de un sacerdote para robarle, el robo a unos buhoneros, robos y muertes en general o simples hurtos. En todos los casos en que las causas aluden a hechos violentos, las mujeres figuran formando parte de un grupo nutrido especialmente por hombres, debiendo suponerse que ellas fueron simples acompañantes. Las excepciones no dejan de ser subrayadas por quienes denuncian los hechos, y así en 1775 varios párrocos de la diócesis de Ávila, cansados de las depredaciones que sufren sus iglesias por parte del peligroso caballista Manuel, el Gitano, añaden que

"estaba casado con una que llaman Angelita, mujer varonil cuyo desahogo la ha hecho terrible en estos lugares".

Los sumarios registrados en el inventario por delitos contra la propiedad mencionan a ladronas, a ladronas y vagantes, a robos, al robo de un cofre con alhajas de la zaga de una calesa, al robo de dos yeguas y un caballo en una dehesa, a robos en la villa de Cózar con indicios de otros y de ser gitanos, a hurtos simples, a hurtos y otros excesos, a hurtos y tratos ilícitos. Con esta última locución entramos en las acusaciones contra



Gitano y gitana sentados, en un grabado de la "Cosmographia Universalis" (Basilea, 1550) de Sebastián Münster

la moral sexual: ser escandalosas, causar escándalos y tratar ilícitamente con varios hombres, trato ilícito y no tener destino ni domicilio fijo, trato ilícito y robo, trato ilícito y palabras denigrativas, amancebamiento, amancebamiento y muerte violenta, reincidencia en el amancebamiento, indicios de alcahuetería. Resulta especialmente curioso el hecho de que varios hombres y mujeres sean procesados en 1739 “por estar en un fandango” y que Manuela de Torres, alias la gitana, lo sea en 1769 “por vivir con libertad y desenvoltura”. Hay otra causa de 1738 contra la gitana Francisca Martínez “por chalana”, sin que el inventario precise el objeto de ese comercio.

El inventario se centra como es lógico en los presuntos comportamientos delictivos sancionados dentro del territorio jurisdiccional de la Sala, es decir, Madrid y su “ruedo”, amén de las actuaciones que como jueces comisionados realizaban los alcaldes de Casa y Corte en algunos pueblos concretos. Las observaciones que hemos señalado pueden valer para los sumarios seguidos contra las mujeres gitanas en otros diferentes lugares. Sin embargo, desde fecha muy temprana los panfletistas abrieron un negro abanico de acusaciones que, superando los ladronicios y los embustes adivinatorios, se centran en la depravada conducta sexual y llegan al secuestro criminal de niños y al canibalismo.

Encontramos un detallado testimonio de ese negro abanico acusatorio en las “Advertencias para el servicio de la plaza de alcalde de Casa y Corte, siendo gobernador de la Sala Don Pedro de Larreategui y Colón”, libro manuscrito, fechado en 17 de abril de 1704, compuesto por Don Juan Elezarraga, alcalde de la Casa y Corte de su Majestad. Conservado en el Archivo Histórico Nacional, dedica su capítulo 54 a los gitanos con un texto en el que merecen atención especial las mujeres, y cuyo interés justifica su transcripción literal completa para tomar conciencia del radical rechazo del que fue secular víctima este pueblo:

“Leyes y pragmáticas harto enseñan y mandan lo que se ha de hacer con estos que han dado en llamarse gitanos, siendo toda gente perdida que para vivir más viciosa y licenciosamente aprenden un género de jerigonza y toman un modo de vida diferente de todos los demás de la república, y son tan perjudiciales que se duda si se bautizan ni se casan ni entierran en sagrado. Y últimamente es una gente la más perjudicial y de menos provecho de la república, porque ni los lugares, las casas y los caminos están seguros de sus robos y homicidios, pues no tratan de otra cosa, y las mujeres que andan con ellos y dan en gitanas son gente perdida y vagamunda, inducidas por otras a que se junten a este modo de vida, y como en ella se trabaja menos y se vive con más libertad, con facilidad se aplican mujeres y hombres a seguirla.

“Ellos tratan sólo de robos y homicidios y muchos de ellos atrocísimos y algunas veces de eclesiásticos y religiosos, y enternece al más duro corazón el ser forzoso decir: muchas veces han asado y comido la gente que han muerto, sin reparar en que fuesen religiosos ni eclesiásticos, y aunque por todo lo dicho se han castigado muchos, no por eso han escarmentado ni escarmentarán, que es lo peor.

“Ellas son todas de mal vivir y ladronas y embusteras, alcahuetas y hechiceras, y con chanzas y embustes son grandes los engaños que hacen e inquietudes que causan e interés que quitan, también desnudan todas las criaturas que pueden llevándolos con engaños a portales y casas escondidas y dejándolas en cueros. Y no contentas con esto, hurtan todas las que pueden para aumentar sus cuadrillas, criándolas como suyas. Y llega la atrocidad de esta gente a venderlas si hallan ocasión a judíos para que las atormenten y maten, y a los turcos y moros para que los hagan de su ley, que hasta en esto tiene inteligencia esta gente, que como no temen a Dios en nada repara.

“Los ganados, frutos del campo, lugares pequeños, cortijos y alquerías no están seguros de sus robos, y para estarlo les han de contribuir con todo lo que piden y a menos roban los ganados, talan los montes y roban las casas con muerte de los dueños, y tal vez las queman, y lo peor de todo es que no reparan en robar las iglesias, vasos y cosas sagrados.

“Sin embargo de todo lo dicho, en las ciudades, villas y lugares los admiten y dan vecindad, contentándose con que algunos, que son bien pocos, tengan sus fraguas y trabajen en hacer barrenas, trébedes, asadores, parrillas y otras cosas de este género, y ellas con achaque de venderlo entran en todas las casas y más a su salvo hacen sus embustes hurtos y bellaquerías, y ellos con la ocasión de fabricar estas cosas hacen sin riesgo moneda falsa, llaves maestras y ganzúas y otros instrumentos para sus hurtos y escalamientos, llaves falsas a todos los que se las piden y finalmente cuantas cosas malas se pueden imaginar.

“Siendo todo esto así, y mucho más que no se puede decir ni aun imaginar, nuestra indignación es tanta y nuestra ceguedad, que bondad no puede ser que se consienta esta gente, y en particular en la Corte, y siendo tan perdida y poco atenta a las obligaciones de cristianos se sacan danzas de ella en las procesiones y fiestas del Santísimo Sacramento y en todas las demás, sin reparar en poner a los ojos de Dios sacramentado, de su Madre bendita y de los santos, la mayor escoria del mundo: permitiendo los bailes y mudanzas que hacen tan obscenos y deshonestos, qué mucho que con este ejemplo estén los gitanos admitidos y avecindados en las demás ciudades, villas y lugares de estos reinos: y puesto no lo remedia un rey tan grande y tan católico, ni todos sus consejos y ministros, remédielo Dios, pues de otra manera poco puede importar cargar la consideración en este discurso”

El más conocido de los libelos dedicados a los gitanos se debe a la pluma del doctor Sancho de Moncada, que defiende en 1618 la necesidad de radicales medidas expulsorias y para quien “las gitanas son públicas ramera, comunes a lo que se dice a todos los gitanos, y con sus bailes, ademanes, palabras y cantares torpes, hacen gran daño a las almas”. Las acusaciones moncadianas son recogidas en 1639 por el doctor don Juan de Quiñones, al que se deben unos relatos sobre pretendidos actos de canibalismo en

varias zonas del país: sierra de Madrid, Extremadura, las Alpujarras. Un pliego de cordel de aquella época se hace eco de estas increíbles historias, cuyo escenario sitúa en Sierra Morena, señalando que sus salvajes protagonistas recibieron castigo en Madrid, donde el sábado 11 de noviembre de 1617 “los sacaron a quemar a donde todos los vean”. Sin embargo, la extensa documentación histórica que de la capital se conserva no registra una ejecución que hubiera constituido todo un espectáculo público.

En cuanto al censurable comportamiento sexual de las gitanas, sin duda al desconocimiento real del grupo por parte de Moncada se unía la habitual confusión tipológica a la que nos hemos referido en otro momento, y de la que supieron sin embargo librarse otros autores de entonces. Don Francisco de Quintana, por ejemplo, cuenta en su “Historia de Hipólito y Jacinta” (Sevilla, 1637), cómo el protagonista encuentra una cuadrilla de gitanos en su viaje desde Madrid hasta Andalucía, comentando al final de su experiencia: “En lo poco que les comuniqué, advertí en la vida de esta gente, fidelidad por la parte que toca al honor de sus mujeres, determinación en el deseo, cortedad en el ánimo, riesgo en la conciencia, peligro en la vida, y por razón de su ejercicio, poca seguridad en la honra”. Un personaje tan enamorado como el gran Lope de Vega pone en boca de dos militares que, paseando por el arenal de Sevilla, observan a una hermosa gitana o, mejor, a una dama que ha adoptado sus ropas para facilitar la búsqueda de su alevoso galán:

“Hay de aquestas
algunas limpias y hermosas.
Sí, pero muy desdeñosas
y notablemente honestas,
que tienen extraña fe
a sus maridos.

.....
Estas son mujeres solas,
con qué lealtad van al puerto
sabiendo que llegan cierto
las galeras españolas.
Allí les llevan dinero,
regalos, ropa, calzado,
tanto que fuera forzado
por ver amor verdadero.”

Hay un caso histórico desarrollado el año 1545 en el puerto santanderino de Santoña, cuando allí recalca la galizabra “San Ginés”, cuyos remos sirven varios forzados, algunos de ellos gitanos, todos los cuales protagonizan un motín cuando aprovechan un fallo de la vigilancia para romper sus cadenas y saltar a tierra. Lo curioso, en el caso de los forzados gitanos es que sus mujeres habían seguido la derrota del barco para verse con sus maridos y entregar al capitán los documentos que habían conseguido ordenando la liberación de los hombres. El nombre de una de aquellas valerosas muñidoras, Gracia

de Estepa, sirve para demostrar el lugar andaluz de donde procedía y desde el que había iniciado una azarosa peregrinación para lograr los documentos liberadores.

Berganza, el protagonista pícaro del cervantino "Coloquio de los perros" hace una referencia al carácter endogámico de los matrimonios gitanos y alude a la fidelidad conyugal de las mujeres. Sin embargo, la reconocida bonhomía de nuestro autor no le impide explicitar demoledores comentarios, fruto de la mala opinión que Cervantes tenía de los gitanos, quizá debida a experiencias personales y familiares. No olvidemos que su tía María de Cervantes fue durante un tiempo barragana del arcediano Don Martín de Mendoza, hijo natural de la gitana María Cabrera y del duque del Infantado, quien tras lograr su legitimación pretendió su designación imperial como arzobispo de Toledo.

"Cásanse siempre entre ellos, porque no salgan sus malas costumbres a ser conocidas de otros; ellas guardan el decoro a sus maridos, y pocas hay que les ofendan con otros que no sean de su generación," escribe Cervantes.

La invención de la casa-galera

Por el camino de las acusaciones de género, va a llegarse inopinadamente a la consideración de las gitanas como la parte más importante del grupo, catalizadora de los valores gitanísticos. El primero que da ese salto es Don Pedro de Salcedo, fiscal del Consejo, en un informe de 1672 donde defiende aplicar al "problema gitano" un drástico remedio "para que totalmente se extinguiese este género de gente." Se trataba de apresar a hombres, mujeres y niños en una redada general, que la situación política del momento impidió llevar a cabo, y que tendrá cumplida ejecución en 1749. Al envío a galeras de los hombres y la destinación de los chicos menores a las casas de desamparados y huérfanos para educarse hasta tener edad de pasar como pajes a la Armada, como se haría inicialmente con los adolescentes, se unía una increíble referencia sobre las mujeres, merecedoras para el fiscal Salcedo de una reclusión perpetua:

"Que las mujeres, por ser ellas el fomento principal de este mal uso y las que ocasionaban el que diferentes hombres se aplicasen a esta mala vida, se recogiesen en partes públicas, donde estuviesen en clausura perpetua, sin distinción de edades; porque aunque las leyes disponían que saliesen desterradas del reino, se había reconocido y experimentado que este medio no era bastante, antes de él nacían mayores inconvenientes, pues saliendo de estos nuestros reinos, se pasaban a otros, y en ellos se casaban o amancebaban con hombres de mal hacer, y que usaban de semejante modo de vivir como en el que ellas se habían criado, y a pocos días se volvían a estos nuestros reinos, inquietándolos, introduciendo la gitanería y jergonza, y volviéndose a experimentar, con el uso de su mal vivir, los mismos inconvenientes que había antes que saliesen desterradas".

Será en la siguiente centuria cuando el obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo de Castilla, presente al monarca una consulta "particular" donde se propone nuevamente "exterminar" a los gitanos. Su indiscriminada "recolección" serviría para recluir a todos los varones en los arsenales de Marina y a todas las mujeres en depósitos (work houses) financiados con los trabajos que habrían de realizar.

"Los motivos más principales que me obligan a este pensamiento", dice el obispo en su consulta, "es creer que las mujeres son el fomento y raíz de los daños referidos, por ser las más a propósito para atraer a estas gentes como porque los sirven de defensa confiadas en que no es fácil corregir a su sexo con las providencias de castigos y establecimiento de penas, ya porque no son generalmente las agresoras de violencias, latrocinios y hurtos, ya porque con sus vulgares gitanerías fomentan y buscan los empeños que facilitan la libertad de sus llamados maridos y a esta sombra y por este medio sirven a los gitanos de espías que les suministran las noticias de sus riesgos cuando son perseguidos por las justicias, y en las prisiones les facilitan el alivio e indisponen la justificación de los delitos para embarazar los castigos, de forma que a buena ley son ellas en mi dictamen la única y principal causa de la infestación de nuestra España con semejante gente y que no llegue el caso de acabarse el mal nombre de gitanos o cuadrillas de vagabundos que sin temor a Dios viven con la mayor relajación de costumbres."

La argumentación del obispo es asumida por el Padre Rávago, jesuita, confesor del monarca, cuya opinión sobre la propuesta redada es respetuosamente recabada: "Añado que tengo por más perniciosas a las mujeres gitanas que a los hombres, así por lo que dice el obispo gobernador como porque muchas de ellas son hechiceras, de quienes se valen algunos malos hombres para muchas maldades. Son también rameras, que por las calles y casas provocan a muchos. Grande obsequio haría el rey a Dios nuestro señor si lograrse extinguir esta gente.

Con todo esto, la semilla estaba echada, sin que pueda causar sorpresa que otras autoridades se sumen a la priorización del papel de la mujer en la sociedad gitana, como es el caso del corregidor de Salamanca, en carta de 1772 al conde de Aranda:

"Acompañan en cuadrilla bastantes mujeres de todas edades y que viven con escándalo, sin temor a Dios ni a la justicia. Quitando estas mujeres de raíz era regular que los hombres que las siguen tomasen otro modo de vida y destino, porque aunque se prendan, echen a presidio o arsenales, de estos se escapan y de aquél, cumplido el tiempo, vuelven de todos modos a buscar las mancebas. En esta ciudad aunque hay casa establecida con título de la Misericordia la mantiene el obispo y sólo quiere que entren las mujeres malas de esta ciudad y del obispado, pero no de otros. Atendidas estas circunstancias, si fuese del agrado de v.e. todas estas mujeres que se recojan en compañía de malhechores

y de vida difamada, se podrán encaminar por tránsitos de justicia en justicia encargando a las de cada uno el cuidado y seguridad con que deben ser conducidas a San Fernando, donde permanezcan trabajando, se les quite de la holgazanería, del robo y de ofender a Dios.”

La Real Casa de Misericordia, de Zaragoza

Era habitual la renuencia a admitir gitanas en las casas de corrección existentes en algunas ciudades y que por regla general dependían del obispado, existiendo al respecto, entre otros, testimonios de Murcia y de Sevilla. Solamente la Real Casa de Misericordia de Zaragoza aceptó, a raíz de la redada general de 1749, construir un pabellón exento, separado del que se utilizaba como albergue de pobres, para alojar a las mujeres que desde Málaga fueron trasladadas por vía marítima y fluvial hasta la capital aragonesa. Un informe de 1752 comunica al Consejo el día a día de aquellas gitanas: se les daba pan cada mañana, un plato de carne y otro de legumbres a mediodía, y un menú similar para la noche; habían recibido vestuario a su llegada a Zaragoza, pero la tenían destrozada; los intentos de fuga eran continuos, pues el edificio tenía una tapia fácil de horadar, con techo de cañizo.

A raíz de una de aquellas fugas, en 29 marzo 1753 se decide trasladar a las gitanas a la planta baja, más segura, pero subterránea y húmeda; al retirar una de las camas —había una para cada dos detenidas— se descubre un nuevo butrón. De todas formas, el traslado se retrasa provisionalmente para que puedan seguir el jubileo y cumplir con la Iglesia. Lo peor, sin embargo, será la aparición de un brote de sarna gálica que afecta a más de cien mujeres, cuyo envío al hospital general resulta no ya rechazable, sino imposible por no ser aceptado allí este tipo de enfermas. Los médicos establecen en 1º mayo 1753 un plan curativo con fármacos y alimentación especial, y el brote epidémico se dará por erradicado a mediados de junio.

Es tan grande y generalizada la desesperanza entre las recluidas, que Francisca Alescano, huérfana de padre y madre, acepta la oferta de matrimonio que recibe del payo Antonio Valero, mozo labrador natural de Tabernas, en el obispado de Huesca, y solicita que las autoridades de la Real Casa autoricen la boda que le permitía abandonar el duro encierro.

No tiene nada que envidiar a la zaragozana la situación en el depósito instalado en un antiguo convento agustino de Valencia, después de haber estado inicialmente en Denia y sufrido un primer traslado a Oliva y Xátiva. El intendente del arsenal de Cartagena se había negado a proporcionar cáñamo para que lo hilasen con destino a las fábricas de lona las 470 mujeres existentes,

“sin que de ellas se saque utilidad alguna, manteniéndose de cuenta de la real hacienda con prest y pan y cama para cada dos; el encierro y la ociosidad las hace peores de lo que son, riñendo unas con otras y ocupando tropa y dependientes del alcaide que cuida de ellas para evitar la fuga que varias veces han intentado.”

Cuando todavía estaban en el castillo de Denia, las presas ya habían dirigido un memorial al duque de Caylus, capitán general de Valencia, denunciando cómo eran “maltratadas por la gente soldadesca como si fueran esclavas, y sin temor de Dios dan a menudo muchos palos”.

Fuera del dramático evento de 1749, lo habitual era que los jueces utilizaran los azotes y el destierro de las mujeres en todos aquellos casos en que la ley disponía el envío a galeras para los hombres, según ya se dijo. A veces, sin embargo, se tomaban otras decisiones, como hizo el alcalde mayor de Atienza en 1638 cuando condenó a siete gitanas complicadas en el robo de mercancías a un mercader madrileño a cortarles el pelo, marcarles las orejas y desterrarlas, prohibiendo el regreso bajo pena de muerte.

El año 1686, las hermanas Sebastiana y Juana Pérez son condenadas en Madrid por solicitadoras de mujeres y quebrantamiento de bandos expulsorios, ocasionando gran tumulto al ser apresadas. Sebastiana, unida sentimentalmente con un pariente en cuarto grado, recibirá cien azotes y deberá ser recluida por ocho años; la reclusión de Juana será por el mismo tiempo, pero no será azotada, sino sacada a la vergüenza pública. Embargados sus bienes, se entregan 2.600 reales a un alguacil de Casa y Corte para alimentos y gastos de conducción al encerramiento de Baeza.

Considerando la dificultad de mantener en la casa-galera de Madrid a unas gitanas con hijos pequeños, la Sala decide en 1693 su destierro, con amenaza de azotes y reclusión, mientras se les recogen los niños para decidir su mejor destino. Al Colegio de Desamparados pasarían los hijos de Ana de Avendaño en 1710 cuando ella debe ingresar en el hospital para curar unos achaques antes de pasar a la casa-galera. En ella quedan depositadas en 1722 Antonia y Mariana Bustamante, Juana de Acosta, Josefa Montoya y Teresa Palacios, hasta tener oportunidad de extrañarlas del reino. El año 1775, Jacinta Aguilar y Antonia Maldonado, alias la Coneja, son removidas de la casa-galera a la cárcel real por perturbar la quietud de aquel establecimiento; en la casa-galera quedarían sus compañeras Francisca Tirado y Joaquina Maldonado que, al cumplir los diez años de su condena son conminadas para regresar a la villa de Almagro, su anterior residencia.

Resultaría interminable continuar la relación de unas condenas sobre las que no parecía existir una común doctrina jurídica, y más particularmente cuando emanaban de los jueces inquisitoriales: abjuración en auto público, llevando insignias de embustera, destierro y asistencia en su lugar de residencia a la instrucción religiosa que debía recibir de una persona docta, confesión y comunión en las tres Pascuas, multa destinada a obras pías... El Santo Oficio no intentaba tanto castigar como recuperar para la ortodoxia católica a las personas que la habían violentado con su indebido comportamiento o sus equivocadas opiniones.

En el mes de mayo de 1580, la joven Isabel Hernández solicitaba limosna en una vivienda del pueblo conquense de Villarejo del Espartal, y la señora de la casa le pregunta por qué los gitanos roban y se exponen con ello a ir al infierno. La joven responde que ellos no van al cielo ni al infierno, sino a unas praderas a la orilla de un río. Estas palabras llegan hasta los inquisidores, que quieren conocer su origen, e Isabel explica haber oído

Coplas nuevamēte hechas de vna gitana: con la ventura de la Gitana. Y otras del meló y la muger son malos de conocer. Con la cancion de las moças Dios q̄ las guarde. y a las viejas rauia las mate,



CA galana cara de rosa
dame por amor de Dios
con que passemos los dos
esta vida trabajosa:
Assi te veas dichosa
de los reynos celestiales
de tus manos liberales
dame aora alguna cosa.

CDame por Dios señoora
de tu mano vn dinerico
para mi bño Juanico
por la gracia que enti mora
Dame cbaridad agora

pues por Dios te lo demado
no me bagas yz penando
ojicos de matadora.

Oucho bien se te procura
seras bienauenturada
dame Señoora honrada
para esta criatura
Dame por la sepultara
daquel que murio por nos
danie assi te vala Dios
y dezirte la ventura.

C Ventura.
C Dichosa tienes de ser

a uno de sus mayores que, pues carecían de domicilio y viajaban por los campos, junto a los ríos, en el más allá harían lo mismo. Aunque Isabel añade que sin duda se trataba de una pradera verde llena de flores donde estaban la Virgen María y los ángeles, sería obligada a abjurar solemnemente de sus ingenuas manifestaciones y confiada a los jesuitas para que enderezasen su instrucción religiosa.

Vehiculadora de las relaciones del grupo

Hemos sugerido en otro momento que la aparición de la condena a galeras en el cuadro punitivo propuesto para los gitanos convirtió a las “nietas” de la condesa Doña Luisa en vehiculadoras de las relaciones interétnicas. Las referencias a este hecho son variadas y antiguas, pues ya Isabel de Quiñones acudía en 1591 al corregidor de Lorca como mujer del ausente y enfermo Nicolás Maldonado, deseosa de refrendar en su nombre la vecindad obtenida dos años antes, toda vez que el escribano había perdido la provisión; aseguraba estar pronta a dar la fianza acostumbrada en nombre del dicho su marido. El contagio de la terrible epidemia de peste que en 1649 diezmo la población cordobesa se atribuyó por los médicos que escribieron la crónica de aquel evento a unos presos gitanos que llegaron con sus mujeres procedentes de Sevilla:

“Estos gitanos vinieron a Córdoba presos, y en su seguimiento algunas mujeres que venían a solicitar su despacho, ellos en la cárcel y las mujeres alojadas en aquellos bodegoncillos debajo de los portales de la Corredera, que como vivienda inmunda y habitada de tanta gente y mal alimentada, el fomes que traían en la ropa fácilmente se actuó hallando la materia dispuesta, y no hallando embarazo para su operación”.

El año 1780 José Vicente, avecindado en Villena, queriendo mudar domicilio, pretende la apertura de información en Elche, presentando la solicitud su hermana Antonia, que propone cinco testigos; tras la aprobación municipal del expediente, es José quien interviene para reiterar que confía encontrar en Elche mejores posibilidades para mantenerse “y así atender a sus dos hermanitas”, cariñoso diminutivo que no parece ajustarse a la decidida intervención de Antonia en todo el asunto.

La participación judicial y administrativa de las mujeres aumenta a partir de 1717, cuando una larga pragmática de Felipe V plantea un reasentamiento de la población gitana en 41 poblaciones concretas, a las que en 1746 se añadirán otras 34, unas y otras “escogidas con reflexión a que fuesen las principales del reino, donde las justicias tuviesen fuerza bastante para corregirlos, y ellos en qué ocuparse y ganar la vida.” Convertido el Consejo en instancia única para la concesión de domicilio, con expresa prohibición de hacerlo a Chancillerías y Audiencias, ello motivaría la irrupción en Madrid de un número grande de mujeres, lo que da lugar en 2 de junio de 1718 a la publicación de una orden dispuesta a detener

“a todas las que se encontrasen... para que se les haga el requerimiento de su partida y apercibimiento de que no vuelvan”

Las tradicionales medidas encaminadas a limpiar la Corte de elementos considerados peligrosos motivaría la reiteración de unos bandos expulsores de los que hay ejemplos anteriores. Una orden de la Sala de Alcaldes amenaza en 1709 con azotes y reclusión en la casa-galera a las mujeres estantes en Madrid que no estén casadas con gitanos avocados, “visto las muchas llegadas con pretexto de solicitar dependencias de presos y refugiados”. Ese auto de 1709 será recordado en 1726 por Don Francisco Osorio de Castilla, fiscal del Consejo, quien consideraba sospechoso que siempre estuviera a cargo de las mujeres la intervención activa en los pleitos, mientras los hombres, procesados en rebeldía, continuaba fugitivos, presumiblemente “esperando avisos para ejecutar robos u otros delitos”. En la imaginería de la época, las mujeres aprovechaban su presencia en poblado para espiar a favor de sus compañeros, que esperaban sus avisos para preparar sus futuros robos.

Dispuesto en 1726 que la solicitud de vecindarios se hicieran por los hombres, directamente o a través de poderes, pocos meses más tarde, ya en 1727, el mismo fiscal reclama medidas urgentes sobre las licencias que las autoridades locales seguían librando sin las calidades y condiciones legalmente prevenidas:

“No deis licencia, ni permitáis que los gitanos salgan de sus vecindarios con el pretexto de venir a esta nuestra Corte a solicitar vecindario u otra cosa, sino que cualquier pretensión la dirijan por mano de vos las dichas justicias, quienes representaréis lo que se pretende por los gitanos, y al mismo tiempo informéis lo que se os ofreciere sobre la pretensión que introdujeren, teniendo presentes nuestras reales pragmáticas y órdenes expedidas, de suerte que sin otro conocimiento se pueda tomar la providencia correspondiente al perjuicio de la detención; pero sin que por esto se entienda privarles del medio de recurrir inmediatamente a deducir su pretensión por medio de poder”.

La cuestión nunca pudo encontrar una solución definitiva, como lo demuestran las referencias que hacen nuevas providencias en 1730 y finalmente en 1738. Los problemas originados por la presencia de mujeres litigadoras no se planteaban solamente en Madrid. Las mujeres de Jerónimo Hernández y Luis Montoya van en 1717 a la Chancillería de Granada para pedir la libertad de sus maridos, presos cuando comerciaban con animales aunque llevaban despacho del marqués de Pozoblanco para que intervinieran en la remonta de caballerías para las tropas reales. Ya en 1783, Paula Gómez consigue que la Audiencia de Sevilla sobresea la causa abierta a su marido por intervenir en unas chalanerías en la villa extremeña de La Parra. Los síndicos de Bujalance subrayan en 1816 la facilidad con que las gitanas con sus zalamerías consiguen pasaportes para realizar sus viajes; a veces, las zalamerías se unen a sus importunaciones y el favor de algunos vecinos señalados para lograr un trato judicial favorable para alguno de sus hom-

bres. Así sucede en Ciudad Real, con motivo del encarcelamiento del gitano Manuel González, pues según cuenta el corregidor

“una plaga de gitanas acude y hace muchedumbre de empeños para su libertad, con otras vecinas que granjean cuanto quieren”

El obligado éxodo que implicaba la inicial rigidez de las medidas reasentadoras quedaría paliado por las provisiones que concedió el Consejo a un número indeterminado de familias para que pudieran permanecer en los domicilios donde estaban viviendo desde antiguo. Resulta interesante comprobar cómo el beneficiario de muchos despachos era una mujer, generalmente viuda, a la que se reconoce el liderazgo familiar. Tan interesante como ello resulta también descubrir que los propios gitanos aceptaban la importancia del vínculo femenino a la hora de consolidar su situación jurídica. Antonio Conde, que había sido tambor en la Real Armada y carrera de Indias, retirado a Jerez hacía quince años, pretende legalizar su situación diciendo que siempre creyó estar avalado por el despacho que tenía Isabel Monge, su mujer; Francisco de las Heras recupera en 1772 el árbol genealógico preparado para librarse de la redada general de 1749, en el que figuraban varias ascendencias por línea femenina.

Aunque el gobierno quiso conocer el número de despachos que el Consejo había librado y se dieron instrucciones al respecto, sólo ha llegado a nosotros la relación hecha por Don Miguel Rubín de Noriega, uno de los escribanos del alto organismo. De esta forma, aparecen en Cádiz como beneficiarias Juana Fernández, viuda con dos hijos; Violante de Vargas; Francisca de Soto, viuda; Manuela de los Santos, viuda, y Mariela Reyes cuyo marido estaba ausente en Indias. Josefa María y María de Soto, viudas y con hijos, son beneficiarias de despachos para seguir viviendo en Sevilla. Catalina Carrillo, matrona, viuda, lidera en Priego de Córdoba un grupo donde hay hijos y yernos; lo mismo sucede en Utrera con Jerónima Montoya, en Murcia con María Eugenio, en Arcos de la Frontera con Catalina de Vargas, en El Toboso con Leonor de Vargas, en Algodonales con Ana Ituria, y en Añover de Tajo con Luisa de Salazar, Catalina Pérez, María Heredia y Juana Bustamante.

Analizando los registros de población gitana realizados en Cataluña el año 1746, el historiador Alejandro Vargas González destaca el hecho de que, figurando 344 hombres y 326 mujeres, solamente 16 de ellas eran cabezas de familia, situación que parecía reconocerse oficialmente cuando se daban condiciones muy concretas: “doce eran viudas, una aparece con una niña pequeña, otra con un sobrino y una hermana, otra tenía el marido en el presidio de Orán, y la última vivía con un hermano de 20 años y un hijo de quince”. Realmente, y a falta de conocer los resultados del exhaustivo estudio que sobre los censos de 1783/1785 se está realizando en la Universidad de Granada por un equipo a cuyo frente se encuentra el doctor Juan F. Gamella, una lectura somera de dichos censos y otros anteriores de la misma centuria permiten advertir el gran número de mujeres viudas o con el marido ausente que aparecen como cabezas de familia.

Al aumentarse en 1746 el número de poblaciones habilitadas para acoger gitanos se establecieron unos topes demográficos según los cuales ninguna población estaba obligada a dar vecindario a más de una familia gitana por cada cien vecinos, y a tales efectos se añadió que la familia estaba compuesta por marido, mujer, hijos solteros y nietos huérfanos también solteros. Lógicamente, la provisión no previno reglas para los casos de viudez o de ausencia del marido, y las autoridades locales solucionaron el tema sin un criterio unitario: bastaba con interpretar que una suegra viuda con todos los hijos casados constituía por sí sola una familia diferenciada para justificar el cómputo demográfico.

Los registros que se realizan ese año en la ciudad de Reus incluyen a María Carbonell, 63 años, viuda; Feliciano Ximénez Carbonell, 33, viuda, con un hijo de 13, una hija de diez y una sobrina, Rita Carbonell, de 22; Gertrudis Carbonell, 58, viuda con su hijo Jaume, 24, casado con Antonia, de 18 y padres de dos niños; Ventura Ximénez, 33, viuda con un hijo de once; María Pujol, 58, viuda, con dos varones de 30 y 21 y una hembra de 18. Curiosamente, en un posterior registro de 1760 son varones todos los cabezas de familia censados en la misma ciudad.

El año 1746, los registros de la ciudad de Orihuela citan a Justa de Vargas, 30 años, viuda de Juan Díaz de Palacios, con tres hijos pequeños; a María Díaz de Palacios, de 34, viuda de Pedro de Vargas, con dos hijas pequeñas; a Francisca Cortés, 50, viuda de Nicolás Vargas, con sus hijos adolescentes Josefa y Nicolás; a Jacinta Quiñones, 50, viuda de Pedro Díaz de Palacios, con dos hijos adultos, todavía solteros; a Rita Díaz de Palacios, 30, viuda de Miguel Montoya, con un hijo adolescente. Unos años después, en 1760, Rita aparece en solitario como familia unipersonal, sin duda por la emancipación del hijo, ya casado. A través de los testimonios oriolanos sabemos que residían en Elche Francisca Velasco, 45, viuda de Miguel Fernández, con dos hijos pequeños y Francisca de Vargas, 80, viuda de Cebrián Montoya, con una nieta huérfana de 16 años.

Las hermanas Leonor, Josefa y Teresa Saavedra, vecinas de Avila, solicitan en 1747 vecindad para El Escorial o lugares de su comarca, como Cercedilla, La Granja o Guadarrama. Leonor era viuda de Antonio Cano Chavarría, antiguo sobrestante en las obras de los caminos de Fuenfría y jardinero de la reina viuda en San Ildefonso. Había vivido el matrimonio en El Escorial, donde estaban bautizados todos sus hijos, dos de los cuales trabajaban como canteros en Avila, uno casado y otro por casar, que no asistían a su madre y tías por ser la ciudad pobre y de corta extensión, temiéndose además posibles disensiones con unas nueras que no gustaban excesivamente a Leonor. Su hermana Josefa era viuda de Francisco Hernández con quien tuvo cuatro hijos, uno de ellos sirviendo al rey en compañía de uno de sus primos, hijo de Teresa, viuda de José Alabardo. El Consejo libra despacho para que las tres ancianas se instalen en Segovia.

El liderazgo de las matriarcas gitanas

El caso de María Montoya. Esta gitana suplica refrendo para un despacho que le fue otorgado en la villa de Yunquera y que le ha permitido unos desplazamientos familiares

que intentan controlar los cuadrilleros de la Santa Hermandad. Asegurando que viven sin causar escándalo, María pretende librarse ella y librar a su marido y parientes de molestas interferencias policiales, y el Consejo resuelve (13 noviembre 1679) que puede accederse a la petición, de ser ciertas las afirmaciones de María. Años más tarde, sin embargo, en 1692, el mismo Consejo informa negativamente cuando la gitana pide un duplicado del despacho, dado que el original está tan roto que no se puede leer y ser preciso presentarlo en los lugares donde se vaya a avendar. Le contestan que sería de gravísimo perjuicio acceder a la petición, pues el duplicado sólo serviría para ir vagando, como parece han estado haciendo; ítem más, el Consejo decide que sería conveniente aprobar una nueva provisión sobre los gitanos, lo que seguidamente se hace.

Sin duda, esta gitana es la misma María Montoya que había tenido importante protagonismo en un conflicto abierto el año 1684 por la Junta de Contrafueros al presentar un memorial al conde de Cifuentes, virrey de Valencia, reclamando la adopción de medidas más severas y efectivas contra los gitanos en un perentorio plazo de diez días. Considerando que la presencia de gitanos en el reino significaba una tolerancia que vulneraba las leyes valencianas, la Junta amenaza con enviar embajada al monarca de no aceptarse su petición. El Consejo de Aragón, sin embargo, asumiendo las explicaciones dadas por el virrey, rechaza la existencia de contrafuero, pues sólo se había permitido la presencia de María Montoya por haber conseguido en 1680 un real despacho para vivir en Valencia. Cuando en 1684 quede zanjado por el Consejo de Aragón y por el monarca el problema planteado por la Junta de Contrafueros, María Montoya, aquella matriarca cuya historia califica de "patética" el historiador Sebastián García Martínez, había salido de Valencia con los suyos y se encontraba en tierras de Castilla.

El caso de Francisca Palacios. Su marido Pedro González, procesado por salteador y escalador, se hallaba en 1732 en la cárcel de Madrid, y Francisca, apodada la Facunda, quiere instalarse en la Corte para intervenir activamente en el pleito de inmunidad que el gitano ha incoado. Alega ser castellana, de madre nacida en Salamanca, y presenta papeles en defensa de sus pretensiones; se trataba de cinco provisiones fechadas en 1718, 1720, 1726, y 1729, según las cuales Juan González y María de Peñas, padres de Pedro, vecinos de Valdepeñas, habían vivido en Brihuega y Ocaña laborando algunas tierras con sus hermanos Félix, Diego y Felipe. A pesar de sus papeles, el Consejo encarcela a Francisca y otras gitanas en 17 junio 1732, y ella presenta una nueva petición, a la que sigue un informe negativo del fiscal señalando que las provisiones presentadas son copias repetitivas. Sin embargo, Francisca obtendrá permiso para continuar durante dos meses en la Corte, plazo cuya prórroga hasta que termine su pleito solicita Pedro, pues estando ella ausente se encontraría "sin persona que continúe la solicitud con el cuidado y anhelo que su mujer".

El caso de Tomasa Josefa Monge. El gobernador del Puerto de Santa María encarcela en 1745 a todos los gitanos presentes en el pueblo, siendo condenados a cuatro años de trabajos en las minas de Almadén o de reclusión en un presidio de Africa, atendiendo a sus respectivas edad y robustez física. Los cuatro años se cumplen cuando está en

pleno desarrollo la redada general de 1749 y el Consejo decide la retención “sine die” de aquellos condenados. Cuando Carlos III indulta en 1763 a todos los supervivientes de la redada general de 1749, Tomasa Josefa Monje, viuda de Luis Sebastián de Morón, intervendrá activamente para que ese indulto se extienda a sus hermanos Jerónimo Juan Gabriel y Manuel José Jiménez y su sobrino Francisco José Monge, condenados en Almadén, y a su hijo Bartolomé José, retenido en el presidio de Melilla. A pesar del duro informe negativo de Don Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo, ante el aval que el nuevo gobernador portuense da a las pretensiones de la animosa gitana, el alto organismo acaba por acceder a ellas.

El caso de María Isabel Quirós. Vecindada con su familia en la villa de Estremera, la peregrinación que hacen al santuario de Nuestra Señora del Tremedal acaba con el apresamiento del marido, Pedro Heredia, del hijastro Francisco Heredia, de su cuñada Rosaura Salazar y su sobrino Melchor Heredia. En la cárcel de Cuenca morirá Francisco, y Rosaura, que estaba embarazada, da a luz un niño; tanto ella como los dos varones supervivientes son condenados a la marca del sello dispuesta por la pragmática de 1783. Al no ser aprobada por unanimidad la sentencia en la Real Chancillería de Granada, el Consejo ordena que se decida por pluralidad de votos, momento procesal en el que va a intervenir María Isabel Quirós, que solicita beneficio de pobreza y exige la entrega de los autos para preparar una alegación. Rico de incidentes judiciales este caso, finaliza con la puesta en libertad de Pedro y Melchor, después de sufrir el sellado, del que “por la delicadeza del sexo” será eximida Rosaura, que solamente recibe una amonestación. Lo más interesante es que esta exención se convertirá en jurisprudencia aplicable en el caso de unas gitanas de Medina Sidonia, apresadas en la serranía de Cádiz: Francisca Luisa Vargas (alias Curra la de Conil), Andrea de Acosta, Antonia de los Santos, su nuera Antonia Ximénez y Angela María Pullon. Esta última dice ser viuda del “español” Juan Martín Villatoro, proclamándose mestiza:

“Hija legítima de Miguel Antonio Pullón, de nación catalán, tambor que fue de la compañía de Escopeteros, por cuya línea es española, y de Ana Manuela de los Reyes, ya difuntos”.

La Bahía de los Catalanes, topónimo gibraltareño llegado hasta nosotros sirve de contrapunto a las afirmaciones de Angela María, cuyo apellido aparece escrito indistintamente Pullón y Pullol, castellanizado lo que sin duda era un originario Pujol catalán.

El caso de María Ximénez. Los censos cordobeses de 1693 citan a un Fernando Carrillo, originario de Aguilar de la Frontera y casado con Catalina de Jesús Ortiz, egabrense, quien en los censos de 1717 asegura haber tomado el apellido de su padrino y ser gitano solamente por parte de padre, pues su madre era oriunda de Galicia. Tenazmente defendida esta tesis, su aceptación oficial quedaría refrendada en 1783, cuando sus descendientes, sospechosos de gitanismo por su dedicación a la esquila, son citados por el corregidor y eximidos del censo en vista de su progenie. Sin duda esta

familia estaba emparentada con otra del mismo apellido Carrillo, también domiciliada en Córdoba, aunque no haya sido posible encontrar el eslabón genealógico de una y otra.

La historia de esta familia comienza en 1715, cuando los hermanos Francisco y Pedro Carrillo reciben un despacho para domiciliarse en Priego, villa en la que proclaman y defienden su ascendencia gallega. Fallecido Pedro, su viuda, la lojana María Ximénez se convierte en cabeza de familia y, hábil litigante, consigue en la Real Chancillería de Granada una serie de despachos gracias a los cuales puede itinerar con sus hijos por Villanueva de la Jara, Posadas y Los Pedroches. Diego Carrillo, uno de esos hijos, llega a Córdoba en 1730 y se instala en los Tejares Viejos, extramuros de la ciudad, a la orilla izquierda del Guadalquivir. Los demás hermanos acaban por establecer vecindad en Córdoba, donde Diego abre casa independiente cuando contrae matrimonio, poco antes de fallecer su madre. Fieles a la herencia materna, Diego y su hermano Sebastián pleitearán en 1745, resistiendo la entrega de las provisiones originales que les reclama el corregidor, y que sin duda acaban por presentar pues en 2 de septiembre 1746 piden su devolución. Se trataba de un cuaderno de treinta folios que daban suficiente testimonio de la actividad litigadora que había tenido en su viudez la matriarca María Ximénez.

Los gitanos conservaban como oro en paño aquellos documentos que apuntalaban un estatus personal y social conquistado a costa de duras renunciaciones y no menos duras claudicaciones; es posible encontrar en los archivos copias de aquellos viejos despachos cuyas hojas se protegieron cosiendo cuidadosamente en los bordes una cinta. El año 1717 varios gitanos apellidados de los Reyes, miembros de un importante linaje andaluz, reciben un despacho que les sirve para continuar su antigua vecindad en la villa de Estepa. Al fallecer el último de sus titulares, el hijo primogénito recibe como preciada herencia aquellos papeles que, presentados en el ayuntamiento de Villanueva, le permiten instalarse aquí con su fragua. Cuando nuestro herrero muere sin tener descendencia de su matrimonio con Francisca Manuela, el hermano menor reclamará los documentos a la cuñada, que se los entrega religiosamente.

El comercio ambulante de ropas

Los registros de población demuestran la activa colaboración de las mujeres, no sólo viudas y solteras, sino también casadas, al presupuesto familiar, a través de trabajos remunerados. Sin embargo, la limitación legal de las posibilidades laborales de los hombres, estuvo siempre unida al deseo oficial de impedir esas actividades femeninas, intentando recluir a las mujeres en el nicho hogareño. Con indisimulada satisfacción el corregidor de Ronda informa al Consejo que “las mujeres las encuentro aplicadas en sus casas y viviendo honestamente.” Por supuesto, la base artesanal de algunas industrias permitía una eficaz dedicación de la mujer a determinados trabajos que podían realizarse sin salir de la casa. En este sentido, el fiscal de la Real Audiencia de Barcelona considera despreciable la disculpa de los gitanos cuando afirmaban no encontrar trabajo, y propone el envío de los varones a las obras públicas

“y a las mujeres y muchachas dedicarlas a todo género de cardado, hilado y torcido y demás operaciones de las primeras materias de lana, estambre, cáñamo, lino y algodón, que son preparatorias para las manufacturas de estos géneros”.

Se intentaba, sobre todo, de apartar a las mujeres del comercio ambulante, en especial de ropas usadas, que constituía actividad prioritaria en las poblaciones donde era mayor la instalación vecinal del grupo. La Real Audiencia de Aragón propone prohibir, no sólo la quiromancia, sino también “que las mujeres se ocupen de andar por las calles vendiendo ropas usadas o piezas de lienzo nuevo, encajes ni otras especies”. La razón fundamental era que esta actividad comercial daba lugar a la entrada en las casas, “de que se siguen graves inconvenientes”, comentario que nos remite a una vieja acusación. La instrucción que preparan don Manuel de Roda y don Pedro Joaquín de Murcia para apoyar la erección de las Juntas o Diputaciones de Caridad previstas en la pragmática de 1783, no duda en hacerse eco de la propuesta aragonesa, con sus mismos argumentos.

Un auto de buen gobierno hecho público en 1736 por el corregidor de Lorca, dispone para esa ciudad “que las gitanas no vendan géneros por las calles, con pena de perderlos, a más de las penas de la pragmática, que sólo les permite asistir en la labraduría a los maridos”. Los comerciantes de Cartagena denuncian en 1748 el número excesivo de gitanos existentes, cuyas mujeres “habían tomado el modo de vivir y comerciar vendiendo diversos géneros de lencerías, ropas de lana, seda y generalmente de todos los demás géneros”.

Aunque las autoridades detuvieron y encausaron a esas mujeres, los comerciantes advierten la falta de enmienda y piden la expulsión de los gitanos, toda vez que Cartagena no figura entre las poblaciones legalmente habilitadas para su vecindad. Catorce hombres, veinticinco mujeres y veintiocho niños serán trasladados a Murcia, para que su corregidor les conceda vecindad o solucione de otra forma el asunto. A lo que parece, el problema del comercio ambulante de las mujeres tuvo especial incidencia en aquella zona, pues, ya en 1763, el ayuntamiento de Orihuela aprueba una providencia para

“que las mujeres doncellas, casadas o viudas, con el pretexto de vender ropas ni otras cosas no anden divagando por las calles de esta ciudad ni otros puestos, sino que se mantengan recogidas en sus casas y habitaciones haciendo las labores y ministerio de su sexo como lo hacen todas las demás mujeres honestas, bajo la pena de un mes de Cárcel a la contraventora”.

Por supuesto, la venta de ropa vieja fue práctica habitual en otros muchos lugares, como por ejemplo Córdoba (María de Vara, Catalina de Jesús Ortiz y las hermanas solteras Josefa, Luisa y Sebastiana Vargas), Priego de Córdoba (Juana Romero, casada), Alicante (Rosalía Abarguas, Juana Montoya, Antonia Montañés, ésta última con el marido “refugiado por causa de tabaco”, con tres hijas doncellas), Cádiz (Ana Núñez, casada con un español; Francisca de la Torre también casada; la viuda septuagenaria Felipa Montoya,

y la también viuda Luisa Reyes), Villamartín (Faustina Reyes, con el marido ausente), Purchena (Isabel Amador, 45, viuda, y su hija soltera Vicenta, de 17)... Un caso especial encontramos en los registros murcianos de 1726, donde era el varón cabeza de familia Diego de Heredia, aquejado de ciática desde muchos años antes, quien se dedicaba a despachar y vender los lienzos y cintas que su mujer e hijas labraban y costeaban con su corto caudal; también hacían cosas de espartería, como capachos y seras.

Los casos de colaboración conyugal no son excepcionales. Esperanza Fernández cuidaba la casa y vendía en Villanueva de la Huerba los efectos con que surtía una tienda su marido, el quinquillero Antonio Herrero. En Cieza hacía canastillas de mimbre Ramona Navarro, cuyo marido Juan Pareja había enfermado de las manos y el cirujano le cortó los dedos, por lo que se dedicaba a servir agua a los vecinos. Manuela de Córdoba, esposa del anciano José Amaya, baldado de la mano izquierda, esquilador y mendigo, trabajaba en Grazalema como hilandera de lana en la Real Fábrica de Paños y también hilaba lino en la rueca con su hija Ramona, 19 años, soltera. Otro caso de entrega conyugal, digno de mencionar por tratarse de una pareja mixta, se registra en Palma del Río, donde el castellano Jerónimo Fernández estaba enfermo del pecho con vómitos de sangre, y el hogar se sostenía económicamente gracia al trabajo de buñolera de la esposa gitana, Josefa García, ayudada por una sobrina huérfana y soltera.

La buñolería acabaría por convertirse en Andalucía, y más concretamente en Sevilla, en una actividad netamente gitana que suscita el interés de los visitantes extranjeros que publican libros sobre su "viaje español": "El monopolio de la fritura al aire libre parece que está reservado a las gitanas", escribe el barón Charles Davillier en 1862 sobre la sevillana velada de San Juan. En "Untrodden Spain", donde Hugh James Rose cuenta en 1875 sus andanzas por España, encontramos buñoleras gitanas al pasar por la ciudad de Andújar. El artículo de Sebastián Herrero para "Los españoles pintados por sí mismos", sitúa en la feria de Mairena a esas buñoleras, y en la feria de Sevilla un conocido artículo de Gustavo Adolfo Bécquer y otro de Blanca de los Ríos para otra conocida colección costumbrista. Las referencias al respecto podrían alargar este capítulo de nuestra historia; baste recordar la presencia de nuestras buñoleras en diferentes novelas de Don Juan Valera: "Pepita Jiménez", "Juanita la Larga", "Doña Luz".

La actividad comercial de las "nietas" de la condesa Doña Luisa centrada en los productos alimenticios registra una variada gama: caracoles y yeros, aceitunas, morcillas y menudos, callos, "caracoles y otras cosas que le dan diferentes personas" (Gabriela María, alias la Saboyana, 40 años, en Puerto de Santa María, 1745), pescado frito, verduras... A veces, la venta no tenía carácter callejero, pues la actividad se llevaba a cabo en la propia casa de la vendedora o en algún local comercial "ad hoc": Ana María Martínez, 35, viuda, con una hija de nueve años, vendía aceite en Jimena de la Frontera "en un puesto público"; y Agustina Suárez, 59, viuda del torero Melchor Calderón vendía en su casa del Llanete, en Medina Sidonia.

Las monjas del convento prieguense de Santa Clara dicen en 1749 que las gitanas Rosa Carrillo y su hija Antonia Tamayo debían a sor Josefa Ramírez trece reales de bizcochos y chocolate que les había confiado para vender. En su réplica, las gitanas reducen

la deuda a 9 reales y 30 maravedises, pues la cuenta del chocolate la habían ya liquidado con el mandadero del convento. El mismo año 1749, el mercader oriolano Francisco Meseguer declara haber recibido de Ana de Vargas un crucifijo de oro que pesaba 8'5 adarmes para avalar un crédito por géneros fiados de su tienda. Valorada la joya en diez libras, el 14 de diciembre de 1750 el mercader se declara satisfecho del crédito y accede a devolver el crucifijo, que Ana recibe al día siguiente.

La panadería daba trabajo a buen número de gitanas (Jimena de la Frontera, Corral de Almaguer, Pedro Muñoz, Fuente del Maestre, Alicún, Arboleas), mientras otras ejercían de mesoneras (Margarita Granero, viuda, en la ciudad de Lorca) o taberneras (Málaga, Córdoba) o, simplemente, decían ser propietarias de un humilde borriquillo y vivir de alquilarlo o decían dedicarse a la venta de carbón y picón. Por supuesto, y aunque se tratara de oficio específicamente masculino, no faltaban las mujeres diestras en la chalanería de animales. El alcalde de El Romeral declara en 1736 haber comprado una pollina a los gitanos que estaban refugiados en la ermita del Rosario, extramuros del pueblo, ajustando el trato en doce pesos de a 15 reales en plata y oro con una gitana gruesa, como de 22 años. Robert Dundas Murray, en "The cities and wilds of Andalucía" (1853), precisa sobre unas gitanas que encuentra en la posada de Baza que

"La jefa o al menos la más potentada era una viuda cuyo sexo no impedía dedicarse a la trata de ganado".

La fragua que tuvieron los maridos fallecidos o ausentes continuaban explotadas en ocasiones por las mujeres viudas o condenadas a la soledad por la prisión del cabeza de familia o por un inconcreto viaje. Beatriz Suárez se mantenía con la tienda de herrería que dejó en Puerto de Santa María su marido, Diego Núñez, ausente en Indias; en San Fernando, Catalina Montoya, viuda de Fernando Cortés, se mantenía con el producto de la fragua que le dejó su marido. Por supuesto, con independencia de cualquier forma de explotación de estos negocios, era frecuente la colaboración de niños y mujeres en algunas actividades concretas del trabajo fragüero, como pudieran ser accionar los fuelles o mantener encendido el fuego. Francisca Martín, soltera, 26 años, coja, ayudaba en su fragua de Nerja a su pariente Bartolomé Heredia, con el que se había recogido. Jerónima Esquivel y su hijo más pequeño, Nicolás, de doce años, se ejercitaban en el fuelle de la fragua que atendía Jerónimo de la Cruz en la villa onubense de Moguer.

Cara y cruz de la existencia gitana

La situación económica de algunas familias permitía a algunas mujeres una más pasiva existencia, como sucedía en Castelló de Ampurias a Inés Morell, 30 años, que "se dedicaba a las faenas caseras y atender a su marido enfermo, que se sustentaba de su propio dinero". También Ana Salazar, 63, manca, solamente se ejercitaba en Villamayor

de Santiago “en ir a misa y al rosario”, explicando el testimonio que “su marido es guarda de viñas” y tienen recogida a una nieta soltera, Manuela Montes, de 21 años. Son casos excepcionales en la cara de una moneda cuya cruz ocupan aquellas que tuvieron menos oportunidades y se veían abocadas a recurrir a la limosna, como le ocurría en Andújar a Inés Casado, 30, a la que el marido, preso en la Corte, había dejado con cinco niños pequeños.

Salvadora Maldonado, 30, viuda, pedía limosna en Estepona; también viuda, 60, Marcela Arroyo, junto a las solteras Gabriela Amaya y Magdalena Heredia lavaban ropa y pedían limosna en Grazalema, “dada su pobreza”; en el lugar granadino de Fondón, Teresa Santiago, 40, y su marido Diego Moreno, 70, pedían limosna y labraban canastas de mimbre; Pascual Ximeno, 31, soltero, tenía en su casa de Paterna a su tía Joaquina con dos hijas solteras, ocupadas las tres mujeres en hilar y pedir limosna; Sebastiana de los Reyes, 50, viuda, es presentada como “pobre de solemnidad” en los registros de la villa manchega de Consuegra.

En diferentes lugares, especialmente en Andalucía, donde el antiguo asentamiento había creado una atmósfera proclive a ciertos niveles de confianza, no faltaban las gitanas que trabajaban en el servicio doméstico. Antonia Rodríguez, de 14 años, servía en casa de una vecina en la villa de Arboleas, y otra adolescente, Catalina Quirós, de 15 años, servía a un Lucas Ruiz en el barrio cartagenero de La Concepción. En la villa de Montiel, Antonia de Maya, 20, servía en casa particular, igual que Nicolasa de los Reyes, 30, soltera, en Jerez de la Frontera, como María Saavedra, 19, también soltera, en Bornos. Ramona Castillo declara estar sirviendo en “casas particulares principales” de Villamartín, y Gabriela Chaparro, 18, puntualiza en Medina Sidonia que sirve en casa particular “muy bien, como las demás españolas”.

Mención especial merece el caso de las gitanas que se dedicaban al corretaje de joyas que les entregaban algunas vecinas payas momentáneamente necesitadas de liquidar con discreción algunas pertenencias. Este era el caso, por ejemplo, de Isabel de Torres, pertenecientes a un importante linaje gitano de Córdoba, cuyo padre era “hombre de respeto” a quien recurrían los cordobeses para solucionar con su mediación problemas concretos de convivencia. Vivían los Torres en la colación de San Pedro y, según parece, a ellos se debe la denominación de Callejón de los Gitanos que recibe el todavía existente en la calle Espartería, camino de la Corredera.

Un ejemplo destacable de corredora de joyas es el de Juana Romero, en Priego de Córdoba que, apresada con motivo de la redada general de 1749, declara a las autoridades que en un agujero practicado en la pared de su patio había escondidas unas joyas. Hecho el registro, se encuentra en esta improvisada caja fuerte “una bolsa de pellejo cerrada con una guita”, que guardaba doscientos reales de vellón, una cruz de filigrana de oro con perlas, unos zarcillos de oro y perlas, siete botones pequeños de plata, una cruz de Caravaca de plata y un agnuso con una Concepción, otro agnuso de plata y otro pequeñito sobredorado, una medallita de Santiago, unas pulseras de aljófara con quince hilos cada una con sus cintas y brochas de seda, un papelillo con dos adarnes de aljófara, y unas pulseras de coral.



Gitana vendedora de encajes, fotografía procedente del archivo de Joaquín Millán, que ofreció a sus lectores Diario Sur de Málaga

Estaban ya registradas estas joyas y entregadas a un depositario, cuando doña Teresa Sicilia, vecina de Priego, compareció reclamando como acreedora preferente las pulseras de aljófar con sus cintas de plata y brochas de seda. El corregidor ordena al maestro platero Marcos Moreno que haga una valoración de las joyas, excluyendo las que reclama doña Teresa, y así resulta un total de 283 reales de vellón. Otro maestro platero, el cordobés Andrés Martínez, que se hallaba en Priego, declara a las autoridades que debe a Pedro Molina 173 reales, resto de los 195 en que había comprado a Juana unos aretes de oro y perlas, depositando esa cantidad al fondo común logrado con los embargos.

Cuando se celebre la subasta de las joyas, excepto la cruz de Caravaca y el agnus con una Concepción, que interesaron particularmente a un vecino de Priego, el resto de los objetos sería adjudicado por 186 reales a Andrés Martínez. Además de la indiscriminada prisión sufrida, puede sospecharse que los gitanos tuvieron que aceptar los pequeños negocios que a su costa se hicieron con ocasión de la redada. Aparte de perder las joyas con cuyo corretaje contribuía Juana Romero a la economía familiar, el matrimonio perdió su casa de la plaza del Palenque, en cuyo patio se guardaban las joyas y que fue adjudicada en almoneda al alcaide del castillo de Carcabuey, Don Antonio de Toro Roldán.

Un nuevo comentario del perro Berganza sobre las costumbres de los gitanos con quienes convivió nos ilustra así: "Todas ellas son parteras, y en esto llevan ventaja a las nuestras, porque sin costa ni adherentes sacan sus partos a luz, y lavan las criaturas con agua fría en naciendo; y desde que nacen hasta que mueren se curten y muestran a sufrir las inclemencias y rigores del cielo; y así verás que todos son alentados, volteadores, corredores y bailadores". Pedro de Valencia, en un "Discurso contra la ociosidad", subraya que las mujeres regaladas y delicadas no pueden parir varones fuertes ni ser fecundas, concluyendo:

"De aquí que no hay esclava ni gitana estéril, y que los hijos de estas y de los labradores y trabajadores son grandes y fuertes y sanos, y muchas señoras y mujeres nobles y regaladas viven enfermas o son estériles, y los príncipes y nobles en general nacen y se crían afeminados."

Lógicamente, no siempre se cumplían estas expectativas. Un testimonio de la villa de Utrera asegura que María Ximénez, mujer de Diego de Torres, había salido para Alcalá de Guadaíra, de donde era natural, buscando la asistencia de su madre ya que estaba "malparida de pocos días". A veces, algunas gitanas profesionalizaban sus atenciones obstétricas, ofreciendo sus conocimientos no sólo a su círculo familiar, sino también a las parturientas payas, como era por ejemplo el caso de Sebastiana Fernández, 70, viuda, "comadre de parir" en Frigiliana. Otro caso relevante tiene por escenario Priego de Córdoba, donde Catalina Carrillo aparece como "matrona partera examinada" en la provisión que, a su nombre y valedero para diversos parientes, se registra el año 1718 en la relación del escribano Rubín de Noriega:

"Despacho para que a Catalina Carrillo, viuda de José Fernández Cortés, matrona partera examinada; Pedro José Fernández Carrillo, marido y conjunta

persona de Manuela de Rojas y Amo; Matías Fernández, marido de Elvira de Molina, y demás hijos de los susodichos, y Andrés Fernández Tamayo y su familia, todos vecinos de dicha villa de Priego, se les tuviese por castellanos viejos y no comprendidos en la real pragmática, manteniéndoseles en la vecindad que tenían en dicha villa”.

Manuela de Rojas, nuera de Catalina Carrillo, pertenecía como ésta a una antigua familia residente en Priego, descendiente de Juan de Rojas, hijo natural de un Don Diego de Rojas, “de los caballeros de este apellido en Antequera” Juan de Rojas solamente asume su condición de “cuarterón”, pues su abuelo materno era “montañés de nación”, aunque casado con la gitana Luisa de Heredia. Convertida sin duda Manuela de Rojas en auxiliadora de su suegra Catalina Carrillo, acabaría igualmente profesando como comadrona, revalidando sus conocimientos empíricos en una fecha no determinada, pues la encontramos registrada con ese oficio cuando se produce en 1749 la redada general.

Lo más interesante es que el corregidor de Priego se interesa ante el corregidor de Córdoba por la suerte de Manuela que en 1749, ya viuda de Pedro José Fernández Carrillo, algo sorda y de 54 años, apresada junto a todos los gitanos de la villa, acaba siendo enviada con ellos a la capital dado el carácter general indiscriminado de la redada. El corregidor cordobés no se considera autorizado para conceder un trato de excepción a la mujer, cuya prisión dejaba sin cuidados a las parturientas de Priego, pero visto el interés de su colega prieguense no duda en plantear el caso al Consejo, cuyo gobernador solicita información suplementaria sobre la edad de Manuela, el tiempo que llevaba ejerciendo su oficio “y de no haberse mezclado ni tenido comercio durante él con gitanos”.

Con independencia del antiguo despacho donde tanto a los Carrillo como a los Rojas fue reconocida la castellanía, los matrimonios interétnicos habían sido frecuentes en estas familias. Beatriz Fernández Rojas era esposa del carnicero Manuel Ribera y Pedro Fernández Rojas, su hijo varón, estaba casado con la también castellana Juana Castillo; el marido de su sobrina María de Rojas era Pedro Flores, empleado en la escribanía de Domingo García. El marqués de Lara, gobernador del Consejo, acabó por resolver el problema a favor de Manuela: “Puede disimularse se mantenga y permanezca ahí en su ejercicio sin que sirva de ejemplar”.

Regresada a Priego, nuestra matrona pide el desembargo de sus bienes, y para lograrlo deberá abonar los gastos de manutención de los 21 días que estuvo presa, “incluidos los del camino”. Curiosamente, entre los bienes embargados aparecen numerosos cuadros y grabados religiosos: un lienzo de Jesús en la columna, un pequeño grabado de la Verónica, 21 láminas chicas y grandes de papel, otro lienzo con la Sagrada Familia, otro con San Francisco Solano, otros representando diversas advocaciones marianas como Nuestra Señora de las Angustias, la Coronación de la Virgen, Nuestra Señora de la Concepción y Nuestra Señora de Atocha y finalmente una “hechura de barro” dedicada a San Antonio. Podemos sospechar que Manuela había organizado un pequeño comercio de artículos religiosos para vender a las parturientas que reclamaban sus servicios de comadrona.

Validez de las adivinaciones quirománticas

Los registros de población gitana sucesivos a la real pragmática de 1783 levantados en la ciudad de Málaga incluyen un inesperado ítem: “Isabel Cortés, 50 años, viuda, su oficio decir la buenaventura, vive en Corralón del Mundo Nuevo con su hija María Fernández, 19, sin aplicación.” En aquella misma fecha, la Real Audiencia de La Coruña, a la que el Consejo ha solicitado un informe sobre la presencia de gitanos en el reino de Galicia, dicen que allí no los había

“ni se han podido adquirir más noticias que haberse presentado hace algunos años unas mujeres llamadas gitanas, que mirando las rayas de las manos prevenían lo que les dictaba su antojo, y no acomodando al modo de pensar de los gallegos el de estas gitanas, dicen que desaparecieron inmediatamente de este pueblo”.

Se trata, a uno y otro extremo del mapa peninsular, de dos actitudes contradictorias sobre un asunto del mayor interés para las autoridades, tanto civiles como religiosas, por cuanto se consideraba que la quiromancia sólo era ocasión de estafas y punto de apoyo de creencias supersticiosas. El jesuita Martín de Azpilicueta, conocido como Doctor Navarro, creyó necesario puntualizar en su “Enchiridion, sive manuale confessoriorum et poenitentium” (1585) los requisitos que debían concurrir para que constituyera pecado mortal la predicción por las rayas de la mano:

“Quam vis si ex curiositate, vel ridendi gratia id faceret, non esset letalis culpas, nisi persona talis esset conditionis, ut ex illa interrogatione alii gravitet offendetur; tunc enim ratione scandalii gravius peccatum esset”.

Las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo ordenaban en 1601 a los vicarios que prohibieran a las gitanas decir la buenaventura, y la medida será recogida en posteriores sínodos toledanos y también en los celebrados en obispados dependientes de la mitra primada. En la diócesis de Jaén, por ejemplo, se prohíbe taxativamente en 1624 “que ninguna persona juzgue por las rayas de las manos, ni a las gitanas se les consienta dar la buenaventura, y si lo hicieren después de segunda amonestación, sean castigadas con vergüenza pública”. El año 1741, en la “diócesis nullius” de Santiago de Uclés se dispone

“que los curas [...] no les permitan [a los gitanos] digan la mala, o buena fortuna, ni nuestros fieles crean en ella, ni en otros engaños y adivinaciones que hacen, o fingen [...] bajo la pena de prisión, y un ducado de multa por cada vez, aplicado a obras pías”.

La disposición giennense alude a “la mala, o buena ventura”, pero habitualmente se hablaba siempre de “buenaventura”, práctica laboral que nuestra literatura de ficción trata siempre de manera burlesca, considerándola un expediente para la solicitud de limosna. Juan de Timoneda, en la “Comedia Eufemia” nos presenta a esta dama y a su doncella Cristina, inicialmente crítica a la lectura quiromántica de la gitana que ha entrado en la casa, porque “todo es burla y mentiras cuanto estas echan por la boca”. La gitana va aprovechando para engatusar a Eufemia todo lo que la dama anticipa, por ejemplo, la ausencia del amo; en cuanto a la doncella, acalla sus burlas aventurando su comisión de pequeños hurtos domésticos y anunciándole irónicamente que será “mujer de nueve maridos y todos vivos”.

Impresa en la primera mitad del siglo XVI parece haber sido la “Farsa llamada Ardamisa”, de Diego de Nequeruela, donde una dama que busca a su amante se ve cortejada por varios tipos: un aguador, un portugués, un rufián, un pastor, un fraile. Aparece una gitana que habla siempre ceceante cuando solicita limosna: “Dáme un dinerico, señor, con que pase el largo camino que tengo que hacer... Dáme tú, graciosa señora, que Dios te haga reina de un grande reinado... Dáme tu, honrado señor enamorado”. Acaba por decir la buenaventura al portugués, que inicialmente no ha querido tener contacto con ella: “Avedes as manos chenas de merdeira, non me cheguéis”. La predicción de esa gitana es digna de los cuentos de Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno o de nuestro pícaro aragonés Pedro Saputo:

“Cuerdo serás si no fueres loco... si no quedas chico grande hombre has de ser... si vives contento estarás a placer... si te ama quien amas amado serás... por fuerza de armas tú no morirás... mientras vivieres no has de morir... asnico en tu casa jamás faltará... tu cara mujer jamás llorará tu ida, ni ausencia, ni triste morir”.

Para Cervantes, tanto en “La gitanilla” como en “Pedro de Urdemalas”, las rayas de las manos son señales de que la mano se ha abierto y cerrado con frecuencia. “Ved cuál se la dirá [la buenaventura] quien para sí la tiene mala. Dicenles mil mentiras y embelecós”, critica Guzmán de Alfarache y asume con parecidas palabras “El donado hablador Alonso”. A pesar de cuantos intentos pudieron darse para restar credibilidad a los vaticinios gitanos, otros autores los creyeron dignos de estudio científico como Martín del Río en sus “Disquisitiones magicarum” y el padre Feijóo en un capítulo del “Teatro crítico universal” dedicado a las “Artes adivinatorias”. Moviéndose en un terreno intermedio entre la burla y la pretensión científica, a través de un diálogo en el que hay una temprana utilización de gitanismos, Don Diego de Torres Villarroel acepta el ofrecimiento de una gitana para elaborar los pronósticos de su almanaque de 1729:

“Respondíle algo enojado, siguiéndole su algarabía: ‘No me jonjabes, Purí de la Rea, múdate, que yo estoy discurriendo en cómo he de poner en solfa de

pillar las pastas al pronóstico del año que viene, pues ya me faltan metáforas que seguir". "Déjalo por tus muertos, don Centeno, suplicó la gitana, ¿no sabes que nosotras entendemos, mejor que los astrólogos, los futuros? Uno y otro arte es una gitanería, que es lo mismo que un embuste, como lo más que se trata en el mundo; pues para mentir y robar, todos son gitanos y astrólogos".

El mismo carácter burlesco podemos conceder a los pliegos de cordel que, en los avatares históricos de la Guerra de Sucesión ("Lletres curioses de la bonaventura que digué una gitana a Carlos Tercer") y la Guerra de la Independencia ("Una gitana dice la buenaventura a D. Joseph Napoleón"), manipularon políticamente a unas imaginadas gitanas quirománticas para presentarlas como voceras de muy concretos sentimientos patrióticos. Andando el tiempo, la quiromancia acabaría por convertirse en un juego de sociedad, como demuestra "El libro de las adivinanzas o sea la buenaventura... por la gitana Azucena", publicado por Miguel Guijarro en Madrid, 1890, y de cuyo éxito editorial dan prueba las posteriores ediciones de Rubiños, en Madrid, 1916, y la facsimil de Impredisur, en Granada, 1992. Se trata de sencillos entretenimientos, como también lo fueron los pliegos titulados "El sonambulismo, por la gitana María", premiados en una Exposición de París.

Cuando Próspero Mérimée presente a Clara Gazul en 1825, dirá que la actriz era "hija de una gitana quiromántica"; sin embargo, años después aparecerá Carmen en la escena literaria utilizando una vieja baraja para vaticinar al escritor un futuro que tradicionalmente se venía leyendo en las rayas de la mano. En su "Diccionario de la magia", Fernando Sánchez Dragó comenta al respecto: "Es tradición que las más ancianas sabían también interpretar acertadamente la fisonomía del cliente, y aun también parece cierto que cuando fingen leer las manos lo que escrutan es también los rostros, sin duda de mucha más fácil lectura". Como última precisión resulta curioso reseñar que en el ajuar decomisado por Don Francisco Antonio de Zamora a un grupo de gitanos que apresa el año 1786 en San Andrés de Palomar (Barcelona) se encuentra "una especie de semicírculo para decir la buenaventura". Es posible que se tratara de un instrumento utilizado en otro tipo de adivinación, como la realizada a través del levantamiento de cartas astrales.

Aparte de la quiromancia como actividad laboral de las gitanas, es preciso referirse a las hechicerías (sortilegios, pactos demoniacos, conjuros, hechizos, aojamientos, descubrimiento de tesoros ocultos, etcétera) que siempre causaron preocupación al Santo Oficio. Sus procesos, "perfectamente superfluos en el plano propiamente inquisitorial", según el profesor Bernard Leblon, "no sólo revelan los aspectos sórdidos de los contactos entre las dos comunidades".

"Al lado de los odios, robos y estafas de toda clase, es también la vida de todos los días lo que descubrimos paso a paso, en sus aspectos más corrientes y más humanos".

Las gitanas acusadas por el Santo Oficio se apresuran siempre a confesar que los distintos expedientes que habían utilizado lo eran simplemente para sacar dinero a sus víctimas, invocando con frecuencia circunstancias atenuantes: la necesidad, el abandono del marido, la viudez, el cuidado de los hijos. Alguna gitana propone incluso a sus jueces reconstruir la operación que había motivado la denuncia, para probar que no tenía nada de diabólica, sino que se trataba de un sencillo truco que la candidez de las víctimas se encargaba de magnificar.

Danzas gitanas y gitanas danzantes

La moderna investigación sobre la presencia de los gitanos en nuestro país viene destacando el cambio que una pragmática promulgada en 4 de mayo de 1633 imprimió en la política represora seguida durante el largo periodo histórico que va desde 1499 hasta 1783. El vacío demográfico que originó la expulsión de la población morisca llevó a poner en duda la conveniencia de mantener una solución centrada en el destierro de unos gitanos a quienes, por otra parte, se negaba personalidad "nacional" diferenciada. A partir de 1633 se impondrían criterios de asimilación dirigidos a disolver a los gitanos en la sociedad mayoritaria como un azucarillo se disuelve en un vaso de agua.

"Y para extirpar de todo punto el nombre de gitanos", dice uno de los artículos de la pragmática, "mandamos que no se lo llamen, ni se atreva ninguno a llamárselo, y que se tenga por injuria grave, y como tal sea castigada con demostración. y que ni en danzas, ni en otro acto alguno se permita acción, ni representación, traje, ni nombre de gitanos, pena de dos años de destierro, y de cincuenta mil maravedís para la nuestra Cámara, juez y denunciador por iguales partes, contra cualquiera que contraviniere, por la primera vez, y la segunda sea la pena doblada".

Se trataba de poner fin a la aceptación lúdica que pudieran suscitar en la opinión pública las danzas de gitanos y gitanas habituales en las festividades civiles y religiosas, muy especialmente las del Corpus Christi. Aquellas danzas iban unidas a la recitación de romances, como puede verse en "La Gitanilla", donde Preciosa bailaba y cantaba, ya en las calles, ya en los domicilios particulares donde era reclamada. El franciscano Fray Melchor de Huélamo aseguraba en 1607 sobre estas actividades que "aun en el canto son [las gitanas] muy diferentes de todas las gentes y provincias de España", llevando esa diferencia, como fruto de una experiencia personal, hasta un insólito terreno:

"Y en el lloro es cosa muy notable cuánto se diferencian de todas las naciones que yo he visto. Hallándome yo presente en la ciudad de Cuenca, estaban presas ocho o diez gitanas [...] todas ellas condenadas a azotes. Cuando las hubieron de sacar, me detuve para ver aquella procesión sin

Cruz. Y de lo más que me admiré fue del modo y tono que tenían de llorar, porque subían y bajaban, haciendo sus terceras y quintas. Y verdaderamente, como eran muchas, alguna vez se encontraban, y venían a hacer un modo de consonancia, que tiraba a música. Y aun noté una cosa que me admiró: y fue que de todas las que iban azotando, las seis llevaban niños a los pechos, y al son del lloro de las madres, y del pregón del sache, y de los azotes y grita de los muchachos, iban los niños gorjeando”

Las relaciones históricas de los gitanos con los poderes públicos y con la sociedad mayoritaria están confusamente entretijadas sobre un cañamazo de contradicciones. De esta forma, por ejemplo, prohibida en 1633 la aparición de gitanos en danzas y representaciones, seis años más tarde el propio monarca asistiría desde los balcones del Buen Retiro a unos festejos populares cuyo programa incluía precisamente bailes de gitanos.

No dejaban de gustar esos bailes a Felipe II, en cuyo reinado se dictaron opresivas normas para el grupo, contra el que se dispuso una operación policial destinada a surtir de chusma las galeras después de la batalla de Lepanto. Bailes gitanos hubo en Toledo, el año de 1560, con motivo de su casamiento con Isabel de Valois, y los cronistas dicen que, acompañado de un pequeño grupo de cortesanos, el monarca deambuló por la ciudad imperial, mezclándose con el pueblo llano que había llegado para celebrar el evento nupcial. El domingo de Resurrección de 1570, con motivo de la recepción en El Escorial de unas reliquias, de las que Felipe II fue ferviente coleccionista, hubo después de la misa bailes y danzas de gitanas.

Cuando en 1586, el mismo rey se desplace hasta Barcelona para acompañar a su hija, la infanta doña Catalina que, convertida por su matrimonio en duquesa de Saboya, debía embarcar camino de su nueva patria, al regio cortejo se sumaría un grupo de veinticuatro gitanas con sus maridos, liderado el grupo por Rodrigo de Malla, vecino de Alarcón. Finalizada la estancia regia en los territorios aragoneses, el monarca decide agradecer las “muchas danzas y bailes y fiestas de a caballo... que fue cosa apacible y grata para nos”, con que amenizaron el viaje, y Rodrigo consigue para él y los suyos una provisión real que le exime del cumplimiento de las normas limitadoras existentes para los gitanos. Amparados por aquella provisión, durante el año 1591 anduvo el grupo por Alcalá del Río Júcar, Ceutí, Murcia, Alhama, Calahorra, Ubeda, Sabiote, Caniles, Cazorla y Baeza, acabando por recalar finalmente en Alcalá la Real, donde pidieron vecindad, y en cuyos archivos municipales se conserva aquella antigua licencia.

Con frecuencia, quienes contrataban con las autoridades, civiles o religiosas, los bailes gitanos recurrían a vecinos dispuestos al aprendizaje y el disfraz, y de ello hay numerosos ejemplos documentales. Ginés Pérez de Hita interviene activamente en la organización de las máscaras y bailes con que la ciudad de Lorca celebra el nacimiento del infante Don Fernando. El cronista de “Las guerras civiles de Granada” escribió para la ocasión la letra romanceada que recitaban los improvisados actores: “Alegre está el bando gitano”, decía “una gitana muy hermosa, vestida de oro y seda y de brocado”.

El vallisoletano Pedro Flaire, tañedor, contrata en 1584 las danzas del Corpus, comprometiéndose a buscar a su cargo seis hombres o seis mujeres que han de vestir de gitanas y los muchachos de gitanillos, y a enseñarles lazos y tiempos de danzas al modo de gitanos y a los muchachos de bailado y zapateado, “de tal manera que la danza sea vistosa y de contento”. La villa vestiría a los danzantes, que deberían devolver los trajes, excepto los zapatos, según precisa el contrato, en el que Flaire asume los gastos de alimentación, recibiendo por su trabajo 10 ducados, mitad a la firma y mitad al día siguiente del Corpus. El año 1609, se pagarían en El Escorial 19 reales por los zapatos que se dieron a las muchachas que hicieron una danza de gitanas y doce reales al gitano que anduvo con ellas en esa actuación.

Ocho gitanas bailaban en el plano de la carroza que desfiló por Valencia anunciando en 1669 las fiestas religiosas organizadas por la orden trinitaria con motivo de la canonización de sus fundadores, San Félix de Valois y San Juan de Mata. La carroza, cedida por el ayuntamiento de la ciudad, fue decorado con una pirámide en cuya cúspide iba un caballo de cartón cabalgado por un clarinero; debajo, dos niños vestidos de ángeles repartían recordatorios. En el plano delantero de la carroza, bailaban las ocho gitanas, “vestidas de mucha gala, siguiendo con mucha firmeza lo airoso de sus mudanzas”.

A veces, sin embargo, el contratista de estos espectáculos era gitano, como sucede en Córdoba, donde Catalina de Almoguera fue durante muchos años la “autora”, es decir, la empresaria de las danzas, guardando el vestuario en su casa. Al fallecer Catalina, su marido, el tío Juan de Torres, vende esos trajes y adquiere unos borricos para alquilarlos, negocio que sin duda consideraba más adecuado para sus conocimientos que el de representante artístico. En todo caso, estas actuaciones no tuvieron para los gitanos el carácter de actividad profesional continua y las investigaciones sobre la historia del histrionismo no dejan constancia de gitanas dedicadas al arte escénico.

Un manuscrito firmado en Sevilla por un “Bachiller Revoltoso”, modernamente editado en facsímil, da cuenta de las exitosas actuaciones de alguna gitana cuando ofrecía su buen hacer en importantes domicilios particulares de la ciudad. Se trataba de una nieta de Baltasar Montes, el gitano más viejo de Triana, de la que se destaca cómo actuó el año 1746 en una fiesta dada por el propio regente de la Real Audiencia de Sevilla, a cuyos invitados llegó a ofrecer el “manguindoi”, pieza sobre la que corrían las más graves censuras.

“Una nieta de Baltasar Montes, el gitano más viejo de Triana, va obsequiada a las casas principales de Sevilla a representar sus bailes, y le acompañan con guitarra y tamboril dos hombres y otro le canta cuando baila, y se inicia el dicho canto con un largo aliento, a lo que llaman queja de galera porque un forzado gitano las daba cuando iba al remo, y de este pasó a otros bancos y de estos a otras galeras”.

Lamentablemente, nadie ha hecho una investigación seria sobre este librito, cuyo redactor anónimo no utilizó ningún andalucismo y, por contra, alude al “clan gitano”;

vocablo de insólita utilización en la fecha en que presuntamente escribe: la aparición de esa palabra en España está fechada por Joan Corominas en el siglo XX. El librito, tal como era editorialmente ofrecido, iba acompañado de la reproducción de un pionero cartel publicitario donde se anunciaban los “bailes de gitanos” que iban a celebrarse en una venta cercana a la villa sevillana de Lebrija:

“En la venta del Caparrós, a media legua de Lebrija, a nueve días de julio de mil setecientos ochenta y uno, Danzas de la autora Andrea la del Pescado, Mojiganga del Caracol, Zarabanda, Cuatro parejas de hombres y mujeres”

Estamos, sin duda, ante actividades preflamencas para las que no falta en el cartel un eslogan alusivo: “El demonio duerme en el cuerpo de las gitanas y se despierta en la zarabanda”. Andando el tiempo, los gitanos residentes en algunas ciudades andaluzas que centraban el interés de los viajeros gustosos de vivir el popularizado “tour andaluz”, comercializaron unas actividades artísticas que suscitarían en sus inevitables libros todo tipo de encontrados comentarios. Sin olvidar a las “puellae gaditanae” que elogiaban los clásicos autores hispanorromanos, la inevitable búsqueda de orientalismo conduce a esos viajeros a relacionarlas confusamente con las “almeas” egipcias y las bayaderas indias.

El norteamericano S. P. Scott (“Through Spain”, 1886), por ejemplo, hace una larga descripción del espectáculo al que asiste en un viejo palacio de Triana, propiedad de un joven gitano, subrayando la expectación que suscitaba la esperada actuación de El Planeta. Para el italiano Alberto de Foresta (“La Spagna”, 1879), el baile de las gitanas consistía en una serie de movimientos extravagantes y no decentes con caderas, piernas, manos, cabeza y todo el cuerpo; reciente la introducción del can-can, las bailarinas consideraban incómodo el uso de mallas. Durante su estancia española, el compositor Glinka se interesó por los bailes, que pudo ver en Murcia, a cuyos gitanos juzgó mejor parecidos y más ricos que los de Granada, destacando la extraordinaria actuación de un gitanita de nueve años.

Don Antonio Valenzuela, regidor de El Horcajo, tendrá en 1739 algunos problemas a cuenta de la ayuda que su esposa, Doña Juliana Sánchez de la Peña, había prestado a dos gitanas, Manuela Fernández y Josefa Saavedra, madre e hija. En sus andanzas policiales por la Mancha, el comisario Don Tomás Cesáreo había logrado capturar a José Saavedra, alias el Zorro, cuando sale momentáneamente de la iglesia de Illana, donde estaba refugiado, para defender a Manuela, su esposa. Enviado a la cárcel de Cuenca, se iniciará de forma inevitable un largo pleito de inmunidad, mientras Manuela y Josefa, que los documentos denominan “las Zorras” por el apodo del marido y padre, quedan sin hombre que las proteja.

El regidor Valenzuela declara en Puebla de Almenara que estaba ocasionalmente en Madrid cuando las gitanas pasaron como seis semanas antes por El Horcajo pidiendo limosna, y con la mucha maña que tienen consiguieron que Doña Juliana, su esposa, las admitiera en su casa con el pretexto de que enseñasen a danzar a sus hijas. Por la noche, no obstante, las gitanas se recogían para dormir a la ermita del Rosario y sólo

les había dado de comer y un real por vía de limosna y algún agasajo, “ignorando que pudiera cometer un delito por no llegar estas cosas a noticia de las mujeres, como personas tan retiradas del comercio”. El corazón piadoso de Doña Juliana creyó hacer una obra de caridad al estar las gitanas muertas de hambre y de necesidad y animada del deseo de que sus hijas “tuvieran alguna habilidad como otras señoras de su clase”. Días más tarde, echadas por el regidor, madre e hija se habían refugiado en la clausura del convento de Santiago sin que nadie se lo impidiera. No explica el expediente la clase de bailes, posiblemente folklóricos, que aquellas gitanas podían enseñar a unas señoritas pueblerinas.

La “reducción” de los niños gitanos

El caso de Manuela Fernández, solitaria a la fuerza por el apresamiento del marido, no es un caso aislado a tenor de la documentación conservada sobre los gitanos. Aquellas mujeres que por la actuación policial o por la viudez, quedaban convertidas en cabeza de familia, se veían abocadas a una dura existencia para sacar adelante a unos hijos que personificaban el futuro del grupo. Por supuesto, el carácter sedentario o viajero de la familia incidía directamente en la situación y el comportamiento de aquellos hijos, cuya “reducción” social animaba los proyectos oficiales sobre ellos.

Las referencias a la privación de la patria potestad a los padres y el internamiento de los pequeños en una precaria red de instituciones asistenciales son continuas en esos proyectos. Una propuesta defendida en una sesión de las Cortes celebradas en Madrid el año 1594 señalaba la conveniencia de separar gitanos y gitanas, estableciéndolos por separado en provincias apartadas y con la prohibición de abandonarlas. Y añadía:

“Que a todos se les quitasen los hijos, e hijas, y los de diez años abajo se pusiesen en la casa de los niños de la doctrina, donde los doctrinasen y enseñasen a ser cristianos, y allí, teniendo más edad, se pusiesen los varones a aprender oficios, y las mujeres a servir”.

Las presuntas ventajas comunitarias de la dolorosa medida separadora aparecerán siempre enmascaradas en el discurso oficial por el alibí de que los niños eran sus principales beneficiarios. La filosofía integradora tuvo la convicción de favorecer a los niños cuando se les apartaba del ejemplo “vicioso” de sus padres, asegurándoles así una perfecta educación —cristiana, por supuesto. La documentación nos permite comprobar la frecuente fuga de los pequeños internados para reunirse con sus familias. Al ser detenidos en Gerona los miembros adultos de una familia, Ángela, Pedro y Antonio Bautista, de 7, 8 y 11 años, respectivamente, fueron conducidos al hospicio, de donde no tardaron en escaparse. Lo mismo hacen en Oviedo los chicos de cinco a 16 años que son llevados al hospicio cuando se intenta la fijación domiciliaria de sus madres, a las que buscan para emprender con ellas una inevitable vida mendicante.

Al otro lado del cuadro, las madres se resistían lógicamente a separarse de sus hijos, como puede verse en los acontecimientos de 1749, cuando los chicos varones pasan a los depósitos donde aquellas son destinadas. El proyecto tenía prevista su remoción a medida que alcanzaran la adolescencia, circunstancia que las mujeres intentaron ocultar inútilmente. Desde Málaga fueron conducidos aquellos niños crecidos al arsenal de Cartagena, y al castillo de Alicante los que estaban en el depósito de Denia; en Zaragoza, apenas cumplidos los once años, varios muchachos fueron incorporados a una remesa de vagabundos destinados al arsenal cartagenero.

Francisca Maya se presentó en Linares el año 1783 con un despacho para que le dieran vecindad; iba con cinco hijos menores, y al poco tiempo solicitó permiso para trasladarse a Arjona donde esperaba encontrar socorro en unos parientes. Luisa Pedraza, avecindada en Toro el año 1746, tenía al marido preso en Salamanca y había quedado con un niño de pecho y una niña; su mala situación económica la llevó a encargar el cuidado de esa niña a una tía domiciliada en Agreda. El marido de Josefa Pedraza, quizás hermana de Luisa, estaba en el presidio de Orán y ella cuidaba de un chico de tres años, ayudada por una sobrina de 15 años, que fue recogida por el matrimonio al quedar huérfana.

El recogimiento y la adopción fueron prácticas habituales entre los gitanos, y en los registros de población encontramos frecuentes ejemplos: Acisclo de Victoria, que no había tenido hijos de su matrimonio con una castellana, recogió a dos pequeños del hospital de San Jacinto, en Córdoba, y en la misma ciudad el tío Reyes prohijó a Lucas Solem, que acabará casado con una gitana; en Villafranca del Penedés, la familia Malla tenía una niña de padres desconocidos que, adoptada cuando tenía cuatro años, en 1783 había cumplido los dieciséis.

Aunque las casadas intentaron siempre establecerse con sus maridos en el presidio, no siempre consiguieron la autorización. Un caso específico es el de Pedro Ramos, cuya esposa abandonó su domicilio de Aguilar de la Frontera para trasladarse al Puerto de Santa María, completando con la venta callejera de ropas la ración que el marido recibía como presidiario. Aquella convivencia conyugal se tradujo en el nacimiento de cuatro hijos, con uno de los cuales se instaló nuestro hombre cuando, ya viudo, ciego y anciano, pudo disfrutar del indulto concedido a los supervivientes de la redada de 1749.

Rosaura Salazar, "de estatura regular, pelo y ojos negros que tiran a pardos, color moreno y cetrino feo," detenida junto a sus parientes por los alcaldes de Cañaveras, entró embarazada en la cárcel de Cuenca, donde dio a luz un niño en 1786; la cordobesa Margarita Guzmán, esposa de Alonso de los Reyes, encerrada en la Calahorra mientras esperaba el traslado al depósito de Málaga en 1749, tuvo que sufrir el fallecimiento de sus dos hijitas, una de ellas lactante, víctimas de la lobreguez del lugar. Miguel Romero, preso por indiciado en la fuga de varios gitanos de la cárcel de Los Barrios, fue llevado a la cárcel de Algeciras, y hasta allí le siguió su esposa, María Montero; llevaba con ella un hijo de nueve años, mientras otro de once quedó "abandonado," según dice un testimonio cuyo redactor no se detuvo a pensar que el pequeño había quedado realmente al cuidado de todos los demás gitanos del pueblo.

La corta edad de los hijos no impedía que ayudaran a sus madres en sus actividades laborales, como hace en Jimena de la Frontera una niña de nueve años que asistía a su madre viuda, Ana María Martínez, a la venta de aceite en un puesto público. En Sampedor, Teresa Cantarel hacía cordones y limosneaba, mientras sus hijos, Ignacio, Antonio y Paula, de 9, 6 y 2 años, la acompañaban en su limosneo y recogían estiércol por los caminos, sin duda para venderlo como abono a los labradores. Los hijos de Polonia Fernández, viuda, vecindada en Lorca, ayudaban a la economía familiar acarreado leña con un pollino. Ana Mendoza, ocho años., se empleaba en Villafranqueza “en hacer los mandados y tener en brazos a una hermanita de dos años.” Su padre y abuelo eran arrendadores de la regalía de la tienda, donde trabajaba como dependienta Manuela Montoya, 25 años, soltera. Peregrina Díaz, 14 años, de Castellón de la Plana asistía en las faenas caseras a su madre, casi siempre enferma. Por sus achaques, Francisca Caragol, 45, soltera, se dedicaba en Valle de Rivas a coger hierba para los animales. Francisca Martín, 26, soltera, coja, ayudaba a su pariente inmediato Bartolomé Heredia en la fragua que tenía en Nerja.

A veces, las madres viudas lograban cierta estabilidad económica, suficiente para atender a los hijos y prescindir de su trabajo, enviándolos a la escuela. En ella tenía a dos chicos Isabel Campana, 25, vecina de la ciudad de Lucena, donde María Cortés, 42, tenía un hijo párvulo en la escuela y otro estudiante gramático. Mientras Sebastián Miranda, vecino de Sevilla, había pasado a las Indias, su mujer quedó en la ciudad con una hija viuda y dos nietos escolares. En Orce, María Fernández, 45, con casa propia y tierras arrendadas, tenía su hijo de 13 también en la escuela de primeras letras.

No siempre eran gustosas de esa escolarización las madres, como nos avisa un testimonio de Alcira, remitido desde Barbastro por quien había sido corregidor de aquella ciudad valenciana y había logrado un ascenso que le condujo a tierras aragonesas. Instalado en su nuevo puesto, cree oportuno informar al Consejo sobre lo realizado antes de su marcha con los gitanos, cuya normalización había dejado inconclusa. Dice que comunicó “a los maestros de escuela y enseñanza de niñas, para que a los niños y niñas que fuesen a sus casas, los enseñasen con la mayor caridad y cuidado.” Apercebidos los gitanos de la obligación que tenían para dedicar a sus hijos

“a la enseñanza, o a los oficios, o a servir según el estado y edad, esto les causó a las madres, y aun a los padres, lloros y gritos”.

Finalmente, cinco chicas fueron agregadas a la enseñanza de labores, un chico a la escuela de primeras letras, y otros dos más a los oficios de zapatero y hornero. La educación de las gitanitas se orientaba siempre hacia las tareas domésticas; aprendiendo a llevar el cuidado de casa y familia, lo que les permitiría además, caso de no contraer matrimonio, poderse ganar la vida como sirvientas. Esa educación doméstica presidirá el proyecto que inicia en Barcelona Don Francisco Antonio de Zamora, alcalde del crimen en su Real Audiencia, con un grupo de niñas cuyo adelantamiento rubricarán las labores que remite a Madrid junto a una carta explicativa de los problemas que había tenido que afrontar.

Un examen previo de la población infantil barcelonesa había permitido al magistrado saber que en aquella menuda grey gitana “todos son vivos y de un talento despejado”, por más que sólo supieran “bailar y cantar canciones indecentes, sin saber persignarse, y alguno ni aún hacer la señal de la Cruz”. Una inmediata catequesis logró en breve tiempo que aprendieran “lo que está obligado todo católico”, y en el caso de las niñas un sucinto catálogo de “las obligaciones de una buena hija y de una madre de familia con respecto a sus casas y al estudio”.

Las labores enviadas a Madrid eran obra de niñas entre los seis y los 16 años, todas las cuales presentaban disposición “para ser unas mujeres muy útiles”, faltando sólo “paciencia y animarlas con algún premio”. Vicenta Noguera, de diez años, tenía “mucha aplicación y buenas inclinaciones”. Antonia Pubill, de quince, únicamente sabía echar remiendos cuando comenzó su enseñanza, y se había convertido en la más sobresaliente del grupo. María Jiménez Cortés, ya casada a pesar de su joven edad, “no sabía hacienda alguna” al ser examinada, y en aquellos meses había aprendido labores que le permitían ganar tres o cuatro reales diarios “sin hacer falta a la asistencia de su casa”.

Aunque en algún aislado documento se mencione la alfabetización de las niñas gitanas, por lo general su “reducción” social se limitaba al aprendizaje con maestras de labor, subrayándose tanto por el conde de Aranda como por el propio Carlos III la inconveniencia de escolarizar a las niñas en los centros donde iban los niños, pues debía evitarse que adquirieran

“aquella suficiente memoria de mayor anchura, y trato con los varones, que fomentada de la natural inclinación de su casta podría ser un mal principio para lo mismo que se busca de que no conozcan el libertinaje, ni se les introduzca asomo de otra vida que la más recogida”.

Durante todo el Antiguo Régimen, queda claro que el papel reservado a las mujeres era el de hija sumisa, esposa procreadora y amante madre encargada de la crianza y educación de los hijos. La opinión oficialmente negativa que merece la gitana refuerza la apoyatura de ese programa reductor que le ofrece como único marco de realización personal el escenario doméstico, bien como sirvienta asalariada en un domicilio ajeno, bien como casada o, en su caso, como soltera acogida por personas de su ámbito familiar.

El investigador Manuel Martínez Martínez se ha referido en concreto a la “encomienda”, una institución que hizo vivir a los niños gitanos situaciones que iban desde la esclavitud hasta modalidades de tutela y amparo al servicio de una familia ajena. Cita al respecto los casos de Juana que con diez años es “encomendada” en la ciudad de Vera por cuatro, con anualidades de 22 reales y el compromiso de “no le hacer daño”. Diez años tenía también Lucía de Vargas cuando su padre, Jerónimo Heredia, preso en la ciudad de Lorca, pide autorización para ponerla al servicio de un vecino. La contrata por un periodo de diez años Pedro Azor Mula, quien se compromete a entregar dos ducados por cada uno de los cinco primeros y tres en cada uno de

los cinco siguientes. Se compromete a darle en todo ese tiempo de comer, beber, vestir y calzar y vida honesta y razonable, y al finalizar contrato en 1613 entregarle un vestido de paño de color. Mientras dure el compromiso no subcontratará a su "encomendada" aunque sea con más sueldo y comodidades; si ella dejase el servicio Jerónimo Heredia devolvería los 38 reales recibidos de señal y a su costa mandaría a buscar a la chica.

El matrimonio, según los sínodos diocesanos

A partir del Concilio de Trento, el protocolo matrimonial dispuesto para los "vagos", es decir, las personas sin domicilio fijo, se extenderá a los gitanos en diferentes sínodos celebrados por algunos obispados. Las constituciones sinodales del obispado de Cuenca mandan en 1626 que los párrocos no amonesten, ni asistan a los matrimonios de los gitanos sin licencia del obispo o provisor, no habiendo residido ambos contrayentes, con aptitud para recibir el sacramento, diez años continuos en el lugar donde quisieran casar. Estas normas se repiten el año 1635 en las constituciones sinodales de Almería, y se precisan en el de 1655 en el obispado de Sigüenza:

"Siendo tan grave cosa en los ojos de Dios, fiar los sacramentos de gente sospechosa, y siéndolo tanto los gitanos, por las ocasiones que para ello dan: mandamos, que a ninguno de estos los curas los desposen por palabras de presente, ni les velen sin certificación de haberse confesado y recibido el sacramento de la eucaristía, y del avecindamiento de los lugares donde según las leyes reales deben estar avecindados, guardando con ellos lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, [a]cerca de los vagantes; y lo mismo se guarde en cuanto a los demás sacramentos, no dando el de la eucaristía sin que primero conste haberse confesado con persona cierta y conocida, sobre que encargamos la conciencia a los curas, y a los demás confesores, así regulares como seculares; si no es que sea en caso de extrema necesidad, que cuando suceda, los curas y confesores harán lo que según sus conciencias entendieren que deben hacer, conforme a la disposición que en los sujetos hallaren".

Las constituciones sinodales cordobesas añaden en 1662 que si llegasen forasteros vagabundos o gitanos diciendo estar casados, vicarios y párrocos examinarán la verdad y darán cuenta al obispo o provisor si aquellas personas no aportan suficiente documentación acreditativa. Ya en 1741, las constituciones sinodales de la "diócesis nullius" radicada en el Priorato de Santiago de Uclés, perfilan más las habituales normas prohibiendo a los párrocos casar sin licencia expresa a los gitanos "si no es que hayan nacido y bautizado en el mismo pueblo, y no hayan hecho ausencia considerable de él, bajo la pena de veinte ducados, aplicados a obras pías".

Todas estas disposiciones eclesiásticas intentaban asegurarse la idoneidad de los contrayentes gitanos, según la normativa aprobada en el Concilio de Trento, tratando especialmente de evitar posibles bigamias, cuya persecución reclamaba el Santo Oficio. El año 1626 abre información sobre la boda celebrada en Ocaña por un gitano bailarín que llaman Lucero, mediano de cuerpo, moreno, pecoso, según la denuncia de otro gitano, Miguel Garcés, apoyado por su confesor y temeroso de su conciencia. Temeroso, también, de que su propia gente pudiera castigar duramente su delación, por tener entre ellos "por razón de Estado y pacto" no descubrirse los delitos. La denuncia señala que Lucero estaba casado en Llerena y tenía hijos con una gitana moza, hija de un tal Baltasar, y que logró convencer al párroco de Ocaña para que oficiase su matrimonio con María de Torres, hija de Carlos de Malla, picador de caballos. El carpintero de Ocaña recogió de su casa una guitarra pedida por el desposado, que ejecutó unos bailes para celebrar la boda, y a los tres o cuatro días llevó muchos amigos para la velación. Aunque el Santo Oficio realiza algunas gestiones procesales para esclarecer la denuncia, el caso no avanza y acaba sobreseído sin solución definitiva.

Las constituciones sinodales daban por buenas las seculares opiniones que los emparejamientos gitanos habían venido mereciendo a los más afamados tratadistas. El año 1607, Fray Melchor de Huélamo, por ejemplo, aseguraba que los gitanos "nunca pidieron amonestación ni dispensa" a la hora de contraer matrimonio, añadiendo que "de dos gitanos por cosa muy cierta oí decir una cosa que de ninguna bárbara nación se habrá oído, y es que trocaron las mujeres y que por ser la una de un poco mejor parecer le habían vuelto cierta cantidad de moneda". Don Pedro Salazar de Mendoza, por su parte, dice en 1618 que

"la mejor información que hacen para casarse, es de la mujer más diestra y astuta en hurtar y engañar, sin reparar en que sea parienta, ni casada, porque no han menester más que juntarse con ella y decir que es su mujer, y algunas veces las compran a sus maridos, o las reciben empeñadas... Los Condes tienen por costumbre enviar a hurtar a los hombres de noche, y a las mujeres de día, tómanles cuenta, y reparten los hurtos".

Don Juan de Quiñones asume en 1631 estos comentarios, añadiendo de cosecha propia que Alonso Durán, relator de la Sala de Alcaldes, le había dicho que "el capitán Simón Ramírez repudió a su mujer Teresa por vieja y se unió a Melchora, moza y hermosa en La Deleitosa". Don Martín Fajardo, un juez amigo de Quiñones afirmaba que los gitanos elegían mujer en sus banquetes y convites "y podían tener hasta tres y por eso tienen tantos hijos". Un punto de inflexión encontramos en Cervantes por más que no desaprovecha para el comentario irónico al referirse en el "Coloquio de los perros" al carácter intraétnico de aquellos matrimonios:

"Cásanse siempre entre ellos, porque no salgan sus malas costumbres a ser conocidas de otros; ellas guardan el decoro a sus maridos, y pocas hay que les ofendan con otros que no sean de su generación".

Elogiada por Lope de Vega en “El arenal de Sevilla” la lealtad de la mujer gitana, también Cervantes alude a ella en “La gitanilla”, donde queda patente el papel decisivo del anciano jefe del grupo cuando compromete a Preciosa con su enamorado payo. Curiosamente, Preciosa se mostrará reticente entonces ante ese compromiso que no ha contado con su previa aprobación: “Estos señores bien pueden entregarte mi cuerpo, pero no mi alma, que es libre y nació libre, y ha de ser libre en tanto que yo quisiere”. Luis Rosales comenta en “Cervantes y la libertad” que las palabras de Preciosa constituyen un aviso premonitorio sobre su verdadera condición no gitana, que la hubiera obligado a aceptar sin condiciones el impuesto noviazgo.

No generalizado en otros momentos históricos el asentamiento vecinal de los gitanos, su compromiso matrimonial se producía a través de los más variados procedimientos. En el expediente conservado en el archivo diocesano de Cádiz, Alonso García, 26 años, trianero, dice que había conocido a su prometida, Bernarda Ramírez, 17, unos meses antes por haber estado en Utrera con motivo de las fiestas de la Consolación del año 1730, y haberse apalabrado entonces su enlace. En la ciudad de Palencia, 1746, Manuela Bedoya y María González, viudas, habían concertado la boda de sus hijos, jóvenes de 17 años. Mateo Bolaños y su sobrino Antonio José García, de 25 años, se instalan en Bujalance en 1784; poco después se casa Mateo en ese pueblo, que abandona transitoriamente Antonio José, para regresar al poco tiempo desde Puente de Don Gonzalo, adonde había viajado para unirse a una gitana pontense.

El rapto de la novia

El protocolo de aquellas bodas respondía a patrones conservados en el tiempo, y a este respecto puede verse el testimonio de W. Lauser, cuyo viaje por España en 1872 se recoge en su libro “Aus Spanien Gegenwart”. Según explica, cuando un gitano llegaba a edad casadera viajaba a las comarcas vecinas y visitaba familias con hijas también en edad de casar; a su regreso a la casa familiar consultaba con los suyos, que indagaban si la elegida era virgen y no había tratado con personas no pertenecientes al grupo; viajaban luego para fijar la dote, que muchas veces consistía en un simple vestido. Estos desplazamientos matrimoniales no siempre se desarrollaban sin una intervención conflictiva de las autoridades que, por ejemplo, apresan en la villa de Horcajo, 3 marzo 1775 a dos gitanas, embargando siete caballerías. La operación había dado lugar a un breve tiroteo con los gitanos, que consiguen escapar; librada requisitoria a Tresjuncos y a Pedro Muñoz, donde se supo que vivían los fugitivos, los informes dicen que eran de buena conducta y tenían permiso para viajar a Ocaña y cercanías a convocar a varios gitanos para una boda.

Se trataba de Diego de Montes, Antolín Montoya, Pedro y Diego de Heredia, a quienes los alcaldes de Tresjuncos dieron licencia valedera por dos días para que pasaran con sus familias a Ocaña en busca de Felipe Montoya para tratar el casamiento de Diego Heredia y Bernarda Luisa de Silva y vender una caballería. En el grupo iban Teresa Montoya, viuda

de Manuel Quirós, y Rosaura de Reyes, casada con Francisco Heredia, quien explica que el motivo de ir juntos era que se dirigían a tratar de una boda y a convidar a la gente para ella. Gracia de Heredia puntualiza que Pedro de Heredia y Francisco Reyes llevaban unas escopetas por si en el viaje se encontraban con otros gitanos con quienes tuvieron una quimera en Uclés y se mantienen con rencor.

Según el relato de W. Lauser, los enamorados fijaban un día en el que la novia era raptada en secreto y conducida a casa de un conocido, sobre el que indagan los padres; cuando la gitana vaya al lecho nupcial, todos los parientes quedan en silencio esperando que salga la madrina para presentar la prueba de la virginidad, y seguirán ocho días de fiesta. El secuestro de la mujer, no exclusivo de la sociedad gitana, se ha mantenido en el tiempo, pudiendo encontrarse un relevante ejemplo en "La gitanilla blanca", un relato novelesco debido precisamente a la pluma de una gitana, Rosario Vargas Montoya. En cuanto a las fiestas nupciales, los gitanos que George Borrow conoce en Badajoz le cuentan cómo aquellas celebraciones originaban la ruina de no pocas familias, a las que el evento llevaba a gastar por encima de sus posibilidades.

El rapto de las novias gitanas no siempre tenía el buen desarrollo y la plausible finalidad que se describe por Lauser. El corregidor de Murcia informa en 1748 que Victoria Salazar (o Victoria de la Vega, que de ambas formas aparece citada) faltaba desde el 28 de junio y había noticia de habérsela llevado un gitano cuyo nombre se ignoraba. El padre y la abuela, Magdalena Bermúdez, solicitan licencia para ir en busca de la joven, y en 3 de julio se había dado también licencia a sus tíos José Francisco Camacho y María de la Vega para pasar a los pueblos donde era posible adquirir noticias de la desaparecida.

Los alcaldes de La Coronada (Badajoz) contestan en 1787 la denuncia de un vecino por sus tolerancias con los gitanos. Están avecindados en el pueblo Alejandro Cardoso y Diego Fernández Lechón sin observar mala conducta. Dieron licencia a Cardoso para trasladarse a Almendralejo y a Lechón para la feria de Medellín, donde estuvo preso por vago. En 12 agosto piden licencia para buscar y recoger a sus hijos, sobre cuya desaparición y posible huida a Portugal dan versiones diferentes. Cardoso dice que a su hija Antonia, casada con Domingo Salazar, vecino de Montijo, de quien tenía un hijo pequeño, había huido con el mozo soltero José Fernández, tras saquearle y cogerle dinero, "causándome por este hecho notable detrimento a mi sentado honor y desfalco a mi reducida pobreza." Fernández Lechón asegura en cambio que Antonia, llevada de su genio libre y desenvuelto a deshoras de la noche se salió y llevó seducido y engañado a su hijo soltero.

Años antes, en Murcia, 1748, el corregidor informa que Victoria de Salazar, soltera, faltaba de su domicilio, habiendo noticia de habérsela llevado un gitano. El padre y la abuela solicitan pasaporte para ir en busca de la muchacha, a lo que se accede. Un mes más tarde, se dará también licencia a José Francisco Camacho y María de la Vega para pasar a los pueblos donde se puedan adquirir datos sobre la desaparecida. Leonor de Vargas, viuda de Juan Antonio Fernández, solicita en 1720 mantener vecindad en El Toboso junto a sus hijos Antonio, Sebastián, Gaspar y Alejandro y sus nietos Simona,

Juan, Manuel y Eugenio, estos dos últimos hijos de Sebastián, El Consejo accede a la petición, pero un testigo señala que Sebastián está preso por haber sacado con engaños a una moza de San Clemente. El molinero añade que los hermanos quisieron sobornarle si lograba que el juez soltase al preso y a la moza, que había andado en vida de gitana, según era público. El auto final recoge que al escribano se le propuso la libertad de Sebastián por encargo de un abogado, sobrino del obispo del Campo de Calatrava.

El rito del pañuelo

Los relatos de viajes, como el de Lauser, se detienen en la descripción de las bodas gitanas, cosa que ya hizo Cervantes y que encontramos por ejemplo en "The Rhone, the Darro and the Guadalquivir" (1842), donde una viajera, Isabelle F. Romer, nos habla de una ceremonia que tuvo la Alhambra por mágico escenario; en otra, celebrada esta vez en el Sacromonte, el novelista Manuel Martínez Barrionuevo ("Andaluza", 1892) alude a la ruptura del cántaro como momento clave de la celebración. Ciro Bayo, en su "Lazarillo español" relata la jubilosa fiesta nupcial de unos gitanos cordobeses en un molino del Guadalquivir.

"Travels from Viena through lower Hungary" (1818), libro viajero del médico americano Richard Bright tiene el especial interés de incluir como apéndice un informe sobre el estado de los gitanos de España en aquella época. Según dice, durante un anterior viaje por Andalucía recibió de un amigo de Granada un escrito que, pese a su interés y al importante vocabulario caló que transcribe, no ha merecido su publicación en nuestro país. El trozo que se refiere al matrimonio gitano tiene especial importancia, pues por vez primera se habla del rito del pañuelo.

"Los gitanos generalmente se casan con personas de su misma raza, aunque ello no es invariable; además, ni el hecho ni su frecuencia se basan en algún prejuicio nacional o reglamentación. Sucede así sencillamente como efecto de una semejanza de gustos y hábitos y del abyecto rango que soportan en la sociedad. Salvo en la imaginación de Cervantes, la unión de español y gitano nunca es probablemente bien cementada. Los matrimonios de los más adinerados gitanos se celebran con gran festividad, y su ceremonial es curioso cuando se atiene a su forma completa. Dado a conocer el proyectado enlace, se forma una procesión con todos los gitanos amigos y vecinos de la feliz pareja; unos a pie, pero la mayoría en coches y calesas, vestidos con sus alegres atuendos y acompañados por la música".

"Al regreso de la iglesia, la novia es colocada en el extremo de una habitación, junto a las muchachas solteras; el novio a la derecha, y el padre y la madre, o quienes hacen su oficio, a la izquierda. Los asistentes masculinos se sitúan en las esquinas cantando y tocando la guitarra. A una hora, la vieja matrona, acompañada de otras mujeres de edad avanzada, conducen a la novia hasta el

dormitorio que, según la costumbre de España, es generalmente una pequeña habitación sin ventana, abierta dentro del salón general. *Tunc vetul, manu suâ sponsae naturalibus admotâ, mebranam vulvae ori oppositam unguibus scindit, et cruorem à plagâ fustum linteolo excipit.* Los gitanos silban estrepitosamente y las muchachas, ocupando la habitación, cantan la siguiente copla u otra de este tipo: 'Abra vuesa merced la puerta, señor Joaquín, que le voy a vuesa merced a poner un pañuelito en las manos que tienen que llorar toditas las callís'.

"La novia es devuelta a la habitación, acompañada por las matronas, y los recién casados son colocados sobre una mesa, donde la novia baila, *et coram astantibus linteolum, intemerati pudoris indicium, explicat*, mientras los asistentes, arrojando sus presentes de dulces, etcétera, bailan y gritan: "Viva la honra". Las fiestas comienzan ahora, y se come, bebe, baila y canta hasta la noche, cuando el novio queda en pacífica posesión de su novia".

El anónimo informador granadino añade que "las viudas nunca se casan por segunda vez y se distinguen por velos de luto y zapatos negros de formas parecidas a los de un hombre, lo que no es pequeña mortificación en un país donde las mujeres se distinguen por la bellezas de sus pies".

Fiestas nupciales en Villarejo de Salvanes

Un caso ocurrido a finales de 1781 en Villarejo de Fuentes dará lugar a la denuncia que desde la villa de Zafra, de donde es vecino, remite a Don Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo, el sacerdote Don Melquíades Antonio de Fáfila Llamas. Con esa denuncia se abrirá en 12 de noviembre un expediente conservado en el Archivo Histórico Nacional para aclarar lo ocurrido durante la celebración en la parroquia de Villarejo de Salvanes de los esponsales de Francisco de Paula Vallejo e Isabel Bermúdez, oficialmente residenciados en Alcalá de Henares, donde habían contraído matrimonio. La pareja, con las pertinentes autorizaciones eclesiásticas pospondría entonces las velaciones para el 8 de octubre de 1781 coincidiendo con las ferias del lugar, polo de atracción para los gitanos de la zona, lo que aseguraba una numerosa asistencia familiar al acto, cuya descripción convierte la denuncia en un verdadero relato costumbrista, que dice así:

"En el día 8 de octubre se celebraron en la citada villa de Villarejo esponsales de futuro matrimonio entre unos gitanos, a cuya fiesta concurrió una turba tan innumerable de ellos que ocupando la mayor parte del pueblo causaron bastantes molestias, por aposentar las caballerías en las viñas y olivares, no atreviéndose sujeto alguno a reclamar estos daños por el terror con que a semejantes gentes se conceptúa y especialmente oponiéndose a sus proyectos: cuya libertad les prestaron alcaldes en el mismo hecho de consentir

que en el mismo día saliesen a caballo los citados gitanos por las calles públicas en filas de a dos en dos, cual si fuera un regimiento bien ordenado, y lo que es más punible uno con espada desenvainada y otro con bandera. Cuyo tropel y alboroto no parecía celebridad nupcial de gitanos y sí aclamación de un rey." "Esperando pues que esos alcaldes pusiesen término a esta insolencia fue tan al contrario que en menosprecio de lo mandado por real resolución y al siguiente día domingo en que se celebró el ya citado matrimonio, asistieron los memorados alcaldes y uno de ellos que es Domingo Ramírez acompañó a la novia llevándola de su mano a la iglesia parroquial desde cuya distancia fueron también asociados de diferentes gitanas que muy aderezadas iban danzando delante del cura y en la misma forma y arrojando porción de confitura entraron en dicha iglesia yendo tañendo una guitarra. Con cuya novedad y alboroto fue estímulo para que oyesen la misa indevotamente por el rumor que se suscitó especialmente viendo gitanas cubiertas las cabezas con sus guardapiés y ocupar parte del presbiterio".

"Acabada pues esta función, fueron conducidos desde dicha iglesia a las casas que habitaban, con la misma pompa y acompañamiento, algazara y griterío de muchachos, y delante de ellos uno de los gitanos disfrazado y enmascarado a presencia del pueblo con una sábana, haciendo legión con mil ademanes y figuras que provocaban las risas exclamando con desentonadas voces, vivan los gitanos, extrañando las gentes de juicio cómo se permitían tales mojigangas por ser preparativas a un tumulto y contra lo prevenido por superiores órdenes y más en una gente forajida destituida del temor de Dios, que una cosa es narrarlo y otra ver tan insólita función que pudiera ser gustosa habiéndose ejecutado en celebración de haber alcanzado nuestro católico monarca una gran victoria, pero no entre gente de esta, pues a no ser el alcalde Dámaso Ramírez el protector de ellos que así lo aclamaba esta nación, en ningún otro modo lo hubiera permitido".

Es público y notorio que dicho Ramírez y sus compadres los surten de las mejores caballerías y sin duda en retribución de haberles permitido esta insolencia y la estancia en los tres días de feria franca que se celebra en dicho Villarejo en los 4, 5 y 6 de octubre. Le han regalado una burra sobresaliente y al referido alcalde un caballo con título de trueque".

"De estos antecedentes resultó el que uno de los gitanos quebró una pierna a una mujer llamada Paula Alonso de aquella vecindad, y aunque su consorte pidió justicia hasta ahora no han tomado providencia alguna dichos alcaldes para el caso de tanto exceso. Pero qué mucho lo disimulen, si los gitanos tienen el amparo y patrocinio de Don Lorenzo Ramírez, presbítero, es porque fue de la Compañía de Jesús, hermano carnal del Ramírez y sujeto íntimo amigo de aquellos, respecto a que su casa se surte con las caballerías de los gitanos, y siéndolo cierto que la casa se gobierna con el dictamen de dicho presbítero y no se ejecuta cosa alguna sin que primero dé su parecer".

“Todo lo cual hago presente a V. E. para que tome la providencia que fuere de su agrado, suplicándole no sea yo descubierto acaso de tener que andar por los caminos y si los gitanos llegaran a saber que yo era quien lo había hecho presente corriera gran riesgo mi vida”.

Las enemistades vecinales estaban con frecuencia al fondo de este tipo de denuncias, y así puede deducirse del texto que hemos reproducido, en el que no faltan observaciones insidiosas contra los Ramírez.

Soltería, viudez y segundas nupcias

Observando el número inusual de jóvenes solteros, tanto hombres como mujeres, que aparecen en los antiguos registros poblacionales podemos deducir que los gitanos tuvieron que enfrentar en los tiempos pasados auténticos problemas para asegurar el relevo generacional, siendo especialmente penosas las consecuencias del drama vivido en 1749. Los matrimonios interétnicos y, sobre todo, las segundas nupcias, no sólo de viudos, sino también de viudas, nos dibujan un inesperado cuadro demográfico poco acorde con unos comportamientos culturales que vienen considerándose secularmente enraizados e inamovibles. Por encima de cualquier otra circunstancia, no cabe duda de que los propios gitanos supieron aceptar que ningún vientre fértil podía permanecer inactivo, pues estaba en juego la propia supervivencia del grupo.

Cuando examinamos los sucesivos registros censales de gitanos no deja de llamar la atención el elevado número de gitanas que se quedaban en aquellos tiempos, como dice la frase popular “para vestir santos”. Podemos suponer que las acosadoras redadas dirigidas a surtir de chusma a las galeras implicaban de manera inevitable una escasez de varones casaderos; sin embargo, no deja de plantear problemas específicos el hecho de que el número de varones célibes sea también elevado en aquellos viejos censos. El año 1726, por ejemplo, estaban solteros en Murcia, Josefa, Pedro, Félix y Juan, de 28, 24, 20 y 18 años, respectivamente, hijos del viudo Cebrián Fernández; y lo mismo sucedía con Juan, José, Diego y Rita, de 25, 20, 18 y 15 años, hijos del también viudo Miguel Vargas.

Cuando en 1745 tenga lugar una redada en Puerto de Santa María, muchas de las mujeres detenidas estaban solteras: Sebastiana Antonia, alias Porrina; Manuela Agustina, alias la Negra; Juana Ximénez, alias la Mora; Francisca de la Rosa, alias la Rubia; Andrea Monje, Luisa Núñez y Juana Mejía. Sus edades estaban entre los 18 y los 29 años, por lo que varias de ellas podían considerarse definitivamente “mocitas viejas”. La situación se repite en todo el Reino en los censos de 1746, demostrando que el celibato de los jóvenes gitanos y gitanas no era un fenómeno circunscrito a una zona del país, sino generalizado en numerosos lugares de Andalucía, Murcia, Valencia, etcétera. En la ciudad de Orihuela, por ejemplo, encontramos a Joaquina Díaz, de 40 años; María Díaz, de 46; Francisca Vargas, de 56; María Montoya, de 30; Joaquina Díaz, de 40; de 28 y 30 eran las hijas solteras de Cristóbal Vargas.

La situación presenta caracteres alarmantes en los registros poblacionales sucesivos a la pragmática de 1783, momento en el que el grupo no había podido todavía remontar los efectos de la redada general de 1749. De esta forma encontramos en Orihuela a Antonia Vargas (33), Josefa Díaz (64), los hermanos Luis (25), Antonio (22) y María Montoya (17). Zaragoza registra entre sus vecinos a Rosa Garcés, 42 años; Alcorisa, a los hermanos Baltasara y Miguel Bustamante, 60 y 55 años; Alicante, a las hermanas María y Josefa Salazar (60 y 50 años) y otras hermanas también de apellido Salazar, María y Juana (24 y 26 años); Almería a la anciana Josefa Santiago, de 70; Roquetas, a los hermanos María y Miguel Cortés (36 y 42); Vélez Rubio, a los también hermanos Antonio, Juana, Bruna y María (28, 24, 26 y 25).

Juana Fernández, vecindada en Villanueva Mesía, había llegado célibe a los 80 años, igual que Teresa Cortés en la ciudad de Cádiz; en la villa extremeña de Oliva vivían tres hermanos solteros, de 50, 40 y 38 años, Genoveva, Catalina y Pedro, acompañando a su padre viudo, Martín Pablo; María de Flores, 68, era vecina de Guadalcanal; Bernardo Muñoz, herrero en Torredonjimeno, tenía en su casa además de una hermana viuda otras dos solteras, Josefa y Manuela, de 30 y 20 años...

La lista exhaustiva sería abrumadora, sin que puedan encontrarse los motivos reales de que los jóvenes gitanos y gitanas no encontraran una pareja con la que pudiera asegurarse el relevo generacional. En ese contexto, pueden señalarse las anormales diferencias de años que existen entre los cónyuges de numerosos matrimonios, por más que en aquellos tiempos la fijación de la edad no se basaba con frecuencia en datos cronológicos exactos. Las autoridades de Villafranca del Penedés registran a José Malla, 55 años, y su esposa Rosa Cortés, 80, añadiendo: "Se procuró saber con certeza sus edades, pero han vivido con tanto descuido que no pueden asegurarse." Sin duda, lo mismo podría decirse de otros muchos matrimonios registrados en las más diversas localidades. Por otra parte, y desmintiendo el generalmente aceptado carácter intraétnico de los matrimonios gitanos, queda patente en los censos que analizamos la realidad incontestable de los enlaces interétnicos, es decir, con payos y payas, amén de otras situaciones inesperadas.

El romance del maestrante y la gitana

En contraposición a la frecuente soltería gitana, se encuentran las segundas nupcias que aparecen en las listas censales, donde con frecuencia los viudos y viudas aportaban hijos de sus primeros cónyuges fallecidos. A veces, no resulta difícil adivinar las razones que intervinieron para que el compromiso matrimonial se estableciera entre personas en quienes concurrían circunstancias alejadas de una rutinaria normalidad. Es decir, puede ser perfectamente explicable que, cumplidos los 40 años, viuda y con cuatro hijos a su cargo, Francisca de Malla, vecina de Guadix, accediera a casarse con Antonio Domingo, "berberisco", sin duda con escasas posibilidades de encontrar compañera.

Otras veces, sin embargo, la relación sentimental descubre lo que a todas luces constituyó una hermosa historia de amor, como parece haber sido la vivida por el maestrante rondeño don Francisco de los Cameros Amaya, influyente personaje avecindado en Medina Sidonia. Debe decirse que el elevado número de matrimonios mixtos en esta población gaditana aconsejaría a su corregidor a dedicarles un testimonio separado cuando remitió al Consejo sus registros de población.

El 3 de febrero de 1783 recibía sepultura en la iglesia mayor de Medina Sidonia el citado don Francisco, quien había otorgado testamento cerrado seis años antes, disponiendo dos mil misas rezadas por su eterno descanso. La víspera de su fallecimiento agregaría un codicilo reconociendo la existencia de un hijo natural "habido de moza soltera, sin expresar el nombre". Tan conocida debía ser aquella historia en la ciudad, que no resultó difícil a Dolores Gálvez acreditar su maternidad, y en el mismo "Libro de entierros" aparece registrada ya como "viuda" del ilustre fallecido. Era hija del gitano Juan Gálvez, maestro herrero "con tienda, fragua y taller público en la calle del Espíritu Santo".

El hijo del maestrante y la gitana tenía nueve años al realizarse en 1785 los censos, en los que se subraya la situación de rico heredero en que había quedado, sin que ello ni el honorífico "don" antepuesto siempre a su nombre sirviera para excluirle de las listas. Ya en 7 septiembre 1801, quizá cuando se exhumaron las partidas bautismales para agregarlas a su expediente matrimonial, se advirtió que en el registro de Dolores aparecían sus padres citados con las habituales referencias étnicas: "castellanos nuevos". El párroco las "tildó y borró" entonces, tal como mandaba la pragmática de Carlos III, si bien dejó una nota marginal para salvar la tachadura, permitiendo con ello conocer esta parte de la historia de amor vivida años atrás por el maestrante y la gitana.

Entre los gitanos de Medina Sidonia había un Gregorio Fernández, que abandonó la esquila para colocarse en la herrería de Juan Gálvez y entró luego como criado al servicio de don Francisco de los Cameros, quizá para vigilar aquellos amores por encargo del suegro. Cuando fallece el maestrante, Gregorio será oficialmente requerido para hacer constar si continuaba como sirviente en la casa o tomaba otro destino. Trasunto de aquel "tio Gregorio", cuya "voz ronca y hueca, patilla larga, vientre redondo, modales bastos, frecuentes juramentos y trato familiar" destacaban en las reuniones preflamencas que describe don José de Cadalso en una de sus más conocidas "Cartas marruecas", la naturaleza pudiera estar aquí imitando al arte. Al menos, no faltan en la historia real ni el caballero amigo de gitanos, ni la finca familiar en la sierra gaditana, pues en tierras del cortijo de un don Francisco Amaya será interceptado en 1787 un descarriado grupo de mujeres, que los alguaciles conducen a la cárcel de Medina Sidonia. Una de las detenidas era nuestra conocida Angela María Pullón, que se declaró "hija legítima de Miguel Antonio Pullón, de nación catalán, tambor que fue de la compañía de Escopeteros, por cuya línea es española, y de Ana Manuela de los Reyes, ya difuntos".

“Los hombres son el demontre”

La lavandera Manuela Garcés, vecina de Zaragoza en 1783, aparece en los censos aragoneses como sucesivamente viuda de Antonio Hernández y de Francisco Escudero, con hijos de ambos matrimonios. Francisco Ximénez es detenido en la villa soriana de Deza, junto a su esposa, Teresa Malla, que le había dado cuatro hijos y que tenía otro más de un primer matrimonio con Juan Mercader. La justicia de Deza los considera dignos de ser sellados, pero disiente la Chancillería, y el Consejo adopta el criterio más benévolo de los magistrados. Deben domiciliarse en Zaragoza, mientras el primogénito de Teresa, hijastro de Francisco, debe enrolarse militarmente, no ya como castigo, sino para subvenir a la situación miserable que arrastraba la familia.

Angela Castellón, 50 años, es madre de Tomás y Antonia Matet, y ya viuda rehace su vida con el gitano Juan González, avecindándose en Játiva. Vicente Ximénez y Manuela Ximénez, vecinos de Alberique, casan ambos en segundas nupcias, y ella llevaba una hija del primer enlace. En la utrerana calle Molares vivía Manuel García, casado con la española Juana Bernal, que tenía dos hijos de un primer matrimonio con el también español Matías Valero. Luisa Estrada, viuda de Alfonso Aparicio, muerto en el presidio de Orán, con quien tuvo dos niños, se instala en Berlanga (Soria) con Pablo Carbonell, mesonero y estanquero de tabaco. Gertrudis Monje, madre de Fernando Medrano y de Juan Machorro, y abuela de Gabriel Monje, contrae matrimonio, ya viuda, con Francisco Sandoval, herrero con tienda abierta en Chiclana (Cádiz).

Juan Miguel Fernández, aserrador en el arsenal de Cartagena, casa con Antonia Díez de Palacios, viuda de Leandro García, con quien tuvo a su hijo José García, carpintero en el mismo arsenal. En la villa malagueña de Alora, Sebastiana Fernández, que tuvo dos hijos en su matrimonio con Francisco Campos, contrajo segundas nupcias con Pedro Heredia, a quien dio otros seis vástagos. Miguel Rodríguez, 24, vecino de Berja, casó con la viuda María Utrera, madre de tres chicos, a los que añadió una niña en sus nuevas nupcias. María Ramírez, 46, madre de Cristóbal y Juan Ximénez, respectivamente carpintero y mozo del matadero de Cádiz, volvió a casar con el esquilador Luis de Mendoza, con quien tuvo otros tres hijos.

Los casos en los que la convivencia matrimonial había quedado interrumpida por el apresamiento y condena del esposo son frecuentes, y los registros censales testifican la existencia de maridos ausentes, fundamentalmente galeotes y presidiarios. En la zona gaditana no son extraños los casos de ausencias por haber marchado el marido a Indias. Por supuesto, no faltan las separaciones por motivos con frecuencia no explicados, y que alguna vez son objeto de un comentario irónico, como el de Francisca Luisa Vargas, conocida como Curra la de Conil, que en Medina Sidonia se limita a explicar resignadamente su separación conyugal a sus jueces, diciendo que “los hombres son el demontre”. Manuel Bermúdez, vecino de Huétor Tajar, estaba preso por no hacer vida maridable a causa de una desazón que el matrimonio tuvo hacía dos años. Condenado por la Chancillería al sello y a un presidio africano por cuatro años, su mujer, María Fernández, había estado casada antes y tenía un hijo de esas primeras nupcias.

En la colación exenta de San Juan de Acre (Sevilla), vivían Pedro Lorenzo García y María Ximénez, y en 24 agosto 1784 “ocurrió la novedad de haberse prevenido cierta causa de oficio contra el citado Pedro por alboroto y discusiones con la referida su mujer, por cuyo motivo se ausentó, desamparándola igualmente su mujer e hija, sin haberse podido lograr su captura ni noticia de su paradero en cuyo estado hasta de presente no se han restituido”. Contestará el Consejo meses después para que

“no siendo otra la causa de su ausencia que la quimera con dicha su mujer, lo tratase dicho señor alcalde mayor con suavidad y le persuadiese a que continuara su oficio de herrero, sin dar lugar a nueva queja ni a causar escándalo con motivo de que se distraiga de su trabajo”.

En alguna ocasión, la quimera había ido unida a unos malos tratos que obligan a una intervención más expeditiva por parte de las autoridades. Cumplida una condena en presidio, los hermanos Antonio y Juan García se establecieron en la villa murciana de Jumilla, donde reinciden en sus ausencias y falta de ocupación. Juan será detenido y destinado a los batallones de Marina. Antonio, que se había casado con la castellana Antonia Algarra, a la que maltrató, resistiendo además el oír misa los días festivos, quedó preso por leva general. De esta forma quedaba desasistida su hermana Estefanía, pobre demente, que vivía con los dos hombres, y las autoridades deciden ingresarla en la Real casa hospicio de Murcia.

Refugiado un grupo de gitanos en la iglesia de Puebla de Almotuera, los vecinos subrayan que uno de los hombres maltrata a su mujer cuando ella le reprende por andar amancebado con una prima suya. En 1736, un testigo cuenta en Barajas de Melo que estando un gitano metido en un sótano de una casa particular con una gitana moza que se quejaba de ser maltratada, se acercó el alcalde para indagar lo que sucedía. El gitano respondió altaneramente: “Qué te importa a ti, pícaro villano, que te tengo que sacar la asadura”. El alcalde se acercó pidiendo favor al rey, y el gitano enarboló “un puñal de tres esquinas”, pero al aproximarse gente decidió refugiarse en la iglesia. Sus compañeros explicaron que el iracundo gitano estaba amancebado con la gitana.

Entre las mujeres presas en la ciudad de Murcia cuando se realiza la gran redada de 1749 aparece “Teresa Redondo, malcasada, 18 años”. Valga esta sucinta referencia para cerrar estas notas que han intentado reunir unos primeros datos españoles para una historia de la mujer gitana. Obviamente, la vida no había sido grata y placentera para todas las “nietas” de la condesa doña Luisa.

CURRÍCULUM Y BIBLIOGRAFÍA DE ANTONIO GÓMEZ ALFARO

Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1988).

Diplomado Superior en Criminología (1971) por esa misma Universidad.

Graduado en la Escuela Oficial de Periodismo (1959), su trabajo de graduación, *“Comunicación, Periodismo, Literatura”*, está publicado en *“Gaceta de la Prensa Española”*, nº 126, pp. 3/24, Madrid, enero/febrero 1960.

Licenciado en Ciencias de la Información (1985) en la misma Universidad Complutense.

Miembro correspondiente (1958) de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, asociada al Instituto de España, en su boletín, así como en otros medios, ha publicado diversos trabajos de investigación y crítica literaria, algunos de ellos distinguidos en su momento con los premios Juan de Mena (Ayuntamiento de Córdoba, 1957) y Juan Valera (Ayuntamiento de Cabra, 1958).

Entre 1952 y 1953 formó parte del grupo Alfoz, que editó en Córdoba la revista de poesía del mismo nombre y algunas separatas, entre ellas una propia con el título *“Siete canciones escritas en primavera”*.

Dedicado profesionalmente al periodismo desde 1956, colaboró en numerosos medios informativos hasta ingresar como redactor (1959) en la Empresa Eugenio Suárez y, más tarde, como Jefe de Sección (1965) en el diario vespertino *“Pueblo”*, de Madrid, del que sería sucesivamente Redactor Jefe (1971) y Subdirector (1975), quedando adscrito al cierre del rotativo (1984) y hasta su jubilación a los Servicios Informativos de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Ha venido prestando constante atención al pueblo gitano, recopilando documentación histórica, bibliográfica y hemerográfica, nacional e internacional. Su labor investigadora en este campo aparece especialmente preocupada por tres cuestiones concretas: la historia del pueblo gitano y de sus relaciones con la sociedad y los poderes públicos, la formación de los prejuicios en el consciente e inconsciente colectivos, y el papel de los medios de comunicación en la conformación de los comportamientos.

Su memoria de licenciatura para la Facultad de Ciencias de la Información, *“Definición académica y uso popular y periodístico de la voz ‘gitano’ y otras voces derivadas y afines”*, recibió la máxima calificación del tribunal (mayo 1985).

Apta cum laude sería calificada la tesis doctoral *“El expediente general de gitanos”*, editada por la Universidad Complutense (Madrid, 1992), y en la que una exhaustiva documentación le permitió analizar el papel marginador cumplido por la propia legislación histórica dirigida a disolver represivamente la otredad del grupo.

Ha colaborado con numerosas asociaciones gitanas, participando en actividades culturales celebradas en Madrid, Alicante, Valencia, León, Segovia, Osuna, Barcelona,

Badajoz, Zaragoza, Bilbao, Vitoria, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Albacete y otras localidades.

El año 1981, la Asociación Nacional Presencia Gitana le concedió en su segunda edición el Premio Hidalgo *por su apasionada defensa del pueblo gitano y de su cultura*.

En febrero/abril de 1985 dirigió un curso de historia gitana en el Seminario Permanente de Estudios Gitanos del Instituto George Borrow de Historia Gitana, integrado en la citada asociación.

Su colaboración en el seminario internacional sobre Democracia, Derechos humanos y Minorías, organizado por la misma asociación con el apoyo institucional del Consejo de Europa (Madrid: marzo 1999), quedó materializada en una conferencia/coloquio sobre *Historia de la educación de los niños gitanos*.

Ha dictado igualmente conferencias sobre el tema en el Ateneo de Madrid (mayo 1982) y en diversas Universidades: Menéndez Pelayo (Santander, junio 1986), Valencia (octubre 1988), Complutense (El Escorial, agosto 1990), Toulouse-le-Mirail (abril 1994), Málaga (diciembre 1994), Extremadura (Cáceres, noviembre 1996), Murcia (enero 1996, enero 1997, noviembre 2005), Almería (noviembre 1998), Valladolid (febrero 2000), UNED (Ávila, julio 2000).

Colaboró periódicamente desde su creación en 2003 con el Programa de Estudios Romaníes propuesto por el Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, y vinculado al Departamento de Antropología y Trabajo Social, en colaboración con la Secretaría para la Comunidad Gitana (Consejería de Asuntos Sociales, Junta de Andalucía).

Participó activamente en el I Congreso Nacional sobre Gitanos en la Historia y la Cultura (Granada, noviembre 1993), y formó parte del grupo de estudio sobre libertades públicas y minorías (política de la libre circulación de las personas) en el I Congreso Gitano de la Unión Europea (Sevilla, mayo 1994).

El año 2006, la Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra, que agrupa catorce colectivos radicados en aquella comunidad foral, le concedió por unanimidad en su segunda edición el premio Gaz Kaló *“por su difusión de la cultura gitana”*.

El mismo año, recibió el Premio Andaluz Gitano, que otorga la Consejería para la Igualdad y el Bienestar de la Junta de Andalucía. *“Sus publicaciones sobre los gitanos/a españoles”*; subraya el acta del jurado que por unanimidad votó la concesión del premio, *“son innumerables, así como sus conferencias y colaboraciones con Universidades de toda España, siendo un referente histórico insoslayable para cualquiera que pretenda conocer la historia de los gitanos españoles”*.

El Instituto de Cultura Gitana le concedió en 2008 el Premio de Cultura Gitana 8 de Abril, en su modalidad de Investigación, teniendo en cuenta *“sus imprescindibles aportaciones para conocer la historia del Pueblo Gitano en España”*; queriendo efectuar con ello *“un reconocimiento sincero a todos aquellos investigadores que han consagrado su vida al estudio de la historia y la cultura gitanas, tan fundamentales para conocer la España de ayer y de hoy”*.

La Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña le otorgó el año 2009 el Premio Concordia, *“por su lucha y compromiso con la investigación y difusión de la historia del pueblo gitano”*.



El tío Carlos Heredia (q.e.p.d.) no dudó en acudir a la reunión celebrada en Madrid por el Grupo de Investigación para una Historia Europea de los Gitanos. Junto a Gómez Alfaro, puede verse a David Mayall, Leo Lucassen, Bernard Leblon, Jean Pierre Liégeois, Elisa Lopes da Costa, Henriette Assèò, Marielle Danbakli, Astrid Killig y Reimer Gillsenbach

La larga lista de originales de variado carácter (noticias informativas, editoriales, trabajos de investigación) que ha venido publicando sobre la historia y la problemática gitanas da sobrada cuenta de su decidido interés por estas cuestiones:

- Oviedo: Promoción gitana, en Semanario SP*. Madrid: 25 febrero 1968.
- La otra cara de los gitanos* (tres capítulos), en *Diario Pueblo*. Madrid: 5, 6 y 7 septiembre 1968.
- La quimera y los gitanos*, en *Diario Pueblo* (Tercera Página). Madrid: 31 marzo 1970.
- Informe sobre los gitanos*, en *Diario Pueblo* (Suplemento Pueblo/Siete). Madrid: 5 abril 1975.
- Gitanos en Roma*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 1 septiembre 1975.
- Los gitanos de Vélez Málaga*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 20 febrero 1976.
- Gitanos de Aragón* (cuatro capítulos), en *Diario Pueblo* (Edición especial para Aragón). Madrid: 25, 26, 27 y 28 febrero 1976.
- Gitanos de Valencia* (trece capítulos), en *Diario Pueblo* (Edición especial para Valencia). Madrid: 12, 19 y 24 abril; 1, 3, 8, 15, 22 y 29 mayo; 5, 12, 19 y 22 junio 1976.
- Los gitanos camelan naquerar*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 10 agosto 1976, p. 2.
- Anotaciones a los censos gitanos de Andalucía*, en *Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna. Siglo XVIII*. Córdoba, diciembre 1976. Publicaciones de Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Córdoba: 1978, pp. 239/256.
- Asturias: La represión contra los gitanos en el siglo XVIII*, en *Asturias semanal*, ns. 359 y 360. Oviedo: 1/8 y 8/15 mayo 1976.
- Gitanos en Ávila*, en *Boletín Informativo Hogar de Ávila*, año IX, nº 26. Madrid: diciembre 1976, última página.
- Cuando las Cortes condenaron a muerte a los gitanos*, en *Diario Pueblo* (Suplemento Pueblo Semanal). Madrid: 24 junio 1977.
- Bibliografía gitana*, en *Diario Pueblo* (Suplemento literario). Madrid: 29 junio 1977.
- A chipi callí. Uno de los 'cinco idiomas diferentes' que coexisten en nuestro país*, en *Diario Pueblo* (Suplemento literario). Madrid: 25 enero 1978.
- Película sobre los gitanos españoles*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 14 abril 1978.
- Festival para y por los gitanos*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 21 abril 1978.
- La verdadera historia de los gitanos de Madrid*, en *Cisneros. Revista de la Excm. Diputación Provincial de Madrid*, ns. 65, 66, 69, 71 y 72. Madrid: marzo/octubre 1978.
- Proposición no de ley para acabar con la discriminación legal de los gitanos*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 8 mayo 1978.
- Sorpresa en círculos de la Guardia Civil*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 10 mayo 1978.
- Los gitanos también somos ciudadanos españoles*, en *Diario Pueblo* (Suplemento literario). Madrid: 28 junio 1978.
- Una guerra en marcha*, en *El Socialista*, 3ª época, año 92, nº 65. Madrid: 10 julio 1978.
- Un nuevo enigma sobre los gitanos*, en *Diario Sur* (Suplemento Domingo). Málaga: 15 octubre 1978.

- Congreso mundial de cultura gitana*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 19 diciembre 1978.
- Por primera vez en cinco siglos: cambio de rumbo histórico*, en *Diario Pueblo*. Madrid 27 diciembre 1978.
- Calendario gitano para 1979*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 4 enero 1979.
- De 'Holocausto' a 'Raíces'*, en *Diario Pueblo* (Tercera Página). Madrid: 10 marzo 1979.
- Primer Congreso Nacional de Asociaciones Gitanas*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 19 julio 1979.
- Antoñita Jiménez: 'Quiero ser maestra'*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 25 julio 1979.
- El Consejo de Europa se preocupa de los gitanos*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 19 noviembre 79.
- Un año de bibliografía gitana*, en *Diario Pueblo* (Suplemento literario). Madrid: 16 febrero 80.
- Historia de los gitanos españoles*, en *Córdoba*, 19, 23,25,26 y 30 abril y 1 mayo 1980, así como por las mismas fechas en todos los medios de la Cadena de Prensa del Movimiento. Se trata de dieciocho breves textos, publicados en series de tres (seis entregas), que acompañaban otros tantos dibujos de Arturo Arnau.
- Portugal: fin del apartheid legal*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 5 junio 1980.
- Los gitanos en Cataluña en el siglo XVIII*, en *Historia y vida*, año XIII, nº 150. Barcelona/ Madrid: septiembre 1980, pp. 80/93.
- Los gitanos vistos por la prensa*, en *Documentación Social. Revista de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada*, nº 41. Monográfico con las actas del simposio organizado por Caritas Española sobre '*Los gitanos en la sociedad española*'. Madrid: octubre/diciembre 1980, pp. 307/314.
- La puñalada de la marginación*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 21 noviembre 1980.
- Programas para minorías étnicas*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 19 marzo y 9 abril 1981.
- Trattative diplomatiche spagnole per privare i gitani del diritto al asilo ecclesiastico*. Traducción Dra. Mirella Karpati, en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año XVII, nº 3. Roma: junio 1981, pp. 4/13.
- Músicas y bailes gitanos del siglo XVIII*, en *IX Congreso Nacional de Actividades Flamencas. Ponencias y comunicaciones*. 17/19 septiembre 1981. Almería: 1981, pp. 83/85.
- Los gitanos, una vez más*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 19 octubre 1981.
- Convivencia y gitanos*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 2 diciembre 1981.
- Los gitanos en la prensa*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 2. Madrid: enero 1982, pp. 5 y 12.
- Los catorce linajes*, en *Diario Pueblo*. Madrid: 1 abril 1982.
- Cadalso y el tío Gregorio*, en *Diario Pueblo* (Suplemento literario). Madrid: 16 abril 1982.
- La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América*, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 386. Madrid: agosto 1982, pp. 308/336. Un resumen de este trabajo, en versión italiana de Dra. Mirella Karpati, publicado en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año XX, nº 4. Roma: julio/agosto 1984, pp. 15/21.

- Hablar en gitano*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 8. Madrid: enero/febrero 1983, pp. 4/5.
- Libros para niños*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 10. Madrid: mayo/junio 1983, p., 10.
- 1783-1983. Una fecha histórica. La Real Pragmática de Carlos III*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, ns. 11/12. Madrid: julio/octubre 1983.
- Todo sobre los gitanos en la literatura española*, en *Diario Pueblo* (Suplemento Cultura). Madrid: 30 agosto 1983.
- Datos históricos sobre la salud de los gitanos*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 13. Madrid: noviembre/diciembre 1983.
- Alicante: Gitanos de hace dos siglos. Apuntes históricos* (Cuatro capítulos), en *Araquerando. Revista de la Asociación Gitana de Alicante*, ns. 9, 10, 11 y 12. Alicante: 1983.
- Chuchulí mechulachén*, en *Araquerando. Revista de la Asociación Gitana de Alicante*, nº 13. Alicante: 1983.
- Boda gitana en Villarejo*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 14. Madrid: enero/febrero 1984, pp. 6/7.
- Gitanos: Trabajo y tradición*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 16. Madrid: mayo/junio 1984.
- Gitanos de Aragón en 1784. El reloj sigue parado en la misma hora*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 17. Madrid: julio/agosto 1984.
- Libelos antigitanos*, en *Diálogo gitano*, 2ª época, nº 17. Madrid: julio/agosto 1984, p. 11.
- La integración escolar hace 200 años*, en *Diálogo gitano*, 2ª época, ns. 20/21. Madrid: enero/ febrero 1985.
- La prensa de 1984: Crónica de un desamor*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, ns. 24/25. Madrid: septiembre/octubre 1985.
- Verano del 86: Cara y cruz de un problema*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, ns. 30/31. Madrid: septiembre/octubre 1986.
- É possibile una origine rom del cognome Roman*. Traducción Dra. Mirella Karpati, en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año XXII, nº 6. Roma: noviembre/diciembre 1986, pp.50/51.
- Some stories of spells, ghost, treasures*. Traducción Grupo de Estudios de Asociación Nacional Presencia Gitana, en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, suplemento al año XXI, nº 6, monográfico sobre *Oral Tradition among the Rom*. Roma: 1985, pp. 48/52. Versión italiana de Dra. Mirella Karpati, *Sortilegi, fantasmi e tesori*, en la misma revista, año XXIII, nº 6. Roma: 1987, pp. 2/6. Uno de los relatos recogidos en este trabajo, *The Enchanted House*, fue reproducido por Diane Tong, *Gypsy Folktales*, Harcourt Brace Jovanovich Publishers, San Diego-New York-London: 1989, pp. 122/123, existiendo de esta obra ediciones italiana (TEA, Milán: 1997) y española (Siruela, Madrid: 1997).
- ...Al parecer, gitano*, en *Diálogo gitano*, 2ª época, nº 39. Madrid: marzo/abril 1988.
- Gitanos en la guerra de las galaxias*, en *Araquerando. Revista de la Asociación Gitana de Alicante*, nº 37. Alicante: mayo 1989.

- La cultura gitana: un reto acuciante*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 49. Madrid: noviembre/ diciembre 1989.
- Gli zingari d'Armenia alla fine del XIX secolo secondo il racconto di un missionario francescano spagnolo*. Traducción Dra. Mirella Karpati, en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año XXVI, nº 2. Roma: marzo/abril 1990, pp. 4/16.
- Libros para pensar*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, ns. 53/54. Madrid: septiembre/ octubre 1990.
- Gitanos: una asignatura pendiente*, en *Revista de Fomento Social*, volumen 46, nº 181. Madrid: enero/marzo 1991, pp. 91/101.
- Al hilo de una historia*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, nº 56. Madrid: enero/febrero 1991.
- Los gitanos llegaron a España hace cinco siglos*, en *Diálogo Gitano*, 2ª época, ns. 58/59. Madrid: mayo/agosto 1991.
- La 'reducción' de los niños gitanos*, en *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, nº 10. Ediciones Universidad de Salamanca: diciembre 1991, pp. 187/202. Reproducido en *I tchatchipen. Publicación de Investigación Gitana*, nº 8. Barcelona: octubre/diciembre 1994, pp. 27/42. Versión italiana de Dra. Mirella Karpati en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, nº 6. Roma: 1993, pp. 3/17.
- ¿Una historia en coplas? La tragedia de los gitanitos del Puerto*, en *Candil*, año XIV, nº 75. Jaén: 1991, pp. 727/734. Versión italiana de Dra. Mirella Karpati en *Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, ns 4/5. Roma: 1995, pp. 4/13.
- Algo más sobre moriscos y gitanos*, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 512. Madrid: febrero 1993, pp. 71/89.
- Españoles gitanos: una historia de amores y desamores*, en *Racismo y xenofobia. Búsqueda de las raíces*. Coordinación Felipe Mellizo. Fundación Rich. Madrid: 1993, pp. 189/201. Reproducido en *I tchatchipen. Publicación de Investigación Gitana*, nº 4. Barcelona: octubre/diciembre 1993, pp. 29/37.
- Una difícil convivencia*, en *Los gitanos en la historia y la cultura. Actas de un Congreso*. Coordinación Francisco Sánchez Montes. Consejería de Trabajo y Acción Social de la Junta de Andalucía. Granada: 1995, PP. 61/69.
- Córdoba: la redada general de gitanos de 1749*, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía moderna (I)*. Córdoba, abril 1991. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural de CajaSur. Córdoba: 1995, pp. 439/452.
- Los gitanos de Montilla piden respeto y justicia al rey Alfonso XIII*, en *I tchatchipen. Publicación de Investigación Gitana*, nº 15. Barcelona: septiembre 1996, pp. 43/44.
- Gitanos: el estigma de la otredad. Del corte de orejas al sello de fuego*, en *Pueblo, nación y elites. España contemporánea, Ibéricas*, nº 9. Centre de Recherche sur la Péninsule Ibérique à l'époque contemporaine (CRIC). Université de Toulouse-le-Mirail: 1996, pp. 101/112. Actualizado con una addenda lo reprodujo *I tchatchipen. Publicación de Investigación Gitana*, nº 18. Barcelona: abril/junio 1997, pp. 4/14.
- Aventuras y desventuras del valenciano Luis Burrull por tierras de Castilla*, en *Arakerando. Boletín informativo de la Asociación de Promoción Gitana de Alicante*, nº 65. Alicante: marzo 1997, pp. 2/9.

- La Iglesia, al encuentro de los gitanos, en Razón y Fe. Revista Hispanoamericana de Cultura*, tomo 235, nº 1183. Madrid: mayo 1997, pp. 485/500.
- La storia como strumento di lotta contro i pregiudizi, en Lacio Drom. Rivista bimestrale di Studi Zingari*, año 35, nº 5. Roma: septiembre/octubre 1997, pp. 33/41.
- La pragmática de 1499 no se firmó en Medina del Campo, en Maskaramente. Boletín interno de información de la Asociación Nacional Presencia Gitana*, nº 7. Madrid: diciembre 1997, pp. 1 y 3.
- Gitanos de Priego de Córdoba: Entre el acoso y la supervivencia, en Legajos. Cuadernos de Investigación Histórica del Sur de Córdoba*, nº 1. Publicaciones del Archivo Municipal de Priego de Córdoba: 1998, pp. 61/72.
- Precisazioni su alcuni dati storici spagnoli. Versión italiana de Dra. Mirella Karpati, en Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año 34, nº 1. Roma: 1998, pp. 12/27.
- Dichos y gitanos. Comunicación para el II Congreso Internacional de Paremiología (Universidad de Córdoba, 1998) publicada en Paremia. Revista de Investigación Paremiológica*, nº 8. Madrid: 1999, pp. 231/236. Con algunas variantes, fue reproducido en *I tchatchipen. Revista trimestral de investigaciones gitanas*, nº 44. Barcelona: octubre/diciembre 2003, pp. 39/46.
- Diccionarios y estudios sobre el romanó-caló español, en Interface. Boletín de información publicado por el Centro de Investigaciones Gitanas de la Universidad René Descartes, Paris V*, con ayuda de la Comisión Europea, ns. 28, 29 y 30. París: noviembre 1997, pp. 37; febrero 1998, pp. 14/16, y mayo 1998, pp. 18/20.
- Documenti spagnoli sugli Zingari in Italia. Versión italiana de Dra. Mirella Karpati, en Lacio Drom. Rivista di Studi Zingari*, año 34, nº 6. Roma: noviembre/diciembre 1998, pp. 6/14.
- Tipologías, matrimonios mixtos y mestizajes gitanos en los censos históricos andaluces, en Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 30. Fundación Machado, Sevilla: 2º trimestre 1999, pp. 31/52.
- 1999: Un año para la reparación histórica, en El Fingidor. Revista de cultura*, nº 5. Universidad de Granada: septiembre/octubre 1999.
- Gitanos: la historia de un pueblo que no escribió su propia historia, en Los marginados en el mundo medieval y moderno (Almería 5/7 noviembre 1998). Edición Desamparados Martínez San Pedro. Colección Actas, nº 35. Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería: 2000, pp. 79/88.*
- Datos para la historia de los gitanos de Elche, en Arakerando. Revista de la Asociación de Promoción Gitana de Alicante*, nº 81. Alicante: diciembre 2000, pp. 19/26.
- Gitanos en las colecciones costumbristas del siglo XIX, en I tchatchipen. Revista de investigación gitana*, nº 31. Barcelona: julio/septiembre 2000, pp. 35/41.
- Payos y gitanos: una historia de encuentros y desencuentros. Algunos datos sobre la historia de los gitanos desde la pragmática de 1783. Comunicación para las XX Jornadas de la Asociación de Enseñantes con Gitanos, celebradas en Derio, 2/5 septiembre 2000. Recogida en Dossier 2000, editado por Servicio de Publicaciones del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, pp. 25/47.*

- The Earliest Known Publication in Spanish of Borrow's The Zincafi*. Traducción Dr. Ann Ridler, en *George Borrow Bulletin*, nº 25. Spring 2003, pp. 72/76.
- Veinticinco historias gitanas (1783/1787)*. *Gitanos sellados por la Chancillería de Granada*, en *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, nº 2. Santiago de Chile: 2002, pp. 161/192.
- El círculo de fuego de la otredad*, en *La mirada limpia o la existencia del otro*, nº 9. Granada: septiembre/octubre 2002, pp. 9/15.
- Amourettes royales et persécutions légales. La contradictoire manipulation politique des Tsiganes*. Traducción Bernard Leblon, en *Études Tsiganes*, nº 18/19, monográfico sobre *Le colloque européen de La Rochelle. Histoires tsiganes. Hommage à François Vaux de Foletier*, pp. 155/166. El texto original, publicado en *I tchatchipen*, nº 70.
- Some positive and negative views of Borrow's works from nineteenth-century travellers to Spain*. Traducción Dr. Ann Ridler, en *George Borrow Bulletin*, nº 31. Autumn 2005, pp. 45/58.
- Los retos de una reconstrucción histórica*, en *Memoria de papel. Obra editada con motivo de las XXV Jornadas de la Asociación de Enseñantes con Gitanos (1980/2005)*. Valencia: 2005, tomo I, pp. 29/35.
- Don Juan Valera y los gitanos. El caso de la novela 'Morsamor': De gitana en Castilla a princesa en la India*, en *I tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana*, nº 52. Barcelona: octubre/diciembre 2005, pp. 39/54.
- La prisión general de 1749 en la ciudad granadina de Loja*, en *I tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana*, nº 55. Barcelona: julio/septiembre 2006, pp. 18/27.
- El 24 de mayo: Una fecha idónea para convertirla en el Día del Gitano Madrileño*, en *Gitanos. Pensamiento y Cultura. Revista bimestral de la Fundación Secretariado Gitano*, nº 38, Madrid: octubre 2006, pp. 50/54.
- La misión del historiador*, en *Cuadernos Gitanos*, nº 1, Instituto de Cultura Gitana, Madrid: diciembre 2007, pp. 8/12.
- Un gitano en el hipódromo*, en *I Tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana*, nº 65, enero/marzo 2009, pp. 12/16.
- Gitanos en la Guerra de la Independencia*, en *I tchatchipen. Revista trimestral de investigación gitana*, nº 64. Barcelona, octubre/diciembre 2008, pp. 18/23.
- Un manuscrito del Conde de Torrepalma dedicado al origen de los Gitanos*, en *Elucidario. Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*. Instituto de Estudios Giennenses. Diputación Provincial de Jaén. Año III, nº 6, septiembre 2008, pp.331/349.
- Legislación histórica española dirigida a los gitanos*. Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Sevilla: 2009. 327 pp. 17x24 cms.

Pertenece al Grupo de Investigación para una Historia Europea de los Gitanos, que coordina el Centre de Recherches Tsiganes (Université René Descartes, París V), sostenido por la Comisión de Comunidades Europeas en cumplimiento de resolución adoptada en 1989 por los ministros de Educación de los doce Estados miembros.

Como resultado de su colaboración con el citado grupo debe citarse el libro publicado en *Colección Interface*, nº 2, sobre el más dramático episodio vivido en España por la comunidad gitana: el encarcelamiento simultáneo realizado en 1749 de doce mil personas, a las que el gobierno ilustrado de entonces consideró indiscriminadamente merecedoras de durísimas medidas preventivas de seguridad encaminadas a la exterminación del grupo. De este libro han aparecido hasta el momento las siguientes ediciones:

- La prisión general de gitanos*. Editorial Presencia Gitana, Centro de Investigaciones Gitanas. Madrid: 1993.
- The Great Gypsy Round-up*. Versión inglesa de Terence W. Roberts. Editorial Presencia Gitana, Centro de Investigaciones Gitanas. Madrid: 1993.
- La grande rafle des Gitans*. Versión francesa de Bernard Leblon. CRDP Midi Pyrénées, Centre de Recherches Tsiganes. Toulouse: 1994.
- La grande retata dei Gitani*. Versión italiana de Mirella Karpati. Centro di Ricerche Zingare, Centro Studi Zingari, Anicia. Roma: 1997.
- The grosse Razzia gegen die Gitanos*. Versión alemana de Marion Papenbrok-Schramm. Centre de Recherches Tsiganes, Edition Parabolis. Berlín: 1998.
- Marea prigonire a Rromilor*. Versión rumana de Camelia Rădulescu. Centre de Recherches Tsiganes, Editura Alternative. Bucarest: 1998.
- Velky proticikánsky zátah*. Versión checa de Jirí Cerný. Centre de Recherches Tsiganes, Univerzita Palackého v Olomouci: 1999.

En el nº 15 de la misma *Colección Interface* apareció un estudio actualizado sobre la polémica española referida a la deportación de gitanos a las colonias de América, junto a unos trabajos paralelos de Elisa María López da Costa y Sharon Floate en torno a las medidas deportadoras aplicadas respectivamente por Portugal e Inglaterra. Del citado trabajo y libro han aparecido las siguientes ediciones:

- Veto español a la presencia de Gitanos en el Nuevo Mundo*, en *Deportaciones de Gitanos*. Centre de Recherches Tsiganes, Editorial Presencia Gitana. Madrid: 1999.
- O veto espanhol à presença de Ciganos no Novo Mundo*. Versión portuguesa de Fernanda Barão, en *Ciganos e degredos. Os casos de Espanha, Portugal e Inglaterra, séculos XVI-XIX*. Centre de Recherches Tsiganes, Secretariado Entreculturas. Lisboa: 1999.

En *Colección Interface*, nº 23, ha publicado también un trabajo sobre las relaciones de la Iglesia española con los gitanos, junto a estudios paralelos de Henriette Asséo, Michele Cassese, Mirella Karpati, Giuseppe María Viscardi y Bruno Nicolini dedicados a esas mismas relaciones en Francia y en los antiguos Estados italianos, así como a los planteamientos impulsados por el Concilio Vaticano II para el apostolado dirigido a gitanos y nómadas en general. La edición italiana es la única aparecida hasta la fecha del citado trabajo:

- La Chiesa spagnola e gli Zingari*. Versión italiana de la Dra. Mirella Karpati, en *La Chiesa cattolica e gli Zingari*. Centre de Recherches Tsiganes, Centro Studi Zingari, Anicia. Roma: 2000.

La Asociación de Enseñantes con Gitanos dedicó especial atención a la obra investigadora de A. Gómez Alfaro durante la celebración de sus 29ª Jornadas, que tuvieron lugar en Madrid el año 2009, para las que preparó un original, editado por la citada Asociación, con el título de “En busca de la Condesa Doña Luisa. Documentos españoles para una historia de la mujer gitana”.